DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	**1)** 05-02-2024 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 5 de febrero de 2024.
	2) 18-08-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 95 a 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Inés Parra Juárez (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 18 de agosto de 2023.
	3) 05-09-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 5 de septiembre de 2023.
	4) 25-10-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, 98 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Hamlet García Almaguer (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 25 de octubre de 2023
	5) 14-11-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos. Presentada por la Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 14 de noviembre de 2023
	6) 05-12-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 100, el párrafo décimo tercero; y adiciona los artículos 116, fracción III, párrafo tercero y 122, apartado A, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía presupuestal de los poderes judiciales federal y de los estados. Presentada por el Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 5 de diciembre de 2023
	7) 19-12-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 76, 95 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por Legisladores Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 19 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
	8) 17-01-2024 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III; IV y VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de independencia política de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Presentada por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González (PAN) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 17 de enero de 2024
02	03-09-2024 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservado, por 359 votos en pro, 135 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 1 de septiembre de 2024. Discusión y votación, 3 de septiembre de 2024.
03	05-09-2024 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 5 de septiembre de 2024.
04	10-09-2024 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservado, por 86 votos en pro, 41 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas estatales para los efectos del artículo 135 constitucional. Diario de los Debates, 10 de septiembre de 2024. Discusión y votación, 10 de septiembre de 2024.
05	13-09-2024 Cámara de Senadores. **DECLARATORIA** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Se realiza el cómputo y se da fe de **23 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Senadores **declara** aprobado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 13 de septiembre de 2024. Declaratoria, 13 de septiembre de 2024.
06	13-09-2024 Cámara de diputados. **DECLARATORIA** del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Se realiza el cómputo y se da fe de **23 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Diputados **declara** reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Versión estenográfica, 13 de septiembre de 2024. Declaratoria, 13 de septiembre de 2024.

PROCESO LEGISLATIVO	
07	15-09-2024 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII | Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 5 de febrero de 2024 | Número 6457-15

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial

Anexo 15

Lunes 5 de febrero

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de la Cuarta Transformación sostiene que una de las causas estructurales relacionadas con la impunidad y la falta de justicia que ha padecido nuestro país en las últimas décadas ha sido la ausencia de una verdadera independencia de las instituciones encargadas de impartirla, así como el distanciamiento cada vez más profundo que existe entre la sociedad mexicana con las autoridades judiciales que conocen y atienden sus conflictos en los Juzgados de Distrito, los Tribunales de Circuito y la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), lo que ha restado credibilidad en su actuación y pérdida de legitimidad en sus decisiones.

La paz sólo puede ser producto de la justicia, pero no puede haber justicia si los órganos responsables de garantizarla muestran incapacidad o desinterés en cumplir con sus deberes constitucionales, o peor aún, privilegian los intereses de grupos de poder creados que son contrarios al interés público.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el sistema judicial mexicano e incorporar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguardas y mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Ministras y Ministros de la SCJN, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito y las

Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como de quienes integran los órganos de disciplina del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de que sus integrantes sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad y que sean sensibles a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía, representando la pluralidad cultural, social e ideológica que conforman la nación para contar con un poder del Estado que constituya un pluralismo jurídico abierto, transparente, participativo, gratuito y con auténtica vocación de servicio público.

Por otra parte, se propone modificar el diseño y la estructura de los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial con el objetivo de garantizar su autonomía, independencia y especialidad técnica, así como desligar la función jurisdiccional de las tareas estrictamente administrativas que inciden en el nombramiento y formación de jueces y magistrados; la creación de nuevos órganos jurisdiccionales; el manejo del presupuesto de toda la estructura del Poder Judicial; además de las funciones sancionadoras y de disciplina del personal, que hoy se encuentran a cargo de la presidencia de la SCJN y de consejeras y consejeros de la judicatura que no necesariamente cuentan con las herramientas, aptitudes e independencia necesarias para cumplir con las enormes responsabilidades de un órgano tan relevante para el funcionamiento adecuado del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, se propone sustituir al actual Consejo de la Judicatura Federal por un nuevo órgano de administración judicial dotado de independencia y autonomía técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, separado funcional y orgánicamente de la SCJN; así como un Tribunal de Disciplina Judicial con facultades amplias para recibir denuncias, investigar conductas presuntamente ilegales o ilícitas, y sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial que no cumpla la Constitución y las leyes o no rijan su actuación con honestidad, legalidad, probidad, independencia, objetividad, profesionalismo, lealtad y eficiencia, observando en todo momento las formalidades esenciales del debido proceso, pero privilegiando la justicia y el interés colectivo.

Finalmente, la presente reforma propone vincular a las autoridades responsables de impartir justicia a emitir sus resoluciones de manera fundada y motivada en un periodo de tiempo razonable, satisfaciendo los principios inherentes al derecho de acceso a una justicia pronta y expedita.

Con esta reforma se pretende modernizar al Poder Judicial para que esté a la altura de los retos del país y de las demandas de la sociedad, y para que su conformación y actuación cuente con el respaldo y la legitimidad democrática necesarias para hacer valer sus decisiones. Además, se pretende establecer órganos efectivos para combatir la corrupción, la impunidad, el nepotismo, el tráfico de influencias y los abusos que existen al interior del Poder Judicial, abriéndolo al escrutinio público para que se conduzca con transparencia y rendición de cuentas frente a la sociedad.

Esta reforma pretende romper con la inercia de los acuerdos cupulares, dónde las y los ministros, magistrados y jueces, no eran responsables ante la ciudadanía sino ante quienes los propusieron en el cargo, orientando sus decisiones a la protección y defensa de intereses personales y de grupos e intereses fácticos. Al impulsar la democratización de la justicia y someter a los integrantes del Poder Judicial al voto popular, se garantiza que representen las diferentes visiones que conforman la sociedad mexicana, logrando así que el acceso a una justicia pronta, expedita e imparcial, sea una realidad y no un principio escrito, que sólo se utiliza para fundar y motivar los procesos judiciales, pero que no se refleja en la realidad de las personas justiciables.

La presente reforma no debilita al Poder Judicial ni merma su autonomía e independencia, sino que la fortalece a través de la legitimidad emanada del poder popular, cerrando la brecha sistémica que se había creado entre dicho poder y la sociedad, y restituyendo la confianza ciudadana en las instituciones y funcionarios judiciales que, lamentablemente, han caído en el desprestigio debido a los abusos y excesos de ciertas personas que se han resistido a entender la dimensión de la transformación que vive México y a confiar en la madurez política y la sabiduría de nuestro pueblo.

I. Antecedentes

a) Integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Para abordar los alcances de la presente iniciativa, es necesario exponer los antecedentes históricos que nos posicionan en el momento actual de la justicia constitucional mexicana, así como de los órganos encargados de dicha labor. En este sentido, debe decirse que de la misma manera que ha sucedido con la conformación del Estado mexicano, que ha sido fruto de una larga y profunda lucha social en favor de la democracia, los límites al poder y la separación de los poderes han buscado lograr un equilibrio donde ninguno se coloque por encima de otro.

Desde las primeras constituciones del México independiente existe testimonio de las diversas formas que se han adoptado para el diseño y conformación del Poder Judicial. Los primeros esbozos los encontramos desde el nacimiento de la primera República Mexicana en 1824. Ya en ese entonces, el artículo 9° del Acta Constitutiva de la Federación plasmaba el principio que se conserva hasta el texto actual:

> El Poder Supremo de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y jamás podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un individuo.

Además, el numeral 124 de la Constitución de 1824 establecía los mecanismos que rigieron el número, el perfil, el nombramiento, la permanencia y los supuestos de remoción de los ministros de la Suprema Corte:

> 124. La Corte Suprema de Justicia se compondrá de once ministros distribuidos en tres Salas, y de un fiscal, pudiendo el Congreso General aumentar o disminuir su número, si lo juzgare conveniente.

El mismo ordenamiento establecía que quienes compusieran la Corte Suprema de Justicia serían "perpetuos en este destino" y sólo "podrían ser removidos con arreglo a las leyes". La elección de estos individuos se haría "en un mismo día por las legislaturas de los Estados a mayoría absoluta de votos." Cada legislatura remitía

al presidente del Consejo de Gobierno una lista certificada de los doce individuos electos, con distinción del que lo haya sido para fiscal. El numeral 132 de dicha Constitución establecía que:

> 132. El individuo o individuos que reuniesen más de la mitad de los votos computados por el número total de las legislaturas, y no por el de sus miembros respectivos, se tendrán desde luego por nombrados, sin más que declararlo así la cámara de diputados.

Las Siete Leyes Constitucionales de la República Mexicana, publicadas el 30 de diciembre de 1836[1], determinaba en su artículo 6 de la Quinta Ley Constitucional que la elección de los once ministros y el fiscal que componían la Corte Suprema de Justicia se haría "*de la misma manera y en la propia forma que la del presidente de la República*"; es decir, con la participación de las juntas departamentales, a partir de ternas elaboradas por la Cámara de Diputados, con base en las propuestas formuladas por el presidente, la propia Corte Suprema y el Senado.

Las Bases Constitucionales de 1843 conservaron el mismo procedimiento de elección de ministros de la Corte Suprema de Justicia que las Siete Leyes Constitucionales de 1836.

La primera Constitución que admitió la posibilidad de elegir a los ministros a través del voto directo fue el Acta de Reformas de 1847 donde, conforme al artículo 18, se establecería el procedimiento para elegirlos en una futura ley:

> Por medio de leyes generales se arreglarán las elecciones de diputados, senadores, Presidente de la República y ministros de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección directa, sin otra excepción que la del tercio del Senado que establece el artículo octavo de esta acta. Más en las elecciones indirectas no podrá ser nombrado elector primario ni secundario, el ciudadano que ejerza mando político, jurisdicción civil, eclesiástica o militar, o cura de almas, en representación del territorio en el cual desempeñe su encargo.

La ambigüedad en la redacción dejaba al Poder Legislativo la opción de adoptar el método que le pareciera más conveniente. Según Pablo Mijangos y González, en

---

[1] Leyes Constitucionales de 1836, UNAM, México, 2017. https://museodelasconstituciones.unam.mx/wp-content/uploads/2023/03/1836-Leyes-Constitucionales-de-la-Republica-Mexicana.pdf

1850 el presidente José Joaquín Herrera promulgó un decreto que descartó la elección directa y dejó intacto el mecanismo de 1824, es decir, que los ministros fueran electos indirectamente por las legislaturas de los estados, mientras que la Cámara de Diputados haría el cómputo final. El Senado, a la mitad del proceso, podía verificar la validez de los votos de las legislaturas antes de remitirlos a la Cámara de Diputados.[2]

La Constitución Federal de 1857 determinó, en sus artículos 92 y 93, que los integrantes de la Suprema Corte de Justicia durarían en su encargo seis años y serían escogidos mediante elección indirecta en primer grado, en los términos que la ley electoral estableciera. La población, distribuida en distritos, escogía primero a sus respectivos electores, quienes, una vez reunidos en un colegio electoral, votaban por los candidatos al cargo de ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Cabe mencionar que en el texto constitucional de 1857 se eliminó contar con título de abogado como requisito para ser ministro, siendo suficiente que los aspirantes tuvieran 35 años cumplidos y estuvieran instruidos en la ciencia del derecho, a juicio de los electores, lo que provocó fuertes discusiones. El diputado Reyes estimó ridículo que, considerando que gentes extrañas al derecho fungieran como electores, también se eliminara el requisito de contar con licenciatura en derecho pues, al igual que en la medicina, uno no acudía a charlatanes sino a médicos instruidos para curarse, a lo que Ponciano Arriaga contestó haber encontrado más justicia, más rectitud, más honradez, más aciertos en jueces legos que en los profesores de derecho:

> Son incomprensibles las razones de los abogados para creer que sólo ellos son capaces de ser magistrados. ¿En qué se fundan? En la ciencia, que consiste en pasar por las aulas, aunque no se aprenda, ni se estudie en los exámenes, que son a menudo de compadres, y en la práctica, que consiste en haber perdido o ganado algunos pleitos. Todo esto no da aptitud, ni honradez, que es lo que buscarse debe para los puestos públicos.
>
> El orador ha encontrado más justicia, más rectitud, más honradez, más acierto en los jueces

[2] Mijangos y González, Pablo. Historia mínima de la Suprema Corte de Justicia de México, 1a. ed., México, El Colegio de México, 2019, p. 35.

legos que en los profesores de derecho.

Aun tratándose de médicos, el enfermo y las familias escogen, no atendiéndose sólo al título, sino a la fama, a los buenos antecedentes, y cuántas veces se recurre a una pobre vieja, y ésta cura una enfermedad crónica mejor que los más célebres doctores. ¡Acaso el señor preopinante deba su salud a alguna de estas viejas![3]

Estas acaloradas discusiones dejan entrever el carácter clasista y racista de algunos constituyentes de la época, que menospreciaban el criterio del pueblo:

Se quiere que los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados del primer tribunal de la nación tengan ciencia en el derecho, a juicio de los electores. ¿Pero estos electores tendrán juicio propio al emitir sus sufragios? No, y es de tenerse presente que los indios y los rancheros serán los que elijan.[4]

A lo que Francisco Zarco respondió con un diagnóstico de quienes se encargaban de la administración de justicia en la época, que dista poco de lo que hoy se percibe:

En cuanto a los elegidos, desde que somos independientes, la administración de justicia ha sido el monopolio de los sabios con título, de los hombres instruidos, de los letrados, y ¿qué ha sido la administración de justicia? Un caos, un embrollo, de que el mismo señor Reyes, como hombre de bien, no puede estar satisfecho. La Suprema Corte, inamovible en medio de nuestros cambios, ha estado muy lejos de corresponder a las esperanzas que aún se tienen en la sabiduría oficial.[5]

Discusiones de este tipo continuaron en el contexto de la Revolución Mexicana pues el descontento con la administración de justicia seguía, y Francisco I. Madero en *La sucesión presidencial* de 1910, resume la frustración de la época frente a la administración de justicia que únicamente servía para dar forma legal a los despojos de los más fuertes:

En cuanto a la administración de justicia, está tan corrompida que, para fallarse cualquier litigio de importancia, se toma en consideración, no la justicia de su causa, sino las

---

[5] Zarco, Francisco Op, C/f., p. 975-976.
[4] Ibidem p. 975.
[5] Ibidem. p. 977.

> influencias de los litigantes, resultando que el hilo siempre se revienta por lo más delgado, como vulgarmente se dice, así es que la administración de justicia en vez de servir para proteger al débil contra el fuerte, sirve más bien para dar forma legal a los despojos verificados por este.[6]

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917, estableció en sus orígenes que el presidente de la República no tendría injerencia en el procedimiento de elección de ministros de la Suprema Corte de Justicia pues, conforme al artículo 96, estos serían nombrados por una mayoría absoluta del Congreso, a partir de una lista de candidatos formada con las propuestas de las legislaturas estatales conforme a sus leyes locales (es decir, una propuesta por estado).

Fue hasta la reforma publicada el 20 de agosto de 1928, poco antes del asesinato de Álvaro Obregón, cuando se introdujo la participación del presidente de la República en el procedimiento para el nombramiento de ministros. En este sentido, la reforma al artículo 96 constitucional estableció que:

> Los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte, serán hechos por el Presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación, dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviere dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos...

El 10 de agosto de 1987 se publicó una reforma constitucional al Poder Judicial cuyo principal objetivo fue el dotar a la SCJN de las herramientas necesarias para la resolución de los problemas estrictamente constitucionales. No obstante, derivado de su carácter principalmente administrativista, pretendió la descentralización de la justicia federal para abatir el rezago de la Corte y, entre sus efectos, trasladó los asuntos de mera legalidad como facultad exclusiva de los Tribunales Colegiados de Circuito, dejando para la Suprema Corte lo estrictamente constitucional.

---

[6] Madero. Francisco I.. *La sucesión presidencial*, México, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Serie Pensamiento Democrático en México, 2012, p. 222. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/la_sucesion_presidencial_en_1910.pdf

Sin embargo, en lo que hace a la integración del Máximo Tribunal, el texto de la reforma de 1928 permaneció intacto hasta la reforma judicial publicada el 31 de diciembre de 1994, al inicio de la administración de Ernesto Zedillo Ponce de León, para quedar como se encuentra vigente hasta el día de hoy:

> Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.
>
> En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

Con esta reforma la SCJN se fortaleció en lo relativo a ser la máxima autoridad intérprete de la Constitución, lo cual fue posible gracias a la reducción de sus integrantes pues, en atención a que los máximos tribunales deben estar conformados por personas especializadas que realicen una labor que no demanda de un colegiado robusto que pudiera acercarlos a un tipo de asambleísmo, se requería reducir el número de personas encargadas de la justicia constitucional. Además, se fortaleció el sistema de control constitucional, específicamente en lo relativo a las controversias constitucionales mediante la ampliación de los supuestos de procedencia, y además creó el Consejo de la Judicatura Federal como órgano administrativo del Poder Judicial, lo cual representó una transformación necesaria pero incompleta e indebidamente ejecutada al vincularlo orgánica y jurídicamente a la SCJN, a través de su presidencia.

A continuación, se sintetizan los requisitos, duración, integración y autoridades facultadas para nombrar a los ministros de la SCJN, conforme a las diversas normas constitucionales de nuestro país:

Nombramientos y requisitos para integrar la SCJN

Constitución	Nombramiento	Duración	Requisitos	Integración
Constitución de 1824	Las legislaturas de los estados escogían a los 11 ministros y al fiscal de la Corte Suprema, por mayoría absoluta de votos. Se computaba por la Cámara de Diputados.	Vitalicio	Estar instruido en la ciencia del derecho, a juicio de las legislaturas de los Estados; tener mínimo 35 años; ser ciudadano natural de América antes de 1810.	11 ministros y un fiscal
Leyes de 1836	Los departamentos, a partir de ternas enviadas por la Cámara de Diputados, elegían con base en propuestas de la Corte, el presidente y el Senado.	Vitalicio	Mexicano; ciudadano en ejercicio de sus derechos; tener mínimo 40 años; ser letrado en ejercicio de la profesión con 10 años a lo menos.	Sin cambios
Bases de Organización Política de la República Mexicana 1843	Sin cambios	Lo que dispongan las leyes secundarias	Sin cambios.	Sin cambios
Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	Contemplaba el voto directo, pero no se ejerció. En 1850, el presidente José Joaquín Herrera promulgó un decreto que descartó la elección directa y dejó intacto el	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios

	mecanismo de las Leyes de 1824, es decir, la elección por las legislaturas de los estados, y la Cámara de Diputados haría el cómputo final.			
Constitución de 1857	Voto indirecto con electores, es decir, la población distribuida en distritos escogería primero a sus respectivos electores quienes, reunidos en un colegio electoral, votarían a su vez por los candidatos al cargo en cuestión.	6 años	Estar instruido en la ciencia del derecho, a juicio de los electores; ser mayor de 35 años; ser ciudadano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.	15 ministros
Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos de 1917	Voto de la mayoría absoluta del Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, a partir de la lista de candidatos formada con propuestas de las legislaturas estatales, conforme a sus leyes locales.	Inamovibles. Sólo podían removerse por mala conducta o por juicio de Responsabilidad	Ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener 35 años cumplidos; poseer título profesional de abogado; tener buena reputación; haber residido en el país en los últimos 5 años.	11 ministros
Reforma Judicial del 20 de agosto de	Nombramientos por el Presidente de la República y	Sin cambios	Sin cambios	16 ministros, distribuidos en 5 ministros por

1928	sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación, dentro del improrrogable término de 10 días. Si la Cámara no resolviera dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos.			cada una de las tres Salas
Reforma Judicial de 1934	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	21 ministros
Reforma Judicial del 21 de septiembre de 1944	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
Reforma Judicial del 25 de octubre de 1967	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios	21 ministros numerarios y 5 supernumerarios
Reforma Judicial del 31 de diciembre de 1994	Mismo procedimiento, aunque se desarrollan los supuestos de mayoría de votos, el plazo para que el Senado realice la designación aumenta de 10 a 30 días y se establece que, en caso de que se rechace la	15 años en su encargo y derecho a un haber por retiro	Tener más de 35 años de edad y antigüedad de 10 años con título de licenciado en derecho; haber residido en el país durante los dos años anteriores a la designación; no haber sido Secretario de	11 ministros

	totalidad de la terna, el Presidente de la República someterá una nueva; y si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.		Estado, Jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal durante el año previo al día de su nombramiento.	

b) Integración del Consejo de la Judicatura Federal

El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) se creó a partir de las reformas constitucionales de 1994 y 1995, y entró en funciones luego de que el Congreso de la Unión promulgara la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuyo propósito fue reestructurar el marco de atribuciones y la estructura orgánica del Poder Judicial.

El CJF se creó con la intención de fungir como un órgano integrante del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Su objeto radicaría en preservar y fortalecer la autonomía, independencia e imparcialidad de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del mismo. Para ello, se le dotó de atribuciones que le permitirían aplicar las políticas, normas y lineamientos orientados a regular la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de dicho poder, con la excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

El Consejo se integra por siete miembros: la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, quien también preside el Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Suprema Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los

Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado y un Consejero designado por el Presidente de la República. Todas las y los Consejeros deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además, con reconocimiento en el ámbito judicial. Esta integración responde a la natural colaboración que existe entre los tres Poderes de la Unión en las funciones que tiene encomendadas, por lo que resulta lógico que dicho órgano colegiado amalgame perfiles que, por su origen de designación, cuenten con visiones plurales sobre las problemáticas administrativas y disciplinarias del Poder Judicial y sus soluciones, así como del desempeño de las personas que integran los órganos jurisdiccionales.

Actualmente, el Consejo cuenta con una Secretaría General de la Presidencia, la cual se integra con dos coordinaciones, cinco unidades y nueve direcciones generales. Además, dentro de su estructura orgánica encontramos seis comisiones de cada una de las cuales deriva una secretaría ejecutiva. De la Secretaría Ejecutiva de Administración se desprende, a su vez, una coordinación y ocho direcciones generales.

Aunado a ello, el Consejo cuenta con seis órganos auxiliares (Contraloría, Escuela Federal de Formación Judicial, Instituto Federal de Defensoría Pública, Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas y la Visitaduría Judicial).

II. Reforma al Poder Judicial

a) Elección de Ministros, Magistrados y Jueces por voto popular

A casi 30 años de la última reforma al sistema de designaciones de Ministras y Ministros de la SCJN, resulta necesario hacer un balance objetivo sobre la funcionalidad del modelo actual en la garantía de los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que debe regir la función jurisdiccional, especialmente entre las y los servidores públicos de mando que se desempeñan

en la SCJN, los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito, el Tribunal Electoral y los órganos de disciplina del propio Poder Judicial.

La participación y responsabilidad de los poderes judiciales en el mundo contemporáneo cada vez se ha hecho más importante. Los juzgadores han dejado de ser meros aplicadores de la ley para convertirse en los principales protectores del Estado. Por tal razón, con tareas tan trascendentales en la sociedad actual, la selección de jueces es un tema fundamental para los propios poderes judiciales, pues en ello se funda su legitimidad y la de los juzgadores.

Resulta evidente que la selección de jueces debe ir más allá del simple cumplimiento de ciertos requisitos, como pueden ser la edad, la nacionalidad o la experiencia profesional. Es decir, se debe considerar, además, sus capacidades, su solidez ética y moral, su sensibilidad y cercanía con las problemáticas y preocupaciones de la sociedad.

Por lo anterior, se propone reformular las reglas y procesos para integrar los órganos jurisdiccionales y la propia SCJN con miras a permitir mayor involucramiento de la ciudadanía en las decisiones fundamentales de los Poderes de la Unión a través de la elección directa de las personas que los encabezan. Si bien esta posibilidad ya era una fórmula viable en el siglo XIX, el modelo presidencialista que imperó durante casi todo el siglo XX conservó en favor del Poder Ejecutivo buena parte de la decisión sobre los perfiles de las personas que integraron el máximo tribunal.

La propia norma constitucional y los ideales encomendados a la SCJN como depositaria del Poder Judicial Federal, contrastan y han estado en tensión permanente con el origen político de los nombramientos judiciales, pues quienes han integrado la Corte "*nunca han sido una casta de sabios desconectados de los intereses mundanos, sino personajes que, con independencia de sus aptitudes, llegaron al cargo gracias a que estaban fuertemente vinculados a las clases*

gobernantes en cada momento histórico."[7]

Desde la teoría existen diversos sistemas fundados en la tradición del Estado y en la tradición histórica que orienta los pasos a seguir para la elección de estos servidores públicos, pues "*no es lo mismo el juez que cumplía su profesión en el Estado-gendarme de finales del siglo XIX, que el juez que desarrolla sus quehaceres en un Estado social a comienzos del siglo XXI*"[8].

Existen doctrinalmente dos modelos tradicionales de magistratura: el modelo burocrático o del sistema continental, y el modelo profesional o del *common law*. El primero es un modelo que se puede encontrar en Europa meridional, América Latina y África, y que está conformado por cinco elementos básicos conforme a los autores Carlo Guarnieri y Patrizia Pederzoli [9]:

1) la selección opera por concurso de ingreso;

2) la formación de los jueces es al interior del órgano judicial, a través de una escuela o instituto de formación;

3) su estructura es piramidal, el progreso es a través de la competencia y se basa en criterios de antigüedad y mérito;

4) los jueces son más generalistas que especialistas, y

5) la garantía de independencia interna del juez es débil, en comparación con el modelo profesional.

Con relación al modelo profesional, éste se encuentra en el sistema anglosajón y en otros países integrantes del Commonwealth y, de forma híbrida, en los Estados Unidos de América. Los elementos característicos de este sistema son[10]:

---

[7] Mijangos y González, *Op. Cit.. p.* 15.
[8] Malem Seña, Jorge F., *El error judicial y la formación de los jueces*, Barcelona, Gedisa, 2008, p. 207.
[9] Corva, M. A. (2017). La elección popular de los jueces de paz en la provincia de Buenos Aires. Fracaso y conflicto de poderes. Derechos En Acción, (4). https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/3909 P.p. 659.
[10] Ibidem. P.p. 660.

1) que los jueces son reclutados entre abogados de las "barras" y otros profesionales del derecho, y

2) la designación es realizada por el Poder Ejecutivo, en conjunto con el Legislativo o con un cuerpo electoral.

Con el paso de los años, y ante la evolución natural de los sistemas y modelos políticos y constitucionales, han existido procesos paulatinos en diversos países que han incorporado los dos sistemas antes descritos, a través de la valorización de la experiencia profesional en el sistema burocrático y de la carrera judicial en el sistema profesional. Los modelos que existen actualmente mezclan características del sistema de tradición anglosajona y el romanista, que incluye como elementos a considerar para la selección, tanto la experiencia profesional como la jurisdiccional e inclusive la académica[11].

Conforme al último informe de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia[12], entre los países integrantes del Consejo de Europa, 8 países utilizan el procedimiento de reclutamiento profesional, 18 países utilizan los dos sistemas y los restantes utilizan otro tipo de proceso, como el burocrático. En los que utilizan el reclutamiento profesional, la autoridad competente es normalmente un consejo o magistratura o comisión especial que tiene el objetivo de brindar propuestas al Jefe o Jefa de Estado, para que éste nombre a su vez al juez o jueza correspondiente.

Entre los ejemplos de dicho sistema se encuentra Alemania, donde sus 16 jueces constitucionales se reparten a la mitad para ser elegidos por cada una de las cámaras del Parlamento, y nombrados formalmente por el Presidente. Por otro lado, Austria está conformada por 14 jueces, donde 8 de ellos son elegidos a propuesta del Gobierno Federal y 6 son elegidos por las dos cámaras parlamentarias. Por su parte en Italia la Corte está conformada por 15 miembros, de los cuales un tercio

---

[11] Vázquez-Mellado García, J.C. *Selección de jueces*, en Revista del Instituto de la Judicatura Federal. https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/view/32131/29124

12 Disponible en: https://www.coe.int/en/web/cepej/special-file-report-european-judicial-systems-cepej-evaluation-report-2022-evaluation-cycle-2020-data-?p_p_id=56_INSTANCE_Pec933yX8xS5&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-4&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

son elegidos de forma directa por el presidente, el otro tercio el parlamento y el último tercio por las Altas Cortes[13].

No obstante, en Suiza podemos observar que existen dos organizaciones judiciales: la Confederación y la organización judicial de los 26 cantones. La conformación política de la sociedad suiza y la pluralidad que representa a la Confederación permite la posibilidad de elegir a sus jueces a través de la elección popular ya que les garantiza que los mismos representarán las diferentes tendencias políticas presentes en la sociedad y, de ese modo, contar con un verdadero tercer poder del Estado[14].

En el 2021, Suiza se pronunció sobre una iniciativa que propone la designación de jueces por sorteo con el fin de garantizar la independencia de la magistratura suiza, ya que los jueces son miembros de los partidos políticos y son elegidos por el Parlamento, con esta iniciativa popular se pretende cambiar esta situación. Además, los jueces federales ya no tendrían que presentarse a la reelección, sino que permanecerían en su cargo hasta los 70 años. La destitución por parte del Parlamento solamente podría llevarse a cabo en el caso de incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales o de enfermedad[15].

En lo que respecta al continente americano, en Estados Unidos de América, existe una superposición de organización judicial. Por una parte, está la organización judicial federal y, por otra, la estatal. En lo que se refiere a los jueces federales y a los de la Corte Suprema, éstos son nombrados directamente por el presidente, con el consentimiento del Senado. Sin embargo, en lo que respecta a la designación de los jueces estatales, el modelo de elección popular es el que prevalece en 39 de los 50 estados federados, donde concurren a su vez tres tipos de sistemas: de elección partidista, de elección no partidista y elecciones de retención.

---

13 Corva, M. A. (2017). Ibidem. P.p. 661-663.
[14] Ibidem. Pp. 666-668.
[15] *Cfr.* https://www.swissinfo.ch/spa/economia/suiza-se-pronunciar%C3%A1-sobre-la-designaci%C3%B3n-de-jueces-por-sorteo/47102606

Este sistema de selección de jueces tuvo "el objetivo de lograr la democratización de los procedimientos de nombramiento, que se consideraban autoritarios"[16]. La selección de jueces por elección directa tiene dos categorías: la postulación por un partido político o la candidatura independiente. En ambos casos, el gran aliciente o beneficio es la legitimidad para ejercer la actividad jurisdiccional, derivada directamente de los sufragios emitidos por los ciudadanos. Al respecto, debe señalarse que, en comparación con los sistemas latinoamericanos de elección popular y los europeos, en Estados Unidos sí les es permitido a los jueces, en algunas entidades, realizar compañas electorales[17].

Para nombrar a los magistrados del Tribunal Constitucional, hay una diferencia importante en el nombramiento de los jueces federales estadounidenses, y es que todos ellos se nombran de por vida. Todos los jueces federales ostentan cargos vitalicios, esto es, su nombramiento, es revestido de unas elevadísimas connotaciones políticas, y tiene consecuencias a muy largo plazo.[18]

> *...la Constitución no estipula un número exacto de jueces de la Corte Suprema; en su lugar, el número lo establece el Congreso. Ha llegado a haber tan sólo seis jueces, pero desde 1869, ha habido nueve jueces, incluyendo un juez presidente. Todos los jueces de la Corte Suprema son nominados por el presidente, confirmados por el Senado y sirven como jueces de manera vitalicia. Dado que los jueces no tienen que hacer campaña electoral o de reelección, se dice que están protegidos de la presión política al decidir sus fallos. Los jueces pueden permanecer en su cargo hasta su renuncia, su muerte, o si son sujeto de un proceso de destitución y el Congreso falla en su contra.*[19]

En lo que respecta a Latinoamérica, podemos encontrar diversas formas organizativas para la designación de las altas autoridades judiciales. Uno de estos

---

[16] Fix-Zamudio, Héctor y Cossío Díaz, José Ramón, *op. cit.*, p. 51.
[17] Ibidem. P.p. 668-670.
[18] Artículo 3, sección 1, numeral primero, La Constitución de los Estados Unidos de América 1787.
[19] La Casa Blanca, La Rama Judicial, Washington, DC 20500. Enlace de consulta: https://www.whitehouse.gov/es/acerca-de-la-casa-blanca/nuestro-gobierno/la-rama-judicial/#:~:text=La%20Corte%20Suprema%20de%20los%20Estado%20Unidos&text=Todos%20los%20jueces%20de%20la,como%20jueces%20de%20manera%20vitalicia.

modelos parte del nombramiento de los integrantes de las Cortes Supremas por parte del Presidente del Estado, con acuerdo de ratificación del Senado, como sucede en Argentina, Chile, Brasil y Panamá. Otro modelo parte de la elección de los integrantes de la Corte Suprema por el Poder Legislativo nacional, donde el Senado elige a la autoridad judicial, con base en una terna propuesta por el Poder Ejecutivo, como sucede actualmente en México, Uruguay, Costa Rica, Guatemala, Honduras, entre otros. Finalmente, existe el modelo de elección por cooptación, dónde la selección de los integrantes de la Corte Suprema se realiza al interior del Poder Judicial, entre sus mismos integrantes, como sucede en Colombia, Ecuador, Perú y República Dominicana[20].

Dentro del contexto latinoamericano, es destacable el ejemplo de Bolivia que, en el año 2009, enfrentó un reto histórico al construir un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, fundado en un pluralismo jurídico que busca tener una justicia abierta, transparente, participativa, plural, pronta, gratuita y al servicio de la sociedad[21]. En Bolivia, la designación de las altas cortes (a saber, el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura) son elegidos mediante sufragio universal, con base en una preselección de candidaturas que realiza la Asamblea Legislativa Plurinacional y con un Órgano Electoral[22]. Además, la propia Constitución de Bolivia indica que sus integrantes deberán ser elegidos con criterios de plurinacionalidad, con representación del sistema ordinario y del sistema indígena originario campesino. En consecuencia, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinominal de Bolivia establece que éste se conformará por siete magistradas y siete magistrados, al menos dos de cada uno de ellos deberá provenir del sistema indígena originario campesino, los cuales durarán en su encargo seis años sin posibilidad de reelección continua.

Las elecciones de magistradas y magistrados se deberán realizar al menos 30 días antes de que concluya el mandato de los anteriores. Las elecciones estarán a cargo

---

[20] Ibidem. P.p. 671-674.
[21] Ibidem. P.p. 674.
[22] Constitución Política del Estado, Decreto por el que se promulga la Constitución Política 2009, Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia, Ciudad del Alto de La Paz, sábado 7 de febrero de 2009, Capítulo sexto: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/NCPE

del Órgano Electoral Plurinominal y se votará sobre una lista aprobada por el voto de dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional, resultarán ganadores los candidatos más votados, las personas candidatas que siguieran en votación quedarán como suplentes.

En el año 2011, Bolivia realizó la primera elección de magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional por voto popular, lo que representó un hito pues la conformación de una Corte Suprema a través del voto popular es novedosa y dista mucho de los esquemas tradicionales del sistema europeo y anglosajón, que no necesariamente han logrado garantizar legitimidad, independencia y excelencia.

En 2017, Bolivia celebró las segundas elecciones de su Tribunal Constitucional. A lo largo de los seis años transcurridos entre la primera y la segunda elección, surgieron diversas propuestas para modificar este mecanismo, incluso de sustituirlo por otro, aunque finalmente se mantuvo el principio de elección popular, introduciendo respecto del primer proceso determinadas modificaciones que tuvieron relación fundamentalmente con dos aspectos: las reglas de la preselección de candidaturas y las normas sobre la difusión de méritos de las y los candidatos. A esas novedades se agregó una tercera: diversas organizaciones de la sociedad civil se agruparon para hacerse cargo del seguimiento del proceso electoral, formular sugerencias y propuestas, y advertir sobre aspectos críticos del mismo.

Es incuestionable que la implementación del voto popular en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional buscó fortalecer la democracia y el estado de derecho, al crear una jurisdicción constitucional con independencia real y efectiva, en la que quede de manifiesto que las autoridades que rigen un país cuentan con el aval de la mayoría de la población, signo inequívoco de la soberanía popular.

Diversos doctrinarios han advertido la falta de legitimidad de la actuación del Poder Judicial como controlador de la constitucionalidad de los actos de los otros poderes, debido a la grave carencia de fundamento democrático en su elección.

Esta postura doctrinaria, conocida como "dificultad mayoritaria" o "argumento contramayoritario", se centra en el señalamiento de la carencia de legitimidad democrática de un órgano jurisdiccional, en contraste con uno legislativo, para realizar un control de constitucionalidad. La postura se sustenta en el hecho de que el Poder Judicial, como controlador de los actos de los restantes poderes a la luz de la Constitución, parece convertirse en un contrapeso excesivo y, a la vez, incontrolable por los otros poderes que sí encarnan la voluntad popular.

Este argumento surge como una crítica a una independencia judicial que pudiera actuar no sólo en contra de otros poderes, respecto a los cuales debiera prevalecer su independencia e igualdad, sino también en contra de la soberanía popular y las decisiones de las mayorías, lo cual contraviene la lógica de los ideales democráticos. El máximo exponente de esta posición es Alexander Bickel, uno de los comentaristas constitucionales más influyentes del siglo XX, quien examinó múltiples decisiones controversiales de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, como los casos *Marbury vs Madison*, *Dread Scott vs Standford*, las decisiones contra Roosevelt que invalidaban la legislación del "New Deal", entre otras, para demostrar los riesgos de que los poderes judiciales tomen determinaciones antipopulares e ilegítimas desde la mirada democrática.

Conforme a Bickel, la mayoría de los casos que estudió presentaban las características necesarias para desatar una discusión en términos contramayoritarios, pues eran casos polémicos que habían despertado controversia entre la sociedad, respecto a los cuales los órganos representativos (Legislativo) y el propio electorado habían manifestado cierta opinión y donde las decisiones de la Corte habían ido formal o materialmente en contra de estas mayorías.

Bickel señala que, cuando la Corte Suprema declara inconstitucional un acto legislativo, se frustra la voluntad de los representantes de las personas aquí y ahora, y ejerce el control supremo, no en representación de la mayoría prevaleciente, sino en su contra, razón por la cual sus decisiones se deslegitiman a los ojos de una sociedad democrática ante la existencia de un poder que no fue electo por el voto popular revestida de facultades para confirmar o anular la validez de los actos y las

leyes apoyadas por los representantes de las mayorías (Ejecutivo y Legislativo). Esto, concluye Bickel, representa un límite al autogobierno, es decir, a la capacidad del pueblo de autogobernarse a sí mismo.

Finalmente, Jaime Cárdenas Gracia sostiene que el actual sistema para el nombramiento de las Ministras y Ministros en México, en donde participan el Presidente y el Senado, no confiere al Poder Judicial legitimidad democrática de origen plena ya que, con el actual sistema de nombramiento, seguirán siendo las élites políticas, económicas o sociales las que definan a las Ministras y Ministros de la SCJN. Por ende, sostiene la necesidad de incluir un nuevo método y procedimiento para su designación porque es imprescindible que en México prevalezcan los principios de división de poderes y de soberanía popular. [23]

El mismo autor expone que se requiere democratizar al poder judicial y que un paso para lograr dicha democratización consiste en introducir a nivel constitucional la elección por voto directo de las Ministras y Ministros de la SCJN, entre otras, por las siguientes razones: el método de designación en la historia constitucional de México ha sido diverso; el método vigente no es el único existente en el derecho comparado ni en la historia jurídica de nuestro país; no puede haber en una democracia un poder público que no dimane directamente de la soberanía popular; la cúspide del poder judicial en México representa los intereses de otros poderes, incluso fácticos, pero no los ciudadanos y, porque resulta absurdo constitucionalmente que los ministros y magistrados invaliden leyes que son aprobadas por los representantes populares, sin tener representación popular alguna.[24]

Un aspecto relevante a considerar para afirmar la necesidad de reformar estructuralmente el método para la integración del Poder Judicial, es la percepción que la población ha tenido respecto de este Poder durante los últimos años. Desde los años noventa, la población mexicana ha señalado que no confía en los tribunales, jueces y magistrados, obteniendo un resultado de 5.98 puntos, siendo

---

[23] *Cfr.* Cárdenas Gracia, Jaime. Elección por voto ciudadano de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado en: Vista de Elección por voto ciudadano de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | Hechos y Derechos (unam.mx) https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18464/18751

[24] *Cfr. Ídem.*

una escala del 0 al 10, donde 0 es el más bajo. Este resultado confirma que el sistema judicial no ha sabido responder a las demandas de la sociedad y, por ende, garantizar a la población una justicia pronta y expedita[25].

Esta problemática, que se sitúa a nivel federal y local, es una realidad que se encuentra arraigada en la percepción de la población[26], siendo advertida como una institución poco eficiente respecto de su trabajo, poco confiable y con alto índice de corrupción en lo que respecta al personal con el que desempeñan sus funciones[27].

Tal escenario de desconfianza y poca eficiencia entra en conflicto con las estadísticas presentadas por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, que publicó un *Estudio sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios que Prestan los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y los Centros de Justicia Penal Federal 2015-2019*[28], así como la *Encuesta Nacional sobre la Percepción de la Calidad del Servicio en órganos jurisdiccionales 2018*[29], donde se advierte un alto grado de satisfacción de los encuestados. Sin embargo, al analizar la muestra levantada por dicha asociación, se pueda advertir que, en su mayoría, se consultó a abogados postulantes o a personas que se encuentran inmersas el sistema judicial, pero no a la ciudadanía en general, lo que resulta sintomático de la ausencia de capacidad de autocrítica al interior del Poder Judicial.

Resulta evidente que las personas que desconocen el funcionamiento del Poder Judicial y de sus estructuras desconfían de las autoridades judiciales, pues son precisamente ellas quienes han sufrido sus injusticias e inequidades en carne propia[30]. Sin embargo, debe precisarse que los propios operadores del sistema de justicia también son conscientes de la necesidad de reformarlo pues han percibido que al interior del Poder Judicial prevalecen malas prácticas, tanto técnicas, como administrativas, arraigadas en todos los niveles del sistema, llegando a la conclusión

---

[25] véase https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1324/10.pdf
[26] Véase https://www.inegi.org.mx/temas/percepciondes/
[27] Véase https://www.inegi.org.mx/temas/personal/
[28] Véase https://jufed.org/wp-content/uploads/2019/12/JUFED_ESTUDIO-PERCEPCION-DE-LA-CALIDAD-2015-2019.pdf
[29] Véase https://www.cjf.gob.mx/resources/temas/EPCS_CJF_2018.pdf
[30] Véase https://www.inegi.org.mx/temas/victimizacion/

de que no basta con cambiar cosméticamente los procesos o las estructuras actuales[31], sino que es necesario transformar el sistema de fondo.

b) Creación del Consejo de la Judicatura Federal

Doctrinalmente, la creación del Consejo de la Judicatura se inspira en los sistemas de organización judicial de los países de Europa Occidental, incluyendo Italia, Francia, Portugal y especialmente de España, que contaron paulatinamente con órganos de gobierno y administración de sus poderes judiciales desde finales del siglo XIX[32], y que proliferaron tras la Segunda Guerra Mundial ante los reclamos de intromisión de los poderes ejecutivos en su vida interna a través de los denominados Ministerios de Justicia, lo que llevó a la creación de organismos autónomos de autogobierno y administración del Poder Judicial.

En México, el Ministerio de Justicia desapareció a finales del siglo XIX y la Constitución de 1917 dejó en manos de la SCJN una serie de facultades y atribuciones vinculadas con asuntos estrictamente administrativos. Sin embargo, este cúmulo de actividades no jurisdiccionales fue generando mayor burocracia y complejidad estructural indebida en el máximo tribunal debido a que las y los Ministros debían abocarse a esos temas, a la par de los asuntos sustantivos a su cargo, lo que resultaba insostenible en la medida en que el Poder Judicial fue creciendo en su estructura y responsabilidades. Por estas razones, la reforma constitucional de 1994 introdujo la alternativa de encargar estas funciones a un órgano especializado con autonomía técnica, inserto en el propio Poder Judicial.

Entre las múltiples atribuciones encomendadas al Consejo se encuentran la de investigar y, en su caso, sancionar o separar de sus cargos y funciones a magistrados de circuito y jueces de distrito, pues se trata de un órgano disciplinario y de control con facultades amplias de investigación de conductas antijurídicas de las personas que integran el Poder Judicial y que pudieren derivar en responsabilidades administrativas. Actualmente, las facultades disciplinarias del

---

[31] Véase https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/documentos/2016-10/Estudio_percepciones.pdf

[32] Quintana Roldán, Carlos Francisco. El Consejo de la Judicatura Federal y sus facultades disciplinarias. Posibilidad de creación de órganos de investigación y sanción. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Consejero/Ensayo_CFQR.pdf

Consejo están a cargo de una Comisión de Disciplina. Esta Comisión cuenta con toda una estructura orgánica conformada por una Secretaría Ejecutiva de Disciplina sobre la cual recaen las actividades sustantivas de la Comisión, y pese a que cuenta además con un marco legal y órganos internos robustos, es innegable que ante la sociedad mexicana su actuación ha sido cuestionable pues es de dominio público que en el Poder Judicial persisten actos de corrupción, favoritismos y nepotismo en el acceso o promoción a la carrera judicial y a los cargos de mando, así como demoras injustificadas y rezago en la atención y conclusión de los juicios.

Conforme al último informe de labores de la Visitaduría General, publicado en agosto de 2023, en su Apartado IX relativo a las "*OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESULTANTES DE LOS DICTÁMENES RECAÍDOS A LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN E INFORMES CIRCUNSTANCIADOS*" [33], se advierte que el Consejo hizo cero recomendaciones después de analizar 502 dictámenes, lo que resulta francamente inverosímil, por lo que se hace necesario cuestionar si el actual modelo disciplinario que se sostiene por una enorme estructura burocrática es adecuado y funcional para combatir la corrupción y la impunidad al interior del Poder Judicial o si, por el contrario, el diseño actual del Consejo de la Judicatura alienta la opacidad y la complicidad entre sus miembros por tratarse de una institución que actúa como juez y parte, e incluso por consigna, dada la estrecha vinculación que guarda el Consejo con la presidencia de la SCJN, quien cuenta con amplias facultades para nombrar, remover e instruir a las personas servidoras públicas de mando que realizan las actividades sustantivas dentro de dicho órgano.

Inclusive, en el Informe de la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, derivado de su visita a México en su misión oficial de octubre de 2010, identificó la preocupación expresada por varios interlocutores respecto al Consejo de la Judicatura Federal, concerniente a que la Presidencia de la Suprema Corte y del Consejo recaiga en la misma persona, concluyendo que esto podría afectar la independencia del propio Consejo frente a la Suprema Corte, y estimando oportuno que la presidencia del

[33] https://www.cjf.gob.mx/visitaduria/resources/informeslabores/InformeLaboresEneroJunio2023.pdf Pág. 13

Consejo recayera en una persona distinta, dedicada a tiempo completo a tan importante encomienda.[34]

Otro elemento de preocupación identificado en el Informe es el hecho que, conforme a la propia Constitución, las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal son definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en su contra, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistradas, magistrados y juezas y jueces, las cuales pueden ser revisadas por la SCJN[35].

Al respecto, la Relatora Especial recomendó que todas las decisiones disciplinarias y administrativas que tengan un impacto sobre el estatus de las juezas y jueces y magistradas y magistrados deberían tener la posibilidad de ser revisadas por otro órgano judicial independiente, haciendo extensiva esta recomendación a los Consejos de la Judicatura a nivel estatal y los tribunales electorales, y señalando que todas las entidades federativas deberían contar con un Consejo de la Judicatura coordinados por un Consejo Superior Nacional[36] autónomo e independiente.

Es por lo anterior que la academia, la doctrina e incluso el debate legislativo, han insistido en la necesidad de mejorar el ejercicio de las facultades disciplinarias del Consejo respecto a la investigación de las y los Jueces de Distrito, Magistrados de Circuito e incluso de Ministros de la SCJN, proponiendo mayores salvaguardas de autonomía e independencia, e incluso separando orgánica y funcionalmente al Consejo de la SCJN, para que las indagatorias que se realicen estén a cargo de personas ajenas al órgano de gobierno de las y los jueces y que hoy se integra en buena parte por éstos, generando en muchos casos un conflicto de interés o la pérdida de objetividad e imparcialidad en la resolución de este tipo de casos.

La preocupación respecto a que la autonomía de los Consejos de la Judicatura se

---

[34] *Cfr.* Asamblea General de las Naciones Unidas. "Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados". 18 de abril de 2011. Pág. 6 y 20. Consultado en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10052.pdf?view=1

[35] *Ibid.* Pág 6.

[36] *Ibid.* Pág. 6 y 20.

vea mermada por su vinculación a las Cortes Supremas se ha identificado, inclusive a nivel regional, como una tendencia caracterizada por un intento de limitar las facultades de los Consejos de la Judicatura impulsado por el propio Poder Judicial:[37]

> *[...] todos estos problemas [derivados de la subordinación de los Consejos a las Supremas Cortes] han dado lugar a un fenómeno inverso, producto del cual se está revirtiendo el proceso que dio lugar a estas nuevas instituciones. Venezuela, que como decíamos fue el primer país que lo creó, se convirtió también en el primero en disolverlo en 1999. En Colombia las críticas de que ha sido objeto han llevado a una iniciativa constitucional promovida por el gobierno para terminar con él. En otros países si bien no se ha llegado a tal extremo, la tendencia ha sido a limitar su autonomía y colocarlos bajo la dependencia de las cortes supremas.* [38]

Así pues, a casi tres décadas de su creación, es posible afirmar que el Consejo de la Judicatura Federal ha sido incapaz de cumplir con su obligación de combatir la corrupción, la impunidad y los abusos que ocurren al interior del Poder Judicial, ya que su actuación no ha sido lo suficientemente proactiva para vigilar con objetividad e imparcialidad la conducta de los integrantes de los órganos judiciales, y de sancionar de forma ejemplar conductas contrarias a la ley.

En consecuencia, la presente iniciativa propone replantear la existencia del Consejo de la Judicatura Federal y sustituirlo por órganos técnicos especializados de administración, disciplina y sanción que estén investidos de legitimidad democrática, con una integración que garantice equilibrios y colaboración entre los Poderes de la Unión y, sobre todo, dotados de la autonomía e independencia necesarias para que puedan realizar sus funciones sustantivas y adoptar decisiones libres de presiones internas o externas.

---

[37] *Cfr.* Gómez Marinero, Carlos Martín. Algunas reflexiones en torno al Consejo de la Judicatura Federal en México. Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública, Vol. 4, Nº. 8, 2011. Pág. 197. Consultado en: Algunas reflexiones en torno al Consejo de la Judicatura Federal en México - Dialnet (unirioja.es) https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4085446

[38] Vargas Vivancos, Juan Enrique (2007), "Gobierno judicial: la organización y el rol de las cortes supremas", Reforma Judicial, Revista Mexicana de Justicia, núm. 9, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Citado por Gómez Marinero, Carlos Martín. Algunas reflexiones en torno al Consejo de la Judicatura Federal en México. *Op. Cit.* Pág. 198

c) Justicia pronta y expedita

Una de las principales problemáticas que sigue enfrentando la ciudadanía es la incapacidad o el desinterés que prevalece en los órganos encargados de la administración de justicia para cumplir con los principios previstos en el artículo 17 constitucional de brindar una justicia pronta y expedita a las personas justiciables.

El derecho a la justicia incluye el acceso al sistema judicial o al mecanismo institucional competente para atender el reclamo; el acceso a un buen servicio de justicia que brinde un pronunciamiento judicial o administrativo justo en un tiempo prudencial; y, por último, el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios para poder ejercerlos.[39]

Sin embargo, en México, los tribunales judiciales encargados de la administración de justicia del fuero común, así como los tribunales federales, tienen procesos lentos, caros, tortuosos y que almacenan grandes cantidades de papel en cada uno de los casos, por lo que los juicios, procesos judiciales y desahogo de probanzas en la administración de justicia, llevados a cabo por ellos, están muy lejos de ser garantes de una justicia pronta y expedita.[40]

La presente iniciativa busca reformar los artículos 17 y 20 de la Constitución para vincular a las autoridades encargadas en la administración de justicia a emitir sus resoluciones de manera fundada y motivada en un periodo de tiempo que satisfaga los principios inherentes al derecho de acceso a la justicia. La razón de lo anterior, por más evidente que parezca, merece hacerse expresa la insoslayable necesidad de regresar a la ciudadanía al centro de la política y lograr que todos y cada uno de

---

[39] *Cfr.* Larrandart, Lucila. "Acceso a la Justicia y tutela de los derechos ciudadanos, en Sistema Penal Argentino". Consultado en: https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/biblioteca/archivos/2021-11/6-La-Garantia-de-Acceso-a-la-Justicia.pdf

[40] *Cfr.* Irma Ramos Salcedo, José Carlos Herrera Palacios, Francisco Javier Cortés Fuentes. "El derecho humano a una justicia expedita, pronta, completa gratuita e imparcial". Consultado en: https://icsid.worldbank.org/sites/default/files/parties_publications/C9734/E%20-%20Counter-Memorial%20-%2012.02.2022/Anexos%20IE%20Jorge%20Asali/JAH-0036%2C%20El%20derecho%20humano%20a%20una%20justicia%20expedita.pdf

sus reclamos encuentren una respuesta del Estado y sus instituciones que satisfaga sus intereses.

En el año 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevó a cabo la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública[41], teniendo como población objetivo las personas de 18 años y más, con una muestra a nivel nacional a más de más de 102 mil viviendas del país. Los objetivos perseguidos por dicha herramienta correspondían, entre otros, con medir la victimización del hogar, así como la personal, durante el 2022 y medir también el grado de confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública para estimar las repercusiones del delito sobre las víctimas.

Entre los resultados más relevantes de dicha encuesta para el caso concreto se encuentran aquellos relacionados con la percepción del desempeño institucional de las autoridades. En ese contexto, a pesar de que la confianza ciudadana en las autoridades de seguridad, de procuración e impartición de justicia ha aumentado, se advierte que la Marina, el Ejército, la Guardia Nacional y la Fiscalía General de la República son las mejor evaluadas, mientras que la población objetivo consideró que las autoridades que presentan un mayor nivel de corrupción son las policías de tránsito (73.9%), así como las y los jueces (66%). Además, la inseguridad es el problema social que más aqueja a la ciudadanía en su vida cotidiana.

Es preciso destacar también que los resultados de la encuesta en comento indican que las personas que deciden no denunciar un delito, justifican dicha actuación por considerarlo una pérdida de tiempo y por tener una marcada desconfianza en la autoridad.

Por estas razones, este gobierno ha sostenido que no es posible reducir la inseguridad y la violencia sin atender antes las causas que la generan y que la impunidad es una de dichas causas, pues no puede haber paz sin la garantía de un

---

[41] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). "*ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA (ENVIPE) 2023*". Disponible en el siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENVIPE/ENVIPE_23.pdf [Fecha de consulta 12 de enero de 2024].

auténtico Estado de Derecho, donde las autoridades se aboquen a cumplir con sus responsabilidades en un marco de legalidad y de forma expedita, pues una justicia lenta y tardía no es justicia y sólo fomenta la cultura de impunidad. Únicamente a través de la disuasión de la realización de conductas delictivas es como se puede moldear una cultura de derecho, de paz y de protección a los bienes jurídicos más sensibles para una sociedad.

Un medio indispensable para lograr que aquel que cometa un delito o algún acto ilícito reciba un castigo, o que aquella persona que cause un daño lo resarza, es garantizando que las autoridades emitan determinaciones en las que salvaguarden el derecho a una justicia expedita, por lo que se estima necesario elevar a rango constitucional un plazo máximo en el que ello tendría qué suceder.

El principio de justicia pronta y expedita es la obligación de los órganos y las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas dentro de los términos y plazos que para tal efecto se establezcan en las leyes.

Siendo irrefutable la premisa anterior, el Estado debe garantizar a sus habitantes el acceso a una justicia de tal calidad, siendo necesario el establecimiento de bases constitucionales que permitan el sano desarrollo y consolidación del modelo de la justicia penal en todo el país, que encuentre su base en los parámetros nacionales de derechos humanos, así como en lo establecido por los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano que prevén disposiciones específicas para las personas imputadas. Estas normas, además de procurar las condiciones para el desarrollo humano, pretenden generar mecanismos para que a la ciudadanía le sea garantizado el acceso a un sistema penal pronto y expedito.

Con motivo de lo anterior, en el año 2008 se reformó el artículo 20 de la Constitución con la finalidad de que se determinara que toda persona imputada tiene derecho al acceso a una justicia pronta y expedita, estableciendo en la fracción VII del apartado B del artículo 20 constitucional que las personas a las que les sea imputado un delito

cuentan con el derecho de ser juzgadas en un plazo máximo de cuatro meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo (salvo que solicite mayor plazo para su defensa).

Sin embargo, pese a existir un mandato constitucional que establece claramente el tiempo máximo para que una persona imputada sea juzgada, los órganos jurisdiccionales no lo han cumplido a cabalidad. Por tanto, se estima de enorme relevancia establecer a nivel constitucional un mecanismo para el caso de que las autoridades jurisdiccionales no cumplan con el mandato constitucional establecido en la fracción VII del apartado B del artículo 20 de la Constitución.

Esta reforma establece un mecanismo para el cumplimiento a los derechos humanos y sus garantías, que regulan el proceso penal a partir de los estándares internacionales que han señalado, referentes al plazo razonable contemplado, por ejemplo en los artículos 7.5 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, para que se asegure que toda persona imputada no permanezca un tiempo prolongado bajo acusación; y asimismo proteger el principio de presunción de inocencia, que constituye parte fundamental para consolidar el Estado de Derecho que, a su vez, es la base misma para el respeto a las garantías judiciales de toda persona imputada.

La validez de las normas en su sentido meramente formal no las dota de existencia por sí mismas, sino que también resulta esencial su eficacia, es decir, el cumplimiento irrestricto de los medios de reforma legal no necesariamente implica su cumplimiento, sino que es imprescindible que el Estado actualice sus medios coercitivos para que se observen.

Si bien es cierto que existen normas que disponen que determinadas autoridades deben cumplir con plazos establecidos para la resolución de controversias de las que conozcan debido a su competencia, también lo es que dichas disposiciones han sido escasamente observadas, pues en una gran mayoría de dichos casos han sido

excesivos los tiempos de espera a los que se atañen los ciudadanos para actualizar su derecho de acceso a la justicia pronta y expedita.

Otra de las razones que persigue esta iniciativa de reforma es establecer a nivel constitucional, como parámetro de regularidad de la actuación de las autoridades nacionales, la existencia de plazos específicos para la resolución de controversias y, tal como lo prevé el artículo 20 de la Constitución, establecer la obligatoriedad de iniciar un procedimiento de rendimiento de cuentas en el que la autoridad disciplinaria, el Tribunal de Disciplina Judicial, conozca del incumplimiento por parte de la autoridad jurisdiccional y, en su caso, determine consecuencias de una dilación injustificada.

Desde hace tiempo se ha dejado atrás la idea de que la Constitución se trataba de un mero parámetro axiológico que daba orden al sistema jurídico nacional pues, en la actualidad, la norma fundamental se entiende también como una norma jurídica de aplicación directa que vincula a cada una de las autoridades y servidores públicos nacionales.

Conjugando lo anteriormente delineado, la presente iniciativa busca que la Constitución prevea de manera expresa parámetros temporales para la resolución de controversias y asuntos de naturaleza específica y, en caso de no cumplirse, puedan ser reclamados mediante los medios de control constitucional que prevé el mismo texto fundamental, es decir, abonar a la eficacia de la norma y, en última instancia, a la consolidación de un auténtico Estado de Derecho.

d) Otras reformas pertinentes

La suspensión es una medida cautelar a través de la cual una persona juzgadora pone en suspenso o pausa los efectos de una norma general emitida por el Congreso de la Unión, hasta en tanto conozca y estudie el fondo del asunto, y resuelva a través de una sentencia las pretensiones de las partes, esto, con la finalidad de evitar perjuicios irreparables derivadas de la aplicación de la norma impugnada durante el transcurso del procedimiento.

Sin embargo, en los últimos años, la SCJN y los órganos jurisdiccionales han ido adoptando criterios contrarios al principio de relatividad en el juicio de amparo, e incluso en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, concediendo suspensiones con efectos generales en contra de leyes expedidas por el Poder Legislativo. Si bien esta tendencia jurisprudencial tiene una lógica tutelar de derechos con dimensión colectiva o difusa, su aplicación ha resultado poco uniforme, contradictoria e incluso discrecional, ya que el examen de constitucionalidad que ha realizado el máximo tribunal en diversos casos se realiza sin una efectiva concreción de los efectos de una norma de rango legal, por lo que, al momento de admitirse y analizarse, no se deriva una afectación real, actual o específica de uno o más derechos fundamentales, o que afecten el orden público y el interés de la sociedad.

La presunción de legitimidad y constitucionalidad que poseen todas las leyes deriva de que éstas son expresiones de la voluntad popular ya que, al ser producto de un proceso de deliberación democrática, se presume que son constitucionales mientras no sea declarada expresamente su incompatibilidad con la Ley Fundamental[42]. Por tanto, no puede cesar la aplicación de una ley mientras no se dicte sentencia, lo que conlleva a que no puedan ser objeto de medidas cautelares como son la suspensión[43].

Bajo ese razonamiento, el criterio de presunción de constitucionalidad hace necesario agotar todas las posibilidades que permitan mantener vigente la disposición impugnada, lo que implica que, siempre que sea posible, se preferirá la decisión que, dentro de los límites constitucionales, permita preservar la obra del legislador en lugar de aquella que presuma *a priori* su inconstitucionalidad. Bajo este parámetro, se armoniza el control de constitucionalidad con el principio de supremacía constitucional, máxime que, al interpretar las normas tildadas de inconstitucionales, la Suprema Corte debe presumir la buena fe del proceso legislativo y la constitucionalidad del producto del mismo, pues en nuestro orden jurídico nacional toda persona servidora pública tiene la obligación de actuar

---

[42] Reyes Rodolfo, La *defensa constitucional*, Madrid, Espasa-Calpe, 1934, p. 192.
[43] García Belaunde, Domingo, "La interpretación constitucional como problema", *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 86, 1994, p. 31.

conforme a la Ley Suprema[44]. Por ello se estima que suponer que el trabajo legislativo es inconstitucional a través del otorgamiento de una suspensión con efectos generales, representa una grave intromisión a las facultades constitucionales del Congreso de la Unión y una clara vulneración al principio de división de poderes.

Aunado a ello, se ha observado que, en muchas ocasiones, la SCJN no estudia el fondo del asunto planteado y determina la invalidez de una norma por advertir vicios dentro del procedimiento legislativo, es decir, no se llega a hacer un estudio de constitucionalidad respecto de las normas impugnadas[45], por lo que no existiría razón de suspender una norma que no ha sido declarada inconstitucional.

La doctrina señala que existen límites a la jurisdicción constitucional, pues los intérpretes de la Constitución deben ser cuidadosos de no invadir la libertad de configuración de los otros órganos estatales, específicamente, del Legislativo. Estos límites son necesarios para evitar que la justicia constitucional adopte de manera discrecional decisiones de contenido y de trascendencia política y no jurídica. Por ello, es necesario que los tribunales constitucionales funjan como un poder que se limite a sostener la efectividad del sistema constitucional, sin cambiarlo ni impedir su reforma. Bajo esos argumentos, resulta viable la propuesta de no otorgar a la SCJN mecanismos que le permitan limitar el trabajo del Poder Legislativo sin haber realizado previamente el estudio sobre la constitucionalidad de la norma, pues si existen límites al análisis constitucional, deben necesariamente contarse con límites a la función judicial sobre el trabajo legislativo que, como se dijo, se presupone acorde con nuestro texto fundamental.

En ese sentido, también merece la pena replantear la procedencia de la suspensión con efectos generales en el otorgamiento de amparos. La denominada "*Fórmula*

---

[44] Figueroa Mejía, Giovanni Azael, La presunción de constitucionalidad de la ley como criterio jurisprudencial, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional e Instituto de Investigaciones jurídicas, UNAM, 2013, pp. 240-242

[45] Entre las suspensiones que ha otorgado la Corte, tenemos aquellas relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad que se presentaron al Decreto por el que se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el Código Penal Federal y al Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Otero", presente en nuestro marco constitucional y legal desde la promulgación de la Constitución liberal de 1857, es un principio del juicio de amparo que priva de sus efectos a leyes inconstitucionales únicamente en favor de la parte que lo interpone, es decir, el amparo protege a quien o quienes lo solicitan por verse afectados en su esfera de derechos por dicha ley, pero no anulan la ley general frente a todo el mundo (es decir, no tiene efectos *erga omnes*).

La doctrina ha señalado que esto es así precisamente para evitar que los poderes Legislativo y Judicial se desequilibren, y que el Judicial se coloque por encima del Legislativo[46], por lo que prever la suspensión con efecto general de una ley dentro de un juicio de amparo, resulta contrario al origen y finalidad de este. Como señaló Ignacio Burgoa, cuando la declaración de inconstitucionalidad se aplica *erga omnes*, existiría una derogación de una ley por vía jurisdiccional, lo que equivale a que los jueces asuman el papel de legisladores, provocando desequilibrios y supeditación entre los Poderes del Estado[47].

El principio de relatividad de las sentencias de amparo ya se contenía en el proyecto de constitución yucateca de 1841, ideado por Manuel Crescencio Rejón, en cuya exposición de motivos se manifestó la necesidad de que el actuar del Poder Judicial se diera con prudencia y discreción, pues al otorgársele la posibilidad de censurar una legislación se le debía obligar a actuar en casos particulares y ocultando la importancia del ataque a las miras apasionadas de las fracciones. Por ello señaló que:

> *...sus sentencias, como dice muy bien Tocqueville, no tendrán por objeto más que el descargar el golpe sobre un interés personal, y la ley solo se encontrará ofendida por casualidad. De todos modos, la ley así censurada no quedará destruida: se disminuirá sí su fuerza moral, pero no se suspenderá su efecto material. Solo perecerá por fin poco a poco y con los golpes redoblados de la jurisprudencia, siendo además fácil de comprender, que encargando al interés particular promover la censura de las leyes, se enlazará el proceso hecho a éstas con el que se siga a un hombre, y habrá de consiguiente seguridad de que la*

[46] Arellano García, Carlos, La fórmula Otero y el amparo contra leyes, en Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho, No. 11, 1987, p. 113
[47] Burgoa Orihuela, Ignacio, El Juicio de Amparo, Ed. Porrúa, 1979, p. 274

> *legislación no sufrirá el más leve detrimento, cuando no se le deja expuesta por este sistema a las agresiones diarias de los partidos*[48].

Es decir, la "*Fórmula Otero*" buscó evitar que el Poder Judicial se erigiera como un censor del legislativo y afectara el orden jurídico, colocándose por encima de las facultades y prerrogativas constitucionales de uno de los Poderes constituidos de la Unión. Así, el juicio de amparo surge como un medio de defensa personal para salvaguardar la vigencia de las garantías individuales, así como un juicio contra las leyes del Congreso o actos del Poder Ejecutivo que vulneraran el orden constitucional.

Actualmente, el juicio de amparo representa la última instancia de impugnación de la mayor parte de los procedimientos judiciales, administrativos y aun de carácter legislativo, y tutela todo el orden jurídico nacional contra los abusos y actos antijurídicos realizados por cualquier autoridad, siempre que esas infracciones se traduzcan en una afectación actual, personal y directa a los derechos de una persona jurídica, sea individual o colectiva[49].

En este tenor, en lo que respecta a las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, es preciso advertir que las suspensiones con efectos generales que ha concedido en años recientes la SCJN en contra de leyes aprobadas y emitidas por el Congreso de la Unión se han extralimitado de lo que prevén las leyes en la materia. La Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 14, último párrafo, señala claramente que "*la suspensión no podrá otorgarse en aquellos casos en que la controversia se hubiere planteado respecto de normas generales*", mientras que el artículo 64, último párrafo indica que "*la admisión de una acción de inconstitucionalidad no dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada*". Incluso la Constitución, en su artículo 41, fracción VI, segundo párrafo, estipula que "*en materia electoral la interposición de los medios de*

---

[48] Proyecto de Constitución presentada a la Legislatura de Yucatán por su Comisión de Reformas para la administración interior del Estado, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/66402_0.pdf

[49] Valle Hernández, José. El juicio de amparo, Poder Judicial de Michoacán, disponible en http://www.tribunalmmm.gob.mx/conferencias/2002/txtprocedimiento.htm

impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado".

Queda claro que el principio de relatividad sigue vigente e inserto en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, pese a que su aplicación se ha ido modulando y flexibilizando a través de diversas resoluciones de órganos jurisdiccionales y de la propia SCJN que, como ya se dijo, han pretendido erigirse indebidamente en órganos legislativos. Para dotar de legalidad la procedencia de la suspensión con efectos generales y evitar discrecionalidad tanto en las controversias constitucionales como en las acciones de inconstitucionalidad, así como en el juicio de amparo, es necesaria una reforma constitucional o legal que lo permita[50].

Cabe señalar que, en un ejercicio de derecho comparado, países como Austria, Italia y España tampoco contemplan la posibilidad de que sus tribunales constitucionales suspendan las normas generales que sean impugnadas[51].

A mayor abundamiento, debe retomarse la tesis "SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LA PROHIBICIÓN DE OTORGARLA RESPECTO DE NORMAS GENERALES INCLUYE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SUS EFECTOS" donde de manera expresa se indica que la finalidad de no otorgar la suspensión respecto de normas generales, incluidas las del régimen transitorio, tiene como finalidad no paralizar sus efectos. Por tanto, al impugnar una norma a través de su primer acto de aplicación, lo procedente es suspender el acto y no así la disposición objetada[52].

Como se advierte, es necesario plasmar en el texto constitucional lo que la norma ya regula, por lo que se propone rescatar y anclar a la Constitución la *"Fórmula Otero"* mediante la modificación de los artículos 105 y 107 constitucionales para establecer que en ningún caso podrán otorgarse suspensiones con efectos

---

[50] Brage, Joaquín. La acción abstracta de inconstitucionalidad, México, UNAM, 2005, p. 336.
[51] Soberanes Díez, J. M. La suspensión de las normas generales en las acciones de inconstitucionalidad. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional, 2020, p. 416.
[52] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Marzo de 2005, Novena Época, Tesis: 2a. XXXII/2005, página 910

generales respecto de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y juicios de amparo promovidos en contra de normas generales.

Por otra parte, la SCJN se ha caracterizado por ser una institución altamente onerosa. En 2010, su costo representaba casi tres veces el de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cerca de siete veces el de la Corte Suprema de Canadá y más de 34 veces el del Tribunal Constitucional de Perú. Su elevado costo se explicaba, entre otras razones, por el personal que la integraba: tenía entonces 3,116 personas funcionarias, frente a 483 de la Corte Suprema de los Estados Unidos, 209 de la de Canadá y 175 de la de Perú.[53] En 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación contaba con una nómina de 3,772 personas servidoras públicas.[54]

Además de su cuantioso personal, cabe destacar que los salarios de quienes encabezan a la SCJN han sido significativamente mayores a los de sus homólogos en el mundo. Actualmente, una o un ministro en nuestro país gana entre 40% y 126% más que un Ministro o Ministra de los más altos tribunales de España, Perú, Chile, Colombia, Brasil y Argentina, como se muestra en la siguiente gráfica: [55]

---

[53] Magaloni Kerpel, Ana Laura, y Elizondo Mayer-Serra, Carlos, "¿Por qué nos cuesta tanto dinero la Suprema Corte?", *Cuaderno de debate* No. 6, Serie El Uso y Abuso de los Recursos Públicos, CIDE, México, 2010. p. 2. http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/140/SCJN_AMAGALONI_CEMS.pdf?sequence=7.

[54] Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, t. IX, Ramo 03, Poder Judicial, Analítico de Plazas y Remuneraciones, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 2022.https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/03/r03_appcd.pdf.

[55] Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, Diario Oficial de la Federación, México, 28 de noviembre de 2022. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672637&fecha=28/11/2022.
Retribuciones Anuales de los Altos Cargos del Tribunal Constitucional, 2023, Tribunal Constitucional de España, España. https://www.tribunalconstitucional.es/es/transparencia/informacion-economica/RetribucionesIndemnizaciones/Paginas/default.aspx
Remuneraciones Mensualizadas 2023, Tribunal Constitucional. Personal y Remuneraciones, Tribunal Constitucional Chile, Chile. https://www2.tribunalconstitucional.cl/ley-de-transparencia/personal-y-remuneraciones/.
Estructura Remuneratoria (Ministros e Servidores), 2023, Supremo Tribunal Federal, Brasil. https://egesp-portal.stf.jus.br/transparencia/estrut_remu_membros_e_servidores.
Escala Salarial, 2023, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Argentina. https://www.csjn.gov.ar/transparencia/personal-judicial/escala-salarial.
Portal de Transparencia Tribunal Constitucional (TC), Perú. https://gobiernoabierto.sedetc.gob.pe/Resoluciones/RSG-024-2023-SG-TC%20-%20PAP%202023%20Nuevo.pdf.
Escala Salarial, 2023, Corte Constitucional, República de Colombia, Colombia. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=211010.

Jueces y juezas de altos tribunales en el mundo
Remuneración mensual, 2023 (pesos mexicanos)

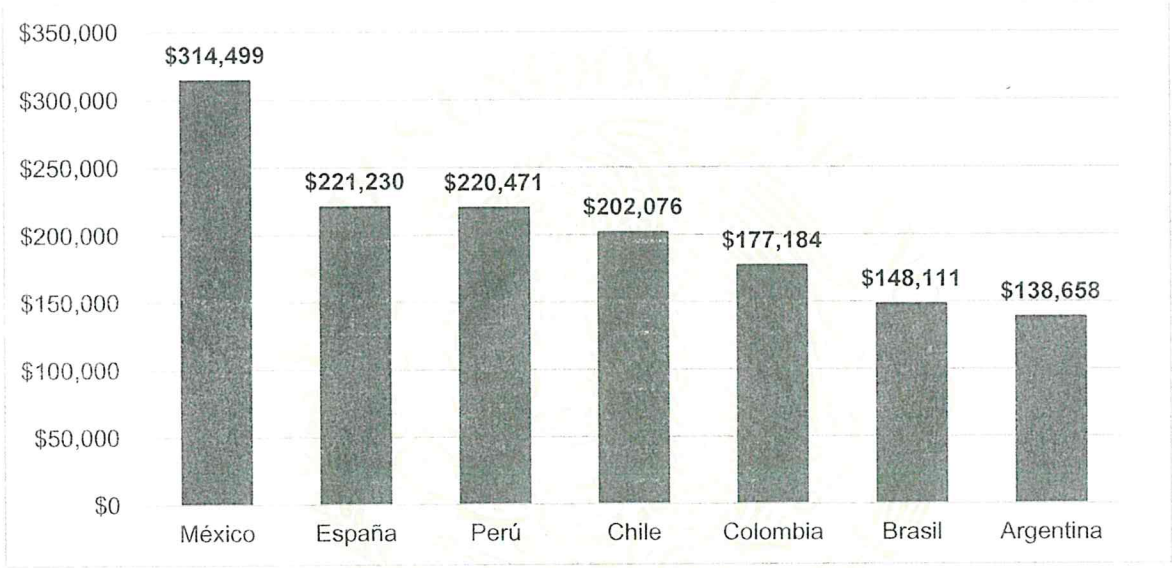

Fuente: Elaboración propia con base en datos oficiales de cada gobierno.[56]

Respecto de la desigualdad en la asignación de remuneraciones de Ministras y Ministros, resulta ilustrativo la comparación con el nivel de ingreso de las personas en México. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer bimestre de 2023 contabiliza 56 millones 59,543 personas ocupadas en algún empleo formal en

---

[56] Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, Diario Oficial de la Federación, México, 28 de noviembre de 2022. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672637&fecha=28/11/2022.
Retribuciones Anuales de los Altos Cargos del Tribunal Constitucional, 2023, Tribunal Constitucional de España, España. https://www.tribunalconstitucional.es/es/transparencia/informacioneconomica/RetribucionesIndemnizaciones/Paginas/default.aspx.
Remuneraciones Mensualizadas 2023, Tribunal Constitucional. Personal y Remuneraciones, Tribunal Constitucional Chile, Chile. https://www2.tribunalconstitucional.cl/ley-de-transparencia/personal-y-remuneraciones/.
Estructura Remuneratoria (Ministros e Servidores), 2023, Supremo Tribunal Federal, Brasil. https://egesp-portal.stf.jus.br/transparencia/estrut_remu_membros_e_servidores.
Escala Salarial, 2023, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Argentina. https://www.csjn.gov.ar/transparencia/personal-judicial/escala-salarial.
Portal de Transparencia Tribunal Constitucional (TC), Perú. https://gobiernoabierto.sedetc.gob.pe/Resoluciones/RSG-024-2023-SG-TC%20-%20PAP%202023%20Nuevo.pdf.
Escala Salarial, 2023, Corte Constitucional, República de Colombia, Colombia. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=211010.

nuestro país, de las cuales 37.6% recibe hasta 6,223 pesos mensuales; 35.3% recibe hasta 12,447 pesos mensuales; 8.7%, hasta 18,670 pesos mensuales; 3.6%, hasta 31,116 pesos mensuales; 1.2% recibe más de cinco salarios mínimos; 5% no recibe ingreso formal, y 12.6% no especificó su ingreso.

En 2023, las 21 millones 94,196 personas que ganan un salario mínimo (6,223 pesos al mes) obtienen un ingreso 50 veces menor que la remuneración neta de 11 Ministras y Ministros de la SCJN (314,500 pesos al mes); y 19 millones 767,783 personas que ganan hasta dos salarios mínimos, perciben un ingreso 25 veces menor que ellos.

Como se puede observar, la disparidad en las remuneraciones de las Ministras y Ministros respecto de las personas trabajadoras del resto del país acentúa la desigualdad social.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023 asignó a los 11 Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación una remuneración neta de 314,499 pesos al mes. Es decir, el doble o el 102% por encima de la del presidente de la República.

En 2010, se divide el salario nominal de Ministras y Ministros entre quienes ingresaron antes de la reforma —que mantienen un salario superior al del presidente de la República— y quienes ingresaron después de la reforma —cuya remuneración se supondría por debajo de la del titular del Poder Ejecutivo Federal—. Fue hasta 2019 cuando se registra la única disminución que ha tenido el salario presidencial, la remuneración de Ministras y Ministros no había tenido prácticamente ninguna reducción (con excepción de una disminución marginal de 2011 a 2012).

En 2019, se disminuye el salario del presidente de la República, pero el de Ministras y Ministros no se modifica, por lo que se incrementa la diferencia del monto (para alcanzar su máximo histórico) que superaba el límite constitucional. Sin embargo, para 2020, se elimina la diferencia nominal (salarios que tuvieron el cargo antes o después de la entrada en vigor de la reforma) para unificar en un solo monto sus

remuneraciones, de igual forma, muy por encima del salario del titular del Ejecutivo Federal.

No obstante las diferencias establecidas entre salarios de Ministras y Ministros que ocuparon sus cargos antes o después de la reforma constitucional de 2009, en los analíticos del propio Presupuesto, se reportó en cero el número de Ministras o Ministros que cobrarían el monto menor, por lo que se asume que, de 2010 a 2023, la totalidad de estos han percibido salarios por encima de la remuneración del presidente de la República.

Además de su alto salario y cuantioso personal, cabe destacar que no solo Ministras y Ministros exceden la norma constitucional en materia de remuneraciones. Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, del total de 3,772 personas servidoras públicas adscritas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 241 perciben un salario superior al de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.[57]

Igualmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, reporta que, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de 1,558 personas servidoras públicas, 189 perciben salarios superiores al del presidente de la República.[58]

De la estructura restante del Poder Judicial de la Federación[59], que incluye al Consejo de la Judicatura Federal, tribunales colegiados y juzgados de distrito, de un total de 48,407 personas servidoras públicas, 1,947 reciben salarios por encima

---

[57] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación, t. IX. Analítico de Plazas y Remuneraciones. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación, 2023. https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/03/r03_appcd.pdf

[58] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación, t. IX. Analítico de Plazas y Remuneraciones. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Poder Judicial de la Federación, 2023. https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/03/r03_appcd.pdf.

[59] Acuerdo por el que se Autoriza la Publicación del Manual que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Diario Oficial de la Federación, México, 27 de febrero de 2023. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5680871&fecha=27/02/2023#gsc.tab=0.

del límite constitucional, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación y su Analítico de Plazas y Remuneraciones.[60]

En conclusión, a 14 años de la reforma en materia de remuneraciones, en el ejercicio fiscal de 2023, de 53,737 personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial de la Federación, 2,377, equivalentes al 4.4%, perciben salarios superiores al del titular del Ejecutivo Federal, es decir, salarios presumiblemente inconstitucionales, al menos en parte, que en su conjunto suman un excedente de 2,167 millones 352,603 pesos.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone modificar diversos artículos para establecer que las y los Ministros de la SCJN, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, Magistrados electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, perciban una remuneración que en ningún caso podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Contenido de la iniciativa

a) Elección de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados, y Juezas y Jueces por voto popular

La presente iniciativa propone modificar el párrafo octavo del artículo 94 constitucional para precisar que los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales se regirán por los procedimientos, requisitos y plazos que establezca la legislación secundaria, con excepción de los cargos de Magistrada o

[60] Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Analítico de Plazas y Remuneraciones. Consejo de la Judicatura Federal. Poder Judicial de la Federación, SHCP, México, 2023.https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/03/r03_appcd.pdf.

Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, cuya elección se realizará por voto directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases previstas en el texto reformado al artículo 96 constitucional de la presente iniciativa.

También se propone adecuar el artículo 95 constitucional, el cual establece los requisitos de elegibilidad como Ministra o Ministro de la SCJN, sustituyendo toda referencia a "designación" por el de "elección", en consonancia con la reforma judicial de mérito; además, se adiciona en su fracción VI el cargo de magistrado o magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como impedimento para ser elegible durante el año previo al día de su elección.

Asimismo, se prevé reformar el tercer párrafo del artículo 94 constitucional a fin de reducir el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 a 9 Ministras y Ministros, así como la eliminación de las dos Salas con las que actualmente cuenta, a fin de que sea el Pleno quien conozca y delibere sobre todos los asuntos que lleguen al máximo tribunal. También se propone establecer que las Ministras y Ministros de la SCJN durarán en su encargo doce años improrrogables, es decir, una reducción de tres años al periodo actual, a fin de homologarlo con el periodo máximo de duración de otros cargos de elección popular, como diputados federales o senadores, en el entendido de que la temporalidad actual resulta excesiva e impide una renovación efectiva de los perfiles que integran el órgano máximo del Poder Judicial.

La reforma propuesta modifica de manera integral el artículo 96 constitucional en sus dos párrafos vigentes a fin de asentar el principio democrático de que las y los Ministros de la SCJN, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial serán elegidos de manera directa y secreta por la ciudadanía. Dicha elección se realizará de forma concurrente con otros cargos de elección popular en el marco del proceso electoral ordinario que se celebre el primer domingo de junio de cada tres años, ya sean elecciones intermedias o para la elección de la Presidencia de la República y senadurías; en este tenor, las vacantes a cubrir en los órganos jurisdiccionales sustantivos del Poder Judicial serán sometidas al voto

ciudadano el día de la jornada electoral junto con los demás cargos de elección popular.

Por su parte, la presente iniciativa propone que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, duren en su encargo un periodo de nueve años, con posibilidad de reelección por uno o varios periodos adicionales.

Se precisa el procedimiento para la postulación de candidaturas a Ministra o Ministro de la SCJN, así como para su elección, la cual se hará a nivel nacional por el voto directo y secreto del electorado. Para ello, se propone que la emisión de la convocatoria que contenga las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables, corresponda al Senado de la República. Esta convocatoria deberá emitirse el mismo día en que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, es decir, el 1° de septiembre de cada tres años. Con esto se prevé la existencia de condiciones temporales que permitan a los Poderes de Unión proponer, procesar, votar y postular oportunamente hasta diez personas candidatas, mismas que deberán tener una distribución paritaria de género.

Además, se establece que el Poder Ejecutivo postulará sus diez candidaturas por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República, el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación postulará hasta diez candidaturas, con mayoría de seis votos.

El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al organismo público electoral responsable de la organización del proceso electivo antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, es decir, el listado deberá remitirse a más tardar el 31 de diciembre del año previo a la elección, lo cual permitirá al organismo público

electoral contar con tiempo suficiente para recibir, analizar y procesar el listado de candidaturas, producir los materiales electorales que correspondan, fijar las reglas en materia de tiempos oficiales de radio y televisión, modalidades y fechas de foros de debates, periodos de campaña, mecanismos de fiscalización, entre otras. Además, se precisa que los Poderes de la Unión que no remitan su listado de postulaciones al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC) -en lo sucesivo, el Instituto- dentro del plazo previsto en esta reforma, ya sea porque no se logren alcanzar las mayorías necesarias para integrarlo, o por cualquier otra causa, no podrán hacerlo posteriormente.

Se propone que, concluida la jornada electoral, el organismo público electoral realice el escrutinio y cómputo de los votos y los comunique de inmediato al Senado de la República para que este órgano legislativo realice y publique la suma, y remita sus resultados a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación para que resuelva las impugnaciones, califique el proceso y declare sus resultados. Dicha declaratoria deberá hacerse antes de la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República, es decir, conforme al artículo 65 constitucional, la toma de protesta se realizará el 1° de septiembre del año en que se realice la elección.

La fracción II del artículo 96 reformado establece un procedimiento análogo para la postulación de candidaturas para Magistradas o Magistrado de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, así como para su elección, la cual se hará por circuito judicial, en los términos y modalidades que determine la legislación electoral por el voto directo y secreto del electorado.

Si bien este procedimiento es similar al de postulación de candidaturas a Ministra o Ministro de la SCJN, para el caso de aspirantes a magistraturas y juzgados, se señala que el órgano de administración judicial deberá remitir oportunamente un listado que contendrá el número total de vacantes a cubrir, la materia de especialidad del Tribunal de Circuito o del Juzgado de Distrito vinculada a la vacante y el circuito judicial al que estén adscritos. Otra diferencia dentro del procedimiento

consiste en el número de postulaciones que cada Poder de la Unión podrá remitir al órgano electoral, que será de hasta dos personas por cada cargo a elegir: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; el Poder Legislativo postulará a una persona por cada Cámara, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos.

En el marco de la nominación y elección de candidaturas de las personas servidoras públicas de mando en el Poder Judicial, se propone establecer que los Poderes de la Unión, en sus propuestas de candidaturas, procuren que las mismas recaigan en personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la procuración o impartición de justicia, o bien, que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

En lo que respecta a las condiciones de equidad que deberán prevalecer en las campañas de las personas candidatas a cargos de mando en el Poder Judicial, se establece un párrafo sexto del artículo 96 constitucional que dispone que, durante el lapso legal de campañas, las personas candidatas a Ministra o Ministro de la SCJN, Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, tendrán derecho de acceso a radio y televisión con el fin de que expongan sus propuestas y programas de trabajo. La distribución del tiempo será igualitaria entre candidatos y candidatas.

Además, se les da el derecho de participar en foros de debate organizados por el propio organismo público electoral dentro de los tiempos oficiales, o en aquéllos brindados gratuitamente por algún medio de comunicación, poniendo énfasis en el principio de equidad.

Por otra parte, en aras de evitar financiamiento ilegal de las campañas en medios de comunicación masiva y garantizar la equidad en la contienda, se prohíbe la contratación por sí o por interpósita persona, física o moral, de espacios en radio y televisión para promocionar candidatas y candidatos. También se propone prohibir

que los partidos políticos realicen actos de proselitismo a favor o en contra de candidatura alguna.

Finalmente, el último párrafo del artículo 96 constitucional reformado propone que la ley electoral reglamente de forma detallada la forma y duración de las campañas para los cargos señalados en este artículo; sin embargo, de forma explícita se prohíbe en la Constitución la existencia de una etapa de precampaña para la promoción de las candidaturas que compitan por dichos cargos.

La propuesta de reforma también incluye la modificación al artículo 97 constitucional para armonizar su contenido con el nuevo modelo de selección e integración de los órganos jurisdiccionales, señalando que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, no podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos y sólo podrán ser removidos por el Tribunal de Disciplina Judicial y en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la normatividad aplicable.

En lo que respecta a los cargos de Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se introduce un segundo párrafo al artículo 97 constitucional, recorriéndose los subsecuentes, que señala los requisitos de elegibilidad que deben satisfacer las candidaturas propuestas por los Poderes de la Unión, que recogen los requisitos ya establecidos en la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, entre las que se incluyen ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito, y de treinta años para el caso de Jueza o Juez de Distrito; contar el día de la elección con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de cuanto menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad. Y se adicionan como requisitos el haber residido en el país durante el año anterior al día de la elección; y no haber sido Secretario de Estado,

Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su elección.

El proyecto también modifica el artículo 98 constitucional para señalar el procedimiento aplicable en caso de falta de una Ministra o Ministro de la SCJN. Se prevé que, cuando dicha falta exceda de un mes o se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado de la República, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna que proponga el Presidente de la República al Senado deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Ministra o Ministro señalados en el artículo 95 constitucional.

Adicionalmente, se propone que las renuncias de Ministras o Ministros de la SCJN que deban ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, que a su vez calificarán que la causa que motive la renuncia sea grave, a juicio del órgano legislativo.

Cuando las licencias de las Ministras y Ministros no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la propia SCJN; pero cuando excedan de ese tiempo, sin que superen el término de dos meses, se propone que el Senado de la República o, en sus recesos, la Comisión Permanente, valoren y, en su caso, autoricen dicha licencia por el voto de la mayoría de sus miembros presentes.

Respecto a las licencias de Magistradas y Magistrados de Circuito o de Juezas y Jueces de Distrito, la iniciativa propone que, cuando no excedan de dos meses, puedan ser concedidas por el órgano de administración judicial.

También se propone señalar que, en caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de Magistradas y Magistrados de Circuito o de Juezas y Jueces de Distrito,

el órgano de administración judicial someterá una terna a consideración del Senado, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta en tanto tome protesta la persona servidora pública que emane de la próxima elección ordinaria del año que corresponda. De manera análoga al caso de Ministras y Ministros de la SCJN, la iniciativa propone que las personas propuestas en la terna deban cumplir con los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Circuito y de Jueza o Juez de Distrito.

Por otra parte, se propone modificar diversas disposiciones del artículo 99 constitucional, relativo a las facultades y atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en consonancia con los objetivos de la presente iniciativa. En principio, se reforma la fracción I del párrafo tercero para facultar al Tribunal Electoral para resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, las impugnaciones en las elecciones de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Además, se modifican los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del referido artículo 99 para señalar que las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán ser elegidas el primer domingo de junio del año que corresponda mediante voto directo y secreto de la ciudadanía a nivel nacional a partir de diez candidaturas que proponga cada uno de los Poderes de la Unión, tal como sucede para el caso de Ministras y Ministros de la SCJN. Asimismo, se propone que sea la SCJN quien resuelva las impugnaciones, califique el proceso y declare sus resultados.

Además, se prevé que, para ser elegibles, las candidaturas a magistradas y magistrados electorales de la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezcan esta Constitución, los cuales no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministra o Ministro de la SCJN y, además, distinguirse por su probidad.

De igual modo, la iniciativa dispone que el periodo del encargo de las magistradas y magistrados electorales de la Sala Superior, así como de las salas regionales del Tribunal Electoral, será de seis años improrrogables. En lo relativo a las magistraturas electorales de salas regionales, también deberán ser electas popularmente mediante voto directo y secreto, aunque por regiones, en los términos y modalidades que determine la legislación única en materia electoral prevista en la Reforma Electoral que se incluye en el presente paquete de iniciativas de reforma constitucional.

Finalmente, el penúltimo párrafo del artículo 99 constitucional también se modifica para precisar que, por falta absoluta de alguna persona magistrada de Sala Superior o regional, el Senado elegirá una sustituta sólo para cubrir el periodo constitucional, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La aprobación se realizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

b) Reforma al Consejo de la Judicatura Federal

Como ya se ha mencionado, la presente iniciativa propone reformar diversos artículos de la Constitución en lo relativo a las facultades y atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, mismo que se propone sustituir con la creación de dos órganos: el de administración judicial, y el Tribunal de Disciplina Judicial.

En este tenor, se plantea modificar el párrafo segundo del artículo 94 constitucional para señalar que la administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

El artículo 100 constitucional vigente regula todos los aspectos relacionados con la integración y el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. En consecuencia, se propone su reforma integral para sustituirlo por los órganos ya mencionados.

Por una parte, se dota al Tribunal de Disciplina Judicial de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Dicho Tribunal tendrá una integración colegiada, conformada por cinco miembros electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de la Constitución para Ministras y Ministros de la SCJN. Asimismo, se establece que, para ser elegibles, las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal deberán cumplir con los mismos requisitos aplicables para Ministras y Ministros de la SCJN.

Se propone reformar el párrafo cuarto del artículo 100 para establecer que el Tribunal de Disciplina funcionará en Pleno, debido al reducido número de personas que lo integran. Asimismo, se le faculta para conocer, investigar y, en su caso, sancionar responsabilidades administrativas y conductas contrarias a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia de las Ministras y los Ministros de la SCJN, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, así como del personal del Poder Judicial de la Federación, además de los asuntos que la ley secundaria determine.

Las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina Judicial cuando se acredite la comisión de conductas contrarias a la ley podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación. Sin embargo, para el caso de Ministras y Ministros de la SCJN, no procederá su remoción salvo cuando se agote el procedimiento previsto en el Título Cuarto constitucional aplicable al juicio político.

Para procurar el adecuado desempeño de sus funciones, se propone facultar al Tribunal de Disciplina para requerir información, llamar a comparecer y apercibir a las personas servidoras públicas del Poder Judicial que estime necesarias para coadyuvar en sus investigaciones, así como presentar denuncias penales ante las autoridades competentes por la comisión u omisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito, y también solicitar a la Cámara de Diputados el juicio de procedencia contra Ministras y Ministros de la SCJN. Dada su naturaleza, se prevé que las resoluciones y sanciones impuestas por el Tribunal sean definitivas e inatacables y, por lo tanto, no proceda juicio ni recurso alguno en contra de estas.

Se reforma el párrafo quinto del artículo 100 para establecer que las magistraturas del Tribunal de Disciplina durarán en su encargo seis años, siendo sustituidos de manera escalonada, y que no podrán ser elegidos para un nuevo periodo. La presidencia del Tribunal se renovará cada dos años a través de la elección de las y los integrantes del Pleno; quien ostente la presidencia no podrá ser reelecta para el período inmediato posterior.

Asimismo, se incorpora un nuevo párrafo sexto para establecer que las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina podrán solicitar licencia de hasta un mes con la autorización del Pleno del Tribunal, y de más de un mes sin que exceda de dos meses con la autorización de la mayoría de los miembros presentes del Senado. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, para la designación de una persona magistrada interina aplicará el mismo procedimiento que el previsto para Ministras y Ministros de la SCJN.

Para armonizar el nuevo marco constitucional, se propone modificar el actual párrafo segundo del artículo 97, precisando que el ingreso, formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables, excluyendo de dichos parámetros a las Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, cuyo ingreso y permanencia estará supeditado a las disposiciones constitucionales aplicables para su elección directa por el voto ciudadano.

Además, se reforma el actual párrafo tercero del artículo 97 con el objetivo de garantizar que cualquier persona o autoridad esté legalmente facultada para presentar ante el Tribunal de Disciplina Judicial quejas o denuncias para que investigue y, en su caso, sancione la conducta de algún juez, magistrado, ministro o persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, facultad que bajo el modelo actual está reservada para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para atender las denuncias que se le presenten, el Tribunal de Disciplina Judicial deberá conducir sus investigaciones de manera pronta, completa, expedita e imparcial, dejando la regulación del procedimiento respectivo a la ley secundaria, que deberá ajustarse a dichos principios.

En lo que respecta al órgano de administración judicial, la presente iniciativa propone incorporar al artículo 100 las garantías de independencia técnica y de gestión, y facultades para conocer todo lo relacionado con la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial de la Federación, específicamente la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal judicial, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. En consonancia con lo anterior, se propone homologar su contenido con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 94 constitucional, que establece que el órgano de administración judicial tendrá la facultad de determinar la especialización por materias de los órganos jurisdiccionales, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica.

Se prevé que el Pleno del órgano de administración judicial se integre de manera colegiada por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano de administración durará dos años y será rotativa.

Asimismo, se propone incorporar los requisitos legales que deben cumplir las personas designadas para integrar el Pleno del órgano de administración judicial, tales como: ser mexicanas por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con experiencia mínima de diez años en actividades relacionadas con las funciones sustantivas del órgano de administración judicial; contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las funciones sustantivas del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años. Además, se excluye a aquellas personas que hayan sido inhabilitados para

desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que hayan sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

También se propone precisar que, durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto constitucional. Si existiere ausencia definitiva por defunción, renuncia o cualquier otra causa, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

Por otra parte, se propone que la Escuela Federal de Formación Judicial y el Instituto Federal de Defensoría Pública esté a cargo, del órgano de administración judicial, conforme a las bases que establezcan las leyes secundarias respectivas.

La reforma también plantea facultar al órgano de administración judicial para expedir los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, por lo que sólo podrá atender las solicitudes que formule el Tribunal de Disciplina Judicial para expedir acuerdos generales o ejecutar sus resoluciones cuando se busque asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal en los asuntos que sean de la competencia del Tribunal. Asimismo, se propone derogar el actual párrafo décimo primero ya que los resultados de la elección de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito sólo podrán impugnarse ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de la reforma planteada al artículo 99 constitucional.

Respecto a la facultad que actualmente tiene el Consejo de la Judicatura Federal de concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, se propone que esta decisión pueda ser autorizada por el órgano de administración judicial aunque, al tratarse de la tutela de derechos humanos y la atención de violaciones graves a los mismos, se estima pertinente que la solicitud de concentración provenga del Pleno de la SCJN como máximo tribunal constitucional.

Finalmente, se propone reformar el último párrafo del artículo 100 para establecer que el presupuesto del Poder Judicial de la Federación, incluyendo el de la SCJN,

deberá ser elaborado por el órgano de administración, y remitido por esta misma autoridad al Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda.

Por otra parte, la presente iniciativa propone reformar el artículo 101 constitucional para sustituir a las y los Consejeros de la Judicatura por los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y del órgano de administración judicial, así como de magistrados de salas regionales y especializada del Tribunal Electoral, en el impedimento legal para aceptar o desempeñar empleos o encargos de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia, y para actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro.

Finalmente, la iniciativa propone modificar el párrafo décimo del artículo 99 constitucional para señalar que la administración en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación corresponderá al órgano de administración judicial, en los términos que señale la ley, pues actualmente dicha atribución compete a una Comisión *ad hoc* del Consejo de la Judicatura Federal integrada por el Presidente del Tribunal Electoral, un magistrado electoral de la Sala Superior y tres miembros del Consejo de la Judicatura. También se faculta al nuevo Tribunal de Disciplina Judicial para conocer de los asuntos relacionados con la disciplina de los miembros del Tribunal Electoral, incluyendo la investigación y sanción de las personas servidoras públicas que lo conforman ya que, al formar parte del Poder Judicial de la Federación, debe estar sujeto a los mismos mecanismos y procedimientos que rigen a todos los órganos que lo integran.

c) Justicia pronta y expedita

Respecto a esta temática, se propone establecer en el artículo 17 constitucional que sea el Congreso de la Unión el que establezca en la legislación las cuantías en materia tributaria que funcionarán como parámetro para la actualización de un rango temporal de seis meses para la solución de controversias, en las cuales los

Tribunales, ya sea de naturaleza administrativa o judicial, o bien, los Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación. En caso de exceder este plazo, el órgano jurisdiccional deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Tribunal de Disciplina Judicial para que este investigue y, en su caso, determine si la demora es imputable a la persona titular de dicho órgano y, de proceder, ordene las medidas conducentes o imponga las sanciones que correspondan.

Asimismo se propone señalar que, en materia penal, en virtud del proceso acusatorio y oral, y tomando en cuenta que la fracción VII del apartado B del artículo 20 constitucional prevé como derecho de toda persona imputada que sea juzgada antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo (salvo que la defensa del imputado solicite mayor plazo para su defensa), el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deba informar inmediatamente al órgano disciplinario correspondiente, en atención a su competencia, justificando las razones de la demora. El Tribunal, a su vez, deberá investigar si la demora es imputable al órgano jurisdiccional, a efectos de determinar las medidas y sanciones que correspondan.

En consonancia con las reformas planteadas al Poder Judicial de la Federación, se propone modificar el artículo 110 constitucional, el cual establece que pueden ser sujetos de juicio político las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, quienes sustituyen a las y los consejeros de la Judicatura Federal. De igual modo, se prevén causales para que los miembros de los Tribunales de Disciplina y órganos de administración locales que se creen en las entidades federativas puedan ser sujetos a juicio político.

De igual modo, se prevé la reforma al artículo 111 constitucional para precisar que se podrá proceder penalmente contra las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo cuando la Cámara de Diputados declare por mayoría absoluta de sus miembros presentes si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada. En el caso de las entidades federativas, se sustituye a los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales

por las personas integrantes de los Tribunales de Disciplina y órganos de administración locales, contra quienes deberá seguirse el mismo procedimiento establecido en dicho artículo para proceder penalmente en su contra por la comisión de delitos del orden federal.

En lo que respecta al sistema judicial de las entidades federativas, la presente iniciativa propone reformar el artículo 116 constitucional en su párrafo tercero, a fin de señalar que las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales estatales establecerán las condiciones para garantizar la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de órganos independientes para su administración y disciplina, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales locales. De igual modo, se propone señalar que las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales se realizarán conforme a las bases que establece esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación y en los términos y modalidades que establezcan las Constituciones locales respectivas, garantizando mecanismos transparentes y paritarios de elección.

El planteamiento anterior se replica en el sistema de justicia de la Ciudad de México a través de la modificación de la fracción IV del artículo 122 constitucional, donde se propone señalar que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. Asimismo, se establece que las leyes locales contendrán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía, y para el funcionamiento de órganos independientes de administración y disciplina, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Otra reforma propuesta en la presente iniciativa plantea dotar de mayor transparencia y certeza a las decisiones de la SCJN, por lo que se plantea modificar el cuarto párrafo del artículo 94 constitucional para establecer que las sesiones que sostenga el máximo tribunal deberán ser públicas, eliminando así la excepción que les permite celebrar sesiones secretas cuando así lo exija la moral o el interés público.

Finalmente, se propone reformar el párrafo décimo tercero del artículo 94, el párrafo quinto de la fracción III del artículo 116 y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 122 constitucional para establecer que la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los Magistrados Electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación, así como los jueces y magistrados de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y la Ciudad de México no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, conforme a los parámetros establecidos en las fracciones I y II del artículo 127 constitucional. Esta disposición guarda congruencia con la *iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneraciones que deben percibir los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los entes públicos con autonomía otorgada por esta Constitución, en el ámbito federal, así como de las entidades federativas*, la cual forma parte del paquete legislativo que el Ejecutivo Federal somete a consideración del H. Congreso de la Unión.

De igual modo, en consonancia con la política de austeridad republicana y racionalidad del gasto público, se propone reformar el párrafo décimo cuarto del artículo 94 constitucional con el propósito de eliminar uno de los tantos privilegios que reciben las Ministras y Ministros de la SCJN, consistente en la posibilidad de recibir un "haber por retiro" o pensión vitalicia una vez que concluyan su encargo. Esta disposición no aplicará para las y los Ministros en retiro que ya perciben dicho haber de retiro al tratarse de un derecho adquirido, limitándose a las y los Ministros en funciones y a aquellos que resultasen electos para ocupar dichos cargos.

d) Régimen transitorio

La presente iniciativa prevé que las Ministras y Ministros la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a su entrada en vigor concluyan su encargo en la misma fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para la renovación de los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación.

Para la celebración de la elección extraordinaria, por única ocasión, el Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales para emitir la convocatoria para integrar el listado de las personas aspirantes que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación. Los Poderes de la Unión postularán al número de personas aspirantes a los que tengan derecho, en los términos previstos en los artículos 96, 99 y 100 de este Decreto, y el Senado verificará que las postulaciones cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables a cada cargo. Posteriormente, remitirá los listados respectivos al organismo público electoral a que se refiere el Apartado A de la fracción V del párrafo tercero del artículo 41 constitucional, el cual deberá organizar, convocar y realizar el proceso electivo extraordinario en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez concluida la jornada electoral, el organismo público electoral efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados.

Por otro lado, se propone que periodo de las Ministras y Ministros que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre durará ocho, once y catorce años, por lo que vencerá el último día de agosto del año 2033, 2036 y 2039 para

cada tres de ellos. También se señala que los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Finalmente, se propone que el periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que sean electos vencerá el último día de agosto de 2030. Las personas servidoras públicas que se encuentren ocupando dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para aspirar en igualdad de condiciones por el mismo cargo u otro diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

Por otra parte, se propone que las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones concluyan su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, una vez que se hayan resuelto las impugnaciones que se presenten para la elección de Ministras y Ministros de la SCJN, Jueces de Distrito, Magistrados de Circuito y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y se hayan declarado los resultados de la elección.

La reforma propone que el periodo de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará cinco y ocho años, y vencerá en 2030 para cuatro de ellos, y en 2033 para los tres restantes.

Por su parte, el periodo de las Magistradas y Magistrados de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria duraría cinco y ocho años, y vencerá en el año 2030 para dos de ellos, y en el año 2033 para el restante.

Los periodos que correspondan a cada magistratura electa se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un

periodo mayor a quienes alcancen mayor votación en la elección.

Finalmente, se establece que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto.

Respecto a la sustitución del Consejo de la Judicatura Federal, se propone que siga ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

Se dispone que las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor de esta reforma concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. Por su parte, se señala que el periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

De manera análoga a los demás cargos de elección popular, se establece que las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones podrán ser elegibles para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial en la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto.

En consonancia con el régimen transitorio anterior, se establece que el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición, el Consejo de la Judicatura Federal deberá implementar un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial y control interno. Para ello, el Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Durante este tiempo, el Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Finalmente, se establece que las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

En lo que respecta a las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, se establece que aquellos que estén en funciones al momento de la entrada en vigor de esta reforma no podrán percibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros del artículo 127 de la Constitución en los casos que corresponda.

Asimismo, se precisa que las Ministras y Ministros de la SCJN que concluyan su encargo en los términos del artículo Segundo transitorio del presente Decreto, no serán beneficiarias de un haber por retiro.

La propuesta señala que, para efectos de la armonización y adecuación legislativa,

el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para adecuar las leyes federales y constituciones locales que correspondan. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia.

Finalmente, se señala que los procedimientos que excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional de esta iniciativa deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Para mejor referencia de las reformas propuestas, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 17. ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.	**Artículo 17.** ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como los Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	control tratándose de Tribunales Administrativos.
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
Artículo 20. …	**Artículo 20.** …
A. …	A. …
I. a X. …	I. a X. …
B. De los derechos de toda persona imputada:	**B.** De los derechos de toda persona imputada:
I. a VI. …	I. a VI. …
VII. …	**VII.** …
Sin correlativo	**En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora;**
VIII. a IX. …	VIII. a IX. …
C. …	C. …

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
I. a VII. …	I. a VII. …
Artículo 94. … La administración, ~~vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal~~ en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de ~~once~~ integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno ~~o en Salas~~. En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno ~~y de las Salas~~ serán públicas~~, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público~~. La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno ~~y Salas~~, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales	**Artículo 94.** … La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas. La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. **El órgano de administración judicial** determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.
...	...
La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.	La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género, **con excepción de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, cuya elección se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**
El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución ~~entre las Salas~~ de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.
...	...
...	...
Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ~~ocho~~ votos~~, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos,~~ serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.	Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, ~~no podrá ser~~ disminuida durante su encargo.	La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.
Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo ~~quince~~ años~~,~~ sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución ~~y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.~~	**Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser ~~nombrada~~ para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.	Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.
Artículo 95. ... I. ... II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la ~~designación~~; III. Poseer el día de la ~~designación~~, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. ...	**Artículo 95.** ... I. ... **II.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la **elección**; **III.** Poseer el día de la **elección**, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. ...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la ~~designación~~; y VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su ~~nombramiento~~. ~~Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.~~	**V.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **elección**; y **VI.** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, **magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su **elección.** **Se deroga**
Artículo 96. ~~Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.~~	**Artículo 96. Las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial serán elegidos de manera directa y secreta por la ciudadanía el primer domingo de junio en las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme a las bases siguientes:** **I. Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la elección se realizará a nivel nacional conforme al siguiente procedimiento:** **a) El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables; b) El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos; c) El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y d) El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. II. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial bajo las modalidades que señale la legislación electoral y conforme al procedimiento establecido en la fracción anterior. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas de manera paritaria para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos. Para la emisión de la convocatoria, el órgano de administración judicial remitirá al Senado de la República un listado que señale el número de vacantes

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	a cubrir, la materia y el circuito judicial respectivo. Las Magistradas y Magistrados de Circuito, así como las Juezas y Jueces de Distrito, durarán en su encargo nueve años y podrán participar para ser reelectos cada que concluya su periodo.
~~En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.~~	Los Poderes de la Unión procurarán que sus postulaciones recaigan en personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la procuración o impartición de justicia, o bien, que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.
Sin correlativo.	Durante el lapso legal de campaña, las personas candidatas a Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto dentro de los tiempos oficiales o en aquéllos brindados gratuitamente por algún medio de comunicación bajo el principio de equidad.
Sin correlativo.	Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	**contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos no podrán realizar actos de proselitismo a favor o en contra de candidatura alguna.** **La ley establecerá la forma y duración de las campañas para los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación. En ningún caso habrá etapa de precampaña.**
Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito ~~serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos~~ en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley. **Sin correlativo.**	**Artículo 97.** Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **no podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos y sólo podrán ser removidos por el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley. **Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:** **I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;** **II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito, y de treinta años para el caso de Jueza o Juez de Distrito;**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	III. Contar el día de la elección con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de cuando menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura; **IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;** **V. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la elección; y** **VI. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su elección.**
El ingreso, formación y permanencia de ~~las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás~~ personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación~~,~~ se sujetará~~n~~ a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.	El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.
La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que ~~averigüe~~ la conducta de algún juez o magistrado ~~federal~~.	**Cualquier persona o autoridad** podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de sanción cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efectos de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus investigaciones de manera pronta,**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	**completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.**
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, ~~el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose~~ lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.	**Artículo 98.** Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro excediere de un mes **o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado de la República, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Ministra o Ministro.**
~~Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.~~	**Se deroga**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán ~~sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.~~ Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse ~~por el Presidente de la República con la aprobación del Senado~~. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años. **Sin correlativo.**	Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Las licencias de **las Ministras** y los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse **por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años. **Las licencias de Magistradas y Magistrados de Circuito o de Juezas y Jueces de Distrito, podrán ser concedidas por el órgano de administración judicial, siempre que no exceda el término de dos años. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, el órgano de administración judicial someterá una terna a consideración del Senado de la República, la cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Circuito y de Jueza o Juez de Distrito.**
Artículo 99.	**Artículo 99.** ... ...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
…	…
…	…
I. Las impugnaciones en las elecciones federales ~~de diputados y senadores~~;	**I.** Las impugnaciones en las elecciones federales **y locales**;
II. a X. …	II. a X. …
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
La administración~~, vigilancia y disciplina~~ en el Tribunal Electoral corresponderá~~n~~, en los términos que señale la ley, ~~a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.~~ El Tribunal propondrá su presupuesto al ~~Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.	La administración **y control interno** en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial.** El Tribunal **Electoral** propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
~~Los Magistrados~~ Electorales que integren ~~las salas~~ Superior ~~y regionales~~ serán ~~elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de~~	**Las personas magistradas electorales** que integren **la Sala** Superior serán **elegidas el primer domingo de junio del año que corresponda mediante voto directo y**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
~~Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.~~	secreto de la ciudadanía a nivel nacional. conforme al siguiente procedimiento: I. El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables; II. El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos; III. El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	IV. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
~~Los Magistrados Electorales~~ que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca ~~la ley,~~ ~~que~~ no podrán ser menores a los que se exigen para ser ~~Ministro~~ de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de ~~los Magistrados Electorales~~ de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.	**Las personas magistradas electorales** que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca **esta Constitución, los cuales** no podrán ser menores a los que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, **además, distinguirse por su probidad;** durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.
~~Los Magistrados Electorales~~ que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los ~~que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito~~. Durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables, ~~salvo si son promovidos a cargos superiores.~~	**Las personas magistradas electorales** que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas popularmente mediante voto directo y secreto por regiones, en los términos y modalidades que determine la legislación única en**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	materia electoral, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán en su encargo **seis** años improrrogables.
~~En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.~~	**En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna persona magistrada de Sala Superior o sala regional, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis de sus integrantes, someterá una terna a consideración del Senado de la República, la cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Sala Superior o sala regional, según corresponda.**
...	...
Artículo 100. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El ~~Consejo~~ se integrará por ~~siete~~ miembros de los cuales, ~~uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.~~	**Artículo 100.** El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco** miembros **electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al siguiente procedimiento:** **I. El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables; II. El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos; III. El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y IV. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
~~Todos los Consejeros~~ deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades~~, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.~~	**Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.
El ~~Consejo~~ funcionará en Pleno ~~o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.~~	El **Tribunal de Disciplina** funcionará en Pleno. **Podrá conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia, incluyendo aquellas vinculadas con hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes, o cuando sus determinaciones no se ajusten a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	servidoras públicas, con excepción de ministros, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El Tribunal podrá requerir información, llamar a comparecer y apercibir a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el desarrollo de sus investigaciones, presentar denuncias ante el Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y solicitar el juicio político de ministros ante la Cámara de Diputados. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.
~~Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros~~ durarán ~~cinco~~ años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser ~~nombrados~~ para un nuevo período.	**Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina** durarán **seis** años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser **electos** para un nuevo período. **Cada dos años, el Pleno elegirá de entre sus miembros a la presidencia del Tribunal, la cual no podrá ser reelecta para el período inmediato posterior.**
Sin correlativo	**Las licencias de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del mismo, y las que excedan de este tiempo podrán concederse por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, sin que esta exceda del término de dos años. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, se seguirá el procedimiento aplicable para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la designación de una persona interina.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
~~Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que~~ ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	**Las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina** ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
Sin correlativo.	**El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal judicial, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede recurso alguno en contra de estas.**
Sin correlativo.	**El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del Consejo**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	durará dos años y será rotativa, en términos de lo que establezcan las leyes.
Sin correlativo.	**Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con experiencia profesional mínima de diez años; y contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años. Además, no podrán haber sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.**
Sin correlativo.	**Durante su encargo, los integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.**
La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ contará con una Escuela Federal de Formación	La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con una Escuela Federal de Formación

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.
El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.	El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.
De conformidad con lo que establezca la ley, el ~~Consejo~~ estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. ~~La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.~~	De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.
~~Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser~~	**Se deroga**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
~~revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.~~	
~~En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.~~	**Se deroga**
El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.	**El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.
~~La Suprema Corte de Justicia~~ elaborará ~~su propio~~ presupuesto ~~y el Consejo lo hará para el resto del~~ Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. ~~La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.~~	**El órgano de administración judicial** elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.** Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos,**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.
Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros ~~de la Judicatura Federal~~, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito e ~~Consejero de la Judicatura Federal~~, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. … … …	**Artículo 101.** Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** y los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, **Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. … … …
Artículo 105. … I. a III. …	**Artículo 105.** … I. a III. …

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	...
...	...
Sin correlativo	**Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.**
Artículo 107. ...	**Artículo 107.** ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.	**II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.**
...	...
Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una	Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. ... ... III. a IX. ... X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. XI a XVIII. ...	mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. ... ... III. a IX. ... **X.** Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.** XI a XVIII. ...
Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ~~consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito,	**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional ~~Electoral~~, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.	Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional **de Elecciones y Consultas**, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.
Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los ~~Consejos~~ de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.	Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los **Tribunales de Disciplina y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.
…	…
…	…
…	…
…	…

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, ~~los consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.	**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional **de Elecciones y Consultas**, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.
...	...
...	...
...	...
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los ~~Consejos~~ de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los **Tribunales de Disciplina y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 116. ...	**Artículo 116.** ...
...	...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. ...	**III. ...**
La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para ~~el ingreso~~, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.	La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.
Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No	Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la ~~designación~~.	podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **elección**.
Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.	**Las propuestas de candidaturas y la elección** de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases que establece esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación y en los términos y modalidades que establezcan las Constituciones locales respectivas, garantizando mecanismos transparentes y paritarios de elección. Las candidaturas se harán** preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.
Los magistrados durarán en el ejercicio de su ~~encargado (sic DOF 17-03-1987)~~ el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.	Los magistrados durarán en el ejercicio de su **encargo** el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos por **el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.
Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual ~~no podrá ser disminuida durante su encargo.~~	Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
IV. a X. ...	**para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. IV. a X. ...
Artículo 122. ... A. ... I. a III. ... IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el ~~Consejo de la Judicatura~~ y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial. ... Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de	**Artículo 122. ...** **A.** ... I. a III. ... **IV.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía y para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial. ... Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo. V. a XI. … B. a D. ...	México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos **por el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. V. a XI. … B. a D. ...
	TRANSITORIOS
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. Las Ministras y Ministros la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre, conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	El Senado de la República, por única ocasión, tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar el listado de las personas aspirantes que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación señalados en el párrafo anterior. Los Poderes de la Unión postularán al número de personas aspirantes a los que tengan derecho, en los términos previstos en los artículos 96, 99 y 100 de este Decreto, y verificará que las postulaciones cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables a cada cargo. Una vez que el Pleno del Senado apruebe el dictamen de elegibilidad correspondiente por mayoría simple de votos de sus integrantes presentes, remitirá los listados respectivos al organismo público electoral a que se refiere el Apartado A de la fracción V del párrafo tercero del artículo 41 constitucional, el cual deberá organizar, convocar y realizar el proceso electivo extraordinario en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Una vez concluida la jornada electoral, el organismo público electoral efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados. Las personas servidoras públicas electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Tercero. El periodo de las Ministras y Ministros que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará ocho, once y catorce años, por lo que vencerá el año 2033, 2036 y 2039 para cada tres de ellos. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que sean electos vencerá en 2030. Las personas servidoras públicas que se encuentren ocupando dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para aspirar en igualdad de condiciones por el mismo cargo u otro diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.
	Cuarto. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su encargo cuando tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto. El periodo de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará cinco y ocho años, y vencerá el año 2030 para cuatro de ellos, y el año 2033 para los tres restantes. El periodo de las Magistradas y Magistrados de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria durará cinco y ocho años, y vencerá el año 2030 para dos de ellos, y el año 2033 para el restante. Los periodos que correspondan a cada magistratura electa se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación en la elección. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio.
	Quinto. El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto. El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio.
	Sexto. El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto. Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial y de control interno. El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda. Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Séptimo. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	de esta Constitución en los casos que corresponda. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo en los términos del artículo Segundo transitorio del presente Decreto, no serán beneficiarias de un haber por retiro.
	Octavo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia.
	Noveno. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.
	Décimo. Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 constitucional reformado en este Decreto, los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Los órganos del Poder Judicial de la Federación llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación. Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Pensiones para el Bienestar que se cree para tal efecto.
	Décimo primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL

Artículo Único. Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 17; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 94; las fracciones II, III, V y VI del párrafo primero del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; el párrafo primero, segundo y tercero del artículo 97; el párrafo primero, tercero y cuarto del artículo 98; la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, todos del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero y segundo del artículo 101; los párrafos primero y tercero de la fracción II, y la fracción X del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; y el párrafo primero y tercero de la fracción IV, Apartado A, del artículo 122. Se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción VII, Apartado B, del artículo 20; las fracciones I y II, así como los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 96; un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; un párrafo quinto al artículo 98; un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriéndose los subsecuentes en su orden, así como un último párrafo, todos del artículo 100; y un último párrafo al artículo 105. Se **derogan** el actual párrafo segundo del artículo 95; el actual párrafo segundo del artículo 98; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como los Jueces de Distrito y Tribunales de**

Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 20. ...

A. ...

I. a X. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. ...

En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora;

VIII. a IX. ...

C. ...

I. a VII. ...

Artículo 94. ...

La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El órgano de administración judicial determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género, **con excepción de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, cuya elección se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

...

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder**

Judicial de la Federación, no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. ...

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la **elección**;

III. Poseer el día de la **elección**, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **elección**; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, **magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su **elección.**

Se deroga

Artículo 96. Las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial serán elegidos de manera directa y secreta por la ciudadanía el primer domingo de junio en las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme a las bases siguientes:

I. Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la elección se realizará a nivel nacional observando el siguiente procedimiento:

a) El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables;

b) El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos;

c) El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus

postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y

d) El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

II. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial bajo las modalidades que señale la legislación electoral y conforme al procedimiento establecido en la fracción anterior. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas de manera paritaria para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos.

Para la emisión de la convocatoria, el órgano de administración judicial remitirá al Senado de la República un listado que señale el número de vacantes a cubrir, la materia y el circuito judicial respectivo.

Las Magistradas y Magistrados de Circuito, así como las Juezas y Jueces de Distrito, durarán en su encargo nueve años y podrán participar para ser reelectos cada vez que concluya su periodo.

Los Poderes de la Unión procurarán que sus postulaciones recaigan en personas hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la procuración o impartición de justicia, o bien, que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Durante el lapso legal de campaña, las personas candidatas a Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que determine el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto dentro de los tiempos oficiales o en aquéllos brindados gratuitamente por algún medio de comunicación bajo el principio de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos no podrán realizar actos de proselitismo a favor o en contra de candidatura alguna.

La ley establecerá la forma y duración de las campañas para los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación. En ningún caso habrá etapa de precampaña.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito no podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos y sólo podrán ser removidos por el Tribunal de

Disciplina Judicial y en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito, y de treinta años para el caso de Jueza o Juez de Distrito;

III. Contar el día de la elección con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de cuanto menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

V. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la elección; y

VI. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su elección.

El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

Cualquier persona o autoridad podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser contrarios a la ley cometidos por alguna**

persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efectos de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus investigaciones de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 98. Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro excediere de un mes **o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado de la República, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Ministra o Ministro.**

Se deroga

Las renuncias de **las Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**

Las licencias de **las Ministras y** los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse **por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

Las licencias de Magistradas y Magistrados de Circuito o de Juezas y Jueces de Distrito, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el órgano de administración judicial, siempre que no exceda el término de dos años. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, el órgano de administración judicial someterá una terna a consideración del Senado de la República, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Circuito y de Jueza o Juez de Distrito.

Artículo 99. ...

...

...

...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales **y locales;**

II. a X. ...

...

...

...

...

...

La administración **y control interno** en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial.** El Tribunal **Electoral** propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las personas magistradas electorales que integren **la Sala** Superior serán **elegidas el primer domingo de junio del año que corresponda mediante voto directo y secreto de la ciudadanía a nivel nacional, conforme al siguiente procedimiento:**

I. El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables;

II. El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos;

III. El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezcan **esta Constitución, los cuales** no podrán ser menores a los que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, **además, distinguirse por su probidad;** durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas

y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a **los indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas popularmente mediante voto directo y secreto por regiones en los términos y modalidades que determine la legislación única en materia electoral, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán** en su encargo **seis** años improrrogables.

En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna persona magistrada de Sala Superior o sala regional, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis de sus integrantes, someterá una terna a consideración del Senado de la República, la cual elegirá por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Sala Superior o sala regional, según corresponda.

...

Artículo 100. El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco** miembros **electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al siguiente procedimiento:**

I. El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables;

II. El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos;

III. El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que se instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

El **Tribunal de Disciplina** funcionará en Pleno. **Podrá conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia, incluyendo aquellas vinculadas con hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes, o cuando sus determinaciones no se ajusten a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación, con excepción de ministros, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El Tribunal podrá requerir información, llamar a comparecer y apercibir a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el desarrollo de sus investigaciones, presentar denuncias ante el Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y solicitar el juicio político de ministros ante la Cámara de Diputados. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.**

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina durarán **seis** años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser **electos** para un nuevo período. **Cada dos años, el Pleno elegirá de entre sus miembros a la presidencia del Tribunal, la cual no podrá ser reelecta para el período inmediato posterior.**

Las licencias de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del mismo, y las

que excedan de este tiempo podrán concederse por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, sin que esta exceda del término de dos años. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, se seguirá el procedimiento aplicable para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la designación de una persona interina.

Las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal judicial, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede recurso alguno en contra de estas.

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del Consejo durará dos años y será rotativa, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con experiencia profesional mínima de diez años; y contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años. Además, no podrán haber sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su encargo, los integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.

Se deroga

Se deroga

El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación**. Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** y los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de

particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, **Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

...

...

...

Artículo 105. ...

I. a III. ...

...

...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.**

...

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a IX. ...

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el

órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.**

XI a XVIII. ...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional **de Elecciones y Consultas**, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los **Tribunales de Disciplina y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional **de Elecciones y Consultas**, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los **Tribunales de Disciplina y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se

comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I. y II. ...

III. ...

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **elección**.

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases que establece esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación y en los términos y modalidades que establezcan las Constituciones locales respectivas, garantizando mecanismos transparentes y paritarios de elección. Las candidaturas se harán** preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su **encargo** el tiempo que señalen las Constituciones Locales; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos **por el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser **mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

IV. a X. ...

Artículo 122. ...

A. ...

I. a III. ...

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía y para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

...

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos **por el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser **mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

V. a XI. ...

B. a D. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Ministras y Ministros la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre, conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

El Senado de la República, por única ocasión, tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar el listado de las personas aspirantes que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación señalados en el párrafo anterior. Los Poderes de la Unión postularán al número de personas aspirantes a los que tengan derecho, en los términos previstos en los artículos 96, 99 y 100 de este Decreto, y verificará que las postulaciones cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables a cada cargo. Una vez que el Pleno del Senado apruebe el dictamen de elegibilidad correspondiente por mayoría simple de votos de sus integrantes presentes, remitirá los listados respectivos al organismo público electoral a que se refiere el Apartado A de la fracción V del párrafo tercero del artículo 41 constitucional, el cual deberá organizar, convocar y realizar el proceso electivo extraordinario en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez concluida la jornada electoral, el organismo público electoral efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados. Las personas

servidoras públicas electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República.

Tercero. El periodo de las Ministras y Ministros que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará ocho, once y catorce años, por lo que vencerá el año 2033, 2036 y 2039 para cada tres de ellos. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que sean electos vencerá en 2030. Las personas servidoras públicas que se encuentren ocupando dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para aspirar en igualdad de condiciones por el mismo cargo u otro diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

Cuarto. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su encargo cuando tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará cinco y ocho años, y vencerá el año 2030 para cuatro de ellos, y el año 2033 para los tres restantes.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria durará cinco y ocho años, y vencerá el año 2030 para dos de ellos, y el año 2033 para el restante.

Los periodos que correspondan a cada magistratura electa se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación en la elección.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio.

Quinto. El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio.

Sexto. El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial y de control interno.

El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Séptimo. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo en los términos del artículo Segundo transitorio del presente Decreto, no serán beneficiarias de un haber por retiro.

Octavo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia.

Noveno. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Décimo. Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 constitucional reformado en este Decreto, los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Pensiones para el Bienestar que se cree para tal efecto.

Décimo primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL.

Reitero a Usted, ciudadana presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

P.R./17

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI | Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 18 de agosto de 2023 | Número 6345-I

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma los artículos 95 a 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida de la diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del martes 15 de agosto de 2023

Anexo I

Viernes 18 de agosto

15 AGO. 2023 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

INÉS PARRA JUÁREZ

DIPUTADA FEDERAL

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La que suscribe, Diputada Federal Inés Parra Juárez del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad existe en México una positiva pugna ente los tres poderes; Ejecutivo Legislativo y Judicial, pugna natural y necesaria, qué es parte de un resultado democrático en las urnas, esta robustecida contradicción entre los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial evidencian los pesos y contrapesos entre partido gobernante o coalición gobernante en contra parte de partido opositor o coalición opositora, balanza qué indica que hay pluralidad en los Poderes públicos como condición de democracia, este hecho de pluralidad en los poderes públicos, se dio en nuestro país a partir del resultado electoral histórico de las elecciones intermedias de 1997 donde se concluye la hegemonía ominosa y ficticia del partido de estado representado en el PRI, esto dio pie a la necesaria reforma al Poder Judicial en el periodo de Zedillo, qué fortaleció a la Corte y se da el primer paso de independencia del poder judicial respecto del poder Ejecutivo omnímodo en México, la autonomía qué se dio en 1997 del Poder Legislativo con relación del poder ejecutivo en ese momento en México fue por la fuerza de las urnas, que planteo la novedad en el hablar políticamente de los "pesos y contrapesos" y clarifico la división real de poderes con sus consecuentes conflictos y roces; entre un poder legislativo altamente plural y la presidencia de la República, por eso la reforma al poder judicial era en ese tenor y se plantearon los conceptos de "controversia constitucional" y "revisión de constitucionalidad" como función exclusiva qué tenía que tratar la Corte, como poder garante de la Constitución ante querellas qué se prevean y se han dado con incremento en este último periodo de la llamada "cuarta transformación" de Obrador. De la reforma al poder judicial de Zedillo también se planteó la independencia y profesionalismo del poder judicial pero solo llego a medias, se siguió el modelo europeo; francés y español de manera trunca y a la mexicana de crear un cuerpo colegio de notables para solo nombrar a magistrados y jueces instaurándose el consejo de la judicatura federal, pero se siguió dejando la imposición de los Ministros de la Corte al Presidente en turno de la República con la anuencia del senado, solo se modificó el nombramiento escalonado de los Ministros, qué fue un tenue, pero significativo intento de que no se detentara, en un solo presidente de manera personal que tuviera el control total de la Corte. Este precepto de

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

nombramiento escalonado de ministros por parte del presidente pareció molestar en el fondo al actual presidente Obrador ya qué de los 11 ministros de la Corte solo ha nombrado a 2 ministras qué son: Loreta y Esquivel, esta condición legislativa de nombramiento escalonado era precisamente para inhibir el control total de un presidente sobre la Corte.

Tenemos entonces en la actualidad el uso legal y por derecho qué hace la oposición legislativa para ir a la Corte e interponer "controversias constitucionales" y "revisiones de constitucionalidad", donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha formulado sentencias sobre diversas reformas a leyes secundarias o decretos qué ha invalidado y con justa razón.

Como ejemplos recientes y emblemáticos las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación qué invalida el traslado del control operativo y administrativo de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional, la suspensión de la primera parte del llamado "Plan B" de la reforma electoral y la invalidez del decreto de AMLO mediante el cual clasificó los proyectos y obras prioritarias de su gobierno, como de "seguridad nacional" para con esto de manera hábil y perversa el ejecutivo saltarse su responsabilidad de información pública y evadir la rendición de cuentas y trastocar e interrumpir la transparencia en la información de obra pública federal y sus implicaciones en lo local. Ya que, si queda el precedente, seria mal ejemplo para los gobiernos locales habidos de la opacidad.

Estas resoluciones de la Corte han generado una serie de declaraciones y propuestas para modificar la forma de nombramiento de los titulares del poder judicial pero más específicamente de los Ministros, por parte de Andrés Manuel López Obrador, presidente de México, qué ha declarado que el Ejecutivo impulsa una "consulta al pueblo" para que los ministros sean elegidos por voto popular y una eventual reforma al Poder Judicial.

La declaración del ejecutivo Federal hace eco desde hace varios meses, en la cual pide que los ministros de la Suprema Corte sean elegidos por el pueblo, por qué; "el pueblo no se equivoca", por lo que el Presidente del Senado Alejandro Armenta Mier ha propuesto modificar la constitución en donde señala: el "Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito. La elección del poder judicial será directa y en los términos que disponga la ley electoral", argumentando que sí el Poder Ejecutivo y Legislativo es sometido a consideración popular, lo justo sería que también el Poder Judicial" Ante este llamado por Andrés Manuel López Obrador como jefe de Estado y de Gobierno y secundado por el presidente del Senado, en mi calidad de diputada federal, hago igual una propuesta de reforma al poder judicial de manera íntegra, donde propongo reformar los artículos: 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del capítulo IV relativo al poder judicial de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estoy de acuerdo y tomo como eje rector la elección del poder judicial pero con una "salvedad" qué la elección no sea directa qué obligue a magistrados jueces o ministros a hacer campaña electoral qué contamine y mine su actuar profesional con ética, así como su neutralidad en las resoluciones judiciales qué tengan que dictar. Por eso propongo que la elección

de ministros magistrados y jueces sea de manera Indirecta donde se elija primero, por voto popular directo a un cuerpo colegiado electoral y que en México ya existe, ese colegiado qué está trunco y que es el consejo de la judicatura Federal, se debe pasar qué la judicatura deje de ser un colegiado de notables designados por otros poderes a un colegio electoral pleno y para eso se requiere que los integrantes de la judicatura federal sean electos por voto popular directo a través del sistema de planillas y de representación proporcional métodos qué ya están contemplados en la ley electoral en México.

En resumen, propongo que los integrantes de la judicatura federal sean electos por voto popular, qué continúen en su función de nombrar Jueces y Magistrados qué ya tiene, adicionándoles en la reforma qué planteo, qué también nombren las propuestas de los Ministros de la Corte en terna ante el senado. Se eliminaría la potestad perniciosa qué tiene el ejecutivo Federal de nombrar a los Ministros y se pase a la judicatura federal esta función para que mande terna al senado y se continúe el proceso de nombrar Ministros, qué sea entre la judicatura federal y el senado, igual se continúe en proceso escalonado la renovación de los cargos de Ministro.

Luego entonces la Judicatura seria la depositaria de la pluralidad y la voluntad popular para renovar a los titulares del poder judicial.

Haciendo remembranza de experiencias en otros países sobre la elegibilidad de los titulares del poder judicial y haciendo un ejercicio somero de derecho comparado tenemos que:

El primer país en elegir al poder judicial mediante elección popular, a nivel Nacional fue Bolivia en donde los tribunales de justicia se integraron por elección popular desde la reforma propuesta por Evo Morales en 2011, se eligieron a los 28 integrantes titulares y 28 suplentes de los cuatro tribunales nacionales de justicia. Cerca de 5,2 millones de bolivianos votaron para colocar los 28 cargos y 28 suplentes del Tribunal Supremo de

Justicia, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura. Los candidatos de las elecciones eran 116 preseleccionados por la Asamblea Plurinacional de entre 600 postulantes originales, las campañas proselitistas fueron prohibidas y el Tribunal Electoral intentó realizar una campaña de presentación de candidatos. El voto era obligatorio, tres de los tribunales tenían circunscripción nacional y el restante, departamental. Asimismo, los magistrados no tienen la posibilidad de reelección y son elegidos cada seis años. Sin embargo, la innovación no fue reconocida como exitosa. Tiempo después de la primera elección, diferentes actores sociales y políticos, de gobierno y de oposición, coincidían en que los resultados habían sido insatisfactorios. Los principales señalamientos ante la insatisfacción fueron que la administración de justicia no había mejorado, se referían a la interferencia política en la designación de candidatos, el desconocimiento ciudadano sobre los méritos de aquellos entre quienes se debió elegir, la calidad profesional de los magistrados elegidos y la falta de vigilancia social sobre el proceso. Después de seis años transcurridos entre la primera y la segunda elección de autoridades judiciales, surgieron diversas propuestas para modificar el mecanismo, incluso la de sustituirlo por otro. Finalmente, la elección

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

popular se mantuvo, introduciendo respecto del primer proceso determinadas modificaciones que tuvieron relación fundamentalmente con dos aspectos: las reglas de la preselección de candidatos y las normas sobre difusión de méritos de los candidatos, se agregó un tercer aspecto: diversas organizaciones de la sociedad civil se agruparon para hacerse cargo del seguimiento del proceso electoral, formulando sugerencias y propuestas, y advirtiendo sobre aspectos críticos del mismo.

Estados Unidos, en este país un magistrado alcanza el puesto a través del nombramiento de un poder del estado con la participación en un concurso electo por el pueblo o participando en una elección política en Estados Unidos. Asimismo, en algunos estados del país se lleva a cabo la elección de los jueces mediante elección popular. El tribunal se compone de un presidente y ocho jueces asociados, el presidente del país es el encargado de nombrarlos y el consejo con consentimiento del senado, los confirma.

En Cortes de Inglaterra y gales está formado por 15 miembros, 12 de ellos acceden mediante un concurso público abierto y basado únicamente en méritos de los aspirantes, los tres restantes los elige el consejo judicial. Ventajas Para algunos, se trata de una fórmula que dará mayor imparcialidad a la justicia. Se establece que los jueces y magistrados no son independientes, y que los propios jueces son conscientes de que para el acceso a los puestos más altos del escalafón dependen de los nombramientos del Consejo General del Poder Judicial, nombramientos que son, altamente discrecionales.

Desventajas Se consideró por la reforma en Bolivia de Evo Morales, que la elección es una medida populista a través de la cual el gobierno tiene un mayor control sobre la Justicia, debido a que son influenciadas por presiones políticas, eliminando el sistema que existe de méritos real para acceder al cargo, donde sólo los candidatos mejor preparados son los merecedores de ocupar su cargo e impartir justicia. Se menciona que la elección democrática de jueces estatales en los EE. UU va en contra de la idea de justicia, imparcialidad e independencia, en la medida que escapa a lo que realmente constituye su fundamento, permitir la participación de los ciudadanos en la conformación del poder judicial, obedeciendo a la idea de democracia, del mismo modo que es el pueblo quién elige al resto de sus representantes políticos, pero con la implementación de ese sistema se convirtió la elección en una lucha constante entre grupos de intereses, partidos políticos y grandes empresas, para manejar la judicatura a su antojo, y con ello el poder judicial, que se supone tiene independencia.

Por lo tanto, este sistema, propuesto hasta ahora por el Presidente de la Republica y el Presidente del Senado, plantean la participación ciudadana en la elección de los Ministros.

Magistrados y Jueces y con ello fortalecer la independencia que debe tener el poder impartidor de justicia.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.	**Artículo 94.** Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.
(sin correlación)	**El nombramiento de los titulares del poder judicial que se deposita en las y los Ministros, Magistrados y Jueces será por elección popular de manera indirecta por medio del Consejo de la Judicatura Federal, donde las y los consejeros judicatores serán electos por voto popular conforme a lo que disponga la ley electoral.**
(sin correlación)	**Una vez integrado por elección popular el consejo de la judicatura, este hará el proceso de elección de los Ministros, Magistrados y Jueces titulares del poder Judicial Federal conforme a proceso de convocatoria, concurso de oposición y selección bajo el principio de servicio profesional de carrera. Siendo para el caso únicamente de los Ministros de la Suprema Corte de la Nación que sean ratificados los nombramientos por el pleno del Senado, cuidando en todo momento el principio de paridad de género.**
La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con	La administración, vigilancia, disciplina del Poder judicial de la Federación, con

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.	excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.
La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.	...
En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.	...
La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.	...
El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerán Plenos Regionales, los cuales ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los propios acuerdos determinen. Las leyes establecerán su integración y funcionamiento.	...
La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.	...
El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.	...
Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.	...
La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción.	
Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.	...
La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.	...
Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.	...
Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.	...
Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:	**Artículo 95.** Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

I.	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	...
II.	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	...
III.	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	...
IV.	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	...
V.	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	...
VI.	No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año	**VI.** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, **ni haber sido dirigente de partido político**

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

previo al día de su nombramiento.	**nacional o local**, durante **los 3 años previos** al día de su nombramiento.
Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.	Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica **o de docencia en derecho**.
Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.	**Artículo 96.** Para nombrar a **las y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el **Consejo de la Judicatura, previo proceso público de selección y por mayoría simple someterá una terna** a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, **insacule el consejo de la Judicatura Federal**.
En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.	En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, **el Consejo de la Judicatura Federal** someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, **insacule el Consejo de la Judicatura Federal, los procesos de insaculación que**

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

	haga el consejo de la Judicatura federal deberán ser públicos.
Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.	**Artículo 97.** Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.
El ingreso, formación y permanencia de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.	...
La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.	...
La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a sus secretarios, secretarias y demás funcionarios y empleados. El nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, se realizará conforme	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

a lo que establezcan las disposiciones aplicables.	
Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.	...
Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:	...
Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"	...
Ministro: "Sí protesto"	Ministro: "Sí protesto"
Presidente: "Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande".	Presidente: "Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande".
Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.	Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia. ~~**y el Consejo de la Judicatura Federal.**~~
Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del	**Artículo 98.** Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, el **Consejo de la Judicatura Federal** someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.	dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución, **pudiendo preferentemente retomar de la lista o terna que se tenga el nombre de la propuesta.**
Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.	Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, **el Consejo de la Judicatura Federal** someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.
Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.	Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al **Consejo de la Judicatura para su análisis y discusión, este remitirá resolución para** su aprobación al Senado.
Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Presidente de la República con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.	Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el **Consejo de la Judicatura Federal** con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término **de un año**.
Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.	**Artículo 99.** El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación ...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.	
Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.	...
Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:	...
I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;	...
II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior. Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes. La Sala Superior realizará el cómputo	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

	final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.	
III.	Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;	...
IV.	Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

	y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;	
V.	Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;	...
VI.	Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;	...
VII.	Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores;	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes;	...
IX. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan, y	...
X. Las demás que señale la ley.	...
Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.	...
Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	
Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.	...
La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.	...
La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.	
La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.	...
Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.	Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta del **Consejo de la Judicatura Federal**. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.
Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de los	Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de los

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.	Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.
Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores. En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.	...
El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley. El ingreso, formación, permanencia y demás aspectos inherentes a las servidoras y los servidores públicos que pertenezcan al servicio de carrera judicial se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones jurídicas aplicables.	...
Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.	**Artículo 100.** El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.	El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo, **el cual solo tendrá derecho a voz y únicamente coordinará las sesiones del consejo; 6 consejeros con derecho a voz y voto, que serán electos por voto popular directo, en un sistema de planillas con 6 propietarios con sus respectivos suplentes, bajo el principio de representación proporcional y de paridad de género, conforme se determine en la ley electoral respectiva.**
Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.	Todos los consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades **laborales o del ámbito de la academia o docencia, aquellos que provengan del servicio judicial de carrera,** deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.
El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.	El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.
Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y	Salvo el Presidente del Consejo, los demás consejeros durarán **seis** años en su cargo, **pudiendo ser reelectos por otro periodo igual de seis años. Cuya elección será en el**

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

no podrán ser nombrados para un nuevo período.	**proceso de elecciones intermedias a la presidencia de la Republica.**
Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	Los Consejeros **representan la pluralidad social y son depositarios de la confianza popular**, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad **de cualquier poder factico o instaurado**. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.
El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de	...

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.	
De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.	...
Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.	Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.
En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.	En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

El Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.	El Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. ...
Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.	**Artículo 101. Las y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **las y** los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **las y** los respectivos secretarios, **las** y los consejeros de la Judicatura Federal, así como **las y** los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.	...
Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.	...
Los impedimentos de este artículo serán aplicables a los funcionarios judiciales que gocen de licencia.	...
La infracción a lo previsto en los párrafos anteriores, será sancionada con la pérdida del respectivo cargo dentro del Poder Judicial de la Federación, así como de las prestaciones y beneficios que en lo sucesivo correspondan por el mismo, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean.	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente:

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO: Se reforma el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

El nombramiento de los titulares del poder judicial que se deposita en las y los Ministros, Magistrados y Jueces será por elección popular de manera indirecta por medio del Consejo de la Judicatura Federal, donde las y los consejeros judicatores serán electos por voto popular conforme a lo que disponga la ley electoral.

Una vez integrado por elección popular el consejo de la judicatura, este hará el proceso de elección de los Ministros, Magistrados y Jueces titulares del poder Judicial Federal conforme a proceso de convocatoria, concurso de oposición y selección bajo el principio de servicio profesional de carrera. Siendo para el caso únicamente de los Ministros de la Suprema Corte de la Nación que sean ratificados los nombramientos por el pleno del Senado, cuidando en todo momento el principio de paridad de género.

La administración, vigilancia, disciplina del Poder judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerán Plenos Regionales, los cuales ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los propios acuerdos determinen. Las leyes establecerán su integración y funcionamiento.

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

ARTÍCULO: Se reforma el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, **ni haber sido dirigente de partido político nacional o local**, durante **los 3 años previos** al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica **o de docencia en derecho**.

ARTÍCULO: Se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Artículo 96. Para nombrar a **las y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el **Consejo de la Judicatura, previo proceso público de selección y por mayoría simple someterá una terna** a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, **insacule el consejo de la Judicatura Federal**.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, **el Consejo de la Judicatura Federal** someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, **insacule el Consejo de la Judicatura Federal, los procesos de insaculación que haga el consejo de la Judicatura federal deberán ser públicos.**

ARTÍCULO: Se reforma el artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

El ingreso, formación y permanencia de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a sus secretarios, secretarias y demás funcionarios y empleados. El nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, se realizará conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:

Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

Ministro: "Sí protesto"

Presidente: "Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande".

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia. ~~**y el Consejo de la Judicatura Federal.**~~

ARTÍCULO: Se reforma el artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, el **Consejo de la Judicatura Federal** someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución, **pudiendo preferentemente retomar de la lista o terna que se tenga el nombre de la propuesta.**

Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, **el Consejo de la Judicatura Federal** someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.

Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al **Consejo de la Judicatura para su análisis y discusión, este remitirá resolución para** su aprobación al Senado.

Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el **Consejo de la Judicatura Federal** con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término **de un año.**

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

ARTÍCULO: Se reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes;

IX. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan, y

X. Las demás que señale la ley.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

a propuesta del **Consejo de la Judicatura Federal**. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley. El ingreso, formación, permanencia y demás aspectos inherentes a las servidoras y los servidores públicos que pertenezcan al servicio de carrera judicial se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO: Se reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo, **el cual solo tendrá derecho a voz y únicamente coordinará las sesiones del consejo; 6 consejeros con derecho a voz y voto, que serán electos por voto popular directo, en un sistema de planillas con 6 propietarios con sus respectivos suplentes, bajo el principio de representación proporcional y de paridad de género, conforme se determine en la ley electoral respectiva.**

Todos los consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades **laborales o del**

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

ámbito de la academia o docencia, aquellos que provengan del servicio judicial de carrera, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Salvo el Presidente del Consejo, los demás consejeros durarán **seis** años en su cargo, **pudiendo ser reelectos por otro periodo igual de seis años. Cuya elección será en el proceso de elecciones intermedias a la presidencia de la Republica.**

Los Consejeros **representan la pluralidad social y son depositarios de la confianza popular**, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad **de cualquier poder factico o instaurado**. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.

En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

El Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.

ARTÍCULO: Se reforma el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 101. Las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **las y** los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **las y** los respectivos secretarios, **las** y los consejeros de la Judicatura Federal, así como **las y** los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

Los impedimentos de este artículo serán aplicables a los funcionarios judiciales que gocen de licencia.

La infracción a lo previsto en los párrafos anteriores, será sancionada con la pérdida del respectivo cargo dentro del Poder Judicial de la Federación, así como de las prestaciones y beneficios que en lo sucesivo correspondan por el mismo, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Rubrica

Diputada Inés Parra Juárez

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro 19/06/2023

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI | Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 5 de septiembre de 2023 | Número 6357-V-7

CONTENIDO

Iniciativas

25 Que reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

Pase a la página 2

Anexo V-7

Martes 5 de septiembre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma **EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder judicial es hoy, de los 3 poderes de la unión, el más opaco, el que menos está bajo el escrutinio público y, por ende, el más corrupto. Casos que ejemplifican lo que aquí se menciona, sobran, entre ellos se puede mencionar el caso que implica al ministro Luis María Aguilar Morales:

> *"Investigaciones del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Fiscalía General de la República (FGR) empiezan a develar hechos de corrupción que involucrarían al expresidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, quién aun despacha como ministro del máximo tribunal del país.*
>
> *A partir de esas pesquisas ha salido a la luz que durante la gestión de Aguilar Morales al frente del Poder Judicial Federal (2015-2019), se vendieron*

> *exámenes para acceder a cargos de jueces federales, muchos de los cuales, junto con algunos magistrados, operaron redes de corrupción para tramitar asuntos en los tribunales, liderados por el magistrado Jorge Camero; se licitaron a modo contratos de telefonía a sobre precio; y hasta se toleró que cárteles del narcotráfico dieran protección institucional a jueces y magistrados federales en Jalisco. Todo lo anterior como resultado de las investigaciones que la actual administración del Consejo de la Judicatura Federal ha llevado a cabo.* (Cortés, 2021)

Por otro lado, en los casos de corrupción al interior del poder judicial también se han visto involucrados altos funcionarios del Consejo de la Judicatura Federal:

> *El viernes pasado fueron encontradas y congeladas cuentas de uno de los exfuncionarios del CJF: Francisco Javier Pérez Maqueda, quien fungió como director general de Inmuebles y Mantenimiento del Poder Judicial."* (Cortés, 2021)

Lo más grave es que el caso del ciudadano Francisco Javier Pérez Maqueda sucedieron mientras Luis María Aguilar Morales era presidente de la SCJN y presidente del CJF.

> *"La corrupción en el Poder Judicial mexicano tiene muchos precedentes, tal es el caso de la construcción a sobrecosto de salas de juicios orales.*
>
> ***Cuando Luis María Aguilar Morales fue presidente de la Suprema Corte, de 2015 a 2018, se registraron daños al erario público, uno de ellos por más de 34 millones de pesos.***
>
> ***Con recursos provenientes del fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo, el entonces director de inmuebles y mantenimiento del Consejo de la Judicatura, Francisco Javier Pérez Maqueda, designado directamente por el ministro Morales, realizó obras con sobrecostos, mediante engañosas cotizaciones.***

> *Todo esto fue posible mediante el fideicomiso que se constituyó para implementar la Reforma Constitucional en Materia Penal, que estableció en Nuevo Sistema Penal Acusatorio, poniendo en marcha los juicios orales."* (Méndez, 2023)

Los escándalos de este ministro no paran. En días recientes Luis María Aguilar Morales volvió a las primeras planas por intentar otorgarle un amparo a Gustavo Cárdenas Fuentes, tío de Luis Cárdenas Palomino. "Cárdenas Fuentes ha sido señalado por no pagar 163 millones de pesos de impuestos, desde el año 2015. El monto se incrementa al hacer los cálculos a la fecha y corresponden a 342 millones de pesos." (Once noticias, 2023)

Otro de los escándalos vergonzosos de corrupción en el Poder Judicial, fue la venta de exámenes que se hizo desde el Consejo de la Judicatura Federal a aspirantes a jueces de distrito.

> "... el director de Informática del Instituto de la Judicatura Federal (IJF), José Alfredo Sánchez López, entregó el examen para jueces de distrito para que fuera vendido a postulantes.
>
> El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) investigó y constató dicho acto, que es el escándalo más grave del Poder Judicial de la Federación de los últimos años. Los reactivos fueron ofrecidos en distintas tarifas que iban desde 25 mil, 50 mil y hasta 186 mil pesos." (Velázquez, 2022)

En fechas recientes se han dado a conocer decisiones judiciales de distintos juzgadores que, bajo el mandato de Norma Piña, ministra de la SCJN y presidenta del CJF, se han dedicado a proteger o encubrir a delincuentes, tal es el escándalo de las cuentas de la esposa de Genaro García Luna.

> *"El Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Ciudad de México revocó la sentencia del Juzgado Décimo Segundo con la que se había negado a Pereyra Gálvez el amparo por su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas del 9 de diciembre de 2019."* (Monroy, 2023)

Es por ello que consideramos urgente iniciar un proceso real y profundo de transformación del poder judicial y esa transformación debe iniciar desde el Consejo de la Judicatura Federal. El poder judicial no tiene contrapesos en su interior, lo que sí sucede en el poder legislativo y su autoridad sancionadora (el Consejo de la Judicatura Federal) está presidida por el o la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien se convierte en juez y parte y por ello el combate de la corrupción al interior del poder judicial se convierte en una farsa, a todo esto, debemos añadir la opacidad que rodea a dicho poder.

Argumentado lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro comparativo con las reformas propuestas al **ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El Consejo se integrará por siete miembros de	**Artículo 100.** El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El Consejo se integrará por siete miembros, de

los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. (...)	los cuales tres Consejeros deberán ser designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. El o la presidenta del Consejo de la Judicatura Federal deberá ser elegido mediante voto popular directo y universal. Para los efectos anteriores, el INE emitirá una convocatoria pública abierta que contendrá las etapas completas para llevar a cabo el proceso de selección de los o las candidatas a la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un Comité Técnico de Evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio e intachable calidad moral. El Comité Técnico de Evaluación será temporal y honorífico y sesionará de manera pública en la Cámara de Diputados observando el principio de transparencia y máxima publicidad. El Congreso General a través de sus Juntas de Coordinación Política y de las Comisiones de Justicia, realizará las consultas necesarias

	a los poderes de la Unión y a la Comunidad Jurídica Nacional, para que, a partir de ese ejercicio, el Congreso General seleccione 3 miembros del Comité Técnico. Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte y la persona titular del Ejecutivo Federal propondrán 2 miembros cada uno, los cuales podrán, si así lo desean, seleccionarlos de las consultas con la Comunidad Jurídica Nacional. El Comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo de presidente o presidenta del Consejo de la Judicatura Federal, seleccionará a los mejor evaluados formando una quinteta de aspirantes, cuidando que se cumplan los principios de paridad de género e inclusión de los grupos sociales históricamente excluidos. Una vez realizado el procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior, se enviará la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, quien a su vez la dará a conocer en la sesión convocada para tal efecto y la deberá remitir, de forma inmediata, al Instituto Nacional Electoral. Recibida la relación de candidatos a la

	presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional Electoral ordenará, en un plazo no mayor a tres meses, la realización del proceso electoral en el cual toda aquella persona mexicana que reúna los requisitos para votar participará y votará por el candidato de su elección. En dicho periodo deberá también organizar por lo menos tres debates en los cuales los candidatos expondrán de cara a la nación su proyecto y plan de trabajo en caso de resultar electos. Dichos debates deberán transmitirse en cadena nacional. Cuando el proceso de elección del Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal coincida con un proceso electoral federal, deberán realizarse ambas elecciones el mismo día. Será nombrado Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal el candidato que cuente con el mayor número de votos en el proceso electoral enunciado, previa resolución de las impugnaciones que se pudiesen presentar. En todo el proceso descrito en el presente artículo deberá observarse el principio de transparencia y máxima publicidad. (...)

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante el pleno de esta soberanía el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

> **Artículo 100.** El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
>
> El Consejo se integrará por siete miembros, de los cuales tres Consejeros deberán ser designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.
>
> El o la presidenta del Consejo de la Judicatura Federal deberá ser elegido mediante voto popular directo y universal.
>
> Para los efectos anteriores, el INE emitirá una convocatoria pública abierta que contendrá las etapas completas para llevar a cabo el proceso de selección de los o las candidatas a la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación

de un Comité Técnico de Evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio e intachable calidad moral.

El Comité Técnico de Evaluación será temporal y honorífico y sesionará de manera pública en la Cámara de Diputados observando el principio de transparencia y máxima publicidad.

El Congreso General a través de sus Juntas de Coordinación Política y de las Comisiones de Justicia, realizará las consultas necesarias a los poderes de la Unión y a la Comunidad Jurídica Nacional, para que, a partir de ese ejercicio, el Congreso General seleccione 3 miembros del Comité Técnico. Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte y la persona titular del Ejecutivo Federal propondrán 2 miembros cada uno, los cuales podrán, si así lo desean, seleccionarlos de las consultas con la Comunidad Jurídica Nacional.

El Comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo de presidente o presidenta del Consejo de la Judicatura Federal, seleccionará a los mejor evaluados formando una quinteta de aspirantes, cuidando que se cumplan los principios de paridad de género e inclusión de los grupos sociales históricamente excluidos.

Una vez realizado el procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior, se enviará la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, quien a su vez la dará a conocer en la sesión convocada para tal efecto y la deberá remitir, de forma inmediata, al Instituto Nacional Electoral.

Recibida la relación de candidatos a la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional Electoral ordenará, en un plazo no mayor a tres meses, la realización del proceso electoral en el cual toda aquella persona mexicana que reúna los requisitos para votar participará y votará por el candidato de su elección. En dicho periodo deberá también organizar por lo menos tres debates en los cuales los candidatos expondrán de cara a la nación

su proyecto y plan de trabajo en caso de resultar electos. Dichos debates deberán transmitirse en cadena nacional.

Cuando el proceso de elección del Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal coincida con un proceso electoral federal, deberán realizarse ambas elecciones el mismo día.

Será nombrado Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal el candidato que cuente con el mayor número de votos en el proceso electoral enunciado, previa resolución de las impugnaciones que se pudiesen presentar.

En todo el proceso descrito en el presente artículo deberá observarse el principio de transparencia y máxima publicidad.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 01 días del mes de septiembre de 2023.

Diputado Federal Manuel Alejandro Robles Gómez

Asesor: ARL.

Bibliografía

Cortés, R. R. (18 de enero de 2021). *La corrupción en la Corte que no vio el ministro Luis María Aguilar*. Obtenido de El Universal: https://www.eluniversal.com.mx/opinion/raul-rodriguez-cortes/la-corrupcion-en-la-corte-que-no-vio-el-ministro-luis-maria-aguilar/

Méndez, L. (13 de marzo de 2023). *El sobrecosto de las salas de juicios orales en el Poder Judicial*. Obtenido de Once noticias: https://oncenoticias.digital/nacional/el-poder-judicial-ha-sido-victima-de-actos-de-corrupcion/236329/

Monroy, J. (21 de febrero de 2023). *Tribunal ordena desbloquear cuentas bancarias de Linda Cristina Pereyra, esposa de García Luna*. Obtenido de El Economista: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Tribunal-ordena-desbloquear-cuentas-bancarias-de-Linda-Cristina-Pereyra-esposa-de-Garcia-Luna-20230221-0058.html

Once noticias. (junio de 2023). *SCJN niega amparo a tío de Luis Cárdenas Palomino*. Obtenido de Once noticias: https://oncenoticias.digital/casos-de-corrupcion/suprema-corte-niega-amparo-a-tio-de-luis-cardenas-palomino/254786/

Velázquez, I. (23 de abril de 2022). *Exigen endurecer controles de examen evaluador de jueces*. Obtenido de Reforma: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/exigen-endurecer-controles-de-examen-

evaluador-de-jueces/ar2390508?referer=--
7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI | Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de octubre de 2023 | Número 6393-II-1-1

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma los artículos 76, 98 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hamlet García Almaguer, del Grupo Parlamentario de Morena **59**

Anexo II-1-1

Miércoles 25 de octubre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE AUTONOMÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

Quien suscribe, Hamlet García Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de autonomía del Consejo de la Judicatura Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como uno de los Poderes Federales del Estado mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación es actualmente el resultado de un amplio proceso de evolución histórica que en los últimos 29 años ha tenido dos grandes momentos relevantes; el primero, con la reforma constitucional publicada el 31 de diciembre de 1994 que le permitió constituirse en un auténtico y verdadero Tribunal Constitucional y en garante institucional y legal del proceso de cambio político; y el segundo, con la reforma para y por el Poder Judicial, publicada el 11 de marzo de 2021, que permitió, entre otras cosas, el perfeccionamiento de sus competencias territoriales, el reforzamiento de las facultades institucionales de combate a la corrupción y el impulso a la profesionalización de la carrera judicial.

La primera reforma, de enorme trascendencia, permitió al Poder Judicial dar paso a una nueva etapa en su historia constitucional; una etapa que nos preparó para un periodo intenso de cambio y para la transición entre un sistema marcadamente vertical y autoritario a uno basado en la alternancia política y la democracia constitucional.

La segunda gran reforma, de 2021, integral y de largo alcance, ha buscado mejorar las capacidades funcionales y estructurales del Poder Judicial, para hacerlo más eficiente, más eficaz, y más cercano a las necesidades de impartición de justicia de nuestra sociedad, avanzando en su implementación a lo largo de los dos últimos años.

En el periodo de tiempo que une a ambas reformas, nuestro país ha experimentado un amplio proceso de profundización y consolidación de cambio político y social, que iniciado con el advenimiento de la pluralidad y la alternancia de 1997, se ha acelerado notablemente después del proceso electoral de 2018, el cual ha dado paso a un periodo histórico de refundación institucional que ha impulsado una nueva forma de ver y entender el servicio público creando una nueva cultura política, basada en la vocación por lo social.

En este nuevo contexto histórico, político y social, el Poder Judicial Federal enfrenta retos específicos, de cuya respuesta y atención dependerá la construcción de una nueva legitimidad ante el pueblo de México.

La identificación de estos retos ha sido posible gracias al debate público y a los procesos de consulta que se han realizado recientemente en la Cámara de Diputados.

En el marco de los recientes *Conversatorios Públicos: Participación Ciudadana para la Transformación del Poder Judicial,* llevados a cabo en esta Cámara de Diputados entre el 30 de mayo y el 12 de julio pasado, organizados por varios grupos parlamentarios de esta Soberanía y cuyos resultados fueron presentados ante la Junta de Coordinación Política, destacó, entre otros temas, el relativo a la necesidad de separar la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Consejo de la Judicatura Federal con el doble objetivo de propiciar que el Máximo Tribunal concentre su atención en el conocimiento de asuntos propios de un Tribunal Constitucional y mejorar el proceso general de administración de sus recursos.

Se trata, en el fondo, de un tema que surgió desde el momento mismo en que fue creado el Consejo de la Judicatura Federal en la reforma constitucional de 1994 y que desde su origen, ha sido presidido por quien preside la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a aquella reforma, la cual fue remitida por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Senadores el 6 de diciembre de aquel año, se justificaba la creación del Consejo de la Judicatura Federal de la siguiente forma:

ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

La cuarta vertiente de las reformas a la Constitución en lo referente al Poder Judicial de la Federación, es la relativa a la administración y el gobierno del propio Poder. Este punto es de importancia central para garantizar la independencia y autonomía del Poder Judicial, así como su conecto equilibrio interior.

Desde 1928 a la fecha, se han ido concentrando en el tribunal pleno un número creciente de atribuciones no relacionadas propiamente con la función de impartir justicia. Destaca el nombramiento, adscripción y disciplina de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, la elaboración del proyecto de presupuesto del Poder Judicial, la determinación del número, materia y ubicación de los órganos jurisdiccionales, el otorgamiento de licencias a distintos miembros de la judicatura federal, así como la administración de la defensoría de oficio, la designación de los miembros de ésta, y la realización de visitas de inspección a todos los órganos jurisdiccionales federales del país, entre muchas otras más. Así, puede afirmarse que los ministros de la Suprema Corte de Justicia además de su importante tarea de impartir justicia, han tenido que ocuparse de la administración de un Poder Judicial cada vez más grande y complejo.

En los últimos años, connotados tratadistas han planteado la necesidad de crear un órgano de administración que garantice la autonomía y eficacia de la función judicial. La experiencia muestra que es conveniente concentrar la labor de los jueces, magistrados y ministros en cuestiones de carácter puramente jurisdiccional, ampliando con ello el tiempo dedicado por ellos a la impartición de justicia.
Integración del Consejo de la Judicatura federal.

De acuerdo con la iniciativa que ahora someto a su consideración, se propone modificar el artículo 100 constitucional a fin de que las funciones administrativa que hasta ahora ejerce la Suprema Corte recaigan en un Consejo de la Judicatura Federal. El mismo estaría integrado por siete miembros, y lo presidiría el ministro que resulte electo para presidir la Suprema Corte. De los seis miembros restantes del Consejo, dos serán designados por la Cámara de Senadores, uno electo por los jueces de Distrito, uno electo por los magistrados de Circuito y dos designados por el Presidente de la República. Salvo en el caso del Presidente de la Suprema Corte, los miembros del Consejo durarán en su cargo cinco años, llevándose a cabo su renovación de manera escalonada.

Se plantea que los integrantes del Consejo estarán impedidos durante el ejercicio de su encargo o mientras gocen de licencia para aceptar o desempeñar cualquier tipo de empleo cargo o comisión, salvo los no remunerados de carácter científico, académico o docente y para litigar ante los tribunales federales durante el año siguiente a la conclusión de su encargo.

Debido a la importancia de las funciones que habrán de realizar en le tocante a la integración, administración y vigilancia de una buena parte de un poder del Estado, se propone modificar los artículos 110 y 111 constitucionales a fin de respectivamente, hacer a los miembros del Consejo de la Judicatura Federal sujetos de juicio político y otorgarles la correspondiente inmunidad procesal.

Atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal

Entre las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal que deben ser destacadas, se encuentren las relativas al nombramiento, adscripción, promoción y remoción de jueces y magistrados, Es decir, las cuestiones relativas a la carrera judicial. Con el enorme crecimiento del número de órganos del Poder Judicial de la Federación que hubo a comienzos de la década pasada, y que llegó a ser en promedio de veintiún tribunales y juzgados por año, la designación de sus titulares significo un problema y se dio cabida a la improvisación del personal. A fin de que en lo futuro se eleve la calidad profesional de

quienes habrán de impedir justicia, mediante esta reforma se pretende elevar a rango constitucional la carrera judicial, de manera que en lo futuro el nombramiento, adscripción y remoción de jueces y magistrados quede sujeta a los criterios generales, objetivos e imparciales que al respecto determinen las leyes.

De acuerdo con la adición que se propone al artículo 94, al Consejo le corresponderá también la deleitación territorial de los circuitos y distritos judiciales de todo el país, así como la determinación del número de órganos y las materias que estos deban conocer. Ello es así en tanto que estas tareas implican la distribución de las cargas de trabajo y la ubicación geográfica de los órganos, cuestiones que requieren de un conocimiento primordialmente administrativo.

El Consejo deberá realizar la vigilancia y supervisión de los órganos jurisdiccionales así como de las conductas de sus titulares, en concordancia con la competencia que le corresponde para el nombramiento y remoción de esos funcionarios. Esta última será una de las competencias del Consejo de la Judicatura Federal que mayores beneficios habrá de reportar a la impartición de justicia federal pues facilitará que se detecten las anomalías, los delitos o el cabal cumplimiento de las tareas por parte de los jueces, magistrados y personal.

Igualmente, en el artículo 100 se propone que el Consejo de la Judicatura Federal tenga competencia para formular el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, excepción hecha del que para si misma elabore la Suprema Corte de Justicia. Esta dualidad en lo que hace a la formulación del presupuesto es necesaria en tanto que, de ninguna manera, la Suprema Corte de Justicia puede quedar subordinada al Consejo de la Judicatura Federal.

Para desarrollar el cúmulo de atribuciones que se propone conferir al consejo la iniciativa plantea que en el artículo 100 quede prevista la facultad para emitir acuerdos de carácter general. De esta manera, el órgano de administración y gobierno del Poder Judicial de la Federación podrá ir estableciendo la normatividad necesaria para lograr una eficiente administración de justicia[1].

Mas allá de lo anterior, sin embargo, la creciente complejización de las funciones administrativas y de control de constitucionalidad cuyo control general recae en la sola persona de quien preside al mismo tiempo la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura, han planteado desde hace varios años ya, la posibilidad de que se separe la presidencia de ambas instancias para hacerlas más eficaces en el desarrollo de sus funciones constitucionales.

Cabe recordar que la creación del Consejo de la Judicatura fue simultánea a la inclusión en el texto constitucional de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, mecanismos de control jurídico que atribuyeron a la Suprema Corte nuevas facultades que la configuraron como un Tribunal Constitucional.

[1] Diario de los Debates de la Cámara De Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 6 de diciembre de 1994. https://www.senado.gob.mx/65/diario_de_los_debates/documento/584

La implementación de estas figuras otorgó atribuciones a la Corte para controlar la constitucionalidad de cualquier acto de autoridad; permitir que los órganos del Estado defendieran sus competencias; facultar el planteamiento de cuestiones de constitucionalidad de tipo abstracto, y darles a las resoluciones del máximo tribunal efectos generales por sobre los juicios de amparo; sin embargo, su tramitación y desahogo se ha convertido en una de las tareas más importantes y demandantes del máximo tribunal.

Baste decir que conforme a los datos actualizados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[2], desde su creación y hasta la fecha, se han presentado 3,982 controversias constitucionales de las que quedan pendientes de resolver 494, algunas presentadas desde 2018, es decir, hace cinco años.

Igualmente, desde 1995 a la fecha se han presentado 2,173 acciones de inconstitucionalidad de las que no se han resuelto 337, las más antiguas de las cuales, aún registradas oficialmente como pendientes, datan de los años 2000, 2007 y 2011.

La resolución de estos temas ha generado una enorme riqueza doctrinal en nuestro derecho constitucional, pues ha llevado a la Corte a debatir, interpretar y resolver una enorme variedad de casos que han obligado a generar nuevas ideas y visiones sobre la forma de ver y entender las formas de proteger y asegurar los derechos y las garantías constitucionales.

Sin embargo, el número total de recursos pendientes por resolver, que suma 831 expedientes, y la antigüedad de algunos de estos, llama la atención sobre la necesidad de concentrar los esfuerzos de la Suprema Corte como Tribunal Constitucional en su pronto desahogo.

A ello se ha sumado la creciente complejidad de la administración del presupuesto del Poder Judicial Federal, particularmente el del Consejo de la Judicatura Federal; baste comparar la evolución presupuestal en los últimos años de los recursos que administra específicamente el Consejo de la Judicatura Federal dentro de la estructura del Poder Judicial, para darnos cuenta de la dimensión de la responsabilidad que ello implica.

[2] Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias. Consultado el 18 de julio de 2023.

Año	Presupuesto aprobado por el Congreso de la Unión al Consejo de la Judicatura Federal (cifras en pesos)
2000	5,526,633,368
2005	16,932,450,084
2010	27,637,455,886
2015	44,052,127,906
2018	61,838,081,896
2019	56,460,188,830
2020	59,834,611,435
2021	63,178,622,895
2022	65,640,979,577
2023	68,933,886,433

Elaboración propia con datos de los Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación de los años respectivos.

Lo anterior muestra que desde al año 2000 en que es posible consultar los montos específicos asignados por el Congreso de la Unión al Consejo de la Judicatura Federal en específico, y hasta el presente ejercicio fiscal, el presupuesto de dicho órgano del Poder Judicial se ha incrementado en 1,147.3%, lo que refleja la creciente la responsabilidad que el manejo de dichos recursos.

De hecho, apenas cuatro años después de publicada la reforma constitucional que le dio origen, el 11 de junio de 1999, se reformó el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal[3].

A esto deben agregarse los nuevos retos que ha supuesto la reciente reforma para y por el Poder Judicial de 2021, en la cual se modificó la estructura territorial del mismo, obligando a la revisión y reorganización correspondiente.

En efecto, como resultados directos de esta última reforma:

[3] DECRETO por el que se reforman los artículos 94, 97, 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 11 de junio de 1999.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4949671&fecha=11/06/1999#gsc.tab=0

- Los Plenos de Circuito fueron sustituidos por Plenos Regionales, que resolverán las contradicciones de criterios y los conflictos competenciales que se susciten entre órganos jurisdiccionales.

- Los Tribunales Unitarios de Circuito fueron sustituidos por Tribunales Colegiados de Apelación, integrados por tres Magistradas y/o Magistrados, para fortalecer el debate y la deliberación de los asuntos, lo que dará mayor certeza y calidad a sus resoluciones.

- El Consejo de la Judicatura Federal fue facultado para concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales aquellos asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos.

Lo anterior se ha agregado al desarrollo administrativo del Poder Judicial que en los útimos años ha hecho más grande su estructura: mientras que en 1994 el número de tribunales de circuito y juzgados de distrito era de 306[4], para 2022 ya eran 525 (divididos en 98 Tribunales Unitarios de Circuito[5] y 427 Juzgados de Distrito[6]), un incremento total de estos órganos, de 72%, en casi 30 años.

En el mismo periodo, el número de Magistrados y Jueces se incrementó de 606 en 1994[7] a 1,556 en 2022, un incremento del 156%, y en ese mismo periodo el número de circuitos pasó de 23 a 32[8].

---

[4] CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Fernando I. Tovar y de Teresa
https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Consejero/Ensayo_FTYT.pdf

[5] Anexo Estadístico Panorama Nacional Tribunales Unitarios de Circuito 2022
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo_estadistico/2022-12/informe/PAN_NAL_TUC_22.pdf

[6] Anexo Estadístico Panorama Nacional Juzgados de Distrito 2022
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo_estadistico/2022-12/informe/PAN_NAL_JD_22.pdf

[7] CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Fernando I. Tovar y de Teresa
https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Consejero/Ensayo_FTYT.pdf

[8] Anexo Estadístico 2022
https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/anexo-estadistico/2022-01-01

En resumen, actualmente de acuerdo a las cifras del propio Poder Judicial Federal en su último anuario estadístico de 2022, este se conforma por 254 tribunales colegiados, 98 tribunales unitarios, 427 juzgados de distrito, 41 centros de justicia penal federal y 93 tribunales laborales federales en 32 circuitos jurisdiccionales [9], en los que laboran 53,160 servidoras y servidores públicos[10].

Si bien la reforma al Poder Judicial de 1994 planteaba la necesidad de separar las funciones administrativas de las labores de impartición de justicia mediante la creación del Consejo de la Judicatura Federal y la reforma de 1999 buscó dar mayor certeza institucional a dicho propósito al otorgar a este último órgano autonomía técnica y de gestión, el crecimiento natural de la estructura administrativa del Poder Judicial y los retos organizacionales que derivan de la más reciente reforma constitucional de 2021, han hecho evidente que el objetivo planteado inicialmente hace 29 años, no se podrá alcanzar plenamente sino mediante la separación definitiva de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal de manera que puedan ser ejercidas por personas diferentes que puedan atender esas responsabilidades de manera íntegra, sin distracción alguna y de tiempo completo.

En los recientes *Conversatorios Públicos: Participación Ciudadana para la Transformación del Poder Judicial,* llevados a cabo en esta Cámara de Diputados comentados anteriormente, el tema destacó entre las intervenciones de los participantes.

En el **Primer Conversatorio** *Soberanía popular, fortalecimiento de la democracia directa y vinculación ciudadana para revisar y modificar el régimen de designaciones de cargos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*[11], llevado a cabo el 31 de mayo pasado, destacaron las siguientes intervenciones, reproducidas en las relatorías oficiales publicadas:

[9] Anuario Estadístico de2022 Concentrado Nacional
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo_estadistico/2022-12/informe/PAN_NAL_TOT_22.pdf

[10] INEGI Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2022
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2022/doc/cnijf_2022_resultados.pdf

[11] https://conversatorio.mx/2023/05/29/conversatorio-1/

- **Lic. Andrés Norberto García Repper, ex asesor del fiscal especializado en materia electoral de la Fiscalía General de la República**

  Quien preside el Poder Judicial también preside el Consejo de la Judicatura, lo cual implica que encabeza el órgano encargado de supervisar su propio desempeño. En este sentido, podría considerarse la posibilidad de que los miembros del Consejo de la Judicatura, órgano transversal encargado de vigilar al Poder Judicial, sean elegidos mediante un proceso de elección.

- **Dr. Diego Valadés Ríos, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**

  El sistema presidencial influyó en la estructuración de la SCJN, lo cual ha llevado a que el presidente de la Corte ocupe el cargo de presidente del Consejo de la Judicatura; sin embargo, esto no estaba contemplado en el proyecto original elaborado por el doctor Héctor Fix Zamudio y sus colaboradores.

En el **Segundo Conversatorio** *Marco constitucional y convencional para el ejercicio efectivo de los derechos políticos y de participación ciudadana en los temas de trascendencia nacional y en la dirección de los asuntos públicos*[12], llevado a cabo el 6 de junio, destacó lo siguiente sobre el tema:

- **Diputado Reginaldo Sandoval - vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PT**

  El Poder Judicial no ha sido reformado desde el sexenio de Zedillo donde se desmanteló a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para instalar una nueva y crear el Consejo de la Judicatura Federal, que se supone vigila a jueces y ministros; sin embargo, este organismo establece excepciones a la Corte, por lo tanto, no hay quién vigile y audite a las y los ministros, es decir, no le rinden cuentas a nadie.

[12] https://conversatorio.mx/2023/05/29/conversatorio-2-2/

Hoy quien preside la Suprema Corte de Justicia de la Nación también lo hace en el Consejo de la Judicatura, por lo tanto, no hay manera de conocer su desempeño en el Poder Judicial.

- **Pregunta de Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura:**

¿Cuál es su opinión respecto a que recaiga en la misma persona la titularidad de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal?

Respuestas del Dr. José Ramón Cossío Díaz, ex ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

No estoy de acuerdo. Es importante que en el proceso de transformación del Poder Judicial exista una diferenciación en la titularidad de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal.

En el **Cuarto Conversatorio** *Democracia participativa e independencia judicial* [13], llevado a cabo el 27 de junio, se tuvo una opinión adicional:

- **Dr. Javier Hurtado González, presidente, académico e investigador del Colegio de Jalisco, A.C**

Se debe aprovechar este momento para modificar la integración del Consejo de la Judicatura porque como está integrado en nada contribuye a la responsabilidad del ejercicio de la labor jurisdiccional. No puede ser que 4 de los 7 miembros del Consejo pertenezcan al Poder Judicial y que el presidente de dicho Consejo, sea quien lo presida. Eso es absolutamente incestuoso.

Como puede observarse, aún en la diversidad de los perfiles de los participantes, hubo un consenso claro y evidente respecto a la necesidad de avanzar en un cambio constitucional para separar la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la del Consejo de la Judicatura Federal.

[13] https://conversatorio.mx/2023/06/26/conversatorio-4-2/

Es a partir de lo anterior que surge la presente iniciativa para proponer justamente esta separación y lograr con ello, una mayor atención, pormenorizada y detallada, a los asuntos que debe atender la presidencia de cada uno de estos dos órganos del Poder Judicial y propiciar -como hemos dicho- que el Máximo Tribunal concentre su atención en el conocimiento de asuntos propios de un Tribunal Constitucional.

Para ello, se plantea que la Presidencia del Consejo ya no sea ejercida por la misma persona que preside a la Suprema Corte; sin embargo, se mantiene la vinculación entre ambas instancias, permitiendo que sea una Ministra o Ministro de los que conforman el Pleno de esta, quien la presida, mediando para ello una elección que para tal efecto realizaría el Senado de la República por la mayoría de sus integrantes presentes.

Tal facultad correspondería al Senado en razón de su atribución originaria de ratificación constitucional de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conforme al esquema que se propone, la Ministra o Ministro que resultara electa para encabezar al Consejo de la Judicatura Federal, se desincorporaría de las funciones de dicho cargo ante el Pleno de la Suprema Corte por los cuatro años que dure su nueva responsabilidad al frente del Consejo; en ese momento surgiría una vacante temporal por ese mismo plazo, que deberá ocuparse mediante la designación de una nueva Ministra o Ministro, con carácter interino, que ejercerá tal responsabilidad por el periodo que dure la vacancia.

Una vez que la Ministra o Ministro que haya ocupado la Presidencia del Consejo de la Judicatura concluya tal responsabilidad, se reincorporará en plenitud de funciones al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, concluyendo así el periodo de cuatro años de quien le haya suplido en dicha posición.

Paralelamente, el Senado iniciará el proceso de designación de una nueva titularidad para la Presidencia del Consejo de la Judicatura de entre las y los Ministros que integran el Pleno de la SCJN, la que al consumarse, generará una nueva vacante temporal por cuatro años que deberá ocuparse mediante el proceso constitucional respectivo.

Tal mecanismo permite mantener en once el número de ministras y ministros ante el Pleno de la SCJN y a la vez, que una de las ministras o ministros designados para tal encargo por el Senado de la República, asuma las funciones propias del Consejo.

Para ello, se proponen las siguientes modificaciones al texto constitucional:

- **En el artículo 76 constitucional**, fracción VIII, se propone hacer expresa la facultad del Senado de designar a quien presida el Consejo de la Judicatura Federal, en la misma correspondencia normativa que posee en dicho dispositivo normativo, el proceso de designación de las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual se referido tanto en el artículo correspondiente a las atribuciones de dicha Cámara, como en el artículo 98, correspondiente al Poder Judicial Federal.

- **En el artículo 100 constitucional**, parte central de la propuesta, se elimina la presidencia conjunta del Consejo de la Judicatura Federal por parte de la persona que presida el Pleno de la Suprema Corte.

  A partir de ello, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 76 fracción VIII, se aclara que quien presida el Consejo será electa o electo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República de entre las y los Ministros que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

  Se aclara que la Ministra o Ministro que resulte electa, se desincorporará del ejercicio de sus funciones en el Pleno de la Suprema Corte por el tiempo que dure la presidencia del Consejo de la Judicatura, la cual será de cuatro años, al concluir los cuales, se reincorporará a su cargo en el Pleno de la Suprema Corte, ante lo que el Senado deberá iniciar el procediendo para designar a una nueva Ministra o Ministro que asumirá la Presidencia del Consejo en los términos que establece el párrafo segundo del artículo 100 que se reforma como parte de este decreto..

  Posteriormente en el noveno párrafo del mismo artículo, y a efecto de lograr una mayor independencia en las funciones del propio Consejo, se propone eliminar la actual facultad del Pleno de la Suprema Corte, de revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, de forma que estos adquieran un carácter definitivo e inatacable.

Finalmente, en el mismo artículo 100 se propone eliminar del texto constitucional la facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para revocar los acuerdos que apruebe el Consejo de la Judicatura Federal, con el fin de hacer más expedito el cumplimiento de los acuerdos emitidos por dicho Consejo.

- En complemento a lo anterior, se propone reformar **el artículo 98 constitucional** a efecto de establecer que cuando ocurra una vacancia temporal en el Pleno de la Suprema Corte con motivo de la designación de uno de sus integrantes para que ocupe la Presidencia del Consejo, se procederá a ocupar dicha vacante temporal, en los términos que dispone dicho artículo **para las vacancias ocupadas por ministras o ministros que tengan el carácter de interinos, ya que solo ocuparían dicho cargo por un plazo máximo de los cuatro años.**

Para clarificar el sentido de las modificaciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	**NUEVA PROPUESTA DE REDACCIÓN**
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado: I a VII.- ... VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;	**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado: I a VII.- ... VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario**, y designar a quien presida el Consejo de la Judicatura Federal, de entre las ministras y ministros que integren el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;**

Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.	**Artículo 98.** Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución**. Se procederá del mismo modo cuando se genere una vacante temporal con motivo de la designación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 100 de esta Constitución.** **La persona electa para suplir la vacante en los casos a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 100 de esta Constitución, estrictamente durará en su encargo el periodo para el que fue designado.**
Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.	...
Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.	...
	...

Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Presidente de la República con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.	
Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan	**Artículo 100.** ... El Consejo se integrará por siete miembros: **la persona titular de su Presidencia, que será electa por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República de entre las y los Ministros que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien se desincorporará de sus funciones en la misma por el tiempo que ejerza este encargo**; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. ...

distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.	
El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.	...
Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.	Salvo el Presidente del Consejo, **cuyo cargo durará cuatro años,** los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período. **Al término de su periodo al frente del Consejo de la Judicatura Federal, quien lo haya presidido se reincorporará al cargo de Ministra o Ministro en el Pleno de la Suprema Corte, procediendo a designarse a una nueva Presidencia del Consejo en los términos establecidos por el segundo párrafo del presente artículo.**
Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	...

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	...
El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.	...
De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de	De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de

aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.	aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. ~~El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos.~~ La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.
Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.	...
En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.	...
El Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos	...

humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.	...

Honorable Asamblea

La función principal del Poder Judicial en México es garantizar en la Nación la vigencia permanente del estado de Derecho y consolidarlo como el pilar fundamental para el desarrollo de una sociedad que reconozca que el respeto absoluto a la ley es el medio insustituible para consolidar la cultura de la legalidad, indispensable para la construcción de la ciudadanía.

Su función también es preservar los derechos y las libertades que emanan de nuestro régimen constitucional y de manera destacada, contribuir con sus resoluciones a fortalecer el esfuerzo de todos los actores políticos en contra de los abusos, la corrupción y la impunidad.

El gobierno institucional del Poder Judicial debe garantizar a la ciudadanía un mejor y mayor acceso a la justicia; que todos los ciudadanos puedan obtener la solución de sus problemas ante la ley ante instancia eficaces para adoptar y resolver decisiones jurídicamente vinculantes, mediante procedimientos sencillos, comprensibles y a su alcance.

Igualmente requiere garantizar su autonomía basada en un mayor fortalecimiento institucional, para crear capacidades administrativas y tecnológicas para hacer más eficiente y eficaz el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Es en este contexto que se inscribe la propuesta de cambio constitucional que se pone a consideración de este Congreso de la Unión: buscamos que las instituciones del Estado puedan responder de una mejor forma a los retos que enfrentan y puedan ofrecer a la sociedad mejores resultados en el proceso general de acceso a la justicia.

En este sentido, estamos convencidos que la propuesta que se enmarca en esta iniciativa para separar la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Consejo de la Judicatura Federal, tendrá resultados positivos en el muy corto plazo, mejorando así la eficacia del Poder Judicial en general.

La propuesta que esta iniciativa contiene surge también del consenso manifiesto en torno a este tema expresado por destacadas voces del ámbito político, intelectual y académico en el marco de los *Conversatorios Públicos: Participación Ciudadana para la Transformación del Poder Judicial,* que mas allá de sus legítimas diferencias ideológicas, han coincidido en la necesidad de revisar y modificar la estructura de gobierno que comparten la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal para aumentar la autonomía y eficacia de ambos órganos del Poder Judicial Federal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE AUTONOMÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman la fracción VIII del artículo 76, el primer párrafo del artículo 98 y el segundo, quinto y noveno párrafos del artículo 100, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I a VII.- ...

VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario**, y designar a quien presida el Consejo de la Judicatura Federal, de entre las ministras y ministros que integren el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;**

Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución. **Se procederá del mismo modo cuando se genere una vacante temporal con motivo de la designación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 100 de esta Constitución.**

La persona electa para suplir la vacante en los casos a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 100 de esta Constitución, estrictamente durará en su encargo el periodo para el que fue designado.

...

...

...

Artículo 100. ...

El Consejo se integrará por siete miembros: **la persona titular de su Presidencia, que será electa por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República de entre las y los Ministros que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,**

quien se desincorporará de sus funciones en la misma por el tiempo que ejerza este encargo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

...

...

Salvo el Presidente del Consejo, **cuyo cargo durará cuatro años**, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período. **Al término de su periodo al frente del Consejo de la Judicatura Federal, quien lo haya presidido se reincorporará al cargo de Ministra o Ministro en el Pleno de la Suprema Corte, procediendo a designarse a una nueva Presidencia del Consejo en los términos establecidos por el segundo párrafo del presente artículo**.

...

...

...

De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Senado de la República deberá designar a quien ocupe la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los 18 días del mes de octubre de 2023.



A T E N T A M E N T E

Dip. Hamlet García Almaguer

5) 14-11-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos.
Presentada por la Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 14 de noviembre de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6406-II-1, martes 14 de noviembre de 2023

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV legislatura del honorable Congreso de la Unión con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la responsabilidad de ser el Tribunal Constitucional y de encabezar el Poder Judicial de la Federación,[1] un doble papel, el primero como guardián de la supremacía constitucional, para garantizar la protección de los derechos humanos, vigilando que todo acto de autoridad este apegada a los principios constitucionales, así como resolver los litigios respecto de la aplicación de las normas.

Sin embargo, existe un vació legal que impide que la Corte pueda atender a cabalidad el principio de la garantía de justicia, por la falta de una acotación a los plazos en que debe resolver los asuntos que le son presentados para su desahogo, ya sea mediante un amparo, una controversia constitucional o una acción de inconstitucionalidad.

La organización no gubernamental "México Evalúa" documentó que, hasta septiembre del 2021, había en los archivos de la SCJN, expedientes del 2012 aún sin resolver, entre amparos y controversias constitucionales, identificando además que existe una disparidad en los plazos de resolución entre las y los ministros.[2]

Ello permite la discreción en la resolución de los asuntos a voluntad política, pecuniaria, ideológica de las y los ministros, tal es caso, por ejemplo, del asunto del adeudo fiscal del empresario Ricardo Salinas Pliego, que, a la fecha de la presentación de esta iniciativa, lleva congelado en el escritorio del ministro Luis María Agilar Morales más de ocho meses, inexplicablemente, retrasando así la posibilidad de que el Estado mexicano pueda hacer válida la obligación contributiva del señor Salinas Pliego.

En cambio, a los ojos del país, la SCJN, sin mayor dilación, decretó la inconstitucionalidad de las reformas aprobadas por la mayoría del Congreso, violando la voluntad popular representada en el Poder Legislativo.

Evidenciando la nula proporcionalidad en el despacho de los asuntos sometidos a la jurisdicción del Alto Tribunal, generando con ello incertidumbre jurídica y en consecuencia la violación al principio de legalidad, distorsionando todo el sistema jurídico nacional, violándose flagrantemente el artículo 17 constitucional, es decir el derecho a la justicia, así como la violación al artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.[3]

De ahí que propongo a esta soberanía, una reforma al décimo párrafo del artículo 94 de la constitución, para establecer un plazo máximo de 120 días, para la resolución de los expedientes de los que conozca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haciendo énfasis que de ninguna manera este plazo aplicaría para los juicios ordinarios, respetándose los plazos establecidos para ellos en sus leyes aplicables, tal como quedará garantizado en el segundo artículo transitorio de la presente iniciativa.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de la propuesta frente al texto de legislación vigente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Texto Vigente	Texto a proponer
Artículo 94. ... ... Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.	Artículo 94. ... ... Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán **en un plazo no mayor a 120 días, y podrán ser resueltos** de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

TRANSITORIOS
PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO: De ninguna manera el plazo al que se refiere esta iniciativa aplicará para los juicios ordinarios, respetándose, para ello, los plazos establecidos en las leyes aplicables.**

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: De ninguna manera el plazo al que se refiere esta iniciativa aplicará para los juicios ordinarios, respetándose, para ello, los plazos establecidos en las leyes aplicables.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, se presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Artículo Único. - Se reforma el décimo párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán **en un plazo no mayor a 120 días** , **y podrán ser resueltos** de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: De ninguna manera el plazo al que se refiere esta iniciativa aplicará para los juicios ordinarios, respetándose, para ello, los plazos establecidos en las leyes aplicables.

Notas

1 Suprema Corte de Justicia de la Nación, ¿Qué es la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Consultado el 8 de noviembre de 2023. https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-es-la-scjn

2 Observatorio de la Suprema Corte: Diagnóstico de la Transparencia Procesal (5 de julio 2022), México Evalúa. Consultado el 8 de noviembre de 2023. https://www.mexicoevalua.org/observatorio-de-la-suprema-corte/

3 Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7 de mayo de 1981. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2023.

Diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla (rúbrica)

6) 05-12-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 100, el párrafo décimo tercero; y adiciona los artículos 116, fracción III, párrafo tercero y 122, apartado A, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía presupuestal de los poderes judiciales federal y de los estados.
Presentada por el Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 5 de diciembre de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100, EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN III, PÁRRAFO TERCERO Y 122, APARTADO A, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LOS PODERES JUDICIALES FEDERAL Y DE LOS ESTADOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVII, número 6420-II-2, martes 5 de diciembre de 2023

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 100, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado **Anuar Roberto Azar Figueroa** , a nombre de las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 100, el párrafo décimo tercero; y adiciona los artículos 116, fracción III, párrafo tercero y 122, apartado A, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía presupuestal de los poderes judiciales federal y de los estados** , conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado, entendiéndolo como la estructura política por la cual una sociedad ejerce su soberanía, se organiza de distintas formas como los estados monárquicos, parlamentarios o presidenciales, sin embargo, en los estados democráticos modernos, se ha establecido una forma de gobierno sustentada en la división de poderes, funciones, atribuciones y límites, la cual se basó, originalmente, para permitir el funcionamiento de las distintas ramas o departamentos con el mismo nivel jerárquico dentro del Estado como una división del trabajo, sin embargo, esta misma división ha servido para evitar que el poder se concentre en un solo poder o en una sola persona y, con ello, evitar extralimitaciones y abusos característicos de los estados totalitarios, convirtiéndose, *de facto* , en un mecanismo de control constitucional entre los poderes mismos, en este sentido el principio de la división de poderes se constituye en una característica esencial de todo estado de derecho.

Cuando dos o más poderes del Estado se reúnen en una misma persona o en una sola institución la libertad de los ciudadanos es limitada por el poder, con mayor razón si el Poder Judicial no se encuentra separado de los Poderes Legislativo y Ejecutivo ya que no es posible concentrar las funciones de legislar, ejecutar las leyes y, a la vez, juzgar las faltas a las mismas leyes.

Por ello, la división o separación de poderes es un principio que rige al Estado mexicano. Así, nuestro país decidió, desde la promulgación de la Constitución de 1917, dividir el poder del Estado, en tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; tal como se establece en artículo 41 de la Carta Magna al señalar que “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión”. Por su parte, el primer párrafo del artículo 49 Constitucional establece que “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la misma Constitución Política, “Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos

Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito", cuya función es dirimir las controversias entre particulares, entre los órganos del estado, sean federales o estatales, o bien entre los poderes.

Además, en este Poder se sostiene la función del control de la constitucionalidad, convirtiéndose en los últimos años en árbitro imparcial entre las disputas existentes entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, dando muestra de que, el principio de división de poderes establecido en el artículo 49 Constitucional ha servido más en nuestro país como principio de equidad entre ellos, que un sistema de organización de funciones administrativas.

Como es de observarse, la función del Poder Judicial es de carácter jurídico, a diferencia de las funciones de los otros poderes que son del orden político, ya que las funciones legislativa y ejecutiva se refieren, propiamente, al ejercicio del poder, en tanto, la función judicial, se refiere a sancionar el cumplimiento o incumplimiento de los ordenamientos legales, tanto de los particulares como de los otros poderes, por lo que, asegurar la independencia del Poder Judicial del poder político abona a una mayor libertad y respeto de los derechos fundamentales de las personas, "García Pelayo consideraba que la división no es tema nuevo, en tanto los poderes estaban divididos, sino que deriva de "un plan para asegurar derechos individuales".[1]

En nuestro país hemos vividos distintas etapas en la relación y equilibrio entre los Poderes de la Unión, en un primer momento, en el pasado reciente, existía una supremacía del Poder Ejecutivo sobre los Poderes Legislativo y Judicial, después de la transición política del año 2000, esta relación entre poderes tomó un mejor cause derivado de múltiples reformas, tanto a la Constitución como a distintos ordenamientos legales. Respecto del Poder Judicial, estas reformas se encaminaron más a su estructura que a su relación con los otros poderes, quedando pendiente, hasta nuestros días, sus relaciones financieras con los otros Poderes de la Unión ya que, nuestra Carta Magna contempla la facultad de que dicho Poder formule su presupuesto, sin embargo, en la práctica, este presupuesto es modificado, tanto por el Poder Ejecutivo, quien tiene a su cargo la concentración de los proyectos de presupuesto, como por el Poder Legislativo, siendo este último quien tiene la facultad exclusiva de aprobar el Presupuesto de Egresos de la federación, dejando al Poder Judicial supeditado a las decisiones económicas y presupuestales de los otros dos Poderes, situación contraria al equilibrio de poderes.

Dado lo anterior, se vuelve indispensable conseguir una verdadera autonomía financiera del Poder Judicial ya que esto permite, en primer lugar, que este Poder no sea rehén de los otros Poderes, y por otro lado, salvaguardar al máximo la imparcialidad y la objetividad en la administración de justicia en nuestro país.

A nivel internacional, Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia señalaron, durante la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana,[2] celebrada en la ciudad de Brasilia en el 2008, que "la independencia del poder judicial es una garantía de la separación de poderes y de los derechos de los ciudadanos, por lo que el Poder Judicial, por sus funciones específicas, debe ser preservado orgánica y funcionalmente". Por ello, dicha Cumbre propuso, en las propuestas específicas de sus "Reglas Mínimas sobre Seguridad Jurídica en el ámbito Iberoamericano" que:

> "2.1. La consideración de los poderes judiciales como sistemas de órganos independientes e imparciales resulta esencial para la seguridad jurídica. En tal sentido, las interferencias de los poderes políticos resultan contraproducentes y negativas. Es especialmente reprobable el ejercicio de cualquier forma de presión sobre los jueces".

Además, señalan que:

> "2.5. La independencia judicial requiere del autogobierno dotado de la suficiente autonomía con relación a los demás poderes estatales. Entendemos que esto exige la dotación de los recursos económicos suficientes para garantizar el desempeño de sus funciones, y la disponibilidad o desembolso oportuno de las partidas presupuestarias".

Lo anterior es de resaltarse, toda vez que, desde la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia[3] ya se había señalado que:

> "1. La autonomía e independencia efectiva (funcional y financiera) del Poder Judicial, aconseja que todos los países tengan previsto en la Constitución un porcentaje mínimo del Presupuesto General del Estado que se fijará según las particularidades de cada país.

2. El porcentaje presupuestario será siempre considerado como el mínimo constitucional que concede suficiencia para el sostenimiento de la función que naturalmente corresponde al Poder Judicial y que garantice el acceso de las personas a la justicia. La incorporación de nuevos órganos, jurisdiccionales o auxiliares, estará condicionada a que previamente en el presupuesto general se aumente el porcentaje mínimo, en proporción a lo que se requiera para su adecuado funcionamiento.

3. Corresponde exclusivamente a los órganos competentes del Poder Judicial la elaboración de su proyecto de Presupuesto, el cual será remitido a los Poderes previstos por la Constitución para su aprobación, sin que el Poder Ejecutivo pueda modificarlo. Sólo podrán ser rechazadas o modificadas las partidas cuando no afecten los programas esenciales y los criterios propios de los principios constitucionales en materia presupuestaria.".

A pesar de lo anterior, en nuestro país, el Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, no cuentan con la autonomía e independencia presupuestarias que necesitan para cumplir cabalmente con sus funciones, quedando en indefensión ante los otros Poderes, por lo que resulta imperante dotarlos de dicha autonomía, desde el texto constitucional, a través de la asignación de un porcentaje mínimo permanente del Presupuesto de Egresos correspondiente y, con ello, dotarlos de la certeza y autonomía presupuestal necesarias para su correcto funcionamiento y para la atención de la demanda social de justicia.

De tal suerte, la presente iniciativa propone modificar el último párrafo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de establecer la autonomía presupuestal del Poder Judicial de la Federación a través de la asignación de un porcentaje mínimo, el cual se establece del 1.75 por ciento del gasto programable, lo anterior toda vez que, en los últimos ejercicios fiscales, del 2013 al 2023, el porcentaje del Poder Judicial de la Federación ha sido del orden del 1.17 por ciento, 1.12 por ciento, 1.10 por ciento por ciento1.33 por ciento, 1.42 por ciento, 1.35 por ciento, 1.09 por ciento, 1.10 por ciento, 1.13 por ciento, 1.04 por ciento y 0.93 por ciento respectivamente, por lo que se considera que el porcentaje propuesto es adecuado a las necesidades del Poder Judicial de la Federación. También se propone que dicho presupuesto no pueda ser menor al del año inmediato anterior.

Adicionalmente, al igual que con el Poder Judicial de la Federación, se propone establecer la autonomía presupuestal de los poderos judiciales estatales con la adición de un párrafo tercero a la fracción III del artículo 116 y la adición de un párrafo segundo a la fracción IV del apartado A del artículo 122 Constitucionales, con la asignación de un porcentaje mínimo del presupuesto de egresos en cada entidad federativa.

Como integrantes de uno de los Poderes de la Unión, es nuestro deber asegurar un verdadero equilibrio entre Poderes, fortaleciendo la autonomía e independencia del Poder Judicial en los ámbitos federal y local, ya que, el contar con juzgadores autónomos alcanzaremos un verdadero Estado de Derecho y garantizaremos el pleno respeto de los derechos de las y los mexicanos.

Derivado de lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 100, el párrafo décimo tercero; y adiciona los artículos 116, fracción III, párrafo tercero y 122, apartado A, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Únio. Se reforma el artículo 100, el párrafo décimo tercero; y adiciona los artículos 116, fracción III, párrafo tercero y 122, apartado A, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 100. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Poder Judicial de la Federación gozará de autonomía presupuestal. La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. **Dicho presupuesto no podrá ser menor al equivalente del 1.75 por ciento del total del correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación y no podrá ser inferior al presupuesto asignado en el ejercicio inmediato anterior.** Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.

Artículo 116. ...

I. y II. ...

III. ...

...

El Poder Judicial de los Estados gozará de autonomía presupuestal. Dicho presupuesto no podrá ser menor al equivalente del 1.75 por ciento del correspondiente Presupuesto de Egresos y no podrá ser inferior al presupuesto asignado en el ejercicio inmediato anterior.

...

...

...

...

IV. a la VII. ...

Artículo 122. ....

A. ....

I. a III. ....

IV. ....

El Poder Judicial gozará de autonomía presupuestal. Dicho presupuesto no podrá ser menor al equivalente del 1.75 por ciento del correspondiente Presupuesto de Egresos y no podrá ser inferior al presupuesto asignado en el ejercicio inmediato anterior.

...

...

V. a la XI. ...

B. a D. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1] Melgar, Mario. INEHRM. Grandes Temas Constitucionales. “Separación de Poderes”. 2016. Consultado en: https://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/SeparaciondePoderes.pdf

2 [1] Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana. “Reglas sobre Seguridad Jurídica en el Ámbito Iberoamericano”. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasilia. 4 a 6 de marzo de 2008. Consultado en: http://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-05/seguridad%20j uridica.pdf

3 [1] “Declaración de Canarias. Declaración Final de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia”. Consultado en:

http://anterior.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?folderId =24801&name=DLFE-1011.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de diciembre de 2023.

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (rúbrica)

7) 19-12-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 76, 95 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por Legisladores Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 19 de diciembre de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 76, 95 Y 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVII, número 6430-II, martes 19 de diciembre de 2023

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 76, 95 Y 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el máximo tribunal constitucional del país, cuya función esencial es la defensa del orden establecido en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Entre sus atribuciones se encuentran la de dirimir de manera definitiva asuntos jurisdiccionales de la mayor importancia para la sociedad, como amparos directos trascendentales, **controversias constitucionales**, **acciones de inconstitucionalidad** y **determinaciones de constitucionalidad sobre la materia de consultas populares.** [1]

Entre estas funciones esenciales, se encuentra precisamente la de analizar el apego a la Constitución federal de todo tipo de actos de autoridad, emitidos por cualquier órgano del Estado, entre los que necesariamente se encuentra la verificación de regularidad constitucional de leyes y decretos.

Por ello resulta más que indispensable que se garantice la independencia de sus integrantes, a fin de que exista una verdadera independencia e imparcialidad en su actuación y no estén sujetos a la voluntad de cualquier tipo de intereses.

Además, al ser uno de los poderes del Estado encargado de mantener el equilibrio entre los distintos poderes y ámbitos de gobierno a través de sus resoluciones, es imperante que se garantice la independencia de cualquiera de las y los funcionarios que lo integran.

Es esencial que por sus funciones y la relevancia de sus pronunciamientos, sus integrantes den prevalencia en todo momento a los principios dispuestos en nuestra Constitución federal y los derechos humanos de todas las personas, y no a las preferencias personales, ideológicas, políticas o de cualquier otra índole.

Para el doctor César Astudillo, las fuentes reguladoras de este importante procedimiento son insuficientes. Señala que al sistema mexicano le falta una ley de jerarquía supralegal que defina con claridad cada uno de los rubros que componen el sistema de designación, bajo la premisa de abonar certidumbre y legalidad, garantizar la independencia de los miembros de la Corte y reducir las zonas de franca discrecionalidad política producida por la carencia de normas.[2]

En el país, la última vez que se analizó la pertinencia de este mecanismo fue en mediante la reforma de 1994, es decir hace ya 28 años, esto para evitar que un político que hubiera ocupado un cargo en la Administración Pública fuera inmediatamente después Ministro o Ministra de la Corte, a efecto de garantizar la independencia respecto del Poder Ejecutivo.

Para efecto de lo anterior, con la reforma judicial se introdujo una fracción al artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señalaba lo siguiente:

No haber sido secretario de estado, jefe de departamento administrativo, procurador general de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún estado o jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

No obstante, aun cuando es necesario, ha sido un tema que no se ha querido abordar para salvaguardar algunos intereses particulares, que distan mucho de lo que le conviene a las y los mexicanos.

II. Al ser el órgano jurisdiccional más importante de nuestro sistema jurídico, es indispensable que para su designación se tome en consideración los principios esenciales desarrollados en el ámbito internacional, a fin de que no sólo garanticen está impartición de justicia independiente e imparcial, sino también que generen confianza en las personas, para efecto de que se sientan verdaderamente protegidas.

En el derecho internacional de los derechos humanos se ha desarrollado una serie de estándares enfocados en las garantías que los Estados deben proporcionar a los jueces y las juezas para proteger la independencia judicial, para respetar el derecho humano a un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.[3] Entre éstos destacan los siguientes:

• Garantía a un adecuado proceso de nombramiento:

Éste se refiere a que el procedimiento para el nombramiento de jueces y juezas debe cumplir con algunos criterios mínimos para que exista un verdadero régimen independiente que permita el acceso a la justicia.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no cualquier procedimiento satisface las condiciones que exige la Convención para la implementación adecuada de un verdadero régimen independiente. Ello, pues si no se respetan los parámetros básicos de objetividad y razonabilidad, resultaría posible diseñar un régimen que permita un alto grado de discrecionalidad en la selección del personal judicial de carrera, en virtud de lo cual las personas escogidas no serían, necesariamente, las más idóneas.[4]

Incluso, en el mismo sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que uno de los principales problemas en algunos países de la región es el elevado grado de politización en los procesos de selección y nombramiento de operadores de justicia,[5] como acontece en el Estado mexicano.

Para el cumplimiento de esta garantía se requiere

a) Que la selección sea por méritos y capacidad profesional: Implica que se deba **seleccionar a las y los jueces exclusivamente por el mérito personal y su capacidad profesional** , a través de mecanismos objetivos de selección y permanencia, que tengan en cuenta la singularidad y especificidad de las funciones que van a desempeñar.[6]

b) Que exista igualdad de condiciones y no discriminación: Requiere que para la selección de las y los jueces, no exista discriminación motivada por raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición. También, que las personas seleccionadas sean personas íntegras e idóneas, y **tengan la formación o calificaciones jurídicas apropiadas.** Además, **todo método utilizado para la selección del personal judicial debe garantizar que no sea nombrado por motivos indebidos** .[7]

c) Que exista publicidad y transparencia en el método de selección: Para el cumplimiento de este requisito, la Corte Interamericana ha estimado necesario otorgar oportunidad abierta e igualitaria a través del señalamiento ampliamente público, claro y transparente de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.[8] Al respecto, el Consejo de Derechos Humanos ha recomendado a los Estados a que se cercioren

que en los requisitos para ingresar a la profesión judicial se permita establecer un proceso de selección público y transparente, basado en criterios objetivos, y garanticen el nombramiento de personas íntegras e idóneas que tengan la formación y las cualificaciones apropiadas.[9]

• Garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha estimado que la permanencia en el cargo es un presupuesto esencial de la independencia judicial, como complemento para un adecuado proceso de nombramiento de las y los jueces. Destaca que esta garantía es esencial para garantizar su independencia frente a los cambios políticos o de gobierno.[10]

La Corte Interamericana señala que esta garantía implica que la separación de jueces y juezas obedezca exclusivamente a las causales permitidas, ya sea por medio de un proceso que cumpla con las garantías judiciales o porque se ha cumplido el término o periodo de su mandato; que sólo puedan ser sustituidos por faltas de disciplina graves o incompetencia; y que todo proceso disciplinario deba resolverse de acuerdo con las normas de comportamiento judicial establecidas en procedimientos justos que aseguren la objetividad e imparcialidad.[11]

Para el cumplimiento de esta garantía se requiere

a) Que haya duración o permanencia en el cargo: Entendida como un deber de respeto, consistente en la obligación negativa para las autoridades públicas de abstenerse de realizar injerencias indebidas en el Poder Judicial o en sus integrantes, es decir, con relación a la persona del juez específico; prevenir esta injerencia e investigar y sancionar a quien la cometa, entre lo que se encuentra necesariamente la adopción de un apropiado marco normativo que asegure un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad de los jueces y las demás condiciones referidas.[12]

b) Un proceso de ascensos adecuados: Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se traduce en procedimientos claros con criterios objetivos específicos establecidos en la ley, **que valore aspectos objetivos como la capacidad profesional, la integridad y la experiencia** , a efecto de que las y los jueces y otros operadores de justicia se liberen de la necesidad de conducirse en el manejo de los casos con el objetivo de complacer a las autoridades de las cuales pudiera depender el mismo, eliminándose así los riesgos relacionados con la corrupción en los procesos internos que ofrecen sistemas en los cuales la decisión de ascensos es discrecional.[13]

c) Traslados: Igualmente, dicha comisión destaca que si bien el traslado de las y los operadores de justicia de plaza o de la sala en la cual trabajan puede tener un fin legítimo y ser necesaria para la reestructuración y administración eficiente del Poder Judicial, fiscalías o defensorías públicas, lo cierto es que esta no puede basarse en criterios discrecionales, ya que ello podría traducirse en una represalia a sus decisiones, y servir como una amenaza o amedrentamiento para el desempeño independiente de sus labores.

d) Procesos disciplinarios para separar y remover del cargo: Aun cuando la inamovilidad constituye una premisa esencial para la independencia judicial, no debe ser absoluta. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado que los jueces pueden ser destituidos de su cargo únicamente por razones graves de mala conducta o incompetencia, de conformidad con procedimientos equitativos que garanticen la objetividad y la imparcialidad establecidos en la Constitución o en la ley. Destaca que, por ejemplo, la destitución de jueces por el Poder Ejecutivo antes de la expiración del mandato para el que fueron nombrados, sin que se les dé ninguna razón concreta y sin que dispongan de una protección judicial efectiva para impugnar la destitución, es incompatible con la independencia del Poder Judicial.[14] Además, estos procesos disciplinarios deben comprender las características siguientes:

- Que sean sustanciados por una autoridad disciplinaria independiente, competente e imparcial;

- Cumplir con el principio de legalidad;

- Que otorguen la posibilidad de una defensa adecuada;

- Que culminen con la emisión de resoluciones debidamente motivadas; y

- Que haya la posibilidad de la revisión del fallo cuando se quiera recurrir.

• Garantía contra presiones externas.

Para la Corte Interamericana uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de los jueces. Así, el ejercicio autónomo de las personas que desempeñen esta función debe ser garantizado por el Estado tanto en su faceta institucional, esto es, en relación con el Poder Judicial como sistema, como también en su vertiente individual, es decir, con relación a la persona en específico.[15]

Destaca que el objetivo de esta protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de los magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación.[16]

Los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura de las Naciones Unidas, destacan que los jueces deben resolver los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, directas o indirectas, de cualquier sector y por cualquier motivo.[17]

En esta garantía se encuentra el requisito de imparcialidad, el cual de acuerdo con la Corte Interamericana exige que el juez que interviene en una contienda particular se aproxime a los hechos de la causa careciendo, de manera subjetiva, de todo prejuicio, ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad.

De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de la ONU, este requisito de imparcialidad tiene dos aspectos: el primero, referente a que los jueces no deben permitir que su fallo esté influenciado por sesgos o prejuicios personales, ni tener ideas preconcebidas en cuanto al asunto sometido a su estudio, ni actuar de manera que indebidamente promueva los intereses de una de las partes en detrimento de los de la otra; el segundo, relativo a que el tribunal también debe parecer imparcial a un observador razonable.[18]

Igualmente, en esta garantía se inscribe el requisito de condiciones adecuadas de servicio, que incluyen lo siguiente:

- Remuneración: Implica que las y los jueces reciban una remuneración suficiente, irreductible y acorde con la importancia de la función y con las exigencias y responsabilidades que conlleva.[19]

- Capacitación permanente: Conlleva la obligación para el Estado de brindar capacitación jurídica constante y permanente durante el ejercicio de la función de las y los jueces, para que esta función se realice de forma informada, eficiente y adecuada.[20]

- Recursos humanos y técnicos: La provisión de los elementos materiales y humanos adecuados en los puestos de trabajo de las y los operadores de justicia así como durante las diligencias que les corresponda realizar, permite fortalecer su actuación independiente.[21]

- Seguridad y protección: Esta implica la obligación para el Estado de garantizar que esas personas que fungen como funcionarias judiciales cuenten con un sistema de seguridad y protección adecuado, tomando en cuenta las circunstancias de los casos a su cargo y el lugar donde se encuentran laborando, que les permita desempeñar sus funciones con debida diligencia.[22]

III . En México, han sido constantes los señalamientos que se han realizado contra las personas que han sido propuestas para ser designadas como Ministras o Ministros de la Suprema Corte, en virtud de su cercanía con los funcionarios que los han propuesto o, incluso, con personas cercanas o vinculadas a estos.

Desde el recién salido de ese órgano jurisdiccional, el entonces Ministro José Fernando Franco González Salas, quien fue señalado por su cercanía con el entonces Presidente Vicente Fox Quezada, al haber desempeñado diversos cargos en su gobierno, llegando incluso a desempeñarse como subsecretario del Trabajo, durante la gestión del entonces secretario del Trabajo, Carlos María Abascal Carranza.[23]

Pasando por los actuales Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, cuyas designaciones fueron señaladas por ser resultado de un proceso simulado de selección, efectuado de manera apresurada y omitiendo toda evaluación de las candidaturas propuestas al Senado. Esto, toda vez que la terna presentada por el entonces Presidente Felipe Calderón Hinojosa fue el 19 de noviembre y para el 1 de diciembre el Senado ya había realizado la designación correspondiente, con votaciones que evidenciaron que únicamente se estaba cumpliendo con el requisito del trámite.[24]

Igualmente, en cuanto a las designaciones de la ministra Lucía Piña Hernández, Javier Láynez Potisek y, sobre todo, de Eduardo Medina Mora, se vieron envueltas en críticas y diversos señalamientos de grupos diversos de la sociedad civil, entre los que se encontraban la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, organizaciones civiles en materia de defensa y protección de derechos humanos y en materia de rendición de cuentas, así como diversos académicos, esencialmente por la cuestionable independencia que podían garantizar sus perfiles como jueces constitucionales del más alto tribunal del país.[25]

Esto, pues, por un lado, el ministro Javier Laynez Potisek desempeñó desde el presidente Ernesto Zedillo múltiples cargos relevantes con todas las administraciones posteriores, en la Consejería Jurídica de la Presidencia, la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Procuraduría General de la República.[26]

Por otro, en cuanto al entonces ministro Eduardo Medina Mora, por ser un funcionario calificado incluso como "incondicional políticamente del Presidente de la República", que se desempeñó en altos cargos ligados al ejecutivo federal en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional y finalmente como embajador extraordinario y plenipotenciario ante Reino unido y Estados Unidos, que además fue señalado de carecer de los conocimientos judiciales que deben tomarse en cuenta para su designación a ese cargo. Incluso, también fue criticada esta designación al considerarse que no cumplía el requisito de residencia efectiva en el país dos años anteriores a la designación, por encontrarse fuera del país.[27]

Sin embargo, está marcada cercanía entre las y los ministros designados y el titular del Ejecutivo, así como la inobservancia de los requisitos constitucionales exigidos para ser designado como tal, últimamente es mucho más marcada y preocupante.

Primero, para la designación del hoy ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, el presidente Andrés Manuel López Obrador envió al Senado una terna compuesta por dicho ciudadano, Loretta Ortiz Ahlf y Celia Maya García.

Esta terna fue señalada no sólo de no garantizar la independencia de sus integrantes por la cercanía con el titular del Ejecutivo federal, sino incluso por quebrantar las reglas mínimas de independencia de la función judicial. Ello, en razón de que en el caso de Loretta Ortiz Ahlf, tenía una intensa trayectoria política, siempre cercana al presidente Andrés Manuel López Obrador, incluso formando parte del grupo fundador del partido político Morena, partido del cual emana el funcionario que la propuso; en el caso de Celia Maya García, porque se trataba de una persona que desde el 2015 contendió como candidata a la gubernatura y en 2018 al Senado, igualmente por el partido Morena.[28, 29]

Al respecto, Saúl López Noriega, del Centro de Investigación y Docencia Económicas y experto en temas judiciales, señaló incluso: "Celia Maya lleva varios años en la judicatura, pero es una clara militante de Morena. Sería muy extraño en otro país que alguien que ha sido postulado a un puesto político salte inmediatamente a un tribunal constitucional".

En cuanto al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, su cercanía con el titular del ejecutivo se remonta desde que fue jefe del gobierno del Distrito Federal, donde incluso llegó a ser presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, incluso, ya en como presidente de la República intentó impulsarlo como titular de la Fiscalía General de la República sin haberlo conseguido.[30]

Luego, en 2019, para cubrir la vacante que dejó la Ministra en retiro Margarita Luna Ramos, se envió una terna compuesta nuevamente por las cuestionadas Loretta Ortiz Ahlf y Celia Maya García, agregando ahora a la que resultó designada, Yasmín Esquivel Mossa.

En este caso, fue seriamente señalado el posible conflicto de interés que podía existir dado el vínculo entre el presidente de la República y el esposo de la hoy ministra, el empresario José María Riobóo. Esto, ya que fue contratista del presidente cuando fue jefe del gobierno de la Ciudad de México y ahora su asesor para la construcción del polémico aeropuerto internacional de Santa Lucía, aunado al hecho de que el presidente en ningún momento ha pretendido descartar u ocultar la continuidad de ese nexo que aparenta ser más personal que profesional.[31]

Igualmente, a finales de 2019, el Senado designó a Ana Margarita Ríos Farjat como nueva ministra, en sustitución de la vacante que dejó Eduardo Medina Mora, sustitución que igual que en los casos anteriores fue duramente señalada de tener impedimentos insuperables para ejercer ese cargo dada su cercanía con el presidente Andrés Manuel López Obrador, quien incluso la había nombrado en su cargo previo, jefa del Servicio de Administración Tributaria.[32]

Su designación como titular del Servicio de Administración Tributaria también estuvo precedida por una cuestionable modificación a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, que eliminó el importante requisito de haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en las materias fiscal y aduanera, ya que no lo cumplía. Sobra señalar la relevancia y fin para el que la ley establecía tal requisito para un cargo de tan alta responsabilidad y decisión como ése.[33]

Por último, en este recuento de aparentes ultrajes a los fines de la independencia del máximo tribunal constitucional del país, está la reciente designación de la ya referida Loretta Ortiz Ahlf, quien en su tercera postulación logró ser designada para el cargo, aun cuando el conflicto de intereses resulta evidente e, incluso, reconocido.

Esto, pues fue ella misma quien señaló que no ve un conflicto de interés en que siendo militante de Morena esté en la terna para ocupar un lugar en la Suprema Corte; también, que analizaría renunciar a su militancia si resultaba elegida, pero que no veía que fuera un obstáculo puesto que es un derecho político de las personas, admitiendo abiertamente su afinidad con la presente administración federal.[34, 35]

IV. Si bien la fracción VI del artículo 95 constitucional hoy se encuentra en términos menos rigurosos que como se encontraba en su origen, el objetivo de su creación sigue estando plasmado en ella. Hoy señala a la letra lo siguiente:

> **Artículo 95.** Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita
>
> ...
>
> VI. No haber sido secretario de Estado, fiscal general de la República, senador, diputado federal, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

Al modificar esta disposición se eliminaron altos cargos dentro de la administración pública, como son los jefes de departamento administrativo, que idealmente deben retomarse para efecto de ampliar el espectro de prohibición, y así fomentar une verdadera independencia del ejecutivo con las personas designadas para este cargo tan importante.

Ahora bien, vale la pena retomar el caso de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat, a efecto de observar una problemática existente, que debe prevenirse mediante una modificación normativa extensiva y taxativa que verdaderamente garantice la buscada independencia judicial.

En su caso, como jefa del Servicio de Administración Tributaria, cargo de altísimo rango y responsabilidad, designada por el propio titular del Ejecutivo federal, quien a la postre la propuso para ministra, vale la pena preguntarse si objetivamente resultaba necesario que la Constitución señalará dentro de las personas impedidas para ser ministra al jefe o jefa del SAT.

Es decir, si con el catálogo existente no le resultaba aplicable la restricción constitucional y, consecuentemente, invita a reflexionar sobre ¿cuál fue la verdadera intención del legislador con la reforma judicial de 1994, al pretender despolitizar a la Suprema Corte?

Claramente estos cuestionamientos no fueron tomados en consideración al momento de postular y ratificar a la hoy Ministra en su cargo.

Ello, pues el catálogo contemplado en la fracción VI del referido artículo 95 no debe entenderse de manera limitativa, sino enunciativa, pues haberlo hecho de esta forma limita la intención del legislador de haber dispuesto estas restricciones en esta fracción.

Por ello resulta fundamental atender la naturaleza de las funciones públicas que el legislador de 1994 pretendió limitar e, incluso, ir más allá para efecto de evitar las posibles vulneraciones a la independencia judicial como las que han venido ocurriendo.

Esto, a efecto de limitar claramente aquellos cargos, cuyo común denominador es la designación directa y discrecional por parte del Presidente y, con ello, independizar al Poder Judicial del Poder Ejecutivo. Lo anterior, puesto que la discrecionalidad en su nombramiento y la dependencia directa del presidente, es precisamente lo que se pretendía desvincular de la integración de las y los ministros de la Corte.

Asimismo, para que este efecto nocivo no se replique al interior de los partidos políticos como sucede en la administración pública, resulta fundamental también desvincular la posición y participación política de las personas aspirantes a ministras y ministros de la Corte de todo este proceso.

Ello, en razón de que resulta evidente que la intención de la reforma judicial era mantener una plena independencia no sólo del poder ejecutivo, sino también del legislativo, cargos de elección popular a los que se accede con militancia y participación política activa, cuestiones ajenas e incompatibles con el desempeño de un cargo judicial de tal importancia como lo es el máximo tribunal constitucional del país.

En la bancada naranja, estamos convencidas y convencidos que el estado de derecho y los derechos humanos únicamente serán verdaderamente respetados y garantizados en la medida de la independencia e imparcialidad de sus jueces constitucionales, que cumplan con los conocimientos y requisitos mínimos exigidos a nivel internacional.

Por lo expuesto se somete a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 76, 95 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 76 y VI, así como el último párrafo, del artículo 95; y el primer y segundo párrafos del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76 . Son facultades exclusivas del Senado

I. a **VII.** (...)

VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario, **tomando en consideración las conclusiones de los foros ciudadanos de expertas y expertos en el tema judicial que deberán organizarse para el análisis y designación** ;

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. a **V.** [...]

VI. No haber sido secretario de Estado, fiscal general de la República, **titular de un organismo administrativo descentralizado o desconcentrado, jefe o jefa del Servicio de Administración Tributario, comisionado o consejero de algún órgano constitucional autónomo, gobernador o**

gobernadora del banco central, estar a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, titular de una empresa de participación estatal mayoritaria, titular de una empresa productiva del Estado, candidatos o candidatas a cargos de elección popular, dirigentes de partidos políticos, senador, diputado federal, **magistrada o magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,** ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante **los cinco años previos** al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia **con** honorabilidad, competencia **y que cuenten con** antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica **de cuando menos quince años** .

Artículo 96. Para nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, el presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. **Este proceso se realizará hasta que sea designado por el Senado.**

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, **deberá someter una nueva propuesta, hasta que sea designada por la mayoría requerida. Para efectos del presente párrafo, en la segunda terna que se envíe no podrán repetirse integrantes de la primera terna rechazada, por lo que esta deberá ser con nuevas personas propuestas.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez que se publique el presente Decreto, el Congreso de la Unión tendrá un plazo de 180 días naturales para la realización de cambios a la normativa en la materia.

Notas

1 Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021) ¿Qué hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-hace-la-scjn>

2 Astudillo, César. *El nombramiento de los ministros de la suprema corte de justicia en México,* Instituto de Investigaciones Jurídicas, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2894/16.pdf

3 Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (2019). *Compendio de estándares internacionales para la protección de la independencia judicial.* Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. Recuperado de <https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/compendio_de_estandares_j udiciales_online.pdf>

4 Corte IDH, Caso Reverón Trujillo *vs.* Venezuela, obra citada, párrafo 74.

5 CIDH, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas, párrafo 57.* Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf

6 Corte IDH, Caso Reverón Trujillo *vs.* Venezuela, párrafo 72. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf

7 *Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura.* Principio 10. Recuperado de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/independencejudicia ry.aspx

8 Corte IDH, Caso Reverón Trujillo *vs.* Venezuela, obra citada, nota 6, párrafo 73. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf

9 ONU. Resolución del Consejo de Derechos Humanos. La independencia e imparcialidad del Poder Judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados. Párrafo 2. Recuperado de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9683.pdf

10 CIDH, Democracia y derechos humanos en Venezuela, párrafo 229. Recuperado de http://www.cidh.org/pdf%20files/VENEZUELA.2009.ESP.pdf

11 Corte IDH, Caso López Lone y otros *vs.* Honduras, párrafo 200. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_302_esp.pdf

12 Corte IDH, Caso Reverón Trujillo *vs.* Venezuela, obra citada, nota 6, párrafo 146. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf

13 CIDH, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas,* obra citada, nota 6, párrafo 120.

14 ONU. Comité de Derechos Humanos. Observación general número 32, párrafo 20. Recuperado de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_intern acionales_recursos_rec_gral_23_un.pdf

15 Corte IDH, Caso Apitz Barbera y otros *vs.* Venezuela, párrafo 55. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_182_esp.pdf

16 Ibídem.

17 *Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura.* Obra citada. Principio 2.

18 Comité de Derechos Humanos ONU. Observación general número 32: artículo 14. El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. Recuperado de refworld.org.es/type,GENERAL,,,478b2b602,0.html

19 Artículo 32. Estatuto del Juez Iberoamericano. Consultable en http://www.poderjudicial.gob.hn/ Cumbrejudicialiberoamericana/Documents/estatutodeljueziberoamericano.pdf

20 Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (2019). *Compendio de estándares internacionales para la protección de la independencia judicial.* Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. Recuperado de <https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/compendio_de_estandares_j udiciales_online.pdf>

21 CIDH, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas,* obra citada, párrafo 136.

22 CIDH, Caso de la Masacre de La Rochela *vs.* Colombia, párrafo 297, Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

23 *Proceso,* "Presenta Fox terna para la SCJN". Recuperado de https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2006/11/22/presenta-fox-terna-para-la-scjn-48856.html

24 *Proceso,* "Ministros marcados". Recuperado de https://www.proceso.com.mx/nacional/2010/1/7/ministros-marcados-11051.h tml

25 México Evalúa (2015). La independencia judicial: una lucha permanente. México Evalúa. Recuperado de <https://www.mexicoevalua.org/la-independencia-judicial-una-lucha-pe rmanente/>

26 *Nexos* (2022). Javier Láynez. *Nexos.* Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/biografias/javier-laynez-poti sek/>

27 Navarro, M. (2019). "¿Quién es Medina Mora y por qué su renuncia a la SCJN es inédita?", *Forbes México.* Recuperado de <https://www.forbes.com.mx/quien-es-medina-mora-y-por-que-su-renunci a-a-la-scjn-es-inedita/>

28 Pérez, D. (2021). "Loretta Ortiz, una fundadora de Morena en la Suprema Corte", *El País.* Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2021-11-24/loretta-ortiz-una-fundadora-de -morena-en-la-suprema-corte.html>

29 Chávez, V. (2021). "La jueza cercana a AMLO que va por su tercer intento en Querétaro", *El Financiero.* Recuperado de https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/05/13/la-jueza-cercana-a-amlo-que-va-por-su-tercer-intento-en-queretaro/

30 Arista y Flores (2019). "'A la Corte llegará un perfil sin cercanía al poder', asegura AMLO", *Expansión Política.* Recuperado de < https://politica.expansion.mx/presidencia/2019/10/10/a-la-corte-llegara -un-perfil-sin-cercania-al-poder-asegura-amlo>

31 *Aristegui Noticias* (2019). "Yasmín Esquivel Mossa defiende su independencia: "No soy la señora de, ni la esposa de'". *Aristegui Noticias.* Recuperado de <https://aristeguinoticias.com/0403/mexico/yasmin-esquivel-mossa-def iende-su-independencia-no-soy-la-senora-de-ni-la-esposa-de/>

32 *El Financiero* (2019). "Margarita Ríos-Farjat, Diana Álvarez y Ana Laura Magaloni conforman la terna para la Suprema Corte", *El Financiero.* Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/margarita-rios-farjat-dian a-alvarez-y-ana-laura-magaloni-conforman-terna-para-la-suprema-corte/>

33 *Animal Político* (2018). "Modifican requisitos para que candidata propuesta por AMLO pueda ser titular del SAT", *Animal Político.* Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2018/12/cambian-requisitos-jefa-sat-amlo/>

34 *Animal Político* (2018). "Terna para nuevo ministro de la Corte: militantes de Morena o cercanos a AMLO", *Animal Político.* Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2018/12/perfil-candidatos-ministro-corte-cercanos-amlo/>

35 Fierro, J. (2021). "Ministra Loretta Ortiz: tiempo de reflejar su independencia u obedecer a AMLO", *Proceso.* Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2021/12/4/ministra-loretta-or tiz-tiempo-de-reflejar-su-independencia-obedecer-amlo-276950.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 19 de diciembre de 2023.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)

8) 17-01-2024
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III; IV y VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de independencia política de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Presentada por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González (PAN)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 17 de enero de 2024

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III; IV Y VI DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INDEPENDENCIA POLÍTICA DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Gaceta Parlamentaria, año XXVII, número 6444-II, miércoles 17 de enero de 2024

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La que suscribe, diputada federal **Gina Gerardina Campuzano González** , y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III; IV y VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de independencia política de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** , al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como pilar del sistema judicial mexicano, desempeña un papel crucial en la interpretación y aplicación de nuestra Carta Magna. Su función no sólo se circunscribe a la defensa de la Constitución, sino también a la consolidación de un Estado de Derecho efectivo y justo. Por tanto, los criterios para seleccionar a sus integrantes deben estar en consonancia con la trascendencia y complejidad de su rol.[1]

El artículo 95 de nuestra Constitución establece los requisitos fundamentales para ser ministro de la SCJN. Estos criterios, que van más allá de las capacidades técnicas y legales, deben reflejar un compromiso con la justicia constitucional, y una visión que permita evaluar el impacto a largo plazo de sus decisiones. Este análisis se torna aún más relevante considerando el papel de la SCJN como último árbitro en interpretaciones constitucionales.

Históricamente, el artículo 95 ha experimentado cambios significativos, reflejando la evolución de nuestro sistema jurídico y las necesidades de la sociedad. Las reformas pasadas, particularmente en 1934 y 1994, han modificado aspectos como la antigüedad requerida para el título profesional y los rangos de edad admisibles. Sin embargo, el requisito actual de una licenciatura en derecho, aunque fundamental, no aborda la necesidad de especialización y profundización académica acorde con los tiempos modernos.

En el ámbito internacional, países como España, Italia y Venezuela han establecido criterios más específicos y rigurosos para la selección de sus jueces constitucionales, equilibrando la experiencia práctica con la especialización académica. Esto refleja una tendencia global hacia una mayor especialización jurídica. Por ello, proponemos que los aspirantes a la SCJN no solo posean un título en derecho, sino también una formación avanzada y experiencia práctica que respalde su capacidad para interpretar y aplicar la ley de manera justa y competente.

Además, es fundamental abordar la independencia política de los candidatos. La actual restricción de un año para ejercer cargos políticos antes del nombramiento resulta insuficiente para garantizar la imparcialidad

necesaria. Por esto, se propone extender este período a cinco años, asegurando así una mayor independencia de los futuros ministros respecto a los partidos políticos y los intereses gubernamentales. Esta medida es esencial para preservar la confianza pública en la objetividad y autonomía de la Corte.

La reforma del artículo 95 es un paso crucial para adaptar nuestra máxima institución judicial a las exigencias del siglo XXI. Estos cambios no solo reflejarán un compromiso con la excelencia jurídica, sino que también fortalecerán la independencia y la imparcialidad de la SCJN, pilares fundamentales de nuestra democracia.

La reforma propuesta no solo fortalece la estructura y funcionamiento de nuestro máximo tribunal, sino que también contribuye a la consolidación de una sociedad más justa y equitativa. Al asegurar que los ministros de la SCJN posean una alta calificación, experiencia relevante, integridad incuestionable y una distancia clara de la política partidista, se garantiza una judicatura capaz de proteger los derechos de todos los ciudadanos y mantener el equilibrio necesario entre los poderes del Estado.

La reciente designación de la nueva ministra de la SCJN, quien ha expresado posturas críticas hacia el Poder Judicial y cuya relación familiar con un prominente político ha generado preocupaciones, subraya la urgencia de esta reforma. Es imperativo establecer reglas claras que garanticen perfiles verdaderamente independientes en la Corte, evitando situaciones donde la percepción de imparcialidad pueda verse comprometida. Esta iniciativa busca prevenir la repetición de situaciones en las que la independencia judicial pueda estar en duda, asegurando que la justicia esté libre de influencias políticas y personales. En este sentido, la reforma no es solo una respuesta a un incidente aislado, sino un paso hacia la consolidación de un sistema judicial robusto, confiable y respetado por toda la sociedad.

Es por lo anterior, que considero importante realizar una reforma a la fracción III del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de asegurar que los candidatos a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación posean una sólida formación académica y una amplia experiencia práctica en el campo del derecho. Al requerir tanto un título de licenciatura como de posgrado en derecho, se busca garantizar un alto nivel de conocimiento jurídico.

Además, al exigir experiencia significativa en litigio, academia o servicio público jurídico, se pretende que los candidatos demuestren habilidades prácticas y una comprensión profunda de las aplicaciones reales del derecho. Este enfoque busca asegurar que los miembros de la Corte tengan un compromiso inquebrantable con la ética legal, la justicia y la imparcialidad en la aplicación de la ley.

Asimismo, se considera necesario reformar la fracción IV del artículo 95 de la Constitución en comento, a fin de garantizar que los candidatos a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mantengan un alto estándar de integridad personal y profesional. Al requerir que gocen de buena reputación y no tengan condenas por delitos graves, se busca asegurar que los individuos seleccionados para estos roles cruciales sean de confianza y tengan un historial limpio. La inhabilitación automática en casos de delitos específicos, como robo, fraude, falsificación y abuso de confianza, refleja la importancia de la honorabilidad y la integridad en la percepción pública. Esto es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial y asegurar que los miembros de la Corte actúen de manera justa e imparcial.

Por último, se reforma la fracción VI del artículo 95 Constitucional, para establecer un criterio de independencia política para los candidatos a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al prohibir que los candidatos hayan ocupado posiciones de alto nivel en el gobierno o el legislativo en los cinco años anteriores a su nombramiento, se busca minimizar la influencia política en sus decisiones judiciales. Esta restricción, que incluye cargos como secretario de Estado, fiscal general de la república, senador, diputado federal, o titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, tiene como objetivo asegurar que los miembros de la Corte puedan actuar con imparcialidad y sin conflictos de interés derivados de compromisos políticos recientes. De esta manera, se fortalece la percepción de independencia y neutralidad de la Corte, elementos cruciales para el correcto funcionamiento del sistema judicial.

Es entonces, que la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la capacidad de la SCJN para actuar como un guardián efectivo de la Constitución, asegurar el respeto por el Estado de derecho y mejorar la confianza de la sociedad en el sistema judicial. Al hacerlo, se contribuye a la estabilidad y la integridad del sistema jurídico y democrático de México.

En Acción Nacional, estamos convencidos de que la fortaleza de nuestra democracia se sustenta en la solidez e independencia de nuestro sistema judicial. Por ello, esta propuesta de reforma no solo representa un

compromiso con la justicia y la equidad, sino también un paso decisivo hacia la consolidación de un México más justo, donde la ley se interpreta y aplica con la máxima integridad y competencia. Unidos, avanzamos hacia un futuro donde cada ciudadano confía en la imparcialidad e independencia y profesionalismo de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fundamento Legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman las fracciones III, IV y VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman las fracciones III, IV y VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 95. ...

I. ...

II. ...

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, **y de posgrado**, expedido**s** por autoridad o institución legalmente facultada para ello. **Además, demostrar una experiencia significativa en la práctica del derecho. Esta experiencia puede ser en áreas como el litigio, la academia jurídica, o en el servicio público enfocado en materias jurídicas. Tal experiencia debe reflejar un compromiso profundo con la ética legal, la justicia y la aplicación imparcial de la ley** ;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza **o cualquier otro que afecte gravemente su honorabilidad o su percepción pública,** inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. ...

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante **los cinco años previos** al día de su nombramiento.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 [1] Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 95). Porrúa.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 17 de enero de 2024.

Diputada Gina Gerardina Campuzano González (rúbrica)

LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, domingo 1 de septiembre de 2024	Sesión 3 Anexo I-1

DICTAMEN DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, el 5 de febrero de la presente anualidad.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

A. **Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.

B. **Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

C. **Opinión**: reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda de Hacienda y Crédito Público, así como por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, sobre el impacto presupuestario de la iniciativa objeto de dictamen.

D. **Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

E. **Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

F. **Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen, con opinión de la Comisión de Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Comisión de Puntos Constitucionales

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen que también son objeto del mismo:

1. El 6 de diciembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2775 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 100, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer que el Poder Judicial de la Federación gozará de autonomía presupuestal, que dicho presupuesto no podrá ser menor al equivalente del 1.75 por ciento del total del correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación y no podrá ser inferior al presupuesto asignado en el ejercicio inmediato anterior.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente: *http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/dic/20231205-II-2.html#Iniciativa8*

2. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-3025 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de establecer que la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal deberá ser elegida mediante voto popular directo y universal; retirar del Presidente de la Suprema Corte de Justicia la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal y definir un procedimiento para llevar a cabo el proceso de selección de los o las candidatas a la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente: *http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230717.html#Iniciativa8*

3. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-3-2847 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 76, 98 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Hamlet García Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con el objeto de contemplar como facultad exclusiva del Senado, designar a quien presida el Consejo de la Judicatura Federal, de entre las ministras y ministros que integren el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien se desincorporará de sus funciones en la misma por el tiempo que ejerza este encargo y para considerar el procedimiento para plazas vacantes de ministras y ministros con motivo de designación.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente: *http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/oct/20231025-II-1-1.pdf#page=59*

4. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-1-2840 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con el objeto de agregar un plazo no mayor a 120 días para substanciar juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente: *http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231114-II-1.html#Iniciativa12*

Comisión de Puntos Constitucionales

5. El 16 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-4-3119 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 76, 95 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto establecer mayores requisitos (15 años de experiencia, no haber ejercido cargos que se enumeran en mayor amplitud) para ser ministro y prever un procedimiento que incorpore la opinión de foros de consulta, y especial en caso de rechazo.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente: *http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/dic/20231219-II.html#Iniciativa3*

6. El 6 de febrero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-3-2950 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer un criterio de independencia política para los candidatos a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al prohibir haber ejercido cargos determinados en los 5 años anteriores, para que actúen con independencia e imparcialidad.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente: *https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/feb/20240208-III-2.html#Iniciativa18*

7. El 12 de febrero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-3160 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de asegurar que los candidatos a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación posean

una sólida formación académica y una amplia experiencia práctica en el campo del derecho.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente: *https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/feb/20240208-III-2.html#Iniciativa18*

8. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-2-2842 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Inés Parra Juárez integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de Proponer que el nombramiento de los titulares del Poder Judicial será por elección popular de manera indirecta por medio del Consejo de la Judicatura Federal, donde las y los consejeros serán electos por voto popular. Agregar que, una vez integrado el Consejo de la Judicatura, este hará el proceso de elección de los Ministros, Magistrados y Jueces titulares del Poder Judicial Federal. Siendo para el caso únicamente de los Ministros de la Suprema Corte de la Nación que sean ratificados los nombramientos por el pleno del Senado, cuidando en todo momento el principio de paridad de género. Precisar que, para nombrar a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura, previo proceso público de selección y por mayoría simple someterá una terna a consideración del Senado. Añadir que, para ser electo Ministro se necesita no haber sido dirigente de partido político nacional o local, durante los 3 años previos al día de su nombramiento. Puntualizar que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia solo tendrá derecho a voz y únicamente coordinará las sesiones del consejo; 6 consejeros con derecho a voz y voto, que serán electos por voto popular directo, en un sistema de planillas con 6 propietarios con sus respectivos suplentes, bajo el principio de representación proporcional y de paridad de género, conforme se determine en la ley electoral respectiva. Indicar que, para ser Ministro, se necesita no haber sido haber sido dirigente de partido político nacional o local, durante los 3 años previos al día de su nombramiento.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente: *http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/oct/20231010-III-1-1.pdf#page=47*

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el "*Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*".

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados recayó en un grupo plural de trabajo integrado por las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano, que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en tres modalidades:

Cinco Diálogos de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión:

1.1. *Diálogo de inauguración*. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.2. Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. **Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Reformas al régimen de pensiones del ISSSTE-Ley secundaria	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
Reformas a la Guardia Nacional	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
Organismos constitucionales autónomos	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
Internet y CFE	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
Autonomía y Libertad Indígena	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
Ferrocarriles para el transporte de pasajeros	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
Reforma electoral	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
Programas para el bienestar	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
Programas para el bienestar	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
Reformas a la Guardia Nacional	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
Sistema de Vivienda	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
Maíz transgénico, fracking, minería, agua	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Programas para el bienestar	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
Jóvenes construyendo el futuro	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
Reforma en materia de remuneraciones	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
Inclusión laboral	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
Protección y bienestar animal	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
Vapeadores y fentanilo	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
Reducción de la Jornada Laboral	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
Atención médica y salud	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
Protección del salario	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
Atención médica y salud	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
Protección del salario	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
Reforma al régimen del Poder Judicial	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla

Comisión de Puntos Constitucionales

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

El desarrollo de los temas, las personas ponentes, los documentos, las opiniones y las versiones estenográficas correspondientes a cada foro se pueden consultar en el micrositio:

https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/

Particularmente dentro del Eje de Justicia se llevaron a cabo 3 foros relacionados con los contenidos de las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. En el siguiente cuadro se detallan las personas participantes, así como las direcciones electrónicas en donde pueden ser consultadas sus semblanzas, las versiones estenográficas y la información completa de cada foro:

Diálogos JUCOPO: "Reformas Constitucionales para la Justicia"[1] Ciudad de México[2] Martes 19 de marzo de 2024	
Participantes[3]:	• **Jaime Miguel Moreno**, Doctor en Derecho por la UNAM, • **Raúl Eduardo Bonifaz**, Diputado en la LXVI Legislatura por el estado de Chiapas., presidente de la Comisión de Justicia. • **Laurence Pantin**, Coordinadora del Programa de Transparencia en la Justicia de México Evalúa e integrante del colectivo La Justicia que Queremos. • **Enrique Barber González**,

[1] Diálogos Jucopo. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/dialogos-jucopo/
[2] Versión estenográfica. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/240319-Justicia.pdf
[3] Semblanzas y presentaciones: https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/J-19-marzo-2024/

	Licenciado en derecho por el ITAM, ha ocupado diversos cargos en el Poder Legislativo Federal y en la Administración Pública Federal. • **Jorge Humberto Salgado**, Especialista en Hidráulica, Comisión Nacional del Agua, en el área de Administración del Agua. • **Roberto Moreno Herrera**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y administrador de la Plataforma Digital Nacional. • **Vania Pérez Maldonado**, Doctora en Ciencias políticas y Sociales por la UNAM, consejera del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
Foros Regionales: "Diálogo por la justicia y la democracia"[4] Martes 21 de marzo de 2024[5] San Luis Potosí (Universidad Autónoma de San Luis Potosí)	
Participantes:[6]	• **Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz, (Morena)** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. • **Eduardo Andrade Sánchez.** Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz donde presidió la Sala Constitucional. • **Gustavo Barrera López** Socio Director del Despacho "Barrera Abogados. , Presidente de la Asociación de

[4] Foros regionales https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/foros-regionales/
[5] Versión estenográfica. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Esteno-DR-San-Luis-Potosí-.pdf
[6] Semblanzas y presentaciones: https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/SLE-21-marzo/

	Abogados, y catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. • **Renata Turrent** Académica en materia de Desarrolló Económico y Género en la UNAM. Fue candidata a diputada local del distrito 17 de la CDMX por Morena. • **Salvador Ávila Lamas** Catedrático del Posgrado y de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. • **Angelina Acosta** Presidenta de la "Barra de Abogados" Capítulo San Luis. Catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
Foros Estatales: "Reforma al régimen del Poder Judicial"[7] Martes 18 de abril de 2024[8] Puebla	
Participantes:[9]	• **Dr. Antonio Juárez Acevedo.** Catedrático de la Facultad de Derecho de Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. • **Susana Camacho Maciel.** Co-coordinadora del Programa de Justicia de Mé Evalúa • **Luis Soriano Peregrina.** Abogado litigante en materia laboral y de derec humanos

[7] Foros Estatales. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/foros-estatales/
[8] Versión estenográfica. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/240418-Puebla.pdf
[9] Semblanzas y presentación: https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/E-18-abril-P/

	• **Frida Isabel Flores Valadez.** RL Abogados (Despacho de asesoría jurídica) • **Dr. Juan Manuel Crisanto.** Secretario de la Junta Local del INE en Tlaxcala. • **César Augusto Santiago.** Ex diputado federal y local.

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas,* así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf

VI. Diálogos Nacionales para la Reforma del Poder Judicial. El 19 de junio de 2024, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión recibió acuerdo de la Comisión Permanente del propio

Comisión de Puntos Constitucionales

Congreso con el fin de ampliar el diálogo para analizar y discutir las iniciativas con proyecto de reforma constitucional que se encuentran radicados en la Cámara de Diputados y, en especial, por lo que hace a la que corresponde a la reforma del Poder Judicial, presentada por el Presidente de la República el 5 de febrero próximo anterior; y que, en vía de consecuencia, el 21 de junio de 2024, la Junta de Coordinación Política acordó que se ampliaran los *Diálogos Nacionales para la Reforma del Poder Judicial.*

Un breve resumen de los *Diálogos Nacionales* se refleja en las tablas siguientes y se detalla la dirección electrónica donde se pueden consultar las versiones estenográficas de cada uno:

FORO No. 1. - CIUDAD DE MÉXICO.
CONGRESO DE LA UNIÓN
Cámara de Diputados

TEMA:
"Qué Poder Judicial tenemos, qué Poder Judicial queremos"[10]

PROPUESTA	PARTICIPANTE
Se requiere de una reforma judicial, que sea de carácter integral. *Una reforma integral debe incluir la acción de la Fiscalía y de las policías.*	Senador Julen Rementería (PAN)
Se requieren más juzgados, cercanos y bien remunerados. *Que sean jueces emanados de la carrera judicial*	Diputado Rubén Moreira (PRI)
Implementar mecanismos de participación ciudadana, para la integración del Poder Judicial, pero no en los términos de la iniciativa. *Restructuración del Consejo de la Judicatura, a través de ejercicios de comparación y análisis de buenas prácticas internacionales, para su diseño institucional.* *Revisar los efectos de las Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad*	Senador Dante Delgado (MC)

[10] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/Vrs240626-Dialogos-Nacionales-1.pdf

Comisión de Puntos Constitucionales

Fortalecer la carrera judicial, la profesionalización la evaluación de aspirantes y rendición de cuentas. *Que las aportaciones para la reforma se reciban de especialistas, académicos de universidades públicas y privadas, colegios y barras de abogados y sociedad civil en general.* *Incidir en las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y en sus facultades, así como en el funcionamiento de las Fiscalías (federal y estatales).* *Modernización de las Instituciones Jurisdiccionales*	
Garantizar la autonomía Poder Judicial, incrementando su eficacia y eficiencia. *A favor de la separación de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura, tanto en funciones como en quienes lo integran.* *Ampliar la declaratoria de "la impartición de justicia pronta y expedita", para que no solo se prevea en la materia tributaria y penal, sino en todas las materias.* *Pronunciamiento en favor respecto a la integración de la Corte con 9 Ministros siempre que exista una separación de las tareas administrativas y disciplinarias.* *En contra de la eliminación del funcionamiento en salas, puesto que esto aligera el trabajo en Pleno.* *No se está a favor del proceso de elección por voto popular, puesto que este mecanismo rompe con la carrera judicial,* *La carrera judicial debe ser una garantía plena.* *La iniciativa, tiene como riesgo las cargas políticas y eso ponga en riesgo su autonomía.* *Garantizar los derechos de las personas que serán cesadas en su función.*	Senador Miguel Ángel Mancera Espinoza (PRD)
La carrera judicial y los concursos de oposición constituyen la vía adecuada para seleccionar a los integrantes de la Judicatura Federal.	Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

Comisión de Puntos Constitucionales

No se comparte la visión de que los Jueces, Magistrados y Ministros sean electos por voto directo de la ciudadanía. *Que la sustitución sea de manera gradual y escalonada a partir de vacantes que se vayan presentando.* *No resulta recomendable un Tribunal de Disciplina Judicial.* *Las causas que se prevén para sancionar a las personas juzgadoras; por su amplitud y ambigüedad, resulta un riesgo para interferir con la independencia judicial.* *Cuidar los derechos laborales de los juzgadores que sean sustituidos.* *No deben ser eliminadas las prestaciones de jubilaciones y retiro.*	
Limitar a los órganos del Poder Judicial para que respete la constitución, comenzando por la Corte. *Limitar las interpretaciones y resoluciones, absteniéndose de revivir normas que el Congreso haya abrogado.* *Evitar emitir estándares y lineamientos o parámetros dirigidos a regular la función ejecutiva o legislativa.* *Limitar la invalidación de leyes, para solo proceder cuando se actualicen contenidos inconstitucionales.* *Invalidar la invasión judicial en el nombramiento de funcionarios de la administración pública, magistrados de tribunales administrativos o agrarios.* *Trasparentar la actuación de los órganos jurisdiccionales, abriendo las sesiones de la Corte, publicando los proyectos de sentencia e incorporando la realización de audiencias públicas.* *Suprimir la manipulación de tiempos de resolución y la asignación arbitraria de asuntos a los ministros.* *No existe la supremacía judicial. Existe la supremacía constitucional y equilibrio de poderes.* *Revisar los mecanismos de cumplimiento de ejecutorias de juicios constitucionales.*	Ministra Lenia Batres Guadarrama

Comisión de Puntos Constitucionales

Destituir la desproporcionada destitución y consignación penal de los servidores públicos como únicas medidas garantes de las sentencias. *Revisar quien tiene la última palabra en la interpretación Constitucional, la cual debe ser compartida entre los Poderes; y así eliminar la supremacía judicial existente.* *Generar mecanismos y criterios que faciliten la defensa de derechos sociales, en las instancias jurisdiccionales.* *Otorgar a la Suprema Corte la facultad de plenitud de jurisdicción; es decir, que el principio de cosa juzgada tenga como excepción las resoluciones emitidas en contravención de las leyes y normas constitucionales, lo que la CIDH ha denominado como "cosa juzgada fraudulenta".*	
Los Jueces y Magistrados Federales, deben recibir un trato diferenciado y protector, respecto a los Ministros. *La iniciativa de que los juzgadores sean elegidos por la ciudadanía no es perfecta pues la convocatoria no es abierta.* *No se puede dejar de lado la carrera judicial, el mérito y la experiencia, politizándose los nombramientos.* *El voto de la ciudadanía actualmente radica en propuestas, no en la evaluación de resultados.* *La figura del voto popular; deberá fungir como un medio para evaluar el desempeño de jueces y decidir su permanencia; pero no para reemplazar los concursos de la carrera judicial.* *Para que el tribunal de disciplina pueda tener una incidencia real, es necesario acotar sus facultades y adicionalmente robustecer el aparato disciplinario de la escuela de formación judicial.* *Un tribunal disciplinario integrado por 5 Magistrados no podrá revisar eficientemente la labor de más de 1600 juzgadores.*	Ministro Juan Luis González Alcántara
Filtros para seleccionar jueces (establecer mecanismos que garanticen los mejores perfiles). Deben ser procedimientos confiables, certeros, y que incluyan estándares de selección de alto nivel.	Consejera Eva Verónica De Gyvés Zarate

Régimen transitorio. Que la sustitución de los jueces y magistrados, deba ser progresivo, en los distintos estados atendiendo a las cargas de trabajo para no afectar la función jurisdiccional, y que el personal en los órganos, mantengan la estabilidad en el empleo	
La elección de juzgadores, por votación popular, no se considera que sea la solución a los problemas que aquejan al Poder Judicial. *El cargo de juzgador no puede sustentarse en el apoyo directo o indirecto recabado durante la campaña; esto, compromete la independencia de sus resoluciones y está más propicio a la corrupción y conflicto de interés.* *La carrera judicial es equiparable a la carrera magisterial, pues su ingreso es mediante un sistema de carrera.* *Los trabajadores quedarán sin incentivos para prepararse a ser juez o magistrado; pues habrán de salir a buscar los apoyos para ganar una elección*	Ministro Javier Laínez Potisek
Los jueces de elección popular deberán contar con formación jurídica y el conocimiento de las materias a juzgar. *Se propone una "elección progresiva", que consiste en la aplicación de elecciones populares sucesivas para ir cubriendo de forma escalonada aquellos cargos vacantes como renuncias, muerte o retiro.* *Renovación total, pero de manera paulatina.* *Generar la seguridad jurídica del capital humano de las personas juzgadoras.* *Los retos que se tienen en esta reforma:* *Generar consensos; Identificar puntos de acuerdo entre la elección directa; Asegurar la independencia judicial; Garantizar derechos laborales adquiridos; Asegurar el conocimiento técnico-especializado de los juzgadores; Contar con un sistema de impartición de justicia fuerte y confiable.* *Puntos de propuesta:*	Ministra Yasmín Esquivel Mossa

Comisión de Puntos Constitucionales

Elección por voto popular de todos los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal de Disciplina Judicial; Sustitución progresiva de Jueces y Magistrados; Garantía de idoneidad y excelencia de los perfiles de juzgadores que participen; Respecto a los derechos laborales de todos los trabajadores; Observancia a la paridad de género; Jueces cercanos a la gente; Justicia para todos.	
Garantiza el principio de independencia judicial, a fin de que los juzgadores tomen sus decisiones de manera imparcial, sin temor a represalias políticas. *Si los jueces son elegidos a través del voto popular, no se podrá garantizar a la sociedad que su lealtad sea a la ley y la justicia y no a los intereses de quienes lo promovieron.* *Reconocer la carrera judicial.* *La sustitución de los actuales integrantes del Poder Judicial lesiona los derechos de las personas juzgadoras.* *La reforma afecta los derechos adquiridos de los juzgadores.*	Jueza Juana Fuentes Velázquez, Presidenta de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del PJF
En el modelo de elección popular de jueces y magistrados, se debe considerar el impacto económico de un mal diseño. *Se deberán reforzar otras garantías de independencia judicial.* *Mejorar el sistema meritocrático de carrera judicial, con el que ya se cuenta.* *Sin embargo, si se insisten en una elección por voto popular, se propone que se atienda en los siguientes términos:* *Profesionalización de la función judicial, mediante capacitación permanente de una escuela judicial autónoma.* *Garantía de estabilidad en el cargo, permanencia, ratificación, adscripción y disciplina, evitando así intromisiones, y pugnando por la sanción a juzgadores bajo criterios de disciplina objetivos y técnicos.* *Remuneración justa y plan de retiro digno; esto, para atraer y retener el talento jurídico más calificado.*	Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

Comisión de Puntos Constitucionales

Profesionalización de los litigantes y fortalecimiento de la defensoría pública mediante exámenes de conocimiento y sanciones por falta a la administración de justicia. *Revisión de los poderes judiciales locales y garantizar un porcentaje presupuestal fijo en las constituciones locales.* *Fortalecimiento del arbitraje y garantizar la ejecutabilidad de los laudos arbitrales.*	
El Poder Judicial es un poder sobre regulado debido a la facultad derivada al Consejo de la Judicatura. *El Poder Judicial debe contar con un presupuesto necesario que mantenga el equilibrio entre los poderes con visión humanista.* *Respeto al marco constitucional, sin soslayar los años de experiencia, la profesionalización y se respete la carrera judicial.* *Para ocupar los cargos de jueces y magistrados se consideren de manera primordial el personal de la carrera judicial, los secretarios del tribunal y de juzgado que cuenten con al menos 5 años de experiencia profesional.*	Mtro. Jesús Gilberto Gonzales Pimentel Secretario General de los Trabajadores del PJF
Por lo que, si se llegara a decidir conservar el sistema actual, la propuesta sería: *Mayor autonomía para la entidad de los procesos de selección.* *La designación de la dirección de la Escuela Judicial sería por el legislativo* *Controles más estrictos que aseguren la visión y supervisión de los poderes de la unión en estos procesos.* *Fomentar la mayor convocatoria con acciones afirmativas, para asegurar los asensos de mujeres.* *Convocatorias abiertas y universales para aspirar al cargo.* *Propuesta en caso de aprobarse los procesos de elección vía voto popular:* *Asegurar mecanismos de idoneidad, expertos y conciencia social en los aspirantes. (a través de una entidad colegiada de instituciones para revisar los perfiles)*	Consejero Sergio Javier Molina Martínez

Comisión de Puntos Constitucionales

Establecer una entrada en vigor que permita evaluar los avances, en los procesos diferidos por etapas, materias y grados; a fin de permitir un proceso de transición ordenado y con evaluación de los aciertos y las áreas de oportunidades. *La creación de una entidad que agrupe los esfuerzos de la transición a través de una comisión designada para tal efecto, cuya actividad sería de carácter honorífico, y cuyos integrantes pueden provenir de los Poderes de la Unión, de las entidades federativas, de la academia, del sector empresarial, asociaciones de abogados, etc.* *Cláusulas transitorias expresas y claras, que protejan los derechos de los Trabajadores, a fin de que se garanticen la protección de sus derechos conforme a sus condiciones generales de trabajo y que estas no desaparezcan y resulte nugatorio a la posterioridad.*	
Prohibir la suspensión de normas generales en Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales (que muy excepcionalmente otorga la Suprema Corte) significa admitir la posible violación a Derechos Humanos de modo irreversible, si esas normas resultan inconstitucionales. *Suprimir efectos generales a determinas sentencias de amparo, implica desarticular la doctrina del interés legítimo que caracteriza hoy al instrumento jurídico más avanzado de nuestra tradición jurídica.* *La carrera judicial implica un servicio civil de excelencia. La militancia y el sufragio la desvirtúan y destruyen.*	Ministro Alberto Pérez Dayán
El cese automático de los juzgadores locales tendrá un impacto negativo muy fuerte, en los poderes judiciales locales *De lo anterior, respecto a la reforma se propone que:* *La transición sea ordenada y gradual; Que la incorporación de nuevos perfiles no genere incertidumbre a todos los sectores de la sociedad; Que se garanticen organismos autónomos de selección y designación para que quienes aspiren cuenten con los más altos estándares de calidad técnica; Que se respete la estabilidad de los juzgadores federales y locales, que estén en servicio, así como de sus derechos constitucionales y laborales por los que fueron designados.*	Consejero José Alfonso Montalvo Martínez

Los estándares internacionales no establecen un modelo ideal para la selección de jueces; por tratarse de un ejercicio soberano de cada Estado. *Deberán contar con criterios objetivos de selección basados en el mérito personal y capacidad profesional de los candidatos, y regirse por los principios de transparencia y publicidad, garantizando la oportunidad de toda persona a acceder al cargo en igualdad de condiciones.*	Ministra Loretta Ortiz Ahlf
La propuesta o sugerencia es: *Que, tratándose jueces y magistrados, tanto federales como locales, la designación por voto sea gradual; es decir, se aplique en respeto estricto a los derechos adquiridos a los juzgadores; Se aplique a las personas juzgadoras de nuevo ingreso y con ello garantizar una transición basada en la carrera judicial y una justicia de calidad; La reforma produce resistencias, pero si bien la prioridad es el pueblo, la actuación de los servidores debe basase en los principios de no mentir, no robar y no traicionar.*	Magistrado Rafael Guerra Álvarez Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados.
No solamente son los Tribunales Judiciales de la Federación o de las entidades federativas; también hay tribunales laborales, administrativos y agrarios que no se integran en esta reforma. *Las fiscalías, procuradurías, defensorías, comisiones de derechos humanos, las comisiones de búsqueda o de atención a víctimas, como parte del sistema de justicia, no están siendo abordadas en la iniciativa.* *A la luz de esto, desarrolla algunas ideas mínimas:* *Fortalecimiento del Poder Judicial en los Estados; Los cargos deben ser por examen de Jueces de primera instancia y puedan ser revisados por magistrados de apelación; Integrar Salas de Constitucionalidad local por convocatoria abierta; Que los recursos que sobran del ejercicio presupuestal pasen al fortalecimiento de los sistemas judiciales locales; Fortalecer a la escuela de formación judicial para formar a los tribunales locales y fiscalías, defensorías públicas, certificar a la abogacía y certificar escuelas de derecho; Que la escuela de formación facilite que los futuros jueces tengan un servicio social no gratuito en comunidades indígenas, migrantes, etc.; La carrera judicial, no debe desaparecer, sino fortalecerse; Crear clínicas de asesoría jurídica gratuita en zonas marginadas; Que los Poderes*	Ministra Ana Margarita Ríos Farjat

Comisión de Puntos Constitucionales

Judiciales locales cuenten con jueces mediadores electos por voto popular de sus vecinos para resolver problemas cotidianos de convivencia, de seguridad, de servicios públicos; Mayor uso de la tecnología y de la Inteligencia judicial que facilite mecanismos de justicia abierta.	
Destacar la importancia de la Carrera Judicial. *Distinguir debidamente poder judicial pues se trata de dos ámbitos, tanto federal como estatal.* *Revisar que en los Estados se implemente la carrera judicial y evitar que los jueces sean nombrados por los gobernadores de los Estados.* *Garantizar la independencia judicial de los jueces, con independencia de la forma en que sean elegidos.*	Ministro Luis María Aguilar Morales
Democracia e impartición de justicia no son incompatibles. Si se pueden elegir legisladores y titulares de los poderes ejecutivos, también se pueden elegir los impartidores de justicia. *Quienes hagan las propuestas deben ser cuidadosos y se deben respetar los derechos adquiridos y los derechos humanos de quienes hoy ocupan esos cargos.*	Consejero Bernardo Bátiz Vázquez
La justicia es México no es un monopolio del Poder Judicial. *La rapidez ante modificaciones estructurales generara mayores problemas.* *Se han impulsado diversas reformas y cada uno de estos cambios ha requerido amplitud temporal y gradualidad.* *La reforma judicial que se hoy se discute, no debe pesar más la celeridad que la idoneidad.*	Ministra Norma Lucía Piña
La crítica al Poder Judicial se refiere a la independencia y autonomía como si estos conceptos refirieran a valores etéreos y no garantías instrumentales a la justicia. *La independencia judicial exige legitimación social; es decir, la confianza de la gente en su aparato de justicia.* *La legitimidad social se encuentra rota desde hace tiempo, pero no como hoy.*	Arturo Zaldívar Ministro en retiro y Ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Comisión de Puntos Constitucionales

FORO No. 2. - GUADALAJARA, JALISCO.
Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas

TEMA:
"Conformación y Reorganización del Poder Judicial"[11]

PROPUESTA	PARTICIPANTE
Precisa tres propuestas. *Respecto a las designaciones de Jueces, Magistrados y Ministros; A quienes actualmente desempeñan el cargo esta decisión, no nos afecta; pues la forma de designación aplicará a las nuevas generaciones.* *Pero se debe implementar mecanismos de selección rigurosos para que los candidatos a estos cargos sean los más idóneos, priorizando la competencia e integridad de los candidatos, sobre la popularidad.* *El poder reformador, debe tener en cuenta el derecho adquirido de quienes ya se encuentran desempeñando su función jurisdiccional.* *Que se respeten los derechos adquiridos, generados y reconocidos tanto por la jurisprudencia de la corte como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.* *Se determine la modalidad de quienes están en funciones y cuándo deberán retirarse del encargo para el ingreso de los nuevos impartidores de justicia.* *El respeto los derechos laborales adquiridos se garantiza a través del retiro escalonado y progresivo a fin de que les permita concluir el periodo para el cual fueron designados.* *Cada vez que se genere una vacante, seguirá en nuevo proceso de designación.*	Magistrado Daniel Espinosa Licón Presidente del Tribunal de Justicia de Jalisco.
Los ejes que no están a discusión:	Diputado Juan Ramiro Robledo

[11] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/V-240701.pdf

Comisión de Puntos Constitucionales

La nueva institución que se pretende instituir en la Constitución, que permitirá que la participación ciudadana esté involucrada en la elección de ministros y juzgadores del país; La independencia judicial, es un punto central de la constitución que no se puede mover más que con un Congreso Constituyente; Tampoco se socavan los derechos de los trabajadores del Poder Judicial, tanto federal como estatal. *De los temas a resolver en la reforma:* *El calendario de las elecciones de los juzgadores, a fin de definir su deben empatarse con elecciones partidarias o en el año previo a las elecciones; Dimensionar el interés de los poderes facticos en estos temas, no debe pasar desapercibida la protección de la imparcialidad y la objetividad; Regulación de las campañas en radio y televisión, debiendo difundir la idoneidad de los prospectos, incluyendo la regulación de las redes digitales, por ser invasivas, pues aportan información así desinformación; Respecto del Tribunal de Disciplina, sus alcances serán para ¿revocar una resolución? o ¿A escudriñar los motivos que hayan dictado esa resolución? Y sus sanciones y procedimientos. Las bases tienen que estar en la Constitución; Respecto al Federalismo y la Justicia; tenemos que "el poder federal" dicta la última palabra en todas las materias incluyendo el amparo administrativo que se introduce en todas las competencias; La justicia indígena también tiene que quedar plasmada en la Constitución; Revisar la figura el interés legítimo; Definir si los derechos humanos también atañen a las empresas mercantiles con fines de lucro.*	Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales Cámara de Diputados
Es una reforma incompleta si no se incluye a las fiscalías, comisiones de atención a víctimas y derechos humanos, así como las escuelas de derecho. *La ingeniería organizacional no resolverá el problema.* *Jalisco tiene experiencias valiosas en la designación de puestos públicos con participación ciudadana.* *El diseño que plantea la reforma debería cuidarse que sean mejores procesos, para trascender el partidismo y la cuota de amigos.* *Tendrá un gran impacto presupuestal no sólo en términos de recursos financieros.*	Ana Sofía Torres Menchaca (Abogada)

Comisión de Puntos Constitucionales

No está de acuerdo en la supresión de la medida cautelar en la suspensión. *Los efectos generales de una Declaratoria de Inconstitucionalidad, si son parte del quehacer de la Suprema Corte.* *Se debió pensar en la creación de un Tribunal constitucional en México, como el caso de Colombia.*	
Considerar los fundamentos de la gobernabilidad. *No generar una parálisis en las decisiones del Pleno de la Corte.* *Considerar el perfil de elegibilidad para que Ministras y Ministros conozcan de las diferentes disciplinas jurídicas.* *Garantizar la transversalidad de género, sin soslayar que se debe considerar el numero óptimo de representación federalista*	Lic. Carlos Ramiro Ruiz Moreno, Director de la Facultad de Derecho de la U de G
El tribunal Constitucional debe renovarse, sí; pero esto debe hacerlo de manera periódica y parcial. *Su renovación debe continuar con las designaciones sucesivas y escalonadas a propuesta de la próxima Presidenta, tal y como hoy se lleva a cabo.* *La designación de juzgadores debe sostenerse en la carrera judicial, en concursos de oposición y en la acreditación de exámenes.* *La permanencia en el cargo después de la ratificación debe ser tanta como hasta su jubilación; y separarlos solo por faltas graves que amerite su destitución* *Los jueces no deben hacer campañas* *El Tribunal de Disciplina, no debe revisar la actuación de los juzgadores, ni tampoco ir en contra de la figura de "cosa juzgada"* *La elección de juzgadores, provocaría la intervención indirecta pero determinante de los partidos políticos en su elección.* *La justicia requiere presupuesto suficiente e irreductible para juzgadores suficientes.*	Mtro. Juan Alberto Ruvalcaba González Abogado y Catedrático

Comisión de Puntos Constitucionales

De la elección de juzgadores por voto popular, los puntos que deben reflexionarse son: *El reconocimiento de que los juzgadores deben tener condiciones esenciales como formación ética, sensibilidad a la protección de la población más vulnerable, visión judicial más humanista y ser más receptivos a las inquietudes de la sociedad; Se deben establecer candados estrictos para los aspirantes; Respetar la carrera judicial.* *Imponer perfiles adecuados, con requisitos (más allá de la edad, ciudadanía o antigüedad del título profesional) como:* *Contar con una carrera judicial solida no menor entre 5 y 10 años dependiendo, a partir del cargo de Secretario; No haber sido sancionado o por falta grave; Para justificar un concurso abierto en caso de no contar con carrera judicial; entonces, el aspirante debe cumplir con un examen de oposición, practicado por la nueva escuela federal de formación judicial. Y con esto se cerrará la brecha para la injerencia indebida de terceros; Que sea de manera gradual; a fin de evitar daños para la administración de justicia, principalmente para el usuario final, tal como lo fueron las reformas penal o laboral; Que la primera elección recaiga, únicamente sobre las vacantes existentes, a manera de verificar si su implementación será un éxito; Modular el régimen transitorio de la iniciativa, a fin de que los juzgadores en funciones permanezcan en su cargo; Que los nuevos órganos constitucionales (disciplinario y administrativo) realice una evaluación de la evolución patrimonial, actividad y calidad jurisdiccional y con ello determinar la permanencia del cargo.*	Dr. Gildardo Galinzoga Esparza Magistrado en el Primer TCC del Primer Circuito
La actual designación de ministros tiene criticas; de la cuales destacan: *Que los perfiles guardan cercanía con el Poder Ejecutivo; El margen de discrecionalidad del ejecutivo en la elección de los perfiles; La transparencia y rigurosidad del procedimiento en el Senado, para la evaluación de los aspirantes; La falta de participación de la sociedad civil, de la academia y del público en general en estos procesos.*	Lic. Katya Fernanda Ocampo Sáenz Abogada
Que el proceso sea paulatino transparente y democrático. *Quienes ocupen los cargos de juzgadores, sean con altos valores éticos y técnicos con independencia de interés ajenos.*	Lic. Fany Lorena Jiménez Aguirre Presidenta de la Asociación de

Comisión de Puntos Constitucionales

La creación del Tribunal de Disciplina permitirá velar por el buen actuar de los impartidores de justicia. *La participación ciudadana es indispensable en las tareas de impartición de justicia.*	Tribunales Administrativos
Las propuestas, deben recibirse también desde la academia y colegios *El Poder Judicial carece de legitimidad democrática. - Al respecto se comenta que los jueces se legitiman a través de sus sentencias y que estas se ajusten a los parámetros de regularidad constitucional.* *El acceso a la justicia. En la medida que un estado garantiza las condiciones para que las personas puedan hacer valer sus pretensiones. A fin de garantizarse se requiere de jueces que administren con perspectiva de derechos humanos y dicten medias cautelares de forma oportuna.* *Es indispensable que quienes integren los cargos jurisdiccionales sean ajenos de cualquier interés o pretensión de grupos políticos, económicos o delincuenciales; para no sesgar sus decisiones.* *Los procesos de elección, no otorgan esta garantía.* *Debe prevalecer la carrera judicial como sistema, basado en el mérito y en la igualdad de oportunidades.* *Preocupa la idoneidad de quienes ocuparan los órganos jurisdiccionales, así como la gradualidad en la implementación.*	Dr. Marco de Rosario Domínguez Abogado de la BMA y Académico
La Suprema Corte y el Consejo, no debe estar al frente la misma persona, por la independencia de su naturaleza; pues ello afecta los derechos laborales de los trabajadores. *Se propone:* *La integración de representantes de los trabajadores que provengan del sindicato, en el Consejo de la Judicatura, como en el Tribunal de Disciplina judicial; Acotación de las facultades del Consejo de la Judicatura, pues se exceden el legislar en materia laboral, a través de la emisión de acuerdos donde se regulan las relaciones laborales y que sólo tengan facultades en materia administrativa; Respeto la carrera judicial y la base trabajadora pueda aspirar a ser juzgadores; Que en el Décimo transitorio, se*	Víctor Flores Nicolás Secretario General Sindicato de trabajadores del PFJ

Comisión de Puntos Constitucionales

amplíen y garanticen las condiciones generales del trabajo, a fin de dar tranquilidad a los trabajadores.	
La elección de Ministros, Jueces y Magistrados, es importante que se desarrolle el día del resto de las autoridades electas. *El Tribunal de Disciplina Judicial debe ser capaz de superar el secreto fiscal, el secreto bancario, el secreto ministerial, el secreto fiduciario; a fin de que tenga facultades para asegurar bienes y congelar cuentas bancarias de funcionarios judiciales.* *Que, en la reforma secundaria, se establezca un catálogo de faltas administrativas y de delitos*	Jaime Cárdenas Gracia Investigador del IIJ de la UNAM
La nueva composición de la Suprema Corte. *La eliminación de las Salas y que ahora sea todo en Pleno, esto favorecerá la democracia y el escrutinio público.* *La resolución de los asuntos en pleno, restaurará el equilibrio de Poderes, porque las Salas de la Corte resuelven a partir de sus propias ideologías.* *El Instituto de la Defensoría Pública se debe de fortalecer y existirá el recurso con ello, con los recortes que se hará de gastos a los Ministros.*	Gabriela Díaz Salinas Abogada
Se considere un sentido regional para la integración de los candidatos de las listas de los 30 candidatos de los cuales se elegirán los integrantes de la Suprema Corte, que no se trate de una sola lista; sino que esta sea conformada por 3 listas divididas en tres circunscripciones, circuitos o regiones; con candidatos oriundos en alguna entidad federativa que forme parte de esa delimitación; esto a fin de concluir con el centralismo de la conformación de la Corte. *Este mismo criterio, se aplique a la Sala Superior del Tribunal Electoral y el Tribunal de Disciplina Judicial.*	Dr. Javier Hurtado Constitucionalista y Profesor Investigador

FORO No. 3. - TOLUCA, EDO DE MEXICO.
Salón Benito Juárez del Congreso del Estado de México

TEMA:

Comisión de Puntos Constitucionales

"Austeridad, fideicomisos y derecho laboral de los trabajadores del Poder Judicial"[12]

PROPUESTA	PARTICIPANTE
Fortalecer la autonomía presupuestal de los Poderes Judiciales locales, a través de las siguientes acciones: *Incorporar en la Constitución General que los presupuestos locales sean progresivos e irreductibles y nunca inferiores al 4% del presupuesto de egresos de la entidad correspondiente.* *Crear el fondo de apoyo para la impartición de justicia en las entidades reformando la ley de Coordinación Fiscal e incorporarlo al ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.* *Exentar a los Tribunales Locales de los límites del 3% que la ley de disciplina financiera fija como máximo para aumentar el capítulo 1000 a efecto de incrementar el número de servidores judiciales.* *Con independencia de los mecanismos para su designación, se debe: Aprovechar la experiencia de los juzgadores y magistrados tanto locales y federales; Fortalecer la carrera judicial mediante concursos de oposición.*	Magistrado Dr. Ricardo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Edo. de México.
El tema más inquietante y principal es la elección de los miembros de la judicatura. *La Constitución, nos impone el respeto a la autonomía de los poderes judiciales y a los derechos de los trabajadores; el resto está a discusión.* *El dictamen que se emita será el instrumento de partida, del proceso de debate en plenos de cámaras y de las legislaturas de los Estados.*	Diputado Juan Ramiro Robledo Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales Cámara de Diputados
Respecto a la austeridad, manifiesta que: El Poder Judicial debe contar con autonomía presupuestaria; Debe mantenerse la irreductibilidad de los sueldos de los trabajadores; Debe garantizarse la remuneración adecuada por su trabajo; Se debe destrabar la contención salarial de los secretarios y	Jesús Gilberto González Pimentel

[12] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/V-t240702-Dialogo7.pdf

actuarios; Incluir en la legislación una garantía presupuestal al Poder Judicial, equivalente al menos al 2% del gasto programable. *Respecto al derecho laboral de los trabajadores del Poder Judicial, propone: Derogación del Artículo 151 Bis, del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura; La integración al órgano de administración; así como al órgano de disciplina judicial, un representante de los trabajadores; El respeto a la progresividad de la carrera judicial; Respetar el marco constitucional para el nombramiento de juzgadores, sin soslayar los años de experiencia; por lo cual se deberá considerar prioritariamente a los Secretarios de Tribunal o de Juzgados, que cuenten por lo menos con 5 años de experiencia; Se debe reconocer la importancia del personal de la Defensoría Pública; En el respeto de la carrera judicial, también se considere la paridad de género; Garantizar la estabilidad en el empleo del personal de base; Respeto a la jornada máxima legal, que las excesivas cargas de trabajo obligan a laborar jornadas extenuantes.*	Secretario General del Sindicato de Trabajadores del PJF
Se debe contar con recursos estables y adecuados, normativamente asegurados y suficientes. *No se deben comprometer las garantías de independencia, competencia e imparcialidad.* *La austeridad puede conciliarse sin poner en riesgo la estabilidad laboral, los derechos de los trabajadores y la legitimidad e independencia judicial.* *En el Poder Judicial no se cuestiona que ningún servidor público deba ganar más que el Presidente de la República; por lo que se hace necesario saber con claridad la remuneración real del Presidente, para poder establecer los límites a considerar.* *Se debe fortalecer la carrera judicial y considera que este es el sistema más adecuado para la designación de juzgadores.* *Se incluya no sólo a los tribunales sino a las demás autoridades como las encargadas de seguridad pública, de investigación y persecución del delito, de la reparación del daño a víctimas, etc.; y la reforma judicial debería incluir estas áreas para ser considerarse una reforma completa*	Magistrado Juan Pablo Gómez Fierro Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal colegido en materia administrativa

Comisión de Puntos Constitucionales

El juzgador no puede formular políticas públicas aplicables a toda la sociedad. *Si los jueces consideran que sus facultades deban abarcar políticas públicas con efectos generales; una forma de equilibrar esta alteración orgánica funcional es sujetar a los jueces a un régimen de selección más democrática.* *La eliminación de fideicomisos promueve una mayor transparencia sobre el uso de los fondos públicos.* *La iniciativa incluye disposiciones transitorias que salvaguardaran los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial.* *La prudencia judicial también debe prevalecer en el ejercicio de su presupuesto; el cual, debe estar destinado:* *Al cumplimiento de la prestación del servicio público de administrar justicia.* *Se deben cubrir las remuneraciones legales sin que rebase la remuneración presidencial.* *Que los remanentes de los recursos sean restituidos a las arcas públicas; ya que con eso se impide el incentivo de ejercer el gasto sin una planeación.*	Lic. Jesús George Zamora Consejero Jurídico del Gobierno del Edo de México
En el contexto actual, obliga a reflexionar lo siguiente: La impartición de justicia al igual que el ejercicio de la política, son una vocación; Así como no puede existir legisladores improvisados, de la misma manera no puede haber juzgadores improvisados; por lo que hay que definir el perfil de los juzgadores, que el país requiere, de acuerdo con la realidad social; La importancia de la carrera judicial que respete el derecho laboral de los trabajadores.	Sergio Arturo López Servín Secretario del Tribunal adscrito al Tercer tribunal Colegiado en materia administrativa del Segundo Circuito
Destaca la necesidad de promover reformas cuando "las cosas ya no funcionan" *Existen juzgadores profesionales y valiosos; sin embargo, también refiere la existencia de malos operadores jurídicos.* *El Tribunal Disciplinario que refiere la reforma, se encargue de atender casos donde los titulares están enfermos de poder,*	Carolina Denisse Villagrán Salinas Visitadora Judicial B, del Consejo de la judicatura

manipuladores, controladores, casos de acoso laboral o sexual. *Se pude tener austeridad, siempre que haya racionalidad.*	
Juridicidad, la que implica que ninguna autoridad puede realizar algo que esté fuera del texto de la Ley. *Legalidad, comenzando por la supremacía Constitucional (Art. 133); es decir, no hacer algo que la constitución no permita.*	Dr. Jaime Moreno Garavilla Abogado
Destaca como favorables, aspectos de la reforma como: A la prohibición y /o eliminación de fideicomisos o fondos; La eliminación de la pensión vitalicia de los ministros; La obligación de no rebasar el sueldo del Presidente de la República. *La implantación adecuada de la austeridad, constituye un desafío, debido a que requiere: establecer la ruta del diseño institucional, la adaptación de la estructura orgánica y ocupacional, identificar y eliminar excesos y duplicidades, erradicar la contratación de bienes y servicios innecesarios, impedir privilegios en materia de prestaciones, seguros, etc.* *Por lo que, si dicho principio de austeridad se instaura de manera adecuada, se tendrán 3 beneficios: Se atiende una demanda ignorada del pueblo, incrementando así los niveles de legitimidad; además se reduciría la brecha de los privilegios excesivos de ministros respecto al resto del personal y de la sociedad en general; Permitiría recuperar importantes recursos, para reasignarlos a áreas operativas y administrativas; Fortalecería los mecanismos de consecución de metas, de control interno y de transparencia, así como la recuperación paulatina del aprecio social que hoy carece.*	José Reyes Doria Politólogo
Está de acuerdo que la austeridad debe imperar en escenarios básicos como: La inversión efectiva en la impartición de justicia; Rendición de cuentas; Transparencia; No afectación a los derechos adquiridos de los trabajadores *Añadiendo que: Se debe invertir más en órganos jurisdiccionales y no en administrativos; Las personas que integran la carrera judicial, es sobre quienes recae las cargas de trabajo; La necesidad de salvaguarda los fideicomisos relacionados con los derechos laborales.*	Magistrado Ricardo Garduño Pasten Presidente del Segundo tribunal colegiado en materia penal del Segundo circuito

Resultaría cuestionable desconocer los derechos adquiridos por trabajadores en activo y jubilados; Crear un organismo que administre a la Institución con mayor eficacia, eficiencia, y transparencia; La creación de un Tribunal disciplinario también se acepta, si éste es imparcial y objetivo.	
Destacando: Se requiere seguir difundiendo la propuesta de reforma judicial; La reforma Judicial, también requiere complementarse de las reformas a las Fiscalías; así como a los Institutos de la Defensoría Pública; pues se encuentran carpetas de investigación deficientes, que derivan en que los jueces decreten libertad con la crítica de la ciudadanía; No es conveniente que los defensores públicos dependan del Consejo de la Judicatura, por ello requieren autonomía. *Propuestas que sugiere: Establecer que el Senado tenga de manera clara, puntual y rigurosa, los requisitos a cumplir los aspirantes propuestos; Que antes de la propuesta, las personas aspirantes acrediten haber aprobado un curso, respecto de la materia a la cual serán propuestos; No permitir que los aspirantes exhiban constancias de escuelas "patito", sino que el propio Senado establezca los planes de trabajo para esos cursos; Que el órgano de administración judicial, sea el que haga saber de vacante de ministro y que también este órgano proponga la terna para la elección de ese ministro interino (párrafo primero del Art. 98); Establecer que el Presidente de la Corte, debe integrar Pleno, para evitar empates en las votaciones (párrafo tercero de Art. 94).*	Lic. José Carmen Castillo Ambriz Encargado de despacho de la sub consejería jurídica y de derechos ciudadanos del Gobierno del Estado de México

FORO No. 4. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Poder Judicial del Estado de Chiapas.

TEMA:

"División de Poderes: Medios legales y constitucionales"[13]

PROPUESTA	PARTICIPANTE
Se está de acuerdo respecto a: La carrera judicial; Que los cambios sean graduales en la elección de juzgadores; Que las personas candidatas, sean honorables, con conocimiento de derecho y en la materia que sean elegidos; Que se respeten los derechos laborales.	Magistrado Guillermo Ramos Pérez Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

[13] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/240709d5.pdf

Comisión de Puntos Constitucionales

Proponiendo: Que la asignación presupuestal a los tribunales locales sea más equitativa; Una homologación salarial en todo el país, de acuerdo con la austeridad republicana.	del Consejo del Estado de Chiapas
Existen coincidencias en que se respete la fracción II del artículo 107. *Los Tribunales colegiados no respetan a los estados, cuando legislan y modifican sus estatutos internos de gobierno.* *Artículo 1° Constitucional difunde el Control de una manera que está produciendo conflictos en todas partes.* *Los criterios jurisprudenciales no deben llevar el concepto de los Derechos humanos en favor de las personas morales con fines lucrativos;* *Los principios jurídicos, no deben estar fuera del derecho positivo.* *El Amparo directo en materia administrativa tiene un uso político.*	Diputado Juan Ramiro Robledo, (MORENA) Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
La reforma permitirá hacer cambios; como: Requisitos de elegibilidad, a fin de evitar que influyan otros grupos en la designación; entre otros como la Idoneidad, antigüedad, carrera judicial, etc.; La gradualidad; no es verdad que, al día siguiente, se removerán a los juzgadores; pues de entrada existirán 200 vacantes aproximadamente; Sistema transicional; es decir, lo que tenga que ver en los artículos transitorios; pues se busca un poder judicial, renovado y fortalecido.	Diputado Leonel Godoy (Morena)
El Poder Judicial, asumió un papel que: Rebasa sus facultades constitucionales; Trastoca la labor de los demás poderes; Anula las decisiones de otros poderes, alegando vicios en el procedimiento; Influye de manera directa en la suspensión de leyes y de políticas públicas; Se requiere poner límites al Poder Judicial.	Senador Ricardo Monreal Ávila, (MORENA)
La petición que hace a la reforma es: Plantear el tema de la procuración de justicia; pues mientras tengamos carpetas de investigación que no vienen bien sustentadas, vamos a seguir teniendo los mismos problemas; Refundemos las instituciones; Tienen que haber reformas. pero tiene que haber siempre el convencimiento.	Lic. Eduardo Ramírez Aguilar Gobernador electo del Estado de Chiapas
No se puede negar la necesidad de una reforma, centrada en mejorar la impartición de justicia.	Lic. Arturo Espinoza Silis. Abogado

Comisión de Puntos Constitucionales

El Poder Judicial tiene áreas de oportunidad: Se requiere una judicatura sólida que genere contrapesos; Se debe partir de los mecanismos de disciplina para la judicatura; Sancionar las faltas graves, pero no perseguir por sus criterios, sino por sus abusos, faltas y excesos; Revisar los criterios de designación de juzgadores, pues ésta requiere de las mejores prácticas internacionales; La designación de juzgadores debe atender a elementos técnicos, de capacidad, experiencia y conocimiento en la materia, entre otros; En ningún país del mundo, se elige a la totalidad de la judicatura por voto popular; Legislar desde la evidencia, no se puede improvisar o experimentar con la justicia; Debe ser una reforma integral; (involucrar fiscalías, tribunales administrativos y agrarios y a la judicatura local); Transformar la relación entre poderes, que existan equilibrios y no así, prevalencia de uno sobre otro; Se requiere de una reforma que fortalezca al poder judicial, mas no que lo debilite.	
De la reforma, destaca: La implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, promoviendo una cultura de paz; La implementación de las nuevas tecnologías, que permitirán agilizar los procesos judiciales; La capacitación del personal y creación de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas serán más rigurosos; Se hace mayor énfasis en la ética y transparencia	Dra. Rosario Chacón. Presidenta del Colegio de Notarios de Chiapas
Remover a los actuales ministros, representa un atentado a la división de poderes y a la independencia judicial. *Existe un control de parte de los poderes ejecutivo y legislativo respecto del judicial; a través de la aprobación del presupuesto de éste.* *El juez no tiene la obligación de "ser popular" y ello no significa sean corruptos.* *Los juzgadores arriban a su cargo, gracias a sus méritos y desempeño a través de la carrera judicial.* *Se requiere de una reforma que incluya a las fiscalías, tribunales locales, tribunales administrativos, centros de conciliación y abogados.* *Proponiendo: Potenciar un sistema de justicia de manera íntegra; Aprovechar las virtudes del sistema actual; Replicar la carrera judicial en todo el sistema judicial.*	Lic. Mario Felipe Mata Ríos Juez de Distrito, adscrito al Tercer Tribunal laboral Federal

Comisión de Puntos Constitucionales

Se deben fortalecer sus presupuestos y no minar sus estructuras. *Se debe involucrar a las Fiscalías, defensorías públicas, comisiones de víctimas, colegios de profesionistas, etc.* *Se debe mantener la carrera judicial pues el papel de los juzgadores requiere experiencia y preparación.*	Julia María del Carmen García González, Magistrada de Circuito
Se deben fortalecer sus presupuestos, pues cada día llegan más asuntos a los tribunales y no hay recursos materiales suficientes. *Debe ser multidisciplinaria, por lo que deben involucrarse fiscalías, defensorías públicas, colegios de abogados, comisiones de atención a víctimas.* *Debe existir un nexo causal- lógico en la urgencia de transformar el sistema de administración de justicia y el hecho de que los juzgadores sean elegidos a través del voto.* *El país requiere de juzgadores con niveles de profesionalización y experiencia; lo que no se logrará si se desmantela la carrera judicial.*	Magistrada Julia María del Carmen García González Primer tribunal colegiado en materia administrativa del segundo circuito
La Corte ha incurrido en graves situaciones como: Exceso de gasto; Privilegios inaceptables; Corporativismo; Incapacidad orgánica de servir al pueblo, bajo los parámetros de la Carta Magna; La justicia no funciona, está paralizada en sus prácticas de control, influyentísimo y parcelas de poder; La Corte no ha honrado la misión confiada por el pueblo; El Consejo de la Judicatura está ahogado y colapsado; produciendo solamente el incremento de poder a la Presidencia de la Corte. *Destaca: Se debe cambiar el marco jurídico de la Corte, a través de la reforma constitucional; La reforma propone, el método de selección, permanencia y reconfiguración de su competencia; La reforma propone una reingeniería orgánica; Se requiere separar la Administración judicial de la Corte, a través de la creación del Tribunal de Disciplina Judicial.*	Dra. Celia Maya García Consejera de la Judicatura Federal
Sugiere: Limitar el poder de creación por parte de los Tribunales constitucionales; Que las decisiones de los tribunales sean sometidas en algunos casos a referéndum; Pensar en un instrumento (carta de derechos de Canadá), donde el congreso en mayoría pueda suspender o revocar	Dr. Jaime Cárdenas Gracia

decisiones de la Corte Suprema; México no puede estar firmando tratados que tienen jerarquía de constitución, deberían ser aprobados con el mismo procedimiento de reforma constitucional, y en su caso ser aprobados por el referéndum ciudadano.	Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
Propone revisar: Tal vez la opción sea, regresar al control concentrado; a través de la modificación constitucional; Interés legítimo, su definición ha sido creada por la Corte por Jurisprudencia; pero ser cuidadosos de no violar el principio de no regresividad; El proceso legislativo; por las facultades que la Corte ha tenido para revisar los procesos legislativos. Donde no cualquier vicio en el proceso es invalidante, lo que la corte ha abordado desde 1996; En materia indígena. El legislativo estableció que debía consultarse a los pueblos y comunidades indígenas. De ahí sus pronunciamientos cuando en los procesos legislativos se ha omitido realizar esta Consulta.	Ministro Javier Laynez Potisek
Se tratan de imponer desde el Poder Judicial políticas públicas, que son competencias del legislativo y del ejecutivo. *El interés legítimo se ha deformado; haciendo de éste "una figura chiclosa" que no sirve para el interés de los desposeídos.*	Lic. Eduardo Andrade Sánchez Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas
PREGUNTAS O INTEVENCIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS	
No hay reforma completa sino se reforman los poderes judiciales locales, o se les garantiza independencia a los jueces. *No se debe desmantelar la carrera judicial, se debe contar con conocimiento, experiencia y honestidad.* *La popularidad, no es sustituto de la capacidad y el mérito.* *La experiencia no es igual a corrupción.* *No se debe elegir por voto popular a los Ministros, Jueces y Magistrados.* *Una justicia real requiere de una reforma integral, donde se atienda: La prevención del delito; Reformar las instituciones de procuración de justicia, pues las capacidades de investigación están rebasadas; Urge una reforma al sistema penitenciario, donde no debe haber privilegios, ni violación a los derechos humanos.*	Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz (PAN)

Comisión de Puntos Constitucionales

La reforma a la justicia no debe acotarse solamente a las estructuras e integración del Poder Judicial federal y locales, sino también garantizar el derecho de las víctimas. *Los artículos a reformar no atentan contra la democracia.* *No se modifica la carrera judicial.* *La creación de un observatorio ciudadano permitirá contar con un espacio ajeno a la estructura del poder judicial, donde se construya un diálogo informado con la población.* *Se debe abordar la justicia indígena.*	Diputada Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)
INTERVENCIONES ADICIONALES.	
Los problemas del poder judicial, ¿se resolverán con la elección de juzgadores? *No comparte la elección de jueces por voto popular, porque es inviable y no es aplicable a la función jurisdiccional.*	Ministro Javier Laynez Potisek
Se ha justificado la elección popular de juzgadores, a partir de la legitimación que deben tener; entonces: ¿Esa es la única manera de legitimarlos?, porque el único país es Bolivia y la experiencia es desastrosa; ¿Cómo se llevará a cabo esa elección?; ¿Y cuánto costará?;¿Cómo la elección mejorará esa impartición de justicia? *Se habla de los excesos en las sentencias; pero no se habla de los excesos del legislativo que no respeta la constitución y legisla más allá, o bien, es omiso en sus facultades como las designaciones pendientes. Respecto al mecanismo de observación ciudadana, ya hay varios mecanismos de esta naturaleza.*	Lic. Arturo Espinoza Silis Abogado
Propone que los jueces se sometan a exámenes de perfil técnico, psicométricos, toxicológicos y otros más.	Lic. Andrés García Repper Favila Abogado y Constitucionalista
Las implicaciones de elegir a juzgadores, es impráctica y poco viable. *La falta de nombramientos en tiempo y la complejidad que ello implicará; ocasionará parálisis y daño*	Lic. Mario Felipe Mata Ríos Juez de Distrito, adscrito al Tercer Tribunal laboral Federal

Los Jueces, Magistrados y Ministros no son integrantes de la Carrera Judicial; por lo que se debe revisar la naturaleza de estos cargos.	Jaime Cárdenas Gracia, Investigador del IIJ de la UNAM
El nepotismo ha sido atendido por el Poder Judicial. *Hay criterios para resolver ingresos de familiares, estableciendo si hay o no un conflicto de interés.*	Ministro Jaime Laynez Potisek
La carrera judicial implica la experiencia que deben adquirir los funcionarios judiciales para ascender en algún puesto dentro de la estructura del Poder Judicial.	Magistrada Julia María del Carmen García González
Todos podrán participar en el proceso de elección a juzgadores, tanto de carrera judicial como externos.	Lic. Eduardo Andrade Sánchez Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas

FORO No. 5. - VERACRUZ
12 de Julio 2024

TEMA:
"Reforma al Consejo de la Judicatura Federal: Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración"[14]

PROPUESTA	PARTICIPANTE
En el año 95 se creó el Consejo de la Judicatura Federal con la intención de que disciplinara, vigilara, administrara y cuidara los recursos del Poder Judicial federal y el desempeño profesional y probo de los integrantes de la Judicatura. Pocos años después se hizo una modificación que le dio mayoría a los componentes internos del Poder Judicial federal. *La Ley de Carrera Judicial establece obligaciones, derechos, requisitos de ingreso para promoverse, para desempeñarse, para evaluarse e incluso para ser removido, un escalafón de cargos que van desde el oficial judicial hasta las magistraturas de los diversos tribunales federales que hay en el país. Los ministros de la Corte no han pertenecido nunca a la carrera judicial, los jueces y los magistrados sí que, además, son altos funcionarios de uno de los Poderes constitucionales. Pero*	Juan Ramiro Robledo Ruiz, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales

[14] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/240712-Dialogo-L.pdf

para llegar a ser juez y magistrado se necesita necesariamente estar en el Poder Judicial Federal, pues la gran mayoría tienen su origen en él. *Hoy se propone que haya una instancia de jueces para juzgar a los jueces, el Tribunal de Disciplina Judicial como una primicia para llegar a lo que tienen otros países con éxito, con un diseño muy sencillo y podrá tener éxito en la medida en que nos empeñemos los mexicanos, las mexicanas en que lo estamos haciendo sea una acción pensando en el bien del país.*	
El actual sistema de disciplina en el Poder Judicial nos parece que presenta limitaciones, en particular por su opacidad. *Creemos que la idea es un Tribunal de Disciplina Judicial, independiente de la Suprema Corte y de los órganos de administración que garantice la publicidad de los procedimientos disciplinarios, aunque la manera en que está planteado en la iniciativa implica algunos graves riesgos por la generalidad de las hipótesis de procedencia, como el interés público y las concernientes en forma laxa al desempeño de la función judicial.* *Alternativas que se proponen .es que se supriman esas causales y se haga referencia más bien a las causales referidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.* *También se propone que se cuente con un mecanismo que revise las resoluciones del órgano disciplinario y que el Tribunal de Disciplina Judicial sea más bien el Tribunal de Apelación, después de una primera instancia, y que la titularidad de la Contraloría sea designada de manera externa al Poder Judicial de la Federación.* *Otro problema es el método de nombramiento de las personas juzgadoras, y por eso consideramos clave que sus integrantes sean nombrados mediante un proceso que permita asegurar que tengan conocimiento en particular de la materia administrativa.*	Laurence Pantin, Directora de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.
Se destacan como inconvenientes de un Tribunal de Disciplina Judicial, que: a. La elección popular de magistrados(as) del nivel federal y estatal, compromete y vulnera las garantías y estándares nacionales e internacionales de independencia e	Manlio Fabio Casarín León, académico de la Universidad Veracruzana

imparcialidad, así como la capacidad técnica; b. Los procedimientos de disciplina judicial deben respetar el derecho a un recurso efectivo, y c. Los supuestos o hipótesis de sanción disciplinaria constituyen cláusulas abiertas y en algunos casos subjetivas y ambiguas, lo que constituye una violación al principio de seguridad jurídica sobre todo en su vertiente de taxatividad aplicada a los procedimientos sancionadores, por caso las conductas contrarias a la ley o al interés público.	
No es verdad que los jueces liberen delincuentes, porque en este país todas las personas tenemos presunción de inocencia y segundo porque quien no cumple con sus obligaciones legales son las fiscalías. *Se requiere una reforma, no de los poderes judiciales, del sistema de justicia en general, pero una estructural.* *El gobierno judicial es uno de los desafíos más importantes de un sistema democrático de división de poderes, en nuestro hemisferio, la respuesta ha sido la creación de consejos de magistratura o de la judicatura, como organismos especializados en gobierno y gerencia judicial, con una integración plural, tanto en los distintos poderes del Estado, como en algunos casos, también de la sociedad civil, que además en México tiene un importante componente disciplinario, solución que, desde luego, es perfectible, pero que es adecuada.* *Llevamos un largo camino que comienza a ser relativamente exitoso en materia de igualdad de género que se ha reflejado aumento de mujeres juzgadoras, lo que implica un avance notorio en la implementación de políticas tendientes a lograr la paridad de género. La destitución masiva de juezas y magistradas, jueces y magistrados, pareciera hacernos retroceder.* *No podemos desconocer los logros en la capacitación y formación de personal jurisdiccional y de selección de jueces, juezas, magistrados y magistradas. La carrera judicial es pilar básico de nuestra institución y de nuestra función, y lejos de desconocerse debe reforzarse.*	María Emilia Molina de la Puente, Magistrada de Circuito. Presidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C.

La elección popular, además de posibilitar la existencia de conflictos de intereses, no ha garantizado en los otros dos poderes la ausencia de corrupción en las personas electas. *La creación del Tribunal de Disciplina, en los términos propuestos en la iniciativa, implica una amenaza latente para las personas juzgadoras, que atentaría directamente contra la independencia judicial.*	
Mucho de lo construido en la disciplina judicial es funcional, sin dejar de reconocer, por supuesto, que, como todas las instituciones, esto es perfectible y mejorable. Es verdad que muchas quejas se desechan, pero eso se debe a varios factores que yo pidiera que se analizaran, como la falsa creencia de que a través de la queja administrativa se puede modificar o revocar una decisión jurisdiccional; otro factor es que los escritos de queja solo contienen argumentos genéricos, sin pruebas que demuestren un actuar incorrecto del servidor público. *Es importante mejorar el sistema de justicia, y que un ente público asesore a los denunciantes o víctimas en la elaboración de las quejas y durante el procedimiento administrativo.* *En esta reforma que se propone es lo dispuesto en los artículos 19 y 20 constitucionales. Conforme al texto propuesto, se pudiera vulnerar el derecho a no auto-incriminarse, puesto que obliga a los tribunales y a sus servidores públicos a dar aviso al tribunal de disciplina cuando excedan el plazo para dictar sentencia en asuntos fiscales como penales y ver también el tema de que las decisiones del tribunal sean inatacables, lo que actualmente sí se permiten recursos contra las decisiones del Consejo de la Judicatura.*	María Gabriela Rolón Montaño, Secretaria Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal
Los integrantes del Poder Judicial de la Federación no somos corruptos, aunque es cierto que han existido fallas aisladas en el desarrollo de nuestra institución, que se han investigado y sancionado con carácter público. *Se quiere llevar a cabo una destitución o cese de casi mil 700 juzgadores federales, sin que se nos haya oído y vencido en un juicio previo.* *Estamos de acuerdo en que debe de existir una reforma para el mejoramiento y fortalecimiento del Poder Judicial de la*	Nadia Villanueva Vázquez, Magistrada de Circuito

Comisión de Puntos Constitucionales

Federación, pero no para su desmantelamiento. Se ejerce la función jurisdiccional de manera adecuada, transparente y se está en contacto con la población. El progreso en la carrera judicial se funda y debe cimentarse en la propia carrera judicial.	
Se propone por el Presidente de la República solo una reforma que tiene que ver específicamente con el Poder Judicial, aunque con impacto en todo el sistema de justicia. *En torno a la elección de jueces, ministros, magistrados del Poder Judicial, en vez de preguntarnos cuál es el método, si el método está bien o está mal, yo creo que tenemos que preguntarnos qué tipo de juez queremos, qué tipo de juez estamos tratando de crear con la reforma, y creo que ha funcionado el sistema de méritos y exámenes de oposición, pero también se requiere una reforma amplia y profunda.* *El Tribunal de Disciplina lo veo como una cuestión de especialización de la función de la Corte. ¿Cuáles son los puntos negativos que tiene la iniciativa? Uno, que sus resoluciones son inatacables, y segundo, que estará constituido por órganos o por integrantes que de alguna forma tienen otra concepción de la justicia.* *La carrera judicial debe ser comprendida en el proceso de elección de jueces y magistrados.*	Jacobo Mérida Cañaveral, abogado y académico
La presente reforma no es orgánica, ya hubo en su momento reformas judiciales orgánicas en área contemporánea, en 1999 y en 2011, esta es una reforma política. *La carrera judicial efectivamente hace honor a los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, imparcialidad, objetividad que deben reunir los servidores públicos, noto que es el único servidor público en la Constitución al que se le exige que sea excelente, pero los servidores públicos judiciales han sido entrenados para manejar expedientes, pero no tiene un manejo adecuado del personal, hay crueldad, incluso, en el trato de titulares con el personal, y no se les prepara para el manejo de dinero, recursos públicos, políticas públicas.* *Son juez y parte en los procedimientos disciplinarios.*	Marco Barrera Vázquez, abogado y defensor de derechos humanos

Comisión de Puntos Constitucionales

No es necesaria absolutamente la carrera judicial, les puedo explicar mucho cómo es el sistema anglosajón, les puedo explicar cómo es en Italia, cómo es en Francia. Digamos simplemente que en Italia y en Francia son absolutamente minoritarios los jueces.	
No puedo estar de acuerdo en que jueces, magistrados y ministros sean electos por voto popular, porque se politiza. *La propuesta de reforma al Consejo de la Judicatura Federal para que transmute en un tribunal disciplinario, más que una mejora, es una demolición del sistema actual. Busca alterar los principios fundamentales que garanticen que nuestros órganos de justicia operen con la independencia requerida.* *Propuestas de reforma con razonamientos de derecho comparado, pero, por lo abreviado del tiempo, solo expresaré de viva voz cuatro, ya que las restantes las dejaré por escrito. Primera: Ampliar la representación del Consejo de la Judicatura Federal, para incluir académicos, representantes de la sociedad civil y colegios de profesionales. Segunda: Garantizar la autonomía presupuestaria del Poder Judicial, para evitar presiones desde otros poderes. Tercera: Implementar más medidas para garantizar la paridad de género. Cuarta: Mejorar los mecanismos de rendición de cuentas del Consejo de la Judicatura Federal, basado en indicadores, ante la sociedad, sin comprometer la independencia judicial.*	Flor del Rocío Arrieta Méndez, académica
Nuestro sistema de justicia requiere una reforma. Eso es innegable. El llamado de las urnas fue fuerte el 2 de junio. Es evidente que existe una situación de discriminación estructural en el acceso a la justicia. *Se requiere partir de la evidencia, de un diagnóstico sustentado.* *El Tribunal de Disciplina Judicial no garantiza un desempeño correcto y presenta algunas hipótesis causales de su actuar amplias, abiertas.* *Es necesario reformar la manera en que se investigan las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir jueces y juezas al realizar labores jurisdiccionales.*	Luis Tapia Académico de la Universidad Iberoamericana

Es necesario uniformar mecanismos de rendición de cuentas de personas juzgadoras en los Poderes Judiciales locales, pero la regla debe ser la presentación de evidencia. *Los jueces no deben ser objeto de amenazas ni correr el riesgo de sufrir daños, debido a su trabajo o al contenido de sus decisiones y sentencias independientes.*	
La propuesta de división se centra solo en las funciones de disciplina y administración, perdiendo de vista las de vigilancia, inspección, contraloría e investigación. *La Comisión de Disciplina del Consejo entre 2018 y 2024, sancionó a 264 personas con funciones jurisdiccionales, 49 jueces de distrito y 62 magistrados de circuito con sanciones que van desde apercibimientos hasta destitución e inhabilitación; se presentaron en este periodo ante el Ministerio Público 20 denuncias por diversos hechos con apariencia de delito.* *Con la división del Consejo en un órgano de disciplina o consejo disciplinario y un órgano de administración o consejo de administración se pierde integralidad en las determinaciones, cohesión de información y gobernanza.* *Lo más preocupante es que la iniciativa pretende que el Tribunal de Disciplina revise si las y los juzgadores se excedieron en el ejercicio de la función jurisdiccional, no atendieron el interés público o por la percepción de que sus resoluciones invaden competencias del Ejecutivo y Legislativo.* *Se carece de un diagnóstico adecuado y soporte estadístico pertinente, ya que en la mayoría de los casos se debe tomar en cuenta la complejidad de los asuntos, su volumen y el incremento de litigios que generan una exorbitante carga de trabajo.* *La reforma también erige al Tribunal de Disciplina como órgano terminal, lo cual vulnera el derecho a un recurso efectivo y deja en estado de indefensión a las y los servidores públicos judiciales.*	Lilia Mónica López Benítez, Consejera de la Judicatura Federal
El diagnóstico actual determina que, de los 53 mil 160 servidores públicos, 391 han sido denunciados de manera incluso anónima, y en materia de corrupción, para abreviar,	Selina Haidé Avante Juárez

0.7 % del total del Poder Judicial de la Federación ha tenido algún indicio de corrupción, 0.7 %. En materia de nepotismo. tenemos un Comité de Integridad a quién vamos a nombrar y que tenemos que hacer del conocimiento del Consejo. Tampoco hay tráfico de influencia, para eso está la colegiación y la vigilancia permanente. *Tenemos que trabajar en equipo con un sistema integral, fiscalías, justicia local. Tenemos que establecer sistemas de arbitraje.* *La institución tutela los derechos de todos, mujeres embarazadas, mujeres sometidas a violencia, niños, adultos mayores, pobreza extrema, poblaciones lésbico gay, matrimonios del mismo sexo, autodeterminación.*	Magistrada de Circuito
Al personal operativo y de mandos medios, se les separa inmediatamente del cargo y no a los titulares de los órganos jurisdiccionales, mediante el famoso artículo 51 Bis de uno de los acuerdos generales del Consejo. *Trabajadoras y trabajadores han denunciado acoso u hostigamiento de su titular, pero los titulares son protegidos y entonces se inhibe a potenciales afectados para denunciar y la historia se repite constantemente.* *Con el argumento de la austeridad no se sustituyen muchas licencias médicas.* *Se creó la plaza de secretario proyectista, que es de confianza y desplaza a las actuales plazas de secretario de juzgado o secretario de tribunal, que son de base eso en detrimento de la estabilidad en el trabajo.* *No se pagan las horas extraordinarias realmente laboradas.* *No se garantiza la estabilidad en el empleo de compañeros con plazos a disposición del Consejo.* *En procedimiento especial sumario seguido en la Comisión de Conflictos Laborales, el Consejo no resuelve en meses, perdiéndose así el objetivo de la inmediatez.* *Los altos mandos y titulares, además de la nómina ordinaria, reciben puntualmente sus incrementos en las prestaciones*	Enrique Galicia López, Secretario de Tribunal de Circuito

extraordinarias en UMA´s de alimentos, gasolina, telefonía, bibliografía, check up médico y pago de riesgo, asimismo, jueces y magistrados con la facultad legal de otorgar los nombramientos al personal subordinado y cumplidos los seis meses interrumpidos, pueden otorgar la base, pero en muchos casos suspenden la continuidad de los nombramientos para mantener a los auxiliares sumisos y obedientes o con lealtad obligada a la persona titular. *En el nepotismo los titulares intercambian propuestas de personal de familiares y de otro tipo de relaciones personales, dejando de lado el sistema de listas de acceso y promoción en la carrera judicial. La carrera judicial no debe de desaparecer.*	

FORO No. 6. - PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.

Centro Expositor "Salón Fuerte de Loreto"

TEMA:
"Tribunales de Justicia local"[15]

PROPUESTA	PARTICIPANTE
A través de las mesas de diálogo implementadas para la reforma, hemos podido ir dando seguimiento a la reforma constitucional a través de la nueva conformación y organización del poder judicial, una nueva integración del pleno de la suprema corte de justicia de la nación y la duración del cargo de ministros magistrados y jueces, así como su régimen de responsabilidades.	Lic. José Eduardo Hernández Sánchez Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
No se trata de definir cómo se organiza a los tribunales de justicia local, dado a que cada estado lo puede realizar *La discusión circunda respecto al federalismo de justicia, hasta donde los tribunales federales pueden o deben llegar; pues casi todos lo teman acaban en el ámbito federal*	Diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
Se observan tribunales de justicia locales que conocen de la materia civil penal y en ocasiones también en la materia administrativa siendo en esta última donde se observan tres tipos de escenarios: Entidades que han establecido su tribunal de lo contencioso administrativo; entidades que sólo tienen tribunal fiscal, y entidades que no cuentan con este tipo de	Senador Navor Alberto Rojas Mancera

[15] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/240723-Diaalogo-L.pdf

órganos jurisdiccionales; Se requiere de una reforma que restructurare los sistemas judiciales estatales y el método para seleccionar a los jueces, con el fin de garantizar la pluralidad de la elección; Aclarar que el mecanismo de elección popular no debe atentar contra la objetividad, la imparcialidad, ni la meritocracia, de los operadores jurisdiccionales.	
Por lo que, para la discusión de esta reforma, se ha sistematizado toda la información por lo que esa información se encuentra disponible. mencionando que al parecer existe una aceptación generalizada respecto a: La gradualidad del proceso; El respeto de los derechos adquiridos; La participación democrática abierta para todos; Los criterios de elegibilidad que se definan en la convocatoria tienen que garantizar la posibilidad de participación de todos, pero preferentemente de manera directa de quienes actualmente se desempeñan como jueces magistrados y los propios ministros.	Diputado Ignacio Mier Velazco Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA
En el desarrollo de los foros se han escuchado diversas posiciones respecto a la línea del tiempo de la reforma, lo que permitirá lograr el propósito central del Estado que son los ciudadanos. Esos ciudadanos comunes que no distinguen de órdenes de gobierno, pues solo claman soluciones de las instancias. *Por lo que la reorganización del poder judicial con esta iniciativa, llevará a una división de poderes que tenga como objetivo central al ciudadano*	Alejandro Armenta Gobernador electo del Estado de Puebla
Destaca de la iniciativa: La elección de juzgadores mediante el voto popular es un paso necesario para reflejar los valores y necesidades de la sociedad, sin renunciar a la carrera judicial; No se pretende debilitar al poder judicial, sino de incorporar mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar en la selección de juzgadores; Maximiza el principio de acceso a la justicia para alcanzar un estado de derecho eficaz y cumplir con la ley de manera imparcial y expedita.	Sergio Salomón Céspedes Peregrina Gobernador del Estado de Puebla
Los diálogos se han destacado porque se han obtenido las siguientes coincidencias: La necesidad de reformar el poder judicial para responder a las circunstancias actuales de la sociedad del pueblo que aspira una judicatura moderna pronta gratuita sensible austera y que resuelva los conflictos con base el poder de la ley; La reforma al Consejo de la Judicatura; La obtención de remuneraciones que coincidan con la	Magistrado Rafael Guerra Álvarez Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional de Tribunales

situación del país; La elección de personas juzgadoras por voto popular *Proponiendo que: La elección por voto popular, que esta sea gradual; es decir, que se someta a elección las plazas vacantes al momento de la elección con motivos de jubilación, renuncia, la muerte, plazas de nueva creación o cualquier causa legal que produzca vacante; Que la elección se reduzca de 6 a 3 personas a la designación de aspirantes por cada vacante para ocupar el cargo de personas magistrado juzgado; Para la paridad de género se propone que la mitad de las ternas propuestas en cada elección se integre exclusivamente para mujeres o por mujeres; Que al menos la mitad de las personas que participen y sean electas cuenten con carrera judicial; Que las personas votadas para ocupar el cargo de magistradas o juezas capacitadas previo a ocupar el cargo; El reconocimiento legal garantía de certeza y de seguridad para todas las personas juzgadoras que actualmente ocupan el cargo y que decidan participar en las elecciones.* *Para el órgano administrativo judicial local las personas magistradas o juezas que sean designadas para integrarlo de ser el caso, al finalizar su encargo; puedan reintegrarse a su cargo como magistradas o como juezas.* *Se garanticen la Constitución que los magistrados o juzgadores nombrados previo a la entrada en vigor de la reforma, no puedan ser removidas del cargo y su espacio ser sujeto a elección hasta su jubilación, renuncia, muerte o cualquier causa de separación legal y definitiva del cargo; para garantizar sus derechos sus derechos humanos adquiridos.* *Coordinación obligada de los titulares de los poderes judiciales locales, con el ejecutivo local y el federal a partir de una reglamentación vinculante y respetuosa.*	Superiores de Justicia de los Estados.
Se propone se considere para los tribunales de disciplina: El fortalecimiento de la democracia y justicia, poder judicial sólido y confiable es la columna vertebral de cualquier democracia judicial independiente y profesional; La creación de tribunales de disciplina especializados es esencial para impartir justicia con integridad y profesionalismo. Ya la Corte Interamericana, ha reiterado la prohibición de establecer como causal disciplinaria, el criterio jurídico del operador de justicia en una	Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría Presidenta del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

resolución, reforzando la credibilidad del sistema judicial; Transparencia y rendición de cuentas, como pilares esenciales de toda democracia, publicando sus decisiones y justificando sus acciones; Procedimientos éticos y efectivos; a fin de que la justicia sea realmente efectiva, debe ser expedita; Promoción de una cultura de integridad, su impacto no solo es correctivo, sino también preventivo, al establecer estándares claros y sanciones para las faltas cometidas; Protección a denunciantes, garantizando la protección de estos a fin de descubrir y sancionar las malas prácticas; así como para desalentar futuros abusos	
Considera que la reforma debe tratarse desde dos ejes: La selección de juzgadores en los poderes judiciales locales. Iniciar con revisar qué entidades aún no tienen implementada la carrera judicial e implementarla a través de implementar los concursos de oposición interno; La elección popular de juzgadores no es la mejor vía para solucionar las problemáticas existentes, por el contrario, hay mucha posibilidad de que se afecte la calidad de la justicia y la independencia; El abatimiento al rezago y plazos de resolución de casos. Como ya se hace hoy día, se trabaja más de la jornada laboral establecida, por lo que se debe contar con mayor número de juzgados y tribunales; además se debe mejorar la calidad del servicio. Se debe fomentar la vocación de servicio.	Dr. José Faustino Arango Escámez. Magistrado de Circuito y visitador judicial A del Consejo de la Judicatura Federal.
Se plantean dos interrogantes: ¿Qué poder judicial se desea? Y ¿Cuál es el papel de los poderes judiciales locales frente a los justiciables? *Se reconoce que existe un consenso mayoritario de los actores y operadores jurídicos que han participado con antelación, donde se ha coincidido en que toda institución es perfectible y debe evolucionar a la par de las necesidades colectivas; y la voluntad de los legisladores para garantizar los derechos laborales del personal que labora en esas instancias.* *Propone: Fortalecer a los Poderes Judiciales locales, dotándoles de mayores recursos económicos, materiales, tecnológicos e institucionales; que ofrezcan servicios dignos; Acompañar de manera paralela al sistema de procuración de justicia y del resto de operadores jurídicos y auxiliares de la administración de justicia; Fortalecer a los Poderes Judiciales locales, teniendo como objetivos la profesionalización y la*	Magistrado Humberto Arróniz Meza Magistrado de la Sala civil del Tribunal de Justicia en el Estado de Puebla

carrera judicial, así como la incorporación legítima y activa de la población haciendo patente el principio de colaboración, e incentivando la implementación de medios alternativos de solución de controversias.	
Por lo que desde la sociedad civil propone algunas consideraciones para la reforma: Desarrollar una política anticorrupción de poderes judiciales estatales, lo que implicaría separar las responsabilidades administrativas de las penales; ya que la iniciativa tiene una deficiencia en ese sentido; Promover la independencia de los órganos internos de control de los judiciales estatales; ya que la iniciativa no lo aborda; Fortalecimiento del proceso de designación de jueces y magistrados; ya que es indispensable que se definan los perfiles del personal judicial y del personal administrativo; Fortalecer la organización de los concursos de oposición; Fortalecer el servicio de carrera en función de la evaluación del desempeño, no en su popularidad; Retomar la implementación de la justicia cívica; Garantizar un presupuesto eficiente, en los poderes judiciales estatales, pues las deficiencias son muy diferentes entre las existentes en el ámbito federal; Se determine el costo de los derechos laborales y lo que costara la parálisis de la justicia, el costo de las elecciones, el costo del incumplimiento de los compromisos internacionales que se verán afectados.	Lic. Susana Gabriela Camacho Maciel Representante del colectivo "La justicia que queremos"
Se requiere: Promover una justicia transparente, justicia cercana a las personas, paridad; La impartición de justicia especializada tiene que ser profesional, no puede ponerse en las manos de personas que no tienen la preparación suficiente; La misma manera, la carrera judicial es una pieza para tomarse en consideración dentro de las personas elegibles a ocupar un cargo; La profesionalización del servicio es elemental.	Sabela Patricia Asiain Hernández Jueza Familiar
Observaciones a la iniciativa: Respecto a la elección de juzgadores. Solicita que se reconsidere la posibilidad de establecer un esquema de gradualidad para que el relevo de juzgadores en activo; Tomar en consideración, la experiencia profesional que se exigirá a las personas que se postulen para ser electas, a efecto de evitar ambigüedades o conflictos de interpretación; La iniciativa excluye de la carrera judicial el ingreso y permanencia de magistradas, magistrados, jueces y juezas, pues en términos de la misma ello estará supeditado a la elección por voto popular directo; Prever normativamente que las personas que resulten electas para ocupar los	Magistrado Raúl Juan Mendoza Unzón Presidente del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

mencionados cargos reciban de manera obligatoria una capacitación especializada e intensiva	
Pone como ejemplo a Puebla: es la única entidad federativa que actualmente hay una separación por completo de la Presidencia del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura. Se logró que los jueces se dediquen por completo a la actividad netamente jurisdiccional y la función administrativa, lo realiza una autoridad distinta; Se cuenta con la Escuela Estatal de Formación Judicial, que es aquella que va consolidar la carrera judicial; Existe distinción de las autoridades también para generar imparcialidad en sus decisiones, tenemos una autoridad investigadora, sustanciadora y resolutora.	Mtra. María Guadalupe Muñoz Pérez Jueza consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Puebla
Quienes cuestionan la elección para acceder a los cargos de las magistraturas, deben considerar: El Poder Judicial no constituye ni es un poder diverso especial o que esté fuera del orden jurídico constitucional y legal; El Poder Judicial debe estar sujeto al marco legal que el poder constituyente determine; El Poder Judicial, como los otros Poderes de la Unión, debe sujetarse a la forma y términos que el pueblo, como soberano, determine en su forma de organización. *De los diversos planteamientos a la reforma se desprende: Que las remuneraciones sean acordes a los principios de racionalidad, austeridad y justa medianía; El tema de la gradualidad de la elección. Se han estado recogiendo propuestas de cómo puede ser esa gradualidad; Que haya un examen previo, de que hay una capacitación previa, un curso, un concurso de oposición, aunque sea después de que hayan sido; por lo que se va a garantizar la honorabilidad de quienes lleguen a la boleta; Respecto a que se removerán a todos los jueces, debe saberse que no será así, quienes están actualmente integrando el Poder Judicial consideramos que tienen derecho a participar casi de manera automática.*	Senadora electa Ernestina Godoy Ramos
Plantea algunas reflexiones: ¿Cuánto gana un juez de primera instancia en el norte del país, en el centro, en el sur?; Por cada 100 mil habitantes, ¿cuántos juzgadores tenemos en el norte, en el centro, en el sur del país? *Aparejado a la reforma se debe considerar el impacto presupuestal que tendrá esta gran reforma, para la profesionalización. Es importante la elección popular. Se deberá respetar los derechos laborales de los impartidores de justicia.*	Senador Eruviel Ávila Villegas. (PVEM)

Comisión de Puntos Constitucionales

FORO No. 7. - CIUDAD DE MÉXICO.
Cámara de Diputados

TEMA:
"Elección Popular de Integrantes del Poder Judicial"[16]

PROPUESTA	PARTICIPANTE
Por parte de quienes rechazan la iniciativa refieren: La reforma afectara la independencia de los jueces; Que será dañada la carrera judicial; Que se violarán derecho adquiridos de los actuales jueces y magistrados; Que no se corregirán los problemas de la justicia que al contrario su aplicación traerá riesgos posiblemente graves y que se practicarle los términos propuestos; Que en tal caso debe ser gradual la implementación; Que el sufragio popular no da sabiduría, ni capacidades. *Quienes sí la aceptan: Que un modelo democrático dará independencia y legitimidad; Que otorgará a los juzgadores, una visión de estado; Que el ejecutivo se despoja de la imposición de los ministros; Que la carrera judicial, no riñe con la ratificación por el sufragio; Que la justicia requiere cambiar sus criterios judiciales.*	Juan Ramiro Robledo Ruiz Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
En el marco de la aprobación de la iniciativa, solicita sean definidos ciertos parámetros de carácter técnico y operativos, tales como: El marco geográfico sobre el cual se trabajaría el proceso electoral, tomando en cuenta jurisdicción; Los tiempos de inicio del proceso, ¿serán procesos electivos concurrentes, con la representación política que se desahoga en el país?; Que se definan las condiciones técnico-operativas par que el Instituto pueda desarrollar su actividad; ¿Cómo se hará la declaratoria de inicio de proceso?; ¿Habrá instalación de casillas, el número de éstas, tipo de boletas, el diseño de las mismas, número de candidatos?; Pedagogía de la elección para los ciudadanos; ¿Se hará uso de nuevas tecnologías?; ¿Habrá tiempos en radio y televisión?; ¿Existirá algún modelo de fiscalización?	Lic. Guadalupe Taddei Zavala Consejera presidenta del INE
La base de la justicia es el equilibrio entre los derechos de todos.	Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla Abogado

[16] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/240730d8.pdf

Comisión de Puntos Constitucionales

Reflexiones sobre la figura del voto popular: No resolverá la inaccesibilidad ni rezago; Será una lista "políticamente selecta" de personas; La reforma politiza los nombramientos; Convalida que accedan personas cercanas al poder; Los candidatos que integren las listas, su virtud radicará en saberse acercar al poder; ¿Cómo se empatarán las cartografías electorales con las judiciales?; Invertir dinero que se derrochará en un proceso electoral, proponer que mejor ese recurso se destine a la capacitación e incremento de personal; Los amigos del poder son quienes serán jueces o magistrados.	Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
La generalidad de las personas no está de acuerdo con el sistema de elección de jueces, debido a: La influencia del dinero en las elecciones, aun y cuando se prohíbe el financiamiento privado; La necesidad de recaudar fondos, desalienta a candidatos; Los jueces son menos propensos a fallar en contra de un acusado, a fin de generar empatía; Incidencia de sus resoluciones cercano al proceso electoral (hay más condenas de la pena de muerte al acercarse las elecciones); No hay diferencia en la legitimidad de los nombrados y los electos; Las personas no votan, hay muy bajos índices de votación, por la falta de interés; Es complicado que los votantes establezcan criterios para elegir a los candidatos.	Dra. Adriana Gracia Representante del Laboratorio de Impacto del Estado de derecho de la Universidad de Stanford; y es parte del colectivo denominado "La justicia que queremos"
De acuerdo con cifras emitidas por el Consejo de la judicatura Federal: En el 67% de los juzgados y tribunales había personas servidoras públicas con alguna relación familiar en el Poder Judicial.; El 23.8% del personal tenía más de cuatro familiares trabajando en la institución; Magistradas y magistrados tienen en promedio cuatro familiares en los órganos jurisdiccionales; La organización de concursos en los que sólo pueden participar quienes ya forman parte del poder judicial, ha sido una forma para premiar y perpetuar el nepotismo. *En el mundo se tiende a buscar cada vez más formas para democratizar a sus poderes judiciales, tal como: Japón, los ministros están sujetos a revocación popular; Suiza, los jueces de los cantones son electos por la ciudadanía; Estados Unidos, donde 43 de los 50 Estados, eligen a sus jueces de sus Supremas Cortes; En países como Alemania, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Croacia, Grecia, Portugal y la República popular China, se han establecido tribunales mixtos en los que incluso se integran jueces que ni*	Ministra Lenia Batres Guadarrama

siquiera requieren ser abogados, que en algunos casos son elegido y en otros casos son insaculados.	
Es necesaria la reforma al Poder Judicial debido a: Los juzgadores tomen decisiones basadas en la ley; Se incrementará la transparencia, mayor rendición de cuentas, y eficacia en la impartición de justicia; Es una oportunidad para que los jóvenes puedan acceder a los cargos dentro del Poder Judicial.	Lic. Mayerlin Rueda Olivares Abogada
Selección de candidatos: Cómo esperar que los nuevos jueces no tengan visiones políticas; Evaluación. - Respecto de los conocimientos de los jueces; Decisión del elector. - No es un tema de absolutos. Pueden llevarse a cabo combinaciones como elegirlos y después volver a las urnas para evaluarlos; Se necesitan jueces libres e independientes.	Dr. Luis Enrique Pereda Miembro del Consejo Directivo de la Barra de Abogados; y Coordinador de la materia de Derecho Público del ITAM
Propone: Un procedimiento transitorio único de revocación del cargo, ya que no se puede hablar propiamente de "una elección" cuando los juzgadores actualmente están desempeñando sus puestos; y que esto se lleve dentro de la circunscripción electoral donde se desempeña; a fin de revocar su nombramiento si lo determina la ciudadanía, en una participación de al menos 40% de electores; Quienes ya se encuentran laborando en los órganos judiciales, accedan de forma prioritaria, a fin de no interrumpir la carrera judicial de Secretarios; Como una acción afirmativa, propone que la primera elección popular, se postule exclusivamente a mujeres, para lograr su presencia en los órganos de impartición de justicia.	Ministra Yasmín Esquivel Mossa
Se debe aprovechar la oportunidad para: Abrir el poder judicial a la ciudadanía; Conformar un sistema cuya implementación se estructure con el uso de lenguaje comprensible para el ciudadano en las sentencias y que explique de manera sencilla la motivación y fundamentación de las mismas; Configurar una judicatura más transparente que rinda cuentas inmune injerencias externas; Que se combata la impunidad y corrupción. *En el sentir de la academia, se coinciden en recomendar se consideren: Que la reforma preserve un autentica división de poderes, donde el Poder Judicial coopere, pero sin subordinarse a los otros dos poderes; Cuide se preserve el derecho humano de contar con jueces independientes, pues*	Dr. Raúl Contreras Bustamante Académico y Ex director de la Facultad de derecho UNAM

el derecho internacional y las convenciones establecen que no puede haber juicio justo sin un juez o una jueza independiente, debiendo cuidarse dos vertientes: la independencia institucional, y la independencia individual. *La reforma debe establecer normas que garanticen: Mayor dotación de recursos presupuestarios, pues existen muy pocos jueces; La elección de ministros magistrados y jueces no resuelve por sí sola un mejor acceso a la justicia; Políticas públicas bien diseñadas, la auténtica división de poderes está íntimamente relacionada con la autonomía financiera del Poder Judicial; El poder revisor deber establecer una reforma ejemplar; pues antes que, en el ámbito de la judicatura federal, el problema radica esencialmente en las fiscalías, policías y juzgadores locales; Se debe garantizar la correcta selección de personas con aptitudes y conocimientos necesarios; y será conveniente la participación de las facultades de derecho y la academia en los procesos para seleccionar la idoneidad de los candidatos; No debe desaparecer la carrea judicial, en su caso, se deberá preferir la figura de la ratificación en lugar de la elección; En caso de funcionarios judiciales electos de manera directa, se debe determinar que los juzgadores, deben estar obligados a defender los derechos de las minorías; Que el constituyente construya un sistema a la altura y conforme a los compromisos convencionales y tratados internacionales; en un respeto del control de la convencionalidad.*	
Sin embargo, hay temáticas que deben atenderse en la iniciativa, tales como: Determinar si se elegirán a estos jueces magistrados y ministros con un sistema de mayoría de representación proporcional o mixto; Si los poderes al proponer candidatos, van a aceptar propuestas de la sociedad o no; ¿Cuáles son las competencias que tendría el INE para organizar el proceso electoral en el Poder Judicial?; ¿Cuáles serían las competencias del tribunal de disciplina judicial para evitar financiamiento ilegal en los procesos electorales?	Dr. Jaime Cárdenas Gracia Investigador del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM
No considera que la elección popular para la designación de personas juzgadoras sea el método adecuado, tomando en cuenta: No se garantiza que el mecanismo propuesto sea el adecuado para los fines que se persiguen; pues la corrupción y la impunidad no están directamente vinculados con la estructura de la judicatura o con el nombramiento o la forma de nombramiento de sus integrantes; Se ha denostado la judicatura federal, señalándoles de corruptos; sin embargo, no se debe olvidar que las resoluciones siempre se generan en	Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

medio de un conflicto y que finalmente la parte que no obtiene lo que pretendía queda insatisfecha y recurre a la descalificación del juzgadora atribuyéndole de su honestidad o ineptitud; La elección popular de jueces no legitimará la decisión de los juzgadores; pues deben estar estos comprometido con su autónoma, capacitación y estudio y no por generar empatía con los electores; o la necesidad de emitir fallos que resulten populares para ganarse al electorado. *La reforma debe ser basada en: Evidencia científica; Fortalecer la autonomía e independencia del poder judicial; Consolidar la excelencia en la impartición de justicia en los Tribunales Superiores de los estados; Mejorar los procesos judiciales; Fortalecer y ampliar el servicio de la defensoría pública; Propiciar la capacitación y prestaciones dignas a quienes integran la carrera ministerial; Profesionalización y dignificación del trabajo policial; Importancia que se debe dar a los medios alternos de solución de conflictos; Certificación de la capacidad y experiencia de los abogados que intervienen en los procesos.*	
Destaca de la reforma: Que, si bien es a través de un método político como la elección, no necesariamente serán políticos favorecidos; Se trata de un proceso acotado por el número de propuestas que pueden hacer de los tres poderes y no solamente uno; No se trata de una elección totalmente abierta, en la que cualquiera pueda ingresar; Se puede considerar la gradualidad, para el ingreso; Existen filtros, lo que no implicara amistades políticas; No es una campaña por lo que no habrá ofertas políticas; No habrá financiamiento.	Dr. Eduardo Andrade Sánchez, Abogado
PREGUNTAS Y RESPUESTAS	
La reforma al Poder Judicial es necesaria, pero la iniciativa no logra lo siguiente: No es una reforma integral ya que no toca a los policías, los ministerios públicos, centros penitenciarios o defensorías públicas; Porque la discusión se ha centrado en la elección popular; sin embargo, la elección que plantea es similar a los diputados o gobernadores.	Dip. Braulio López Ochoa Mijares (MC)
Refiere que hoy en día el poder judicial ya sirve a los intereses de los poderes económicos y no a los de la sociedad.	Dip. Gerardo Fernández Noroña (PT)
México tiene .33 jueces federales por cada 100 mil habitantes y estamos por debajo de la media de los estándares	Dip. Rubén Moreira Valdez

Comisión de Puntos Constitucionales

internacionales. Se debe garantizar presupuesto para incrementar el personal en los juzgados.	(PRI)
La reforma busca candidatos que a la postre sean jueces, magistrados y ministros subordinados al poder.	Senadora Kenia López Rabadán (PAN)
Refiere que, al dictaminar la iniciativa, se le incluirán aspectos como: la gradualidad y la idoneidad. Por lo que solicita que se actúe con mayor prudencia en las afirmaciones respecto a la reforma.	Diputado Leonel Godoy Rangel (MORENA)
Las normas internacionales señalan que la legitimidad de los poderes judiciales, deviene en su capacidad de garantizar derechos y no de la cercanía ideológica con las personas. *Hay una gran diferencia entre independencia judicial y rendición de cuentas; ya que no se puede exigir rendición de cuentas "ex post" a un juzgador por sus resoluciones; lo que se ha diseñado es un mecanismo de cuentas "ex ante", donde corresponde asegurar que antes de ser juez sea honorable*	Dra. Adriana Gracia Representante del Laboratorio de Impacto del Estado de derecho de la Universidad de Stanford; y es parte del colectivo denominado "la Justicia que queremos"
En cuanto el procedimiento de elección de juzgadores, se observa: La reforma no está abierta a la materia agraria o de los tribunales administrativos; y eso también se debe incluir; La institución que se debería fortalecer es a la Escuela Judicial, donde se prepare por igual a los jueces del fuero común como a los jueces federales; Que el voto sirva para calificar y ratificar el nombramiento de los jueces a la mitad del periodo por el que fueron nombrados; ya que la transparencia en la difusión de las resoluciones servirá para la valoración.	Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
La impartición de justicia no debe estar limitada a los jueces. *Se debe incluir a las fiscalías, de las policías, de los servicios periciales, de los jueces y luego de la del sistema penitenciario.*	Dr. Raúl Contreras Bustamante Académico y Ex director de la Facultad de derecho UNAM
Se debe analizar las características propias del trabajo jurisdiccional, ya que el tema de la independencia y de la autonomía es un factor indispensable para poder establecer un sistema de impartición de justicia que coadyuve al Estado constitucional de derecho.	Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Se puede evidenciar en el actuar del Poder judicial: Ausencia de transparencia; Ausencia de rendición de cuentas; Mora en los procedimientos; Incapacidad para resolver derechos sociales; Elevada impunidad. Quedan impunes más del 95%	Ministra Lenia Batres Guadarrama

de las carpetas de investigación que se someten a su consideración porque simplemente se ponen muchísimos requisitos para la vinculación a proceso; Ausencia de sanciones para las personas juzgadoras.	
Para la reforma, se debe tomar en cuenta: Los ministerios públicos y el sistema carcelario, que son los eslabones de la cadena de sistema de impartición de justicia, no están siendo reformados; Se están llevando a cabo tres procesos de reformas legales de manera simultánea y no se plantea nada respecto del papel que juega esta reforma en ellas, como el Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares, la Ley General de Medios Alternativos de Solución de Controversias, la Reforma laboral; La justicia local ni la materia administrativa, ni tampoco la materia agraria, están siendo abordadas para su integración en esta reforma.	Dr. Luis Enrique Pereda Miembro del Consejo Directivo de la barra de Abogados; y Coordinador de la materia de Derecho Público del ITAM

FORO No. 8. - SALTILLO, COAHUILA.
Galerías Saltillo

TEMA:
"Defensoría de oficio y colegiación del ejercicio de la abogacía"[17]

PROPUESTA	PARTICIPANTE
La reforma presentada por el Presidente busca: Sustituir al Consejo de la judicatura Federal para crear dos nuevos organismos; La modificación al diseño y la estructura de órganos administrativos y disciplinarios del poder judicial tiene por objeto garantizar su autonomía, independencia y especialidad técnica; La reforma no debilita el poder judicial ni merma su autonomía independencia, sino que lo fortalece a través de la legitimidad de manada del poder popular. *La mejora de las defensorías públicas federales y estatales tiene varios objetivos: Garantizar los derechos de la ciudadanía; Fortalecer la gobernabilidad y la transparencia, e impulsar la profesionalización y el acceso a la justicia.*	Senador Ricardo Monreal Ávila Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA en el Senado.
Propone: Que se incorpore la mediación en las defensorías; Con la reforma al nuevo código de procedimientos, la colegiación es bienvenida.	Magistrado Miguel Felipe Merib Ayup

[17] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/6-agst.pdf

	Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado de Coahuila
Las cuestiones que se deben definir en diálogos, de esta índole son: ¿El ejercicio de la profesión se puede colegiar?; que es algo que se debe definir; pues de acuerdo al INEGI en su último dato arroja que existen 442 mil abogados en el país, lo que la coloca en la profesión más amplia; ¿La colegiación debe ser un requisito para ejercer la profesión y quien otorgaría ese requisito? *Dejando para la reflexión, lo siguiente: Los derechos humanos ¿son el único valor a cuidar en México? Acaso la seguridad publica ¿no es pre existente para garantizar de los derechos humanos?; Con esta reforma no se ha afectado a nadie en sus derechos, ni se pretende afectarles.*	Diputado Juan Ramiro Robledo Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales Cámara de Diputados
Fallas detectadas: La falta de conocimiento o experiencia de los abogados para llevar a cabo un juicio; La prolongación intencional de un asunto, para que el abogado obtener un lucro indebido; La interposición de recursos innecesarios para alargar procedimientos; La improcedencia de juicios, debido a las acciones equivocas de los litigantes; Los continuos cambios de abogados a lo largo de un juicio; La inversión de todo el patrimonio de una familia, para defender una causa. *Las soluciones que se proponen: Reflexionar sobre el Art. 5º Constitucional, para poder establecer a los Colegios algunos elementos de vigilancia en el ejercicio de la profesión; Los colegios coadyuven con la autoridad federal para supervisar el otorgamiento a los registros de las instituciones, para el ejercicio de la abogacía; Evitar establecer plazos fatales como los contenidos en el Art. 17; pues esto solo refleja la cantidad y no la calidad.*	Lic. Ricardo Antonio Silva Díaz Coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.
Las propuestas esenciales son: Implementar un sistema de formación continua para defensores que garantice su competencia y compromiso; Asegurar que la defensoría cuente con recursos suficientes y su funcionamiento sea independiente de políticas de cualquier tipo; Fomentar una cultura de prevención y conciliación.	Lic. Sandra Lucía Rodríguez Wong Catedrática de la Universidad Autónoma de Coahuila
Las propuestas: Reforma al Art.73 constitucional para la emisión de una ley general que homologue los servicios de defensa publica en materia penal y el resto de las materias, donde se establezca la distribución de competencias; Que esa ley garantice la autonomía técnica y de gestión con que cuenta	Magistrada Tassia Cruz Parcero

el instituto federal de defensoría y lo extienda a las defensorías locales; Que las defensorías, se adscriban a los poderes judiciales o bien, se designen como órganos autónomos; Que sean asignadas las partidas presupuestales para cumplir con la paridad salarial y contar con personal suficiente y capacitado; Regular el servicio civil de carrera como mecanismo de ingreso y permanencia; Establecer bases y protocolos de actuación homologados; Sistemas de información compartidos entre defensorías; Implementar mecanismos itinerantes para acercar el servicio a las personas.	Directora del Instituto Federal de Defensoría Pública
Al sistema le hace falta un adecuado diagnóstico eficiente de los conflictos. *A las defensorías de oficio, se le debe de dotar de las herramientas, destrezas, habilidades de la mediación y que entonces ahí se haga este diagnóstico.*	Mtro. Sergio Arturo Valls Esponda Magistrado del Poder Judicial del Estado de México
Propone: Se integre la colegiación obligatoria para los egresados de la carrera de derecho, indistintamente del área en que ejerza su profesión; a fin de obligar a que se sigan las normas éticas y de certificación debidas y que la normatividad correspondiente les imponga.	Lic. Juan Guillermo Ávila Coordinador de la Comisión de derechos constitucional de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.
Percibe que en la reforma: Se está tratando de manera indistinta el trabajo que realizan las fiscalías y el que realiza el poder judicial local y el judicial federal; Se acabará de facto, la carrera judicial; Las aspiraciones profesionales de los trabajadores se verán impedidas si se somete a votación los cargos de juzgadores; Se está ignorando la voz de los trabajadores; Dos meses para realizar la reforma es muy apresurado; Ellos se dedican a trabajar, no a formar parte de los partidos políticos; No quieren jueces a modo de los gobiernos el turno. *Las problemáticas que viven, desde la visión laboral: No tienen personal que cubra las ausencias de otro personal; No han tenido incremento salarial, sólo a ciertos mandos; Quienes han resentido los recortes son los trabajadores.*	Diana Berenice López Gómez Representante de trabajadores del Poder Judicial del Grupo denominado Noreste
Se requiere una reforma, donde: Se fortalezca a los órganos internos como la defensoría pública; Se cuente con presupuesto suficiente y seguro para ampliar y capacitar a la plantilla de defensores; Se realice respecto de las leyes	Mtro. José Alfonso Montalvo Martínez

procedimentales en todas las materias; La SEP y las universidades, ya sean públicas o privadas, aumenten los niveles de exigencia academia a los egresados.	Magistrado y consejero de la Judicatura Federal
Propone: Abrir las especializaciones en el ámbito jurídico; ya que el estado mexicano debe hacerse cargo de certificar que los abogados son especialistas en la materia que se desempeñan y a acabar con las especialidades "patito"; La creación de la Defensoría General Pública, con una estructura homologa en formación o sueldos a los magistrados o a la fiscalía; Se ocupa una carrera judicial de verdad.	Lic. Rogelio Rodríguez Garduño Analista Jurídico
Se deben identificar los principios o postulados que justifican la reforma, como son: Mejorar la justicia; Lograr la independencia; Democratizar la justicia y Lograr autonomía *Refiere que hace falta: Un ejercicio de actualización de los juzgadores; Hace falta identificar la idoneidad de un proceso para que el juez, mantenga sus cualidades para seguir juzgando; No coincide en que la elección de los magistrados y jueces realmente sea un sustituto idóneo y funcional; Se requieren cambios de perspectiva de los postulantes, que conduzcan de forma idónea a la solución de los problemas; Respecto a la colegiación, considera que es viable siempre y cuando no se convierta en una manera indirecta subyugar a los postulantes en el ejercicio profesional.*	Mtro. Olmo Guerrero Ramírez Asesor jurídico externo de la CAINTRA
Plantea: Que la carrera judicial siga como hasta ahora, a fin de tener acceso a ser juez y magistrado; Defender la autonomía independencia del poder judicial; pues de nada sirve llegar a juez y magistrado y depender de los intereses de quienes los voten; Una reforma tan profunda se lleva tiempo y se debe escuchar a la base trabajadora; Que se protejan las prestaciones y los sueldos de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación; Que se reconozca el trabajo de tantas mujeres y hombres.	José Guadalupe Méndez de Lira Trabajador del Poder Judicial
Destaca de la reforma: Fortalece el principio rector de la separación de los poderes y la independencia del poder judicial; Democratiza el acceso a la función judicial; Sustenta en la voluntad soberana del pueblo el nombramiento de los jueces; Acota la permanencia en los cargos, para que opere natural reemplazo y relevo del personal judicial; Se evita la generación de espacios de influencia y nexos y autoritarismo privilegio y corrupción; Proscribe la impunidad de malos servidores del Poder Judicial al establecer una agencia encargada de sancionar los desvíos de la función pública.	Consejera Celia Maya García. Consejo de la Judicatura Federal.

Comisión de Puntos Constitucionales

Hoy se requiere que la defensoría: Se fortalezca para que se brinde a los solicitantes del apoyo jurídico un servicio de calidad, suficiente y eficaz; Que brinde con transparencia, con suficiencia de recursos, con el personal que demanden las necesidades de atención para que la gente confíe en los defensores; Se debe acercar a la gente las oficinas hacer las accesibles abiertas confortables; Redimensionar el valor de su función para equipararlo al nivel y a la disponibilidad de recursos que las fiscalías y las policías deben ser un activo fundamental a la mejora sustancial del sistema judicial; Se pronuncia a favor de la colegiación obligatoria para el ejercicio profesional de la abogacía.	
PREGUNTAS O INTEVENCIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS	
Se debe ponderar de manera sistémica lo que implica esta reforma, no puede hacerse sobre la premura del tiempo. Existe una responsabilidad compartida, pues las universidades públicas hacen extensión en las universidades privadas otorgando RVOE (Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios). La colegiación; donde además hay un problema sistémico; pues no por ser colegido se adquiere la calidad del servicio.	Diputado Mario Rodríguez Carrillo (MC)
Manifiesta se impulsor de la necesidad de una "Defensoría del pueblo", lo que no se prevé en la iniciativa. Esta reforma al poder judicial abre la puerta a muchos que nunca serían juzgadores	Diputado Gerardo Fernández Noroña (PT)
Pregunta: ¿Cuál podría ser un esquema de gradualidad asertivo para la implementación de una posible reforma en materia de defensoría pública?	Diputado Marco Mendoza Bustamante (PRI)
Los temas que se deben de revisar, son: Procuración de justicia; La defensoría pública; La reforma a los poderes judiciales locales; Colegiación obligatoria *Si en una ley de defensoría pública se puede contener, ¿de quién dependerán? Si del Poder Judicial o Ejecutivo, ¿Cómo se van a fondear?, ¿Qué independencia tendrán?*	Diputado Miguel Humberto Rodarte Lara (PAN)
¿Existe diferencia entre esta resolución de la Corte y la propuesta de colegiación obligatoria?	Diputado Leonel Godoy Rangel (MORENA)
En relación con la pregunta de la gradualidad, se menciona que todas las leyes conllevan de manera implícita, el cómo habrán de implementarse. Por lo que una Ley General de	Lic. Sandra Lucía Rodríguez Wong

defensoría, permitirá marcar los mínimos elementos a buscarse para cada defensoría.	Catedrática de la Universidad Autónoma de Coahuila
No se encuentra definido que la colegiación sea de carácter obligatorio; pero el planteamiento de su pertinencia en su intervención, atender a la inmensa demanda de justicia en el país.	Consejera Celia Maya García. Consejo de la Judicatura Federal
Aclara que la idea es de una Ley General pero no de una Defensoría nacional del pueblo, y mezclar los fueros federal y local; y que esta ley general homologue, estandarice y coordine a las defensorías.	Magistrada Tassia Cruz Parcero Directora del Instituto Federal de Defensoría Pública
Se requieren juzgados y tribunales; así como triplicar la estructura	Lic. Rogelio Rodríguez Garduño Analista Jurídico
Pone a reflexión: Tomar como ejemplo el sistema de elección de ministros o jueces, de Bolivia; para demostrar su inviabilidad; Los colegios de abogados, ofrecen la continua preparación, la rectoría de cuestiones ética y una afiliación voluntaria; Propone que los defensores privados estén obligados a trabajo pro bono, donde se asignan cierto número de casos a los abogados.	Lic. Juan Guillermo Ávila Barra Mexicana Colegio de Abogados
Independientemente de cómo se elegirán, deberíamos estar discutiendo: Que tengan carrera judicial; Que sean personas que no tengan deudores para Mujeres; Que sean mujeres y hombres que tengan la capacidad suficiente de representar; Que vayan a juzgar con total apego derecho y con criterios claros en la defensa de los ciudadanos.	Diputado Jericó Abramo Masso (PRI)

FORO No. 9. - CULIACÁN, SINALOA.
08 de Agosto de 2024

TEMA:
"Impartición, Procuración de justicia y Seguridad Pública"[18]

PROPUESTA	CARGO
El voto directo empodera al pueblo porque este pone y quita a los juzgadores; por lo que en este contexto propone que es un	Magistrado Jesús Iván Chávez Rangel,

[18] Versión estenográfica. https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/8-agosto.pdf

momento para atender: Repensar el juicio de amparo, establecer topes para el amparo de casación, poner un alto a las sentencias para efectos, fórmulas para homogenizar la justicia local y la redistribución del gasto de justicia.	Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
La propuesta de reforma permite la integración de órganos de disciplina del Poder Judicial de la Federación y que estos sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad, contar con un poder del Estado que constituya la verdad y la certeza jurídica, abierta, transparente, participativa y con auténtica vocación del servicio público, que abarque a todos los sectores sociales, recuperar la auténtica división de Poderes que nuestra Constitución prevé. *Se debe mencionar que hay una amplia agenda en materia de seguridad pública, pues en ella se incluyen temas que la iniciativa no prevé, reformas que van desde modificaciones al artículo 19 en materia de prisión preventiva, hasta la relativa a la extinción de dominio.*	Senador Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA
Se debe destacar que las inquietudes que se han señalado básicamente se centran en la reforma a los Arts. 95, 96, 97, y 98 de la Constitución, que tiene que ver con la reconfiguración tanto de la Judicatura Federal como de la Suprema Corte de Justicia, el procedimiento para la elección de jueces, magistrados y ministros. *El dictamen a la reforma dará respuesta a al menos lo siguiente: Una total y auténtica autonomía del Poder Judicial, que no esté supeditado a ningún otro interés que no sea el interés de servir al pueblo de México; la independencia de cualquier poder fáctico por encima de los Poderes legalmente constituidos en nuestro país y establecidos en la Constitución; y que haya justicia pronta, gratuita y expedita porque así está establecido desde el 17 en nuestra Constitución.*	Dip. Ignacio Mier Velazco, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA
Se afirma que la democracia es un buen sistema de gobierno y que los derechos humanos son intocables; y ello ha llevado a plantear aspectos como: ¿Y para qué queremos cambiarlos? ¿Para qué queremos que se queden los que tengan los méritos suficientes para quedarse? ¿Nada más para que se vayan algunos? *El artículo 1o. constitucional, requiere algunos ajustes como que el control de los actos de las autoridades se concentre en la nueva Suprema Corte de Justicia, ya que hoy está distribuido de manera desordenada en todos los jueces del país, que cuiden los derechos humanos siempre. Pero, hay*	Diputado Juan Ramiro Robledo, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Cámara de Diputados

jueces en este país que contradicen a la Suprema Corte de Justicia y no hay manera de que no resuelvan contra un criterio de la Suprema Corte de Justicia; los derechos humanos no es lo único a que puede atender el Estado mexicano y el gobierno mexicano, hay valores igualmente importantes, socialmente ineludibles, el de la paz social, que se consigue dando seguridad pública al país. *Son indisolubles las tres tareas, procurar la justicia, impartir la justicia y conseguir con ello, entre otras cosas, la seguridad pública para todos los mexicanos y las mexicanas.*	
Refiere que la reforma debe verse con el debido respeto a los derechos laborales, respeto absoluto, que esa debe ser una garantía de la propia reforma. *El punto toral de la reforma sin duda es el acceso a la justicia y el derecho del pueblo a decidir con su voto quiénes serán los juzgadores, ministros, magistrados, jueces, y luego también los fiscales.*	Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador del Estado de Sinaloa
Si bien, una reforma de justicia es necesaria en este país, es indispensable tomar en cuenta también aspectos a atender como que es necesario voltear a mirar a las fiscalías, tomando en consideración la necesidad de una inversión de infraestructura; un incremento a su presupuesto, una distribución equitativa del presupuesto para mejorar las cargas de trabajo, una capacitación y profesionalización constante al personal, programación con capacitación continua. *Los operadores son licenciados en derecho, pero necesitamos que sepan atender a víctimas, que no las revictimicen; intercambio de experiencias, pues hay muchas fiscalías en el país que no intercambian experiencias a menos de que tengan convenios de colaboración y eso es un aspecto de burocratización que limita el ejercicio de la procuración de justicia.* *De haber un uso de tecnología avanzada, pues se sigue obligando a las personas a que acudan a dar el seguimiento a la carpeta de forma presencial.*	Leslie Idalia Jiménez Urzua, Coordinadora de Proyectos de Impunidad Cero
Algunos temas relevantes a considerar en la reforma son: otorgar preliberaciones y amnistías a indígenas, mujeres, adultos mayores, personas con enfermedades terminales, con discapacidad o víctimas de tortura. Esto como un acto de justicia para quienes no cometieron delitos graves, no	Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana

pudieron pagar un abogado, o no pudieron contar con un traductor. *Debe incorporarse el trabajo diario y coordinado de la Secretaría de Seguridad, de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Guardia Nacional, la Secretaría de Marina, la Fiscalía General de la República, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Coordinación Nacional Antisecuestro y las fiscalías estatales.*	
Se formulan las siguientes propuestas: Colocar, en los transitorios, la obligación de tener leyes para el ejercicio de la abogacía, con ciertas características para que nos permitan elevar la calidad del foro y con esto mejorar la justicia, teniendo una mejor defensa, un mejor litigio y también teniendo mejores abogados que luego puedan incorporarse a los Poderes Judiciales; Ofrecer presupuesto más federalista, porque le hemos ido pasando y pasando y pasando cosas a los estados, menos presupuesto; Hay que reflexionar sobre el artículo 1o. de la Constitución General de la República, porque ellos (los jueces) se están ajustando a lo que dice ahí.	Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI
Los objetivos principales de la reforma al Poder Judicial pudieran resumirse en los siguientes puntos: Fortalecimiento de la independencia judicial, transparencia y rendición de cuentas, acceso a la justicia, combate a la corrupción, modernización y capacitación. *Desafíos del sistema judicial que impiden su plena realización: retardos procesales, sobrecarga de trabajo, falta de recursos.* *Observaciones en el marco de la reforma: Implementación de tribunales especializados en temas como corrupción, derechos humanos, violencia de género, con el fin de mejorar la calidad y rapidez de la impartición de justicia. Fortalecimiento de las fiscalías, dotándolas de mayores recursos que les permitan el incremento del capital humano profesional y especializado; Formación y capacitación continua, establecer programas de capacitación continua obligatoria para todos los involucrados con enfoque de derechos humanos, pero también de nuevas tecnologías que permitan el equipamiento con el mundo cada vez más moderno; Mecanismo de participación ciudadana. Institucionalizar la participación ciudadana en la supervisión y evaluación del sistema de justicia y seguridad pública.*	Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa

Comisión de Puntos Constitucionales

Su participación es abordada desde dos perspectivas: *En materia indígena: Solicita elegir juristas indígenas bajo el principio de pluralismo, con una perspectiva intercultural y con paridad de género; Hoy es importante porque se necesitan especialistas en temas sobre el territorio, el conflicto de límites, especialistas en temas en la defensa de los recursos naturales y que se retome de una vez por todas la creación de los tribunales agroambientales en el país.* *En materia agraria: ¿Por qué quieren dejar al margen la reforma judicial a los tribunales agrarios? ¿Por qué van a quedar los que atienden al sector más vulnerable y olvidado y más despreciado del México, del pueblo de México, las propuestas que esperan las comunidades indígenas están en las manos de los Tribunales Agrarios de la Federación cuyo nombramiento debe legitimarse en las urnas?*	Lic. Mónica Ferreyra García, Colegio de abogados indígenas
La problemática a combatir con la reforma: Hacen falta más juzgados, más tribunales y plantillas laborales; El presupuesto que nos dan es el 0.26 % del producto interno bruto. A nivel mundial, están diciendo que es el 1 o 2 %; La sociedad mexicana necesita una justicia integral, completa, que tome en cuenta a las víctimas, a las fiscalías.	Marlen Ángeles Tovar, Representante de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación en Sinaloa
Propone: Se realice un seguimiento y evaluación de los avances y problemas que vaya teniendo la ejecución de la reforma constitucional; Contemplar en los artículos transitorios un órgano colegiado para la implementación, seguimiento y evaluación de la reforma del Poder Judicial, el cual dependa del Congreso de la Unión y tendría una duración acotada al momento en que los ministros electos y las nuevas agencias judiciales superiores entren en funciones; Gradualidad en el proceso de elección del personal judicial, sin que ello signifique dilación o postergación, sino asegurar una plena ejecución sin defectos, sin desvíos, sin desnaturalizar o amañar la intención de esta transformación institucional; La elección de magistrados, pues efectivamente se haga por etapas, teniendo como criterios circuitos y si se van dando vacantes, pues los nuevos titulares sean sustituidos en la forma que ya previene la ley; Para los cargos de juez de distrito o magistrados de circuito, además de los requisitos legales (título, edad, honorabilidad) concluyan un curso de inducción para adquirir los haberes que no pudieron haber contemplado en su carrera, tópicos como redacción de resoluciones, control de convencionalidad, argumentación,	Celia Maya García, Consejera de la Judicatura Federal

terminología forense, sistemática judicial; a través de la escuela judicial.	
Destaca de la reforma, que quienes están en funciones en el Poder Judicial tengan pase automático a la boleta, a menos que la persona decline; pero no, no se necesita conocer a nadie para aspirar a postularse. Se requiere realizar una serie de reformas legales, a 18 leyes por lo menos, que deben ser reformadas y tenemos que darle herramientas a los jueces para que efectivamente puedan hacer efectivo esto de los procesos rápidos, sin violentar el derecho de defensa.	Senadora electa Ernestina Godoy Ramos
Se destaca la falta de presupuesto, ya que lo ideal sería tener muchos más agentes, investigadores o policías; en el caso federal, policías federales ministeriales, más peritos, mejores salarios porque no puede ser que un agente del ministerio público de la federación, que se dedica a construir los casos, gane menos de la mitad de lo que gana un defensor público federal y menos de cuatro veces de lo que gana un juez federal.	Dr. Germán Adolfo Castillo Banuet, Fiscal especializado de Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Para una consulta completa del desarrollo de los foros, que comprende el foro, sus acuerdos, la temática y por cada foro: videograbación, galería fotográfica, participantes y sus semblanzas, resumen y versión estenográfica, consultar en la liga siguiente: *https://reformapoderjudicial.diputados.gob.mx/*

De igual manera, el 9 de agosto de 2024, el Diputado Reginaldo Sandoval Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hizo llegar a la Comisión un reporte de los *Foros de consulta reforma judicial. Escuchemos la voz del pueblo,* llevados a cabo los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de julio en los 40 distritos electorales federales del Estado de México, las que ha consultado esta Comisión.

VII. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 26 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación del proyecto de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó dicho proyecto de dictamen, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias, para quedar su proyecto de Decreto en la forma y términos que se prevé en la parte final de

este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la base de los argumentos siguientes:

a) Elección de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados, y Juezas y Jueces por voto popular

La presente iniciativa propone modificar el párrafo octavo del artículo 94 constitucional para precisar que los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales se regirán por los procedimientos, requisitos y plazos que establezca la legislación secundaria, con excepción de los cargos de Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, cuya elección se realizará por voto directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases previstas en el texto reformado al artículo 96 constitucional de la presente iniciativa.

También se propone adecuar el artículo 95 constitucional, el cual establece los requisitos de elegibilidad como Ministra o Ministro de la SCJN, sustituyendo toda referencia a "designación" por el de "elección", en consonancia con la reforma judicial de mérito; además, se adiciona en su fracción VI el cargo de magistrado o magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como impedimento para ser elegible durante el año previo al día de su elección.

Asimismo, se prevé reformar el tercer párrafo del artículo 94 constitucional a fin de reducir el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 a 9 Ministras y Ministros, así como la eliminación de las dos Salas con las que actualmente cuenta, a fin de que sea el Pleno quien conozca y delibere sobre todos los asuntos que lleguen al máximo tribunal. También se propone establecer que las Ministras y Ministros de la SCJN durarán en su encargo doce años improrrogables, es decir, una reducción de tres años al periodo actual, a fin de homologarlo con el periodo máximo de duración de otros cargos de elección popular, como diputados federales o senadores, en el entendido de que la temporalidad actual resulta excesiva e impide una renovación efectiva de los perfiles que integran el órgano máximo del Poder Judicial.

La reforma propuesta modifica de manera integral el artículo 96 constitucional en sus dos párrafos vigentes a fin de asentar el principio democrático de que las y los Ministros de la SCJN, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial serán elegidos de manera

directa y secreta por la ciudadanía. Dicha elección se realizará de forma concurrente con otros cargos de elección popular en el marco del proceso electoral ordinario que se celebre el primer domingo de junio de cada tres años, ya sean elecciones intermedias o para la elección de la Presidencia de la República y senadurías; en este tenor, las vacantes a cubrir en los órganos jurisdiccionales sustantivos del Poder Judicial serán sometidas al voto ciudadano el día de la jornada electoral junto con los demás cargos de elección popular.

Por su parte, la presente iniciativa propone que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, duren en su encargo un periodo de nueve años, con posibilidad de reelección por uno o varios periodos adicionales.

Se precisa el procedimiento para la postulación de candidaturas a Ministra o Ministro de la SCJN, así como para su elección, la cual se hará a nivel nacional por el voto directo y secreto del electorado. Para ello, se propone que la emisión de la convocatoria que contenga las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables, corresponda al Senado de la República. Esta convocatoria deberá emitirse el mismo día en que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, es decir, el 1° de septiembre de cada tres años. Con esto se prevé la existencia de condiciones temporales que permitan a los Poderes de Unión proponer, procesar, votar y postular oportunamente hasta diez personas candidatas, mismas que deberán tener una distribución paritaria de género.

Además, se establece que el Poder Ejecutivo postulará sus diez candidaturas por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República, el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación postulará hasta diez candidaturas, con mayoría de seis votos.

El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al organismo público electoral responsable de la organización del proceso electivo antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, es decir, el listado deberá remitirse a más tardar el 31 de diciembre del año previo a la elección, lo cual permitirá al organismo público electoral contar con tiempo suficiente para recibir, analizar y procesar el listado de candidaturas, producir los materiales electorales que correspondan, fijar las reglas en materia de tiempos oficiales de radio y televisión, modalidades y fechas de foros de debates, periodos de campaña, mecanismos de fiscalización, entre otras. Además, se precisa que los Poderes de la Unión que no remitan su listado de postulaciones al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC) -en lo sucesivo, el Instituto- dentro del plazo previsto en esta reforma, ya sea porque no se logren alcanzar las mayorías necesarias para integrarlo, o por cualquier otra causa, no podrán hacerlo posteriormente.

Se propone que, concluida la jornada electoral, el organismo público electoral realice el escrutinio y cómputo de los votos y los comunique de inmediato al Senado de la República para que este órgano legislativo realice y publique la suma, y remita sus resultados a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación para que resuelva las impugnaciones, califique el proceso y declare sus resultados. Dicha declaratoria deberá hacerse antes de la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República, es decir, conforme al artículo 65 constitucional, la toma de protesta se realizará el 1° de septiembre del año en que se realice la elección.

La fracción II del artículo 96 reformado establece un procedimiento análogo para la postulación de candidaturas para Magistradas o Magistrado de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, así como para su elección, la cual se hará por circuito judicial, en los términos y modalidades que determine la legislación electoral por el voto directo y secreto del electorado.

Si bien este procedimiento es similar al de postulación de candidaturas a Ministra o Ministro de la SCJN, para el caso de aspirantes a magistraturas y juzgados, se señala que el órgano de administración judicial deberá remitir oportunamente un listado que contendrá el número total de vacantes a cubrir, la materia de especialidad del Tribunal de Circuito o del Juzgado de Distrito vinculada a la vacante y el circuito judicial al que estén adscritos. Otra diferencia dentro del procedimiento consiste en el número de postulaciones que cada Poder de la Unión podrá remitir al órgano electoral, que será de hasta dos personas por cada cargo a elegir: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; el Poder Legislativo postulará a una persona por cada Cámara, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos.

En el marco de la nominación y elección de candidaturas de las personas servidoras públicas de mando en el Poder Judicial, se propone establecer que los Poderes de la Unión, en sus propuestas de candidaturas, procuren que las mismas recaigan en personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la procuración o impartición de justicia, o bien, que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

En lo que respecta a las condiciones de equidad que deberán prevalecer en las campañas de las personas candidatas a cargos de mando en el Poder Judicial, se establece un párrafo sexto del artículo 96 constitucional que dispone que, durante el lapso legal de campañas, las personas candidatas a Ministra o Ministro de la SCJN, Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, tendrán derecho de acceso a radio y televisión con el fin de que expongan sus propuestas y programas de trabajo. La distribución del tiempo será igualitaria entre candidatos y candidatas.

Además, se les da el derecho de participar en foros de debate organizados por el propio organismo público electoral dentro de los tiempos oficiales, o en aquéllos brindados gratuitamente por algún medio de comunicación, poniendo énfasis en el principio de equidad.

Por otra parte, en aras de evitar financiamiento ilegal de las campañas en medios de comunicación masiva y garantizar la equidad en la contienda, se prohíbe la contratación por sí o por interpósita persona, física o moral, de espacios en radio y televisión para promocionar candidatas y candidatos. También se propone prohibir que los partidos políticos realicen actos de proselitismo a favor o en contra de candidatura alguna.

Finalmente, el último párrafo del artículo 96 constitucional reformado propone que la ley electoral reglamente de forma detallada la forma y duración de las campañas para los cargos señalados en este artículo; sin embargo, de forma explícita se prohíbe en la Constitución la existencia de una etapa de precampaña para la promoción de las candidaturas que compitan por dichos cargos.

La propuesta de reforma también incluye la modificación al artículo 97 constitucional para armonizar su contenido con el nuevo modelo de selección e integración de los órganos jurisdiccionales, señalando que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, no podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos y sólo podrán ser removidos por el Tribunal de Disciplina Judicial y en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la normatividad aplicable.

En lo que respecta a los cargos de Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se introduce un segundo párrafo al artículo 97 constitucional, recorriéndose los subsecuentes, que señala los requisitos de elegibilidad que deben satisfacer las candidaturas propuestas por los Poderes de la Unión, que recogen los requisitos ya establecidos en la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, entre las que se incluyen ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito, y de treinta años para el caso de Jueza o Juez de Distrito; contar el día de la elección con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de cuanto menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad. Y se adicionan como requisitos el haber residido en el país durante el año anterior al día de la elección; y no haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su elección.

El proyecto también modifica el artículo 98 constitucional para señalar el procedimiento aplicable en caso de falta de una Ministra o Ministro de la SCJN. Se prevé que, cuando

dicha falta exceda de un mes o se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado de la República, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna que proponga el Presidente de la República al Senado deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Ministra o Ministro señalados en el artículo 95 constitucional.

Adicionalmente, se propone que las renuncias de Ministras o Ministros de la SCJN que deban ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, que a su vez calificarán que la causa que motive la renuncia sea grave, a juicio del órgano legislativo.

Cuando las licencias de las Ministras y Ministros no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la propia SCJN; pero cuando excedan de ese tiempo, sin que superen el término de dos meses, se propone que el Senado de la República o, en sus recesos, la Comisión Permanente, valoren y, en su caso, autoricen dicha licencia por el voto de la mayoría de sus miembros presentes.

Respecto a las licencias de Magistradas y Magistrados de Circuito o de Juezas y Jueces de Distrito, la iniciativa propone que, cuando no excedan de dos meses, puedan ser concedidas por el órgano de administración judicial.

También se propone señalar que, en caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de Magistradas y Magistrados de Circuito o de Juezas y Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial someterá una terna a consideración del Senado, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta en tanto tome protesta la persona servidora pública que emane de la próxima elección ordinaria del año que corresponda. De manera análoga al caso de Ministras y Ministros de la SCJN, la iniciativa propone que las personas propuestas en la terna deban cumplir con los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Circuito y de Jueza o Juez de Distrito.

Por otra parte, se propone modificar diversas disposiciones del artículo 99 constitucional, relativo a las facultades y atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en consonancia con los objetivos de la presente iniciativa. En principio, se reforma la fracción I del párrafo tercero para facultar al Tribunal Electoral para resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, las impugnaciones en las elecciones de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Además, se modifican los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del referido artículo 99 para señalar que las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán ser elegidas el primer domingo de junio del año que corresponda mediante voto directo y secreto de la ciudadanía a nivel nacional a partir de diez candidaturas que proponga cada uno de los Poderes de la Unión, tal como sucede para el caso de Ministras y Ministros de la SCJN. Asimismo, se propone que sea la SCJN quien resuelva las impugnaciones, califique el proceso y declare sus resultados.

Además, se prevé que, para ser elegibles, las candidaturas a magistradas y magistrados electorales de la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezcan esta Constitución, los cuales no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministra o Ministro de la SCJN y, además, distinguirse por su probidad.

De igual modo, la iniciativa dispone que el periodo del encargo de las magistradas y magistrados electorales de la Sala Superior, así como de las salas regionales del Tribunal Electoral, será de seis años improrrogables. En lo relativo a las magistraturas electorales de salas regionales, también deberán ser electas popularmente mediante voto directo y secreto, aunque por regiones, en los términos y modalidades que determine la legislación única en materia electoral prevista en la Reforma Electoral que se incluye en el presente paquete de iniciativas de reforma constitucional.

Finalmente, el penúltimo párrafo del artículo 99 constitucional también se modifica para precisar que, por falta absoluta de alguna persona magistrada de Sala Superior o regional, el Senado elegirá una sustituta sólo para cubrir el periodo constitucional, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La aprobación se realizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

b) Reforma al Consejo de la Judicatura Federal

Como ya se ha mencionado, la presente iniciativa propone reformar diversos artículos de la Constitución en lo relativo a las facultades y atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, mismo que se propone sustituir con la creación de dos órganos: el de administración judicial, y el Tribunal de Disciplina Judicial.

En este tenor, se plantea modificar el párrafo segundo del artículo 94 constitucional para señalar que la administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

El artículo 100 constitucional vigente regula todos los aspectos relacionados con la integración y el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. En consecuencia, se propone su reforma integral para sustituirlo por los órganos ya mencionados.

Por una parte, se dota al Tribunal de Disciplina Judicial de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Dicho Tribunal tendrá una integración colegiada, conformada por cinco miembros electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de la Constitución para Ministras y Ministros de la SCJN. Asimismo, se establece que, para ser elegibles, las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal deberán cumplir con los mismos requisitos aplicables para Ministras y Ministros de la SCJN.

Se propone reformar el párrafo cuarto del artículo 100 para establecer que el Tribunal de Disciplina funcionará en Pleno, debido al reducido número de personas que lo integran. Asimismo, se le faculta para conocer, investigar y, en su caso, sancionar responsabilidades administrativas y conductas contrarias a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia de las Ministras y los Ministros de la SCJN, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, así como del personal del Poder Judicial de la Federación, además de los asuntos que la ley secundaria determine.

Las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina Judicial cuando se acredite la comisión de conductas contrarias a la ley podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación. Sin embargo, para el caso de Ministras y Ministros de la SCJN, no procederá su remoción salvo cuando se agote el procedimiento previsto en el Título Cuarto constitucional aplicable al juicio político.

Para procurar el adecuado desempeño de sus funciones, se propone facultar al Tribunal de Disciplina para requerir información, llamar a comparecer y apercibir a las personas servidoras públicas del Poder Judicial que estime necesarias para coadyuvar en sus investigaciones, así como presentar denuncias penales ante las autoridades competentes por la comisión u omisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito, y también solicitar a la Cámara de Diputados el juicio de procedencia contra Ministras y Ministros de la SCJN. Dada su naturaleza, se prevé que las resoluciones y sanciones impuestas por el Tribunal sean definitivas e inatacables y, por lo tanto, no proceda juicio ni recurso alguno en contra de estas.

Se reforma el párrafo quinto del artículo 100 para establecer que las magistraturas del Tribunal de Disciplina durarán en su encargo seis años, siendo sustituidos de manera escalonada, y que no podrán ser elegidos para un nuevo periodo. La presidencia del Tribunal se renovará cada dos años a través de la elección de las y los integrantes del Pleno; quien ostente la presidencia no podrá ser reelecta para el período inmediato posterior.

Asimismo, se incorpora un nuevo párrafo sexto para establecer que las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina podrán solicitar licencia de hasta un mes con la autorización del Pleno del Tribunal, y de más de un mes sin que exceda de dos meses con la autorización de la mayoría de los miembros presentes del

Senado. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, para la designación de una persona magistrada interina aplicará el mismo procedimiento que el previsto para Ministras y Ministros de la SCJN.

Para armonizar el nuevo marco constitucional, se propone modificar el actual párrafo segundo del artículo 97, precisando que el ingreso, formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables, excluyendo de dichos parámetros a las Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, cuyo ingreso y permanencia estará supeditado a las disposiciones constitucionales aplicables para su elección directa por el voto ciudadano.

Además, se reforma el actual párrafo tercero del artículo 97 con el objetivo de garantizar que cualquier persona o autoridad esté legalmente facultada para presentar ante el Tribunal de Disciplina Judicial quejas o denuncias para que investigue y, en su caso, sancione la conducta de algún juez, magistrado, ministro o persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, facultad que bajo el modelo actual está reservada para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para atender las denuncias que se le presenten, el Tribunal de Disciplina Judicial deberá conducir sus investigaciones de manera pronta, completa, expedita e imparcial, dejando la regulación del procedimiento respectivo a la ley secundaria, que deberá ajustarse a dichos principios.

En lo que respecta al órgano de administración judicial, la presente iniciativa propone incorporar al artículo 100 las garantías de independencia técnica y de gestión, y facultades para conocer todo lo relacionado con la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial de la Federación, específicamente la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal judicial, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. En consonancia con lo anterior, se propone homologar su contenido con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 94 constitucional, que establece que el órgano de administración judicial tendrá la facultad de determinar la especialización por materias de los órganos jurisdiccionales, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica.

Se prevé que el Pleno del órgano de administración judicial se integre de manera colegiada por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano de administración durará dos años y será rotativa.

Asimismo, se propone incorporar los requisitos legales que deben cumplir las personas designadas para integrar el Pleno del órgano de administración judicial, tales como: ser mexicanas por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con experiencia mínima de diez años en actividades relacionadas con las funciones sustantivas del órgano de administración judicial; contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las funciones sustantivas del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años. Además, se excluye a aquellas personas que hayan sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que hayan sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

También se propone precisar que, durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto constitucional. Si existiere ausencia definitiva por defunción, renuncia o cualquier otra causa, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.
Por otra parte, se propone que la Escuela Federal de Formación Judicial y el Instituto Federal de Defensoría Pública esté a cargo, del órgano de administración judicial, conforme a las bases que establezcan las leyes secundarias respectivas.

La reforma también plantea facultar al órgano de administración judicial para expedir los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, por lo que sólo podrá atender las solicitudes que formule el Tribunal de Disciplina Judicial para expedir acuerdos generales o ejecutar sus resoluciones cuando se busque asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal en los asuntos que sean de la competencia del Tribunal. Asimismo, se propone derogar el actual párrafo décimo primero ya que los resultados de la elección de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito sólo podrán impugnarse ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de la reforma planteada al artículo 99 constitucional.

Respecto a la facultad que actualmente tiene el Consejo de la Judicatura Federal de concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, se propone que esta decisión pueda ser autorizada por el órgano de administración judicial aunque, al tratarse de la tutela de derechos humanos y la atención de violaciones graves a los mismos, se estima pertinente que la solicitud de concentración provenga del Pleno de la SCJN como máximo tribunal constitucional.

Finalmente, se propone reformar el último párrafo del artículo 100 para establecer que el presupuesto del Poder Judicial de la Federación, incluyendo el de la SCJN, deberá ser elaborado por el órgano de administración, y remitido por esta misma autoridad al Ejecutivo

Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda.

Por otra parte, la presente iniciativa propone reformar el artículo 101 constitucional para sustituir a las y los Consejeros de la Judicatura por los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y del órgano de administración judicial, así como de magistrados de salas regionales y especializada del Tribunal Electoral, en el impedimento legal para aceptar o desempeñar empleos o encargos de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia, y para actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro.

Finalmente, la iniciativa propone modificar el párrafo décimo del artículo 99 constitucional para señalar que la administración en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación corresponderá al órgano de administración judicial, en los términos que señale la ley, pues actualmente dicha atribución compete a una Comisión ad hoc del Consejo de la Judicatura Federal integrada por el Presidente del Tribunal Electoral, un magistrado electoral de la Sala Superior y tres miembros del Consejo de la Judicatura. También se faculta al nuevo Tribunal de Disciplina Judicial para conocer de los asuntos relacionados con la disciplina de los miembros del Tribunal Electoral, incluyendo la investigación y sanción de las personas servidoras públicas que lo conforman ya que, al formar parte del Poder Judicial de la Federación, debe estar sujeto a los mismos mecanismos y procedimientos que rigen a todos los órganos que lo integran.

c) Justicia pronta y expedita

Respecto a esta temática, se propone establecer en el artículo 17 constitucional que sea el Congreso de la Unión el que establezca en la legislación las cuantías en materia tributaria que funcionarán como parámetro para la actualización de un rango temporal de seis meses para la solución de controversias, en las cuales los Tribunales, ya sea de naturaleza administrativa o judicial, o bien, los Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación. En caso de exceder este plazo, el órgano jurisdiccional deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Tribunal de Disciplina Judicial para que este investigue y, en su caso, determine si la demora es imputable a la persona titular de dicho órgano y, de proceder, ordene las medidas conducentes o imponga las sanciones que correspondan.

Asimismo se propone señalar que, en materia penal, en virtud del proceso acusatorio y oral, y tomando en cuenta que la fracción VII del apartado B del artículo 20 constitucional prevé como derecho de toda persona imputada que sea juzgada antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo (salvo que la defensa del imputado solicite mayor plazo para su defensa), el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deba informar inmediatamente al órgano disciplinario correspondiente, en atención a su competencia,

justificando las razones de la demora. El Tribunal, a su vez, deberá investigar si la demora es imputable al órgano jurisdiccional, a efectos de determinar las medidas y sanciones que correspondan.

En consonancia con las reformas planteadas al Poder Judicial de la Federación, se propone modificar el artículo 110 constitucional, el cual establece que pueden ser sujetos de juicio político las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, quienes sustituyen a las y los consejeros de la Judicatura Federal. De igual modo, se prevén causales para que los miembros de los Tribunales de Disciplina y órganos de administración locales que se creen en las entidades federativas puedan ser sujetos a juicio político.

De igual modo, se prevé la reforma al artículo 111 constitucional para precisar que se podrá proceder penalmente contra las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo cuando la Cámara de Diputados declare por mayoría absoluta de sus miembros presentes si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada. En el caso de las entidades federativas, se sustituye a los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales por las personas integrantes de los Tribunales de Disciplina y órganos de administración locales, contra quienes deberá seguirse el mismo procedimiento establecido en dicho artículo para proceder penalmente en su contra por la comisión de delitos del orden federal.

En lo que respecta al sistema judicial de las entidades federativas, la presente iniciativa propone reformar el artículo 116 constitucional en su párrafo tercero, a fin de señalar que las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales estatales establecerán las condiciones para garantizar la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de órganos independientes para su administración y disciplina, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales locales. De igual modo, se propone señalar que las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales se realizarán conforme a las bases que establece esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación y en los términos y modalidades que establezcan las Constituciones locales respectivas, garantizando mecanismos transparentes y paritarios de elección.

El planteamiento anterior se replica en el sistema de justicia de la Ciudad de México a través de la modificación de la fracción IV del artículo 122 constitucional, donde se propone señalar que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. Asimismo, se establece que las leyes locales contendrán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía, y para el funcionamiento de órganos independientes de administración y

disciplina, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Otra reforma propuesta en la presente iniciativa plantea dotar de mayor transparencia y certeza a las decisiones de la SCJN, por lo que se plantea modificar el cuarto párrafo del artículo 94 constitucional para establecer que las sesiones que sostenga el máximo tribunal deberán ser públicas, eliminando así la excepción que les permite celebrar sesiones secretas cuando así lo exija la moral o el interés público.

Finalmente, se propone reformar el párrafo décimo tercero del artículo 94, el párrafo quinto de la fracción III del artículo 116 y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 122 constitucional para establecer que la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los Magistrados Electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación, así como los jueces y magistrados de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y la Ciudad de México no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, conforme a los parámetros establecidos en las fracciones I y II del artículo 127 constitucional. Esta disposición guarda congruencia con la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneraciones que deben percibir los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los entes públicos con autonomía otorgada por esta Constitución, en el ámbito federal, así como de las entidades federativas, la cual forma parte del paquete legislativo que el Ejecutivo Federal somete a consideración del H. Congreso de la Unión.

De igual modo, en consonancia con la política de austeridad republicana y racionalidad del gasto público, se propone reformar el párrafo décimo cuarto del artículo 94 constitucional con el propósito de eliminar uno de los tantos privilegios que reciben las Ministras y Ministros de la SCJN, consistente en la posibilidad de recibir un "haber por retiro" o pensión vitalicia una vez que concluyan su encargo. Esta disposición no aplicará para las y los Ministros en retiro que ya perciben dicho haber de retiro al tratarse de un derecho adquirido, limitándose a las y los Ministros en funciones y a aquellos que resultasen electos para ocupar dichos cargos.

d) Régimen transitorio

La presente iniciativa prevé que las Ministras y Ministros la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a su entrada en vigor concluyan su encargo en la misma fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección

extraordinaria que se celebre para la renovación de los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación.

Para la celebración de la elección extraordinaria, por única ocasión, el Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales para emitir la convocatoria para integrar el listado de las personas aspirantes que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación. Los Poderes de la Unión postularán al número de personas aspirantes a los que tengan derecho, en los términos previstos en los artículos 96, 99 y 100 de este Decreto, y el Senado verificará que las postulaciones cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables a cada cargo. Posteriormente, remitirá los listados respectivos al organismo público electoral a que se refiere el Apartado A de la fracción V del párrafo tercero del artículo 41 constitucional, el cual deberá organizar, convocar y realizar el proceso electivo extraordinario en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez concluida la jornada electoral, el organismo público electoral efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados.

Por otro lado, se propone que periodo de las Ministras y Ministros que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre durará ocho, once y catorce años, por lo que vencerá el último día de agosto del año 2033, 2036 y 2039 para cada tres de ellos. También se señala que los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Finalmente, se propone que el periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que sean electos vencerá el último día de agosto de 2030. Las personas servidoras públicas que se encuentren ocupando dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para aspirar en igualdad de condiciones por el mismo cargo u otro diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

Por otra parte, se propone que las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones concluyan su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, una vez que se hayan resuelto las impugnaciones que se presenten para la elección de Ministras y Ministros de la SCJN, Jueces de Distrito, Magistrados de Circuito y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y se hayan declarado los resultados de la elección.

Comisión de Puntos Constitucionales

La reforma propone que el periodo de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará cinco y ocho años, y vencerá en 2030 para cuatro de ellos, y en 2033 para los tres restantes.

Por su parte, el periodo de las Magistradas y Magistrados de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria duraría cinco y ocho años, y vencerá en el año 2030 para dos de ellos, y en el año 2033 para el restante.

Los periodos que correspondan a cada magistratura electa se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación en la elección.

Finalmente, se establece que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto.

Respecto a la sustitución del Consejo de la Judicatura Federal, se propone que siga ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

Se dispone que las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor de esta reforma concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. Por su parte, se señala que el periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

De manera análoga a los demás cargos de elección popular, se establece que las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones podrán ser elegibles para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial en la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto.

En consonancia con el régimen transitorio anterior, se establece que el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición, el Consejo de la Judicatura Federal deberá implementar un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial y control interno. Para ello, el Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Durante este tiempo, el Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Finalmente, se establece que las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

En lo que respecta a las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, se establece que aquellos que estén en funciones al momento de la entrada en vigor de esta reforma no podrán percibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros del artículo 127 de la Constitución en los casos que corresponda.

Asimismo, se precisa que las Ministras y Ministros de la SCJN que concluyan su encargo en los términos del artículo Segundo transitorio del presente Decreto, no serán beneficiarias de un haber por retiro.

La propuesta señala que, para efectos de la armonización y adecuación legislativa, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para adecuar las leyes federales y constituciones locales que correspondan. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia.

Finalmente, se señala que los procedimientos que excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional de esta iniciativa deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Comisión de Puntos Constitucionales

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: *https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-15.pdf*

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO PROPUESTO*
Artículo 17. ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.	**Artículo 17.** ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como los Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que**

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales	**conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.** ... ...
Artículo 20. ... **A.** ... **I. a X.** ... **B.** De los derechos de toda persona imputada: **I. a VI.** ... **VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y	**Artículo 20.** ... **A.** ... **I. a X.** ... **B.** De los derechos de toda persona imputada: **I. a VI.** ... **VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año

antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **Sin correlativo** **VIII. a IX.** ... **C.** ... **I. a VII.** ...	si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora;** **VIII. a IX.** ... **C.** ... **I. a VII.** ...
Artículo 94. ... La administración, ~~vigilancia~~ ~~y~~ disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de ~~once~~	**Artículo 94.** ... La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve**

integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.	integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno.
En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno ~~y de las Salas~~ serán públicas~~, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público~~.	En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.
La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno ~~y Salas,~~ la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.	La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.
El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	**El órgano de administración judicial** determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

...	...
La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.	La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género, **con excepción de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, cuya elección se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**
El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución ~~entre las Salas~~ de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados. ... ...
Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ~~ocho~~ votos, y por las Salas, por mayoría de	Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las

cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.	autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.
La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y ~~los Consejeros de la Judicatura Federal~~, ~~así como~~ los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.	La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.
Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo ~~quince~~ años~~,~~ sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución ~~y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro~~.	**Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser ~~nombrada~~ para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.	Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.
Artículo 95. ... **I.** ...	**Artículo 95.** ... **I.** ...

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	**II.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la **elección**;
III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	**III.** Poseer el día de la **elección**, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
IV. ...	**IV.** ...
V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	**V.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **elección**; y
VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.	**VI.** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, **magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su **elección.**
~~Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.~~	

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.	**Artículo 96. Las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial serán elegidos de manera directa y secreta por la ciudadanía el primer domingo de junio en las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme a las bases siguientes:** **I. Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la elección se realizará a nivel nacional conforme al siguiente procedimiento:** **a) El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables;** **b) El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez**

	personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos; **c) El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y** **d) El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que**

	de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. **II. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial bajo las modalidades que señale la legislación electoral y conforme al procedimiento establecido en la fracción anterior. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas de manera paritaria para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos**

	terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos. **Para la emisión de la convocatoria, el órgano de administración judicial remitirá al Senado de la República un listado que señale el número de vacantes a cubrir, la materia y el circuito judicial respectivo.** **Las Magistradas y Magistrados de Circuito, así como las Juezas y Jueces de Distrito, durarán en su encargo nueve años y podrán participar para ser reelectos cada que concluya su periodo.** **Los Poderes de la Unión procurarán que sus postulaciones recaigan en personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la procuración o impartición de justicia, o bien, que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.**

	Durante el lapso legal de campaña, las personas candidatas a Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto dentro de los tiempos oficiales o en aquéllos brindados gratuitamente por algún medio de comunicación bajo el principio de equidad. **Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos no podrán realizar actos de**

	proselitismo a favor o en contra de candidatura alguna. **La ley establecerá la forma y duración de las campañas para los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación. En ningún caso habrá etapa de precampaña.**
~~En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.~~	
Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito ~~serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos~~ en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.	**Artículo 97.** Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **no podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos y sólo podrán ser removidos por el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.
Sin correlativo	

	Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita: **I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;** **II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito, y de treinta años para el caso de Jueza o Juez de Distrito;** **III. Contar el día de la elección con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de cuando menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura;** **IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;** **V. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la elección; y** **VI. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal**

	General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su elección.
El ingreso, formación y permanencia ~~de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás~~ personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.	El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.
~~La Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ podrá ~~solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.~~	**Cualquier persona o autoridad** podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de sanción cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efectos de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus investigaciones de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.**
La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a sus secretarios, secretarias y demás	...

funcionarios y empleados. El nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, se realizará conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.	... ...
Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, ~~el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.~~	**Artículo 98.** Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro excediere de un mes **o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado de la República, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de**

	elegibilidad aplicables para Ministra o Ministro.
~~Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.~~	**Se deroga**
Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán ~~sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al~~ Senado.	Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**
Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por ~~el Presidente de la República con la aprobación~~ del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.	Las licencias de **las Ministras** y los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse **por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.
Sin correlativo	**Las licencias de Magistradas y Magistrados de Circuito o de Juezas y Jueces de Distrito, podrán ser concedidas por el**

	órgano de administración judicial, siempre que no exceda el término de dos años. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, el órgano de administración judicial someterá una terna a consideración del Senado de la República, la cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Circuito y de Jueza o Juez de Distrito.
Artículo 99. ... ... **I.** Las impugnaciones en las elecciones federales ~~de diputados y senadores~~; **II. a X.**	**Artículo 99.** ... ... **I.** Las impugnaciones en las elecciones federales **y locales**; **II. a X.** ... ...

Comisión de Puntos Constitucionales

La administración, ~~vigilancia~~ y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, ~~a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.~~ El Tribunal propondrá su presupuesto ~~al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.	La administración **y control interno** en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial.** El Tribunal **Electoral** propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
~~Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.~~	**Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior serán elegidas el primer domingo de junio del año que corresponda mediante voto directo y secreto de la ciudadanía a nivel nacional. conforme al siguiente procedimiento:** **I. El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de**

	sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables; **II. El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos;** **III. El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el**

	proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y **IV. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.**
~~Los Magistrados Electorales~~ que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca ~~la ley~~, ~~que~~ no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables. Las renuncias,	**Las personas magistradas electorales** que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca **esta Constitución, los cuales** no podrán ser menores a los que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, **además, distinguirse por**

ausencias y licencias de ~~los Magistrados Electorales~~ de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.	**su probidad;** durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.
~~Los Magistrados Electorales~~ que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que ~~se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito.~~ Durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables, ~~salvo si son promovidos a cargos superiores.~~	**Las personas magistradas electorales** que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior**. **Serán elegidas popularmente mediante voto directo y secreto por regiones, en los términos y modalidades que determine la legislación única en materia electoral, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y** durarán en su encargo **seis** años improrrogables.
~~En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.~~	**En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna persona magistrada de Sala Superior o sala regional, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis de sus integrantes, someterá una terna a consideración del Senado de la República, la cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de**

...	**sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Sala Superior o sala regional, según corresponda.** ...
Artículo 100. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El ~~Consejo~~ se integrará por ~~siete~~ miembros ~~de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.~~	**Artículo 100.** El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco** miembros **electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al siguiente procedimiento:** **I. El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del**

	procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables; **II. El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos;** **III. El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la**

	convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y **IV. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.**
~~Todos los Consejeros~~ deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, ~~en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.~~	**Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

El ~~Consejo~~ funcionará en Pleno ~~o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.~~	El **Tribunal de Disciplina** funcionará en Pleno. **Podrá conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia, incluyendo aquellas vinculadas con hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes, o cuando sus determinaciones no se ajusten a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de ministros, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El Tribunal podrá requerir información, llamar a comparecer y apercibir a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el desarrollo de sus investigaciones, presentar**

	denuncias ante el Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y solicitar el juicio político de ministros ante la Cámara de Diputados. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.
~~Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco~~ años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser ~~nombrados~~ para un nuevo período.	**Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina** durarán **seis** años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser **electos** para un nuevo período. **Cada dos años, el Pleno elegirá de entre sus miembros a la presidencia del Tribunal, la cual no podrá ser reelecta para el período inmediato posterior.**
Sin correlativo	**Las licencias de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del mismo, y las que excedan de este tiempo podrán concederse por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, sin que esta exceda del término de dos años. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, se seguirá el procedimiento aplicable para Ministras y**

	Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la designación de una persona interina.
~~Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que~~ ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	**Las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina** ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
Sin correlativo	**El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal judicial, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial; y las demás que establezcan las**

	leyes. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede recurso alguno en contra de estas.
Sin correlativo	**El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del Consejo durará dos años y será rotativa, en términos de lo que establezcan las leyes.**
Sin correlativo	**Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con experiencia profesional mínima de diez años; y contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, actuaría,**

	administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años. Además, no podrán haber sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
Sin correlativo	**Durante su encargo, los integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.**
La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. ~~El Consejo de la~~	La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con una Escuela

~~Judicatura Federal~~ contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables. El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por ~~el Consejo de la Judicatura Federal~~ a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición. De conformidad con lo que establezca la ley, el ~~Consejo~~ estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. ~~La Suprema Corte de Justicia~~ podrá solicitar al ~~Consejo~~ la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar	Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables. El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición. De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones**

un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. ~~El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.~~	que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.
~~Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.~~	**Se deroga**
~~En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.~~	**Se deroga**
El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados	**El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para

con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. ~~La Suprema Corte de Justicia~~ elaborará ~~su propio~~ presupuesto ~~y el Consejo lo hará para el resto~~ del Poder Judicial de la Federación, ~~sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución.~~ Los presupuestos ~~así elaborados~~ serán remitidos por ~~el Presidente de la Suprema Corte~~ para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. ~~La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.~~	que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. **El órgano de administración judicial** elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.** Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**
Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, ~~y los Consejeros de la~~	**Artículo 101.** Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **los Magistrados del**

~~Judicatura Federal~~, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito ~~o Consejero de la Judicatura Federal~~, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.	**Tribunal de Disciplina Judicial** y los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, **Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. ... ...
Artículo 105. ... **I. a III.** ...	**Artículo 105.** ... **I. a III.** ...

... ... **Sin correlativo**	... ... **Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.**
Artículo 107. ... **I.** ... **II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. ... Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por	**Artículo 107.** ... **I.** ... **II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.** ... Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por

precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.	precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.
...	...
...	...
...	...
...	...
III. a IX. ...	**III. a IX.** ...
X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.	**X.** Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de**

	juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.
XI a XVIII. …	**XI a XVIII.** …
Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ~~los consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional ~~Electoral~~, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos. Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales,	**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional **de Elecciones y Consultas**, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos. Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales,

Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de ~~los Consejos~~ de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.	Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los **Tribunales de Disciplina y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda. ... ...
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral~~, los consejeros de la Judicatura Federal~~, los	**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los **Magistrados del Tribunal de Disciplina**

secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional ~~Electoral~~, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.	**Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional **de Elecciones y Consultas**, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.
...	...
...	...
...	...
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de ~~los Consejos~~ de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será	Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los **Tribunales de Disciplina y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este

para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda. ... ...
Artículo 116. ... ... **I. y II.** ... **III.** ... La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.	**Artículo 116.** ... ... **I. y II. ...** **III. ...** La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para **su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y

	permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.
Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la ~~designación~~.	Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **elección**.
~~Los nombramientos~~ de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales ~~serán hechos~~ preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.	**Las propuestas de candidaturas y la elección** de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases que establece esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación y en los términos y modalidades que establezcan las Constituciones locales respectivas, garantizando mecanismos transparentes y paritarios de elección. Las candidaturas se harán** preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad

	en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.
Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado ~~(sic DOF 17-03-1987)~~ el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.	Los magistrados durarán en el ejercicio de su **encargo** el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos por **el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.
Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.	Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.
IV. a X. ...	**IV. a X.** ...
Artículo 122. ... **A.** ... **I. a III.** ... **IV.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el ~~Consejo de la Judicatura~~ y los juzgados y	**Artículo 122. ...** **A.** ... **I. a III.** ... **IV.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el**

tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.	**órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía y para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.
...	...
Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la	Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos **por el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los términos que establecen esta Constitución, así como la

Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo. **V. a XI**. ... **B. a D**. ...	Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **V. a XI**. ... **B. a D**. ...
TRANSITORIOS	
Sin Correlativo	**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin Correlativo	**Segundo.** Las Ministras y Ministros la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que

	emanen de la elección extraordinaria que se celebre, conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto. El Senado de la República, por única ocasión, tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar el listado de las personas aspirantes que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación señalados en el párrafo anterior. Los Poderes de la Unión postularán al número de personas aspirantes a los que tengan derecho, en los términos previstos en los artículos 96, 99 y 100 de este Decreto, y verificará que las postulaciones cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables a cada cargo. Una vez que el Pleno del Senado apruebe el dictamen de elegibilidad correspondiente por mayoría simple de votos de sus integrantes presentes, remitirá los listados respectivos al organismo público electoral a que se refiere el Apartado A de la fracción V del párrafo tercero del artículo 41 constitucional, el cual deberá organizar, convocar y realizar el proceso electivo extraordinario en un plazo no mayor a un año contado

	a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Una vez concluida la jornada electoral, el organismo público electoral efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados. Las personas servidoras públicas electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República.
Sin Correlativo	**Tercero.** El periodo de las Ministras y Ministros que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará ocho, once y catorce años, por lo que vencerá el año 2033, 2036 y 2039 para cada tres de ellos. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que sean electos vencerá en 2030. Las

	personas servidoras públicas que se encuentren ocupando dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para aspirar en igualdad de condiciones por el mismo cargo u otro diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.
Sin Correlativo	**Cuarto.** Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su encargo cuando tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto. El periodo de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará cinco y ocho años, y vencerá el año 2030 para cuatro de ellos, y el año 2033 para los tres restantes.

	El periodo de las Magistradas y Magistrados de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria durará cinco y ocho años, y vencerá el año 2030 para dos de ellos, y el año 2033 para el restante. Los periodos que correspondan a cada magistratura electa se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación en la elección. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio.
Sin Correlativo	**Quinto.** El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

	Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto. El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda en la elección extraordinaria que se celebre

	conforme al artículo Segundo transitorio.
Sin Correlativo	**Sexto.** El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto. Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial y de control interno. El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las

	disposiciones legales y administrativas aplicables. El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda. Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
Sin correlativo	**Séptimo.** Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el

	artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo en los términos del artículo Segundo transitorio del presente Decreto, no serán beneficiarias de un haber por retiro.
Sin correlativo	**Octavo.** El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia.
Sin correlativo	**Noveno.** Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.
Sin correlativo	**Décimo.** Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 constitucional reformado en este Decreto, los derechos laborales de las personas

	trabajadoras del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Los órganos del Poder Judicial de la Federación llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación. Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Pensiones para

	el Bienestar que se cree para tal efecto.
Sin correlativo	**Décimo primero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, emitieron opinión sobre el impacto posible de la iniciativa del Presidente de la República que es objeto de consideración.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda, luego de hacer un análisis de la iniciativa que se dictamina, arribó al juicio de que carece de impacto presupuestario al no prever, ni tener por efecto, un impacto sobre el presupuesto programado, ni la regulación presupuestal. Se anexa la opinión.

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Asimismo el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, después de hacer un análisis de las modificaciones propuestas en la iniciativa base de este dictamen, concluye que tiene impactos presupuestarios diferenciados, pues por un lado aduce que varias modificaciones carecen de impacto, mientras que en otros casos, en especial en cuanto se refiere a la disminución de integrantes de los órganos colegiados, la tasa máxima de salarios a partir de las percepciones del Presidente de la República, la eliminación del haber por retiro de ministros(as) y la extinción de fideicomisos sin fundamento legal, tienen un impacto presupuestario negativo, mientras que tiene un probable impacto presupuestario positivo el costo de las elecciones de ministros, magistrados y jueces, así como por la eliminación de la suspensión de normas generales en amparo. Se anexa la opinión.

D. CONSIDERACIONES

Comisión de Puntos Constitucionales

En el presente apartado, esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. De la competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Estudio de la iniciativa. Esta Comisión dictaminadora consideró la iniciativa del Presidente de la República, tomándola como base, así como las iniciativas presentadas por diversas diputadas y diputados señaladas en el apartado respectivo, así que, por cuestión de método y con el fin de establecer un índice de los problemas e hipótesis de respuesta de sus contenidos, se agrupan en los siguientes temas: de la estructura, organización, funcionamiento, disciplina y elección e integración de los poderes judiciales.

En el orden estructural, se propone que el Poder Judicial de la Federación que ahora se compone por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los plenos regionales, tribunales de circuito, jueces de distrito y un Consejo de la Judicatura Federal, ahora se componga por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, plenos, tribunales de circuito, jueces de distrito, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial.

En el rubro de organización, sobresale que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de organizarse en pleno y salas de competencia especial, ahora

se propone que funcione solo en pleno; que se componga de 9 ministras y ministros en lugar de 11; que el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial se integren cada uno de 5 integrantes, que sustituirían al Consejo de la Judicatura Federal que se componía de 7, y que las potestades administrativas y de carrera judicial del Órgano de Administración Judicial y las disciplinarias del Tribunal de Disciplina Judicial, se extenderán a todo el Poder Judicial de la Federación.

En la elección e integración, se observa que se propone que las y los ministros(as), magistrados(as) electorales, magistrados(as) de circuito, jueces(zas) de distrito y magistrados(as) del Tribunal de Disciplina Judicial sean elegidos por el voto directo de los ciudadanos en procesos electorales nacionales (ministros y ministras; magistrados electorales y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial) o bien en los circuitos judiciales o regiones el resto, con la salvedad de los integrantes del Órgano de Administración Judicial que serán designados por los tres poderes (1 el Presidente de la República, 1 el Senado de la República y 3 la Suprema Corte de Justicia de la Nación) en general con votos calificados.

El proceso electoral para la elección de los servidores públicos que integrarán los órganos indicados, pasarán por las siguientes etapas fundamentales: a. Convocatoria que emitirá el Senado de la República, en todos los casos previstos, salvo para elegir a magistrados de circuito y jueces de distrito que la emitirá el Órgano de Administración Judicial; b. Propuesta de candidatos, 30 en cada caso de ministros, magistrados electorales y de disciplina judicial (10 por el Ejecutivo Federal; 10 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 10 por Congreso de la Unión, 5 por el Senado y 5 por la Cámara de Diputados); o 6 bajo la misma dinámica en el resto de los cargos de magistrados y jueces; c. Calificación de idoneidad de candidatos y candidatas por el Senado de la República; d. Instrumentación del proceso electoral que será conducido por el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas, comunicando el resultado de los comicios a la Cámara de Senadores; e. La Cámara de Senadores hará el contento y suma, para declarar el resultado de manera pública; f. Toma de protesta de los candidatos elegidos, en el entendido que la fase de impugnación también está prevista.

Los principios que regularían el proceso electoral se identifican con aquellos que lo gobiernan hoy día, pero con la prohibición de que las y los candidatos contraten por si servicios de los medios comunicación para promoción, y también la veda a los partidos políticos de intervenir en los procesos.

No pasa desapercibido, por otra parte, que también se propone una regulación para el caso de las licencias y falta definitiva, en cuyo paso se da paso a nombramientos interinos, para después seguir los procesos ordinarios de elección o designación.

El Estatuto de los ministros, magistrados, jueces e integrantes del órgano de administración, contempla requisitos análogos a los que se prevén hoy día para los citados servidores públicos judiciales, aunque en el órgano de administración se prevé una apertura a profesionistas con formación administrativa-contable.

En este rubro, también se contemplan periodos de ejercicio más reducidos para las personas titulares de las entidades, con principios de no reelección en los puestos superiores o acotados en los de menor rango, incompatibilidad con otros cargos, salarios no superiores al del Presidente de la República, veda de haber de retiro, y su sujeción a juicio político y declaración de procedencia penal y causales de remoción (magistrados y jueces).

En materia procesal, se instituye la improcedencia de la concesión de la suspensión en la admisión de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales cuando se reclamen normas generales; así como la prohibición de concederla con efectos generales cuando se reclame la inconstitucionalidad de normas generales; la prohibición de que las sentencias de amparo tengan efectos *erga omnes* si resuelven la inconstitucionalidad de normas generales; pero si se admite que pueda ser declarada por la Suprema Corte de Justicia -luego del conocimiento, resolución del tribunal de circuito y la omisión del órgano legislativo de brindar una respuesta- si lo hace por 8 votos.

Se prevé, asimismo, la jurisdicción del Tribunal de Disciplina Judicial, con amplias facultades -incluso probatorias- para investigar, procesar, sentenciar y sancionar -de una amonestación, hasta la destitución- a los servidores

públicos del Poder Judicial de la Federación, por hechos que pueden ser denunciados por toda persona.

Las notas federalistas de la propuesta radican en que el esquema descrito se replica -al reformar los Artículos 116 y 122- en las entidades federativas del país, incluida la Ciudad de México.

Como se puede observar de la iniciativa del Presidente de la República, si bien no tiene un talante solo orgánico-funcional, es visible que el acento se pone en él, sin que se aborden temas de derechos humanos, garantías, procesales o con una perspectiva sistemática.

La razón de ser del planteamiento en dichos términos, puede encontrarse en la responsabilidad de los poderes judiciales para brindar un servicio público judicial que, por vía de consecuencia, ha de llevar a la realización de los derechos y las garantías correspondientes.

Las y los Diputados de la Comisión que dictamina se encuentran conformes con la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Federal, por las razones que invocó en su exposición de motivos y que ahora se dan por reproducidas como si se insertaran a la letra, por economía de procedimiento, y también por los argumentos que siguen.

La impronta de las ideas de la ilustración -Montesquieu, Rousseau y Voltaire- pueden verse inscritas en buena parte en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* de 1789, que en su artículo 16 estableció:

"Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución."

La importancia de la cita, radica en que la disposición propone la idea del Estado Constitucional clásico en oposición al estado absolutista de su tiempo, al considerar, primero la idea del cuerpo social, en segundo término, los derechos como núcleo garantizado de la dignidad de las personas y en tercer lugar la división del poder público para su ejercicio que, justamente, evitará la concentración o monopolio del poder público que tan funestos resultados produjo bajo el absolutismo.

La disposición, no debe observarse tan solo como un texto normativo de huella liberal, sino como la expresión de la reivindicación de las demandas populares por una sociedad más justa.

Las ideas de la ilustración, pueden también leerse en el pensamiento de nuestros próceres de la independencia y, muy claramente, en los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos y Pavón, específicamente en su Artículo 6° que redactó en los términos siguientes:

"*Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.*"

Abrevar de las ideas de los ilustrados y de la *Declaración,* no constituyó para los insurgentes de 1810 un modo elegante de difundir el movimiento, sino justo, el sentido inverso, esto es, el movimiento independentista encontró en esas ideas y textos la expresión genuina y correspondida de su lucha.

Si en Francia el absolutismo estaba presente y agotó a su población, en la Nueva España, luego de tres siglos de dominación, el abuso monárquico hispano igualmente había hartado al pueblo mexicano en ciernes.

Las ideas y la lucha por el Estado Constitucional, fueron una demanda constante en toda la historia constitucional posterior de nuestro país, como se puede constatar del *Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana,* del *Reglamento provisional político del imperio mexicano,* de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos,* de las *Bases constitucionales*, las *Leyes constitucionales de la República Mexicana,* las *Bases de la Organización política de la República Mexicana, Acta constitutiva y de reformas*, la *Constitución de 1857* y, en parte, en el *Estatuto provisional del imperio mexicano.*

Como es natural, la Constitución de 1917 aún vigente mantuvo la línea reconocer la división del poder público en los tres entes básicos (ejecutivo, legislativo y judicial), como una técnica de contención de los abusos del poder, en provecho de los otros poderes de la Unión y de la población mexicana en su conjunto.

Así, desde la óptica, no de la teoría, sino de nuestra evolución constitucional que recoge las aspiraciones del pueblo, es palpable la pretensión fundamental de que el poder público se divida; que cada poder que además se encuentra sujeto al principio de legalidad, no vulnere la competencia y atribuciones de los otros, o de los entes de los distintos órdenes de gobierno, sino que, por el contrario ejerza sus funciones legítimamente; que se ejerzan los métodos de contrapeso entre sí que la propia Constitución dispone, y que, en todo caso, en el mismo marco constitucional cooperen entre ellos, para el bienestar de todos.

Si se propone que el Poder Judicial de la Federación ahora modifique su estructura/organización para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcione solo en pleno y para que el Consejo de la Judicatura Federal de paso al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial, con el de que en ese esquema de división del poder y de las atribuciones de cada uno, las funciones de la Corte se ejerzan con un mayor grado de deliberación que subraye la certeza, seguridad y juridicidad de sus resoluciones; y para que un órgano que como el Consejo de la Judicatura Federal ha sido cuestionado por su deficiencia e ineficacia, en buena parte por el origen utilitario de los Consejeros y por su alta concentración de atribuciones y recursos, se bifurque en dos órganos de funciones especializadas (el Órgano de Administración Judicial, con la función de administrar, operar la carrera judicial, y normar; y el Tribunal de Disciplina Judicial con una jurisdicción especializada en el conocimiento, investigación, juzgamiento y sanción por infracciones de los servidores públicos judiciales)

Sobre el particular es conveniente mencionar que la división de los órganos superiores para ejercer la función administrativa y de disciplina en el poder judicial no es desconocida en el orden jurídico exterior, como bien se puede apreciar de la Constitución de Colombia que contempla al Consejo de Gobierno Judicial así como a la Gerencia de la Rama Judicial, como órganos con funciones de gobierno y administración, además de que se instituye a la Comisión Nacional Disciplinaria Judicial que, por su nombre, se podrá saber tiene el cometido de conocer y resolver en su ámbito de competencia sobre las conductas ilícitas de los servidores públicos judiciales.

Por lo que toca a la composición de las Cortes Supremas, se debe observar que su número es variable; así, por ejemplo, se encuentran casos de un gran número de ministros o magistrados, como Brasil cuyo tribunal superior de justicia se compone de 33 ministros, y de muy pocos como en Uruguay que solo prevé a 5 (Paraguay se compone de 9).

Incluso, en la composición cuantitativa de los tribunales y cortes supremas, varias constituciones siguen el camino de reenviar a la ley o al reglamento la decisión de su composición numeraria, con la idea de que se ajusten de manera flexible a los contextos de cada momento.

Algo similar ocurre en el caso de la composición de los órganos de administración, vigilancia y disciplina de los poderes judiciales, pues eventualmente tasan el número de integrantes en mayor o menor número, y también existen casos en los cuales esta decisión se deja a que sea resuelta en la ley o el reglamento.

En el marco de la vigencia de nuestra Constitución, el número de ministros(as) integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha pasado de 11 (en un inicio) a 16, 21 y 11.

En nuestra historia constitucional, por solo citar algunos ejemplos, se recuerda que en la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* de 1824 se preveía que la Corte se integrara con 11 ministros(as), y en la de 1857, con los mismos 11 ministros(as).

El breve marco anterior, permite reflexionar que la composición cuantitativa de un tribunal o corte suprema, como de sus órganos de administración, vigilancia y disciplina no atiende solo a razones de promedio aritmético, sino que debe ponderar el contexto social, económico, político y cultural de cada nación o país.

En el caso de la propuesta del Presidente de la República, se busca disminuir el número de integrantes de los tribunales y órganos, por considerar que un número elevado de ministros y magistrados en los niveles superiores no es necesario, y porque se busca hacer efectivo el principio de austeridad

republicana que tiene como ideas eje la eficiencia y eficacia del servicio público con refrendo de los valores constitucionales.

En lo que corresponde al método para elegir a los ministros, magistrados y jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Circuitos y Distritos, la iniciativa del Presidente de la República, propone una técnica diversa a la actual, pues impulsa la alternativa de que a partir de las propuestas de los poderes o entes públicos de interés, los candidatos(as) a los cargos de ministro(a), magistrado(a) y juez(a) sean elegidos por el voto ciudadano en procesos electorales.

Las y los Diputados de la Comisión, han seguido con atención la opinión de la ciudadanía, los expertos y los interesados en el tema que se han manifestado a favor y cuestionando la propuesta.

Puede admitirse que el sistema de designación actual es institucional-cerrado, porque los jueces -jueces en un sentido general- emergen de un procedimiento en el que participan el poder ejecutivo -proponiendo- y el órgano legislativo -eligiendo- en el caso de los jueces de los más altos tribunales (Corte y Tribunales Superiores de Justicia); y en el que solo participan los poderes judiciales en el caso de los cargos de jerarquía menor a los citados.

También puede admitirse que este mecanismo de designación ha tenido una vigencia extensa en nuestro sistema jurídico-político.

Pero, también se admite que existe una opinión pública adversa a la labor de los ministros, magistrados y jueces es muy elevada, como se puede observar de la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023* elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se observa una tasa de prevalencia de corrupción por trámites ante tribunales y juzgados de 20.9% y una tasa muy baja de confianza en tribunales y jueces de 39.4%, que son valores muy próximos a los de 2021.

Así, la propuesta del Presidente de la República pretende dar un giro a la manera en que los jueces -jueces en general- son elegidos, con el ánimo de

que estos jueces: a. Surjan de la voluntad popular con una legitimidad democrática inmediata y directa, pero que tendrán que refrendar con su desempeño; b. Sean idóneos al cumplir con los requisitos exigidos en la propia Constitución y sus leyes; c. Abrir los procesos de designación, incluso, más allá del cerco judicial formal que comúnmente ha llevado al nepotismo y amiguismo; y, d. Cuenten con un mayor grado de independencia, al surgir, no de los compromisos de grupos de poder e interés, sino de la voluntad ciudadana, que les permita ejercer su función con justicia.

Una vez que las y los Diputados de esta Comisión hicieron una revisión de una buena parte de las constituciones de occidente (América y Europa), se puede entender que los métodos son distintos y que se pueden clasificar, conforme a su origen: a. De designación, y b. De elección.

Los métodos de "designación" son aquellos en los que las normas atribuyen a un poder o poderes, entidad o entidades públicas, la facultad de designar a los magistrados o ministros de los tribunales o cortes supremas.

Los métodos de "designación" se pueden dividir, a su vez, en los no cooperativos y los de cooperación. En los no cooperativos, un solo poder o entidad designa a los magistrados o ministros de los tribunales o cortes supremas, sin que en general intervenga otra entidad para proponer o deliberar sobre el particular; mientras que en los de cooperación, en mayor o menor grado y en las fases de postulación, deliberación o voto, interviene más de un poder o entidad públicas.

Los métodos de "elección" son aquellos en que los magistrados o ministros de los tribunales o cortes supremas (aunque no solo en los tribunales superiores), son elegidos de forma directa (por el voto de los ciudadanos) o de manera indirecta (por el voto de entidades diversas a los ciudadanos), con independencia de si figuran en el proceso en función de listas de candidatos(as) o si se presentan de manera directa.

Conforme a la clasificación, a partir de la vigencia de la Constitución de 1917, México ha mantenido un método de designación cooperativo para los tribunales de máxima instancia federal o local, pues los ministros y magistrados se designan a partir de la propuesta del Titular del Poder

Ejecutivo -federal o local- y se aprueban en votación por los órganos legislativos competentes; pero la designación de los jueces inferiores -magistrados de circuito, jueces de distrito y jueces comunes- se realiza solo por los poderes judiciales, sin la intervención de otro poder o entidad.

El problema es que este método no ha producido los resultados deseados, al menos en función de lo que la opinión pública considera, como se ha visto antes, pues los servidores públicos judiciales son acusados de corrupción y poca confianza.

Así, el método de elección se presenta como una oportunidad de mejorar los resultados obtenidos conforme al método anterior.

Un ejemplo de estos casos son Bolivia (Artículos 158 y 182), Japón (6 y 79) y varios de los Estados Federados de los Estados Unidos de América (Alaska, Artículo IV, sección 6; Florida, Artículo V, sección 10; Texas, en su Artículo V, sección 2; y Washington, Artículo IV sección 3)

En el orden nacional, solo por citar un antecedente, se puede recordar el Artículo 92 de la Constitución de 1857, que disponía:

"*Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia durará en su encargo seis años, y su elección será indirecta en primer grado, en los términos que disponga la ley electoral.*"

Lo que significó, en términos de la legislación electoral de aquel entonces, que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia eran elegidos por la mayoría absoluta de las diputaciones de los estados, Distrito Federal y territorio de Baja California.

Bajo esa técnica, en febrero de 1868, se recuerda que se eligió como magistrados propietarios de la Corte a Pedro Ogazón, José María Iglesias, Vicente Rivapalacio, Ezequiel Montes, José María Lafragua, Pedro Ordaz, Manuel María de Zamacona, Joaquín Cardoso, José María Castillo Velasco y Miguel Auza.

Muchos de los cuales fueron destacados juristas y con un ejercicio sobresaliente en el ejercicio de su función.

a. Convocatoria que emitirá el Senado de la República, en todos los casos previstos, salvo para elegir a magistrados de circuito y jueces de distrito que la emitirá el Órgano de Administración Judicial; b. Propuesta de candidatos, 30 en cada caso de ministros, magistrados electorales y de disciplina judicial (10 por el Ejecutivo Federal; 10 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 10 por Congreso de la Unión, 5 por el Senado y 5 por la Cámara de Diputados); o 6 bajo la misma dinámica en el resto de los cargos de magistrados y jueces; c. Calificación de idoneidad de candidatos y candidatas por el Senado de la República; d. Comunicación de candidatos(as) al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas que valorará su idoneidad; e. Proceso electoral instrumentado y conducido por el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas, comunicando el resultado de los comicios a la Cámara de Senadores; f. La Cámara de Senadores hará el contento y suma, para declarar el resultado de manera pública; g. Toma de protesta de los candidatos elegidos, en el entendido que la fase de impugnación también está prevista.

La propuesta del proceso electoral para la elección ciudadana de los jueces descansa en seis etapas vinculadas entre sí:

- **Convocatoria**, realizada y emitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión o el Órgano de Administración de Justicia, según corresponda, que contendrá todas las etapas de la elección.

- **Propuesta de candidatos(as)**, propuestos de manera paritaria por el Presidente de la República, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Cámaras del Congreso de la Unión.

- **Calificación de idoneidad (elegibilidad) de candidatos(as)**, realizada por la Cámara de Senadores y comunicación al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas.

- **Instrumentación del proceso electoral**, a partir de que el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas reciba la comunicación de idoneidad

de los candidatos postulados, incluyendo las etapas ordinarias de todo proceso, incluso la de impugnación, para finalmente comunicar a la Cámara de Senadores los resultados obtenidos.

- **Conteo y publicación de resultados**, que recaerá en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, previo conteo y sumatoria.

- **Toma de protesta** a los candidatos por la propia Cámara de Senadores.

Vale la pena destacar que la elección de los jueces -jueces en general- se hará en el contexto del sistema constitucional-convencional, por lo que las normas constitucionales-convencionales (sus principios) generales y especiales aplicables a cualquier proceso electoral serán igualmente válidos para el proceso de elección del caso, además de las disposiciones específicas que establece la propuesta de modificación, como son la prohibición a los candidatos de contratar a los medios de comunicación y la veda a la participación de los partidos políticos, en los términos de la iniciativa.

El proceso de elección en todas sus etapas incluye a diversos poderes y órganos públicos con funciones diferenciadas (Presidente de la República, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, Instituto Nacional de Elecciones y Consultas, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el Órgano de Administración de Justicia, por solo citar algunos), sin que se concentre en uno u otro, además de que se hará efectiva la voluntad ciudadana, y de que existen normas precisas sobre los requisitos de elegibilidad de los jueces y para mantener fuera del procedimiento a los partidos políticos, con lo cual se garantiza que los jueces elegidos sean independientes y cuenten con las cualidades esenciales para un buen desempeño.

En este sentido, los jueces gozarán de una legitimidad de origen que hoy es se tiene disminuida, pero, como en cualquier sistema de elección o designación, la legitimidad también descansará en su ejercicio en el procedimiento y en sus sentencias.

Por otra parte, en cuanto a la duración en el cargo y su carácter renovable, tiene que mencionarse que la regulación es diferente tanto en las Constituciones de América Latina como de Europa.

Por una parte, se identifica que, en la mayoría de las Constituciones de América Latina, las constituciones fijan un período de ejercicio fijo en años a los magistrados o ministros de los tribunales o cortes supremas, siendo los años más frecuentes aquellos que lo tasan en 5, 9 o 10 años.

El período de ejercicio más corto es de 5 años (Guatemala y Nicaragua) y el más amplio el de 12 años (Venezuela)

Los casos de cargos vitalicios o indefinidos son poco frecuentes en los sistemas jurídicos latinoamericanos, y más bien oscilan entre cargos renovables hasta un límite preciso y casos en los que no es admisible la renovación.

En todo caso, la garantía de permanencia en el cargo se prevé prácticamente en todos los sistemas.

Bajo el marco anterior, se debe observar que la propuesta del Presidente de la República de reducir los períodos de ejercicio de los jueces de los tribunales de mayor jerarquía, no vulnera su régimen, pues opera sobre la base de una restricción justificada por todo lo que este Dictamen establece; pero, además, los periodos de duración están por encima de la media de lo que establecen las constituciones de la América Latina.

Ahora, en lo que concierne a la incompatibilidad del cargo de ministro, magistrado o juez con otros encargos, esto es un criterio por demás asentado, que persigue que el juez pueda desempeñar su función de manera eficiente y suficiente.

La remuneración de los servidores públicos judiciales no superior a aquella que perciba el Presidente de la República se incardina en el principio de austeridad republicana como una norma y valor para ajustar las percepciones de los servidores públicos a los valores constitucionales, entre varios otros,

de justicia, solidaridad, honradez y moderación en función del contexto económico, social, político y cultural.

Esto quiere decir que las remuneraciones de los servidores públicos judiciales no pueden ser inequitativas, egoístas, abusivas y ajenas al contexto social.

No es admisible que los servidores públicos judiciales -como cualquier otro servidor público- perciban remuneraciones excesivas en el marco del sistema económico-social de referencia.

Las percepciones inequitativas de las y los ministros se reflejan en la circunstancia de que los 11 ministros y ministras de la Suprema Corte ganan al mes 50 veces más (314 mil 500 pesos) que 21 millones de mexicanos que en 2023 ganaban el salario mínimo (6 mil 223 pesos).

Además, los ministros y ministras cuentan con privilegios excepcionales en el servicio público, que en 2022 representaron 73 mil 723 millones 020 mil 424 pesos: sueldos muy superiores al del presidente de la República, de 297 mil 403 pesos mensuales; aguinaldos de 586 mil 092 pesos, que representan 40 días de sueldo; primas vacacionales de 95 mil 474 pesos, que representan 10 días de sueldo; un fondo para comer en restaurantes de lujo por 723 mil 690 pesos anuales; comedor especial en la SCJN con carta de alimentos y bebidas alcohólicas; presupuesto de 5 millones 540 mil 930 pesos mensuales para contratar personal; dos autos blindados tipo *Suburban*, con un valor de 6 millones de pesos que se renuevan cada dos años; pago por riesgo de más de 640 mil 372 pesos al año; apoyos para gasolina por 22 mil pesos mensuales; apoyos ilimitados para el pago de peajes en autopista; algunos ministros cuentan con escoltas del Servicio de Protección Federal (SSPC); seguros para autos y casa habitación; atención especial para reservaciones en restaurantes, licencias, visas y otros trámites; atención personalizada en el aeropuerto, para no hacer filas ni ser revisados; viáticos para vuelos, hospedaje y comidas en viajes oficiales y pasaportes diplomáticos; salones especiales en el aeropuerto para ofrecerles comidas y bebidas exclusivas; dos periodos vacacionales al año de 15 días cada uno; tres equipos de cómputo e impresión; seis teléfonos celulares de gama alta, con plan ilimitado de datos con renovación anual; tres iPads con servicio de internet ilimitado; papelería personalizada; computadoras, impresoras e Internet en su domicilio

pagado por la SCJN; seguro de separación individualizado de casi 20 millones de pesos al final de 15 años de servicio; acceso a un área de atención especial para ministros jubilados; un incremento salarial por estímulo por antigüedad de 1 mil pesos anuales.

Las percepciones no se justifican, como tampoco y por las mismas razones el haber de retiro, y es de estimar correcto que, en un sistema presidencial, el umbral de las percepciones sean aquellas que corresponden al Presidente de la República.

En la especie, se ha manifestado por un sector de la opinión que existe una relación directa entre las percepciones de los jueces -en general, jueces- y su independencia y correcto desempeño, de modo que suponen que una especie de salario máximo o mínimo según se vea, puede afectar tanto su independencia como su quehacer.

La opinión, no obstante, a juicio de las y los Diputados de esta Comisión, es discutible e incierta.

Si la razón que se aduce para conceder salarios elevados a los servidores públicos judiciales es la mencionada, entonces esta misma razón, por identidad, valdría para que todo servidor público -cualquiera que fuera- para que desempeñara de manera imparcial y correcta su función, y llevaría a la idea de impulsar una especie de privilegio salarial para los servidores públicos.

En segundo término, la cuestión no radica en un incentivo salarial para los servidores públicos judiciales, que tiene un cariz claramente económico y utilitario, sino que el tema es en esencia ético y deontológico.

El servidor público judicial -como cualquier servidor público- obrará de manera correcta, independiente e imparcial, por un convencimiento profundo sobre lo bueno, lo correcto.

Y esto se puede constatar porque, pese a las percepciones que se tienen en varios casos los servidores públicos judiciales se apartan de un obrar ético.

Finalmente, también se debe considerar que las conductas objeto de sanción de los servidores públicos judiciales en sus posiciones elevadas, regularmente no son denunciadas, ni perseguidas, ni juzgadas, ni sancionadas, pues los casos en los que así sucede, son bajos, frente al conocimiento generalizado de actos de comportamientos inadecuados.

Por supuesto que, en el Poder Judicial Federal, como en los poderes judiciales de las entidades federativas, existen servidores públicos rectos, independientes y autónomos, y lo son, no por los ingresos que tienen y el temor a perder sus percepciones; son rectos, independientes y autónomos –los que son– por ética.

Por esas razones, las y los Diputados de esta Comisión estiman que no existe una relación inmediata, directa y proporcional entre las percepciones de los servidores públicos judiciales y su desempeño, imparcial, independiente y correcto.

Que los ministros, magistrados y jueces puedan ser sujetos a juicio político y a la declaración de procedencia penal, es algo que resulta natural por la jerarquía y funciones que desempeñarían.

En materia procesal, se propone establecer la improcedencia de la suspensión en los casos de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que se reclamen normas generales.

Los Artículos 14 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución, ya establecen dicha improcedencia, en atención a la naturaleza de los actos.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido criterios que se apartan de la específica disposición de dichos numerales, con base en la tesis de jurisprudencia del rubro siguiente:

SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SU CONCESIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CONTROVERSIA SE HUBIERE PLANTEADO RESPECTO DE NORMAS GENERALES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR LA

TRANSGRESIÓN DE ALGÚN DERECHO HUMANO. (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

La tesis ha sido invocada igualmente en procesos de acción de inconstitucionalidad para otorgar la suspensión contra normas generales, como ocurrió al impugnarse la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos (2018), en las demandas de acción de inconstitucionalidad 105/2018 (impulsada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos) y 108/2018 (promovida por la minoría legal del Senado de la República).

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de una disposición expresa de la ley, despache la suspensión en los casos indicados, bajo una interpretación-argumentación que tiene como premisa los derechos humanos como valor fundamental del sistema jurídico en un sentido amplio, lo que permite es que toda norma jurídica general reclamada pueda ser suspendida, porque, en suma toda norma general guarda relación con los derechos humanos y llevado esto a sus consecuencias últimas resultaría en el absurdo de la intrascendencia y no necesidad de la institución de la suspensión, o bien, en un uso selectivo de la suspensión.

Por esa razón, esta Comisión se encuentra de acuerdo con el Presidente de la República en establecer la prohibición de la concesión de la suspensión si se trata de normas generales, pues las normas generales, primero son de interés social, naturaleza pública y gozan de una legitimidad de origen que solo se puede desacreditar en el proceso respectivo, como resultado final, no adelantado, pues de concederse la suspensión -como medida anticipada- se lesionaría el interés social y el orden en su conjunto.

También en el campo procesal de amparo, la iniciativa propone que se modifique el Artículo 107 para establecer que las sentencias dictadas en el juicio de garantías que resuelvan la inconstitucionalidad de una norma general no tendrán efectos generales.

La propuesta reconoce el problema de que, pese a que el juicio de amparo en todas sus instancias se rige por el principio de la relatividad de sus

sentencias (lo que implica que, en su caso, la concesión del amparo solo alcanza a las partes quejosas) los tribunales y, más en específico la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por vía de una interpretación extensiva de normas de derechos humanos, han dictado sentencias con efectos de invalidación general de las normas reclamadas, por encima del principio de relatividad.

Esto ha ocurrido en el juicio de amparo en revisión 164/2023, promovido por Fuerza y Energía de Norte Durango S.A. de C.V., y otras, en el que se reclamaron diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica como violatorias del orden constitucional, el cual la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió a favor de las quejosas, con efectos materialmente generales que beneficiaron a otras empresas que no figuraron en el proceso, bajo el argumento de una identidad de interés colectivo entre las quejosas y otras personas en su situación y por coherencia de los alcances de la invalidez.

La resolución, por demás cuestionable al ser votada en un procedimiento contrario a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (con el voto de dos ministros), y porque invalida normas que la Suprema Corte de Justicia de la Nación previamente había declarado validas en diverso juicio de constitucionalidad, también es contraria a los principios de mayoría calificada (votos de 8 ministros para que se alcancen los efectos generales en la declaratoria de invalidez de normas generales impugnadas en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales), para superar la presunción de legitimidad de una norma general y brindar universalidad a la declaratoria de invalidez.

El problema implica, entonces, que tribunales inferiores o mayorías mínimas de jueces constitucionales pueden dar efectos generales a una declaratoria de invalidez de normas generales con un excesivo relajamiento de los criterios adoptados sobre el particular.

Por esa razón y con el ánimo de brindar congruencia al sistema de control judicial de la constitución, es que se estima procedente la reforma propuesta por el Presidente, confiriendo en su caso y más bien, la potestad de la declaratoria de invalidez de normas generales con efectos universales en

materia de amparo a la Suprema Corte de Justicia, bajo la condición de que se apruebe por al menos 8 votos.

Finalmente, se estima pertinente fijar plazos máximos para la resolución de juicios y para que, en el caso de que no se decidan en el mismo, salvo causa justificada que oportunamente puede alegar la autoridad correspondiente, den lugar a un procedimiento disciplinario.

La racionalidad presupuestaria de la iniciativa propuesta por el Presidente de la República, se justifica porque la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se formuló en el sentido de que carece de impacto presupuestario, y en segundo lugar, porque la opinión del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas se manifestó aduciendo en buena medida costos presupuestarios negativos, esto es, en disminución de costo, y solo en pocos casos de incremento.

Más, con independencia de lo anterior, esta Comisión estima preponderante el interés por establecer las bases constitucionales de una nueva organización judicial, asequible con los valores de justicia, orden, paz, austeridad republicana y honestidad.

Las **iniciativas conexas** relacionadas en el apartado correspondiente cuyo plazo para dictamen ha vencido antes de someter a discusión el presente dictamen, deben considerarse **solo como antecedentes** relevantes en la materia, mientras que aquellas que cuentan con plazo en curso, se estiman consideradas y dictaminadas en lo que corresponde de forma positiva, pues aunque varias difieren en aspectos específicos de las propuestas de proyecto de Decreto, en general, se orientan a fortalecer el estatuto de los jueces constitucionales como electorales; a delinear un procedimiento de designación/elección que brinde una mayor independencia y autonomía a ministros, magistrados y jueces; y a prever plazos de resolución razonables para dictar sentencia, y que, por tanto, como se ha mencionado en dicho sentido convergen en objetivos con la propuesta del Presidente de la República.

TERCERA. De las modificaciones propuestas. Las y los Diputados de la Comisión han resuelto modificar el proyecto de Decreto de la iniciativa base

de este dictamen, de conformidad con las propuestas y planteamientos realizados por las y los diputados promoventes de diversas iniciativas, así como de las personas participantes de los diversos foros de parlamento abierto, en especial aquellos realizados en el marco de los *Diálogos Nacionales para la Reforma del Poder Judicial*, mismas que se indican a continuación:

I. Renovación de cargos de mando del Poder Judicial

Esta dictaminadora coincide con la iniciativa de reforma constitucional propuesta por el Presidente de la República en la necesidad de establecer un procedimiento especial y transitorio que desarrolle y regule la renovación de cargos de mando del Poder Judicial de la Federación a través de una elección extraordinaria que se realizará en el año 2025, conforme a los plazos, términos y condiciones señalados en el artículo Segundo transitorio de la iniciativa propuesta por el titular del Ejecutivo Federal.

No obstante, la Comisión también reconoce las aportaciones realizadas en el marco de los *Diálogos Nacionales* para robustecer el dictamen y dotarlo de mayor solidez y claridad técnica sobre diversos aspectos procedimentales y de carácter funcional y organizacional relacionados con la implementación de la elección extraordinaria, incluyendo: el desarrollo de los procedimientos de postulación, evaluación y selección de las candidaturas propuestas por los tres Poderes de la Unión; mecanismos públicos, abiertos y transparentes de participación ciudadana; precisión de los cargos a renovar en 2025 y aquellos cuya elección podrá ser gradual hasta el año 2027; fechas y plazos para iniciar, organizar y celebrar las elecciones; condiciones de equidad, financiamiento y fiscalización de las campañas; períodos de duración de los cargos electos, previendo su escalonamiento; facultades y atribuciones de la autoridad electoral; posibilidad de ratificación en el cargo para jueces, magistrados y ministros en funciones; respeto a los derechos laborales del personal judicial; fuentes de financiamiento para la implementación de la reforma, entre otras cuestiones de carácter sustantivo.

Por lo anterior, esta Comisión propone la modificación y mejora de la iniciativa a fin de atender las propuestas vertidas durante los ejercicios de parlamento

abierto realizadas por esta Cámara de Diputados e incorporar valiosas aportaciones de sus participantes, conforme a lo siguiente:

a) **Gradualidad en la elección de magistrados y jueces.** Se retoma un planteamiento ampliamente debatido en los diversos foros de los *Diálogos Nacionales* respecto del establecimiento de modalidades para la implementación gradual del proceso de elección de las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, para que su renovación se realice de forma gradual, pero sin dilaciones indebidas.

   El planteamiento fue recurrente en los foros realizados en la Cámara de Diputados y en los estados de Jalisco y Puebla, donde diversos integrantes del Poder Judicial, incluyendo consejeros de la Judicatura Federal y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, coincidieron en que la gradualidad podría evitar un desajuste en el funcionamiento e integración de los órganos impartidores de justicia federal y, en consecuencia, evitaría dilatar los plazos para dirimir o concluir los asuntos que les han sido turnados o generar situaciones que pongan en riesgo la seguridad jurídica de los juicios en curso.

   Además, la posibilidad de que la renovación de las personas juzgadoras sea escalonada permitirá una interacción y colaboración entre las personas juzgadoras del actual sistema de designación y aquellas emanadas de los procesos de elección mediante voto popular, lo que aseguraría fortalecer el sistema de impartición de justicia, combinando las capacidades y experiencias de ambos perfiles.

   Para fijar las bases de la sustitución gradual y escalonada, esta dictaminadora retoma diversas propuestas para considerar en la identificación y prelación de los cargos sujetos a elección aquellos que se encuentren vacantes, así como las renuncias, jubilaciones voluntarias programadas y los casos de servidores públicos cuyo periodo ya haya culminado o esté próximo a culminar, de tal suerte que la sustitución se lleve a cabo en una primera parte en el año 2025 para renovar la mitad de los cargos de cada circuito judicial, atendiendo su materia de especialización, y que la otra mitad se realice en una

segunda etapa, en la elección federal ordinaria intermedia del año 2027.

Para seleccionar los cargos que deberán renovarse en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, desagregado por circuito judicial, especialización por materia, género y demás información que se le requiera. El Senado determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados por el órgano legislativo mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada materia de especialización.

b) **Cargos a renovar en la elección de 2025.** Se precisa que la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 considerará la elección por voto popular de la totalidad de los nueve cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a su nueva integración; la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados de las cinco salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (excluyendo la Sala Regional Especializada); las magistraturas vacantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; las totalidad de magistraturas del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

   En consecuencia, los cargos a renovar por voto popular en la elección intermedia ordinaria de 2027 serán las magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y la mitad restante de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

c) **Participación de magistrados y jueces en funciones.** Se incorpora la propuesta de establecer mecanismos de continuidad para que las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que se encuentren en funciones puedan ser electos en su mismo cargo

para un nuevo periodo sin necesidad de participar en los procesos de evaluación y selección de postulaciones a través de los Comités de Evaluación que realice cada Poder de la Unión, considerando su "pase automático" a la boleta electoral de la elección extraordinaria del año 2025.

Para ello, se mandata al Senado a incorporar a los listados de las candidaturas que remita a la autoridad electoral a las personas servidoras públicas que se encuentren en funciones en los cargos de elección al cierre de la convocatoria, garantizando que participen en el proceso, salvo cuando las personas interesadas manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial distinto.

Asimismo, se propone señalar que, en caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, las personas que ocupen los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025 concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que hayan resultado electas en ese proceso.

d) **Derechos de las personas trabajadoras.** La reforma que se propone brinda salvaguardas para las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales en las entidades federativas que garantizan el respeto irrestricto e integral de sus derechos laborales adquiridos. En este sentido, se prevé la obligación de las autoridades competentes de prever dentro de los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

e) **Procedimiento de elección aplicable en 2025.** Se establece que el procedimiento aplicable a esta elección extraordinaria será el previsto en el artículo 96, conforme a las modificaciones propuestas por esta Comisión, mismas que se desarrollan en la fracción II de este apartado; lo anterior, con la salvedad del número de votaciones requeridas para

que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice sus postulaciones, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos previo a que tenga efectos su nueva integración, manteniendo así el requerimiento de mayoría calificada en el Pleno, como funciona actualmente. Esta misma regla se replica en las disposiciones transitorias relacionadas con la primera designación de las personas integrantes del órgano de administración judicial, requiriendo un voto mayoritario de ocho de las y los integrantes del Pleno de la Suprema Corte.

f) **Inicio del proceso electivo.** En atención a lo expresado en el séptimo foro de los *Diálogos Nacionales*, en cuanto a definir cuándo dará inicio formal el proceso electivo, se establece que el proceso electoral extraordinario correspondiente al periodo 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del Decreto, lo que dará certeza a las autoridades electorales sobre el periodo que comprende el proceso electoral y les permitirá realizar oportunamente la planeación, organización y ejecución de los programas y acciones vinculadas a dicha elección.

g) **Etapa de preparación del proceso electivo.** En el mismo sentido, se precisa en dicho transitorio que la etapa de preparación de la elección iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. También se señala que la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, en tanto que la toma de protesta de las personas que resulten electas será el 1° de septiembre de ese año; y se prevé que la adscripción de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales se realice por el órgano de administración judicial a más tardar el 15 de septiembre.

h) **Facultades del Instituto Nacional Electoral.** Si bien la iniciativa propuesta por el Presidente de la República señala que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales para realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias a las leyes secundarias para armonizarlas con la reforma constitucional, es previsible que el Instituto Nacional Electoral se enfrente con supuestos o situaciones que no estén claramente precisadas en la ley durante la planeación y

desarrollo de un proceso electoral destacado por su magnitud, complejidad y novedad; por lo que se propone dotar a la autoridad electoral de herramientas y facultades que le permitan tomar decisiones operativas inmediatas en un marco de legalidad y certeza.

Para ello, esta dictaminadora retoma las propuestas realizadas durante el séptimo de los foros de parlamento abierto por la Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral para prever mecanismos que permitan al Consejo General tener la facultad de emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025, entre otros que le permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Lo anterior, sin perjuicio de que mediante la adición de un tercer párrafo al artículo octavo transitorio, se prevé que, para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario que se realice en el año 2025, el Instituto Nacional Electoral deberá aplicar las leyes que se emitan con motivo de la adecuación legislativa derivada de este transitorio, por lo que no será aplicable lo previsto en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución, el cual prevé que las leyes electorales deben promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

i) **No intervención de partidos políticos.** De igual forma, se considera oportuno explicitar el principio de que los partidos políticos y sus representantes no pueden tener injerencia alguna en el proceso electoral o intervenir en alguna de sus etapas; por lo que se establece que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al proceso electoral. En el mismo sentido, se propone prever la participación de

las personas o agrupaciones que sean acreditadas por el Instituto como observadoras, con excepción de las y los representantes o militantes de los partidos políticos.

j) **Boletas electorales.** En lo que respecta al modelo de las boletas electorales, esta Comisión coincide con la necesidad de establecer reglas generales que desarrollen la características y requisitos básicos que deban reunir, señalando que contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección; que llevarán impresas al reverso los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda; que dicho listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante, y destacará los nombres de las candidaturas de las personas servidoras públicas que estén en funciones en los cargos a renovar; y que la boleta contendrá recuadros en blanco divididas por género para que las y los votantes asienten en ellos los nombres y/o los números correspondientes a las candidaturas de su elección.

k) **Periodo de Ministras y Ministros.** Se modifica el artículo Tercero transitorio para precisar que, si bien el período de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho, once y catorce años, en función del número de votos que obtenga cada candidatura y correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación, esta regla no será aplicable para las Ministras y Ministros en funciones que llegaran a ser electos por la ciudadanía en el proceso extraordinario del año 2025.

En estos casos, las Ministras y Ministros electos únicamente ejercerán el encargo por el periodo que reste a su nombramiento original. Sin embargo, para hacer compatible esta excepción con la fecha constitucional de renovación de los cargos de Ministra o Ministro en la elección federal ordinaria que corresponda, se propone precisar que, cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección, ya sea antes o después de la jornada electoral, el

cargo se renovará en esa misma elección; pero cuando el periodo del nombramiento concluya en un año que no coincida con una elección federal ordinaria, el periodo del nombramiento original se deberá prorrogar por el tiempo que reste hasta la próxima elección ordinaria.

l) **Periodo de magistrados y jueces.** Finalmente, esta dictaminadora considera relevante aclarar que el periodo del encargo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará excepcionalmente ocho años, es decir, hasta la celebración de las elecciones federales intermedias de 2033; esto, para hacerlo compatible con los calendarios electorales ordinarios, evitando su desfase y manteniendo su renovación escalonada.

m) **Renovación de la Sala Superior del Tribunal Electoral.** Como se advirtió durante los foros de diálogo realizados en el marco de la dictaminación de esta reforma, la renovación de las autoridades electorales en la elección extraordinaria prevista para 2025 junto con los demás cargos de mando dentro del Poder Judicial de la Federación, entraña dificultades vinculadas con la naturaleza de los cargos a renovar y con la participación que por ley debe tener el Tribunal Electoral en la tramitación y resolución de las impugnaciones que se susciten durante dicha elección.

Por lo anterior, se propone adecuar la iniciativa propuesta por el Presidente de la República para precisar que las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025. En consecuencia, se excluyen de esta elección las magistraturas electorales de la Sala Superior que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, prorrogando su encargo hasta la elección ordinaria de 2027 en la fecha en que tomen protesta las personas servidoras públicas electas.

Finalmente, se prevé aclarar que las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, y cuyo periodo se prorrogue hasta 2027, no podrán ser elegibles para un nuevo periodo para el mismo cargo en la elección federal que se celebre ese año.

n) **Desaparición de la Sala Regional Especializada.** Adicional a lo anterior, esta dictaminadora considera que las funciones inherentes a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral relacionadas con la sustanciación y resolución de la figura del procedimiento especial sancionador, pueden ser asumidas por una sección resolutora adscrita a la propia Sala Superior por lo que, en un ejercicio de simplificación administrativa y austeridad, se propone introducir dentro del texto del régimen transitorio del dictamen la previsión de la extinción de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, que deberá ocurrir a más tardar el 1° de septiembre de 2025 en los términos que señale la ley en la materia; por lo que las tres magistraturas adscritas a dicha sala no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

o) **Período de consejeros de la Judicatura Federal.** Esta dictaminadora analizó la pertinencia de mantener en sus términos el artículo Quinto transitorio del proyecto de Decreto, relativo al periodo de los nombramientos de las y los consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este Decreto hasta en tanto dicho Consejo se extinga, ya que resulta previsible que el proceso de transición del Consejo de la Judicatura Federal al Tribunal de Disciplina Judicial y al órgano de administración judicial implique esfuerzos mayúsculos en términos de organización para la adecuada implementación del plan de trabajo que se apruebe para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales, lo que requerirá que el Pleno del Consejo se encuentre debidamente integrado con personas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria sobre su operación y funcionamiento cotidiano.

Ello, aunado al hecho de que se prevé la conclusión de los nombramientos de tres consejeras y consejeros de la Judicatura

Federal durante el tiempo que resta al presente año, lo que implicará realizar designaciones temporales de tres nuevas personas consejeras que participen en la definición e implementación del plan de trabajo mencionado. Lo anterior hace necesario proponer la prórroga de los nombramientos de todas y todos los Consejeros en funciones que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria de 2025, hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda.

p) **Haber de retiro.** Se propone modificar el artículo Séptimo transitorio del proyecto de Decreto para precisar que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que estén en funciones al momento de la publicación de este Decreto y que concluyan su encargo en el año 2025 al no resultar electas por la ciudadanía, no serán beneficiarias de un haber por retiro; aunque podrán gozar de este beneficio si deciden renunciar a su cargo de manera anticipada, antes de la fecha del cierre de la convocatoria que emita el Senado en el marco de la elección extraordinaria de 2025 y en los términos de la fracción I del artículo 96, en cuyo caso la renuncia anticipada podrá surtir efectos hasta el 31 de agosto de 2025, en tanto tomen protesta las Ministras y Ministros que resulten electos para esos cargos. Esta excepción no aplicará para las y los Ministros que estén en funciones a la entrada en vigor del Decreto, pero cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha del cierre de la convocatoria; en estos casos, la persona servidora pública concluirá su encargo en la fecha de su nombramiento y se ajustará a las reglas establecidas por la reforma.

q) **Armonización legislativa.** Se adecua el artículo Octavo transitorio de la iniciativa para diferenciar los plazos y términos del Congreso de la Unión y los Congresos de las entidades federativas para realizar las adecuaciones a las leyes federales y locales que correspondan para dar cumplimiento a la presente reforma, estableciendo noventa días

naturales para la normatividad federal, y ciento ochenta días naturales para la local.

r) **Implementación en las entidades federativas.** Adicionalmente, se propone señalar que las entidades federativas tendrán hasta la elección ordinaria del 2027 para renovar la totalidad de los cargos de elección de los Poderes Judiciales locales conforme a las bases y procedimientos establecidos en esta reforma constitucional; es decir, los propios Poderes Judiciales locales tendrán la libertad de optar por la renovación gradual o total de sus jueces y magistrados, en la proporción y conforme a los criterios que consideren adecuados, con la única condición de que las elecciones locales coincidan en la misma fecha de la elección federal extraordinaria de 2025 o la elección ordinaria de 2027.

s) **Financiamiento para la implementación.** Esta dictaminadora retoma diversas inquietudes y expresiones manifestadas durante los foros de parlamento abierto relacionadas con el impacto presupuestario que la aplicación de esta reforma tendrá en las finanzas públicas, así como los costos requeridos para organizar y llevar a cabo una elección extraordinaria de la naturaleza y dimensión que se pretende, sin menoscabar la calidad, la capacidad y la cobertura aplicada por el Instituto Nacional Electoral en ejercicios democráticos recientes, como el proceso electoral ordinario 2023-2024, el proceso de revocación de mandato de 2022, la consulta popular de 2021, entre otros.

Conscientes de la necesidad de prever el impacto financiero que la aprobación de esta reforma conlleva, así como de las fuentes de financiamiento que podrían contemplarse para su adecuada implementación, esta dictaminadora advierte que los recursos de los catorce fondos y fideicomisos del Poder Judicial de la Federación que debieron extinguirse y reintegrarse a la Tesorería de la Federación por mandato de ley, y cuyos efectos se encuentran suspendidos por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, ascienden a casi 24 mil millones de pesos, con corte al 30 de junio del presente año.

Por otra parte, esta dictaminadora advierte que el Fondo de Pensiones para el Bienestar que fue creado por mandato de ley el 30 de abril y mediante decreto ejecutivo el 1° de mayo del presente año, ya prevé aportaciones principales y complementarias provenientes de diversas fuentes de financiamiento por un monto superior a los 44 mil 894 millones de pesos; esto, sin considerar los recursos correspondientes a los fideicomisos del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, esta Comisión considera financieramente viable y adecuado prever que los recursos necesarios para la implementación de la reforma constitucional al Poder Judicial provengan de este a través de los recursos federales de los fondos y fideicomisos que se extingan y se reintegren para tal efecto; esto, garantizando el respeto de todos los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables, por lo que los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda deberán considerar los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, según corresponda.

t) **Interpretación literal del Decreto.** Por último, se prevé que, para la interpretación y aplicación del Decreto, los órganos del Estado y las autoridades jurisdiccionales deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

II. Procedimiento para la elección de los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación

Esta dictaminadora advierte que el proyecto propuesto por el titular del Ejecutivo Federal contiene un procedimiento idéntico para la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Magistradas y

Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; sin embargo, este procedimiento genérico se replica en múltiples artículos del texto constitucional, lo que podría resultar reiterativo y generar confusiones respecto de su interpretación literal. En este sentido, se propone homologar el procedimiento de elección de los cargos de mando del Poder Judicial en el artículo 96 constitucional, aplicable a todas las categorías de los cargos sujetos al voto popular.

Bajo esta lógica, el párrafo primero del artículo 96 constitucional propuesto incorpora todas las categorías de mando sujetas a elección, incluyendo a las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

También se incorpora el principio de voto libre, aparejado a la secrecía y a su ejercicio de manera directa por la ciudadanía, en consonancia con los otros mecanismos de participación democrática establecidos en nuestra Constitución.

a) Publicación de la convocatoria por el Senado

En lo que respecta al procedimiento de elección, la fracción I del párrafo primero del artículo 96 dispone que el Senado de la República es la autoridad responsable de realizar y emitir públicamente la convocatoria para la integración del listado de candidaturas que sean postuladas por los Poderes de la Unión para ocupar los cargos de elección que correspondan.

Dicha convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, y deberá contener las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables, así como la totalidad de los cargos a elegir.

La información que requiera el Senado para elaborar la convocatoria será proporcionada de manera completa y oportuna por el órgano de administración judicial, o por el Consejo de la Judicatura Federal tratándose de la elección federal extraordinaria del año 2025, incluyendo los cargos

sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información necesaria para este propósito.

b) Selección de candidaturas mediante Comités de Evaluación

Una vez que el Senado publique la convocatoria respectiva, los Poderes de la Unión podrán postular de manera paritaria el número de candidaturas que corresponda a cada cargo.

Esta Comisión dictaminadora advierte la necesidad de establecer requisitos de elegibilidad asociados con la preparación técnica y académica de las personas candidatas, así como mecanismos transparentes de evaluación y selección de candidaturas que permitan una amplia participación de la ciudadanía interesada en formar parte de este proceso.

Por lo anterior, se propone una modificación sustantiva en esta etapa del procedimiento, derivado de diversas propuestas y aportaciones realizadas en el marco de los *Diálogos Nacionales*, así como en otros foros donde se planteó la necesidad de establecer mecanismos públicos abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación más amplia de todas las personas interesadas en postularse para un cargo de elección en el Poder Judicial federal o local, según corresponda; lo que evitará sesgos políticos o influencias indebidas en la postulación de candidaturas y garantizará el cumplimiento de estándares objetivos de selección y evaluación para que las personas contendientes cuenten con los conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para el adecuado desempeño del cargo, exigiendo además que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Con este objetivo, se establece que cada uno de los Poderes de la Unión deberá integrar su respectivo Comité de Evaluación conformado por cinco personas expertas y reconocidas en la actividad jurídica. Estos Comités emitirán sus convocatorias en los formatos y modalidades que consideren, observando que sean públicas, abiertas, transparentes y que se ajusten a los plazos y requisitos establecidos en la convocatoria que emita el Senado para

la integración de los listados de candidaturas por parte de los Poderes de la Unión.

Cualquier persona podrá participar en estos procesos. Quienes busquen competir para un cargo de mando en el Poder Judicial deberán cumplir con los requisitos que establezca la Constitución y las leyes para el cargo al que se postulen y, además, presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación. También deberán remitir cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

Los Comités de Evaluación contarán con atribuciones definidas por cada Poder y establecerán criterios y metodologías de evaluación y selección adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos. Realizados los registros de las personas aspirantes, los Comités recibirán los expedientes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales que correspondan a cada cargo e identificará a través de entrevistas, comparecencias, revisión de antecedentes profesionales, académicos y personales, y de los ensayos y las referencias aportadas por las y los postulantes, a las personas mejor evaluadas.

Realizada la evaluación de perfiles, los Comités de Evaluación integrarán los listados de las diez personas mejor calificadas y más aptas para desempeñar cada cargo en las categorías de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial; y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en las categorías de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

Una vez integrados los listados de las personas finalistas, los Comités de Evaluación ajustarán dichos listados mediante insaculación pública para reducirlos al número de postulaciones permitidas para cada cargo, observando el principio de paridad de género.

Respecto al ámbito territorial de la elección y al número de postulaciones permitidas para cada cargo, el párrafo segundo del artículo 96 del dictamen

prevé que, para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

El Poder Ejecutivo, a través de su Comité de Evaluación y mediante insaculación, postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulara a una persona a través de la Cámara de Diputados y a dos personas a través del Senado mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos, con excepción del proceso electoral extraordinario que se realice en los años 2024-2025, que requerirán el voto favorable de ocho integrantes del Pleno, conforme a su integración actual.

La elección de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, se realizará por cada uno de los 32 circuitos judiciales conforme al procedimiento establecido anteriormente y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos, u ocho votos para el caso de su integración actual en el marco del proceso electoral extraordinario 2024-2025.

Los Comités de Evaluación remitirán las postulaciones seleccionadas a la autoridad que represente al Poder de la Unión que corresponda para su aprobación, ya sea total o parcial, por la persona titular de la Presidencia de la República, los Plenos de la Cámara de Diputados y del Senado, o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c) Organización de la elección

Comisión de Puntos Constitucionales

Aprobados los listados de postulaciones por el Poder de la Unión correspondiente, los remitirán al Senado de la República antes del cierre del plazo que haya establecido en la convocatoria para proceder a su registro, integración y remisión formal al Instituto Nacional Electoral, lo que deberá ocurrir a más tardar el 12 de febrero del año en que se realice la elección que corresponda, a efecto de que dicho Instituto cuente con el tiempo necesario para planear y organizar el proceso electivo.

El dictamen propone permitir que las personas candidatas que resulten seleccionadas por los Comités de Evaluación y sean aprobadas por cada Poder de la Unión, podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes, siempre que aspiren al mismo cargo. Asimismo, se precisa que los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva que emita el Senado, no podrán hacerlo posteriormente.

La fracción IV del primer párrafo del artículo 96 desarrolla los resultados de la elección, señalando que corresponde al Instituto Nacional Electoral efectuar el escrutinio y cómputo de las actas y, una vez identificada la votación total por candidatura, asignar los cargos alternadamente entre mujeres y hombres a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. Para el caso de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, dicha asignación deberá realizarse, adicionalmente, en función de la especialización por materia de cada candidatura, conforme al número de cargos a elegir por órgano jurisdiccional en el circuito judicial que corresponda.

Realizada la asignación de cargos por género y, en su caso, especialización por materia entre las candidaturas más votadas, el Instituto Nacional Electoral publicará los resultados y los enviará a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, según corresponda, que resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

d) Reglas de la contienda electoral

El establecimiento de reglas claras para el desarrollo de la contienda electoral es indispensable para garantizar que entre las personas candidatas existan condiciones de certeza y equidad, conforme a los principios fundamentales de toda elección libre y democrática.

Los elementos desarrollados en la iniciativa propuesta por el titular del Ejecutivo Federal tienen como finalidad la construcción de escenarios de equidad en la contienda y garantizar la no intervención de los poderes fácticos en estos procesos, permitiendo la construcción de un nuevo Poder Judicial verdaderamente autónomo e independiente, como se expresó en los *Diálogos Nacionales*.

Por lo anterior, en materia de campañas, debates, financiamiento y fiscalización, el dictamen retoma el derecho de las personas candidatas a acceder de manera igualitaria a los tiempos oficiales de radio y televisión, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral, y a participar en los foros de debate organizados por el propio Instituto.

No obstante, como se expresó en los foros de parlamento abierto, es necesario considerar otros espacios no convencionales a través de los cuales las personas candidatas puedan dar a conocer sus propuestas, por lo que se propone introducir la participación del sector público, privado o social, incluyendo la academia, en la organización y difusión gratuita de foros de debate, entrevistas o cualquier otro espacio público, siempre que sean brindados en condiciones de equidad.

El dictamen también retoma la propuesta de prohibir el financiamiento público o privado de las campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión, y propone sumar a dicha prohibición la contratación o pautado de espacios para promocionar candidaturas en cualquier otro medio de comunicación, ya sea escrito, visual o auditivo, incluyendo las redes sociales. Esto significa que, si bien las personas candidatas pueden hacer uso libre de sus redes sociales para difundir sus actividades, propuestas y demás información que consideren

relevante durante los periodos legales de campaña, no podrán contratar espacios o utilizar esquemas de difusión pagados que los coloquen en situación de ventaja sobre otras candidaturas, evitando así distorsiones en la equidad de la contienda.

Por otra parte, se propone precisar que las personas servidoras públicas, además de los partidos políticos, tendrán prohibido realizar actos de proselitismo o posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna, ya que ello podría poner en riesgo la equidad en la contienda o implicar un uso indebido de recursos públicos con fines electorales.

Lo anterior guarda consonancia con el artículo 41 de la Constitución, que dispone que la publicidad gubernamental y de cualquier ente público federal, local o municipal, está prohibida durante las campañas electorales federales y locales, salvo en materia de educación, salud y protección civil; además de que la propaganda pública debe tener carácter institucional y por ello no puede ser personalizada, es decir, contener la imagen o la voz de los funcionarios públicos, tal y como dispone el artículo 134 constitucional. Cualquier intervención por parte de partidos políticos o de personas servidoras públicas será sancionado en términos de la legislación aplicable.

Para brindar certeza sobre la duración del periodo de campañas en las elecciones de cargos del Poder Judicial, federal y locales, el dictamen establece un plazo de sesenta días de duración, equiparándose al periodo establecido en la ley para el caso de los procesos electorales federales intermedios en que se renueva solamente la Cámara de Diputados, manteniéndose la prohibición de que existan periodos de precampañas.

Esta dictaminadora considera que la impartición de justicia es una tarea que se vincula estrechamente con la aplicación de la ley para dirimir controversias de diversa naturaleza, lo que se desarrolla a través de métodos y procedimientos previamente establecidos cuyas reglas y contenidos no son objeto de modificación discrecional, salvo por conducto del proceso legislativo correspondiente. En ese sentido, es necesario establecer parámetros y límites que las personas aspirantes deben respetar durante el proceso de socialización de sus candidaturas cuando tengan por objeto menoscabar el sentido y contenido de la ley, así como de las reglas de los procedimientos.

La democracia implica que ninguna autoridad pueda hacer algo fuera de la ley, por lo que en la socialización de las y los candidatos deberá prevalecer la exposición de la trayectoria y experiencia de cada uno de ellos, lo cual permitirá a la sociedad entender en un lenguaje claro, sus perfiles y la compatibilidad de estos con los cargos que se pretenden ocupar.

Por lo anterior, se propone incorporar al cuerpo del dictamen la previsión de que la ley reglamentaria regulará las restricciones y sanciones aplicables para las personas candidatas o servidoras públicas que emitan manifestaciones o propuestas que excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales ya que, pese a que las expresiones que se realicen en el marco de un proceso electoral están amparadas por la libertad de expresión, este derecho tiene límites cuando se incorporan al debate público y electoral propuestas, promesas o planteamientos que trasgredan la propia Constitución y los derechos humanos.

III. Tribunal de Disciplina Judicial

Si bien esta dictaminadora coincide con la creación de un órgano disciplinario autónomo e independiente al interior del Poder Judicial, resulta necesario replantear el andamiaje constitucional que rige la organización, facultades y funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial propuesto en la iniciativa propuesta por el titular del Ejecutivo Federal a fin de adecuar el procedimiento sancionador a los principios que rigen el régimen de responsabilidades administrativas. Esta redefinición organizativa responde a diversos planteamientos expresados por especialistas durante los *Diálogos Nacionales*, y propone que el Tribunal funcione en pleno o en comisiones, con la participación de órganos técnicos auxiliares en el desahogo de los procedimientos a su cargo, delimitando la función investigadora, sustanciadora y resolutora en instancias funcionalmente distintas.

Bajo este modelo, el Pleno será la autoridad resolutora de los asuntos que señale la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de competencia del Tribunal, teniendo la facultad de ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer los procedimientos relacionados con faltas administrativas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, dictar

medidas cautelares o de apremio cuando se le soliciten, e imponer las sanciones correspondientes, además de dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.

Por su parte, se prevé que los procedimientos de responsabilidades administrativas en primera instancia por faltas graves y no graves se tramiten a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Las resoluciones que emita la comisión competente podrán ser impugnadas ante el Pleno del Tribunal, que deberá conocer y resolver los recursos de revisión por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley.

Finalmente, se prevé la creación de una unidad de investigación responsable de integrar y presentar a la comisión respectiva los informes de probable responsabilidad, para lo cual tendrá amplias facultades de ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar a la comisión respectiva medidas cautelares y de apremio para el adecuado desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

Las modificaciones propuestas responden a que la disciplina al interior del Poder Judicial es un elemento indisoluble de los principios de independencia judicial, así como de excelencia, profesionalismo, objetividad e imparcialidad que debe regir el quehacer de las y los operadores de justicia. Es por ello que el órgano disciplinario debe gozar de independencia plena de otros órganos del Poder Judicial, así como facultades claras para que su actuación se centre únicamente en investigar y sancionar los actos que deriven en responsabilidades administrativas, permitiendo la unificación de criterios con independencia de la jerarquía de la persona servidora pública responsable de la comisión de conductas irregulares.

Estas propuestas responden a las preocupaciones y propuestas vertidas por las personas participantes en los *Diálogos Nacionales*, tales como la

necesidad de reconfigurar y establecer órganos de administración y disciplina judicial separados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Presidencia de la República, dotados de plena autonomía e independencia, con apego competencial a los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador, y respetando la división entre las funciones administrativas y disciplinarias internas que hoy se encuentran fragmentadas en diversas instancias del Consejo de la Judicatura Federal.

Cabe destacar que, durante el desarrollo del quinto foro de parlamento abierto, se expresó, entre otros aspectos, lo siguiente: "*...el Consejo enfrenta serios problemas en la gestión de denuncias presentadas por los trabajadores del Poder Judicial contra sus superiores jerárquicos. El Consejo ha recibido denuncias en forma creciente, denuncias por faltas administrativas, acoso y abuso, que casi siempre concluyen con responsabilidades administrativas no graves. Derivado de lo anterior, se ha sancionado a 106 servidores públicos, pero si ya... está cifra es baja, se ve empañada con el hecho de que el 0.6 corresponde a sanciones económicas, el 99.4 a sanciones administrativas, más del 30 por ciento fueron solo amonestaciones. Estos y otros datos relevantes, falta de rigor en la eficiencia, el Consejo actúa solamente como una barrera y protege a los infractores con ello, desincentiva la denuncia de conductas irregulares. También hay falta de transparencia y rendición de cuentas...*".

Asimismo, se precisó que: "*...La judicatura actúa como juez y parte en los procesos disciplinarios y administrativos, es decir, está minada la legitimidad de las decisiones jurisdiccionales. La red de corrupción y nepotismo que se ha generado en los circuitos es enorme la opacidad, la complicidad, el tráfico de influencias, la rendición de cuentas. Esta creación de redes de intereses clientelares entre servidores públicos y despachos, se genera una discrecionalidad en la toma de decisiones, se minan los cimientos de un estado constitucional democrático y los juzgadores no inspiran confianza ciudadana*".

Por lo anterior, se concluyó en la necesidad de fortalecer el Tribunal de Disciplina Judicial, garantizando su independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, dotándolo de amplias facultades para llevar a cabo su labor a través de la recepción de denuncias, la investigación de actos u

omisiones contrarias a la ley, la sustanciación de procedimientos de responsabilidades administrativas y la imposición de sanciones adecuadas y proporcionales a la gravedad del hecho investigado.

De igual forma, esta dictaminadora coincide con diversos planteamientos vertidos en el marco de los *Diálogos Nacionales*, a efecto de que el Tribunal de Disciplina -dada su relevancia e impacto en la función jurisdiccional- tenga claramente delimitada su ámbito competencial, dando certeza y legalidad sobre los asuntos que resuelva y evitando ambigüedades que puedan derivar en actos discrecionales contrarios al principio de taxatividad de las normas sancionadoras; por lo que se propone eliminar la facultad de sancionar actos u omisiones contrarios al interés público, dadas las dimensiones subjetivas e interpretaciones conceptuales de este término en la doctrina jurídica. Asimismo, se propone eliminar la referencia a supuestos e hipótesis específicas que puedan derivar en responsabilidad administrativa, tales como las conductas vinculadas con hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes, ya que podrían resultar limitativos y excluyentes al no considerar otras conductas antijurídicas que puedan derivar en responsabilidad administrativa o penal.

IV. Evaluación de las personas juzgadoras electas por voto popular

Uno de los aspectos más profundizados durante el desarrollo de los foros de parlamento abierto fue la necesidad de reforzar los mecanismos para garantizar que las personas candidatas para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito cuenten con los conocimientos técnicos y las competencias profesionales necesarias para el adecuado desempeño de un cargo que, dada su naturaleza, exige perfiles altamente capacitados y especializados en el ejercicio de la actividad jurídica.

Conscientes de lo anterior, esta dictaminadora propone la creación de mecanismos objetivos y transparentes de selección y evaluación *ex ante* de candidaturas por parte de los Poderes de la Unión a través de Comités de Evaluación integrados por especialistas en derecho, que deberán identificar y proponer los perfiles que reflejen las mejores aptitudes y cualidades académicas y profesionales para desempeñar el cargo.

Asimismo, esta dictaminadora coincide con los planteamientos y propuestas expresadas por diversas autoridades judiciales para incorporar mecanismos adicionales de evaluación *ex post* al proceso electoral, para lo cual se propone establecer un sistema de evaluación del desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda, mismo que se aplicará durante su primer año de ejercicio, y que estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial. La ley reglamentaria establecerá los métodos, criterios e indicadores para la aplicación de dicha evaluación, que comprenderá como mínimo la valoración de los conocimientos generales y específicos y las competencias profesionales de las personas servidoras públicas evaluadas conforme a su categoría y especialización por materia.

La ley también señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación del desempeño y el seguimiento de sus resultados, garantizando en todo momento la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las medidas correctivas o sancionadoras aplicables cuando dicha evaluación resulte insatisfactoria.

Las medidas correctivas podrán consistir en medidas de fortalecimiento consistentes en actividades de capacitación adecuadas a cada perfil, entre otras acciones tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada. Esta capacitación derivará en la aplicación de una nueva evaluación, donde la persona servidora pública deberá demostrar y poner en práctica los conocimientos adquiridos.

De no acreditar satisfactoriamente esta nueva evaluación, o se niegue a acatar las medidas ordenadas por el Tribunal, podrá resolver la suspensión temporal sin goce de sueldo de hasta un año de la persona servidora pública evaluada y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin haber acreditado satisfactoriamente la evaluación de desempeño, la persona servidora pública podrá ser destituida del cargo, fundando y motivando su resolución, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

V. Escuela de Formación Judicial

Comisión de Puntos Constitucionales

Atenta a las propuestas vertidas por las personas participantes en los *Diálogos Nacionales* para fortalecer a la Escuela Federal de Formación Judicial, esta dictaminadora coincide en la necesidad de establecer en la ley las formas y métodos para la formación evaluación, certificación y actualización de las funcionarias y funcionarios judiciales, así como para el desarrollo de la carrera judicial, donde la Escuela Judicial deberá tener un papel preponderante y fundamental en la difusión, enseñanza y actualización del derecho.

Para ello, se reconoce la autonomía técnica y de gestión de esta importante institución como órgano auxiliar del Poder Judicial, que tendrá entre sus funciones diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación de desempeño, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial.

Con esta modificación, el Constituyente Permanente reconoce la labor de esta institución y apuesta por su fortalecimiento y desarrollo dentro del nuevo sistema de justicia como órgano responsable de los procesos de formación y evaluación del personal del Poder Judicial, dándole además una dimensión nacional para diseñar e implementar programas de formación, capacitación, evaluación y certificación de autoridades e instituciones de otros poderes y órdenes de gobierno, organizaciones civiles y sociales, y de la ciudadanía en general, lo que le permitirá generar vínculos y alianzas que acerquen el conocimiento y la enseñanza del derecho a otros sectores de la sociedad con miras a estandarizar técnicas, metodologías, aptitudes y criterios en materia jurídica y jurisdiccional; e incluso abrir la puerta a que esta institución supervise e implemente procesos de certificación y colegiación de abogadas y abogados, así como de escuelas, colegios y facultades de derecho, entre otras.

Comisión de Puntos Constitucionales

VI. Requisitos de elegibilidad para aspirar a los cargos de elección popular

Con relación a los requisitos de elegibilidad para aspirar a los cargos de mando dentro del Poder Judicial establecidos en los artículos 95 y 97 constitucionales, esta dictaminadora considera que contar con una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de la elección para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, representa una limitante injustificada en perjuicio de las y los jóvenes abogados que cuentan con las calificaciones técnicas, académicas y profesionales, y las cualidades y aptitudes necesarias para ejercer el cargo conforme a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo y excelencia.

En el mismo sentido, se propone modificar el artículo 97 respecto de los requisitos que deben reunir las personas que aspiren a ser electas como Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, eliminando la restricción de cumplir con una edad mínima, entendiendo que la juventud de una persona profesionista del derecho no debe demeritar su capacidad para impartir justicia.

En cambio, se incorpora un requisito de elegibilidad directamente asociado al grado de preparación académica y al desempeño logrado durante la formación de las y los aspirantes, debiendo haber obtenido un promedio general de calificación que sea igual o superior a 8.0 o su equivalente en la licenciatura en derecho, y de 9.0 o su equivalente en las materias específicas relacionadas con el cargo al que la persona aspirante se postula, ya sea en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Al mismo tiempo, se privilegian otros aspectos objetivos, como la solidez y preparación académica de las y los aspirantes, así como la experiencia profesional de cinco años para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, así como Magistradas y Magistrados de Circuito.

Por otra parte, a efecto de dotar de certeza jurídica al proceso de postulación de candidaturas respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes al momento de su evaluación y selección por parte de las autoridades establecidas en artículo 96 constitucional, se propone modificar el ámbito temporal en que dichos requisitos deban acreditarse por las y los interesados, sustituyendo en los artículos 95 y 97 constitucionales el término "día de la elección" por el de "la fecha en que el Senado de la República publique la convocatoria" para la integración del listado de candidaturas para cargos de mando dentro del Poder Judicial de la Federación. Dicha modificación permitirá a los Comités de Evaluación contar con todos los elementos fácticos y jurídicos de idoneidad para seleccionar a los perfiles mejor evaluados, sin considerar expectativas sobre derechos futuros que pudieran no acreditarse al momento de la elección.

VII. Paridad de género

Esta dictaminadora estima necesario incorporar de manera expresa el principio de paridad de género en los procesos electivos de las personas que ejercerán la función jurisdiccional, de tal forma que en la fracción II del artículo 96 Constitucional, se establece que los Poderes de la Unión postularán de manera paritaria el número de candidaturas que corresponda a cada cargo; mientras que en la fracción IV de este artículo se prevé que el Instituto Nacional Electoral, una vez efectuados los cómputos de la elección, entregará las constancias de mayoría asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

Es de recordarse que el 14 de mayo de 2019 se aprobó en el Senado de la República el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución, estableciéndose así la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, y en consecuencia, se implementaron diversas estrategias para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social del país; circunstancia que no podía dejar de observarse en la presente iniciativa en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.

Comisión de Puntos Constitucionales

La preservación del principio de paridad de género en el proceso de elección de las Ministras, Ministros, Magistradas y Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito, así como de las personas titulares de las magistraturas correspondientes al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal de Disciplina Judicial, reafirma el compromiso de la nación mexicana en el fomento de igualdad de oportunidades, así como el acceso de las mujeres a la ocupación de cada vez más espacios públicos.

Es de recordarse que la paridad de género es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que han adquirido con el objeto de que los derechos de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad, esto deriva de diversos instrumentos de carácter internacional, entre los que se encuentran, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la cual establece en su artículo 3, fracción II que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna; el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer cuyo contenido señala que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas; el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que prevé el acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país; así como el artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La Constitución en su artículo 1o. establece la prohibición de toda discriminación, incluida la de género, circunstancia que se replica en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual en su artículo 2 señala que al Estado le corresponde la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, para lo cual los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en los distintos ámbitos de la vida nacional.

Por otra parte, el Gobierno de México cuenta con una Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, misma que comprende diversas acciones, entre las que se encuentra el fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos; así como la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección en los distintos poderes del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracciones V y VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por ello, esta dictaminadora considera la elegibilidad en condiciones de paridad de género de las y los candidatos que conformarán al Poder Judicial de la Federación, circunstancia que fue expuesta como preocupación de los participantes en los foros del *Diálogos Nacionales*, señalando que la competencia electoral debía ser paritaria.

Lo anterior se ciñe a los estándares internacionales, tales como el pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano que señala que se debe garantizar la oportunidad de toda persona sin discriminación a acceder al cargo en igualdad de condiciones, y que los procesos de elección deben asegurar como únicos elementos ineludibles, el establecimiento de criterios de selección objetivos basados en el mérito personal y en la capacidad profesional.

VIII. Impedimentos

Esta dictaminadora propone modificar la fracción VI del artículo 95 del proyecto, convirtiéndose en fracción V dentro del dictamen, para eliminar el impedimento para acceder al cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, o de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, haber sido Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues no se advierte una causal de posible conflicto de interés o injerencia fáctica indebida derivada del ejercicio de un encargo de esa naturaleza.

Por otra parte, se incorpora a las magistraturas de salas regionales del Tribunal Electoral al catálogo de personas servidoras públicas impedidas por

el párrafo segundo del artículo 101 constitucional para actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro. De manera análoga, se replica dicho catálogo de personas servidoras públicas impedidas para ocupar los cargos señalados en la fracción V reformado del artículo 95 constitucional, incorporando dentro del texto del párrafo tercero a las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

IX. Duración en el encargo y adscripción de Magistrados y Jueces

Esta dictaminadora propone diversos ajustes al texto de la iniciativa propuesta por el titular del Ejecutivo Federal a efecto de armonizarla con las modificaciones planteadas en este dictamen relacionadas con los requisitos de elegibilidad, periodo de duración del encargo, adscripciones, entre otras disposiciones aplicables a las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como a las Juezas y los Jueces de Distrito. En este sentido, se precisa en el texto del artículo 97 constitucional que la duración del encargo será de nueve años y que podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo.

Asimismo, se precisa que no podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que de manera excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial. Además, se señala que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como a las Juezas y los Jueces de Distrito, podrán ser removidos por resolución del Tribunal de Disciplina Judicial, del Congreso federal o local, o por causal diversa que señale la Constitución y las leyes.

X. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Esta dictaminadora coincide con las modificaciones propuestas al régimen constitucional aplicable al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo Federal. No obstante, a efecto de evitar que la elección de la presidencia de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional pueda ser objeto de politización entre sus integrantes, se propone incorporar el principio democrático de

conceder dicha presidencia a las personas que hayan obtenido el mayor número de votos durante la elección que corresponda y que, bajo este parámetro, se renueve cada dos años de manera rotatoria.

Por otra parte, se propone armonizar las atribuciones de este órgano con el procedimiento de elección establecido en el artículo 96, facultándolo para conocer las impugnaciones en las elecciones federales de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

Finalmente, se propone clarificar que la elección de las personas magistradas electorales de las salas regionales del Tribunal Electoral se realizará por circunscripción electoral, en los términos y modalidades que determine la ley.

XI. Armonización constitucional

Para que el proyecto de Decreto guarde armonía y congruencia en su integralidad con el texto constitucional reformado, dando claridad sobre sus alcances y evitando antinomias que dificulten su interpretación, es necesario realizar diversos ajustes a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal:

a) Se adecúa la fracción VIII del artículo 76, que establece las facultades propias del Senado, para reflejar las modificaciones propuestas a los artículos 98 y 99 constitucionales en materia de ausencias definitivas e interinatos de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, precisando que el órgano legislativo correspondiente pueda designar personas servidoras públicas interinas para dichos cargos en los términos que señalen la Constitución y las leyes.

b) Se modifica la fracción XVIII del artículo 89, que establece las facultades y obligaciones de la persona Presidenta de la República, para incorporar la presentación ante el Senado o, en sus recesos, ante la Comisión Permanente, de la terna para la designación de Ministros interinos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. También se

elimina de la citada fracción XVIII la facultad presidencial de someter las licencias y renuncias de Ministros de la Suprema Corte a la aprobación del propio Senado ya que, en los términos del artículo 98 del proyecto de reforma, la persona titular del Poder Ejecutivo no interviene en este proceso al ser prerrogativa del Pleno del Máximo Tribunal y, en su caso, del Senado de la República.

c) Se modifica el párrafo séptimo del artículo 94, explicitando por una parte que la ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales en los cargos de carrera judicial, observando el principio de paridad de género; y por otra parte, que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, están exceptuados de dichos concursos de oposición al desincorporarse de las categorías de la carrera judicial, rigiéndose en cambio por las bases y procedimientos de elección popular previstos en el la reforma propuesta al artículo 96 constitucional.

d) Se adecúa el último párrafo del artículo 97 para precisar que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, tomarán protesta ante el Senado de la República, en términos del procedimiento de elección establecido en el artículo 96 reformado, y no ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal como sucede actualmente.

e) Se reforman el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción III, ambos del artículo 105, para precisar que la mayoría de votación requerida por el Pleno para declarar la invalidez de normas en acciones de inconstitucionalidad es de seis votos; esto, ante la reducción de sus integrantes.

f) Se modifican los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII del artículo 107 para armonizarlos con las disposiciones relativas a la desaparición de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 94 constitucional del proyecto de Decreto; así como la fracción I del artículo 113 y la fracción XII del Apartado B del artículo 123, para armonizarse con las disposiciones relativas a la

creación del Tribunal de Disciplina Judicial y la desaparición del Consejo de la Judicatura Federal.

g) Se adecuan los párrafos tercero, cuarto y quinto de la fracción III del artículo 116, así como los párrafos primero y tercero de la fracción IV del artículo 122, con el propósito de homologar las disposiciones relativas a la creación de órganos de administración y Tribunales de Disciplina Judicial locales; la votación por voto secreto de magistrados y jueces locales; el procedimiento de elección, y la creación de mecanismos de selección y evaluación de candidaturas; los requisitos de elegibilidad; el periodo de duración del encargo, entre otras reglas aplicables al Poder Judicial Federal que deberán replicarse para los Poderes Judiciales locales.

XII. Modificaciones al proyecto de Decreto

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas por esta Comisión dictaminadora, tomando en consideración los planteamientos, recomendaciones y aportaciones derivadas de los ejercicios de consulta y diálogo convocados por esta Comisión en el marco del parlamento abierto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 17. ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.	**Artículo 17.** ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como los Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	**Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.**
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 20. ...	**Artículo 20.** ...
A. ...	A. ...
I. a X. ...	I. a X. ...
B. De los derechos de toda persona imputada:	**B.** De los derechos de toda persona imputada:
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. ...	**VII.** ...
Sin correlativo.	**En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;
VIII. a IX. ...	VIII. a IX. ...
C. ...	C. ...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:	**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. ~~Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar~~ o negar ~~su aprobación a~~ las solicitudes de licencia o renuncia de ~~los mismos, que le someta dicho funcionario~~;	**VIII. Otorgar** o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes**;
IX. a XIV. ...	IX. a XIV. ...
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:	**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
I. a XVII. ...	I. a XVII. ...
XVIII. Presentar a consideración del Senado o, en sus recesos, a la Comisión Permanente, la terna para la designación de Ministros interinos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado;	**XVIII. Se deroga**;
XIX y XX. ...	XIX y XX. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 94. ...	**Artículo 94.** ...
La administración, ~~vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal~~ en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.	La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.
La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de ~~once~~ integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno ~~o en Salas~~.	La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. **Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**
En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno ~~y de las Salas~~ serán públicas~~, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público~~.	En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.
La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno ~~y Salas~~, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.	La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.
El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ determinará el número, división en circuitos,	**El órgano de administración judicial** determinará el número, división en circuitos,

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.
…	…
La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.	La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**
El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución ~~entre las Salas~~ de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.
…	…
…	…
Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ~~ocho~~ votos~~, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos,~~ serán obligatorias para todas las autoridades	Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas. La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, ~~no podrá ser~~ disminuida durante su encargo. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo ~~quince~~ años~~,~~ sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución ~~y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.~~ Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser ~~nombrada~~ para un nuevo periodo, ~~salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino~~.	La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.
Artículo 95. ... I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. ~~II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación~~; **III.** Poseer el día de la ~~designación, con antigüedad mínima de diez años,~~ título profesional de licenciado en derecho, expedido ~~por autoridad o institución~~ legalmente ~~facultada para ello~~;	**Artículo 95.** ... **I.** ... **II. Se deroga** **III.** Poseer el día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución** título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente**, un promedio**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	general de calificación mínimo de 8.0 o su equivalente y de 9.0 o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	**IV.** …
V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la ~~designación~~; y	**V.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución**; y
VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su ~~nombramiento~~.	**VI.** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de **la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.**
~~Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.~~	**Se deroga**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 96. ~~Para nombrar a los~~ Ministros de la Suprema Corte de Justicia~~, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.~~	**Artículo 96. Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia **de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:** **I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;** **II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:** **a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos,**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo; **b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación por cada Poder conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y** **c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado. **III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.** **Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y** **IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
~~En~~ caso de ~~que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva,~~ en los términos ~~del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente~~ de la República.	**Para el** caso de **Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior** y en los términos **que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia** de la República **hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.**
Sin correlativo	**Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.
Sin correlativo.	**El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.**
Sin correlativo.	**La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.**
Sin correlativo.	**Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquéllos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.
Sin correlativo.	**Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.**
Sin correlativo.	**La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.**
Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito ~~serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán~~	**Artículo 97.** Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
~~ser privados de sus puestos~~ en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.	**removidos** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.
Sin correlativo	**Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:** **I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;** **II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación mínimo de 8.0 o su equivalente y de 9.0 o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;** **III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;** **IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y** **V. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.
El ingreso, formación y permanencia de ~~las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás~~ personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación~~,~~ se sujetarán~~a~~ a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.	El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.
~~La Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ podrá solicitar ~~al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe~~ la conducta de algún juez ~~o~~ magistrado ~~federal~~.	**Cualquier persona o autoridad** podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.**
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante ~~la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal~~.	Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante **el Senado de la República**.
Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, ~~el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose~~ lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.	**Artículo 98.** Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito** excediere de un mes **sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.**
~~Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.~~	**Se deroga**
Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán ~~sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.~~	Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral,** solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Las licencias de ~~los Ministros,~~ cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse ~~por el Presidente de la República con la aprobación del Senado~~. Ninguna licencia podrá exceder del término de ~~dos años~~.	Las licencias de las **personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo**, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por **el Pleno de** la Suprema Corte de Justicia de la Nación **para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito.** Las **licencias** que excedan de este tiempo **deberán justificarse** y podrán concederse **sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de **un año**.
Artículo 99. ... ... La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. ~~El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años~~. ... I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados ~~y~~ senadores;	**Artículo 99.** ... ... La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.** ... **I.** Las impugnaciones en las elecciones federales **de diputados, senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;
II. a X. ...	II. a X. ...
...	...
...	...
Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por ~~las salas o el Pleno de~~ la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros~~, las salas~~ o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.	Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.
...	...
...	...
La administración~~, vigilancia y disciplina~~ en el Tribunal Electoral corresponderá~~n~~, en los términos que señale la ley, ~~a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.~~ El Tribunal propondrá su presupuesto al ~~Presidente de~~	La administración en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial.** El Tribunal **Electoral** propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
~~la Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.	su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
~~Los Magistrados~~ Electorales que integren ~~las salas~~ Superior ~~y regionales~~ serán ~~elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.~~	**Las personas magistradas electorales** que integren **la Sala** Superior serán **elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.**
~~Los Magistrados Electorales~~ que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos ~~que establezca la ley, que no podrán ser menores a los~~ que se exigen para ser ~~Ministro~~ de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de ~~los Magistrados Electorales~~ de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas ~~por dicha Sala, según corresponda,~~ en los términos del artículo 98 de esta Constitución.	**Las personas magistradas electorales** que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **y** durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior **y las salas regionales** serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.
~~Los Magistrados Electorales~~ que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los ~~que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito~~. Durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables, ~~salvo si son promovidos a cargos superiores.~~	**Las personas magistradas electorales** que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
~~En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.~~ ...	**durarán** en su encargo **seis** años improrrogables. **Se deroga** ...
Artículo 100. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El ~~Consejo~~ se integrará por ~~siete~~ miembros de los cuales, ~~uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.~~ ~~Todos los Consejeros~~ deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades~~, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.~~	**Artículo 100.** El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco** miembros **electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.** **Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. **Durarán seis** años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser **electos** para un nuevo período. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
El ~~Consejo~~ funcionará en Pleno ~~o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.~~	El **Tribunal de Disciplina Judicial** funcionará en Pleno **y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.**
~~Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros~~ durarán ~~cinco~~ años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser ~~nombrados~~ para un nuevo período.	*(Su contenido se traslada al párrafo tercero)*
Sin correlativo.	**El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.**
Sin correlativo.	

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.
Sin correlativo.	**El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.**
Sin correlativo.	**Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.**
Sin correlativo.	**El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos,**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	**criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.** **La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:** **a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y** **b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.**
~~Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que~~ ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	**Las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina** ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	términos del Título Cuarto de esta Constitución. **El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.** **El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.** **Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno**
Sin correlativo.	
Sin correlativo.	

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	**ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.** **Durante su encargo, los integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.**
La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ contará con ~~una~~ Escuela ~~Federal~~ de Formación Judicial ~~encargada~~ de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal ~~jurisdiccional~~ y administrativo del Poder Judicial de la Federación ~~y~~ sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	La ley establecerá las bases para la formación, **evaluación, certificación** y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con **un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado** Escuela **Nacional** de Formación Judicial **responsable** de **diseñar e** implementar los procesos de formación, capacitación, **evaluación, certificación** y actualización del personal **de carrera judicial** y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares **y, en su**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.
El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela ~~Federal~~ de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.	El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela **Nacional** de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.
De conformidad con lo que establezca la ley, el ~~Consejo~~ estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. ~~La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.~~	De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.
~~Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme~~	**Se deroga**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
~~a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.~~ ~~En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.~~ El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. ~~La Suprema Corte de Justicia~~ elaborará ~~su propio~~ presupuesto ~~y el Consejo lo hará para el resto del~~ Poder Judicial de la Federación, ~~sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución.~~ Los presupuestos ~~así elaborados~~ serán remitidos por ~~el Presidente de la Suprema Corte~~ para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. ~~La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.~~ ***Sin correlativo.***	**Se deroga** **El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. **El órgano de administración judicial** elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.** Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos,**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.
Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros ~~de la Judicatura Federal~~, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.	**Artículo 101.** Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** y los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.
Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito ~~o Consejero de la Judicatura Federal~~, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.	Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, **Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial**, así como Magistrado de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.
Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros, ~~salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino,~~ no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.	Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito**, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.
...	...
...	...

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 105. ...	**Artículo 105.** ...
I. ...	I. ...
a) a l) ...	a) a l) ...
Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ~~ocho~~ votos.	Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos.
...	...
...	...
II. ...	**II.** ...
...	...
a) a i) ...	a) a i) ...
...	...
...	...
Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ~~ocho~~ votos.	Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos.

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
III. ... ... ***Sin correlativo.***	III. ... ... **Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.**
Artículo 107. ... I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. ... Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la	**Artículo 107.** ... I. ... **II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.** ... Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ~~ocho~~ votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.	Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos **seis** votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.
…	…
…	…
…	…
…	…
III. a IX. …	III. a IX. …
X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.	**X.** Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.**
…	…
XI y XII. …	XI y XII. …
XIII. …	**XIII. …**
Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las	Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno ~~o la Sala respectiva~~ decida el criterio que deberá prevalecer. Cuando ~~las Salas de~~ la Suprema Corte de Justicia de la Nación ~~sustenten~~ criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción. Las resoluciones que ~~pronuncien~~ el Pleno ~~o las Salas~~ de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción; XIV a XVIII. ...	contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sustente** criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción. Las resoluciones que **pronuncie** el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción; XIV a XVIII. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ~~consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional ~~Electoral~~, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.	**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional **Electoral**, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.
Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los ~~Consejos~~ de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.	Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.
...	...

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	...
...	...
...	...
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, ~~los consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.	**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral, los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.
...	...
...	...
...	...
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los ~~Consejos de las Judicaturas~~ Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el	Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial** Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo,

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda. ... ...
Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: **I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. y III.	**Artículo 113.** El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: **I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. y III.

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	...
Artículo 116. ... ... I. y II. ... III. ... La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para ~~el ingreso~~, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones ~~I a V del artículo 95~~ de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, ~~Procurador de Justicia~~ o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la ~~designación~~.	**Artículo 116.** ... **...** I. y II. **...** **III. ...** La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Los Magistrados **y los jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones **I a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados.** No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, **Fiscal** o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **publicación de la**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	convocatoria respectiva por el Congreso local.
~~Los nombramientos de~~ los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales ~~serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica~~.	**Las propuestas de candidaturas y la elección** de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.**
Los magistrados durarán en el ejercicio de su ~~encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales~~, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.	Los magistrados **y los jueces** durarán en el ejercicio de su **encargo nueve años**, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.
Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual ~~no podrá ser disminuida durante su encargo.~~	Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
IV. a X. ... ***Sin correlativo.***	IV. a X. ... **En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**
Artículo 122. ... **A.** ... I. a III. ... IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el ~~Consejo de la Judicatura~~ y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para ~~el~~ ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.	**Artículo 122. ...** **A.** ... I. a III. ... **IV.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.
...	...
Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo ~~el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México~~; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.	Los magistrados **y los jueces** durarán en el ejercicio de su encargo **nueve años**; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**
V. y VII. ...	V. y VII. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
VIII. ... ... La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al ~~Consejo de la Judicatura~~ local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. IX. a XI. ... B. a D. ...	**VIII.** ... ... La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. IX. a XI. ... B. a D. ...
Artículo 123. ... ... A. ... I. a XXXI. ... B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. a XI. ... **XII.** ... Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores ~~serán resueltos por el Consejo de la Judicatura Federal; los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados serán resueltos por esta~~	**Artículo 123.** ... ... A. ... I. a XXXI. ... B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. a XI. ... **XII.** ... Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, **así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.**

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
~~última.~~ XIII. a XIV. …	XIII. a XIV. …
	TRANSITORIOS
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo. Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente: a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso. Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresas al anverso los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y destacará los nombres de las candidaturas de las personas servidoras públicas que estén en funciones en los cargos a renovar. La boleta contendrá recuadros en blanco divididas por género para que las y los votantes asienten en ellos los nombres y/o

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	números correspondientes a las candidaturas de su elección conforme a lo siguiente: a) Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, serán cinco recuadros para mujeres y cuatro recuadros para hombres; b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, serán tres recuadros para mujeres y dos recuadros para hombres; c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán dos recuadros para mujeres y dos recuadros para hombres; d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán dos recuadros para mujeres y un recuadro para hombres por cada sala; e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán cinco recuadros para mujeres y cinco recuadros para hombres. La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	excepción de representantes o militantes de un partido político. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025. Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.
	Tercero. El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente: a) Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección. Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y 101 de este Decreto. El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.
	Cuarto. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto. Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025. El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033. El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033. La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1° de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.
	Quinto. El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial. El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto. El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.
	Sexto. El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto. Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial. El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda. Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.
	Séptimo. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño. Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.
	Octavo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción segunda del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.
	Noveno. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.
	Décimo. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda. Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados

Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.
	Décimo primero. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.
	Décimo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. De las modificaciones al proyecto de Decreto en sesión. Al discutirse el presente dictamen en reunión de pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas, de las cuales solo procedió y se aprobó en los términos reglamentarios la presentada por la Diputada Lidia García Anaya y el Diputado Salvador Caro Cabrera, para quedar el proyecto de Decreto en la forma y términos que más adelante quedan escritos.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

Como resultado de lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Puntos Constitucionales emite dictamen **en *sentido positivo con modificaciones*** a las iniciativas señaladas en el apartado correspondiente que contienen proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Artículo Único. Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; el primer y segundo párrafo del artículo 96; los párrafos primero, los actuales párrafos segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, así como los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; el primero, segundo, tercero y cuarto párrafo, los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el segundo párrafo de la fracción I, el quinto párrafo de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del apartado B del artículo 123; se **adicionan** una fracción X recorriéndose la fracción subsecuente del Apartado A, y un segundo párrafo a la fracción VII del apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, así como los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo todos al artículo 96; un párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV y V al artículo 97, recorriéndose los subsecuentes; los nuevos párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto recorriéndose los subsecuentes, y un nuevo último párrafo al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un último párrafo al artículo 116; y se **derogan** la fracción XVIII

del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como los Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.**

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 20. ...

A. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;

X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y

XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. a **VI.** ...

VII. ...

En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;

VIII. a **IX.** ...

C. ...

I. a **VII.** ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a **VII.** ...

VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes**;

IX. a **XIV.** ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a **XVII.** ...

XVIII. Se deroga;

XIX y **XX.** ...

Artículo 94. ...

La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. **Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El órgano de administración judicial determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

...

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por

mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.

Artículo 95. ...

I. ...

II. Se deroga

III. Poseer el día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución** título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente**, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica**;

IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución**; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de **la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.**

Se deroga

Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia **de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:**

I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.

III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de **Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y** en los términos **que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia** de la República **hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.**

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo

hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de

precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y

V. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

Cualquier persona o autoridad podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.**

...

...

...

...

...

...

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante **el Senado de la República**.

Artículo 98. Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de**

Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito excediere de un mes **sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.**

Se deroga

Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral,** solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**

Las licencias de las **personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo**, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por **el Pleno de** la Suprema Corte de Justicia de la Nación **para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito.** Las **licencias** que excedan de este tiempo **deberán justificarse** y podrán concederse **sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de **un año**.

Artículo 99. ...

...

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales **de diputados, senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito**;

II. a **X.** ...

...

...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...

...

La administración en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial.** El Tribunal

Electoral propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las personas magistradas electorales que integren **la Sala** Superior serán **elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.**

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **y** durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior **y las salas regionales** serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán** en su encargo **seis** años improrrogables.

Se deroga

...

Artículo 100. El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco** miembros **electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.**

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. **Durarán seis** años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser **electos** para un nuevo período. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

El **Tribunal de Disciplina Judicial** funcionará en Pleno **y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.**

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y

documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de

hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado

con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su encargo, los integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación, **evaluación, certificación** y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con **un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado** Escuela **Nacional** de Formación Judicial **responsable** de **diseñar e** implementar los procesos de formación, capacitación, **evaluación, certificación** y actualización del personal **de carrera judicial** y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares **y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general**, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela **Nacional** de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.

Se deroga

Se deroga

El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.** Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** y los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de

las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, **Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial**, así como Magistrado de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito**, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

...

...

Artículo 105. ...

I. ...

a) a **l)** ...

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos.

...

...

II. ...

...

a) a i) ...

...

...

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos.

III. ...

...

...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a

ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.**

...

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos **seis** votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a **IX.** ...

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.**

...

XI y **XII.** ...

XIII. ...

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sustente** criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que **pronuncie** el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV a **XVIII.** ...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados

de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral, los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por

mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial** Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal

Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y **III.** ...

...

Artículo 116. ...

...

I. y **II.** ...

III. ...

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados **y los jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones **I a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados.** No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, **Fiscal** o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.**

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.**

Los magistrados **y los jueces** durarán en el ejercicio de su **encargo nueve años**, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

IV. a **X.** ...

En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 122. ...

A. ...

I. a **III.** ...

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

...

Los magistrados **y los jueces** durarán en el ejercicio de su encargo **nueve años**; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**

V. y **VII.** ...

VIII. ...

...

...

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. a **XI.** ...

B. a **D.** ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a **XXXI.** ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a **XI.** ...

XII. ...

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, **así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.**

XIII. a **XIV**. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos

segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las

personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

a) Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;

b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;

c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres;

d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala;

e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que

obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero. El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente:

a) Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y

b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección.

Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y 101 de este Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Cuarto. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto.

Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033.

La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1° de septiembre

de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.

Quinto. El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de

la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Sexto. El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.

Séptimo. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.

Octavo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir

con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción segunda del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

Noveno. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Décimo. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.

Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Décimo primero. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Décimo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 26 días del mes de agosto de 2024.

03-09-2024
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservado, por 359 votos en pro, 135 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 1 de septiembre de 2024.
Discusión y votación, 3 de septiembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 3 de septiembre de 2024

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

En virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria desde el día 1 de septiembre del año en curso, se cumple con la declaratoria de publicidad. Esta Presidencia procederá a dar lectura a la sinopsis del dictamen.

Sinopsis del dictamen a discusión. Establece un proceso de elección por voto popular para magistrado, magistrados de circuito, jueza o jueces de distrito, así como ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un proceso que se llevará a cabo con la actuación del Instituto Nacional Electoral.

Reduce la integración de nueve ministras... a nueve ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con duración en su encargo de 12 años. Señala un plazo máximo de 6 meses para que las autoridades competentes dicten sentencias. En caso de no cumplir con el plazo señalado, debe dar aviso al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones cuando no se dicte sentencia en los plazos establecidos o, en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control, tratándose de Tribunales Administrativos.

Señala el procedimiento para la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte, de magistradas y magistrados de circuito, juezas y jueces de distrito, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de las personas magistradas electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Establece los requisitos para ser electo magistrada o magistrado de circuito, jueza o juez de distrito y magistradas o magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y los mecanismos para la designación en caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes.

Señala que la administración y control interno del Tribunal Electoral corresponderá al Órgano de Administración Judicial y los temas relativos a la disciplina de su personal al Tribunal de Disciplina Judicial, al cual también le compete conocer de conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, y los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados.

Faculta al Tribunal de Disciplina Judicial para conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia.

Establece también las facultades del órgano de administración judicial, que contará con independencia técnica y de gestión y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, así como determinar el número y división de circuitos, competencia en materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de Apelación y Juzgados de Distrito. Es cuanto sobre la sinopsis del dictamen que se pone a consideración de este pleno.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se han presentado diversas mociones suspensivas e iniciaremos... antes de iniciar con las mociones suspensivas, el diputado Elías Lixa tiene una moción, ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Por moción, primero de orden y la voy a concluir con una ilustración, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: De orden, adelante, ¿en qué consiste?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Toda vez que nos encontramos en un procedimiento absoluta y resueltamente ilegal ante juzgados de distrito, hemos impugnado esta sesión y es nuestro derecho impugnarla formalmente toda vez que las y los legisladores que ignoren las suspensiones pueden caer en responsabilidad, por lo tanto, en desacato.

Nuestra presencia, a cautela, puede ser en virtud de tener que expresar lo nuestro y por lo tanto antes de iniciar cualquier participación del Grupo Parlamentario del PAN, ponemos a disposición de la Mesa nuestra solicitud de informar formalmente a los juzgados de estas deliberaciones.

En este momento le solicito en mi segunda moción, que por lo menos si la generosidad de esta Presidencia así lo tiene, se le dé lectura al menos al título del documento que presentamos y a sus dos petitorios.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado, Elías Lixa, es su intención entregar este documento, se le recibe, se instruye a la Secretaría que lo reciba y que le entregue un acuse. Y, la moción que usted hace sobre la ilustración se otorgará una vez que se acaben con las mociones suspensivas. Diputado Elías Lixa eso está fuera de Reglamento, se le concede para moción de orden.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Le agradezco mucho, diputado Gutiérrez Luna, es quien actúa como autoridad quién está obligado a fundamentar, las mociones a partir del 110 del Reglamento, no sé si tenga un Reglamento a mano, a partir del 110 desenvuelve cómo se desahogan las mociones y la moción de ilustración se desenvuelve de inmediato, usted me la ha concedido, por lo tanto, solicito que de forma reglamentaria se le dé lectura al documento que ya me ha concedido.

Las mociones suspensivas son otra moción, y una moción no puede ser interrumpida por otra. Exijo, presidente, que en aras de que exista orden y para que las y los diputados del PAN podamos salvaguardar nuestro derecho, porque nadie nos puede obligar a violar la sentencia, se le dé lectura para que exista constancia de lo que estamos haciendo en este momento.

Si las y los legisladores quieren participar en un desacato, esa es responsabilidad de cada una y cada uno. Nosotros tenemos derecho a que conste en el expediente lo que ha manifestado y usted ya me ha concedido esa moción. Por favor, presidente, en aras de que exista orden, antes de que exista otra moción, permita que se le dé lectura a los tres puntos que le he solicitado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene el uso de la palabra el diputado Leonel Godoy. ¿Con qué objeto? Al final proveeré sobre las mociones que se hagan. ¿Con qué objeto, diputado Godoy?

El diputado Leonel Godoy Rangel: Es moción de orden, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante, diputado Godoy.

El diputado Leonel Godoy Rangel: El artículo 110 del Reglamento establece un orden en relación a las mociones y que se tiene que votar, eso va a ocurrir. Sin embargo, yo tengo interés de señalar y por eso mi intervención, de que en relación a las suspensiones que otorgaron anticonstitucionalmente unos jueces, que

por cierto no observamos, como nuestro coordinador parlamentario nos señaló, no nos sometimos a esa jurisdicción, fue la primera decisión jurídica que tomamos en la Cámara de Diputados.

La segunda, que es la que importa en este momento, la condición de esas suspensiones, la naturaleza de esas suspensiones ya se modificó, antier ya inició el nuevo proceso y, por lo tanto, ya no es aplicable, si es que hubiera sido esa suspensión.

Por lo tanto, no procede que se tomen en cuenta estas suspensiones de estos juzgados, porque la naturaleza jurídica ya se modificó y estamos en otra condición. Ya estamos en el proceso legislativo para que se hagan en su momento, las reformas a la Constitución, en materia del Poder Judicial.

Por lo tanto, señor presidente, solicito que se voten esas mociones y que no se tome en cuenta este asunto, de que la naturaleza jurídica sigue siendo la misma, cuando esta ya se modificó desde el domingo, cuando se declaró la publicidad del dictamen que fue presentado, que ya, por cierto, se aprobó hace un momento por la Mesa Directiva, que puso a consideración de esta plenaria. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Leonel Godoy. Sobre las mociones que se han hecho referencia, se ha ordenado que se recibe el documento que presentó el diputado Elías Lixa y se ordena que se publique en la Gaceta íntegro el documento, para que sea público, sea de conocimiento. Si la moción se insiste en tener una moción de ilustración, esta se concederá al final de las mociones suspensivas. Tiene el uso de la palabra el diputado Germán Martínez Cázares, del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos, para presentar moción suspensiva.

El diputado Germán Martínez Cázares: Con el permiso de la Presidencia y de Ana Gabriela Guevara, que es la dueña de la Conade y de aquí, de esta sede, muy limpia, muy transparente, hubiera traído a una sede más digna que la de Ana Gabriela Guevara, es una vergüenza. Nuestros votos, los 35 millones de ustedes, los 20 millones de los otros, no merecen tocar la Constitución, 36 millones, no merecen tocar la Constitución de esta manera, no lo merecen sus electores, no lo merece la futura presidenta de México, que solo esto la debilita, ustedes lo saben, por eso pido que se suspenda este procedimiento.

Un pelotón de fusilamiento nunca pasa a la historia, ustedes preparen, apunten, se van a disparar al pie, esos jueces populares van a andar persiguiendo a los gobernadores de Morena. Evo Morales fue perseguido por jueces populares, Evo Morales.

Segundo. Por supuesto que se puede vía amparo impugnar las modificaciones constitucionales, así lo dicen varias sentencias en cuanto hace al procedimiento y así lo dice la tesis, la tesis de la Escuela Libre de Derecho, de alguien en el que ustedes creen, yo no, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Tercero. No se vale, no se vale pretender al Poder Judicial hacerle un comité de salud pública del terror, un tribunal de disciplina judicial que solo han tenido nuestras constituciones en las bases orgánicas de Santa Anna en 1843, si no recuerdo mal, en el artículo 184 de esas bases.

Esto no es juarismo, la República es juarismo. Yo sé y creo firmemente que ustedes aman, como todo mexicano bien nacido, el ejemplo de Benito Juárez. Este Tribunal de Disciplina Judicial atenta contra la carrera judicial, contra los alumnos que estudian derecho, contra los jueces, contra los magistrados. Esto es santanismo judicial. Fue Santa Anna el que hizo un Tribunal de Disciplina Judicial.

Y, finalmente, algo que no se merecen los jueces y por eso quiero que se suspenda este procedimiento, no se vale una condena general, una condena abstracta. No se vale una condena a todo el Poder Judicial. No es cierto que todos los jueces son corruptos, no es cierto que todos los políticos son corruptos, no es cierto que todos los partidos son corruptos. Yo conozco a muchos de Morena decentes, yo conozco a muchos de la derecha decentes, yo los conozco. No se vale. La pena, la sentencia se debe individualizar.

¿Dónde están las denuncias contra los jueces corruptos? El PAN las acompaña e inmediatamente, el día que quieran, el PAN acompaña las denuncias individualmente consideradas contra los jueces. No han soltado criminales los jueces. Aquí el único que ha soltado un criminal confeso, que ahora es testigo en Estados Unidos, Ovidio Guzmán, el único que ha soltado un criminal se llama Andrés Manuel López Obrador.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se toma en consideración de inmediato para su discusión la moción suspensiva.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se toma en consideración de inmediato para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se desecha. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos, hasta por tres minutos para presentar otra moción suspensiva.

El diputado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos: Diputadas y diputados, el motivo que nos tiene aquí, en este lugar, que fue declarado un recinto emergente para aprobar una mal llamada reforma judicial que pareciera más que una reforma, una venganza al Poder Judicial.

Sabemos que el Tribunal de Disciplina será el instrumento de presión y de intimidación hacia los jueces. Sí se necesita una reforma al Poder Judicial, pero que incluya a todo el sistema de justicia, no es un asunto nada más de cambiar jueces, ministros o magistrados.

Los cambios se tienen que hacer donde la mayoría de las personas tiene contacto con la justicia y lamentablemente esto no está sucediendo. Hay gente que no denuncia porque sabe que hacerlo es un calvario y las denuncias, en muchos de los casos, no llegan a nada.

En nuestro país, solo uno de cada 200 delitos llega a un juicio. Mucha de la gente que está en prisión no cuenta con los recursos necesarios para pagar abogados que los defienda, se tiene que escuchar a la sociedad civil, a las universidades, a los colegios de abogados.

En Movimiento Ciudadano daremos la batalla a lado de los estudiantes y de los más de 50 mil trabajadores del Poder Judicial. Como lo dijo nuestro candidato presidencial Máynez, el Poder Judicial debe de ser autónomo e independiente, con equilibrio en la división de Poderes. Con esta reforma los jueces, magistrados, ministros, únicamente van a terminar siendo simples rehenes del poder político de los partidos.

México debe de tener un sistema de justicia que les sirva a las personas, no al poder. Los ciudadanos se quedarán sin acceso a la justicia y la justicia será partidista, y la ganará quien tenga en su momento más votos.

Los jueces serán elegidos por los Poderes, ahora controlados mayoritariamente por Morena, una mayoría, por cierto, construida artificialmente, sobrerrepresentada y que además se apoderó, se robó –por así decirlo– decenas de curules del Congreso de la Unión. Ahora vemos el fondo de la sobrerrepresentación, del fraude de transferir votos, de robarse curules para apoderarse del Poder Judicial.

Negarse a escuchar, negarse a parar un momento para dialogar está llevando al país a una parálisis institucional, está generando una crisis institucional entre los Poderes del Estado, que desde hace muchísimo tiempo no se veía. Ustedes van a querer juzgar a los jueces, pero no se les olvide que todavía falta que a ustedes los juzgue la historia. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si toma en consideración de inmediato para su discusión la moción suspensiva.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se toma en consideración de inmediato para su discusión, la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se desecha. Hemos concluido con las mociones suspensivas y tengo anotado al diputado Sergio Gil, para una moción de orden. ¿Con qué objeto, diputado Gil?

El diputado Sergio Gil Rullan: Con el objeto que la ley aún es la ley y este es un acto de ilegalidad, mientras que la moción suspensiva es de una Corte legítima y aún válida. Por eso nosotros estamos pidiendo la moción de orden, presidente, porque este acto es ilegal y el de la Corte es legal.

Aunado a ello, vamos a entrar a un debate sin saber quiénes están, sin saber quiénes estamos aquí, porque esta reforma constitucional requiere dos terceras partes y requiere saber a quién va a juzgar la historia. ¿Dónde vamos a ver los votos directos? ¿Dónde vamos a ver quién sí voto y quién no votó? ¿Dónde va a quedar marcado ese pequeño detalle de la historia? No podemos entrarle a esta discusión sabiendo que hay la suspensión.

Nosotros actuaremos con cautela, por qué, porque nosotros sí vamos a defender al pueblo que está allá afuera y no aquí adentro encerrado con los granaderos y policías que decían ustedes que ya no existían. Nosotros sí vamos a defender la memoria del movimiento Yo Soy 132, del 68 y de los estudiantes de derecho que están tomando una cámara para que no pase una ilegalidad.

Nosotros no vamos a permitir que así quieran convertir a un país de consigna, como en Veracruz ya convirtieron a mil 33 inocentes por jóvenes de consigna, como a los jóvenes de Tierra Blanca, que por consigna los arrestaron y que los tuvieron que liberar por leyes ilegales. No vayamos a otra ley más que sea ilegal. Vayamos por una ley que permita a la Cámara recuperar su dignidad y dejar de ser una oficialía de partes, porque aquí venimos a legislar...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Sergio Gil Rullan: ... Aquí se viene a legislar, que regrese a comisiones, que la discutamos, que la conozcamos, que sea esta legislatura la que asuma la responsabilidad histórica del error que quieren cometer, pero no que sea como oficialía de partes...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Sergio Gil Rullan: ... Concluyo, presidente. Que esto no se vuelva la oficialía de partes del Ejecutivo y que el Poder Judicial no se vuelva la consigna de los juzgados de su gobierno.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente punto es la fijación de posturas por parte de los grupos parlamentarios, pero antes de ello se había concedido una moción de ilustración, por lo que pido a la Secretaría que la desahogue.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Petitorios.

Primero. Tenernos por presentada la presente solicitud en los términos establecidos en el inciso l), numeral 1, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Proceda a informar al juez tercero de distrito de amparo y juicios federales en el estado de Chiapas en el incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto 1190/2024/16 y a la jueza quinto del distrito del estado de Morelos con residencia en Cuernavaca en el incidente de suspensión del juicio de amparo 1251/2024 los actos realizados por los órganos de dirección de la Cámara de Diputados en lo general y en lo particular por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tendientes a dar cumplimiento a las suspensiones dictadas, acompañando para tal efecto las constancias que se precisan en ese escrito. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Iniciamos la fijación de posturas por parte de los grupos parlamentarios. Y en primera instancia tiene el uso de la palabra el diputado Juan Zavala Gutiérrez, del Partido Movimiento Ciudadano, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por 15 minutos. Adelante, diputado Zavala.

El diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez: Con la venia de la Mesa Directiva. Con el permiso de los miles de jóvenes y trabajadores valientes que están protestando en todo el país.

Compañeras y compañeros, quisiera creer, como último acto de esperanza, que lo que voy a decir en nombre de Movimiento Ciudadano no va a caer en oídos sordos. Que no tendrán los mismos oídos que han tenido con los estudiantes y los trabajadores, que lo único que les han pedido es que los escuchen. Que las y los diputados de la mayoría están dispuestos a entrar en razón y que pueden hacer algo más que lo que les han dicho desde el poder. Porque el Poder Legislativo se convierte en una vil simulación cuando el fanatismo y la cobardía ronda estas sillas.

Hace apenas tres años, Morena y sus aliados aprobaron una reforma judicial, una reforma judicial con la que nos dijeron que se terminaba la corrupción, que se terminaban los conflictos de interés y se terminaba el nepotismo adentro del Poder Judicial. Tres años después resulta que todo está mal. En ese entonces, como ahora, Movimiento Ciudadano fue la única fuerza política en oponerse. Y, en cambio, pusimos al frente de la discusión una propuesta para reformar profundamente el sistema de justicia en México: transformar a los Ministerios Públicos, a la Guardia Nacional y a las miles de policías locales de todo el país, así como para eliminar la prisión sin juicio que todos ustedes han querido seguir ampliando.

Una vez más, en Movimiento Ciudadano estamos en contra de la mal llamada reforma judicial, y lo estamos porque los cambios que quieren no resuelven uno solo de los problemas de la justicia en México. Por el contrario, agravan los existentes y crearán nuevos, porque es una reforma de ideas viejas y de ideas fracasadas, que busca obstaculizar las posibilidades de las generaciones nuevas y futuras.

En el dictamen no hay un solo apartado que impacte al ciudadano común, que facilite su acceso a la justicia. Se trata de una reforma que obliga por completo la atención digna y adecuada para quienes más necesitan el sistema de justicia. Y no existe en estos apartados porque se trata de una reforma superficial y caprichosa, y porque nada bueno surge de la venganza y de la revancha.

Por eso, no engañen a la gente, diputadas y diputados. Con estos cambios no habrá un acceso más igualitario ante la justicia en este país. Los más ricos de México van a seguir resolviendo sus diferencias y sus problemas por otras vías y los despachos más grandes del país van a seguir arreglando sus problemas con los que tengan que arreglarlos, los políticos que ahora pondrán a los jueces. Porque ahora la impartición de justicia saldrá a subasta, habrá un mercado para comprar jueces de consigna.

Hoy seguramente hay algunos, con esta reforma seguramente serán casi todos, porque tendremos jueces pensando en cómo ganar votos y no cómo impartir justicia. Estos cambios son un fraude y son un engaño al país.

Si no, díganme, diputadas y diputados de la mayoría, ¿dónde está lo importante para la gente que vienen aquí a decir que representan? ¿En donde hablan de los traductores, de las comunidades indígenas que hoy no tienen acceso a la justicia? ¿Qué proponen en relación con las defensorías públicas y profesionales que merecen los más pobres de México? ¿Qué proponen para las mujeres que cotidianamente sufren distintas violencias y que enfrentan un martirio durante sus juicios? ¿Cómo ayuda este dictamen a agilizar los procesos judiciales para que no se vuelva un viacrucis para las víctimas?

Nada, no hay respuestas a estas preguntas, solo más dispendio en elecciones absurdas y disparates administrativos. Por eso es una mal llamada reforma judicial, porque la justicia no se imparte cuando se mezcla con más grilla. La justicia se mejora con propuestas serias y de fondo, como las que sí hemos presentado desde Movimiento Ciudadano, con la eliminación de los formalismos jurídicos excesivos y facilitando, volviendo más sencillo el juicio de amparo para que sea accesible para todos y no solo para quienes pueden pagar un abogado oneroso.

Qué lástima, qué pena y qué vergüenza que no vengan aquí a discutir ideas, que no aspiren a estar a la altura de la oportunidad histórica que tenemos de saldar nuestras abismales diferencias, nuestra deuda con las víctimas de México. Porque ustedes no quieren venir aquí a discutir cómo acercar la justicia a millones de personas en situaciones de desamparo. No es el debate que quieren dar hoy.

Y ese es justamente el debate que sí están dando miles de jóvenes en las plazas públicas de todo el país, jóvenes que no se identifican con el pasado de corrupción ni el presente de destrucción. Quiero que sepan esos jóvenes que Movimiento Ciudadano sí los escucha, que su valor nos conmueve y nos llena de emoción, que nos da energía y nos compromete con su causa. No claudiquen, no dejen de tomar las plazas y seguir contagiando esperanza en las aulas de México. Sepan que la razón está con ustedes, sobre todo se lo decimos a los jóvenes, porque lo que se quiere hipotecar es un futuro que a ellos les pertenece.

Por eso la reforma es un profundo acto de injusticia intergeneracional, concepto que solamente mencionó en la campaña presidencial nuestro candidato Jorge Álvarez Máynez. Por eso, vaya lección que nos están dando los jóvenes, los estudiantes y los trabajadores del Poder Judicial, compañeras y compañeros. Vaya lección de patriotismo y de amor a la patria de quienes se niegan a dedicarse a la grilla electoral y que solamente buscan aprender y ejercer la noble profesión de ser abogadas y abogados.

Yo me siento plenamente identificado con esos jóvenes. Yo, como ellos, también estudié derecho y quise trabajar en la Suprema Corte. Lo hice hace muchos años como pasante. Ahí me tocó ver de cerca cómo funciona el Poder Judicial, pero, sobre todo, me tocó conocer a decenas de mexicanas y mexicanos provenientes de todos los rincones del país, que se habían preparado por años para servir a México, secretarias de estudio y cuenta comprometidas, abogados de excelencia, jueces brillantes, jóvenes que rechazan la oportunidad de trabajar en un despacho privado ganando más dinero porque para ellos hay algo más importante que los pesos y los centavos, construir un México más justo y un México un poco más igual que aspiran no a la fama que puede brindar ser un litigante exitoso, sino a estudiar a fondo y con detalle los casos, para poner su semilla a la justicia cotidiana y, por lo tanto, verdadera.

Madres solteras que dejaban a sus hijos con familiares para quedarse horas extras sin paga pensando en cómo interpretar un artículo de la Constitución para llevar la justicia a una madre soltera o a una comunidad indígena.

Porque es gracias al trabajo silencioso de esas miles de personas por lo que hoy a ningún Congreso del país se le ocurriría votar una ley que prohibiera el matrimonio entre dos personas del mismo sexo y es porque la Corte dio el primer paso, porque ya nadie prohibiría y prohibirá la píldora del día siguiente y es porque la Corte dio el primer paso.

Por lo que nadie se atreverá a hacer delito expresarse libremente en contra de un gobernante y es porque la Corte dio el primer paso, porque nadie propondrá prohibir la reasignación sexual de las personas ni imponer un solo modelo de familia y es porque la Corte dio el primer paso.

Por cierto, hace ya casi 10 años que la Corte declaró inconstitucional la prohibición absoluta de la marihuana y 10 años después ustedes con su mayoría siguen sin regularla dejando a miles de pobres y jóvenes en la cárcel por el delito de consumirla. Todas esas decisiones impopulares en su momento, pero que finalmente se lograron articular en el lenguaje de los derechos más allá de la política electoral.

¿Qué ha habido corrupción?, sin duda, ¿abusos?, también, ¿qué hay juzgadores que se han excedido en el uso de las suspensiones?, sí, ¿qué la presidenta de la Corte ha sido errática en sus opiniones y en sus cálculos políticos?, no nos cabe duda, pero nosotros no queremos ni pedimos que las cosas se queden igual, porque por casos aislados no deben de pagar decenas de miles de mexicanas y de mexicanos excepcionales.

Hoy venimos aquí a hacerles una petición, que no paguen justos por pecadores, que no paguen estudiantes y trabajadores por diputados que no quisieron dar el debate. Si hoy estamos aquí para hablar de justicia creo que eso es lo justo. Si tanto les molesta, si tanta irritación les provoca quienes son ministros de la Corte actual, elijan ministros con sus mayorías, pero no arruinen una institución llena de gente honrada y dedicada.

Compañeras y compañeros, volteen a ver lo que está ocurriendo en las calles y en las aulas, y no solo volteen, escúchenlos, escuchen a esos miles de jóvenes y trabajadores que marchan indignados. Escuchen a esas personas de carne y hueso que defienden la institución y la profesión a la que le han dedicado una vida, que sueña con un presente de equidad y en un futuro con justicia.

Porque como dice el filósofo Gargarella, la democracia no termina el día de la elección, como muchos de ustedes nos quieren hacer creer. La democracia empieza el día de la elección. Espero de corazón que encuentren en esas historias de allá afuera, en esos testimonios de vida de miles, el valor y el coraje que no están encontrando hoy para atreverse a pensar con independencia y en libertad.

Para terminar, yo les pregunto, diputadas y diputados de la mayoría, si hoy no estuvieran por el poder, si hoy fueran jóvenes en un aula estudiando, ¿de qué lado de la historia decidirían estar? ¿Del Poder o de la República? Creo que cada uno de ustedes lo saben y tengo la esperanza que votarán en consecuencia. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Zavala.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Yerico Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por quince minutos.

El diputado Yerico Abramo Masso: Muchas gracias. ¿Lo podemos hacer un poquito más para arriba, compañero? Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados. Gracias, diputado presidente. Amigas y amigos de todo el país. Gracias a mi grupo parlamentario, coordinador, por la oportunidad de hablar a nombre de millones de mexicanos, ¿no se oye? No se oye. ¿Así sí? Para hablar a nombre de millones de mexicanos que quieren un país de justicia.

Antes que nada, compañero presidente, quiero decirle que a raíz de la suspensión que se tiene, en el Grupo Parlamentario del PRI participamos en este debate a cautela, debido a la suspensión y quiero hacerle entrega de la suspensión de los dos jueces que existe, para que no se lleve a cabo este debate, porque estaríamos entrando en desacato. Hago entrega.

Compañeras y compañeros, pueblo de México, agradezco el privilegio de subir a esta tribuna, para posicionar a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, para esta reforma que pretende adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política, mexicana, de los Estados Unidos Mexicanos.

En este momento histórico para México, mi postura y la de mi grupo parlamentario debe ser de la mayor altura de miras, por lo que las palabras que dará un servidor serán, además de responsables, contundentes en contra de este dictamen.

Y esta postura es así de clara, por el hecho de que los que estamos a punto de discutir estos días en este pleno de la Cámara de Diputados, es el tema más importante en la búsqueda de la defensa de las instituciones democráticas de nuestro país, desde la Revolución Mexicana y la promulgación de la Constitución de 1917, pues todos los derechos adquiridos desde entonces se están poniendo en riesgo.

La independencia de Poderes supone por naturaleza jurídica equilibrio entre el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como una garantía de los contrapesos que esta independencia provee, impiden que alguno u otros de los Poderes vulneren los derechos de las y los mexicanos. Ojo, compañeras y compañeros legisladores, que no vulneren los derechos de las y los mexicanos.

La reforma propuesta en este dictamen vulnera la independencia del Poder Judicial, sometiendo una modificación legislativa concebida para alinear a los intereses del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a una ideología que, lejos de beneficiar el devenir de nuestro país, pone en grave riesgo el futuro democrático y el Estado de derecho.

En el fervor de promover este dictamen y su aprobación, se han afirmado una serie de argumentos inconclusos que solo cuentan una parte del problema del acceso a la justicia en México. Es decir, compañeras y compañeros legisladores, que parten de un diagnóstico mal elaborado y, por consecuencia, su propuesta, además que no resuelve el problema de los accesos a la justicia para las y los mexicanos, tendrá consecuencias negativas irreductibles para el sistema de procuración y administración de justicia en México.

Una propuesta que no se preocupa por las víctimas, que no explica cómo las modificaciones de propuestas ayudarán a atenderlas, que no construyen garantías para la reparación del daño y que no solventa, en ningún momento, los problemas estructurales que prevalecen en nuestro gran país, tales como la impunidad que, al día de hoy, datos oficiales nos dicen que es del 94 %.

Tan solo en el año 2022 hubo en México 2.2 millones de delitos. De esos, más del 60 % se concluyeron en ese mismo año, se cerraron las carpetas. El resto, el 40 %, solamente de ese 40%, el 4 % llegó a su conclusión. Sí tiene fallas el Poder Judicial, pero juntos podemos construir una mejor agenda, no de imposición, sí de discusión.

Quiero hablar de algo que está equivocado en esta reforma. Lo primero, sobre la modificación al artículo 106 y 107, que pretenden suprimir los efectos generales a determinadas sentencias de amparo y, con esto, dejaríamos de tener un instrumento jurídico que prevenga daños irreparables a diferentes colectividades y personas.

Durante la pandemia, para poner un ejemplo, el Poder Judicial por medio de una suspensión restituyó derechos vulnerados contra la salud, la vida y los derechos laborales de médicos y enfermeras, quienes sin estar con la capacitación suficiente al momento corrían en riesgo sus vidas y fueron mandados a trabajar, sin las

necesidades suficientes para poder atender a los mexicanos. También se concedieron amparos para proporcionar vacunas a médicos del sector público para enfrentar y atender bien a los pacientes.

Este tipo de sanciones, compañeras y compañeros legisladores, donde se vulneran derechos específicos, se dan en el sector salud, en el medio ambiental, en el magisterio, en el laboral y en todo tipo de sectores.

El derecho y la aplicación de los instrumentos como las suspensiones de los amparos tienen la potencialidad de brindar protección ante daños irreparables, porque al limitar su aplicación en términos generales es, sin duda, una de las peores decisiones que podríamos tomar como Congreso.

Y la segunda modificación a la cual quiero hacer mención, es la del artículo 96, que supone la elección de jueces y magistrados y juzgadores, esta misma es un modelo que no tiene ni pies ni cabeza, con un impacto presupuestal no medible, no explicable y no aplicable. Esto no está cuantificado en esta reforma y no se ha dicho a esta legislatura ni a la pasada, cuánto le va a costar el pueblo de México estas elecciones.

Se han puesto muchos ejemplos del número de boletas que tendría que tener un ciudadano para poder sufragar por jueces y magistrados y hasta el momento no hay un organismo jurídico claro o del gobierno o de las instituciones que nos pueda aclarar cómo procedería ese trámite electoral.

El día de hoy, compañeras y compañeros, tengo la responsabilidad de darle voz a los miles de jóvenes y estudiantes que están ahí afuera, que quieren voz, que quieren ser atendidos, que no fueron escuchados y que hoy merecen que todas y todos nosotros les demos el espacio, la atención y el respeto que merecen. A ellos nuestro reconocimiento. No están solos, estamos con ellos y vamos a representarlos en esta Cámara de Diputados.

A todas las universidades públicas, privadas, a todas y todos los intelectuales, académicos, a la sociedad civil, al pueblo de México, aquí vendremos a trabajar para que esta iniciativa de dictamen no caiga en esta gravedad de consecuencias que le esperan al país. Con argumentos y datos duros y conocimientos del sistema jurídico, tenemos que dar la lucha jurídica, política y democrática.

Hoy, diputadas y diputados, no escuchar esas voces universitarias y de jóvenes que están allá afuera y que se alzan y cierran filas y que apasionadamente nos advierten de forma honesta y desinteresada, que hay un error que se está cometiendo para el futuro de nuestra nación y lo va a cobrar la historia.

Es por eso que determinadamente decimos que no a este dictamen. Es por eso que, aunque tienen los votos para aprobarlo, este dictamen no tiene y nunca después del día de hoy podrán tener la calidad moral para caminar con la frente en alto. Por eso estamos aquí, para dar historia, para dar registro y para defender al pueblo de México.

En el centro de la agenda legislativa deberán estar las y los millones de mexicanos que no han contado con un acceso a la justicia, claro, pronto y expedito, que han sido víctimas de algún delito y los familiares que por cientos de miles sufren la pérdida de sus seres queridos sin que el Estado muchas veces les responda, 200 mil homicidios han ocurrido en México en los últimos años a lo largo y ancho de nuestro país, cifras de extorsión que no se pueden controlar.

Michoacán y sus productores agrícolas sometidos por el crimen. Comunidades enteras desplazadas en Chiapas porque nos dan cuenta de que no partimos del mismo diagnóstico, pues el México al que me refiero es un México roto, un México con dolor, en donde se buscan más las venganzas, como lo es la pretensión de aniquilar, lo es la pretensión de aniquilar el Estado de derecho vulnerando al Poder Judicial, que atender con mejores instituciones a las y los mexicanos.

Esta reforma nunca pensó en los problemas estructurales, no toca a las fiscalías de la República, ni la de los estados, no toca a los defensores de oficio, los servicios periciales, el andamiaje institucional, ni a las altas cargas de trabajo de todos los actores antes mencionados.

En México, amigas y amigos legisladores, los Ministerios Públicos conocen 118 casos al año. ¿Con qué capacidad, recursos y personal pueden hacerlo? ¿Cómo integran la averiguación, y están fuera de la reforma, compañeras y compañeros legisladores? Los jueces deben de resolver 334 casos al año, en promedio, mientras que un defensor público atiende 157 casos, un perito presta 467 servicios al año.

Se los traduzco a cualquiera de todas y todos ustedes. Necesitas un perito para que vaya a notificar un predio que está siendo invadido o robado, o cualquier cosa, y el perito tiene cuatro casos al día, no trae cámara, le falta gasolina, no tiene vehículo y no está armado con lo suficiente para poder dignificar la función que le exige el pueblo de México.

En México hay 4.6 jueces por cada cien mil habitantes, cuando el promedio mundial es de 18 jueces por cada cien mil habitantes. Como resultado, solamente el 4.3 % de las carpetas de investigación resultan en vinculación a proceso. Claro, hay que dignificar al Poder Judicial. Claro, hay que dignificar al Poder Judicial. Claro, hay que mejorarlo, como al Legislativo y al Ejecutivo, ningún poder es perfecto, más sí es perfectible si todos nos ponemos del lado correcto de la historia, que es defender al país.

Si la intención de presentar esta iniciativa reformadora es beneficiar a las personas más pobres, a los grupos en situación de vulnerabilidad, concediéndoles mecanismos efectivos de acceso a la justicia, estoy seguro que el planteamiento no es el correcto.

Sin embargo, este momento histórico nos brinda una oportunidad coyuntural como Cámara de Diputados. Hay una oportunidad de conciliar a México, amigas y amigos, y generar unidad en torno a las necesidades más apremiantes. Desde aquí hago el llamado respetuoso para generar las oportunidades necesarias.

Desde aquí vamos juntos. Y hago un llamado a la presidente electa de México, a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que, en un acto histórico, que podría ser un hito de la historia nacional, proponga posponer la discusión de este dictamen hasta que podamos hacer un diagnóstico conjunto y que un gran acuerdo nacional permita que realicemos todas las acciones necesarias para solucionar los problemas de nuestro país.

Los primeros efectos de la posible aprobación de este dictamen ya se asomaron, ahí están afuera, pues en las últimas semanas los mercados internacionales mostraron un estrés que no beneficia a nuestra economía. Esto se aprecia en lo macroeconómico con el incremento del dólar ante el peso y las declaraciones de diferentes calificadoras internacionales.

El sistema económico internacional ya está advirtiéndole a México los riesgos de las consecuencias de no tener un Estado de derecho sólido y poderes autónomos confiables para las inversiones privadas. Las relaciones diplomáticas y comerciales en nuestro país con nuestros socios comerciales, Estados Unidos y Canadá, empiezan a mermar.

Es por eso, compañeras y compañeros legisladores, que no solo votaremos en contra de este dictamen, sino que también los invitamos a una reflexión honesta, que incluya el modelo dialéctico, que permita una confronta, una tesis con una antítesis y que nos permita obtener una síntesis que facilite la toma de decisiones, pues en ante tal momento de definición en un país de espíritu democrático debemos de rescatar a México.

Por tal motivo, y para concluir, y llamando a la última reflexión, afirmo que la virtud está en el equilibrio. Así pues, insisto, no rompamos el equilibrio democrático de México, pues puede tomarnos una generación completa para que logre restituirse. Y nuestras hijas y nuestros hijos, todo nuestro país, serán las principales víctimas de esta decisión.

Por eso, no nos demos un balazo en el pie. Cuando la política se utiliza para hacer justicia pierde la política y pierde la justicia. Hagamos justicia, hagamos buena política y hagamos un mejor México. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Abramo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente grupo parlamentario en el orden es el Partido del Trabajo, quien ha dividido su participación en dos. Por lo que en primera instancia tiene el uso de la tribuna la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, hasta por nueve minutos.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame. Diputado, ¿con qué objeto? Ahí va el sonido, diputado. Permítame, por favor, permítame.

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Con qué objeto?

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): Moción de orden.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): Por Reglamento le exigimos que pida rectificación del quórum, por bancada, por legislador, con identificación, porque evidentemente esta asamblea no tiene quórum, es ilegal y usted la está avalando. Por eso le exigimos rectificación de quórum por bancada, por legislador, en base al Reglamento.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Para esta Secretaría es evidente que hay quórum, por lo que no procede su moción. Adelante, diputada Bernal.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Gracias, diputado presidente. Querido pueblo de México, compañeras legisladoras y legisladores, antes de iniciar mi participación, me gustaría compartir algunos datos importantes.

Primero, que seguramente los ojos del mundo estarán fijados en este momento en nuestro país, por la gran revolución de conciencias que ha generado este gran movimiento de transformación.

Segundo, que hay que pedirles a los compañeros de la oposición que revisen la Ley de Amparo, que revisen el artículo 61, por favor, para que ellos sepan que esta sesión no es ilegal.

Y tercero, comentar que el Poder Legislativo radica o reside esencialmente en las y los legisladores y no en los edificios. Y que, además, la Cámara de Diputadas y Diputados tiene la facultad de habilitar espacios para sesionar, como lo estamos haciendo el día de hoy.

Dicho lo anterior, diputado presidente, me gustaría iniciar con una moción de ilustración. Si usted me lo permite, que pudiera leer el artículo 39 de nuestra Constitución.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se concede la moción de ilustración. Se pide a la Secretaría que dé lectura al artículo solicitado por la oradora.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muchísimas gracias, diputado presidente y diputada secretaria.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Pues tal parece que a la oposición aún no le ha quedado claro, no ha comprendido que los juzgadores, así como en nuestro sistema de impartición de justicia, el dueño es el pueblo de México y que si hemos llegado a este momento histórico es porque esta forma de impartir justicia nos lo ha heredado el modelo neoliberal que no atiende las necesidades del pueblo.

En México, la mayoría de la población considera que la justicia es costosa, elitista, humillante, lenta, misógina, clasista, racista y corrupta, es decir, se ha convertido en un privilegio para unos cuantos.

Con esta forma de hacer las cosas, la justicia en nuestro país no es ni pronta ni expedita y mucho menos gratuita como lo contempla nuestra Carta Magna y al no prever estos tres principios se violentan de manera flagrante los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

Esta reforma plantea tres temas importantes. El primero, la elección de personas juzgadoras mediante el voto popular. Segundo, la sustitución del Consejo de la Judicatura por un Tribunal de Disciplina Judicial. Y tercero y

más importante, plantea un límite de remuneraciones de los juzgadores, tal y como lo contempla el artículo 27 constitucional, que a la letra dice que nadie debe ganar más que el presidente de la República.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo por supuesto que estamos a favor de esta reforma, coincidimos en la democracia participativa, en donde consideramos que el poder de elegir a nuestros representantes está en el pueblo tal y como lo mandata nuestros estatutos en su declaración de principios en el artículo 51.

Diputado presidente, me gustaría solicitar otra moción de ilustración, si pudiera la Secretaría leer el artículo 51 de la declaración de principios y estatutos del Partido del Trabajo, por favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se concede la moción, por favor, secretaria dé lectura al artículo invocado por la oradora.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y estatal, y que las ministras y ministros, magistradas y magistrados, y juezas y jueces, así como los titulares de la Fiscalía General de la República y las Procuradurías Generales de las entidades federativas sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muchísimas gracias, diputada secretaria y diputado presidente. Muy importante, tomemos en consideración que la presidenta de la República electa está completamente de acuerdo con esta reforma, pues ella renuncia a la facultad que actualmente tiene de enviar al Senado para su nombramiento de propuestas de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien es el máximo órgano del Poder Judicial en nuestro país para otorgar esta facultad al pueblo de México a través del voto popular.

Con esto se elimina el mito de la invasión de Poderes o bien la pérdida de la independencia y la autonomía de este Poder. Los jueces, magistrados y ministros electos gozarán de legitimidad y respaldo popular tal y como lo mandató el pueblo el pasado 2 de junio, vivimos actualmente en una sociedad informada y politizada que ha demostrado tener la capacidad suficiente para elegir a sus representantes, si el pueblo de México tiene la posibilidad de elegir al representante del Poder Ejecutivo cuya figura recae en el o la presidenta de la República, si el pueblo de México tiene la oportunidad de elegir al Poder Legislativo, ¿por qué no puede elegir a las y los integrantes del Poder Judicial? ¿Qué nos hace pensar que no lo pueden hacer o que quien llegue al cargo no va a contar con la experiencia o el perfil idóneo para desempeñar dicha responsabilidad?

Es de reconocer que durante la serie de foros denominados Diálogos nacionales para la reforma al Poder Judicial se levantaron varias propuestas y documentos, con la intención de ser integrados a la iniciativa presentada por nuestro presidente de la República, y que finalmente se plasmaron en el dictamen que hoy nos ocupa.

Una de estas aportaciones, que están plasmadas en este documento, es los requisitos para las y los aspirantes a ocupar el cargo de juez, magistrados y ministros de la Suprema Corte. Es decir, que cuenten con el perfil idóneo que establecen los artículos 95 y 97 de la propuesta de dictamen. Tan fueron escuchadas todas y todos los que asistimos a estos diálogos, que la iniciativa inicial tuvo más de cien modificaciones. Lo que significa que sí escuchamos al pueblo de México.

Atención para los jóvenes, se abre un área de oportunidad para las y los jóvenes de nuestro país, al eliminar la edad mínima requerida para aspirar a los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y también como magistradas y magistrados del Tribunal Federal Electoral.

Pero esto no quiere decir que no se cuide la designación o la preparación de quien aspire, pues tendrá que cumplir con algunos otros requisitos que reflejen el compromiso que se requiere para ocupar estos cargos, como lo es promedio y experiencia mínima de cinco años.

Los excesos de la cúpula del Poder Judicial y su falta de compromiso con las causas del pueblo de México es lo que nos ha llevado a replantear una nueva configuración de este Poder.

Voy a compartirles a la asamblea, si ustedes me lo permiten, la siguiente información: en el 2024 se asignaron 78 mil 327 millones, 278 mil 245 pesos de presupuesto al Poder Judicial, de los cuales se le asignaron a la Suprema Corte de Justicia 5 mil 787 millones 183 mil 598 pesos, si los dividimos entre los 11 ministros nos dan 15 millones 855 mil 297 pesos y si los dividimos por todos los días del año, incluyendo sábados y domingos, a cada ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación gana al día un millón 441 mil 390 pesos, es decir, con el doble del presupuesto solventa la mitad de lo que resuelven las 32 entidades federativas.

Casi para concluir, es importante comentar que el Poder Judicial seguirá gozando de autonomía, continuarán administrando su recurso, los cuales serán suficientes para la implementación de la misma y para el pago de las obligaciones que tiene con los derechos laborales de las y los trabajadores...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: ... de este Poder tal y como lo establece el artículo décimo transitorio. Seguirá siendo protagonista en la toma de sus propias decisiones tal... Seguirá siendo protagonista de sus propias decisiones y ya no podrá invadir la función de otros Poderes...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: ... con el argumento de lo que el legislador quiso decir. Concluyo, diputado presidente. Decirles a las y los trabajadores del Poder Judicial de nuestro país, que estén tranquilos, que esta reforma fortalece a la nación y asegura el respeto y la protección de los derechos laborales...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: ... de las y los trabajadores al servicio del Poder Judicial, así como la carrera. Por último, diputado presidente, concluyo, concluyo, este mensaje va dirigido al pueblo de México, que nos tengan confianza, que nuestro compromiso es grande, que no les vamos a fallar...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: ... y que pese a las prácticas dilatorias que están implementando para retardar la aprobación de la reforma al Poder Judicial, la reforma al Poder Judicial va...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: ... porque amor con amor se paga. Que viva este gran movimiento de transformación. Que viva México. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Diputadas y diputados, para darle orden y agilidad a esta sesión, se les pide que respeten los avisos sobre el tiempo que les está haciendo Servicios Parlamentarios. Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Garay Loredo, del Partido del Trabajo, hasta por seis minutos. Antes de eso, ¿tiene una moción, diputado Moreira?

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Nada más de orden. Réstele el tiempo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se había hecho una prevención previamente, por lo que, en lo sucesivo se hará. En este momento tiene seis minutos la diputada Irma Garay Loredo, y le pido que se sujete al tiempo. Se le harán de su conocimiento los avisos cuando se aproxime a concluir su tiempo.

La diputada Irma Yordana Garay Loredo: Gracias. Con su permiso, señor presidente. Con la venia de nuestro querido pueblo de México. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, hoy en nuestro país vivimos una realidad diferente, una realidad donde el pueblo de México cada día está más informado. Pero, sobre todo, que participa en la vida política y en la vida pública en las decisiones que se tomarán para la construcción de su propio futuro.

Tenemos al principal vocero comunicador, pero sobre todo a una persona que ama a su pueblo y que nos ha enseñado que servirle al pueblo es un gran privilegio, el único mandatario de nuestro país que ha visto el tema de poder modificar, poder hacer esta reforma tan anhelada por el pueblo mexicano. Que nos ha enseñado las injusticias, desigualdades, pero sobre todo basta con sentir el dolor de miles de hogares mexicanos, de madres y padres que tienen a sus hijos o a sus hijas encarcelados, sin siquiera una sentencia o con el dolor de que han cometido o no un crimen o un delito.

Cuántas hermanas y hermanos indígenas han sido maltratados y violentados solo por el hecho, compañeros, de no saber español y quedan totalmente indefensos. Cuántas mujeres, niñas, abuelitas, adolescentes que son violentadas, maltratadas, perseguidas anhelan y tienen sed de justicia. Cuántos hombres que se dicen ser padres andan por ahí libres, disfrutando, cuando deben de otorgar una pensión alimentaria a sus hijos, solo porque les corresponde ese derecho. El cariño y el amor no se puede comprar con dinero.

Nosotros somos representantes populares y recogemos los más profundos sentimientos de nuestra gente, ese es nuestro trabajo, no solo eso, recogemos los sueños, los anhelos, las esperanzas, pero también las frustraciones, el dolor y la impotencia de no recibir justicia para los suyos.

Hoy es un día muy importante porque vamos a aprobar una reforma emanada de la voluntad popular. Hoy vamos y nos deberíamos preguntar qué intereses trastoca esta reforma que hasta los extranjeros quieren tomar decisiones que solo le corresponden a las y a los mexicanos.

Vamos este próximo año a regresar a las urnas a ejercer nuestro derecho de elegir a nuestros jueces, a nuestros magistrados y a nuestros ministros.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, que siempre hemos velado por los que menos tienen, lo vamos a seguir haciendo con profundo amor, pero sobre todo para que llegue esa tan anhelada justicia a los que menos tienen.

Yo quisiera solo comentar que es muy importante que no perdamos esa, de seguir informando, de aprovechar esa oportunidad que tenemos nosotros de sentir lo que siente el pueblo y salir allá afuera a comunicar lo que realmente está pasando, que no vamos a trastocar, no vamos a violentar ningún derecho de ningún trabajador dentro del Poder Judicial, al contrario, ellos van a tener la oportunidad tan valiosa de que por mérito propio hoy puedan llegar a ser lo que quieran ser y el Poder Judicial estaba secuestrado por la impunidad, por la corrupción, por el influyentismo.

Hoy las cosas van a cambiar gracias a esta gran transformación que pasa en nuestro querido México. Es cuanto, muchísimas gracias, compañeros.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias diputada Garay.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 15 minutos.

El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis: Con la venia de la Presidencia. La tarea fundamental del Poder Judicial, desde su concepción, es impartir justicia de manera pronta y expedita. Esta función implica interpretar y aplicar las leyes, resolver los conflictos entre los individuos, entre estos y el Estado y entre las partes que lo conforman, garantizando que se respete el orden constitucional así como la legalidad, los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Lo anterior, incluye por supuesto la resolución de controversias, la protección de los derechos humanos y el control de la constitucionalidad de las leyes y los actos del gobierno, asegurando así que se mantenga el Estado de derecho en una sociedad democrática como la nuestra.

Por lo anterior, el sistema de justicia juega un papel fundamental en la consolidación de un Estado democrático y de derecho, sin embargo el nuestro enfrenta desafíos que demandan cambios profundos y estructurales para mantenerlo alejado de intereses particulares que tanto daño le han hecho al pueblo de México.

La reforma al Poder Judicial presentada por el Ejecutivo federal en febrero de este año y enriquecida posteriormente por el contenido de los diálogos nacionales que tuvieron lugar en toda la República y cuyas conclusiones se incluyen en el texto del dictamen que hoy se discute, se fundamenta principalmente en hacer que la justicia sea más equitativa, accesible y democrática.

Esta reforma propone, en primer lugar, garantizar el acceso a la justicia para todas y todos los ciudadanos y con ello lograr que los derechos de cada persona, sin importar su condición social, económica o cultural, sean protegidos y defendidos con equidad. Esto implica, no solo mejoras en la estructura del sistema, sino también en la selección de jueces y magistrados, quienes deben estar comprometidos con los derechos humanos y la justicia social.

En segundo lugar, la propuesta plantea agilizar los procesos del sistema judicial, pues hoy en día la saturación de los tribunales y la lentitud de la resolución de los casos son dos de los problemas que más afectan a la impartición de justicia en nuestro país.

Con esta reforma se podrán reducir significativamente los tiempos de espera y garantizar una mayor eficacia en la administración de justicia, especialmente en los asuntos relativos a la materia fiscal para los cuales se establece un plazo máximo de seis meses para emitir una resolución y en el mismo sentido se propone un plazo máximo de un año para la resolución de los asuntos penales. Estos cambios permitirán a las ciudadanas y a los ciudadanos un acceso más directo y fácil a los servicios judiciales, promoviendo una justicia más cercana y accesible para todas y todos los mexicanos.

En tercer lugar, se propone una mayor apertura y participación ciudadana. La reforma al Poder Judicial propone democratizar el acceso a la justicia mediante la creación de mecanismos que permitan el voto directo de la ciudadanía, lo cual implica, por supuesto, la posibilidad de votar y ser votado en los procesos de elección de funcionarios judiciales, al igual que sucede con los integrantes de los otros dos poderes de la unión, es decir, el Poder Ejecutivo y este Poder Legislativo.

Quienes se oponen a la reforma al Poder Judicial han dado un sin número de pretextos contra la elección popular de jueces, magistrados y ministros. Sin embargo, no consiguen justificar que el pueblo esté facultado para elegir a sus gobernantes y representantes, pero al mismo tiempo está impedido para elegir funcionarios judiciales. Esto es un absurdo.

Lo que hay detrás del modelo tradicional de designación de integrantes del Poder Judicial son acuerdos cupulares, que hasta ahora han permitido imponer jueces, magistrados y ministros más afines a los intereses de las elites conservadoras que comprometidos con los intereses y populares de la nación.

De lo anterior, es muestra clara la utilización del Poder Judicial para impedir el avance de la transformación de la vida pública en nuestro país, a través de toda clase de recursos legales, la gran mayoría de las veces carente de fundamentos y que lesiona la división de poderes al invadir las esferas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

Quienes se escandalizan por la propuesta de legitimar en las urnas la designación de jueces, magistrados y ministros piden detener la reforma al Poder Judicial en aras de no afectar las relaciones comerciales con nuestro vecino del norte, pero omiten hablar de que en Estados Unidos en 43 de 50 estados se eligen jueces por el voto popular de las ciudadanas y los ciudadanos.

Una mayor participación ciudadana en la integración del Poder Judicial fomentará a su vez una mayor transparencia, rendición de cuentas y, sobre todo, una mayor confianza en las instituciones judiciales. Si los jueces no tienen vínculo con la gente, su supuesta independencia y autonomía no es tal, porque la ausencia de ese vínculo le resta legitimidad y aumenta el riesgo de que sus sentencias favorezcan intereses contrarios a los de la mayoría del pueblo.

La elección de los titulares de los órganos jurisdiccionales, federales y locales, los hará responsables sólo ante los ciudadanos que los elijan, y no ante un poder político o ante un poder económico.

El Poder Judicial debe ser un ejemplo de imparcialidad y transparencia, lejos de cualquier influencia externa. Sólo de esa manera podrá recuperar la confianza pública de las y los ciudadanos, especialmente de aquellos quienes lamentablemente menos recursos tienen. Porque para ellos acceder a la justicia... porque han sido

muchas veces abandonados por ella, y hay que decirlo, nuestro sistema judicial muchas veces castiga más la pobreza que la delincuencia.

En la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura se propusieron modificaciones al mecanismo de elección, planteado en la iniciativa original, esto con el propósito de garantizar que éste sea transparente e incluyente. De modo tal que aquellas personas que cumplan con los requisitos de idoneidad, es decir que estén aptos, que sean capaces, que tengan la preparación puedan presentarse a sus elecciones.

Se incorporó al dictamen el establecimiento de un comité de evaluación en cada uno de los Poderes de la Unión que propondrán candidatos, integrado por cinco personas con amplia trayectoria en el ámbito jurídico, el cual se encargará de revisar cada postulación con rigurosidad y transparencia.

Al establecer la paridad de género en las postulaciones y eliminar el requisito de edad mínima para poder ser juzgador, se abren más oportunidades para las mujeres y para los jóvenes, con lo cual se asegura un proceso abierto y no reservado para sólo unos cuantos. La justicia no debe ser percibida como un poder lejano e inalcanzable, sino como un servicio esencial que está al alcance de todos y que responde a las necesidades reales de la sociedad.

La reforma también propone dotar de mayor autonomía al órgano que imparte justicia y disciplina al interior del Poder Judicial, lo cual permitirá una administración más eficiente e imparcial del sistema de justicia, reduciendo la posibilidad de influencias externas que puedan comprometer la independencia de nuestros jueces, magistrados y ministros.

Fortalecer la autonomía del órgano referido es un paso crucial para garantizar que las decisiones judiciales se tomen con base en criterios objetivos, sin la interferencia de intereses particulares o de intereses económicos.

Finalmente quiero reiterar que los derechos laborales del personal adscrito al Poder Judicial están a salvo, incluyendo la asignación de recursos para el pago de pensiones complementarias, apoyo médico y otras percepciones que representan conquistas irrenunciables de quienes con su trabajo dan soporte al sistema de impartición de justicia.

Lamentablemente, muchas y muchos trabajadores del Poder Judicial han sigo engañados y utilizados por quienes ostentan privilegios que no pueden seguir existiendo y se aferran a mantenerlos a toda costa.

Debemos aprovechar esta oportunidad para consolidar un Poder Judicial que esté verdaderamente al servicio de la sociedad, que proteja los derechos de todas y de todos y que garantice un acceso igualitario a la justicia.

Por todo lo anterior, compañeras y compañeros, honorable asamblea, el Grupo Parlamentario del Partido Verde votará a favor del presente dictamen. Es tiempo de actuar con valentía y determinación. Es tiempo de reformar nuestro sistema de justicia para el bien de todas y todos los mexicanos. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Carrillo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El Partido Acción Nacional ha dividido sus participaciones en dos, por lo que en primera instancia tiene el uso de la palabra la diputada Paulina Rubio Fernández, hasta por siete minutos con treinta segundos.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Y vamos a resistir, compañeros. Aunque no les guste, Acción Nacional está presente y no se va a ir.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame la oradora. Compañeras y compañeros, permitan que la oradora pueda hacer uso de su tiempo y que las compañeras se expresen libremente. Por favor, respeto a todas y a todos. Adelante la oradora.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Con su venia, presidente. *Ad cautelam* y en protesta, porque estamos desacatando una orden judicial. Y que quede bien claro: Acción Nacional sí sabe respetar instituciones.

Miren, compañeras y compañeros, que se inscriba, que se inaugure un muro de la vergüenza, que diga que hoy comenzó la caída de la República y que tenga la fecha y los rostros de todos los, y las, diputadas de Morena.

Pero comencemos por el principio, compañeros, el hecho de que hoy traten de tener de rodillas a las y los mexicanos parte de una mentira, la mentira de que ustedes consiguieron una mayoría calificada, porque esa es una mayoría falsa, es una mayoría inflada, es una mayoría ilegítima, les brindaron una sobrerrepresentación que no les corresponde, pero ¿saben por qué se las brindaron? Porque sobornaron a los magistrados del Tribunal Electoral y hoy es el día del pago, hoy les toca pagarles a los y las magistradas que votaron a favor de esta ilegítima sobrerrepresentación.

Y díganle a los mexicanos cuánto les costó su curul o sus sillas el día de hoy, pues nada más y nada menos que dejar en el cargo a los magistrados del Tribunal Electoral hasta el 2027 y permitirles y prometerles ser ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ese es el pago que los diputados de Morena hoy le van a hacer al Tribunal Electoral.

Y sabemos que ahí empezó el mal de México, que esa determinación cambió el rumbo de la república, pero que pese a eso y que pese sobre la conciencia de los magistrados por toda su historia el daño que le están haciendo a México, pero como la historia lo ha demostrado, además, como ha sido a lo largo de 85 años, no podría ser de otra manera y hoy el PAN está aquí para defender la democracia y la república, como lo hemos hecho desde hace 85 años.

Pero diputadas y diputados, miren, todo tiene una historia, todo tiene un porqué, todo tiene una causa y la causa de esta reforma es la ve de venganza que el presidente de la República empezó con el Poder Judicial, un Poder Judicial que no se dobló, que no se agachó, que no sucumbió como ustedes comprenderán, un Poder que levantó la cara y sobre todo el límite de hasta donde llegaba el poder.

Que levantó la voz cuando le quitaron el medicamento a los niños con cáncer, que además los obligó a vacunar a los niños de Covid, que levantó la voz cuando ustedes decidieron destruir la selva del sur con un tren, ese es el gran pecado del Poder Judicial, ese es el valor, eso les costó hoy esta destrucción, atreverse a decirle que no al poder, al decirle al poder –tú poder llegó hasta aquí y hoy comienza el poder de los ciudadanos-, ese fue el valor que tuvo el Poder Judicial.

Y, qué curioso, compañeras y compañeros, de verdad, ¿no les da un poquito de vergüenza?, mira que venir aquí a defender una reforma que impulsó Arturo Zaldívar, acusado de querer sobornar y presionar magistrados desde el piso 14 de un edificio en la Ciudad de México. ¿No es da vergüenza de verdad apoyar esta reforma impulsada por ese delincuente?, pero saben qué es lo peor, que hoy lo que van a hacer es que como los denunciaron, como los evidenciaron, hoy lo quieren llevar a la ley, hoy quieren que la presión sobre los jueces y magistrados sea legal, por eso hoy lo quieren aprobar en la Constitución.

Compañeras y compañeros, díganme ustedes, levanten la mano quién quiere que el presidente elija a los jueces y magistrados, levántenla, ¿nadie?, que bueno compañeras y compañeros, estamos de acuerdo, que se diga que por unanimidad este Poder está de acuerdo, nosotros tampoco y por eso el PAN va a votar en contra de esta reforma embustera, mal llamada reforma al Poder Judicial.

Una reforma que simula, una reforma que finge, una reforma que engaña a los mexicanos para hacerles creer que van a elegir a alguien, pero, ¿qué creen?, ese alguien fue antes elegido por Morena.

La justicia solo para los que apoyan la cuarta transformación, solo para los que apoyan la cuarta deformación. La justicia solo para los que votaron por Morena. La justicia solo para quien el presidente levante el dedo y el PAN le dice no, el PAN le dice a las y a los mexicanos que la justicia es libre y el PAN les dice a todos los mexicanos que la justicia es para todas y todos.

Y, explíquenle a los ciudadanos diputados Varguitas de *La ley de Herodes*, Varguitas uno, Varguitas dos, Varguitas tres, pónganse número, explíquenle a los ciudadanos por qué dicen que la reforma no influye en la imparcialidad de los jueces. O sea, ustedes dicen que los jueces no van a terminar alineados con Morena, pero, ¿qué creen? Que para ser candidatos tendrían que pasar por la anuencia de los poderes que controla Morena. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

¿Y qué creen diputados Varguitas? Ustedes le dicen a la gente que la justicia no va a ser partidista, pero, ¿qué creen? También le dijeron a la gente que el tren Maya no iba a talar árboles y los talaron. Dijeron que con un detente la gente no iba a morir de Covid y se murieron. Le dijeron, hace apenas unos días, con tal cinismo y tal desvergüenza que éramos Dinamarca. Estamos tan lejos de Dinamarca y tan cerca de Venezuela que no tienen cara para venir a aprobar esta reforma.

Y esto, esto no es una reforma para la gente eh, porque si querían una reforma para la gente incluirían a las fiscalías. Pregúntenle a una mujer cuánto tarda en denunciar una violación en una fiscalía, y esta reforma no los toca.

Lo único que hicieron fue cumplir la primera promesa de Andrés Manuel López Obrador, mandar al diablo a las instituciones.

Y aquí, a cautela, con la fuerza que nos dieron millones de mexicanos que temían que llegara este momento, con el arrepentimiento de otros muchos que creyeron en ustedes y que creyeron que esto no iba a pasar, lo decimos fuerte y claro, Morena como las ratas se esconde en la alcantarilla, porque hoy Morena destruye a la República, porque hoy Morena copta los Poderes.

Y que quede bien claro, el PAN no defiende privilegios, el único privilegio que defiende es el de la libertad, es el de la verdad, es el de la justicia y es el de la democracia. Hoy, Morena, compañeras y compañeros, captura a los jueces para que mañana los prisioneros seamos las y los mexicanos. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Rubio, les pedirían que terminaran. Gracias, diputada. Antes de continuar, agradeceré a quienes se están manifestando, con todo su derecho aquí en tribuna, que puedan permitir a la Mesa Directiva que tenga visibilidad a la asamblea. No quise interrumpir a la oradora, pero antes de que inicie la siguiente, les voy a agradecer que puedan acomodarse un poco hacia allá. Espero que se acomoden, para darle la palabra a la siguiente oradora.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Partido Acción Nacional, hasta por siete minutos y 30 segundos.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Estamos aquí reunidos el día de hoy, diputadas y diputados, en una sede de la ignominia, en una sede completamente espuria, en una sede que vamos a impugnar por todos los medios e instrumentos jurídicos que tengamos a la mano, porque no vamos a permitir de ninguna forma el avasallamiento y el autoritarismo del grupo mayoritario, que aunque quieran callar nuestras voces nos tienen que escuchar, porque les vamos a decir, todas y cada una de las verdades que contiene el engaño de la reforma judicial.

Esta reforma no está construida para beneficiar a los mexicanos. Esta reforma no va a solucionar los problemas cotidianos que viven día a día cada una de las familias mexicanas. Esta iniciativa no toca en ningún momento el fortalecimiento de las policías locales y las policías estatales. Esta iniciativa no toca de ninguna manera el fortalecimiento y capacitación de los ministerios públicos, que es donde existe el verdadero problema de justicia en nuestro país.

Esta iniciativa no viene a componer los problemas familiares de las personas, no viene a ayudar a solucionar los conflictos que se dirimen entre muchas familias. Esta iniciativa únicamente está redactada por la pluma del odio, por la pluma del resentimiento, por la pluma de la venganza. Esta iniciativa ha sido redactada con el único objetivo de cooptar al Poder Judicial, de debilitarlo, de que los mexicanos no tengan una justicia autónoma e imparcial.

Esta iniciativa únicamente se trata de destruir al Poder Judicial. Ese Poder Judicial que ha permanecido firme ante los embates de este gobierno, firme para detener la destrucción de la selva con la construcción del Tren Maya. Firme para detener los abusos y los excesos del presidente que pretendía gobernar a puros decretazos. Firme para darle a todos los mexicanos transparencia y acceso a la justicia. Pero, sobre todo, firme en los

momentos más difíciles de la pandemia, para obligar al gobierno a la cobertura de todas las vacunas en contra del Covid.

No podemos dar la espalda al Poder Judicial que ha plantado cara firme contra los excesos de este gobierno autoritario. Por eso les digo a los trabajadores del Poder Judicial que están en la calle, somos la voz de la resistencia, somos la voz que vamos a estar presente en este Congreso, somos la voz de los estudiantes que claman justicia y que piden diálogo, y somos la voz de los miles de familias que han sufrido violencia en este país. Es por eso que necesitamos un Poder Judicial fuerte, un Poder Judicial que no se doble.

Y les voy a decir en dónde está el engaño de la cuarta transformación. Esta iniciativa contiene un mecanismo completamente perverso, un mecanismo de engaño a la ciudadanía. Ustedes pretenden legitimar con el voto ciudadano lo que ya tienen definido. Y les voy a comentar, porque sé perfectamente, diputados del oficialismo, que ni siquiera conocen el trasfondo de esta reforma.

En esta reforma se prevén tres comités de evaluación, uno por cada Poder. Está previamente definido quiénes serán los perfiles que llegarán a las boletas que emanen del Poder Legislativo. Obvio, con una mayoría artificial construida sobre la representación, con un fraude a la Constitución y el voto ciudadano pretenden imponer los perfiles que lleguen a las boletas.

El segundo mecanismo es a través de la presidenta electa Claudia Sheinbaum y del presidente que ya se va y que nos deja un país destruido. Pretenden poner en la boleta a los perfiles que seleccione únicamente la presidenta electa y su gabinete, y pretenden después que el Poder Judicial, un Poder Judicial que ha sido atacado, un Poder Judicial que ha sido disminuido y un Poder Judicial en donde permanece la red de corrupción de Arturo Zaldívar, será quien impongan los perfiles que salgan de esa tómbola.

Y ustedes lo que pretenden es lavar cara, legitimar a través de las personas lo que ustedes ya definieron en una lista y no tendrá opción ningún mexicano de votar por una opción libre, sino que estarán votando por los perfiles que defina Morena y sus aliados. Esa es la verdadera mentira y el engaño que ustedes pretenden llevar a cabo al pueblo de México.

Por eso les decimos que estamos presentes aquí los diputados de la República, los diputados que defienden la Constitución, los diputados que no se doblegan al régimen, los diputados que somos y seremos, junto con el movimiento que está en las calles, la resistencia de México. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Téllez.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, el diputado Ricardo Monreal Ávila, hasta por quince minutos.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Muchas gracias, ciudadano presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadanos legisladores y legisladoras, el 5 de febrero del año que corre, el presidente López Obrador presentó un paquete de 20 iniciativas haciendo uso de su facultad constitucional de iniciador de leyes.

Lo hizo por varias razones. Una, por la intromisión grosera del Poder Judicial en las decisiones del Poder Legislativo y la segunda, porque en el Congreso de la Unión no logró el movimiento mayoría calificada y le fueron rechazados reformas fundamentales, como la energética, la eléctrica, la de bienestar, la de austeridad, la de la Guardia Nacional y otras que son en beneficio de la población. Ese es el origen de lo que ahora tenemos.

El presidente López Obrador planteó al pueblo de México un plan, el Plan C, y nosotros lejos de la violencia verborreica, de la violencia de personajes que se autoengañaron, fuimos a la calle, fuimos a tocar puertas, fuimos a recorrer pueblos, ejidos, comunidades, fuimos a las plazas y les dijimos a la gente que, si votaban por nosotros, votaríamos las reformas del presidente López Obrador.

No los engañamos, a nadie engañamos, por eso el movimiento se siente muy orgulloso de tener a un excelente presidente, el mejor de los últimos años en este país. Presidente. Por eso ganamos y eso nadie lo puede ocultar. Por eso fue que ganamos, óiganlo bien, propios y extraños, tirios y troyanos.

Ganamos con esa propuesta 256 de 300 distritos, el 85 % de los distritos en el país, mientras otros y otras se autoengañan y no analizan con seriedad por qué disminuyeron de 120 a 70 diputados, por qué la gente los abandonó, por qué la gente los dejó. Ésa es una verdadera reflexión, pero allá ellos, que sigan en el disimulo y en el autoengaño. Nosotros no, vamos a seguir con el pueblo y vamos a seguir defendiendo nuestra posición.

El pueblo está harto de la dictadura, del birrete y de la toga. El pueblo está harto de la cleptocracia, el pueblo está harto de la corrupción, del nepotismo, del tráfico de influencias, del conflicto de intereses en el Poder Judicial, por eso respalda esta reforma y nosotros no vamos a titubear, vamos a ir a fondo con ésta y las 20 reformas constitucionales.

Nos asiste la razón histórica, nos asiste la razón moral, nos asiste la razón social. Por eso no deben de preocuparse los ciudadanos, va a haber un mejor poder, un poder equilibrador, una auténtica división de poderes. Y por eso en esta intervención quiero felicitar al movimiento, a Morena, al PT y al Verde por su comportamiento. Hemos estado a la altura del debate.

Quiero pedirles, a todos y a todas, tengan confianza. Tenemos una estupenda mujer que nos va a gobernar. No nos distraigamos, vayamos a territorio, expliquemos el propósito de la reforma y la profundidad, debatamos, deliberemos. Vamos a vencer y a convencer a los ciudadanos y ciudadanas de México.

Ciudadano presidente, había preparado unas líneas que quisiera pedirle se plasmen en el Diario de Debates. Pero déjenme decirles sólo una de las razones que nos deben animar y convencer a respaldar esta reforma.

Uno. Se ha faltado, con el Poder Judicial y sus convenencieros apoyadores, al respeto a la Constitución, utilizando la función judicial para cruzar la línea de la división de poderes. El pensamiento judicial se encaminaba a instituir el gobierno de los jueces, la dictadura de la torra y el biguete... de la toga y el birrete, la critocracia. Pero nosotros no lo vamos a permitir.

Tercero. Se instalaron en el Poder Judicial como una tercera cámara legislativa.

Cuarto. Se instrumentó y se usó por la derecha este mecanismo de la critocracia. Intentaron un golpe de Estado técnico. Todavía ahora me da tristeza cómo legisladores que antaño defendían la autonomía del Poder Legislativo defiendan la subordinación del Constituyente Permanente a un juez o a una jueza. Dónde están aquellos juristas impecables de la derecha que volverían a morir al escuchar razones tan torcidas. No. El Poder Legislativo no puede someterse a ningún juez ni autoridad distinta a nuestra soberanía.

Quinto. Proponemos un cambio crucial, modificar la forma de nominar a los jueces e incluir nuevos criterios para impartir justicia en México.

Séptimo. La elección de los ministros en más de 100 mil casillas en todo el país les dará la mayor independencia imaginable. ¿Cómo puede ser que se afirme que es antidemocrático elegir a jueces, magistrados y ministros?

Octavo. La oportunidad de aspirar a un cargo de la Judicatura se abre de manera universal, pero la evaluación previa y rigurosa de la idoneidad inducirá a los mejores candidatos.

Noveno. El refrendo de las urnas les dotará de lo que hasta hoy han carecido: sensibilidad social.

La reforma, décimo, no se comprende con los esquemas mentales neoliberales. No puede explicarse esta reforma a partir de esos criterios neoliberales.

Onceava. Ha empezado a construirse el andamiaje jurídico de una revolución pacífica.

Doceava. Democratizar y respetar la autonomía del Poder Judicial no le resta atribuciones, lo fortalece.

Treceavo. El Poder Judicial seguirá como el resolutor de los conflictos y principal intérprete de las normas.

Decimocuarto. Se trata, así, de renovar los criterios judiciales con una visión diferente.

Decimoquinto. Cambiará la estructura del Poder Judicial iniciando nuevas bases para su constitución.

Decimosexto. –Escúchenlo bien–. No tocarán los derechos laborales de los trabajadores.

Decimoséptimo. El personal de la Judicatura podrá permanecer en su cargo o aspirar a uno superior.

Decimoctavo. También se abrirá la oportunidad para que externos en derecho puedan participar.

Decimonoveno. Calificarán los mejores evaluados antes de la elección y después también serán capacitados y calificados.

Vigésimo. Algo más de fondo, una élite ilustrada juzgaba antes con criterios parciales y económicos. Ahora serán abogados mexicanos comunes, con sentido de respeto a los derechos humanos, pero también con percepción de la realidad social.

Vigesimoprimero. La mejor forma de blindar la intromisión del crimen organizado con jueces, magistrados y ministros será con esta reforma. No queremos sino sacudir al Poder Judicial de la influencia del crimen organizado y los delincuentes de cuello blanco. Queremos un Poder Judicial digno, decoroso e independiente.

Vigesimosegundo. La reforma que proponemos no es fruto ni del capricho ni tampoco de la revancha o del dogmatismo político. En este momento las democracias en el mundo están discutiendo el límite del Poder Judicial. Lo mismo en Estados Unidos, donde el presidente Biden ha propuesto una reforma al Poder Judicial.

También en Israel, antes del conflicto bélico hay una propuesta de reforma judicial radical y en Italia y en España se discute sobre los límites y excesos del Poder Judicial. México está construyendo un sistema de justicia que será un ejemplo en el mundo, un ejemplo en el mundo con nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

Que viva nuestro movimiento. Viva Morena. Viva el PT. Viva el Verde. Viva la dignidad de diputados y diputadas. Es un honor estar con Obrador. Es un honor estar con Obrador. Es un honor estar con Obrador. Presidenta. Presidenta. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Monreal. Por favor, por favor desalojen la parte central. Con esta intervención se cierra el plazo para la presentación de reservas.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Está a discusión en lo general. En términos del artículo 230, numeral 3 del Reglamento se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados para hablar a favor y en contra, hasta por cinco minutos. Tiene la palabra, antes de eso, ¿con qué objeto, diputado?

El diputado **:** Con el objeto de que se nos permita conocer quiénes somos los que estamos aquí como diputados.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado, está la lista de asistencia y en su momento cuando haya una votación será nominal. Tiene el uso de la palabra para hablar en pro, hasta por cinco minutos, el diputado Leonel Godoy Rangel, de Morena. Adelante.

El diputado Leonel Godoy Rangel: Gracias. Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Leonel Godoy Rangel: Hoy escuchamos a la derecha hablar de resistencia y fue el lema de campaña de la Ciudad de México y perdieron por 18 % de diferencia, entonces, de dónde se ponen contentos por eso.

Hablan de que el tren Maya ha causado destrozos y resulta que ganamos toda la península de Yucatán, entre ellos, la gubernatura de Yucatán. Dicen, dicen ellos que la nuestra es una propuesta de odio, cuando quien tuvo una campaña de odio fue Xóchitl Gálvez, todo el día mencionando que había que tenerle miedo a Claudia Sheinbaum y a Morena y a los aliados. ¿Quiénes son los que promovieron el odio?

Por eso, nos parece que sus argumentos pierden todo valor. Deberían, a juicio mío, darle vuelta a la página, reconocer su derrota, prepararse para las próximas elecciones, presentar un proyecto de nación de derecha, pero un proyecto de nación. No pueden estar todo el tiempo mintiéndole al pueblo de México, diciendo que el presidente no hizo nada, que el presidente dejó destruido este país y el presidente tiene 73 % de aprobación del pueblo de México.

Recapaciten, reaccionen, por eso se llama reacción, reaccionen. Preséntennos una propuesta para debatir punto por punto qué es lo que quieren ustedes de México y qué es lo que vamos a defender nosotros en la Cámara de Diputados, porque nosotros tenemos un proyecto de nación de esperanza, de amor, de justicia social y de democracia.

No, no queremos nada más, nos interesa... Yo te escuché con mucho respeto, con mucho respeto. Entonces, nosotros lo único que queremos es que tengamos una posición digna, porque nosotros somos un movimiento poderoso, que tiene de su lado a la historia, tenemos la razón histórica y por eso vamos a votar a favor de esta reforma del Poder Judicial. ¿Sí o no vamos a votar a favor? Y no es mayoriteo, ellos con supuesto 256 mil votos de diferencia, Calderón le hizo 110 reformas a la Constitución, obviamente con el apoyo del PRI.

Nosotros con 18 millones de votos Andrés Manuel, apenas se le han hecho 63 reformas a la Constitución, ¿tenemos o no derecho de proponer reformas a la Constitución, con 18 millones de votos? Vamos, vamos todos a votar por esa reforma del Poder Judicial. Vamos a votar porque haya una justicia digna, democrática y que sea buena para nuestro país. Presidenta, presidenta, presidenta, presidenta, presidenta. Gracias. Es un honor estar con Obrador. Es un honor estar con Obrador. Es un honor estar con Obrador.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Godoy. Tiene ahora el uso de la palabra, para hablar en contra, la diputada Margarita Zavala, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Presidente de la Cámara, presento mi discurso ad cautelam. Esta posición del Partido Acción Nacional, del grupo parlamentario, es presentada ad cautelam porque hay una resolución judicial que impide esta discusión.

También aquí traemos en el recuerdo esta valiente actitud de los estudiantes de derecho, de los universitarios y también de cada uno de los trabajadores del Poder Judicial Federal y de los Poderes locales, Poderes Judiciales locales de las entidades federativas. A ellos, a los que no se les escuchó.

El grupo al que pertenezco, al Partido Acción Nacional, votará en contra de esta reforma judicial, porque ni es reforma ni es judicial. Más que una reforma es una venganza. Más que una reforma es una sustitución de personas, porque es el despido masivo del personal del Poder Judicial, de cada uno de los Poderes Judiciales. Sustituyen a las personas, las despiden.

Claro que tocan a los trabajadores, nada más los van a correr y los van a sustituir. Claro que les tocan sus derechos adquiridos. Claro que les aplican el principio de retroactividad en su contra. Es un despido injusto y cruel.

Y, además, es profundamente ineficaz e inequitativo. En lugar de castigar los excesos, se ceban con la clase trabajadora del Poder Judicial, con los oficiales, con los secretarios, con los proyectistas, con cada uno del personal del Poder Judicial Federal, que pasaron años para obtener el cargo que ahora ellos tienen.

Es una reforma que viola los principios de independencia, de independencia judicial, que es la esencia del Poder Judicial Federal. Es decir que, si no hay independencia judicial, no solo no hay acceso a la justicia, no hay Poder Judicial.

El Poder Judicial es guardián entre los pleitos de particulares, pero también es el defensor de las personas frente a los abusos del poder y eso, sobre todo esto último, es lo que más molesta a un régimen autoritario y eso es lo que está pasando.

Digan la verdad, porque nada de este dictamen arregla las enormes fallas que tiene el sistema judicial, nada lo arregla. Lo que quieren es quitar el control de un poder sobre los actos abusivos del otro. Eso díganlo.

Y sí les quiero decir que la justicia constitucional es gracias a la propia independencia judicial, pero también es parte de esa justicia social que todos deberíamos de defender y cuando se quita la justicia constitucional, por supuesto que las mayores víctimas son, de esto que van a hacer, son los más vulnerables y los marginados.

Estamos en contra de la manera en que se eligen, porque lo que va a hacer, es suprimir la carrera judicial, porque no van a llegar los más idóneos, porque van a buscar que los jueces, que los magistrados, que los ministros miren a quienes les financiaron las campañas o a quienes votaron por ellos, en el mejor de los casos, o al crimen organizado que los puso ahí para la impunidad de todos los intereses particulares. Jueces a modo, así se llaman.

Están poniendo las condiciones para que sean acosados los jueces, los magistrados y eso va a en contra de los justiciables. Estas elecciones son absolutamente inoperantes, son ineficaces y, además, totalmente tendenciosas.

Hay un Tribunal de Disciplina que deberíamos tenerle realmente terror, porque eso es lo que va a ocasionar, les da todas las facultades discrecionales, todas las facultades discrecionales, investiga, juzga y sanciona y, además, los deja en estado de indefensión.

Este tribunal se va a ir, incluso, contra muchos de ustedes, seguramente, porque los han hecho votar en algo que ni siquiera han podido intervenir. Y, además, por si fuera poco, elimina los efectos generales de las sentencias de amparo y de la suspensión de las leyes anticonstitucionales.

¿Qué es lo que van a hacer? Que con esta reforma están obligando a los que menos tienen a pagar esos abogados huizacheros, prevaricadores, que nos les gustan, pero que los tienen en el gabinete. Por eso estamos aquí...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: ... para ser la voz de los estudiantes que no escucharon, para ser la voz de los trabajadores que no escucharon. Tendrán mucha popularidad, quizás, pero no tienen ni la razón, ni la verdad y daremos la batalla. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Zavala. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro, hasta por cinco minutos. Se les recuerda a los oradores que se les estará exhibiendo una tarjeta de tiempo, un minuto antes de que concluya el que se les ha concedido.

El diputado Ernesto Núñez Aguilar: Muchísimas gracias. Muy buenas noches, compañeras y compañeros diputados, es un gusto estar aquí con ustedes. Con su permiso, presidente, y de la Mesa Directiva.

Miren, compañeras y compañeros, lo que pasó en el proceso electoral pasado dejó en claro que las mexicanas y los mexicanos quieren que se siga transformando México y, además, a los compañeros de oposición, tenemos que ser muy objetivos.

Compañeros, se han cansado de decir mentiras para engañar al pueblo de México y eso no puede ser, eso es una irresponsabilidad, porque una cosa es que vengan a debatir entre los diputados que para eso nos contrató el pueblo de México, pero con verdades, con fundamentos, que incluso nosotros podamos tomar en cuenta para que podamos hacer una gran ley, para que podamos hacer una gran transformación del Poder Judicial.

Lo que no se vale es que diario le estén mintiendo a las mujeres, a los jóvenes, a todos los trabajadores del Poder Judicial, con estas mentiras que repetidamente han estado diciendo y que luego llegan a convertirse en

verdad, porque a la mejor a todas y a todos nosotros los que estamos hoy aquí, constantemente, amigos y amigas, nos cuestionan: –Oye Neto, ¿qué va a pasar allá? ¿Por qué están haciendo eso?– Pero cuando uno les aclara que todo lo que están diciendo son mentiras, la gente se queda tranquila.

Yo creo, compañeros de oposición, con todo el respeto, nadie aquí en su sano juicio puede decir que el Poder Judicial funciona bien. Cuántos juicios que deberían de durar seis meses u ocho meses se van a 5, 10 años o más, y la gente se muere esperando una resolución. Eso no es justicia, eso es corrupción y eso es lo que se pretende con esta reforma, con esta transformación y son de los temas que, compañeras y compañeros, tenemos que invitarlos a reflexionar.

Además, hoy, no les dé miedo. Hoy ganó la que será sin duda la mejor presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, súmense a ese proyecto, compañeros. Ella es una mujer justa, una mujer reformadora, una mujer que en su transitar ha demostrado que siempre cuida los derechos de los más desprotegidos, como con los programas sociales, como con todas las actividades de política social que ha hecho y hoy no va a ser la excepción.

A los trabajadores no les va a pasar nada. Al contrario, se les cuidan sus derechos y se les fortalecen. Pero, ¿qué ha estado diciendo la oposición? Por eso varios compañeros y compañeras trabajadoras del Poder Judicial se están manifestando, pero es una mentira, compañeras y compañeros. Estén tranquilos. Nadie de la cuarta transformación, de los grandes aliados de Morena, del PT y, por supuesto, de mi gran partido, el Partido Verde Ecologista de México, le queremos hacer daño a los trabajadores. Eso es una total mentira, dejen de mentirle al pueblo de México, señoras y señores.

Luego dicen que los requisitos, se contradicen. Primero dicen que le demos voz a los jóvenes. Pues, qué creen, ¿saben quienes van a poder ser los juzgadores? Los jóvenes, ellos deben ser los más contentos, porque van a tener la oportunidad de llegar a ser juzgadores sin estar viejitos, porque para ser juez o magistrado resulta que ya tienen que ser pues decanos y eso no debe pasar.

Hoy, con esta reforma, se abre la puerta a los jóvenes. Jóvenes de México, no se dejen engañar, esta es la mejor oportunidad para ustedes, para realizarse, sobre todo a aquellos los que tienen el gusto por la carrera judicial.

Mujeres, porque luego también han dicho que la paridad. La paridad está perfectamente respetada y además cuando alguien por cualquier circunstancia tenga que dejar el cargo en automático tendrá que subir alguien del mismo género.

Entonces, compañeras y compañeros, que no se dejen engañar. Mexicanas, mexicanos, lo que se está haciendo se está haciendo con mucha responsabilidad después de muchos foros, de muchos debates. Y lo que queremos es que se transforme el Poder Judicial y que realmente haya una justicia pronta y expedita, cercana a los mexicanos para que –dejen dormir– dejen de dormir el sueño de los justos.

Entonces, vamos con todo. En el Partido Verde nos sentimos muy orgullosos de estas reformas, de esta transformación que vamos a hacer en conjunto con nuestros grandes aliados. Y eso es en favor de México. Que viva México, y que vivan todas las mexicanas y los mexicanos. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Núñez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Nadia Navarro Acevedo, hasta por cinco minutos, para hablar en contra.

La diputada Nadia Navarro Acevedo: Compañeras y compañeros diputados, cómo se atreven a hablar de la dignidad que como legisladores tenemos, cuando estamos aquí y se prevé que el debate parlamentario sea hasta el día de mañana. Cómo se atreven a hablar de dignidad legislativa, cuando la Mesa Directiva se encuentra en esta posición y cuando la ley como diputados obliga a la Cámara a proveernos de todos y cada uno de los elementos para llevar a cabo nuestro trabajo.

Véanos aquí, divididos, peleados en un México que pretende seguir creciendo en el odio, cuando hermanos están allá afuera dando la lucha por una reforma injusta que, como ya lo dijeron anteriormente, no es más que una venganza presidencial.

Hoy el Poder Judicial de la Federación nuevamente se encuentra bajo el escrutinio presidencial, como resultado de una venganza por haber frenado una violación flagrante a derechos humanos. Prueba de ello, la reforma eléctrica, la reforma electoral, la prueba del plan B. Y ahí está el presidente de México respondiendo a esta venganza, con un plan C, que dice que pretende democratizar la justicia.

Cómo democratizar a la justicia, cuando esta reforma ha sido cuestionada por organizaciones civiles internacionales, por la academia y por muchos, pero muchos diputados que hoy aquí están representados. Cómo se atreven a decir que esta reforma es para bien de México, cuando está caminando sobre los derechos laborales de hombres y mujeres que forjaron su proyecto de vida en el servicio de la justicia.

Yo soy Nadia Navarro y soy diputada del estado de Puebla. Yo soy abogada y soy hija del Poder Judicial de la Federación. Y a mis hermanas que están allá afuera les digo: no están solos, no están solas, vamos a dar la batalla. A la familia de todos nuestros hermanos que hoy están allá afuera le decimos que vamos a pelear para defender sus derechos laborales.

Es increíble que este recinto represente a un pueblo, cuando estamos sesionando con policías y motines allá afuera. Es imposible que creamos que estamos en un proceso democrático, cuando para accesar nos tienen que preguntar no solo identidad.

Representamos al pueblo de México, representamos a un pueblo que está harto de la clase política que le miente y que lo divide. Representamos a un pueblo que es producto de su historia, que es producto de grandes juristas como Rejón, porque aquí en México se acuñó el juicio de amparo.

Qué tristeza, pero qué tristeza y qué poca dignidad tenemos de estar hoy aquí. ¿Con qué cara le vamos a responder a las futuras generaciones cuando nos pregunten en qué momento permitimos la centralización del poder?

Esta reforma no solo es falsa, no solo es inviable, sino que además se construye solo de un lado. Claro que es necesaria una reforma al sistema judicial, por supuesto que estamos a favor de combatir la corrupción y de acabar con el nepotismo, pero este no es el camino.

Las instituciones no se demuelen de un día para otro y esa mayoría que hoy los hizo gobierno, es la que los obliga a actuar a las alturas de este pueblo que representamos.

Debatamos, discutamos y construyamos un país justo, ese país que México anhela, pero no sobre los derechos ni con oídos sordos. Construyámoslo juntos, debatiendo, proponiendo, pero, sobre todo, conociendo que el fin que nos tiene acá es el bien de México.

A mis amigas y a mis amigos del Poder Judicial les decimos que no están solos, que no, que no están solos, que somos oposición y que servimos a la nación. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Navarro. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Mariana Benítez Tiburcio, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Mariana Benítez Tiburcio: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, hace seis años inició la transformación imaginada, inaugurada e impulsada por el presidente López Obrador, un proceso de cambio social, cultural y político compartido por millones de mexicanas y mexicanos.

Eso conllevó atestiguar y ser parte de muchos cambios profundos que ha traído bienestar en la población, desarrollo con justicia social y cimientos para colocarnos en un futuro más igualitario. Cambio que ahora, y con mucho orgullo lo digo, le va a corresponder encabezar a la primera mujer presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Sin embargo, había que hacernos cargo de un eslabón importantísimo que consolidara este cambio, me refiero a la transformación de uno de los Poderes de la Unión, ni más ni menos que el encargado de garantizar justicia, el Poder Judicial. Y es que no podemos hablar de transformación sin justicia, no podemos hablar de cambio si las personas no tenemos garantizado un derecho básico fundamental como es el tener la posibilidad de acceder a la justicia de manera pronta y expedita, sin trabas, como lo establece la Constitución.

Años atrás hemos modificado muchas leyes, leyes mercantiles, leyes penales, leyes civiles, se ha cambiado el modelo de justicia penal como en 2008 cuando transitamos hacia el sistema adversarial acusatorio, se han hecho cambios a la justicia laboral y civil, pero el órgano encargado de implementar esos cambios, el Poder Judicial, simple y sencillamente había permanecido intocado e intocable. De ahí el imperativo de hacer impostergable la decisión de cambiar las cosas de raíz dentro de la institución que tiene el mandato de impartir justicia y hacerlo un derecho vivo.

Estamos conscientes de que como cualquier cambio y resistencia hay dudas, muchas veces ocasionadas por la desinformación, pero otras ocasionadas por el temor de perder privilegios.

Quiero en esta intervención enfocarme en una de las mayores fortalezas de la reforma judicial, porque debe quedar claro que esta reforma va mucho más allá de la elección de jueces, magistrados y ministros. Esta reforma busca que la imparcialidad, la transparencia, la independencia judicial y la erradicación de la corrupción se garanticen dentro del Poder Judicial.

Es un mandato ciudadano y es nuestra obligación moral para hacerlo es imprescindible cambiar de fondo lo que hasta ahora era el Consejo de la Judicatura Federal, este órgano que con su doble función la de ser un órgano disciplinario y un órgano de administración de todo el Poder Judicial, no ha sido capaz de cumplir con su deber de erradicar la corrupción de jueces y magistrados, y de combatir la ineficiencia y el rezago dentro de este Poder ni tampoco ha logrado parar los excesos y abusos en su administración.

Sabemos que durante muchos años ha existido una gran red clientelar de nepotismo y de falta de cumplimiento generalizado al escalafón judicial, eso que tanto les preocupa a muchos, llegando a señalarlo cómo el poder familiar de la federación. Ya lo había dicho desde 2017, un consejero de la Judicatura en un estudio que presentó sobre las grandes redes clientelares y de nepotismo que existen en este Poder.

Fíjense, hay estados de la República donde casi el 70 % de los funcionarios, incluyendo jueces, magistrados y actuarios tienen familia trabajando en este Poder Judicial. ¿No les parece, yo les pregunto, un argumento contundente de que algo anda mal en el Consejo de la Judicatura? Yo les pregunto, ¿el consejo está cumpliéndole al pueblo de México? ¿Investiga a fondo conductas denunciadas contra el personal judicial, impone las sanciones que merecen los jueces? ¿Separa jueces y presenta denuncias penales contra ellos? La respuesta es no, compañeras y compañeros, no en la gran mayoría de los casos.

No ha mostrado el compromiso que se requiere para erradicar el nepotismo anquilosado y la corrupción que carcome y que permite que jueces y magistrados se sientan lo suficientemente cómodos para liberar delincuentes en los llamados sabadazos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Mariana Benítez Tiburcio: Miren hay muchos casos, lo hago presidente, que se han hecho públicos. Reformar a fondo el Poder Judicial no es una opción es una obligación moral que tenemos que cumplir frente al pueblo de México. Por eso, vamos a votar este dictamen a favor, por un México donde la justicia sea una realidad, por un México donde nunca más se re-victimice a las víctimas de violencia de este país. Por un México que deje atrás las corruptelas y el nepotismo judicial. Por un México que le devuelva la confianza al pueblo en sus tribunales. Por eso, votaremos a favor en Morena. Qué viva México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Benítez. He recibido comentarios de varios diputados, en el sentido de que ahora el audio pudiera estar demasiado fuerte el volumen. Podría solicitarles a los encargados para que lo modulen, a efecto de que se escuche con claridad pero que no sea tan intenso el sonido, por favor.

Tiene ahora la palabra la diputada Patricia Flores Elizondo, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Patricia Flores Elizondo: Compañeras y compañeros diputados, nuestro trabajo es legislar, pero también es escuchar.

Hoy, hay miles de jóvenes afuera del Congreso, afuera de esta sede, universidades y en la academia, que nos dan los motivos del por qué no debemos aprobar este dictamen.

Este puede ser el fin y el principio de una era, y depende de nosotros si ese para mirar a futuro con un sistema de justicia de avanzada o si decidimos retroceder cien años y cancelar el derecho de las y los mexicanos a aspirar a un Estado que les garantice su acceso a la justicia.

Es innegable que en México se necesita una reforma judicial profunda, que ayude al ciudadano a dejar de padecer el calvario que es poner una denuncia y que garantice autonomía judicial para los jueces justos y sanciones viables para los jueces corruptos.

Desde Movimiento Ciudadano estamos convencidas y convencidos de que México necesita reformas que vengan a fortalecer el sistema que tenemos y no a desmantelarlo.

De hecho, Movimiento Ciudadano ya propuso una reforma del sistema de justicia en México, para que en nuestro país todas y todos tengan acceso a la justicia. Para ya no tener cárceles con miles de personas inocentes, mientras criminales impunes se benefician de la puerta giratoria que son los ministerios públicos.

Si realmente luchamos desde esta trinchera para tener un mejor sistema de justicia, necesitamos brindar presupuesto para fortalecer a las policías locales y estatales, y para facilitar que más gente que es víctima de algún delito quiera denunciar y sepa que contará con un sistema de justicia que sí les dé respuesta, algo a lo que todos los partidos del oficialismo que quieren hacer esta reforma de último minuto se han negado a siquiera dialogar.

Sin embargo, digámoslo fuerte y digámoslo claro, la mal llamada reforma judicial que Morena nos quiere imponer hoy, reforma judicial es, más que una reforma judicial es un acto de venganza, porque el Poder Judicial sí ha sido un contrapeso a las decisiones del presidente y del Poder Legislativo, que vamos a pagar todas y todos los ciudadanos, sobre todo los más débiles y los más necesitados.

Tenemos que ponernos del lado de las y los ciudadanos y luchar como legisladoras y legisladores, para proteger los derechos humanos y las garantías de todas las personas y no tan solo de unos cuantos.

Por eso, Movimiento Ciudadano hoy votará en contra de esta mal llamada reforma y se opondrá con valentía y argumentos a cualquier otra que no le sirva a México. Nosotras y nosotros no vamos a ser cómplices de una venganza política del gobierno ni vamos a avalar que cualidades como la capacidad profesional, la honestidad, la honorabilidad, la experiencia y el conocimiento jurídico, propias del Servicio Profesional de Carrera de excelencia que deben de tener los integrantes del Poder Judicial que nos merecemos, sean sacrificadas en el altar de la obediencia incondicional al poder político.

No vamos a avalar que se rompa toda la posibilidad de independencia y profesionalización del Poder Judicial. La justicia no debe depender de quien tiene más votos, como pretende Morena ni de que no se haga ninguna reforma como ha querido el PRI.

Necesitamos una reforma auténtica y significativa, pero si hoy la tiranía ha comenzado y la voluntad popular que nos eligió en la pluralidad será allanada con soberbia de las mayorías, que quede aquí de manifiesto a la manera de Eduardo Couture, que para las y los patriotas nuestro deber es luchar por el derecho, pero el día que encontremos como hoy leyes arbitrarias, regresivas y antidemocráticas que entren en conflicto con la justicia, lucharemos y seguiremos luchando siempre por la justicia. Que viva México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Flores. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Pedro Vázquez, del Partido del Trabajo, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Pedro Vázquez González: Con el permiso de la Presidencia. Legisladoras, legisladores, ciudadanos que nos ven por los diferentes medios de comunicación, buenas noches. Hoy en día este tema que estamos discutiendo es de suma relevancia porque hacemos justicia al pueblo de México, porque no puede haber justicia si los órganos responsables de garantizarla muestran su incapacidad para cumplir con sus deberes constitucionales.

La presente reforma modernizará al Poder Judicial para que esté a la altura de los retos del país y de las demandas del pueblo mexicano. La reforma que hoy discutimos rompe con la inercia de los acuerdos cupulares, donde las y los ministros, magistrados y jueces, no son responsables ante la ciudadanía, sino solo son responsables ante quienes los propusieron en el cargo a través de cuotas y de cuates.

El pueblo mexicano está harto de que las decisiones que toman los juzgadores sean todas orientadas a la protección y defensa de intereses personales y económicos y de pequeños grupos y de intereses fácticos, violentando y pisoteando los derechos humanos. En la actualidad, ¿qué significa el Poder Judicial Federal? Significa corrupción, impunidad, nepotismo, tráfico de influencias, negligencia. Todo esto dentro del actual sistema judicial mexicano.

Muestra de ello es que, de acuerdo con distintos análisis, debates e investigaciones realizadas en el país, la impunidad alcanza niveles superiores a 98 %, porque tan solo el 1.5 del total de las denuncias presentadas llegan al conocimiento de los jueces.

Los mexicanos y mexicanas exigimos justicia para los miles de familias de personas desaparecidas. No olvidamos y repudiamos la guerra que inició Felipe Calderón en contra de un sector del crimen organizado, protegiendo a los otros. Solo en el año 2007 al menos 80 mil personas fueron ejecutadas en hechos relacionados con la delincuencia organizada y se estima que al menos 25 mil personas fueron desaparecidas.

El Poder Judicial requiere de juzgadores que actúen de manera racional, equitativa, imparcial y justa. Que sus decisiones sean entendibles y acordes con el contexto y realidad del conflicto en particular, pero, sobre todo, garantizando la protección de los derechos humanos, que exista certeza jurídica y se garantice la paz social.

El actual Poder Judicial de la Federación ha hecho uso de los recursos públicos que le son otorgados, creando fideicomisos destinados al financiamiento de prestaciones extravagantes y cuantiosas.

Basta ya que se imparta una justicia que maltrata a las mujeres, que castiga la pobreza, que tortura cuerpos, que desintegra familias, que arruina vidas. Es el momento de recuperar la legitimidad del Poder Judicial porque la justicia no es un privilegio, es un derecho.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sin duda alguna, tenemos muy claro el compromiso y mandato que el pueblo mexicano nos otorgó en las pasadas elecciones, porque lo que votaremos a favor de esta reforma, la cual fortalecerá al Poder Judicial en México. Viva la cuarta transformación.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias diputado Vázquez. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Julen Rementería del Puerto, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Julen Rementería del Puerto: Diputados y diputadas, asistimos esta noche a un hecho inédito en la historia de este país. Estamos hablando no de una reforma, estamos hablando de la destrucción de un poder del Estado mexicano en donde solo hay tres.

¿Y saben por qué lo quiere destruir este presidente y ustedes complaciéndolo? Porque es el único que no está bajo su mando, bajo su yugo.

Por eso es esta reforma, porque ha sido el único contrapeso valiente, ha sido el único contrapeso que le ha dicho: no presidente, no te equivoques. Aquí hay una ley, y la ley es la ley. Así tiene que ser.

Y hoy, ustedes, de manera desvergonzada estarán instalando una autocracia en este país. Yo sé, que muchos ni siquiera saben lo que es eso. Estoy claro que ni siquiera lo saben, mucho menos conocen las consecuencias. Pero se los voy a decir, lo que hoy están haciendo es realmente clavándole un dardo mortal al Poder Judicial, lo van a destruir, porque sí hay formas diferentes.

Yo sí quiero reformar al Poder Judicial, yo sí quiero que hay un Poder Judicial verdaderamente independiente, no como el que le proponen ustedes. También quiero que haya un Poder Judicial en donde se acabe la impunidad, no como lo proponen aquí ustedes en su movimiento.

También quiero, que haya un Poder Judicial sin corrupción, pero esto que ustedes están proponiendo es una basura legislativa, porque además engañan a la gente y claro que tienen los márgenes que tienen de aceptación al presidente, si lleva engañando a la gente los seis años que lleva en la presidencia. No acaba de decir que estamos mejor que en Dinamarca en salud. No sé cómo no se les cae la cara de vergüenza, y a él también por supuesto.

Hoy estamos en esta reforma ofreciendo mentiras, ofreciendo cosas que no van a suceder. Le dicen a la gente, como el mayor argumento, el que más convence, que van a elegir a los jueces, ministros y magistrados. Eso es una mentira. Es absolutamente falso que así vaya a suceder. Porque lo que va a pasar es que, ni ustedes, ni ustedes aquí que hoy de manera abyecta están dándole esta reforma a quien los mandó, a quien les dice cómo actuar, ni ustedes van a saber quiénes van a estar verdaderamente como candidatos en las boletas, por lo tanto, mucho menos los ciudadanos de este país.

Yo no sé, cómo no se les cae la cara de vergüenza, ni siquiera conocen la reforma. ¿Cuántos aquí la han leído? Les aseguro que, a la mejor la tercera parte, y estoy exagerando. Están actuando de manera absolutamente irresponsable. Esta reforma en la que ustedes cuestionan la elección popular o la ofertan como la gran maravilla, es una mentira más.

Y miren lo que dijo el otro día la presidenta electa Claudia Sheinbaum, que no, que ahora ya no va a tener ella el privilegio de nombrar o postular a los ministros de la Corte. No, claro que no, porque va a tener el privilegio de nombrar a todo el Poder Judicial, porque ella los manda a ustedes, ustedes son unos mandados lastimosamente para este poder y para quien votó por ustedes creyéndoles, porque los engañaron, porque sin leen a conciencia esta reforma no tendrían cara para estar aquí sentados y luego votar por esta destrucción que se viene para México.

Pero, además, hay una omisión terrible, que simplemente más allá de lo que queramos hacer nosotros o lo que digamos aquí no se va a poder concretar. No hay legislación, la vamos a aprobar. ¿Cómo va a funcionar? Igual que hicieron con el Insabi, igual que han hecho con tantas cosas que de repente hacen y que no funciona. No hay una legislación que permita establecer cómo se va a establecer los procedimientos.

Además, vamos a tener a muchos hoy votando, que los conozco, no a todos, pero a muchos que conocen de esta reforma y de sus alcances, pero que por falta de valor no estarán votando a favor de México, sino a favor de un presidente que ya se va, pero nos deja un legado mortal para uno de los tres poderes de este país.

Hoy, les quiero decir, se están haciendo dos cosas: instaurando la autocracia y subiéndonos a un tren, gracias a ustedes que de manera irresponsable aprueban esto, a un tren que nos lleva, eso sí más rápido que el Maya, hacia Cuba y hacia Venezuela. Ojalá tengan cara para decirles a sus hijos que ustedes y no la oposición fueron los responsables de lo que le está pasando a México. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Rementería. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Luis Humberto Fernández Fuentes, de Morena, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes: Con su venia, señor presidente. Bueno, creo que lo último que debemos de renunciar como legisladores, legisladoras es tratar de convencernos. Entonces, para eso me gustaría partir de las coincidencias. Creo que sus señorías coincidirán que, si México está en los últimos lugares de justicia civil y justicia penal en todos los indicadores, creo que coincidirán que es necesaria una reforma al Poder Judicial. ¿O ni eso? Estamos de acuerdo. Okey. Eso, era eso. Entonces también, también... Vamos por partes. Después van a decir que no. Entonces espérense tantito, vamos por partes.

A partir de eso ustedes podrán coincidir que también esta reforma está llena de bondades, esta reforma será de gran prosperidad y bienestar para México, en cada uno de los artículos que se modifican. Pero en particular quiero dar un mensaje en materia laboral. Quiero dar un mensaje sobre todo a las y los trabajadores del Poder Judicial. Por qué. Porque al final del día creo que no ha habido la información necesaria. La iniciativa y el dictamen son muy claros. Dice a la letra... además de que ya lo ha señalado varias veces la doctora Claudia Sheinbaum y el presidente.

Pero la iniciativa dice: Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. No se dejen engañar. No hay daño. Está clara la iniciativa y el dictamen. Los derechos de las y los trabajadores están salvaguardados.

Pero esto, esto nos lleva a un dilema. Y aquí hace unos minutos, y celebro la coincidencia, decían que no están a favor de los privilegios. Si no están a favor de los privilegios, agradeceríamos su consistencia y que voten a favor de esta iniciativa. Por qué. Porque lo que vulnera esta iniciativa es una burocracia dorada, una burocracia voraz y depredadora, en la cual sólo se afecta a ministros que cobran más de 300 mil pesos mensuales, aguinaldos de 600 mil pesos, 700 mil pesos para comidas. ¿Pues qué comen? Y más de un millón de pesos en otros gastos. ¿Ustedes creen que eso es justo en el México de hoy?

El dilema que se presenta ante sus señorías es si están de acuerdo en mantener este régimen de privilegios, con tantas prestaciones, con un pago de riesgo más alto que a un soldado o a un policía. ¿Consideran ustedes es más que ridículo? ¿En verdad creemos que corren ese riesgo?

El tema no es pensar qué le corresponde o qué es lo que merece esta burocracia dorada. El tema es qué es lo que le conviene más a México. Y el dilema de fondo no solo es si mantenemos esta burocracia dorada, es cómo vamos a suponer que el dinero de las mexicanas y mexicanos vayan a esto.

Y quiero concluir, porque no podemos ser omisos con algo que nos llena de –celebramos el sarcasmo– cómo dicen resistencia. Resistencia la de los pueblos indígenas, resistencia la de los migrantes, resistencia la de las comunidades, las de los ejidos. Eso de resistencia no les queda, no les va.

Ahora vienen a decir que la mal llamada, que el departamento de ventas y mercadotecnia no les encontró otra frasecita. ¿Qué? Lo único que sigue es que ya digan: Zapata vive y la lucha sigue. Por favor. Pero esto es un tema de fondo, esto muestra un vacío. Diría Sabines: un vacío de otra costilla, porque aquí la belleza de lo que no se ve, la belleza de esta iniciativa es la ausencia de una propuesta.

Vergüenza les debería dar que todas sus manifestaciones han estado ausentes de una sola propuesta. No pudieron presentar un proyecto de nación alternativo, no pudieron presentar un proyecto ante el electorado y aquí vienen no solo a copiar nuestras banderas. Nada más vienen a presentar el vacío como ideología. Y por eso y...

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: Concluya, diputado.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes: ... porque la reforma es buena, la reforma va, porque México merece buenas juezas y buenos jueces. Por eso la reforma va, porque vamos contra la impunidad, la reforma va. Y porque vamos a cambiar a México, la reforma va. Es la cuenta...

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: Concluya, diputado.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes: Ese es el argumento, el tiempo. Gracias.

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: Para hablar en contra, tiene el uso de la voz el compañero diputado César Domínguez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Listo.

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: Adelante.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Con su permiso, presidenta. Quisiera empezar primero diciendo que es lamentable que la vida republicana de este país se encuentre en este momento por falta de diálogo, por una excesiva soberbia situada hoy aquí en esta cancha, en un mitin que parece más de un partido político que una sesión republicana. Lamento mucho eso en esta reunión, porque no podemos tener así a las instituciones de este país.

La discusión pública está llena de lugares comunes. Morena lleva diciendo tiempo que esta legislatura va a ser histórica, que va a ser histórica, pero esos calificativos se utilizan cuando una persona, una institución o una época ha dejado un legado y no a partir de un momento. Es algo en donde podemos juzgar un resultado y no... o podemos aplaudir o lo podemos condenar.

En esta prisa por querer pasar a la historia a como dé lugar, complaciendo a un caudillo y a sus caprichos, ignoran que sí estamos a punto de dar un salto, pero un salto al vacío. Nadie niega la posibilidad de reformar al Poder Judicial de la Federación. Reconocemos la necesidad de fortalecer este Poder, de que su actuación no solo genere mayor certeza, sino también que garantice la autonomía de sus decisiones, también que sea más cercano a la gente y que brinde una justicia pronta y expedita. Si hiciéramos las cosas bajo estos principios, le daríamos mayor legitimidad, especialmente cuando sus criterios y resoluciones contrastan con otros Poderes.

El compromiso del PRI es centrar a la discusión en el interés nacional y no en el interés de una persona que, por si fuera poco, no va a asumir las consecuencias que esta reforma que pretenden aprobar hoy en la mayoría nos va a dejar. Al contrario, nos quieren imponer un dictamen lleno de falacias, lleno de juicios de valor y redactado bajo la bilis de la militancia.

No negamos que algunas propuestas puedan tener mérito, que algunas propuestas pudieran ser atendibles, pero también estos puntos medulares hacen que la reforma, que parece ser histórica, sea histórica, pero por las razones opuestas.

Hablemos de un ejemplo: de la elección. La idea no sonaría mal, de no ser porque, al momento en el cual uno lee las letras chiquitas del dictamen, las boletas que pretenden dar generan confusión, son arcaicas, son disfuncionales y van a desmotivar la participación ciudadana. Una boleta demasiado especializada, quizá, nos lleve a una representación exacta, pero, a costa de haber errores en el llenado, podría cuestionarse la legitimidad del resultado.

¿Morena verdaderamente está renunciando a decidir la composición de la Corte o del Poder Judicial con esta reforma? Me parece que no. La falta de certeza en el llenado de las boletas que se proponen va a llevar a un desastre como todo indica. Se van a lavar las manos en el resultado porque al final de cuentas van a decir que la ciudadanía decidió como lo hemos venido escuchando toda esta tarde. Así de irresponsable es la propuesta y así de irresponsables son ustedes.

Nosotros decimos que no a la propuesta porque la narrativa de esta propuesta del dictamen no es la correcta. Decimos que no porque no es ni democrática ni justa. Decimos que no porque pone en riesgo al Estado mexicano. Decimos que no porque será una reforma inoperante. Decimos que no porque afecta la calidad de las resoluciones. Decimos que no porque afecta la protección de los derechos humanos. Y decimos que no porque habrá intromisión de poderes fácticos. Por eso, no vamos a favor de la reforma. Es cuanto, presidenta.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Domínguez. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Julio César Moreno Rivera, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con su venia, diputado presidente. Me llama la atención, compañeras y compañeros diputados aquí presentes, he escuchado con todo respeto y detenimiento el doble discurso y un falso debate y lo quiero decir porque, con todo respeto a los compañeros de oposición del PRI y del PAN, hasta de MC, hoy se envuelven aquí en la bandera de la resistencia, así le llaman.

Pero recordemos el año 2009, el entonces diputado, perdón, el entonces presidente Felipe Calderón, por un decreto y de un plumazo mandó a la calle a 43 mil trabajadores de Luz y Fuerza. ¿Se acuerdan de eso?

Y ahí guardaron silencio, eran mayoría los panistas, guardaron silencio. ¿Qué dijeron? Estos trabajadores, ¿dónde quedaron sus derechos? De 43 mil de ellos, trabajadores adquiridos, con derechos adquiridos. Por años interpusieron amparos y no escuchamos una sola voz del Poder Judicial qué les otorgará siquiera una suspensión provisional.

Y hoy, guardaron silencio en el 2009, y hoy se envuelven en la bandera de la resistencia, que eso es tener un doble discurso ante esta situación. Pero les refrescamos la memoria, por eso es lamentable que en ese tiempo no dijeron nada por 43 mil trabajadores, nada. Tenían mayoría, tenían mayoría y no solamente ambos partidos, sino los que los secundaban.

También queremos decirles que hoy nos queda muy claro que lo que estamos haciendo es parte de un mandato popular que nos dio la gente y nos dio la legitimidad con la pasada elección del 2 de junio. Quisiera hablar de la homologación de esta reforma judicial federal en lo local, en la justicia local.

Es una reforma muy importante y de fondo, sobre todo, por una razón. Por fin con la elección de los jueces por voto popular esperamos acabar con los asuntos de consigna. Y que no me digan los de oposición que no saben qué es eso, que no me diga porque cuánta gente está sedienta de justicia y solamente ven como los Poderes Judiciales locales están al servicio de sus gobernadores.

¿Qué más les puedo decir? Si en estados como Campeche en otros sexenios o Coahuila en otros sexenios nombraron a su secretario particular del gobernador, lo nombraron magistrado del Tribunal Superior de Justicia de ese estado, eso sí es verdad, se les olvida. No nos vayamos tan lejos, en junio, en junio en Guanajuato, un estado muy...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame orador, permítame. Diputadas y diputados, se ha escuchado con respeto hasta el momento a todos los oradores que han hecho uso de la palabra, si tienen alguna situación que refutar o que aclarar en su turno lo podrán hacer, les reitero, por favor, la petición de escuchar con respeto a la gente. Adelante.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Claro que sí, yo le pediría respeto a los de oposición, presidente, por favor. Que no me interrumpan por favor, que no me interrumpan, les pido respeto, por favor.

Quiero decirles que, en estados tan conservadores como Guanajuato, apenas en junio nombraron un magistrado del tribunal alternativo, el gobernador, lo propuso en una terna y curiosamente quedó como magistrado, curiosidades que pasan, pero ¿saben una cosa? Hoy estamos seguros, compañeras y compañeros que, en este proceso, la verdad es que el pueblo nos dio esta mayoría de dos terceras partes.

Recuerden, cuando no la teníamos no nos permitían cambiarle una sola coma a un dictamen y, sin embargo, aquí sí guardábamos endereza, no nos enarbolamos en la bandera de la resistencia, pero quiero decirles que hoy no dejaremos de hacer historia y menos que vamos a tener por primera vez a una primer mujer presidenta, a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Que viva la cuarta transformación, compañeras y compañeros y ni un paso atrás, sigamos adelante. Muchas gracias a todos.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Falta un orador para concluir la primera ronda. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra hasta por cinco minutos. A ver, permíteme orador, permítame, permítame. Se pide orden, por favor, por favor, se pide que tome sus lugares, diputado. Se pide por favor que tomen sus lugares para que pueda iniciar el orador.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Pido por favor a los diputados y diputadas que tomen sus lugares. Diputado Castro Trenti, por favor, ayúdeme a que tomen sus lugares. Tiene el uso de la palabra el diputado José Guillermo Anaya Llamas, del PAN.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Gracias, presidente. Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Gracias, presidente. A nombre del Grupo Parlamentario del PAN vengo a hablar en contra de esta reforma ad cautelam porque hay dos suspensiones de diversos jueces y esta asamblea de per se es ilegal.

Pero, amigas y amigos, les vamos a recordar hasta el cansancio lo que significa el plan C. El plan C significa corrupción. Primero, porque ustedes pertenecen a una mayoría ilegal. Porque ustedes no tienen la mayoría calificada. Porque en las urnas el pueblo solo les dio el 54 % y con el 54 % ustedes no podrían estar modificando ni un solo artículo de la Constitución.

Pero estamos aquí por lo que representa Morena: Morena representa la simulación. Morena y sus aliados representan la ignorancia, la soberbia, porque aquí afuera de este recinto están alumnos, estudiantes, académicos, trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial que no fueron escuchados por la soberbia de Morena, por la soberbia de sus aliados.

Por eso nosotros somos la resistencia, que somos la voz de esos que hoy reclaman que la justicia sea para todos y no, este plan sé que significa corrupción. Amigas y amigos, no nos hagamos, esta reforma no es a mejorar Poder Judicial y el sistema de administración y procuración de justicia, esto es una venganza contra una mujer, la ministra Piña, que no se doblegó el autoritario del presidente y el Ejecutivo, porque dijo que aquí hay un poder independiente y le dijo que no al presidente.

Y por eso es esta reforma, por la venganza. Amigas y amigos, esta reforma no tiene ni pies ni cabeza y, además, ya se dijo, la mayoría del oficialismo ni siquiera la conoce, ni siquiera se dieron el tiempo de leerla porque los problemas de la inseguridad que vive hoy nuestro país, la crisis de inseguridad con más de 200 mil muertos de este gobierno, donde ha roto todos los récords en feminicidios y en asesinatos, en homicidios, no se resuelve con esta reforma porque no toca un solo capítulo de la prevención del delito.

No toca ni un solo capítulo de cómo vamos a fortalecer a las policías municipales y a las policías estatales en sus distritos. En sus distritos se los van a reclamar cuando les digan, cuando haya delitos del fuero común o del fuero federal y no haya recursos, porque aquí se quitó el presupuesto para las policías municipales y para las policías estatales, para la prevención del delito.

Y que hablar también, cómo hablar de las cárceles, de los cerezos y de los ceferezos, es una reforma incompleta, sin pies ni cabeza. Pero amigas y amigos, les decimos a esos millones de hombres y mujeres que votaron por la oposición, que aquí estamos escuchándolos y que vamos a seguir siendo su voz y te vamos a hacer la resistencia en contra de esta reforma y en todas las que quieran hacer en contra del pueblo de México Acción Nacional es la resistencia del pueblo de México. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Anaya. Ha concluido la primera ronda de discusión en lo general, por lo que haré la consulta. Consulte, la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo (votación). Las y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo (votación). La mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se considera suficientemente discutido en lo general y se abre una nueva ronda de intervenciones. Tiene el uso de la palabra para hablar en pro, el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Con su venia, señor presidente. Nadie, nadie pone en duda que la Independencia es uno de los pilares en los que debe estar cimentado el funcionamiento del Poder Judicial. Vamos a explicar qué es la independencia. La independencia existe cuando los juzgadores pueden administrar justicia y tomar sus decisiones sin estar sujetos a consignas de órganos superiores del Poder Judicial, de otros Poderes del Estado o de otras personas en situación de poder económico o político.

Esta es la verdadera independencia: aplicar la ley sin presiones de nadie, situación que no aconteció cuando gobernó el PRI y el PAN. Justamente, la independencia, aunque no lo crean, es el alma de esta reforma. Nadie quiere influir en los juzgadores; y como lo resuelve la iniciativa presidencial de López Obrador, queremos democracia.

Ahora les vamos a enseñar qué es la democracia con legitimidad. Pretender democratizar al Poder Judicial no significa que quiera controlarse. No lo permitiríamos; y por más retórico que suene, se busca devolver al pueblo la soberanía. Es el artículo 39 constitucional viviente.

Para acabar con el círculo de violencia, impunidad y corrupción, el dictamen que hoy discutimos no solo está buscando la legitimidad del Poder Judicial, sino también está buscando la legitimidad democrática. Hoy el Poder Judicial no tiene legitimidad democrática.

Se sostiene, sin evidencia empírica, que los jueces designados mediante elección popular son menos independientes. Deben de tener una bola de cristal, seguramente, para saber qué va a pasar en el futuro de México, pero no hay base científica ni técnica que respalde este falaz argumento.

En un estudio realizado en los Estados Unidos, que evalúa, entre ellos, a los juzgadores electos, no hubo diferencias al evaluar la eficacia, calidad e independencia de esos tribunales. El Poder Judicial es el alma del Estado de derecho. El Estado de derecho es la clave para generar condiciones para los negocios y para las inversiones, cruciales para el crecimiento económico y para el bienestar humano.

Que nos escuche el pueblo de México, que nos escuche la comunidad internacional, que nos escuchen nuestros aliados comerciales de América del norte. Ante la crisis sin salida de nuestro sistema de justicia estamos buscando un cambio profundo, integral y gradual.

Que no se asusten los inversionistas, que no se asusten los mercados, porque estamos buscando un mejor ambiente para los negocios y un marco legal propicio para que haya justicia expedita como lo dice el dictamen y apegada a la ley. Quien diga lo contrario está mintiendo.

Queremos legitimar al Poder Judicial para que sea la piedra angular de nuestro sistema de justicia. La independencia judicial no está en riesgo porque no se buscan resoluciones de la Suprema Corte a modo como sucedía antes. La independencia judicial no está en riesgo porque no se buscan juzgadores a modo como sucedía antes. La independencia judicial no está en riesgo porque se trate de invadir atribuciones o funciones como antes con sus poderes metaconstitucionales. En ninguna parte de la reforma se plantea transferir funciones o atribuciones al Ejecutivo; al contrario: se están cediendo.

No nos engañemos. En la justicia cotidiana hay que pagar por los servicios de justicia y claro que no sería justo señalar a todos los juzgadores y menos a los de carrera, pero ese es el sistema y ese es el sistema que queremos romper con este dictamen.

Los mejores abogados en México no son los que tienen mejores prácticas, sino los que mejores relaciones tienen. Los abogados más exitosos en nuestro país no son los más capaces, sino los mejores publirrelacionistas y en esta realidad van a salir embarrados muchos despachos de abogados panistas y de amigos de influyentes políticos priistas. Por eso... por eso están con todo para que la reforma no prospere. No quieren que sus amigos salgan de los tribunales.

En el régimen pasado una llamada amistosa a un juez o a un ministro de la persona o el político al que le debía su cargo bastaba para cambiar una resolución y torcer el derecho. Triste, pero esa... esa es la realidad que queremos cambiar con este dictamen.

Compañeras y compañeros legisladores, no temamos porque vamos a rescatar a un poder del Estado mexicano que fue secuestrado por intereses personales, generalmente de índole económico y político.

Nunca más ministros puestos por los partidos o por los poderes fácticos, nunca más un poder que sea un contrapeso del Poder Ejecutivo, no nos sirve un Poder Judicial que sea lacayo. Nunca más una Suprema Corte que sea cuartel de invierno de nuestras nulidades políticas. Por cierto, algunas son coladas en nuestro movimiento.

Somos afortunados, compañeros, que vivimos un cambio de paradigma, estamos creando el nuevo derecho constitucional mexicano, buscando construir un Estado social de derecho. Entiendo a los que le temen a la democracia porque ya no saben ganar elecciones, sólo saben participar para ver qué les toca...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Estoy concluyendo, señor presidente. Pues hoy hace bien, en el Poder Judicial ya no les tocará nada porque ahora el pueblo y los jueces serán autónomos e independientes.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: El pueblo mexicano tiene hambre y sed de justicia, porque la paz será el fruto de la justicia y porque es tiempo, es tiempo que la justicia engrandezca a nuestra nación. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: ¿Sí se oye ahí? Me lo pueden bajar, estoy chaparrita.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Por favor, personal de sonido asista a la oradora para que pueda quedar el micrófono a su altura.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: Gracias. Gracias, presidente. Si ante la injusticia eliges la neutralidad, estás del lado del opresor. Y hoy Morena no sólo está listo para darle la última estocada a la República, sino que además le está atendiendo el camino al opresor que, al no saciar su sed de poder, adivinen qué, después va a ir a perseguirlos a todos ustedes, aunque les haya regalado una curul.

Creían que no íbamos a estar aquí, pero hoy nosotros somos la resistencia, ustedes son ese gobierno que está destruyendo al país y durante tres años, acostúmbrense, les vamos a recordar cómo llegaron aquí, con una mayoría ficticia, comprando la voluntad de las personas y violando la ley electoral, se los vamos a recordar durante tres años.

Resulta alarmante que hoy estemos defendiendo, discutiendo este tema aquí y no en la sede del Poder Judicial, porque Morena, que se dice defender al pueblo, decidió darle la espalda a los universitarios y a los trabajadores del Poder Judicial. Deciden darle la espalda al pueblo que ustedes juraron defender.

Nos encontramos en un momento decisivo para el futuro de México, ustedes, como representantes del pueblo, tienen en sus manos decisiones, no sólo marcarán el presente, sino que definirán la justicia y la democracia que dejaremos a las próximas generaciones.

Les hago un llamado a reflexionar sobre los principios que juraron defender, proteger la justicia, fortalecer la democracia y salvaguardar las instituciones que garantizan los derechos de todos los mexicanos.

Esta reforma judicial que están impulsando pone en riesgo esos principios. Ustedes no sólo traicionan al pueblo de México, se traicionan a sí mismos cuando se ríen de los problemas de la gente.

La propuesta de elegir jueces por voto popular puede sonar atractiva, pero no es una mejora, es un golpe a la independencia al Judicial, abriendo la puerta a que los jueces se conviertan en títeres del poder político en turno, eso no es justicia, es sometimiento a lo que claramente ustedes están acostumbrados.

Además, es inconcebible que se nieguen a recibir a los manifestantes que buscan ser escuchados ¿a qué le sacan? Ellos no están defendiendo intereses personales, sino los intereses y los derechos de todos los mexicanos, incluidos sus derechos laborales. Acaso olvidan que también estos servidores públicos son el pueblo. Ellos están siendo ignorados en sus legítimas demandas de respeto a sus derechos laborales y condiciones dignas de trabajo. Defender la justicia también significa defender a quienes la ejercen.

Escuchen bien: La democracia no es sometimiento a la voluntad de una sola persona, ni de un solo partido, ni de un inquilino de palacio, ni de una presidenta que va a traicionar a su pueblo y que va a traicionar el legado de las mujeres que hemos luchado para que tuviéramos una primera presidenta en este país. Es defender la independencia de las instituciones, incluida la justicia, y proteger los derechos de todos, especialmente de aquellos que día a día mantienen funcionando al Poder Judicial.

Al aprobar esta reforma, condenarán a México a un sistema judicial manipulado, politizado y sin capacidad para verdaderamente ser independiente. Lo están entregando al crimen organizado y en sus hombros recaerá esa responsabilidad. No sean ustedes quienes destruyan lo que tanto ha costado construir. No traicionen a los trabajadores. No traicionen a los trabajadores del Poder Judicial ni a los ciudadanos.

El pueblo mexicano no va a olvidar a quienes pudiendo defender la justicia, hoy decidieron destruirla y entregarla a los criminales; y no, no se equivoquen, ustedes no ganaron en las urnas por ustedes mismos. Los puso aquí Andrés Manuel López Obrador, regalando dinero a la gente, violando la ley electoral e infundiendo miedo a los mexicanos, pero aquí vamos a estar, la resistencia.

Viva la resistencia, viva la dignidad y viva la defensa de nuestras instituciones. No les tenemos miedo. Resistencia, resistencia, resistencia, resistencia, resistencia, resistencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Gómez Cárdenas. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

La diputada Ciria Yamilé Salomón Durán: Con la venia de la Presidencia. Con la venia de la Presidencia... Compañeras y compañeros diputados, durante seis años la oposición criticó el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador de ser radical sin saber siquiera a ciencia cierta el significado real de sus descalificaciones.

Sí, se está transformando el país entero desde su propia raíz con el firme respaldo del pueblo de México que se patenta en esta representatividad. Hemos dado paso a la configuración de un nuevo orden político, económico y social más justo y equitativo.

La revolución de las conciencias de la cuarta transformación nos obliga a llevar a cabo la reforma más trascendental del sistema de la impartición de justicia en los últimos 30 años. Por esa razón la oligarquía del poder se ha puesto tan nerviosa. Lo que el pueblo de México debe de saber es que la máxima de esta reforma es que la justicia sea del pueblo y para el pueblo.

Y sí: la reforma constitucional que estamos discutiendo contempla diversos cambios. Ciertamente, algunos son muy especializados, pero quizás el más importante de todos es sin lugar a duda la elección popular de los jueces.

Hay quienes señalan que este cambio es inviable porque pondría en riesgo nuestro sistema de impartición de justicia. Les recuerdo que decían lo mismo del incremento al salario mínimo: ellos decían que era imposible porque tendría un efecto inflacionario inmediato y que afectaría a la economía nacional. Falso: en 2018 un trabajador ganaba al día 88 pesos.

Hoy, lo mínimo que puede recibir por su trabajo son 248 pesos diarios. Esto significa que hubo un incremento del 180 % del valor real del salario mínimo y la economía nacional no se ha visto afectada como tanto auguraban los conservadores. Este es el ejemplo más claro de que lo que parece imposible sí tiene alternativas cuando la cuarta transformación se lo propone.

Históricamente México ha sido un promotor de nuevas figuras jurídicas a nivel mundial. No podemos olvidar, por ejemplo, que la Carta Magna de 1917 fue la primera Constitución social del mundo porque dio la más amplia protección a las garantías individuales y a los derechos sociales.

Por ello, hoy tenemos la oportunidad histórica de rediseñar nuestra institución judicial acercándola más al pueblo, el principal propósito de la reforma al Poder Judicial es dar un valor auténtico al Estado de derecho, haciendo al pueblo partícipe de la elección de quienes impartirán la justicia en nuestro país.

En la actualidad no hay representatividad del Poder Judicial en la democracia mexicana, el sistema de impartición de justicia mexicano durante los gobiernos neoliberales fue construido desde una visión elitista, que separa a los jueces de los ciudadanos. Hay quienes argumentan que esta reforma busca neutralizar o cooptar el Poder Judicial, que es en esencia el verdadero fiel de la balanza en los sistemas constitucionales democráticos.

Todo lo cual, nos conduciría a un escenario autoritario y sin freno ante las decisiones de las autoridades en turno. Sin embargo, lo que se pierde de vista es que en esencia no se modifican los mecanismos de control constitucional con los que cuenta el sistema político mexicano, todo lo cual, no pone en riesgo absoluto el equilibrio de poderes ni da pie a excesos del Poder Ejecutivo sobre los demás poderes.

Por el contrario, la reforma al Poder Judicial implica el fortalecimiento de la democracia representativa y del poder popular que conlleva mayor vinculación con el pueblo y compromiso en el desempeño de la función pública. Mientras que la legitimidad del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo radica en el voto popular de sus representantes.

Yo les pregunto a todos ustedes: ¿en dónde está hoy la legitimidad del Poder Judicial? No es suficiente con decir que la justicia es algo tan sensible y especializado que el pueblo no tiene que elegir a quienes la imparten, hoy no es suficiente la transparencia y la rendición de cuentas en el Poder Judicial.

Lo que realmente necesita México son jueces, magistrados y ministros que vayan de escrutinio al pueblo, y que sientan en sus hombros el peso del clamor popular de que está sediento de justicia. La reforma al Poder Judicial va y viva México, viva...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Podría dejar ahí el atril improvisado que varios diputados me han solicitado que pueda estar ahí, para quien desee utilizarlo. Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Graciela Ortiz González, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada Graciela Ortiz González: Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados quiero, desde esta tribuna enviar nuestra solidaridad, la solidaridad del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a los jóvenes estudiantes que hoy deben de haberse quedado con la sensación de que están ante un México que no los escucha, que la mayoría, es una mayoría que, sin razón, le cierra a escuchar su argumentación.

Ojalá, que las hijas y los hijos de todos nosotros, sobre todo de los hijos de quienes están en la mayoría, no sufran lo que hoy sufrieron los estudiantes mexicanos, que, con toda razón, vinieron a este recinto, improvisaron a buscar que se les escuchara en su argumentación.

Un abrazo solidario a esos jóvenes y les decimos que habremos de acompañarlos en todo y cada uno de los pasos que sigan para evitar este despropósito de apoyar la reforma, la mal llamada, reforma judicial.

Un abrazo fraterno y solidario a quienes integran el Poder Judicial, desde los trabajadores, hasta los secretarios, hasta los jueces, las juezas, los magistrados, las magistradas y, por supuesto, a los ministros y ministras del Poder Judicial que hoy están bajo el embate de un oficialismo que piensa que cuando no se le atiende como debe de ser, hay que destruir en lugar de buscar canales de comunicación.

Vengo compañeras y compañeros a nombre del Partido Revolucionario Institucional a decirles que vamos a votar en contra de esta reforma. Tenemos razones y tenemos argumentos para estar ante ustedes señalando, por qué no vamos con esta reforma.

Esta reforma, que toca las fibras más profundas de nuestro sistema democrático y que a primera vista podría parecer una iniciativa para mejorar el sistema de justicia en nuestro país, pero en realidad pone en grave peligro, los principios fundamentales que deben de regir a cualquier sociedad que aspire a ser verdaderamente justa y verdaderamente equitativa.

Es esencial, compañeras y compañeros diputados, es esencial, sobre todo para quienes ingresan por primera vez a la labor legislativa, para quienes llegan por primera vez a la Cámara de Diputados, la representación del pueblo mexicano, es esencial que recordemos que la función primordial que tenemos los legisladores dentro de nuestro sistema democrático todavía, antes de que ustedes terminen con él, es que no somos solamente creadores de leyes, también somos los legisladores, los diputados federales, somos los guardianes de los principios que deben regir a nuestra sociedad.

De ese tamaño es la responsabilidad que tenemos. No se trata de venir aquí a comprar lo que nos dicen en relación a la Reforma Judicial y actuar sin el mayor análisis, sin el mayor razonamiento, sin la mayor argumentación que nos permita saber que están tomando ustedes la mejor de las decisiones. La ética, la ética debe de ser siempre; y hoy, con mayor razón, la razón fundamental de nuestra actuación como legisladores, la ética y también el compromiso con la nación porque al comprometernos con la nación, también dejamos claro que estamos comprometiéndonos con el futuro de la patria.

Si queremos mejorar la justicia, empecemos por exigir desde hoy empezar por la persecución del delito, por la Guardia Nacional que no ha servido, que no le ha servido a México, y por los ministerios públicos que no cumplen con su deber y luego culpan al Poder Judicial de la poca fundamentación de sus temas.

Una reforma que se aprobó por esta Cámara de Diputados, por el congreso anterior, buscó prolongar el mandato de Saldívar para que continuara como presidente del supremo tribunal de nuestro país, de la Suprema Corte de Justicia. Como no lo lograron, entonces hay que destruir a la institución que ha servido. Hasta Zaldívar era una corte que le era útil al gobierno.

Hoy, hoy ya no le es útil y hoy se trata de venir a destruir lo que a los mexicanos por tantos años nos ha costado tanto. Reflexionen: Que sus hijos, y los hijos nuestros, el día de mañana no le reclamen la falta de criterio, la falta de valor civil para hoy decirle no a una reforma que va a acabar con el sistema democrático de México. Ni siquiera... ni siquiera son originales porque solamente ustedes están siguiendo el camino que ya les marcó Venezuela, que ya les marcó Cuba, que son los jefes del gobierno que hoy tienen como cuarta transformación. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Ortiz González. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Merilyn Gómez Pozos, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Merilyn Gómez Pozos: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros, estamos en un punto crucial de nuestra historia, en un momento en el que el pueblo mexicano, porque nosotros aquí estamos representando al pueblo de México, tenemos la oportunidad de transformar el rostro, la forma y el fondo de la justicia en nuestro país.

Durante mucho tiempo el Poder Judicial ha estado en manos de una élite que ha usado la ley como un escudo para proteger sus intereses mientras el ciudadano común ha sido relegado y subestimado en las decisiones que más le afectan. Eso tiene que cambiar y hoy aquí lo vamos a cambiar.

El pueblo de México es sabio, más sabio de lo que muchos de ustedes en el Prian quieren admitir. No podemos ni debemos subestimarlo. Ustedes, aliados del poder en el Poder Judicial, que avalaron el intento de suspensión que pretendía evitar esta discusión, que es una de las muestras más grotescas del autoritarismo que siempre ha caracterizado a la plutocracia, esa misma que ha sometido al país a sus oscuros intereses en detrimento de los que menos tienen, ese fue uno de los últimos coletazos del dinosaurio, de un sistema podrido que se aferra desesperadamente a un poder que se le escapa de las manos. Es un recurso tramposo y desvergonzado, un intento patético de frenar lo inevitable.

Hoy tenemos la oportunidad de liberar a la ley de las cadenas del poder y devolvérsela a su verdadero dueño: el pueblo de México. No más designaciones a puerta cerrada. No más acuerdos en lo oscurito. No más repartición de cuotas. Los impartidores de justicia no deben ser canicas que los partidos se reparten.

No nos dejemos engañar por quienes temen al cambio que están allá. Dicen que el pueblo no está preparado, que no entienden lo que está en juego. Pero la verdad es que esos temores son, más bien, un reflejo de su miedo a perder el control. La verdad es que el pueblo sabe y siempre ha sabido lo que le conviene, lo que es justo y lo que no. Y ahora, por fin, tendrá el poder de hacer valer esa sabiduría.

Esta reforma también asegura que los partidos políticos, a diferencia de lo que han venido a decirnos aquí una y otra vez, no van a meter la mano en la elección de jueces, ministros y magistrados. Van a hacer una elección los ciudadanos libres, de influencias externas, evaluarán a los candidatos y se decidirá quiénes son los más aptos para impartir la justicia en este país.

Este sí es un avance democrático, es la soberanía popular consagrada en nuestra Constitución la que debe prevalecer, el pueblo tiene el derecho constitucional de decidir el tipo de gobierno que quiere y también quienes van a impartir la justicia en este país. Sin embargo, quienes están allá en contra de estas reformas argumentan que se están sentando las bases del autoritarismo, que la Presidencia tendrá más poder que nunca y otras patrañas que ya hemos escuchado aquí.

Quienes esto proclaman, caen en una gran contradicción y lo saben perfectamente, no engañen. Esta reforma le está quitando la facultad a la Presidencia de elegir a los miembros de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, quienes, a su vez, tienen el poder de controlar el resto del andamiaje judicial.

Muy al contrario, este es un acto de desprendimiento, no de acopio de poder. Es la congruencia de nuestro movimiento, que siempre ha proclamado que el pueblo es el que elige y el que manda.

Cuando la gente votó, sabía que impulsaríamos esta reforma y otras que vienen también, nos engañó a nadie, la mayoría de las y los mexicanos eligieron que tuviéramos de presidenta a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y sí, que también tuviéramos el Plan C, que vamos a hacer valer el día de hoy.

Compañeras y compañeros, para finalizar. Esta es nuestra oportunidad de hacer historia y de colocar a la justicia donde siempre debió estar, en manos del pueblo, esta es la hora de que la justicia sea liberada y se convierta en lo que siempre debió ser. Todas y todos, que sea un privilegio no de unos cuantos, sino que sea un derecho de todas y todos.

No debemos temer al cambio, debemos temer a la permanencia de un sistema que ha fallado una y otra vez, y que juró que no iba a volver a desproteger a los desprotegidos y lo hemos visto un día sí y otro también. Por lo tanto, apoyaremos esta reforma con fuerza, con entereza y con la convicción de que estamos del lado correcto de la historia.

Para finalizar, compañeros, quiero felicitar a mis compañeras y a mis compañeros de Morena, del Verde y del PT, porque hoy hemos dado un ejemplo de tolerancia y respeto, al que no piensa como nosotros, al que viene aquí, grita y miente.

Los hemos escuchado con respeto y atención y no, no estamos votando con prisa. Prisa es la que tienen las mexicanas y los mexicanos por justicia y por eso la reforma va. Es cuanto, gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Gómez Pozos. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Pablo Vázquez Ahued, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Pablo Vázquez Ahued: Es mi deber empezar esta intervención dirigiéndome a la mesa, mi deber cívico para señalar que este acontecimiento y todo como se ha desarrollado, el cambio de sede parlamentaria, cómo se ha implementado, me parece que es una indignidad contra la República, que me temo, generará mucho dolor, lastimará mucho al Estado mexicano.

Esta reforma al Poder Judicial es un acto de corrupción ¿por qué? La corrupción es la captura de lo público. El Poder Judicial, con esta reforma, terminará siendo capturado por uno de los poderes y pues estamos hablando de un poder público de la República que será capturado.

Se trata de un planteamiento de cambio constitucional que es global y rotundamente una irresponsabilidad histórica. Un monumento a la vocación autocrática que ha caracterizado al gobierno que concluye y que se originó de este prurito de venganza del titular del Ejecutivo federal.

No es cierto que se ha escuchado a la sociedad, a los especialistas, a los sectores jurídicos del país y la prueba de que no se les ha escuchado es esta sesión, que se está realizando con la mayoría agazapada en una sede alterna, en lugar de realmente escuchar las demandas y preocupaciones de las y los servidores del Poder Judicial, de las y los estudiantes y de las personas a las que una reforma de esta magnitud, en materia de justicia debería servir.

Están legislando, como a muchas veces lo denunciaron de espaldas al pueblo, como en los mejores tiempos de la nefasta, como dice el presidente, nefasta época neoliberal que tanto critican.

Desde Movimiento Ciudadano, en esta intervención, quiero enfatizar cuatro peligros graves de esta reforma. Primero, una reforma al sistema de justicia debería perseguir como único fin fundamental la mejora del acceso a la justicia para las personas, facilitar su acceso. No hay una sola parte de esta reforma constitucional que signifique una mejora en la impartición de justicia o garantice una mejor defensa de los derechos de las personas. La justicia es para defender los derechos y esta reforma aniquila o se olvida de este principio.

Segundo, se están creando mecanismos de alto riesgo para la estabilidad institucional y el funcionamiento del mismo Poder Judicial. Se va a generar consecuencias negativas con el procedimiento de elección de jueces y magistrados porque el proceso que se plantea no es popular, es un proceso de camarillas y de grupos de poder. Decimos esto porque se va a generar un mercado de jueces y magistrados, es decir, la operación política para colocar candidatos en las listas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, abriendo la puerta a la captura política de los jueces y magistrados, pero también al secuestro de estos por parte de poderes fácticos.

Si preocupa tanto que haya jueces corruptos en México, lo que va a propiciarse con esta reforma será aún peor, será la abundancia de jueces de consigna, de facciones políticas, de poderes fácticos y de intereses

económicos; y este, hay que señalarlo, ha sido el sello distintivo de las reformas de esta administración, enarbolar la causa popular para sustituir una oligarquía por otra.

Eso es lo que se está haciendo con esta reforma; y peor aún, el mecanismo propuesto, de mercado de jueces, también potenciará la penetración del crimen organizado en el Poder Judicial, cuya presencia en la vida nacional, me parece que muchos todavía no acaban de dimensionar en la mayoría y se está abriendo la puerta pues a un escenario muy peligroso y muy delicado, con consecuencias terribles para nuestro país.

Tercero, otra vez, otra reforma más que arremete contra el servidor público mexicano, y no hablo de los altos mandos, desde luego, hablo de las y los servidores públicos del Poder Judicial que hacen el trabajo cotidiano y que estarán directamente afectados con esta reforma. Una reforma judicial debería hacerse para dignificar, para reconocer, para empoderar a los trabajadores del Poder Judicial, si queremos tener una institución más potente y mejor en la administración de la justicia.

Cuarto, y algo crucial que no se ha dicho en este debate, esta reforma judicial significa también la ruptura del pacto federal. En nuestra república, los estados son libres y soberanos; desde luego, tienen que respetar la forma de gobierno, el mandato constitucional y la división de Poderes, pero en ninguna parte dice que el constituyente puede mandarles a los estados cómo nombrar y designar a sus integrantes del Poder Judicial. Va a generar esto una paradoja constitucional y quizá uno de los últimos clavos en el ataúd del federalismo mexicano que se ha impuesto en esta administración,

Concluyo con lo siguiente: la mal llamada Reforma Judicial, primero, no les sirve a las personas. Dos, someterá a la justicia en facciones políticas. Tres, lastima a las y los servidores públicos, y cuatro, rompe el pacto federal. Por todo ello, la reflexión que invito es votar a favor de esta reforma judicial, me parece que es un acto de deserción a la patria.

Por eso en Movimiento Ciudadano como hemos insistido, hemos señalado, hemos denunciado la inauguración de un modelo de autocracia constitucional en México que vamos a combatir con todas las herramientas y al lado de millones de mexicanos.

Las y los ciudadanos cuentan con Movimiento Ciudadano para la defensa del Estado de derecho y para la defensa del interés superior de la nación que no es otro más que pensar en el futuro de todas y todos, en el futuro de la democracia y de la patria. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Pablo Vázquez Ahued. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchísimas gracias y con la venia de la asamblea. Ministra Norma Piña es usted una desalmada, es usted una mujer cruel y deshumanizada, ha engañado a los trabajadores del Poder Judicial diciéndoles que se afectarán sus derechos laborales, mintiéndoles, pero en la realidad es a la gente a la que usted manda, la manda a defender sus privilegios.

Pero, yo la reto, Ministra Norma Piña a que venga a la calle, a que venga con la gente que usted ha engañado a decirles la verdad. Dígales que vienen a defender sus privilegios, pero no solamente los privilegios económicos de los que ya hemos hablado, sus privilegios de mafia dorada que tienen en el Poder Judicial, dígales que vienen a defender sus negocios y su nepotismo, díganles que vienen a defender no solamente a la ministra Norma Piña y a sus privilegios, sino también al poder económico más rancio y voraz de este país, como lo han hecho los lacayos del PRI y del PAN, que obedecen al poder económico y no al pueblo de México, como lo hacemos nosotros en la cuarta transformación.

Tengan la vergüenza de dar la cara y de venir con el pueblo de México como lo ha hecho nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, que no le tiene miedo a la gente porque el pueblo lo protege como lo protegemos nosotros.

Han dicho aquí que mentimos, vamos a hablar de quién miente. Hemos obtenido en las urnas casi 36 millones de votos, ustedes, priistas y panistas ni juntos alcanzaron cerca de los 16. Bajaron 2 millones de votos con su propuesta rancia y mentirosa.

Díganle a la gente que los verdaderos sobrerrepresentados aquí son ustedes. Ganaron solamente en la calle 44 distritos de 300. ¿Cómo pueden venir a decir que está sobrerrepresentada esta coalición de la cuarta transformación cuando el pueblo de México no solamente nos dio la confianza sino que adora, quiere al mejor presidente de la historia de México y votó por esta reforma en las urnas? Porque nosotros no hemos engañado a nadie y la gente sabe y quiere un cambio en el poder judicial.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame la oradora. Diputado Gibran, ¿con qué objeto? Continúe la oradora.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchísimas gracias. Pero quiero decirles que este no es un debate nuevo, contrario a lo que piensan los pobres diputados que han venido aquí a hablar, del PRI, del PAN, es un debate que viene desde 1928.

Y fíjense bien, porque esto no tiene desperdicio, Francisco Zarco en 1918 dijo, y escuchen bien, el pueblo elegirá, entre las mujeres y los hombres, los abogados más dignos y más honrados e íntegros que son la gloria de nuestro foro por su rectitud y por su forma inmaculada.

Y si por alguna razón el pueblo se equivoca y manda a un imbécil al Poder Judicial, como ya lo ha hecho, el mal no es eterno, porque los magistrados serán amovibles, la elección y la revocación excelentes garantías. Los buenos serán reelectos, los malos no serán perpetuados en las magistraturas y habrá así un estímulo a la probidad, sabiendo que todos están vigilados por el pueblo, por la opinión pública y sujetos al pueblo de México.

Juárez fue elegido ministro de la Corte por el voto popular y desde 1857 había una discusión clara sobre este tema, ¿por qué?, ¿por qué el Poder Judicial, que no era elegido por el voto popular, podía determinar sobre la política pública en las resoluciones de los otros dos Poderes, que venían y emanaban en su poder del voto de la gente que es, pues, el poder soberano de esta nación? La respuesta ha sido mucho debatida, pero se ha resuelto que solamente podrá ser legítimo el Poder Judicial cuando se elija por el voto popular.

Y concluiré con esta frase ya del entonces candidato Obregón, que consideraba que el Poder Judicial estaba sobrado y no tiene tampoco desperdicio, dice: el procedimiento actual que da competencia exclusiva al Poder Judicial ha sido un doloroso fracaso para la nación, estamos hablando de 1928, por la perniciosa influencia en la justicia y peor todavía, por la torpe ansia de lucro de algunos juzgadores.

Eso es a lo que vamos a dar fin, a ustedes y a su perniciosa, perniciosa supuesta resistencia, que no representa absolutamente nada, porque el pueblo de México se dio cuenta quiénes son realmente. Que viva la cuarta transformación. Que viva el presidente López Obrador y la reforma va.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Aguilar. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Omar Antonio Borboa Becerra, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Omar Antonio Borboa Becerra: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Omar Antonio Borboa Becerra: Qué raro y qué risa me da, porque pareciera que aquí no estábamos hablando de Piña, sino de Zaldívar. Pero, vean nada más, como él, se los vuelvo a repetir, por si no lo escucharon. Qué raro se me hace y me da risa que así se refieran a Piña, cuando apenas tiene un año, cuando los privilegios de más de 13 años de Zaldívar, ya es bueno, porque ya es un hombre ungido, es un hombre ungido por el mesías, por ese mesías que unge a todos los malos y que hoy están en esa bancada.

No se les olvide, compañeros, que mucho tiempo estuvieron aquí. No se les olvide que comieron de los gobiernos de Acción Nacional. Ahora no vengan a ponerse la cachucha de que son muy buenos y muy justos.

¿Realmente creen ustedes que tienen el valor absoluto de venir a decir eso, cuando en sus causas que ustedes tenían ya las abandonaron? La gente está allá afuera esperando a que les den una explicación y les den una respuesta y no lo han hecho. La gente viene y les pide, denos una información.

Hoy estamos aquí y por ahí un tuit y ustedes saben de quién, de su coordinador, donde dijo: Cuando el Palacio Legislativo tenga vallas y murallas, señal que vamos camino a una dictadura. Y a eso es a lo que vamos, señores.

Ustedes tienen que ser conscientes y expliquen a la gente la realidad. No es una reforma para que voten por los magistrados ni los ministros ni los jueces, es una reforma donde depende solamente de dos candidatos, el que va a poner el Ejecutivo federal y el que va a poner el Legislativo, que los dos se le rinden a la misma persona, a la persona de Palacio Nacional.

Entonces, díganle a la gente y díganle otra cosa, cuánto va a costar esa elección y de dónde lo van a sacar, ¿van a volver a endeudar al pueblo, o van a quitar los programas sociales? Porque el dinero ya no alcanza y no nos hagamos.

Esta reforma va a traer muchos problemas económicos, este dinero lo van a sacar ustedes, lo van a sacar de los programas sociales y la gente va a tener que votar por 600 personas en 25 boletas. Entonces, no vengan aquí a engañar a la gente, no es una reforma judicial es una reforma a modo para poner a los jueces y a los magistrados.

Ustedes no vengan ahora a decir que son del pueblo y emanados para el pueblo, ¿dónde está el pueblo? ¿Por qué el pueblo está allá esperando una explicación, que no les dieron? ¿Por qué el pueblo está aquí afuera esperando a que les digan? No les dieron y luego dicen que no va a tener problemas, ¿problemas laborales? O sea, ¿a quién quieren engañar, señores?

No se les olvide que los carniceros de hoy serán los marranos del pasado, del futuro. Así que lo que tienen que hacer ustedes pónganse la camisa si realmente son pueblo, pónganse la camisa de México, pónganse la camisa por sus familias, porque no toda la vida van a ser diputados federales y van a estar batallando.

Y ojalá y que la justicia, y que, a sus hijos y a su familia, no se acuerden de este día tan importante cuando desaparecieron el Poder Judicial. Muchas gracias, es cuanto y qué viva Acción Nacional.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias diputado Borboa. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Clara Luz Flores Carrales, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Clara Luz Flores Carrales: Muy buenas noches, compañeros diputados, con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Clara Luz Flores Carrales: Nos encontramos en un momento determinante en la historia que definirá el futuro del sistema de justicia en México. La reestructuración de los órganos de administración judicial es parte de la transformación esencial hacia un sistema judicial justo, eficaz y transparente.

La modernización del sistema judicial mexicano es urgente, es imperativa. Los diputados que estamos aquí tenemos la responsabilidad, la gran responsabilidad de legislar para garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas y todos los mexicanos. Durante décadas las prácticas de corrupción, impunidad, nepotismo y negligencia por parte del Poder Judicial han debilitado y han traicionado la confianza del pueblo mexicano en la justicia.

La transparencia, la rendición de cuentas son principios fundamentales que deben ser rigurosamente implementados en nuestro sistema judicial para garantizar la impartición de justicia pronta y expedita. En el dictamen a discusión se prevé la extinción del Consejo de la Judicatura Federal y se propone la creación de un órgano administrativo especializado y un Tribunal de Disciplina Judicial.

El Consejo de la Judicatura, al estar encabezado por la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha funcionado con opacidad y, por si fuera poco, recientemente, ha decidido actuar como juez y parte, utilizando mecanismos legales con fines mezquinos.

A causa de ello, el Poder Judicial debería defender la Constitución. Se ha servido de la Constitución para intentar defender los intereses facciosos el Poder Judicial, ese es el ejemplo que debemos de ver.

El Consejo de la Judicatura Federal debería de garantizar que todo el personal fuese contratado privilegiando sus méritos y en la realidad privilegia las relaciones familiares y el cobro de favores.

Es necesario que el Poder Judicial Federal cuente con dos organismos especializados: uno, que se encargue de todas las cuestiones administrativas relacionadas con el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y otro que se encargue de vigilar el adecuado desempeño de las funciones jurisdiccionales para evitar malas prácticas y que de verdad garantice la autonomía, la independencia, la imparcialidad y la excelencia de todos los juzgadores federales. En pocas palabras jueces para los jueces.

El órgano de administración judicial administrará los recursos humanos y financieros del Poder Judicial de la Federación. Por su parte, el de disciplina judicial será verdaderamente independiente, tendrá amplias facultades investigadoras y sancionadoras, siempre con la única finalidad de garantizar la integridad y la eficacia de nuestro sistema de justicia.

El Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor de redefinir el futuro de la justicia en México, estamos sentando las bases del sistema judicial digno, que valore la transparencia, la eficiencia y, sobre todo, que ofrezca justicia verdadera y equitativa para el pueblo mexicano.

Todos los legisladores somos representantes del pueblo y el pueblo espera mucho de nosotros. Todos sabemos que el Poder Judicial debe de reformarse. Desde esta tribuna hago un llamado a quienes se oponen para que cambien la narrativa, dejen de manipular con argumentos que solo desinforman, piensen en el pueblo, piensen en las necesidades de quienes viven las injusticias en el día a día, salgan a las calles, platiquen con el pueblo y seguro se convencerán que hoy es tiempo de transformación.

Con la reforma judicial vamos a garantizar el progreso de México, vamos a garantizar y vamos a ayudar a que el presidente Andrés Manuel y la presidenta Claudia comprometidos con el pueblo y para el pueblo, como vemos que renuncian al presidencialismo y renuncian a definir y nombrar magistrados para otorgarles el poder al pueblo. Eso, compañeros, se llama humanismo mexicano. Viva el presidente Andrés Manuel. Viva la doctora Claudia Sheinbaum. La reforma judicial va. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Flores. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Samuel Palma César, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Víctor Samuel Palma César: Pues muy buenas noches, ya ha avanzado esta sesión, y pues con el permiso de la Mesa. Debo decir que el tema que hoy nos convoca –es– toca el corazón de la definición del Estado.

Todas las teorías políticas y económicas discuten sobre las tareas del Estado, pero hay una coincidencia entre todas ellas, que es el que el Estado tiene como función fundamental la justicia y la seguridad. Y de eso, de eso se ocupa esta reforma. Por lo tanto, estamos tocando un tema fundamental, un tema que nos debe de llevar a cabo la más profunda reflexión.

Y resulta grotesco que estemos desahogando un tema de esta dimensión, de esta envergadura en condiciones como las que estamos llevando a cabo en este momento, sin los debidos acuerdos para poder sesionar, en condiciones pues un poco insalubres, basta ver las sillas como están y todo el tiradero que existe de bebidas de agua y también la incapacidad de haber llevado a cabo los acuerdos necesarios para poder honrar un debate de esta dimensión.

Yo creo que es necesaria sin duda una reforma del sistema judicial. Nadie creo que lo puede negar. La discusión es si sobre los instrumentos que se están escogiendo en este momento para llevar a cabo la citada reforma del Poder Judicial son los más adecuados. Y me voy a referir a dos de ellos, que son los fundamentales, que es el Tribunal de Disciplina Judicial y que es la elección popular de jueces y magistrados.

Y quiero decirles que sobre estos dos temas la historia de México los ha resuelto y los ha superado. El primero, el del Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, pues como ya fue mencionado aquí, pues es un

órgano muy parecido al que en su momento se puso en vigor en la época de Santa Anna. Y la elección popular de jueces y magistrados es un tema que discutió el Constituyente de Querétaro en 1917. Entonces se alejaba la discusión constitucional de lo que había establecido la Constitución de 1857, donde los ministros de la Suprema Corte eran electos popularmente.

Y tuvo que tomar ese tema el Constituyente de Querétaro para decidir cómo se debían de elegir jueces y magistrados. Y en los anales de la discusión del Constituyente de Querétaro está precisamente la alusión a la elección popular de jueces y magistrados. En ese momento ya en Estados Unidos, en el ámbito local, había la elección de jueces y magistrados, como todos lo sabemos. Y se desechó esa posibilidad por no considerar que era la más adecuada.

Por lo tanto, quiero decirles que estos dos temas están superados por la historia de México. México dijo que no a la elección de jueces y magistrados en 1917. Y ahora, con este presunto Tribunal de Justicia... de Disciplina Judicial, se pretende traer una institución que era propia del gobierno de Santa Anna. Nada más ni nada menos, ahora se pretende, pues, negar la historia de México, cancelarla, borrarla de un solo golpe, y entonces tratar de sorprendernos con decisiones que la historia nos demuestra que han sido superadas. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Palma César. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez: Con su venia, presidente y diputadas y diputados. Es un honor estar con Obrador. El Poder Judicial se ha convertido en el último resquicio de la corrupción, excesos y frivolidad de nuestro país. Y esto es razón de que hoy hayamos alcanzado el plan C, que se traduce en la mayoría calificada para ser el constituyente permanente de este país, compañeras y compañeros.

Estamos luchando por consolidar la democracia de los tres poderes que conforman el poder supremo de la federación. Estamos en vísperas de que la austeridad republicana sea política de Estado sin regateo alguno. La reforma que estamos debatiendo el día de hoy permitirá privilegiar el buen uso del dinero del pueblo de nuestro país, del pueblo mexicano.

Y han mencionado mucho el tema de las juventudes quienes me han antecedido de forma negativa, refiriéndose al gobierno de México. Y quiero decirles a ustedes que tanto hacen alusión a que no han sido escuchados, que en cinco sexenios no nos alcanzan a equiparar en los 132 millones de pesos que en un solo sexenio el licenciado Andrés Manuel López Obrador ha destinado al tema de juventudes.

Les quiero compartir un dato por si quedan dudas de qué va la austeridad republicana y por lo que estamos luchando. En la actualidad, cada ministro gana aproximadamente 700 mil pesos mensuales, contradiciendo en todo momento lo establecido en nuestra Carta Magna, que en el artículo 127 dice que nadie puede ganar más que el presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Hay algo muy importante, imagínense cuánta insensibilidad se alberga en este poder que nos cuesta tan caro y que está tan alejado del pueblo mexicano que hoy lo ponen como si fuera un poder que está queriendo ser sacrificado por las personas que nos comprometimos a defender al pueblo de México.

Cifras del Inegi señalan que la mayor parte de los mexicanos reciben un salario promedio de 7 mil 860 pesos y con ello pagan la renta, comida, útiles, pasajes, transporte, agua, predial, luz, teléfono, educación por nombrar algunos y ustedes se han atrevido a decir que es poca cosa lo que estamos haciendo.

Además, nuestra reforma al Poder Judicial precisa en su artículo séptimo transitorio que las ministras y los ministros en funciones y los que resulten electos no recibirán haber de retiro. La reforma al artículo 116 Constitucional prohíbe que el Poder Judicial pueda constituir fideicomisos a fondos y que no se encuentren previstos en la ley.

Y, esto me pone muy optimista, pues el Poder Judicial en 14 de sus fideicomisos suman alrededor de 21 mil millones de pesos, principalmente, para mantener prestaciones de por vida y, ¿qué creen?, algo que me duele, la cifra del año 2020 de mi estado fue de 23 mil millones de pesos, casi lo mismo que tiene la Suprema Corte para cuidar sus privilegios, imagínense si no me ha dolido.

Pero, ¿qué creen?, el gigante de Nayarit y de todo México ha despertado, compañeras y compañeros. Vamos a reducir el número de ministras para reducir el número de gastos operativos y, miren, solo para que nos quede claro qué significa, un ministro gana 8 millones anualmente, nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador tan solo gana 2 millones 302 mil pesos, ¿qué diferencia?, y un trabajador promedio del IMSS gana 240 mil pesos anuales, hay diferencia y esto es la diferencia entre los conservadores y el humanismo mexicano.

Y, para terminar, queremos dejarles en claro a los trabajadores de la base del Poder Judicial, en el décimo transitorio de nuestro dictamen se menciona que se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial federal y de las entidades federativas. La reforma al Poder Judicial va, porque tenemos mayoría calificada. Su servidora votará para que los despilfarros y privilegios dejen de ser una realidad en nuestro país.

La austeridad republicana nos regresó el bienestar y hoy llegamos, las mujeres, es un honor tomar protesta y representarles con la primera mujer presidenta y decir gracias al mejor presidente de México, el licenciado Andrés Manuel López Obrador. Compañeras y compañeros, qué vivan las mujeres. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Navarro. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ana Balderas Trejo, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Ana María Balderas Trejo: Con su venia, presidente. Nos encontramos en un momento crucial para el futuro de nuestro sistema de justicia, la propuesta de reforma judicial que hoy estamos discutiendo no pretende ni tiene la mínima intención de mejorar la impartición de justicia en nuestro país, hay serias preocupaciones, y sobre todo en su... (falla de origen de audio) ... desatender aspectos cruciales de la justicia cotidiana.

Los problemas que enfrentan los ciudadanos en tribunales locales, en asuntos familiares, laborales o vecinales no van a encontrar solución aquí, en esta propuesta, la... (falla de origen de audio) ... solo se imparte en las altas cortes, sino principalmente en los juzgados de primera instancia y en las fiscalías locales.

Por otro lado, la ausencia de una visión integral es preocupante, una verdadera reforma judicial no puede desconectarse de una reforma integral del sistema de seguridad y de justicia.

La falta de consideración del sistema penitenciario y la ausencia de mejoras en la coordinación entre policías y fiscalías, son omisiones que podrían comprometer a la eficacia de cualquier reforma judicial.

Además, esta propuesta no aborda adecuadamente el problema de la corrupción en el sistema judicial, sin mecanismos robustos de transparencia y rendición de cuentas. Lo que pretende esta reforma es perpetuar prácticas que minan la confianza ciudadana en nuestras instituciones de justicia.

Preocupa también, la incertidumbre presupuestaria que esta reforma podría generar para el Poder Judicial. La independencia judicial no solo se garantiza con palabras, sino con recursos suficientes para su operación eficaz. Sin garantías presupuestarias claras podríamos estar comprometiendo la calidad y la independencia de nuestros servicios judiciales.

Al llevar a elección popular debemos ser cautelosos y, ojo, esta medida podría sobrecargar nuestro sistema electoral y más importante aún, podría llevar a una politización excesiva de la Judicatura, comprometiendo su imparcialidad.

Compañeras y compañeros, no hay plazo que no se cumpla ni fecha que no se llegue y llegó lo que tanto teníamos miedo que llegara, aprobar la verdadera ley de Herodes. Hoy los que votarán a favor de esta reforma judicial están poniendo a México en franca muerte, con esta reforma que es un dardo envenenado para la justicia mexicana.

Y sí, ustedes, ustedes que han sido capaz... No han sido capaces de dar la cara a los trabajadores y a los estudiantes ni la ciudadanía, porque les tienen miedo, no tienen la cara con qué presentarse.

La presidenta electa, la doctora Claudia Sheinbaum participó en el movimiento estudiantil del 68 y a 56 años después ella misma les da la espalda a los estudiantes, no los escucha y no los ve, a la clase trabajadora los

ignora, ¿esto es querer a México? No, señores, no se equivoquen, no quieren a México, lo quieren saquear, quieren acabar con sus instituciones.

Al pueblo de México me dirijo, si cree el pueblo de México que esta reforma no le va a afectar, están equivocados. Esta reforma nos afecta a todas y a todos los mexicanos. Con la aprobación de esta ley de Herodes no se imparte justicia, México empezará a agonizar con esta reforma y lo van a terminar matando ustedes los de Morena, ustedes los del PT y ustedes los del Verde Ecologista. Despierta, México.

Ya acabaron con el sistema de salud, ya acabaron con la educación y con muchos más. Y hoy acabarán con la justicia en México. ¿Con qué cara van a llegar a sus distritos y qué le van a explicar a su electorado? Ustedes, que juraron que no iban a mentir, aquí se la han pasado mintiendo. Que no iban a robar, han saqueado a México.

Son unos farsantes de la historia y la historia los alcanzará y la historia los juzgará. Este día se convierten en asesinos de la patria y en violadores de la ley. Están sometidos a los caprichos de un hombre con rencor y ególatra. Hoy acaban con la libertad de México y con la independencia de nuestras instituciones. Este día pasará a la historia por mancillar a este México que tanto queremos y vamos a defender en Acción Nacional. Resistencia por México. Resistencia por los estudiantes y resistencia por los trabajadores. Gracias, es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se considera suficientemente discutido en lo general.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se abre una nueva ronda de intervenciones. Tiene el uso de la palabra el diputado Guillermo Santiago Rodríguez, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez: Buenas noches, diputados y diputadas, buenas noches pueblo de México. A la oposición le digo, con mucho respeto, ustedes no son la resistencia, ustedes son la decadencia de este país.

Es increíble el cinismo, la hipocresía, la falsedad con la que vienen aquí a decirnos una historia que es falsa. Es impresionante que, a pesar de que llevamos meses de la elección, no les ha caído el veinte, el golpe de realidad, que el pueblo de México no los quiere. Y no los quiere y no los quiere por la corrupción, clasismo y racismo que durante décadas trataron a México. Las y los conservadores apenas se dan por enterados que las cosas han cambiado.

Aún recuerdo muy bien en aquella legislatura del 2015 al 2018, cuando eran mayoría, porque les recuerdo una cosa, ya no son mayoría, la mayoría es ahora del pueblo. ¿Y qué decían? ¿Qué nos decían a los que luchábamos por los derechos del pueblo? Que queríamos llorar, y miren ahora quién está llorando. Están llorando por perder los privilegios, porque también hay que decirlo, lo que les importa no es la independencia del Poder Judicial, como aquí vienen a decir, no, lo que les importa es proteger sus intereses y sus privilegios.

Y hablamos con base en los hechos de lo que hemos visto a lo largo de la historia de nuestro país, que sepa el pueblo de México que hoy estamos discutiendo aquí una reforma central para la vida de nuestra República, para la vida de nuestra patria, que es reformar al Poder Judicial.

Y ¿por qué queremos reformarlo? Porque toda la gente lo sabe y lo sufre, hoy tenemos un Poder Judicial corrupto, ineficiente, clasista, que protege al rico y se olvida del pobre. Y eso tenemos que terminarlo, porque en la cuarta transformación hemos logrado que el combate a la pobreza y el combate a la desigualdad llegue hasta el último rincón de este país, más no así con el acceso a la justicia.

Y aquí vamos a decir algo, decía un diputado del PAN: la ley es la ley, qué barbaridad. Pues la ley dice, en el artículo 127 constitucional, que ningún servidor público puede ganar más que el presidente de la República, pero ahí, como les toca en el bolsillo, la ley deja de ser la ley y se ampararon los grandes señores corruptos.

Por eso tenemos que reformar el Poder Judicial, porque ahora viene un punto importante, dicen que la elección de los ministros vulnera la independencia del Poder Judicial. Falso, señores y señoras, porque a ver, independencia de quién, si los ministros y el Poder Judicial se han coludido históricamente con los oligarcas y la clase política corrupta de este país.

No. Ahora queremos que el pueblo los elija, porque pregunto yo, ¿por qué si podemos elegir al Poder Ejecutivo, por qué si podemos elegir al Poder Legislativo, no podemos elegir al Poder Judicial? Claro que podemos y tenemos que hacerlo.

Y ahora, perdón por lo que voy a decir, pero están traumados con el presidente Andrés Manuel López Obrador, que dicho sea de paso, es el mejor presidente que ha tenido en la historia nuestro país, porque a diferencia de Calderón que llegó por un fraude electoral y a diferencia de Enrique Peña Nieto que desangró este país, hemos tenido un presidente que ha trabajado por las y los más necesitados, y tenemos que reformar el Poder Judicial para que sea democrático, para que pueda el pueblo decidir, para que el pueblo pueda seguir tomando las riendas de su propio destino.

Y hay que decirlo también –voy, con mucho gusto– hoy es un honor estar con la primera mujer presidenta de este país, es un honor con Claudia hoy y es un honor formar parte de este movimiento que hace, ha hecho y seguirá haciendo historia, porque por el bien de todos, primero las y los pobres. Muchas gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Santiago. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Mario Zamora Gastélum, del PRI, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Mario Zamora Gastélum: Muchas gracias, presidente, con tu permiso. Muy buenas noches a todas y a todos. He escuchado con mucha atención la gran mayoría de todas sus intervenciones y vengo con mucha humildad a compartir algunas reflexiones con todas ustedes y todos ustedes que son diputados y representantes del pueblo.

Hay un compañero diputado al que le tengo yo un gran reconocimiento, por eso me atrevo a citarlo, y hace algunos años, y lo leo para citarlo textual, dijo: Un Congreso que sesiona con vallas, tanquetas y exceso de policías es simplemente una dictadura. Compañeros, volteemos a ver a nuestro alrededor, yo caminé casi siete kilómetros para llegar aquí y vi muchas policías, vi muchas patrullas, muchas cadenas grandes, gordas, con unos candadotes.

Yo no viví hace 56 años, vengo de Sinaloa, los sinaloenses hablamos de manera franca y de manera directa, pero un sinaloense que a lo mejor a algunos les suena me platicó lo que vivió hace 56 años, El Pino Martínez, que sé que a la presidenta le va a sonar ese nombre.

Esos jóvenes del 68 luchaban por ser escuchados, por ser tomados en cuenta, por la libertad y por la democracia, igual que a los que vi allá afuera, que solo piden ser escuchados, ser tomados en cuenta, luchar por la libertad y luchar por la democracia.

Hace cerca de 30 años hubo un priista, sí, un gran priista que han citado hoy aquí, que dijo: Veo un México con hambre y sed de justicia. En el PRI estamos puestos para hacer la gran reforma de justicia. Amigos diputados, alcemos la ira, atrevámonos.

Justicia tiene que ver con las fiscalías estatales, justicia tiene que ver con los Ministerios Públicos, justicia tiene que ver con los juzgados que estén cercanos a la gente, justicia tiene que ver con policías de investigación, justicia tiene que ver con el amor al prójimo. Y el prójimo somos todos, no solo son los que creen ser mayoría. Los triunfos electorales se reconocen, pero no son eternos. Y vaya que se los dice un priista.

Amigas y amigos, la oportunidad que tenemos hoy de ser diputados, espero que estemos a la altura de lo que los mexicanos esperan de nosotros. A los jóvenes y trabajadores que están allá afuera les digo: ustedes son valientes, ustedes son esa semilla que va a germinar mucho más rápido de lo que muchos creen.

No sé si en los medios de mañana digan que México amaneció soleado, lo que sí sé es que esta intervención y la de todos ustedes va a correr por los whatsapp y por las redes sociales de millones de jóvenes. Jóvenes, aquí está el PRI, el PRI del siglo XXI, que está y va a estar con ustedes. El proyecto se llama México. Y México es plural, es diverso y es enorme. México es mucho más grande que cualquiera de nosotros o cualquiera que se crea muy poderoso.

Amigas y amigos, a ustedes les gusta la historia. Hagamos esa historia que el México del siglo XXI se merece. Y que viva la libertad.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Zamora. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

La diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores: Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas noches, compañeros legisladores. Es decepcionante ver cómo la oposición sigue buscando manchar el debate de una importante reforma con calumnias. Aun así, debo decir que nada me sorprende. Llevan seis años, escúchenlo bien, seis años con la misma estrategia fallida, negándose a todo lo que hemos propuesto, sin realizar un análisis profundo y caracterizándose por un total desinterés en presentar soluciones que nos permitan concluir, entre todos, las reformas que nuestro México necesita.

Su postura, que privilegia el engaño sobre el consenso, es la que los llevó a la abismal derrota que sufrieron el pasado 2 de junio. No han logrado entender que el pueblo está a favor de la transformación y que ya no tolera que los políticos del pasado le sigan mintiendo.

Se la han pasado repitiendo los medios de comunicación que la reforma es un atentado contra los derechos de los trabajadores del Poder Judicial. Buscan engañar a la base operadora de justicia con argumentos sin sustento pero que, además, no son nuevos.

Recordarán, compañeros, que durante la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 la oposición repetía la misma mentira: que el recorte al Poder Judicial iba a cerrarse, iba a afectar directamente los salarios de la base trabajadora.

Hoy, así como en ese entonces, es evidente que dicho argumento es falso. Ese recorte, así como la reforma que estamos discutiendo tiene como principal objetivo combatir la corrupción que ha inundado a la cúpula del Poder Judicial. Y sí, compañeros, sí es posible combatir la corrupción y, al mismo tiempo, reivindicar los derechos laborales de las personas que sacan adelante la labor judicial.

Si analizan el artículo decimosegundo transitorio del Presupuesto 2024, podrán ver que se estipuló que las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación deberán respetarse íntegramente. Y escúchenlo bien, compañeros: deberán respetarse íntegramente. Es por eso que no hubo reducción al salario y prestaciones para la base trabajadora.

Compañeros, el espíritu de esta disposición se mantiene en el artículo décimo transitorio del dictamen que hoy nos ocupa, en donde puntualmente se establece que los derechos laborales para las personas del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en la totalidad.

Que quede claro, que les quede claro que serán respetados en la totalidad. Esto incluye el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral.

Legisladores de la oposición, yo les pregunto: ¿de verdad creen que el gobierno que más ha reivindicado los derechos laborales de las y los mexicanos en la historia moderna de nuestro país atentaría contra los trabajadores del Poder Judicial.

Por favor, para todo el pueblo es evidente que los gobiernos de la cuarta transformación han logrado que los trabajadores el día de hoy estén mejor que nunca. Por eso el incremento histórico al salario mínimo, por eso tenemos mínimos históricos de pobreza laboral, por eso hoy ya no es legal esa figura de simulación del *outsourcing*, por eso hoy los trabajadores cuentan con los mecanismos necesarios para elegir a sus representados sindicales y exigir el cumplimiento de sus derechos. Compañeros, la cuarta transformación es de los trabajadores.

Quiero cerrar mi participación dirigiendo un mensaje a los Poderes Judiciales: compañeros, lo que pretendemos con esta reforma es acabar con el régimen de privilegios que han caracterizado a la cúpula judicial, esa cúpula que tergiversa el derecho para favorecer sus intereses particulares y que han luchado por no rendir cuentas de sus decisiones a la ciudadanía.

En la cuarta transformación estamos conscientes de que el Poder Judicial se debe a los más de 55 mil trabajadores que todos los días se preparan para sacar adelante las múltiples tareas que exige la impartición de justicia. Tengan certidumbre de que sus derechos no están en riesgo, sus ingresos estarán a salvo. La cuarta transformación seguirá reivindicando los derechos laborales de todos los mexicanos como hasta ahora. Ya no mientan, mejor los invito a que juntos sigamos haciendo historia. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada De los Santos. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Irais Reyes de la Torre, de Movimiento Ciudadano para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Irais Virginia Reyes de la Torre: Gracias. Con permiso de la Presidencia. La gran deuda que tiene este país con su gente es la justicia. Para las víctimas de la violencia y la delincuencia, para las madres y familiares de personas desaparecidas que con amor y coraje buscan a sus seres queridos por todos los rincones de nuestra patria, para las mujeres víctimas de violencia de género y feminicida, para quienes no alcanzan su derecho a la verdad ni a la reparación, ni a la repetición, para los más vulnerables, justicia con letras mayúsculas.

Esta no se termina con el quehacer del Poder Judicial, sino que es responsabilidad de quienes tenemos los medios en el ámbito Ejecutivo, Legislativo y también en los órganos constitucionales autónomos que aún existen y están amenazados en otras de las reformas en curso.

Lograr un efectivo acceso a la justicia significa una reforma integral en todas las tareas gubernamentales que las permitan desde la tarea policial, la procuración a través de las fiscalías que solo logran el castigo de una fracción ínfima de los delitos que se denuncian.

Se necesita fortalecer la labor de las personas juzgadoras en toda la estructura de la que se compone el Poder Judicial, desde el juzgado de distrito en las zonas más humildes, hasta la labor que realizan los magistrados y ministros.

La justicia inicia desde lo local, por lo que debemos de recuperar la seguridad civil con policías municipales y de las entidades federativas con capacitación y profesionalización, así como fortalecer los medios alternos y la justicia cívica que le toca a las fibras más sensibles de nuestros barrios y colonias.

Prevenir la violencia y la delincuencia, recuperar la paz y los territorios ocupados por las redes macrocriminales que azotan a nuestros municipios, abatir la impunidad sistémica y la desigualdad estructural que son tareas fundamentales de la república requieren una reforma integral al sistema judicial desde una visión de estado que signifique un cambio profundo a nivel federal, estatal y municipal.

Ninguna reforma al Poder Judicial que tenga como sustento el encono por decisiones autónomas e independientes que han representado la defensa de la Constitución en un sano equilibrio y contrapesos en derechos y libertades resuelve la falta de acceso a la justicia para las personas más vulnerables y desprotegidas. Por ello, rechazamos una reforma del bloque mayoritario que camina hacia la captura del único Poder sobre el que no tienen control.

Rechazamos los contenidos que convertirán al Poder Judicial en una diputación jurisdiccional que será utilizada políticamente disponiendo de recursos humanos y materiales que al ahondar la polarización de nuestro país y no acompañaremos esta reforma judicial que en conjunto con la reforma militar y la eliminación de los organismos constitucionalmente autónomos van encaminadas a destruir nuestra democracia, por lo que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en plena conciencia y convicción votará en contra.

Hoy estamos votando por terminar con la carrera judicial de nuestros jueces y juezas, magistrados, ministros y ministras de la Suprema Corte, castigándolos por hacer su trabajo independiente y con base en nuestros principios constitucionales.

Hemos visto cómo se les insulta con acusaciones generalizantes de corrupción y nepotismo por quienes han demostrado no tener la calidad moral, pues han traicionado las luchas de la izquierda que nos permitieron construir instituciones de contrapeso al antiguo sistema del partido hegemónico y de Estado al que hoy están regresando a nuestro país vertiginosamente.

Triste herencia dejarán a las generaciones futuras que deberán reiniciar la lucha por equilibrios entre poderes, derechos y libertades. José María Morelos y Pavón dijo que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y el arbitrario.

Con esta reforma abrimos la puerta que las redes macrocriminales, conformadas por estructuras políticas, empresariales y criminales capturen al Poder Judicial, como ya tiene cooptados a otros poderes y hagan suyo el control de nuestra justicia, porque no solo no se eliminará la corrupción, sino que se incrementará junto con la permanencia de la impunidad.

Con este cambio constitucional los poderes judiciales tendrán las manos atadas. Cualquier intento de proteger el ejercicio de todos nuestros derechos será anulado, pues quien se enfrente al poder será castigado por un Tribunal de Disciplina Judicial, muy poderoso y con escasos controles. Ni en los tiempos del PRI hegemónico el Poder Judicial federal estuvo tan limitado.

Hoy es un día en el que podemos elegir entre la preservación de la justicia para todos y todas y la democracia o la continuidad de una era autoritaria de corte militarista, con retrocesos y depredación institucional.

No dejemos que el poder y la venganza personal nublen nuestro juicio, nuestra obligación es proteger y fortalecer nuestras instituciones, hacer que sirvan al pueblo y no destruirlas porque han generado agravios políticos.

Sí es posible hacer una reforma al sistema de justicia de altura, basada en el diálogo, en el respeto a los derechos y a los avances que hemos tenido como país y lo que este necesita y no bajo las formas que hoy nos tienen escondidos en una sede alterna por no dar la cara. Pensemos verdaderamente en el pueblo de México y seamos responsables.

Compañeros diputados y diputadas, no condenemos a una generación a que libre de nuevo las batallas que muchas y muchas personas, incluidos muchos de ustedes, libraron para equilibrar nuestros poderes. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Reyes de la Torre. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Dolores Padierna Luna, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Compañeras, compañeros, desde 1917 que nació nuestra Constitución actual hasta ahora 2024, con el presidente López Obrador, hay o va a haber parámetros de vigilancia. Nunca había habido en el Poder Judicial de la Federación ningún tipo de parámetros de vigilancia ni de control ni de disciplina.

Fue en 1994, con Zedillo, una reforma gatopardista cuando se crea el Consejo de la Judicatura, con algún espíritu de facultades disciplinarias. Fue, efectivamente, gatopardismo, porque en el artículo 100 de esa reforma se le permite a la Corte anular todas o revocar todos los acuerdos del Consejo de la Judicatura, y así está la Constitución hasta ahora que la estamos modificando. Esta dinámica solo creó excesos en el Poder Judicial, donde impera la impunidad, la soberbia.

Pueden dos jueces emitir, autorizar un amparo, violando la Ley de Amparo, pasando por encima de la Constitución y hasta les aplauden, no hay ninguna rendición de cuentas de estos jueces.

Puede un ministro anular la Ley de la Industria Eléctrica. Puede un ministro suspender la distribución de los libros de texto gratuito sin estar facultados para ello, porque eso es una facultad exclusiva del Ejecutivo y no hay rendición de cuentas ni quien los llame a cuentas.

Por eso es sumamente importante ver, por ejemplo, que hoy la Suprema Corte haya votado con ocho votos que se suma la Corte al paro ilegal, abdicando de sus facultades constitucionales, pisoteando la Constitución a la que están obligados defender y no hay rendición de cuentas.

Nuestra reforma al Poder Judicial crea el Tribunal de Disciplina Judicial que desaparece al Consejo de la Judicatura para crear estos dos órganos, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano Administrativo. El Órgano Administrativo será el que lleve el presupuesto y tendrá que ajustarse al 127 de la Constitución para que ningún servidor público, entiéndase ministros, jueces o magistrados, ellos respeten la Constitución y nadie pueda ganar más que el presidente.

El no haber disciplina ni rendición de cuentas ha traído tardanza en los juicios, corrupción, nepotismo, tráfico de influencias. Anulan leyes que aprueba el Congreso, pisotean la Constitución, no respetan la División de Poderes y encubren delincuentes.

Es necesaria esta reforma judicial, hasta tener un Poder Judicial al servicio del interés general, al servicio del interés popular, al servicio de la justicia en México. No más actos contrarios a la ley, no más actos contrarios al interés público, no más ministros sometidos al poder oligárquico, no más jueces que no rindan cuentas. Ahora serán electos por el pueblo de México y le tendrán que rendir cuentas al pueblo de México.

Viva el presidente López Obrador, que presenta esta iniciativa. Viva el pueblo de México, que nos dio la mayoría calificada. Viva la cuarta transformación.

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: gracias, diputada Padierna. Para hablar en contra, tiene el uso de la voz la diputada Guadalupe Araceli Mendoza Arias, diputada independiente.

La diputada Guadalupe Araceli Mendoza Arias: Qué tal a todos, buenas noches, muchas gracias por permitirme esta pequeña intervención. Mi intervención es muy pequeña, se las comparto sin afán de hacer sentir mal a nadie. Muchas gracias. Quiero compartirles que yo vengo de un movimiento llamado El Movimiento del Sombrero, del licenciado Carlos Manzo. La primera diputada federal independiente de la historia. Gracias

Hay propuestas buenas que tiene la reforma, pero también hay otras que no me convencen. Mi opinión como diputada federal independiente sobre el Poder Judicial es, que tenemos que estar abiertos al diálogo. Nosotros, como legisladores, nos debemos a los ciudadanos, al pueblo, por ellos estamos aquí. Ellos nos dieron su voto de confianza, ahora nosotros debemos responder con el diálogo. Es importante escuchar sus puntos de vista.

Un tema como este, que tiene que ver con la justicia para los ciudadanos, no tiene por qué tomarse de manera precipitada, pero bueno, ya más o menos me doy cuenta que hay mucha gente, que es la mayoría, y es un poco complicado este tema y me entristece, porque yo tengo un punto de vista diferente al de todos ustedes.

Ya es tiempo de hacer las cosas diferentes, sin polarizar a la sociedad y verdaderamente aplicar reformas en beneficio de todo el pueblo. Siempre seré una persona, una mujer donde mi principal objetivo es buscar el equilibrio entre posiciones encontradas. Escucho de varios compañeros mencionar aquí que este foro es ilegal.

Para mí, lo que es ilegal es que hablamos del respeto a los derechos humanos, pero aquí no los estamos respetando, en el sentido de que hace falta escuchar a los del Poder Judicial, y como lo digo, que nos abramos al diálogo. Gracias.

Hay que abrirnos al diálogo, solo de esa manera demostraremos el verdadero cambio en nuestro país. Hagamos una verdadera historia y seamos empáticos con la sociedad en general. Por ese motivo mi postura en esta primera ocasión no será ni a favor, ni en contra. Yo me voy a abstener con mi voto. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Mendoza. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Partido del Trabajo, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: Con su venia, compañero presidente. Compañeras y compañeros diputados, he escuchado aquí a la oposición dolerse de que sesionamos aquí en la Magdalena Mixhuca, pero hay un principio de derecho que dice que nadie puede dolerse o beneficiarse de sus propios fraudes o de su propio dolo. Ustedes motivaron azuzando a los trabajadores del Poder Judicial que estemos sesionando en este recinto.

Pero, además, hay que recordar, el Poder Legislativo no son ladrillos, no son palacios, es la soberanía nacional que cada una de ustedes y de nosotros encarnamos, este es el Poder Legislativo. Y por eso, aunque lo dijera

una enviada de la ministra Norma Piña, que por ellos nos fuéramos a sesionar al infierno, aquí estamos y habremos de estar para sacar las reformas del cuarto piso de la transformación.

El Poder Judicial actual no administra ni imparte justicia, defiende intereses, sus privilegios, sus prebendas, sus canonjías. El reclamo social ahora es por una justicia pronta y expedita. La sociedad quiere respuestas.

Estoy a favor de la reforma al Poder Judicial con mis compañeros del Partido del Trabajo, entre otras razones, por las resoluciones de jueces y magistrados, locales y federales, que dejan libres a delincuentes, a secuestradores, a feminicidas, a extorsionadores, a violadores, a narcotraficantes sanguinarios o que impiden el traslado de reos de alta peligrosidad de panales locales a reclusorios federales.

Pienso en casos como el de un secuestrador, al que le apodan El Fantasma de Zacatecas, que fue detenido en Chihuahua. Y qué dijo el juez de control: que no lo vinculaba a proceso porque no sabía si el celular, la factura estaba a su nombre. Y lo dejó libre. Así de ridículas las resoluciones.

Pienso en delincuentes como Caro Quintero, como El Güero Palma, que han sido absueltos de juicio tras juicio por magistrados. Pienso en La Vaca...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame el orador. Permítame el orador. Nuevamente, compañeros, reiterarles que cuando han pasado los oradores de su grupo parlamentario han sido escuchados con respeto. Démosle oportunidad al orador para que continúe con su exposición. ...

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: ... Por lo demás...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ... Adelante.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: ... Ovidio ya está detenido, ya cámbienle de casete, por favor. Ya está detenido y lo detuvo el gobierno de México. Pienso en el caso del feminicidio aquí en la Ciudad de México de Abril Pérez, que un juez en lugar de dictar un proceso por homicidio, por tentativa de homicidio en 2019, lo reclasificó como violencia familiar y abril fue asesinada por su marido, que hoy sigue prófugo.

Pienso en la juez que, ya cuando se tenía ubicado a delincuentes de la Familia Michoacana, se negó a dar orden de cateo y se fueron estos delincuentes. Pienso en muchos casos, pienso...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: ... en el proyecto de la ministra Piña, que echó abajo el registro de telefonía celular para los sistemas de telefonía de prepago. Tiempo es el que les falta para ahorita quedarse a votar todos a favor.

Concluyo, presidente. El debido proceso se convirtió en el debido pretexto para los jueces, jueces corruptos, jueces sin arrestos, sin decisión, que no vinculan a proceso a delincuentes. Hay que armar hasta una, dos, tres carpetas, cuatro, cinco procesos, porque uno a uno los van liberando. Por eso necesitamos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: ... un nuevo Poder Judicial, que combata la criminalidad y la violencia, y que sea electo por el pueblo. La reforma judicial va. Estamos a favor...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: ... del poder popular al Poder Judicial. Es cuanto. La reforma va. La reforma va. La reforma va. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Mejía Berdeja. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Tania Palacios Kuri, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada Tania Palacios Kuri: Hola, hola, hola. Con su venia, presidente. Diputadas y diputadas, me presento ad cautelam a dar rotundamente mi posicionamiento en contra. Sigan gritando que la reforma va. Esta reforma sí va. Pero va a destruir a México.

Y yo les quiero preguntar una cosa. ¿Están cansados? ¿Están cansados? Pues no se cansen, porque hoy México no duerme, hoy México no descansa, hoy México tendrá insomnio social. Con qué prisa nos convocaron, qué prisa nos convoca hoy. Hoy no nos convoca la prisa de la sed de las víctimas, hoy no nos convoca la visión de un Poder Judicial fuerte, con un número de jueces suficiente, con un presupuesto suficiente para matar a un monstruo de mil cabezas.

Hoy no nos convoca la búsqueda de la justicia. Miren ustedes: esto es así de fácil o así de difícil, esto es un golpe en el corazón a la república. Y los quiero felicitar porque estamos abriendo esta legislatura discutiendo un dictamen que adolece de miopía, sí, de miopía. No solo por sus inconsistencias presupuestarias, jurídicas, operativas, sino también por su visión parcial de lo que es la justicia en México.

La justicia debería ser un sueño y ustedes la están convirtiendo en una auténtica pesadilla. Pretenden hacer de los juzgados casas de campaña, no están viendo por lo importante. En lugar de ver cómo acrecentar nuestra flota de jueces, cuando ya Naciones Unidas ha dicho que necesitamos 64 jueces por cada 100 mil habitantes y ¿saben cuántos tenemos en México? Cuatro, solo 4, sumados a cerros de expedientes. Y nos dicen reforma judicial.

Claro que sí, claro que necesitamos una reforma judicial, pero una reforma que sea basta, una reforma que sea esencial, una reforma que no tenga el propósito del sometimiento, del arrodillamiento de los jueces ante el poder político.

Yo les quiero pedir un favor, les quiero pedir un favor: que por primera vez no piensen como políticos, piensen como víctimas. Las víctimas no quieren más políticos, no quieren elección popular, las víctimas quieren justicia. Y la elección popular de juzgadores, sabemos porque la historia es sabia, no está directamente relacionada con la reducción de la corrupción.

Estamos haciendo un auténtico viaje en el tiempo, nos estamos remontando antes del 94, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación era un tentáculo del Poder Ejecutivo, a eso estamos reduciendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a ser un apéndice del Ejecutivo.

Y por qué nos preguntamos luego: ¿por qué México llega tarde? Por momentos como este, por pasivos como ustedes, por pasivos como ustedes que duermen, que fanatizan a nuestro país. En lugar de darle insumos a la justicia, le estamos dando pretextos para ser débiles ante las presiones políticas.

No estamos premiando el mérito, estamos premiando la cercanía ideológica con el poder en mando. Lo que ustedes proponen es el genocidio de la justicia, el genocidio de la esperanza de las víctimas, el genocidio de la carrera judicial, de la autonomía judicial, de la independencia judicial. Le están diciendo basura, basura a los que sí lo viven, que, por cierto, saludamos a varios haciendo una malla humana allá afuera, a instituciones académicas, a asociaciones, a organismos de derechos humanos. Y con esto le están diciendo basura también a millones de mexicanos que exclaman justicia.

¿Pero saben qué les vamos a decir a ellos? Que aquí tienen su resistencia. Aquí tienen su resistencia. Y como mujer y como madre apelo a todas estas madres oficialistas a que puedan ver a los ojos aquellas mujeres, niñas y niños esperando, como ejemplo, una pensión alimenticia, pidiendo justicia y ahora pudiendo ser sometidos a la tómbola perversa.

La historia es sabia y recordará esta venganza, esta venganza a nuestros glóbulos blancos, que son el Poder Judicial, en lugar de estar pensando en lo que cuesta la violencia, que nos cuesta 4.9 billones de pesos al año, 37 mil 400 pesos por mexicano, en lugar de buscar garantizar un presupuesto suficiente para el Poder Judicial, ¿por qué no por lo menos el 1 % del Presupuesto de Egresos de la Federación para fortalecer la autonomía judicial? No estamos para recetarle al enfermo una medicina sin escuchar sus síntomas, los síntomas de una impunidad crónica que se puede convertir en terminal.

¿Quieren buenos jueces? Les pregunto, ¿quieren buenos jueces? Pues denles insumos, no les den balazos. ¿Quieren justicia? Se quedan muy calladitos. ¿Quieren justicia? Pues el mejor juez no es el mejor operador

político. Pero a ustedes les urge echar a andar la maquinaria judicial. ¿Quieren regalarle algo a México? Pues piensen en cómo va a vulnerar esta reforma a aquellos que se quedan sin protección judicial, a quienes necesitan amparo por desabasto de medicinas y violaciones de derechos humanos.

Y les voy a preguntar si están a favor de interrumpir procesos penales y dejar a mujeres víctimas de violencia a la suerte de una tómbola. Si perdemos, como México, nuestra capacidad de dar justicia, ustedes habrán perdido su razón de estar aquí. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Palacios Kuri. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Claudia García Hernández, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia García Hernández: Buenas noches compañeras y compañeros diputados, a todas y todos los presentes, al pueblo de México que nos ve a través del Canal del Congreso y de los distintos medios de comunicación, con su venia, presidente.

Me pregunto, ¿quiénes son los que temen que el Poder Judicial sea reformado y mejorado?, y me queda claro que solo quienes gozan de los privilegios que este Poder les otorga, incluso por encima de la ley, defienden, así entre comillas a un Poder que está secuestrado por una cúpula que beneficia intereses particulares de grupo y que está conformado por cuates y cuotas. La impartición y la procuración de justicia es lo que menos les importa.

Ante la experiencia del día a día en los juzgados es imposible negar la corrupción existente en el Poder Judicial, no solo en el ámbito federal, sino también en cada una de las entidades federativas, son múltiples los casos que han salido a la luz de cómo el PRI, el PAN, Movimiento Ciudadano han abusado de sus condiciones en los gobiernos de cómo han explotado al límite su poder recurriendo a prácticas corruptas y aprovechando su influencia para manipular posiciones de jueces y magistrados, buscando únicamente sus beneficios personales y su hegemonía política.

Sin ir más lejos, tenemos el ejemplo que el mismo PAN hizo público el pasado mes de enero, cuando cínicamente se expuso en redes sociales los acuerdos que se firmaron con el PRI para la elección de Coahuila, no solo se repartió las candidaturas sino que incluyeron secretarías de gabinete, universidades, notarías, posiciones en los sistemas de transparencia y fiscalización.

Y para cerrar con broche de oro, la ratificación del magistrado Bernardo González Morales, quien fue nombrado por el PAN aun cuando no contaba con experiencia para desempeñar el puesto.

¿Qué podemos decir del Poder Judicial en los estados? Y como ejemplo, Jalisco, donde el año pasado recibió un presupuesto histórico, en contubernio con el gobierno de la entidad se otorgaron más de 3 mil millones de pesos a un poder ineficiente que ocupa el vergonzoso 21 lugar a nivel nacional en casos resueltos, y que según información de varios medios de comunicación opera como una gran familia, ya que 33 magistrados confirmaron tener familias en sus nóminas.

Miren, con las excepciones que deben de existir, la gran mayoría de jueces, magistrados y ministros se sienten una casta privilegiada del resto de los servidores públicos de los otros dos Poderes y de los propios ciudadanos.

Nunca quisieron acatar el mandato constitucional contenido en el artículo 127, que ordena que ningún servidor público, de cualquier nivel de gobierno, puede ganar más que el presidente de la República.

Y esta reforma ni siquiera es de la administración de la Presidencia actual, ya que fue publicada en 2009. Si un juez o un magistrado no acata un mandato legal, qué podemos esperar de su trabajo.

Mienten quienes afirman que con esta reforma se busca debilitar al Poder Judicial. Por el contrario, lo que se pretende es legitimarlo mediante el vínculo directo con el poder popular. Buscamos asegurar que las decisiones judiciales reflejen la voluntad del pueblo, manteniendo al mismo tiempo la integridad y la imparcialidad necesaria para el ejercicio de la justicia. Al integrar la voz ciudadana en el proceso de decisión de jueces y magistrados legales...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Claudia García Hernández: ... se podrá lograr un Poder Judicial más robusto, transparente y alineado a los principios democráticos fundamentales de México. Esto es, las constituciones y leyes de los estados deberán establecer mecanismos públicos abiertos en donde se privilegie la transparencia, la integridad de criterios inclusivos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Claudia García Hernández: ... accesibles y paritarios. Démosle el poder al pueblo para que decida y para que sepa y diga en quién quiere depositar su confianza. Por eso, mi posicionamiento es a favor.

Que los intereses personales de los grupos de oposición en este pleno no se interpongan a los derechos de las personas. No le tengan miedo a la decisión del pueblo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Claudia García Hernández: ... consolidemos juntos la transformación que ya inició y que demanda nuestra patria. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Carmen Rocío González Alonso, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Carmen Rocío González Alonso: Gracias, con su venia, presidente. Me espero un poquito para el micrófono, no se oye. ¿Ya?

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame oradora. ¿Puede asistencia técnica verificar?

La diputada Carmen Rocío González Alonso: Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame en lo que lo verifican para que funcione correctamente.

La diputada Carmen Rocío González Alonso: Bueno, si no se oye voy a tener que gritar.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ahí va.

La diputada Carmen Rocío González Alonso: Gracias. ¿Listo? Bueno, voy a iniciar diciéndoles que la mayoría de los políticos del pasado afortunadamente están... (falla de origen de audio) ... están dentro de ella... (falla de origen de audio) ... ya les hablaré más adelante a ustedes.

Me dirijo primero a las y los mexicanos que nos están escuchando esta noche... (falla de origen de audio) ... México que todos los días se levanta a prepararse... (falla de origen de audio) ... al México que (falla de origen de audio) ... su propia casa, que desea una mejor educación para sus hijas e hijos, que añoran un mayor acceso a la salud, sin tener que pagar grandes cantidades y tener oportunamente los medicamentos. A las y los mexicanos que doblan turno y que dignamente buscan un trabajo extra para sus alimentos, para su vestido y para sus servicios. A las y los mexicanos que buscan paz, esta noche les digo que es momento de abrir los ojos y juntos tener lo que podríamos lamentar, no por seis años, tenemos que levantar la voz porque esto puede durar décadas.

Es verdad que la justicia en nuestro país ha sido lenta y ha beneficiado mayormente a los que más tienen y pueden, si no, pregúntenle a Javier Corral.

Pero les aseguro, mexicanas, mexicanos, que no será a través del voto, que además es una simulación que jueces, magistrados y ministros modifiquen los grandes vicios de la justicia. Ahí hay que apretar, pero también debemos exigir mejores policías, ministerios públicos, fiscalías, defensores de oficio y litigantes. Y para eso también se necesita presupuesto, un presupuesto que ha negado una y otra vez el Ejecutivo.

Veo un México anestesiado ante políticas transitorias hechas para que algunos, solo algunos, obtengan el poder absoluto, ese que corrompe hasta el más honesto.

Ahora sí regreso con ustedes, delincuentes legislativos. Y les digo, fuera máscaras, la reforma no es más que una venganza del acomplejado presidente que nos gobernó por seis años, que cuando los contrapesos se hicieron presentes, primero por ese poder y después por los jueces y magistrados que detuvieron sus tropelías y sus abusos a la Constitución.

Refugiados en su mayoría calificada comprada y su gran soberbia han dejado de escuchar, no a la oposición, no a los partidos de oposición, no a los medios de comunicación libres, han dejado de escuchar a la ciudadanía. No ven, no escuchan a trabajadores, a estudiantes, a emprendedores, a inversionistas, a la Academia, a la sociedad civil, a las familias, solamente por apoyar los odios de un puñado de resentidos.

Se están equivocando, grábenselo muy bien. Se están equivocando, ponen en peligro a México, orillando a un suicidio económico, un retroceso de las instituciones, un oscuro futuro para niñas, niños, jóvenes y adolescentes, y acaban con el ánimo del esfuerzo, del estudio de la aspiración, aniquilan los contrapesos, están (fallas de origen de audio) con esta reforma política al Poder Judicial. Pero ustedes qué van a saber de esfuerzo, qué van a saber de mérito, están acostumbrados a las tómbolas, a los amiguismos y a ser el producto de una marca que le apuesta a la compra del voto disfrazado de derechos y de programas sociales.

En Acción Nacional decimos: no a la reforma al poder... a la reforma política al Poder Judicial, porque somos la resistencia, porque México nos trajo aquí y porque estamos listos para luchar hasta el último día por todos los mexicanos, aunque algunos maltraten a la gente que pasa por su lado y vamos a ser la defensa de México y somos la resistencia. No nos van a callar. No les tenemos miedo. Resistencia, resistencia, resistencia, resistencia, resistencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada González Alonso. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado...

La diputada Carmen Rocío González Alonso: Por todos los mexicanos, aunque algunos maltraten a la gente...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Orden, por favor, orden.

La diputada Carmen Rocío González Alonso: ... y vamos a ser la defensa de México, y somos la resistencia. No nos van a callar. No les tenemos miedo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos. Gracias, diputada González Alonso. Tiene ahora el uso de la palabra.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Orden, por favor, orden, y vamos a ser la defensa de México...

El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas: Con la venia de la Presidencia. Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas: Gracias, diputado presidente. Me voy a permitir pedir una moción de ilustración conforme al artículo 114 de nuestro Reglamento, de manera que se pueda leer textualmente, qué es lo que se dice cuando un diputado federal toma protesta a su cargo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se concede la moción de ilustración. Pido a la Secretaría que dé lectura a lo solicitado por el orador.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Artículo 15.

6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo diputado a la, número ordinal, Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión? Los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: Sí, protesto. El presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: Si no lo hacen así, que la nación se los demande.

El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas: Muchas gracias, diputado presidente. Solicité la lectura de este párrafo porque apenas el jueves estábamos tomando protesta como diputados federales de esta LXVI Legislatura y parece que algunos diputados ya se les olvidó qué es lo que debemos de hacer, guardar y hacer guardar la Constitución.

El artículo 17 de nuestra Constitución es muy claro, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estén expeditos para impartirla de manera pronta, completa e imparcial.

Yo le pregunto a la asamblea: ¿Ustedes consideran que la justicia que actualmente se imparte en nuestro país es de manera pronta? ¿Ustedes consideran que es de manera completa? ¿Y a acaso consideran que es imparcial? Cumplamos la Constitución, compañeras y compañeros diputados.

El artículo 39 de la Constitución dice que la soberanía reside en el pueblo, que todo poder público dimana del pueblo. Y los artículos 41 y 49, por si ya se les olvidó, dice textualmente: el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión. El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en igualdad de condiciones. El Poder Judicial no está por encima de los otros dos poderes.

En 2018, 30 millones de mexicanos empezamos una cuarta transformación, cuyo objetivo principal era separar el poder político del poder económico en la Presidencia de la República, en todo el Poder Ejecutivo. Y, aun a pesar de la resistencia de algunos cuantos, también en el Poder Legislativo. Nos falta que esta separación del poder económico también se dé en el Poder Judicial, y de esto se trata esta reforma, mexicanas y mexicanos.

El pasado 2 de junio de este año, cerca de 36 millones de mexicanas y de mexicanos votaron para que la doctora Claudia Sheinbaum Pardo sea nuestra próxima presidenta de la República. Pero no solamente eso, también le otorgaron a nuestra coalición la mayoría calificada en el Congreso de la Unión, para precisamente reformar el Poder Judicial. Democracia. Demos y kratos. Que no se nos olvide, si queremos una verdadera democracia en los tres Poderes, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales de nuestro sistema judicial deben de ser electos por el pueblo de México.

Totalmente falso que no se vaya a aplicar un criterio de selección para que los mejores perfiles lleguen a la boleta. Habrá un comité evaluador. Y que no les quepa duda, van a llegar los mejores. Porque, además, se está considerando que los actuales juzgadores también puedan participar dentro de este proceso democrático.

No podemos traicionar la confianza que el pueblo de México nos ha conferido. Hacerlo sería un grave error. Y traicionar al pueblo de México no está en el ADN de quienes formamos esta coalición y este movimiento histórico. La reforma al Poder Judicial va en los términos que el pueblo de México ha decidido y es lo que contiene precisamente este dictamen.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas: Concluyo, presidente. Esta reforma es para, por y con el pueblo de México. Esta reforma es el legado del mejor presidente de la era moderna de nuestro país: el licenciado Andrés Manuel López Obrador, para todas y todos los mexicanos. Que viva la cuarta transformación. Que viva el pueblo de México. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Mario Miguel. Tiene ahora el uso de la palabra para concluir esta tercera ronda el diputado Homero Niño de Rivera, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, para hablar en contra.

El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela: Gracias, gracias. ¿Perdón? ¿Qué se le cayó? Oigan, el diputado que me antecedió en la palabra citó el artículo, pidió que leyeran el artículo, el numeral 6 del artículo

15 de la Ley Orgánica del Congreso. Y déjenme decirles que ese artículo dice que nosotros tenemos que tomar protesta levantando la mano derecha. Bueno, el presidente de esta Cámara y su coordinador tomaron protesta levantando la mano izquierda. Es decir, ahí se las dejo.

A ver, esta –ahorita suben, tranquilos– discusión, esta discusión no se trata de qué queremos hacer con el Poder Judicial, esta discusión se trata de qué queremos hacer con nuestra democracia y con nuestro régimen político.

Todo esto es un engaño, pero les voy a decir por qué ustedes cayeron en el engaño. Porque les aseguro que muy pocos se dignaron leer el dictamen de la propuesta de su presidente.

Es un dictamen, para que se lo sepan, yo lo leí completito, tiene casi 300 hojas y, por lo que los he oído aquí discutiendo, estoy seguro que nadie lo leyó, porque están diciendo puras barbaridades que no dice el dictamen para que sepan. Ahí les voy. Déjenme aclararles qué sí dice el dictamen, 298, déjame aclararte, ahorita subes en tu oportunidad. Déjame aclararte que sí dice el dictamen.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame el orador. Orador, permítame, permítame, permítame. Diputados, no se permiten los diálogos. Y nuevamente les pido respeto para quienes están haciendo uso de la tribuna. Respetemos, por favor, para recibir el mismo respeto y que pueda continuar este debate. Continúe el orador.

El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela: Qué bueno que ya están regresando, porque estaban cenando por allá, ya se habían ido muchos a cenar. Bienvenidos otra vez al debate.

Lo que sí dice el dictamen es que ustedes quieren someter a un Poder del Estado mexicano, punto. Porque eso sí dice el dictamen. El dictamen no dice que la gente va a votar, el dictamen dice que cuatro o cinco de sus jefes van a escoger. Y luego hacen la trampa de hacerle creer a la gente que va a votar. Entiendo que ustedes lo crean, entiendo, pero ¿saben qué? Los pocos que han leído el dictamen, acá entrenos les digo, han venido de este lado con pena, con vergüenza, a confesarnos que les da pena, que saben que es un despropósito.

Muchos de ustedes de Morena y del Verde ya nos confesaron que les da vergüenza, pero que tienen que estar aquí levantando la mano para quedar bien con su líder. ¿Saben quién también tiene que quedar bien con su líder? La próxima presidenta de México, que desgraciadamente no puede ni opinar.

Van a acabar, van a acabar con la democracia y van a tener que voltear a ver a los ojos a sus hijos y explicarles a las próximas generaciones qué fregados hicieron con este país. Lo único que están buscando es regresarnos al pasado, a un pasado autoritario. Dígame.

Déjenme recordarles que Acción Nacional somos la primera, la primera fuerza opositora de este país, y por eso tenemos muchas cosas que decirles, pero sobre todo lo que venimos a decirles es la verdad, esa verdad que los va a perseguir, porque el juicio de la historia se va a encontrar con ustedes en algún momento. Están haciendo una barbaridad. Dense cuenta, algunos de ustedes ya se están dando cuenta.

Miren, hace 30 años, no precisamente en este recinto, sino en la Cámara de Diputados, hace 30 años empezamos a construir la transición a la democracia y creamos una cosa fundamental, que es que ninguna fuerza política por sí sola pudiera cambiar la Constitución. Hoy ustedes lo pueden hacer de manera ilegal, no nos vamos a cansar de decirles, de recordarles que son una mayoría espuria, que la gente no les dio esta mayoría, siempre lo vamos a decir.

Nuestras ideas siempre han sido las mismas, estamos por cumplir 85 años y siendo siempre lo mismo, hablando de democracia, de libertad, de controles democráticos del poder. Lo que están haciendo, lo que están haciendo es acabar con este sistema que nos dimos los mexicanos, entiéndanlo, lean por el amor de Dios, lean el dictamen.

Término, presidente, término. El poeta oaxaqueño Andrés Henestrosa, el ilustre oaxaqueño, hace unos años no en este recinto, sino en San Lázaro, porque fue diputado y senador, dijo, que la verdad cuando es dicha nunca se borra, y por eso nosotros venimos a decirles la verdad, esa verdad que los va a perseguir toda la vida...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela: ...Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Diputado Mario Miguel Carrillo, ¿con qué objeto? Se concede hasta un minuto por alusiones.

El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas: El diputado mencionó, el diputado que lo antecedió, ese soy yo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Un minuto.

El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas: Gracias, diputado presidente. Me gustaría comentar, se quejan algunos compañeros de que nosotros en nuestro movimiento utilizamos la mano izquierda para tomar protesta, pero no se dan cuenta que en sus playeras tienen precisamente la mano izquierda, ¿por qué?, porque la izquierda es quien va a salvar al pueblo de México.

Aprovecho que también se comentó sobre un oaxaqueño, para retomar las palabras de otro oaxaqueño que, por cierto, formó parte de los tres Poderes, y sus palabras y su expresión fue, siempre será mejor un juez electo por el pueblo que los mejores jueces designados por los políticos. Se las dejo de tarea, las palabras de Benito Juárez. Muchísimas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Mario Miguel. Consulte la Secretaría, en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Se consulta, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se considera suficientemente discutido en lo general.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se abre una nueva ronda de intervenciones. Iniciamos la cuarta ronda y tiene la palabra la diputada Claudia Rivera Vivanco, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Rivera Vivanco: Muchas gracias. Muy buenas noches. Dicen que cuando empiezan los adjetivos es porque se acabó la capacidad argumentativa y he escuchado a algunos compañeros de oposición que recurrieron a esa incapacidad y es inevitable hacer alusión a ese escritor Víctor Hugo, cuando dice que los miserables buscan a otros más miserables para poder sentirse felices.

Saludo con respeto al pleno y con reconocimiento profundo al pueblo de México. Los tiempos que está viviendo nuestro país están inmersos en la revolución de las conciencias y esta conciencia social se encuentra en reconocernos como el pueblo de México, independientes y fortaleciendo en todo momento a nuestra autonomía, dispuestos a impulsar la democracia con trabajo, transparencia, para buscar el desarrollo económico de nuestro país, pero no puede haber desarrollo económico sin bienestar ni bienestar sin justicia.

Se entiende la incredulidad o la ignorancia de algunos, sobre todo los que se resisten al cambio y al cambio cuando este significa perder sus privilegios, contar con los poderes fácticos o reconocer como iguales en tratos y derechos al resto del pueblo. Y se entiende, porque para conocer la conciencia social es importante recorrer el país, caminar de la mano con el pueblo, caminar y escuchar las necesidades y los mandatos, y entiendo que la gran mayoría, que es la minoría, que se resiste entenderlo poco ha invertido en esfuerzo y en tiempo en acercarse al pueblo. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada.

Dicho esto, estoy segura que con mi intervención buscaré convencer a uno que otro de oposición, salvo, por supuesto, aquellos que se conducen sin autonomía y por consigna. Como es de conocimiento, el Estado constitucional, todo derecho de poder debe de tener un orden democrático, el poder reside esencialmente en el poder del pueblo, como lo emana el artículo 34 de nuestra Constitución.

Por lo que respecta al origen del Poder Judicial, los métodos de nombramiento de las y los ministros han sufrido modificaciones desde sus inicios, desde 1824 y a la fecha más de ocho mecanismos diferentes. Así es que no hay nada de qué preocuparnos y no hay ninguna razón justificada para oponernos a esta reforma.

En la discusión se encuentran, por un lado, quienes están en contra con críticas, algunos con dudas legítimas o cuestionamientos tendenciosos y falsos y, por otro lado, están quienes están a favor. Sin embargo, existe una coincidencia en todas y en todos, la primera tiene que ver con la aceptación de un claro desgaste y corrupción creciente que durante las últimas décadas devastó a nuestro sistema de seguridad y de justicia. Y la dos, la urgencia de construir la paz y reformar el sistema judicial.

Así es que, partiendo de esta coincidencia, se decidió poner en discusión mediante foros públicos, en los 300 distritos de nuestro país, un parlamento abierto con nueve sesiones, donde se revisó y elaboró la propuesta para hacer las reformas necesarias y alcanzar la justicia que nos merecemos como mexicanas y mexicanos.

Entre las principales dudas que se recibieron fueron si esta reforma pone en riesgo, acaso, los convenios de mercados financieros, o provocaría menor flujo de inversiones o salidas de capitales. La respuesta es no, no, compañeras y compañeros, al contrario, esta reforma propone el fortalecimiento de la autonomía e independencia del Poder Judicial, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley. Pero, también de un ejercicio de competencia equitativa.

Otra de las preguntas es si cualquier persona, sin conocimiento técnico podría ser candidato para impartir justicia. La respuesta es no, estamos buscando personas profesionales, comprometidas, con conocimiento y experiencia jurídica. Pero, principalmente, con honorabilidad probada.

Y una última pregunta, si existe el riesgo de que el Poder Judicial deje de ser autónomo, al estarse poniendo en proceso abierto que la población pueda elegir a sus impartidores de justicia. La respuesta nuevamente es no...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Rivera Vivanco: Y aquí quiero enfatizar... Concluyo, presidente, la respuesta es no y esto es porque el método actual de selección de los ministros no es plenamente democrático. Por lo tanto, se busca que los Poderes de la Unión, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, dimanen del pueblo, como lo marca nuestra ley.

Compañeras y compañeros, es el tiempo de escribir nuestra historia, que las y los diputados, sin importar su filiación política, honren el mandato popular que exige una mejor justicia. Nadie por encima de la ley y nada al margen de ella. Qué viva la transformación y qué viva Andrés Manuel López Obrador.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias diputada Rivera Vivanco. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Paulo González Martínez López, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos. Perdón, diputado Paulo Gonzalo Martínez López.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. Esta noche estamos aquí para recordarles que el Poder Judicial no es un poder político, el Poder Judicial es el encargado de aplicar las leyes que creamos los diputados.

Por eso, hoy me dirijo ante ustedes para manifestar un rotundo rechazo a esta reforma que Morena pretende imponer al Poder Judicial, una reforma que no solo vulnera, sino que amenaza gravemente la autonomía, la independencia de uno de los pilares más importantes de nuestro Estado de derecho. En esta ocasión, no solo represento mi voz, sino la de millones de mexicanas y mexicanos que entienden que, sin un Poder Judicial fuerte, nuestra democracia está vulnerada.

Es innegable que existen desafíos a nuestro sistema judicial, pero esta reforma que hoy proponen no es la solución, sino una trampa para politizar y someter al Poder Judicial a los caprichos del Ejecutivo. Una vez más estamos frente a un intento descarado de controlar al único Poder que aún no se somete ante lo abusos del gobierno.

Ya basta, dejen de mentirle a la gente, esta reforma es en realidad un acto de venganza, un atropello, un ataque directo contra el Poder Judicial que se ha justificado en la legalidad y en sus facultades que han frenado esas reformas inconstitucionales y lascivas que han apresurado los del oficialismo.

En lugar de estar fortaleciendo el acceso a la justicia, esta reforma lo que hace es debilitarla imponiendo un sistema de tómbolas para la selección de jueces y magistrados y se reducirán los requisitos de experiencia que ahora son muy necesarios para ocupar los más principales cargos del sistema de justicia.

Estas medidas no solo son irresponsables, sino son muy peligrosas. Y, en este contexto, quiero expresar, a nombre del Partido Acción Nacional, mi solidaridad con los más de los 50 mil trabajadores del Poder Judicial, con los jóvenes que han salido a la calle y que han decidido manifestar su rechazo a esta reforma que atenta contra todos los servicios de la gente, a esos hombres y mujeres cuya labor diaria garantizan el acceso a la justicia a lo largo y ancho del país.

Hoy levantan la voz con esa injusticia y les dicen... les digo: no están solos y estamos también aquí con el firme propósito de evitar que se consuma un atropello. No podemos permitir que la justicia en México se debilite, que los jueces sean elegidos por popularidad y no por su capacidad y que el Poder Judicial se convierta en un circo al instrumento del Poder Ejecutivo. Hay que tener un pueblo con un acceso a la justicia y lo único que hará esta reforma será alejarlos.

Y hoy quiero decirles a ustedes y recordarles lo que el presidente dijo en agosto del 2018:

(Reproducción de audio)

El presidente Andrés Manuel López Obrador: En lo que a mí corresponden, en mi carácter de titular del Ejecutivo federal, actuaré con rectitud y con respeto a las potestades y la soberanía de los otros Poderes legalmente constituidos. Ofrezco a ustedes, señoras...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame el orador. Detengan el tiempo. Permitan que el orador pueda continuar con su exposición para darle paso a los siguientes oradores.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López: (Continua reproducción de audio)

El presidente Andrés Manuel López Obrador: ...señores magistrados, así como al resto del Poder Judicial, a los legisladores y a todos los integrantes de las entidades autónomas del Estado, que no habré de entrometerme de manera alguna en las resoluciones que únicamente a ustedes competen.

(Fin del audio)

Hoy, esa promesa, como muchas más, han sido traicionadas, con el acompañamiento de cada una de las diputadas de Morena, insisten en esta reforma que solo se beneficiará a ustedes, a sus compadres y a sus amigos. Por eso hoy estamos aquí dando la batalla, dando la resistencia para defender a ese Poder Judicial, para defender a las instituciones y no dejaremos de insistir hasta que se respete a la autonomía de cada uno de los Poderes y de las instituciones. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Martínez López. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Sánchez Juárez: Con la venia de la Mesa Directiva. Compañeros...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Pueden auxiliar a la diputada para –ya–. Por favor, le pido a Servicios Parlamentarios que estén atentos para auxiliar a los diputados que requieran asistencia para poder hacer su exposición.

La diputada Claudia Sánchez Juárez: ... –A ver, éste es el que está fallando. ¿Eh? Okey–. Compañeros y compañeras, hoy estamos haciendo historia, porque estamos cumpliendo con el mandato que nos dio el pueblo en las pasadas elecciones por vía de las urnas, por vía de los votos.

Estamos haciendo historia, como historia hizo Sebastián Lerdo de Tejada, José María Iglesias, Ignacio Ramírez. Todos ellos ministros de la Corte, todos ellos elegidos por el voto popular, como lo señalaban los artículos 92 y 93 de la Constitución de 1857.

Hoy, compañeros diputados y diputadas, fuimos despojados de nuestro recinto legislativo. Pero, no solo eso, un par de jueces pretendieron despojarnos de la tarea más importante de este poder: legislar. Y se lo sacaron de la manga con algunos incidentes de suspensión hechos a modo para seguir privilegiando el nepotismo rampante que impera en el Poder Judicial y para seguir beneficiando a los despachos legales privados, esos de Diego Fernández de Cevallos, esos de Antonio Lozano Gracia, que –por citar algunos y para conocimiento de todos– sabemos qué filiación política tienen.

El orador que me antecedió en la palabra dijo, hablaba de compadres. Estos, estos sí son compadres de los que hoy pierden sus privilegios.

Hoy, hoy los afectados, esos que van a perder sus prebendas este día, salieron a las calles a aferrarse a sus privilegios, tales como el haber de retiro que gozan magistrados en el estado de México, por poner un ejemplo, cuyo beneficio consiste en seguir pagando al funcionario el 100 % de su salario mensual durante su primer año de retiro y en los subsecuentes 5 años el 80 % de su remuneración, que en dicho estado asciende a más de 200 mil pesos mensuales. Esto es un insulto al pueblo de México, porque esto no se da ni en el poder federal, ni mucho menos en alguna iniciativa privada.

Por eso es imperativo poner un tope salarial al Poder Judicial, tal como lo marca el artículo 94 del presente dictamen, donde ningún miembro de este, u otro poder, podrán ganar más que nuestra presidenta de México. No podrán ganar más que la presidenta Claudia Sheinbaum.

Permítanme, amigos, hacer una reflexión. El artículo 17 constitucional señala que la justicia será pronta, expedita y gratuita. También menciona que las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. Nada más alejado de la realidad. El Poder Judicial nos ha quedado a deber a los mexicanos, y sobre todo a aquellos que menos tienen.

Y les pongo un ejemplo. Del total de los asuntos ingresados en el Poder Judicial, el 42 % corresponden a la materia familiar. Y de ese total sólo el 3 % concluye la secuela procesal, culminando en la ejecución de una sentencia. Esto debido en gran medida al excesivo gasto que representa para los justiciables acudir a las autoridades, dejando como consecuencia mujeres violentadas por su pareja, sin que se les pueda reparar el daño. Y niños, niños que quedan desamparados, sin poder recibir alimentos, derecho humano contemplado en nuestra Constitución. Y ya que a la oposición le encanta...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Sánchez Juárez: ...citar y ser injerencista de otros gobiernos, México ha signado esos tratados internacionales para beneficio de la niñez de México.

Concluyo mi intervención con una frase que los ministros frecuentemente emplean para interpretar la ley y el espíritu, el espíritu del legislador. Hoy las y los diputados del Partido Verde materializamos ese espíritu con nuestro voto a favor de este dictamen. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Sánchez Juárez.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López (desde la curul): Por alusiones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene hasta un minuto.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López (desde la curul): Por alusiones. Pues aquí googleando su nombre, me aparece que ella fue diputada por el PAN. Y, si ella dice que los del PAN tenían beneficios, pues ella también los tuvo. Por eso formó parte de estas bancadas, dos veces diputada federal.

Entonces, lo que hoy buscan es tener estos beneficios para toda la oligarquía de Morena en beneficio de las cabezas de este partido. Para eso quieren esa reforma judicial.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias.

La diputada Claudia Sánchez Juárez (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Claudia Sánchez Juárez (desde la curul): Por alusiones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No puede haber alusiones sobre alusiones, está establecido en el Reglamento. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Erubiel Lorenzo Alonso, del PRI, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que: Muy buenas noches, compañeras diputadas y diputados; a Mesa Directiva. En primer término, quiero expresar la solidaridad con esas voces de jóvenes, de mujeres, de la sociedad civil y de millones y de miles de trabajadores del Poder Judicial que esta Cámara de Diputados les cerró la puerta para escucharlos, para atenderlos, para tener la sensibilidad de un México que necesita y que tiene sed de justicia. Por ello, en el PRI, el Grupo Parlamentario del PRI nos solidarizamos con cada uno de ellos por esta causa común que representa a las y a los mexicanos.

El PRI votó en contra de cambiar la sede, el PRI votó en contra del orden del día y el Grupo Parlamentario del PRI votaremos en contra de esta reforma al Poder Judicial, porque no reforma en lo absoluto nada. Solamente, solamente tiene una misión: tener a ministros y a jueces al servicio del oficialismo. Y ustedes lo saben muy bien porque no son de memoria corta.

Aquí hay muchos que ya militaron en el PRI, en el PRI del pasado. Aquí hay muchos que ya militaron en el PAN, en el PAN del pasado. Hoy, hoy aquí estamos una nueva generación de priistas del siglo XXI dando una buena batalla por México.

Y ustedes se recuerdan muy bien esa gran frase de un paisano mío, porque soy tabasqueño: abrazos y no balazos. Qué tanto daño le hizo a la seguridad del país. Hoy, hoy no podemos caminar ni recorrer las carreteras más principales de este gran país porque el crimen organizado los tiene cooptado. Hoy los transportistas no pueden llevar su mercancía a cualquier ciudad, a cualquier central de abastos porque son asaltados. Hoy muchas empresarias y muchos empresarios no son atendidos en las fiscalías de los estados, en las fiscalías municipales, porque el crimen organizado con el abrazo y no balazo nos tiene por encima.

Y no solo ha sido el tema de los abrazos y los balazos, también el país ha sufrido el tema de salud. Hoy hay más de 3 mil 500 centros de salud olvidados en el territorio nacional. Hoy fuimos producto del Insabi, más de 11 mil 500 millones de pesos fueron destinados a una ocurrencia presidencial que tuvo un fracaso. Ahora iniciaron con el IMSS Bienestar, que ha sido una tragedia. Vayamos a cualquier hospital público, a cualquier hospital de cualquier municipio y ahí está la gente afuera llorando porque no hay ni medicamentos, porque no hay equipo especializado, ahí la conciencia de ustedes.

Compañeras y compañeros, es momento de alzar la voz con dignidad, con orgullo, con tenacidad porque México nos requiere fuertes, sólidos y dignos. Y, no les quiero decir más, pero como reflexión y como tarea se las dejo, el PRI, el PRI construyó 11 de 12 líneas del Metro, aquí en la Ciudad de México, Morena construyó una que, por cierto, se les cayó y fue una tragedia y ustedes lo saben.

Hoy, compañeras y compañeros, la corrupción no ha bajado, la corrupción sigue siendo el principal promotor de Morena y les pongo un ejemplo, y les cito un ejemplo, para recordarles lo que estamos viviendo, Segalmex solo le robaron al erario público cerca de 15 mil millones de pesos, cuando ese recurso pudo haber llegado a

los productores, a los agricultores, a los ejidatarios, ahí dónde ustedes y nosotros fuimos a pedir el voto popular para que ellos pudieran accesar a un mejor nivel de vida.

El voto del PRI en esta reforma, lo volvemos a decir fuerte y claro, que se escuche lejos, vamos en contra y el pueblo los juzgará a cada uno de ustedes. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Erubiel Lorenzo Alonso. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gilberto Herrera Solórzano, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Gilberto Herrera Solórzano: Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, pueblo de México que nos está viendo, pero sobre todo vigilando, el diagnóstico es sencillo, pero profundo, el sistema judicial de nuestro país está completamente podrido, como ejemplo han sido estos jueces, esta generación de jueces los que liberaron al hermano del cártel de Jalisco, El Mencho, al hijo del cártel de Guanajuato, a Murillo Karam, a Mario Marín, a César Duarte, a Emilio Lozoya, Juan Collado, Rosario Robles, los que le condenaron y le siguen condenando los impuestos a Salinas Pliego y los que lamentablemente liberaron a un delincuente, a un agresor de una niña de cuatro años porque no pudo acreditar la hora ni el lugar de su agresión.

Es por eso que ha llegado la hora de ponerle fin a la larga pesadilla judicial y construir un sistema nuevo, basado en el humanismo mexicano, para que la justicia llegue a todos y a todas por igual.

Creo que en algo estamos de acuerdo con la oposición, es necesaria una reforma en el sistema de justicia. Sin embargo, después de advertir que el Poder Judicial está podrido se han atrevido a subir aquí, a la tribuna y a divulgar en medios y foros que la elección de jueces, magistrados por voto popular no va a garantizar frenar la corrupción, el nepotismo o garantizar la independencia en el Poder Judicial.

Cada vez que los escucho no puedo más que pensar en dos cosas, o son muy canallas o no conocen al pueblo de México.

Canallas por denigrar al pueblo por considerarlos inferiores al intentar mantenerlos fuera de las decisiones públicas y bastante desconsiderados por hacer creer que las personas no tienen la capacidad intelectual de elegir lo que más nos conviene. Que no se les olvide, el pueblo no es tonto, tonto es el que piensa que el pueblo es tonto.

Ya lo dijo bien el presidente en su último informe, basta de complejos, porque ni nos vamos a acomplejar ni vamos a permitir que nos sigan acomplejando. El pueblo mexicano es mucha pieza y es uno de los pueblos más politizados del mundo y quiere ser parte y va a ser parte de las grandes decisiones nacionales. Así lo expresaron el 2 de junio, cuando decidieron optar por el plan C, incluyendo la reforma al Poder Judicial.

Más de 35 millones de mexicanas y mexicanos optaron por nuestro movimiento, que tiene como anhelo construir aquí en la Tierra el reino de la justicia.

Legisladoras y legisladores de la oposición, les pido un solo favor, dejen de desinformar, quieren hacer creer a la población que al aprobarse la reforma cualquier persona podría llegar a ser juez, ministro, magistrado, omiten que los candidatos o candidatas seguirán siendo o tienen que seguir siendo licenciados en derecho, con títulos, con años de experiencia laboral, en actividad jurídica en el área de derecho a fin, seguirán teniendo que demostrar, sobre todo, su honorabilidad y realizar exámenes rigurosos, para demostrar capacidades y conocimientos.

A todos estos requisitos previos se suma uno, pero el más importante, que en lugar que las ministras y los ministros los elija el presidente, sean ahora electos por el pueblo, a eso le tienen mucho miedo, pavor, un temor, porque a pesar de que de dientes para afuera insisten en generar pánico, que no seríamos capaces de elegir a los jueces adecuados, tienen bien claro que fue el pueblo de México el que los sacó del poder por corruptos, por clasistas, por racistas y por traidores a la patria.

La historia no miente y es por eso que la oposición tiene tanto miedo, porque saben bien que allá en el pasado fue el pueblo sabio quien se dio cuenta que algunos de ustedes pervirtieron su perfil revolucionario y nacionalista

en uno vende patrias, corrupto y neoliberal, de ahí que optaron por otro partido de la oposición que prometió un cambio y resultaron en más de lo mismo, terminando como unos auténticos traidores a la democracia.

Ya les dijo basta, les dijo fuera, y ha sido a través del voto popular que hoy el movimiento de transformación se consolida en la cuarta transformación con el mejor presidente Andrés Manuel López Obrador.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Gilberto Herrera Solórzano: Lo bello de la democracia es que, si algún juez, magistrado o ministro nos falla, será el pueblo quien se lo reclame en las urnas, porque el pueblo pone y el pueblo quita.

Para cerrar solamente les digo, tengan esto por seguro, escúchenlo bien, que se escuche fuerte y que se escuche lejos, el pueblo sabrá elegir a sus mejores juezas, ministros, magistrados de toda la historia, el plan C ya viene y nada lo detiene. Que viva la democracia. Que viva la cuarta transformación. Que viva Claudia Sheinbaum. Y que viva Andrés Manuel López Obrador. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Herrera. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: ¿Ahí está bien? Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Gracias, presidente, con su venia. Una cosa es hacer aritmética y otra cosa es hacer política. Si tienen los votos, ¿por qué no hacemos política, compañeras y compañeros? ¿Por qué la prisa por aprobar este dictamen?

El día de hoy vamos a decidir qué país le dejamos a nuestras hijas y a nuestros hijos. El país que nuestros padres y nuestras madres construyeron con mucho esfuerzo y dedicación para que hubiera democracia y libertades. El país que nuestros abuelos y nuestras abuelas dieron su vida incluso en la Revolución para, precisamente, crear libertades y crear un Estado de derecho. Un país donde los justiciables puedan accederse través de la justicia, o un país donde la huella de dolor sea cada vez más profunda, porque nos separa la desigualdad en el acceso a la justicia.

Hace apenas 17 años se empezaron a hacer reformas en materia de seguridad y de justicia, que tenían que ver precisamente con incrementar penas, abrir más cárceles. Eso no ha funcionado, tenemos las cárceles llenas de gente inocente. De cada 10 personas que están en la cárcel, solo 4 reciben sentencia. Tenemos 70 mil personas en las cárceles sin una sentencia. Urge reformar la prisión preventiva.

Y cómo no va a pasar esto, si solo tenemos 900, escasos 900 servidores públicos dedicados precisamente a ser defensores de oficio para 130 millones de mexicanas y mexicanos.

¿Necesitamos una reforma? Por supuesto que la necesitamos, ¿urge una reforma? Claro que urge una reforma, ¿por qué? Porque hay impunidad y porque hay corrupción, claro que la hay. Pero, esta reforma que hoy se pretende aprobar, esta mal llamada reforma al Poder Judicial lo único que va a propiciar son jueces y juezas por consigna. Que si bien es cierto el 30 % de los jueces en este país actúa por consigna, hoy serán el 100 %, y eso no lo podemos permitir.

Necesitamos una reforma que vaya a los Poderes locales, al Poder Judicial local, donde el ciudadano va a pedir justicia, donde el ciudadano se acerque a poner una denuncia con mucho miedo, porque de cada 100 delitos solo 11 se denuncian, porque no hay confianza en las autoridades locales. Ahí tenemos que invertir, en que sean denuncias de manera electrónica, en que haya buenos defensores públicos, en que haya mejores policías, mejores fiscalías.

La reforma no va a ser lo suficiente solo con quitar a las personas que están ahorita. Una reforma a profundidad porque la violencia estructural en este país es profunda y duele. Hay una profunda huella de dolor por la violencia estructural de este país.

¿Creemos que la reforma es para los jóvenes? Por el amor de Dios, cambiamos de sede para no escuchar a los jóvenes. Si esta reforma fuera para que los jóvenes, fueran juezas y jueces, los jóvenes estarían aquí en las gradas, serían los invitados de honor. Es otra mentira más que queremos que sea una nueva generación de jueces y juezas a través de las y los estudiantes. Hoy no los escuchamos, hoy cambiamos de sede y aquí afuera siguen barricadas para que ellas y ellos no entren.

No nos engañemos más. Queremos una reforma al Poder Judicial, claro que la queremos, una reforma integral, con transversalidad en la justicia, interseccional, porque en México son muchos México. El México de las mujeres, el México de las olvidadas, el México de los desaparecidos, el México impune, el México corrupto, el México del abuso sexual como primer lugar a nivel mundial. Esos son los México que tenemos en este país y por ellos estamos aquí luchando, por ellos levantamos la voz.

Vuelvo a decirles, compañeras y compañeros, no venimos a hacer aritmética ni a sumar y sumar votos, venimos a hacer política, debatamos, reflexionemos, hagamos un buen dictamen, hay 100 reservas, 200, 500, discutámoslas. Ese dictamen puede mejorarse, estoy segura que podemos integrar todas las voces que claman allá afuera por una buena reforma la Poder Judicial. Tenemos tiempo, cuál es la prisa.

Regalémosle a México la reforma que necesita, la tenemos en nuestras manos, no desaprovechemos esa oportunidad. México, compañeras y compañeros es de todas y de todos y nadie, absolutamente nadie, tiene el monopolio del amor por su país. Es cuanto, presidente, muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias diputada Salas Rodríguez. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Luis Sánchez González, del Partido del Trabajo para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado José Luis Sánchez González: Con su venia, presidente. El partido de la reacción nacional afirma ser la resistencia, y yo me pregunto de qué, si no pasaron siquiera la prueba de las urnas, vean ustedes, están reducidos a una pequeña minoría.

Pero, además, todos sabemos que son una fuerza extranjerizante, entreguista, vendepatrias, que tiene complicidades con la oligarquía y que es alcahuete del imperio, son la fuerza de la contrarrevolución.

Compatriotas, reformar el Poder Judicial es cumplir con un debe popular y mandato y honrar nuestra palabra y compromiso, es un imperativo ético, político y jurídico, yo diría que revolucionario, aunque para mí gusto la palabra correcta sería refundar, no reformar, porque este poder, que quiere ser el poder de los Poderes, un supra poder, es el más envilecido, desprestigiado y maloliente.

En términos generales, se trata de un Poder Judicial neoliberal al servicio del gran capital. Es del dominio público la existencia en su seno del cáncer de la corrupción, la presencia de jueces de consigna y venades que tuercen la ley y comercian con la justicia, son de escándalo los lujos y privilegios, prebendas y canonjías de que gozan los ministros de la Corte y en menor medida los jueces federales y ordinarios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, es para muchos el olimpo de los dioses y los ministros son deidades que viven en el paraíso. También es ampliamente conocido el nepotismo que prevalece donde bastas redes de familiares y amigos de los juzgadores están incrustrados en las nóminas e integrados en este poder.

No menos cierto, es que el Poder Judicial, con excepciones que confirman la regla, está al servicio de poderes facticos, el de protección fiscal y hasta penal de Ricardo Salinas Pliego y de otros magnates, es un ejemplo de la sumisión de este poder al gran capital. Deben más de 130 mil millones de pesos y el Poder Judicial los cubre con el manto de la impunidad. Lo mismo pasa con empresas transnacionales cuyos intereses son privilegiados o amparados por este poder y también con el crimen organizado.

Hoy, en el centro del debate está el ideal y el sistema de justicia de nuestro país, que no solo se reduce y termina con la reforma al Poder Judicial. En consecuencia, aunque hoy estamos debatiendo sobre el Poder Judicial, no debemos de olvidar a las fiscalías y a los Ministerios Públicos, así como a los cuerpos de seguridad del país y todo el sistema penitenciario.

Con esta reforma vamos a elegir a los jueces por voto directo, serán perfiles profesionales y calificados, privilegiando la democracia participativa o protagónica, toda vez que el poder dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, como lo establece el artículo 39 de la Constitución general de la república.

No hay una fuente de legitimidad política mayor que la que proporciona el pueblo con su voto. Y, si el pueblo puede elegir presidente de la República, senadores, diputados federales, diputados locales y presidentes municipales, con mayor razón y con todo derecho puede elegir a jueces, magistrados y ministros, es decir, a los impartidores de justicia.

No es la primera vez que se hace en el mundo, en América Latina o en México, en Estados Unidos la mayoría de los jueces se eligen por voto directo de la ciudadanía, en Bolivia y Suecia ocurre lo mismo. Y en México lo hicimos en forma indirecta en 1857, con el patricio Benito Pablo Juárez García, con Sebastián Lerdo de Tejada, con Ignacio Ramírez El Nigromante y con Ignacio L. Vallarta.

Los que le quieren negar el derecho al pueblo de elegir a sus funcionarios en el fondo son clasistas, racistas y supremacistas. No lo quieren decir abiertamente...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado José Luis Sánchez González: ... pero le niegan o regatean preparación, capacidad y sabiduría al pueblo para elegir. Creen que esta facultad o derecho debe ser reservada o ejercida para un grupo de notables, para un puñado de eruditos, para una élite con pedigrí, con títulos nobiliarios. La verdad es...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado José Luis Sánchez González: ... que son ingratos, son malagradecidos, por no decir traidores, porque el pueblo nos eligió y ahora que ya están en la representación nacional le niegan a este mismo pueblo al que se deben el derecho a elegir. Sigamos haciendo historia. Sigamos haciendo patria y revolución. Continuemos con esta revolución de terciopelo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado José Luis Sánchez González: ... humanista y amor. Nada ni nadie nos detendrá, ni las suspensiones ni los bloqueos ni nada, porque no hay fuerza superior que la del pueblo. Viva Andrés Manuel López Obrador. Viva Claudia Sheinbaum. Viva el pueblo de México. Viva el Partido del Trabajo. Viva Morena. Viva el Verde. Viva México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Se les recuerda a todos los grupos parlamentarios que el tiempo de participación es de cinco minutos. Por favor, ajustar sus discursos al tiempo acordado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias, presidente. Buenas noches. Hoy, aquí en una sede ilegal, coincidimos en algo que en ningún momento ha estado a discusión, coincidimos en la necesidad de hacer una reforma profunda, sí, al Poder Judicial, como a cualquier institución que amerite ser fortalecida. Pero nunca vamos a estar de acuerdo en hacerlo al estilo de Morena, destruyendo, destazando, sin diagnóstico que respalde la postura que debe privilegiar la protección y garantía de derechos humanos, la protección y la garantía, en este caso particular, de la justicia para las y los mexicanos.

Hoy no nada más estamos hablando de las garantías de las personas que dignamente trabajan en una institución tan importante en la República Mexicana, Poder Judicial, uno de los tres Poderes de la Unión que deben regir en este país. Y tal como lo establece la Constitución, y ya en más de una ocasión se ha señalado aquí por muchos de ustedes, es que esa división de poderes es fundamental en esta república democrática. Y para ello cada poder tiene la función de equilibrar al otro. Y ninguno, ninguno de los poderes, efectivamente, puede estar por encima del otro. En este caso, con las reformas que se pretenden aprobar esta noche, estaríamos acabando con la democracia, estaríamos aniquilando a la República Mexicana, terminando con los derechos humanos, a los que tanto nos referimos y que tanto dicen defender.

Desde esta tribuna, como bien dijo el presidente hace un momento, este atril improvisado, hoy el Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados, de frente a la ciudadanía, esperando que las voces de todos los que están afuera, buscando ser escuchados, sean realmente atendidas y no simuladas. Está contenido el resultado de los foros en el dictamen. Pues sí, nada más la transcripción, porque no se refleja el enriquecimiento y las inquietudes legítimas que fueron manifestadas.

La justicia es un anhelo de todas y de todos en México, y la justicia en un sistema como el nuestro debe construirse desde la atención integral, entendiendo lo que es un sistema, que parece que sigue sin quedar claro. Reformar al Poder Judicial no nos va a resolver los problemas con los que pretenden justificar la inseguridad, la falta de atención y la mala atención a las víctimas.

Entonces, están revolviendo todo, sin darse cuenta de que para hacer una modificación del tamaño que están buscando, que queremos que México tenga para que el sistema de justicia realmente funciones, deben atenderse todas las aristas y desde ese punto hay que hablar, incluso del fortalecimiento de los propios municipios para que sea una realidad la justicia en México, los municipios a los que ni siquiera han volteado a ver, porque no les importan al presidente ni a su partido.

Es reiterado estar oyendo el mantra que tienen de que es un honor estar con ese señor López. Y, bueno, es muy respetable. Es muy respetable, por supuesto, pero el hecho de que se digan el mantra cada tres minutos no va a hacer que vayan por el lado correcto. Porque lo único que están haciendo y no se han dado cuenta es que están siguiendo el guion de otro para construir el gobierno de un solo hombre, para construir el proyecto de una sola persona, contra todo lo que han venido a decir en esta tribuna, que no debe suceder y por lo que dicen que debe pasar esta reforma judicial.

Vienen ante esta dictadura en ciernes a romper con los equilibrios, quitándole el poder de control y de equilibrio de contrapesos que la República requiere. Si se somete y se politiza al Poder Judicial, vamos, señoras y señores, que volamos a esa dictadura que quiere construir el señor al que ustedes alaban de manera permanente.

En fin, también debo decir y se ha señalado aquí, no es una reforma que permita el avance y la garantía de los derechos humanos, es una reforma altamente regresiva. Y les encanta a los de Morena hablar de la progresividad de los derechos humanos, pues no se ve reflejado en esto cuando estamos dando tres o cuatro pasos hacia atrás, haciendo un engaño y una simulación como ya quedó dicho y no voy a repetir, haciendo pensar que va a haber elecciones para que las personas que quieran participar lleguen cuando la mano del partido en el poder y del oficialismo va a estar detrás.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias, presidente. Termino diciendo que somos la resistencia porque somos fortaleza, porque somos fuertes, porque somos potencia, tenemos solidez y porque somos consistentes.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene el uso de la palabra la diputada Xóchitl Zagal Ramírez, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, pueblo de México, estoy de acuerdo con la diputada Claudia Salas, de Movimiento Ciudadano, en que el 100 % de juzgadores va a actuar por consigna, por la consigna de la justicia que exige el pueblo de México y la resistencia, para que sepan los que están resistiendo según ahora, no son foquitos vintage, resistencia es luchar contra la opresión y los privilegios, implica sufrimiento y ustedes no lo conocen.

Honorable asamblea, el pasado 2 de junio el pueblo de México no solo eligió a la primera presidenta, eligió una forma de hacer política y de participar en las decisiones que nos incumben a todas y todos. La participación ciudadana en México vive uno de sus mejores momentos.

Una de las más grandes aportaciones de la reforma al Poder Judicial es la posibilidad de que la ciudadanía de manera directa elija a las personas que se harán cargo de impartir justicia y velarán por el cumplimiento de la Constitución General de la República y las leyes que de ella emanan.

Estamos presenciando una realidad que no tiene vuelta atrás, el empoderamiento del pueblo a través de un mecanismo de elección directa de las y los impartidores de justicia. Este mecanismo de elección es un ejercicio de transparencia, permitiendo que cualquier persona que cumpla con los requisitos de idoneidad pueda postularse, acabando con la tradición del nepotismo, el compadrazgo y el tráfico de influencias que hasta el día de hoy se vive en la designación de los juzgadores, así se asegura que el proceso de selección sea inclusivo y no esté limitado a un grupo reducido de personas.

Cada Poder de la unión propondrá hasta tres candidaturas por cargo, en el caso de los órganos de competencia nacional, y hasta dos candidaturas por cargo, en el caso de la elección por circuito judicial, permite que magistradas, magistrados, juezas y jueces que actualmente están en funciones sean postulados de manera directa a menos que declinen su participación o se postulen a otro cargo.

Y para eso será la creación de los comités de evaluación que serán conformados por personas con amplia trayectoria jurídica quienes revisarán cada postulación de manera transparente, lo que aumenta la confianza en que los seleccionados serán los más idóneos.

El dictamen establece requisitos de elegibilidad asociados con la preparación técnica y académica de las personas candidatas, así como mecanismos transparentes de evaluación y selección de candidaturas que permiten una amplia participación de la ciudadanía interesada en formar parte de este proceso. Se prevé en el dictamen que la selección no será arbitraria ni influenciada por intereses específicos.

El Instituto Nacional Electoral tendrá un papel determinante para garantizar la transparencia y certeza de los resultados, pues será el INE, ese al que defienden cada vez que les conviene, quien se encargue de la organización, desarrollo y cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad y paridad de género.

Ellos dicen que el pueblo de México no está capacitado para elegir a sus juezas y jueces, dicen que el pueblo no sabrá tomar las mejores decisiones, ustedes, ¿qué opinan?, el pueblo es sabio y tiene las riendas de su destino.

Esta reforma constitucional es en sí misma una revolución, es una ruptura con el pasado de privilegios, abusos e injusticias, es un triunfo del pueblo de México, es la posibilidad concreta de acceder a un sistema de impartición de justicia realmente justo.

Estamos viviendo, como mencioné, una revolución de conciencias, es por ello que este dictamen garantiza la paridad de género en cada etapa y la participación de las juventudes mexicanas en la elección de las y los operadores de justicia al eliminar la edad mínima requerida para su postulación.

Esta reforma es un acto de justicia, es un mandato popular que recibimos no solo con el voto a nuestro movimiento. que respaldó la propuesta del titular del Ejecutivo, el presidente Andrés Manuel López Obrador, sino una exigencia ciudadana que, en cada recorrido, casa por casa, en cada foro realizado, en cada asamblea popular se concluye lo mismo, el Poder Judicial es injusto, es ineficiente, caro, clasista, racista, sexista, misógino, parcial, insensible, abusivo, lento, desigual y corrupto.

Y sí, la ciudadanía está informada, la gente está al pendiente y atenta de las decisiones que se toman desde el Poder Legislativo. Y sépanlo, estamos aquí representando al pueblo y defendiendo su derecho...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez: ... a ser partícipe en este proceso de elección de integrantes del Poder Judicial. Esto ya no es un privilegio de unos cuantos, la toma de decisiones será en beneficio de los más pobres, de los que menos tienen, de los olvidados.

Por todo lo anteriormente expuesto, aunque es más que obvio, afirmo con determinación, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del dictamen, a favor de lo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez: ... que nos mandató el pueblo de México. En Morena sabemos que el pueblo manda y nosotros cumplimos obedeciéndole. Por eso la reforma al Poder Judicial va. Por eso la justicia es asunto de todas y de todos. Viva la dignidad. Viva la justicia, viva la democracia, viva el poder popular. Qué viva México y el pueblo de México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Claudia Salas, ¿con qué objeto? Tiene hasta un minuto.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Con su venia, presidente. Solo para decir, a ver, verdades a medias son mentiras completas. Esta reforma es una reforma a consigna y nada que puede ser a consigna tiene que ver con el amor a México.

Aquí estamos quienes vamos a estarnos aquí hasta el último minuto de este día por defender a la patria, por defender a México, por defender el bien común y por dejar bien claro que México somos todas y somos todos. Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias a usted, diputada Salas. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Sylvana Beltrones Sánchez, del PRI, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Sylvana Beltrones Sánchez: Con la venia de la Mesa Directiva. Aquí yo estoy de acuerdo, es una realidad que el Poder Judicial necesita reformarse para tener mayor imparcialidad, mayor eficacia y mayor transparencia, pero lo que se debe de dejar a un lado es esta lógica que han llevado durante estos seis años, de que todo lo que se puede perfeccionar ustedes prefieren destruirlo y empezar de cero. Aquí están tratando con la misma vara a los jueces honestos y capaces que a los corruptos. Eso es injusto.

Pero lo mismo hicieron con el Seguro Popular, en lugar de perfeccionarlo para evitar la corrupción, lo destruyeron y ahí está el resultado, niños en quimioterapias, hospitales sin insumos y gente sin medicinas.

Lo mismo con el Inai, podían fortalecer su transparencia y su autonomía y decidieron quitarlo y así me puedo ir con la Financiera Rural, con los ingresos por turismo, con el Conacyt, con la minería y una serie de ocurrencias que la verdad lo único que han promovido es mayor opacidad y mayor corrupción.

Por cierto, todas las anteriores fueron aprobadas en sedes alternas, porque sesionar en una sede alterna es la admisión misma, de que se está cometiendo arbitrariedades y esta no es menor, se está poniendo en riesgo el acceso y la impartición de justicia, va a haber una pérdida de la independencia judicial.

Compañeros, lo que queremos son jueces imparciales, no jueces populares. No queremos que sus decisiones se deban a quienes los eligieron o al grupo que los apoyaron, sino que de verdad se apeguen a derecho, pero aunado a eso, ustedes le están añadiendo inexperiencia, quitar los requisitos para que de verdad quienes tengan y quieran un acceso a la justicia, pues a lo mejor caigan en manos de alguien que no está capacitado para lo mismo.

Y lo más inmediato, es que habrá interrupción en los procesos judiciales, porque los juicios que están en curso se van a retrasar, se van a suspender y va a quedar la gente en un desamparo.

Imagínense quienes tienen un juicio familiar importante o un juicio contra un abuso y que no va a poder ser... Que no podrá ser resuelto, esto, compañeros, es inadmisible, pero además están introduciendo un proceso electoral sumamente complejo y extenso.

La carga inmensa de puestos a elegir hará que cada ciudadano que quiera ir a votar sea una carga para las casillas electorales y ustedes lo saben, por eso no es casualidad que no hayan puesto un mínimo en porcentaje en la votación para que esta sea vinculante, vaya, hasta en las consultas populares te piden un 40 % de la votación de la lista nominal, aquí nada, porque saben que está reforma no puede ser posible en las urnas y eso lo único que va a hacer es un retroceso y un riesgo en el acceso a la justicia.

Compañeras y compañeros, el Poder Judicial es nuestra última línea de defensa ante los abusos de poder y por eso nosotros estamos en contra. Y lo hacemos también por los estudiantes, por los jueces, por los magistrados, por las y los trabajadores del Poder Judicial que en su legítimo derecho están defendiendo la autonomía de este Poder.

De verdad, qué lástima que no quisieron escucharlos y que estemos empezando esta legislatura, poniendo el riesgo el Estado de derecho, la autonomía de los Poderes y el ejercicio de la democracia. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Beltrones. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Rosa Hernández Espejo, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Rosa Hernández Espejo: Espéreme, presidente, déjeme limpiar aquí el micrófono y la tribuna de tanta espuma verde que ha soltado aquí, espuma verde y amarga que se les ve que sale de aquí. Ya limpiamos la tribuna.

Pues la verdad que es penoso escuchar aquí a la oposición, es penoso cómo mienten descaradamente. Sabemos que se deben ustedes a intereses económicos y políticos, oligárquicos, sectarios, evasores, abusivos. En fin, una larga lista. Y así está también el Poder Judicial de la Federación, con sus honrosas excepciones.

La reforma que hoy estamos deliberando y que vamos a aprobar las y los diputados de la coalición Seguimos Haciendo Historia, dará verdadera autonomía al Poder Judicial, autonomía frente a esos grupos que ustedes defienden, de intereses creados a los potentados, a los intereses de empresas nacionales y extranjeras, a las que ustedes defienden y el Poder Judicial así de rapidito les da sus amparos y hasta les devuelve bienes.

La reforma cambiará el método que hoy se utiliza antidemocrático. Este método de designación de ministros y jueces del Poder Judicial que renunció, por cierto, el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador al enviar esta iniciativa y que también renuncia la presidenta electa Claudia Sheinbaum al aceptar esta iniciativa. No más jueces designados por el presidente con el aval del Senado, sino jueces electos por el pueblo para que sirvan al pueblo.

Centralización del poder, dicen aquí, eso fue cuando Felipe Calderón Hinojosa, el espurio, nombró a su empleado Reyes Rodríguez Mondragón, que era director de la sección de Gobernación y coordinadores de asesores; de Roberto Gil, entonces secretario particular del espurio Calderón, eso era centralización del poder.

O como a un exmagistrado priista, exmagistrado –aquí tengo su nombre– José Luis Vargas Valdez, priista durante la administración de Peña Nieto y que fue acusado por la UIF por operaciones con recursos de procedencia ilícita y fue removido de la Presidencia por todo eso del Tribunal.

Queridos y queridas diputadas y diputados, es un hecho irrefutable que el Poder Judicial está en una crisis de legitimidad sin precedentes, la recién elección es un botón de muestra, pero si no les queda claro, ahí les van los resultados de una Encuesta Nacional en Vivienda sobre la reforma al Poder Judicial realizado por la Encuestadora De las Heras, en junio de este año.

El 81 % de la población está a favor de la reforma judicial. El 87 % está de acuerdo con la creación del Tribunal de Disciplina Judicial. Y el 84 considera que el Poder Judicial está corrompido. Con esta reforma los ministros, los magistrados y los jueces estarán envueltos en una contundente legitimidad ciudadana y se alejarán de una vez por todas, de los intereses facciosos.

Hoy, de manera cobarde, la minoría de la derecha ha mandado a grupos de choque a nuestro recinto legislativo para provocar e, incluso, de ser necesario, intentar manchar de sangre esta reforma, pero se han topado con pared, nosotros no caeremos en provocaciones ni mucho menos permitiremos que pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores de la Cámara de Diputados.

Miren ustedes, los mismos partidos que hoy se dicen representantes estudiantiles y que se solidarizan, son los mismos que en su momento ignoraron el movimiento estudiantil YoSoy132, los mismos que humillaron a los estudiantes, que protestaron masivamente contra el gobierno de Peña Nieto, los mismos que tacharon de revoltosos y de delincuentes a los jóvenes estudiantes normalistas que exigían justicia por el caso Ayotzinapa. No cabe duda que la verdadera doctrina de los conservadores es a hipocresía.

Esta reforma garantizará que existan ministros, magistrados y jueces dignos e independientes. Nunca más una presidenta de la Corte que se reúna con el presidente del PRI...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Rosa Hernández Espejo: ... en una cena clandestina con magistrados del Tribunal Electoral, para conspirar en contra de nuestro movimiento. Nunca más ministros que guarden en un cajón los casos de los grandes multimillonarios de México para que no paguen impuestos que ustedes defienden. Nunca más ministros que prefieran quedarse con los fondos del Poder Judicial...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Rosa Hernández Espejo: ...antes que destinarlos al pueblo en caso de desastres naturales y que den a los secuestradores, a los narcotraficantes, a los pederastas su libertad. La reforma al Poder Judicial de la Federación, va porque va. Es tiempo de transformar la justicia en México. La transformación tiene rostro de mujer...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Rosa Hernández Espejo: ... el rostro de la presidenta Claudia Sheinbaum, y la reforma va porque va. La reforma va, la reforma va, la reforma va, la reforma va, la reforma va. Viva México. Viva la presidenta Claudia Sheinbaum...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Hernández Espejo.

La diputada Rosa Hernández Espejo: ... Viva el presidente Andrés Manuel López Obrador, y viva Veracruz.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada María Isabel Rodríguez Heredia, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada María Isabel Rodríguez Heredia: Está bien. ¿Ya? ¿Me arranco? ¿Me arranco ya? Hoy, ya 4 de septiembre, es un día histórico, en el cual el presidente y su mayoría artificial le están dando el tiro de gracia a la república y a nuestro querido México democrático.

Empecemos hablando claro, vamos a hablarle claro al pueblo que tanto ya se mencionó esta tarde y esta noche. A ese pueblo que ustedes, Morena y sus aliados, dicen tanto respetar. Si ustedes claman que están trabajando por el pueblo y para el pueblo, por qué lo engañan, por qué le están mintiendo, por qué están simulando.

Esta elección supuestamente libre, secreta y directa de jueces, magistrados y ministros no es más que decirle a ese pueblo que tachen en la boleta al que ustedes quisieron que estén en esas boletas, respondiendo a los intereses del Ejecutivo y denigrando a la carrera judicial, diciéndole a los estudiantes y a todos aquellos que llevan años de preparación y de investigación: me vale lo que has estudiando tantos años, no me interesa tu preparación.

Ya pensaron, los que están aquí a favor de esta mal llamada reforma, cuántos van a ir a las urnas. Ya sacaron sus cuentas en sus foros patito cuánto se van a sentir lo suficientemente motivados o lo suficientemente informados para ir ese junio de 2025 que ustedes quieren a esas elecciones.

¿Realmente podemos decir que una elección, donde no vaya una mayoría significativa, refleja los intereses de los ciudadanos? ¿Podríamos afirmar que ese proceso es legítimo?

En Acción Nacional creemos firmemente que debe haber legitimidad en nuestros jueces. Y esto debe estar respaldado por una participación ciudadana sólida y significativa que la haga vinculante. Y han pensado también en la vulneración al Estado de derecho que gravemente afectará al crecimiento económico, que dice el presidente que estamos como en las grandes potencias del mundo, a la inversión, al desarrollo. De dónde van a sacar el dinero para seguir pagando los programas sociales.

Esta apertura de puertas a la impunidad, al narcotráfico, al crimen organizado sólo va a generar aún más desconfianza entre actores económicos, políticos y sociales. No hay que ser un genio para saber del fracaso de casos como Bolivia, que ya fueron tomados en esta tribuna y hablados de esto.

Hoy, legisladores y legisladoras, les hago un llamado a hacer una seria reflexión. Y pensemos si éste es el México que queremos dejarle a nuestros hijos y a nuestros nietos. Porque yo no, y yo tengo tres hijos. Cómo quieren pasar a la historia. Cómo quieren ser recordados.

Diputadas y diputados, no quieran reducir esta mal llamada reforma judicial a un simple: estás a favor o estás en contra del pueblo. Esto no es sobre el pueblo, es sobre el hambre que tienen de poder, es sobre lo necios que están siendo y su simulación, para poder tener el control total y absoluto sobre la justicia de este país.

Y vuelvo a preguntarles esta madrugada: ¿quieren ser recordados como los que destruyeron al México libre y democrático que aún es o quieren poner en práctica aunque sea un poco de lo que dicen ustedes amar a México? Esta mal llamada reforma judicial de Morena es una amenaza para la justicia y la democracia, no es una lucha contra la corrupción, es un intento de someter a los intereses del presidente y de la próxima presidenta. México, señoras y señores, necesita una justicia que defienda ese pueblo, que defienda a los ciudadanos, no a los intereses de un gobierno.

Aquí, todos los que ven aquí, aquí está Acción Nacional, al pie de lucha. Y no vamos a descansar. Por qué. Porque amamos México, primero que nada. Y porque hoy somos la voz de los estudiantes, de los trabajadores, de los que tomaron las calles, y de también de los que están hoy en sus casas y se fueron a dormir preocupados y aterrados por el futuro que le acecha a nuestro México. Y porque tienen realmente las esperanzas puestas en nosotros, en esta oposición, en el PAN. Somos Acción Nacional. Somos mexicanos. Somos resistencia. No nos vamos a rendir. Justicia libre. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Rodríguez Heredia. Consulte la Secretaría si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Se consulta, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, vicepresidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. No se considera suficientemente discutido en lo general.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se abre una nueva ronda de intervenciones, iniciamos la quinta ronda. Y para tal efecto, tiene el uso de la palabra la diputada María Damaris Silva Santiago, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada María Damaris Silva Santiago: Antes de empezar, antes de empezar... Si, bueno, bueno. Vamos a empezar. A ver si prenden el micrófono. Antes de empezar, vamos a invitar a Katy y a los compañeros que gusten apoyar las causas de los más vulnerados por el Poder Judicial, la comunidad LGBT, los pueblos originarios, la comunidad de discapacitados, los hermanos migrantes y los pueblos originarios de México.

Antes de comenzar, alguien dijo que había muchos Méxicos, creo que fue la compañera del PAN. Y que había un México aquí y un México allá, ¿y esa es la razón por la que votaron por nosotros masivamente? Porque no hay muchos Méxicos, hay un solo México. Un México profundo, un México que quiere un México humanista.

Y voy a comenzar. Damas y caballeros, es un honor estar frente a ustedes el día de hoy. Señor presidente, honorable Mesa, secretaria Julieta. Mi nombre es María Damaris Silva Santiago y tengo el privilegio de servir como diputada federal migrante. Nací en el hermoso estado de Michoacán y, como muchos de mis compatriotas, fui migrante en Estados Unidos, impulsada por la necesidad de buscar un futuro mejor.

Represento con orgullo a la quinta circunscripción electoral, abarcando tanto a quienes residen en nuestro querido país, como a la valiosa y a menudo invisibilizada comunidad de mexicanos que viven en el exterior.

Nos encontramos en un momento crucial de nuestra historia, compañeros, un tiempo de transformación y de cambios profundos que exige nuestra participación activa y decidida en la lucha por la justicia y la equidad. Hoy vemos y hemos... hoy hemos convocado este foro legislativo con un propósito muy claro, compañeros, discutir la reforma del Poder Judicial, impulsada por el presidente Andrés Manuel López Obrador. Una reforma que busca derribar barreras históricas y democratizar el acceso a la justicia para todos, en un mundo donde la justicia a menudo parece incansable, inalcanzable para muchos.

La reforma propone elecciones populares para jueces y magistrados, y la creación de un tribunal disciplinario que no solo sancione fallos administrativos, sino que también el sentido... sino que también el sentido de las sentencias, tan importantes esas sentencias.

Esos cambios han generado respuestas viscerales de aquellos que defienden el *statu quo*, pero también han encendido la luz de esperanza, compañeros, para aquellos sectores marginados que claman por justicia, madres buscando a sus hijos desaparecidos, activistas por los derechos de las mujeres, defensores de las comunidades indígenas, pueblos afroamericanos, pueblos afrodescendientes, hermanos y hermanas migrantes, hermanos con discapacidad que no ven ni la sombra de esa justicia que tanto pregonan los detractores de esta noble causa.

Preguntemos a quienes se oponen a esta reforma, preguntemos ¿cómo llevan justicia a todas las personas en condiciones de igualdad, cuando gran parte de la población no tiene acceso ni siquiera a la defensoría de oficio? ¿Cuántas veces han aplicado preceptos de la Ley de Amparo que favorecen a las personas de menos recursos económicos? Compañeros, díganme, ¿qué han hecho para prevenir violaciones de derechos humanos y evitar que fiscales corruptos perpetúen la impunidad?, porque a sabiendas de las actuaciones de las autoridades que violan derechos humanos no han hecho absolutamente nada más que llenar sus burocracias, sus formatos, cobrar su sueldo e irse a su casa dándole la espalda a todo el pueblo de México.

Porque algo nos debe de quedar muy claro, compañeros, a quiénes estamos en este recinto, el papel del Poder Judicial de la Federación a más senadores sacar montañas de asuntos y de no solucionar ningún problema al pueblo de México...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada María Damaris Silva Santiago: ...a sabiendas que el acceso únicamente se delimitaba a las personas con más recursos de este país. Concluyo. Para cerrar mi participación, invito a todos y a todas las diputadas que están aquí a hacer un llamado en conjunto, esta reforma no es un simple cambio legal, es un mandato del pueblo, es un mandato de tigre, es una exigencia para desmontar los privilegios y renovar un sistema judicial que debe servir a todos los mexicanos. Termino con eso. Les voy a pedir que repitan conmigo justicia, cuatro veces, una justicia por cada transformación. ¿Qué queremos? ¿Qué queremos? ¿Qué queremos? ¿Qué queremos? ¿Cuándo?

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada María Damaris Silva Santiago: ... ¿Cuándo? ¿Cuándo? ¿Cuándo?

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Silva. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado César Israel Damián Retes, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, para hablar en contra.

El diputado César Israel Damián Retes: Gracias, diputado presidente. Yo creo que no hay necesidad de gritar en este recinto, en esta sede alterna y hago mención que participamos a cautela los que integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional porque hoy estamos aquí, en desacato a dos suspensiones provisionales.

Le dijimos a los jueces no los respetamos, pero nosotros sí los respetamos y por eso actuamos a cautela, en buena medida también para que se escuche la voz de millones de mexicanas y mexicanos que no votaron por el oficialismo.

Sí, 36 millones de votos, cuando 64 no votaron por esa opción política. Espero que los legisladores de Morena estén disfrutando el banquete allá atrás del salón, mientras que aquí discutimos el rumbo de la República, porque lo que estamos discutiendo no es la elección de jueces o magistrados, lo que estamos discutiendo de

fondo es la división de Poderes que tanto le incomoda al oficialismo, que quisieron un Poder Legislativo sumiso a las órdenes del Ejecutivo.

Mucha prisa, compañeras y compañeros, mucha prisa para cumplirle al que despacha en Palacio Nacional un par de horas al día nada más, entregarle su venganza política, porque el Poder Judicial no está en la agenda, lo que está en la agenda es regañar, sancionar a los que se atrevieron a ponerle un freno al autoritarismo. El Poder Judicial fue tema cuando se le dijo que no al presidente de la República.

Claro que abrazamos los diagnósticos. Claro que la justicia debe ser discutida y por eso no debemos discutirla en fast track. Por eso, el pueblo de México merece que lo reflexionemos en serio, que reformemos sí el Poder Judicial, las fiscalías, la policía, la prevención y que nos replanteemos el paradigma, porque esta política de abrazos, no balazos es un fracaso.

Hoy estamos aquí discutiendo la República, ya cooptaron el Legislativo, quieren ahora cooptar el Judicial. Ya no mientan, no simulen, porque si lo sostienen me parece que entonces están siendo manipulados y tengan mucho cuidado, compañeros del oficialismo, porque la masa es lo más fácil de manipular.

Están siendo manipulados por el Ejecutivo, porque lo que han venido a decir son mentiras. Me queda claro que no han leído el dictamen, que simplemente siguen la instrucción de votar a favor lo que se les ha entregado.

Hemos pedido que nos demos tiempo de reflexión y, ¿qué ha dicho el oficialismo? No. Vinieron los jóvenes estudiantes, ¿qué contestó el oficialismo? No. Vinieron los trabajadores del Poder Judicial y, ¿qué contestó? Nuevamente no.

Lamento que iniciemos esta legislatura con una segazón, con una cerrazón tan fuerte que no cabe quien piense diferente, les incomoda quien piensa distinto, cuando nuestra obligación como legisladores es debatir, es construir acuerdos, eso es la democracia, a eso estamos llamados en la República.

Citan a Juárez a diestra y siniestra, pero revisen bien las citas, hay muchas imprecisiones, Juárez era republicano, Juárez buscaba el diálogo, la construcción de acuerdos, la pluralidad y hoy con una mayoría artificial que construyeron con argumentos leguleyos en el tribunal y en el INE quieren invisibilizar a las minorías, quieren hacer a un lado a los que piensan distinto, cuando hemos construido este país con los que pensamos distinto. Votaremos, en Acción Nacional, en contra de esta reforma. Estamos a favor de la justicia, pero en contra de la destrucción judicial. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Damián Retes. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gerardo Villarreal Solís, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

El diputado Gerardo Villarreal Solís: Con permiso de la Mesa Directiva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Gerardo Villarreal Solís: Compañeras, compañeros diputados, hoy es un día histórico para el país, también lo es para Durango, mi estado querido, a quien le mando un gran saludo a los duranguenses que, por cierto, duranguenses que se expresaron en las urnas a favor de la cuarta transformación. Y ganamos la mayoría en el Congreso local, ello nos permite abordar con claridad que las reformas constitucionales que planteamos durante la campaña electoral deben avanzar.

Efectivamente, tenemos una mayoría que el pueblo nos ha conferido de manera legítima, aunque a nuestros opositores les duela. Tenemos una mayoría que es la que nos permite avanzar, pero tenemos una mayoría responsable y que sabemos nosotros que no nos parecemos en nada a aquellos que la tuvieron y que siempre actuaron de manera facciosa y que jamás privilegiaron el diálogo y el consenso.

Es por ello, amigos legisladores de la cuarta transformación, que nosotros no nos pongamos el traje que el pueblo rechaza, que nosotros no nos convirtamos en aquellos de los que tanto tiempo hemos criticado.

Y aprovecho la tribuna para seguir extendiendo el diálogo. Esta es una reforma de amplia trascendencia, donde podemos diferir, pero creo que también podemos encontrar puntos de convergencia y dotar al país de mejores oportunidades.

Por ello, a mis amigos legisladores de Acción Nacional, a mis amigos legisladores del Revolucionario Institucional, a mis legisladores de Movimiento Ciudadano, les pido que llevemos el debate a un diálogo profundo y que sea el consenso el que triunfe. Aquí pudiéramos, si quisiéramos, llevar una aplanadora legislativa. Pero, a nosotros lo que nos mandata es la voluntad del pueblo.

Entonces, amigas y amigos y al pueblo duranguense que, por cierto, quiero mencionar a un alumno de la Facultad de Derecho del estado de Durango de ciencias políticas, de una escuela pública, de la escuela de derecho más prestigiosa del estado de Durango. Este alumno se llama Adric Maturino Brizuela, es un líder estudiantil, y él se encuentra a favor de la reforma.

Los estudiantes están discutiendo la reforma y es responsabilidad de las fracciones parlamentarias que dotemos a los estudiantes de la información correcta. No los engañemos, la información está en todos lados. No mientan, no mientan. La información la tienes, nada más difúndela.

Por ello, amigas y amigos, el diálogo está atendido y el Partido Verde está dispuesto a dialogar, a platicar y a llegar al mejor resolutivo legislativo. Agradezco el espacio que se me brinda, pero, sobre todo, refrendamos, desde el estado de Durango, donde la cuarta transformación triunfó, que vamos con la reforma al Poder Judicial. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias diputado Villarreal. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Andrés Cantú, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos, para hablar en contra.

El diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez: Con su venia, diputado presidente. Gracias. Antes que nada, antes de mi intervención, quiero –desde aquí–, agradecerle a todos los apodaquenses que me dieron su voto y su confianza. Apodaca, capital industrial de Nuevo León, gracias. Gracias por esta gran responsabilidad que me dieron para mi reelección y desde aquí trabajaré muy fuerte para mejorar la calidad de vida de todos los apodaquenses, que, por cierto, es la segunda ciudad más grande del estado.

Hoy estoy aquí en esta tribuna para expresar mi rechazo a la reforma judicial propuesta. Y lo hago no solo desde la perspectiva política, sino desde un análisis jurídico profundo que no podemos ignorar.

En primer lugar, es imperativo recordar que la Constitución establece la independencia del Poder Judicial como un pilar fundamental de nuestra democracia. Cualquier intento por debilitar esta independencia, ya sea reduciendo las facultades de los jueces o los magistrados, sometiéndolos a un control político, representa un grave retroceso al Estado de derecho.

Este principio no es una cuestión negociable, es la garantía de que todos, sin excepción, estamos sujetos a la misma ley.

Esta reforma afecta al Poder Judicial federal, pero también va a trastocar la organización y operación de órganos de impartición de justicia de los diferentes estados de la República, porque tendrán que adaptar sus sistemas jurídicos a esta modificación.

En segundo lugar, me preocupa de esta reforma que socave el principio de certeza jurídica, la credibilidad de las decisiones judiciales es esencial para el funcionamiento del Estado. Sin ella los ciudadanos pueden prever las consecuencias de sus acciones, lo que genere un clima de inseguridad jurídica.

Por otro lado, debemos considerar el impacto de esta reforma que tendría el acceso de la justicia, los cambios propuestos limitan la capacidad operativa de los ya saturados tribunales, lo que inevitablemente resultará en un sistema de justicia más lento y menos accesible.

Además, los efectos negativos de esta reforma no se limitan a nuestro país, la confianza internacional de nuestro sistema de justicia es clave para mantener las relaciones sólidas con nuestros socios comerciales y aliados

estratégicos. Estados Unidos, por ejemplo, pasa gran parte de su cooperación con este país en la confianza mutua de nuestras instituciones.

Finalmente quiero hablar sobre el mensaje de esta reforma envía a nuestros estudiantes de derecho y a los futuros profesionales de justicia que están afuera y que dicen que no fueron escuchados. Están observando atentamente como se desarrolla este proceso, si permitimos que esta reforma avance estaremos diciéndoles que la ley es un instrumento flexible al servicio de los intereses públicos del momento, en lugar de ser un marco sólido, jurídico.

Por todo esto hago un llamado a la conciencia jurídica de esta Cámara, no podemos permitir que una reforma tan trascendental se apruebe sin un análisis profundo y sin considerar las consecuencias a largo plazo.

Defendamos nuestra Constitución, protejamos la certeza jurídica y aseguremos un sistema judicial accesible para todos los mexicanos. Nosotros solidarios con los jueces, magistrados, escribientes, secretarios meritorios del Poder Judicial. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Cantú. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Alfredo Vázquez Vázquez, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Alfredo Vázquez Vázquez (habla en lengua originaria): Estamos muy contentos y muy contentas, porque el pueblo ha despertado y ha llegado el momento del despertar de las conciencias, porque el gobierno de la cuarta transformación ha logrado grandes cambios que hoy estamos concretando esta noche.

Presidente, muchas gracias por permitirme expresar algo que ha sido una deuda con un sector del pueblo de México, que son los pueblos indígenas. El pasado 2 de junio el pueblo de México, en un ejercicio pleno de soberanía, amparado por el artículo 39 de la Constitución, nos nombró sus representes y nos otorgó la mayoría para poder estar en condiciones de concretar los cambios sustanciales y estructurales que requieren las instituciones del Estado mexicano y reformar al Poder Judicial de la Federación, es uno de los primeros mandatos que en esta sesión vamos a aprobar con toda la legitimidad y la legalidad que el soberano nos ha otorgado de manera masiva.

En un país como México, con profundas desigualdades que vivió por los gobiernos anteriores y con problemas en la administración de la justicia, se requieren que los jueces y los magistrados federales sean sensibles y funjan como verdaderos defensores de los derechos de las personas, pero sobre todo de aquellos sectores colectivos o grupos que históricamente han sido discriminados.

Requerimos juezas y jueces, magistradas y magistrados, ministras y ministros más ciudadanos que utilicen un lenguaje sencillo e incluyente en sus sentencias, necesitamos impartidores de justicia que amparen a los más débiles y a los más desfavorecidos. Jueces que tengan una gran responsabilidad social, que garanticen la justicia para todas y para todos, principalmente a los grupos que sistemáticamente y estructuralmente han sido oprimidos, como los miembros de los pueblos y comunidades indígenas y el pueblo afromexicano.

Requerimos jueces que no regateen nuestros derechos como pueblo indígena, jueces que empleen al derecho como un instrumento de transformación social, y no para seguir manteniendo los privilegios de unos cuantos. Ahora los operadores jurídicos del Poder Judicial de la Federación tendrán la obligación de responder por su función jurisdiccional a través de sus actuaciones y decisiones éticas, eficaces y con sensibilidad social para solucionar las controversias de los ciudadanos.

Porque, si no lo hacen, el pueblo se los va a cobrar en las urnas. Por eso el 2 de junio el pueblo de México nos dio la razón. Necesitamos un Poder Judicial federal que imparta justicia desde una perspectiva intercultural, que piense desde la cosmovisión de nuestros pueblos.

Estimados diputadas y diputadas, el Poder Judicial de la Federación tiene una deuda histórica con los pueblos indígenas de México y por eso estamos aquí, obedeciendo el mandato popular de reformar al poder más conservador de los tres Poderes de la Unión, y ponerlo al servicio de los que menos tienen. Que vivan los pueblos indígenas de México. Que viva México. Que viva la cuarta transformación. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Alfredo Vázquez. Tiene ahora la palabra la diputada Claudia Ruiz Massieu, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, estoy convencida de que las cosas hay que decirlas como uno las ve, y para mí el dictamen aprobado el día de hoy o que se busca aprobar es ilegítimo, porque es resultado de la oposición reiterada de un oficialismo que ha cancelado las reglas fundamentales de la convivencia democrática y que ha renunciado a la política constructiva para reivindicar la obediencia servil.

Miren ustedes donde y como hemos tenido que acudir a sesionar. Encerrados en una sede improvisada, fuera del Palacio Legislativo, aislados de la ciudadanía inconforme que legítimamente se ha manifestado en contra de este atropello.

Se presumen grandes demócratas, pero su verdadera convicción es la autocracia y su verdadera vocación es la obediencia. Se presumen cercanos a la gente, pero la única cercanía que verdaderamente anhelan es la cercanía del poder presidencial.

Esta no es ninguna reforma judicial, este proyecto nada tiene que ver con la justicia. Esta es una revancha antidemocrática de un gobierno autoritario sobre el Poder Judicial, que defendió los derechos y libertades de las personas frente a los caprichos del poder.

No quieren revisar la integración del Poder Judicial para hacerlo más fuerte, para replantear su estructura, para atender sus insuficiencias. No quieren evaluar su desempeño para hacerlo más eficaz o innovar en su funcionamiento para hacerlo más eficiente. Y no es una reforma de justicia, porque si lo fuera, les preocuparía la vulnerabilidad en la que van a dejar a millones de ciudadanos que hoy tienen procesos en los tribunales del país y que con esta ocurrencia van a quedar a merced de juzgadores que le van a deber el cargo al poder político, al poder económico o al poder criminal.

Si fuera una reforma de justicia y contra la impunidad, habrían convocado a un verdadero diálogo plural y abierto sobre el sistema de justicia en su conjunto. Estaríamos hablando de cómo prevenir la delincuencia y construir la paz. De cómo fortalecer las policías, tener mejores investigadores y fiscales, juzgadores más preparados y sensibles, y mecanismos de acceso a la justicia más eficaces.

Entonces, no es ni una reforma legítima ni judicial ni de justicia y, francamente, tampoco es una reforma popular ni con voluntad democrática. Porque, si esa fuera su convicción, sabrían que el pueblo lo integramos todos, incluidos los 4 de cada 10 mexicanos que no votaron por ustedes, los millones también de ciudadanos que estamos en contra de esta reforma y que tenemos algo que decir sobre ella y los trabajadores del Poder Judicial que han hecho ahí carrera y que hoy saben que sus derechos y legítimas prestaciones están en riesgo.

La verdadera intención es purgar, es debilitar y, sobre todo, capturar a todos los Poderes Judiciales del país. Es fácil ver que la elección de las y los juzgadores se dará en un ambiente de control político de las postulaciones y del proceso electoral, y que permitirá la sanción de quienes no se sometan a la voluntad del poder y busquen aplicar la razón del derecho. Su intención es eliminar de una vez por todas los frenos y contrapesos que hasta hoy les han impuesto un límite a la concentración de todo el poder.

Ustedes no quieren mejorar la impartición de justicia, quieren controlarla. Esto no se trata, termino en un minuto, no se trata de los derechos de las personas, sino de los caprichos de una sola persona, y eso lo saben bien. Esta no es una reforma constitucional para transformar y profesionalizar al Poder Judicial. Es una purga política para apropiarse del único Poder que ha podido ejercer un verdadero contrapeso al Ejecutivo.

En estos términos como está planteada, la elección popular de los juzgadores, el nuevo diseño de administración y disciplina y los tiempos de implementación vulneran derechos de los trabajadores del Poder Judicial, violan compromisos y obligaciones internacionales y lo que es peor, dejarán a los mexicanos a merced de jueces de consigna. Esta reforma es una ocurrencia completamente inviable, muy costosa y, sobre todo, muy peligrosa. Están abriendo una puerta que después va a ser muy difícil cerrar.

Diputadas y diputados, en Movimiento Ciudadano insistimos en colocar al centro del debate a las personas y sus derechos. Sí queremos un México con justicia para todos, sí queremos un sistema de justicia con cero

impunidad, pero esta reforma está lejos, muy lejos de lograr esos objetivos. Por eso no vamos a convalidar este atropello. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Ruiz Massieu. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Óscar Iván Brito Zapata, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Con su venia, presidente. Diputadas y diputados, les saludo desde la hermosa tierra del Mayab, Yucatán, donde el pasado 2 de junio la mayoría del pueblo decidió avanzar al segundo piso de la cuarta transformación con la doctora Claudia Sheinbaum y que llegue el renacimiento maya de Yucatán con el maestro Joaquín Díaz Mena, nuestro gobernador electo.

Estamos aquí para discutir la reforma más trascendente de los últimos tiempos en el sistema político mexicano, esta reforma representa una reconfiguración total de uno de los tres Poderes de la Unión, el que menos ha sido tocado, por cierto.

A pesar de las críticas hemos socializado en todo momento, aunque se quejen de nuestros foros no pueden decir que no hemos compartido con la mayoría de la población los alcances de la reforma que queremos impulsar, porque no solo hablamos con los intelectuales, con los especialistas, hablamos con el pueblo, utilizamos los tianguis, los espacios públicos, todos los foros que tenemos a nuestra disposición y el mandato de la gente es el que se dejó ver el pasado 2 de junio.

Nosotros abrimos los espacios, no reprimimos. Nos dicen que estamos en una sede alterna, sí, con todo el poder que el pueblo nos confirió en los tiempos del PRI y del PAN ya hubieran reprimido a aquellos que hoy se están manifestando, no, señoras y señores de la oposición, esa no es nuestra convicción. Que se escuchen todas las voces y que se escuchen con respeto, por eso no reprimimos ni siquiera las majaderías de las cuales fuimos parte por parte de algunos de ustedes hace un momento.

Nosotros nunca mentimos, casa por casa, le dijimos a la gente toda la campaña, nuestro mensaje fue congruente, vamos por una reforma al Poder Judicial porque queremos que sea el pueblo el que tome la decisión, ¿mentimos o no mentimos?, claro que no, eso fue lo que discutimos todas las veces y lo hemos abierto a tal grado que seguimos llevando a cabo encuestas, tomando la opinión de la gente.

Hoy dos de cada diez mexicanos confían en el Poder Judicial y ocho de cada diez creen que es pertinente una reforma al Poder Judicial, incluso, más que los que votaron por nuestro movimiento.

No podemos traicionar esa confianza, porque a pesar de que para nuestros adversarios a veces la ley es la ley, y a veces la Constitución no es la Constitución, nosotros tenemos la mayoría calificada por mandato del pueblo, porque así lo dispone la ley que ustedes desconocen.

Qué difícil es ser de la oposición y vivir en una permanente incongruencia, porque a veces el INE se toca y a veces no. Hoy el pueblo no quiere un Poder Judicial con privilegios, no quiere ministros que tengan prestaciones por todo, gastos y apoyos de comedor, de gastos alimenticios, de anteojos. Fíjense, tienen prestaciones por gastos de alimentación, no vaya a ser que no les dé con sus 300 mil pesos al mes, que les vaya a causar mucho daño.

Entonces, eso es lo que ya no quiere el pueblo, por eso el mandato quedó muy claro en las urnas, pero insisten en la política del miedo, no les funcionó en campaña, no les va a funcionar ahora, porque hablan de que se va a involucrar el crimen organizado. Apoco hoy con sus controles judiciales, sus mecanismos internos, sus procesos en la actual Judicatura, ¿hoy no hay jueces liberando delincuentes? ¿Hoy no hay jueces descongelándole cuentas bancarias a personajes políticos cuestionables? ¿Hoy no hay ministros protegiendo a empresarios para que no cumplan con su obligación de pagar impuestos cuando el obrero más humilde, el campesino más noble de este país paga impuestos?

Sí, ese es el Poder Judicial que tenemos, por eso la gente dejó claro el mandato el pasado 2 de junio. Porque aunque ustedes quieran defender al Poder Judicial de la Federación, hoy este Poder Judicial, donde hay ministros que se asumen como guardianes de la Constitución pero la violentan y desconocen el artículo 127, donde dice que no deben...

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: Tiempo, compañero diputado.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: ... ganar más que el presidente, a pesar de todo, a pesar de sus gritos no vamos a dar ni un paso atrás. La reforma al Poder Judicial va...

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: ... tiempo, compañero diputado.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: ... Y nuestra referencia es el artículo 39 constitucional, porque el poder dimana del pueblo y es el pueblo el que tiene en todo momento el inalienable derecho...

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: Le pedimos respetar el tiempo, compañero diputado.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: ... de modificar la forma de su gobierno. Y, amigas y amigos, con el pueblo todo y sin el pueblo nada. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta María del Carmen Pinete Vargas: Muchas gracias. Para hablar en contra le cedemos el uso de la voz a la compañera diputada Liliana Ortiz Pérez, del Partido Acción Nacional.

La diputada Liliana Ortiz Pérez: Presento mis palabras ad cautelam porque hay resolución judicial que impide la discusión. Con su permiso, presidente. ¿Cómo sería un México sin verdad, sin democracia, sin justicia y sin libertad? ¿Cuál sería el destino de un país, dónde la oportunidad de defendernos ante un tribunal esté sujeta a intereses que no privilegian el bien común?

Hoy hago uso de esta máxima tribuna, para ser portavoz del sentir de la Barra Mexicana de Abogados respecto a la iniciativa para la reforma al Poder Judicial, pues en reiteradas ocasiones se les ha negado el derecho a ser escuchados y ellos sí, compañeros y compañeras, hicieron 19 foros a lo largo y a lo ancho del país.

Atestiguamos sustentadas razones sobre los nocivos efectos de la reforma que se plantea. Asimismo, las expresiones de los académicos, los litigantes, las barras y asociaciones juristas, los estudiantes y muchos sectores más han sido muy precisos en la necesidad de la existencia de la independencia judicial, esto, porque la independencia de un juzgador al momento de dictar su sentencia es la única garantía de que cualquier persona que resiente el desconocimiento de sus derechos pueda acudir ante un juez con la certeza que recibirá justicia imparcial, pronta y expedita, y esta propuesta no lo hará.

No veo ninguna posibilidad de que la aspiración de que los ciudadanos sean iguales ante la ley puedan tener vigencia en un Estado donde los partidos políticos, los gobiernos en turno, la delincuencia organizada y otros actores, elijan a quien deberá impartir justicia, pues esos ciudadanos ante el desequilibrio de una sociedad de por sí estratificada, solo encontrarán donde buscan un pronunciamiento apegado a la ley, a juzgadores comprometidos con su reelección y con quienes los llevaron a sus cargos. Y eso no, no es justicia.

Agrego a esas razones la imposibilidad de contar con juzgadores independientes, donde hay Tribunal Disciplinario que claramente puede estar integrado por miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que podrá juzgarlos a partir de sus decisiones y la forma en que trastocan intereses de partidos y de gobernantes, sin que tengan la menor posibilidad de oponerse y defenderse ante una arbitrariedad, pues la forma en que se encuentra propuesta la creación de este tribunal hace que se convierta en juez y parte, sin que los juzgadores tengan la posibilidad constitucional de acudir ante un tribunal imparcial a pedir una revisión de las sanciones que se les sean impuestas.

Ministros, jueces y magistrados habrán quedado inexorablemente en manos de cinco individuos. ¿Quién puede ser imparcial, cuando su carrera y su prestigio están en manos de quien pueda actuar impunemente?

Me dirijo a mis compatriotas para advertirles de un peligro de que poco se ha hablado y dejarlo asentado en mi calidad de legisladora, a efecto de que sea invocado en los juicios que inevitablemente llegará hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El peligro de esta iniciativa es la caída de la República. México dejará de ser una República una vez que se consuma la votación mayoritaria ordenada por un solo hombre.

Para la existencia de la República, como hoy la conocemos, es indispensable que concurra un sistema de pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión. De tal forma que se impida que ningún Poder adquiera potestades superiores a los otros.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, que históricamente se ha auto-limitado para realizar el análisis de reformas a la Constitución, deberá hacer una reflexión inédita ante la realidad de que la iniciativa que se está debatiendo intenta incorporar a la Constitución disposiciones que son contrarias, abiertamente a los artículos 40 y 49 que instituyen el gobierno de la República y la división de Poderes.

Por primera vez en la historia constitucional de nuestro país, estará incorporándose disposiciones que son irreconciliables, generando la imposibilidad de una interpretación congruente y sistemática, de tal forma que la honorable Suprema Corte de Justicia...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Liliana Ortiz Pérez: –En un momento, concluyo–. ...de la Nación, deberá determinar cuáles son los dispositivos que deberán subsistir.

La República y la división de Poderes son un sistema que pretende incorporar normas que cooptan contra la superestructura constitucional pulverizando el Estado de derecho. Defendamos la Constitución, la República, la libertad y la justicia.

Compañeros y compañeras legisladores, les invito a escuchar a todos los actores involucrados. La reforma al Poder Judicial es necesaria, pero no en los términos actuales. No permitamos que poderes fácticos o ajenos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Liliana Ortiz Pérez: ... a la legalidad dicte cómo se impartirá justicia en nuestro país. Hoy es el momento de defender nuestra República. Hoy es el momento de asegurar la libertad y justicia para las nuevas generaciones. No permitamos que México pierda su esencia democrática. Actuemos ahora, antes de que sea demasiado tarde. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias diputada Ortiz. Es ahora el turno del diputado Víctor Hugo Lobo Román, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos. A ver, un segundo, un segundo, permítame. Disculpa, una corrección, es ahora el turno de Luis Fernando Vilchis Contreras, del Partido del Trabajo, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: Muchas gracias. Como dato, antes de iniciar, nos vamos a dar la oportunidad de informar a esta asamblea, que el PT realizó solo en el estado de México 40 foros en 40 distritos electorales y la decisión de la gente es que la reforma va, se encuentra en el dictamen de reforma del Poder Judicial.

Reciban un cordial saludo fraterno y revolucionario desde Ecatepec de Morelos, estado de México. Cuatro de septiembre del 2024, en la antesala del mes de la patria, 214 Aniversario de la Independencia de México, a la memoria del generalísimo don José María Morelos y Pavón.

Con su permiso, diputada presidenta, compañeros diputados, diputadas, al pueblo de México. Para los diputados y diputadas del Partido del Trabajo, la iniciativa de reforma constitucional al Poder Judicial que esta representación del pueblo de México le ha conferido y habrá de aprobar, no es un tema que limite la figura de los jueces y magistrados, no es un tema técnico, pero tampoco tan político como lo mencionan, ni mucho menos un tema laboral que afecte los derechos ganados de los trabajadores del Poder Judicial.

Se trata, de una transformación profunda y necesaria a la forma que se imparte justicia en nuestro país. Se trata de sentar las bases para todos los mexicanos. Desde Suchiate hasta Tijuana, sin importar la condición económica, el credo, la raza o la ideología, misma que tengamos acceso libre e incondicional a la justicia, a la justicia expresada en nuestra Carta Magna y en todas las leyes que rigen a nuestra patria.

Esa, es la visión de nuestro presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, el gran Andrés, al impulsar esta gran reforma constitucional. Y, por ello, lo que hoy estamos discutiendo en esta soberanía es el siguiente paso hacia la gran transformación pacífica de nuestra patria, misma que ha propuesto el Ejecutivo y que han respaldado de manera abrumadora la gran mayoría de mexicanos y mexicanas con su voto en las urnas el pasado 2 de junio.

Las diputadas y diputados tenemos en nuestras manos el mandato, pero el compromiso supremo de llevar adelante este gran proceso de cambio, porque actualmente en México la injusticia solo existe para unos cuantos. En colonias, en pueblos, en comunidades, en los municipios, en todas partes se sabe que la justicia tiene un precio que la gran mayoría de los mexicanos no puede pagar.

Pero por desgracia la justicia se convirtió en una réplica exacta del viejo régimen, es una justicia clasista, que discrimina, que está invalidada y validada por la corrupción, y secuestrada por los privilegios de unas cuentas minorías. Actualmente la justicia no es del pueblo, actualmente la justicia es solamente de unos cuantos que se han confabulado para hacerse más ricos.

La justicia es el artículo de lujo de una élite derechista, que hoy usa desesperadamente sus poderes fácticos para confundir, para manipular y para engañar. Pero esa élite no se ha dado cuenta, no quiere entender o no quiere abrir los ojos, no entiende que el pueblo libre y soberano de México ha decidido llevar a cabo una transformación histórica de los poderes, pero también de las instituciones públicas de este país.

Por eso, los diputados y las diputadas del Partido del Trabajo votaremos en el mismo sentido que los mexicanos, a favor de la reforma constitucional al Poder Judicial de México. En el PT sabemos perfectamente que una vez aprobada la reforma habremos de dar sin lugar a dudas un acontecimiento histórico. No por el hecho de modificar nuestra Constitución, sino por el alcance y el impacto que esto tendrá en la vida de millones de mexicanos y mexicanas, que por primera vez...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: ... se sentirán protegidos y arropados por la ley. En síntesis, esta reforma al Poder Judicial se debe entender como un gran factor de cambio social, que generará mayores condiciones de bienestar para el pueblo de México, porque la confianza de la gente en la ley y en las instituciones que la imparten se verán reflejadas en una mejor calidad de vida para todas y para todos los mexicanos, en lo particular, pero también en lo colectivo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: ... Y termino. Con la reforma, además la misma justicia dejará de ser un producto, se convertirá en un derecho universal. Que por primera vez se escuche la voz del pueblo en el Poder Judicial. Se abrirán las puertas de la ley en las sentencias del máximo órgano jurisdiccional y se pondrá el interés general de la patria por encima de cualquier interés particular, económico o del que se llame.

De esas magnitudes es la reforma y la responsabilidad de los diputados y diputadas hoy presentes en esta gran asamblea. Los diputados y diputadas del Partido del Trabajo habremos de asumir esta gran responsabilidad...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: ... y refrendar a favor del pueblo de México esta gran reforma. Sigamos con la transformación y con el legado del licenciado Andrés Manuel López Obrador. Primero, primero los pobres. Este es un acto republicano de unidad nacional. Y todo el poder al pueblo. Muchas gracias, compañeros y compañeras. Que viva México. Viva México. Viva México. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Vilchis. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Xitlalic Ceja, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada Xitlalic Ceja García: Hoy me dirijo a ti, hermana y hermano mexicano, respecto de la reforma al Poder Judicial. Que hago el uso de la voz para decirte que los únicos privilegios que voy a defender son tu libertad, tus derechos fundamentales, las garantías y la división de poderes, que deben tener la vocación de servirte a ti, de norte a sur. Que hasta el día de hoy es una nación libre. Esos son los derechos que el Grupo Parlamentario del PRI hoy vemos en riesgo y por ello nuestro voto es en contra de la reforma judicial.

Esta sede improvisada exhibe la incapacidad de consensos, es un claro reflejo de la carencia de diálogo por parte del partido oficialista y sus partidos aliados para enfrentar a la ciudadanía. Sí, a esa ciudadanía, a esos más de 60 millones de electores que no comparten los ideales de la cuarta transformación.

Soy consciente de la mayoría calificada que, legítima o no, cuentan y que, amparados en ella, están abusando para destrozar la Constitución y vulnerar la autonomía y profesionalización del Poder Judicial.

Que no se les olvide, el Legislativo y el Judicial no son empleados del Poder Ejecutivo. Somos poderes para generar equilibrios y contrapesos, para evitar los excesos del poder. Honremos y hagamos valer nuestra autonomía y la del Poder Judicial. Votaré en contra de la reforma al Poder Judicial porque politiza al único poder que está fuera de contiendas que polarizan y dividen aún más a nuestra ciudadanía.

Votaré en contra porque mayoría democrática o garantiza ni eficiencia ni eficacia, porque elegibilidad no es sinónimo de imparcialidad. Votaré en contra porque la reforma no contempla las soluciones que resuelvan de fondo las deficiencias de la impartición de justicia y terminen con la impunidad. Votaré en contra porque genera daños colaterales e incertidumbre en la economía de nuestro país, afectando, como siempre, a los que menos tienen.

Votaré en contra porque es una reforma costosa y va en contra de la austeridad republicana. Sí, de aquella que ustedes tanto enarbolan y que es una muestra de la gran simulación de lo que es Morena. Votaré en contra porque vulnera y desampara a las y los mexicanos. Estoy en contra porque es la entrada a un gobierno autoritario que pretende cooptar a todos los poderes.

¿Quieren una reforma que garantice la justicia? Demuéstrenlo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para que se implementen las condiciones para un mayor número de jueces que permitan una mayor eficiencia y justicia pronta y expedita. ¿Quieren una mayor justicia? Fortalezcan las Fiscalías con recursos para una mayor funcionalidad. ¿Quieren una verdadera justicia? Promuevan la capacitación de los Ministerios Públicos y especialicen a las policías. ¿Quieren una mayor justicia? Presenten propuestas de prevención del delito.

No confundan a la ciudadanía. El Poder Judicial no son las Fiscalías, esas de las que tanto se queja la ciudadanía. El Poder Judicial no son las policías, el Poder Judicial no son los juzgados de primera instancia, el Poder Judicial no son los tribunales agrarios. El Poder Judicial defiende a los ciudadanos del abuso del poder.

Los argumentos que vinieron a presentar a este pleno integrantes del partido oficialista y aliados no les alcanzará en un futuro para sostener la frente en alto. Cuando sus hijos y nietos les pregunten por qué entregaron la autonomía del Poder Judicial, sus nombres quedarán grabados y efectivamente están haciendo historia y cada uno de sus nombres quedarán recordados como los responsables de la caída del Poder Judicial y quedarán marcados como los traidores a la patria y los responsables de la caída del Poder Judicial y comparsas de un autoritarismo. Concluyo. Mexicanos al grito despierta. Que viva México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Ceja. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Víctor Hugo Lobo Román, de Morena para hablar en pro hasta por cinco minutos.

El diputado Víctor Hugo Lobo Román: Con la venia de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, a las y los mexicanos. Hablar de justicia no es hablar de un anhelo o una aspiración nada más, es hablar de una exigencia y de una demanda de las y los mexicanos. Hoy sin duda el Poder Judicial es el garante del orden social, político, económico y del desarrollo de las familias de nuestro país. Por eso, es imperativo cambiar la realidad del Poder Judicial y ponerlo al servicio del pueblo de México, esa, esa es la tarea, ese es el reto y eso es a lo que nos hemos comprometido.

Los mexicanos nos invistieron del poder para determinar el camino y en primera instancia con todo entusiasmo transformar al Poder Judicial, hoy no hay espacio para la impunidad, hoy no hay espacio para darle la espalda a las y los ciudadanos, sino de frente a ellos y por ellos garantizar que haya justicia para todas y para todos, y es por eso que la reforma que se presenta tiene en su carácter principal, en su columna vertebral el poner en el centro el empoderamiento de las y de los ciudadanos.

Hoy los agoreros de la desgracia, los que se pelean con molinos de viento, los que se imaginan toda la vida un México en desgracia son los únicos que no se han dado cuenta que México ya cambió. Tuvieron 90 días para

despertar, pero siguen obnubilados en el velo de su ideología partidaria y no escuchan lo que el pueblo de México les ha dicho el pasado 2 de junio.

El pasado 2 de junio les dijo cambiemos la realidad del Poder Judicial y los únicos que se oponen son ellos y efectivamente en física, en mecánica, en electrónica resistencia es algo que se opone, pero ellos nunca proponen, solo se oponen. Aquí estamos quienes estamos proponiendo de cara a las y los ciudadanos una propuesta inteligente, una propuesta que hace eficaz, que hace eficiente, que hace más austera, que garantiza que haya una justicia expedita, pronta y gratuita para todas y todos los mexicanos. No se dejen confundir.

Al pueblo de México, hoy la reforma que se pone al beneficio de ustedes garantizará gradualmente que se llegue a garantizar el desarrollo de la justicia tan anhelada, y no es algo nuevo, en México ya desde 1824 se elegía a los ministros, en el 46 tuvimos la oportunidad de elegir a grandes juristas que pasaron a la historia y que llegaron a ser presidentes por sus grandes aportaciones. José María Iglesias, por supuesto, Sebastián Lerdo de Tejada, a Benito Juárez García, ministros electos por el pueblo que llegaron y cambiaron la realidad de México.

Hoy es lo mismo que proponemos desde la auténtica izquierda progresista. La izquierda que está del lado de la gente, la izquierda que está del lado del pueblo. Ahí, ahí están los que la gente ya les dio la espalda, que la gente les dijo que ya no los quiere y que ya no les cree.

Entiéndanlo por favor, propongan, hagan propuestas inteligentes, no solamente pretendan sorprender, asustar o engañar a los ciudadanos, que no lo van a lograr.

Hoy, hay una gran patria, hay un gran pueblo que no se deja sorprender y el pueblo está del lado de la izquierda. El pueblo está del lado de Morena y por eso, qué viva Morena. Qué viva México y la reforma. Muchas, muchas gracias, compañeros. Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Lobo. Tiene ahora la palabra el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba: Muy buenas noches tengan todos ustedes, estamos aquí a cautela, porque claramente esta sesión es impropia. La ceguera biológica es la que impide ver, la ceguera mental es la que impide pensar. Aquí en esta tribuna se citó a Víctor Hugo, dije qué maravilla, alguien de Morena citando a Víctor Hugo y a *Los miserables,* no agraviando a los presentes. Sin embargo, la frase que citó no existe. Lo que propone Víctor Hugo es más bien un análisis de la condición humana en situaciones de pobreza y opresión, donde la búsqueda de compañía en la desgracia no necesariamente refleja felicidad, sino una comprensión mutua en circunstancias difíciles.

Lo que sí voy a decir yo de *Los miserables,* en esta sesión, de Víctor Hugo, es que la mayoría de los legisladores de Morena, cegados por su propio poder, por su ceguera mental, eligen no ver las injusticias que florecen a su alrededor, perpetuando la miseria que juraron combatir. Yo les pido, a Morena, que no voten a favor este dictamen, que no engañen al pueblo como lo están haciendo.

Segundo tema. A propósito de mi grupo parlamentario humanista y de bien común, queremos desearle a doña Olga Sánchez Cordero, quien hace 11 horas publicó que se estaba sintiendo mal, que hoy muy temprano había acudido a consulta con su cardiólogo, quien decidió hospitalizarla en virtud de la cirugía de corazón abierta que tuvo hace tiempo, dice que lamenta no participar en los trabajos legislativos y que hace votos porque se encuentren en las vías de diálogo y consenso.

Yo como médico y a nombre de mi partido, le deseamos una pronta recuperación a la ministra en retiro Olga Sánchez Cordero y le digo desde aquí, por este medio, sus votos no alcanzaron, porque sigue habiendo esta ceguera mental en el grupo de Morena.

Cuáles son las decisiones del poder de la Corte que ha estado utilizando, que han servido para los mexicanos y por eso no recomendamos que sigan engañando al pueblo, una les puedo decir, la Corte impidió que los legisladores prohibieran de manera definitiva el uso lúdico de la marihuana, por ejemplo, en 2015.

Apoyó también en 2015 que se penalizara de manera más fuerte, más fuerte que lo que dijeron los diputados, cuando drogaban a los niños como ahora ocurre ante la política de abrazos y no balazos. Y recientemente la Corte también le exigió al Poder Ejecutivo que realmente diera medicamentos para tratamientos a los niños de cáncer.

El Poder Judicial ha estado haciendo una fortaleza importantísima en el sector salud, por eso es que se debe de votar en contra de este dictamen. Voy a poner algunos ejemplos que pueden ilustrar, lo que significa para usted que me escucha en su casa, porque aquí en este pleno tenemos atrás la fiesta de 15 años, organizada por Morena, en donde están cenando allá todos muy a gusto, y ojalá con esa precisión y con esa rapidez hubieran llevado los medicamentos para los niños con cáncer.

Imagine que su hijo necesita una cirugía de corazón y entonces llega usted al hospital y le dicen ahí: pues, mira, aquí están estos ocho, para que usted elija cuál. Tú como papá le preguntas: oiga, ¿cuál es el especialista? Y te dicen ellos, como va a ocurrir con esta reforma, no, no sabemos, pero el doctor López, el doctor López, ya sabrán el segundo apellido, el doctor López es el que lo va a operar, porque es el más popular.

Usted dejaría en manos del doctor López, ese doctor López que sacó un detente para evitar la Covid, ¿ustedes les daría a ese doctor López, el que decía abrácese para que no se muera, ¿usted le daría al doctor López la posibilidad de tratar a sus pacientes, cuando dijo que no usara cubrebocas? Ese doctor López, ese ineficaz doctor López causó más de 800 mil muertes en México, porque no estaba preparado para ser el doctor López. Eso va a ocurrir con la reforma judicial, si ustedes, los de Morena, los del Partido del Trabajo y los del Verde Ecologista de México votan esta reforma en contra de México.

No engañen al pueblo. Yo soy resistencia y mi resistencia se manifiesta diciendo que el doctor López o el mecánico López que tampoco pudo llegar a Acapulco y se quedó atorado en un Jeep para poder atender a la gente de Otis, ese doctor López que quitó las guarderías y el apoyo a las mujeres, no sirve.

El Poder Judicial puesto por gente de tómbola, como los legisladores de la LVIII que llegaron de Morena y que quitaron el Seguro Popular, causan gran desprestigio en México. Nuestro voto es en contra. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Ramírez Barba. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Se consulta en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se considera suficientemente discutido en lo general.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se abre una nueva ronda de intervenciones. Abrimos la sexta ronda. Y para tal efecto, tiene la palabra el diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros y compañeras, pueblo de México que nos sigue en esta reforma histórica, la más grande desde 1917. Cómo creerle, empiezo diciendo. ¿Quién viene a hablar de legalidad, de legitimidad, de respeto a nuestra Constitución? Los que se robaron la Presidencia en el 2006.

El pueblo de México le cree a quienes el día de la elección, el 2 de junio, a las 7 de la noche, salieron a festejar que habían ganado la Presidencia, que habían ganado la Jefatura de Gobierno y que nos habían arrasado en todos los estados. Tengan para que aprendan, tengan para que aprendan, los arrasamos, les ganamos en el cara a cara, en el tú por tú de los 300 distritos, 256 ahí les ganamos, 256, claro que sí.

Cómo creerle a los que se quejan, imagínense, a los defensores a ultranza de un Poder Judicial corrompido, ¿qué representa ese Poder Judicial que ustedes defienden? Bueno defienden a los evasores de impuestos, a sus empresas, a sus socios, con los que los financian de manera ilegítima, eso es lo que defienden. ¿Qué

defienden? Bueno, también defienden a aquellos que están aliados con la parte más oscura y la que estamos combatiendo, que es el narcotráfico.

Miren esto, nada más. Fíjense nada más, y doy este dato. El 21 de febrero de 2023, mientras un jurado en Estados Unidos estaba declarando culpable, por sus vínculos con el narcotráfico a uno de sus icónicos símbolos de Calderón, el usurpador, Genaro García Luna, aquí, en México, en México, por unanimidad de los ministros, de los magistrados del décimo séptimo Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito en la Ciudad de México, ordenando a la UIF que descongelara la cuentas de Linda Cristina Pereyra Gálvez, esposa de este delincuente.

Eso es lo que defienden, a los delincuentes, a los narcotraficantes. Esa es su Suprema Corte de Justicia, farsantes, hipócritas, traidores.

Quiero decirles, amigas y amigos, hace tres legislaturas, en la LXIII Legislatura, este movimiento, era únicamente de 34 mujeres y hombres luchando, dando la cara, con toda la libertad, fueron víctimas de burlas, de humillación, de decir que no representaban nada, incluso, había una compañera, mujer indígena, que se burlaban de ella. Este movimiento sí tuvo resistencia ante los fraudes, ante la envestida de ese poder mediático que todos los días ha denostado en contra de nuestro movimiento.

El pueblo es sabio, el pueblo es íntegro, el pueblo premia la honestidad, la integridad, la lealtad, tres legislaturas después somos 257 integrantes de Morena, el movimiento de la transformación, donde juntos con nuestros hermanos del PT y del Verde somos esta gran mayoría de 364 mujeres y hombres libres. Aquí estamos listos, no hay poder humano que detenga esta reforma que es del pueblo y para el pueblo.

Amigas, amigos, para ellos que dicen que andamos mintiendo, este fue nuestro tríptico que decorosa y dignamente están en millones de casas, en millones de casas, con sudor, con lluvia, nada nos detuvo, y aquí hay un punto, el 19, elección de jueces, ministros y magistrados por voto popular. Nunca hemos mentido, no traicionamos y somos leales al pueblo. Los traidores, los vendidos, son ellos cínicos y corruptos.

Bueno, al final ganamos en el cara a cara en esta Cámara con el 85 % y en el Senado con el 93 %. Vamos a aprobarla y se va a ir al Senado, allá tendrán su medicina, el pueblo es sabio, el pueblo premia, siempre con lealtad. Que viva el movimiento de mujeres y hombres libres. Que viva el pueblo de México. Que viva Morena. Que viva López Obrador. Aunque les duela, López Obrador, su presidente, el hombre histórico que va a pasar a la historia como el mejor de todos los tiempos y quien viene, Claudia Sheinbaum Pardo. Aquí estamos listos dando la cara al pueblo de México. Viva, viva la libertad. Viva el pueblo libre. Viva México. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Jaime Humberto. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Verónica Pérez Herrera, del Partido Acción Nacional, hasta cinco minutos, para hablar en contra.

La diputada Verónica Pérez Herrera: Con el permiso de la Mesa Directiva. En el Partido Acción Nacional –Ah, perfecto, sí. Así está bien–. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros, en el Partido Acción Nacional reprobamos de manera enérgica esta reforma judicial, representa un grave atentado contra la independencia judicial y los derechos fundamentales de nuestro país.

Lo vuelvo a reiterar, que esta reforma ha sido impulsada sin el debido diálogo y consenso. Está en juego la integridad y la independencia del Poder Judicial por el constante ataque por parte del Ejecutivo Federal y porque se pone en riesgo la estructura democrática de México al debilitar la independencia de la judicatura, uno de los pilares esenciales para la protección de los derechos humanos y las libertades de todas y de todos los mexicanos.

Esta reforma al Poder Judicial se trata de una venganza y represalia contra el Poder Judicial por su valentía en proteger los derechos de las mexicanas y de los mexicanos durante todo este sexenio que está a pocos días de concluir. Nunca antes una legislatura saliente le había hecho el trabajo tan apresuradamente a una legislatura entrante, como en esta ocasión. Esto es histórico.

Estamos seguros que esta reforma se trata de una venganza, signo distintivo de esta administración federal, porque esta reforma no surge de la necesidad de mejorar la impartición de justicia en México, sino del rencor

acumulado por las resoluciones emitidas por los jueces federales que han tenido el valor de enfrentar a un gobierno que una y otra vez ha demostrado su incompetencia, el desprecio por la ley y por las instituciones.

Es una venganza, porque un juez federal en medio de la peor crisis que hemos tenido en materia de salud ordenó vacunar a niñas y niños de entre 12 y 17 años, cuando el gobierno fue incapaz y no quiso proteger a los más vulnerables durante la pandemia. Este mismo gobierno que falló en la adquisición y distribución de medicamentos esenciales para las personas con cáncer.

Y obligado fue por un juez a cumplir con su deber más básico, el garantizar la salud de su población. Y en lugar de eso, de reconocer sus fallos, castigan a quienes les exigieron hacer lo correcto. Y peor aún, nos mienten diciendo que tenemos un mejor sistema de salud, como el de Dinamarca. Es una venganza, porque otro juez federal detuvo el traspaso arbitrario de las afores al fondo de pensiones, protegiendo así el dinero de los trabajadores que con tanto esfuerzo han ahorrado.

Esta reforma es también una represalia contra aquellos jueces que se atrevieron a detener la reforma eléctrica, una reforma que claramente iba en contra de los intereses de la nación. Y por supuesto que no podemos olvidar la suspensión de la distribución de los libros de texto gratuitos, que además de estar plagados de errores ortográficos no cumplían con los estándares educativos que nuestras niñas y nuestros niños merecen. Hoy los juzgados están saturados en muchas entidades locales, falta personal. Y, sin embargo, esta reforma no ofrece ninguna solución real. No se contempla la mejora del Ministerio Público ni del sistema de peritajes, ni de la defensoría de oficio ni del ejercicio de la abogacía. Esta reforma, sin duda alguna, es un ataque directo al núcleo de nuestro sistema de justicia.

Por eso hoy el Partido Acción Nacional presentará reservas en beneficio del Poder Judicial. Que esperemos que haya un poco de sensibilidad de ustedes para que puedan ser aprobadas. Implementar el jurado popular en delitos de fuero común, y señalados en la ley respectiva como mecanismo de participación ciudadana en la impartición de justicia. El garantizar el derecho a la reparación integral del daño. Garantizar medidas de protección a las personas operadoras de justicia de los organismos ordinarios y especializados en materia penal. Únicamente para los casos de delitos relacionados con delincuencia organizada, que por su extrema gravedad se ponga en peligro la seguridad e integridad de las magistradas, magistrados, jueces y juezas. Prever una ley general para Ministerios Públicos, a fin de regular el ingreso, formación, capacitación, certificación.

Como lo ven, el Partido Acción Nacional de manera responsable presenta propuestas viables. Esto, con la finalidad de tener una reforma judicial más completa y no sólo a capricho de una sola persona. Hoy, más que nunca, debemos alzar la voz en defensa de nuestras instituciones, en defensa de los jueces y juezas que han demostrado con hechos que su lealtad está con el pueblo de México y no con los intereses mezquinos de un grupo en el poder.

Exigimos una verdadera reforma judicial, una que responda a las necesidades de nuestra gente, que fortalezca el acceso a la justicia y garantice que cada mexicano y que cada mexicana pueda confiar en que la ley estará de su lado cuando más lo necesite. No permitamos que la venganza y el capricho destruyan lo que tanto nos ha costado construir. Somos la resistencia, somos Acción Nacional. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Pérez Herrera. Tiene ahora el turno la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Viva Oaxaca, graciosa oposición tenemos en México. Hoy pasan de la moratoria constitucional con la que impidieron debatir y dialogar sobre los temas nacionales a hacerlo *ad cautelam* y siguen sin entender.

Cuando les propusimos el plan A en materia electoral hicieron moratoria. Propusimos el plan B y sus aliados del Poder Judicial lo bajaron a la mala. Pero ¿qué tal el plan C que les aplicó el pueblo de México? Y con ese plan C seguiremos construyendo el segundo piso de la cuatro T con la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, nuestra próxima presidenta constitucional. Esa transformación, que seguirá acabando con sus privilegios.

Compañeras y compañeros diputados, por fin llegó el momento, un momento que parecía que nunca se haría realidad, el momento en que la justicia será puesta al servicio de la patria, el momento en que la gente pueda confiar en un sistema de justicia en el que deje de pensar que la justicia es solo para quienes puede pagarla porque está al servicio del mejor postor. Esa ha sido la justicia mexicana por décadas.

Hoy tenemos un Poder Judicial convertido en un nido de corrupción, de negligencia, de indolencia, de impunidad, de ilegalidades, de violaciones a derechos humanos, de nepotismo y de tráfico de influencias. Tenemos un Poder Judicial cómplice y servil del poder político y económico. Tenemos un Poder Judicial que pervirtió su autonomía y la utilizó como pretexto para zafarse de los contrapesos entre Poderes y para evadir la transparencia y rendición de cuentas.

Tenemos un Poder Judicial que no está sujeto a contrapesos efectivos, que no le rinde cuentas a nadie más que a sí mismo, a través de ese mecanismo de autoencubrimiento que es el Consejo de la Judicatura Federal. Tenemos un Poder Judicial que se dice, más bien, se ufana de ser autónomo, pero su ministra presidenta alardea de ser amiga aliada del presidente de un partido político. Menuda autonomía.

Tenemos un Poder Judicial que no actúa como una institución de Estado, sino como una empresa privada, acumulando riqueza en fideicomisos fuera de la ley. Tenemos un Poder Judicial en el que la ministra presidenta profiere amenazas, lo mismo contra magistrados electorales que contra legisladores. Tenemos un Poder Judicial de cuotas políticas, en el que varios ministros fueron funcionarios y operadores de los gobiernos que los propuso.

Tenemos un Poder Judicial en el que las y los jueces, las y los magistrados, sin el menor rubor, sin la menor vergüenza, sin la menor vocación de servicio, se opusieron a capa y espada a ganar menos que el presidente de la República. Es tal su arrogancia que se creen con una responsabilidad mayor que la del presidente y por eso se niegan a ganar menos. Y es tal su descaro que se atrevieron a usar como pretexto su supuesta autonomía. Ver para creer.

Trazaron su autonomía en una función de su sueldo, condicionaron su autonomía al monto de su remuneración. Solo les faltó decir que ganar menos que el presidente los hace más proclives a dejarse sobornar, a dejarse presionar, porque para ellos, entre menos ganen, menos autónomos serán.

Tenemos un Poder Judicial en el que se violan los derechos laborales y se pisotea el esfuerzo de sus trabajadores porque los jueces y magistrados los hacen a un lado para poner a sus parientes. Esos y esas son las y los ministros, las y los magistrados, las y los jueces que hoy tenemos.

Por eso urge reformar al Poder Judicial, por eso urge que sea la gente la que elija con su voto a ministros, magistrados y jueces para que los buenos juzgadores sigan ocupando el cargo y se vayan los juzgadores vividores, negligentes y corruptos, a las y los trabajadores del Poder Judicial les reiteramos que sus derechos se salvaguardan y les pedimos que no se dejen engañar por quienes solo buscan preservar sus privilegios.

Revisen el artículo décimo transitorio de esta reforma en el que las y los diputados nos estamos obligando a garantizar recursos en el Presupuesto para pensiones, apoyos médicos y demás obligaciones laborales...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: ...Término, diputado presidente. Compañeras y compañeros, una vez más reiteramos que esta reforma fue con toda claridad un compromiso que hicimos en la campaña del pasado 2 de junio, una mayoría histórica, una mayoría abrumadora votó por esta y otras propuestas para seguir con la transformación del país.

Al Poder Judicial y a la oposición que es una minoría, cada vez más reducida, les decimos con toda claridad que le bajen a su arrogancia y que no se sientan por encima de la voluntad mayoritaria expresada en las urnas y reflejada en este pleno camaral, es válido que tengan objeciones, es parte de la democracia, lo que no es válido ni democrático es que una minoría pretenda imponer su visión por encima de la voluntad...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: ...de la inmensa mayoría del pueblo de México. El Partido del Trabajo respalda esta reforma por un Poder Judicial verdaderamente autónomo y al servicio de las y los mexicanos. Todo el poder al pueblo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Martínez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Leticia Barrera Maldonado, del PRI, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Barrera Maldonado: Con la venia de la Mesa, compañeras y compañeros diputados, desde esta sede alterna la mayoría de Morena y sus aliados están mandando un mensaje digno de una dictadura. No se trata solo de los derechos de los trabajadores del Poder Judicial, que desde aquí nos solidarizamos con ellos, se trata de México, compañeros, de sus instituciones, de la división y el respeto a los Poderes.

Compañeros diputados, no se engañen solos, este ejercicio es todo, menos democrático. Les pregunto, ¿cómo le van a explicar a México y al mundo que uno de sus tres Poderes de Estado, como lo es el Poder Judicial, que es el encargado de impartir justicia en México, está en paro frente al atropello de una mayoría que quiere cometer este atropello?

Esto no es democracia, compañeros, ustedes no quieren un mejor Poder Judicial, ustedes lo que quieren es desaparecer al Poder Judicial porque es el Poder que no se ha doblegado. Me dirijo a las y los mexicanos, queridos compañeros mexicanos, es muy grave lo que hoy está pasando aquí, eliminar los contrapesos al poder ha traído trágicas consecuencias en muchos países que se llamaban democráticos.

El mensaje que desde aquí se está mandando no es de diálogo, es de la imposición. No es de la fuerza de la política, es el de la política de la fuerza. Y hay que decirlo en números, al menos en esta Cámara de Diputados está en las manos de los diputados de la mayoría detener esta reforma, que lo único que nos ha traído es inestabilidad y lo único que nos va a traer son menos inversiones, y recuerden que de las inversiones y de los impuestos se pagan los programas sociales. Menos empleo, menos certeza jurídica y un Poder Judicial paralizado por décadas.

Legislar al vapor, compañeros, nos ha traído graves consecuencias y para recordarles, les dejo en la mesa el sistema de salud. Todas y todos ustedes lo saben, este es un golpe letal a un Poder de la Unión. Es el odio y el rencor añejado lo que está promoviendo esta reforma. Si el objetivo fuera lo que realmente le hace falta a México, que es una mejor impartición de justicia, no se estaría desconociendo aquí al Poder Judicial entero.

La política, queridos diputados, es cíclica, como los cargos, pero no tengan duda, que, en cada municipio, en cada distrito y en cada estado se van a encontrar con mexicanas y con mexicanos que les van a recordar el día que ustedes le van a fallar a México.

No queremos una reforma que le sirva al poder y no a la gente. No queremos una reforma desde el odio. Hacemos un llamado a suspender esta simulación y este atropello y a que actuemos como un verdadero Poder independiente, construyamos consensos e iniciemos por escuchar a todos, que por esta reforma están siendo lastimados.

Mandemos un verdadero mensaje democrático a México y al mundo. Rechacemos, compañeros, la ruta del autoritarismo que, a México, que a México le va a hacer mucho daño. En ustedes, en ustedes, compañeros de la mayoría, está el destino y el futuro de nuestro México. Ojalá tomen la mejor decisión por el futuro de las nuevas generaciones. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Barrera. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa, de Morena, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García: Muy buenas noches. Honorable asamblea, compañero. Días, compañeras, compañeros, diputadas, diputados. Qué bueno que se haya podido abrir esta discusión. Que bueno que se haya dado de manera tan amplia, porque creo que nos ha permitido que quede más claro quién es quién. Nos ha permitido saber que quienes representamos a este movimiento de transformación, encabezado por nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, viene aquí a defender los derechos, los intereses del pueblo de México. Y, del otro lado, vemos a quienes solo vienen a defender intereses mezquinos, intereses particulares, quienes vienen a defender los privilegios de que han gozado durante tantos años. Eso es lo que queda muy claro ya a lo largo de toda esta discusión.

¿Creen que todavía pueden engañar al pueblo de México? ¿Creen que los obreros, los campesinos, los comerciantes, los transportistas todavía pueden creerles a la derecha, cuando la gente tiene perfectamente

claro quiénes son los que los han sumido en la pobreza y en la desigualdad durante tantos años? ¿Todavía piensan que pueden venir aquí a decir tantas cosas para tratar de engañar a la gente? Por supuesto que no.

¿Cómo pueden todavía venir a hablarles a todos ellos de justicia, cuando precisamente lo que escuchamos en las calles es ese grito de la gente que quiere justicia? Lo que pasa es que ellos no saben, nunca han sabido escuchar al pueblo. Nunca han sabido lo que es el dolor de la gente y por eso vienen a aquí, todavía, con mucho cinismo a venir a plantearnos tantas cosas.

Yo veo que, nos dicen, nos hablan de venganza, que es una venganza el venir a plantear esta reforma tan importante para nuestro país. Por supuesto que no es una venganza, no es más que justicia para nuestro pueblo. Eso es lo único que venimos a buscar, la justicia para la gente que nunca ha sido una realidad, precisamente por el tipo de Poder judicial que tenemos.

Y en estos momentos de transformación es necesario explicar la profunda reforma del Poder Judicial que enfrenta sus problemas estructurales que son la captura y la subordinación a los intereses del viejo régimen. Es precisamente su falta de independencia de los poderes informales y su clara parcialidad que distribuye agravios e injusticias hacia los sectores sociales más desprotegidos de nuestro país.

Los principios básicos relativos a la independencia de la Judicatura de la Asamblea General de la ONU, determinan que los principios de igualdad ante la ley, presunción de inocencia y de ser oído públicamente con justicia, requieren de la existencia de un Tribunal competente, independiente e imparcial, que debe resolver los asuntos que conozcan basándose en los hechos y en consonancia con el derecho.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García: Por eso, estos partidos que se alternaron el poder han disfrutado de tantos privilegios y han sido beneficiados, precisamente han beneficiado al Poder Judicial a través de entregarles recursos y comprar con esto los intereses. Esta reforma desplazará las apariencias...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García: Concluyo, presidente. Esta reforma desplazará las apariencias y garantizará una autonomía que separe al Poder Judicial de los poderes salvajes del capitalismo de complicidades. Queremos un poder independiente...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García: ... de los intereses que han convertido a la justicia en una mercancía que se administra y se vende. Vamos por un nuevo Poder Judicial, legitimado en el respeto a los derechos de las personas.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García: Con nuestro voto, refrendamos el compromiso esencial. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado De la Rosa. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther, de Movimiento Ciudadano, para hablar hasta por cinco minutos, en contra.

El diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther: Con el permiso de la Mesa. Estudie hace 40 años en la escuela pública mi carrera como abogado. Soy abogado litigante desde hace más de 35 años y he trabajado como tal en el Poder Judicial de la Federación litigado en las 32 entidades federativas de nuestro país. Me atrevo a decir que conozco, como pocos en esta sala, las virtudes y los defectos también del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de los estados.

Colegas, diputadas y diputados. Sí, sí hay corrupción, sí hay excesos, claro que los hay, sí hay nepotismo, los he padecido y los he combatido como litigante, pero con la misma claridad debo de decirles, que hace, casi 30

años empezó una profunda transformación de la judicatura en el ámbito federal y en la gran mayoría de los estados de la federación. Puedo decirles que la inmensa mayoría, la gran mayoría de los magistrados y magistradas, de las juezas y jueces de distrito, y de los magistrados y jueces en el ámbito local, la gran mayoría cumplen cotidianamente de manera honorable con su responsabilidad.

Por ello, les aseguro que el camino de la elección popular de magistrados, ministros y jueces no es la ruta correcta. Sí hay mucho que corregir, pero ese es el camino equivocado. Desde luego que hay funciones donde el voto popular es el camino correcto. Y nosotros, ustedes y yo, somos una muestra de ello, pero hay tareas tan importantes, como la medicina, como la milicia, como los servicios especializados, donde las competencias, la experiencia acumulada, la meritocracia en el buen sentido del término es lo que forma el expertise y el buen desempeño.

Por eso hago un llamado a su reflexión y a su análisis, para que valoren la importancia de preservar la riqueza que significa para el Estado mexicano el contar con estas capacidades de personas que han dedicado su vida entera al servir al país. Y lo que haya que corregir en personas específicas, sea una, mil o 10 mil, hay que hacerlo de manera individual.

También debo decirles que, como varios de los diputados y diputadas de todas las fracciones se han referido, el amparo es uno de los grandes orgullos de nuestro país. El amparo ha ido evolucionando para cada vez generar mayor alcance, mayores derechos progresivos. Y por eso también les invito a reflexionar con profundidad no dar un paso atrás, dejando que solamente quienes pueden pagar buenos abogados se vean beneficiados por el amparo. Tenemos que mantener la posibilidad de que con amplitud los buenos ministros, magistrados y jueces puedan darle amplitud a la defensa del control constitucional.

Termino con una reflexión. Yo fui crítico, como pocos, de los excesos del anterior gobierno, fui perseguido por ello. También he sido señalado en muchas ocasiones por el presidente López Obrador en sus conferencias mañaneras.

Pero debo decirles que siendo dirigente empresarial logramos construir con consensos tres de los más importantes logros de este gobierno. El logro del salario mínimo lo construimos en consenso entre el sector privado y el gobierno de la República. Y ustedes mismos pueden dar testimonio de los resultados. La reforma de pensiones histórica que se logró en este gobierno se hizo también por consensos, de manera increíble, dijeron muchos. Y también por qué no decirlo, la continuidad que hoy permite el desarrollo del país, con base en el T-MEC, se construyó de común acuerdo en unidad. Sí se puede construir en consenso y en unidad.

Me queda claro que la postura de la bancada del oficialismo será en favor del dictamen, y que en el caso de quienes estamos en la oposición será en contra. Pero, queridos colegas diputadas y diputados, hay amplio margen para el consenso en las más de 700 reservas que se han presentado. El exhorto que les hago de manera respetuosa es para privilegiar el consenso, la reflexión y que juntos logremos construir, sí, una reforma, pero una que verdaderamente fortalezca al Poder Judicial, y que en última instancia asegure mejor justicia para las y los mexicanos. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Ahora tiene el uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz, de Morena, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

La diputada María Magdalena Rosales Cruz: Con su permiso, presidente. Compañeros, compañeras, señoras y señores, vengo a hablar a favor porque quiero que quede claro por qué la reforma al Poder Judicial quiere la independencia precisamente de este poder. Pero quiero poner el punto también en la hipocresía, en la doble cara del discurso de la oposición, del Partido Acción Nacional, del PRI y de Movimiento Ciudadano, porque lo que dicen es solamente hipocresía.

Uno de los objetivos de la reforma al Poder Judicial es la necesidad de establecer un sistema que garantice un mayor grado de independencia judicial. Para garantizarlo necesitamos modificar el sistema de designación de las personas juzgadoras, pues el método vigente ha privilegiado el nepotismo y las componendas entre grupos de poder.

Para ilustrar el esquema de la designación actual basta señalar un ejemplo reciente, muy reciente en el estado de Guanajuato. Hace unas semanas fue electo consejero del Poder Judicial del estado el señor Eduardo López Mares, dirigente estatal de Acción Nacional.

Hasta unos días antes de llegar al Poder Judicial, el señor López Mares operó la elección estatal como dirigente partidista y, pasadas las elecciones, fue impuesto por el gobernador Diego Sinhue, gobernador del estado, en el Poder Judicial.

Ahora el exdirigente de Acción Nacional no nada más se encarga de la disciplina y la evaluación de las y los jueces de Guanajuato, sino también de organizar las manifestaciones del Poder Judicial contra la reforma, en la que es común observar una ardiente defensa a la independencia judicial. El chiste se cuenta solo.

Compañeras y compañeros, señoras, señores de Acción Nacional, eso sí es politizar la justicia. Por eso buscamos aprobar esta importante reforma, para que las personas juzgadoras sean elegidas mediante el voto popular y no respondan a más intereses que los del pueblo de México.

Este no es un sistema novedoso, en la historia constitucional de nuestro país, aunque durara un corto tiempo, en la Constitución de 1857 ya operó la elección popular de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia. Al respecto, Daniel Cosío Villegas dice: a pesar de todo, dudo que nadie estuviera dispuesto a gastar siquiera cinco minutos de su vida, arguyendo que nuestra Corte es independiente y buena y sabia. Parece que más bien tiene una condición de mediocre y cautiva.

En cambio, la Corte, en la que el magistrado era electo popularmente y por solo seis años resultó independiente de los otros dos Poderes y de cualquier grupo de presión en que pueda pensarse, el militar, el clerical o de la burguesía adinerada.

Para nuestro movimiento y la inmensa mayoría del pueblo de México, es evidente que el Poder Judicial no es independiente y que más bien ha actuado como un brazo estratégico de los poderes políticos y económicos nacionales y extranjeros. Así, por ejemplo, mientras que con las reformas neoliberales que afectaban a los derechos de las mayorías, la Suprema Corte fue dócil y permisiva, con las reformas y políticas públicas de la cuarta transformación ha sido todo lo contrario, hasta el grado de exacerbarse en sus atribuciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada María Magdalena Rosales Cruz: Bajo una premisa malentendida, ellos dicen defender al pueblo de México, pero más bien defienden los privilegios de unos cuantos, no de los derechos de las mayorías, que cada día se empobrecieron y cada día más hubo grupos vulnerables. Es cuanto y voy a votar por la reforma al Poder Judicial, porque dará el poder al pueblo de México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Rosales. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Asael Hernández Cerón, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Asael Hernández Cerón: Seguramente a los legisladores del sistema no les va a gustar lo que les voy a decir, estoy aquí a cautela porque esta es una sesión ilegal, hemos sido convocados para discutir y votar las diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ello quiero invitarlos a hacer unas cuantas reflexiones, aunque les parezcan elementales.

En la Constitución vigente de 1917, nuestra nación fue concebida como una república representativa, democrática, laica y federal, además el artículo 49 de nuestra Carta Magna contempla que el Supremo Poder de la Federación se divida para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y no señores, no es una casualidad en el segundo párrafo del artículo se disponga que no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación.

Con la discusión del dictamen que emitió la Comisión de Puntos Constitucionales de la legislatura anterior se pretende consolidar el plan C, del todavía presidente López Obrador, haciendo valer la mayoría calificada de algunas obsequiosas autoridades electorales le entregaron a Morena y a sus aliados porque, aunque no quieran admitirlo esa mayoría no se las entregó el pueblo, se las regalaron esas autoridades.

Lo que hoy se pretende aprobar es la máxima concentración de poder de la que tengamos memoria porque el sistema lo que pretende es romper el equilibrio y evitar los contrapesos que impidan que se tomen decisiones y a la postre terminarán dañando a los más necesitados, a los que según ustedes quieren tanto.

La división de Poderes garantiza que las atribuciones, competencias y facultades otorgadas a los Poderes del Estado se ejerzan con autonomía y mutuo control, siempre en beneficio de las y los mexicanos. Aunque la reforma se justifique argumentando que el poder dimana del pueblo y a él se debe someter. En realidad, lo que se busca es desmantelar al Poder Judicial para convertirlo en un Poder sin independencia y autonomía, porque es el único poder que hasta ahora ha resistido los embates presidenciales.

Las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen realizar a la Constitución son en si mismas contrarias al espíritu de nuestra Carta Magna.

Y me voy a referir solo a unas cuantas de las modificaciones que se pretenden llevar a cabo. Por ejemplo, se propone eliminar del artículo 94 constitucional la atribución de vigencia del órgano administrativo judicial.

La opacidad sigue siendo la naturaleza del sistema, porque las cuentas claras nada más no se les dan.

Y miren, es bonito ver aquí los carteles que dicen justicia, justicia, justicia claman los mexicanos por tener un buen sistema de salud. Justicia claman las madres buscadoras, a las que ustedes han ignorado, a las que no atienden. Justicia es lo que pide la ciudadanía cuando vemos corporaciones policiacas debilitadas. Justicia es lo que piden los campesinos con un campo olvidado. Justicia es lo que debería de haber en cada una de las acciones y no solo demagogia.

No justifiquen el atraco que están haciendo a la patria. No nos vengan con el cuento de que son puros y castos. Los bisnes de los hijos del presidente...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Asael Hernández Cerón: ... con sus cuates, los moches del hermano, el desfalco de Segalmex. Si de veras quieren ser transparentes no desaparezcan al Inai. En el PAN defenderemos al pueblo. Somos patriotas. Somos congruentes, nunca agacharemos la cabeza. ¿Saben por qué? Porque tenemos dignidad, algo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Asael Hernández Cerón: ... que ustedes no conocen.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Hernández. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

La diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas: Con su venia, presidente. Saludo con gusto, en esta gran jornada de trabajo, a todas mis compañeras y mis compañeros diputados.

El segundo piso de la cuarta transformación está en marcha y nadie lo detiene, porque esa confianza nos la dieron los electores. Este gran proyecto transformador fue muy claro el mensaje del pueblo de México este 2 de junio. Y desde aquí, desde esta máxima tribuna, como guerrerense, les digo que la patria es primero y la vamos a defender con todo el corazón, con toda la actitud, aunque le duela a la derecha.

Y estamos dando el primer paso en este gran momento, aprobando una reforma necesaria para llevar la justicia a todos los rincones de México y le digo a la derecha que mienten, mienten cuando afirman que se está vulnerando al Poder Judicial. Al contrario, a través de este Canal del Congreso el pueblo de México se está dando cuenta del gran debate que estamos dando aquí y que es mentira todo lo que la derecha ha venido a decir aquí, porque miente constantemente, es su esencia, porque les deben a los grandes intereses de poder de este país y por eso defienden esta reforma, no defienden al pueblo de México, defienden a las empresas, defienden a los grandes ricos y nosotros, este proyecto transformador, defendemos al pueblo de México.

Y les digo, que esta reforma judicial permite a los pobres acceder a la justicia, una justicia pronta y expedita, una justicia que los pobres de México han anhelado por mucho tiempo.

Esos que hoy vienen aquí a defender esa reforma, son los mismos que han lacerado los derechos de la gente más pobre. Son los mismos que han empobrecido al pueblo de México y son los mismos que incrustaron al crimen organizado en todas las estructuras de gobierno. No vengan a mentirle al pueblo de México. Tengan la capacidad y vengan y acepten los errores que han cometido.

Por eso el pueblo de México el 2 de junio le dijo no a la derecha, sí a la reforma del Poder Judicial, sí a la justicia de los mexicanos. Por eso en el Partido Verde apoyamos y estamos a favor de la reforma. Y como dicen los guerrerenses, y como dijo Vicente Guerrero, este gran héroe, la patria es primero.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Cabrera. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Abigail Arredondo Ramos, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Abigail Arredondo Ramos: Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas noches, compañeras y compañeros, es lamentable ver que así comienza este periodo legislativo, con un oficialismo aplastante, empeñado en acabar con todas nuestras instituciones.

¿Por qué sesionamos en esta sede alterna? Por la sencilla razón de que el grupo mayoritario y sus aliados han decidido darle la espalda a la gente, a los trabajadores del Poder Judicial que se están manifestando allá afuera en las calles, a las miles de mexicanas y mexicanos que han hecho un llamado a la mesura, a la cordura y a la sensatez. A todos ellos les han dado la espalda, les han cerrado las puertas del Congreso en la cara. Les han dicho que su mayoría no los tomará en cuenta y que impondrán su visión de país, cueste lo que cuesta y violen lo que violen.

Como ya se ha dicho, los foros regionales que organizaron fueron una simulación, las opiniones, advertencias y llamadas a la razón que hicieron juristas, investigadores, servidores públicos, cámaras, colegios, universidades, catedráticos, estudiantes, abogados y miles de personas que se manifestaron en contra de este asalto a la Constitución, quedaron en el papel solo para hacer gordo su dictamen.

En ese sentido, el PRI, reitera su convicción democrática y de entrada manifestamos nuestro rechazo de manera terrible por esta sesión, por la forma que han hecho las cosas y por esta violación a este gran poder.

Como oposición quiero ser clara y quiero ser contundente, no vamos a permitir que se destruyan nuestras instituciones democráticas. No vamos a permitir que se apoderen de las instituciones para usarlas solo en su conveniencia. El Poder Judicial es quien guarda y protege la integridad de nuestra Constitución, es el contrapeso ante las ocurrencias y la última línea de defensa de las ciudadanas ante el poder público.

Por ello, no podemos avalar esta reforma en estos términos planteados. Las razones sobran y han sido ampliamente discutidas en redes sociales, medios de comunicación, mesas de debate y muchos otros foros.

La elección de jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte, así como en las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus homólogos a nivel local, son una estrategia para cooptar el último reducto de control constitucional. Más allá de la inoperancia del proceso de la elección, el cual hasta el momento no ha quedado claro, está el hecho de cómo se manipularán los filtros para definir quiénes conformarán las listas de candidatos.

Es cierto, el Poder Judicial, como cualquier institución del Estado mexicano requiere legitimidad democrática, pero hacerlo de esta manera, a voto popular, afectará gravemente la imparcialidad, la independencia, el profesionalismo de las y los juzgadores.

¿Cómo se garantizará que los candidatos no sean cooptados por el crimen organizado o grupos de poder? Esa y muchas otras preguntas no han sido resueltas porque la prisa de sacar esta reforma responde a una premura inexplicable, pareciera una vil ofrenda.

Asimismo, la disminución en requisitos para ser juzgador no garantiza el profesionalismo ni la capacidad de quienes lleguen a impartir justicia.

Con esta reforma se están echando por la borda 30 años de carrera judicial que fue creada como una garantía para las y los justiciables, una garantía de que sus problemas serán resueltos por tribunales profesionales e imparciales y por personas preparadas y capacitadas apegadas a la ley.

Otro punto importante por el que no podemos avalar este dictamen, es la creación del tribunal de disciplina judicial, cuyos alcances pueden ser devastadores para la función judicial. Ya lo han dicho expertos en el tema, será un órgano con facultades inquisitorias, que afectará la libertad de las y los jueces, ya no podrán dictar sus sentencias a libre conciencia pues en ellos estará permanentemente la espada de Damocles.

Compañeras y compañeros, estamos de acuerdo que México necesita una reforma integral en materia de justicia, pero lo que se propone no resolverá esos problemas, al contrario, los agravará.

Desde mi partido, el Revolucionario Institucional, con el aval de mis compañeras y compañeros de bancada y de mi coordinador...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Abigail Arredondo Ramos: ... afirmamos categóricamente que al ser el partido que creó las instituciones no podemos respaldar este atraco a la Constitución, ni a la nación. Respetuosamente apelamos a la cordura, a la sensatez, al buen juicio y al sentido común, para darnos cuenta que una reforma de esta magnitud no puede aprobarse...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Abigail Arredondo Ramos: ... fast track. Por eso nuestra postura es firme y contundente, nada que afecte a México, nada que desmantele sus instituciones, nada que dañe a nuestra gente. México no merece esto. México merece una justicia real, de calidad y no de cuarta.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Arredondo. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Alfredo Vázquez Conchas, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos. Se hace la corrección, el diputado Raymundo Vázquez Conchas, de Morena.

El diputado Raymundo Vázquez Conchas: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Raymundo Vázquez Conchas: Nos encontramos el día de hoy en una sede legalmente constituida. Inicio recordando la frase cupular que existe en nuestro Congreso de la nación: El respeto al derecho ajeno es la paz. Y hoy con ese respeto me dirijo al pueblo de México, a los representados de esta gran nación.

Diputadas y diputados, me queda claro que hemos tenido una jornada ardua y que hoy me resta decirles que la vida, la vida es una constante y permanente decisión. Y que en esa decisión el pueblo de México este 2 de junio decidió ganar, ganar con los partidos de la coalición, juntos sigamos y haremos historia, el Partido de Morena, el Partido Verde Ecologista y el Partido del Trabajo.

Invito con respeto a los partidos de la minoría y de las minorías a que acepten la condición en que el pueblo de México les ha puesto. Y esta condición no es meramente algo que haya coincidido, porque haya sido algo que Morena haya inventado. No, señores, es algo que ellos mismos a través del tiempo han sembrado, porque existe una máxima en la vida, que lo que el hombre siembra eso cosechará. Y hoy estos partidos están cosechando lo que sembraron durante años de vida en la administración de nuestro pueblo.

Invito también a asumir su responsabilidad con respeto. Lo digo porque sé perfectamente que lo que hemos vivido aquí no solamente el pueblo de México lo está escuchando y viendo. Porque estamos generando historia, y México y las naciones están poniendo los ojos en esto que es histórico.

He escuchado también con atención y respeto la manifestación de los compañeros de los partidos en minoría. He escuchado las descalificaciones que han venido a manifestar. He escuchado y me he dado cuenta que no vienen a descalificar a un grupo mayoritario que el pueblo ha puesto. Porque en el pecado llevan la penitencia.

No hablan mal de los compañeros de Morena ni del Partido Verde Ecologista de México ni del Partido del Trabajo, hablan mal de ellos mismos, porque saben que han tenido la responsabilidad de conducir al pueblo de México y no lo han sabido hacer. Y hoy, hoy el pueblo de México, el 2 de junio ha manifestado con cerca de 36 millones de votos que quiere que la cuarta transformación, a través de sus partidos de la coalición, sigan construyendo el segundo piso de la cuarta transformación de nuestra república...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Raymundo Vázquez Conchas: ... Me queda claro que al orden y a la limpieza siempre hay resistencia, compañeras y compañeros. Pero por eso estamos hoy aquí, para decirle al pueblo de México que no está solo, que votaron por nosotros y nosotros seguiremos construyendo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Raymundo Vázquez Conchas: ... y vamos por la reforma al Poder Judicial. Viva México. Viva la democracia. Viva la cuarta transformación. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Vázquez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Angélica Granados Trespalacios, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada María Angélica Granados Trespalacios: Muy buenas noches. Con su permiso, señor presidente. Hoy vengo a esa asamblea gracias al voto de gente honesta y trabajadora, preocupada por el futuro de sus familias.

Represento a la vendedora de tortillas, al ama de casa, a la estilista que abre temprano y cierra de noche, al emprendedor, al estudiante y al empresario que genera, que genera empleos dignos.

No solo es la voz de buenos chihuahuenses, sino de millones de mexicanos que buscan motivos para seguir creyendo en este país. Recordemos que esta reforma no discrimina, esta reforma no discrimina, esta reforma impactará a todos y a cada uno de los estados. Sí, señores, a Veracruz, a Tabasco, a Oaxaca, Baja California. Todos, absolutamente todos sufrirán las consecuencias de esta reforma.

Hace un par de días en esta tribuna el líder del partido de la mayoría dijo ver en esta Cámara a mujeres y hombres de juicio, a personas con sentido común, y yo suscribo esa apreciación. Y sé que como él hoy muchos van a coincidir conmigo, por sinceridad o por honestidad intelectual, en que la reforma judicial es una muy mala idea para la economía de este país.

Podría destinar mi intervención lanzando cifras y cifras y números sobre esta tormenta económica que se nos viene encima, esperando despertar en la mayoría de ustedes un anhelo de rescate a la república. Más me duele ver la insensatez que se impondrá a las mentes sensatas.

Esta reforma que ustedes buscan aprobar el día de hoy es el punto de quiebre del Estado mexicano. Es el asalto a la división de Poderes, a la aspiración de modernidad como país y a las posibilidades de que las familias tengan mejores oportunidades económicas.

Esta reforma es una muy mala idea para la economía de nuestro país por tres motivos. Primero, es la destrucción de la confianza. Con la reforma, todas las reglas de piso parejo que conocíamos se evaporan. ¿Quién querrá abrir un negocio o traer una inversión aquí a este país en donde las reglas se ajustan al antojo de la mayoría? Sin justicia no hay mecanismos de defensa, sin ellos no hay confianza y sin confianza no hay inversión y no me refiero solamente a la inversión extranjera, me refiero a la inversión de los mexicanos y las mexicanas.

Segundo, viola nuestra palabra frente a socios comerciales y organismos internacionales, tanto el T-MEC como las resoluciones de la ONU y de la OEA, que son muy claras en que la independencia e imparcialidad judicial son indispensables para tener un verdadero Estado de derecho. Sin él, regresamos a la barbarie, en donde la fuerza, en este caso la fuerza de las mayorías, sin ninguna razón, por encima de la justicia se imponen.

Y tercero, es el paso de un país de instituciones a un país de camarillas, donde la justicia se vende al mejor postor, sí, con el método de elección abierta. La política electorera subyuga al derecho. Los puestos se deberán a los padrinos devotos, usando a las sentencias de cortes y tribunales como pago y fuente de corrupción.

Cuando dentro de 3, de 5, de 10 o de 20 años los historiadores busquen el momento en que México se equivocó y que retrocedimos décadas en inversión, cuando se perdió la oportunidad de atraer más inversiones con el *nearshoring*, cuando se puso en riesgo al T-MEC y cuando el peso se devaluó como nunca y el mundo nos cerró la puerta, sabremos exactamente que ese momento comenzó el día de hoy.

Estos no son futurismos de lo que podría pasar, son hechos que ya son vigentes y se ha dicho en múltiples ocasiones hoy que en los últimos meses la inversión extranjera directa no ha captado nuevos flujos, el dólar se devaluó más de 16 % en menos de 2 meses y el mundo financiero ya sentencia la penumbra económica.

Tenemos que entender que la certidumbre jurídica es fundamental para garantizar el éxito de proyectos de desarrollo tan importantes, incluidos, sí, los polos de desarrollo para el bienestar, impulsados precisamente por esa administración, esos también están en riesgo.

Diputadas y diputados, hoy inicia el retroceso económico de la vida de nuestro país, que la historia los juzgue en su soberbia, que nadie, ninguno de los que votarán hoy a favor se diga sorprendido cuando esa tragedia nos alcance a todos, a todos, a ustedes, a sus hijos y a sus nietos y que el pueblo en su desesperación los llame a dar las cuentas, soy resistencia, somos resistencia. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación), gracias. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido en lo general.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se informa a la asamblea que para la discusión en lo particular se han presentado propuestas de modificación a la totalidad de los artículos del proyecto de decreto y a todos los artículos transitorios.

Honorable asamblea, procederemos a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular de lo no reservado, para tal efecto recogeremos la votación en dos bloques, un primer bloque que está a mi centro-izquierda y en un segundo momento el que está a mi derecha.

Para tal efecto, empezaremos por cada bloque de derecha a izquierda de esta Presidencia, recorriendo el micrófono persona por persona. Se les pide a las diputadas y diputados que al momento de emitir su voto mencionen con claridad su nombre completo, grupo parlamentario y el sentido del mismo. Para recoger el voto por la afirmativa se designa al secretario diputado Pedro Vázquez González.

Para recoger el voto por la negativa se designa al secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra. Adicionalmente, Servicios Parlamentarios también estará recogiendo la votación en apoyo. Se pide adicionalmente, a todas y a todos los diputados que tomen asiento. A las personas de apoyo, asesores, fotógrafos, ayudantes se les pide que pasen a la parte de atrás.

Esperamos, por favor, en lo que se acomodan, para iniciar la votación. Insisto, asesores, fotógrafos y ayudantes pueden desalojar esta área para pasar hacia atrás y que solo queden aquí diputadas y diputados.

La votación implica, lo repito nuevamente, decir su nombre completo, grupo parlamentario y el sentido del mismo. Por favor, asesores, fotógrafos, pasen hacia atrás para que queden solamente diputados. Continúe, Secretaría.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: De conformidad con el numeral segundo de la resolución de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, aprobado en esta sesión, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular de lo no reservado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: De inicio, por favor.

(Votación de viva voz)

El secretario diputado Pedro Vázquez González: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Se cierra el registro de votación. Señor presidente, se emitieron 359 votos en pro, 0 abstenciones y 135 votos en contra. Es mayoría calificada.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado en lo general y en lo particular lo no reservado, por 359 votos.

Pasamos... Vamos a continuar con la discusión en lo particular, pero antes de ello el diputado Lixa había solicitado una moción, ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Señor presidente, si me lo permite, para hacer una consulta a la Mesa Directiva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante con la consulta.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Señor presidente, únicamente para efectos de certeza en las votaciones, si pudiera aclarar a esta asamblea cuál de los artículos ha sido aprobado, toda vez que me pareció escuchar que todos los artículos fueron reservados y si todos los artículos fueron reservados, pues no se ha votado nada y hay que informarle a esta mayoría que todavía no tiene nada que celebrar.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se ha aprobado en lo general conforme a los términos previstos en la Ley Orgánica, el Reglamento y ahora se discutirá en lo particular y posteriormente se votará en lo particular, de acuerdo con lo platicado entre los grupos parlamentarios. En un momento más estaremos dando inicio a la discusión de reservas sobre lo acordado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra para presentar reserva la diputada Magda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos. Antes de iniciar esta discusión en lo particular, se hace énfasis a la asamblea que esta Mesa Directiva será estricta con el tiempo, recordándoles que son cinco minutos, hasta cinco minutos por reserva que se presente. Adelante, diputada Magda.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con el permiso de la Presidencia y del pueblo de México. Acudo a esta tribuna para presentar reservas a distintos artículos constitucionales...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame, diputada. Diputadas y diputados, se les exhorta a tomar sus lugares. Ya estamos en la discusión en lo particular. Se van a hacer consultas de votaciones económicas, es importante que estén en sus lugares. Acabando la diputada Magda su exposición, se hará una consulta en lo económico a esta asamblea, por lo que se les reitera ocupen sus lugares. Adelante, diputada.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Acudo a esta tribuna para presentar reservas a distintos artículos constitucionales que están contenidos en el dictamen que discutimos y votamos.

Si bien es cierto el dictamen contiene la paridad de género como requisito indispensable para integrar el nuevo Poder Judicial de la Federación, en nuestra opinión se hace necesario establecer con claridad el lenguaje inclusivo.

Es importante mencionar que las reservas que se presentan tienen la intención de clarificar, para que no haya lugar a dudas de la intención del Constituyente Permanente de reformar el artículo 40 constitucional para establecer el criterio de paridad total en los poderes públicos federales, locales y organismos constitucionales

autónomos. También se propone el lenguaje inclusivo para lo que tiene que ver con la reforma a los artículos 116 y 122, que se contienen en el dictamen.

Compañeras y compañeros legisladores, quiero llamar la atención en que el dictamen en materia de discusión se origina en la iniciativa presentada por el compañero presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el pasado 5 de febrero, y que mañana cumple siete meses de estar en la discusión pública.

Y a diferencia de la iniciativa de reforma al Poder Judicial de la Federación que se presentó en el gobierno de Ernesto Zedillo, cuando el PRI y el PAN en 26 días modificaron la Constitución para extinguir la Suprema Corte de Justicia, durante un mes, del primero al 31 de enero de 1995 no tuvimos Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ustedes ahí no dijeron nada, nunca hablaron de la intromisión del Poder Ejecutivo al Poder Judicial.

Esta reforma que hoy votaremos tiene un profundo contenido democrático, porque le da la oportunidad al pueblo de México de decidir qué personas quieren que sean sus juzgadores, qué personas quieren que impartan justicia pronta y expedita en favor de quien acredite su legítimo derecho, y no que la justicia sea una mercancía al mejor postor.

Cuando ustedes hablan de que el pueblo de México no tiene capacidad de elegir a sus juzgadores, me recuerda el histórico debate que se dio en el Congreso Constituyente de 1857, cuando se planteaba el otorgar el derecho al voto universal, libre y secreto a todos los ciudadanos del país, y la derecha clasista en aquella época, como lo son ahora ustedes, afirmaban que el pueblo no sabría decidir. No cabe duda que la derecha sigue teniendo una visión del pueblo de México profundamente clasista. Pero qué creen. El pasado 2 de junio el pueblo de México les dio una gran lección, que aún no asimilan, y que consistió en que nuestro valiente y heroico pueblo sabe decidir y decidió bien.

Eso a ustedes aún les duele y les dolerá mucho tiempo, porque el pueblo mexicano se asumió como lo que es: el titular de la soberanía y, como tal, decidió libremente su destino. El día de hoy el Partido del Trabajo, el Partido Verde y Morena cumplimos con la obligación ética y moral de darle al pueblo lo que durante muchos años ha querido...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: ...un Poder Judicial que imparta justicia de manera pronta, expedita e independiente. En la historia quedaría el Poder Judicial que le dio la espalda al pueblo de México, como cuando en el gobierno de Felipe Calderón mandó a la calle a más de 40 mil trabajadores de Luz y Fuerza, y los jueces de amparo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: ...de aquella época declararon improcedentes los juicios de garantía interpuestos.

Les preocupan los derechos humanos, pero nada dijeron cuando el incendio de la Guardería ABC, en donde hubo impunidad y nunca se hizo justicia. Compañeras y compañeros –y con esto concluyo, diputados–, a partir de hoy, con la frente en alto, debemos estar profundamente satisfechos y orgullosos de darle la primera prueba...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: ...al pueblo de México, de que reconocemos que llegamos al Poder Legislativo con su voto y con el firme compromiso de transformar a nuestro amado México. La reforma al Poder Judicial es. Unidad nacional, todo el poder al pueblo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se admite a discusión. Al no haber oradores, consulte la Secretaría en votación económica si se acepta.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica se pregunta si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto con la modificación aceptada por la asamblea. Diputado Lixa, ¿con qué objeto? Diputado Lixa, nos informa Servicios Parlamentarios que la reserva se encuentra publicada en la Gaceta. Continuamos con la discusión en lo particular y para ello tiene la palabra la diputada Silvia Jiménez, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado: Con su permiso, presidente, 30 años edificando la arquitectura institucional del México moderno, 30 años promoviendo el fortalecimiento del Estado de derecho, 30 años en defensa de los principios constitucionales.

Esta es la ruta en la que ha venido desempeñándose el máximo órgano jurisdiccional del Estado mexicano, conteniendo a cada momento el ejercicio del poder público, equilibrando a cada instante la actuación de los Poderes públicos y su actuación señores y señoras ha sido exitosa, tan exitosa en defensa de la Constitución quien ha sacado de quicio al inquilino presidencial.

Su actuación ha sido tan exitosa que hoy se encuentra exhibiendo los excesos de una mayoría absoluta en este Congreso frente al quehacer jurisdiccional, efectivo y eficiente de la Suprema Corte, hoy nos encontramos ante un fuerte desafío, un desafío histórico que abre la puerta al pasado autoritario del México del siglo XX, cuando las y los mexicanos creíamos haber avanzado significativamente la consolidación de las instituciones democráticas, las y los mexicanos nos hemos topado con una barrera política mayoritaria de corte autoritario.

Una mayoría parlamentaria fuertemente disciplinada que viene a defender la iniciativa de quien se sintió ofendido con las decisiones del máximo órgano jurisdiccional por el hecho de no haberlo favorecido. Una mayoría política que hoy viene a defender una reforma a la Constitución en materia judicial para modificar su estructura orgánica y funcionamiento institucional.

Esta es una reforma constitucional que atenta contra los derechos humanos. Es una reforma que contraviene los principios constitucionales y convencionales de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, entre otros no menos importantes como el de transparencia y rendición de cuentas.

El Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo señala que la transparencia debe ser entendida como la obligación que tiene el Estado de proveer información sistemática a los gobernados. El dictamen que hoy discutimos carece de este principio constitucional, carece de este derecho que todo ciudadano tiene y exige.

Por eso, señoras y señores, proponemos modificar el artículo 17 constitucional contenido en este dictamen, para que la federación y las entidades federativas en sus respectivos presupuestos de egresos garanticen recursos suficientes para el debido desempeño y actuación de los poderes judiciales federales y locales, respectivamente. Dicho presupuesto se asigne conforme a lo previsto en esta Constitución.

Asimismo, proponemos que la actuación de los poderes judiciales federales y locales se rijan en todo momento por los principios de transparencia y rendición de cuentas. La federación y las entidades federativas cuenten con un sistema de justicia en línea obligatorio para las autoridades y optativa para los particulares.

En su funcionamiento se observen los principios de protección de datos personales conforme a las disposiciones previstas en esta Constitución y las leyes correspondientes. Esta reforma no debe omitir en ningún momento el principio de transparencia y rendición de cuentas, porque este es uno de los elementos que contribuyen al fortalecimiento del Estado de derecho.

De omitirse se debilita la institucionalidad del Poder Judicial porque se fomentan y ocultan los actos tildados de ilegales y eso corrompe y daña al Estado y a sus ciudadanos. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Miguel Guevara, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Miguel Ángel Guevara Rodríguez: Buenos días, diputadas y diputados. Una nación traicionada podría llamarse la historia de México del 2018 para acá, traicionada en los afanes de su pueblo que ha sido cínicamente engañado con un malabarismo de palabras revolucionarias.

Es atroz pensar en tanto engaño, en tanto cinismo, en tanta violencia. Lo que ahora ha sucedido parece horroroso, pero tenemos seis años con atentados constantes contra las personas, contra las instituciones, contra los opositores y contra los ideales democráticos. Son palabras de Gómez Morín de hace más de 80 años contextualizadas a la realidad de este sexenio y hoy completamente vigentes al tenor de esta triste realidad.

El presidente, Morena y sus alineados le han mentido a México y han manipulado la verdad por seis años, a cambio de dádivas disfrazadas de política social. Cambiaron y manipularon la historia en los libros de texto, pretendiendo adoctrinar a las siguientes generaciones. Se burlaron de las instituciones imponiendo al frente a personajes 90 % leales y 100 % incompetentes. Pusieron de rodillas al INE para servir a los intereses de un partido y de un solo hombre. Hicieron una elección de Estado. Hincaron al tribunal para construir una mayoría espuria, fraudulenta, una mayoría descalificada.

Con mentiras hemos visto anulada la división de Poderes y amenazada la República como nunca antes. Hemos sido convocados aquí con un engaño más, con otra mentira de Morena y sus alineados, porque esta no es una reforma más, este es el intento burdo de arrodillar y colonizar al último Poder en pie de la República.

Esto no es una reforma más, este es un punto sin retorno en la historia democrática y republicana de México. Esto es la muerte de la división de Poderes, el último atentado contra la República, el sometimiento de la justicia mexicana.

Hoy el debate lo damos los demócratas contra los autoritarios y los alineados. En México y la comunidad internacional entendemos que esta reforma destruye el Estado de derecho y obedece a la sed de venganza de un hombre que hace 18 años ya mandaba al diablo a las instituciones.

Hoy quieren fundar un régimen dictatorial, engañando al pueblo de México, haciéndoles creer que serán ellos quienes elijan a los jueces. Mentira, las jueces y los jueces serán electos por ustedes, para tener la justicia a modo del presidente, de sus intereses y de sus hoy aliados.

En Acción Nacional las y los exhortamos a escuchar al más de 40 % de mexicanas y mexicanos que no votó por ustedes, a los jóvenes estudiantes, a los especialistas, a los trabajadores del Poder Judicial. Les proponemos un ejercicio de parlamento abierto, de diálogo, de sensatez y de inclusión.

En Acción Nacional hacemos un llamado a que dejen a un lado el sistema de justicia que quieren instaurar en el corto plazo. Ese, donde ustedes y sus alineados, sus aliados, se sienten cómodos en la impunidad y el desacato. En Acción Nacional hacemos un llamado de consciencia y les proponemos ser responsables, en conjunto, de legislar para dar vida a un sistema de impartición de justicia expedita, honesto, confiable y con autonomía, en el cual los hijos de sus hijos se sientan protegidos por el Estado de derecho y no condenados a alinearse al influyentismo e imposición de sus familiares, hoy poderosos y serviles.

Concluyo citando a Krauze y a Gómez Morín: Mientras más malas son las noticias en México, mayor será el deseo de luchar, de resistir y algún día reconstruir. Porque en Acción Nacional le reiteramos a nuestros electores y al pueblo de México que somos los demócratas, somos los republicanos, somos la resistencia liberal. Gracias, es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Jesús Martín Cuanalo Araujo, del Partido Verde Ecologista de México, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Martín Cuanalo Araujo: Gracias, señor presidente. Con la venia de la Presidencia. Buenas noches o buenos días, compañeras y compañeros diputadas y diputados federales.

Presento con mucho respeto ante esta honorable Cámara de Diputados la siguiente propuesta. Les saludo con afecto y vengo ante el pleno de esta soberanía a presentar de manera respetuosa una reserva para modificar el segundo párrafo del artículo 101 constitucional con la intención de establecer que, para el caso de magistradas y magistrados de circuito, así como juezas y jueces de distrito, no se limite su derecho a ejercer su profesión en Derecho fuera del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo.

Si bien el texto constitucional señala que aquellas personas que hayan ocupado el cargo de ministras o ministros de la Suprema Corte de Justicia, magistradas o magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como magistradas o magistrados de la Sala Superior y de la Sala Regional del Tribunal Electoral no podrían, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes de cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, esta limitación tiene el objeto de preservar la imparcialidad de los jueces y de los juzgadores evitando el tráfico de influencias, es decir, evitar un conflicto de intereses.

Entonces, compañeras y compañeros, como hemos señalado en más de una ocasión, no tenemos la intención de afectar los derechos de las juzgadoras y los juzgadores porque sabemos que en el Poder Judicial existen excelentes juezas, jueces, magistradas y magistrados que aún después de dejar el cargo pueden enriquecer con su conocimiento, profesionalismo y con su experiencia, el ejercicio del derecho y seguir trabajando en beneficio de nuestra hermosa nación.

¿Qué quiero decir con esto? Que, al terminar su cargo, las magistradas, magistrados, jueces y juezas no pierdan el derecho como lo dicta el artículo 101, de trabajar en los dos años siguientes y que fuera de su circunscripción puedan trabajar en donde sea del territorio nacional para que no pierdan el derecho de ejercer su profesión y con su experiencia sigan enriqueciendo el área del derecho de nuestro país. Es cuanto, compañeras y compañeros. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se admite a discusión. No habiendo oradores, consulte la Secretaría en votación económica, si se acepta.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto con la modificación aceptada por la asamblea. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Humberto Ambriz Delgadillo, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

El diputado Humberto Ambriz Delgadillo: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, en esta mí primera intervención como diputado federal electo por el distrito 1, del último reducto de la democracia y la división de poderes, Aguascalientes. A cautela me permito someter a su consideración las reservas a los artículos 20, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 116, 120 y 122, así como los transitorios primero, al undécimo, proponiendo un decimotercero de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación revisor de la Carta Magna la que protesté cumplir y hacer cumplir, la que ahora honro.

Decíamos hace un par de días que a casi nadie no se escapa un punto de encuentro, que cualquiera que fuere nuestro origen o afiliación política, representa una idea común. Se necesita una reforma integral al sistema de justicia en México. Esto es, hay consenso, en el qué, pero sostengo que una causa tan necesaria para la concreción de los valores de la democracia y la justicia social, que dieron origen a nuestro marco legal e institucional como república, no puede admitir cómos tan nocivos ni nacidos del narcisismo, la autocracia, el resentimiento y el odio, así, así no.

La sociedad mexicana plural, heterogénea, diversa y multicolor, compuesta por personas con distintas circunstancias y condiciones, en distintas comunidades y regiones, no puede ni debe reconocerse en una categoría tan amorfa y tan producto de la miopía como el pueblo. Despropósito eficaz para el discurso, pero vacío de contenido y de razón.

Las y los mexicanos necesitamos una reforma que no solamente intervenga al sistema jurisdiccional, sino también a las fiscalías, policías, centros de estudios, congregaciones de abogadas y abogados, entre otros, para poder llamarse auténticamente integral, en atención a dicha consideración y después de conversar con letrados y especialistas en la ciencia del derecho, tanto en el sector privado como en el público, de la sociedad civil organizada y de la académica, por supuesto, con los jóvenes estudiantes de derecho y principalmente las y los trabajadores del Poder Judicial en Aguascalientes, que nos invitaron a un foro para traer hasta esta tribuna su voz y sus necesidades, a través de las reservas que recogen el sentir y expresan el alma de la tierra de la gente buena, para lo cual pido su aprobación. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gildardo Pérez Gabino, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva hasta por cinco minutos. ¿Diputado Gildardo Pérez Gabino? Adelante.

El diputado Gildardo Pérez Gabino: La reserva que presento es con relación con al artículo 96, que en lugar de que los integrantes del Poder Judicial sean electos por voto libre, directo y secreto, dado que en este país, al menos que no lo queramos ver, hay 95 muertos todos los días producto de la impunidad y la violencia, en un país donde gran parte del territorio nacional se encuentra en manos de la delincuencia organizada, y cuando acabamos de vivir un proceso electoral donde muchos y muchas candidatas y candidatos fueron bajados por parte de la delincuencia, y ellos en muchos municipios del territorio nacional impusieron sus candidatos y sus

candidatas a modo. Luego entonces, no hay condiciones en este momento para llevar a cabo elecciones de jueces y ministros. No hay condiciones en este momento.

Y también es de aclarar que toda democracia necesita forzosamente demócratas. En un principio pedí una moción de orden porque era evidente, presidente de esta Mesa Directiva, que no había quórum para celebrar esta asamblea, y usted, violando todo procedimiento con relación al Reglamento de esta Cámara de Diputados, en su artículo 46 dice: Si durante la presentación y desahogo de un dictamen algún legislador solicita la verificación del quórum, el presidente procederá a comprobarlo de inmediato, cosa que, sabiendo usted que no había quórum para celebrar esta asamblea, no cumplió con este artículo y, violando todo el procedimiento, continuó adelante. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Diana Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Diana Estefania Gutiérrez Valtierra: Con su venia, presidente. Antes que nada, quiero darles la bienvenida ya un poco tarde a esta legislatura a todas y a todos mis compañeros diputados. Bienvenidos a la legislatura del oficialismo y de la nueva dictadura en México.

No tengo duda de que los de la mayoría se sienten bien orgullosos de formar parte de este movimiento. Tengan por seguro que su legado será bien recordado por muchas generaciones, que se verán afectadas por sus decisiones.

El día de hoy estamos discutiendo aquí una de las reformas más importantes en la historia moderna de nuestro país y lastimosamente nos han presentado un proyecto y un procedimiento legislativo que no es legal, que no da seguridad jurídica a nadie, que quita la independencia y la autonomía judicial. Y así la lista de calificativos podría seguir.

Esto que estamos discutiendo no responde a la necesidad de proteger y defender los derechos de las víctimas. En mi distrito 7 de Guanajuato cómo le voy a decir a la señora Mary, a la que le cortaron la luz injustamente y que el Poder Judicial le ayudó a que le restablecieron el servicio. Cómo le voy a decir que, si no le cae bien al juez, pues ya no la van a poder ayudar.

O cómo le voy a decir a Alejandra, que cuando el IMSS le vuelvan a negar los medicamentos a su hijo de siete años, que ya no podrá recurrir ante una instancia de amparo imparcial que garantice el derecho a la salud de ese niño. Y así podría pasar personalmente con cada uno y con cada una de ustedes para exponerles los casos y casos de personas que se van a ver perjudicadas con este engaño que ustedes los de Morena están haciendo y que les valga un cacahuate. La verdad, compañeros, eso, eso es no tener madre.

Y son perversos al decir que con una simulación de proceso democrático se van a resolver la mayoría de los problemas de corrupción, de injusticias, si están proponiendo una selección antes que una elección y estamos seguros que su implementación va a generar más casos de corrupción y tráficos de influencias.

Amigas y amigos ciudadanos, ¿ustedes creen que presentar un ensayo de tres cuartillas, llevar cinco cartas de recomendación de los vecinos, de los amigos, de los colegas o por participar en una tómbola, que ustedes lo saben muy bien, que esos sean elementos suficientes para considerar que una persona es apta para ser juzgador en nuestro país? Yo definitivamente creo que no.

Esto no solo afecta la credibilidad en el sistema judicial, sino que también puede fomentar prácticas de corrupción y sentencias violatorias de derechos humanos. Vamos aclarando una cosa, no estamos en contra de reformar al Poder Judicial, estamos en contra de la reforma inconstitucional que ustedes están presentando.

Si su interés es mejorar el sistema judicial y que eso fuera legítimo, el día de hoy estuviéramos discutiendo una iniciativa sobre modificaciones estructurales a las Fiscalías, a los Ministerios Públicos, a las policías, a las defensorías de oficio de nivel local y federal.

Este proyecto de ninguna manera genera mecanismos que garanticen el acceso a la justicia o el combate a la corrupción y al nepotismo dentro del Poder Judicial, que se presenta como un instrumento cuyo objeto es apoderarse de la justicia y castigar al Poder Judicial mexicano.

Estas reservas que hoy presento tienen por objeto el salvaguardar la independencia del Poder Judicial respecto del Poder Ejecutivo. No queremos que estén sometidos a una sola persona, a un inquilino o ahora inquilina de Palacio Nacional.

Finalmente, exijo una disculpa pública por parte del titular del Ejecutivo federal para todas y todos los maestros de la Facultad de Derecho de la UNAM, a quienes acusó de engañar a sus alumnos, violentando su derecho a la libertad de cátedra y su honorabilidad ante la sociedad, por eso las y los jóvenes de México le decimos al señor presidente y a la presidenta electa que se den la oportunidad de leer bien y de dar bien las indicaciones de nuestras propuestas que sabemos perfectamente que quienes nos están tratando de engañar, porque México sin color y sin partido la justicia se ha impartido. Somos resistencia, somos fuerza, porque somos esencia. Por una justicia libre y por un México libre. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Adrián Martínez Terrazas, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas: Con la venia de la Presidencia, diputadas y diputados, hoy en este pleno improvisado estamos analizando y discutiendo los impactos negativos que la reforma judicial puede tener, sobre todo en el ámbito social, a esto le podemos agregar que está fuera de la ley de todo proceso legislativo, porque hay que recordar que la forma es fondo y en Acción Nacional no podemos permitir que se le dé la espalda a la población mexicana, principalmente a los jóvenes que en su legítimo derecho se manifiestan contra esta reforma tóxica y retrógrada.

Esta propuesta no es solo un cambio en las leyes y procedimientos, debería de ser un paso hacia un cambio profundo en la forma en la que se administra la justicia en nuestro país y que desafortunadamente resulta ser una aberración ya que representa un ataque directo a la seguridad y a la justicia.

Por ello, se debe de tener el mayor de los cuidados tanto técnicos como políticos para asegurar que se va a dar justicia a todas y todos por igual.

Morena ha argumentado con mentiras estos seis años todas las reformas que ha propuesto. Se dijo que no se militarizaría el país y tiene una Guardia Nacional encabezada por un militar.

Se dijo que refinaría la gasolina en México para no importar y se importaron 503 mil barriles diarios de gasolina, lo que representa el 62 % del consumo. Y no lo digo yo, son datos de la Secretaría de Energía.

Además, una gran mentira, que ya tenemos un sistema de salud mejor que el de Dinamarca, mayor cinismo no se puede esperar.

Así que no podemos confíar en que el oficialismo busca un sistema de justicia para la gente, lo que buscan realmente es controlar el sistema para sus fines políticos y personales. Controlar todos los poderes de la República para implementar una dictadura velada. Todo esto para que no se les haga sombra y puedan destruir al país sin objeciones.

Pero que quede claro, las y los diputados de Acción Nacional no rehuiremos a nuestra obligación de velar por el bienestar de la población, porque la gente que votó por esta opción política así nos lo demanda y seremos una resistencia fuerte y sólida que plante cara a embates contra la democracia y la paz.

Así es que, desde esta tribuna les digo a la ciudadanía y a los trabajadores del Poder Judicial que no dejaremos de luchar, lo daremos todo para que los derechos emanados de la Constitución se respeten y fortalezcan.

Que no cesaremos de proponer diálogo, entendimiento y la razón en beneficio de todas y todos los mexicanos, a pesar de que Morena tiene una mayoría artificial y que hagan oídos sordos a toda propuesta que no venga de ellos o de su élite política.

Pero estoy convencido de que este esfuerzo vale la pena y que seremos responsables y líderes de la resistencia por el bien de nuestro amado país, porque cuando logremos una justicia más equitativa estaremos construyendo un futuro mejor para todos.

Seguiremos trabajando juntos para lograr verdaderas reformas que se apeguen a la realidad que vive México y no una basada en mentiras y sueños seniles.

Y desde esta tribuna improvisada, porque ya sabemos que les gusta improvisar hasta en los trámites legislativos, les dejo claro que no le huiremos a la discusión y no nos importa si es en un deportivo, en la calle o en cualquier lugar, aquí estaremos defendiendo a todas y todos los mexicanos, como siempre lo hemos hecho. Muchas gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lorena Piñón, del PRI, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Lorena Piñón Rivera: Con tu venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, antes de iniciar le pido, por favor, una moción de ilustración al pleno, para que se conozca un comunicado hecho por el académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Francisco Burgoa, el cual es relevante para el debate que estamos teniendo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se concede la moción. ¿Trae usted el documento?

La diputada Lorena Piñón Rivera: No, ahorita se lo paso.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Al final?

La diputada Lorena Piñón Rivera: No, yo creo que, de una vez, ¿no? Como verán, pues no estamos preparados, ¿verdad?, en esta sede, desgraciadamente. Pero, bueno, les comento que ya hay tres suspensiones a este debate.

Primero, ante todo, mencionar la solidaridad del Grupo Parlamentario del PRI con los trabajadores del Poder Judicial, a los jueces, magistrados y ministros. Su protesta es legítima y se reconoce el apoyo actuante que han recibido de los jóvenes universitarios que se resisten a vivir en el autoritarismo.

Esta adhesión también se extiende a los colegios de profesionistas, barras de abogados, académicos, defensores de derechos humanos y todos los colectivos que estén en contra de la demolición del Poder Judicial.

Quieren desmantelar el Poder Judicial bajo la premisa engañosa de democratizar la justicia. Lo que no se nos presenta es en realidad la instauración de una justicia populista que sacrifica la competencia y la independencia en el altar de la popularidad.

¿Acaso queremos que nuestros juzgadores sean elegidos como si se tratara de un concurso de simpatía? La justicia no es un espectáculo y los tribunales no son un escenario para ganar aplausos.

La elección de los juzgadores por voto popular conlleva riesgos insospechados. En lugar de fortalecer el Estado de derecho lo debilita, permitiendo la influencia de poderes fácticos y, peor aún, del crimen.

La reforma debería estar encaminada en reforzar el trabajo del Poder Judicial para que sea más eficiente y no como ahora proponen, que los juzgadores resuelvan a la carrera y que sean supervisados con criterios discrecionales por el Tribunal de Justicia Inquisitoria que pretenden instituir.

¿Saben el incentivo que tendrán algunos jueces para dictar sentencias de manera equivocada solo porque el tiempo apremia y deben cumplir con un plazo para que no los destituyan?

Esta reforma no solo es jurídicamente incorrecta, sino también inconvencional. Y por esto me refiero a que contraviene a los tratados internacionales que México ha suscrito. La Convención Americana de Derechos Humanos obliga a los estados a garantizar que sus ciudadanos cuenten con un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.

¿Cómo puede ser independiente un juez que debe ser puesto, que debe su puesto a las urnas y no a sus méritos? Esta distorsión de los principios fundamentales de derecho nos lleva a una regresión inaceptable en materia de derechos humanos, anulando la histórica reforma del 2011 que consolidó un avance sin precedentes en la protección de estos derechos en nuestro país.

México no es una isla, formamos parte de un entorno global, donde la progresividad de los derechos humanos es una obligación. Retroceder es traicionar nuestro compromiso con la comunidad internacional y con los mexicanos. Los mercados ya han comenzado a reaccionar y la incertidumbre económica que se avecina no es solo una posibilidad, sino una certeza si se aprueba esta reforma.

Rechazo la reconfiguración propuesta a los requisitos en el artículo 96, porque además de carecer de una redacción acorde a la técnica legislativa, resulta absurda, hablan de promedios de 8 y 9 con este despropósito. Estarían impedidos los egresados de las universidades en donde el sistema de calificaciones no va del cero al diez, sino del cero al 100, así de absurdos y extraviados están. Pueden ganar la votación, pero serán derrotados por la realidad.

Como oposición estamos aquí para cumplir nuestra función social parafraseando a Churchill: el éxito no es definitivo, el fracaso no es fatal, lo que cuenta es el coraje para continuar. Y así continuaremos, estoicos, argumentando con valentía y con razonamientos que empequeñecen la retórica iracunda de quienes pretenden dinamitar por venganza a un Poder Judicial que ha osado declarar inconstitucionales los caprichos del régimen. En los últimos años los mecanismos de la carrera judicial han permitido...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Lorena Piñón Rivera: ... el nombramiento de cerca de 250 mujeres como juzgadoras federales, avanzando así en la paridad de género dentro del Poder Judicial; sin embargo, esta reforma también se borra de un plumazo.

La oposición no es un lujo democrático, es una necesidad republicana. Hoy estamos al borde un precipicio constitucional, no nos engañemos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Lorena Piñón Rivera: Concluyo, presidente. No nos engañemos, esta propuesta no es del pueblo y para el pueblo, es un lobo con piel de oveja que amenaza con devorar la imparcialidad y la competencia judicial.

Están violando nuestros compromisos internacionales, están escupiendo en la cara de la comunidad global y bailando peligrosamente en el filo de la navaja del aislamiento internacional y el caos. La toga del juez no puede ser reemplazada por una playera...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Lorena Piñón Rivera: ... de campaña. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo (votación). Señor presidente mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra diputada Laura Ballesteros, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Muy buenos días, compañeros. Con su venia, vicepresidente y compañeros de la Mesa. En Movimiento Ciudadano le hicimos una promesa a las juventudes, a las personas trabajadoras del Poder Judicial y a la gente que está afuera de este recinto y de San Lázaro, vamos a luchar por ustedes aquí hasta el final. Las juventudes de México nos eligieron como la opción de futuro y no les vamos a fallar bajo ninguna circunstancia.

Quisiera iniciar diciéndoles que esta, como ya se ha dicho, no es una reforma judicial, no se trata de mejorar el acceso a la justicia para millones de víctimas que tiene este país, la justicia de los ciudadanos de a pie, a esa es a la que nos referimos, no su pleito con la cúpula que está hoy en el poder ahí.

Esta justicia de los ciudadanos de a pie que está en los Ministerios Públicos, en las fiscalías, en las policías, en las localidades donde las personas sufren sus problemas, ahí no están tocando ni con el pétalo de una rosa, tampoco están buscando combatir la corrupción, ni el nepotismo, y aunque digan lo contrario, esta reforma tampoco intenta democratizar la impartición de justicia. Le están mintiendo a la gente, porque ustedes le están diciendo que van a poder votar por sus impartidores de justicia, lo que no le están diciendo es que las personas que van a firmar sus sentencias van a ser políticos y se los tienen que decir ustedes con todas sus letras, porque lo acaban de aprobar.

No podemos hablar de independencia del Poder Judicial, cuando casi el 70 % de los candidatos a jueces serán propuestos por Morena, así como lo escuchamos. Es por ello que estas reservas que estamos presentando el día de hoy versan sobre los artículos 20, 21 y 22 sobre los temas de la independencia del Poder Judicial, la introducción de jurados populares y la creación de un fondo de impulso para la justicia local, para que le llegue a la gente, a la gente de a pie.

Según la reforma redactada en la oficina del presidente, dos tercios de los integrantes del Tribunal Electoral, la Suprema Corte, el Tribunal de Disciplina y todos los jueces y magistrados serán propuestos por la presidenta de la República y el Congreso, con una súper mayoría artificial de Morena.

Además de tener la mayoría de los candidatos, también tendrán la mayoría de recursos para hacer campaña, aunque se prohíbe el uso de los recursos de estas campañas, recordemos que en México el 95 % de los recursos de campañas.

Recordemos que en México el 95 % de los recursos de campañas son de fuente ilícita, y ha estado comprobado. Los pocos candidatos que surjan del Poder Judicial tendrían que enfrentarse al enorme aparato de propaganda, de dinero y de poder del Estado. Esto mina al Poder Judicial y su independencia.

Esto nos lleva también, por supuesto, a un segundo planteamiento: se necesita una verdadera democratización del Poder Judicial y darles un contrapeso a los jueces electos ahora por voto popular, se necesitan jurados ciudadanos. Un Poder Judicial democratizado es uno que les rinda cuentas a todas las personas. Esto puede lograrse con la creación de jurados populares, compuestos por grupos de 6 a 12 personas de ciudadanas y ciudadanos imparciales que emitan su veredicto. Estos ciudadanos electos aleatoriamente serían quienes resuelvan algunos de los puntos clave de los asuntos neutralizando aquellos casos donde un juez sea corrupto o tenga el monopolio de la decisión. Eso sí es democratizar la impartición de la justicia.

Los jurados ciudadanos son perfectamente funcionales en Estados Unidos, Nueva Zelanda, Corea del Sur, España y Japón. No sobrecargan ni entorpecen la impartición de justicia, se usan en menos del 2 % de los casos cuando las partes lo piden. Contrario a lo que algunos pensarían, diluyen la sed de punitivismo y humanizan la impartición de justicia.

Además, esta reforma no resuelve el mayor de los problemas de nuestro país, la falta de acceso a la justicia para millones de personas, las personas de a pie. Por ello, Movimiento Ciudadano, presentamos una reserva para crear un fondo para garantizar el acceso a la justicia local. La gente no puede acceder a ella, porque los sistemas judiciales locales están abandonados. Mientras que en los países en promedio tienen 17.83 jueces por 100 mil habitantes, México tiene 4.3.

Por ello, este fondo tendrá un presupuesto garantizado del Presupuesto de Egresos de la Federación, los poderes locales podrán mejorar sus capacidades operativas a través de la presentación de proyectos para mejorar la justicia social. Esto es una propuesta de izquierda social demócrata para todos nuestros territorios.

Por último, no quiero alargarme más, les quiero decir y compartir que es necesario escuchar a la gente, a la sociedad civil organizada, acompañar a las juventudes, a las personas trabajadoras del Poder Judicial, que están manifestando su inconformidad en las calles, tienen derecho a expresarse y ser tomados en cuenta en este dictamen.

En Movimiento Ciudadano estamos a favor de democratizar al Poder Judicial y mejorar el acceso a la justicia. Esta reforma es un engaño como la están planteando y han dicho sus promoventes. La verdadera lucha, compañeras y compañeros, está allá afuera y no aquí adentro. Aquí se construyeron mayorías artificiales que no fueron...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: ... demandadas por el voto de las personas. Así que por eso mismo pedimos la votación de estas reformas. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Diego Barroso, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso: Con su venia, diputado presidente. Hoy parece que muchos diputados de Morena se han convertido en meros instrumentos de la Presidencia, actuando con sumisión, que no se ajusta al espíritu democrático. En vez de servir a la gente, se presentan como servidores obedientes, sin el valor de cuestionar las ocurrencias del presidente, por cierto, con las que muchos de ustedes no están de acuerdo.

Aquí han hablado de elevar el nivel del debate. Pero yo les pregunto qué debate, si no son capaces de moverle una sola coma a lo que les ordenan aprobar. Sostienen que esta reforma es para sacudir al Poder Judicial, cuando en realidad es para sepultarlo. Morena miente, Morena engaña, Morena está creado por el resentimiento de unos cuantos. Y ustedes, serviles, pretenden convertir al Poder Legislativo en una oficialía de partes.

Con su cuarta transformación han destruido el país. Están aquí mintiendo con su falso discurso de combatir la corrupción y la impunidad, pero son puras patrañas, puras mentiras. No tienen vergüenza. Esta reforma no combate a la corrupción, la corrupción no se erradica cambiando estructuras, sino asegurándose que las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley actúen con integridad y autonomía.

Tienen la intención de fortalecer la justicia del país. Hagámoslo, pero hagámoslo en serio. Con falacias pretenden desviar la verdadera intención de sus reformas. Quieren hacer del Poder Judicial un instrumento de control político destinado a manipular el sistema, para beneficio de unos pocos en detrimento de la mayoría. ¿Por qué no dicen la verdad? ¿Por qué no dicen que con esta reforma está en riesgo el patrimonio de millones de personas, de millones de mexicanos? Reducir la independencia del Poder Judicial abre las puertas a decisiones influenciadas por intereses políticos de este régimen autoritario.

Por ejemplo, una madre en un proceso de divorcio podría perder hasta la custodia de sus hijos simplemente porque ustedes, diputadas y diputados de Morena, han comprometido la justicia y la imparcialidad en las decisiones judiciales.

Por eso la importancia de que los jueces y magistrados no tengan solamente un profundo conocimiento de la ley, sino también una formación continua y actualizada que garantice la equidad de sus decisiones.

La impartición de justicia no debe ser un discurso solamente o un concurso de popularidad, mucho menos un circo. Los jueces y magistrados deben ser los más preparados y los más capacitados.

Con esta reforma quieren enterrar nuestras libertades. Con esta reforma pretenden decir adiós a la libertad de expresión. Con esta reforma pretenden decirle adiós a un juicio justo, adiós a la democracia.

A partir de esta reforma, la justicia de México será solamente para silenciar a quienes piensan distinto a ustedes. Su reforma solo pretende socavar la independencia de uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia. Y, si no es así, yo les pregunto: ¿por qué temen abrir el diálogo con la gente que se manifiesta libremente en las calles? Legislan en un recinto que, más que ser un espacio honorable, lo han convertido en un salón de fiestas.

Mexicanas y mexicanos, este es el verdadero plan C de Morena, el plan C que se escribe con ce de cobardes, con ce de corrupción. Estudiantes, activistas y ciudadanos que se manifiestan en las calles contra los atropellos del régimen, sepan que Acción Nacional está presente para alzar la voz por ustedes y exigir que Morena escuche la voz del pueblo.

Queremos un México libre, no un pueblo sometido. Queremos un México que viva en libertad y en democracia. Que viva México. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra la diputada Monica Becerra, del Partido de Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Monica Becerra Moreno: Compañeras y compañeros diputados, estamos en un mes muy importante para nuestro país. Como deben recordar, en septiembre se dio inicio al movimiento de Independencia. Hombres y mujeres lucharon por un México libre y autónomo, como lo estableció José María Morelos en los *Sentimientos de la nación*. Se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó.

Por eso, hoy en el Partido Acción Nacional levantamos la voz para evitar un abuso de nuestra Constitución. Lo que Morena está tratando de hacer es un engaño y quedarse con una justicia que no será para los ciudadanos, sino para sus propios intereses. Y le digo a los 130 millones de mexicanos, el Poder Judicial federal resuelve conforme a derecho. Estudian tus asuntos, analizan si hay violaciones a derechos, te cuidan y están comprometidos con una justicia adecuada.

No podemos permitir que las personas que garantizan tus derechos sean juzgadores sin experiencia, sin una capacitación adecuada y peor aún, sin esa independencia que debe caracterizar a cada uno de los Poderes de la Unión. Durante muchos años hemos luchado para que México tenga un sistema de justicia eficiente y lo que están proponiendo no es la solución, es un engaño.

Aprobar esta reforma solamente provocaría una amenaza al Poder Judicial que te defiende de los abusos de autoridad. No vamos a permitir que el capricho y la venganza del Ejecutivo acabe con el Poder Judicial.

Es una reforma de alto riesgo, donde puede ocasionar un incremento en los delitos que atentan contra nuestras familias porque afecta la transparencia, la imparcialidad y el derecho a la defensa.

Se deben escuchar las voces que dijeron no a esta reforma judicial, los jóvenes estudiantes de todo el país han salido a las calles a manifestarse, ellos saben lo que implica esta reforma y me parece lamentable que ustedes diputados se enfoquen en cumplir los berrinches de su tlatoani.

En Acción Nacional estamos a favor de un diálogo razonable donde las propuestas sean para reforzar la justicia y no para destruirla. Queremos un sistema de justicia fuerte y transparente donde el principal fin sea la protección de los derechos de las y los mexicanos. Se necesita un Poder Judicial con experiencia y carrera judicial que cuiden las necesidades de todos.

Por favor, diputados y diputadas, escuchemos las voces de quienes se han manifestado en contra de esta reforma. Existen países que están alertando a México sobre esta reforma, escúchenlos, por algo lo dicen. Diputados, no votemos a favor de algo que está mal hecho, de algo que se van a avergonzar el resto de su vida. Soy resistencia. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Arturo Ávila de Morena, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

El diputado Arturo Federico Ávila Anaya: Con su permiso, señor presidente. El día de hoy, en serio, yo pensé a los legisladores del PRI, del PAN, de lo que queda del PRD porque creo que hay uno nada más y del pan

naranja, de Movimiento Ciudadano que vendríamos a tener un debate de altura y nos han demostrado absolutamente todo lo contrario, todo lo contrario.

Ahora entiendo y ahora confirmo, compañeras y compañeros, por qué el pueblo de México los ha mandado al basurero de la historia. Y cómo no los iba a mandar al basurero de la historia, si ustedes han dejado ya de escribir la historia de México.

En este momento la transformación es el nuevo capítulo de una historia para el pueblo de México, para las mexicanas y por los mexicanos. No se enojen, escúchenme, por favor. No se enojen, escúchenme, por favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame el orador, por favor. Hemos tenido un buen ritmo en el desahogo de las participaciones, faltan todavía un buen número. Les pido por favor, a todos y a todas que continuemos con respeto escuchando al orador. Continúe el orador.

El diputado Arturo Federico Ávila Anaya: Queda claro que la oposición no ha aprendido que no ha aprendido. Y mientras sigan así, mientras sigan así, seguirán perdiendo cada vez más el respaldo del pueblo de México, hasta llegar a su extinción, y escúchenos con fuerza.

En algo sí les voy a dar hoy la razón. Miren, ustedes sí son la resistencia, pero son la resistencia a perder los privilegios. Son la resistencia a escuchar al pueblo. Son la resistencia a dejar la corrupción que durante tantos años fue el sello de todos sus gobiernos.

Y, además, fíjense ustedes, compañeros, ellos viven en una esquizofrenia política absoluta, no se han dado cuenta que de los 300 distritos federales perdieron el 85 %, están sobrerrepresentados, benditas plurinominales para ustedes.

Pero el día de hoy vengo con una muy buena noticia para todas y para todos los mexicanos, ya no queremos saber más de ellos. Hoy no dijeron nada, las mismas mentiras de la campaña. Miren ustedes, escúchennos, por favor, mienten quienes dicen que tenemos oídos sordos.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame el orador. Nuevamente, se les pide respeto al orador, está haciendo uso de su tribuna como los oradores de su bancada lo han hecho. Se les pide respeto, por favor, que guarden compostura para escuchar al orador. Continúe.

El diputado Francisco Arturo Federico Ávila Anaya: Escuchen, por favor. Nosotros escuchamos, atendemos y entendemos al pueblo de México, lo que ustedes no hacen, así lo hicimos durante muchos meses, en los foros nacionales, en los foros estatales y en los regionales de la reforma judicial, lo hicimos en campaña y de ahí recuperamos el sentir del pueblo de México, así que escuchen, compañeras y compañeros.

Contrario a las mentiras del PAN, del PRI y del PRD, las que repiten con malicia, con la única intención de confundir. Contrario a las mentiras que ha dicho la señora Margarita Zavala el día de hoy, hoy quiero decirles que los derechos de los trabajadores del Poder Judicial están y se mantendrán resguardados, porque es justo y apegado a derecho.

De aprobarse, de aprobarse la reserva que propongo, se van a reconocer los derechos laborales adquiridos a jueces y magistrados. Ah, pero decían que no escuchábamos, así, así se comportan, así. Ah, pero decían que no podíamos modificar el dictamen. Ah, pero les vamos a quitar en este momento, con esta reserva, el discurso de que nosotros no pensamos en los trabajadores, así es que quiero someter a consideración de esta asamblea la siguiente, la siguiente reserva...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Arturo Federico Ávila Anaya: Les duele mucho, ¿verdad?, les duele mucho, quieren llorar, ¿verdad?, se les nota, pero escuchen y tengan para que aprendan. Los derechos laborales de las personas trabajadores del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad. Se propone, escuchen, se propone la modificación para que las magistradas y magistrados...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Arturo Federico Ávila Anaya: ... de circuito, juezas y jueces de distrito de la federación que concluyan su encargo por haber declinado o no resultar electas, sean acreedoras al pago de un importe equivalente a 3 meses de salario integrado, 20 días de salario por cada año prestado, así como las demás prestaciones a que tengan derecho. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría... Ah, diputada Margarita Zavala, ¿con qué objeto?

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (desde la curul): Alusiones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Un minuto.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Muchas gracias, con su venia. Me parece que el diputado pluri que acaba de pasar, le ganó también Humberto Ambriz. Felicidades, diputado por mayoría. Está bien, está bien. También los de acá, también los de acá.

Pero sí le quiero decir que, precisamente, es lo que hacen eso a los trabajadores. Claro que no los respetan, les están quitando su trabajo, les están quitando su carrera judicial y a cambio de ello perdemos incluso la independencia judicial.

La independencia es de verdad la esencia del Poder Judicial, por eso venimos aquí a defenderla. Por eso venimos a defenderla porque, no solo se trata de ellos y de sus familias, se trata de nuestro país que tiene derecho a tener acceso a la justicia y que, además, esos puestos que ganaron por idoneidad, que ganaron por muchos años de carrera judicial, ahora los convierten, de verdad, unos requisitos que parecen de verdad de risa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Por eso estamos aquí, para defender al Poder Judicial. Y no levante falsos.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se admite a discusión. Al no haber oradores, consulte la Secretaría, en votación económica si se acepta.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica se pregunta si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la asamblea. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Miguel Salim, del Partido Acción Nacional para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Miguel Ángel Salim Alle: Gracias, presidente. Con su venia, Mesa Directiva... No hombre, qué buena telenovela te aventaste, compañero, de veras, hasta pensé que estabas en la casa de los más famosos.

El día de hoy estamos ante un dictamen que pretende consolidar la destrucción de la democracia y la eliminación de cualquier tipo de contrapeso como lo ha sido el Poder Judicial.

Desde hace seis años este gobierno ha tratado de eliminar cualquier institución que tenga una opinión distinta a la del presidente. Ya lo habían advertido, al diablo las instituciones.

Ahora el Ejecutivo, nuevamente pretende dar un golpe más a las instituciones del país, ya que con el argumento de que todos los cambios al sistema judicial responden al reclamo del pueblo para tener una impartición de justicia austera, independiente y ajena a intereses privados. Buscan reestructurar al Poder Judicial sin contemplar las afectaciones que esto traerá consigo.

Esta propuesta con lo que pretenden elegir jueces y magistrados de manera directa contemplan un proceso confuso y de gran desinformación de los candidatos ante la ciudadanía, puesto que se estarán eligiendo de manera directa poco más de 3 mil servidores de entre más de 10 mil aspirantes.

Asimismo, de esta misma forma, esta propuesta elimina el requisito de los antecedentes profesionales, la competencia, la capacidad y el conocimiento en el ejercicio de la actividad jurídica para dar paso a un esquema en donde el Ejecutivo podrá designar a jueces y magistrados a modo, que no podrán cumplir con los requisitos actuales y que con esta reforma lo único que será un requisito, pues es ser de Morena.

Por esta razón he puesto a consideración de ustedes diversas reservas para que se salvaguarde el derecho de las y los mexicanos a tener acceso a la justicia sin comprometer las instituciones de justicia en el país.

Amigas y amigos, así como van a destruir el Poder Judicial, han destruido al país. Y la pregunta es la siguiente, ¿tanto quieren a su presidenta, que le van a dejar cenizas en estos 30 días? ¿Tanto quieren a su presidenta que le van a dejar un tiradero con estas reservas y con estos dictámenes que están presentando? Ustedes lo han dicho, que 36 millones de votos los respaldan. Pues cómo no, esos 36 millones son los mismos que les van a reclamar, haciendo referencia a su mismo lema: primero los pobres, tanto los quieren que hasta los multiplican.

En honor a esta verdad, amigas y amigos, vengo a decirles que no tengo la menor duda que es un país que la próxima presidenta no podrá soportar, gracias a ustedes, a los de Morena y todo por decir que es un honor estar con la destrucción, ese es el honor que tienen, estar destruyendo a este país.

Hoy vengo a decirles, esta sí es la resistencia, como la medicina, les toca en la mañana, a medio día y en la noche, y peor, es una resistencia que se la van a chutar tres años, les guste o no les guste. Y aquí también venimos a decirles, nosotros, los de Acción Nacional, sí escuchamos a la ciudadanía. Los de Acción Nacional sí escuchamos a los jueces, nosotros sí somos su voz...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Miguel Ángel Salim Alen: ...sí somos su resistencia. Nosotros, Acción Nacional somos la resistencia, les guste o no les guste. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Mariana Jiménez, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Mariana Guadalupe Jiménez Zamora: Hoy nos encontramos ante un peligro eminente. La libertad, la justicia y la división de poderes están en riesgo como unca antes. La justicia no puede ni debe ser vulnerada, pues el pilar sobre el cual se sostiene el Estado de derecho en nuestro país.

No permitiremos la destrucción de lo que ha sido la esencia misma de nuestra nación, la autonomía del Poder Judicial. El fortalecimiento del Poder Judicial es esencial para la supervivencia de nuestra democracia. Es

imperativo que se considere y apoye a los jueces, magistrados, y demás trabajadores que han servido fielmente a este poder. Ellos son la voz experta que debe guiar cualquier reforma, su experiencia y compromiso con la justicia no pueden ser ignorados.

Nosotros, en Acción Nacional, estamos comprometidos con la democracia, con nuestras instituciones y con la autonomía de los poderes. Luchamos por que a México le vaya bien, y eso solo será posible si se respeta la independencia del Poder Judicial.

Estamos en contra de la propuesta presentada, lo reiteramos, porque atenta contra los cimientos de nuestra patria. Atentar contra la libertad, la república y la justicia es atentar contra México. Nuestras instituciones se encuentran en riesgo. Y quiero recordarles que hicimos un juramento, un juramento en el que entregamos nuestra vida para defender y hacer valer la Constitución.

Y lo único que veo por parte de la mayoría es que no existe la disposición de construir y replantear una reforma judicial que violenta y nulifica nuestra Constitución y sus medios de control. Por ello, presentamos estas reservas para fortalecer los principios que deben observar los órganos jurisdiccionales, fortaleciendo de igual forma la división de poderes y la soberanía nacional. Esto como característica esencial de todo Estado de derecho.

Hoy pedí la oportunidad de presentar estas reservas en tribuna con el fin de hacer valer la voz de miles de trabajadores y jóvenes del país, que han exigido una reforma judicial que esté a la altura de los principios del Poder Judicial, para ser la voz de las miles de personas que el día de hoy, haciendo efectivo su derecho libre a la manifestación, exigen que se pueda debatir y se tomen en cuenta sus propuestas.

Levanto la voz por todos aquellos estudiantes que ven en la en la educación la llave para alcanzar sus sueños, que día a día sacrifican su tiempo, su familia y su vida para tener el mejor perfil académico y la mejor experiencia, soñando con una impartición de justicia verdadera e imparcial.

Como lo ha dicho nuestra líder del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somos oposición. Pero somos una oposición responsable, abierta al diálogo, una oposición que da voz a todos aquellos que se sienten excluidos y no escuchados por este gobierno. No olvidemos que la grandeza de una nación se mide por la fortaleza de sus instituciones, la independencia de sus poderes y la pluralidad de sus voces. Sólo así se construye un verdadero Estado democrático.

No cederemos ante quienes buscan erosionar nuestras libertades y nuestra soberanía. México es, y deberá seguir siendo, un país de leyes, de justicia y de libertad. Somos la resistencia que México necesita. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Mario Calzada Mercado, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

El diputado Mario Calzada Mercado: Gracias. Muy buenos días. Con la venia de la Mesa Directiva. Soy diputado federal por Querétaro. Querétaro es uno de los estados más seguros del país. Ahí están los datos. Permítanme, por favor. Gracias a los buenos gobiernos que ha tenido Querétaro en las últimas décadas. Por cierto, gobiernos del Partido Revolucionario Institucional y también gobiernos del PAN. Morena nunca ha gobernado en Querétaro.

Se votó en contra porque la iniciativa no resuelve de fondo los problemas de impartición de justicia. Se propone incluir como requisitos para ser candidatos a ministro o ministra de la Suprema Corte de Justicia una antigüedad mínima de 15 años. Para magistrado de circuito, una antigüedad profesional de 10 años, y para jueces de distrito, de 5 años como mínimo.

Aunado a ello se propone mantener como condición para los nombramientos que estos recaigan en personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad a la impartición de justicia y que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

El objetivo de la reserva es garantizar la calidad, capacidad y profesionalismo de las personas que aspiren y eventualmente ocupen algún cargo en los órganos jurisdiccionales. ¿Por qué pedimos esta modificación? Porque vemos con preocupación que en la reforma que se pretende imponer no se está garantizando el profesionalismo ni la capacidad de los juzgadores.

Los requisitos que se están previendo para que cualquier persona pueda ser ministra, magistrado o juez, sea federal local, son mínimos y genéricos. ¿Qué seguridad hay de que un profesionista recién egresado de una de las más de 2 mil 500 universidades del país tenga preparación suficiente para impartir justicia?

La función judicial es una actividad delicada, que debe realizarse a conciencia, con dedicación, precisión y preparación. Las y los jueces son quienes tienen en sus manos la libertad de una persona, el destino de sus familias o de su patrimonio. Aspectos tan sensibles como decidir sobre la culpabilidad de un delito, la guardia y la custodia de un niño, de una niña, de un adolescente, que se ejecute un embargo o que se afecten derechos laborales, son algunos de tantos ejemplos que están en manos de un juez o un magistrado.

Bien dicen que la práctica hace al maestro, la formación en las aulas no es suficiente para afrontar la realidad ni mucho menos decidir sobre la vida de las personas. Ya lo refería hace más de 500 años Leonardo da Vinci, la sabiduría es la hija de la experiencia.

Que quede claro, no se trata de proteger privilegios de jueces, magistrados o ministros, sino garantizar que las y los mexicanos reciban justicia de calidad. Sin duda, México necesita una reforma integral de justicia, pero las que se proponen no resolverán esos problemas, al contrario, los agravarán.

Por ello, es indispensable que quien aspire a tan importante función deba acreditar un mínimo de preparación y práctica jurídica real, ya sea mediante carrera judicial o en el ejercicio serio, responsable y profesional de la actividad jurídica.

Y ya para concluir, solo quiero precisar que la reforma en cuestión es un asalto a las instituciones, es el inicio de la erosión del derecho, del Estado de derecho. Es una lástima ver que así como comienza este periodo legislativo como una aplanadora...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Mario Calzada Mercado: ...empeñado en acabar con nuestras instituciones, dando marcha atrás a la transición democrática e instaurando un régimen absoluto cuyos efectos aún no podemos calcular. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Anayeli Muñoz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Anayeli Muñoz Moreno: Muy buenos días a todas y a todos, ya casi amanece, con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, presento una reserva al artículo 20, porque quienes propusieron esta figura que ha sido muy controvertida de jueces sin rostro como una solución para preservar la

seguridad de personas juzgadoras, no explicaron que este es un esquema fallido que ha sido eliminado, incluso en los países donde se había implementado. Es una violación a las garantías judiciales.

La Corte Interamericana lo explica así, los juicios ante jueces sin rostro o de identidad reservada infringen el artículo 8.1 de la Convención Americana, impide a los procesados conocer la identidad de los juzgadores y por ende valorar su idoneidad y competencia, así como determinar si se configuran causales de recusación.

Pero, compañeras y compañeros, para proteger a las personas juzgadoras que es necesario acabemos con la impunidad, busquemos un nuevo esquema de seguridad, pero para todas y todos los mexicanos son propuestas que ya ha presentado la bancada naranja y que seguiremos impulsando en esta legislatura.

Pero, no es el único problema, porque el gran problema que hemos discutido durante tantas horas es que el sistema de impartición de justicia en México no funciona, hemos reconocido que hay muchas cosas positivas, pero también reconocemos que hay nepotismo, corrupción e ineficiencia que hay impunidad en el 99 % de los delitos, eso lo sufren cada día las víctimas de los delitos en nuestro país. Pero, esta reforma judicial no resuelve ninguno de estos problemas, solamente los perpetúa.

La justicia y esto llévenselo a la conciencia, la justicia del pueblo de México no puede ser un regalo para el presidente como lo dijo Mario Delgado, debería de darle vergüenza a él y a quienes piensen eso, porque las y los mexicanos no necesitan regalos, ¿qué necesitan?, que les garanticemos su derecho de acceso a la justicia.

Sí, lo hemos dicho fuerte y claro, una reforma judicial, pero el problema es tan grave que no se resuelve con una reforma exprés, necesitamos una reflexión en profundidad, sin simulaciones donde sí escuchemos de verdad a la academia, a las y los jóvenes universitarios, a las personas que trabajan en el Poder Judicial, que ustedes se negaron a escuchar.

Las víctimas de delito esperan ser atendidas con dignidad, en las fiscalías, que no sea una tortura ir a denunciar, ¿y qué esperan las víctimas de delito? Que exista justicia, que se acaben los influyentismos, ahí en las fiscalías, en los juzgados también.

Para eso urgen estos cambios al sistema de justicia local y federal. Necesitamos más personas juzgadoras y con más capacitación.

Pero esta reforma, lo saben, va a provocar todo lo contrario. La elección de personas juzgadoras, como la están proponiendo, impide, sí, que lleguen los mejores perfiles, y es una mentira eso de la autonomía, pues lo que intentan es capturar al Poder Judicial y colocar a quienes les sean más cómodos a sus intereses, a su partido, que le sean más cómodos a quien gobierna.

En Movimiento Ciudadano creemos que la política es un servicio para mejorar la vida de todas las personas. Hoy lo demostramos en la bancada naranja votando en contra, porque ese dictamen avalado por la mayoría podría cambiar el rumbo de nuestro país. ¿Y cómo lo va a cambiar? Simplemente para empeorar lo que hoy tenemos. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación). Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene el uso de la palabra el diputado Roberto Sosa, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Roberto Sosa Pichardo: Muchas gracias. Muy buenos días. Con su venia de la Mesa Directiva. Les quiero preguntar a las y a los legisladores de Morena, del Partido Verde, del PT, ¿no que ustedes estaban del lado de la gente? ¿No que ustedes representaban al pueblo sabio y bueno? Y entonces, ¿por qué no los

escucharon? Entonces, ¿por qué los dejaron allá afuera? ¿Por qué entonces no escucharon a los estudiantes de las diferentes escuelas de derecho ni a las ni a los ciudadanos? ¿Por qué no escucharon a los académicos para poder discutir esta reforma? Es un engaño lo que ustedes tienen.

Esta reforma que ustedes están planteando es una trampa y es un engaño y les voy a decir por qué, por tres razones. La primera, porque el pueblo, como ustedes dicen, no va a elegir las listas de quienes van a participar en los cargos del Poder Judicial, ¿saben quién los va a elegir? Ustedes, ustedes, el partido de Morena va a elegir quienes vayan en esas listas, de una o de otra manera, propuestas por la presidenta o propuestas por ustedes en el Poder Legislativo.

Segundo engaño. Ya que vayan en las listas las personas que ustedes van a determinar, se van a elegir por una famosa tómbola. Una persona que viva en la Ciudad de México tendrá, va a recibir 25 boletas con 4 mil nombres, para elegir a 600 cargos federales y locales, eso es una locura, por eso van a terminar siendo elegidos los que ustedes y los que la presidenta determine.

Y tercer engaño y esto es lo más grave. El órgano que ustedes están planteando para evaluar es gravísimo, porque ellos van a poder sancionar a un juez que esté en contra del poder, lo van a poder enjuiciar y lo van a poder inhabilitar por 20 años, de ese tamaño es el engaño y la mentira.

Ahora, les voy a decir algo y todos lo sabemos y hablémonos con la neta, como dicen los chavos. Saben y todos lo sabemos, ¿saben a quién le urgía sacar esta reforma como un capricho? A su presidente, a él sí le urgía sacar antes de que se fuera.

Pero, les voy a decir algo que también todas y todos sabemos, le están dejando una broncota a Claudia Sheinbaum, el cuete le va a explotar en las manos. Y tan bien lo saben, que saben que ella les permitió hacer esta asamblea en este recinto, con estas condiciones, porque ella en sus adentros sabe que todo lo jurídico y legal que estaba establecido está roto. Por eso nosotros hoy tenemos argumentos que iremos a presentar con organismos jurídicos y legales y podemos echar abajo esta asamblea, que tiene toda la ilegalidad del mundo, y ella lo sabe.

Ya estuvo en alguna ocasión en desacuerdo de su presidente, cuando a él se le ocurrió decir vamos a poner en pausa nuestra relación con Estados Unidos. Ella de inmediato salió a decir no, espérame, espérame, espérame, por ahí no es. En esta ocasión es exactamente lo mismo.

Yo vengo de uno de los estados más bonitos de todo el país, el estado de Querétaro, un estado que siempre ha estado a la vanguardia y tiene los mejores índices. No dicho por nosotros, dicho por organismos internacionales. Calidad de vida, servicios, economía, inversión, seguridad.

Por eso yo quiero decirles a ustedes, legisladoras de Morena, del Verde y del PT que, si en realidad quieren conocer cómo se hacen las cosas bien en una reforma judicial, con todo cariño los recibimos y los invitamos a que conozcan qué hizo nuestro gobernador Mauricio Kuri, en Querétaro y que ahí sí atendimos de fondo lo que fue una gran reforma judicial, atendiendo a los ministerios públicos, a las fiscalías, tenemos programas de prevención del delito y ahí están los resultados. En Querétaro el 92 % de los delitos terminan siendo atendidos e investigados. Ya para terminar decirles, como ustedes saben...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Roberto Sosa Pichardo: ... que el voto de la oposición, Movimiento Ciudadano, el PRI y el Grupo Parlamentario del PAN fuimos en contra de esta muy mala reforma judicial. Estamos conscientes de que tiene que haber una reforma, pero no en los términos que ustedes plantearon. Por eso nosotros, una vez más, le decimos a la gente, que ustedes no escucharon –y que está allá afuera–, que nosotros vamos a salir, les vamos a dar la cara y les vamos a decir que nosotros seguiremos dando la lucha, porque somos la resistencia...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya diputada.

El diputado Roberto Sosa Pichardo: ... y porque somos el grupo del PAN. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo, por favor (votación), gracias. Señor presidente mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tenemos una petición de diputados para que se le pueda bajar el volumen al micrófono de los oradores. Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Julia Jiménez, del Partido Acción Nacional, quien presentará reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Julia Licet Jiménez Angulo: Con el permiso de la presidencia. Todo sistema democrático se fortalece cuando se encuentra arropado por un cuerpo de profesionales dentro del servicio público. Todo sistema democrático se fortalece en la medida que favorece e institucionaliza la cultura del mérito.

Desde la década de los noventa del siglo pasado, la profesionalización del servicio público se convirtió en un factor fundamental para el funcionamiento de las instituciones. La profesionalización es un asunto de interés público. La profesionalización significa elevar el quehacer de las instituciones previniendo y sancionando actos tildados de ilegales.

La profesionalización significa prevenir la corrupción en el sector público. Los mecanismos que estructuran el servicio público de carrera inhiben cualquier práctica ilícita.

Reclutamiento, permanencia, desempeño, capacitación, evaluación, promoción y retiro digno, son instrumentos que fortalecen el quehacer del servidor público y, con ello, fortalecen el quehacer de las instituciones.

Esta reforma judicial que hoy se discute, pondera la elección popular de los impartidores de justicia, establece una mecánica electiva sumamente desarticulada, toma como referencia casos que nada tienen que ver con el contexto mexicano.

Las experiencias constitucionales que menciona, como el caso de Bolivia no han arrojado resultados positivos y certeros en materia de justicia, sino todo lo contrario, son casos que nada benefician al Poder Judicial.

Esta reforma judicial que nació de un afán de venganza por parte del Ejecutivo y encontró el respaldo disciplinado de su partido mayoritario en este Congreso, carece de todo diagnóstico, técnico y científico sobre el Poder Judicial en México.

Este dictamen echa por tierra el trabajo alcanzado en materia de profesionalización, la carrera judicial que es un ingrediente altamente significativo para los profesionales de la actividad jurídica, muere lamentablemente con esta reforma. Para los ideólogos de este dictamen, de esta reforma regresiva, es más importante el voto popular, que la profesionalización de los impartidores de justicia.

Señoras y señores, los ideólogos de esta reforma politizan la justicia en contra de los derechos de los ciudadanos en su afán por tomar venganza contra el Poder Judicial, y más específicamente contra la Suprema Corte de Justicia, por el hecho de hacer efectiva la defensa de la Constitución, los ideólogos de esta regresiva reforma diseñan torpemente y aprueban disciplinadamente un dictamen calificado por los especialistas como desaseado, desarticulado y politizado.

Señoras y señores, estamos hablando de una reforma a la Constitución Política, una reforma a nuestra Carta Magna, nada más y nada menos. Señoras y señores, esta reforma atenta contra la división de Poderes. Esta reforma daña la profesionalización del Poder Judicial. Esta reforma coloca al Poder Judicial donde estuvo a lo largo del siglo XX, ubicado como un poder de tercera. Soy Acción Nacional y soy resistencia. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación), gracias. señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ana Isabel González, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos parta presentar reserva.

La diputada Ana Isabel González González: Gracias. Con su permiso, diputado presidente. Buenos días a todas y a todos. Compañeras y compañeros legisladores, la presente reserva refiere el artículo número 95 de este dictamen, la cual se propone que las personas que postulen los tres poderes de la unión deberán ser de carrera judicial o de connotada trayectoria en la ciencia del derecho.

Cabe mencionar también que entendemos que esta iniciativa pretende centralizar más poder para el Ejecutivo, eso es una realidad, así como tener un mayor control sobre el Poder Judicial, eligiendo magistrados a modo y a justicia, como le decimos nosotros en el norte, para los compadres. Esto es una grave amenaza para el Estado mexicano y para las familias mexicanas que día a día exigimos justicia pronta y veraz.

En este mismo sentido, busca debilitar la función efectiva de impartición de justicia, convirtiéndola en una herramienta política para perseguir a sus opositores. En el PRI estamos a favor de mantener un país libre, un país democrático, un país efectivo. No debemos caer en un gobierno autoritario y un gobierno monopolizador de poder.

Defendemos nuestras instituciones, tanto trabajo que nos costó poder construir, no podemos deteriorarlas en este momento. Como neolonesa y como mexicana, estoy aquí para ser la voz de la gente que me puso en este lugar, que nos puso a escucharlos. Claro, la ciudadanía votó por nosotros y nos exige que seamos su voz y nos exige que vengamos a defender lo que ellos piensan, por eso estamos aquí.

No le alcanzo a escuchar y creo que no hay diálogo, discúlpeme, diputada. Por cierto, en Nuevo León tuve la fortuna de recibir a diferentes trabajadores del Poder Judicial y ellos nos externaron su sentir. ¿Y qué es lo que ellos buscan? Que tengamos la oportunidad de representarlos y traer sobre la mesa las propuestas que ellos también nos dieron a conocer.

Vuelvo a comentarle, diputada, creo que no hay diálogo, una disculpa. Y que tengamos el valor también de defender sus derechos laborales. Pido a esta asamblea el que podamos considerarlos, que podamos votar a favor de las mismas. La democracia la defendemos, sí, la democracia de nuestro país. Y también defendemos a las trabajadoras y a los trabajadores del Poder Judicial, así como defendemos a cada uno de los ciudadanos y así como los representamos.

En esta tesitura, quiero señalar que no descansaremos, seguiremos defendiendo la democracia. No al autoritarismo. No a la politización de poderes. Y no al gobierno de una sola persona. En el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de un Poder Judicial independiente, autónomo, eficaz, eficiente, plural, pero ante todo imparcial. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias por su atención.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Gloria Núñez Sánchez, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Gloria Núñez Sánchez: Buenos días. Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el motivo que nos tiene aquí reunidos el día de hoy es de proporciones históricas, y cuyas consecuencias tendrán un profundo impacto en el desarrollo de la vida política y pública de nuestro país. Las decisiones aquí tomadas tendrán trascendencia en 130 millones de habitantes, en la forma de vida de la justicia, sus derechos y garantías constitucionales. La historia juzgará, sin duda alguna, juzgará a aquellos que no cedieron al diálogo, aquellos que de manera insensata dieron borrón y desdibujaron al Poder Judicial.

Aquí, aquí se ha hablado de que tenemos miedo en la oposición de aprobar dicha reforma. ¿Pero sería el miedo de la oposición o será el miedo de ustedes? Por qué no quisieron escuchar a los jóvenes universitarios. Por qué no quisieron escuchar a los trabajadores del Poder Judicial. ¿Acaso tuvieron miedo de escuchar sus argumentos y estar convencidos que ellos tienen la razón?

Es vergonzoso, pero aún más, es incongruente que quienes tomaban la tribuna apenas hace algunos años, exigiendo justamente ser escuchadas las minorías, tuviera como resultado ir a sesionar a una sede alterna. Pero hoy, hoy no fue ese el motivo que dio para sesionar en una sede alterna. Es vergonzoso que el motivo para sesionar en una sede alterna fuese que no quisieron escuchar las exigencias de la ciudadanía. Aquí, en la casa del pueblo, estamos para legislar, escuchando a los ciudadanos y a las ciudadanas.

La ciudadanía demanda y merece desarrollo, oportunidades y justicia. La visión de un país con pesos y contrapesos no es un capricho, es una necesidad. La separación de los poderes es el resultado de años de lucha, lucha y represión de quienes distorsionaban la ley e imponían su voluntad e imponían la justicia en nuestro país. Como mencionaba John Adams: tener un gobierno de leyes y no de hombres.

La certidumbre jurídica es una pieza fundamental en la construcción de las sociedades. México está aún en la construcción de la suya, pero esta nociva reforma sienta un revés histórico, un revés a la verdadera justicia, a la independencia judicial y a la imparcialidad. Una idea de justicia donde el centro no es el ciudadano y sus garantías inscritas en las leyes son secundarias.

México no necesita una elección de ministros con corrientes políticas. Necesitamos imparcialidad e independencia, un sistema judicial en el cual los ciudadanos puedan tener certeza de que su juzgador verá reflejada la honestidad, la objetividad. En términos concretos, la ley.

En México sí, claro, existe un clamor de justicia, pero este problema no es exclusivo del Poder Judicial. Este es un problema que se tiene de origen. Coincidimos en Movimiento Ciudadano en hacer una reforma judicial, pero una reforma de fondo, que dé justamente esa justicia que reclama la ciudadanía.

Lamentablemente, vivimos una realidad donde el ciudadano sufre niveles de impunidad que supera el 90 %, pero este problema, reitero, no es solo del Poder Judicial. México parte de una profunda crisis en la procuración de justicia, así como un profundo rezago en la impartición de la misma.

Ante esta situación es comprensible que la ciudadanía sienta furia, desesperación, injusticia. Sin embargo, es definitivo que la actual propuesta de reforma al Poder Judicial no es el camino a tomar.

Esta propuesta plantea serios riesgos a la integridad del sistema judicial y aquí se ha dicho reiteradamente. Este enfoque podría socavar la independencia del Poder Judicial e incluso distorsionarla hacia la subordinación, debilitando los principios fundamentales de imparcialidad e independencia.

Aquí se habló de este modelo que se ha implementado en nuestros países. En Bolivia, que por cierto, desde 2009 ha sido un reflejo de los errores que ha recaído este sistema, de cómo una influencia política ha hecho que incluso la participación ciudadana sea por debajo del 60 %. Es incongruente cuando se habla que esta reforma deriva de las voces del pueblo y sean ustedes justamente quienes no quisieron y decidieron hacer oídos sordos ante el reclamo de ser escuchados los ciudadanos y las ciudadanas. La manifestación ciudadana...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: ... no se ha hecho esperar y hoy, hoy tuvimos muestra de ello. Adicionalmente a esta reforma, porque no quisiera que quedara de lado, es el Tribunal de Disciplina Judicial, el cual tendrá la facultad de resolver en calidad de inobjetable dicha resolución como última instancia. Esto aún lo hace más preocupante.

Por lo anterior expuesto, propongo a su consideración tres reservas, el artículo 76, 89 y 96 para que quede en sus términos actuales...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Esta noche para concluir, quisiera hacer una reflexión con ustedes. Hace pocos días rendimos protesta en la confiabilidad, no de grupos políticos, no de bloques de interés, mucho menos de intereses particulares imperando sobre el colectivo. Nuestro encargo va encaminado a la responsabilidad social. Millones de mexicanas y mexicanos esperan que en el Poder Legislativo se trabaje y se legisle verdaderamente como una institución seria, escuchando a los ciudadanos y a las ciudadanas. Los invito, compañeros legisladores, a respetar a cada una de las instituciones como nos lo exige México, a representar a los ciudadanos y a las ciudadanas con dignidad, a ser nosotros justamente quienes alcemos la voz de ellos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada, concluya, por favor.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: ... en la máxima tribuna de nuestro país, como lo seguirá haciendo Movimiento Ciudadano. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora uso de la palabra el diputado Marcelo Torres, del Partido Acción Nacional, para presentar reservas, hasta por cinco minutos.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Con la venia de la Presidencia, hoy estoy aquí, compañeras, compañeros, en voz de miles de mexicanas y mexicanos, colegios y barras de abogados, académicos, alumnos, universidades públicas y privadas, empleados del Poder Judicial Federal y locales, micro, pequeños y medianos empresarios a decirles que el oficialismo de la 4T les ha mentido a la población entera de este país, que están traicionando a la patria.

Su supuesta lucha contra la corrupción en el Poder Judicial es una farsa, no tiene sustento legal ni técnico ni moral. Su proyecto de reforma no incorpora medidas específicas destinadas a de verdad frenar la corrupción y el tráfico de influencias, prácticas que efectivamente han ocurrido en el Poder Judicial y que ejemplifica a la perfección el exministro Arturo Zaldívar.

Según ustedes es necesario democratizar al Poder Judicial, pero tan intención viniendo de quienes impusieron una sobrerrepresentación en este recinto solo habla de su doble moral, por cierto, en esto también el señor Zaldívar, con su criterio a modo según sus conveniencias es un gran ejemplo, con razón ahora son tan amigos, qué corta memoria la de Zaldívar, se le olvida al exministro que no hace mucho tiempo se pronunciaba en contra de la elección popular de jueces y ministros, esa, esa que ahora defienden.

Dice Zaldívar que quiere un Poder Judicial libre y autónomo para emitir sus resoluciones, lo dice, lo dice después de que salieron a la luz pública las presiones que él mismo ejerció sobre diversos jueces para que resolvieran ciertos asuntos a su favor y conveniencia, y a las que se convirtió, por supuesto, en su amo y señor.

En efecto, en las presiones hacia el Poder Judicial también hay otro actor principal, claro, el presidente de la República, el cual reconoció por si solo en una de sus mañaneras, su intervención respetuosa cuando Zaldívar era presidente de la Corte. Qué bajeza y qué descaro.

En otros tiempos decía, y se refería a Zaldívar, diciendo que él ayudaba, haciendo referencia a las pláticas que sostenía con jueces para resolver en determinada manera, lo cual no era más que un evidente y confeso delito de tráfico de influencias.

Pero como ahora la ministra Norma Piña no se pone a la disposición del presidente sino a la de la Constitución, como es su deber, entonces surge su pretensión de renovar el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, queriendo, obviamente, una integración a modo.

¿Y cuál es esa manera? Les encantan, ya lo demostraron con hechos, perfiles con baja o nula profesionalización. ¿Como cuáles? Pues como la ministra Loretta Ortiz, Lenia Batres y Yasmín Esquivel.

Y luego vienen aquí a decirnos que quieren democratizar al Poder Judicial, cuando esas ministras al servicio del presidente Obrador han actuado, por ejemplo, con la emisión de resoluciones a modo, como el proyecto de sentencia contra la reforma eléctrica, que le llevó a la ministra Loretta Ortiz al presidente López Obrador, la cual él tomó entre sus brazos y lo abrazó. Cinismo puro.

Tienen a ministras del pueblo, como Lenia Batres, la cual ha demostrado su nula preparación judicial para participar en las sesiones del pleno, y eso que la apoyan 79 asesores, según se ha dicho.

O ministras como Yasmín Esquivel, que recurrió a prácticas antiacadémicas como el plagio para obtener su título correspondiente.

La cuatro T olvida que ahora tienen entre sus filas a Arturo Zaldívar...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Un ex ministro que rehuyó de su responsabilidad frente a las víctimas de abusos cometidos por fiscales simpatizantes del movimiento, como en el caso de Alejandra Cuevas Morán, quien fue presa de los abusos de los fiscales Gertz Manero y Ernestina Godoy, al fabricársele la comisión de un delito presuntamente cometido contra el hermano del fiscal...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Concluyo, presidente. Y que una vez atraído el caso a la Corte, Zaldívar no hizo más que demorar su resolución. No fue sino hasta que los hijos de la señora Cuevas Morán lo confrontaron y exhibieron en un foro público que tomó cartas en el asunto. De esta manera, compañeras, compañeros que les quede claro, lo que no quieren escuchar es la verdad...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: ... la verdad por la cual llevan a este país a un fracaso rotundo. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Daniel Chimal, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos para presentar reserva.

El diputado Fidel Daniel Chimal García: Con su venia, diputado presidente. Buenos días, compañeros y compañeras. Es lamentable el momento histórico en el que vivimos, no es tema menor el camino hacia una dictadura. Sí, dígame. Le puede pedir a la compañera, me está distrayendo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputadas, diputados, se les pide tolerancia para quienes estén haciendo uso de la tribuna, ya falta menos, por favor, permitan continuar al orador. Adelante.

El diputado Fidel Daniel Chimal García: Gracias. Es lamentable el momento histórico en el que vivimos, no es un tema menor este camino hacia una dictadura. Ustedes no entienden que las personas allá afuera no les dieron su voto para estos atropellos que están consumando el día de hoy. Lo más desafortunado es que esos millones de personas que confiaron en ustedes no tienen hoy la idea de lo que ustedes están, con su mayoría artificial, están votando.

Decíamos allá en 2006, que López Obrador era un peligro para México y hoy, ¿qué creen? Después de 18 años lo puedo decir con seguridad, no nos equivocamos. Ya quiero ver sus sonrisas, sí, esas que hoy tuvieron muchos de ustedes, en los próximos días cuando veamos cómo amanece nuestra moneda y cómo los verán nuestros socios comerciales más importantes en el mundo.

A todas y todos los mexicanos que nos ven quisiera contarles lo que hoy se está discutiendo. No es una reforma para que los jueces y magistrados sean representes de los ciudadanos. No es una reforma que ayude y mejora el sistema de justicia en México, mucho menos es una reforma que detendrá al crimen organizado. Tampoco es una reforma que pretenda mejorar la democracia en nuestro país, esta es una reforma con base en el odio, en el hambre de poder, en la ambición personal de un solo hombre que, una vez y otra vez manda al diablo a quien no piensa como él.

Esta sí es una reforma que atenta contra la libertad y contra la justicia, contra las inversiones. Ahí están todos los capitales que tienen congeladas las firmes intenciones que tenían de venir a generar empleos.

Felicidades, diputadas y diputados de Morena y aliados, han de estar contentos, muy contentos el día de hoy, después de los atropellos que sistemáticamente han venido a imponernos a esta soberanía. Pero, tengan en cuenta una cosa, en Acción Nacional y los 10 millones de mexicanos que votaron por nosotros, nosotros vamos a dar hasta la última batalla para que esta reforma tóxica no pase y no surta efectos.

Daremos hoy y mañana la lucha como la dimos ayer, porque amamos profundamente a nuestro país, somos Acción Nacional y somos la resistencia. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Noel Chávez Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

El diputado Noel Chávez Velázquez: Buenos días. Con su permiso, diputado presidente, con el permiso de mi coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Antes que nada, quiero agradecer a Dios por darme este soplo de vida y permitirme estar en esta alta soberanía. Saludo con respeto, con afecto a mis compañeras, compañeros, diputados presentes. Me dirijo al pueblo de México, especialmente a quien con su confianza me dio la representación genuina con su voto para estarlo representando en esta alta tribuna.

A los 27 municipios del noveno distrito federal del estado de Chihuahua. Chihuahua es cuna de la Revolución Mexicana. Por esas tierras cabalgó el Centauro del Norte, con su gran División del Norte. El Centauro estuvo destacamentado en Parral, Chihuahua, ahí es la cabecera distrital, de ese gran distrito que represento. De ahí es mi general Villa.

Quiero reconocer, agradecer infinitamente a los municipios de mi sierra Tarahumara del Chihuahua mexicano, de ahí soy y de ahí vengo.

Como ustedes verán, vengo de negro porque hay funeral. El crimen se está consumando. Estamos despareciendo uno de los tres Poderes. Esta tribuna impone, pero también obliga y honra.

No pretendo abrir batallas ni confrontar a quienes ya marcaron su posicionamiento. Se cayó en la barbarie y en el autoritarismo legislativo. Aquí estamos los del norte y los del sur, los del centro, los del este y del oeste. Me declaro a favor de las instituciones, de su respeto, de su autonomía. Llegar a esto ha costado muchas vidas. No mostremos con nuestro desdén menosprecio a esa sangre derramada que tanto se vertió por nuestra democracia.

Quiero, de verdad, con mis palabras tocar conciencia, tocar la razón y la sinrazón, llamo a la reflexión y al respeto.

Dos diputadas que me antecedieron en el micrófono decían perfectamente que en lugar de estar discutiendo la reforma judicial, pudiéramos estar reforzando nuestro sistema de seguridad y justicia, darle el apoyo a nuestros ministerios públicos, que es ahí donde comienza la verdadera justicia, darle apoyo a todo el tema de seguridad.

Yo vengo de un municipio y quiero ante esta alta tribuna decirlo como es, de Guadalupe y Calvo, de ahí soy. Ese municipio lleva tres años sangrando, hay un éxodo masivo, la gente se está saliendo porque no hay seguridad. Deberíamos de estar reforzando nuestro sistema de seguridad, darle a nuestro Ejército las herramientas y no traerlos haciendo trenecitos, llevarlos a donde la ciudadanía confía en ellos, armar con los estados y con los municipios un verdadero equipo de toma de decisiones y de justicia.

Miren, ustedes han manifestado en esta tribuna, han argumentado que esta mayoría calificada que tienen es porque el pueblo se las dio, eso es la democracia. ¿Díganme si en esa manifestación están los jóvenes que votaron por ustedes? Nos vamos entendiendo en la pedagógica política. ¿Y por qué no lo escuchan? ¿Por qué no abren el diálogo? ¿Por qué no lo abren? Y tan no lo abren que se cerró el Palacio de San Lázaro para no llevar...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Noel Chávez Velázquez: ... esta sesión.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado. concluya, por favor.

El diputado Noel Chávez Velázquez: Y estuvimos en contra de eso y en contra de esta sede alterna. Yo quiero reservar el artículo cuarto transitorio a la iniciativa de proyecto, donde se da el tema de temporalidad para que entren los nuevos jueces, que ese artículo cuatro...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Noel Chávez Velázquez: ... desaparezca. Con esto concluyo, presidente. Democracia y justicia social, PRI revolucionario.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Francisco Javier Farías, de Movimiento Ciudadano, que presentará reserva hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon: Con tu venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon: Con tue venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon: Gracias. Malditos aquellos que con sus palabras defienden al pueblo, pero con sus acciones lo traicionan. Alzo la voz a título personal y también de mi grupo parlamentario. Quiero expresar mi reconocimiento y solidaridad a todas aquellas personas que dieron su opinión en el proceso de elaboración de la reforma y no fueron escuchadas ni tomadas en cuenta, ya que fueron defraudados con la realización de foros nacionales de consulta que no sirvieron de mucho, pues fueron más que una simulación, más que otra cosa.

Tenemos dos ejemplos de este sector que participaron activamente en los foros sin obtener resultados, como ejemplo los trabajadores del Poder Judicial, que hasta el día de hoy s encuentran en un legítimo paro de labores; y, como segundo caso, los estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México y de otras universidades, como la Universidad La Salle, el CIDE y la UAEM, que han decidido salir a marchar a las calles para manifestar su profundo rechazo a la reforma del Poder Judicial.

¿Por qué escondernos en esta sede parta llevar acabo esta sesión? ¿Por qué está rodeada de policías? ¿Qué acaso los estudiantes y los integrantes del Poder Judicial no son pueblo también? Déjenme decirles y recordarles que la decadencia del PRI inició con un movimiento juvenil organizado, Yo Soy 132. Cabe recalcar que cuando los jóvenes se organizan el poder tiembla. Y hoy los jóvenes universitarios cuentan con todo el respaldo de Movimiento Ciudadano.

La reforma debe servir para garantizar el acceso efectivo a la justicia, principalmente para las personas de escasos recursos que no cuentan con dinero para poder pagar un abogado. Las y los mexicanos merecemos un Poder Judicial que responda a nuestras necesidades, que nos atienda con rapidez y, desde luego, con imparcialidad sin ningún sesgo de ningún tipo.

Son tantas las señales que esta reforma traerá graves consecuencias y aún así se empeñan en aprobarla de manera precipitada y fuera de toda lógica del proceso legislativo.

Es increíble que, ante tantas opiniones negativas, no sólo de expertos nacionales, sino de expertos internacionales, no se quiten la venda de los ojos y ocupen argumentos fuera de lugar, que no corresponden a la realidad actual del mundo. Estados Unidos y Canadá dieron las recomendaciones, que si México aprueba esta reforma traerá grandes consecuencias en materia económica y de derechos humanos.

Vivir en la era de la globalización implica respetar los acuerdos entre los países e incorporarse a los estándares jurídicos, políticos, económicos y democráticos del mundo. De otra forma, nuestro país se irá aislando, como otros países que decidieron seguir la ruta del autoritarismo y no de la cooperación internacional.

Asumir que los juzgadores electos tendrían más legitimidad al ser votados es una total falacia. Lo que realmente les da ese atributo es su capacidad, su experiencia, su formación, su profesionalismo y, sobre todo, la independencia de poderes políticos y económicos. Ustedes mismos son el claro ejemplo de que una elección popular no garantiza la independencia, pues vienen aquí y votan como les dicen, dejando de lado el análisis, las opiniones de expertos, menospreciando la opinión de gente que cuenta con el conocimiento necesario. Compañeras y compañeros, seamos serios...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon: ... para poder desempeñar la función judicial y hacer una correcta interpretación de la ley se necesitan herramientas, capacidades y conocimientos. La legitimidad de los jueces no puede venir del mismo principio del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo. En una elección que está sujeta a la...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon: ... política, lo que puede tener el efecto de llevar a esos cargos a personas afines al poder, y aquellas que realmente están comprometidas dejarlas fuera del poder y de la justicia.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que México merece un Poder Judicial independiente, comprometido con los derechos humanos. Pero la actual propuesta...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Por favor, concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon: ...está lejos –concluyo, presidente– de avanzar hacia esos objetivos. Porque seguimos ideales de una verdadera democracia, es necesario no aprobar la mal llamada reforma al Poder Judicial.

Concluyo con esta frase del escritor Albert Camus: "Si los hombres fracasan en conciliar la justicia...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon: ...y la libertad, fracasan en todo". Dios bendiga al pueblo de México. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto.

Tiene ahora la palabra la diputada Lilia Olivares, del Partido Acción Nacional, quien presenta reserva, hasta por cinco minutos. Se le recuerda a la asamblea y a los oradores que el tiempo es de cinco minutos y se les estará haciendo el llamado en ese justo momento. Adelante.

La diputada Amparo Lilia Olivares Castañeda: Con su permiso, señor presidente. La reserva que presento es a los artículos 3, 20 y 99. Diputadas y diputados, hoy vengo a dar voz a miles de jóvenes de todo el país que están preocupados por el rumbo que se está tomando en su cuarta transformación.

La reforma judicial propuesta por el presidente de la mano con ustedes es un golpe directo a la esencia de nuestra democracia y a la independencia de nuestras instituciones. El principio de la independencia judicial nos garantiza que, sin importar quien esté en el poder, las leyes se aplicarán de una manera justa e imparcial.

Pero esta reforma representa un intento descarado de someter al Poder Judicial a los intereses del presidente. Esto no solo es peligroso para la justicia, sino que también demerita la confianza de los ciudadanos en nuestras instituciones.

No podemos ignorar el impacto que un Poder Judicial debilitado podría tener en la protección de los derechos humanos. En un país en donde la impunidad sigue siendo un gran problema, necesitamos un sistema judicial fuerte e independiente, que verdaderamente defienda los derechos de todos y todas, pero especialmente de los más vulnerables. Lamentablemente, la reforma propuesta dejará a miles de mexicanos y mexicanas sin la protección efectiva que merecen, afectando el tejido social.

Esta reforma prevé la eliminación del Consejo de la Judicatura para ser sustituido por el Tribunal de Disciplina Judicial, que se encargará de sancionar a funcionarios públicos, incluidos los ministros de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, lo cual puede impactar de manera negativa en los derechos tanto de los integrantes del Poder Judicial como de los ciudadanos.

Con este diseño propuesto, existe un riesgo latente que las magistradas y magistrados electos tomen posturas extremas, una, encauzar los procedimientos disciplinarios para sancionar a las personas juzgadoras cuyas decisiones no se ajusten a las preferencias políticas del régimen en turno y la otra, en el sistema disciplinario se paralice ante la coincidencia y afinidades políticas entre los magistrados y funcionarios judiciales sujetos a escrutinio.

Es necesario que la reforma judicial realmente garantice que los procedimientos disciplinarios no serán usados como medio para sancionar conductas que son materia de jurisdicción penal y evitar que se convierta en una herramienta para presionar a las personas juzgadoras a modificar sus decisiones y criterios judiciales.

Si permitimos que el Ejecutivo controle el Poder Judicial, estará sentado en un precedente muy peligroso que podría ser explotado por futuros gobiernos para sus propios fines. El problema de la reforma judicial es que la elección popular de autoridades judiciales influenciados por intereses políticos, debilitaría la protección de los derechos humanos y la seguridad, dejando a las personas expuestas a la impunidad y el abuso.

México, México merece un Poder Judicial independiente, comprometido con los derechos humanos, así como un sistema de procuración de justicia con una mayor capacidad para esclarecer delitos y perseguir a quienes los cometen utilizando pruebas sólidas y esta reforma se encuentra muy lejos de avanzar hacia esos objetivos para garantizar el acceso a la justicia en el país.

En caso de ser aprobada nos alejará de la democracia y nos acercará a un régimen autoritario donde las decisiones se tomarán sin rendir cuentas a nadie. Como legisladores tenemos la responsabilidad de defender los principios fundamentales de nuestra Constitución, no podemos permitir que una reforma, como esta, avance sin analizar las consecuencias a largo plazo para nuestro país...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya diputada.

La diputada Amparo Lilia Olivares Castañeda: Concluyo, presidente. No bajemos la guardia, defendamos juntos la democracia y la justicia, y los derechos que tanto nos ha costado construir. No permitamos que se desmantele el Estado de derecho. Sigamos siendo la resistencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ernesto Sánchez, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Muy buenos días compañeros legisladores, recuerden esta fecha 4 de septiembre de 2024, un septiembre negro. Un septiembre negro en donde el autoritarismo quiere marcar la historia para la destrucción de este país, hoy vemos una fecha histórica, los felicito. Los felicito por estar aquí, los quisiera ver así los próximos 3 años luchando por la democracia y no destruyendo este país.

Ustedes hablan de muchas falacias, hablan de parlamentos abiertos y el parlamento abierto es el que escucha no el que impone y lo que he visto estos días en este Congreso es un Congreso que impone y un Congreso que solo sigue instrucciones hacia el autoritarismo.

Felicidades, porque muchos de los que hoy estamos aquí seguramente no leímos ni el dictamen, ¿por qué?, porque han estado avanzando horas y horas y siguen diciendo la misma locura y por ahí decían que para que una locura se vuelva realidad hay que repetirla mil veces, ¿y qué creen? Nos han sorprendido, siguen haciendo locuras con el mismo resultado. Un resultado inoperante en donde estos seis años se han dedicado a decir que la mafia en el poder, pero ¿qué creen? Ustedes son la mafia en el poder, ustedes son lo que dicen, son la mafia en el poder porque no han cambiado el sistema público y no han hablado de otra cosa más que de lo mismo.

Felicidades, diputados, les damos una gran felicitación, no solamente nosotros los legisladores sino todos los mexicanos que están allá afuera.

Hablan de que ganan a la buena elecciones, ¿a la buena elecciones? Cuando hubo casillas que fueron zapato, con mucha intromisión de muchos grupos, ustedes saben quiénes son.

Decirles que están violentando los derechos humanos, no solamente de los mexicanos, están violentando derechos humanos para poder hacer acuerdos internacionales, que quiero preguntarles si a poco, no han leído... menos van a leer sobre el Tratado de Libre de Comercio y menos van a leer sobre la protección de datos personales.

Pero bueno, son las siete de la mañana, después de una ardua noche de trabajo, siete de la mañana que quizás ya ni siquiera me están escuchando. Pero no importa, para eso vamos a seguir los próximos tres años, para comprobar que hoy se aprobó una de las reformas más trascendentes de la época moderna de este país. Una reforma del Poder Judicial que lamentablemente no va hacia un espíritu democrático y estamos violentando todos los espíritus republicanos. Pero bueno, hablamos de república sin entender qué república, diputados.

Decir que hemos violentado los sueños de muchos de los jóvenes que buscan la carrera del Poder Judicial con arduo esfuerzo y con trabajo, y que hoy ni siquiera les dimos la voluntad de escucharlos.

Faltan todavía un minuto veinticinco segundos, diputados, no se desesperen, vamos poco a poco.

Diputados, decirles que hoy los ciudadanos y todos los mexicanos tienen la vista en este Congreso. Y aparentemente hoy tiene una gran sonrisa, porque ustedes dicen que han transformado las instituciones. Transformar instituciones es tener un sistema de salud ineficiente, si eso es transformar las instituciones se los aplaudo, pero yo de viva voz se los puedo decir, mi madre murió por un sistema de salud ineficiente y que yo lo viví y si hoy estoy aquí en nuestra tribuna, es para decir que este sistema democrático ha fallado. Ustedes han vivido, pero también les puedo decir que el ciudadano que está afuera nos pide a nosotros, como legisladores, que lo que hemos vivido ellos lo sienten día a día y lo digo con todo coraje, porque así vive la realidad de todos los ciudadanos, no son escuchados.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Y voy a concluir para no agotar el tiempo parlamentario, tendremos tres años para seguir hablando y decirles que sigamos construyendo una historia hacia el futuro y no construyamos la derrota de este gobierno, porque los mexicanos piensan en nosotros porque tienen esperanza en que México va a cambiar.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado, gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega: Buenos días, compañeros, compañeras, diputados, diputadas. Con su venia, diputado presidente. Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos reserva al contenido del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerado en el proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Compañeras y compañeros, hoy quiero decirles que no se nos olvide por qué y por quién estamos aquí. Estamos por y para los ciudadanos de México, para escuchar, para representar, para luchar si es necesario.

Por ello hoy, insisto, nos enfrentamos a una propuesta que de esencia plantea una serie de cambios que no están siendo examinados con profunda seriedad. Es prioritario que reconozcamos los riesgos que esta reforma conlleva para la independencia y para la integridad de nuestro sistema judicial.

La falta de transparencia es de preocuparse. La ausencia de un debate abierto y, sobre todo, de oídos atentos, de ojos abiertos sobre los cambios propuestos deja en la sombra las verdaderas motivaciones detrás de estas modificaciones.

Está en duda su propósito o, mejor dicho, solo nosotros sabemos su propósito y es fundamental para nosotros que todo México lo sepa de raíz. Además, debemos considerar el impacto en los derechos humanos, estos cambios debilitarían el sistema judicial y se vería influenciada políticamente poniendo en riesgo la protección de las libertades y de los derechos fundamentales.

La justicia debe ser garantía para todos. No se nos olvide que reformas drásticas llevan a la incertidumbre, que no solo afecta al sistema judicial, sino la estructura del Estado de derecho.

Por ello, exijo y exigimos una revisión minuciosa ante esta propuesta de modificar la esencia de la justicia en nuestro país. Como legisladores es nuestro deber proteger la imparcialidad y no poner en vulnerabilidad en estabilidad a nuestro sistema judicial.

Levanto la voz ante esta marea que pretende llevarse todo lo cimentado, lo que tiene fortaleza, lo que ya tiene base y, sobre todo, lo que tanto esfuerzo tomó a cientos de mexicanos construir.

Debo reconocer y, sobre todo, defender a quienes están al centro del debate, a los empleados del Poder Judicial, a quienes han dedicado su vida a garantizar la justicia en México.

De la misma forma, no podemos ser omisos de los jóvenes estudiantes de derecho que se han levantado en protesta. Sus voces son legítimas, su participación activa es un recordatorio para nosotros de que la justicia no es una cuestión de especialistas, sino de toda la ciudadanía. Es responsabilidad abogar tanto por las instituciones, como por quienes las integran y las defienden.

Compañeros y compañeras, mixiuhca, en alusión al lugar en el que hoy nos encontramos significa lugar de partos, en la lengua náhuatl y, efectivamente, el día de hoy se dará luz, una reforma que irónicamente matará el Poder Judicial que hoy todos conocemos. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo, por favor (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Patricia Mercado, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Dora Patricia Mercado Castro: Muchas gracias, presidente. Bueno, primero quisiera decir que varias de las reservas que presenté, que he presentado son en realidad propuestas de distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajan y que están, digamos, incidiendo en el tema de la justicia.

Es una reserva que modifica diversos artículos y que con mucho gusto presento estas reformas a su nombre, para que la certificación de la Escuela de Formación Judicial sean mecanismos para ascender a los cargos en cuestión para que el Tribunal de Disciplina Judicial adopte criterios de evaluación y profesionalismo y rendición de cuentas, y aplique sanciones de acuerdo a una Ley de Responsabilidades.

El equilibrio de poderes es el centro del orden constitucional y de un régimen democrático, cualquier intervención de un poder sobre la vida del otro tiene graves consecuencias en la estabilidad económica, política y social de un país.

Parecía difícil construir una democracia en México, tras una larga historia de concentración de poder, pero fue posible gracias a un sistema de pesos y contrapesos entre los Poderes y con órganos autónomos.

Las reformas que nos llevaron a adoptar un régimen democrático con garantías para la oposición en elecciones competitivas fueron producto de una amplia discusión y generación de consensos entre fuerzas políticas y sociales.

Por eso, una de las primeras, digamos, discusiones que se han dado durante todas estas horas, tiene que ver con los tiempos, tiene que ver con la posibilidad de haber construido un espacio durante muchos meses, no solamente un espacio de foros, de parlamento abierto durante seis meses, sino que este cambio en las reglas de otro poder, pues tendría que ser un cambio con mucho diálogo, se generó muchísimo conocimiento, se generaron muchísimas propuestas en estos foros que organizó sobre todo la Cámara de diputadas y todas esas propuestas ya no tuvimos tiempo, no tuvimos el espacio para poderlas discutir y construir consensos alrededor de esto.

En los últimos dos años dos, una diputada y una senadora de la coalición mayoritaria, la diputada Aleida Alavez y la senadora Olga Sánchez Cordero trabajaron el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, más o menos, un poco más de dos años, realmente se sentaron a la mesa con los operadores de justicia a nivel federal, a nivel local, con todas las fuerzas políticas, académicas y en dos años votamos de manera unánime en el Congreso este Código Nacional, es decir, sí existen las condiciones para poder construir, no solamente diálogos y escuchar el conocimiento, sino también el generar consensos.

Decía, que las reformas que nos llevaron a adoptar un régimen democrático, con garantías a la oposición para estas elecciones competitivas. Los cambios al Poder Judicial deben continuar, sin duda, pero deben seguir por el camino, decía, del diálogo, de la escucha, de la construcción de acuerdos y por supuesto sin imposición.

Estamos a favor de una reforma al Poder Judicial, en donde las partes interesadas puedan aumentar las capacidades y erradicar el influyentismo, y esta reforma debe ser solo una parte de una reforma a todo el sistema de justicia donde se atiendan los enormes pendientes en las fiscalías, ministerios públicos y policías que están ausentes en esta propuesta.

Hoy tenemos a más de 30 mil personas en la carrera judicial federal, que están avanzando hacia los cargos de mayor responsabilidad. Poner a votación mil 500 cargos federales sería desperdiciar la experiencia de 3 décadas de carrera judicial. Esto nos lo han subrayado en varias ocasiones los grupos que se han manifestado en estas semanas y que hemos recibido aquí. A ellas y a ellos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Dora Patricia Mercado Castro: ... todo nuestro reconocimiento. Y concluyo con otra reserva. Tenemos uno de los mayores legados de este gobierno, de este sexenio, de esta coalición gobernante, va a ser: todos los temas de reconocimiento de derechos laborales. Y uno de ellos es la gran reforma precisamente que cambió el modelo de justicia laboral.

Mi reserva es que al artículo 96 y al 122, donde se habla de la elección de jueces, magistrados, y tal, se –esto–, se mantenga o podamos acordar...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Dora Patricia Mercado Castro: ... Sí, cómo no. Que podamos acordar que se haga una excepción para los tribunales laborales. Dejar que sigan funcionando, dejar que se asiente este nuevo modelo de justicia, que está beneficiando a muchísimos trabajadores. Es una reforma que hicieron, que hicimos juntos, pero que hicieron ustedes como coalición mayoritaria en el Congreso. Vamos a que los tribunales laborales sigan su desarrollo, siga esta nueva reforma para lograr justicia para los y las trabajadoras. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lorena García, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Ma. Lorena García Jimeno Alcocer: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Ma. Lorena García Jimeno Alcocer: Compañeras y compañeros, hay algo que todos nos tiene aquí reunidos, independientemente de los colores, es el amor por México. Nos une también que todos queremos la justicia para México y reconocemos que no hay justicia si no hay transparencia. Y les diré que mi reserva habla del artículo 97, con la finalidad de establecer la obligación de la transparencia y la rendición de cuentas, que no está contemplada. No sé si fue una omisión, y de eso quiero hablarles.

Es verdaderamente triste y estéril todo el tiempo que hemos pasado aquí discutiendo sin poder avanzar nada. Pero este punto les interesa a ustedes y nos interesa a nosotros, es de interés común. En Acción Nacional estaremos en contra de cualquier regresión a nuestro Estado de derecho, a nuestro sistema democrático, a nuestro electoral y de justicia, que nos ha llevado tantos años construir. Varios de los legisladores que me precedieron hablaron de lo mismo.

Reconozco que esta nueva forma de ver el sistema judicial lo que va a hacer es abolir el último reducto que teníamos de nuestro Estado de derecho. Compartimos la necesidad de una justicia pronta y expedita. Pero la reforma lejos, muy lejos de brindar a los ciudadanos lo que necesitan, parece que los primeros beneficiados serán la delincuencia, el gobierno y el partido en el poder. Los jueces, magistrados y ministros estarán obligados a someterse a los intereses de aquellos que los financiaron en sus campañas, y de esa manera se verá comprometida su imparcialidad.

Lo anterior se vuelve más grave si contemplamos que la reforma no prevé ninguna obligación en materia de transparencia, esa a la que se han cansado de menospreciar y la quieren reducir a una simple dirección administrativa. Difícil el buen obrar y más difícil la rendición de cuentas.

La reforma es incompatible con los principios constitucionales y convencionales de una economía globalizada en materia de legalidad, de seguridad jurídica, de interés público, entre otros. No vivimos aislados, señores. México vive interconectado con la globalización, no podemos pretender aislarnos.

¿Y por qué no hablamos de una reforma de fondo que involucre fiscalías, cárceles y procesos eficientes? O de cómo hacer una justicia expedita o cómo impartir justicia gratuita, que es un derecho de todos los mexicanos o de la trampa que es el voto popular a modo de los candidatos escogidos de una sola visión federalista. O de la dificultad operativa del proceso, que se ha hablado ya bastante. De los jueces sin rostro, cómo deben ser votados. O del futuro de nuestro país o de la cara que le daremos a la gente que depositó en nuestra confianza

para legislar a su favor. O, peor aún, con qué cara regresamos hoy a nuestras casas a decirle a la gente que amamos, que depositó nuestra confianza y que, en eso, en esto no podemos llevarle un mensaje de esperanza. Del mensaje que les llevamos se me cae la cara de vergüenza.

Y es también una vergüenza que no hayamos sido capaces de denunciar a aquellos que desprestigiaron el hacer de muchos profesionales de la justicia.

Las y los diputados del PAN no acompañaremos ningún intento de debilitar al Poder Judicial y, por el contrario, estaremos en pie de lucha. Los ciudadanos, como hoy, saben que cuentan, han contado y siempre contarán con Acción Nacional para defender a México y a nuestra Constitución. Somos la resistencia. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra el diputado Luis Enrique García, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Enrique García López: Gracias, diputado presidente. Fíjense compañeros, buenos días a todos los compañeros y compañeras. Todavía nos queda un ratito en esta discusión. Decía don Manuel Gómez Morín, que no sé cuántos de ustedes tuvieron el gusto de saber que no haya ilusos para que no haya desilusionados, que no haya ilusos que piensen que esta reforma va a solucionar el problema del acceso a la justicia, pero que tampoco haya ilusos que crean que, con solo elegir a jueces, a magistrados y a ministros va a traer por consigo una eficiencia en la justicia, y todo porque es por el voto popular.

Esta reforma no trata de mejorar las innegables carencias que tiene el sistema de justicia, porque hay que reconocerlo, lo tiene. Por el contrario, esta reforma trata de capturar al Poder Judicial, hacerlo del partido y convertir a los jueces en militantes de ese partido. Díganme, compañeras y compañeros, porque aquí sí les quiero hacer una pregunta, porque sé que sí saben responderla. ¿Ustedes conocen del fiscal carnal, de los magistrados carnales y de las ministras carnales? Pues aquí está la concreción constitucional.

Y díganme, compañeros y compañeros, ¿en qué parte de este dictamen que hoy estamos discutiendo y reservándonos propone una solución para que funcionen todas las Fiscalías en el país? ¿Díganme, en esta parte de la reforma, quién garantiza los derechos y la reparación integral de todas las víctimas y el cumplimiento de sus derechos humanos? ¿En qué parte de este dictamen se contempla crear más juzgados? Queremos justicia eficaz, pero no le estamos poniendo ni infraestructura ni recursos.

Esta reforma solo pretende simular una mejor justicia. ¿Cómo se simula? Y lo saben hacer muy bien en materia de salud, ya lo dijeron con ese desparpajo, estamos mejor que en Dinamarca.

No, compañeras y compañeros, esta reforma está destinada a controlar la Suprema Corte de Justicia del país y a todos los Poderes Judiciales de los estados. Está destinada para que el régimen pueda violar la ley y la Constitución como le sea conveniente. Estamos en el preámbulo, compañeros, de una de las épocas más negras en nuestra nación.

Muchos de ustedes que hoy están en el grupo de la mayoría, lucharon contra un régimen hegemónico. Muchos de ustedes no habían... instauraron instancias que los defendieran en sus derechos humanos. Muchos de los que ustedes hoy provienen de esos movimientos, junto con nosotros, de esas luchas, nos dieron democracia, de estas gestas nos dieron libertad y nos dieron derechos humanos.

Hoy ustedes con quien hemos coincidido en el pasado les convoco a que deliberemos y detengamos esta reforma judicial, ustedes saben cómo nosotros que el costo de aprobar este dictamen va a pegarle a nuestros hijos, pero no solo a nuestros hijos también a los hijos de nuestros hijos porque sin justicia no hay paz, porque sin derecho no hay orden y porque sin libertades no puede haber ningún tipo de democracia.

No caigamos compañeros en la tentación de un revanchismo político, no caigamos en la quimera del dictado de sentencias con la arrogancia de sentirnos libres porque entonces vamos a perder la justicia y al país para ganar a favor de alguien que ya se va y se va a su rancho, y ya saben dónde está su rancho.

El impacto económico de esta reforma ya la estamos sufriendo, quién, díganme compañeros en su sano juicio podría invertir en un país donde no hay certeza jurídica, díganme si un juez va a dictar una sentencia por convicción o porque le den la instrucción.

El Poder Judicial con todos sus defectos es la vía institucional más eficaz que tenemos para evitar que se imponga la ley del más fuerte, no perdamos pues compañero el objeto social de esta legislatura ni tampoco comprometamos la paz social del país.

Diputados, les hago una última reflexión, por eso les convino a que aprobemos las reservas que he presentado y se encuentran publicadas en la Gaceta para que garanticemos libertad judicial y justicia efectiva y permita con todo ello y con la voluntad de cada uno de ustedes construir un mejor sistema de justicia. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Moreno de Haro, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Moreno de Haro: Muy buenos días, compañeras y compañeros, este día estamos aquí en una sede improvisada discutiendo un capricho presidencial para que una sola persona, un partido y fuerza política tenga el control autoritario del supremo poder de la federación. Ya tienen el Ejecutivo, ya tienen el Legislativo y hoy van por el Poder Judicial.

No es un tema menor, la preocupación que hizo extensiva el embajador de los Estados Unidos de América en México, señalando que la reforma en particular podría debilitar la democracia mexicana.

La reforma judicial es una reforma de gran calado, por ello, los priistas vamos por una auténtica y profunda reforma al sistema de justicia de este país.

Morena y sus aliados dicen ser los únicos representantes del pueblo mexicano, pero también nosotros somos la voz del pueblo, gracias al voto de millones de mexicanas y mexicanos que el pasado 2 de julio confiaron en nosotros.

También somos pueblo y vamos a representar el interés de quienes están en contra de la reforma judicial, porque creen en la división de poderes y defienden la independencia en nuestros juzgadores, ministros, magistrados y jueces, especialmente de nuestros jóvenes estudiantes que con valentía protestaron contra esta regresiva reforma.

Desde esta trinchera decimos, no están solos y podrán contar con nuestra bancada y un respaldo a sus demandas.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional seremos respetuosos con todas las compañeras y compañeros de las diferentes bancadas y como fuerza política opositora, comprometida con México, seremos dignos críticos y vigilantes con nuestros principios ideológicos y oposición responsable.

Pero nos preguntamos por qué tanta prisa para debatir una gran reforma. Los mexicanos deseamos una reforma judicial analizada y discutida con toda profundidad. Morena y sus aliados dicen respetar el derecho a la protesta, pero no escuchan las demandas de aquellos que también son pueblo.

Amigas y amigos diputados, hago un llamado formal, real, para unirnos en torno a las verdaderas y auténticas políticas de Estado, evitando visiones parciales, selectivas que pueden excluir a las grandes mayorías. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Laura Hernández, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Laura Hernández García: Con la venia de la Mesa. La reforma que hoy se pretende aprobar en *fast track* puede significar uno de los retrocesos más significativos e impactantes que hemos tenido en los últimos años en la justicia mexicana.

De mantenerse el dictamen como se ha presentado, se deja de lado toda la construcción de un sistema de garantías de los derechos de las poblaciones históricamente vulnerables del país.

Les quiero preguntar a ustedes, ¿de verdad creen que tendrán mejor justicia las personas afromexicanas, indígenas, gay, lesbianas, bisexuales, transexuales, no binarias, intersexuales, personas con discapacidad, personas con VIH, las madres y familiares de personas desaparecidas y demás sectores, si se olvida que sus derechos no deben de ser solamente reconocidos, sino también garantizados?

Con esta reforma nos podemos despedir de uno de los mecanismos más innovadores y protectores que se ha diseñado en México para garantizar nuestros derechos, el amparo. Ese mismo amparo que desde el poder y desde el gobierno ven con tan furia porque ha logrado detener excesos y ambiciones.

El amparo es el instrumento que ha significado la diferencia entre la injusticia y la justicia para millones de mexicanos y mexicanas que a diario son discriminadas y violentadas.

La propuesta de reforma que se hace al artículo 105 no garantiza en ningún momento que si se llega a vulnerar el derecho de alguno de los sectores históricamente excluidos y discriminados, se suspendan los efectos de tales actos o normas que puedan causar daños irreversibles.

Realmente ese es el país que queremos construir para las juventudes presentes y futuras. Uno donde se tiene que sufrir por quiénes somos. Uno donde, a pesar de saber que tenemos razón tenemos que seguir soportando la sinrazón, la injusticia y la impunidad en silencio. Uno donde la justicia no es para quien la necesita, sino para a quien más le conviene.

Es por ello que presento este grupo de reservas, porque no puedo iniciar mis labores legislativas sin alzar la voz, ante una reforma que en el discurso la plantean como la llegada de la democracia al Poder Judicial, pero que en los hechos yo sé y sabemos que significa el regreso al autoritarismo y el retroceso de la protección de los derechos humanos de todas, todos y todes.

Mucho nos costó llegar a la reforma de 2011. Pareciera increíble, pero en México, un país con más de 500 años de historia y 200 de vida independiente, solo tenemos 13 años reconociendo los derechos y sus garantías que tenemos todas y todos por el simple hecho de existir.

Y yo soy la primera en reconocer que nuestro sistema de justicia no es perfecto, la ciudad representa una carrera de resistencia cuando acude a la justicia.

Se ha dejado de lado a muchísimas víctimas. Se ha ignorado que no podemos tener justicia sin un aparato judicial fuerte y capacitado. Pero, el hecho de que el estado actual de las cosas no sea perfecto, no significa que tendríamos que estar planteando cómo lograr que se haga mucho peor.

Es fundamental señalar que las victorias más significativas que hemos logrado para avanzar en la protección de derechos de quienes pertenecemos a estos sectores han sido a través del amparo y de los fallos emblemáticos de la Suprema Corte de Justicia.

Es por eso que les exhorto a hacer una reflexión profunda, no solamente sobre si es necesario el cambio, sino la dirección que dirigimos ese cambio. Queremos que todos nuestros esfuerzos sean construir una justicia para las personas con poder o para las personas que sí han sido vulneradas. Queremos que las sentencias de las personas encargadas de impartir justicia tengan precio y color de partido, o que su única guía sea la protección de los derechos en sus fallos.

Queremos tener un México donde se sesione, se discuta y se aprueben leyes de cara a la sociedad, o uno donde el proceso legislativo se hace desde sedes improvisadas, rodeadas de la fuerza pública y con estudiantes y trabajadores queriéndose hacer escuchar en la calle.

En Movimiento Ciudadano creemos en el cambio orientado correctamente, que es posible construir un México mejor, que los derechos no se pueden echar para atrás y que, como legisladoras y legisladores, le debemos a México preservar mecanismos jurídicos de protección para todas las personas. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo, por favor (votación), gracias. Señor presidente mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Claudia Quiñones, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: Si alguien me ayuda. ¿Se escucha bien? Okey.

Compañeras y compañeros diputados, hoy me presento ante esta tribuna con la responsabilidad que me otorga representar al Partido Acción Nacional y al estado de Veracruz.

Pero más allá de estos honrosos títulos, me presento como una defensora inquebrantable de los derechos de nuestros pueblos indígenas, aquellos que han sido históricamente marginados y que hoy enfrentan una amenaza sin precedente.

La reforma constitucional que hoy debatimos, presentada por el presidente López Obrador, pretende cambiar las bases del Poder Judicial, pero en su intención esta reforma asegura la justicia que nuestros pueblos indígenas merecen.

Al contrario amenaza con debilitar sus derechos, sus costumbres y su acceso a una justicia verdadera y equitativa. Esta reforma al elegir juzgadores inexpertos pone en riesgo la aplicación correcta de la ley, lo que podría devastador para nuestras comunidades más vulnerables

El acceso a la justicia no es un privilegio, señores, es un derecho humano fundamental y como tal debemos garantizar que nuestras comunidades indígenas no solo conserven, sino amplíen su capacidad de a un sistema judicial que respete sus tradiciones y formas propias de resolver sus conflictos.

No podemos ni debemos permitir que esta reforma pase por alto la rica pluralidad cultural y jurídica que define a nuestra nación. Desde esta tribuna, llamo a todos y todas ustedes a reflexionar, no podemos convertir esta reforma en un obstáculo para la justicia de nuestros pueblos indígenas, debemos trabajar para que sea en cambio una herramienta que promueva la igualdad y el respeto por la diversidad cultural de México.

Defenderé con todo mi empeño los derechos de todas y todos los mexicanos, pero hoy alzo la voz especialmente por nuestros pueblos indígenas, no permitiré que sean relegados o ignorados, ellos merecen un sistema judicial que les respete, les proteja y les ofrezca justicia en su más amplio sentido. ¿Han pensado, señores diputados, en esos pueblos indígenas, de donde muchos aquí están? Gracias por sus aplausos y sus porras, me gusta que me aplaudan.

Diputadas y diputados, me gustaría verlos en tres años, ¿cuántos de ustedes que hoy defienden con garras y dientes a esta mal llamada reforma judicial lo seguirán haciendo? Hoy ríen y se burlan. Bravo, les aplaudo yo a ustedes. Todos los que no aprobamos, por eso se burlan, porque nosotros no nos prestamos a destruir nuestro propio país. ¿Qué dirán cuando lo que hoy están aprobando en un futuro les va a cobrar la factura, señores? ¿Seguirán gritando honor, honor, a no sé quién? Honor a quien honor merece y el honor es para quien construye, une y da seguridad social, seguridad de vida, señores.

Dense cuenta que ustedes mismos están cavando con su propia tumba, cómplices de la destrucción de nuestro país. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Ariana Rejón Lara, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Ariana del Rocío Rejón Lara: Muy buenos días. con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros, hoy me presento ante ustedes para expresar mi profunda preocupación respecto al dictamen que están apunto de aprobar. Si bien es cierto que el sistema de justicia en nuestro país necesita cambios, la propuesta que se ha presentado por parte de la mayoría y del gobierno no representa ninguna solución.

En lugar de fortalecer la independencia y autonomía del Poder Judicial estas modificaciones amenazan en destruir la justicia y la democracia de México. Por ello, presenté una reserva al artículo 95 para que se modifique el texto propuesto en el dictamen.

Dejar a un lado la meritocracia que priorice un procedimiento con los más altos estándares de calidad, que permitan que ingresen solo las personas con las más altas aptitudes, éticas y técnicas para desempeñar los cargos de ministras, magistrados y juzgadores, y hacerlo por voto popular, es un peligro latente.

Es alarmante y preocupante que la reforma termine de manera fulminante con la trayectoria de jueces y magistrados federales. Compañeras, compañeros, recordemos, la función judicial debe proteger los derechos de las minorías y garantizar que las decisiones se tomen con base en ley y no en presión de las mayorías.

Si los jueces dependen de la voluntad popular para ser elegidos o reelectos, sus decisiones se verán influenciadas por intereses políticos y presiones externas. La eliminación de los concursos de oposición y la falta de requisitos para la selección de jueces y magistrados llevarán a designar personas sin preparación o personas completamente a modo.

La propuesta actual no garantiza que quienes ocupen estos cargos estén debidamente calificados. Esta reforma, que promete permitir al Poder Ejecutivo y al Legislativo que influyan en la selección de los jueces, provocará que el sistema del Poder Judicial no será más que una herramienta para los intereses políticos. Esto es inaceptable. Y aparte de inaceptable, compañeros, pone en riesgo la justicia y la democracia de México. En

el PRI, en el PRI nos solidarizamos con los jueces, con los magistrados, con la Barra de Abogados, con los estudiantes y con todas las personas que se van a ver afectadas por esta reforma.

Compañeras y compañeros, México nos necesita. Necesita de un sistema de procuración e impartición de justicia que les sirva a las y los mexicanos y no al Poder Ejecutivo. Recuerden este día, porque este día la historia nos juzgará. La solución no es desmantelar las instituciones, no es destruir los contrapesos, es tener un México libre y democrático. No podemos permitir que la búsqueda de legitimidad a corto plazo comprometa la independencia y la calidad del sistema judicial a largo plazo.

Compañeras, compañeros, es nuestra responsabilidad proteger la división de poderes y garantizar la justicia en nuestro país. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra el diputado Luis Gerardo Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez: Muchas gracias. Con la venia del señor presidente. Breve, compañeros, breve para ya irnos. ¿Verdad? ¿Cómo están de sueño? Ya los vi cansados.

Compañeras y compañeros, diputadas y diputados, me dirijo a ustedes para apelar al raciocinio y sentido común. No es justo para nuestro amado país ni para nuestros jóvenes, nuestras niñas y niños, y mucho menos para todos los hombres que nos han dado patria y han luchado por este país, aprobar esta reforma de la manera como lo están haciendo, sin las modificaciones adecuadas.

Quiero referirme al artículo 122. Van a borrar en un levantón de mano 30 años de trabajo y evolución del Consejo de la Judicatura, que ha velado por la autonomía e independencia de jueces y magistrados federales del Poder Judicial, para crear un Tribunal de Disciplina Judicial, del cual no tenemos ningún antecedente. Por lo tanto, la propuesta es que no desaparezca el Consejo de la Judicatura Federal.

¿Qué respeto entre poderes existe? El respeto, compañeros, también es democracia. Los poderes de este país lo merecen. Yo pregunto a ustedes: ¿cuánto tiempo pasará para que suceda lo mismo con este poder al que pertenecemos?

Tratemos con respeto al Poder Judicial, si queremos que el Poder Judicial nos trate de la misma manera.

Decidir por la elección popular de ministros, magistrados y jueces es condenarlos a buscar favores, a buscar apoyos y a que inviertan su tiempo en propaganda electoral, en campañas, causando con ello que los juzgadores deban favores a unos cuantos y un juzgador no debe deberle nada a nadie para ejercer su trabajo, en el que debe resaltar la imparcialidad como un valor supremo.

Propongo contemplar esta reforma de manera responsable, generando en primer lugar una proyección y ejercicio del gasto, porque no olvidemos, compañeros y compañeras, que la disciplina financiera y el ejercicio del control y asignación de recursos es un trabajo que también nos toca realizar.

Hagámoslo de manera responsable. Estos recursos tan valiosos se malgastarán en propagandas y campañas estériles y pagos innecesarios que pueden ser mejor invertidos o dirigidos hacia el mismo Poder Judicial para una mejor profesionalización, para elevar la carrera judicial, para que estén mejor capacitados y de igual manera puedan brindarle mejor atención y mejor justicia, más pronta y expedita al pueblo.

Por qué mejor no dirigir estas ideas al fallo de justicia existente en nuestro país, que depende del Ejecutivo, como los Ministerios Públicos y los órganos procuradores de justicia, donde ahí, ahí sí se liberan delincuentes, ahí sí existen violaciones a los derechos humanos, ahí sí existen errores en los debidos procesos, algo que se convierte en un hecho incongruente, ya que quien defiende estas violaciones a los derechos humanos y a los debidos procesos es ni más ni menos que el Poder Judicial, que hoy pretenden degradar.

El Poder Judicial es nuestro hermano, al igual que el Poder Ejecutivo. Entre hermanos lo correcto siempre será ayudarnos y caminar juntos, no busquemos destruirnos entre nosotros porque estaremos destruyendo nuestra historia, nuestra soberanía y nuestra república.

Esto es muy interesante. Quiero aprovechar este espacio para exhortar a todas y todos aquellos legisladores de los Congresos locales para que analicen en su momento, con base a su legislación local y de manera responsable lo que no estamos haciendo en este pleno, para que la decisión que tomen sea por el bien de México.

Quiero manifestarles que nosotros no aprobaremos en ningún momento lo que dañe al país y sus instituciones. Es cuanto. Que viva Guanajuato. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Mónica Sandoval Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández: Con la venia de la Presidencia, hago uso de esta tribuna para presentar ante esta soberanía una reserva al artículo 105 Constitucional del dictamen de la reforma al Poder Judicial, propongo se modifique el segundo párrafo del inciso 1) de dicho artículo, además de suprimir el último párrafo del citado inciso.

Estoy aquí para cumplir el mandato que se me dio y defender la visión y la posición de cientos y miles de personas que decidieron votar por una opción que buscará en esta máxima tribuna expresar las inquietudes y preocupaciones de la ciudadanía, la actual condición en la que se encuentra nuestra nación en materia de impartición de justicia, pero fundamentalmente de acceso a esta de manera pronta y expedita. Reclama irrenunciablemente que se realicen todos los esfuerzos políticos, sociales, administrativos y académicos para la construcción de un sistema judicial que cumpla con el objetivo de que cualquier persona en cualquier lugar de nuestra nación tenga el pleno derecho de tener acceso a la justicia.

Hoy el reclamo de la sociedad y el dolor de miles y cientos de miles de familias rotas por la violencia debe de ser atendido a través de estrategias y atención a los problemas derivados de la impartición de justicia, requieren ser construidas a través de una discusión sin prisas y un análisis que sirva para mejorar la justicia mexicana en el mayor número de aspectos posibles.

Para quienes hemos recorrido y caminado los barrios, colonias y hemos visitado las casas de nuestros representantes, lo más importante es construir y aprobar las propuestas que sirvan y garanticen los derechos de la ciudadanía.

No podemos hacer oídos sordos, no, ante las recomendaciones y llamados de expertos en la materia, así como de organismos internacionales, sobre las consecuencias de una aprobación y modificación de la propuesta actual.

La problemática fundamental de la impartición de justicia de nuestro país no se encuentra exclusivamente en quienes son las y los jueces, sino en los mecanismos y herramientas que se tienen para poder y que imparten justicia.

Esta reforma no garantiza una mayor legitimidad, no garantiza una mayor calidad de las decisiones judiciales, no garantiza que las personas electas cuenten con los conocimientos y competencias necesarias para desempeñar la función judicial. Estas propuestas afectarán el acceso a la justicia y a la seguridad jurídica de las personas involucradas y en los procesos judiciales.

Con convicción y responsabilidad hago un llamado para que en esta discusión se construyan los consensos necesarios para entregar la mejor propuesta para nuestra nación. Recuerden solo algo, que todos somos México, digamos no a la dictadura. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión, se desecha y reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Arturo Yáñez Cuellar, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Arturo Yáñez Cuellar: Muy buenos días, con la venia de la Presidencia. Hoy estamos discutiendo uno de los proyectos más voraces y más regresivos que ha tenido nuestro país en nuestra justicia. Hoy lamentablemente México está siendo secuestrado por una camarilla, o sea, los de Morena, astutos y ambiciosos, que están dispuestos a hipotecar la justicia de nuestro país.

Ustedes, hoy les digo, que es la mayoría que ustedes tanto presumen, están destruyendo el equilibrio de Poderes del país. Hoy Morena y sus aliados están terminando con los siglos de la historia de la justicia, que ha costado a la nación sudor y lágrimas.

Morena y sus aliados, ¿acaso no ven lo que está pasando en las calles? Dicen ser diferentes, pero diferentes en qué, si a muchos, a muchos de ustedes de Morena han militado y han simpatizado en nuestro Partido el Revolucionario Institucional. Ustedes pueden presumir, quienes estuvieron en el PRI, que el PRI es su alma mater.

Compañeras y compañeros, no quieran tapar el sol con un dedo, tan claro como el agua, esto no es una reforma, esto es una venganza contra aquellos jueces, magistrados y ministros que pusieron primero la ley antes de cualquier capricho presidencial.

Digamos las cosas como son, aunque les duela, un juez debe ser electo por sus conocimientos y no por su popularidad o complicidad con el gobierno. Morena, qué pena lo que están haciendo con México, en seis años de sus errores le echaron la culpa a todos y ahora a quién le van a echar la culpa de enterrar la autonomía del Poder Judicial.

El tiempo ya los alcanzó y las mentiras también, vamos en contra de esta reforma quienes pertenecemos al Partido Revolucionario Institucional, porque es lo que toda mexicana o todo mexicano, consciente, racional y prudente debe hacer.

Señoras y señores del oficialismo, vean las imágenes del domingo, vean las imágenes del día de ayer afuera del Palacio Legislativo. Recuerden, siempre recuerden que ustedes deben servir a más de 120 millones de mexicanos y no a uno solo. Ustedes con este acto van a ser recordados en la historia y van a ser juzgados por la historia. Es cuanto a mi participación.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra la diputada Rosario Guzmán Avilés, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, para presentar reserva.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: Con su permiso, diputado presidente. Le pido que se inscriban íntegros los artículos que voy a presentar como reserva en el Diario de los Debates, es el 3, el 7 y el 107.

Espero, diputados de la mayoría, que reflexionen su voto, pues su decisión impactará en la vida de millones de ciudadanas y ciudadanos. Además, deben de estar conscientes que están haciendo en menos de 24 horas una reforma a uno de los tres Poderes de la Unión, que este Poder ha equilibrado durante muchos años la estabilidad de nuestra nación.

Si en nuestro país se instala un gobierno autoritario, quizá los que menos lo sufriremos seremos los que estamos presentes en este recinto improvisado, lo padecerán los jóvenes y niños y no sabemos cuántas generaciones más.

El afecto que ustedes expresan al presidente saliente es comprensible, pues durante sus seis años de gobierno se ha dedicado a hacer una constante campaña de la cual muchos de ustedes se han beneficiado.

Desgraciadamente esa campaña ha provocado una gran polarización en nuestra sociedad, tanto es así que ustedes mismos, en sus discursos nos mencionan constantemente como racistas y privilegiados. Esa visión aparte de simplista y muy lamentable, viniendo de quien se dice defender la igualdad y los derechos del pueblo, es muy triste, porque los que estamos aquí no somos más o menos mexicanos.

Quiero aclararles, también, que el pueblo no les concedió la autoridad para juzgar y catalogar a sus conciudadanos por su origen o por los logros que han obtenido durante su vida, siempre y cuando lo hayan hecho de una manera honrada.

Yo nací en un municipio con 510 comunidades indígenas y me siento muy orgullosa de nunca haber catalogado a mis amigas y amigos por su origen étnico. Y también me siento muy orgullosa de pertenecer a Acción Nacional, partido que escucha y escuchará a todas y todos los mexicanos y mexicanas, no como ustedes, que se han negado a dialogar con los trabajadores que desgraciadamente perderán su carrera y sus logros laborales.

No hay diálogo, diputado. Esta es una legislatura que durará tres años, después de eso la sociedad los juzgará por sus aciertos o sus errores. El problema es que hoy ustedes jugaron y decidieron a la ligera y por consigna sobre una reforma que impactará en la vida de otros ciudadanos y ciudadanas, a eso le podemos llamar legislar con irresponsabilidad, eso es lo que nosotros los diputados de Acción Nacional queremos evitar.

Quizá la abundancia de votos que recibieron les hace pensar que pueden jugar y tomar a la ligera el futuro de nuestra nación. Esta, esta es nuestra resistencia. Nos resistimos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: ... a tomar a la ligera nuestro trabajo. Nos resistimos a permitir que se tomen decisiones que afecten a nuestra sociedad –ya termino, diputado presidente–. Nos resistimos a permitir que un mal gobierno destruya nuestras instituciones. Y, finalmente...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: ...voy a decir –ya concluyo, diputado–. Vamos a resistir y a levantar la voz cuando ustedes tomen decisiones que afecten a nuestro México. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Eva María Vásquez Hernández, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Eva María Vásquez Hernández: Hago uso de esta tribuna para presentar ad cautelam una serie de reservas en varios artículos del dictamen a discusión, haciendo ver en todo momento lo equivocada que es esta reforma, incluso desde su discusión. En primer lugar, y lo reitero, no deberíamos estar discutiendo en esta materia, por la suspensión que todas y todos conocemos, misma suspensión que el oficialismo ha decidido ignorar.

Nosotros, en Acción Nacional, no estamos de acuerdo, pero tampoco íbamos de dejar de darle voz y voto a los millones de mujeres y hombres en México que sí quieren una justicia independiente. Las mujeres y los hombres del PAN somos la voz. Y véanos bien, porque somos la resistencia de México.

En segundo lugar, no están solo ignorando la suspensión, también están haciendo caso omiso a las decenas de miles de especialistas, estudiantes, trabajadores y ciudadanos que han levantado la voz y se han movilizado para oponerse a esta mal llamada reforma al Poder Judicial.

Vergüenza, vergüenza les debería de dar venir a aprobar por imposición en un deportivo una reforma tan dañina para nuestro país. Lo hacen huyendo, fuera del recinto oficial, a escondidas, de espaldas a la nación, vulnerando el Estado de derecho y también violentando el acceso a la justicia imparcial de todas las legisladoras, los legisladores y de todos los mexicanos. Así arrancamos la LXVI Legislatura. Esto, señores y señoras, es una verdadera pena.

Pero el gran problema de esta reforma al Poder Judicial es que realmente se trata de una venganza contra los hombres y mujeres del único poder que por más que el oficialismo ha intentado no han podido doblar en la ruta que siguen para instalar una dictadura en nuestro país.

Esta mal llamada reforma al Poder Judicial no es nada más ni nada menos que un proyecto de ley para tener la justicia que Morena quiere. Una en la que la balanza se incline hacia un solo lado, donde la venda en los ojos se tiña de guinda y donde las manos y los brazos de la justicia se muevan como un títere, con hilos, hacia donde el oficialismo les indique.

La elección directa de funcionarios judiciales, de ministros y de magistrados, y hasta de jueces, supone que nuestros tomadores de decisiones deban literalmente tomar partido. Así de saque estar de un lado o de otro.

Esta iniciativa da incentivos a la sobrerrepresentación, restringe los mecanismos de control constitucional y limita el presupuesto a un poder que debería en todo momento ser un poder autónomo. Esta mal llamada reforma al Poder Judicial atenta no sólo contra el Estado de derecho, sino también contra la división de poderes.

Estos son sólo algunos de los puntos de grave riesgo para nuestra nación, y donde deberíamos adaptar la reflexión, la reflexión, la discusión y el diálogo. Pero me queda claro que a ustedes no les importan las y los mexicanos, mucho menos los que piensan diferente a ustedes. Para ustedes sólo importa la voz de un solo hombre, y por eso sé que harán caso omiso de todo lo que se les diga.

Pero eso sí, les garantizo que seguiremos luchando. Y nada ni nadie callará la voz de quienes verdaderamente amamos a México. Y en ese inmenso amor llegaremos hasta el final en su defensa. Porque en Acción Nacional somos legisladoras y legisladores de primera...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Eva María Vásquez Hernández: ... y no de cuarta. Por México, por una justicia libre. Soy resistencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reserva.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Muchas gracias. Muchas gracias. Ciudadano presidente, ciudadanas legisladoras y legisladores, ésta será la última intervención, con la última de las reservas que los grupos parlamentarios hemos realizado. Estas han sido horas agotadoras, pesadas, incómodas, cansadas. Aunque resalto que, sin enfrentamientos, sin violencia, con civilidad.

A los insultos que nos profieren, a las descalificaciones de la oposición les ofrecimos respeto. A la incomprensión y cerrazón les ofrecimos argumentos. A la actitud facciosa, les ofrecimos unidad.

Agradecemos a todos y a todas los integrantes de la Cámara su actitud política y racional. Se actuó conforme a la Constitución y la ley. Se cuidaron las formas, los procedimientos y los trámites parlamentarios. Se discutió con amplitud y libertad. Ciento treinta y seis oradores en casi 24 horas ininterrumpidas. Ciento treinta y seis personas utilizaron esta tribuna para expresar sus ideas, su inconformidad, su preocupación y sus razones para aprobarla.

La mayoría calificada expresó de manera contundente la aprobación de esta reforma en lo general. Hemos contribuido en esta primera etapa formal al anhelo del pueblo de México o de su mayoría.

Podemos decir con orgullo: quienes votaron por nosotros, no los traicionamos. Quienes votaron por nosotros, les cumplimos. Cumplimos con la patria, cumplimos con el México que reclama justicia y que quiere terminar de una vez por todas con la putrefacción en los órganos de impartición de justicia, cuyo déficit se agranda y en donde los lastres se acumulan y se acrecientan.

Por eso entiendo la preocupación de muchos y muchas adversarias. Esta es una reforma innovadora, única en el mundo. Tenemos la convicción de que el sistema de justicia mejorará, tenemos la convicción de que tenemos la razón, tenemos la convicción de que terminaremos con el nepotismo, la corrupción, el tráfico de influencias, el conflicto de intereses, la venta de la justicia al mejor postor. Eso ya no podemos admitirlo, eso ya no podemos aceptarlo.

Quiero aclarar, porque afuera se confunde y algunos también lo hacen, de los más de 50 mil trabajadores y empleados que integran este Poder, la reforma que discutimos solo impactará en mil 600 personas, 3.3 % del Poder Judicial de la Federación. No se disminuye nada. Esta reforma no modifica prestaciones laborales, económicas ni de seguridad social. Tampoco afecta a 14 de las 17 categorías que integran la carrera judicial.

Les ofrecemos disculpas a quienes no piensan como nosotros. Voltaire, ese enciclopedista francés que debemos de releer, aunque algunos no consideran que sea su frase, decía: puedo estar en desacuerdo contigo, estoy en contra de lo que digas, pero daría mi vida porque lo digas. Que viva la libertad. Gracias a todos. Ciudadano presidente, retiro mi reserva. Que viva México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Les solicito a las diputadas y diputados tomen sus lugares para iniciar el proceso de votación.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: En términos del artículo 231, numeral 4 del Reglamento se procederá a la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen y de las modificaciones aceptadas por la asamblea.

Se les pide a las diputadas y diputados que al momento de emitir su voto mencionen su nombre completo, grupo parlamentario y el sentido del mismo, para recoger el voto por la afirmativa se designa a la secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme y para recoger el voto por la negativa se designa a la secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla.

Iniciaremos la votación en esta ocasión por el bloque que se encuentra de mi lado derecho y una vez concluido esto, iniciaremos en el otro bloque el que está en mi centro-izquierda, pero antes de todo ello pido a asistencia que tome en primera instancia la votación de la diputada Mónica Herrera Villavicencio, en primer lugar, ahora que la Secretaria dé la instrucción se tomará la votación de la diputada Mónica Herrera Villavicencio y luego se iniciará con el bloque que se encuentra a mi derecha. Secretaria.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: De conformidad con el numeral 2o. de la resolución de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, aprobado en esta sesión, se procederá a recoger la votación nominal de lo reservado, en términos del dictamen y de las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación de viva voz)

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: ¿Algún compañero, o alguna compañera diputada, que falte de emitir su voto, por favor? Señor presidente, se cierra el registro de votación. Se emitieron 357 votos a favor, 0 abstenciones y 130 votos en contra. Es mayoría calificada, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la asamblea por 357 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

Antes de pasar al siguiente asunto, informo a la Asamblea que se recibió de la Cámara de Diputados minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Artículo Único.- Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; se **adicionan** una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116; y se **derogan** la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

1

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.**

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 20. ...

A. ...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. a **VIII.** ...

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;

X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y

XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. a **VI.** ...

VII. ...

En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;

VIII. a **IX.** ...

C. ...

I. a **VII.** ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a **VII.** ...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;**

IX. a **XIV. ...**

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a **XVII. ...**

XVIII. Se deroga

XIX. y **XX. ...**

Artículo 94. ...

La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. **Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El órgano de administración judicial determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

...

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios **las Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte, **las Magistradas y** los Magistrados de Circuito, **las Juezas y** los Jueces de Distrito, **las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

5

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.

Artículo 95. ...

I. ...

II. Se deroga

III. Poseer el día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución** título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, **un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;**

IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución**; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de **la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.**

Se deroga

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia **de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:**

I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.

III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y

V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

Cualquier persona o autoridad podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.**

...

...

...

...

...

...

Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y **las Juezas** y los Jueces de Distrito protestarán ante **el Senado de la República.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 98. Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito** excediere de un mes **sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.**

Se deroga

Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral,** solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**

Las licencias de las **personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo,** cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por **el Pleno de** la Suprema Corte de Justicia de la Nación **para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito.** Las **licencias** que excedan de este tiempo **deberán justificarse** y podrán concederse **sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de **un año**.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 99. ...

...

La Sala Superior se integrará por siete **Magistradas y** Magistrados Electorales. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales **de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;**

II. a **X. ...**

...

...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

La administración en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial.** El Tribunal **Electoral** propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las personas magistradas electorales que integren **la Sala** Superior serán **elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.**

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **y** durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior **y las salas regionales** serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán** en su encargo **seis** años improrrogables.

Se deroga

...

Artículo 100. El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.**

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. **D**urarán **seis** años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser **electos** para un nuevo período. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

El **Tribunal de Disciplina Judicial** funcionará en Pleno **y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.**

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

b) **Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.**

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación, **evaluación, certificación** y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con **un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado** Escuela **Nacional** de Formación Judicial **responsable** de **diseñar e** implementar los procesos de formación, capacitación, **evaluación, certificación** y actualización del personal **de carrera judicial** y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares **y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general**, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela **Nacional** de Formación Judicial será la

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.

Se deroga

Se deroga

El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.** Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 101. Las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **las Magistradas y** los Magistrados de Circuito, **las Juezas y** los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** y **las y** los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como **las Magistradas y** los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de **Ministra o** Ministro de la Suprema Corte de Justicia, **Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial**, así como **Magistrada o** Magistrado de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. **Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, este impedimento aplicará respecto del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.**

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como **Ministras o** Ministros **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito**, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

...

...

Artículo 105. ...

I. ...

a) a **l)** ...

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos.

...

...

II. ...

...

a) a **i)** ...

...

...

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos.

III. ...

...

...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Artículo 107. ...

I. ...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de **personas quejosas** que lo hubieren solicitado, limitándose a **ampararlas** y **protegerlas**, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.**

...

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos **seis** votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a **IX.** ...

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.

...

XI. y **XII.** ...

XIII. ...

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sustente** criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que **pronuncie** el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. a **XVIII.** ...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político **las senadoras y** los senadores y **las diputadas y los** diputados al Congreso de la Unión, **las ministras y** los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías** de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, **las magistradas y** los magistrados de Circuito y **las juezas y los** jueces de Distrito, **la consejera o** consejero Presidente, **las consejerías** electorales y **la o** el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, **las magistradas y** los magistrados del Tribunal Electoral, **las y** los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, **las y** los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, **Diputadas y** Diputados locales, **Magistradas y** Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, **las personas integrantes** de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como **las personas integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 111. Para proceder penalmente contra **las y** los diputados y **las y los** senadores al Congreso de la Unión, **las y** los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las y** los magistrados del Tribunal Electoral, **las y** los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y** los secretarios de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, así como **la o** el consejero Presidente y **las consejerías** electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra **las personas titulares de los poderes** ejecutivos de las entidades federativas, **diputadas y** diputados locales, **magistradas y** magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso**, integrantes** de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial** Locales, y **las y los integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y **III.** ...

...

Artículo 116. ...

...

I. y **II.** ...

III. ...

La independencia de **las magistradas y** los magistrados y **juezas y** jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las Magistradas y los Magistrados **y las juezas y los jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones **I a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados.** No podrán ser **Magistradas o** Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, **Fiscal** o **Diputada o** Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.**

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.**

Las y los magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su **encargo nueve años**, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Las magistradas y los magistrados y **las juezas y** los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

IV. a **X. ...**

28

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 122. ...

A. ...

I. a **III. ...**

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes correspondientes, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

...

29

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las y los magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su encargo **nueve años**; podrán ser **reelectas y** reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. **Las magistradas y los** magistrados y **las juezas y** jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**

V. a **VII. ...**

VIII. ...

...

...

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. a **XI. ...**

B. a **D. ...**

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a **XXXI. ...**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a **XI. ...**

XII. ...

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores**, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.**

XIII. a **XIV. ...**

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

a) Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;

b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;

c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres;

d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala;

e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero.- El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente:

a) Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección.

Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y 101 de este Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Cuarto.- Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto.

Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1o. de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.

Quinto.- El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sexto.- El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.

Séptimo.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.

Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Noveno.- Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Décimo.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.

Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Décimo Primero.- Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Décimo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2024.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Vicepresidente

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales
Minuta CD-LXVI-I-1P-001
Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2024

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

40

Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos.

Tenemos para primera lectura el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

(Dictamen de primera lectura)

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, les fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, aprobada por la Cámara de Diputados el 3 de septiembre de 2024.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis del proyecto en cuestión, y valoramos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la iniciativa de reforma en comento, con el fin de emitir el correspondiente dictamen.

Conforme a las facultades que nos confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento",** se enuncian las disposiciones normativas que precisan las facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.

II. En el apartado denominado **"Trámite legislativo",** se da cuenta del trámite otorgado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.

III. El apartado denominado **"Antecedentes y contenido de la Minuta",** se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.

IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.

V. En el apartado denominado **"Régimen Transitorio",** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VI. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.

I. Fundamento.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del Senado de la República de la LXVI Legislatura, son competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, numeral 2, 117, 135 fracciones I y II del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se abocaron al análisis, estudio y valoración de la Minuta referida.

II. Trámite Legislativo.

1. En su sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, con 359 votos a favor, 135 en contra y 0 en abstención, en lo general y en lo particular los artículos no reservados el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial; en votación nominal, con 357 votos a favor, 130 en contra y 0 en abstenciones, se aprobaron los artículos reservados en términos del dictamen, así como las modificaciones aceptadas por la Asamblea. De esta manera quedó aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, el dictamen y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 constitucional.

2. El 04 de septiembre de 2024 el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0005, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por la Dip. Julieta Villapando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, con número CD-LXVI-I-1P-001, aprobada en esa fecha.

3. El 04 de septiembre de 2024, mediante los oficios DGPL-1P1A.-25 y DGPL-1P1A.-26, suscritos por el Sen. Gerardo Fernández Noroña, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso el turno correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, en virtud de la recepción del referido oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0003.

III. Antecedentes y contenido.

1. El 05 de febrero de 2024, la Secretaría de Gobernación remitió a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, documento que el titular del Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, puso a consideración de ese órgano legislativo.

2. El 08 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen, con opinión de la Comisión de Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

3. Asimismo, fueron consideradas como antecedentes relevantes por la colegisladora diversas iniciativas vinculadas con la materia a saber:

   a. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 100, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer que el Poder Judicial de la Federación gozará de autonomía presupuestal, y que dicho presupuesto no podrá ser menor al equivalente del 1.75 por ciento del total del correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación y no podrá ser inferior al presupuesto asignado en el ejercicio inmediato anterior.

b. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de establecer que la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal deberá ser elegida mediante voto popular directo y universal; retirar de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia la misma función con respecto del Consejo de la Judicatura Federal y definir un procedimiento para llevar a cabo el proceso de selección de las candidaturas a la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

c. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 76, 98 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Hamlet García Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con el objeto de contemplar como facultad exclusiva del Senado de la República designar a la persona titular de la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, de entre las ministras y ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien se desincorporará de sus funciones en la misma por el tiempo que ejerza este encargo.

d. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con el objeto de agregar un plazo no mayor a 120 días para substanciar juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

e. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 76, 95 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto establecer mayores requisitos para ser ministra o ministro, entre otros, por ejemplo, no haber sido titular de un organismo administrativo

descentralizado o desconcentrado, jefatura del Sistema de Administración Tributaria, comisión o consejería de órganos autónomos, gubernatura del banco central, etc. y prever un procedimiento para tomar en consideración las conclusiones de foros ciudadanos de expertas y expertos en el tema judicial.

f. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer un criterio de independencia política para los candidatos a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al prohibir haber ejercido cargos determinados en los 5 años anteriores, para que actúen con independencia e imparcialidad.

g. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de asegurar que los candidatos a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación posean una sólida formación académica y una amplia experiencia práctica en el campo del derecho.

h. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Inés Parra Juárez integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de proponer que el nombramiento de las titularidades del poder judicial que se depositan en las ministras y ministros, magistradas y magistrados y juezas y jueces será por elección popular de manera indirecta por medio del Consejo de la Judicatura Federal, donde las consejeras y consejeros serán electos por voto popular conforme a lo que disponga la ley electoral; una vez integrado por elección popular el

Consejo de la Judicatura, este hará el proceso de elección de las ministras y ministros, magistradas y magistrados y juezas y jueces titulares del Poder Judicial Federal conforme a proceso de convocatoria, concurso de oposición y selección bajo el principio de Servicio Profesional de Carrera, siendo para el caso únicamente de las ministras y los ministros de la Suprema Corte de la Nación que sean ratificados los nombramientos por el pleno del Senado, cuidando en todo momento el principio de paridad de género.

4. También, se llevaron a cabo diversos Foros de Diálogo Nacional con el propósito de discutir y analizar de manera integral las propuestas para una reforma en el Poder Judicial. Estos foros reunieron a personas expertas, especialistas de la academia, del servicio público y de la sociedad civil, quienes aportaron sus perspectivas y conocimientos para fortalecer la justicia en el país, garantizando que las modificaciones propuestas respondieran a las necesidades actuales y futuras del sistema judicial mexicano. En las consideraciones del presente Dictamen se dedica un apartado a las exposiciones presentadas en dichos foros.

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Estas comisiones dictaminadoras consideran que las modificaciones contenidas en la Minuta que se dictamina en sentido positivo son viables y acertadas con base en los razonamientos siguientes:

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, tiene como Soberanía de origen la Cámara de Diputados, en virtud de la iniciativa del C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, así como las que presentaron diputadas y diputados federales, tiene como objeto la reforma de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de una reforma integral de largo alcance, que

transformará a fondo el Poder Judicial de la Federación, en beneficio de una sociedad más justa para esta generación y las venideras.

Los ejes principales, que destaca la colegisladora, sobre la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo son los siguientes:

En el orden estructural, se propone que el Poder Judicial de la Federación que ahora se compone por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los plenos regionales, tribunales de circuito, jueces de distrito y un Consejo de la Judicatura Federal, ahora se componga por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, plenos, tribunales de circuito, juzgados de distrito, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial.

En el rubro de organización, sobresale que la Suprema Corte de Justicia de la Nación pasa de organizarse en pleno y salas de competencia especial, a funcionar solo en pleno, que estaría compuesto de nueve (09) ministras y ministros en lugar de once (11); que el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial se integren cada uno por cinco (05) integrantes, que sustituirían al Consejo de la Judicatura Federal (que se componía de siete, 7), y que las potestades administrativas y de carrera judicial del Órgano de Administración Judicial y las disciplinarias del Tribunal de Disciplina Judicial, se extenderán a todo el Poder Judicial de la Federación.

En la elección e integración, se propone que las ministras y los ministros, las magistradas y los magistrados electorales, las magistradas y los magistrados de circuito, las juezas y jueces de distrito y magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial sean elegidos por el voto directo de los ciudadanos en procesos electorales nacionales (ministros y ministras; magistrados electorales y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial) o bien en los circuitos judiciales o regiones el resto, con la salvedad de quienes integren el Órgano de Administración Judicial que serán por designación de los tres poderes (1 por la persona titular de la presidencia de la República, 1 por

el Senado de la República y 3 la Suprema Corte de Justicia de la Nación) en general con votos calificados.

El proceso electoral para la elección de quienes integrarán los órganos indicados pasará por las siguientes etapas:

a) Convocatoria que emitirá el Senado de la República en todos los casos previstos, con excepción de la elección de magistradas y magistrados de circuito y de juezas y jueces de distrito, en cuyo caso la convocatoria la emitirá el Órgano de Administración Judicial.

b) Propuesta de candidaturas, 30 en cada caso de ministras y ministros, magistradas y magistrados electorales y de disciplina judicial (10 por el Ejecutivo Federal; 10 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 10 por Congreso de la Unión(5 por el Senado y 5 por la Cámara de Diputados); o 6 bajo la misma dinámica en el resto de los cargos de magistradas y magistrados y juezas y jueces.

c) Calificación de idoneidad de candidatas y candidatos por el Senado de la República;

d) Instrumentación del proceso electoral que será conducido por el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas, comunicando el resultado de los comicios a la Cámara de Senadores.

e) La Cámara de Senadores hará el conteo y suma, para declarar el resultado de manera pública.

f) Toma de protesta de las candidatas y candidatos electos, en el entendido que la fase de impugnación también está prevista.

Se retoman en su generalidad los principios que regulan el proceso electoral, con la excepción de que quedaría prohibido que las candidatas y candidatos contraten por sí, servicios de los medios comunicación para promoción, y la veda a los partidos políticos de intervenir en los procesos.

También se propone una regulación para el caso de las licencias y falta definitiva, en cuyo paso se da paso a nombramientos interinos, para después seguir los procesos ordinarios de elección o designación.

El Estatuto de las ministras y ministros, magistradas y magistrados, juezas y jueces e integrantes del órgano de administración, contempla requisitos análogos a los que se prevén hoy día para los citados servidores públicos judiciales, aunque en el órgano de administración se prevé una apertura a profesionistas con formación administrativa-contable.

En este rubro, también se contemplan periodos de ejercicio más reducidos para las personas titulares de las entidades, con principios de no reelección en los puestos superiores o acotados en los de menor rango, incompatibilidad con otros cargos, salarios no superiores a la de la persona titular de la presidencia de la República, veda de haber de retiro, y su sujeción a juicio político y declaración de procedencia penal y causales de remoción (magistradas y magistrados y juezas y jueces).

En materia procesal, se instituye la improcedencia de la concesión de la suspensión en la admisión de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales cuando se reclamen normas generales; así como la prohibición de concederla con efectos generales cuando se reclame la inconstitucionalidad de normas generales; la prohibición de que las

sentencias de amparo tengan efectos *erga omnes*[1] si resuelven la inconstitucionalidad de normas generales; pero sí se admite que pueda ser declarada por la Suprema Corte de Justicia si lo hace por 08 votos -luego del conocimiento, resolución del tribunal de circuito y la omisión del órgano legislativo de brindar una respuesta.

Se prevé, asimismo, la jurisdicción del Tribunal de Disciplina Judicial, con amplias facultades -incluso probatorias- para investigar, procesar, sentenciar y sancionar -desde una amonestación y hasta la destitución- a las servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por hechos que pueden ser denunciados por cualquier persona.

Las notas federalistas de la propuesta radican en que el esquema descrito se replicaría -al reformar los Artículos 116 y 122- en las entidades federativas del país, incluida la Ciudad de México.

La colegisladora coincidió con la propuesta del titular del Poder Ejecutivo Federal, por las razones que invocó en su exposición de motivos en que la impartición de justicia en nuestro país enfrenta grandes retos.

Destaca que, la propuesta de modificar la estructura y organización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que funcione solo en pleno y que el Consejo de la Judicatura Federal ceda paso al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial, busca perfeccionar el esquema de división funcional y para el fortalecimiento de las atribuciones de cada uno de tal suerte que las funciones de la corte se ejerzan con un mayor grado de deliberación que subraye la certeza, seguridad y juridicidad de sus resoluciones. De esta forma, el Consejo de la Judicatura Federal, cuestionado por su deficiencia e ineficacia, que en buena medida se atribuye a la contradicción de funcionar "como juez y parte" y por su alta concentración de

[1] La expresión *erga omnes*, entendida en su literalidad "respecto de todos" o "frente a todos", se explica como indicativo de que la decisión judicial tiene una aplicación universal y obligatoria para todos los sujetos de derecho, sin excepción.

atribuciones y recursos, se bifurque en dos órganos de funciones especializadas que permitan el mejor cumplimiento de sus tareas: el Órgano de Administración Judicial, para administrar y operar la carrera judicial, por una parte; y el Tribunal de Disciplina Judicial con una jurisdicción especializada en el conocimiento, investigación, juzgamiento y sanción por infracciones de las servidoras y los servidores públicos judiciales, por otra.

La colegisladora expone que la propuesta del presidente de la República busca dar un giro a la manera en que juezas y jueces, en su generalidad, son electos para que:

a) Surjan de la voluntad popular con una legitimidad democrática inmediata y directa, teniendo que refrendar tal respaldo con su desempeño;

b) Sean idóneos al cumplir con los requisitos exigidos en la propia Constitución y sus leyes;

c) Abrir los procesos de designación, incluso, más allá del cerco judicial formal que comúnmente ha llevado al nepotismo y amiguismo, y

d) Cuenten con un mayor grado de independencia al investirse del respaldo, no de grupos de poder o intereses particulares, sino de la voluntad popular, que les permita ejercer su función con la dignidad y magistratura moral que surge al actualizarse el contrato social en cuya base se apuntala la vigencia plena del Estado de derecho y el sistema democrático.

SEGUNDA. Análisis de derecho comparado. También, la colegisladora subraya que la división de los órganos superiores para ejercer la función administrativa y de disciplina en el Poder Judicial no es desconocida en el orden jurídico exterior. Una vez que las diputadas y los diputados de hicieron una revisión de una buena parte de las constituciones de Occidente, se

entiende que los métodos son distintos y que se pueden clasificar, conforme a su origen, en: a. De designación, y b. De elección.

Los métodos de "designación" son aquellos en los que las normas atribuyen a un poder o poderes, entidad o entidades públicas, la facultad de designar a magistradas y magistrados o ministras y ministros de los tribunales o cortes supremas.

Los métodos de "designación" se pueden dividir, a su vez, en los no cooperativos y los de cooperación. En los no cooperativos, un solo poder o entidad designa a los magistrados o ministros de los tribunales o cortes supremas, sin que en general intervenga otra entidad para proponer o deliberar sobre el particular; mientras que en los de cooperación, en mayor o menor grado y en las fases de postulación, deliberación o voto, interviene más de un poder o entidad públicas.

Los métodos de "elección" son aquellos en que magistradas y magistrados o ministras y ministros de los tribunales o cortes supremas (aunque no solo en los tribunales superiores), se eligen de forma directa (por el voto de los ciudadanos) o de manera indirecta (por el voto de entidades diversas a los ciudadanos), con independencia de si figuran en el proceso en función de listas de candidatos(as) o si se presentan de manera directa.

TERCERA. Antecedentes de reformas constitucionales al Poder Judicial de la Federación. El Poder Judicial de la Federación ha sido objeto de diversas reformas a lo largo de la historia constitucional de México, reflejando la evolución del sistema jurídico y los esfuerzos por garantizar una justicia más eficaz, imparcial e independiente. Estas reformas han respondido tanto a cambios políticos como a la necesidad de adaptar el sistema judicial a las exigencias de una sociedad en constante transformación.

La Constitución de 1857, fue el primer documento fundamental que estableció los principios básicos del sistema judicial mexicano. En cuanto al nombramiento de los integrantes del Poder Judicial, el artículo 92 disponía:

> "*Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia durará en su encargo seis años, y su elección será indirecta en primer grado, en los términos que disponga la ley electoral.*"

Lo que significó, en términos de la legislación electoral de aquel entonces, que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia eran elegidos por la mayoría absoluta de las diputaciones de los estados, Distrito Federal y territorio de Baja California.

A partir de la vigencia de la Constitución de 1917, México ha mantenido un método de designación cooperativo para los tribunales de máxima instancia federal o local, pues las ministras y ministros y las magistradas y magistrados se designan a partir de la propuesta de la persona titular del Poder Ejecutivo -federal o local- y se aprueban en votación por los órganos legislativos competentes; pero la designación de los juezas y jueces inferiores -magistraturas de circuito, juzgados de distrito y juzgados comunes- se realiza solo por los poderes judiciales, sin la intervención de otro poder o entidad.

La reforma constitucional de 1994 representó un punto de inflexión en cuanto a la estructura y nombramiento de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Se debe mencionar la reforma dada en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso de la Unión, que se concretó en un decreto de gran calado que implicó reformas a los artículos 21, 55, 73, 76, 79, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 116, 122 y 123 constitucionales.

En esa ocasión, lo relativo al Poder Judicial involucró importantes modificaciones que aún se mantienen y asignan el marco jurídico para el funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las principales modificaciones aplicadas consistieron en fijar en 11 el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y desaparecer la figura de los ministros "supernumerarios". El número de ministras y ministros establecidos corresponde al previsto originalmente por la Constitución de 1917 y, sobre todo, conforme a la tendencia del derecho comparado; es decir, es similar al de los principales órganos controladores de la Constitución de países como España, en donde el Tribunal Constitucional está integrado por 12 miembros; Francia, en donde el Consejo Constitucional está compuesto por 9 miembros; Austria, con 14 miembros que integran la Corte Constitucional o Estados Unidos, en donde 9 miembros integran la Suprema Corte de Justicia.

Nombramiento de ministras y ministros. Para cumplir con el nombramiento de los responsables de la aplicación de la justicia constitucional, se estableció, de forma exclusiva para el Senado de la República, la atribución de nombrar a quienes integran dicha corte. Se incrementó el quórum de votación, de una mayoría simple a dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara. Además, al establecer el requisito de previa comparecencia de las personas propuestas como ministras y ministros, con la posibilidad -mediante un examen público y plural- de allegarse de todos los elementos necesarios para que los cargos sean ocupados por las personas más calificadas.

En armonía con la reforma al artículo 96, se modificó la fracción II y se derogó la fracción V del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dejara de tener facultades para aprobar los nombramientos y las solicitudes de licencia de ministras y ministros de la Suprema Corte, así como recibir la protesta de los mismos.

Asimismo, se establecieron impedimentos para que no puedan designarse como ministras o ministros aquellas personas que ocupen altas responsabilidades en la administración pública o en puestos de elección popular, a menos de que se separen de tales cargos seis meses antes de su designación.

Duración del cargo. Se estableció una duración de 15 años en el cargo de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia. Para la continuidad de sus trabajos, se estableció la sustitución parcial de forma que no se produjera una salida completa de los integrantes del máximo órgano judicial. De forma que se fijó un escalonamiento en la duración del cargo de las ministras y ministros a fin de inducir la sustitución parcial.

Consejo de la Judicatura Federal. Se creó el Consejo de la Judicatura Federal, como la entidad encargada de realizar las funciones de administración, vigilancia y disciplina al Poder Judicial de la Federación.

El Consejo de la Judicatura Federal representa una redistribución de las funciones, en aras de obtener una mejor administración de la justicia. Con la creación de este consejo se avanzó hacia la consecución de objetivos largamente perseguidos. Por una parte, se liberó a la Suprema Corte de Justicia de todos aquellos asuntos de índole administrativa que frecuentemente distraían a los ministros de su labor fundamental, esto es, la elevada tarea de protección de la constitucionalidad de los actos del poder público y, por la otra, el establecimiento formal en nuestro país de una carrera judicial.

En esa virtud, con el Consejo de la Judicatura Federal, un órgano específico se encargaría de detectar las necesidades en recursos materiales y humanos de los órganos judiciales, así como las distorsiones administrativas y burocracias excesivas que obstaculizan su desempeño, proponiendo al efecto las medidas correctivas necesarias.

Poderes Judiciales Locales. En congruencia con la modificación aplicada en el nivel del máximo órgano de justicia federal, se aplicaron también, como reflejo, modificaciones semejantes en el nivel de los poderes judiciales locales y del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Declaración general de inconstitucionalidad. Se incorporaron las figuras de controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad y se desarrollaron los mecanismos para su ejercicio.

CUARTA. Del sentido del Dictamen. Quienes integramos estas comisiones unidas, acompañamos los razonamientos contenidos en la exposición de motivos de las iniciativas que dieron lugar a la Minuta motivo del presente Dictamen, por constituir argumentos lógico-jurídicos suficientes y acordes al propósito, en consecuencia, consideramos procedente plantear una reforma constitucional integral de largo alcance, que transformará de fondo al Poder Judicial de la Federación, en beneficio de una sociedad más justa.

La apertura democrática y la alternancia en México exigen la evolución y mejores prácticas en todos los sectores de la política, derivado de la exigencia de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, quienes requieren mejores resultados de las instituciones públicas y gubernamentales.

La administración y la procuración de la justica, como funciones supremas de gobierno, son acotadas y reguladas por las leyes; sin embargo, no se puede permitir que el pueblo deje de sentir las bondades y los efectos positivos. La ciudadanía precisa que sus autoridades jurisdiccionales entiendan su necesidad de encontrar justicia del modo que mandata la constitución federal: pronta y expeditamente.

Colmar esta necesidad es uno de los grandes pendientes en la agenda gubernamental de nuestro país, por lo que todas las partes involucradas deben realizar las trasformaciones necesarias, el sistema de justicia es un entramado que liga de manera indisoluble a los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial.

Esta reforma constitucional, es el proyecto más profundo y ambicioso que se haya llevado a cabo para fortalecer el Poder Judicial y superar las carencias que se arrastran desde hace décadas y los obstáculos que representan instituciones obsoletas.

Las comisiones dictaminadoras estimamos de utilidad la elaboración de un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto de la Minuta, con la finalidad de identificar específicamente cuáles son los cambios propuestos.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL TEXTO VIGENTE Y LA MINUTA

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Artículo 17. …	**Artículo 17.** …
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.	Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y**

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.
…	
…	
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
	…
	…

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Artículo 20. ...	**Artículo 20.** ...
A. ...	**A.** ...
I. a **X.** ...	**I.** a **VIII.** ...
	IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;
	X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y
	XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.
B. De los derechos de toda persona imputada:	

TEXTO VIGENTE	MINUTA
I.a **VI.** ... **VII.** ... ***Sin correlativo*** **VIII.** a **IX.** ... **C.** ... **I.** a **VII.** ...	**B.** De los derechos de toda persona imputada: **I.** a **VI.** ... **VII.** ... **En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;** **VIII.** a **IX.** ... **C.** ... **I.** a **VII.** ...
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:	**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

TEXTO VIGENTE	MINUTA
I. a **VII.** ...	I.a **VII.** ...
VIII. ~~Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar~~ o negar ~~su aprobación a~~ las solicitudes de licencia o renuncia de ~~los mismos, que le someta dicho funcionario~~;	**VIII. Otorgar** o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes**;
IX. a **XIV.** ...	**IX.** a **XIV.** ...
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:	**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
I. a **XVII.** ...	**I.** a **XVII.** ...
XVIII. Presentar a consideración del Senado o, en sus recesos, a la Comisión Permanente, la terna para la designación de Ministros interinos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y	**XVIII. Se deroga**;

TEXTO VIGENTE	MINUTA
someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado; **XIX.** y **XX.** ...	**XIX.** y **XX.** ...
Artículo 94. ... La administración, ~~vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal~~ en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de ~~once~~ integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno ~~o en Salas~~.	**Artículo 94. ...** La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial**, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. **Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la**

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	presidencia a quienes alcancen mayor votación.
En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno ~~y de las Salas~~ serán públicas~~, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público~~.	En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.
La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno ~~y Salas~~, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.	La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.
El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y	**El órgano de administración judicial** determinará el número, división en circuitos,

TEXTO VIGENTE	MINUTA
especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.
…	…
La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.	La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**
El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución ~~entre las Salas~~ de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.	adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.
…	…
…	…
Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ~~ocho~~ votos~~, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos,~~ serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.	Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.
La remuneración que perciban	La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros

TEXTO VIGENTE	MINUTA
por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, ~~no podrá ser~~ disminuida durante su encargo.	de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación**, **no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo**.**
Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo ~~quince~~ años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución ~~y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.~~	**Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser ~~nombrada~~ para un nuevo periodo, ~~salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino~~.	Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Artículo 95. ... **I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. **II.** ~~Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación~~; **III.** Poseer el día de la ~~designación, con antigüedad mínima de diez años,~~ título profesional de licenciado en derecho, expedido ~~por autoridad o institución~~ legalmente ~~facultada para ello~~;	**Artículo 95 ....** I. II. Se deroga III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;

TEXTO VIGENTE	MINUTA
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	IV. ...
V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la ~~designación~~; y	V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y
VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su ~~nombramiento~~.	VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

TEXTO VIGENTE	MINUTA
~~Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan~~ distinguido por su honorabilidad, ~~competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.~~	Se deroga
Artículo 96. ~~Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna,~~	**Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

TEXTO VIGENTE	MINUTA
~~designe el Presidente de la República.~~ ~~En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.~~	I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera; II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	postulaciones, observarán lo siguiente: a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo; b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado. III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección,

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos. El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	candidaturas que obtengan el mayor número de votos. La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección. Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad. Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito ~~serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos~~ en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.	**Artículo 97.** Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.
Sin correlativo	Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita: I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura; III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado,

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ,ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.
El ingreso, formación y permanencia de ~~las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás~~ personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán~~n~~ a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.	El ingreso, formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.
~~La Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ podrá solicitar ~~al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe~~ la conducta de algún juez ~~o~~ magistrado ~~federal~~.	Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros,

TEXTO VIGENTE	MINUTA
… … … … … … Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante ~~la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal~~.	magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley. … … … … … … Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito protestarán ante el Senado de la República.
Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, ~~el Presidente de la República someterá el nombramiento de un~~ Ministro ~~interino a la aprobación del Senado, observándose~~ lo	**Artículo 98.** Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal

TEXTO VIGENTE	MINUTA
dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.	Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza O Juez de Distrito excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.
~~Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.~~	Se deroga
Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán	Las renuncias de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistradas y

TEXTO VIGENTE	MINUTA
por causas graves; serán ~~sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.~~	Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.
Las licencias de ~~los Ministros,~~ cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse ~~por el Presidente de la República con la aprobación del Senado~~. Ninguna licencia podrá exceder del término de ~~dos años~~.	Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.
Artículo 99. ... ... La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. ~~El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años~~. ... I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados ~~y~~ senadores;	**Artículo 99. ...** **...** La Sala Superior se integrará por siete **Magistradas y** Magistrados Electorales. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.** **...** **I.** Las impugnaciones en las elecciones federales **de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores,**

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;
II. a **X.** ...	**II. a X ....**
...	...
...	...
Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por ~~las salas o el Pleno de~~ la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros~~, las salas~~ o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para	Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

TEXTO VIGENTE	MINUTA
que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos. … … La administración~~, vigilancia y disciplina~~ en el Tribunal Electoral corresponderá~~n~~, en los términos que señale la ley, ~~a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.~~ El Tribunal propondrá su presupuesto al ~~Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el	Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos. … … La administración en el Tribunal Electoral corresponderá al órgano de administración judicial, en los términos que señale la ley, mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial. El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al órgano de administración judicial para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.	
~~Los Magistrados~~ Electorales que integren ~~las salas~~ Superior ~~y regionales~~ serán ~~elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.~~	Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior serán elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.
~~Los Magistrados Electorales~~ que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos ~~que establezca la ley, que no podrán ser menores a los~~ que se exigen para ser ~~Ministro~~ de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de ~~los Magistrados Electorales~~ de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas ~~por dicha~~	Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo seis años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de personas magistradas electorales de la Sala Superior y las salas regionales serán

TEXTO VIGENTE	MINUTA
~~Sala, según corresponda,~~ en los términos del artículo 98 de esta Constitución. ~~Los Magistrados Electorales~~ que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los ~~que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito~~. Durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables, ~~salvo si son promovidos a cargos superiores.~~ ~~En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.~~	tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución. Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán en su encargo seis años improrrogables. Se deroga
Artículo 100. El ~~Consejo de la Judicatura~~ ~~Federal~~ será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para	Artículo 100. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia

TEXTO VIGENTE	MINUTA
emitir sus resoluciones. El ~~Consejo~~ se integrará por ~~siete~~ miembros de los cuales, ~~uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.~~ ~~Todos los Consejeros~~ deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades~~, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.~~	técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución. Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo período. Cada dos años se renovará la

TEXTO VIGENTE	MINUTA
El ~~Consejo~~ funcionará en Pleno ~~o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.~~	presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación. El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

TEXTO VIGENTE	MINUTA
~~Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.~~	El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.
Sin correlativo	El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.
Sin correlativo	El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras
	electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.
Sin correlativo	
	Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
Sin correlativo	

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Sin correlativo	El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación. La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria: a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.
Sin correlativo	Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
~~Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que~~ ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Sin correlativo	gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Sin correlativo.	votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes. Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
Sin correlativo	

TEXTO VIGENTE	MINUTA
La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ contará con ~~una~~ Escuela Federal de Formación Judicial ~~encargada~~ de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal ~~jurisdiccional~~ y administrativo del Poder Judicial de la Federación ~~y~~ sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo. La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El órgano de administración judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Nacional de ,Formación Judicial responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación,

TEXTO VIGENTE	MINUTA
El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición. De conformidad con lo que establezca la ley, el ~~Consejo~~ estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. ~~La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales~~	evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables. El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el órgano de administración judicial a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Nacional de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así

TEXTO VIGENTE	MINUTA
~~que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.~~ ~~Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.~~ ~~En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede~~	como de llevar a cabo los concursos de oposición. De conformidad con lo que establezca la ley, el órgano de administración judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al órgano de administración judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal en los asuntos de su competencia. Se deroga

TEXTO VIGENTE	MINUTA
~~recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.~~	
El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.	Se deroga
~~La Suprema Corte de Justicia~~ elaborará ~~su propio~~ presupuesto ~~y el Consejo lo hará para~~ ~~el resto del~~ Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los	El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

TEXTO VIGENTE	MINUTA
presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. ~~La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.~~	El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.
Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros ~~de la Judicatura Federal~~, así como los	Artículo 101. Las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, las Magistradas y los Magistrados

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.	del Tribunal de Disciplina Judicial y las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, así como las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.
Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito ~~o Consejero de la Judicatura Federal~~, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.	Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistrada o Magistrado de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.	Poder Judicial de la Federación. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, este impedimento aplicará respecto del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley. Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministras o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución. ... ...
Artículo 105. ...	Artículo 105 ....

TEXTO VIGENTE	MINUTA
I. …	I. …
a) a l) …	a) a 1) …
Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ~~ocho~~ votos	Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) Y 1) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos.
…	…
…	…
…	II. …

TEXTO VIGENTE	MINUTA
II. ... ... a) a i) ... ... Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ~~ocho~~ votos. III. ... ... **Sin correlativo**	... a) a i) ... ... Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos. **III.** ... ... **Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.**
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...

TEXTO VIGENTE	MINUTA
I....	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
...	...
Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo	Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se

TEXTO VIGENTE	MINUTA
de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. … … … … III. a IX. … X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un	supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos seis votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, con efectos generales, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. … … … … III. a IX. … X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y

TEXTO VIGENTE	MINUTA
análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. ... XI y XII. ... XIII. ... Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno ~~o la Sala respectiva~~ decida el criterio	del interés social. Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales. ... XI y XII. ... XIII. ... Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.

TEXTO VIGENTE	MINUTA
que deberá prevalecer. Cuando ~~las Salas de~~ la Suprema Corte de Justicia de la Nación ~~sustenten~~ criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción. Las resoluciones que ~~pronuncien~~ el Pleno ~~o las Salas~~ de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo	Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustente criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción. Las resoluciones que pronuncie el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en

TEXTO VIGENTE	MINUTA
tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción; XIV a XVIII. ...	los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción; **XIV a XVIII.** ...
Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ~~consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional ~~Electoral~~, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y	Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político las senadoras y los senadores y las diputadas y los diputados al Congreso de la Unión, las ministras y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías de Despacho, la o el Fiscal General de la República, las magistradas y los magistrados de Circuito y las juezas y los jueces de Distrito, la consejera o consejero Presidente, las consejerías electorales y la o el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las magistradas y los magistrados

TEXTO VIGENTE	MINUTA
asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.	del Tribunal Electoral, las y los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, las y los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.
Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los ~~Consejos~~ de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus	Las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, Diputadas y Diputados locales, Magistradas y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, las personas integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración de las Judicaturas Locales, así como las personas integrantes de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos

TEXTO VIGENTE	MINUTA
atribuciones, procedan como corresponda.	federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda. ... ...
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, ~~los consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta	**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra **las y** los diputados y **las y los** senadores al Congreso de la Unión, **las y** los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las y** los magistrados del Tribunal Electoral, **las y** los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y** los secretarios de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, así como **la** o el consejero Presidente y **las consejerías** electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de

TEXTO VIGENTE	MINUTA
de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.	delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.
…	…
…	…
…	…
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los ~~Consejos~~ de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este	Para poder proceder penalmente por delitos federales contra las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, diputadas y diputados locales, magistradas y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso, integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial Locales, y las y los integrantes de los

TEXTO VIGENTE	MINUTA
supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda. … … … …	organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda. … … … …
Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la	**Artículo 113 ....**

TEXTO VIGENTE	MINUTA
fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:	
I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. y III. ...	**I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana; **II. y III. ...**
Artículo 116. ...	**Artículo 116.**

TEXTO VIGENTE	MINUTA
…	**…**
I. y II. …	**I. y II.** …
III. …	**III ….**
La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para ~~el ingreso~~, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.	La independencia de **las magistradas y** los magistrados y **juezas** y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.
Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los	

TEXTO VIGENTE	MINUTA
requisitos señalados por las fracciones ~~I a V del artículo 95~~ de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, ~~Procurador de Justicia~~ o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la ~~designación~~.	**Las Magistradas y los** Magistrados **y las juezas y los jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I **a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados.** No podrán ser **Magistradas o** Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, **Fiscal o Diputada o** Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.**
~~Los nombramientos de~~ los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales ~~serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su~~ honorabilidad, competencia y ~~antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica~~.	**Las propuestas de candidaturas y la elección** de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y**

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.
Los magistrados durarán en el ejercicio de su ~~encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales~~, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.	**Las y los** magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su **encargo nueve años,** podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.
Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual ~~no podrá ser disminuida~~	

TEXTO VIGENTE	MINUTA
~~durante su encargo.~~ IV. a X. ... ***Sin correlativo***	**Las magistradas y** los magistrados y **las juezas y** los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **IV. a X ....** **En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**
Artículo 122. ... A. ...	**Artículo 122 . ...** **A . ...**

TEXTO VIGENTE	MINUTA
I. a III. ...	**I. a III.** ...
IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el ~~Consejo de la Judicatura~~ y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para ~~el~~ ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.	**IV.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes correspondientes, estableciendo mediante mecanismos públicos,**

TEXTO VIGENTE	MINUTA
…	**abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.
Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo ~~el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México~~; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo	…

TEXTO VIGENTE	MINUTA
podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo. V. y VII. ... VIII. ... ... La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal	**Las y los** magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su encargo **nueve años;** podrán ser **reelectas y** reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. **Las magistradas y los** magistrados y **las juezas y** jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.** V. y VII. ... **VIII.** ...

TEXTO VIGENTE	MINUTA
Superior de Justicia, corresponderá al ~~Consejo de la Judicatura~~ local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. IX. a XI. ... B. a D. ...	... ... La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. IX. a XI. ... B. a D. ...
Artículo 123. ... ... A. ... I. a XXXI. ... B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:	**Artículo 123.** ... ... A. ... I.a XXXI. ... B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

TEXTO VIGENTE	MINUTA
I. a XI. ... XII. ... Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores ~~serán resueltos por el Consejo de la Judicatura Federal; los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados serán resueltos por esta última.~~ XIII. a XIV. ...	I.a XI. ... **XII.** ... Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, **así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.** XIII. a XIV. ...
	Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo. Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto. El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente: **a)** Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y **b)** El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	sesiones relacionadas a este proceso. Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente: **a)** Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres; **c)** Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres; **d)** Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala; **e)** Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres. La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternada mente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025. Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República 1o de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.
	Tercero.- El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	mayor a quienes alcancen mayor votación. Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente: **a)** Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y **b)** Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección.

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción 1 del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y **101** de este Decreto. El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.
	Cuarto.- Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto. Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025. El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033. El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	durará ocho años, y vencerá el año 2033. La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar ello. de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.
	Quinto.- El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial. El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto. El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.
	Sexto.- El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto. Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuesta les al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial. El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda. Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del *voto* de ocho de sus integrantes.
	Séptimo.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño. Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.
	Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.
	Noveno.- Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.
	Décimo.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro. Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos,

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda. Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.
	Décimo Primero.- Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse

TEXTO VIGENTE	MINUTA
	a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.
	Décimo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTA. Estudio del proyecto de decreto. Tal y como fue apreciado por la colegisladora a propósito de la iniciativa de cuenta, las que dictaminamos estimamos que los contenidos del ordenamiento jurídico que en este acto se pone a consideración del Senado de la República, se agrupan en los siguientes temas: de la estructura, organización, funcionamiento, disciplina y elección e integración de los poderes judiciales.

Las que dictaminan coincidimos en que el Poder Judicial de la Federación que ahora se compone por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los plenos regionales, tribunales de circuito, juzgados de distrito y un Consejo de la Judicatura Federal, ahora se componga por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, plenos, tribunales de circuito, juzgados de distrito, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial.

También consideramos viable, en cuanto a la organización, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lugar de dividirse en pleno y salas de competencia especial, se propone que funcione únicamente en pleno. Además, su composición pasaría de 11 a 9 ministras y ministros. El Órgano de

Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial estarían integrados por 5 miembros cada uno, reemplazando al Consejo de la Judicatura Federal, que tenía 7 integrantes. Las funciones administrativas y de carrera judicial del Órgano de Administración Judicial, así como las disciplinarias del Tribunal de Disciplina Judicial, abarcarían a todo el Poder Judicial de la Federación.

Por lo que se refiere la elección e integración, coincidimos en que las ministras y los ministros, las magistradas y los magistrados electorales, las magistradas y los magistrados de circuito, las juezas y los jueces de distrito y las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial sean elegidos mediante voto directo de la ciudadanía en elecciones nacionales (para ministras y ministros, magistradas y magistrados electorales y del Tribunal de Disciplina Judicial), o en los circuitos judiciales o regiones correspondientes para los demás cargos. La única excepción serían los integrantes del Órgano de Administración Judicial, quienes serían designados por los tres poderes: uno por el Presidente de la República, uno por el Senado de la República y tres por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante votaciones calificadas.

El proceso electoral para elegir a estos servidores públicos se desarrollaría en las siguientes etapas principales:

- Convocatoria emitida por el Senado, para ministras, ministros, magistradas y magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito.

- Propuesta de candidaturas, en la que se postularían 30 para ministras o ministros, magistradas o magistrados electorales y del Tribunal de Disciplina Judicial (10 por el Ejecutivo, 10 por la Suprema Corte y 10 por el Congreso de la Unión, repartidos entre el Senado y la Cámara de Diputados); para otros cargos, se proponen 6 candidaturas bajo la misma dinámica.

- Evaluación de idoneidad de las candidaturas por cada uno de los comités de evaluación de cada uno de los poderes.

- Realización del proceso electoral, dirigido por el Instituto Nacional Electoral, que informará los resultados al Senado.

- Conteo y anuncio de resultados por la Cámara de Senadores.

- Toma de protesta de las candidaturas ganadoras, con la posibilidad de impugnaciones.

El proceso estará regido por los principios actuales de las elecciones, pero con la prohibición de que los candidatos contraten medios de comunicación para su promoción y la restricción de la participación de partidos políticos. También se contempla una regulación para cubrir licencias o ausencias definitivas con nombramientos interinos, seguidos por el proceso regular de elección o designación.

Destacamos así la regulación para el caso de las licencias y falta definitiva, en cuyo paso se da paso a nombramientos interinos, para después seguir los procesos ordinarios de elección o designación.

Concordamos en los requisitos análogos a los que se prevén hoy día para los citados servidores públicos judiciales, aunque en el órgano de administración se prevé una apertura a profesionistas con formación administrativa-contable.

En este rubro, también se contemplan periodos de ejercicio más reducidos para las personas titulares de las entidades, con principios de no reelección en los puestos superiores o acotados en los de menor rango, incompatibilidad con otros cargos, salarios no superiores al de la persona titular de la presidencia de la República, veda de haber de retiro, y su sujeción a juicio político y

declaración de procedencia penal y causales de remoción (magistradas y magistrados y juezas y jueces).

En lo que se refiere a la materia procesal, se instituye la improcedencia de la concesión de la suspensión en la admisión de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales cuando se reclamen normas generales; así como la prohibición de concederla con efectos generales cuando se reclame la inconstitucionalidad de normas generales; la prohibición de que las sentencias de amparo tengan efectos *erga omnes* si resuelven la inconstitucionalidad de normas generales; pero si se admite que pueda ser declarada por la Suprema Corte de Justicia -luego del conocimiento, resolución del tribunal de circuito y la omisión del órgano legislativo de brindar una respuesta- si lo hace por 8 votos.

Además, se prevé la jurisdicción del Tribunal de Disciplina Judicial, con amplias facultades -incluso probatorias- para investigar, procesar, sentenciar y sancionar -de una amonestación, hasta la destitución- a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por hechos que pueden ser denunciados por toda persona.

Concordamos en que es necesario, reformar el tercer párrafo del artículo 94 constitucional a fin de reducir el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 a 9 Ministras y Ministros, así como la eliminación de las dos Salas con las que actualmente cuenta, a fin de que sea el Pleno quien conozca y delibere sobre todos los asuntos que lleguen al máximo tribunal. También se propone establecer que las Ministras y Ministros de la SCJN durarán en su encargo doce años improrrogables, es decir, una reducción de tres años al periodo actual, a fin de homologarlo con el periodo máximo de duración de otros cargos de elección popular, como diputaciones federales o senadurías, en el entendido de que la temporalidad actual resulta excesiva e impide una renovación efectiva de los perfiles que integran el órgano máximo del Poder Judicial.

Estas comisiones unidas, en lo que concierne a la incompatibilidad del cargo de ministra o ministro, magistrada o magistrado o jueza o juez con otros encargos, esto es un criterio por demás asentado, que persigue que el juez pueda desempeñar su función de manera eficiente y suficiente.

Las que dictaminan, destacamos que en el límite de la remuneración del personal del servicio público judicial a fin de que no pueda rebasar aquella que perciba la persona titular de la presidencia de la República se incardina en el principio de austeridad republicana como una norma y valor para ajustar las percepciones de los servidores públicos a los valores constitucionales, entre varios otros, de justicia, solidaridad, honradez y moderación en función del contexto económico, social, político y cultural. En este sentido, las remuneraciones del personal del servicio público judicial no pueden ser inequitativas, egoístas, abusivas y ajenas al contexto social. No es admisible que esa clase de trabajadores -como cualquiera otra al servicio del Estado- perciba remuneraciones excesivas en el marco del sistema económico-social de referencia.

Se debe considerar que las conductas objeto de sanción de las personas del servicio público judicial, regularmente no son denunciadas, ni sancionadas, pues los casos en los que así sucede son frente al conocimiento generalizado de actos de comportamientos inadecuados.

Por supuesto que, en el Poder Judicial Federal, como en los poderes judiciales de las entidades federativas, existen personas servidoras justas, independientes y autónomas, y son así no por los ingresos que tienen y el temor a perder sus percepciones; son justas, independientes y autónomas por ética.

Por esas razones, las y los integrantes de estas comisiones estimamos que no existe una relación inmediata, directa y proporcional entre las percepciones de

las personas del servicio público judicial y su desempeño, imparcial, independiente y correcto.

Que las ministras y los ministros, magistradas y magistrados y juezas y jueces puedan ser sujetos a juicio político y a la declaración de procedencia penal, es algo que resulta natural por la jerarquía y funciones que desempeñarían.

En materia procesal, destacamos la propuesta de establecer la improcedencia de la suspensión en los casos de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que se reclamen normas generales. Los artículos 14 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución, ya establecen dicha improcedencia, en atención a la naturaleza de los actos.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterios que se apartan de la específica disposición de dichos numerales, con base en la tesis de jurisprudencia del rubro siguiente:

> *SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SU CONCESIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CONTROVERSIA SE HUBIERE PLANTEADO RESPECTO DE NORMAS GENERALES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR LA TRANSGRESIÓN DE ALGÚN DERECHO HUMANO. (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)*

La tesis ha sido invocada igualmente en procesos de acción de inconstitucionalidad para otorgar la suspensión contra normas generales, como ocurrió al impugnarse la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos (2018), en las demandas de acción de inconstitucionalidad 105/2018

(impulsada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos) y 108/2018 (promovida por la minoría legal del Senado de la República).

En este sentido, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de una disposición expresa de la ley, despache la suspensión en los casos indicados bajo una interpretación-argumentación que tiene como premisa los derechos humanos como valor fundamental del sistema jurídico en un sentido amplio, permite que toda norma jurídica general reclamada pueda ser suspendida, pues, en suma, toda norma general guarda relación con los derechos humanos y llevado esto a sus consecuencias últimas resultaría en el absurdo de la intrascendencia y no necesidad de la institución de la suspensión, o bien, en un uso selectivo de la suspensión.

Por esa razón, se establece la prohibición de la concesión de la suspensión si se trata de normas generales, pues las normas generales, primero son de interés social, naturaleza pública y gozan de una legitimidad de origen que solo se puede desacreditar en el proceso respectivo, como resultado final, no adelantado, pues de concederse la suspensión -como medida anticipada- se lesionaría el interés social y el orden en su conjunto.

Asimismo, en el campo procesal de amparo, se modifica el artículo 107 para establecer que las sentencias dictadas en el juicio de garantías que resuelvan la inconstitucionalidad de una norma general no tendrán efectos generales.

Estas dictaminadoras estamos conscientes de que, pese a que el juicio de amparo en todas sus instancias se rige por el principio de la relatividad de sus sentencias (lo que implica que, en su caso, la concesión del amparo solo alcanza a las partes quejosas) los tribunales y, más en específico la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por vía de una interpretación extensiva de normas de derechos humanos, han dictado sentencias con efectos de invalidación general de las normas reclamadas, por encima del principio de relatividad.

El problema implica, entonces, que tribunales inferiores o mayorías mínimas de jueces constitucionales pueden dar efectos generales a una declaratoria de invalidez de normas generales con un excesivo relajamiento de los criterios adoptados sobre el particular.

Por esa razón y con el ánimo de brindar congruencia al sistema de control judicial de la constitución, es que se estima procedente la reforma, confiriendo en su caso y más bien, la potestad de la declaratoria de invalidez de normas generales con efectos universales en materia de amparo a la Suprema Corte de Justicia, bajo la condición de que se apruebe por al menos 8 votos.

Coincidimos en la pertinencia de fijar plazos máximos para la resolución de juicios y para que, en el caso de que no se decidan en el mismo, salvo causa justificada que oportunamente puede alegar la autoridad correspondiente, den lugar a un procedimiento disciplinario.

Renovación escalonada. Por ello, estas dictaminadoras coinciden con la colegisladora sobre la gradualidad en la elección de magistrados y jueces. En la que se retoma una propuesta ampliamente debatida en los diversos foros de los Diálogos Nacionales sobre la necesidad de establecer un proceso gradual para la elección de las magistradas y magistrados de circuito, así como de las juezas y jueces de distrito, de manera que su renovación se realice de forma escalonada, pero sin retrasos innecesarios. Este enfoque fue recurrentemente discutido en los foros realizados en la Cámara de Diputados y en los estados de Jalisco y Puebla, donde diversos miembros del Poder Judicial, incluyendo consejeras y consejeros de la Judicatura Federal y ministras y ministros de la Suprema Corte, coincidieron en que una implementación gradual evitaría desajustes en el funcionamiento y composición de los órganos de justicia federal. Esto, a su vez, ayudaría a prevenir retrasos en la resolución de los casos asignados y a proteger la seguridad jurídica de los juicios en curso. Además, la renovación escalonada permitiría una interacción entre las personas juzgadoras del sistema actual y aquellas que resulten electas mediante voto popular, lo que fortalecería el sistema de impartición de justicia al combinar las capacidades y experiencias de ambos perfiles.

Para establecer las bases de una sustitución gradual y escalonada, estamos de acuerdo, en identificar los cargos sujetos a elección considerando aquellos que estén vacantes, así como renuncias, jubilaciones programadas y casos de servidores cuyo periodo haya terminado o esté por concluir. De esta manera, la renovación se llevaría a cabo en una primera etapa en 2025, cubriendo la mitad de los cargos de cada circuito judicial, de acuerdo con su especialización, y la segunda mitad se renovará en 2027 durante la elección federal intermedia ordinaria.

Para seleccionar los cargos a renovarse en la elección extraordinaria de 2025, el Consejo de la Judicatura Federal enviará al Senado un listado completo de los puestos de juezas y jueces y magistradas y magistrados, desglosado por circuito judicial, especialización, género y otros datos requeridos. El Senado definirá los cargos a elegir, priorizando vacantes, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, basándose en la renovación de la mitad de los cargos por cada área de especialización.

Coincidimos con la Cámara de Diputados, en que establezca que la elección extraordinaria de 2025 incluirá la elección por voto popular de los nueve cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según su nueva estructura; los quince cargos de magistradas y magistrados de las cinco salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (excepto la Sala Regional Especializada); las dos vacantes en la Sala Superior del mismo Tribunal; las cinco magistraturas del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de magistradas y magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito. En consecuencia, los cargos a renovar por voto popular en la elección intermedia ordinaria de 2027 serán las cinco magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y la mitad restante de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

Mecanismos de continuidad para el personal judicial. Es importante, como ya lo señaló la colegisladora, la propuesta de establecer mecanismos de continuidad para que las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que se encuentren en funciones puedan ser electos en su mismo cargo para un nuevo periodo sin necesidad de participar en los procesos de evaluación y selección de postulaciones a través de los Comités de Evaluación que realice cada Poder de la Unión, considerando su "pase automático" a la boleta electoral de la elección extraordinaria del año 2025.

Para ello, se establece el deber del Senado a incorporar a los listados de las candidaturas que remita a la autoridad electoral a las personas servidoras públicas que se encuentren en funciones en los cargos de elección al cierre de la convocatoria, garantizando que participen en el proceso, salvo cuando las personas interesadas manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial distinto.

Asimismo, se propone señalar que, en caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, las personas que ocupen los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025 concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que hayan resultado electas en ese proceso.

Por otro lado, coincidimos con la adecuación al artículo 95 constitucional, el cual establece los requisitos de elegibilidad como Ministra o Ministro de la SCJN, sustituyendo toda referencia a "designación" por el de "elección", en consonancia con la reforma judicial de mérito; además, se adiciona en su fracción VI el cargo de magistrado o magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como impedimento para ser elegible durante el año previo al día de su elección.

Equidad en las campañas. En lo que respecta a las condiciones de equidad que deberán prevalecer en las campañas de las personas candidatas a cargos

de mando en el Poder Judicial, se establece un párrafo sexto del artículo 96 constitucional que dispone que, durante el lapso legal de campañas, las personas candidatas a Ministra o Ministro, Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, tendrán derecho de acceso a radio y televisión con el fin de que expongan sus propuestas y programas de trabajo. La distribución del tiempo será igualitaria entre candidatos y candidatas.

Además, se les da el derecho de participar en foros de debate organizados por el propio organismo público electoral dentro de los tiempos oficiales, o en aquéllos brindados gratuitamente por algún medio de comunicación, poniendo énfasis en el principio de equidad.

Protección para las personas trabajadoras del poder judicial de la federación. Resulta de suma importancia, y por ello, estas Comisiones Unidas, destacamos que la reforma propuesta incluye medidas de protección para las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales en las entidades federativas, asegurando el respeto total e integral a sus derechos laborales adquiridos. En este contexto, se establece que las autoridades competentes deberán contemplar, en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos necesarios para cubrir pensiones complementarias, asistencia médica y otras obligaciones laborales, según lo dispuesto en las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

Procedimiento para elección extraordinaria. Se establece que el procedimiento aplicable a esta elección extraordinaria será el previsto en el artículo 96; lo anterior, con la salvedad del número de votaciones requeridas para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice sus postulaciones, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos previo a que tenga efectos su nueva integración, manteniendo así el requerimiento de mayoría calificada en el Pleno, como funciona actualmente. Esta misma regla se replica en las disposiciones transitorias relacionadas con la primera designación de las personas integrantes del órgano de administración judicial,

requiriendo un voto mayoritario de ocho de las y los integrantes del Pleno de la Suprema Corte.

Legislación y reglamentación secundaria. Por otro lado, si bien la iniciativa presentada por el persona titular de la presidencia República establece que el Congreso de la Unión contará con un plazo de noventa días naturales que para realizar las modificaciones necesarias a las leyes secundarias con el fin de armonizarlas con la reforma constitucional, coincidimos con la colegisladora, en que es previsible que el Instituto Nacional Electoral enfrente situaciones no contempladas claramente en la ley durante la planificación y ejecución de un proceso electoral caracterizado por su magnitud, complejidad y novedad. Por ello, se propone otorgar a la autoridad electoral herramientas y facultades que le permitan tomar decisiones operativas de manera inmediata, siempre en un marco de legalidad y certeza.

Proceso electoral extraordinario 2025. En este sentido, la Cámara de Diputados retoma las propuestas presentadas durante el séptimo foro de parlamento organizado por la consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral, que sugieren mecanismos para que el Consejo General tenga la facultad de emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario de 2025. Además, se le facultaría para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los procesos electorales federales, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Concordamos con la propuesta de reformar el artículo 97 constitucional para armonizar su contenido con el nuevo modelo de selección e integración de los órganos jurisdiccionales, señalando que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, no podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos y sólo podrán ser

removidos por el Tribunal de Disciplina Judicial y en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la normatividad aplicable.

Requisitos para las candidaturas. En lo que respecta a los cargos de Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se introduce un segundo párrafo al artículo 97 constitucional, recorriéndose los subsecuentes, que señala los requisitos de elegibilidad que deben satisfacer las candidaturas propuestas por los Poderes de la Unión, que recogen los requisitos ya establecidos en la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, entre las que se incluyen tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito, y de treinta años para el caso de Jueza o Juez de Distrito; contar el día de la elección con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de cuanto menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura; gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso con sanción privativa de la libertad. Se adicionan como requisitos el haber residido en el país durante el año anterior al día de la elección; y no haber ocupado la titularidad de una secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, senaduría, diputación federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su elección.

Procedimiento en caso de faltas de ministras o ministros. El proyecto también modifica el artículo 98 constitucional para señalar el procedimiento aplicable en caso de falta de una Ministra o Ministro. Se prevé que, cuando dicha falta exceda de un mes o se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, el persona titular de la presidencia de la República someterá una terna a consideración del Senado de la República, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna que proponga el persona

titular de la presidencia de la República al Senado deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Ministra o Ministro señalados en el artículo 95 constitucional.

Adicionalmente, se propone que las renuncias de Ministras o Ministros que deban ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, que a su vez calificarán que la causa que motive la renuncia sea grave, a juicio del órgano legislativo.

Proceso electoral (general). Por su parte, coincidimos en que es necesario aclarar el principio de que los partidos políticos y sus representantes no deben intervenir en el proceso electoral ni en ninguna de sus etapas. Por ello, se establece que los consejos del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades ni sesiones relacionadas con el proceso electoral. Además, se propone permitir la participación de personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto como observadores, excluyendo a las representaciones o militancias de los partidos políticos.

En cuanto al diseño de las boletas electorales, estas Comisiones estamos de acuerdo en que se deben establecer reglas generales que definan las características y requisitos básicos que deben cumplir. Las boletas deberán incluir, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, si es aplicable, el circuito judicial correspondiente a cada tipo de elección. En el reverso, se imprimirán los nombres completos de las personas candidatas, numerados en orden alfabético y progresivo, comenzando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando sea necesario. El listado distinguirá la autoridad postulante y resaltará los nombres de las candidaturas de los servidores públicos que actualmente ocupan los cargos a renovar. La boleta también tendrá recuadros en blanco divididos por género para que los votantes escriban los nombres o números correspondientes a las candidaturas de su elección.

Impacto presupuestario. La colegisladora retomó diversas inquietudes y expresiones manifestadas durante los foros de parlamento abierto relacionadas con el impacto presupuestario que la aplicación de esta reforma tendrá en las finanzas públicas, considerando los costos de organizar la elección extraordinaria, sin afectar la calidad de los procesos llevados a cabo por el Instituto Nacional Electoral en ejercicios democráticos recientes, como los procesos electorales, consultas populares y revocación de mandato.

Por ello, la colegisladora destaca, y, concordamos con la necesidad de anticipar el impacto financiero derivado de la aprobación de esta reforma, así como de identificar las posibles fuentes de financiamiento para su correcta implementación, consecuentemente, se señala que los recursos provenientes de los catorce fondos y fideicomisos del Poder Judicial de la Federación, que debieron extinguirse y reintegrarse a la Tesorería de la Federación conforme a la ley, pero cuya ejecución ha sido suspendida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, suman casi 24 mil millones de pesos al 30 de junio del presente año.

También, se señala que el Fondo de Pensiones para el Bienestar, creado por mandato de ley el 30 de abril y mediante decreto ejecutivo el 1° de mayo del presente año, ya contempla aportaciones principales y complementarias de diversas fuentes de financiamiento, sumando más de 44 mil 894 millones de pesos, sin incluir los recursos de los fideicomisos del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, a juicio de estas dictaminadoras, consideramos que es financieramente viable y adecuado que los recursos para la implementación de la reforma constitucional del Poder Judicial provengan de los fondos y fideicomisos que se extingan y se reintegren para este fin.

Asimismo, se garantiza el respeto de todos los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación, conforme a las leyes y las condiciones generales de trabajo aplicables. Por lo tanto, los

presupuestos de egresos deberán incluir los recursos necesarios para cubrir pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones laborales correspondientes.

Se dispone que, para la interpretación y aplicación de estas disposiciones, los órganos del Estado y las autoridades jurisdiccionales deberán apegarse estrictamente a su literalidad. Quedando prohibido cualquier tipo de interpretación análoga o extensiva que intente inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia.

SEXTA. FOROS DE DIÁLOGO NACIONAL .- Se realizaron diversos foros de Parlamento Abierto en el marco de los Diálogos Nacionales para la Reforma del Poder Judicial, que se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación cuyas participaciones más destacadas se enlistan a continuación:

FORO No. 1. - CIUDAD DE MÉXICO.
CONGRESO DE LA UNIÓN
Cámara de Diputados

TEMA:
"Qué Poder Judicial tenemos, qué Poder Judicial queremos"

PROPUESTA	PARTICIPANTE
Se requiere de una reforma judicial, que sea de carácter integral. *Una reforma integral debe incluir la acción de la Fiscalía y de las policías.*	Senador Julen Rementería (PAN)
Se requieren más juzgados, cercanos y bien remunerados. *Que sean jueces emanados de la carrera judicial*	Diputado Rubén Moreira (PRI)
Implementar mecanismos de participación ciudadana, para la integración del Poder Judicial, pero no en los términos de la iniciativa. *Restructuración del Consejo de la Judicatura, a través de ejercicios de comparación y análisis de buenas prácticas internacionales, para su diseño institucional.* *Revisar los efectos de las Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad*	Senador Dante Delgado (MC)
Incidir en las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y en sus facultades, así como en el funcionamiento de las Fiscalías (federal y estatales). *Modernización de las Instituciones Jurisdiccionales*	

Garantizar la autonomía Poder Judicial, incrementando su eficacia y eficiencia. *A favor de la separación de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura, tanto en funciones como en quienes lo integran.* *Ampliar la declaratoria de "la impartición de justicia pronta y expedita", para que no solo se prevea en la materia tributaria y penal, sino en todas las materias.* *Pronunciamiento en favor respecto a la integración de la Corte con 9 Ministros siempre que exista una separación de las tareas administrativas y disciplinarias.* *En contra de la eliminación del funcionamiento en salas, puesto que esto aligera el trabajo en Pleno.* *No se está a favor del proceso de elección por voto popular, puesto que este mecanismo rompe con la carrera judicial,* *La carrera judicial debe ser una garantía plena.* *La iniciativa, tiene como riesgo las cargas políticas y eso ponga en riesgo su autonomía.* *Garantizar los derechos de las personas que serán cesadas en su función.*	Senador Miguel Ángel Mancera Espinoza (PRD)

La carrera judicial y los concursos de oposición constituyen la vía adecuada para seleccionar a los integrantes de la Judicatura Federal. *No se comparte la visión de que los Jueces, Magistrados y Ministros sean electos por voto directo de la ciudadanía.* *Que la sustitución sea de manera gradual y escalonada a partir de vacantes que se vayan presentando.*	Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

No resulta recomendable un Tribunal de Disciplina Judicial. *Las causas que se prevén para sancionar a las personas juzgadoras; por su amplitud y ambigüedad, resulta un riesgo para interferir con la independencia judicial.* *Cuidar los derechos laborales de los juzgadores que sean sustituidos.* *No deben ser eliminadas las prestaciones de jubilaciones y retiro.*	
Limitar a los órganos del Poder Judicial para que respete la constitución, comenzando por la Corte. *Limitar las interpretaciones y resoluciones, absteniéndose de revivir normas que el Congreso haya abrogado.* *Evitar emitir estándares y lineamientos o parámetros dirigidos a regular la función ejecutiva o legislativa.* *Limitar la invalidación de leyes, para solo proceder cuando se actualicen contenidos inconstitucionales.* *Invalidar la invasión judicial en el nombramiento de funcionarios de la administración pública, magistrados de tribunales administrativos o agrarios.*	Ministra Lenia Batres Guadarrama

Trasparentar la actuación de los órganos jurisdiccionales, abriendo las sesiones de la Corte, publicando los proyectos de sentencia e incorporando la realización de audiencias públicas. *Suprimir la manipulación de tiempos de resolución y la asignación arbitraria de asuntos a los ministros.* *No existe la supremacía judicial. Existe la supremacía constitucional y equilibrio de poderes.* *Revisar los mecanismos de cumplimiento de ejecutorias de juicios constitucionales.* *Destituir la desproporcionada destitución y consignación penal de los servidores públicos como únicas medidas garantes de las sentencias.*	

Revisar quien tiene la última palabra en la interpretación Constitucional, la cual debe ser compartida entre los Poderes; y así eliminar la supremacía judicial existente. *Generar mecanismos y criterios que faciliten la defensa de derechos sociales, en las instancias jurisdiccionales.* *Otorgar a la Suprema Corte la facultad de plenitud de jurisdicción; es decir, que el principio de cosa juzgada tenga como excepción las resoluciones emitidas en contravención de las leyes y normas constitucionales, lo que la CIDH ha denominado como "cosa* *juzgada fraudulenta".*	
Los Jueces y Magistrados Federales, deben recibir un trato diferenciado y protector, respecto a los Ministros. *La iniciativa de que los juzgadores sean elegidos por la ciudadanía no es perfecta pues la convocatoria no es abierta.* *No se puede dejar de lado la carrera judicial, el mérito y la experiencia, politizándose los nombramientos.* *El voto de la ciudadanía actualmente radica en propuestas, no en la evaluación de resultados.* *La figura del voto popular; deberá fungir como un*	Ministro Juan Luis González Alcántara

medio para evaluar el desempeño de jueces y decidir su permanencia; pero no para reemplazar los concursos de la carrera judicial. *Para que el tribunal de disciplina pueda tener una incidencia real, es necesario acotar sus facultades y adicionalmente robustecer el aparato disciplinario de la escuela de formación judicial.* *Un tribunal disciplinario integrado por 5 Magistrados no podrá revisar eficientemente la labor de más de 1600 juzgadores.*	
Filtros para seleccionar jueces (establecer mecanismos que garanticen los mejores perfiles). Deben ser procedimientos confiables, certeros, y que incluyan estándares de selección de alto nivel. *Régimen transitorio. Que la sustitución de los jueces y magistrados, deba ser progresivo, en los distintos estados atendiendo a las cargas de trabajo para no afectar la función jurisdiccional, y que el personal en los órganos, mantengan la* *estabilidad en el empleo*	Consejera Eva Verónica De Gyvés Zarate

La elección de juzgadores, por votación popular, no se considera que sea la solución a los problemas que aquejan al Poder Judicial. *El cargo de juzgador no puede sustentarse en el apoyo directo o indirecto recabado durante la campaña; esto, compromete la independencia de sus resoluciones y está más propicio a la corrupción y conflicto de interés.* *La carrera judicial es equiparable a la carrera magisterial, pues su ingreso es mediante un sistema de carrera.* *Los trabajadores quedarán sin incentivos para prepararse a ser* *juez o magistrado; pues habrán de salir a buscar los apoyos para ganar una elección*	Ministro Javier Laínez Potisek

Los jueces de elección popular deberán contar con formación jurídica y el conocimiento de las materias a juzgar. *Se propone una "elección progresiva", que consiste en la aplicación de elecciones populares sucesivas para ir cubriendo de forma escalonada aquellos cargos vacantes como renuncias, muerte o retiro.* *Renovación total, pero de manera paulatina.* *Generar la seguridad jurídica del capital humano de las personas juzgadoras.* *Los retos que se tienen en esta reforma:* *Generar consensos; Identificar puntos de acuerdo entre la elección directa; Asegurar la independencia judicial; Garantizar derechos laborales adquiridos; Asegurar el conocimiento técnico- especializado de los juzgadores; Contar con un sistema de impartición de justicia fuerte y confiable.* *Puntos de propuesta:* *Elección por voto popular de todos los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal de Disciplina Judicial; Sustitución progresiva de Jueces y Magistrados; Garantía de idoneidad y excelencia de los perfiles de juzgadores que participen; Respecto a los derechos laborales de todos los trabajadores; Observancia a la paridad de género; Jueces cercanos a la gente; Justicia para todos.*	Ministra Yasmín Esquivel Mossa

Garantiza el principio de independencia judicial, a fin de que los juzgadores tomen sus decisiones de manera imparcial, sin temor a represalias políticas. *Si los jueces son elegidos a través del voto popular, no se podrá garantizar a la sociedad que su lealtad sea a la ley y la justicia y no a los intereses de quienes lo promovieron.* *Reconocer la carrera judicial.* *La sustitución de los actuales integrantes del Poder Judicial lesiona los derechos de las personas juzgadoras.* *La reforma afecta los derechos adquiridos de los juzgadores.*	Jueza Juana Fuentes Velázquez, Presidenta de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del PJF
En el modelo de elección popular de jueces y magistrados, se debe considerar el impacto económico de un mal diseño. *Se deberán reforzar otras garantías de independencia judicial.* *Mejorar el sistema meritocrático de carrera judicial, con el que ya se cuenta.* *Sin embargo, si se insisten en una elección por voto popular, se propone que se atienda en los siguientes términos:* *Profesionalización de la función judicial, mediante capacitación permanente de una escuela judicial*	Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

autónoma. *Garantía de estabilidad en el cargo, permanencia, ratificación, adscripción y disciplina, evitando así intromisiones, y pugnando por la sanción a juzgadores bajo criterios de disciplina objetivos y técnicos.* *Remuneración justa y plan de retiro digno; esto, para atraer y retener el talento jurídico más calificado.* *Profesionalización de los litigantes y fortalecimiento de la defensoría pública mediante exámenes de conocimiento y sanciones por falta a la administración de justicia.* *Revisión de los poderes judiciales locales y garantizar un porcentaje presupuestal fijo en las constituciones locales.*	

Fortalecimiento del arbitraje y garantizar la ejecutabilidad de los laudos arbitrales.	
El Poder Judicial es un poder sobre regulado debido a la facultad derivada al Consejo de la Judicatura. *El Poder Judicial debe contar con un presupuesto necesario que mantenga el equilibrio entre los poderes con visión humanista.* *Respeto al marco constitucional, sin soslayar los años de experiencia, la profesionalización y se respete la carrera judicial.* *Para ocupar los cargos de jueces y magistrados se consideren de manera primordial el personal de la carrera judicial, los secretarios del tribunal y de juzgado que cuenten con al menos 5* *años de experiencia profesional.*	Mtro. Jesús Gilberto Gonzales Pimentel Secretario General de los Trabajadores del PJF

Por lo que, si se llegara a decidir conservar el sistema actual, la propuesta sería: *Mayor autonomía para la entidad de los procesos de selección.* *La designación de la dirección de la Escuela Judicial sería por el legislativo* *Controles más estrictos que aseguren la visión y supervisión de los poderes de la unión en estos procesos.* *Fomentar la mayor convocatoria con acciones afirmativas, para asegurar los asensos de mujeres.* *Convocatorias abiertas y universales para aspirar al cargo.* *Propuesta en caso de aprobarse los procesos de elección vía voto popular:* *Asegurar mecanismos de idoneidad, expertos y conciencia social en los aspirantes. (a través de una entidad colegiada de instituciones para revisar los perfiles)* *Establecer una entrada en vigor que permita evaluar los avances, en los procesos diferidos por etapas, materias y grados; a fin de permitir un proceso de transición ordenado y con evaluación de los aciertos y las áreas de oportunidades.*	Consejero Sergio Javier Molina Martínez

La creación de una entidad que agrupe los esfuerzos de la transición a través de una comisión designada para tal efecto, cuya actividad sería de carácter honorífico, y cuyos integrantes pueden provenir de los Poderes de la Unión, de las entidades federativas, de la academia, del sector empresarial, asociaciones de abogados, etc. *Cláusulas transitorias expresas y claras, que protejan los derechos de los Trabajadores, a fin de que se garanticen la protección de sus derechos conforme a sus condiciones generales de trabajo y que estas no desaparezcan y resulte* *nugatorio a la posterioridad.*	
Prohibir la suspensión de normas generales en Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales (que muy excepcionalmente otorga la Suprema Corte) significa admitir la posible violación a Derechos Humanos de modo irreversible, si esas normas resultan inconstitucionales. *Suprimir efectos generales a determinas sentencias de amparo, implica desarticular la doctrina del interés legítimo que caracteriza hoy al instrumento jurídico más avanzado de nuestra tradición jurídica.* *La carrera judicial implica un servicio civil de excelencia. La militancia y el sufragio la desvirtúan y destruyen.*	Ministro Alberto Pérez Dayán

El cese automático de los juzgadores locales tendrá un impacto negativo muy fuerte, en los poderes judiciales locales *De lo anterior, respecto a la reforma se propone que:* *La transición sea ordenada y gradual; Que la incorporación de nuevos perfiles no genere incertidumbre a todos los sectores de la sociedad; Que se garanticen organismos autónomos de selección y designación para que quienes aspiren cuenten con los más altos estándares de calidad técnica; Que se respete la estabilidad de los juzgadores federales y locales, que estén en servicio, así como de sus derechos constitucionales y laborales* *por los que fueron designados.*	Consejero José Alfonso Montalvo Martínez
Los estándares internacionales no establecen un modelo ideal para la selección de jueces; por tratarse de un ejercicio soberano de cada Estado. *Deberán contar con criterios objetivos de selección basados en el mérito personal y capacidad profesional de los candidatos, y*	Ministra Loretta Ortiz Ahlf

regirse por los principios de transparencia y publicidad, *garantizando la oportunidad de toda persona a acceder al cargo en igualdad de condiciones.*	
La propuesta o sugerencia es: *Que, tratándose jueces y magistrados, tanto federales como locales, la designación por voto sea gradual; es decir, se aplique en respeto estricto a los derechos adquiridos a los juzgadores; Se aplique a las personas juzgadoras de nuevo ingreso y con ello garantizar una transición basada en la carrera judicial y una justicia de calidad; La reforma produce resistencias, pero si bien la prioridad es el pueblo, la actuación de los servidores debe basase en los principios de no mentir, no robar y no traicionar.*	Magistrado Rafael Guerra Álvarez Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados.
No solamente son los Tribunales Judiciales de la Federación o de las entidades federativas; también hay tribunales laborales, administrativos y agrarios que no se integran en esta reforma. *Las fiscalías, procuradurías, defensorías, comisiones de derechos humanos, las comisiones de búsqueda o de atención a víctimas, como parte del sistema de justicia, no están siendo abordadas en la iniciativa.* *A la luz de esto, desarrolla algunas ideas mínimas:*	Ministra Ana Margarita Ríos Farjat

Fortalecimiento del Poder Judicial en los Estados; Los cargos deben ser por examen de Jueces de primera instancia y puedan ser revisados por magistrados de apelación; Integrar Salas de Constitucionalidad local por convocatoria abierta; Que los recursos que sobran del ejercicio presupuestal pasen al fortalecimiento de los sistemas judiciales locales; Fortalecer a la escuela de formación judicial para formar a los tribunales locales y fiscalías, defensorías públicas, certificar a la abogacía y certificar escuelas de derecho; Que la escuela de formación facilite que los futuros jueces tengan un servicio social no gratuito en comunidades indígenas, migrantes, etc.; La carrera judicial, no debe desaparecer, sino fortalecerse; Crear clínicas de asesoría jurídica gratuita en zonas marginadas; Que los Poderes Judiciales locales cuenten con jueces mediadores electos por voto popular de sus vecinos para resolver problemas cotidianos de convivencia, de seguridad, de servicios públicos; Mayor uso de la tecnología y de la Inteligencia judicial que facilite *mecanismos de justicia abierta.*	

Destacar la importancia de la Carrera Judicial. *Distinguir debidamente poder judicial pues se trata de dos ámbitos, tanto federal como estatal.* *Revisar que en los Estados se implemente la carrera judicial y evitar que los jueces sean nombrados por los gobernadores de los Estados.*	Ministro Luis María Aguilar Morales

Garantizar la independencia judicial de los jueces, con independencia de la forma en que sean elegidos.	
Democracia e impartición de justicia no son incompatibles. Si se pueden elegir legisladores y titulares de los poderes ejecutivos, también se pueden elegir los impartidores de justicia. *Quienes hagan las propuestas deben ser cuidadosos y se deben respetar los derechos adquiridos y los derechos humanos de quienes hoy ocupan esos cargos.*	Consejero Bernardo Bátiz Vázquez
La justicia es México no es un monopolio del Poder Judicial. *La rapidez ante modificaciones estructurales generara mayores problemas.* *Se han impulsado diversas reformas y cada uno de estos cambios ha requerido amplitud temporal y gradualidad.* *La reforma judicial que se hoy se discute, no debe pesar más la celeridad que la idoneidad.*	Ministra Norma Lucía Piña

La crítica al Poder Judicial se refiere a la independencia y autonomía como si estos conceptos refirieran a valores etéreos y no garantías instrumentales a la justicia. *La independencia judicial exige legitimación social; es decir, la confianza de la gente en su aparato de justicia.* *La legitimidad social se encuentra rota desde hace tiempo, pero no como hoy.*	Arturo Zaldívar Ministro en retiro y Ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

FORO No. 2. - GUADALAJARA, JALISCO.

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

TEMA: "Conformación y Reorganización del Poder Judicial"

PROPUESTA	PARTICIPANTE

Precisa tres propuestas. *Respecto a las designaciones de Jueces, Magistrados y Ministros; A quienes actualmente desempeñan el cargo esta decisión, no nos afecta; pues la forma de designación aplicará a las nuevas generaciones.* *Pero se debe implementar mecanismos de selección rigurosos para que los candidatos a estos cargos sean los más idóneos, priorizando la competencia e integridad de los candidatos, sobre la popularidad.* *El poder reformador, debe tener en cuenta el derecho adquirido de quienes ya se encuentran desempeñando su función jurisdiccional.* *Que se respeten los derechos adquiridos, generados y reconocidos tanto por la jurisprudencia de la corte como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.* *Se determine la modalidad de quienes están en funciones y cuándo deberán retirarse del encargo para el ingreso de los nuevos impartidores de justicia.* *El respeto los derechos laborales adquiridos se garantiza a través del retiro escalonado y progresivo a fin de que les permita concluir el periodo para el cual fueron designados.* *Cada vez que se genere una vacante, seguirá en nuevo proceso de designación.*	Magistrado Daniel Espinosa Licón Presidente del Tribunal de Justicia de Jalisco.

Los ejes que no están a discusión: *La nueva institución que se pretende instituir en la Constitución, que permitirá que la participación ciudadana esté involucrada en la elección de ministros y juzgadores del país; La independencia judicial, es un punto central de la constitución que no se puede mover más que con un Congreso Constituyente; Tampoco se* *socavan los derechos de los trabajadores del Poder Judicial, tanto federal como estatal.*	Diputado Juan Ramiro Robledo Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales Cámara de Diputados

De los temas a resolver en la reforma: *El calendario de las elecciones de los juzgadores, a fin de definir su deben empatarse con elecciones partidarias o en el año previo a las elecciones; Dimensionar el interés de los poderes facticos en estos temas, no debe pasar desapercibida la protección de la imparcialidad y la objetividad; Regulación de las campañas en radio y televisión, debiendo difundir la idoneidad de los prospectos, incluyendo la regulación de las redes digitales, por ser invasivas, pues aportan información así desinformación; Respecto del Tribunal de Disciplina, sus alcances serán para* *¿revocar una resolución? o ¿A escudriñar los motivos que hayan dictado esa resolución? Y sus sanciones y procedimientos. Las bases tienen que estar en la Constitución; Respecto al Federalismo y la Justicia; tenemos que "el poder federal" dicta la*	

última palabra en todas las materias incluyendo el amparo administrativo que se introduce en todas las competencias; La justicia indígena también tiene que quedar plasmada en la Constitución; Revisar la figura el interés legítimo; Definir si los derechos humanos también atañen a las empresas mercantiles *con fines de lucro.*	
Es una reforma incompleta si no se incluye a las fiscalías, comisiones de atención a víctimas y derechos humanos, así como las escuelas de derecho. *La ingeniería organizacional no resolverá el problema.* *Jalisco tiene experiencias valiosas en la designación de puestos públicos con participación ciudadana.* *El diseño que plantea la reforma debería cuidarse que sean mejores procesos, para trascender el partidismo y la cuota de amigos.* *Tendrá un gran impacto presupuestal no sólo en*	Ana Sofía Torres Menchaca (Abogada)

términos de recursos financieros. *No está de acuerdo en la supresión de la medida cautelar en la suspensión.* *Los efectos generales de una Declaratoria de* *Inconstitucionalidad, si son parte del quehacer de la Suprema Corte.*	

Se debió pensar en la creación de un Tribunal constitucional en México, como el caso de Colombia.	
Considerar los fundamentos de la gobernabilidad. *No generar una parálisis en las decisiones del Pleno de la Corte.* *Considerar el perfil de elegibilidad para que Ministras y Ministros conozcan de las diferentes disciplinas jurídicas.* *Garantizar la transversalidad de género, sin soslayar que se debe considerar el numero óptimo de representación federalista*	Lic. Carlos Ramiro Ruiz Moreno, Director de la Facultad de Derecho de la U de G

El tribunal Constitucional debe renovarse, sí; pero esto debe hacerlo de manera periódica y parcial. *Su renovación debe continuar con las designaciones sucesivas y escalonadas a propuesta de la próxima Presidenta, tal y como hoy se lleva a cabo.* *La designación de juzgadores debe sostenerse en la carrera judicial, en concursos de oposición y en la acreditación de exámenes.* *La permanencia en el cargo después de la ratificación debe ser tanta como hasta su jubilación; y separarlos solo por faltas graves que amerite su destitución* *Los jueces no deben hacer campañas* *El Tribunal de Disciplina, no debe revisar la actuación de los juzgadores, ni tampoco ir en contra de la figura de "cosa juzgada"* *La elección de juzgadores, provocaría la intervención indirecta pero determinante de los partidos políticos en su elección.* *La justicia requiere presupuesto suficiente e irreductible para juzgadores suficientes.*	Mtro. Juan Alberto Ruvalcaba González Abogado y Catedrático
De la elección de juzgadores por voto popular, los puntos que deben reflexionarse son: *El reconocimiento de que los juzgadores deben tener condiciones esenciales como formación ética, sensibilidad a la protección de la población más*	Dr. Gildardo Galinzoga Esparza Magistrado en el Primer TCC

vulnerable, visión judicial más humanista y ser más receptivos a las inquietudes de la sociedad; Se deben	del Primer Circuito

establecer candados estrictos para los aspirantes; Respetar la carrera judicial. *Imponer perfiles adecuados, con requisitos (más allá de la edad, ciudadanía o antigüedad del título profesional) como:* *Contar con una carrera judicial solida no menor entre 5 y 10 años dependiendo, a partir del cargo de Secretario; No haber sido sancionado o por falta grave; Para justificar un concurso abierto en caso de no contar con carrera judicial; entonces, el aspirante debe cumplir con un examen de oposición, practicado por la nueva escuela federal de formación judicial. Y con esto se cerrará la brecha para la injerencia indebida de terceros; Que sea de manera gradual; a fin de evitar daños para la administración de justicia, principalmente para el usuario final, tal como lo fueron las reformas penal o laboral; Que la primera elección recaiga, únicamente sobre las vacantes existentes, a manera de verificar si su implementación será un éxito; Modular el régimen transitorio de la iniciativa, a fin de que los juzgadores en funciones permanezcan en su cargo; Que los nuevos órganos constitucionales (disciplinario y administrativo) realice una*	

evaluación de la evolución patrimonial, actividad y calidad jurisdiccional y con ello determinar la permanencia del cargo.	
La actual designación de ministros tiene criticas; de la cuales destacan: *Que los perfiles guardan cercanía con el Poder Ejecutivo; El margen de discrecionalidad del ejecutivo en la elección de los perfiles; La transparencia y rigurosidad del procedimiento en el Senado, para la evaluación de los aspirantes; La falta de* *participación de la sociedad civil, de la academia y del público en general en estos procesos.*	Lic. Katya Fernanda Ocampo Sáenz Abogada

Que el proceso sea paulatino transparente y democrático. *Quienes ocupen los cargos de juzgadores, sean con altos valores éticos y técnicos con independencia de interés ajenos.* *La creación del Tribunal de Disciplina permitirá velar por el buen actuar de los impartidores de justicia.* *La participación ciudadana es indispensable en las tareas de impartición de justicia.*	Lic. Fany Lorena Jiménez Aguirre Presidenta de la Asociación de Tribunales Administrativos
Las propuestas, deben recibirse también desde la academia y colegios	Dr. Marco de Rosario Domínguez

El Poder Judicial carece de legitimidad democrática. - Al respecto se comenta que los jueces se legitiman a través de sus sentencias y que estas se ajusten a los parámetros de regularidad constitucional. *El acceso a la justicia. En la medida que un estado garantiza las condiciones para que las personas puedan hacer valer sus pretensiones. A fin de garantizarse se requiere de jueces que administren con perspectiva de derechos humanos y dicten medias cautelares de forma oportuna.* *Es indispensable que quienes integren los cargos jurisdiccionales sean ajenos de cualquier interés o pretensión de grupos políticos, económicos o delincuenciales; para no sesgar sus decisiones.* *Los procesos de elección, no otorgan esta garantía.* *Debe prevalecer la carrera judicial como sistema, basado en el mérito y en la igualdad de oportunidades.* *Preocupa la idoneidad de quienes ocuparan los órganos jurisdiccionales, así como la gradualidad en la implementación.*	Abogado de la BMA y Académico

La Suprema Corte y el Consejo, no debe estar al frente la misma persona, por la independencia de su naturaleza; pues ello afecta los derechos laborales de los trabajadores. *Se propone:* *La integración de representantes de los trabajadores que provengan del sindicato, en el Consejo de la Judicatura, como en el Tribunal de Disciplina judicial; Acotación de las facultades del Consejo de la Judicatura, pues se exceden el legislar en materia laboral, a través de la emisión de acuerdos donde se regulan las relaciones laborales y que sólo tengan facultades en materia administrativa; Respeto la carrera judicial y la base trabajadora pueda aspirar a ser juzgadores; Que en el Décimo transitorio, se* *amplíen y garanticen las condiciones generales del trabajo, a fin de dar tranquilidad a los trabajadores.*	Víctor Flores Nicolás Secretario General Sindicato de trabajadores del PFJ
La elección de Ministros, Jueces y Magistrados, es importante que se desarrolle el día del resto de las autoridades electas. *El Tribunal de Disciplina Judicial debe ser capaz de superar el secreto fiscal, el secreto bancario, el secreto ministerial, el*	Jaime Cárdenas Gracia Investigador del IIJ de la UNAM
secreto fiduciario; a fin de que tenga facultades para asegurar bienes y congelar cuentas bancarias de funcionarios judiciales. *Que, en la reforma secundaria, se establezca un*	

catálogo de faltas administrativas y de delitos	
La nueva composición de la Suprema Corte. *La eliminación de las Salas y que ahora sea todo en Pleno, esto favorecerá la democracia y el escrutinio público.* *La resolución de los asuntos en pleno, restaurará el equilibrio de Poderes, porque las Salas de la Corte resuelven a partir de sus propias ideologías.* *El Instituto de la Defensoría Pública se debe de fortalecer y* *existirá el recurso con ello, con los recortes que se hará de gastos a los Ministros.*	Gabriela Díaz Salinas Abogada
Se considere un sentido regional para la integración de los candidatos de las listas de los 30 candidatos de los cuales se elegirán los integrantes de la Suprema Corte, que no se trate de una sola lista; sino que esta sea conformada por 3 listas divididas en tres circunscripciones, circuitos o regiones; con candidatos oriundos en alguna entidad federativa que forme parte de esa delimitación; esto a fin de concluir con el centralismo de la conformación de la Corte. *Este mismo criterio, se aplique a la Sala Superior del Tribunal Electoral y el Tribunal de Disciplina Judicial.*	Dr. Javier Hurtado Constitucionalista y Profesor Investigador

FORO No. 3. - TOLUCA, EDO DE MEXICO.

Salón Benito Juárez del Congreso del Estado de México

TEMA:

"Austeridad, fideicomisos y derecho laboral de los trabajadores del Poder Judicial"

PROPUESTA	PARTICIPANTE
Fortalecer la autonomía presupuestal de los Poderes Judiciales locales, a través de las siguientes acciones:	Magistrado Dr. Ricardo Sodi Cuellar,
Incorporar en la Constitución General que los presupuestos locales sean progresivos e irreductibles y nunca inferiores al 4% del presupuesto de egresos de la entidad correspondiente. *Crear el fondo de apoyo para la impartición de justicia en las entidades reformando la ley de Coordinación Fiscal e incorporarlo al ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.* *Exentar a los Tribunales Locales de los límites del 3% que la ley de disciplina financiera fija como máximo para aumentar el capítulo 1000 a efecto de incrementar el número de servidores judiciales.*	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Edo. de México.

Con independencia de los mecanismos para su designación, se debe: Aprovechar la experiencia de los juzgadores y magistrados tanto locales y federales; Fortalecer la carrera *judicial mediante concursos de oposición.*	
El tema más inquietante y principal es la elección de los miembros de la judicatura. *La Constitución, nos impone el respeto a la autonomía de los poderes judiciales y a los derechos de los trabajadores; el resto está a discusión.* *El dictamen que se emita será el instrumento de partida, del proceso de debate en plenos de cámaras y de las legislaturas* *de los Estados.*	Diputado Juan Ramiro Robledo Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales Cámara de Diputados

Respecto a la austeridad, manifiesta que: El Poder Judicial debe contar con autonomía presupuestaria; Debe mantenerse la irreductibilidad de los sueldos de los trabajadores; Debe garantizarse la remuneración adecuada por su trabajo; Se debe destrabar la contención salarial de los secretarios y actuarios; Incluir en la legislación una garantía presupuestal al Poder Judicial, equivalente al menos al 2% del gasto programable. *Respecto al derecho laboral de los trabajadores del Poder Judicial, propone: Derogación del Artículo 151 Bis, del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura; La integración al órgano de administración; así como al órgano de disciplina* *judicial, un representante de los trabajadores; El respeto a la progresividad de la carrera judicial; Respetar el marco*	Jesús Gilberto González Pimentel Secretario General del Sindicato de Trabajadores del PJF

constitucional para el nombramiento de juzgadores, sin soslayar los años de experiencia; por lo cual se deberá considerar prioritariamente a los Secretarios de Tribunal o de Juzgados, que cuenten por lo menos con 5 años de experiencia; Se debe reconocer la importancia del personal de la Defensoría Pública; En el respeto de la carrera judicial, también se considere la paridad de género; Garantizar la estabilidad en el empleo del personal de base; Respeto a la *jornada máxima legal, que las excesivas cargas*	

de trabajo obligan a laborar jornadas extenuantes.	
Se debe contar con recursos estables y adecuados, normativamente asegurados y suficientes. *No se deben comprometer las garantías de independencia, competencia e imparcialidad.* *La austeridad puede conciliarse sin poner en riesgo la estabilidad laboral, los derechos de los trabajadores y la legitimidad e independencia judicial.* *En el Poder Judicial no se cuestiona que ningún servidor público deba ganar más que el Presidente de la República; por lo que se hace necesario saber con claridad la remuneración real del Presidente, para poder establecer los límites a considerar.* *Se debe fortalecer la carrera judicial y considera que este es el sistema más adecuado para la designación de juzgadores.* *Se incluya no sólo a los tribunales sino a las demás autoridades como las encargadas de seguridad pública, de investigación y persecución del delito, de la reparación del* *daño a víctimas, etc.; y la reforma judicial debería incluir estas áreas para ser considerarse una*	Magistrado Juan Pablo Gómez Fierro Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal colegido en materia administrativa

reforma completa	
El juzgador no puede formular políticas públicas aplicables a toda la sociedad. *Si los jueces consideran que sus facultades deban abarcar políticas públicas con efectos generales; una forma de equilibrar esta alteración orgánica funcional es sujetar a los jueces a un régimen de selección más democrática.* *La eliminación de fideicomisos promueve una mayor transparencia sobre el uso de los fondos públicos.*	Lic. Jesús George Zamora Consejero Jurídico del Gobierno del Edo de México

La iniciativa incluye disposiciones transitorias que salvaguardaran los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial. *La prudencia judicial también debe prevalecer en el ejercicio de su presupuesto; el cual, debe estar destinado:* *Al cumplimiento de la prestación del servicio público de administrar justicia.* *Se deben cubrir las remuneraciones legales sin que rebase la remuneración presidencial.*	

Que los remanentes de los recursos sean restituidos a las arcas públicas; ya que con eso se impide el incentivo de *ejercer el gasto sin una planeación.*	
En el contexto actual, obliga a reflexionar lo siguiente: La impartición de justicia al igual que el ejercicio de la política, son una vocación; Así como no puede existir legisladores improvisados, de la misma manera no puede haber juzgadores improvisados; por lo que hay que definir el perfil de los juzgadores, que el país requiere, de acuerdo con la *realidad social; La importancia de la carrera judicial que respete el derecho laboral de los trabajadores.*	Sergio Arturo López Servín Secretario del Tribunal adscrito al Tercer tribunal Colegiado en materia administrativa del Segundo Circuito
Destaca la necesidad de promover reformas cuando "las cosas ya no funcionan" *Existen juzgadores profesionales y valiosos; sin embargo, también refiere la existencia de malos operadores jurídicos.* *El Tribunal Disciplinario que refiere la reforma, se encargue de atender casos donde los titulares están enfermos de poder, manipuladores, controladores, casos de acoso laboral o sexual.*	Carolina Denisse Villagrán Salinas Visitadora Judicial B, del Consejo de la judicatura

Se pude tener austeridad, siempre que haya racionalidad.	
Juridicidad, la que implica que ninguna autoridad puede realizar algo que esté fuera del texto de la Ley. *Legalidad, comenzando por la supremacía Constitucional (Art. 133); es decir, no hacer algo que la constitución no permita.*	Dr. Jaime Moreno Garavilla Abogado
Destaca como favorables, aspectos de la reforma como: A la prohibición y /o eliminación de fideicomisos o fondos; La	José Reyes Doria

eliminación de la pensión vitalicia de los ministros; La obligación de no rebasar el sueldo del Presidente de la República. *La implantación adecuada de la austeridad, constituye un desafío, debido a que requiere: establecer la ruta del diseño institucional, la adaptación de la estructura orgánica y ocupacional, identificar y eliminar excesos y duplicidades, erradicar la contratación de bienes y servicios innecesarios, impedir privilegios en materia de prestaciones, seguros, etc.* *Por lo que, si dicho principio de austeridad se instaura de manera adecuada, se tendrán 3 beneficios: Se atiende una demanda ignorada del pueblo, incrementando así los niveles de legitimidad; además se reduciría la brecha de los privilegios excesivos de ministros respecto al resto del personal y de la sociedad en general; Permitiría recuperar importantes recursos, para reasignarlos a áreas operativas y administrativas; Fortalecería los mecanismos de consecución de metas, de control interno y de transparencia, así como la* *recuperación paulatina del aprecio social que hoy carece.*	Politólogo

Está de acuerdo que la austeridad debe imperar en escenarios básicos como: La inversión efectiva en la impartición de justicia; Rendición de cuentas; Transparencia; No afectación a los derechos adquiridos de los trabajadores *Añadiendo que: Se debe invertir más en órganos jurisdiccionales y no en administrativos; Las personas que integran la carrera judicial, es sobre quienes recae las cargas de trabajo; La necesidad de salvaguarda los fideicomisos relacionados con los derechos laborales.* *Resultaría cuestionable desconocer los derechos adquiridos por trabajadores en activo y jubilados; Crear un organismo que administre a la Institución con mayor eficacia, eficiencia, y transparencia; La creación de un Tribunal disciplinario también* *se acepta, si éste es imparcial y objetivo.*	Magistrado Ricardo Garduño Pasten Presidente del Segundo tribunal colegiado en materia penal del Segundo circuito
Destacando: Se requiere seguir difundiendo la propuesta de reforma judicial; La reforma Judicial, también requiere complementarse de las reformas a las Fiscalías; así como a los Institutos de la Defensoría Pública; pues se encuentran *carpetas de investigación deficientes, que derivan en que los jueces decreten libertad con la crítica de la ciudadanía; No es*	Lic. José Carmen Castillo Ambriz Encargado de despacho de la sub consejería jurídica y de

conveniente que los defensores públicos dependan del Consejo de la Judicatura, por ello requieren autonomía. *Propuestas que sugiere: Establecer que el Senado tenga de manera clara, puntual y rigurosa, los requisitos a cumplir los aspirantes propuestos; Que antes de la propuesta, las personas aspirantes acrediten haber aprobado un curso, respecto de la materia a la cual serán propuestos; No permitir que los aspirantes exhiban constancias de escuelas "patito", sino que el propio Senado establezca los planes de trabajo para esos cursos; Que el órgano de administración judicial, sea el que haga saber de vacante de ministro y que también este órgano proponga la terna para la elección de ese ministro interino (párrafo primero del Art. 98); Establecer que el Presidente de la Corte, debe integrar Pleno, para evitar* *empates en las votaciones (párrafo tercero de Art. 94).*	derechos ciudadanos del Gobierno del Estado de México

FORO No. 4. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Poder Judicial del Estado de Chiapas.

TEMA:

"División de Poderes: Medios legales y constitucionales"

PROPUESTA	PARTICIPANTE

Se está de acuerdo respecto a: La carrera judicial; Que los cambios sean graduales en la elección de juzgadores; Que las personas candidatas, sean honorables, con conocimiento de derecho y en la materia que sean elegidos; Que se respeten los derechos laborales. *Proponiendo: Que la asignación presupuestal a los tribunales* *locales sea más equitativa; Una homologación salarial en todo el país, de acuerdo con la austeridad republicana.*	Magistrado Guillermo Ramos Pérez Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo del Estado de Chiapas
Existen coincidencias en que se respete la fracción II del artículo 107. *Los Tribunales colegiados no respetan a los estados, cuando legislan y modifican sus estatutos internos de gobierno.* *Artículo 1° Constitucional difunde el Control de una manera que está produciendo conflictos en todas partes.*	Diputado Juan Ramiro Robledo, (MORENA) Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales

Los criterios jurisprudenciales no deben llevar el concepto de los Derechos humanos en favor de las personas morales con fines lucrativos; *Los principios jurídicos, no deben estar fuera del derecho positivo.* *El Amparo directo en materia administrativa tiene un uso político.*	

La reforma permitirá hacer cambios; como: Requisitos de elegibilidad, a fin de evitar que influyan otros grupos en la designación; entre otros como la Idoneidad, antigüedad, carrera judicial, etc.; La gradualidad; no es verdad que, al día siguiente, se removerán a los juzgadores; pues de entrada existirán 200 vacantes aproximadamente; Sistema transicional; es decir, lo que tenga que ver en los artículos transitorios; pues se busca un poder judicial, renovado y *fortalecido.*	Diputado Leonel Godoy (Morena)
El Poder Judicial, asumió un papel que: Rebasa sus facultades constitucionales; Trastoca la labor de los demás poderes; Anula las decisiones de otros poderes, alegando vicios en el procedimiento; Influye de manera directa en la suspensión de *leyes y de políticas públicas; Se requiere poner límites al Poder Judicial.*	Senador Ricardo Monreal Ávila, (MORENA)
La petición que hace a la reforma es: Plantear el tema de la procuración de justicia; pues mientras tengamos carpetas de investigación que no vienen bien sustentadas, vamos a seguir teniendo los mismos problemas; Refundemos las instituciones; Tienen que haber reformas. pero tiene que *haber siempre el convencimiento.*	Lic. Eduardo Ramírez Aguilar Gobernador electo del Estado de Chiapas

No se puede negar la necesidad de una reforma, centrada en mejorar la impartición de justicia. *El Poder Judicial tiene áreas de oportunidad: Se requiere una judicatura sólida que genere contrapesos; Se debe partir de los mecanismos de disciplina para la judicatura; Sancionar las faltas graves, pero no perseguir por sus criterios, sino por sus abusos, faltas y excesos; Revisar los criterios de designación de juzgadores, pues ésta requiere de las mejores prácticas internacionales; La designación de juzgadores debe atender a* *elementos técnicos, de capacidad, experiencia y conocimiento en la materia, entre otros; En ningún país del mundo, se elige*	Lic. Arturo Espinoza Silis. Abogado

a la totalidad de la judicatura por voto popular; Legislar desde la evidencia, no se puede improvisar o experimentar con la justicia; Debe ser una reforma integral; (involucrar fiscalías, tribunales administrativos y agrarios y a la judicatura local); Transformar la relación entre poderes, que existan equilibrios y no así, prevalencia de uno sobre otro; Se requiere de una *reforma que fortalezca al poder judicial, mas no que lo debilite.*	

De la reforma, destaca: La implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, promoviendo una cultura de paz; La implementación de las nuevas tecnologías, que permitirán agilizar los procesos judiciales; La capacitación del personal y creación de *mecanismos de supervisión y rendición de cuentas serán más rigurosos; Se hace mayor énfasis en la ética y transparencia*	Dra. Rosario Chacón. Presidenta del Colegio de Notarios de Chiapas
Remover a los actuales ministros, representa un atentado a la división de poderes y a la independencia judicial. *Existe un control de parte de los poderes ejecutivo y legislativo respecto del judicial; a través de la aprobación del presupuesto de éste.* *El juez no tiene la obligación de "ser popular" y ello no significa sean corruptos.* *Los juzgadores arriban a su cargo, gracias a sus méritos y desempeño a través de la carrera judicial.* *Se requiere de una reforma que incluya a las fiscalías, tribunales locales, tribunales administrativos, centros de conciliación y abogados.* *Proponiendo: Potenciar un sistema de justicia de manera* *íntegra; Aprovechar las virtudes del sistema actual; Replicar la carrera judicial en todo el sistema judicial.*	Lic. Mario Felipe Mata Ríos Juez de Distrito, adscrito al Tercer Tribunal laboral Federal

Se deben fortalecer sus presupuestos y no minar sus estructuras. *Se debe involucrar a las Fiscalías, defensorías públicas, comisiones de víctimas, colegios de profesionistas, etc.* *Se debe mantener la carrera judicial pues el papel de los juzgadores requiere experiencia y preparación.*	Julia María del Carmen García González, Magistrada de Circuito
Se deben fortalecer sus presupuestos, pues cada día llegan más asuntos a los tribunales y no hay recursos materiales suficientes. *Debe ser multidisciplinaria, por lo que deben involucrarse fiscalías, defensorías públicas, colegios de abogados, comisiones de atención a víctimas.* *Debe existir un nexo causal- lógico en la urgencia de transformar el sistema de administración de justicia y el hecho de que los juzgadores sean elegidos a través del voto.* *El país requiere de juzgadores con niveles de* *profesionalización y experiencia; lo que no se logrará si se desmantela la carrera judicial.*	Magistrada Julia María del Carmen García González Primer tribunal colegiado en materia administrativa del segundo circuito

La Corte ha incurrido en graves situaciones como: Exceso de gasto; Privilegios inaceptables; Corporativismo; Incapacidad orgánica de servir al pueblo, bajo los parámetros de la Carta Magna; La justicia no funciona, está paralizada en sus prácticas de control, influyentísimo y parcelas de poder; La Corte no ha honrado la misión confiada por el pueblo; El Consejo de la Judicatura está ahogado y colapsado; produciendo solamente el incremento de poder a la Presidencia de la Corte. *Destaca: Se debe cambiar el marco jurídico de la Corte, a través de la reforma constitucional; La reforma propone, el método de selección, permanencia y reconfiguración de su competencia; La reforma propone una reingeniería orgánica; Se requiere separar la Administración judicial de la Corte, a través de la creación del Tribunal de Disciplina Judicial.*	Dra. Celia Maya García Consejera de la Judicatura Federal
Sugiere: Limitar el poder de creación por parte de los Tribunales constitucionales; Que las decisiones de los tribunales sean sometidas en algunos casos a referéndum; Pensar en un instrumento (carta de derechos de Canadá), donde el congreso en mayoría pueda suspender o revocar decisiones de la Corte Suprema; México no puede estar firmando tratados que tienen jerarquía de constitución, deberían ser aprobados con el mismo procedimiento de reforma constitucional, y en su caso ser aprobados por el referéndum ciudadano.	Dr. Jaime Cárdenas Gracia Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Propone revisar: Tal vez la opción sea, regresar al control concentrado; a través de la modificación constitucional; Interés legítimo, su definición ha sido creada por la Corte por	Ministro Javier Laynez Potisek

Jurisprudencia; pero ser cuidadosos de no violar el principio de no regresividad; El proceso legislativo; por las facultades que la Corte ha tenido para revisar los procesos legislativos. Donde no cualquier vicio en el proceso es invalidante, lo que la corte ha abordado desde 1996; En materia indígena. El legislativo estableció que debía consultarse a los pueblos y comunidades indígenas. De ahí sus pronunciamientos cuando *en los procesos legislativos se ha omitido realizar esta Consulta.*	
Se tratan de imponer desde el Poder Judicial políticas públicas, que son competencias del legislativo y del ejecutivo. *El interés legítimo se ha deformado; haciendo de éste "una* *figura chiclosa" que no sirve para el interés de los desposeídos.*	Lic. Eduardo Andrade Sánchez Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas
PREGUNTAS O INTEVENCIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS	

No hay reforma completa sino se reforman los poderes judiciales locales, o se les garantiza independencia a los jueces. *No se debe desmantelar la carrera judicial, se debe contar con conocimiento, experiencia y honestidad.* *La popularidad, no es sustituto de la capacidad y el mérito. La experiencia no es igual a corrupción.* *No se debe elegir por voto popular a los Ministros, Jueces y Magistrados.* *Una justicia real requiere de una reforma integral, donde se atienda: La prevención del delito; Reformar las instituciones de procuración de justicia, pues las capacidades de investigación están rebasadas; Urge una reforma al sistema penitenciario, donde no debe haber privilegios, ni violación a los derechos* *humanos.*	Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz (PAN)
La reforma a la justicia no debe acotarse solamente a las estructuras e integración del Poder Judicial federal y locales, sino también garantizar el derecho de las víctimas. *Los artículos a reformar no atentan contra la democracia. No se modifica la carrera judicial.*	Diputada Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)

La creación de un observatorio ciudadano permitirá contar con un espacio ajeno a la estructura del poder judicial, donde se construya un diálogo informado con la población. *Se debe abordar la justicia indígena.*	
INTERVENCIONES ADICIONALES.	
Los problemas del poder judicial, ¿se resolverán con la elección de juzgadores? *No comparte la elección de jueces por voto popular, porque es inviable y no es aplicable a la función jurisdiccional.*	Ministro Javier Laynez Potisek
Se ha justificado la elección popular de juzgadores, a partir de la legitimación que deben tener; entonces: ¿Esa es la única manera de legitimarlos?, porque el único país es Bolivia y la experiencia es desastrosa; ¿Cómo se llevará a cabo esa elección?; ¿Y cuánto costará?;¿Cómo la elección mejorará esa impartición de justicia? *Se habla de los excesos en las sentencias; pero no se habla de los excesos del legislativo que no respeta la constitución y legisla más allá, o bien, es omiso en sus facultades como las designaciones pendientes. Respecto al mecanismo de observación ciudadana, ya hay varios mecanismos de esta* *naturaleza.*	Lic. Arturo Espinoza Silis Abogado

Propone que los jueces se sometan a exámenes de perfil técnico, psicométricos, toxicológicos y otros más.	Lic. Andrés García Repper Favila Abogado y Constitucionalista
Las implicaciones de elegir a juzgadores, es impráctica y poco viable. *La falta de nombramientos en tiempo y la complejidad que ello implicará; ocasionará parálisis y daño*	Lic. Mario Felipe Mata Ríos Juez de Distrito, adscrito al Tercer Tribunal laboral Federal
Los Jueces, Magistrados y Ministros no son integrantes de la Carrera Judicial; por lo que se debe revisar la naturaleza de *estos cargos.*	Jaime Cárdenas Gracia, Investigador del IIJ de la UNAM
El nepotismo ha sido atendido por el Poder Judicial. *Hay criterios para resolver ingresos de familiares, estableciendo si hay o no un conflicto de interés.*	Ministro Jaime Laynez Potisek

La carrera judicial implica la experiencia que deben adquirir los *funcionarios judiciales para ascender en algún puesto dentro de la estructura del Poder Judicial.*	Magistrada Julia María Del Carmen García González

Todos podrán participar en el proceso de elección a juzgadores, tanto de carrera judicial como externos.	Lic. Eduardo Andrade Sánchez Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas

FORO No. 5. - VERACRUZ

12 de Julio 2024

TEMA:

"Reforma al Consejo de la Judicatura Federal: Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración"

PROPUESTA	PARTICIPANTE

En el año 95 se creó el Consejo de la Judicatura Federal con la intención de que disciplinara, vigilara, administrara y cuidara los recursos del Poder Judicial federal y el desempeño profesional y probo de los integrantes de la Judicatura. Pocos años después se hizo una modificación que le dio mayoría a los componentes internos del Poder Judicial federal. *La Ley de Carrera Judicial establece obligaciones, derechos, requisitos de ingreso para promoverse, para desempeñarse, para evaluarse e incluso para ser removido, un escalafón de cargos que van desde el oficial judicial hasta las magistraturas de los diversos tribunales federales que hay en el país. Los ministros de la Corte no han pertenecido nunca a la carrera judicial, los jueces y los magistrados sí que, además, son altos funcionarios de uno de los Poderes constitucionales. Pero para llegar a ser juez y magistrado se necesita necesariamente estar en el Poder Judicial Federal, pues la gran mayoría tienen su origen en él.* *Hoy se propone que haya una instancia de jueces para juzgar a los jueces, el Tribunal de Disciplina Judicial como una* *primicia para llegar a lo que tienen otros países con éxito, con*	Juan Ramiro Robledo Ruiz, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales

un diseño muy sencillo y podrá tener éxito en la medida en que nos empeñemos los mexicanos, las mexicanas en que lo estamos haciendo sea	

una acción pensando en el bien del país.	
El actual sistema de disciplina en el Poder Judicial nos parece que presenta limitaciones, en particular por su opacidad. *Creemos que la idea es un Tribunal de Disciplina Judicial, independiente de la Suprema Corte y de los órganos de administración que garantice la publicidad de los procedimientos disciplinarios, aunque la manera en que está planteado en la iniciativa implica algunos graves riesgos por la generalidad de las hipótesis de procedencia, como el interés público y las concernientes en forma laxa al desempeño de la función judicial.* *Alternativas que se proponen .es que se supriman esas causales y se haga referencia más bien a las causales referidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.* *También se propone que se cuente con un mecanismo que revise las resoluciones del órgano disciplinario y que el Tribunal de Disciplina Judicial sea más bien el Tribunal de Apelación, después de una primera instancia, y que la titularidad de la Contraloría sea designada de manera externa al Poder Judicial de la Federación.* *Otro problema es el método de nombramiento de las personas juzgadoras, y por eso consideramos clave que sus integrantes sean nombrados mediante un proceso que permita asegurar que tengan conocimiento en particular de la*	Laurence Pantin Directora de la Fundación para la Justicia y el Estado Democráticode Derecho.

materia *administrativa.*	
Se destacan como inconvenientes de un Tribunal de Disciplina *Judicial, que: a. La elección popular de magistrados(as) del* *nivel federal y estatal, compromete y vulnera las garantías y* *estándares nacionales e internacionales de independencia e* *imparcialidad, así como la capacidad técnica; b. Los* *procedimientos de disciplina judicial deben respetar el* *derecho a un recurso efectivo, y c. Los supuestos o hipótesis de sanción disciplinaria constituyen cláusulas abiertas y en algunos casos subjetivas y ambiguas, lo que constituye una violación al principio de seguridad jurídica sobre todo en su vertiente de taxatividad aplicada a los procedimientos*	Manlio Fabio Casarín León, académico de la Universidad Veracruzana

sancionadores, por caso las conductas contrarias a la ley o al interés público.	

No es verdad que los jueces liberen delincuentes, porque en este país todas las personas tenemos presunción de inocencia y segundo porque quien no cumple con sus obligaciones legales son las fiscalías. *Se requiere una reforma, no de los poderes judiciales, del sistema de justicia en general, pero una estructural.* *El gobierno judicial es uno de los desafíos más importantes de un sistema democrático de división de poderes, en nuestro hemisferio, la respuesta ha sido la creación de consejos de magistratura o de la judicatura, como organismos especializados en gobierno y gerencia judicial, con una integración plural, tanto en los distintos poderes del Estado, como en algunos casos, también de la sociedad civil, que además en México tiene un importante componente disciplinario, solución que, desde luego, es perfectible, pero que es adecuada.* *Llevamos un largo camino que comienza a ser relativamente exitoso en materia de igualdad de género que se ha reflejado aumento de mujeres juzgadoras, lo que implica un avance notorio en la implementación de políticas tendientes a lograr la paridad de género. La destitución masiva de juezas y magistradas, jueces y magistrados, pareciera hacernos retroceder.*	María Emilia Molina de la Puente, Magistrada de Circuito. Presidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C.

No podemos desconocer los logros en la capacitación y formación de personal jurisdiccional y de selección de jueces, juezas, magistrados y magistradas. La carrera judicial es pilar básico de nuestra institución y de nuestra función, y lejos de desconocerse debe reforzarse. *La elección popular, además de posibilitar la existencia de conflictos de intereses, no ha garantizado en los otros dos poderes la ausencia de corrupción en las personas electas.* *La creación del Tribunal de Disciplina, en los términos propuestos en la iniciativa, implica una amenaza latente para* *las personas juzgadoras, que atentaría directamente contra la independencia judicial.*	

Mucho de lo construido en la disciplina judicial es funcional, sin dejar de reconocer, por supuesto, que, como todas las instituciones, esto es perfectible y mejorable. Es verdad que muchas quejas se desechan, pero eso se debe a varios factores que yo pidiera que se analizaran, como la falsa creencia de que a través de la queja administrativa se puede modificar o revocar una decisión jurisdiccional; otro factor es que los escritos de queja solo contienen argumentos genéricos, sin pruebas que demuestren un actuar incorrecto del servidor público. *Es importante mejorar el sistema de justicia, y que un ente público asesore a los denunciantes o víctimas en la elaboración de las quejas y durante el procedimiento administrativo.* *En esta reforma que se propone es lo dispuesto en los artículos 19 y 20 constitucionales. Conforme al texto propuesto, se pudiera vulnerar el derecho a no auto- incriminarse, puesto que obliga a los tribunales y a sus servidores públicos a dar aviso al tribunal de disciplina cuando excedan el plazo para dictar sentencia en asuntos fiscales como penales y ver también el tema de que las decisiones del tribunal sean inatacables, lo que actualmente sí se permiten* *recursos contra las decisiones del Consejo de la Judicatura.*	María Gabriela Rolón Montaño, Secretaria Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal

Los integrantes del Poder Judicial de la Federación no somos corruptos, aunque es cierto que han existido fallas aisladas en el desarrollo de nuestra institución, que se han investigado y sancionado con carácter público. *Se quiere llevar a cabo una destitución o cese de casi mil 700 juzgadores federales, sin que se nos haya oído y vencido en un juicio previo.* *Estamos de acuerdo en que debe de existir una reforma para el mejoramiento y fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, pero no para su desmantelamiento. Se ejerce la función jurisdiccional de manera adecuada, transparente y se está en contacto con la población. El progreso en la carrera judicial se funda y debe cimentarse en la propia carrera judicial.*	Nadia Villanueva Vázquez, Magistrada de Circuito
Se propone por el Presidente de la República solo una reforma que tiene que ver específicamente con el Poder Judicial, aunque con impacto en todo el sistema de justicia.	Jacobo Mérida Cañaveral, abogado y académico

En torno a la elección de jueces, ministros, magistrados del Poder Judicial, en vez de preguntarnos cuál es el método, si el método está bien o está mal, yo creo que tenemos que preguntarnos qué tipo de juez queremos, qué tipo de juez estamos tratando de crear con la reforma, y creo que ha funcionado el sistema de méritos y exámenes de oposición, pero también se requiere una reforma amplia y profunda. *El Tribunal de Disciplina lo veo como una cuestión de especialización de la función de la Corte. ¿Cuáles son los puntos negativos que tiene la iniciativa? Uno, que sus resoluciones son inatacables, y segundo, que estará constituido por órganos o por integrantes que de alguna forma tienen otra concepción de la justicia.* *La carrera judicial debe ser comprendida en el proceso de elección de jueces y magistrados.*	

La presente reforma no es orgánica, ya hubo en su momento reformas judiciales orgánicas en área contemporánea, en 1999 y en 2011, esta es una reforma política. *La carrera judicial efectivamente hace honor a los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, imparcialidad, objetividad que deben reunir los servidores públicos, noto que es el único servidor público en la Constitución al que se le exige que sea excelente, pero los servidores públicos judiciales han sido entrenados para manejar expedientes, pero no tiene un manejo adecuado del personal, hay crueldad, incluso, en el trato de titulares con el personal, y no se les prepara para el manejo de dinero, recursos públicos, políticas públicas.* *Son juez y parte en los procedimientos disciplinarios.* *No es necesaria absolutamente la carrera judicial, les puedo explicar mucho cómo es el sistema anglosajón, les puedo explicar cómo es en Italia, cómo es en Francia. Digamos simplemente que en Italia y en Francia son absolutamente* *minoritarios los jueces.*	Marco Barrera Vázquez, abogado y defensor de derechos humanos
No puedo estar de acuerdo en que jueces, magistrados y ministros sean electos por voto popular, porque se politiza.	Flor del Rocío Arrieta Méndez, académica

La propuesta de reforma al Consejo de la Judicatura Federal para que transmute en un tribunal disciplinario, más que una mejora, es una demolición del sistema actual. Busca alterar los principios fundamentales que garanticen que nuestros órganos de justicia operen con la independencia requerida. *Propuestas de reforma con razonamientos de derecho comparado, pero, por lo abreviado del tiempo, solo expresaré de viva voz cuatro, ya que las restantes las dejaré por escrito. Primera: Ampliar la representación del Consejo de la Judicatura Federal, para incluir académicos, representantes de la sociedad civil y colegios de profesionales. Segunda: Garantizar la autonomía presupuestaria del Poder Judicial, para evitar presiones desde otros poderes. Tercera: Implementar más medidas para garantizar la paridad de género. Cuarta: Mejorar los mecanismos de rendición de cuentas del Consejo de la Judicatura Federal, basado en indicadores, ante la sociedad, sin comprometer la* *independencia judicial.*	

Nuestro sistema de justicia requiere una reforma. Eso es innegable. El llamado de las urnas fue fuerte el 2 de junio. Es evidente que existe una situación de discriminación estructural en el acceso a la justicia. *Se requiere partir de la evidencia, de un diagnóstico sustentado.* *El Tribunal de Disciplina Judicial no garantiza un desempeño correcto y presenta algunas hipótesis causales de su actuar amplias, abiertas.* *Es necesario reformar la manera en que se investigan las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir jueces y juezas al realizar labores jurisdiccionales.* *Es necesario uniformar mecanismos de rendición de cuentas de personas juzgadoras en los Poderes Judiciales locales, pero la regla debe ser la presentación de evidencia.* *Los jueces no deben ser objeto de amenazas ni correr el riesgo de sufrir daños, debido a su trabajo o al contenido de* *sus decisiones y sentencias independientes.*	Luis Tapia Académico de la Universidad Iberoamericana
La propuesta de división se centra solo en las funciones de *disciplina y administración, perdiendo de vista las de vigilancia, inspección, contraloría e investigación.*	Lilia Mónica López Benítez, Consejera de la Judicatura Federal

La Comisión de Disciplina del Consejo entre 2018 y 2024, sancionó a 264 personas con funciones jurisdiccionales, 49 jueces de distrito y 62 magistrados de circuito con sanciones que van desde apercibimientos hasta destitución e inhabilitación; se presentaron en este periodo ante el Ministerio Público 20 denuncias por diversos hechos con apariencia de delito. *Con la división del Consejo en un órgano de disciplina o consejo disciplinario y un órgano de administración o consejo de administración se pierde integralidad en las determinaciones, cohesión de información y gobernanza.* *Lo más preocupante es que la iniciativa pretende que el Tribunal de Disciplina revise si las y los juzgadores se excedieron en el ejercicio de la función jurisdiccional, no atendieron el interés público o por la percepción de que sus resoluciones invaden competencias del Ejecutivo y Legislativo.* *Se carece de un diagnóstico adecuado y soporte estadístico pertinente, ya que en la mayoría de los casos se debe tomar en cuenta la complejidad de los asuntos, su volumen y el incremento de litigios que generan una exorbitante carga de trabajo.*	

La reforma también erige al Tribunal de Disciplina como órgano terminal, lo cual vulnera el derecho a un recurso efectivo y deja en estado de indefensión a las y los servidores *públicos judiciales.*	
El diagnóstico actual determina que, de los 53 mil 160 servidores públicos, 391 han sido denunciados de manera incluso anónima, y en materia de corrupción, para abreviar, *0.7 % del total del Poder Judicial de la Federación ha tenido algún indicio de corrupción, 0.7 %. En materia de nepotismo. tenemos un Comité de Integridad a quién vamos a nombrar y que tenemos que hacer del conocimiento del Consejo. Tampoco hay tráfico de influencia, para eso está la colegiación y la vigilancia*	Selina Haidé Avante Juárez Magistrada de Circuito

permanente. *Tenemos que trabajar en equipo con un sistema integral,* *fiscalías, justicia local. Tenemos que establecer sistemas de arbitraje.*	

La institución tutela los derechos de todos, mujeres embarazadas, mujeres sometidas a violencia, niños, adultos mayores, pobreza extrema, poblaciones lésbico gay, matrimonios del mismo sexo, autodeterminación.	
Al personal operativo y de mandos medios, se les separa inmediatamente del cargo y no a los titulares de los órganos jurisdiccionales, mediante el famoso artículo 51 Bis de uno de los acuerdos generales del Consejo. *Trabajadoras y trabajadores han denunciado acoso u hostigamiento de su titular, pero los titulares son protegidos y entonces se inhibe a potenciales afectados para denunciar y la historia se repite constantemente.* *Con el argumento de la austeridad no se sustituyen muchas licencias médicas.*	Enrique Galicia López, Secretario de Tribunal de Circuito

Se creó la plaza de secretario proyectista, que es de confianza y desplaza a las actuales plazas de secretario de juzgado o secretario de tribunal, que son de base eso en detrimento de la estabilidad en el trabajo. *No se pagan las horas extraordinarias realmente laboradas.* *No se garantiza la estabilidad en el empleo de compañeros con plazos a disposición del Consejo.* *En procedimiento especial sumario seguido en la Comisión de Conflictos Laborales, el Consejo no resuelve en meses, perdiéndose así el objetivo de la inmediatez.* *Los altos mandos y titulares, además de la nómina ordinaria, reciben puntualmente sus incrementos en las prestaciones extraordinarias en UMA´s de alimentos, gasolina, telefonía, bibliografía, check up médico y pago de riesgo, asimismo, jueces y magistrados con la facultad legal de otorgar los nombramientos al personal subordinado y cumplidos los seis meses interrumpidos, pueden otorgar la base, pero en muchos casos suspenden la continuidad de los nombramientos para mantener a los auxiliares sumisos y obedientes o con lealtad obligada a la persona titular.*	

En el nepotismo los titulares intercambian propuestas de personal de familiares y de otro tipo de relaciones personales, dejando de lado el sistema de listas de acceso y promoción en *la carrera judicial. La carrera judicial no debe de desaparecer.*	

FORO No. 6. - PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.

Centro Expositor "Salón Fuerte de Loreto"

TEMA:

"Tribunales de Justicia local"

PROPUESTA	PARTICIPANTE
A través de las mesas de diálogo implementadas para la reforma, hemos podido ir dando seguimiento a la reforma constitucional a través de la nueva conformación y organización del poder judicial, una nueva integración del pleno de la suprema corte de justicia de la nación y la duración del cargo de ministros magistrados y jueces, así como su *régimen de responsabilidades.*	Lic. José Eduardo Hernández Sánchez Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
No se trata de definir cómo se organiza a los tribunales de justicia local, dado a que cada estado lo puede realizar *La discusión circunda respecto al federalismo de justicia,* *hasta donde los tribunales federales pueden o*	Diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz Presidente de la Comisión de Puntos

deben llegar; pues casi todos lo teman acaban en el ámbito federal	Constitucionales
Se observan tribunales de justicia locales que conocen de la materia civil penal y en ocasiones también en la materia administrativa siendo en esta última donde se observan tres tipos de escenarios: Entidades que han establecido su tribunal de lo contencioso administrativo; entidades que sólo tienen tribunal fiscal, y entidades que no cuentan con este tipo de órganos jurisdiccionales; Se requiere de una reforma que restructurare los sistemas judiciales estatales y el método para seleccionar a los jueces, con el fin de garantizar la pluralidad de la elección; Aclarar que el mecanismo de elección popular no debe atentar contra la objetividad, la imparcialidad, ni la meritocracia, de los operadores jurisdiccionales.	Senador Navor Alberto Rojas Mancera
Por lo que, para la discusión de esta reforma, se ha sistematizado toda la información por lo que esa información se encuentra disponible. mencionando que al parecer existe	Diputado Ignacio Mier Velazco

una aceptación generalizada respecto a: La gradualidad del proceso; El respeto de los derechos adquiridos; La participación democrática abierta para todos; Los criterios de elegibilidad que se definan en la convocatoria tienen que garantizar la posibilidad de	Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

participación de todos, pero preferentemente de manera directa de quienes actualmente *se desempeñan como jueces magistrados y los propios ministros.*	
En el desarrollo de los foros se han escuchado diversas posiciones respecto a la línea del tiempo de la reforma, lo que permitirá lograr el propósito central del Estado que son los ciudadanos. Esos ciudadanos comunes que no distinguen de órdenes de gobierno, pues solo claman soluciones de las instancias. *Por lo que la reorganización del poder judicial con esta iniciativa, llevará a una división de poderes que tenga como objetivo central al ciudadano*	Alejandro Armenta Gobernador electo del Estado de Puebla
Destaca de la iniciativa: La elección de juzgadores mediante el voto popular es un paso necesario para reflejar los valores y necesidades de la sociedad, sin renunciar a la carrera judicial; No se pretende debilitar al poder judicial, sino de incorporar mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar en la selección de juzgadores; Maximiza el principio de acceso a la justicia para alcanzar un estado de derecho eficaz y cumplir con la ley de manera imparcial y *expedita.*	Sergio Salomón Céspedes Peregrina Gobernador del Estado de Puebla

Los diálogos se han destacado porque se han obtenido las siguientes coincidencias: La necesidad de reformar el poder judicial para responder a las circunstancias actuales de la sociedad del pueblo que aspira una judicatura moderna pronta gratuita sensible austera y que resuelva los conflictos con base el poder de la ley; La reforma al Consejo de la Judicatura; La obtención de remuneraciones que coincidan con la situación del país; La elección de personas juzgadoras por voto popular *Proponiendo que: La elección por voto popular, que esta sea gradual; es decir, que se someta a elección las plazas vacantes al momento de la elección con motivos de jubilación, renuncia, la muerte, plazas de nueva creación o cualquier causa legal que produzca vacante; Que la elección se reduzca de 6 a 3 personas a la designación de aspirantes por cada* *vacante para ocupar el cargo de personas magistrado*	Magistrado Rafael Guerra Álvarez Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados.

juzgado; Para la paridad de género se propone que la mitad de las ternas propuestas en cada elección se integre exclusivamente para mujeres o por mujeres; Que al menos la mitad de las personas que participen y sean electas cuenten con carrera judicial; Que las personas votadas para ocupar el cargo de magistradas o juezas capacitadas previo a ocupar el cargo; El reconocimiento legal garantía de certeza y de seguridad para todas las personas juzgadoras que actualmente ocupan el cargo y que decidan participar en las elecciones. *Para el órgano administrativo judicial local las personas magistradas o juezas que sean designadas para integrarlo de ser el caso, al finalizar su encargo; puedan reintegrarse a su cargo como magistradas o como juezas.* *Se garanticen la Constitución que los magistrados o juzgadores nombrados previo a la entrada en vigor de la reforma, no puedan ser removidas del cargo y su espacio ser sujeto a elección hasta su jubilación, renuncia, muerte o cualquier causa de separación legal y definitiva del cargo; para garantizar sus derechos sus derechos humanos adquiridos.* *Coordinación obligada de los titulares de los poderes judiciales locales, con el ejecutivo local y el federal a partir de* *una reglamentación vinculante y respetuosa.*	

Se propone se considere para los tribunales de disciplina: El fortalecimiento de la democracia y justicia, poder judicial sólido y confiable es la columna vertebral de cualquier democracia judicial independiente y profesional; La creación de tribunales de disciplina especializados es esencial para impartir justicia con integridad y profesionalismo. Ya la Corte Interamericana, ha reiterado la prohibición de establecer como causal disciplinaria, el criterio jurídico del operador de justicia en una resolución, reforzando la credibilidad del sistema judicial; Transparencia y rendición de cuentas, como pilares esenciales de toda democracia, publicando sus decisiones y justificando sus acciones; Procedimientos éticos y efectivos; a fin de que la justicia sea realmente efectiva, debe ser expedita; Promoción de una cultura de integridad, su impacto no solo es correctivo, sino también preventivo, al establecer estándares claros y sanciones para las faltas cometidas; Protección a *denunciantes, garantizando la protección de estos a fin de*	Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría Presidenta del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

descubrir y sancionar las malas prácticas; así como para desalentar futuros abusos	

Considera que la reforma debe tratarse desde dos ejes: La selección de juzgadores en los poderes judiciales locales. Iniciar con revisar qué entidades aún no tienen implementada la carrera judicial e implementarla a través de implementar los concursos de oposición interno; La elección popular de juzgadores no es la mejor vía para solucionar las problemáticas existentes, por el contrario, hay mucha posibilidad de que se afecte la calidad de la justicia y la independencia; El abatimiento al rezago y plazos de resolución de casos. Como ya se hace hoy día, se trabaja más de la jornada laboral establecida, por lo que se debe contar con mayor número de juzgados y tribunales; además se debe *mejorar la calidad del servicio. Se debe fomentar la vocación de servicio.*	Dr. José Faustino Arango Escámez. Magistrado de Circuito y visitador judicial A del Consejo de la Judicatura Federal.
Se plantean dos interrogantes: ¿Qué poder judicial se desea? Y ¿Cuál es el papel de los poderes judiciales locales frente a los justiciables? *Se reconoce que existe un consenso mayoritario de los actores y operadores jurídicos que han participado con antelación, donde se ha coincidido en que toda institución es perfectible y debe evolucionar a la par de las necesidades colectivas; y la voluntad de los legisladores para garantizar los derechos laborales del personal que labora en esas instancias.* *Propone: Fortalecer a los Poderes Judiciales locales, dotándoles de mayores recursos económicos, materiales, tecnológicos e institucionales; que ofrezcan servicios dignos;*	Magistrado Humberto Arróniz Meza Magistrado de la Sala civil del Tribunal de Justicia en el Estado de Puebla

Acompañar de manera paralela al sistema de procuración de justicia y del resto de operadores jurídicos y auxiliares de la administración de justicia; Fortalecer a los Poderes Judiciales locales, teniendo como objetivos la profesionalización y la carrera judicial, así como la incorporación legítima y activa de la población haciendo patente el principio de colaboración, e incentivando la implementación de medios alternativos de *solución de controversias.*	
Por lo que desde la sociedad civil propone algunas consideraciones para la reforma: Desarrollar una política anticorrupción de poderes judiciales estatales, lo que implicaría separar las responsabilidades administrativas de las *penales; ya que la iniciativa tiene una deficiencia en ese*	Lic. Susana Gabriela Camacho Maciel

sentido; Promover la independencia de los órganos internos de control de los judiciales estatales; ya que la iniciativa no lo aborda; Fortalecimiento del proceso de designación de jueces y magistrados; ya que es indispensable que se definan los perfiles del personal judicial y del personal administrativo; Fortalecer la organización de los concursos de oposición; Fortalecer el servicio de carrera en función de la evaluación del desempeño, no en su popularidad; Retomar la implementación de la justicia cívica; Garantizar un presupuesto eficiente, en los poderes judiciales estatales, pues las deficiencias son muy diferentes entre las existentes en el ámbito federal; Se determine el costo de los derechos laborales y lo que costara la parálisis de la justicia, el costo de las elecciones, el costo del incumplimiento de los compromisos internacionales que se verán afectados.	Representante del colectivo "La justicia que queremos"
Se requiere: Promover una justicia transparente, justicia cercana a las personas, paridad; La impartición de justicia especializada tiene que ser profesional, no puede ponerse en las manos de personas que no tienen la preparación suficiente; La misma manera, la carrera judicial es una pieza para tomarse en consideración dentro de las personas elegibles a ocupar un cargo; La profesionalización del servicio es elemental.	Sabela Patricia Asiain Hernández Jueza Familiar

Observaciones a la iniciativa: Respecto a la elección de juzgadores. Solicita que se reconsidere la posibilidad de establecer un esquema de gradualidad para que el relevo de juzgadores en activo; Tomar en consideración, la experiencia profesional que se exigirá a las personas que se postulen para ser electas, a efecto de evitar ambigüedades o conflictos de interpretación; La iniciativa excluye de la carrera judicial el ingreso y permanencia de magistradas, magistrados, jueces y juezas, pues en términos de la misma ello estará supeditado a la elección por voto popular directo; Prever normativamente que las personas que resulten electas para ocupar los *mencionados cargos reciban de manera obligatoria una capacitación especializada e intensiva*	Magistrado Raúl Juan Mendoza Unzón Presidente del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur
Pone como ejemplo a Puebla: es la única entidad federativa que actualmente hay una separación por completo de la Presidencia del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura. Se logró que los jueces se dediquen por completo a la actividad netamente jurisdiccional y la función administrativa, lo realiza una autoridad distinta; Se cuenta con la Escuela *Estatal de Formación Judicial, que es aquella que va consolidar la carrera judicial; Existe distinción de las*	Mtra. María Guadalupe Muñoz Pérez Jueza consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Puebla
autoridades también para generar	

imparcialidad en sus decisiones, tenemos una autoridad investigadora, sustanciadora y resolutora.	
Quienes cuestionan la elección para acceder a los cargos de las magistraturas, deben considerar: El Poder Judicial no constituye ni es un poder diverso especial o que esté fuera del orden jurídico constitucional y legal; El Poder Judicial debe estar sujeto al marco legal que el poder constituyente determine; El Poder Judicial, como los otros Poderes de la Unión, debe sujetarse a la forma y términos que el pueblo, como soberano, determine en su forma de organización. *De los diversos planteamientos a la reforma se desprende: Que las remuneraciones sean acordes a los principios de racionalidad, austeridad y justa medianía; El tema de la gradualidad de la elección. Se han estado recogiendo propuestas de cómo puede ser esa gradualidad; Que haya un examen previo, de que hay una capacitación previa, un curso, un concurso de oposición, aunque sea después de que hayan sido; por lo que se va a garantizar la honorabilidad de quienes lleguen a la boleta; Respecto a que se removerán a todos los jueces, debe saberse que no será así, quienes están actualmente integrando el Poder Judicial consideramos que* *tienen derecho a participar casi de manera automática.*	Senadora elect a Ernestina Godoy Ramos

Plantea algunas reflexiones: ¿Cuánto gana un juez de primera instancia en el norte del país, en el centro, en el sur?; Por cada 100 mil habitantes, ¿cuántos juzgadores tenemos en el norte, en el centro, en el sur del país? *Aparejado a la reforma se debe considerar el impacto presupuestal que tendrá esta gran reforma, para la profesionalización. Es importante la elección popular. Se deberá respetar los derechos laborales de los impartidores de justicia.*	Senador Eruviel Ávila Villegas. (PVEM)

FORO No. 7. - CIUDAD DE MÉXICO.

Cámara de Diputados

TEMA:

"Elección Popular de Integrantes del Poder Judicial"

PROPUESTA	PARTICIPANTE

Por parte de quienes rechazan la iniciativa refieren: La reforma afectará la independencia de los jueces; Que será dañada la carrera judicial; Que se violarán derecho adquiridos de los actuales jueces y magistrados; Que no se corregirán los problemas de la justicia que al contrario su aplicación traerá riesgos posiblemente graves y que se practicarle los términos propuestos; Que en tal caso debe ser gradual la implementación; Que el sufragio popular no da sabiduría, ni capacidades. *Quienes sí la aceptan: Que un modelo democrático dará independencia y legitimidad; Que otorgará a los juzgadores, una visión de estado; Que el ejecutivo se despoja de la imposición de los ministros; Que la carrera judicial, no riñe con la ratificación por el sufragio; Que la justicia requiere cambiar* *sus criterios judiciales.*	Juan Ramiro Robledo Ruiz Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
En el marco de la aprobación de la iniciativa, solicita sean definidos ciertos parámetros de carácter técnico y operativos, tales como: El marco geográfico sobre el cual se trabajaría el proceso electoral, tomando en cuenta jurisdicción; Los tiempos de inicio del proceso, ¿serán procesos electivos concurrentes, con la representación política que se desahoga en el país?; Que se definan las condiciones técnico-operativas par que el Instituto pueda desarrollar su actividad; ¿Cómo se hará la declaratoria de inicio de proceso?; ¿Habrá instalación de casillas, el número de éstas, tipo de boletas, el diseño de las mismas, número de candidatos?; Pedagogía de la elección para los ciudadanos;	Lic. Guadalupe Taddei Zavala Consejerapresidenta del INE

¿Se hará uso de nuevas tecnologías?; *¿Habrá tiempos en radio y televisión?; ¿Existirá algún modelo de fiscalización?*	
La base de la justicia es el equilibrio entre los derechos de todos.	Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla Abogado
Reflexiones sobre la figura del voto popular: No resolverá la inaccesibilidad ni rezago; Será una lista "políticamente selecta" de personas; La reforma politiza los nombramientos; Convalida que accedan personas cercanas al poder; Los candidatos que integren las listas, su virtud radicará en saberse acercar al poder; ¿Cómo se empatarán las cartografías electorales con las judiciales?; Invertir dinero que *se derrochará en un proceso electoral, proponer que mejor ese recurso se destine a la capacitación e incremento de*	Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá

personal; Los amigos del poder son quienes serán jueces o magistrados.	

La generalidad de las personas no está de acuerdo con el sistema de elección de jueces, debido a: La influencia del dinero en las elecciones, aun y cuando se prohíbe el financiamiento privado; La necesidad de recaudar fondos, desalienta a candidatos; Los jueces son menos propensos a fallar en contra de un acusado, a fin de generar empatía; Incidencia de sus resoluciones cercano al proceso electoral (hay más condenas de la pena de muerte al acercarse las elecciones); No hay diferencia en la legitimidad de los nombrados y los electos; Las personas no votan, hay muy bajos índices de votación, por la falta de interés; Es *complicado que los votantes establezcan criterios para elegir a los candidatos.*	Dra. Adriana Gracia Representante d el Laboratorio de Impacto del Estado de derecho de la Universidad de Stanford; y es parte del colectivo denominado "La justicia que queremos"
De acuerdo con cifras emitidas por el Consejo de la judicatura Federal: En el 67% de los juzgados y tribunales había personas servidoras públicas con alguna relación familiar en el Poder Judicial.; El 23.8% del personal tenía más de cuatro familiares trabajando en la institución; Magistradas y magistrados tienen en promedio cuatro familiares en los órganos jurisdiccionales; La organización de concursos en los que sólo pueden participar quienes ya forman parte del poder judicial, ha sido una forma para premiar y perpetuar el nepotismo. *En el mundo se tiende a buscar cada vez más formas para democratizar a sus poderes judiciales, tal como: Japón, los ministros están sujetos a revocación popular; Suiza, los jueces de*	Ministra Lenia Batres Guadarrama

los cantones son electos por la ciudadanía; Estados Unidos, donde 43 de los 50 Estados, eligen a sus jueces de sus Supremas Cortes; En países como Alemania, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Croacia, Grecia, Portugal y la República popular China, se han establecido tribunales mixtos en los que incluso se integran jueces que ni *siquiera requieren ser abogados, que en algunos casos son elegido y en otros casos son insaculados.*	
Es necesaria la reforma al Poder Judicial debido a: Los juzgadores tomen decisiones basadas en la ley; Se incrementará la transparencia, mayor rendición de cuentas, y eficacia en la impartición de justicia; Es una oportunidad para *que los jóvenes puedan acceder a los cargos dentro del Poder Judicial.*	Lic.MayerlinRueda Olivares Abogada

Selección de candidatos: Cómo esperar que los nuevos jueces no tengan visiones políticas; Evaluación. - Respecto de los conocimientos de los jueces; Decisión del elector. - No es un tema de absolutos. Pueden llevarse a cabo combinaciones como elegirlos y después volver a las urnas para evaluarlos; Se necesitan jueces	Dr. Luis Enrique Pereda Miembro del Consejo Directivo de la Barra de

libres e independientes.	Abogados;y Coordinador de la materia de Derecho Público del ITAM
Propone: Un procedimiento transitorio único de revocación del cargo, ya que no se puede hablar propiamente de "una elección" cuando los juzgadores actualmente están desempeñando sus puestos; y que esto se lleve dentro de la circunscripción electoral donde se desempeña; a fin de revocar su nombramiento si lo determina la ciudadanía, en una participación de al menos 40% de electores; Quienes ya se encuentran laborando en los órganos judiciales, accedan de forma prioritaria, a fin de no interrumpir la carrera judicial de Secretarios; Como una acción afirmativa, propone que la primera elección popular, se postule exclusivamente a mujeres, para lograr su presencia en los órganos de impartición de justicia.	MinistraYasmín Esquivel Mossa

Se debe aprovechar la oportunidad para: Abrir el poder judicial a la ciudadanía; Conformar un sistema cuya implementación se estructure con el uso de lenguaje comprensible para el ciudadano en las sentencias y que explique de manera sencilla la motivación y fundamentación de las mismas; Configurar una judicatura más transparente que rinda cuentas inmune injerencias externas; Que se combata la impunidad y corrupción. *En el sentir de la academia, se coinciden en recomendar se consideren: Que la reforma preserve un autentica división de poderes, donde el Poder Judicial coopere, pero sin subordinarse a los otros dos poderes; Cuide se preserve el derecho humano de contar con jueces independientes, pues el derecho internacional y las convenciones establecen que no puede haber juicio justo sin un juez o una jueza independiente, debiendo cuidarse dos vertientes: la independencia institucional, y la independencia individual.* *La reforma debe establecer normas que garanticen: Mayor* *dotación de recursos presupuestarios, pues existen muy pocos jueces; La elección de ministros magistrados y jueces*	Dr. Raúl Contreras Bustamante Académico y Ex director de la Facultad de derecho UNAM

no resuelve por sí sola un mejor acceso a la justicia; Políticas públicas bien diseñadas, la auténtica división de poderes está íntimamente relacionada con la autonomía financiera del Poder Judicial; El poder revisor deber establecer una reforma ejemplar; pues antes que, en el ámbito de la judicatura federal, el problema radica esencialmente en las fiscalías, policías y juzgadores locales; Se debe garantizar la correcta selección de personas con aptitudes y conocimientos necesarios; y será conveniente la participación de las facultades de derecho y la academia en los procesos para seleccionar la idoneidad de los candidatos; No debe desaparecer la carrea judicial, en su caso, se deberá preferir la figura de la ratificación en lugar de la elección; En caso de funcionarios judiciales electos de manera directa, se debe determinar que los juzgadores, deben estar obligados a defender los derechos de las minorías; Que el constituyente construya un sistema a la altura y conforme a *los compromisos convencionales y tratados internacionales; en un respeto del control de la convencionalidad.*	
Sin embargo, hay temáticas que deben atenderse en la iniciativa, tales como: Determinar si se elegirán a estos jueces magistrados y ministros con un sistema de mayoría de representación proporcional o mixto; Si los poderes al proponer candidatos, van a aceptar propuestas de la sociedad o no; ¿Cuáles son las competencias que tendría el INE para organizar el proceso electoral en el Poder Judicial?; ¿Cuáles serían las competencias del tribunal de	Dr. Jaime Cárdenas Gracia Investigador del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM

disciplina judicial para *evitar financiamiento ilegal en los procesos electorales?*	
No considera que la elección popular para la designación de personas juzgadoras sea el método adecuado, tomando en cuenta: No se garantiza que el mecanismo propuesto sea el adecuado para los fines que se persiguen; pues la corrupción y la impunidad no están directamente vinculados con la estructura de la judicatura o con el nombramiento o la forma de nombramiento de sus integrantes; Se ha denostado la judicatura federal, señalándoles de corruptos; sin embargo, no se debe olvidar que las resoluciones siempre se generan en medio de un conflicto y que finalmente la parte que no obtiene lo que pretendía queda insatisfecha y recurre a la descalificación del juzgadora atribuyéndole de su honestidad o ineptitud; La elección popular de jueces no legitimará la decisión de los juzgadores; pues deben estar estos comprometido con su autónoma, capacitación y estudio y no *por generar empatía con los electores; o la necesidad de emitir fallos que resulten populares para ganarse al electorado.*	Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

La reforma debe ser basada en: Evidencia científica; Fortalecer la autonomía e independencia del poder judicial; Consolidar la excelencia en la impartición de justicia en los Tribunales Superiores de los estados; Mejorar los procesos judiciales; Fortalecer y ampliar el servicio de la defensoría pública; Propiciar la capacitación y prestaciones dignas a quienes integran la carrera ministerial; Profesionalización y dignificación del trabajo policial; Importancia que se debe dar a los medios alternos de solución de conflictos; Certificación de la capacidad y experiencia de los abogados que intervienen *en los procesos.*	
Destaca de la reforma: Que, si bien es a través de un método político como la elección, no necesariamente serán políticos favorecidos; Se trata de un proceso acotado por el número de propuestas que pueden hacer de los tres poderes y no solamente uno; No se trata de una elección totalmente abierta, en la que cualquiera pueda ingresar; Se puede considerar la gradualidad, para el ingreso; Existen filtros, lo que no implicara amistades políticas; No es una campaña por lo que no habrá *ofertas políticas; No habrá financiamiento.*	Dr. Eduardo Andrade Sánchez, Abogado
PREGUNTAS Y RESPUESTAS	

La reforma al Poder Judicial es necesaria, pero la iniciativa no logra lo siguiente: No es una reforma integral ya que no toca a los policías, los ministerios públicos, centros penitenciarios o defensorías públicas; Porque la discusión se ha centrado en *la elección popular; sin embargo, la elección que plantea es similar a los diputados o gobernadores.*	Dip. Braulio López Ochoa Mijares (MC)
Refiere que hoy en día el poder judicial ya sirve a los intereses de los poderes económicos y no a los de la sociedad.	Dip. Gerardo Fernández Noroña (PT)
México tiene .33 jueces federales por cada 100 mil habitantes y estamos por debajo de la media de los estándares internacionales. Se debe garantizar presupuesto para *incrementar el personal en los juzgados.*	Dip. Rubén Moreira Valdez (PRI)
La reforma busca candidatos que a la postre sean jueces, magistrados y ministros subordinados al poder.	Senadora Kenia López Rabadán (PAN)
Refiere que, al dictaminar la iniciativa, se le incluirán aspectos como: la gradualidad y la idoneidad. Por lo que solicita que se	Diputado Leonel Godoy Rangel
actúe con mayor prudencia en las afirmaciones respecto a la reforma.	(MORENA)

Las normas internacionales señalan que la legitimidad de los poderes judiciales, deviene en su capacidad de garantizar derechos y no de la cercanía ideológica con las personas. *Hay una gran diferencia entre independencia judicial y rendición de cuentas; ya que no se puede exigir rendición de cuentas "ex post" a un juzgador por sus resoluciones; lo que se ha diseñado es un mecanismo de cuentas "ex ante", donde corresponde asegurar que antes de ser juez sea honorable*	Dra. Adriana Gracia Representante del Laboratorio de Impacto del Estado de derecho de la Universidad de Stanford; y es parte del colectivo denominado "la Justicia que queremos"
En cuanto el procedimiento de elección de juzgadores, se observa: La reforma no está abierta a la materia agraria o de los tribunales administrativos; y eso también se debe incluir; La institución que se debería fortalecer es a la Escuela Judicial, donde se prepare por igual a los jueces del fuero común como a los jueces federales; Que el voto sirva para calificar y ratificar el nombramiento de los jueces a la mitad del periodo por el que fueron nombrados; ya que la transparencia *en la difusión de las resoluciones servirá para la valoración.*	Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
La impartición de justicia no debe estar limitada a los jueces. *Se debe incluir a las fiscalías, de las policías, de los servicios periciales, de los jueces y luego de la del sistema penitenciario.*	Dr. Raúl Contreras Bustamante Académico y Ex director de la Facultad de derecho UNAM

Se debe analizar las características propias del trabajo jurisdiccional, ya que el tema de la independencia y de la autonomía es un factor indispensable para poder establecer un sistema de impartición de justicia que coadyuve al Estado constitucional de derecho.	Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Se puede evidenciar en el actuar del Poder judicial: Ausencia de transparencia; Ausencia de rendición de cuentas; Mora en los procedimientos; Incapacidad para resolver derechos sociales; Elevada impunidad. Quedan impunes más del 95% de las carpetas de investigación que se someten a su consideración porque simplemente se ponen muchísimos requisitos para la vinculación a proceso; Ausencia de sanciones para las personas juzgadoras.	Ministra Lenia Batres Guadarrama
Para la reforma, se debe tomar en cuenta: Los ministerios públicos y el sistema carcelario, que son los eslabones de la cadena de sistema de impartición de justicia, no están siendo reformados; Se están llevando a cabo tres procesos de	Dr. Luis Enrique Pereda Miembro del Consejo Directivo de la barra de
reformas legales de manera simultánea y no se plantea nada respecto del papel que juega esta reforma en ellas, como el Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares, la Ley General de Medios Alternativos de Solución de Controversias, la Reforma laboral; La justicia	Abogados; y Coordinador de la materia de Derecho Público del ITAM

local ni la materia administrativa, ni tampoco la materia agraria, están siendo abordadas para su integración en esta reforma.	

FORO No. 8. - SALTILLO, COAHUILA.

Galerías Saltillo

TEMA:

"Defensoría de oficio y colegiación del ejercicio de la abogacía"

PROPUESTA	PARTICIPANTE
La reforma presentada por el Presidente busca: Sustituir al Consejo de la judicatura Federal para crear dos nuevos organismos; La modificación al diseño y la estructura de órganos administrativos y disciplinarios del poder judicial tiene por objeto garantizar su autonomía, independencia y especialidad técnica; La reforma no debilita el poder judicial ni merma su autonomía independencia, sino que lo fortalece a través de la legitimidad de manada del poder popular. *La mejora de las defensorías públicas federales y estatales tiene varios objetivos: Garantizar los derechos de la ciudadanía; Fortalecer la gobernabilidad y la transparencia, e impulsar la profesionalización y el acceso a la justicia.*	Senador Ricardo Monreal Ávila Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA en el Senado.

Propone: Que se incorpore la mediación en las defensorías; Con la reforma al nuevo código de procedimientos, la colegiación es bienvenida.	Magistrado Miguel Felipe Merib Ayup Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado de Coahuila
Las cuestiones que se deben definir en diálogos, de esta índole son: ¿El ejercicio de la profesión se puede colegiar?; que es algo que se debe definir; pues de acuerdo al INEGI en su último dato arroja que existen 442 mil abogados en el país, lo que la coloca en la profesión más amplia; ¿La colegiación *debe ser un requisito para ejercer la profesión y quien otorgaría ese requisito?*	Diputado Juan Ramiro Robledo Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales Cámara de Diputados

Dejando para la reflexión, lo siguiente: Los derechos humanos *¿son el único valor a cuidar en México? Acaso la seguridad publica ¿no es preexistente para garantizar de los derechos* *humanos?; Con esta reforma no se ha afectado a nadie en sus derechos, ni se pretende afectarles.*	

Fallas detectadas: La falta de conocimiento o experiencia de los abogados para llevar a cabo un juicio; La prolongación intencional de un asunto, para que el abogado obtener un lucro indebido; La interposición de recursos innecesarios para alargar procedimientos; La improcedencia de juicios, debido a las acciones equivocas de los litigantes; Los continuos cambios de abogados a lo largo de un juicio; La inversión de todo el patrimonio de una familia, para defender una causa. *Las soluciones que se proponen: Reflexionar sobre el Art. 5º Constitucional, para poder establecer a los Colegios algunos elementos de vigilancia en el ejercicio de la profesión; Los colegios coadyuven con la autoridad federal para supervisar el otorgamiento a los registros de las instituciones, para el ejercicio de la abogacía; Evitar establecer plazos fatales como los contenidos en el Art. 17; pues esto solo refleja la cantidad* *y no la calidad.*	Lic. Ricardo Antonio Silva Díaz Coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.
Las propuestas esenciales son: Implementar un sistema de formación continua para defensores que garantice su competencia y compromiso; Asegurar que la defensoría cuente con recursos suficientes y su funcionamiento sea independiente de políticas de cualquier tipo; Fomentar una *cultura de prevención y conciliación.*	Lic. Sandra Lucía Rodríguez Wong Catedrática de la Universidad Autónoma de Coahuila

Las propuestas: Reforma al Art.73 constitucional para la emisión de una ley general que homologue los servicios de defensa publica en materia penal y el resto de las materias, donde se establezca la distribución de competencias; Que esa ley garantice la autonomía técnica y de gestión con que cuenta el instituto federal de defensoría y lo extienda a las defensorías locales; Que las defensorías, se adscriban a los poderes judiciales o bien, se designen como órganos autónomos; Que sean asignadas las partidas presupuestales para cumplir con la paridad salarial y contar con personal suficiente y capacitado; Regular el servicio civil de carrera como mecanismo de ingreso y permanencia; Establecer bases y *protocolos de actuación homologados; Sistemas de información compartidos entre defensorías; Implementar*	Magistrada Tassia Cruz Parcero Directora del Instituto Federal de Defensoría Pública

mecanismos itinerantes para acercar el servicio a las personas.	
Al sistema le hace falta un adecuado diagnóstico eficiente de los conflictos. *A las defensorías de oficio, se le debe de dotar de las herramientas, destrezas, habilidades de la mediación y que* *entonces ahí se haga este diagnóstico.*	Mtro. Sergio Arturo Valls Esponda Magistrado del Poder Judicial del Estado de México

Propone: Se integre la colegiación obligatoria para los egresados de la carrera de derecho, indistintamente del área en que ejerza su profesión; a fin de obligar a que se sigan las normas éticas y de certificación debidas y que la normatividad correspondiente les imponga.	Lic. Juan Guillermo Ávila Coordinador de la Comisión de derechos constitucional de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.
Percibe que en la reforma: Se está tratando de manera indistinta el trabajo que realizan las fiscalías y el que realiza el poder judicial local y el judicial federal; Se acabará de facto, la carrera judicial; Las aspiraciones profesionales de los trabajadores se verán impedidas si se somete a votación los cargos de juzgadores; Se está ignorando la voz de los trabajadores; Dos meses para realizar la reforma es muy apresurado; Ellos se dedican a trabajar, no a formar parte de los partidos políticos; No quieren jueces a modo de los gobiernos el turno. *Las problemáticas que viven, desde la visión laboral: No tienen personal que cubra las ausencias de otro personal; No han tenido incremento salarial, sólo a ciertos mandos;* *Quienes han resentido los recortes son los trabajadores.*	Diana Berenice López Gómez Representante de trabajadores del Poder Judicial del Grupo denominado Noreste

Se requiere una reforma, donde: Se fortalezca a los órganos internos como la defensoría pública; Se cuente con presupuesto suficiente y seguro para ampliar y capacitar a la plantilla de defensores; Se realice respecto de las leyes procedimentales en todas las materias; La SEP y las universidades, ya sean públicas o privadas, aumenten los niveles de exigencia academia a los egresados.	Mtro. José Alfonso Montalvo Martínez Magistrado y consejero de la Judicatura Federal
Propone: Abrir las especializaciones en el ámbito jurídico; ya que el estado mexicano debe hacerse cargo de certificar que los abogados son especialistas en la materia que se desempeñan y a acabar con las especialidades "patito"; La creación de la Defensoría General Pública, con una estructura	Lic. Rogelio Rodríguez Garduño Analista Jurídico

homologa en formación o sueldos a los magistrados o a la fiscalía; Se ocupa una carrera judicial de verdad.	

Se deben identificar los principios o postulados que justifican la reforma, como son: Mejorar la justicia; Lograr la independencia; Democratizar la justicia y Lograr autonomía *Refiere que hace falta: Un ejercicio de actualización de los juzgadores; Hace falta identificar la idoneidad de un proceso para que el juez, mantenga sus cualidades para seguir juzgando; No coincide en que la elección de los magistrados y jueces realmente sea un sustituto idóneo y funcional; Se requieren cambios de perspectiva de los postulantes, que conduzcan de forma idónea a la solución de los problemas; Respecto a la colegiación, considera que es viable siempre y cuando no se convierta en una manera indirecta subyugar a* *los postulantes en el ejercicio profesional.*	Mtro. Olmo Guerrero Ramírez Asesor jurídico externo de la CAINTRA
Plantea: Que la carrera judicial siga como hasta ahora, a fin de tener acceso a ser juez y magistrado; Defender la autonomía independencia del poder judicial; pues de nada sirve llegar a juez y magistrado y depender de los intereses de quienes los voten; Una reforma tan profunda se lleva tiempo y se debe escuchar a la base trabajadora; Que se protejan las prestaciones y los sueldos de los trabajadores del Poder *Judicial de la Federación; Que se reconozca el trabajo de tantas mujeres y hombres.*	José Guadalupe Méndez de Lira Trabajador del Poder Judicial

Destaca de la reforma: Fortalece el principio rector de la separación de los poderes y la independencia del poder judicial; Democratiza el acceso a la función judicial; Sustenta en la voluntad soberana del pueblo el nombramiento de los jueces; Acota la permanencia en los cargos, para que opere natural reemplazo y relevo del personal judicial; Se evita la generación de espacios de influencia y nexos y autoritarismo privilegio y corrupción; Proscribe la impunidad de malos servidores del Poder Judicial al establecer una agencia encargada de sancionar los desvíos de la función pública. *Hoy se requiere que la defensoría: Se fortalezca para que se brinde a los solicitantes del apoyo jurídico un servicio de calidad, suficiente y eficaz; Que brinde con transparencia, con suficiencia de recursos, con el personal que demanden las necesidades de atención para que la gente confíe en los defensores; Se debe acercar a la gente las oficinas hacer las* *accesibles abiertas confortables; Redimensionar el valor de su función para equipararlo al nivel y a la disponibilidad de*	Consejera Celia Maya García. Consejo de la Judicatura Federal.

recursos que las fiscalías y las policías deben ser un activo fundamental a la mejora sustancial del sistema judicial; Se pronuncia a favor de la colegiación obligatoria para el ejercicio *profesional de la abogacía.*	
PREGUNTAS O INTEVENCIONES DE LOS GRUPOS	

PARLAMENTARIOS	
Se debe ponderar de manera sistémica lo que implica esta reforma, no puede hacerse sobre la premura del tiempo. Existe una responsabilidad compartida, pues las universidades públicas hacen extensión en las universidades privadas otorgando RVOE (Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios). La colegiación; donde además hay un problema sistémico; pues no por ser colegido se adquiere la calidad del servicio.	Diputado Mario Rodríguez Carrillo (MC)
Manifiesta se impulsor de la necesidad de una "Defensoría del pueblo", lo que no se prevé en la iniciativa. Esta reforma al poder judicial abre la puerta a muchos que nunca serían juzgadores	Diputado Gerardo Fernández Noroña (PT)
Pregunta: ¿Cuál podría ser un esquema de gradualidad asertivo para la implementación de una posible reforma en materia de defensoría pública?	Diputado Marco Mendoza Bustamante (PRI)
Los temas que se deben de revisar, son: Procuración de justicia; La defensoría pública; La reforma a los poderes judiciales locales; Colegiación obligatoria *Si en una ley de defensoría pública se puede contener, ¿de quién dependerán? Si del Poder Judicial o Ejecutivo, ¿Cómo se van a fondear?, ¿Qué independencia tendrán?*	Diputado Miguel Humberto Rodarte Lara (PAN)
¿Existe diferencia entre esta resolución de la Corte y la propuesta de colegiación obligatoria?	Diputado Leonel Godoy Rangel

	(MORENA)
En relación con la pregunta de la gradualidad, se menciona que todas las leyes conllevan de manera implícita, el cómo habrán de implementarse. Por lo que una Ley General de defensoría, permitirá marcar los mínimos elementos a buscarse para cada defensoría.	Lic. Sandra Lucía Rodríguez Wong Catedrática de la Universidad Autónoma de Coahuila
No se encuentra definido que la colegiación sea de carácter obligatorio; pero el planteamiento de su pertinencia en su intervención, atender a la inmensa demanda de justicia en el país.	Consejera Celia Maya García. Consejo de la Judicatura Federal

Aclara que la idea es de una Ley General pero no de una Defensoría nacional del pueblo, y mezclar los fueros federal y local; y que esta ley general homologue, estandarice y coordine a las defensorías.	Magistrada Tassia Cruz Parcero Directora del Instituto Federal de Defensoría Pública
Se requieren juzgados y tribunales; así como triplicar la estructura	Lic. Rogelio Rodríguez Garduño Analista Jurídico
Pone a reflexión: Tomar como ejemplo el sistema de elección de ministros o jueces, de Bolivia; para demostrar su inviabilidad; Los colegios de abogados, ofrecen la continua preparación, la rectoría de cuestiones ética y una afiliación voluntaria; Propone que los defensores privados	Lic. Juan Guillermo Ávila Barra Mexicana Colegio de

estén obligados a trabajo pro bono, donde se asignan cierto número *de casos a los abogados.*	Abogados
Independientemente de cómo se elegirán, deberíamos estar discutiendo: Que tengan carrera judicial; Que sean personas que no tengan deudores para Mujeres; Que sean mujeres y hombres que tengan la capacidad suficiente de representar; Que vayan a juzgar con total apego derecho y con criterios *claros en la defensa de los ciudadanos.*	Diputado Jericó Abramo Masso (PRI)

FORO No. 9. - CULIACÁN, SINALOA.

08 de Agosto de 2024

TEMA:

"Impartición, Procuración de justicia y Seguridad Pública"[18]

PROPUESTA	CARGO
El voto directo empodera al pueblo porque este pone y quita a los juzgadores; por lo que en este contexto propone que es un momento para atender: Repensar el juicio de amparo, establecer topes para el amparo de casación, poner un alto a *las sentencias para efectos, fórmulas para homogenizar la justicia local y la redistribución del gasto de justicia.*	Magistrado Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

La propuesta de reforma permite la integración de órganos de disciplina del Poder Judicial de la Federación y que estos sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad, contar con un poder del Estado que constituya la	Senador Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo

verdad y la certeza jurídica, abierta, transparente, participativa y con auténtica vocación del servicio público, que abarque a todos los sectores sociales, recuperar la auténtica división de Poderes que nuestra Constitución prevé. *Se debe mencionar que hay una amplia agenda en materia de seguridad pública, pues en ella se incluyen temas que la iniciativa no prevé, reformas que van desde modificaciones al artículo 19 en materia de prisión preventiva, hasta la relativa a la extinción de dominio.*	Parlamentario de MORENA
Se debe destacar que las inquietudes que se han señalado básicamente se centran en la reforma a los Arts. 95, 96, 97, y 98 de la Constitución, que tiene que ver con la reconfiguración tanto de la Judicatura Federal como de la Suprema Corte de Justicia, el procedimiento para la elección de jueces, magistrados y ministros. *El dictamen a la reforma dará respuesta a al menos lo siguiente: Una total y auténtica autonomía del Poder Judicial, que no esté supeditado a ningún otro interés que no sea el interés de servir al pueblo de México; la independencia de cualquier poder fáctico por encima de los Poderes legalmente constituidos*	Dip. Ignacio Mier Velazco, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

en nuestro país y establecidos en la Constitución; *y que haya justicia pronta, gratuita y expedita porque así está establecido desde el 17 en nuestra Constitución.*	
Se afirma que la democracia es un buen sistema de gobierno y que los derechos humanos son intocables; y ello ha llevado a plantear aspectos como: ¿Y para qué queremos cambiarlos? ¿Para qué queremos que se queden los que tengan los méritos suficientes para quedarse? ¿Nada más para que se vayan algunos? *El artículo 1o. constitucional, requiere algunos ajustes como que el control de los actos de las autoridades se concentre en la nueva Suprema Corte de Justicia, ya que hoy está distribuido de manera desordenada en todos los jueces del país, que cuiden los derechos humanos siempre. Pero, hay jueces en este país que contradicen a la Suprema Corte de Justicia y no hay manera de que no resuelvan contra un criterio de la Suprema Corte de Justicia; los derechos humanos no es lo único a que puede atender el Estado mexicano y el gobierno mexicano, hay valores igualmente importantes, socialmente ineludibles, el de la paz social, que se consigue dando seguridad pública al país.*	Diputado Juan Ramiro Robledo, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Cámara de Diputados

Son indisolubles las tres tareas, procurar la justicia, impartir la *justicia y conseguir con ello, entre otras cosas, la seguridad pública para todos los mexicanos y las mexicanas.*	
Refiere que la reforma debe verse con el debido respeto a los derechos laborales, respeto absoluto, que esa debe ser una garantía de la propia reforma. *El punto toral de la reforma sin duda es el acceso a la justicia y el derecho del pueblo a decidir con su voto quiénes serán* *los juzgadores, ministros, magistrados, jueces, y luego también los fiscales.*	Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador del Estado de Sinaloa
Si bien, una reforma de justicia es necesaria en este país, es indispensable tomar en cuenta también aspectos a atender como que es necesario voltear a mirar a las fiscalías, tomando en consideración la necesidad de una inversión de infraestructura; un incremento a su presupuesto, una distribución equitativa del presupuesto para mejorar las cargas de trabajo, una capacitación y profesionalización constante al personal, programación con capacitación continua. *Los operadores son licenciados en derecho, pero necesitamos que sepan atender a víctimas, que no las revictimicen; intercambio de experiencias, pues hay muchas fiscalías en el país que no intercambian experiencias a menos de que tengan convenios de colaboración y eso es un aspecto de burocratización que limita el ejercicio*	Leslie Idalia Jiménez Urzua, Coordinadora de Proyectos de Impunidad Cero

de la procuración de justicia. *De haber un uso de tecnología avanzada, pues se sigue obligando a las personas a que acudan a dar el seguimiento a* *la carpeta de forma presencial.*	
Algunos temas relevantes a considerar en la reforma son: otorgar preliberaciones y amnistías a indígenas, mujeres, adultos mayores, personas con enfermedades terminales, con discapacidad o víctimas de tortura. Esto como un acto de justicia para quienes no cometieron delitos graves, no pudieron pagar un abogado, o no pudieron contar con un traductor. *Debe incorporarse el trabajo diario y coordinado de la Secretaría de Seguridad, de la Secretaría de la Defensa* *Nacional, la Guardia Nacional, la Secretaría de Marina, la Fiscalía General de la República, la Unidad de Inteligencia*	Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana

Financiera, la Coordinación Nacional Antisecuestro y las fiscalías estatales.	
Se formulan las siguientes propuestas: Colocar, en los transitorios, la obligación de tener leyes para el ejercicio de la abogacía, con ciertas características para que nos permitan elevar la calidad del foro y con esto mejorar la justicia, teniendo una mejor defensa, un mejor litigio y también teniendo mejores abogados que luego puedan incorporarse a los Poderes Judiciales; Ofrecer presupuesto más federalista, porque le hemos ido pasando y pasando y pasando cosas a los estados, menos presupuesto; Hay que reflexionar sobre el *artículo 1o. de la Constitución General de la República, porque ellos (los jueces) se están ajustando a lo que dice ahí.*	Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

Los objetivos principales de la reforma al Poder Judicial pudieran resumirse en los siguientes puntos: Fortalecimiento de la independencia judicial, transparencia y rendición de cuentas, acceso a la justicia, combate a la corrupción, modernización y capacitación. *Desafíos del sistema judicial que impiden su plena realización: retardos procesales, sobrecarga de trabajo, falta de recursos.* *Observaciones en el marco de la reforma: Implementación de tribunales especializados en temas como corrupción, derechos humanos, violencia de género, con el fin de mejorar la calidad y rapidez de la impartición de justicia. Fortalecimiento de las fiscalías, dotándolas de mayores recursos que les permitan el incremento del capital humano profesional y especializado; Formación y capacitación continua, establecer programas de capacitación continua obligatoria para todos los involucrados con enfoque de derechos humanos, pero también de nuevas tecnologías que permitan el equipamiento con el mundo cada vez más moderno; Mecanismo de participación ciudadana. Institucionalizar la participación ciudadana en la supervisión y* *evaluación del sistema de justicia y seguridad pública.*	Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa
Su participación es abordada desde dos perspectivas: *En materia indígena: Solicita elegir juristas indígenas bajo el principio de pluralismo, con una*	Lic. Mónica Ferreyra García, Colegio de abogados indígenas

perspectiva intercultural y con paridad de género; Hoy es importante porque se necesitan especialistas en temas sobre el territorio, el conflicto de *límites, especialistas en temas en la defensa de los recursos*	

naturales y que se retome de una vez por todas la creación de los tribunales agroambientales en el país. *En materia agraria: ¿Por qué quieren dejar al margen la reforma judicial a los tribunales agrarios? ¿Por qué van a quedar los que atienden al sector más vulnerable y olvidado y más despreciado del México, del pueblo de México, las propuestas que esperan las comunidades indígenas están en las manos de los Tribunales Agrarios de la Federación cuyo* *nombramiento debe legitimarse en las urnas?*	
La problemática a combatir con la reforma: Hacen falta más juzgados, más tribunales y plantillas laborales; El presupuesto que nos dan es el 0.26 % del producto interno bruto. A nivel mundial, están diciendo que es el 1 o 2 %; La sociedad mexicana necesita una justicia integral, completa, que tome en *cuenta a las víctimas, a las fiscalías.*	Marlen Ángeles Tovar, Representante de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación en Sinaloa

Propone: Se realice un seguimiento y evaluación de los avances y problemas que vaya teniendo la ejecución de la reforma constitucional; Contemplar en los artículos transitorios un órgano colegiado para la implementación, seguimiento y evaluación de la reforma del Poder Judicial, el cual dependa del Congreso de la Unión y tendría una duración acotada al momento en que los ministros electos y las nuevas agencias judiciales superiores entren en funciones; Gradualidad en el proceso de elección del personal judicial, sin que ello signifique dilación o postergación, sino asegurar una plena ejecución sin defectos, sin desvíos, sin desnaturalizar o amañar la intención de esta transformación institucional; La elección de magistrados, pues efectivamente se haga por etapas, teniendo como criterios circuitos y si se van dando vacantes, pues los nuevos titulares sean sustituidos en la forma que ya previene la ley; Para los cargos de juez de distrito o magistrados de circuito, además de los requisitos legales (título, edad, honorabilidad) concluyan un curso de inducción para adquirir los haberes que no pudieron haber contemplado en su carrera, tópicos como redacción de resoluciones, control de convencionalidad, argumentación, *terminología forense, sistemática judicial; a través de la escuela judicial.*	Celia Maya García, Consejera de la Judicatura Federal
Destaca de la reforma, que quienes están en funciones en el Poder Judicial tengan pase automático a la boleta, a menos que la persona decline; pero no, no se necesita conocer a nadie para aspirar a postularse. Se requiere realizar	Senadora electa Ernestina Godoy Ramos

una serie *de reformas legales, a 18 leyes por lo menos, que deben ser*	

reformadas y tenemos que darle herramientas a los jueces *para que efectivamente puedan hacer efectivo esto de los procesos rápidos, sin violentar el derecho de defensa.*	
Se destaca la falta de presupuesto, ya que lo ideal sería tener muchos más agentes, investigadores o policías; en el caso federal, policías federales ministeriales, más peritos, mejores salarios porque no puede ser que un agente del ministerio público de la federación, que se dedica a construir los casos, gane menos de la mitad de lo que gana un defensor público federal y menos de cuatro veces de lo que gana un juez *federal.*	Dr. Germán Adolfo Castillo Banuet, Fiscal especializado de Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Derivado de diversas propuestas y aportaciones realizadas en el marco de los Diálogos Nacionales, así como en otros foros donde se planteó la necesidad de establecer mecanismos públicos abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación más amplia de todas las personas interesadas en postularse para un cargo de elección en el Poder Judicial federal o local. De esta manera, se busca eliminar sesgos políticos e influencias indebidas, garantizando una selección basada en méritos objetivos. Se exige que las personas candidatas demuestren conocimientos técnicos y

jurídicos adecuados, y que se destaquen por su honestidad, buena reputación pública y experiencia académica y profesional.

Para alcanzar este objetivo, se establece que cada uno de los Poderes de la Unión debe crear un Comité de Evaluación compuesto por cinco personas expertas en el ámbito jurídico. Estos comités serán los responsables de emitir convocatorias públicas, transparentes y ajustadas a los plazos establecidos, permitiendo la participación de cualquier persona interesada en postularse.

Las y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y presentar un ensayo de tres cuartillas explicando su postulación, además de cinco cartas de referencia. Los Comités de Evaluación analizarán los perfiles de las personas candidatas a través de entrevistas, revisión de antecedentes, ensayos y referencias, identificando a las personas más calificadas. Posteriormente, se elaborarán listados de las diez personas mejores calificadas y más aptas para desempeñar cada cargo de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial; y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en las categorías de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito con las mejores evaluaciones, y los nombres se seleccionarán por insaculación, observando el principio de paridad de género.

La elección de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, se realizará por cada uno de los 32 circuitos judiciales conforme al procedimiento establecido anteriormente y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos, u ocho votos

para el caso de su integración actual en el marco del proceso electoral extraordinario 2024-2025.

Los Comités de Evaluación remitirán las postulaciones seleccionadas a la autoridad que represente al Poder de la Unión que corresponda para su aprobación, ya sea total o parcial, por la persona titular de la Presidencia de la República, los Plenos de la Cámara de Diputados y del Senado, o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, se propone precisar que las personas servidoras públicas, además de los partidos políticos, tendrán prohibido realizar actos de proselitismo o posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna, ya que ello podría poner en riesgo la equidad en la contienda o implicar un uso indebido de recursos públicos con fines electorales.

Lo anterior, guarda consonancia con el artículo 41 de la Constitución, que dispone que la publicidad gubernamental y de cualquier ente público federal, local o municipal, está prohibida durante las campañas electorales federales y locales, salvo en materia de educación, salud y protección civil; además de que la propaganda pública debe tener carácter institucional y por ello no puede ser personalizada, es decir, contener la imagen o la voz de los funcionarios públicos, tal y como dispone el artículo 134 constitucional. Cualquier intervención por parte de partidos políticos o de personas servidoras públicas será sancionado en términos de la legislación aplicable.

Estas propuestas responden a las preocupaciones y propuestas vertidas por las personas participantes en los Diálogos Nacionales, tales como la necesidad de reconfigurar y establecer órganos de administración y disciplina judicial separados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Presidencia de la República, dotados de plena autonomía e independencia, con apego competencial a los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador, y respetando la división entre las funciones administrativas y

disciplinarias internas que hoy se encuentran fragmentadas en diversas instancias del Consejo de la Judicatura Federal.

Cabe destacar que, durante el desarrollo del quinto foro de parlamento abierto, se expresó, entre otros aspectos, lo siguiente: "*…el Consejo enfrenta serios problemas en la gestión de denuncias presentadas por los trabajadores del Poder Judicial contra sus superiores jerárquicos. El Consejo ha recibido denuncias en forma creciente, denuncias por faltas administrativas, acoso y abuso, que casi siempre concluyen con responsabilidades administrativas no graves. Derivado de lo anterior, se ha sancionado a 106 servidores públicos, pero si ya… está cifra es baja, se ve empañada con el hecho de que el 0.6 corresponde a sanciones económicas, el 99.4 a sanciones administrativas, más del 30 por ciento fueron solo amonestaciones. Estos y otros datos relevantes, falta de rigor en la eficiencia, el Consejo actúa solamente como una barrera y protege a los infractores con ello, desincentiva la denuncia de conductas irregulares. También hay falta de transparencia y rendición de cuentas…*".

Asimismo, se precisó que: *"…La judicatura actúa como juez y parte en los procesos disciplinarios y administrativos, es decir, está minada la legitimidad de las decisiones jurisdiccionales. La red de corrupción y nepotismo que se ha generado en los circuitos es enorme la opacidad, la complicidad, el tráfico de influencias, la rendición de cuentas. Esta creación de redes de intereses clientelares entre servidores públicos y despachos, se genera una discrecionalidad en la toma de decisiones, se minan los cimientos de un estado constitucional democrático y los juzgadores no inspiran confianza ciudadana".*

Por lo anterior, se concluyó en la necesidad de fortalecer el Tribunal de Disciplina Judicial, garantizando su independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, dotándolo de amplias facultades para llevar a cabo su labor a través de la recepción de denuncias, la investigación de actos u omisiones contrarias a la ley, la sustanciación de procedimientos de responsabilidades administrativas y la imposición de sanciones adecuadas y proporcionales a la gravedad del hecho investigado.

De igual forma, coincidimos con diversos planteamientos vertidos en el marco de los Diálogos Nacionales, a efecto de que el Tribunal de Disciplina -dada su relevancia e impacto en la función jurisdiccional- tenga claramente delimitada su ámbito competencial, dando certeza y legalidad sobre los asuntos que resuelva y evitando ambigüedades que puedan derivar en actos discrecionales contrarios al principio de taxatividad de las normas sancionadoras; por lo que se propone eliminar la facultad de sancionar actos u omisiones contrarios al interés público, dadas las dimensiones subjetivas e interpretaciones conceptuales de este término en la doctrina jurídica. Asimismo, se propone eliminar la referencia a supuestos e hipótesis específicas que puedan derivar en responsabilidad administrativa, tales como las conductas vinculadas con hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes, ya que podrían resultar limitativos y excluyentes al no considerar otras conductas antijurídicas que puedan derivar en responsabilidad administrativa o penal.

Considerando con atención las propuestas vertidas por las personas participantes en los Diálogos Nacionales para fortalecer a la Escuela Federal de Formación Judicial, coincidimos en la necesidad de establecer en la ley las formas y métodos para la formación evaluación, certificación y actualización de las funcionarias y funcionarios judiciales, así como para el desarrollo de la carrera judicial, donde la Escuela Judicial debe jugar un papel fundamental.

Para ello, se reconoce autonomía técnica y de gestión a esta importante institución como órgano auxiliar del Poder Judicial, que tendrá entre sus funciones diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación de desempeño, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial.

Por otro lado, la elegibilidad en condiciones de paridad de género de las y los candidatos que conformarán al Poder Judicial de la Federación, fue expuesta como preocupación de los participantes en los foros del Diálogos Nacionales, señalando que la competencia electoral debía ser paritaria.

Lo anterior, se ciñe a los estándares internacionales, tales como el pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano que señala que se debe garantizar la oportunidad de toda persona sin discriminación a acceder al cargo en igualdad de condiciones, y que los procesos de elección deben asegurar como únicos elementos ineludibles, el establecimiento de criterios de selección objetivos basados en el mérito personal y en la capacidad profesional.

En el fondo, el tema de la reforma de los sistemas de impartición, administración y procuración de justicia se reduce en una palabra: confianza; por ello, se reconoce la pertinencia de las reformas propuestas para el Poder Judicial Federal para evitar la corrupción, el nepotismo, y favorecer el acceso de las personas al sistema jurisdiccional.

Con el fin de lograr la optimización funcional y orgánica de las diversas instancias y órganos que forman parte del Poder Judicial de la Federación, el proyecto de decreto propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA. Sobre la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. No pasa por desapercibido para los integrantes de estas comisiones dictaminadores que algunos actores que intervinieron en el proceso de construcción y fortalecimiento de la resolución de las iniciativas expresaron su opinión en cuanto a la necesidad de consultar a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Sobre esta premisa general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido caso por caso, qué debe entenderse por "medidas legislativas o

administrativas susceptibles de afectarles directamente", en los términos a que se refiere el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

En el asunto que se pone a consideración de estas comisiones, se arriba a la convicción es improcedente la consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por las siguientes razones.

El Tribunal Constitucional del país al resolver las acciones de inconstitucionalidad 31/2014; 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015; 108/2019 y su acumulada 118/2019; y 116/2019 y su acumulada 117/2019 determinó que la consulta previa a este sector reconocido por nuestra Ley Suprema se configura cuando se está ante eventuales cambios legislativos de una "afectación directa", entendiendo este concepto como todo aquel cambio normativo que tenga por objeto alterar en cualquier sentido sus derechos que gocen de autonomía constitucional.

Sobre estos precedentes judiciales, se advierte que la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha evolucionado a efecto de delimitar cuáles son los procesos legislativos en los que resulta obligatorio realizar una consulta en los que no sólo se vean afectados -en cualquier sentido- derechos autónomos de las comunidades indígenas, afromexicanas y la sociedad en general, a partir de la emisión de la sentencia que resolvió la acción de inconstitucionalidad 212/2020 resuelta por su Pleno.

En el mencionado precedente, se determinó que las leyes que no son exclusivas o específicas en regular los intereses y/o derechos de personas de pueblos y comunidades indígenas, la falta de consulta previa no implica la invalidez de la norma.

En consecuencia, a esta evolución, se estima fundamental los razonamientos lógico-jurídicos que sustentaron la sentencia del amparo en revisión 134/2021 por la Primera Sala del Máximo Tribunal del País que originó la Jurisprudencia

1a./J. 60/2022 (11a.), consultable en el Libro 14 de junio de 2022, Tomo V, página 4022, de rubro "CONSULTA PREVIA A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. NO ERA EXIGIBLE QUE LA AUTORIDAD LEGISLATIVA LA REALIZARA RESPECTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY MINERA."

En ese caso, una comunidad indígena promovió un amparo indirecto reclamando que en el proceso de su integración y expedición no fue realizada la consulta a la que alude el artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Como consecuencia de ese análisis, se determinó que no era exigible a la autoridad legislativa realizar una consulta a las comunidades y pueblos indígenas previa a la expedición de la Ley Minera, pues aun cuando la aplicación y los hechos ocurridos en el caso pueden generar afectaciones a los intereses y derechos de la comunidad indígena, su objeto no busca regular algún aspecto de la vida social, económica o política de tales comunidades, sino la materia minera, en general, y los actos que conlleva dicha actividad.

Fortalece lo anterior, lo también resuelto por el Tribunal Pleno de la Corte en la Acción de Inconstitucionalidad 77/2023 en la que, igualmente, diversos partidos políticos combatieron la constitucionalidad de diversas disposiciones constitucionales locales del Estado de Sonora, caso en que se distinguió de forma clara y precisa la manera en que debe entenderse los vocablos "directa y diferenciada" en un escenario en el que se pone tela de juicio la constitucionalidad sobre la forma en que se deben elegir gobernantes por el voto popular y su duración en el cargo.

Ahí, la Corte Constitucional estableció que las normas impugnadas no impactan de manera directa y diferencias los derechos que son propios de las comunidades y pueblos indígenas o afromexicanos de la entidad federativa, ni están dirigidas a imponer una obligación, otorgar un derecho o regular una conducta específica de esos grupos poblacionales.

Concluyendo que la reforma, en efecto, sí la puede resentir una persona indígena o afromexicana pero la clave está en que esa virtual afectación se actualizaría por situaciones contingentes ajenas a su auto adscripción, debido a que la afectación que resentirían será, en todo caso, sustancialmente la misma al resto de los residentes de la entidad federativa, que gozan de los mismos derechos.

Así las cosas, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y, de Estudios Legislativos, una vez analizados los precedentes judiciales que obligan a la activación de una consulta, a la luz de los relacionados con los que han establecido en qué casos sí es procedente; tiene en consideración que el ordenamiento jurídico objeto de la minuta con proyecto de decreto que se pone a discusión es reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial, en los siguientes temas: de la estructura, organización, funcionamiento, disciplina y elección e integración de los poderes judiciales.

Como se ve, el contenido esencial de la minuta que está en discusión legislativa no afecta, ni por asomo, los derechos exclusivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, debido a que la estructura, organización, funcionamiento, disciplina y elección e integración de los poderes judiciales no están regulados por los sistemas normativos internos de aquel sector específico.

Si ello no fuera suficiente, los ministros, magistrados electorales y de circuito, consejeros de la judicatura y jueces de distrito no son autoridades tradicionales de las comunidades indígenas o afromexicanas con una capacidad especial para representarlas o cuyo ámbito de facultades y competencias se agote en cuestiones relacionadas con y hacia dentro de una comunidad en particular. Por el contrario, son cargos que se eligen y por el que puede competir cualquier ciudadano, siempre que cumpla con las calidades exigidas por ley, pero con independencia de su auto adscripción indígena o afromexicana. En tales condiciones, retomando los dos criterios -sustantivos y adjetivos- que la Corte

ha adoptado para revisar actos legislativos, se arriba a la convicción que ninguno se configura en este caso en especial.

De ahí que, esta Cámara en su calidad de Revisora determina la validez del procedimiento desahogado en la Colegisladora, en materia de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

No pasa desapercibido por parte de estas Dictaminadoras, que el modelo electivo característico de este nuevo sistema judicial en el país garantiza formas y mecanismos para que los jueces cuenten con la legitimación social que dimana de la soberana voluntad del pueblo y con ello facilitar a los grupos de atención prioritaria y vulnerables el acceso a la justicia.

Desde el compromiso con la justicia social que mantienen estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, es fundamental reconocer y respetar los derechos colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, reconocidos en la normatividad mexicana, así como aquellos salvaguardados en instrumentos Internacionales como es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales[2], que establece estándares mínimos de respeto a estos, entre los que se incluyen la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación y la consulta previa. Sin embargo, es igualmente importante conservar el propósito y alcance de estos derechos en el contexto de reformas de carácter general, como resulta ser la reforma judicial.

En ese tenor, debe considerarse que el derecho a la consulta indígena es un mecanismo crucial para asegurar que las decisiones que afecten directamente a los pueblos y comunidades indígenas sean tomadas con su participación activa. Este derecho tiene una titularidad colectiva y está específicamente diseñado para proteger los derechos colectivos de los pueblos y comunidades

[2] https://www.ilo.org/es/media/443541/download

en relación con medidas que puedan afectarlos positiva o negativamente en su calidad de vida, territorio, cultura y tradiciones.

Como se ha señalado, la reforma judicial propuesta tiene un alcance general, es decir, afecta a toda la población mexicana, sin distinción de grupos específicos. En tal sentido, la consulta indígena no es aplicable al caso en concreto, ya que esta reforma no es una medida que impacte de manera directa y exclusiva en los derechos colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, sino que busca fortalecer el sistema judicial en beneficio de todas y todos los ciudadanos, incluyendo a este sector de la población.

Es decir, no amerita consulta ya que se trata de una reforma general a diferencia de las que se emprenden y dirigen a grupos colectivos y personas que por su condición histórica han estado sujetas a condiciones de vulnerabilidad, por lo que se encuentran protegidas por el marco convencional.

Es relevante destacar que los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos indígenas se encuentran ampliamente reconocidos por el marco constitucional, particularmente por el Artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual asegura su derecho a la libre determinación, a preservar sus tradiciones y formas de gobierno, así como a la participación plena en la vida política, económica, social y cultural de la nación. y dirigen a grupos colectivos personas que por su condición histórica han estado sujetas a vulnerabilidad y que por esa causa prevista en el marco convencional y nacional están sujetas a consulta

En ese orden de ideas, la reforma cuya dictaminación ocupa a estas Comisiones Unidas no incide en el Artículo 2º constitucional, y por lo tanto, no compromete ni vulnera los derechos colectivos de los Pueblos y Comunidades señaladas previamente.

Tomando en cuenta este razonamiento, si se exigiera una consulta indígena para una reforma judicial de alcance general, se estarían generando precedentes que podrían poner en riesgo la eficacia de otras reformas igualmente cruciales para el avance social y político del país.

Por tanto, estas Comisiones Unidas sostienen que las reformas de alcance general, que buscan garantizar derechos universales y fortalecer las instituciones, no deben ser objeto de consulta indígena, pues esto diluiría el objetivo central de dichas reformas y podría obstaculizase los avances en materia de igualdad y justicia para todas y todos los mexicanos. El respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas debe mantenerse en el ámbito para el cual fueron concebidos, fortaleciéndose progresivamente sin que ello implique frenar el desarrollo y el fortalecimiento de nuestro marco institucional y jurídico.

Las Comisiones dictaminadoras estimamos de utilidad la elaboración de un cuadro comparativo entre el texto vigente, la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, el texto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la colegisladora y el texto de la minuta, con la finalidad de identificar específicamente cuáles son los cambios propuestos.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Artículo 17. ...	**Artículo 17.** ...	**Artículo 17.** ...	**Artículo 17.** ...
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su	Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas	Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas	Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.	las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como los Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.**	las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como los Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.**	servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
... ...			**justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.** ... ...
Artículo 20. ... **A. ...** **I. a X. ...**	**Artículo 20. ...** **A. ...** **I. a X. ...**	**Artículo 20. ...** **A. ...** **I. a X. ...**	**Artículo 20. ...** **A. ...** **J. a VIII. ...** **IX.** Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula; **X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y **XI.** Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.
B. De los derechos de toda persona imputada: **I.** a **VI.** ... **VII.** ... *Sin correlativo* **VIII.** a **IX.** ... **C.** ... **I.** a **VII.** ...	**B.** De los derechos de toda persona imputada: **I.** a **VI.** ... **VII.** ... **En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora;** **VIII.** a **IX.** ... **C.** ... **I.** a **VII.** ...	**B.** De los derechos de toda persona imputada: **I.** a **VI.** ... **VII.** ... **En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;** **VIII.** a **IX.** ... **C.** ... **I.** a **VII.** ...	**B.** De los derechos de toda persona imputada: **J.**a **VI.** ... **VII.** ... **En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			establezca la ley; **VIII.** a **IX.** ... **C.** ... **I.** a **VII.** ...
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado: **I.** a **VII.** ... ~~X. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar~~ o negar ~~su aprobación a~~ las solicitudes de licencia o renuncia de ~~los mismos, que le someta dicho funcionario~~; **IX.** a **XIV.** ...		**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado: **II.** a **VII.** ... **VIII. Otorgar** o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;** **IX.** a **XIV.** ...	**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado: **III.** a **VII.** ... **VIII. Otorgar** o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;** **IX.** a **XIV.** ...
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:		**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: **I.** a **XVII.** ...	**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
I. a **XVII.** ... **XVIII.** Presentar a consideración del Senado o, en sus recesos, a la Comisión Permanente, la terna para la designación de Ministros interinos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado; **XIX.** y **XX.** ...		**XVIII. Se deroga;** **XIX.** y **XX.** ...	**I.** a **XVII.** ... **XVIII. Se deroga;** **XIX.** y **XX.** ...
Artículo 94. ... La administración, ~~vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal~~ en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de	**Artículo 94.** ... La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno.	**Artículo 94.** ... La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. **Su presidencia se renovará cada dos años de**	**Artículo 94. ...** La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~once~~ integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno ~~o en Salas~~.		manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.	La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.
En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno ~~y de las Salas~~ serán públicas~~, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público~~.	En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.	En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.	En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.
La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno ~~y Salas~~, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las	La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.	La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. **El órgano de**	La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito. ... La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos	**El órgano de administración judicial** determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito. ... La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género, **con excepción de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, cuya elección se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada	**administración judicial** determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito. ... La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la	y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. **El órgano de administración judicial** determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución ~~entre las Salas~~ de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de	distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados. ... ... Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas. La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados	Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados. ... ... Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas. La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial**	... La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
publicados. ... ... Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ~~ocho~~ votos~~, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos,~~ serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas. La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, ~~no podrá ser~~ disminuida	Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo**.** **Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo, ~~salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino~~	**de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo**.** **Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.	Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados. ... ... Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas. La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
durante su encargo. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo ~~quince~~ años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución~~, y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.~~ Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser ~~nombrada~~ para un nuevo periodo, ~~salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino~~.	-		Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo**.** **Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.
Artículo 95. ...	**Artículo 95.** ...	**Artículo 95.** ...	**Artículo 95 ....**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	I. ...	I. ...	I.
VII. ~~Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;~~	II. ~~Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;~~	II. Se deroga	II. Se deroga
VIII. Poseer el día de la ~~designación, con antigüedad mínima de diez años,~~ título profesional de licenciado en derecho, expedido ~~por autoridad o institución~~ legalmente ~~facultada para ello~~;	III. Poseer el día de la ~~elección, con antigüedad mínima de diez años,~~ título profesional de licenciado en derecho, expedido ~~por autoridad o institución~~ legalmente facultada para ello; IV. ...	III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación mínimo de 8.0 o su equivalente y de 9.0 o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;	III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		IV....	IV. ...
IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la ~~elección~~; y	V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución**; y	V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y
X. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la ~~designación~~; y	VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ~~magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación~~ ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de ~~su elección~~.	VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de **la publicación de la**	VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria
XI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal	**Se deroga**		

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su ~~nombramiento~~. ~~Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan~~ distinguido por su honorabilidad, ~~competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.~~		convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución. **Se deroga**	señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución. Se deroga
Artículo 96. ~~Para nombrar a los Ministros de la~~	**Artículo 96.** Las y ~~los~~ Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la	**Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la	**Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.~~	Nación, ~~las~~ Magistradas y ~~los~~ Magistrados de Circuito, ~~las~~ Juezas y ~~los~~ Jueces de Distrito y ~~las~~ Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial serán elegidos de manera directa y secreta por la ciudadanía el ~~primer domingo de junio en~~ las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme ~~a las bases siguientes:~~ ~~I. Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la elección se realizará a nivel nacional conforme al siguiente procedimiento:~~ a) El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas ~~el día que se~~ instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las	Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento: I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda,	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables;	que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El **órgano de administración judicial** hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, **el circuito judicial respectivo** y demás información que requiera; **II. Los Poderes de la Unión** postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:	I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;
~~En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el~~	**b)El Poder Ejecutivo** postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará	a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acredite los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos,	II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~Presidente de la República.~~	hasta diez personas por mayoría de seis votos;	colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo; b) Integrarán un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y c) El Comité de Evaluación integrará un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo	evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente: a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo; b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurará dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, el Comité los remitirá a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado. III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y	conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	c) El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional ~~de Elecciones y Consultas~~ antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y d) El Instituto Nacional ~~de Elecciones y Consultas~~ efectuará los cómputos de la elección y los ~~comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados~~ a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ~~la cual resolverá~~ las impugnaciones, ~~calificará~~	IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala	Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado. III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	el proceso y ~~declarará~~ sus resultados ~~antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones~~ del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.	Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes.	al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.	número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
	II. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial bajo las modalidades que señale la legislación electoral y conforme al procedimiento establecido en la fracción anterior. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas de manera paritaria para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo	**El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que**	Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos. Para la emisión de la convocatoria, el órgano de administración judicial remitirá al Senado de la República un listado que señale el número de vacantes a cubrir, la materia y el circuito judicial respectivo. Las Magistradas y Magistrados de Circuito, así como las Juezas y Jueces de Distrito, durarán en su encargo nueve años y podrán participar para ser reelectos cada que concluya su periodo. Los Poderes de la Unión ~~procurarán que sus postulaciones recaigan en personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la procuración o impartición de justicia, o bien,~~ que se hayan distinguido por su	obtengan el mayor número de votos. La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección. Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquéllos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.	Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. ~~Durante el lapso legal de campaña,~~ las personas candidatas a ~~Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial~~, tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional ~~de Elecciones y Consultas~~. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto ~~dentro de los tiempos oficiales~~ o en aquéllos brindados gratuitamente ~~por algún medio de comunicación bajo el principio de equidad~~. Para todos los cargos de	Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras	por mayoría de seis votos. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos no podrán realizar actos de proselitismo a favor o en contra de candidatura alguna. La ley establecerá la forma ~~y duración~~ de las campañas para los cargos ~~de mando del Poder Judicial de la Federación~~. En ningún caso habrá etapa de precampaña.	públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.	hasta dos personas por mayoría de seis votos. El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección. Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.
Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito ~~serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y~~	**Artículo 97.** Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **no podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos y sólo podrán ser removidos por el Tribunal de Disciplina Judicial y** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.	**Artículo 97.** Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo**	**Artículo 97.** Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos~~ en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley. **Sin correlativo**	**Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:** **I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;** **II. ~~Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito, y de treinta años para el caso de Jueza o Juez de Distrito;~~** **III. Contar el día de la ~~elección~~ con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de cuando menos cinco años en un área**	**determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.** **Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:** **I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;** **II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente y haber obtenido un**	ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley. Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita: I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	jurídica afín a su candidatura;	promedio general de calificación mínimo de 8.0 o su equivalente y de 9.0 o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;	II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
	IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;	III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;	III. Gozar de buena reputación y no haber sido
	V. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la ~~elección~~; y	IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y	
	VI. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado	V. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General	

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de ~~su elección~~.	**de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.**	condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y
El ingreso, formación y permanencia de ~~las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás~~ personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetará~~n~~ a la regulación establecida en las disposiciones aplicables. ~~La Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ podrá solicitar ~~al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe~~ la conducta de algún	El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables. **Cualquier persona o autoridad** podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de ~~sanción~~ cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efectos de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus ~~investigaciones~~ de manera pronta, completa,**	El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables. **Cualquier persona o autoridad** podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta**	V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución. El ingreso, formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
juez ~~o~~ magistrado ~~federal~~. ... ... Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante ~~la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura~~	**expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.**	**denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.** ... ... Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante el Senado de la República.	Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables. Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~Federal~~.			e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley. ... ... Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito protestarán ante el Senado de la República.
Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, ~~el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose~~ lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.	**Artículo 98.** Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro excediere de un mes **o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado de la República, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa**	**Artículo 98.** Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito** excediere de un mes **sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya**	**Artículo 98.** Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza O Juez de Distrito excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Ministra o Ministro.	obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.	defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.
	Se deroga	Se deroga	
~~Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.~~	Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**	Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral,** solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**	Se deroga
Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán			Las renuncias de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.~~ Las licencias de ~~los Ministros,~~ cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse ~~por el Presidente de la República con la aprobación del Senado~~. Ninguna licencia podrá exceder del término de ~~dos años~~.	Las licencias de **las Ministras** y los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse **por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de ~~dos años~~.	Las licencias de las **personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo,** cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por **el Pleno de** la Suprema Corte de Justicia de la Nación **para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito.** Las **licencias** que excedan de este tiempo **deberán justificarse** y podrán concederse **sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de **un año.**	Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Sin correlativo	~~Las licencias de Magistradas y Magistrados de Circuito o de Juezas y Jueces de Distrito, podrán ser concedidas por el órgano de administración judicial, siempre que no exceda el término de dos años. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, el órgano de administración judicial someterá una terna a consideración del Senado de la República, la cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Circuito y de Jueza o Juez de Distrito.~~		Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.
Artículo 99. ... ... La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. ~~El Presidente del~~	**Artículo 99. ...** ... La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. ~~El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala~~	**Artículo 99. ...** ... La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal**	**Artículo 99. ...** ... La Sala Superior se integrará por siete **Magistradas y** Magistrados Electorales. **Cada**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.~~	~~Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.~~	de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.	dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.
...	...	...	...
...	I. Las impugnaciones en las elecciones federales **y locales**;	I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados, senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;	I. Las impugnaciones en las elecciones federales **de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;**
II. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados ~~y~~ senadores;	**II.** a X. ...	**II.** a **X.** ...	**II. a X ....**
...	...	...	...
...	...	...	...
III. a **X.** ...	...	Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta	...
...			
...			
Cuando una sala del			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por ~~las salas o el Pleno de~~ la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros~~, las salas~~ o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos. ... ... La administración~~, vigilancia y disciplina~~	 <

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
en el Tribunal Electoral corresponderá~~n~~, en los términos que señale la ley, ~~a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.~~ El Tribunal propondrá su presupuesto al ~~Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación~~ para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento. ~~Los~~ Magistrados Electorales que integren ~~las salas~~ Superior ~~y~~	para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento. **Las personas magistradas electorales** que integren **la Sala** Superior serán **elegidas** ~~el primer domingo de junio del año que corresponda mediante voto directo y secreto de~~ **la ciudadanía a nivel nacional. conforme al** ~~siguiente~~ **procedimiento**~~:~~ ~~I. El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas~~	Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento. **Las personas magistradas electorales** que integren **la Sala** Superior serán **elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.**	... La administración en el Tribunal Electoral corresponderá al órgano de administración judicial, en los términos que señale la ley, mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial. El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al órgano de administración judicial para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~regionales~~ serán ~~elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.~~	~~y plazos improrrogables;~~ ~~II. El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos;~~ ~~El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso~~		Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior serán elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	~~electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y~~ ~~IV. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.~~ **Las personas magistradas electorales** que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos ~~que establezca esta Constitución, los cuales no podrán ser menores a los~~ que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la		

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	Suprema Corte de Justicia de la Nación ~~y, además, distinguirse por su probidad~~; durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas ~~por dicha Sala, según corresponda~~, en los términos del artículo 98 de esta Constitución. **Las personas magistradas electorales** que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior**. **Serán elegidas** ~~popularmente mediante voto directo y secreto~~ **por** ~~regiones~~**, en los términos y modalidades que determine** ~~la legislación única en materia electoral~~**, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y d**urarán en su encargo **seis** años improrrogables. ~~En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna persona magistrada de~~	**Las personas magistradas electorales** que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior y las salas regionales serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución. **Las personas magistradas electorales** que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior**. **Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades**	
~~Los Magistrados Electorales~~ que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos ~~que establezca la ley, que no podrán ser menores a los~~ que se exigen para ser ~~Ministro~~ de la			Las personas magistradas

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de ~~los Magistrados Electorales~~ de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas ~~por dicha Sala, según corresponda,~~ en los términos del artículo 98 de esta Constitución. ~~Los Magistrados Electorales~~ que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los ~~que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito~~. Durarán en su encargo ~~nueve~~ años improrrogables, ~~salvo si son promovidos a cargos superiores.~~	~~Sala Superior o sala regional, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis de sus integrantes, someterá una terna a consideración del Senado de la República, la cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona interina para cubrir la vacante hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la próxima elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables para Magistrada o Magistrado de Sala Superior o sala regional, según corresponda.~~	**que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y** durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Se deroga ...	electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo seis años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de personas magistradas electorales de la Sala Superior y las salas regionales serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución. Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los indicados en el

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.~~ ...			párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán en su encargo seis años improrrogables. Se deroga
Artículo 100. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~	**Artículo 100.** El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial	**Artículo 100.** El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder	Artículo 100. El Tribunal de Disciplina Judicial

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El ~~Consejo~~ se integrará por ~~siete~~ miembros de los cuales, ~~uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.~~	de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco** miembros **electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al** ~~siguiente~~ **procedimiento:** ~~I. El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del listado de candidaturas el día que se instale el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables;~~ ~~II. El Poder Ejecutivo postulará de manera paritaria por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta diez personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara mediante~~	Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco** miembros **electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.**	será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta diez personas por mayoría de seis votos; III. El Senado de la República recibirá las postulaciones, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que organice el proceso electivo. Los Poderes de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva no podrán		

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	~~hacerlo posteriormente, y~~ ~~IV. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.~~ **Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus	**Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y	
~~Todos los Consejeros~~ deberán reunir los requisitos			Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades~~, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.~~	actividades.	honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. **Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo período. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**	Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo período. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.
El ~~Consejo~~ funcionará en Pleno ~~o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y~~	El **Tribunal de Disciplina** funcionará en Pleno. **Podrá ~~conocer, investigar, substanciar y, en su caso,~~ sancionar a las personas servidoras públicas ~~del Poder Judicial de la Federación~~ que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, ~~al interés público o~~ a la ~~adecuada~~ administración de justicia~~, incluyendo aquellas vinculadas con hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes,~~ o ~~cuando sus determinaciones no se ajusten~~ a los principios de**	El **Tribunal de Disciplina Judicial** funcionará en Pleno **y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios**	El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.~~ ~~Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.~~	objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de ~~ministros~~, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El Tribunal podrá requerir información, llamar a comparecer y apercibir a las personas ~~servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación~~ para el desarrollo de sus investigaciones, ~~presentar denuncias ante~~ el Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y solicitar el juicio político de ~~ministros~~ ante la Cámara de Diputados. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas. ~~Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de~~	de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.	substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Sin correlativo	~~Disciplina durarán seis años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser electos para un nuevo período. Cada dos años, el Pleno elegirá de entre sus miembros a la presidencia del Tribunal, la cual no podrá ser reelecta para el período inmediato posterior.~~ ~~Las licencias de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del mismo, y las que excedan de este tiempo podrán concederse por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, sin que esta exceda del término de dos años. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva, se seguirá el procedimiento aplicable para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la designación de una persona interina.~~	El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas. El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba,	El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes. El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados, en los casos que proceda conforme a esta Constitución. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y	comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas. El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de
Sin correlativo			
Sin correlativo	Las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.		

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.	prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.
Sin correlativo		**La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:**	El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.
Sin correlativo		**a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y**	
		b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la	Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Sin correlativo	El órgano de administración judicial contará con	evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial. El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en	amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial ~~y control interno~~ del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal ~~judicial~~, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; ~~el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros~~ del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. ~~Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede recurso alguno en contra de estas.~~	circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.	La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:
Sin correlativo	El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por	El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría	a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y
~~Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que~~ ejercerán su función con independencia e imparcialidad.			b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del ~~Consejo~~ durará dos años y será rotativa, en términos de lo que establezcan las leyes. Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; ~~tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;~~ contar con experiencia profesional mínima de ~~diez~~ años; y contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años. Además, no podrán haber sido inhabilitados para desempeñar un empleo,	de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes. Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años. Además, no podrán haber sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.	medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
Sin correlativo			

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Sin correlativo.	**cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.** **Durante su encargo, los integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.** La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con ~~una~~ Escuela Federal de Formación	**Durante su encargo, los integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.** La ley establecerá las bases para la formación, **evaluación, certificación** y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con **un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado** Escuela Federal de Formación Judicial **responsable** de **diseñar e** implementar los procesos de formación, capacitación, **evaluación, certificación** y	El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	Judicial ~~encargada~~ de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal ~~jurisdiccional~~ y administrativo del Poder Judicial de la Federación ~~y~~ sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	actualización del personal **de carrera judicial** y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares **y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general**, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	establezcan las leyes. El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.
Sin correlativo	El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan	El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.	
La Ley establecerá las bases para la formación y		De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para	

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ contará con ~~una~~ Escuela Federal de Formación Judicial ~~encargada~~ de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal ~~jurisdiccional~~ y administrativo del Poder Judicial de la Federación ~~y~~ sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición. De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**. **Se deroga**	expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**. **Se deroga**	Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		Se deroga	Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.
El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición. De conformidad con	**Se deroga** **El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad	**El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. **El órgano de administración judicial** elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.** Los	La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
lo que establezca la ley, el ~~Consejo~~ estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. ~~La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.~~ ~~Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las~~	de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. **El órgano de administración judicial** elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.** Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**	presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**	principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El órgano de administración judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Nacional de Formación Judicial responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.~~ ~~En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.~~ El ~~Consejo de la Judicatura Federal~~ podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos			seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables. El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el órgano de administración judicial a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Nacional de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. ~~La Suprema Corte de Justicia~~ elaborará ~~su propio~~ presupuesto ~~y el Consejo lo hará para el resto del~~ Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. ~~La administración de la Suprema Corte de Justicia~~			De conformidad con lo que establezca la ley, el órgano de administración judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al órgano de administración judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal en los asuntos de su competencia. Se deroga

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~corresponderá a su Presidente.~~			Se deroga El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.
Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros ~~de la Judicatura Federal~~, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.	**Artículo 101.** Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** y los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito,	**Artículo 101.** Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** y los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia,	Artículo 101. Las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, así como las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	Juez de Distrito, **Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.	Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, **Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial**, así como Magistrado de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.	las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.
Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito ~~o Consejero de la Judicatura Federal~~, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.	Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros, ~~salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o~~ interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.	Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito**, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.	Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistrada o Magistrado de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, este impedimento aplicará respecto del
Durante dicho plazo, las personas que se hayan	...	...	

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
desempeñado como Ministros, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.	...		circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley. Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministras o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución. ... ...
Artículo 105. ... I.... a) a l) ... Siempre que las controversias versen	**Artículo 105.** ... I. a III. ...	**Artículo 105.** ... I. ... a) a l) ... Siempre que las controversias versen sobre	Artículo 105 .... I. ... a) a l) ... Siempre que las controversias versen



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ~~ocho~~ votos ... ... II. ... ... a) a i) ... ... Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán	... ...	disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos ... ... II. ... ... a) a i) ... ... Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos. **III.** ...	sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) Y 1) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos. ... ... II. ... ... a) a i) ... ... Las resoluciones de la Suprema Corte de

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ~~ocho~~ votos. III. ... ... **Sin correlativo**	**Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.**	... ... **Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.**	Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos. **III.** ... ... **Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.**
Artículo 107. ... I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado,	**Artículo 107.** ... I. ... **II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la	**Artículo 107.** ... I. ... **II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la	Artículo 107. ... I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. ... Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema	demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.** ... Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley	demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.** ... Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley	caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. ... Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. ... ... III. a IX. ... X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen	reglamentaria. ... ... III. a IX. ... **X.** Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.** ... XI a XVIII. ...	reglamentaria. ... ... III. a IX. ... **X.** Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.** ... **XI y XII. ...** **XIII. ...** Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los	aprobada por una mayoría de cuando menos seis votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, con efectos generales, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. ... ... III. a IX. ... X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. Tratándose de

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
derecho y del interés social. ... XI y XII. ... XIII. ... Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno ~~o la Sala~~		asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustente criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley	juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales. ... XI y XII. ... XIII. ... Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~respectiva~~ decida el criterio que deberá prevalecer. Cuando ~~las Salas de~~ la Suprema Corte de Justicia de la Nación ~~sustenten~~ criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.		reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción. Las resoluciones que pronuncie el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción; XIV a XVIII. ...	Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustente criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Las resoluciones que ~~pronuncien~~ el Pleno ~~o las Salas~~ de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción; XIV a XVIII. ...			que éste resuelva la contradicción. Las resoluciones que pronuncie el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción; XIV a XVIII. ...
Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ~~consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal	**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados	**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados	Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político las senadoras y los senadores y las diputadas y los diputados al Congreso de la Unión, las ministras y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y los Magistrados del

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional ~~Electoral~~, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.	de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional ~~de Elecciones y Consultas~~, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.	de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.	Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías de Despacho, la o el Fiscal General de la República, las magistradas y los magistrados de Circuito y las juezas y los jueces de Distrito, la consejera o consejero Presidente, las consejerías electorales y la o el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las magistradas y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, las y los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y
Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales,	Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los **Tribunales de Disciplina y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de	Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo	

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los ~~Consejos~~ de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.	este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.	podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.	fideicomisos públicos. Las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, Diputadas y Diputados locales, Magistradas y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, las personas integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración de las Judicaturas Locales, así como las personas integrantes de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
... ...			resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda. ... ...
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, ~~los consejeros de la Judicatura Federal~~, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la	**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados ~~de la Sala Superior~~ del Tribunal Electoral, los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional ~~de Elecciones y Consultas~~, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por	**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral, los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros	**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra **las y** los diputados y **las y los** senadores al Congreso de la Unión, **las y** los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las y** los magistrados del Tribunal Electoral, **las y** los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y** los secretarios de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, así como **la** o el consejero Presidente y **las**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. ... ... Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los ~~Consejos~~ de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá	mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. ... ... Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los **Tribunales de Disciplina y órganos de administración** ~~de las Judicaturas~~ Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. ... ... Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los **Tribunales de Disciplina** Judicial **y órganos de administración** judicial Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	**consejerías** electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada. ... ... Para poder proceder penalmente por delitos federales contra las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, diputadas y diputados locales, magistradas y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	... ...	... ...	caso, integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial Locales, y las y los integrantes de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda. ... ...
Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de		**Artículo 113.** El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y	**Artículo 113 ....**

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del		sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. y III. ...	**I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~Consejo de la Judicatura Federal~~ y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. y III. ...			Participación Ciudadana; **II. y III ....**
Artículo 116. ... ... I. y II. ... III. ... La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para ~~el ingreso~~, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.	**Artículo 116.** ... ... I. y II. ... III. ... La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.	**Artículo 116.** ... ... I. y II. ... III. ... La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.	**Artículo 116.** **...** **I. y II.** ... **III ....** La independencia de **las magistradas y** los magistrados y **juezas** y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones,**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones ~~I a V del artículo 95~~ de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, ~~Procurador de Justicia~~ o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la ~~designación~~. ~~Los nombramientos de~~ los magistrados y jueces integrantes	Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones ~~I a V del artículo 95~~ de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, ~~Procurador de Justicia~~ o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la ~~elección~~. **Las propuestas de candidaturas y la elección** de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases que** ~~establece~~ **esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación** ~~y en los términos y modalidades que establezcan las Constituciones locales respectivas~~, ~~garantizando~~ **mecanismos transparentes y paritarios**	Los Magistrados **y los jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones **I a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados.** No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, **Fiscal** o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.** **Las propuestas de candidaturas y la elección** de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes,**	**conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. **Las Magistradas y los** Magistrados **y las juezas y los jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I **a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados.** No podrán ser **Magistradas o** Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, **Fiscal o Diputada o** Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
de los Poderes Judiciales Locales ~~serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su~~ honorabilidad, competencia y ~~antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica~~. Los magistrados durarán en el ejercicio de su ~~encargado (sic DOF~~	~~de elección. Las candidaturas se harán preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.~~ Los magistrados durarán en el ejercicio de su **encargo** ~~el tiempo que señalen las Constituciones Locales~~, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos ~~por el Tribunal de Disciplina Judicial y~~ en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será**	inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Los magistrados y los jueces durarán en el ejercicio de su **encargo** nueve años, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto**	la **publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.** **Las propuestas de candidaturas y la elección** de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
~~17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales~~, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual ~~no podrá ser disminuida durante su encargo.~~ IV. a X. ... ***Sin correlativo***	disminuida durante su encargo. IV. a X. ...	**correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. IV. a X. ... **En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**	**honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.** **Las y los** magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su **encargo nueve años,** podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. **Las magistradas y** los magistrados y **las juezas y** los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor**

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. **IV. a X ....** **En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**
Artículo 122. ... A. ... I. a III. ... IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el ~~Consejo de la Judicatura~~ y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y	**Artículo 122. ...** **A.** ... I. a III. ... **IV.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales	**Artículo 122. ...** **A.** ... I. a III. ... **IV.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales	**Artículo 122 . ...** **A . ...** **I. a III. ...** **IV.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para ~~el~~ ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.	establecerán las condiciones para **su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía y para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases ~~establecidas~~ en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.	establecerán las condiciones para **su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía** conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a	México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes correspondientes, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
...	...	las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.	garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.
Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo ~~el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México~~, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así	Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo ~~el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México~~; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos ~~por el Tribunal de Disciplina Judicial y~~ en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.	Los magistrados y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.** V. y VII. ...	

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo. V. y VII. ... VIII. ... ... La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al ~~Consejo de la Judicatura~~ local, sin	V. a XI. ... B. a D. ...	**VIII.** ... ... La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. IX. a XI. ... B. a D. ...	... **Las y los** magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su encargo **nueve años;** podrán ser **reelectas y** reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. **Las magistradas y los** magistrados y **las juezas y** jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos,**

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. IX. a XI. ... B. a D. ...			**fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.** V. y VII. ... **VIII.** ... ... La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. IX. a XI. ... B. a D. ...
Artículo 123. ... ... A. ... I. a XXXI. ...		**Artículo 123.** ... ... A. ... I. a XXXI. ...	**Artículo 123.** ... ... A. ... I. a XXXI. ...

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. a XI. ... XII. ... Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores ~~serán resueltos por el Consejo de la Judicatura Federal; los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados serán resueltos por esta última.~~ XIII. a XIV. ...		B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. a XI. ... **XII.** ... Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, **así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.** XIII. a XIV. ...	B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. a XI. ... **XII.** ... Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, **así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.** XIII. a XIV. ...
TRANSITORIOS			
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. ~~Las~~ Ministras y Ministros la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito,** ~~las~~ Magistradas y Magistrados	**Segundo. El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos**	**Segundo.-** El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	de ~~la Sala Superior~~ y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ~~las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal~~ que se encuentren en funciones ~~a la entrada en vigor del presente Decreto,~~ concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre, conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.	de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo. Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las	elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo. Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	El Senado de la República, por única ocasión, tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar ~~el listado~~ de las personas ~~aspirantes~~ que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación ~~señalados en el párrafo anterior~~. ~~Los Poderes de la Unión postularán al número de personas aspirantes a los que tengan derecho, en los términos previstos en los artículos 96, 99 y 100 de este Decreto, y verificará que las postulaciones cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables a cada cargo. Una vez que el Pleno del Senado apruebe el dictamen de elegibilidad correspondiente por~~	personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto. El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar **los listados** de las personas **candidatas** que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, **conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes.** **Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos**	elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto. El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	~~mayoría simple de votos de sus integrantes presentes, remitirá los listados respectivos al organismo público electoral a que se refiere el Apartado A de la fracción V del párrafo tercero del artículo 41 constitucional, el cual deberá organizar, convocar y realizar el proceso electivo extraordinario en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.~~ ~~Una vez concluida la jornada electoral, el organismo público electoral efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados. Las personas servidoras públicas electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República.~~	correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente: a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.	convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:
		El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.	**a)** Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y
		Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresas al anverso los nombres completos	**b)** El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y destacará los nombres de las candidaturas de las personas servidoras públicas que estén en funciones en los cargos a renovar. La boleta contendrá recuadros en blanco divididas por género para que las y los votantes asienten en ellos los nombres y/o números correspondientes a las candidaturas de su elección conforme a lo siguiente: a) Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, serán cinco recuadros para mujeres y cuatro recuadros para hombres; b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, serán tres recuadros para	y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		mujeres y dos recuadros para hombres; c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán dos recuadros para mujeres y dos recuadros para hombres; d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán dos recuadros para mujeres y un recuadro para hombres por cada sala; e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán cinco recuadros para mujeres y cinco recuadros para hombres. La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de	objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso. Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más	listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente: **a)** Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres; **b)** Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		tardar el 28 de agosto de 2025. Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.	podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres; **c)** Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres; **d)** Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala; **e)** Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternada mente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025. Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.
	Tercero. El periodo de las Ministras y Ministros que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durará ocho, once y catorce años, por lo que vencerá el año 2033, 2036 y 2039 para cada tres de ellos. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.	**Tercero.** El periodo de las Ministras y Ministros **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho **y** once años, por lo que vencerá el año 2033 **y** 2036 para **cuatro y cinco de ellos, respectivamente**. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. **Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente:** **a) Cuando el periodo del nombramiento**	**Tercero.-** El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Lo anterior no será aplicable a las Ministras y

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección. Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y 101 de	Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente: **a)** Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y **b)** Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que sean electos vencerá en 2030. ~~Las personas servidoras públicas que se encuentren ocupando dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto podrán diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto. ser elegibles para aspirar en igualdad de condiciones por el mismo cargo u otro~~	este Decreto. El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.	hasta la próxima elección. Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción 1 del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y **101** de este Decreto. El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	Cuarto. ~~Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su encargo cuando tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.~~ El periodo de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior ~~del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación~~ que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre ~~conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio~~ durará ~~cinco~~ y ocho años, y vencerá ~~el año 2030 para cuatro de ellos, y~~ el año 2033 ~~para los tres restantes.~~ El periodo de las Magistradas y Magistrados de salas regionales que resulten electos en la	**Cuarto.** Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto. Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025. El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que	**Cuarto.-** Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto. Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	elección extraordinaria durará ~~cinco y~~ ocho años, y vencerá ~~el año 2030 para dos de ellos, y~~ el año 2033 ~~para el restante.~~ ~~Los periodos que correspondan a cada magistratura electa se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación en la elección.~~ Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial	sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033. El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033. La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1° de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial	El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033. El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio.	de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.	extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033. La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar ello. de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.
	Quinto. El Consejo de la	**Quinto.** El Consejo de la	

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.	Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial. **El periodo de los nombramientos de las** Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto **que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta** la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, **salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda,** conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.	**Quinto.-** El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial. El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ~~ser elegibles~~ para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda en la elección extraordinaria que se celebre ~~conforme al artículo Segundo transitorio~~.	El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán **postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025** para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial **u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación** por el periodo que corresponda **cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables**.	extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto. El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.
	Sexto. El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina que emanen de la elección extraordinaria que se celebre ~~para tal efecto~~. En	**Sexto.** El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina **Judicial** que emanen de la elección extraordinaria que se celebre **en el año 2025.**	**Sexto.-** El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto. Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial ~~y de control interno~~. El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los	En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto. Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial. El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los	Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto. Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuesta les al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda. Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda. Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. **Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.**	El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del *voto* de ocho de sus integrantes.
	Séptimo. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en	**Séptimo.** Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en	**Séptimo.-** Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo ~~en los términos del artículo Segundo transitorio del presente Decreto,~~ no serán beneficiarias de un haber por retiro.	vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, **sin responsabilidad para los Poderes Judiciales.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo **por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025**, no serán beneficiarias de un haber por retiro, **salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.** **Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo**	Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.	renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño. Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.
	Octavo. El Congreso de la Unión ~~y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán~~ un plazo de ~~ciento ochenta~~ días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales ~~y~~	**Octavo.** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo.	**Octavo.-** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	~~constituciones locales~~ que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia.	Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción segunda del artículo 105 de esta	adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
		Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.	modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.
	Noveno. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar	**Noveno.** Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar	**Noveno.-** Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	el procedimiento establecido en éstos.	el procedimiento establecido en estos.	constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.
	Décimo. ~~Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 constitucional reformado en este Decreto, los~~ derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.	**Décimo.** Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.	**Décimo.-** Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro. Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades
	Los órganos del Poder Judicial de la Federación llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la	Los órganos del Poder Judicial de la Federación **y, en su caso, de las entidades federativas,** llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así	

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
	Federación. Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ~~al Fondo de Pensiones para el Bienestar que se cree para tal efecto~~.	como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación **o de las entidades federativas, según corresponda. Para la interpretación y aplicación de esta disposición, así como la prevista en los últimos párrafos de los artículos 100 y 116 de este Decreto, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.** Los recursos **federales** a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.**	federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.
			Décimo Primero.- Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA P.E.F.	DICTAMEN C.D.	MINUTA
			deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.
	Décimo primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.	**Décimo primero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.	**Décimo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

V. Régimen transitorio

Reconocemos, que la iniciativa de reforma constitucional presentada por el presidente de la República en cuanto a la necesidad de establecer un procedimiento especial y transitorio para la renovación de los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación mediante una elección extraordinaria que se llevaría a cabo en 2025, de acuerdo con los plazos, términos y condiciones establecidos en el artículo Segundo transitorio de la propuesta del Ejecutivo Federal.

Sin embargo, la colegisladora también valoró las contribuciones hechas durante los Diálogos Nacionales, que han fortalecido el dictamen y lo han dotado de mayor claridad técnica en varios aspectos procedimentales, funcionales y organizacionales relacionados con la implementación de esta

elección extraordinaria. Estos aspectos incluyen: el diseño de los procedimientos de postulación, evaluación y selección de candidaturas propuestas por los tres Poderes de la Unión; la participación ciudadana mediante mecanismos abiertos y transparentes; la especificación de los cargos a renovarse en 2025 y aquellos cuya elección será gradual hasta 2027; los plazos para la organización y celebración de las elecciones; las condiciones de equidad, financiamiento y supervisión de las campañas; la duración escalonada de los cargos electos; las atribuciones de la autoridad electoral; las garantías para los juezas y jueces, magistradas y magistrados y ministras y ministros en funciones; el respeto a los derechos laborales del personal judicial y las fuentes de financiamiento para implementar la reforma, entre otros aspectos sustanciales.

Del proceso electivo. Estas Comisiones Unidas, destacamos lo señalado en el séptimo foro de los Diálogos Nacionales, y con el objetivo de definir el inicio formal del proceso electivo, se determina que el proceso electoral extraordinario correspondiente al periodo 2024-2025 comenzará el día en que entre en vigor el Decreto. Esto brindará certeza a las autoridades electorales sobre el tiempo que abarca el proceso y les permitirá planificar, organizar y ejecutar de manera oportuna los programas y acciones relacionados con dicha elección.

De igual manera, se establece en el transitorio que la etapa de preparación de la elección comenzará con la primera sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la cual deberá celebrarse en los primeros siete días a partir de la entrada en vigor del Decreto. Además, se indica que la jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio de 2025, mientras que la toma de protesta de los electos se realizará el 1° de septiembre del mismo año. También se prevé la adscripción de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales se realice por el órgano de administración judicial a más tardar el 15 de septiembre.

Estamos de acuerdo en adicionar un tercer párrafo al artículo octavo transitorio, el cual establece que, para la organización del proceso electoral extraordinario de 2025, el Instituto Nacional Electoral deberá aplicar las leyes que se emitan como parte de la adecuación legislativa derivada de este transitorio. Por lo

tanto, no será aplicable el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución, que dispone que las leyes electorales deben promulgarse y publicarse al menos noventa días antes del inicio del proceso electoral.

Duración en el cargo. Por lo que hace al artículo Tercero transitorio coincidimos en que para especificar que, aunque el período de las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegidos en la elección extraordinaria de 2025 será de ocho, once y catorce años, la duración del mandato se determinará en función del número de votos obtenidos por cada candidatura, correspondiendo un período mayor a quienes reciban más votos. Esta regla no se aplicará a las ministras y ministros en funciones que sean elegidos por la ciudadanía en el proceso extraordinario de 2025. En estos casos, las y los ministros electos únicamente ejercerán su cargo durante el tiempo que reste de su nombramiento original. Sin embargo, para armonizar esta excepción con la fecha constitucional de renovación de los cargos en la elección federal ordinaria correspondiente, se propone que, si el periodo del nombramiento termina en el mismo año de la elección, ya sea antes o después de la jornada electoral, el cargo se renovará en esa elección. En cambio, si el periodo del nombramiento termina en un año que no coincide con una elección federal ordinaria, el periodo del nombramiento original se extenderá hasta la próxima elección ordinaria.

Estas comisiones consideramos importante aclarar que el mandato de las magistradas y magistrados de circuito, así como de las juezas y jueces de distrito que sean elegidos en la elección extraordinaria de 2025, será excepcionalmente de ocho años, hasta las elecciones federales intermedias de 2033. Esto se hace con el fin de sincronizar los calendarios electorales ordinarios, evitando desajustes y asegurando una renovación escalonada.

Asimismo, durante los foros de diálogo relacionados con esta reforma, se señaló que la renovación de las autoridades electorales en la elección extraordinaria de 2025, junto con otros cargos de alto nivel del Poder Judicial de la Federación, presenta dificultades debido a la naturaleza de los cargos a renovar y a la participación del Tribunal Electoral en la tramitación y resolución

de las impugnaciones que surjan durante dicha elección, tal como lo establece la ley.

Por lo anterior, coincidimos con la propuesta de la colegisladora de ajustarlo para especificar que las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado al momento de la entrada en vigor de este Decreto serán renovadas en la elección extraordinaria de 2025. En consecuencia, las magistraturas de la Sala Superior que estén en funciones en esa fecha quedarán excluidas de dicha elección, extendiendo su mandato hasta la elección ordinaria de 2027, en la que las nuevas autoridades tomarán protesta.

Asimismo, se aclara que las magistradas y magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral que continúen en funciones hasta 2027 no podrán optar a una nueva reelección para el mismo cargo en la elección federal de ese año.

Adicionalmente, concordamos con que las responsabilidades de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, como la gestión del procedimiento especial sancionador, pueden ser absorbidas por una sección dentro de la Sala Superior en aras de simplificación administrativa y austeridad.

Por su parte, la colegisladora evaluó, y, coincidimos con ello, sobre la pertinencia de mantener el artículo Quinto transitorio del proyecto de Decreto, que regula el periodo de las consejeras y consejeros de la Judicatura Federal en funciones hasta que dicho Consejo sea sustituido. Se considera que el proceso de transición hacia el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial demandará un considerable esfuerzo organizativo para la correcta implementación del plan de trabajo que se apruebe, el cual incluirá la transferencia de recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales. Por ello, es fundamental que el Pleno del Consejo se mantenga con integrantes que posean el conocimiento y la experiencia en su operación diaria.

También, se anticipa que el nombramiento de tres consejeros concluye este mismo año, lo que implica realizar designaciones temporales para que puedan participar en la definición y ejecución del plan de trabajo mencionado. En este sentido, coincidimos en la propuesta de extender los nombramientos de todos los consejeros en funciones cuyo término finalice antes de la elección extraordinaria de 2025, hasta que las nuevas magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, elegidos en dicha elección, asuman sus cargos. Esta prórroga aplicará salvo para quienes sean electos por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo correspondiente.

Estas comisiones dictaminadoras concuerdan con modificar el artículo Séptimo transitorio del Decreto para especificar que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se encuentren en funciones al momento de la publicación de dicho Decreto y que finalicen su mandato en 2025 al no ser electos por la ciudadanía, no tendrán derecho al haber por retiro. Sin embargo, podrán acceder a este beneficio si optan por renunciar anticipadamente antes del cierre de la convocatoria emitida por el Senado para la elección extraordinaria de 2025, de acuerdo con la fracción I del artículo 96, permitiendo que su renuncia sea efectiva hasta el 31 de agosto de 2025, cuando asuman sus cargos las Ministras y Ministros electos. Esta excepción no aplicará a quienes concluyan su mandato antes del cierre de la convocatoria, quienes se ajustarán a las reglas de la reforma.

La colegisladora modifica el artículo Octavo transitorio, a juicio de estas dictaminadoras coincidimos, ello, a fin de diferenciar los plazos para que el Congreso de la Unión y los congresos locales realicen las adecuaciones necesarias a las leyes, otorgando 90 días naturales para la legislación federal y 180 días para la local.

Se establece que las entidades federativas tendrán hasta la elección ordinaria de 2027 para renovar todos los cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales, pudiendo optar por una renovación gradual o total de jueces y magistrados, con la condición de que las elecciones coincidan con la elección extraordinaria de 2025 o la elección ordinaria de 2027.

VI. Proyecto de decreto

Por lo anteriormente expuesto, en el contexto de transformación que se encuentra México la propuesta de reforma integral al Poder Judicial de la Nación responde a la necesidad de modernizar y fortalecer la estructura judicial del país, asegurando su eficacia, transparencia y legitimidad en el ejercicio de la justicia.

En primer lugar, la reforma busca armonizar el procedimiento de selección y renovación de los cargos judiciales, asegurando que los procesos sean abiertos, transparentes e inclusivos. La implementación de comités de evaluación independientes y especializados permitirá una selección objetiva basada en méritos, eliminando cualquier sesgo político y promoviendo la confianza pública en la justicia. La incorporación de mecanismos de participación ciudadana en la postulación y evaluación de candidatos responde a un compromiso con la democratización y la rendición de cuentas en el ámbito judicial.

En este sentido, la propuesta establece un marco claro y uniforme para la duración de los cargos y la transición entre diferentes instancias judiciales, lo que permitirá una gestión más eficiente y menos susceptible a influencias externas. Esta uniformidad facilitará la planificación a largo plazo y garantizará la estabilidad en la administración de justicia.

Además, la reforma aborda de manera integral el impacto financiero de la transición, estableciendo mecanismos claros para el financiamiento de la implementación y asegurando el respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores del Poder Judicial. Este enfoque garantiza una transición ordenada y sin detrimento de los recursos necesarios para el funcionamiento continuo y eficiente del sistema judicial.

Finalmente, la reforma se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos y buenas prácticas judiciales, alineándose con los principios de

legalidad, imparcialidad y máxima transparencia. Al adoptar esta reforma, no solo se fortalece la independencia y capacidad del Poder Judicial, sino que también se reafirma el compromiso del Estado con la justicia efectiva y el respeto a los derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Artículo Único.- Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto,

quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; se **adicionan** una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116; y se **derogan** la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17. …

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.**

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 20. ...

A. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;

X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y

XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. a **VI. ...**

VII. ...

En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;

VIII. a **IX. ...**

C. ...

I. a **VII. ...**

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a **VII. ...**

VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;**

IX. a **XIV. …**

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a **XVII. …**

XVIII. Se deroga

XIX. y **XX. …**

Artículo 94. …

La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. **Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades

en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El órgano de administración judicial determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

...

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría

de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios **las Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte, **las Magistradas y** los Magistrados de Circuito, **las Juezas y** los Jueces de Distrito, **las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce** años **y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.

Artículo 95. …

I. …

II. Se deroga

III. Poseer el día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución** título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, **un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica**

profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución**; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de **la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.**

Se deroga

Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia **de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:**

I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la

especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al

número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.

III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El

Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y

V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

Cualquier persona o autoridad podrá **denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.**

...

...

...

...

...

...

Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y **las Juezas** y los Jueces de Distrito protestarán ante **el Senado de la República.**

Artículo 98. Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito** excediere de un mes **sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona**

del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

Se deroga

Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral,** solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**

Las licencias de las **personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo,** cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por **el Pleno de** la Suprema Corte de Justicia de la Nación **para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito.** Las **licencias** que excedan de este tiempo **deberán justificarse** y podrán concederse **sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de **un año**.

Artículo 99. …

…

La Sala Superior se integrará por siete **Magistradas y** Magistrados Electorales. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales **de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;**

II. a **X.** ...

...

...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...

...

La administración en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial.** El Tribunal **Electoral** propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las personas magistradas electorales que integren **la Sala** Superior serán **elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.**

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **y** durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior **y las salas regionales** serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán** en su encargo **seis** años improrrogables.

Se deroga

...

Artículo 100. El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.**

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. **D**urarán **seis** años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser **electos** para un nuevo período. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

El **Tribunal de Disciplina Judicial** funcionará en Pleno **y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.**

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La

ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso,

permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación**, evaluación, certificación** y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con **un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado** Escuela **Nacional** de Formación Judicial **responsable** de **diseñar e** implementar los procesos de formación, capacitación, **evaluación, certificación** y actualización del personal **de carrera judicial** y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares **y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general**, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela **Nacional** de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.

Se deroga

Se deroga

El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará **el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.** Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 101. Las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **las Magistradas y** los Magistrados de Circuito, **las Juezas y** los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial** y **las y** los **integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como **las Magistradas y** los Magistrados de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de **Ministra o** Ministro de la Suprema Corte de Justicia, **Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial**, así como **Magistrada o** Magistrado de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años

siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. **Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, este impedimento aplicará respecto del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.**

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como **Ministras o** Ministros **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito**, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

...

...

Artículo 105. ...

I. ...

a) a l) ...

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las

declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos.

...

...

II. ...

...

a) a **i)** ...

...

...

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos.

III. ...

...

...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de **personas quejosas** que lo hubieren solicitado, limitándose a **ampararlas** y **protegerlas**, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.**

...

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos **seis** votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales,** en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a **IX.** ...

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.**

...

XI. y **XII.** ...

XIII. ...

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sustente** criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los

ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que **pronuncie** el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. a **XVIII. …**

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político **las senadoras y** los senadores y **las diputadas y los** diputados al Congreso de la Unión, **las ministras y** los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías** de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, **las magistradas y** los magistrados de Circuito y **las juezas y los** jueces de Distrito, **la consejera o** consejero Presidente, **las consejerías** electorales y **la o** el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, **las magistradas y** los magistrados del Tribunal Electoral, **las y** los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, **las y** los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, **Diputadas y** Diputados locales, **Magistradas y** Magistrados de

los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, **las personas integrantes** de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como **las personas integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra **las y** los diputados y **las y los** senadores al Congreso de la Unión, **las y** los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las y** los magistrados del Tribunal Electoral, **las y** los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y** los secretarios de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, así como **la o** el consejero Presidente y **las consejerías** electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra **las personas titulares de los poderes** ejecutivos de las entidades federativas, **diputadas y** diputados locales, **magistradas y** magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso**, integrantes** de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial** Locales, y **las y los integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía

Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y **III. …**

…

Artículo 116. …

…

I. y **II. …**

III. …

La independencia de **las magistradas y** los magistrados y **juezas y** jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso,** formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Las Magistradas y los Magistrados **y las juezas y los jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las

fracciones **I a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados.** No podrán ser **Magistradas o** Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, **Fiscal** o **Diputada o** Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.**

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.**

Las y los magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su **encargo nueve años**, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Las magistradas y los magistrados y **las juezas y** los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

IV. a **X. ...**

En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 122. ...

A. ...

I. a **III. ...**

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, **el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes correspondientes, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

...

Las y los magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su encargo **nueve años**; podrán ser **reelectas y** reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. **Las magistradas y los** magistrados y **las juezas y** jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo. **En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**

V. a **VII. ...**

VIII. ...

...

...

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. a **XI. ...**

B. a **D. ...**

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a **XXXI. ...**

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a **XI. ...**

XII. ...

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores**, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.**

XIII. a **XIV. ...**

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

a) Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;

b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;

c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres;

d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala;

e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente

entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero.- El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente:

a) Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y

b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección.

Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y 101 de este Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Cuarto.- Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto.

Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033.

La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1o. de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.

Quinto.- El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que

correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Sexto.- El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad

de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.

Séptimo.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.

Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

Noveno.- Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Décimo.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de

Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.

Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Décimo Primero.- Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Décimo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cámara de Senadores a 8 de septiembre de 2024.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Informo a la Asamblea que el dictamen, así como toda la información relativa se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria desde la una de la mañana con dos minutos del lunes 9 de septiembre.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

10-09-2024
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservado, por 86 votos en pro, 41 en contra y 0 abstenciones.
Se remite a las legislaturas estatales para los efectos del artículo 135 constitucional.
Diario de los Debates, 10 de septiembre de 2024.
Discusión y votación, 10 de septiembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 10 de Septiembre de 2024

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial.

Este dictamen considera la minuta recibida el 4 de septiembre pasado, se le dio primera lectura en la sesión matutina de este día 10 de septiembre.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTOS

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Informo a la Asamblea que la Mesa Directiva acordó que el desahogo del trámite de este asunto se dé en los siguientes términos:

Se concederá el uso de la palabra, hasta por 15 minutos, para la presentación del dictamen en términos del artículo 196, numeral 1, del Reglamento del Senado.

Posteriormente, se desahogará la moción suspensiva.

Les informo que para este asunto se han recibido tres solicitudes de moción suspensiva; sin embargo, tal como lo señala el artículo 106 del Reglamento del Senado, únicamente le daremos trámite a una de ellas.

En este caso, la primera en recibirse fue la del grupo parlamentario del PAN.

En caso de continuar con el desahogo del dictamen, se dará el uso de la palabra para presentación de los votos particulares registrados, hasta por 10 minutos, en términos del artículo 76 del Reglamento del Senado.

Sobre el dictamen hemos recibido 13 votos particulares.

Les informo que la presentación de dichos votos será de tal manera que los distintos grupos parlamentarios puedan alternar su participación y su desahogo será en términos reglamentarios.

Posteriormente, se realizarán los posicionamientos de los grupos parlamentarios en orden creciente, hasta por 10 minutos, como lo señala el artículo 197 del propio Reglamento.

Concluidos los posicionamientos, iniciaremos con la discusión en lo general.

Para esta etapa, la Mesa Directiva acordó que se desarrollen dos rondas de cinco oradores en contra y cinco a favor, con un tiempo de hasta cinco minutos cada uno.

Al terminar las dos rondas se consultará a la Asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido. De ser así, se informará de las reservas recibidas y se procederá a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

En caso negativo se abrirá otra ronda de cinco oradores en cada sentido.

Al concluir se volverá a consultar si está suficientemente discutido y así sucesivamente.

Para el trámite de las reservas se ha acordado otorgar el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para que los oradores, en una sola intervención, presenten todas las reservas que hayan inscrito.

En cada caso se consultará a la Asamblea si las reservas se admiten a discusión.

De ser así se abrirá una ronda de hasta dos oradores para referirse a las propuestas y se consultará si se aprueba.

En caso contrario las propuestas se tendrán por desechadas.

Al finalizar la presentación de las reservas se procederá a recoger la votación nominal de los artículos reservados en los términos del dictamen o con las modificaciones aprobadas, según sea el caso.

En consecuencia, para iniciar con la presentación del dictamen, se concede el uso de la palabra a la Senadora Ernestina Godoy Ramos, para presentar el dictamen a nombre de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 196 del Reglamento del Senado, hasta por 15 minutos.

Tiene el uso de la palabra, Senadora.

La Senadora Ernestina Godoy Ramos: Muchas gracias. Buenas tardes. Con su venia, señor Presidente. Honorable Asamblea.

Me dirijo al pueblo de México.

Acudo a esta tribuna a presentar el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial.

El dictamen que hoy presento ante esta Honorable Asamblea y al pueblo de México modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 17, 20, 76, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 110, 111, 113, 116, 122 y 123 constitucionales; y 12 Artículos Transitorios, con el objetivo de reconfigurar el Sistema Judicial Mexicano, de tal manera que se asegure la autonomía, independencia y especialidad técnica de los órganos jurisdiccionales, la participación ciudadana en la designación de las personas titulares de estos y la administración de justicia de manera pronta y expedita.

Esta reforma tiene como fin, garantizar que toda persona tenga acceso real a la justicia mediante un cambio profundo en la organización e integración de los diversos órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales locales.

La reforma, busca la independencia y autonomía del Poder Judicial, separar la función judicial del poder político y económico y protegerla de intereses fácticos o criminales, es un imperativo para lograr que la justicia alcance a todas y a todos sin importar su ingreso o su influencia política, económica o social.

Se fortalece la democracia y la participación ciudadana en los asuntos públicos, se afianza la división de poderes que es la esencia de la República, ya que en el Poder Judicial surgirá de la voluntad ciudadana y no del acuerdo político ni de las influencias o de las relaciones familiares, la reforma aborda una de las grandes dimensiones de la justicia, que es su impartición.

Coincidimos, es necesario avanzar en los otros componentes, prevención, procuración, atención a víctimas, defensoría pública, justicia cívica, entre otros para lograr una respuesta integral al reclamo social de justicia, pero no podemos esperar hacer todo para avanzar en esta trascendental reforma.

Esta reforma es una respuesta a las demandas históricas de los ciudadanos que claman por un sistema judicial más justo, más transparente y accesible; porque la historia de nuestra Nación se inscribe en cada paso que damos en la búsqueda de una justicia real y efectiva.

Compañeras y compañeros, el dictamen que hoy se presenta es resultado de un amplio, amplísimo proceso de discusión y análisis que se realizó en todo el país, se escucharon a todas las voces y ello enriqueció el trabajo legislativo; entre febrero y julio, solo entre febrero y julio de este año se realizaron diálogos estatales y regionales, mucho más de 50 foros de diálogos nacionales en la Cámara de Diputados, en los congresos locales, en las plazas públicas, en donde participaron, en los congresos, todos los grupos parlamentarios.

La reforma del Poder Judicial es y ha sido una de las iniciativas más analizadas y más debatidas en nuestra democracia parlamentaria. Resultado de este amplio proceso de discusión y análisis, la iniciativa fue enriquecida y se hicieron modificaciones, más de 100 modificaciones y precisiones a la iniciativa original.

Con las reformas que se hacen a los artículos 17 y 20, se garantiza la seguridad jurídica en los plazos para emitir resoluciones judiciales en materia tributaria y penal, asimismo cuando se trate de casos de delincuencia organizada. La reforma al artículo 20 contempla la posibilidad de que el órgano de administración judicial disponga medidas para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras.

Con el fin de determinar el número, división de circuitos, competencia territorial y especialización, por materia, con la reforma al artículo 94 se crea un órgano de administración judicial, dotado de independencia y autonomía técnica, de gestión y para la emisión de resoluciones.

Este órgano estará separado, funcional y orgánicamente, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; lo que garantiza la ausencia de intervención externa, y permite atender, eficientemente, las necesidades administrativas, en contraste con lo que ocurre bajo la administración del Consejo de la Judicatura.

Con el fin de garantizar que quienes impartan justicia mantengan la imparcialidad e independencia, las reformas a los artículos 94, 95 y 96 disponen que las autoridades judiciales federales, y de las entidades federativas, serán elegidas mediante el voto popular universal, libre, directo y secreto de las y los ciudadanos garantizando su idoneidad profesional y compromiso con la justicia.

De esta manera, los tres Poderes del Estado serán seleccionados por el pueblo, evitando imposiciones arbitrarias, cuotas partidistas e injerencias del poder político y económico.

Durante las campañas para elección de Ministros, Ministras, Magistradas, Magistrados, Jueces y juezas; las personas aspirantes tendrán derecho de acceso a los tiempos oficiales de radio y televisión, de manera igualitaria, conforme a la distribución que señale la ley, y determine el INE.

No se permitirá ningún tipo de financiamiento, ni público, ni privado, y los partidos políticos no podrán intervenir en el proceso.

Además, queda prohibido que las personas, servidoras públicas, se pronuncien a favor o en contra de cualquier aspirante.

La capacidad, profesionalismo y buena reputación de las personas elegibles se garantiza con la reforma a los artículos 96 y 97, al establecerse que éstas deberán cubrir requisitos legales y haberse distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Por lo que se salvaguarda la idoneidad y capacidad profesional de quienes estarán asumiendo los cargos.

Quienes se postulen deberán pasar por un primer filtro, conformado por comités de evaluación, conformados por personas reconocidas en la actividad jurídica.

La minuta, enviada por la Cámara de Diputados, perfecciona el mecanismo de elección, planteado en la iniciativa, para asegurar que sea transparente e incluyente, en la que cualquier persona que cumpla con los requisitos de idoneidad pueda postularse.

Esto asegura que no será un proceso cerrado y reservado para unos cuantos.

Asimismo, contempla la paridad de género de manera firme, clara, indubitable en todo el procedimiento de elección de las y los operadores de justicia.

Los criterios de selección, de personas candidatas, será riguroso y exhaustivo, incluso, se añade además el requisito de ser votada democráticamente mediante elecciones libres.

Es falso señalar que se va a proponer a personas ignorantes en materia jurídica e incapaces de tomar y justificar una decisión judicial.

Leamos con mucho cuidado este dictamen, con el objetivo de que realmente sea eficaz el combate a la corrupción, la impunidad y los abusos dentro del Poder Judicial.

La reforma al artículo 100 elimina al Consejo de la Judicatura Federal debido a su incapacidad para cumplir con la obligación que se le dio. En su lugar se establece un órgano administrativo especializado y un tribunal de disciplina judicial que estará compuesto por cinco magistraturas elegidas también mediante voto popular, lo que le otorgará legitimidad democrática e independencia para emitir sus resoluciones.

Tendrá amplias facultades para recibir denuncias, investigar conductas y sancionar a las personas servidoras públicas, garantizando así la justicia, el interés colectivo y el combate frontal contra la discrecionalidad y la corrupción.

Con la finalidad de asegurar que las personas juzgadoras desarrollen su carrera judicial, el dictamen otorga plena autonomía técnica y de gestión a la Escuela Nacional de Formación Judicial, reconociendo su importancia como órgano auxiliar del Poder Judicial.

Esta institución, la escuela, diseñará e implementará procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización para el personal de carrera judicial y administrativo, y extenderá además su influencia a los poderes judiciales locales, a las fiscalías, a las defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, a las instituciones de seguridad pública e incluso a la ciudadanía en general.

La reforma permite privilegiar el buen uso del dinero del pueblo de México. Las autoridades judiciales, federales y estatales no podrán recibir remuneración superior a la que recibe el titular de la Presidencia de la República.

Por otra parte, la reforma a los artículos 105 y 107 dispone, respectivamente, que tratándose de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, planteadas respecto a normar generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada como lo sucedió en los libros de texto.

El Artículo Décimo Transitorio expone expresamente que los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras de la Judicatura serán respetados en su totalidad.

Reitero, ningún derecho de las y los trabajadores será vulnerado.

En la reforma, en los Artículos Transitorios se establece la implementación gradual de la reforma, especifica que el proceso electoral del 2025 comenzará con la entrada en vigor del Decreto, y en esta elección se renovarán todos los Ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la mitad de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como las magistraturas vacantes de la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial.

El Segundo Transitorio, para el caso de Magistradas y Magistrados y Jueces de Distrito, la elección será escalonada. Distinguidas y distinguidos miembros de esta Asamblea, al pueblo de México. Para la mayoría de los Senadores integrantes de las comisiones dictaminadoras este dictamen refleja el anhelo del pueblo de México por mejorar los procedimientos judiciales y fomenta un enfoque sensible e inclusivo.

La justicia debe ser un reflejo de esta diversidad y debe garantizar que las voces más silenciadas sean escuchadas y atendidas.

La reforma que se propone implica una reforma trascendental al modelo que imperó durante muchos años. Hace evidente y patente el ejercicio del poder del pueblo para decidir su futuro en pleno ejercicio de lo dispuesto por el artículo 39 constitucional, que establece que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, razón por la cual todo poder público dimana y se instituye para el beneficio de éste.

En este sentido, si todo poder público dimana del pueblo debe instituirse en beneficio de éste, no existe razón alguna para pensar que el Poder Judicial no pueda ser reformado por el Constituyente Permanente, que es lo que estamos haciendo. México merece un Poder Judicial que garantice un derecho humano fundamental, el derecho humano de acceso a la justicia, derecho que ha sido una deuda histórica del Estado mexicano.

Esta reforma es y será histórica, cambiará la forma de verse y de concebirse el Poder Judicial, porque la justicia es un asunto de todas y de todos, es un asunto público, de la mayor relevancia que involucra a toda la sociedad y es esencial para el avance de la democracia y para la paz.

Queremos que esta reforma nos ayude a que la justicia se haga costumbre.

El pueblo de México nos dio su confianza y su respaldo y les queremos reiterar que no vamos a fallar y la aprobación de esta reforma que, seguro se hará, es un ejemplo de ellos.

Muchísimas gracias. ¡Y que viva el pueblo de México!

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Agradecemos a la Senadora Godoy Ramos, la presentación.

Fui flexible con el tiempo, porque podrían haber intervenido también la Senadora Citlalli Hernández, de Estudios Legislativos y fue una sola intervención.

Como les informé al inicio de este asunto, la Mesa Directiva recibió tres solicitudes de moción suspensiva, una del grupo parlamentario del PAN, una del grupo parlamentario del PRI y una del grupo de Movimiento Ciudadano. Sin embargo, tal y como lo establece el artículo 106, numeral 5 del Reglamento del Senado, no se admite más de una moción suspensiva sobre el mismo asunto.

Las tres solicitudes están disponibles en el monitor de sus escaños y cumplen con los requisitos reglamentarios, pero al ser la del Partido Acción Nacional la que se recibió en primer término es la que desahogaremos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 106 del Reglamento del Senado, procederemos a desahogar la solicitud de moción suspensiva del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Les informo que el oficio de solicitud de moción cuenta con la firma de más de cinco Senadoras y Senadores, por lo que cumple con el requisito del artículo 105 del Reglamento del Senado.

Tiene el uso de la palabra, el Senador Agustín Dorantes Lámbarri, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El Senador Agustín Dorantes Lámbarri: Con su venia, señor Presidente. Buenas tardes.

Hoy quiero levantar la voz, levantar la voz a nombre de las niñas y niños a quienes se les negarán sus tratamientos y sus cirugías en los hospitales públicos, de aquellos que serán arrestados ilegalmente, de quienes serán torturados, de aquellos a quienes un gobierno les clausurará su negocio, de las familias que serán echadas de sus casas, aquellos que quedarán indefensos ante el poder de un régimen si esta reforma llega a concretarse.

Ya que una vez que caiga el Poder Judicial no habrá poder que los ampare. Quiero levantar la voz para recordarles a ustedes, Senadoras y Senadores, que lo que está en juego es la República, nuestra división de poderes, levanto la voz, porque pareciera que son muchos los que no quieren escuchar a nuestra sociedad.

Se han manifestado los abogados, sus colegios, barras, los estudiantes, los empresarios, los trabajadores del Poder Judicial, nuestros socios comerciales y aquí lo único que se percibe es soberbia e indolencia. Estamos tratando la reforma constitucional más relevante que ha tenido este país en los últimos 25 años y le quieren dar trámite rápido, rapidito, como quien comete un delito y quiere esconder la evidencia.

En este momento les presento una moción suspensiva a la discusión del dictamen de la minuta relativa a la reforma en materia judicial por tres razones:

Primera. Llegamos hace una semana y nuestra labor como Senadores es analizar diligentemente este proyecto sin vicios en el procedimiento.

Segunda. Escuchar los llamados del Poder Judicial y de la sociedad, tanto en sus expresiones jurídicas como en sus expresiones sociales.

Tercera. Que se esclarezcan las presiones ilegales y extorsiones de las que han sido víctimas nuestros compañeros Senadores.

No existe democracia cuando el poder tiene oídos sordos ni cuando se usan las fiscalías para atacar a los opositores. Diversos grupos parlamentarios solicitamos en comisiones abrir espacios de parlamento abierto para enriquecer la minuta, pero la propuesta fue rechazada con el argumento de que la moción suspensiva solo procede en Pleno.

Bueno, estamos en Pleno…

Moción de orden, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: ¿Con qué objeto, Senadora?

Sí, de acuerdo, Senador Vargas.

Pido a mis compañeros de la bancada de Morena, PT y Verde ocupar sus curules para que pueda ser desahogada la moción suspensiva.

Pido que tomen sus escaños, como se acostumbra aquí.

Reitero a las bancadas de Morena, PT y Verde ocupen sus lugares y guarden silencio para que sea escuchado el orador con la moción suspensiva.

Continúe, Senador.

El Senador Agustín Dorantes Lámbarri: Gracias, señor Presidente.

Solitos se exhiben.

Es momento de hacer un alto en el camino y trabajar por una reforma que lleve justicia a los mexicanos. Este proyecto no resuelve los verdaderos problemas del Poder Judicial, la elusión de elegir por voto popular a los Jueces es un engaño, en realidad todos los candidatos los pondrá el régimen y los ciudadanos solo podrán escoger entre personas afines al partido en el poder.

Esta reforma solamente se trata de una cosa, de cambiar miles de Jueces por miles de Jueces que sean propuestos por el gobierno de Morena, sin necesidad de experiencia ni preparación, solamente la sumisión al gobierno como requisito indispensable. Llevar a elección popular a los Jueces es exponerlos aún más al poder corruptor de los criminales.

¿Quién creen que va a financiar a las candidatas a Jueces en Sinaloa o en Tamaulipas? ¿Cómo pretenden evitar que el dinero ilegal se apodere de todo el Poder Judicial? ¿O eso es lo que quieren o a eso los mandaron?

Hoy es tiempo de sacar el pecho por México, tiempo de ser valientes y representar a quienes nos eligieron. Quiero dirigirme a todas y todos los Senadores que fueron electos por el oficialismo: ¿Quieren pasar a la historia así, haciendo trampa, extorsionando a la oposición y a quienes fueron electos desde la oposición, especialmente a José Sabino, a Araceli Saucedo, a Miguel Ángel Yunes y a Daniel Barreda?

Ahora sí voltean. Es su momento de actuar, si hoy apoyan esta reforma la historia los recordará como traidores, se les recordará como vendepatrias, como unos cobardes, porque fueron a prometerle una cosa a la gente y misteriosamente el poder los hizo cambiar de bando.

En la guerra de reforma se les llamaba “chaqueteros”.

Están a tiempo de redimirse, de convertirse en grandes héroes, de ganarse el respeto de los trabajadores del Poder Judicial, de sus familias y de todo el pueblo de México.

No hagan pasar a sus familias por esta vergüenza, será una marca que les quedará por siempre…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Termine su intervención, Senador Dorantes.

El Senador Agustín Dorantes Lámbarri: …termino, señor Presidente.

Votar a favor de esta reforma traerá consecuencias económicas terribles, están a tiempo de parar esta catástrofe.

Apelo la responsabilidad de este Pleno para aprobar esta moción suspensiva, porque defender la independencia del Poder Judicial es defender a las familias de México.

Es cuanto, señor Presidente.

Moción suspensiva

DOCUMENTO [1]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias.

¿Con qué objeto, Senadora?

La Senadora Araceli Saucedo Reyes: (Desde su escaño) Gracias.

Por alusiones, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene la palabra hasta por dos minutos, si quiere hacer uso de la tribuna o desde su escaño.

La Senadora Araceli Saucedo Reyes: Gracias, señor Presidente.

Lo dije claro y fuerte, soy una mujer de izquierda con 20 años de caminar el territorio. En Michoacán conocen perfectamente cuál ha sido mi actuar, ningún otro partido político, desde 20 años he sido una mujer afiliada, firme en mis convicciones.

Y más bien le digo a Acción Nacional que esos 300 mil votos se lo deben a una servidora, porque fui yo quien recorrió el territorio, fui yo quien caminó las comunidades, que visitó los municipios. Esos votos no son de Acción Nacional.

Y traidor es aquel que va en contra de sus principios y de sus convicciones. Lo único que he hecho es caminar firme y leal.

Por eso lo digo claro y fuerte: "Voy a votar la reforma al Poder Judicial, y lo voy a hacer porque hoy México tiene la gran oportunidad de democratizar al Poder Judicial", ese que nunca se ha tocado, se ha reformado el Legislativo, se ha reformado el Ejecutivo y hoy por primera vez haremos historia.

Por eso me siento satisfecha que desde Michoacán hemos logrado unificar a las izquierdas que estuvieron durante 11 años separadas. Nunca más.

Y hoy el trabajo tiene que ser reivindicar los principios de la izquierda de miles y de miles de mujeres y de hombres que hemos caminado siempre en beneficio de Michoacán.

Por eso más bien es Acción Nacional quien le debe a mi compañero José Sabino y a una servidora, quienes recorrimos, quienes estuvimos siempre llevando la voz, porque si bien…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadores, dejen de interrumpir a la oradora.

Y termine, por favor, Senadora Araceli.

La Senadora Araceli Saucedo Reyes: …porque si bien es cierto, como bien lo dijo quien antecedió la tribuna, el compañero Yunes, nunca recibimos una llamada del dirigente nacional que nos preguntara cómo estaba la situación en nuestros estados.

Así es que ahí están esos 20 años de trabajo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias a usted, Senadora Saucedo Reyes.

Consulto a la Asamblea si existe algún impugnador de la moción presentada.

Debido a que no hay quien impugne la moción tal como fue solicitado por los promoventes, en términos del artículo 99 del Reglamento del Senado realizaremos votación nominal para consultar si la moción se admite a debate.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos a fin de recoger la votación nominal para consultar si se admite a debate la moción presentada.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto si falta algún ciudadano Senador o ciudadana Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto nuevamente si falta algún ciudadano Senador o ciudadana Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico… cambie su voto, puede cambiarlo, yo lo espero. Sigue abierto el sistema, Senador, puede emitir su voto.

Sigue abierto el sistema, puede emitir su voto.

Procedo a dar la votación.

(Se recoge la votación)

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 41 votos a favor, 84 en contra.

Senador Aníbal ¿el sentido de su voto?

41 votos a favor, 85 en contra y cero abstenciones.

Por lo que no se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Desecha la moción.

Continuamos con el trámite del proyecto de Decreto.

Les informo que hemos recibido y registrado sendos votos particulares de las Senadoras y los Senadores:

Ricardo Anaya Cortés, Geovanna Bañuelos, Mayuli Latifa Martínez Simón, Claudia Edith Anaya Mota, Alejandra Barrales Magdaleno, Verónica Rodríguez Hernández, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Luis Donaldo Colosio Riojas, Marko Antonio Cortés Mendoza, Alejandro González Yáñez, Gustavo Sánchez Vásquez y Lizeth Sánchez García.

La lista para la presentación de los votos particulares alternó las participaciones de los integrantes de los diversos grupos parlamentarios con el propósito de que intervengan en igualdad de condiciones.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra, para presentar su voto particular, hasta por diez minutos, el Senador Ricardo Anaya Cortés.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Con su permiso, señor Presidente.

Ojalá podamos hoy discutir con un mínimo de seriedad y de civilidad porque esta es, sin lugar a dudas, la de hoy, la votación más trascendente de los seis años que vamos a estar reunidas y reunidos en este Senado de la República y, probablemente, esta es la reforma de mayor trascendencia desde que se promulgó la Constitución del 17.

Y lo que va a quedar plasmado en la Constitución no van a ser los gritos, los insultos ni las descalificaciones personales, lo que va a quedar plasmado en la Constitución es la consecuencia de una iniciativa que tiene un propósito central y prácticamente único, lo que esta iniciativa busca es que Morena tome por asalto al Poder Judicial.

Esta iniciativa está diseñada para que Morena tome el control total y absoluto del Poder Judicial.

Cualquiera que se haya tomado el tiempo de leer el dictamen identifica el enorme fraude, las tres grandes trampas, los tres grandes engaños a través de los cuales esta mayoría busca tomar el control del Poder Judicial.

La primera trampa, cómo se atreven a decirle al pueblo de México que la gente va a elegir de manera libre, directa y secreta, si ustedes, Morena, tiene el control total y absoluto de la gente que va a aparecer en la boleta electoral.

Es como si ahora mismo hiciéramos una elección, todas y todos votan de manera libre y secreta, pero yo decido quién aparece en la boleta, o digan que no es cierto, porque en la comisión susurraban, decía: “No es cierto, lo que está diciendo no es cierto”.

Levanten la mano, pidan la palabra para hechos y tengan el valor de venir a esta tribuna a explicar que no es cierto que ustedes, a través del Ejecutivo, del Legislativo y que ni siquiera la Corte va a poder proponer un solo candidato que ustedes no avalen.

Yo no voy a insultar a nadie, no voy a descalificar a nadie, si las molesto o los molesto será con argumentos, porque hacen así y dicen no es cierto, no tenemos el control de los que aparecen en la boleta, pero nadie levanta la mano para rectificar hechos.

Segunda trampa, segundo fraude. El número de boletas y el número de candidaturas, lejos de propiciar una elección democrática, y ustedes lo saben, va a producir una confusión tal, que lo que va a ocurrir es una especie de sorteo y de tómbola popular, y doy datos concretos:

Solo aquí en la Ciudad de México, lo dijo la presidenta de la comisión al leer el dictamen: Se va a elegir a la mitad de Jueces de distrito, Magistrados de circuito, un total de 2 mil 161 candidatas y candidatos para 344 vacantes.

¿Y cuál fue su respuesta cuando se los dijimos en la comisión? Es que ustedes piensan que el pueblo es tonto. Nadie está diciendo que el pueblo es tonto, y les recuerdo que el 43 por ciento que no votó por ustedes también es pueblo o den una explicación razonable.

Cómo se atreven a hacer un planteamiento en donde haya más de 2 mil nombres en las boletas para elegir a 344 personas. Y ahí están otra vez diciendo no es cierto, no es cierto, pero no hay una mano levantada para rectificar hechos.

Tercera trampa y tercer fraude. El Tribunal de Disciplina, crear un órgano de cinco personas con control total de Morena en las precandidaturas que va a tener la facultad como instancia única, y me hago cargo de lo que estoy diciendo, porque también en la comisión decían: “no es instancia única”, pero dónde está la mano levantada para rectificar hechos, instancia única de cinco personas que puede destituir Jueces y Magistrados, que puede dar vista al Ministerio Público para meterlos a la cárcel y que puede también iniciar juicio político, lo cual saben puede implicar la destitución, puede implicar la inhabilitación hasta por 20 años para ser servidor público.

Yo lo único que escuché en la comisión cuando tuve la oportunidad de plantear estos argumentos, fue la cantaleta, y la cantaleta es: “La presentamos desde febrero, hubo foros, el número de votos que sacaron y que el pueblo está cansado”, pero no dan un argumento de fondo, no le entran al debate, no se hacen cargo de lo que están plasmando en la Constitución.

Cuarto. En ningún lugar del mundo funciona un sistema, con éxito, como el que ustedes están planteando, en ninguno. Y otra vez, ahí andan moviendo las cabecitas, pero levanten la mano, pidan la palabra para rectificar hechos y díganos dónde funciona, con éxito, esta barbaridad, este despropósito que están planteando.

Y, miren, cuando no hay otro país del mundo que haga esto con éxito, una de dos, o de plano ustedes son de una genialidad inaudita o son como el loco que va en sentido contrario en el Periférico y cree que todos los demás países son los que están equivocados.

Compañeras y compañeros, nosotros no aceptamos su falso debate. Nosotros no aceptamos el debate binario, maniqueo a favor de que participe el pueblo o en contra de que participe el pueblo; sí queremos más pueblo en la impartición de justicia en nuestro país, pero queremos que el pueblo, que la población, que la gente no participe cada seis, cada nueve y cada 12 años solamente para avalar los candidatos que ustedes previamente seleccionaron.

Esta iniciativa está planteada, reconózcanlo, para que ustedes tomen el control total del Poder Judicial. Y todavía se atreven a decir: “Es que somos generosos porque nos tocaba, a través de la Presidencia de la República, proponer a cuatro Ministros a lo largo del sexenio y ahora le vamos a dar la facultad al pueblo”.

¿Quién les va a creer esa mentira? Con esta reforma se van a quedar con el 100 por ciento de la Corte, con los mil 700 Jueces de distrito y Magistrados de circuito, con el Tribunal Electoral y con el Tribunal de Disciplina que le va a caber en una muela al Tribunal de la Santa Inquisición.

Sí queremos más pueblo, pero no cada 6, 9 y 12 años en su reforma fraudulenta, lo queremos cómo funciona y funciona bien en otras partes del mundo, con jurados populares, que la gente participe en los veredictos, no solo en Norteamérica hay esa experiencia exitosa, el caso de Estados Unidos y Canadá.

También en América Latina, Brasil y Argentina, en Asia, Japón, Corea del Sur; en Europa España, Francia, Alemania y Dinamarca que tanto les gusta a ustedes, y justo en Dinamarca existe el sistema del jurado mixto, esa es la mejor práctica internacional para que el pueblo participe, jurado de ciudadanos que aportan la visión de la gente combinada con juristas, técnicos, especialistas para construir los veredictos, no cada 6, 9 o 12 años, sino todos los días.

Yo quiero hacer un llamado a la responsabilidad.

Primero. A que debatamos con seriedad, si en algo he faltado a la verdad tomen la tribuna, díganlo, ya estuvo bueno de venir al Pleno a insultarnos, a gritarnos, venimos a discutir un texto que pretenden plasmar en la Constitución y que va a tener, como consecuencia, el fin de la división de poderes, el fin de la República como la conocemos y la inauguración de un régimen de corte autoritario.

Por supuesto, mi voto será en contra y no pierdo la esperanza de que alguien, dentro del oficialismo, se arme de valor, se rebele y, con patriotismo vote en contra de este despropósito, desechemos esta iniciativa y nos pongamos todas y todos a trabajar…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Concluya, Senador Anaya.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: …en la reforma integral, en materia de justicia que verdaderamente requiere nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente.

Voto particular

DOCUMENTO [2]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Anaya Cortés.

Tiene el uso de la palabra Alejandro Murat Hinojosa, de la fracción de Morena.

Y se prepara la Senadora Lilly Téllez, de Acción Nacional.

Los grupos parlamentarios hicieron modificaciones a los oradores, estoy leyendo quiénes van a intervenir.

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, Senador Murat.

El Senador Alejandro Murat Hinojosa: Con su venia, señor Presidente.

Acudo hoy aquí a esta tribuna, con la gran responsabilidad moral, pero especialmente el mandato popular del pasado 2 de junio, respaldado por casi 36 millones de votos y, por cierto, que hoy nos permite decir Presidenta con a.

Por eso es importante hacer ciertas precisiones, porque hemos visto cómo la oposición se ha rasgado las vestiduras diciendo que hay que defender a México y votar en contra de la reforma judicial; que hay que salvar a México frenando esta reforma.

Habría que preguntarnos, primero, cómo define el Diccionario Real de la Lengua Española “defender”. Es proteger o salvaguardar.

Salvar, es liberar o emancipar. Por eso hoy aquí habría que preguntarnos, ¿es defender y salvar a México? ¿ser omisos del nepotismo que hoy impera en el Poder Judicial? Como ayer, de manera pública la presidenta Norma Piña lo reconoció.

¿Es proteger y salvar a México? ver cómo se ha deformado la interpretación jurídica del Poder Judicial para defender los derechos humanos, pero de los delincuentes, dejando a un lado es de las víctimas.

¿Es defender y salvar a México? ver de manera indiferente perdiendo la capacidad de asombro? Cómo tenemos hoy 73 por ciento de feminicidios sin vinculación a proceso, y escuchar a madres año con año, decir que se revictimizan porque no se puede vincular a proceso al feminicida de su hijo.

¿Es defender y salvar a México? aceptar la corrupción y los privilegios de aquellos delincuentes de cuello que evaden la justicia afectando el interés general. Por eso hoy, como se ha dicho aquí en esta tribuna, hace unos minutos, habría que preguntarnos qué significa eso de asalto, de embustes, de trampa, de mentira.

Y aclarar, que cuando ustedes se refieren a un proceso de selección controlado, y pongámosle así, una especie de dictadura simulada.

Nosotros lo entendemos como división de poderes, es más, así lo reconoce la Constitución en el artículo 49, cuando dice que el poder supremo de la Federación radica en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Habría que preguntarse también, y sorprendernos, por qué de manera simplona reducen la democracia a una tómbola; porque cuando ustedes hablan de tómbola, nosotros hablamos de democracia directa, que es la posibilidad de empoderar al ciudadano y al pueblo para decidir y votar y, por supuesto, vetar cuando no se han hecho las cosas de manera correcta…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senador Murat, permítame un momento.

Paren el tiempo. ¿Con qué objeto?, Senador Anaya

Adelanto, que no vamos, son 10 minutos de intervención, es tiempo suficiente. Y no vamos a abrir a preguntas.

¿Con qué objeto? Senador Anaya.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: (Desde su escaño) Para saber si el Senador Murat me acepta una pregunta.

Yo celebro que por fin entró a un tema de fondo. Y le quiero hacer una pregunta al Senador Murat. Pero que conteste el Senador Murat, se lo ruego.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un momento, Senador Anaya.

Quiero pedir a la Asamblea que me ayuden, 10 minutos es bastante tiempo para la intervención, hay un buen número de intervenciones, y vamos por un largo debate. Yo quiero pedirles, estoy haciendo un planteamiento, que no se hagan preguntas. No tomamos ese Acuerdo.

Así es que, de entrada, le pregunto al Senador Murat, por única ocasión, después no aceptaremos preguntas.

El Senador Alejandro Murat Hinojosa: No acepto la pregunta.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: No acepta la pregunta.

Y solo aclaro, que el artículo 77 establece que los Senadores pueden solicitar al Presidente que les permita hacer al orador preguntas relacionadas con el asunto que se trata. Si el Presidente admite la solicitud, y el orador acepta la pregunta, se desahogan los tiempos reglamentarios.

Adelanto, la Presidencia no admitirá solicitudes de preguntas. Continue Senador.

El Senador Alejandro Murat Hinojosa: Entonces, tendríamos que preguntarnos, ¿es tómbola tener un proceso abierto en donde cualquier perfil del país que tenga la idoneidad a través de una convocatoria pueda participar?

¿Es tómbola? me pregunto, el hecho de tener un comité consultivo con gente reconocida en su sector, que permita que hagamos lo que estamos haciendo aquí en este poder, el Legislativo, en el Senado, reconociendo la pluralidad de todos, nuestras facciones y, por supuesto, ideologías y pensamientos para ponernos de acuerdo y escoger al mejor perfil, para después mandarlo al INE, y poder consolidar la acción más importante de cualquier democracia, que es emitir el voto directo.

Habría que preguntarnos también, ¿por qué esa manera lastimosa de reducir un tribunal de disciplina judicial a un tribunal de la Santa Inquisición?

Porque lo que ustedes identifican como tribunal de la Santa Inquisición, nosotros reconocemos como justicia y rendición de cuentas que, por cierto, se funda en el artículo 17 de la Constitución que establece que todo ciudadano tiene que tener acceso a una justicia transparente, pronta y expedita.

Así que, en ese sentido, amigas y amigos, en efecto, hoy hay que venir a precisar en esta tribuna que no somos iguales. Y que posiblemente ustedes se apegan a aquel pensamiento político de John Stuart Mill o de Ortega y Gasset, que básicamente reducían y decían que el pueblo no piensa, y que para eso existían las élites o las escogidas o los escogidos para poder llevar el curso de las tareas y el destino del país.

Nosotros nos inspiramos en aquel gigante, el más universal de los mexicanos, por cierto, Guelatao, municipio de mi estado, Oaxaca; Benito Juárez, que decía: *"Con el pueblo todo, y sin el pueblo nada".*

Es por eso que hoy estamos aquí para refrendar y decirle al pueblo de México que nunca más Jueces que se manden solos, que nunca más un sistema judicial de privilegios, cuando debe de ser un sistema de derechos; que nunca más un Poder Judicial impune ante un pueblo soberano.

Por eso el día de hoy, desde esta tribuna, reitero, que decida México para que viva México.

Muchas gracias.

Voto particular

DOCUMENTO [3]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Agradezco el respeto al tiempo al Senador Murat Hinojosa.

Tiene la palabra la Senadora, de Acción Nacional, Lilly Téllez. Y se prepara el Senador Alejandro González Yáñez.

La Senadora Lilly Téllez: Mexicanos:

La mayor mentira que se ha dicho sobre la reforma al Poder Judicial es que es un mandato popular. Es mentira, porque no obedece a un clamor ciudadano, ni atiende una necesidad tangible y urgente del pueblo. La verdad, es que esta reforma proviene del capricho malévolo de un hombre envenenado por el rencor y de sus cobardes Senadores que aplauden hasta cuando van cayendo al precipicio.

También es mentira que sea mandato mayoritario porque las urnas nunca les dieron la mayoría calificada con la que hoy pretenden violar la Constitución. Es falso de toda falsedad que Morena tenga el mandato popular de reformar la Constitución.

Empieza mal, muy mal Claudia Sheinbaum. Se le da fácil la mentira y se le nota la rigidez del rostro, se le nota esa deshonestidad intelectual con la que ella abusa del pueblo. Las urnas no les dieron la mayoría calificada, ustedes se la robaron torciendo la ley con chantajes, mazo y a billetazos.

Esta reforma Judicial será el acto de corrupción fundacional del gobierno de la señora Claudia Sheinbaum, un gobierno que nacerá manchado por el tributo a su falso profeta, por la cobardía y por la estupidez. Esta será traición a la patria en el sentido más explícito de la expresión. Traición a la patria porque engañan al pueblo haciéndoles creer que esto mejorará la justicia.

Traición a la patria porque pusieron por delante del interés nacional, el interés de un hombre extraviado en sus ínfulas y sus ansias de poder. Traición a la patria porque se hicieron de escaños que no les pertenecen. Traición a la patria porque entienden perfectamente que van a dañar a la justicia, al orden público y a la estabilidad económica del país. Y siguen adelante con el único fin de llenarse las carteras con ese dinero que ustedes codician y que no saben ganarse honestamente.

La historia los juzgará a ustedes por cómplices y a sus hijos y a sus nietos también, y por generaciones ustedes serán señalados como los bellacos, bellacos ¡eh! No plebeyos, bellacos que quebraron a la República Mexicana por 30 monedas, qué vergüenza.

No importa finalmente qué los llevó a la complicidad, puede ser la más auténtica imbecilidad, la más profunda ignorancia e irresponsabilidad o el más ruin cálculo político de poner en riesgo a un país entero solo para garantizar su mediocre supervivencia política.

No me sorprende que ni uno solo de ustedes, Senadores oficialistas, ni uno solo muestre duda, están entrenados para no pensar. Y si piensan están entrenados para no hablar; y si hablan están ustedes entrenados para no actuar; y si actúan están entrenados para hacerlo como les mandan sin cambiar una sola coma.

Bastaría un valiente de su lado para salvar a la patria, como basta un par de cobardes del nuestro para condenarla. Pero nadie entre ustedes se atreve a ser libre, no se atreven a hacer lo correcto, no se atreven a tener dignidad, no se atreven a tener honorabilidad, ni autonomía intelectual.

Ustedes se consumen en su adicción al dinero y al poder, ignorantes de que la mejor gratificación, el orgullo verdadero es decirle a un hijo:

“Yo fui ese Senador que se atrevió a confrontar al poder, que en el momento más crítico lo arriesgo todo por algo más importante, que era la República”.

Ustedes son solo un grupo de personas miedosas y carentes de toda ética. El poder es terriblemente dominante, es voraz cuando cae en las manos equivocadas. Y en personas como ustedes acomplejados, incultos y sin carácter es un peligro por el que pagan todos, y más los más pobres.

Cada día estoy más orgullosa de haberle dado la espalda al obradorato y de haberlo hecho en la plenitud de su poder rechazando cargos y dinero que enloquecieron a los débiles de espíritu.

Ustedes son Senadores solo de etiqueta, el cargo les queda penosamente tan grande. Un Senador debe ser fiel a la patria, no a un demente con poder, ustedes han llegado a rebajar todavía más al Senado.

Esta reforma es terriblemente dañina, es una reforma destructiva, una muerte absurda del sistema republicano. Una nación entera rehén de las locuras de un desquiciado que desde su palacio pretende hundir a México con él. López Obrador pretende incendiar al país antes de entregarlo, y Claudia Sheinbaum está lista para sepultar el presente y el futuro de todos los mexicanos.

Dicen que quienes nos oponemos a esta reforma somos conservadores. Y les respondo: claro que sí a mucha honra soy conservadora. Solo los tontos no entienden que lo valioso toma décadas en ser edificado y puede destruirse en un instante.

Los conservadores despreciamos al poder absoluto descontrolado y sin contrapesos, queremos conservar nuestra libertad, nuestra propiedad privada, nuestra autonomía frente al Estado, ante las arcaicas y fracasadas ideas estatistas que solo han traído hambre, enfermedad y muerte a los pueblos.

Les diremos la verdad tantas veces como ustedes repitan y repitan sus mentiras. Es indispensable conservar el orden frente a la masa irreflexiva que puede comerse a sí misma.

Sí, debemos conservar lo que vale la pena y reformar lo que sea necesario, pero no con prisas, ni a partir de las ocurrencias de una mente retorcida, como la de López Obrador y a la que se suma la de Claudia Sheinbaum.

Morena ofende al pueblo desde la inmundicia de la sumisión ética e intelectual, y nos señalan a los opositores por no ser parte de la horda que sigue al Nerón de Macuspana. Todos sabemos que la reforma judicial solo pretende poner de rodillas a los impartidores de justicia ante Morena. Van a privatizar al Poder Judicial para uso exclusivo del hijo del Presidente López Obrador y para el lucho, con fines de lucho para Morena y para el hijo del Presidente López Obrador y sus cómplices.

Mexicanos, nosotros estamos haciendo lo correcto, aunque perdamos, la historia nos habrá de juzgar como personas dignas, hay que resistir sin miedo y estemos atentos y listos para reconstruir a la República ante esta bancada de mafiosos.

Voto particular

DOCUMENTO [4]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro González Yáñez, del PT.

Y se prepara el Senador Gustavo Sánchez Vásquez, de Acción Nacional.

El Senador Alejandro González Yáñez: Con la venia de nuestro Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores. Legisladoras y legisladores constituyentes de la República.

Dedico esta intervención a mi amado pueblo de México y de Durango. El objetivo central de la reforma al Poder Judicial es la conquista de la justicia.

Ahora, en el Poder Judicial, la alta burocracia se siente una casta dorada, una cofradía divina, se sienten tocados por Dios, y solo son atrapados por la corrupción, son el cártel de la toga y el ribete, están al servicio del poder económico, están al servicio de los dueños del dinero y de la delincuencia de cuello negro.

Lo que queremos es liberar al Poder Judicial para que sí, se imparta justicia y sea pronta y expedita. Como lo dijo nuestra querida Presidenta electa, Claudia Sheinbaum Pardo, ¡viva Claudia Sheinbaum! Lo que queremos es separar al Poder Judicial del poder económico.

Esta reforma es para garantizar la auténtica división de poderes y la verdadera independencia judicial. Por eso, el nuevo Poder Judicial será integrado por elección popular, por el voto popular, por el soberano, esta es, como dice el Senador Fernández Noroña, una revolución judicial, es un paradigma inauguratorio, es la refundación del Estado mexicano por la vía democrática.

Es pasar del viejo régimen político a un nuevo régimen político, y como señalara el líder del pueblo italiano, Antonio Gramsci, estamos en un proceso de transición y en la transición lo viejo no termina de morir, y lo nuevo no termina de nacer.

No solo estamos en una época de cambios, estamos en un cambio de época, es pasar de un pueblo al servicio del Estado a un Estado al servicio del pueblo.

Eso es la “Cuarta Transformación” de la República, esto es el poder soberano, esto es el poder del pueblo, como lo marca nuestra Constitución, en cualquier momento el pueblo tiene la soberanía y la libertad para cambiar su gobierno, y yo diría todo el Estado, los tres poderes, y es lo que estamos haciendo.

Recuerdo cuando en este recinto Emilio Gamboa, coordinador de los Senadores del PRI, dijo que aquí en la Cámara de Senadores decidían los Senadores.

Para la “Cuarta Transformación”, aquí en la Cámara de Senadores decide el Pueblo de México a través de sus Senadoras y sus Senadores. Esto es dar un paso hacia adelante en la construcción del Estado de bienestar, del Estado popular, del Estado de la justicia, lo que estamos construyendo es el Estado social y democrático de derechos y libertades.

Esta es la nueva realidad de nuestro querido México, ésta es la hazaña histórica impulsada por el mejor presidente en la historia de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador.

¡Que viva México!

¡Que viva la reforma al Poder Judicial!

Muchas gracias.

Voto particular

DOCUMENTO [5]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sigue en el uso de la palabra el Senador Gustavo Sánchez Vásquez, de Acción Nacional y se prepara la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI.

El Senador Gustavo Sánchez Vásquez: Gracias, señor Presidente. Con su venia.

Pocos son los mexicanos o las mexicanas que tienen la oportunidad de tomar la tribuna más alta del país y poderle hablar a toda la nación. Es un privilegio poder estar en la tribuna más alta y hablarles a los mexicanos. Por eso, compañeras y compañeros, discúlpenme que no les hable hoy a ustedes.

El pasado domingo sesionamos las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos; y Puntos Constitucionales, de la cual soy miembro, casi 8, 9 horas discutiendo, oídos sordos, oídos sordos tuvieron.

Hoy no se ve distinto, no quiero perder el tiempo en hablarle a quien no quiere ya escuchar. Por eso hoy deseo hablarles a los mexicanos para advertirles de la tragedia que hoy está pasando en este momento en este Senado de la República.

Sin lugar a dudas, hoy las mexicanas y los mexicanos, esos 130 millones, que somos todos los mexicanos y no solamente los 34, 35 en las urnas deben saber que muy posiblemente en unas horas más de debate que tendremos aquí varias horas más, se consuma uno de los golpes más terribles que haya sentido la República en los últimos 100 años de la vida democrática.

Muy posiblemente hoy a la patria se le haga una herida de muerte en la democracia, en la división de poderes, todo por seguir la instrucción de alguien, porque no hubo el valor de poder, siquiera, siquiera este Senado y esta Cámara de Diputados, que apenas tiene diez días funcionando, no hubo el valor de que pudiéramos escuchar a los mexicanos.

Se le pidió a esta Cámara de Senadores que recibiéramos y escucháramos a la gente que hoy está disintiendo de esta reforma y no hubo el valor para escuchar a ese pueblo, al pueblo que, repito, dicen que: “Con él, todo. Sin él, nada”.

México debe saber que en esta Cámara de Senadores nunca hubo la disposición de escuchar al pueblo de México. Si este país tuviera una presidente estadista, lo primero que haría es respetar a este Poder Legislativo y decirnos: Van llegando, Senadores; van llegando, Diputados, quiero reunirme con ustedes para explicarles por qué quiero impulsar esta reforma.

Pero ni siquiera eso, no hubo la altura de miras de tener aquí a un estadista que dirige a este país para escuchar todas las voces, lo que hubo fue la orden y la instrucción, y aquí lo voy a decir, que no se atrevieran siquiera a moverle una coma al dictamen que venía de la Cámara de Diputados. Ese es el nivel de sumisión de hoy que tenemos, de rodillas ante el Presidente.

Y eso, amigas y amigos, es para darle vergüenza a cualquiera de los Senadores que, en la pasada comisión, de todas las reservas que presentamos y de las que hoy presentaremos, darán cuenta de su temor, de su pavor que tienen de moverle una coma a la instrucción que les dieron. Hoy los mexicanos deben saber que muy posiblemente, si se vota a favor esta iniciativa, estaremos acabando con la República, con la división de Poderes.

Ya no existe hace años Poder Legislativo, hace años la mayoría de Diputados y Senadores están de rodillas ante el Presidente de la República, con un temor de poderle decir no a sus iniciativas.

Hoy las mexicanas y mexicanos deben saber que la justicia en este país está muy cerca de que acabe, porque deben saber que lo que hoy se quiere aprobar aquí es esta barbaridad; que los próximos Jueces de distrito, por ejemplo, baste con que acrediten que hace cinco años graduaron de la Escuela de Derechos con su título, baste con que consigan tres o cuatro cartas de recomendación de sus vecinos.

Así dice el dictamen, aunque suene a burla y aunque suene a increíble, baste con que se consigan unas cartas de recomendación de sus vecinos y puedan acceder a poder ser Jueces.

“Oye, ¿pero alguna vez has sido litigante?” “No”. “¿Oye, pero alguna vez has llevado un juicio?” “No”. “Oye, abogado, ¿alguna vez has dictado una sentencia o un acuerdo?” “No, pero a mí la reforma que quieren hoy aprobar me habilita, me autoriza de repente me da la capacidad para tener en mis manos el destino de juzgar”.

Yo le quiero preguntar a los mexicanos si se sienten seguros de que los juzgue alguien sin la más mínima experiencia de haber sido litigante abogado. Ya no se diga y ya no entro al tema de la honorabilidad de esas personas. Eso viene en el Decreto, México lo debe saber, ese es el grado de irresponsabilidad que hoy se está haciendo, es el grado que hoy estamos condenando a este país, a que arriben personas a ser Jueces sin tener siquiera noción de lo que van a hacer.

Y le quiero preguntar a una madre mexicana que en este momento le están queriendo arrebatar a sus hijos, ¿qué prefiere, que su asunto lo vea y conozca un juez con experiencia o una persona que en su vida ha llevado un asunto? ¿Qué prefiere un trabajador que está siendo despedido injustificadamente por su patrón, que su asunto pidiendo justicia laboral llegue a manos de un juzgador con experiencia o de una persona que diga “ah, caray, y esto de qué se trata, porque en mi vida he llevado asuntos laborales”?

Ese es el grado de irresponsabilidad que viene de la iniciativa constitucional. En la Carta Magna vamos a poner: “Consíguete tres cartas de tus vecinos para que puedas ser juez en este país”. Y sí, digámoslo claramente, cuando se haga la lista, dice la iniciativa de la Constitución que va a haber una tómbola.

No le saquen, no le tengan miedo, habla de la insaculación, claro que va a haber una tómbola. A eso vamos a destinar la justicia en este país, a la diosa Fortuna, ahí persignémonos de que lleguen los mejores. Esa es la terrible irresponsabilidad.

¿Saben por qué esta reforma se está presentando? Porque cuando hubo padres con niños con cáncer que el gobierno les negó las vacunas, fueron a pedir amparo y se les concedió un amparo y obligó a este gobierno a dar las vacunas; porque cuando este gobierno se negó a dar las vacunas para el COVID, hubo gente que fue a pedir amparo y la justicia los amparó para las vacunas; porque cuando hubo gente que estaba preocupada por el tema ambientalista de la destrucción de la selva con el Tren Maya, hubo sentencias de amparo para que dieran la información; porque cuando hubo la intención de este gobierno de someter y doblar al INE, hubo justicia que amparó esa circunstancia.

Esas son las reformas y esas son las razones, hombre, por las cuales hoy esta reforma es la reforma de la venganza, es la reforma de un Presidente que no pudo en seis años poner de rodillas al Poder Judicial y esta es la venganza. Por eso hoy, si se aprueba esta iniciativa, estaremos condenando a este país a que la justicia deje de ser eso, la justicia que todos esperamos y todos anhelamos en este país.

Hace un momento quien hablaba a favor de esta reforma dijo una frase extraordinaria, dijo: “Nunca más los Jueces se van a mandar solos”. Ahí se pintan enteros, claro que lo que buscas es que sean Jueces que se sometan y estén a la orden del Presidente de la República. Y eso es matar a la justicia.

Es cuanto, señor Presidente.

Voto particular

DOCUMENTO [6]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Sánchez Vásquez.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI.

Y se prepara la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, de Movimiento Ciudadano.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Con su permiso, señor Presidente.

Le pido el sonido en los micrófonos, señor Presidente.

Sonido, señor Presidente.

PRESIDE LA SENADORA
IMELDA CASTRO CASTRO

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Audio aquí en la tribuna, por favor.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Con su permiso, señor Presidente.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Sonido aquí en la tribuna, por favor, al equipo técnico.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Con su permiso, señor Presidente.

Hace poco más de dos mil años el Senador Marco Tulio Cicerón sacrificó su vida intentando defender la existencia de la República de Roma, cuando por desgracia y ante la vista de todos estaba llegando a su fin después de casi 500 años para darle paso al imperio unipersonal de los Césares.

Durante una de sus intervenciones en el Senado, antes de que se consumara la destrucción de la República, Cicerón daba este consejo a sus compañeros Senadores, mismo consejo que les doy ahora: *"Es conveniente que todos los hombres que deliberan sobre cosas dudosas estén vacíos de odio, amistad, ira y misericordia. No suele prevalecer el espíritu de la verdad cuando esas cosas estorban, nadie obedece al mismo tiempo a su conciencia y a sus intereses"*.

Nunca, como en estos momentos, me parecen más relevantes estas palabras, porque esa disyuntiva que planteaba Cicerón nos ilustra de forma muy clara el sentido de nuestro deber como representantes populares.

¡Qué buscar! ¡Qué buscar!

¿Nuestro propio interés o el interés de la República?

¡Qué buscar! ¡Qué buscar!

¿El bien personal o el bien de la nación?

De estas dos muertes, la de Cicerón y la de la República de Roma, hay muchas lecciones y advertencias que debemos aprender porque las estamos repitiendo.

Veo representada la muerte de Cicerón en la irrelevancia política que muestran los Senadores que se entregaron al poder y veo la muerte de nuestra propia República en la votación a favor del desmantelamiento del Poder Judicial.

Esto lo hará una mayoría, una mayoría muy artificial porque las decisiones del pueblo para el Senado de la República es que hubiese 45 Senadoras y Senadores opositores al régimen.

No podemos ser ingenuos. No podemos ser inconscientes. No podemos ser irrelevantes.

Nuestro paso por la República debe servir para defender a la República. Si somos Senadores debemos de defender a la República.

Si ya es grave que el Poder Legislativo se entregue al Poder Ejecutivo, nadie, en su historia, habría pensado que el Senado entregaría al Poder Judicial como un botín de guerra al Poder Ejecutivo.

Me niego a aceptar, me niego a aceptar que una legislatura senatorial, de la cual formo parte, vaya a la historia por tanta vergonzosa acción.

Por eso hago un llamado a la libertad, la libertad pensamiento, la libertad de conciencia, la libertad de acción, la libertad de voto.

Siempre he luchado por la libertad.

Y hoy hago un llamado a que la hagamos nuestra.

No podemos anteponer nuestras ambiciones a las instituciones.

No podemos anteponer nuestro destino al pueblo de México, la gente merece tener políticos de mayor altura, de mayor trascendencia, de mayor honor.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establece, en su artículo 16: "toda sociedad en la cual la…

Señor Presidente, le pido orden.

PRESIDE EL SENADOR
GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le pido a la bancada de Acción Nacional que le pida al Senador Vargas que regrese a su escaño.

A ver, Senadores y Senadoras, tenemos información de que ingresó un número de manifestantes al interior de este inmueble, están en la explanada principal.

A ver, un momento, un momento, un momento, un momento. Estoy recabando la información con resguardo de la situación existente.

Un momento. A ver, compañeros, compañeras, a ver, un momento.

Vuelvo a pedirle a los Senadores y Senadoras que se calmen, las cosas hasta ahora, a pesar del ingreso de manifestantes, están bajo control, estoy recibiendo la información de resguardo, pero pediría que nos tratemos con la consideración que ha habido hasta ahora.

Senador Vargas ¿con qué objeto?

El Senador Enrique Vargas del Villar: (Desde su escaño) A ver, señor Presidente.

Ya está aquí la gente y es su responsabilidad la vida de las Senadoras y de los Senadores.

Viene más gente. No podemos arriesgar la vida de las Senadoras y de los Senadores.

Van a venir más gente y más gente, los tenemos aquí afuera.

Es su responsabilidad la vida de la gente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se abre un receso indefinido.

(RECESO)

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: (19:00 horas) Se reanuda la sesión en el recinto de Xicoténcatl No. 9.

El aviso para reanudar la sesión en este recinto, se encuentra publicado desde las 17:30 horas, en la página del Senado, en la Gaceta Parlamentaria oficial y en los medios informativos del Senado, convocando en el inmueble, ubicado en la antigua sede de Xicoténcatl No. 9, en el Centro Histórico, hoy a las 19:00 horas, por lo que siendo las 19:02 horas continuaremos con el desarrollo de la sesión.

Honorable Asamblea, como es de su conocimiento, desde hace unos días la Cámara de Diputados se encuentra en condiciones materiales que hacen imposible que en su recinto se desarrollen las sesiones plenarias que le permitan ejercer las responsabilidades constitucionales y legales que le competen.

Dicha situación motivo, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Colegisladora solicitara el consentimiento de esta Cámara para dejar de sesionar por más de tres días.

Este día, la Cámara de Senadores durante el transcurso de su sesión plenaria vespertina fue objeto de una irrupción violenta por personas ajenas a los trabajos camarales, situación que vulneró la soberanía y seguridad que asiste al Senado de la República y a su recinto, haciendo imposible que las labores senatoriales se desarrollaran en un lapso de más de dos horas.

Ante esta situación, se presentó un intento de golpe que buscaba generar vacío en el ejercicio del Poder Legislativo afectando de esta manera las instituciones democráticas del Estado mexicano, situación que no puede ser tolerada de forma alguna por cualquiera de las y los integrantes de este Pleno.

En mi calidad de Presidente de la Mesa Directiva y como representante de esta Cámara de Senadores, de esta forma quiero dejar constancia de tan injustificables hechos que vulneran y violentan la soberanía del Poder Legislativo y del Senado de la República.

Al dar continuidad a los trabajos legislativos con el desarrollo de la sesión que ahora nos ocupa, estamos restableciendo el ejercicio soberano que le asiste a esta Cámara de Senadores y al Poder Legislativo Federal, por lo que con responsabilidad y dignidad continuaremos con nuestras tareas en beneficio del pueblo de México.

Retomaremos el trámite del dictamen.

Como fue informado para este asunto, se recibieron 13 votos particulares, de los cuales ya escuchamos la exposición completa de cinco de sus autores, por lo que reanudaremos esta etapa procesal.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra la Senadora Claudia Anaya. Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, hasta por 10 minutos. Ya había iniciado su intervención, pero si no ha llegado le reservamos el turno.

Y tiene la palabra la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno. Al no estar presentes las Senadoras autoras del voto particular, intégrese al Diario de los Debates y, en su caso, recibirán en el momento procesal oportuno el trámite reglamentario.

Tiene la palabra la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del PAN, hasta por 10 minutos.

Pido a las Senadoras y Senadores escuchar con respeto a la oradora.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Senadoras y Senadores, vengo hoy a expresar mis argumentos sobre mi voto en contra de este dictamen y a plantear mi propuesta sobre la iniciativa de esta mal llamada reforma judicial.

La reforma constitucional, propuesta por el Presidente de la República e impulsada aquí por los Senadores de Morena y sus aliados, es una reforma que planea la más grande regresión a nuestra Constitución de la que se puede tener historia reciente.

Inicio recordando que nuestro modelo de gobierno, creado desde la Constitución de 1917 establece un sistema que recae en tres poderes: El Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Tres poderes con la misma jerarquía, independientes entre sí, encargados de garantizar el funcionamiento armónico de la sociedad de la democracia y el ejercicio de los derechos humanos de las personas.

Lo que estamos viendo en esta reforma rompe con todo este equilibrio entre poderes, debilita la independencia del Poder Judicial porque permite la injerencia de los otros dos poderes como éste; compromete también la impartición de justicia por falta de juzgadores expertos y, por lo tanto, pone en riesgo la defensa de los derechos humanos: El derecho a la libertad, a la salud, a la educación, al trabajo, al medio ambiente sano cosas que hemos avanzado en estos derechos en México.

Las instituciones fueron creadas para el servicio de la gente, del pueblo. Lo que debemos hacer es fortalecer esas instituciones, las y los mexicanos merecen tener a los mejores servidores públicos, a los más capacitados para solucionar sus problemas y sus necesidades.

Las y los mexicanos merecemos tener, en los tribunales, a los especialistas en el conocimiento del derecho, de la impartición y no a los más populares; la justicia no es un tema de popularidad y lo que la reforma plantea es precisamente eso, llevar a los más populares a los cargos de juzgadores y no a los más expertos. Mexicanas y mexicanos, ¿saben ustedes qué es lo que contiene esta reforma? No lo que dice el Presidente, sino lo que dice este texto que quieren aprobar los Senadores de Morena y sus aliados, y me refiero a lo que dicen en letras chiquitas de esta reforma. Me voy a referir a los cambios que más daños causan a las y los mexicanos.

Primero. Debilita su independencia. La reforma que estamos discutiendo permite la injerencia, en el Poder Judicial, por parte de los otros poderes, con ello debilita su independencia y su imparcialidad en su trabajo; lo que la ciudadanía necesita es un Poder Judicial fuerte, con plena independencia, sin injerencia de ningún tipo. La reforma lo que plantea es exactamente lo contario, propone la elección ciudadana de Jueces, a partir de candidaturas propuestas por el Presidente de la República, por los Diputados federales, por los Senadores de la República y, por supuesto, también por los Ministros de la Corte; es decir, la clase política de este país va a proponer a estos Jueces.

De eso estarán llenas las boletas en donde los ciudadanos van a elegir, ningún ciudadano de a pie, escúchenlo bien, ningún ciudadano de a pie podrá participar, porque los políticos de Morena serán quienes pongan a esos candidatos.

El segundo punto. Debilita la impartición de justicia, la reforma pone en riesgo la existencia de sentencias justas y apegadas a derecho, porque reemplaza los especialistas por candidatos más populares. Lo que la ciudadanía necesita son tribunales que garanticen sentencias justas, apegadas a derecho, dictadas por los expertos.

Tres. Derechos humanos. Esta reforma no protege los derechos humanos, como la libertad, la salud, la educación, el trabajo, la seguridad y el medio ambiente sano, que tanto dicen los del Verde Ecologista. Al contrario, restringen los efectos del juicio de amparo que le sirve al ciudadano para defender los derechos de cualquier abuso de cualquier gobierno.

Ese es un ejemplo de lo que hoy se está haciendo con esta mal llamada reforma, lo hicieron a la Ley de Amparo, y hoy lo quieren estipular en la reforma a la Constitución.

Cuarto. La inversión extranjera. Tan dañina es la reforma que los empresarios extranjeros, que tienen inversiones en México, han hecho una pausa de nuevas inversiones por la incertidumbre jurídica que les genera esta reforma.

No es cosa menor, la inversión extranjera en México es muy importante, porque genera nuevos empleos, y el crecimiento de la economía; lo que traduce en mayor bienestar para las familias, tan solo en el primer trimestre de este año dejaron de entrar al país 20 mil millones de dólares.

De verdad, ¿esto es lo que vale la pena en esta reforma?

Ustedes han dicho que se lleven el dinero de la inversión extranjera.

De verdad, ¿esa es la posición de economistas y abogados que están en este Senado, siendo Senadores de Morena, del Verde y del PT? ¿Es en realidad lo que ustedes piensan?

Un quinto punto. Importante en esta reforma.

Este tribunal de inquisición, por si fuera poco, y para que no quede en duda de esta injerencia, que tendrá el Poder Ejecutivo; la reforma crea este tribunal de disciplina judicial, que se va a integrar por cinco personas propuestas, pues por el Presidente de la República, por los Diputados federales, por los Senadores de la República y por los Ministros de la Corte.

¿Dónde está la independencia del Poder Judicial con esta intervención directa que están haciendo?

Se trata de un tribunal especial de inquisición, prohibido por la Constitución, con un poder absoluto para investigar a cualquier trabajador, a cualquier juez, magistrado o ministro del Poder Judicial, y emitir las sanciones para destituir o inhabilitar a dichos funcionarios, si así lo dispone.

¿Qué significa esto? Que si un juez dicta una sentencia que no esté acorde a los intereses de Morena, será perseguido, destituido e inhabilitado.

Ésta es la reforma que está a punto de aprobarse por los Senadores del grupo mayoritario. Hoy aquí, desde este Senado, desde este recinto, a raíz de que fueron tomadas las instalaciones del otro recinto del Senado de la República; esa responsabilidad la tienen ustedes, los Senadores de Morena y sus aliados que no les permitieron el diálogo, el Parlamento Abierto, la discusión abierta a los ciudadanos.

¿Qué miedo tienen de poder discutir y analizar una reforma tan importante para las y los mexicanos?

Cuando tomé protesta como Senadora de la República juré guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hoy quiero decirle a México, y a Quintana Roo, es un momento histórico, y en esta parte de la historia estoy aquí; soy Mayuli Latifa Martínez Simón, Senadora por el estado de Quintana Roo, y estoy firme para votar en contra de esta reforma destructiva, estoy firme para darle la cara a México, y firme a votar a favor de este país.

Muchas gracias.

Voto particular

DOCUMENTO [7]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: No hay ninguna justificación que valide la toma violenta del Pleno de la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra el Senador Néstor Camarilla Medina, del PRI.

Si no ha llegado, tiene la palabra el Senador Luis Donaldo Colosio Riojas.

Tampoco ha llegado.

Tiene la palabra la Senadora Verónica Rodríguez Hernández, del PAN.

¿Con qué objeto? Senadora Cynthia.

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Mis compañeros están entrando, si hay algún lugar en el espacio del PRI, yo puedo subir a tribuna.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si quiere usar el espacio de Néstor Camarillo Medina tiene el uso de la palabra primero. Y si no, están reservados sus espacios.

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: (Desde su escaño) Es la primera ronda en contra, ¿verdad?

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: No, estamos en los votos particulares.

Tiene la palabra la Senadora Verónica Rodríguez Hernández, del PAN, hasta por 10 minutos.

Y se prepara Anabell Ávalos Zempoalteca, del PRI.

La Senadora Verónica Rodríguez Hernández: Con la venia de la Presidencia de esta Mesa Directiva. Compañeras y compañeros:

Estamos viviendo un momento retador para el futuro del país, en el Senado de la República recae la responsabilidad de elegir entre dos opciones; permitir el sometimiento de Poder Judicial o dar paso a una alternativa que verdaderamente garantice una mejor impartición de justicia.

El día de hoy, no solo estamos decidiendo sobre una reforma, estamos decidiendo sobre el futuro del equilibrio de poderes de México, se trata de elegir entre permitir que uno de los pilares de nuestra democracia sea debilitado por intereses particulares o defender una justicia imparcial, robusta y confiable.

Yo lo tengo muy claro, no daré mi voto a la destrucción de la justicia, no permitiré que este gobierno dañe a los miles de trabajadores del Poder Judicial que, con años de carrera, han construido una trayectoria en la defensa de los derechos ciudadanos.

No pienso ser cómplice de una reforma que llevará a miles de familias a la incertidumbre, a la pérdida de empleos y que pondrá en riesgo a ésta, nuestra Nación.

Estamos hablando de Jueces, Magistrados, defensores, abogados que diariamente trabajan por los derechos de millones de mexicanos; son ellos quienes han mantenido la imparcialidad en medio de decisiones que amenazan la estabilidad social.

No podemos, no debemos permitir que su trabajo sea destruido por decisiones políticas a corto plazo.

Y si bien, ya lo hemos mencionado en varias ocasiones, está de más decirlo, no será con mi voto que se someta al único poder que le ha hecho frente al Ejecutivo.

No seré parte de la entrega del último baluarte que sostiene el mandato constitucional y la separación de poderes.

No seré parte de la historia que destruya los pilares que tanto ha costado construir para la democracia y el Estado de derecho mexicano.

Al contrario de otros compañeros, yo no voy a traicionar la agenda por la que me eligieron las y los ciudadanos.

Yo no voy a traicionar a mi país, y mucho menos voy a traicionar mi palabra, porque, aunque las amenazas y las presiones estén a la orden del día; yo sí creo, y yo no ayuno cuando se trata de defender una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos.

Compañeras y compañeros, esta historia ya la hemos visto, ya le hemos vivido en otros ámbitos.

Recordemos cuando por venganza se eliminó el Seguro Popular para crear un fallido, costoso e ineficiente Insabi.

También lo vimos con la eliminación de las estancias infantiles, un programa que garantizaba la seguridad y educación de miles de niños en todo el país.

Las madres trabajadoras que dependían de ese servicio fueron las más afectadas.

Y ya que decir de los refugios para mujeres víctimas de violencia, todo esto es prueba del revanchismo político, programas que eran programas exitosos, vitales para proteger a las familias y a las mujeres en situaciones de riesgo.

Programas que incluso algunos de ustedes en campaña prometieron regresar.

La realidad es que estos recortes y desapariciones de programas no han sido más que acciones impulsadas por la venganza política.

Este país, nuestras familias han padecido las consecuencias de una agenda política que responde más a intereses personales que a las necesidades de nuestro pueblo.

Y ahora una vez más, la venganza política del Presidente es la única motivación de esta reforma.

El Presidente no quiere un Poder Judicial que lo cuestione, que lo contradiga, quiere un Poder Judicial que le sea afín, que se doblegue ante sus caprichos, un Poder Judicial a modo de Morena.

Si las innumerables descalificaciones que ha hecho el Presidente hacia el Poder Judicial no fueran suficiente evidencia de su deseo de venganza, recordemos el 11 de agosto del 2021, ese día el Presidente dijo: "yo no voy a proponer ningún cambio a la Constitución como lo hizo Zedillo.

No, porque quiero que haya división y equilibrio de poderes".

Entonces ¿qué cambió?

Yo les digo qué cambió.

El Poder Judicial hizo su trabajo a pesar de la presión, a pesar de los ataques.

El Poder Judicial siguió emitiendo sentencias a favor de los derechos de la ciudadanía.

No se doblegaron como no lo están haciendo ahora, ellos ampararon a los ciudadanos cuando este gobierno y este Poder Legislativo aprobaron reformas vulnerables a los más desfavorecidos.

Durante la pandemia, mientras el Sistema de Salud colapsaba, fue el Poder Judicial que no permitió que se negara el acceso a la salud, ordenaron que se protegiera a los ciudadanos en medio de una crisis sin precedentes.

Y en el caso del Tren Maya fue el Poder Judicial el que ordenó la suspensión de tramos para proteger al medio ambiente.

También fue este poder quien exigió transparencia en esta y en otras obras faraónicas de este gobierno.

Compañeras y compañeros de Morena, sabemos que ustedes están alineados al discurso presidencial, es evidente que no se salen de esta narrativa.

Pero hoy, hoy les pido que no le mientan a la ciudadanía, no les digan que esta reforma será para el bien del país, porque ustedes mejor que nadie sabe que no es así.

No le digan al pueblo que ellos elegirán a los Jueces porque saben bien que esa elección es una simulación. Sabemos que los intereses detrás de esta reforma solo buscan concentrar el poder en unos pocos.

No le mientan a la gente diciendo que con esta reforma resolverán los problemas de inseguridad que azotan a nuestro país, eso no es verdad.

Ustedes saben que esta reforma no toca las fiscalías, ni los ministerios públicos.

No han sido capaces de enfrentar al crimen organizado, ni de resolver crisis de inseguridad.

¿Cómo podrán convencer al pueblo de que con esta reforma se solucionarán esos problemas?

No le mientan a la ciudadanía porque ustedes bien saben que están participando en uno de los mayores retrocesos de la historia de México.

Y desde aquí les digo, yo no voy a entregar al Poder Judicial, yo no voy a votar a favor de esta reforma Judicial, porque yo no voy a traicionar a San Luis Potosí, no voy a traicionar a México, porque yo estoy aquí para defender la patria.

Es cuanto.

Voto particular

DOCUMENTO [8]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senadora Rodríguez Hernández.

Ya se ha incorporado la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, quien tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Hace poco más de dos mil años el Senador Marco Tulio Cicerón sacrificó su vida intentando defender la existencia de la República de Roma. Cuando por desgracia y ante la vista de todos esta llegaba a su fin después de casi 500 años, todo ello para darle paso al imperio unipersonal de los césares.

Durante una de sus intervenciones en el Senado, antes de que se consumara la destrucción de la República, Cicerón daba este consejo a sus compañeros Senadores señalando la importancia de la imparcialidad…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Permítame un segundo, Senadora.

Pido a las Senadoras y Senadores tomar sus escaños y poner atención a la oradora.

Adelante, Senadora Anaya.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño) …señalando la importancia de la imparcialidad cuando se deliberan asuntos públicos.

"Es conveniente que todos los hombres que deliberan sobre cosas dudosas estén vacíos de odio, amistad, ira y misericordia. No suele prevalecer el espíritu de la verdad cuando esas cosas estorban, nadie obedece al mismo tiempo a su conciencia y a sus intereses".

Nunca, como en estos momentos, me parecen más relevantes estas palabras, porque esa disyuntiva que planteaba Cicerón nos ilustra de forma muy clara el sentido de nuestro deber como representantes populares.

¡Qué buscar! ¡Qué buscar!

¿Nuestro propio interés o el interés de la República?

¡Qué buscar! ¡Qué buscar! ¿El bien personal o el bien de la nación?

De esas dos muertes, la de Cicerón y la de la República de Roma hay muchas lecciones y advertencias que debemos de aprender porque las estamos repintiendo. Veo representada la muerte de Cicerón en la irrelevancia política que muestran los Senadores que se entregaron al poder. Y veo la muerte de nuestra propia República en la votación a favor de desmantelar al Poder Judicial.

Esto lo ha dado una mayoría, una mayoría muy artificial porque la decisión electoral del pueblo para el Senado es de que hubiesen 45, 45 Senadores y Senadoras opositoras al régimen.

No podemos ser ingenuos, inconscientes, insensatos ni irrelevantes. Nuestro paso por el Senado de la República debe servir para proteger a la República.Si ya es grave que el Poder Legislativo se entregue al Poder Ejecutivo, nadie en su historia habría pensado que el Senado entregaría al Poder Judicial como un botín de guerra al Poder Ejecutivo.

Me niego a aceptar que sea una legislatura senatorial de la que formo parte, la que pase a la historia por tan avergonzante acción.

Por eso hago un llamado a la libertad, la libertad de pensamiento, la libertad de conciencia, la libertad de acción, la libertad de voto. Siempre he luchado por la libertad y hoy les invito a que la hagamos nuestra.

No podemos anteponer nuestras ambiciones a las instituciones. No podemos anteponer nuestro destino al destino del pueblo de México, la gente merece tener políticos de mayor altura, de mayor trascendencia, de mayor honor. La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789 establece en su artículo 16: "que toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de poderes establecida no tiene Constitución.

Si doblegamos los principios fundamentales de nuestra Constitución y hacemos que recaigan los Poderes de la Unión en un solo poder, será el principio del fin del Estado constitucional.

Primero, hay que garantizar la independencia entre los poderes de la unión, y de ahí podemos partir para reformar al Poder Judicial y mejorarlo. En la exposición de motivos de la iniciativa de la ignominia, detectan dos problemas considerados endémicos del Poder Judicial, por una parte, a injusticia que deriva de la distancia entre la magistratura y los justiciables.

Y, por la otra, la corrupción que resulta de los procedimientos judiciales, problemas que no resuelve la propia iniciativa, lo único que hace esta iniciativa es exacerbar los problemas, pasando al harem electoral, al Poder Judicial, pues así solo se politiza a la justicia. Uno de los problemas más graves de nuestro sistema judicial es el acceso a la justicia y esto se debe a un mal diseño de los cursos legales, como puede ser el exceso de los formalismos, pero también a la limitada existencia de ministerios públicos, defensores de oficios y juzgadores.

La reforma no resuelve nada de esto, la respuesta que encontraron a estos problemas es intentar darle legitimidad al Poder Judicial a través de una supuesta y engañosa elección popular, pero ¿a qué pueblos se refieren?, ¿a qué pueblos se quieren referir?

El pueblo concebido por Ernesto Laclau era algo menos que la totalidad de los miembros de la comunidad es un componente parcial que aspira a ser concebido como la única totalidad legítima.

Entonces, con esta reforma ustedes quieren argumentar que la porción poblacional de pueblo que votó por ustedes los respalda precisamente a ser específicamente esta reforma, y para resolver los problemas estructurales de la justicia nacional, quieren acercar a otra porción poblacional del pueblo con un grupo de personas que resulten de la insaculación pública, así dice la iniciativa, insaculación pública para someterse posterior a un acuerdo cupular que será de sujeción, y de ahí pasar a las arenas electorales a los posibles Jueces.

Y ya, y ya, con esa simplicidad absurda, dicen resueltos los problemas estructurales del Poder Judicial.

Nada qué ver, nada qué ver, a más de cien años de distancia los constituyentes del 17 lo tienen más claro que nosotros, el juez, el magistrado y el ministro es diametralmente distinto al Diputado o al Senador, los Jueces no representan a nadie, representan a la ley y sus criterios no deben basarse en aspectos populares, sino en aspectos estrictamente jurisdiccionales. Un juzgador no debe llevar el criterio del elector en sus razonamientos, los Jueces y Magistrados deben llevar en todo momento su propio criterio apegado al derecho.

Con ello se dará legitimidad judicial, en sentido opuesto camina un legislador, quien en su función social debe escuchar en todo momento al pueblo para construir el argumento con el que se establece la ley.

Sabios eran nuestros Constituyentes del 17 que, a través de varios mecanismos de control, buscaron blindar a México de una crisis constitucional.

Lástima, qué lástima toparnos con los legisladores del 24 que, por el contrario, buscan afanosamente destruir la República.

Quiero invocar la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8, menciona que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un paso razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido en la ley, para que pueda ser defendido en forma penal, civil, laboral y fiscal o de cualquier otro carácter.

Típicamente pensamos en la independencia judicial interorgánico, es decir, su independencia entre los otros poderes, pero también la independencia es interorgánico, es decir, dentro del propio poder.

Luego entonces, las excesivas facultades marcadas en el artículo 100 para el Tribunal Disciplinario generan que el Tribunal sea inquisitorio y, por tanto, una antinomia constitucional con el artículo 16, y resulta también inconvencional con el Pacto de San José.

Según nuestro propio artículo 1º. constitucional, no podemos apartarnos de esos criterios de derechos humanos.

El Tribunal Disciplinario y sus facultades, van en contra de varias sentencias internacionales.

Se violenta el derecho de independencia del juzgador, las sentencias internacionales han precisado que tienen que diferenciarse el control que existe sobre los Jueces en la jurisdicción ordinaria y en la jurisdicción disciplinaria.

Así pues, ningún juzgador es inmune a sus conductas, pero debe de ser siempre inmune a sus sentencias, para las cuales debe de existir tribunal de revisión, pero todo ello, como un derecho del justiciable.

Ojo, hay varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contra los Estados parte por violar estos preceptos.

No se equivoquen, el criterio internacional, los Jueces cuentan con una garantía reforzada de permanencia en sus cargos; de tal forma que solo pueden ser objeto de destitución cuando cometen faltas especialmente graves o ilícitos penales que vayan separados de sus interpretaciones en derecho.

Respecto a la salida anticipada de Ministros y de todos los que tengan que salir para participar…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se ha acabado el tiempo, de hecho, se le dio más, porque estuvo un tiempo detenido.

Si puede culminar, Senadora Anaya.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Culmino, señor Presidente.

Llamaré a partir de ahora, tiranos a los Senadores de la mayoría que quieran aprobar esta reforma constitucional, llamaré tiranos a los Senadores de la mayoría, que vayan a aprobar esta reforma constitucional

y llamaré traidores a los Senadores que fueron electos por la oposición y se doblaron ante el régimen para apoyar al poder, están acabando con la República.

Es cuanto, señor Presidente.

Voto particular

DOCUMENTO [9]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Anaya Mota.

Sigue en el uso de la palabra el Senador Néstor Camarillo Medina.

Pero antes de que intervenga, esta Presidencia quiero hacer de su conocimiento que el Senador Luis Donaldo Colosio informa a esta Presidencia que fue agredido frente al recinto, e incluso que le lanzaron gasolina en los ojos cuando digo frente al recinto, es al recinto Reforma.

Ante estos hechos lamentables, esta Presidencia condena este tipo de eventos y le pide a las autoridades competentes que resguarden el recinto y garanticen adecuadamente la seguridad de las y los Senadores que asisten al mismo.

A efecto de que estén en condiciones de desempeñar adecuadamente el ejercicio de sus funciones.

Tiene la palabra el Senador Néstor Camarillo Medina, del PRI, hasta por diez minutos.

El Senador Néstor Camarillo Medina: Muchas gracias, señor Presidente. Con su permiso.

Quiero iniciar lamentando mucho lo que acaba de suceder.

Primero, solidarizándome con el Senador Luis Donaldo Colosio, pero también solidarizándome con los miles de mexicanas y mexicanos que están allá afuera, que están exigiendo ser escuchados y que hoy aquí simplemente se hacen de oídos sordos. En el grupo parlamentario del PRI, estamos convencidos de que México necesita una reforma judicial profunda, eso nadie puede negarlo. Tampoco pueden negar los retos que enfrenta la justicia de nuestro país, pero la solución a estos desafíos no puede ser desmantelar el Poder Judicial, quitándole su autonomía, independencia y profesionalismo.

Lamentablemente este es el verdadero objetivo de esta reforma y ustedes los saben, porque este proyecto de reforma no es producto de un análisis responsable y un diagnóstico serio, no es el resultado de un debate nacional, ni de un esfuerzo colectivo de México, esto es una imposición del poder respaldada por la mayoría artificial en el Legislativo. No han escuchado a los abogados ni a los estudiantes ni a los especialistas, porque todos lo dicen y es fuerte y claro: Esta reforma es tóxica.

Agradezco a mi Partido el Revolucionario Institucional, que acude a esta cita con la historia de manera responsable y congruente por México. Me siento muy orgulloso de ello. De hecho, estoy muy orgulloso de que mi primer discurso como Senador sea también un discurso como un hombre de Estado, como un hombre de República, como un hombre congruente y democrático.

Hoy les hablo a los estudiantes de Derecho de nuestro país, que sueñan con participar en la justicia y hoy el oficialismo quiere arrebatarles esos sueños; les hablo a los Jueces y Magistrados, que con años de esfuerzo, de estudio, de no dormir, de servir a nuestro país de día y de noche, hoy tienen, por su competencia, una carrera judicial, pero el oficialismo se los quiere arrebatar; les hablo a todas y a todos, que, al igual que yo, esperan que hoy no se cometa la traición más grande al pueblo de México en la historia reciente de nuestro país.

Así que de pura casualidad vamos a preguntarnos: ¿Quién tiene que pedir perdón y quién puede otorgarlo? Pregunta seguramente que les suena conocida.

Es claro que ustedes tienen que pedirle perdón a México, porque el pueblo, estoy seguro, de aprobarse esta reforma, no se los va a pedir a ustedes, no se los dará a ustedes. Ustedes se la han pasado faltándole el respeto a miles de trabajadores del Poder Judicial que diariamente no se preguntan qué puede hacer el país por ellos, se preguntan qué pueden hacer ellos por su país, porque, a diferencia de ustedes, ellas y ellos sí han sabido cumplir con su protesta de velar y cumplir la ley. Pero no, fieles a su estilo, tienen otros datos.

Ustedes culpan ciegamente a los Jueces y Magistrados como si ellos fueran los causantes de todo; les ciega la ira, les ciega su revanchismo, les ciega el hambre del poder absoluto. Y para muestra bastan cuatro grandes mentiras que le quieren hacer creer al pueblo de México con esta reforma judicial.

Primero. Hablan de la libre elección y el voto popular. Es falso. ¿Por qué no le dicen a México que, si bien cualquiera puede aspirar, son ustedes mayoriteando quienes decidirán los perfiles finalistas que irán a la boleta? Es decir, no serán los más competentes, sino los más afines a sus partidos quienes podrán ir a una elección.

Además, quieren hacerlo empatando con las elecciones federales para que todas las estructuras de sus partidos disfracen de legitimidad estas ocurrencias. Esas, como la consulta del juicio de expresidentes, donde apenas participó el 8 por ciento de los mexicanos.

Segundo. Justicia. Es falso, no habrá justicia, habrá una dictadura, porque los nuevos Jueces y Magistrados los obedecerán a ustedes y, cuando así les convenga, se escudarán con los Jueces sin rostro.

Tercera. Disciplina y administración. Es falso, solo quieren tener un garrote para castigar y someter a los que no se doblen y a los que no resuelvan, como ustedes lo piden.

Es más, en el peor de los absurdos, han excluido deliberadamente al Poder Judicial de la elaboración y discusión de esta reforma. Lo han hecho así porque lo que les mueve no es mejorar la justicia y menos modernizar al Poder Judicial, lo que les mueve es una venganza contra los Jueces, Magistrados y Ministros para revertirles sus reformas constitucionales.

Cuarta. Austeridad. Quieren supuestamente prohibir el financiamiento, entonces lo que va a pasar es que de dudosas procedencias buscarán invertir en estas campañas y eso pone en riesgo al pueblo de México.

Mexicanas y mexicanos, les pido que no se olviden de lo que pase este día, tomen nota de quiénes traicionen a la patria, ellos serán los causantes de que nuestros hijos sean juzgados por personas sin rostro, de que nuestros hijos estén en manos de Jueces y Magistrados que obedezcan órdenes de un partido político y no de un estado de derecho.

Por eso desde esta tribuna les decimos a los miles de trabajadores del Poder Judicial que están manifestándose en todo el país que cuentan con nosotros, que estamos de su lado y que no les vamos a fallar. Su reforma es un acto de traición y podrá ser aprobada en este Pleno, pero será reprobada en las calles; podrá ser aplaudida, pero será abucheada por muchos que quieren un país con justicia apegado a derecho en una democracia y no una dictadura; podrá ser publicada, pero nunca será legitimada.

Su reforma podrá hablar de justicia, pero no es justa, porque para poder hablar de democracia hay que ser demócratas. Tienen la mayoría y podrán intentar mayoritearnos, pero no detendrán a la sociedad ni a la revolución de pensamientos, que han provocado con brutalidades como ésta.

Tampoco podrán detener la historia que los va a catalogar como los verdaderos traidores a la patria.

Escúchenme bien, y con esto concluyo, por ahora dicen que tienen la fuerza, que podrán avasallarnos, pero mientras ustedes quieren hallar la razón en su fuerza, nosotros como oposición y patriotas encontramos la fuerza en nuestra razón.

Así que, si de verdad tienen convicción democrática, voten en contra de este dictamen. El juicio de la historia nos espera.

Hoy, más que nunca, me siento orgulloso de pertenecer al Partido Revolucionario Institucional, que una vez más demostró valentía, carácter y unidad.

¡Que viva el Poder Judicial!

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le agradecemos su intervención.

Ya se pudo incorporar a este Pleno la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno. Tiene el uso de la palabra, a nombre de Movimiento Ciudadano.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Compañeras y compañeros Senadores:

Una vez más damos inicio, damos seguimiento a esta sesión. Quiero compartir con ustedes el significado de una palabra que me retumba hoy en la cabeza. Seguramente ustedes conocen el significado de la palabra déjà vu, que significa “lo ya visto”, “lo que ya vimos”. Y lo digo porque desde que me presenté aquí esta mañana, me parece que todo lo que hoy estamos viviendo ya pasó, ya lo vivimos.

Vivimos, muchos de los que estamos hoy aquí presentes, lo más rancios tiempos del salinismo. Y lo digo porque en esos tiempos veíamos allá afuera a muchos manifestantes gritando, exigiendo su derecho a ser escuchados

y no sucedía nada; lo digo porque en esos tiempos escuchábamos también a muchos legisladores, varios de ellos aquí presentes, que éramos desde la izquierda las voces que reclamábamos ser escuchados.

Hablo de ese "ya lo vivimos" porque en esos tiempos recuerdo también la dilapidante frase: "Ni los veo ni los oigo". Y eso es lo que otra vez estamos viviendo. Desde esta tribuna hemos escuchado, hemos visto cómo se hace oídos sordos a todas esas voces.

Y digo que otra vez vivimos, otra vez regresamos a los tiempos de "ni los veo ni los oigo" porque esta mañana denunciamos, desde Movimiento Ciudadano, la persecución política, la persecución judicial de la cual uno de nuestros compañeros estaba siendo objeto.

Vean la hora que es y es el momento en el que todavía no tenemos contacto con nuestro compañero Daniel Barreda. Sabemos que su padre está detenido. Nos dicen que no está tras las rejas, pero que está desahogando una audiencia y que no puede atender a nadie. Y es lo mismo con nuestro compañero.

De verdad que no es preocupante porque yo lo dije ahora que pudimos ir a estas comisiones unidas, este pasado domingo. A ver, es cierto, ustedes tienen la mayoría, la gente les otorgó la confianza, pero no les otorgaron un cheque en blanco.

Y lo que hemos visto aquí desde que iniciamos esta Legislatura ha sido una serie de arbitrariedades.

Primero, buscaron con interpretaciones legaloides hacerse de una mayoría artificial, una mayoría que no les otorgó la ciudadanía, buscando una mayoría calificada para avanzar en todos estos atropellos.

Y el otro exceso lo estamos viviendo una vez más.

Venimos aquí, ustedes sabían que hablábamos de 43 votos que formábamos desde la oposición y echaron a andar, como en el viejo salinismo, todo el aparato del Estado para someter la voluntad de los Senadores que nos oponemos a este atropello a la democracia en nuestro país.

Por eso digo que estamos viviendo una regresión, que esto ya lo vimos, que esto ya lo vivimos, porque con este dictamen que se pone hoy a discusión nos quieren vender la idea de que se está democratizando la justicia, de que el pueblo va a votar por sus Jueces, por sus representantes.

Y ustedes saben en el fondo que eso no es cierto, que esos candidatos a Jueces que se están proponiendo vendrán de una selección desde el Ejecutivo y desde el Legislativo, que no es cierto que la gente va a elegir democráticamente por sus juzgadores.

Y de verdad que lo digo, compañeras, compañeros, porque la historia es cíclica, porque esto es un constante movimiento y lo que hoy creen ustedes que juega a su favor, el día de mañana puede jugar en su contra, lo digo porque de verdad se están presentando estas propuestas y estos excesos.

Nunca antes en la historia de nuestro país habíamos visto a uno de los tres poderes convocar al otro, como hoy está pasando.

El Ejecutivo se confabula con el Poder Legislativo para someter al Poder Judicial.

No lo permitamos, compañeros, la historia no los va a reclamar, la historia se los va a reclamar porque ninguna batalla, ninguna derrota, ninguna victoria es para siempre.

Y si hoy les ha favorecido la confianza de un gran número de ciudadanos, no la defraudemos, no dilapidemos esa democracia que tanto trabajo nos ha costado construir en este país.

Yo quiero decirles, de manera concreta, hablando de este dictamen, he compartido ya las razones por las cuales desde Movimiento Ciudadano vamos a votar en contra, razones que muchos de ustedes comparten porque algunos en corto se han animado a decirlo, pero entendemos también las razones por las cuales no lo van a denunciar.

Y ni deberían de preguntar quiénes, ustedes mismos saben de repente quiénes son esas voces.

Yo quiero solamente referirme a esa parte que es de las más delicadas de este dictamen, la repercusión política, lo que hoy propone esta reforma es eliminar el carácter predominantemente técnico que debe de tener el Poder Judicial y cambiarlo por los votos y por la popularidad, estamos politizando un poder que debe ser predominantemente técnico, y los riesgos que esto implica de verdad que estamos obligados a medirlos.

Quiero comentar también que parte de este dictamen, una parte que nos preocupa por supuesto, tiene que ver con las repercusiones económicas, repercusiones que aún y cuando no ha avanzado esta propuesta de dictamen ustedes ya la han visto, ya la estamos viviendo, cómo se está depreciando el peso, estamos viendo,

estamos siendo advertidos cómo grandes capitales nos avisan que no van a reinvertir en nuestro país, por lo menos no hasta que no haya certeza jurídica.

Estamos llamados a la revisión del tratado económico con nuestros socios del norte.

Y hay que decirlo con toda claridad, si nosotros no llegamos con la certeza jurídica que esto obliga, ellos no van a tener ningún reparo en cambiar de socios comerciales si es que así se requiere.

Y quiero decirles, finalmente, compañeras y compañeros, que tenemos una preocupación también importante, la parte social, el impacto social que tiene esta reforma.

Esta reforma dice que va a garantizar justicia para los mexicanos, más del 70 por ciento de los temas, de los asuntos que resuelve el Poder Judicial en este país son del ámbito local, pensiones, tutelas, todo lo que tiene que ver con el día con día de los mexicanos: violencia familiar o intrafamiliar, feminicidios. Y nada de estos temas están tocándose en esta propuesta de reforma.

Es un número importante de contradicciones, desde las que tienen que ver con que no hay una explicación por qué se propone que los integrantes de la Suprema Corte abandonen sus cargos una vez avanzada esta reforma y en contraste los que integra el Tribunal Electoral en nuestro país se le prorroga su gestión para que hagan un total de 11 años en su encargo, no hay una razón por la que unos sí y otros no, salvo la de premiar a los que ayudan y castigar a los que se oponen. No entendemos las razones de estos planteamientos.

Yo quiero finalmente decirles, compañeras, compañeros, que en Movimiento Ciudadano vamos a estar presentes para dar el debate.

Vamos a levantar la voz como lo hemos venido haciendo.

Vamos a denunciar los excesos que estamos viendo a lo largo de este proceso…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Barrales, si termina, por favor.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Gracias, señor Presidente, termino.

Y solamente queremos hacer un llamado a lo único que nos queda para buscar, dentro de esta votación que ustedes ya tienen decidida, sus propias conciencias, que son las únicas a las que no se les puede dar la vuelta, compañeras y compañeros.

Ustedes podrán decir lo que quieran a su partido, a sus liderazgos, pero al único que no le pueden dar la vuelta…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora, le pedimos que termine su intervención.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: …es al espejo y es ante el espejo donde se van a mirar, y es ante el espejo donde ustedes tendrán que rendirse cuenta a sí mismos.

Es cuanto, señor Presidente.

Voto particular

DOCUMENTO [10]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Barrales Magdaleno.

Faltan tres intervenciones, pedimos a los oradores y oradoras, que se atengan al tiempo establecido.

Tiene la palabra la Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca, del PRI.

Y se prepara el Senador Luis Donaldo Colosio.

Sí, señora Senadora Téllez ¿dígame?

Micrófono, por favor, a la Senadora.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) Solicitarle que abran las ventanas, por favor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Están abiertas, Senadora Téllez, pero verificaremos que así se haga.

Tiene la palabra…

Pedimos, a ver, un segundito.

Pedimos a las compañeras, compañeros de resguardo que verifiquen que las ventanas estén abiertas para que haya una mejor ventilación.

Tiene la palabra, Senadora.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: Muchas gracias.

Quiero iniciar esta intervención expresando mi solidaridad a las y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, que se encuentran afuera de este recinto alterno. Sí, están velando por la democracia, por la libertad y el estado de derecho.

A nombre del grupo parlamentario del PRI, quiero reiterar nuestra convicción en defensa de la República y nuestro voto en contra de esta mal llamada reforma al Poder Judicial.

Que lamentable que en el inicio de esta Legislatura pasemos a la historia como uno de los momentos más tristes y penosos, porque lo que pretende el bloque oficialista, en este Senado, es arrebatarle a las y los mexicanos su derecho a la justicia y abrir las puertas al autoritarismo.

La reforma al Poder Judicial, no es más que embestida a la democracia, durante los seis años fuimos testigos de cómo desde la Presidencia se orquestó un régimen antidemocrático que poco a poco fue terminando con las instituciones y la autonomía de algunos organismos; se militarizó al país y se instauró una política de división y polarización.

Si bien, la propuesta para elegir a Ministros, Magistrados y a Jueces mediante un sistema electoral, tiene su origen en el debate de la sesión 47 del Congreso Constituyente en 1917, esta fue rechazada, entre los argumentos destacó el del Diputado Rafael Martínez Escobar, quien señaló que era necesario que el Poder Judicial no se subordine al Ejecutivo, pues de lo contrario nunca tendremos una verdadera justicia.

Además, el Diputado expresó: “El interés del pueblo es tener un poder que sepa interpretar la ley, que no sea banal ni a disposición ni manchado por las pasiones y sin origen viciado”.

En ese debate, los Constituyentes coincidieron en que la Corte no representara agendas políticas, sino la estricta interpretación de la ley, así como la necesidad de contar con servidores públicos con capacidad intelectual en la materia.

Ese es el espíritu del Constituyente, ese es el sentido público y social y no lo que hoy pretende aprobar la mayoría; coincido en la necesidad de modernizar de fondo nuestro sistema de impartición de justicia, pero no precarizando la profesionalización a imparcialidad de los servicios de justicia, mucho menos poniendo en riesgo la justicia, la democracia y la libertad.

La amenaza al Poder Judicial ha generado intranquilidad y preocupación en distintos sectores cruciales para el desarrollo, como en lo económico cuyos principales socios comerciales como Estados Unidos y Canadá han manifestado su preocupación. No hay que tomarlo como un acto injerencista, sino una condición indispensable para cualquier clima sano de negocios que repercuta en beneficio de la economía nacional.

Pero lo que sí es una injerencia política y autoritaria es esta reforma, ya que desde el Poder Ejecutivo se pretende incidir en la selección de aspirantes a juzgadores que aparecerían en las boletas electorales y que, en caso de resultar electos, su imparcialidad quedaría en duda, generando incertidumbre en las sentencias que emitiera.

Esta reforma pretende ser la puerta abierta para construir una dictadura súper perfecta, en donde pretenden que se posicione a militantes y a personas afines al oficialismo y a sus aliados en puestos claves del Poder Judicial, los requisitos que establecen para quienes aspiren son una burla para la inteligencia del pueblo y el dolor de las víctimas en este país.

Pretenden amagar y controlar a los juzgadores mediante el Tribunal de Disciplina Judicial, estableciendo un mecanismo de censura para acusar, sin posibilidad de defensa, a quien sea imputado por el simple hecho de actuar con independencia judicial.

Ahora bien, la mayoría pretende legislar violentando la ley que pretenden aprobar una disposición que atenta contra el bloque de convencionalidad que México está obligado a incluir en su marco jurídico, al establecer, en el artículo 20, a los denominados Jueces sin rostro.

Esta figura viola la Convención Americana de Derechos Humanos, ya que impide a los procesados conocer la identidad de los juzgadores y valorar su idoneidad y competencia, poniendo en riesgo la imparcialidad en la impartición de justicia.

El desconocimiento del Poder Judicial hace que se fragüe una narrativa de que la impartición de justicia es solo la aplicación de la ley en su literalidad, lo que es falso ya que también implica un análisis lógico de hechos y circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Este dictamen representa la quiebra del orden constitucional al distorsionar al sistema de pesos y contrapesos y desdibujar los controles intraorgánicos e interorgánico que deben tener los poderes federales.

Tampoco garantiza el acceso a una justicia pronta, expedita e imparcial, mucho menos resuelve el rezago en la impartición de justicia y el reto de la justicia cotidiana.

Ahora la justicia estará a cargo de personas servidoras públicas que deberán su lealtad a quienes las y los incluyeron en las listas, a las personas que integraron los comités de selección, así como a quienes los sacaron de la tómbola y poco les importará la presunción de inocencia, el debido proceso, la jurisprudencia o los precedentes con tal de no fallarle a sus electores y desproteger a las y los ciudadanos.

Por todo lo anterior, la de la voz y mi grupo parlamentario del PRI, los 15 Senadores del PRI que aquí estamos reiteramos nuestro voto en contra de esta reforma dictatorial y autoritaria. Lamento, lamento mucho que la mayoría en este Senado consume la destrucción del estado democrático y de derecho, bajo sus conciencias tendrán que rendir cuentas a las próximas generaciones.

Nosotros sí podemos ver de frente a los mexicanos, pero hoy: *"La Patria es Primero".*

Es cuanto.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senadora Ávalos Zempoalteca.

Tiene la palabra el Senador Luis Donaldo Colosio Riojas, de Movimiento Ciudadano, hasta por diez minutos.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Señor Presidente, antes de iniciar mi intervención, me gustaría solicitar autorización para denunciar dos hechos que considero que son sumamente importantes que los conozcan las compañeras y compañeros.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Haga uso de los diez minutos, y habrá tolerancia si necesita un poco más.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero manifestar…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un momento, Senador Luis Donaldo Colosio.

Pido a la Asamblea guardar silencio y escuchar al orador.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: En primer lugar, quiero manifestar que nuestro compañero, Daniel Barreda, y su padre, junto con el Diputado Julio Arce, efectivamente, están siendo retenidos en contra de su voluntad en la sala de juicios orales de Campeche. Tal y como lo denunció nuestro coordinador esta mañana.

Tenemos ya evidencia, nuestro compañero Juan Zavala acaba de salir de ahí para evidenciar que se trata de esa situación.

Y, por lo tanto, seguimos insistiéndole a esta Cámara que no estamos en las condiciones de celebrar esta sesión, toda vez que uno de nuestros compañeros está ilegalmente retenido, y no puede estar libremente aquí, como constitucionalmente es su derecho, señor Presidente.

Y, en segundo lugar, señor Presidente, y compañeras y compañeros, ésta es una llamada de atención para todas y todos nosotros.

Derivado de la falta de diálogo congruente y abierto, en esta Cámara se han dado precisamente los atropellos ciudadanos que hemos visto y presenciado el día de hoy.

No solamente en la Cámara de Senadores, donde tuvimos que anticipadamente terminar la sesión, sino ustedes, muchos de ustedes lo vivieron al intentar ingresar a este recinto, en donde un servidor también fui agredido, gracias a Dios estoy bien; y a la persona que me agredió que Dios la bendiga.

De todo corazón, gracias a Dios, Diosito me dio dos ojos, y uno de ellos está bien.

Pero eso es lo que pasa, compañeras y compañeros, cuando no sabemos dialogar responsablemente en este recinto, ¡ojo!, no estamos obligados a ponernos de acuerdo en todo, pero estamos obligados, número uno, a recibir y atender a la gente que quiere ser escuchada por los representantes de la gente.

Y, número dos, a tener un diálogo abierto aquí.

Y, finalmente, decidir con una votación.

Y no estar cerrados a que la gente venga a decirnos cosas con las que a lo mejor podemos o no estar de acuerdo.

Porque las imposibilidades de comunicarnos aquí adentro tienen repercusiones muy serias allá afuera, que hemos visto, y se han manifestado el día de hoy.

Y yo por eso, como llamada de atención a todas y todos nosotros, insisto, en que tengamos y sostengamos siempre un debate de altura exhaustivo, y con mucho respeto, al interior de este recinto. Es lo mínimo que le podemos dar a la gente, y es lo mínimo que la gente nos exige.

Empiezo, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Hoy nos enfrentamos a una coyuntura, que no solo nos marca políticamente en lo público, sino también va a significar nuestro legado ante la República, y nuestro entorno personal y familiar.

Y asumo, desde la más profunda convicción, de que este día no es un día cualquiera, sino uno en el que siendo tan pocos, ustedes, podrán generar el más inmenso daño al estado de derecho, y ciertamente a la frágil e imperfecta aún democracia en nuestro país.

Y por ello, anticipo que voy junto con las y los Senadores de Movimiento Ciudadano a votar, sin ninguna duda, en contra de la reforma propuesta al Poder Judicial, contenida en el dictamen que se nos presenta.

No seremos nosotras y nosotros cómplices de la continuidad, de la depredación institucional que hemos estado presenciando y viviendo en los últimos casi seis años, ni del desmantelamiento del único poder de la Unión que no ha sido sumiso, ni cooptado por las políticas públicas; ni por las reformas, ni Decretos anticonstitucionales.

No vamos a ser cómplices de las vendettas políticas, ni de los caprichos unipersonales que se han convertido en doctrina autoritaria para obsequiar trofeos que atentan contra la base de las certezas jurídicas, que, a lo largo de muchas décadas, muchos sacrificios y muchas vidas se han ido construyendo a partir de la separación de poderes, y de la autonomía e independencia de cada uno de ellos.

En este recinto, compañeras y compañeros, muchos podemos hablar con mucha autoridad moral de lo que significan los sacrificios y las fallas en el sistema de justicia; las hemos vivido en carne propia, porque hemos sido sujetos, muchas y muchos de ustedes, y de nosotros, hemos sido víctimas del propio sistema. Y hemos exigido verdad y justicia, hemos demandado que se deje de prostituir en beneficio de intereses ajenos a la justicia, lo que son tragedias personales.

Mi familia y yo, como tantas familias mexicanas, conocemos de cerca el dolor y la impotencia que significa que el sistema te dé la espalda.

Y en esta exigencia a que tengamos una verdadera transformación de todo el sistema de justicia, y no solo de una de sus partes, no hemos estado solos; hemos estado acompañados por cientos de miles de víctimas de la violencia institucional y criminal que azota nuestra patria.

Vamos caminando con las madres buscadoras, y las más de 100 mil familias de personas desaparecidas.

Vamos de la mano de las casi 200 mil víctimas que han sido dolosamente asesinadas, de nuestras manos están unidas las mujeres que han sufrido tortura o violencia sexual, de género, feminicida, y de las personas desplazadas internas, y a las personas migrantes.

Compañeras y compañeros, la justicia no solo es la que se ofrece desde un juzgado o desde un tribunal. La justicia abarca todo el sistema en la que la igualdad es estructural y la equidad se demanda para todas y para todos.

Y no voy a abundar en este momento en aspectos técnico-políticos o específicos contenidos en el Decreto, porque en su momento presentaré algo al respecto.

Pero sí quiero, como Senador de Nuevo León, y desde el espíritu que motivó mi deseo de abogar, en el sentido literal de la palabra, y lo que significa ser abogado; que todo lo que aprendimos de doctrina jurídica se vuelve letra muerta, cuando los intereses políticos son más importantes que los intereses comunitarios.

En mi estado, Nuevo León, llevamos años sumergidos en una crisis política que, en buena medida, ha sido, si no promovida, sí mantenida gracias a un Poder Judicial que no funciona y que no le sirve a la gente.

Y lo ejemplifico, hace cuatro por la unción del Congreso local se nombró Magistrado de la Octava Sala de lo Civil a un exdiputado local, carente de cualquier experiencia judicial, y cuyo mérito principal era su paso por una instancia partidaria.

Y, por si fuera poco, al año siguiente se le incrementó el premio al designarle presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado, elección por compadrazgo. Muestra del abuso y del tráfico de influencias que hoy disfrutan las cúpulas del sistema político de todos los colores, y que se expresa también en el Poder Judicial de tantos estados de nuestra República.

Así de rota está la justicia desde lo local, así de quebrada está la justicia en el país, compañeras y compañeros, precisamente porque somos solamente un reflejo del uso político de la justicia en México.

Nos hablan de que el pueblo va a elegir a las y los Ministros, a las y los Magistrados, a las y los Jueces; pero en realidad, compañeras y compañeros, hay que desengañarnos, porque lo que acabo de señalar, que está sucediendo en el estado de Nuevo León, es precisamente lo que va a ocurrirnos en todo el país con la intermediación de los comités de evaluación que están proponiendo en esta reforma, y que son, en realidad, los grandes electores que van a utilizar a los Poderes de la Unión como si fueran esquemas partidarios. Ahora sí, hasta en el Poder Judicial.

Y nos hemos dado cuenta de esta trampa, lo que se pretende crear es una gran diputación jurisdiccional, y a modo además, sin independencia, sin autonomía, sin libertad; porque en una jugarreta de Torquemada nos proponen un tribunal disciplinario que, por todas sus características y facultades, ajenas completamente a lo jurisdiccional, será la inquisición por la que pasarán a quienes se atrevan a cuestionar en sus determinaciones por apegadas que estén a derecho, por apegadas que estén a interpretaciones constitucionales y convencionales; quien se atreva a cuestionar los designios del nuevo sistema hegemónico de partido único y de estado que se ha ido construyendo en los últimos años.

Y volvemos a la pregunta de si es necesario una reforma, pregunta que han usado en plazas públicas para decir como disco rayado, que millones de ciudadanas y ciudadanos del pueblo avalan la reforma al sistema jurisdiccional, aunque más del 40 por ciento de la gente a la que se le pregunta no sepan el alcance, no sepan la gravedad de lo que implica para ellas y para ellos.

En su contacto con los problemas diarios ante un juzgado, en el que le van a exigir pensión alimentaria, o la custodia de sus hijas o hijos, o resolver una querella familiar, patrimonial. México está harto de demagogia, México exige democracia. Es necesario una reforma, no para cobrar venganza, sino para hacer justicia, el acceso a la justicia es una exigencia, compañeras y compañeros, en cada casa, en cada esquina de nuestras calles urbanas, en cada comunidad de nuestros pueblos más remotos y en cada estación de policía, en cada Ministerio Público, en cada Juzgado de Distrito u oficina de magistraturas o Ministros.

La justicia cotidiana, la justicia cívica. La justicia es un imperativo nacional de la democracia. Lo que se plantea en esta reforma no es democracia. Es urgente, compañeras y compañeros, reformar integralmente y de una vez y para siempre nuestro sistema de justicia.

Sí como base del estado de derecho, como base del cumplimiento estricto de constitucionalidad que nos hemos dado a la tarea de cumplir con certeza y para dar certeza a la gente y para que todas y todos sin excusas, sin discriminación y como iguales ante la ley que nunca prevalezca más un interés de las o los poderosos, así sean estructuras y redes empresariales, políticas criminales o gubernamentales.

El daño que significará esta reforma para el país es incalculable y no solo en lo cotidiano nacional, sino también en nuestras relaciones internacionales, comerciales y de compromisos democráticos y de derechos humanos. No atiende al derecho fundamental de las personas al acceso a la justicia, y lo más preocupante, compañeras y compañeros, atenta en contra de la independencia y la autonomía que requieren los sectores más vulnerables, que reclaman justicia en todo el sistema de impartición y procuración de justicia en el país.

De nada sirve, y desde ahora lo digo, de nada nos va a servir reformar a los tribunales si no fortalecemos en lo federal, en lo estatal y en lo local a las fiscalías, a las policías, a los ministerios públicos, a todos los que participan en la cadena de impartición de justicia de México.

Todos los vicios que el día de hoy le atribuyen al Poder Judicial…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se le acabó su tiempo, Senador Colosio.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: …estoy por terminar, señor Presidente.

Gracias.

Todos los vicios que le atribuyen al Poder Judicial que se han denunciado y que también hemos denunciado es responsabilidad de todos los eslabones de la cadena. Tocan a todas las estructuras, donde la corrupción y su hermana, la impunidad, son la norma. Este ataque a la independencia del Poder Judicial es un ataque a ti, a mí y a cada persona que ha confiado que la ley es su única defensa ente los abusos del poder.

Por eso, termino, hago un llamado a mis colegas, a todos los partidos a honrar la memoria de quienes han luchado tantas décadas y siglos incluso por un Poder Judicial independiente, por un régimen democrático de libertades y de derechos en donde haya justicia y paz…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senador Colosio, le vuelvo a pedir que termine, se ha extendido más allá del tiempo, incluidos los casi tres minutos que le otorgamos para la…

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: …y le agradezco, señor Presidente, simplemente reitero a mis compañeras y compañeros y a toda la nación, que esto es un reclamo de justicia que nos hacen todas las mexicanas y mexicanos.

No se trata de la reforma de alguien, se trata de la reforma de México, compañeras y compañeros.

México exige justicia, exige democracia, pero rechaza su perversión, la demagogia.

Gracias.

Voto particular

DOCUMENTO [11]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Cierra esta ronda…

Un segundo, acabo de colgar, mientras hacía la intervención el Senador Colosio, con el Fiscal Jackson Villacís Rosado, del estado de Campeche, con quien volví a estar en contacto.

Tanto el Fiscal General de la República, como el Fiscal Villacís me ratifican que no están detenidos ni el padre del Senador Barreda, ni el Senador Barreda. Hay un informe de la Comisión de Derechos Humanos que he pedido que me envíen de inmediato para durante el transcurso de la sesión darlo a conocer a este Pleno.

Cierra los votos particulares el Senador Miguel Ángel Yunes Márquez.

El Senador José Clemente Castañeda Hoeflich: (Desde su escaño) Señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: ¿Con qué objeto, Senador Castañeda?

No hay en este momento una discusión sobre el tema. Ustedes han informado.

Yo pediría, Senador Castañeda, que en vez de seguir dando versiones que no se están ajustando a la realidad nos presente las pruebas de su dicho. Desde en la mañana hemos dado por válidas sus comunicaciones y no es así en mi información que tengo con ambos fiscales.

Le pido al Senador que… en su momento.

En este momento tiene la palabra el Senador Miguel Ángel Yunes Márquez para…

Ya lo dijeron, le di bastante tiempo al Senador Colosio, he desahogado todo el tiempo y respetado las intervenciones de Movimiento Ciudadano, he hecho una aclaración pertinente, y tiene la palabra el Senador Miguel Ángel Yunes Márquez.

Las rectificaciones de hechos son al final de la discusión; o sea, al final de esta ronda, después del Senador Yunes Márquez.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: Gracias, ciudadano Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Ni cobarde, ni traidor. Salí del hospital para venir a dar las razones de mi voto y para responder a quienes, en los últimos días, y también hoy en esta sesión, me han agredido.

He sido objeto de un linchamiento público como creo que pocas veces alguien lo ha sufrido, queriendo hacerme responsable del destino de México como si en mis manos realmente estuviera.

Y no, no está en mis manos, está en las manos de todas y todos los mexicanos, y de todas y todos los legisladores…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Pido a la Asamblea respetar al orador como se ha hecho.

Permítame un segundo, Senador.

Senador, permítame un segundo.

Hemos escuchado con atención y respeto a todas las Senadoras y Senadores que han hecho uso de la palabra.

Pido a la Asamblea guardar silencio durante la intervención del Senador. Todos los Senadores y Senadoras merecen respeto.

Tiene la palabra, Senador Yunes.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: Me duele la agresión injusta de donde venga, pero me ha lastimado profundamente la que se ha originado en mi propio partido.

Desde muy joven he luchado por la democracia desde el PAN, nunca en otro partido. En el PAN me formé y siempre escuché que lo más importante en la vida es defender la libertad, la dignidad y vivir en congruencia con nuestros principios.

Por eso no puedo aceptar que se me quiera imponer el sentido de mi voto en ningún caso.

Nunca había visto en el PAN un intento de imposición y de sojuzgamiento tan burdo, tan sin sentido como el de estos días a base de amenazas y agresiones…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Vuelvo a pedir a la Asamblea que guarden silencio y respeten la intervención del Senador Yunes.

Por favor, Senadoras, a ustedes se les ha escuchado con respeto.

Pido a la coordinación de Acción Nacional que ponga orden en su bancada.

Tiene la palabra, Senador Yunes.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: Gracias.

Con base de amenazas y agresiones han querido obligarme a que me pronuncie en contra de una reforma sin analizarla, sin discutirla, sin dialogar, simplemente porque se decidió ir en contra de la mayoría.

Vivimos en un sistema representativo y por tanto la mayoría legislativa representa a la mayoría de los mexicanos nos guste o no.

No estoy de acuerdo con doblarme ante la necedad.

Por ello, decidí analizar a fondo y preparar un posicionamiento al que doy lectura a continuación.

Milito en el Partido Acción Nacional, porque en el centro de sus principios está el respeto a la dignidad humana y, por tanto, a la libertad, en ejercicio de esa libertad vengo a esta tribuna a razonar mi voto en la reforma del Poder Judicial, lo hago en mi condición de opositor al gobierno con el que no he coincidido, pero soy opositor…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadoras, les pido…

Permítame, Senador Yunes, permítame, Senador Yunes.

Hay todavía dos rondas de cinco a favor y cinco en contra y podrán decir sus argumentos, inclusive hasta el vituperio, que fue un compromiso de que iba a haber un debate de altura.

Pido a la bancada de Acción Nacional que, así como hemos respetado a sus oradores, respeten la intervención del Senador Yunes, pueden no compartir sus puntos de vista, pero tienen que respetar la pluralidad que se expresa en esta Cámara de Senadores.

Continúe con la palabra, Senador Yunes.

El Presidente Miguel Ángel Yunes Márquez: Gracias, señor Presidente.

Lo hago, en medio de un debate que se ha pervertido y que pretende restringir esa libertad para obligarnos a votar en uno o en otro sentido, un debate público sustentado, sí en la preocupación por la justicia, pero también en la desinformación, en intereses políticos, en agendas personales, en fobias y en cobro de facturas.

Un debate público permeado por la sinrazón de los calificativos, de las injurias, de las amenazas de destrucción de imagen o, incluso, de linchamiento físico.

Dependiendo del sentido de nuestro voto, pretenden clasificarnos a las 128 mexicanas y mexicanos que nos encontramos en este recinto como ángeles o demonios, como héroes o traidores a la Patria, ofrecen medallas, reconocimientos y hasta un mural para que aparezcan los rostros de quienes voten en contra de la reforma como los salvadores de México, para los que voten a favor de la reforma ofrecen no un mural, sino el paredón de la historia.

Pero yo no estoy de acuerdo en restringir mi libertad por amenazas ni presiones, no vine al Senado a buscar beneficios personales, ni revanchas políticas, ni popularidades efímeras, vine al Senado a luchar por un México justo, libre, democrático, seguro, igualitario, y así lo haré a costa de lo que sea.

Esta última semana he dedicado mi tiempo a estudiar el dictamen que hoy debatimos y he llegado a estas conclusiones: ni México se va a destruir si se aprueba la reforma, ni la reforma va a cambiar en automático la realidad de un sistema de justicia que a gritos exige un cambio de fondo.

La vida democrática no tiene por qué afectarse, no se limita ninguna de las libertades, ni los derechos que la componen, el riesgo de una dictadura solo existe en quienes piensan en la dictadura.

Estoy seguro de que ninguno de los aquí presentes queremos para México un gobierno dictatorial, somos demócratas, de varios colores, pero todos demócratas, pero más que nada, el pueblo de México no permitiría nunca una dictadura.

En el centro del debate encuentro las siguientes interrogantes, tiene la mayoría, derecho a promover un cambio estructural, a uno de los Poderes de la Unión, es la elección popular, la mejor vía para nombrar a Ministros, Magistrados y Jueces dará la nueva conformación del Poder Judicial, ventajas políticas al partido en el gobierno.

Sostengo que la mayoría sí tiene derecho a promover cambios estructurales, así ha sido a lo largo de nuestra historia.

Recordemos un caso, en 1994, legisladores del PRI y PAN a iniciativa del Presidente Zedillo aprobaron la reforma de 20 artículos de la Constitución, para precisamente reformar de fondo al Poder Judicial.

Vale la pena recordar su contenido, se jubiló de manera inmediata a los 26 Ministros en funciones, se redujo a 11 el número de Ministros, se creó el Consejo de la Judicatura, se dio vida a las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

La votación en el Senado, en favor de los nuevos Ministros propuestos por el Presidente de la República fue unánime, algunos académicos y politólogos, calificaron la reforma como un Golpe de Estado, lo cierto es que no hubo tal Golpe de Estado, sino por el contrario, México aceleró su transición democrática, apenas 3 años después de esta reforma, el PRI perdió la mayoría en el Congreso de la Unión y en el año 2000, perdió la Presidencia de la República.

Es decir, los beneficios políticos de la reforma del Poder Judicial no fueron para el régimen.

Probablemente, la mayor inquietud que provoca la reforma es el voto popular para elegir a los impartidores de justicia.

Se supone que por la fuerza de una organización política serán electos y ese voto los comprometería y perderían, por tanto, su imparcialidad.

Pero quién nombra hoy a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el Senado a propuesta del Presidente de la República, quien tiene origen y militancia partidista.

Tiene también el Senado en su esencia, una composición político-partidista, sin duda, las negociaciones para los nombramientos se llevan a cabo entre grupos parlamentarios de distintos partidos y si el Senado no logra un acuerdo, el Presidente nombra libremente como sucedió la última ocasión en que recayó el nombramiento en una persona abiertamente militante de Morena.

Antes el Senado había probado el nombramiento de otra ministra, también militante del mismo movimiento.

Hoy, de 11 integrantes de la Corte, cinco han sido propuestos por el Presidente López Obrador, entre este año y el próximo tendrán que designarse cuatro Ministros más a propuesta de la Presidenta Sheinbaum, es decir, tendría el régimen mayoría cuando menos de nueve a dos en el Pleno, esto sin hacer ninguna reforma.

Magistrados y Jueces de Distrito son nombrados por el Consejo de la Judicatura, donde también el gobierno tendría control.

Debemos entonces preguntarnos si es mejor que el Presidente de la República siga nombrando libremente a los Ministros y de manera indirecta a Magistrados y Jueces o vamos a un nuevo modelo de elección popular en el que el nombramiento no esté vinculado directamente a una persona, sino a millones de ciudadanos, con los que no existiría vínculo ni compromiso personal directo y verificable como sí lo existe en el modelo actual.

Agregaría algo más, no hay razón para dudar de la calidad personal y del compromiso…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Hemos sido tolerantes con el tiempo, de cualquier manera, le pido vaya concluyendo, Senador Yunes.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: Concluyo.

Agregaría algo más.

No hay razón para dudar de la calidad personal y del compromiso con la ley de quienes resultan electos si la reforma se aprueba.

¿Porqué y de quién vamos a dudar si no sabemos ni siquiera quiénes son?

Como un ejemplo presente de actuar imparcial, cuando menos dos de los cinco Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación propuestos por el Presidente López Obrador, han aprobado resoluciones que son contrarias al interés del gobierno, privilegiando su compromiso con la Constitución y no con el poder.

Compañeras y compañeros legisladores, nada justifica el enfrentamiento y la polarización, está por iniciar un nuevo gobierno federal y creo que todos debemos contribuir a que lo haga en un ambiente…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le pido concluir, Senador Yunes.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: …le recuerdo, señor Presidente que fui interrumpido también en varias ocasiones.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sí, pero termine su intervención.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: Nada justifica el enfrentamiento y la polarización, está por iniciar un nuevo gobierno federal y creo que todos debemos contribuir a que lo haga en un ambiente de estabilidad y de armonía.

Deseo, por el bien de México, que dejemos atrás la falta de diálogo entre el Ejecutivo y las fuerzas políticas y que juntos construyamos una nueva y mejor realidad; que podamos ir de la mano para encontrar soluciones a la pobreza, la inseguridad, la falta de recursos para el desarrollo, para mejorar nuestro sistema de procuración y administración de justicia y muchos otros retos.

Sé que la reforma al Poder Judicial que se nos ha propuesto no es la mejor, sé también que en las leyes secundarias tendremos la oportunidad…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le vuelvo a solicitar, Senador Yunes, que termine su intervención.

Pido a la Asamblea, quien lleva el tiempo es la Mesa Directiva.

Y pido al Senador Yunes que concluya su intervención.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: Concluyo, señor Presidente.

Sé también que en las leyes secundarias tendremos la oportunidad de perfeccionarla y de instrumentarla.

Por eso, en la decisión más difícil de mi vida, he determinado dar mi voto a favor del dictamen para crear un nuevo modelo de impartición de justicia.

Y termino con lo siguiente: No traiciona quien actúa de acuerdo con sus principios, se requiere más valor para ir en contra de la corriente que montarse en ella.

El tiempo dirá.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Honorable Asamblea, en la mañana acordamos los términos en que se iba a realizar el debate y es el tiempo de pasar a la ronda de cinco a favor y cinco en contra, pero, un momento, está pidiendo la palabra, la pidió con antelación el Senador Clemente Castañeda para hechos.

No vamos a abrir una ronda para hechos solo por la denuncia que desde la mañana ha estado haciendo el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El Senador Castañeda tiene el uso de la palabra por dos minutos y después pasaremos a los posicionamientos.

Es cierto, todavía ni siquiera se han dado los posicionamientos de los grupos parlamentarios.

Tiene la palabra el Senador Clemente Castañeda. ¿No quiere hacer uso de la palabra, Senador? Tiene la palabra.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: (Desde su escaño) Si le parece, señor Presidente, ahora en mi intervención hago la rectificación de hechos.

Dele la palabra en mi lugar, por favor, a la Senadora que lo está pidiendo.

Yo, en obvio de tiempo, voy a la tribuna a la hora de los posicionamientos de Movimiento Ciudadano.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muy bien.

Ante la renuncia del Senador Clemente Castañeda, los votos particulares se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y, en su caso, serán tramitados en términos reglamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 del Reglamento, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II, del Reglamento del Senado, serán en orden creciente y por un tiempo de hasta diez minutos.

En consecuencia…

No, no se ceden tiempos, Senadoras y Senadores, le correspondía al Senador Clemente Castañeda y rechazó hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos, el Senador Clemente Castañeda, de Movimiento Ciudadano.

Y se prepara el Senador Alberto Anaya Gutiérrez.

Senador Clemente Castañeda, tiene el uso de la palabra.

Aprovecho que no ha iniciado el Senador Clemente Castañeda, hemos sido muy flexibles con el tiempo, les pedimos respetar el tiempo de intervención, que es de diez minutos.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Con el permiso de la Presidencia.

Son horas oscuras para la República, estamos normalizando una situación que se sale de toda proporción. Lo digo con respeto, porque no tengo más ánimo de polemizar sobre el asunto.

Me espero a que regrese el señor Presidente, porque para él es la intervención.

Les solicito que detengan el reloj para ahora que regrese el Presidente.

Lo espero, vaya al baño, no hay problema, aquí lo espero.

Lo espero, lo espero.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Me había pedido la Senadora Claudia Anaya atender un tema que el propio Movimiento Ciudadano ha denunciado desde la mañana, por eso fui a atenderlo.

Pero como el Senador Clemente Castañeda no quiere darme oportunidad ni siquiera de ir al baño, aquí estoy para escucharlo.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Vaya al baño, tiene derecho, señor Presidente, tiene derecho.

Decía que son horas complicadas para la República porque estamos normalizando una situación que se sale de toda proporción.

Cuando pedía la palabra para rectificación de hechos era justamente para precisar lo que hemos dicho desde muy temprano, que nuestro compañero Daniel Barreda está incomunicado y retenido, junto con su padre y el Diputado local Paul Arce, en Campeche.

Y me parece inaceptable que una sesión de esta naturaleza no conceda las garantías necesarias para que un compañero Senador de la República pueda estar presente.

Y hablo de la rectificación de hechos porque ahora resulta que en lo que se basa el Presidente de la Mesa Directiva para argumentar su dicho es en la versión de la Fiscalía Local de Campeche.

Si los cómplices son ellos, si los que los aprehendieron y los tienen retenidos son ellos. Este es un problema contra el poder local y no quisiera pensar que también está coludido el poder federal. Ese es el motivo que me tiene en esta tribuna indignado en este momento.

Le pediría, señor Presidente, que fuera tan amable de darle lectura, que instruyera a la Secretaría a que le diera lectura al artículo 7 y al artículo 8, fracción III, del Reglamento del Senado de la República.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Qué bueno que corrigió, Senador, porque no le doy lectura a nada, pero pido a la Secretaría que le dé lectura a lo que ha solicitado el Senador Castañeda.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente, doy lectura.

Artículo 7. "*Una vez conocida la detención de un Senador o cualquier otra actuación de autoridad judicial o administrativa que obstaculice o impida el desempeño de su cargo, el presidente realiza de inmediato las acciones necesarias para salvaguardar la inmunidad constitucional".*

Artículo 8. **"**Son derechos de las y los Senadores.

Fracción I. Presentar iniciativas de la ley o de Decreto ante la Cámara de Diputados, el Senado, la Comisión Permanente, el Congreso de la Unión.

Fracción II. Presentar proposiciones ante el Senado o la Comisión Permanente.

Fracción III. Participar en las sesiones, reuniones, debates, discusiones, votaciones y cualquier otro evento o reunión para los que están facultados, que se realizan en el Pleno, las comisiones, los comités y los demás órganos del Senado, así como presentar excitativas, mociones, solicitudes, propuestas y votos particulares"…

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Hasta ahí, Secretaria, perdón, le decía fracción III.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Servido, Senador Castañeda.

El primer supuesto no se da. Sigue en el uso de la palabra.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: El primer supuesto se cumple totalmente.

Mi indignación y la indignación de Movimiento Ciudadano no solamente es que usted haya faltado a su palabra, sino que no movió un solo dedo para que el Senador Daniel Barreda esté hoy en día con nosotros y está normalizando una situación que, en una democracia, en estado de derecho, no se puede tolerar.

Y lo único que ha hecho es acusarnos de mentirosos, particularmente a un servidor.

Y yo he dicho, hasta el cansancio, que nada me daría más gusto que equivocarme.

Pero sabe qué, no estoy equivocado, reitero lo dicho.

Y aún si así fuera, entre usted y yo hay profundas diferencias, sobre todo de encargo.

Yo soy un Senador de la República y represento a Movimiento Ciudadano y a mi estado Jalisco, coordino un grupo parlamentario y actúo con responsabilidad.

Usted es el representante de todas y de todos los que estamos aquí, su labor es velar por la integridad de nuestras compañeras Senadoras y Senadores.

Y no lo ha hecho ni con el compañero Daniel Barreda ni con todos los que tuvimos problemas para llegar a este Pleno.

Por lo tanto, está incumpliendo su responsabilidad.

En una sesión, además histórica, por la trascendencia que tiene el tema, por la trascendencia de lo que puede salir de aquí y, en eso, lamento mucho decirlo, llevará usted el peso de la historia. Es una vergüenza lo que está ocurriendo en este Senado de la República.

Y lo menos que exigimos, desde Movimiento Ciudadano, es una prueba de libertad de nuestro compañero para poder sesionar.

Parece un secuestro.

Parece una retención arbitraria.

Y lo único que tenemos son dichos.

Y nosotros queremos seguir sesionando como si no pasara absolutamente nada.

No puedo, señor Presidente, si no indignarme, levantar la voz.

Decirle al pueblo de México que si esta reforma llega a aprobarse será paradójicamente producto de una injusticia. Imagínense nada más.

Quieren reformar el sistema de justicia cometiendo profundas injusticias, entre otras la retención de nuestro compañero Daniel Barreda, y normalizando una situación inaceptable.

No nos vamos a prestar nosotros a esto, señor Presidente.

Me parece que el peso histórico de esta sesión demanda absoluta responsabilidad.

Demanda que todas y que todos tomemos con muchísima seriedad lo que estamos discutiendo aquí y las condiciones en las que lo estamos haciendo.

Nosotros estamos hoy en esta sesión bajo protesta, con profunda indignación y con todas las ganas de expresarle al pueblo de México nuestra solidaridad porque, como lo dijimos hace algunos días, están a punto de inaugurar una autocracia constitucional, porque este sistema de justicia, que hoy quieren aprobar, no resuelve en absoluto los evidentes problemas que tienen nuestro sistema de justicia.

Nosotros no venimos aquí a defender al Poder Judicial.

No venimos aquí a defender a los Jueces, a los Magistrados, a las ministras y a los Ministros, venimos a aportar ideas para que el sistema de justicia sea mejor. Y lo único que tiene esta reforma es la pretensión de capturar al Poder Judicial, no resuelve de fondo los problemas para los que dicen están apuntándose.

No mejora la impartición de justicia, no toca a las fiscalías, no toca a las policías, no toca los temas de seguridad pública.

La reforma no garantiza una disminución de la corrupción.

Al contrario, cómo se va a acabar con la corrupción si las candidaturas y la elección de los Jueces y Magistrados no llegarán por trayectoria propia.

Cómo se acabará si lo que van a hacer es deber favores políticos a quienes los impulsen, a quienes los postulen.

Transgrede la reforma el Pacto Federal, sí, porque interfiere brutalmente en el diseño institucional de los estados.

Y quinto, viola, por supuesto, el orden constitucional estos comités de evaluación, los cuales no son elegidos por voto popular y carecen de requisitos, pero que tendrán facultades para integrar el listado de personas candidatas arrebatándoles las facultades constitucionales, por cierto, al Poder Legislativo, tiene profundas deficiencias.

Y ojalá nos hubieran convocado en otros términos y en otras circunstancias para tener un debate más productivo, pero no podemos dejar de subrayar la indignación que priva entre nosotras y nosotros.

Hay muchas muestras que acreditan lo que estoy diciendo en estos momentos, que acreditan que nuestro compañero Daniel Barreda está ilegalmente retenido e incomunicado. Y que no hay manera de que el sistema de justicia pueda funcionar cuando tenemos atrocidades de esta naturaleza en ciernes.

Por eso, compañeras y compañeros, nosotros nos vamos a mantener en la misma posición, no nos vamos a doblegar, sostenemos que es una reforma retrógrada, que es una reforma que lo único que hace es abrir grandes márgenes de discrecionalidad para tratar de capturar políticamente al Poder Legislativo.

Lo dijo bien nuestro compañero Luis Donaldo Colosio, en la sesión de la comisión, no se había visto en la historia reciente de México que dos poderes se pusieran de acuerdo para someter a otro. Y hoy estamos viendo lo inaudito.

Qué manera de romper la legitimidad, de erosionar la legitimidad de quien llegó a la Presidencia de la República, una mujer, por primera vez, con una votación histórica, dejándole un país en llamas, en una situación tan

complicada, con una reforma sobre la cual va a pesar un halo de sospecha, de indignidad, de poca altura de miras y de poco compromiso con México.

Lamento mucho que el momento inaugurar de la República…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede terminar su intervención, se le ha acabado su tiempo, Senador Castañeda.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Concluyo.

Lamento mucho que, en este momento, en el que debiera estarse inaugurando una nueva época para México, lo único que estemos atestiguando es que las sombras del pasado, las del antiguo régimen, las del régimen que corrompía, que presionaba, que utilizaba los instrumentos del Estado, estén más presentes que nunca.

¡Que viva México!

¡Y que viva la democracia!

¡Y que viva la libertad!

Nosotros vamos en contra de esta reforma mal llamada reforma judicial.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene el uso de la palabra el Senador Alberto Anaya Gutiérrez, a nombre del PT.

El Senador Alberto Anaya Gutiérrez: Amigo Noroña, con tu venia.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Adelante, compañero y amigo.

El Senador Alberto Anaya Gutiérrez: Compañeras y compañeros legisladores:

México vive momentos históricos, pero quiero decirles que nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador nunca engañó al pueblo de México.

Estamos aquí debatiendo una reforma de gran calado y el pueblo de México, cuando la Coalición Sigamos Hacienda Historia le planteó la necesidad del plan C, que implicaba que la Coalición tuviera la mayoría legislativa, tanto en la Cámara de Diputados, como en la Cámara de Senadores el pueblo de México decidió, el pueblo de México respondió en las urnas con más de 36 millones de votos.

Estamos nosotros con su respaldo, al pueblo mexicano no se le engañó, se le dijo claramente cuál era el sentido por el cual necesitaba apoyarnos para que la Coalición Sigamos Hacienda Historia tuviera mayoría calificada y aquí estamos para cumplirle al pueblo de México.

Andrés Manuel López Obrador siempre señaló que estaba a favor de una “Cuarta Transformación” de la vida nacional.

¿Qué significa eso? A diferencia de la primera transformación, me refiero a la Independencia; a la segunda gran transformación, me refiero a la Reforma; a la tercera gran transformación, me refiero a la Revolución Mexicana que se hizo en forma sangrienta con un gran sacrificio para el país, Andrés Manuel López Obrador señaló que iba por la “Cuarta Transformación” con una revolución pacífica, legal en el marco del derecho y el del respeto a la voluntad popular.

Y por eso aquí estamos, compañeros, por eso les decimos que esa promesa de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, aquí estamos nosotros para cumplirla y vamos a saberla cumplir.

Queremos también decirles que nuestro Presidente le ha cumplido al pueblo de México, le ha cumplido porque vemos un nuevo país, vemos un país donde la distribución de la riqueza y de los ingresos ha mejorado sustantivamente, conforme el Banco Mundial se ha reducido en nueve millones el número de pobres en México con la Administración de Andrés Manuel López Obrador.

Pero también hemos cumplido porque se ha elevado el salario mínimo de manera muy sustantiva, de 88 pesos a 249 pesos que actualmente se encuentra.

Le ha cumplido a México, porque desde el principio él señaló que iba a mantener la estabilidad macroeconómica, cosa que así lo ha hecho.

Le ha cumplido a México porque a pesar de que todos pensaban que iba a ser un desorden en el marco de la economía, habiendo tomado la Presidencia de la República con un peso a 24 pesos por dólar, logró bajara, en días pasados, hasta 16 pesos por dólar.

Hoy vivimos, nosotros, un ataque para buscar desestabilizar las finanzas nacionales por parte de los sectores de la derecha, buscan que el peso tenga consecuencias y lleguemos a tener una devaluación.

Les queremos decir que eso no va a ocurrir, esos ataques especulativos van a fracasar y van a fracasar porque el Presidente Andrés Manuel López Obrador nos deja una economía blindada.

Tenemos, nosotros, la más alta reserva monetaria en toda la historia del país, 224 mil millones de dólares, sumado a una línea de crédito de alrededor de 100 mil millones de dólares que le dan 324 mil millones de dólares que van a abonar a que la fortaleza del peso se mantenga firme.

No vamos a caer en crisis como ha pasado en otros sexenios. Por el contrario, se va a entregar una economía establece, una economía en crecimiento, una economía en desarrollo, una economía donde estamos alcanzando los más altos niveles de la inversión pública extranjera directa y eso es señal de confianza, eso es señal de estabilización, eso es señal también de que se mandan mensajes a los mercados internacionales de que México no variará en su política macroeconómica.

No en balde, y queremos decirles, que es el sexenio donde los banqueros han obtenido las mayores ganancias en toda su historia, junto también con los inversionistas nacionales y extranjeros.

Eso pues es una demostración de que el rumbo que tiene México con Andrés Manuel López Obrador es un rumbo correcto y queremos decirles que el próximo sexenio así se va a mantener, la estabilidad macroeconómica, el equilibrio presupuestal, también el manejo de un peso fuerte, el manejo responsable de los ingresos, el mantener la política de austeridad y combate a la corrupción van a ser los ejes que van a normar la política económica de Claudia Sheinbaum Pardo.

Siempre se apuesta a que al final del sexenio el país entra en crisis, se dice que esta iniciativa que pretende cambiar de manera radical el sistema judicial de este país va a traer la fuga de capitales, que va a ahuyentar las inversiones, que va a traer pues devaluaciones e inestabilidad.

Queremos decirles que hoy, más que nunca, los indicadores macroeconómicos se mantienen firmes y eso lo lee muy bien el capital extranjero y nacional.

En México, queremos decirles, que se ha dicho que íbamos a una dictadura, queremos decirles que aquí el sistema de libre empresa se ha mantenido sin ningún límite, no ha habido una actividad dirigida a hacer expropiaciones o estatizaciones, se ha respetado también que la entrada y salida de capitales se haga con todas las libertades y se ha permitido también que la gente trabaje conforme donde pueda tener mejor acomodo como lo establece el artículo 4º. de nuestra Constitución.

Queremos pues, compañeros, decirles que no se ha hecho ninguna situación distinta a la que ofreció nuestro Presidente desde 2006.

Al contrario, el pueblo de México, cosa que queremos agradecer, le dio ya, por mandato de las urnas, la fuerza necesaria para poderle cumplir a México en grandes reformas de gran calado como la que hoy se va a votar, que es de una u otra manera la refundación del Poder Judicial en nuestro país.

Vamos a una refundación de la República, este paso va a continuar, este conjunto de reformas que van a traer igualdad y progreso a todos los mexicanos va a continuar en la administración de Claudia Sheinbaum.

Pero queremos también decirles que no va a variar la situación, vamos a hacerlo en forma pacífica, vamos a hacerlo en el marco de la Constitución, y vamos a hacerlo también siempre teniendo en cuenta los grandes intereses del pueblo de México.

Por eso, nosotros queremos decirles, desde aquí, el Partido del Trabajo va a votar a favor de esta reforma, porque consideramos que es una reforma sustantiva para el pueblo de México.

¡Viva Andrés Manuel López Obrador!

¡Viva la “Cuarta Transformación”!

¡Viva Claudia Sheinbaum!

¡Viva México!

¡Viva México!

Gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Agradecemos al Senador Anaya Gutiérrez,

Tiene el uso de la palabra el Senador Luis Alfonso Silva Romo, por el PVEM, hasta por diez minutos.

El Senador Luis Alfonso Silva Romo: Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadores de la República Mexicana.

Pueblo de México que nos está siguiendo a través de las redes sociales y el Canal del Congreso:

Pareciera que todavía resuenan, en estas calles del Centro Histórico de la Ciudad de México, los rumores de cuando la justicia aquí la dictaban oidores nombrados desde España; así es, oidores nombrados por el rey de España.

Y desde entonces el debate, compañeras y compañeros, sigue siendo exactamente el mismo. En 1824 debatían, aquí en esta incipiente y naciente patria, los republicanos y los monárquicos.

En el 57 continuaban debatiendo los liberales y los conservadores.

En 1917 se debatían entre los revolucionarios y los porfiristas.

Y hoy, compañeras y compañeros Senadores, este debate es exactamente el mismo, yo veo de este lado a los transformadores, soberanistas, obradoristas. Y del otro lado, a los representantes de la oligarquía.

Y es que el debate continúa siendo exactamente, como se planteó desde José María Morelos y Pavón, alrededor del concepto de la soberanía.

Parece que no quieren entender que la soberanía reside originaria y esencialmente en el pueblo.

Y el pueblo de México, compañeras y compañeros, ha decidido que éste es el momento de la transformación.

Esta iniciativa, que hoy estamos por aprobar, la presentó el Presidente Andrés Manuel López Obrador el 5 de febrero, ha sido una de las iniciativas más discutidas, más dialogadas, más consultadas desde febrero a la fecha.

Esta iniciativa, esta propuesta de cambio republicano fue una de las piezas fundamentales de la campaña de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, así como de todas y todos los integrantes de la coalición “Juntos Sigamos Haciendo Historia”, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista y de Morena.

Así que esta propuesta de campaña, esta propuesta que se hizo en ese momento, compañeras y compañeros, el pueblo la conoce, el pueblo la aprobó. Y es por ello que nos dieron el mandato popular.

Así que hoy venimos a cumplir eso, a cumplir el mandato popular de una reforma que le venga a dar la justicia al pueblo, que tanta ansia tiene de ella.

Han pasado casi 30 años desde la reforma judicial del 94 cuando se planteó un rediseño del Poder Judicial, el cual redujo la integración de 26 a 11 Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y creó un Consejo de la Judicatura para la administración y vigilancia de los tribunales federales.

Desde entonces, este poder no había tenido reformas importantes por el Constituyente Permanente que evaluaran o replantearan sus funciones y atribuciones para impartir justicia en el país.

Como parte de la agenda de este gobierno progresista, y como una de las demandas y necesidades más sentidas del pueblo mexicano, a través de una iniciativa enviada por el Presidente, y una amplia deliberación de la Cámara de Diputados; se plantea un nuevo paradigma de ciudadanización de la impartición de justicia en nuestro país.

Esta reforma propone un cambio profundo a la estructura del Poder Judicial para acabar con la desconfianza ciudadana, la ineficiencia, los excesos, la lentitud de los procesos, la opacidad, el nepotismo y el dispendio del dinero público en gastos lujosos y superfluos para los funcionarios privilegiados. La reforma tiene la legitimidad y el mandato popular del pueblo mexicano, pues ésta fue respaldada en las urnas, que respaldó este proyecto de Nación.

Y hoy lo que estamos haciendo aquí, compañeras y compañeros Senadores, es cumplir el clamor del pueblo, que haya una justicia imparcial en el país, que no solo el que tenga dinero y pueda comprar la justicia tenga acceso, que los funcionarios se acojan a los principios de austeridad republicana, y no tengan ningún privilegio; porque cualquier mexicano sea juzgado conforme a derecho, y porque ninguno esté preso de manera injusta.

Éstas son las demandas, y ésta es nuestra propuesta de reforma para atenderlas.

Con la modernización de la institución judicial se entregará al pueblo la decisión de votar por los representantes del Poder Judicial, conforme a lo estipulado por el artículo 39 constitucional, para que las y los ciudadanos cuenten con las herramientas necesarias para elegir en las urnas a los juzgadores del país mediante la legitimidad que otorga el electorado, esta exigencia del cambio busca terminar con los que se han apoderado del Poder Judicial, de quienes han vuelto un negocio la venta de plazas, con caciques en tribunales y juzgados donde tienen a sus parejas sentimentales, hijos, parientes y amigos, con un control absoluto de áreas donde se imparte justicia a consigna y sin escrúpulos, les han llamado la familia del Poder Judicial, por la falta de igualdad en la designación de los juzgadores, la reforma constitucional, ayudará a la versatilidad, dinamismo e innovación que tendrán juzgadores que se deberán al pueblo de México, nuestro país requiere de juzgadores profesionistas interesados en ayudar a la Nación, desde el sentir social con un ejercicio del derecho de una manera ética y humanista, la ciudadanía exige una representación judicial interesada en la realidad de la sociedad, en el acontecer de las calles y en el sentir social, contar con máximo que no solo esté cómodamente al interior de sus oficinas, sino que su actuar esté enfocado en las promesas y compromisos con el pueblo mexicano. Para ello el electorado debe decidir democráticamente a sus representantes en cada uno de los Poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; como ustedes saben se intentó aplicar el principio de austeridad al Poder Judicial mediante una reforma legislativa para evitar los lujos y el dispendio de los recursos, sin embargo con interpretaciones leguleyas no aplicaron estos principios y siguieron viviendo con salarios e excesos de una burocracia dorada, este hecho derivó en la acción de inconstitucionalidad en contra de la eliminación de algunos fideicomisos, de pensiones complementarias o de los apoyos para la remodelación de la vivienda de Magistrados y Jueces; aspectos por los cuales denota los grandes privilegios con los que cuentan algunos servidores públicos del Poder Judicial.

Y, entonces, nos preguntamos, ¿por qué el Poder Judicial no es austero? ¿Por qué continúan con el nepotismo y los privilegios? ¿Por qué debemos seguir manteniendo lujos y despilfarros?

Consideramos que ante tantas carencias y desigualdades los impuestos de los mexicanos no tienen que estar pagando estos excesos, que rebasan por mucho sueldos dignos y gastos estrictamente necesarios para realizar eficientemente sus funciones. Por ello, con la aprobación de esta reforma se eliminarán los fideicomisos, así como los exorbitantes haberes de retiro.

Los integrantes del Poder Judicial están tan preocupados por la eliminación de sus privilegios, que no se han percatado que la sociedad es cada vez más activa y participativa; que somos más los mexicanos que pedimos un cambio. Por ello, el pueblo ha mandatado un gobierno más austero, sensible y garante de sus derechos, con esta reforma las y los juzgadores estarán en constante supervisión mediante un tribunal de disciplina judicial y con un órgano de administración, enfocado a la labor interna del sistema del Poder Judicial.

Sin duda, compañeras y compañeros legisladores, esta reforma de gran calado garantizará la autonomía, independencia y profesionalización de los órganos jurisdiccionales, mediante un procedimiento transparente y abierto, incentiva una competencia profesional y garantiza que todos los candidatos cuenten con los mayores conocimientos para el mejor ejercicio de sus funciones como juzgadores e impartidores de justicia. Esta reforma también fortalece la democracia participativa e involucra a la ciudadanía a la impartición de justicia acerca a los juzgadores a los ciudadanos y detona un círculo virtuoso en su actuar y su deliberación al ser observado y cuestionado por sus electores, escucho en esta tribuna, compañeras y compañeros, falsas aseveraciones, hablan de injerencias, precisamente esta reforma va orientada a evitar la injerencia en este Poder Judicial, hablan de que las fiscalías tienen que reformarse ¡claro! que se tiene que reformar todo el sistema en su conjunto pero esta es la primera acción que estamos tomando a nivel constitucional, y también desde aquí queremos mandar un mensaje a todos aquellos inversionistas a todas aquellas personas que les gusta poner muy nerviosa la paridad del peso.

No hay mejor garantía para la inversión privada que un sistema judicial robusto.

No hay mejor garantía para la inversión privada que un sistema judicial que sea independiente, que sea autónomo, pero con legitimidad social.

Compañeras y compañeros, hoy aquí los representantes del Pacto Federal, porque también en esta tribuna se han dicho mentiras, que se está violentando el Pacto Federal. Y eso es falso, aquí estamos los representantes del Pacto Federal.

Y es precisamente por los casos de nepotismo, que aquí mencionaban, que queremos reformar este Poder Judicial.

Compañeras y compañeros legisladores, y me quiero referir a los conservadores que me están escuchando, aquellos que siempre acuden o al rey, o al extranjero, o a organismos a que nos dicten agendas como el Consenso de Washington.

Hoy la soberanía nacional está más fuerte que nunca, y quiero recordarles que, en este lugar, que hasta parece justicia histórica, se embalsamó a Maximiliano de Habsburgo.

Y hoy por México, compañeras y compañeros, quiero decirles que el grupo parlamentario del Partido Verde tiene como convicción fortalecer e incentivar más la participación ciudadana. Votará a favor de esta reforma porque ciudadaniza la impartición de justicia y porque este nuevo paradigma abre una nueva etapa para generar una sinergia positiva que fortalece a nuestro sistema judicial, favorece a la democracia directa, activa y participativa, y al estado de derecho.

¡Que viva México!

Compañeras y compañeros.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Silva Romo.

Tiene la palabra la Senadora Carolina Viggiano Austria, del PRI, hasta por diez minutos.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: Con el permiso de la Presidencia. Honorable Asamblea:

Acudo a esta tribuna con la convicción democrática que ha caracterizado durante toda su historia al partido que honrosamente aquí represento.

Desde aquí refrendo nuestra solidaridad con las y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, de los poderes judiciales locales, con los estudiantes y con la ciudadanía, que por cierto me dicen que a los estudiantes les están dando con gas lacrimógeno aquí afuera.

Nuestra solidaridad con ese pueblo que no ha sido escuchado, porque quienes están allá afuera también, también son pueblo. Este proceso legislativo carece de legitimidad, una ley no solo es producto de la legitimidad, también es producto de que haya una adecuada deliberación, aquí no la ha habido.

Porque la gran mayoría de los operadores judiciales también son pueblo. Quiero decirles desde aquí: “nosotros no nos rajamos, hemos empeñado nuestra palabra con quienes nos dieron su confianza y aquí estamos y los vamos a representar siempre”.

Porque sus familias también son pueblo, los abogados también lo son, vienen de escuelas públicas como muchos de nosotros.

Señoras y señores Senadores, no estamos en sentido estricto ante una reforma constitucional normal, es decir, un cambio con el objetivo de mejorar, innovar, expandir derechos o reconocer nuevos.

Estamos ante un intento de Golpe de Estado maquinado desde el Poder Ejecutivo, avalado por una mayoría ilegítima en la Cámara de Diputados, cuya hegemonía apabullante es producto de un fraude a la Constitución y de otra mayoría también ilegítima del bloque oficialista en este Senado conquistada mediante el soborno y la presión para cooptar a los Senadores electos bajo las banderas de la oposición que de manera pública han traicionado a quienes les dieron su confianza, no a sus partidos, a los electores y al pueblo de México.

Lo que hoy estamos presenciando es un intento de Golpe de Estado, sí, que inició con el flagrante desacato que la mayoría oficialista de la 4T ha colocado al Poder Legislativo frente al Judicial.

Nunca, nunca antes había ocurrido en la historia del Congreso mexicano. Para encontrar un episodio semejante es menester ir atrás en el tiempo, a los primeros convulsos años del México independiente, a los años de la dictadura de otro López, su Alteza Serenísima, Antonio López de Santa Anna.

Para justificar su atentado al estado de derecho y a la vigencia de la Constitución, el nuevo seductor de la patria, llamado así por Enrique Serna, invoca al pueblo como pretexto y dogma, esa es la demagogia a la que han recurrido durante casi seis años para justificar su atropello a la Constitución y las leyes, su demolición de las instituciones republicanas y el impulso a un presidencialismo hegemónico basado en un desbordado culto a la personalidad, o mejor dicho en el culto a la falta de personalidad.

La demagogia de la 4T es citar una y otra vez el artículo 39 de nuestra Ley Fundamental: “la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo”, solo que ni ustedes son la encarnación del pueblo, ni cuentan con la mayoría que presumen, su mayoría es producto de un fraude a la Constitución.

Sin embargo, la realidad es que el oficialismo no está con el pueblo, no quiere que el pueblo tenga mejores juzgadores, procesos judiciales más accesibles, una justicia más eficaz.

Morena y sus aliados no quieren terminar con la impunidad de los delitos que le quitan la tranquilidad al pueblo, por eso esta reforma no toca las fiscalías, ni a los ministerios públicos, ni a ninguna corporación policiaca, ni a los defensores de oficio, ni a ningún operador del sistema de justicia.

No quieren que el pueblo pueda proteger, defender y exigir sus derechos, por eso no quieren que los Jueces concedan amparos con efectos para todas y todos.

Esta reforma no hace nada por las víctimas del crimen organizado, por las víctimas de feminicidio, por las mujeres violentadas, por las y los campesinos, por las y los trabajadores, por los niños y las niñas, al contrario, pretende dejarlos desamparados ante las injusticias a merced de Jueces sometidos al poder, o peor, a otros intereses fácticos y de partido.

Bien decía un destacado jurista mexicano, "que el texto sin contexto es solo un pretexto". La Constitución de 1917 debe ser interpretada a la luz del contexto del México del siglo XXI, del México que avanza hacia la democracia hoy interrumpida.

La soberanía no es un valor absoluto, ni es un dogma religioso. En el siglo XXI la soberanía del pueblo tiene límite y tiene contexto, su límite son los principios de una República representativa, democrática, laica y federal, con división y equilibrio de poderes.

Esos son los límites de la soberanía, palabra que en ustedes carece de contenido, que ustedes invocan como un disco rayado.

Podría el órgano, tenemos que preguntarnos, ¿podría el órgano reformador de la Constitución acabar con el federalismo y volver a la República centralista como lo impuso el otro López de Santa Anna?

¿Podría el órgano reformador de la Constitución acaba con la división y equilibrio de poderes para centralizar el poder en una persona? La titular del Poder Ejecutivo no. No puede ni debe hacerlo, sería ilegítimo, sería prácticamente un Golpe de Estado.

Pero eso, eso es lo que están haciendo gracias a la ilegítima mayoría de la 4T y también al chantaje, la extorsión, la amenaza y el soborno.

¿Cómo pueden decir que van a reformar la justicia si están empezando con delitos, si están empezando, arrollando a la justicia? Pero eso es lo que están haciendo.

Pueden ustedes en el sótano de la 4T exigir al nuevo seductor de la patria como su jefe y dueño perpetuo, todo eso pueden hacer y mucho más, pero serán ilegítimos hasta el fin de sus tiempos, como ilegítimo será hacer añicos el pacto republicano consagrado en 1857.

Son ustedes una mayoría sorda y ciega, como lo fueron las que demolieron la democracia en Alemania, Italia, en el siglo pasado para sobre sus ruinas edificar los peores regímenes autoritarios.

Hoy la 4T va a escribir aquí en la sede del Pacto Federal, en la casa del Federalismo el primer capítulo de la demolición de la República. En la más alta tribuna de la nación, donde Belisario Domínguez alzó la voz contra la voz, contra el dictador Victoriano Huerta.

Hoy más que nunca vale la pena tener presentes sus palabras, las mismas palabras que le costaron la vida: "la patria les exige que cumplan con su deber, aun con el peligro y aun con la seguridad de perder la existencia, vuestro deber es imprescindible y la patria espera de vosotros que sabrán cumplirlo".

Hoy la patria nos exige cumplir con nuestro deber y tengan por seguro que la patria recordará a quienes traicionaron a ese deber.

Señoras y señores, en estas horas sombrías para la democracia mexicana, los demócratas de ayer y hoy mantendremos siempre la esperanza de que más temprano que tarde se abrirán los caminos para recuperar la República y reestablecer la democracia constitucional.

En el grupo parlamentario del PRI votaremos en contra de esta reforma, lo digo con toda claridad, no nos van a intimidar, ni nos van a doblar, no vamos a traicionar a la ciudadanía que nos dio su confianza, las y los priistas somos republicanos por tradición y somos demócratas por vocación y vamos a defender la democracia, vamos a defender la República hasta las últimas consecuencias.

¡Que viva México!

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Viggiano Austria.

Sigue en el uso de la palabra la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del PAN, hasta por diez minutos.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Hoy, en este recinto, la mayoría oficialista extenderá el acta de defunción a la democracia mexicana.

Pese a la batalla que daremos decenas de nosotros con dignidad y congruencia, la falta de escrúpulos ha prevalecido y el oficialismo ha logrado a la mala una segunda mayoría ilegítima.

La primera fue con una sobrerrepresentación que redujo a las minorías del país.

La segunda, al obtener en lo oscurito cuatro votos que no ganaron en las urnas, pero que se requerían para imponer su voluntad, porque las y los demócratas aceptamos la voluntad popular, pero los autócratas imponen la suya.

Las y los Senadores de Acción Nacional nos mantendremos firmes, sin dobleces en la defensa de la democracia, de la división de poderes y del estado de derecho.

Lo que se discutirá es que si los mexicanos queremos un país con un Poder Judicial sometido, juzgados de consigna, tribunales del pueblo como los tuvo la Unión Soviética, la Alemania Nazi o la Italia Fascista, o si por el contrario podemos darnos el tiempo y la disposición al diálogo para construir un sistema judicial donde se garantice a todas y a todos, pero en especial a los más necesitados, a los indígenas, a las mujeres el acceso a la justicia, a que tengan acceso a juicios ágiles y sin precio, en donde se ampare al más desvalido, en donde el inocente esté en la calle y el criminal tras las rejas, estas son las alternativas.

Sabemos, desafortunadamente cuál de ellas prevalecerá.

Se hará en las próximas horas, acatando fielmente la orden de no cambiarle ni una coma, se hará con prisa, porque el servilismo no admite pausas.

La historia de los pueblos se inscribe, generalmente con dos tipos de personajes: los héroes que resisten se mantienen firmes y dignos ante la adversidad y logran hazañas ante poderes inmensamente superiores, pero también la escriben los traidores, aquellos que mudan de convicciones, que se venden o se alquilan, que les dan la espalda a los suyos.

Hoy, hay más apellidos en la larga lista de traidores, se inscriben en el muro de la vergüenza nacional, junto con otros imposibles de olvidar, como Santa Anna o Victoriano Huerta.

Al final de esta histórica jornada, las y los mexicanos, la historia habrá de juzgarnos y ponernos a cada uno en nuestro sitio, que así sea.

Nuestra nación padecerá momentos obscuros, porque cuando abunda la falta de dignidad, de honor y de coraje, la nación está perdida.

Desde este momento, hacemos responsable a la mayoría oficialista de que esta medida puede causar graves daños a la economía nacional, y esto es muy grave, porque cuando a la Nación le va mal, las familias se duelen, las familias lo sufren.

Demostraremos hoy aquí que hay mexicanas y mexicanos con decoro y con dignidad, defenderemos hasta el último voto, hasta el último argumento, el estado de derecho y la independencia de poderes.

Lo haremos sin miedo, el peor miedo es callar ante el abuso o doblarse ante el atropello.

La grandeza de los seres humanos no se da cuando se está en la mayoría, cuando se tiene el poder o cuando se goza la vitoria, se da en la adversidad, cuando se avecina la derrota, pero a pesar de ello se sostiene la verdad y la razón.

La mayoría oficialista puede tener la mayoría, pero no tiene la razón.

La grandeza se da también cuando se abraza la independencia y cuando se alza la voz, aunque se aleje del coro de la mayoría.

Uno, jamás se arrepiente de andar el camino de la rectitud y de la congruencia.

En esta atmósfera, compleja, artificial, sabremos mantenernos de pie, México cuenta con veintiún Senadoras y Senadores de Acción Nacional valientes y decididos, que mañana podremos vernos en el espejo sin vergüenza, podremos ver a nuestros hijos a los ojos sin oprobio, podemos salir a las calles a decir que honramos nuestra palabra y cumplimos nuestros compromisos.

Esto será, quizás, el inicio de una política, una mejor política para nuestro México muy querido y lastimado.

Quiero hacer una referencia, y lo tengo que hacer, que el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano ha denunciado reiteradamente que tiene un compañero, el compañero, el Senador de Campeche que está retenido ilegalmente y que, sin embargo, pues no ha habido una explicación de dónde se encuentra, bajo qué cargos y en qué condiciones.

Esto es muy delicado, poque no es una condición natural en la que se pueda sesionar.

Es lamentable el que para conseguir la mayoría calificada que se busca, se retenga a un Senador en su natal Campeche y se le impida asistir, de tal manera que no pueda votar.

Hoy tenemos la posibilidad de demostrar que podemos actuar con visión de futuro, vamos a votar en contra de esta reforma por el bien de las familias mexicanas, vamos a votar en contra por un profundo amor a México.

¡Vamos juntos!

¡Vamos, México!

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Cierra esta ronda el Senador Enrique Inzunza Cázarez, del Partido Morena, hasta por diez minutos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Inzunza. Lo puede hacer desde su curul.

Y solo diría que hemos escuchado las intervenciones de la oposición, y faltando al respeto a este Pleno pretenden, una vez más, obstaculizar la sesión…

Primero, ustedes deberían estar en sus escaños y no en este lugar.

Hemos respetado sus intervenciones y ustedes no están respetando a este Pleno.

Tiene el uso de la palabra el Senador Inzunza. Sonido al escaño.

Ahí está, Senador Inzunza.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: (Desde su escaño) Señor Presidente, con su permiso y con el permiso de todas y todos…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un momento, Senador Inzunza.

Pido a quien dé el sonido, que se cheque el sonido en el escaño del Senador Inzunza.

Y quiero dejar en claro la pretensión de la minoría: por la vía del sabotaje a la sesión, pretender descarrilar, primero permitieron el ingreso de personas ajenas a la Cámara de Senadores; hoy, después de que los hemos escuchado con respeto, pretenden obstruir y no lo lograrán; aunque sea entre este estruendo, vamos a continuar con la sesión.

Y tiene la palabra el Senador Inzunza, del Partido Morena.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: (Desde su escaño) Compañeras Senadoras, compañeros Senadores. Pueblo de México…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le pido respeto a las Senadoras de Acción Nacional, que han estado provocando y buscando reventar la sesión.

No es de la dignidad de un Senador o una Senadora que estén provocando permanentemente a esta Asamblea.

Respeto a la mayoría de los Senadores y Senadoras, respeto al pueblo de México, respeto a este recinto.

Tiene la palabra el Senador Inzunza.

Moreno, pero firme en la defensa de nuestra Patria.

Tiene la palabra, Senador Inzunza.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: (Desde su escaño) Me dirijo a las Senadoras, a los Senadores y al pueblo de México en mi carácter de Senador de la República…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Volumen a ese micrófono.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: (Desde su escaño) Y también en el carácter de hombre de la Judicatura, como Magistrado en retiro que soy.

El de hoy, en efecto, es un día histórico para la patria.

Esta Cámara Alta, en su carácter…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Libertad de palabra, libertad de ejercer nuestro derecho como mayoría en representación del pueblo, libertad del debate.

La oposición no tiene palabra, se comprometió a un debate de altura y argumentos, han mentido permanentemente en esta sesión.

No está nadie privado de su libertad, el Senador Barreda goza de absoluta libertad, lo ha acreditado esta Presidencia.

Y he tolerado injurias y descalificaciones a esta Presidencia y no van a poder detener la marcha de esta sesión.

Senador Inzunza, adelante.

Y suban el volumen de su micrófono, por favor.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: (Desde su escaño) El de hoy es, en efecto, un día histórico para la Patria.

Esta Cámara Alta, como integrante del poder reformador de la Constitución que ejerce una función soberana en nombre del pueblo de México, para adicionarla y reformarla en los términos del artículo 135 de la misma, asumiendo a cabalidad y sin cortapisas el mandato de las y los mexicanos que nos dieron en las urnas el pasado día 2 de junio, sentará las bases para la transformación del Poder Judicial, consecuente con el alto ideal del prócer Morelos que: "a todo aquel que se queje con justicia, tenga un Tribunal que lo escuche, lo ampare y defienda contra el fuerte y el arbitrario".

La propuesta de reformas que recoge el dictamen que hoy discutimos, importa mucho decirlo y repetirlo, hunde sus raíces en la tradición liberal y democrática de nuestra nación, la que se forja, entre otros grandes mexicanos, por el pensamiento de José María Morelos y Pavón, que en los Sentimientos de la Nación coloca la piedra sobre la que se erigirá nuestra República.

El principio de que la soberanía dimana esencial y fundamentalmente del pueblo, ese principio ha sido guía y sentido de todas las luchas y afanes del pueblo de México desde que se constituyó como nación independiente.

Los Constituyentes de 1857, los Constituyentes de 1917 y los Constituyentes de 2024 hemos erigido nuestra acción en este principio basilar, el artículo 39, que incólume nos recuerda quién es el único y en todo momento el soberano: el pueblo de México.

Lo leeré despacio, Senadoras y Senadores de la oposición…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Dale, Senador Inzunza, adelante, aquí aguantamos las provocaciones de la oposición.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: (Desde su escaño) Lo leeré despacio para que pese cada palabra, porque esa es la razón por la que hoy, quienes abrazamos la causa de la transformación de la vida pública de México y pugnamos por un Estado constitucional de bienestar, votaremos por la refundación del Poder Judicial.

Para garantizar que, con legitimidad democrática y directa del pueblo, sirva solo y por parejo a la causa de los derechos de todas y todos los mexicanos, con auténtica independencia de otros poderes y sometidos únicamente al mandato de la Constitución y las leyes.

Cito: *"La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno".*

Desde temprano y hoy mismo, aquí en este salón histórico, hemos escuchado descalificaciones a este principio básico de la República.

Descalificaciones del artículo 39 constitucional, esta norma fundacional, por considerarla en muchos casos jacobina, falaz y aún funesta para la estabilidad del gobierno.

Miren ustedes, los argumentos en contra de la elección popular de los Jueces y Magistrados que esgrime hoy la oposición conservadora y los poderes fácticos que se parapetan detrás de ella, en su mayoría cultores del credo neoliberal, son los mismos que en 1912, en contra de la Constitución de 1857, perpetraba Emilio Rabasa, jurista eminente, agudo, culto y profundamente conservador y reaccionario.

Tenia a Porfirio Díaz como el epíteto del buen gobernante.

Permítame una liberación, considero que es esclarecedora y nos da contexto en el debate de hoy.

Unas líneas de Rabasa, escritas en su libro "La Constitución y la Dictadura", revelan con nitidez el pensamiento conservador que desde siempre se ha caracterizado por pretender hacer profesión de realismo para redundar invariablemente en desdén de los más humildes y negación de la soberanía popular y las expresa a Rabasa precisamente al momento de hablar de las elecciones.

Cito de nuevo: *"Esta situación determina el perpetuo conflicto entre la aspiración popular y la acción de los gobiernos que han de tenerse a las necesidades y no los principios, porque los principios no obedecieron a las necesidades ni se aspiraron en las realidades que lo vieron al filo de las quimeras".*

Y remata Rabasa en otro lugar y pareciera haberlo escuchado de este lado del salón.

"El sufragio universal, dice Rabasa, al conservador, es el enemigo necesario de todo gobierno establecido el desorganizador de todo mecanismo ordenado"

Hay tienen el momento ideológico.

Rabasa, al igual que sus seguidores de hoy, los que se sentaron en la parte de este lado, allá hacia arriba, parte de una profunda desconfianza, por no decir desprecio hacia el pueblo, al que consideran de ignorante e incapaz de apreciar las cualidades que debe de reunir un magistrado o un juez.

No deja de resultar curioso entonces si ahora que se asuma que el pueblo puede elegir presidentes ahora en una elección extraordinaria en la figura de una mujer también extraordinaria, una presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Pueden elegir presidentes, gobernadores, miembros de cámaras bajas y altas, pero no puede elegir Jueces ni siquiera de letras porque resulta que esa ciencia se le escapa.

¡Presidenta! ¡Presidenta!

El gran historiador Daniel Cosío Villegas demostró en su día que esa argumentación carece de sustento histórico, él único período en que nuestro país ha elegido popularmente a los Magistrados de la Corte fue durante la República restaurada, 1867-1876.

Y esas elecciones, escúchese bien, dieron lugar, se llamaban Magistrados entonces, hay que leer, dieron lugar a una Corte integrada por hombres cuyas prendas intelectuales y morales no ha logrado ninguna otra Corte de una independencia soberbia, fiera y sin cortapisas juristas y patriotas de primera plana.

José María Iglesias, quien acuño la apotema: "Sobre la Constitución, nada, sobre la Constitución nadie"

Vicente Riva Palacio, José María Lafragua, Ignacio Ramírez "El Nigromante", Lerdo de Tejada, Ignacio Manuel Altamirano y León Guzmán, estos dos últimos procurador y fiscal, integrantes también de la Corte, solamente por mencionar algunos.

Ya no se diga Juárez, nuestro más alto prócer, que ejerció entonces el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la nación.

Y sí, los eligió el pueblo de México, que contrario a lo que se dice por los conservadores, no pudo haber hecho una elección con mayor tino y con mayor sabiduría, como estamos seguros lo hará ahora que este Constituyente de 2024 le dará de nuevo la posibilidad de elegir directamente a quienes habrán de juzgar en nombre de la Constitución y la ley.

Les recuerdo que, en las cortes, lo mismo que en los parlamentos, también se toman decisiones votando y solo la expresión de una visión conservadora y elitista puede sostener que resolver mediante el voto de unos pocos sirve mejor a la causa de la democracia que haciendo que las decisiones se tomen mediante el voto de las mayorías.

Señoras…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un poco más de tiempo al Senador Inzunza porque no lo han dejado hacer su intervención.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: Voy a concluir, señor Presidente. Señoras y señores Senadores. Pueblo de México. Es hora de rebasar a Rabasa y asumir sin cortapisas y de manera fidedigna el mandato del soberano.

Si en las cortes y tribunales se vota no se debe temer a que el pueblo en el pleno vote por quienes decidirán también votarlo. La democracia y la justicia han vuelto a tus manos, pueblo.

Es cuanto, señor Presidente. ¡Viva México! ¡Viva México!

Intervención

DOCUMENTO [12]

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Quiero expresar a esta Soberanía…No, no.

Pasamos a la discusión del dictamen en lo general, conforme a lo acordado por la Mesa Directiva.

Si la oposición sigue sin permitir el desarrollo de la sesión, habrá solo una ronda a favor y en contra.

Si permiten el desarrollo del debate habrá dos rondas.

Después de la primera ronda preguntaré si está suficientemente discutido.

Tiene el uso de la palabra el Senador Francisco Javier Ramírez Acuña, del PAN, hasta por cinco minutos, en contra.

Y no hay nadie privado de su libertad, basta de patrañas y de chantajes.

Esta es una Asamblea soberana.

Tiene la palabra el Senador Ramírez Acuña.

Dejen escuchar al Senador Ramírez Acuña.

Permítanle un micrófono al Senador Ramírez Acuña.

El Senador Francisco Javier Ramírez Acuña: Le cedo mi tiempo a Lilly Téllez para que intervenga en esta ronda porque permaneceremos aquí.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sin ningún problema, tiene el uso de la palabra la Senadora María del Carmen Téllez, hasta por cinco minutos.

Y la reforma va.

La Senadora Lilly Téllez: Diga mi nombre bien, dígalo correctamente, bellaco Fernández Noroña, diga mi nombre correctamente, diga mi nombre correctamente, bellaco. Diga mi nombre correctamente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Lilly María del Carmen Téllez, tiene la palabra.

La Senadora Lilly Téllez: Dígalo correctamente, qué no sabe leer, no sabe matemáticas y tampoco sabe leer.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Exijo respeto a esta Presidencia, Senadora Téllez.

Tiene el uso de la palabra.

La Senadora Lilly Téllez: Exijo respeto a mi persona, diga mi nombre correctamente, diga mi nombre correctamente.

Falta un Senador, secuestraron a un Senador, secuestraron a un Senador de MC, ustedes lo secuestraron.

Allá va Corral, el de Justicia, el que anda huyendo de la justicia.

¿Dónde está el Senador de Movimiento Ciudadano? Lo secuestraron ustedes.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: El reclamo de la Senadora que está en el uso de la palabra es correcto, María Lilly del Carmen Téllez García está en el uso de la palabra.

La Senadora Lilly Téllez: Por fin supo leer, bellaco, por fin, una clase de lectoescritura, por favor, al Presidente de esta Mesa Directiva. Ya está reprobado en matemáticas, qué bueno que leyó bien.

Le exijo que nos den acceso al Senador que tienen secuestrado de Movimiento Ciudadano, no vale la palabra de ustedes, porque ustedes lo secuestraron. Falta un Senador y usted, Noroña, tiene obligación de velar por todos los Senadores.

Falta un Senador de la República, secuestrado por los mafiosos de esas bancadas. Aquí tenemos el espíritu, la aposición de Belisario Domínguez que se avergüenza de ustedes.

¿Dónde está el Senador de Movimiento Ciudadano que tienen secuestrado los de Morena? Le exijo a Fernández Noroña que se pare esto hasta que aparezca el Senador de Movimiento Ciudadano que tienen secuestrado, no extraña porque ustedes son unos mafiosos y lo secuestraron.

¿Dónde está el Senador de Movimiento Ciudadano? Queremos saber dónde está, lo tienen secuestrado y la sesión no puede seguir si falta un Senador.

Usted tiene que resolver esto, Fernández Noroña, no le tengan miedo al pueblo, vinieron a esconderse aquí para legislar a espaldas del pueblo, sin el apoyo del pueblo y traicionando al pueblo que ustedes engañan y abusan del pueblo.

Aquí a la redonda está lleno de policías, está lleno de personas armadas porque ustedes le tienen pánico al pueblo.

Presente al Senador de Movimiento Ciudadano que tienen secuestrado, no le tengan miedo al pueblo, no se puede sesionar a espaldas del pueblo, traidores al pueblo, no tienen la mayoría, no tienen el apoyo del pueblo.

¿Dónde está el Senador de Movimiento Ciudadano? Bola de mafiosos, lo queremos ver, lo tienen secuestrado. Lo tienen que traer.

A ver, tú, Félix, que no se supone que defiendes la integridad también, ¿por qué secuestran a un Senador? ¿Por qué lo secuestran?

Les digo, son unos mafiosos, presenten al Senador que falta. Falta un Senador…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Ha terminado su tiempo, Senadora.

La Senadora Lilly Téllez: …le tienen pánico al pueblo, traidores, traidores, traidores, traidores, mafiosos traidores.

Nos falta un Senador, nos falta un Senador…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Ha terminado su tiempo, Senadora María Lilly del Carmen Téllez García.

Tiene el uso de la palabra el Senador Óscar Cantón Zetina, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Óscar Cantón Zetina: (Desde su escaño) Las migajas de la democracia están ardidas, no pueden con el voto del pueblo y de lo que se trata esta reforma es devolver al pueblo el voto para elegir Magistrados, Jueces y Ministros.

Los que aprobaron la reforma eléctrica en 40 minutos y que son unos traidores a la patria están ahora clamando porque el pueblo los apoye.

Aquí, ustedes no representan nada, apenas ganaron cuatro Senadurías de mayoría, solo cuatro de ustedes lograron la confianza del pueblo, los demás fueron rechazados, fueron repudiados, fueron puestos en ese lugar donde el pueblo pone a quienes les traiciona.

Así que de qué se trata todo este cuento del Senador secuestrado. Todo este cuento de la violencia, lo único que dice es cómo actúa la derecha de forma histórica, intolerante, violenta, racista, monárquica esta derecha mal pensada que en México nunca va a prosperar porque tiene, encima, el voto de la gente.

Eso es lo que representamos aquí y la reforma judicial va porque el pueblo de México quiere, a pesar de unos cuantos, a pesar de ustedes, y de sus gritos, a pesar de todo lo que hagan como circo no tienen razones, no tienen argumentos, no tienen votos.

Por lo tanto, están desechados de la política y de la historia nacional. Ustedes lo único que están haciendo es querer retrasar una votación, porque le tienen miedo al voto, porque no saben cómo ganar un voto, porque no saben representar al pueblo, pero aquí estamos. La “Cuarta Transformación” va en su segundo piso les guste o no les guste.

La reforma va. La reforma va. La reforma va. La reforma va y vamos, por supuesto, a seguir esa plataforma transformada con Claudia Sheinbaum Pardo, la primera mujer Presidenta, esa mujer que sí dignifica a la patria, y también a la clase política, y que dignifica lo que realmente es el ejercicio político.

Por eso los 36 millones de votos les arde, les duele, no saben dónde meterse; son como las cucarachas, huyen, se esconden, las aplasta uno, las aplasta el pueblo, y al ratito como que reviven, porque no se dejan.

Pero esa derecha, esa lucha de la derecha ya la conocemos, y su medicina, como diría el doctor Noroña, es el pueblo, es el voto libre y popular.

Y por eso queremos Ministros, Magistrados y Jueces elegidos por el pueblo, elegidos de manera que el voto sea libre, secreto y universal. A eso le tienen miedo.

Esta reforma al Poder Judicial va a fortalecer la justicia en México, va a fortalecer que las mexicanas y los mexicanos tengan verdaderamente un acceso a esa justicia pronta y expedita.

Griten, griten, que el pueblo no los escucha.

Griten, que el pueblo no vota por ustedes.

Griten, que el pueblo, a partir de ahora, va a comenzar el plan D, D de dedo ¿y saben cuál es el plan D? Para el 27 desaparecerlos…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede terminar, Senador Cantón Zetina.

El Senador Óscar Cantón Zetina: (Desde su escaño) …el plan D que es el plan de desaparición, porque no van a ganar ni pluris, ni pluris ganarán; porque ahora es lo único que les queda.

Pero sigan gritando, sigan gritando, que el pueblo no está sordo, ni está ciego, ni es tonto.

El pueblo es poderoso, y el pueblo es el que manda.

Muchas gracias.

¡Viva México!

¡Viva la “Cuarta Transformación”!

¡Viva el Senado de la República!

¡Y vivan las mujeres dignas encabezadas por Claudia Sheinbaum! Primera Presidenta de la República en toda la historia.

Y es un honor estar con Obrador.

¡La Reforma va!

Y es un honor estar con López Obrador.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Cantón Zetina.

Podría pedir la palabra, por alusiones, si pudiera ir a mi curul, pero como me tienen secuestrado, le doy la palabra a la Senadora Amalia Dolores García Medina, en contra.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene la palabra, Senadora.

Son sus propias compañeras las que no la dejan intervenir.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: No se preocupe, venimos de lejos y de muchas luchas. Son muchos años de estar en la batalla política.

Quiero decir, antes que nada, que esta polarización que vivimos resulta realmente muy preocupante.

¿Y por qué menciono esto?

Compañeras y compañeros, porque lo que acabamos de vivir en la sede principal del Senado, hoy es algo que tiene que tener una salida, el artículo 37 constitucional establece: “*el derecho de reunión de manifestación y de expresión”.*

Y me resulta preocupante que quienes fueron a manifestarse ahí no tengan un canal que permita diálogo, que es lo que les planteamos. Y eso permitió que ellos aceptaran que hubiera la posibilidad de que la Mesa Directiva del Senado de la República, y la Junta de Coordinación Política, los recibiera para escucharlos.

Especialmente resulta preocupante, y ellos así lo manifestaron, que una nueva legislatura, la LXVI Legislatura, a diez días de haber iniciado, vaya a votar una reforma al Poder Judicial sin que hayamos tenido el tiempo para escuchar a la sociedad, a las personas expertas.

Y quiero decir, lo digo, de verdad, de manera muy convencida. Me parece extraordinario, y realmente a mí me ha dado una enorme alegría que una mujer vaya a gobernar el país, y vaya a ser Presidenta de la República.

¿Pero por qué dejar un terreno minado? ¿Por qué dejar una situación tan difícil y compleja a quien apenas va a iniciar su encargo?

Lo que hoy requeriríamos es que tanto en el ámbito nacional, como en el internacional se le generara las condiciones para iniciar su gobierno en las mejores condiciones. Eso es lo que se requeriría.

Y por eso, esto no sirve para la República, a la cual representamos en este Senado.

Yo quiero decir, con toda claridad, que hoy deberíamos poner por delante la posibilidad del diálogo, del acuerdo en una reforma que resulta sustancial para la Nación.

¿Qué es lo que preocupa? En el ámbito nacional que la reforma que se requiere, en la cual todo mundo ha coincido en sus intervenciones, tendría que abarcar desde el ámbito local, hasta el ámbito federal.

Requerimos, no solamente una reforma que abarque la justicia cotidiana, sino también la justicia de barandilla, de tal manera que las víctimas tuvieran respaldo permanente.

Se requiere reformar y respaldar las fiscalías de los estados, las carpetas de investigación, la entrega de datos científicos; de tal manera que las personas juzgadoras tengan la posibilidad de actuar a favor de las víctimas. Es ahí es donde tenemos que poner el acento.

Porque el principal en nuestro país es el de la impunidad, requerimos que esto se resuelva. Y no es improvisando juzgadoras y juzgadores, como se va a resolver.

Quiero poner un ejemplo de algo que resulta inconcebible, pero ha sucedido.

En el caso de las licencias de manejo, se ha determinado, por ejemplo, hace algún tiempo en la Ciudad de México, que debía desaparecer el requisito de un examen previo para la licencia de manejo.

¿Saben por qué se decidió desaparecerlo? Porque se dijo que había corrupción. Y, entonces, como hay corrupción, que no haya exámenes de licencias de manejo.

A esto equivale la reforma que se está impulsando.

Requerimos profesionalismo, experiencia, conocimiento, los asuntos que se tratan son de la mayor importancia; en los circuitos del orden penal, los asuntos que tratan ahí requieren experiencia.

No pongamos en manos, de quien apenas empieza, la posibilidad en la justicia para los mexicanos y las mexicanas; requieren que haya calidad en la materia.

Y por eso, yo diría, no solamente en el ámbito nacional no se está abordando lo principal, sino que, en el ámbito internacional, lo que ha determinado la Corte Interamericana de Derechos Humanos…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede terminar, Senadora Amalia.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: …voy a terminar.

Es que no se puede despedir masivamente, ya está el caso de Ecuador.

Aquí el relevo 50 por ciento de las personas juzgadoras en 2025, y el otro 50 después, es inaceptable. Y va a llevar a México a un litigio internacional, que no se merece el próximo gobierno, por qué dejarlo tirado…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede terminar, por favor, Senadora Amalia García, se le ha acabado el tiempo.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: …yo quiero terminar, solamente subrayando, que me preocupa que el derecho, y reitero lo que dije al principio, que el derecho de manifestación se esté lesionando.

Aquí a unas cuantas cuadras, hace media hora se han estado gaseando a los manifestantes ¿Desde cuándo la izquierda hemos estado de acuerdo con eso?

Y yo le pido, señor Presidente, que se giren las instrucciones para que esto se detenga, que no sea la represión el signo de este fin de gobierno y del uso de su poder.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Amalia García, se ha terminado su tiempo.

Y puedo atender los temas que me plantea si me permiten moverme, mientras no me permitan moverme no puedo atender más que a esta Asamblea.

Tiene el uso de la palabra el Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara: Nunca nos van a callar.

Miren, primero, decirles que los pactos duelen, y sabemos el dolor que tienen, pero el niño de la reforma, la niña de la reforma va y va muy bien, está muy sana esta reforma para que dejen de sufrir los de la derecha.

Yo quiero decirles que estamos viviendo una auténtica división de poderes. Hace unos días el gran Presidente Andrés Manuel López Obrador dio su informe y demostró cómo el Poder Ejecutivo está cambiando.

Segundo, decirles cómo el Poder Ejecutivo está cambiando a pesar de ustedes. El Poder Ejecutivo para los Anaya, para los Alitos y para los Marcos ya no tienen moches, ya el Poder Ejecutivo se está transformando, y saben de qué hablamos.

Ahora la oportunidad es para que el Poder Judicial cambie, y ahí le deberían de agradecer al pueblo la oportunidad de que pueda el Poder Judicial ser electo por voto popular.

Yo les quiero decir que esto no es nuevo para nosotros. Fíjense, hace un rato lo explicó muy bien Beto Anaya, pero nada más para que aprendan también porque necesitan estudiar, realmente fíjense.

La “Cuarta Transformación” no es lo mejor lo que algunos piensan de la economía, de los programas sociales. La principal contribución de la “Cuarta Transformación” es la democracia, es lo que está llegando ahora con esa decisión de nuestro pueblo para poner Ministros, Magistrados y Jueces que no estén bajo el control de la delincuencia organizada, de la delincuencia de cuello blanco y de la delincuencia de cuello negro.

Vamos a encontrar los mecanismos con el pueblo para elegir a los mejores y a las mejores, por eso se han estudiado mecanismos para que la idoneidad en este proceso democrático sané al Poder Judicial que tanto echaron ustedes a perder.

Fíjense que con la reforma que hicieron ustedes en la última, en la del año 2011 le quitaron la posibilidad, la posibilidad de que pudiera la Suprema Corte de Justicia tener el control de todo lo que es la Constitución y diluyeron en lo que ustedes llamaron el control constitucional difuso, esto que les ha permitido tener puertas giratorias.

Sí, miren, yo soy Ladrón de Guevara a mucha honra, ustedes son ladrones de a deveras, se están robando y queriendo robar la tribuna y nuestra voz, pero no lo van a poder.

Yo quiero decirles, además, que esta reforma también está teniendo la posibilidad, y lo vamos a hacer, de que el pueblo, su voz y voluntad, tenga el control sobre un poder que debe servirle y no servirse como lo está haciendo la señora Piña.

Miren, yo quiero recomendarles con mucha sinceridad porque necesitamos una oposición seria, una oposición que realmente lo sea. Dejen de asesorarse con este señor Claudio X González, los va a llevar más a la derrota, acuérdense que él era compadre de Carlos Salinas, el innombrable, el chupacabras, y ese ya felpó, ya no está, ya ustedes deben de tener la tranquilidad.

Y por último decirles, miren, les traigo amlodipino por si andan nerviosos, si están perdiendo registros de partido, si tienen miedo o si se sienten un poco sofocados. Aquí tienen una pastilla de amlodipino para que puedan tener tranquilidad.

¡Viva el pueblo!

¡Viva México!

Mucho ánimo y ni se aflijan, ni se aflojen, nada más hagan una verdadera oposición, no sean faramañosos y faramañosas.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: A ver, Senadoras y Senadores.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Gina Gerardina Campuzano González, de Acción Nacional.

Quiero pedir una cosa, la Senadora quiere ir a tribuna.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: No, aquí me quedo.

Aquí me puedo quedar.

¿Se escucha?

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Entonces tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Hoy me dirijo a ustedes no solo como Senadora, sino como una defensora permanente de la democracia y la justicia en nuestro país, México, y mi querido Durango.

La reforma judicial que se propone por el gobierno actual es no solo irresponsable, sino profundamente peligrosa. Bajo el argumento de modernización esta reforma busca desmantelar la estructura misma de nuestro sistema judicial, una estructura que debe de ser independiente y fortalecida para proteger los derechos de todos los mexicanos.

La mayoría legislativa de Morena ha cerrado las puertas al diálogo auténtico y al debate crítico. Nos piden que aceptemos sin cuestionar, que no modifiquemos ni una coma ¿es este el diálogo que promete un gobierno que se autodenomina transformador?

Rechazamos esta farsa de diálogo, porque un diálogo sin escuchar es un monólogo autoritario. Recordemos que la oposición representa casi la mitad del electorado del país, ignorarnos es ignorar a millones de ciudadanos que no comparten la visión unilateral de este gobierno.

Los foros legislativos que se han llevado a cabo han sido una mentira, ni una sola idea, ni propuesta de los foros está plasmada en este dictamen. Ustedes mismos han declarado que esto es un regalo para el Presidente de la República.

Hablemos claro, la propuesta de elegir a juzgadores por voto popular es un experimento fallido en otros países, no necesitamos más que mirar más allá de Bolivia y Venezuela para entender las consecuencias de politizar nuestro último bastión de justicia.

Queremos Jueces que sirvan al pueblo o que no dependan de la popularidad para interpretar la ley. Como legisladores nuestro deber es proteger la Constitución y garantizar que cada rama del gobierno funcione con autonomía y objetividad.

Esta reforma no solo socava estos principios, sino que pone en peligro el futuro de nuestra Nación.

Por estas razones y muchas más, Acción Nacional se opone firmemente a esta reforma.

Votaremos en contra, porque nuestro compromiso es con México y su gente.

Defendemos un sistema judicial que sea justo, independiente y fuerte.

Llamo a todos los ciudadanos a informarse y a exigir a sus representantes que defiendan la justicia, la democracia, no podemos permitir, no podemos permitir que se consolide un poder autoritario bajo la sombra de reformas que prometen, pero no cumplen.

Lo retiras, si no lo retira no puedo continuar y pido que paren el reloj.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le pido, dentro de toda esta intensa sesión que baje a cartulina para que se pueda ver la oradora.

Senadora Trasviña, si baja su cartulina para que pueda continuar la oradora.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Y paren el reloj.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sería muy positivo que se bajara todo mundo, para que nos dejaran trabajar.

Ahí, está, ya servida, Senadora.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: ¿Qué ha prometido este gobierno y no han cumplido?

Se comprometió a erradicar la corrupción y, uno de sus principales estandartes de campaña fue la corrupción y ha sido el sexenio más corrupto de la historia de México, ¿dónde está Ovalle?, premiado y protegido después de haberle robado impunemente a los campesinos.

¿Qué hace Oropeza?, si Pemex es la paraestatal más endeudada del mundo, nos ha costado a los mexicanos de nuestro presupuesto y aparte le han condonado impuestos, habrase visto qué decir de la refinería que no refina, pero cómo produce millonarios, nuevos millonarios.

La CFE dirigida por el mayor dinosaurio que ha existido en la historia, el experto en caídas de sistemas, mientras al pueblo les llega su recibo de luz cada vez más caro, los apagones siguen y nos cuestan miles de millones de pesos y, por cierto, seguimos sin ser autosuficientes en producción de energía, ustedes mienten como respiran.

Prometieron no endeudarse y hoy tenemos la deuda más grande de la historia de México, prometieron sistema de salud como Dinamarca, qué dolor más grande ver la gente que se nos está muriendo en México, porque el sistema de salud simplemente no existe.

Ah, pero el Poder Judicial, según ustedes cuesta mucho, necesitamos una reforma, sí, necesitamos y queremos justicia en nuestro país, claro, estamos ávidos de justicia, estamos sedientos de justicia, ahí están las madres buscadoras, las personas víctimas del crimen organizado, la trata de personas, la desaparición forzada, tenemos tres mil feminicidios por año, once mujeres al día son asesinadas, una persona desaparece cada hora, no viene nada en este dictamen que pueda solucionar el verdadero problema que está viviendo México.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le pido a la Senadora Campuzano, que pueda concluir, se ha pasado con exceso de su tiempo.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Les quiero decir…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Campuzano, se ha pasado con exceso de su tiempo.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: …les quiero decir, es vergonzoso que con tanta experiencia legislativa que veo derramada aquí, solo veo, como dijo el presidente, una bola de solovinos.

Es cuanto.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le agradezco, Senadora Campuzano.

Tiene el uso de la palabra el Senador Waldo Fernández González.

Quiero comunicar a esta Honorable Asamblea, aunque a veces no parezca tanto, que el Senador Barreda está en este momento dando declaraciones a la prensa en Campeche, es falso que esté privado de su libertad.

Sigue el Senador Waldo Fernández González, del PVEM.

El Senador Waldo Fernández González: Gracias, señor Presidente. Gracias, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

En los últimos 100 años las mexicanas y mexicanos hemos visto grandes cosas, vimos cómo se descubrió la penicilina, vimos cómo se inventó la televisión a color, vimos cómo se reconoció el voto de la mujer, vimos cómo la humanidad viajó a la luna, cómo se derrumbó el Muro de Berlín, cómo hoy en día se defiende el bienestar animal y nuestros antepasados ni siquiera soñaban con eso.

Vimos como la era digital está transformando la vida del ser humano y vimos, escuchen esto, cómo el mejor Presidente de la historia Andrés Manuel López Obrador llegó contra los poderes facticos.

El próximo 1º de octubre tendremos otro evento histórico.

Nuestra Presidenta, la primera mujer Presidenta de la historia, Claudia Sheinbaum tomará posesión.

Pero saben qué es lo que no hemos visto, no hemos visto una reforma profunda al Poder Judicial, en los últimos 100 años seguimos teniendo los mismos reclamos, injusticia, opacidad, falta de acceso a la posibilidad de tener paz, ¿por qué? Porque se ha convertido en rehén de intereses económicos.

Es evidente que la gente en este país está harta de tener Jueces incapaces y corruptos.

El día de hoy es un parteaguas histórico en este país, el día de hoy, estamos aquí buscando la transformación profunda de uno de los tres Poderes de la Unión.

El mismo Poder Judicial ha reconocido sus problemas de nepotismo, ha reconocido, incluso que dentro de las denuncias a los propios integrantes del Poder Judicial, simple y sencillamente no pasa nada.

Hoy, hoy estamos aquí no por un partido, no por un movimiento, estamos aquí por los millones de mexicanas y mexicanos que todos los días son victimizados por un sistema de justicia que no satisface.

Estamos aquí por los empresarios, que sí pagan sus impuestos y que otros aprovechando la situación de un Poder Judicial simple y sencillamente tienen ventajas competitivas en la evasión de impuestos sobre de ellos.

Estamos aquí porque la clase empresarial también reconoce el 75 por ciento que se requiere una reforma profunda.

Estoy aquí porque hay presuntos culpables que están en la prisión y que el término medio aritmético de la pena ya pasó y no se les ha dictado una sentencia. Eso es una deuda moral.

Estamos aquí por las mujeres violentadas que no reciben apoyo de un sistema judicial que simple y sencillamente las victimiza una y otra, y otra, y otra vez.

Estamos aquí por los grupos vulnerables que no tienen capacidad de acceder a la justicia y que son excluidos del desarrollo económico y social.

Estamos aquí por todos aquellos ciudadanos que han sido víctimas de un secuestro y que un juez, como Dios del Olimpo, juegan los dados con su futuro y liberan secuestradores, con sentencias tan absurdas que dicen:

“El secuestrado se pudo haber evadido en todo momento del secuestro”.

Eso, eso es jugar a ser Dios, en una sociedad que requiere profundamente de justicia.

Hoy estoy aquí orgulloso de este gran paso histórico que estamos dando en este país.

Evidentemente hay una polarización sí, pero estamos del lado de la justicia, estamos del lado de la razón, estamos del lado de las víctimas del delito, pero, sobre todo, estamos del lado de México.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Fernández González.

Tiene la palabra la Senadora Cynthia Iliana López Castro, del PRI, hasta por cinco minutos.

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: Gracias, señor Presidente.

Yo pregunto en esta tribuna, después de doce horas de discusión, ¿quieren esta reforma judicial?

¿Quieren esta reforma judicial?

¿Están convencidos de que esta reforma es en beneficio del pueblo?

¿Ustedes creen que, si le preguntamos al pueblo de México, estaría a favor de que se votara hoy mismo la reforma judicial?

Pues les quiero proponer que hagamos una consulta popular, que le preguntemos al pueblo de México, que le preguntemos al pueblo de México si quieren una reforma judicial, a ustedes les encanta hacer consultas todo el tiempo, por qué entonces no hacemos una consulta popular y si la gente quiere esta reforma judicial, le damos para adelante.

El problema es que el pueblo de México no quiere esta reforma judicial, la gente está pidiendo seguridad, la gente pide certidumbre, México quiere paz.

La gente necesita en estos momentos que le garanticemos el derecho a la seguridad.

No podemos hacer una reforma en estos términos.

Sí, estamos a favor de una reforma, pero no, así como la plantean; sí, estamos a favor de una reforma, porque se requiere renovar, se requiere reformar, se requiere reformar las fiscalías, se requiere reformar en lo local, pero no lo hagamos así.

Sí, se requieren algunas cuestiones que son urgentes, como que se pueda dictar sentencia más pronto, porque hoy el 65 por ciento de la gente que está en un reclusorio no tiene sentencia y muchos de ellos son inocentes.

Sí, queremos una reforma judicial, pero lo que pedimos es que el Poder Judicial sea independiente, sea imparcial. Eso es lo que pedimos.

Aquí afuera no son manifestantes, son estudiantes, son académicos, son personas que están. Y les quiero decir una cosa, les acaban de echar gas lacrimógeno, los acaban de golpear allá afuera.

Vengo a hablar a nombre toda la gente que está afuera representando a todas las voces que no fueron escuchadas.

Yo, al igual que ustedes, compañeros, mi ideología es la izquierda. ¿Y saben cuál es la base de la ideología de izquierda? Ustedes lo saben, es escuchar, es escuchar a la gente, es escuchar al pueblo, es dialogar.

Y ustedes no quisieron escuchar, tomaron el Senado de la República y ¿qué fue lo que hicieron? Inmediatamente cambiar de sede.

Si realmente se dicen de izquierda, si realmente están a favor del pueblo de México, hagamos un gran acuerdo nacional donde hagamos una reforma que le parezca sensato a México.

Yo les quiero proponer que, si ustedes están tan seguros de que el pueblo de México quiere esta reforma, salgamos este fin de semana a las calles a hacer una consulta popular; hagamos una consulta popular y, si la gente dice que sí, seremos los primeros en hacerlo. El problema es que México no quiere esto.

Compañeros, llevamos más de 12 horas, la gente nos está viendo, por eso luego dicen que qué pena los legisladores, porque vean.

Consultémosle a la gente, hablemos con nuestros representados.

Y por último quiero decirles, a nombre de los capitalinos, de los que dieron la lucha, de los que estuvieron afuera, de los que resistieron la lluvia, de todos los que dieron el debate, de todos los que fueron al Senado, de todos los que dejaron sus trabajos para defender al Poder Judicial, les queremos decir: Aquí no muere la esperanza, compañeros, aquí seguiremos en la lucha, seguiremos resistiendo y los vamos a seguir representando.

Que no haya desánimo, esto no acaba aquí, seguiremos dando la lucha.

Y si ustedes están seguros, consulten al pueblo de México.

Gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias.

Sigue en el uso de la palabra la Senadora Geovanna Bañuelos, del PT, por cinco minutos.

La Senadora Geovanna Bañuelos: Mexicanas y mexicanos, el plan C está en marcha, la reforma al Poder Judicial va, porque las Senadoras y los Senadores del Partido del Trabajo, del Partido Verde y de Morena empeñamos con todas y con todos ustedes nuestra palabra de transformar profundamente este país.

Nos sentimos orgullosos y orgullosas de estar dando esta batalla por ustedes, por todas las familias que están en la calle reclamando justicia para sí y para los suyos, para todas aquellas personas que acuden a los tribunales y no encuentran más que una sordera, una ceguera que lastima al pueblo de México.

Formamos parte del movimiento transformador de este país, estamos en un momento histórico: la refundación de la República.

Nunca antes se había discutido una reforma tan profunda como la que esta noche todas y todos vamos a votar en beneficio de ustedes.

El debate: es justicia o impunidad, el debate es justicia o privilegios.

Allá en la calle están cientos de familias que reclaman que actuemos con responsabilidad.

De cada 100 delitos que se cometen en este país, solamente dos se castigan.

Nuestro movimiento, el movimiento que encabeza nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador está del lado de la mayoría, de las mayorías, de los que sufren, de los grupos vulnerables.

Y por eso hoy vamos a honrar esos 36 millones de votos que nos concedieron el pasado 2 de junio, vamos a respetar lo que hablamos desde hace ocho meses que ingresó esta iniciativa que envió nuestro Presidente al Senado de la República y a la Cámara de Diputados.

Mienten, mienten quienes dicen que no se ha discutido esta reforma, la convocaron a debate nuestras Diputadas y nuestros Diputados, se hicieron más de 500 foros, se recogieron más de 100 modificaciones y nuestra Presidenta electa y todas y todos nosotros que representamos al movimiento lo llevamos a cada plaza pública de este país, lo llevamos como parte de nuestra Plataforma Electoral el Partido del Trabajo, el Partido Verde y Morena.

Es parte de nuestros estatutos, es parte de los principios fundamentales de la transformación de la República y nos enorgullece formar parte de esta revolución de las conciencias, de esta revolución pacífica que iniciamos de la mano del pueblo y para beneficio de éste.

La soberbia con la que actuó el Poder Judicial no tiene comparación, hace ocho meses, por lo menos, que está oficialmente en el debate público esta trascendente reforma.

Prefirieron voltearse de lado, subestimaron, como siempre, al pueblo de México; subestimaron a nuestro movimiento, como lo hiciera en el pasado Porfirio Díaz cuando decía que no teníamos capacidad de organizar elecciones democráticas y transparentes, como lo hicieron en su momento quienes negaban la participación de las mujeres en la política, como lo hicieron en su momento aquellos que decían que los jóvenes no tenían capacidad para representarnos en los congresos locales, en el Congreso de la Unión o gobernarnos. Estaban dormidos los de la derecha. Despierten, hoy una mujer va a gobernar este país. Estamos a minutos de votar la reforma al Poder Judicial.

Hoy las y los jóvenes tienen voz en nuestros congresos y nos gobiernan, y hoy el pueblo de México evalúa con más del 85 por ciento de aprobación a nuestro líder el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Por eso me enorgullece decirles, a nombre de las Senadoras y Senadores de mi partido, el Partido del Trabajo, de Morena y del Partido Verde, que la reforma al Poder Judicial va en honor a todas y a todos los mexicanos que confiaron en nosotros, aquellos que no se dejan humillar ni subestimar…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Bañuelos, si puede terminar.

La Senadora Geovanna Bañuelos: …¡Que viva el Partido del Trabajo!

¡Que viva Morena!

¡Que viva el Partido Verde!

¡Que viva nuestro Presidente el señor Andrés Manuel López Obrador!

¡Que viva nuestra Presidenta electa Claudia Sheinbaum Pardo!

¡Que viva el pueblo de México!

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene el uso de la palabra, en contra, hasta por cinco minutos, la Senadora Susana del Carmen Zatarain García.

La Senadora Susana del Carmen Zatarain García: Gracias, señor Presidente.

Hoy México va a dormir de luto porque le han fallado al país cuatro Senadores que llegaron con el voto de la oposición.

Pero al menos vamos a dejar testimonio de dignidad frente a millones, millones de mexicanos que en el futuro se preguntarán por qué se permitió que algo tan destructivo, como lo que hoy sucederá, pasara.

Dejar asentado en el registro histórico que sí podía saberse que esta era la reforma más grave del último siglo y que hubo quienes señalamos con claridad lo errores.

La denuncia que quiero dejar registrada es muy simple, esta reforma es un fraude, es un fraude contra el pueblo de México y sus más nobles aspiraciones porque nada, absolutamente nada esta reforma hace que el acceso a la justicia mejore para el ciudadano común y corriente.

Pasaremos de un sistema que busca elegir Jueces de forma meritocrática como la mayoría de los países civilizados a otro que premiará la lealtad al partido donde tendrá más peso el dinero recaudado en las mesas de empresarios corruptos o los nexos con el cártel en turno, que la ley.

Es un engaño, un fraude de dimensiones históricas, Senadora, porque la reforma está diseñada para que el poder de los partidos y del dinero pongan en la boleta a personas que les sirvan a ellos, no a los ciudadanos que vengan del pueblo por mérito propio.

Nadie lo ha entendido mejor que los estudiantes que hoy se manifiestan y que están siendo golpeados afuera de este recinto oficial, golpeados, gaseados los jóvenes, ellos saben que no verán cumplir sus sueños de servir a la justicia mexicana por medio de su conocimiento, que no serán los estudiantes más listos, sino los más grillos, como ustedes, los más sumisos como ustedes, quienes lleguen a la honrable posición de juez.

Y encima de todo ustedes quieren que la factura de esta captura judicial la paguemos los mexicanos con nuestros impuestos, porque esta reforma, llena de disparates y ocurrencias, además costará decenas de millones de pesos, repito, esta reforma costará decenas de millones de pesos, es un fraude político y también es un fraude financiero a México, receta de la partidocracia obradorista.

Decir lo absurdo de la reforma parece incluso ocioso, es de libro de texto de civismo saber que la división de poderes es uno de los pilares fundamentales que permitió a este país conjurarse de sus distintos autoritarios, de su pasado autoritario.

En Baja California Sur, mi estado, lo entendemos muy bien, porque para nosotros luchar contra autoridades abusivas, corporaciones voraces e incluso contra grupos del crimen organizado es el pan de cada día.

En mi tierra la justicia se defiende con el cuchillo entre los dientes, la única herramienta que tenemos para defender lo nuestro, nuestros mares, nuestros recursos naturales, nuestra vida, suele ser precisamente un juez valiente que pone la razón jurídica por encima de la razón del dinero o del poder político.

Qué pasará ahora que un grupo de ciudadanos se oponga a las grandes mineras en Baja California Sur.

Qué pasará, Senador Homero, en Baja California Sur.

O cuando algún hotelero corrupto dañe nuestros recursos naturales.

De qué lado estarán los Jueces, de los ambientalistas o de los financiadores de campaña.

Es cierto, hay Jueces corruptos, pero lo que ustedes pretenden hacer es institucionalizar este sistema para que todos lo sean, pero al servicio de ustedes.

Si en verdad quisieran acabar con la corrupción en el Poder Judicial usarían las herramientas del gobierno, del poder que les ha dado la gente para desmantelar la red del influyentismo…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Zatarain le pido si puede terminar su intervención.

La Senadora Susana del Carmen Zatarain García: …nuestra clase gobernante no se cansa de haber arruinado a dos poderes, va por el tercero, por eso ser oposición es un imperativo ético. Prefiero morir de pie que vivir hincada, que vivir de rodillas.

¡Que viva la República!

¡Y que muera su pésimo gobierno!

¡Viva México!

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Zatarain García.

Para cerrar la ronda y una vez concluida esta intervención preguntaré a la Asamblea si está suficientemente discutido.

Tiene la palabra la Senadora Martha Lucía Micher Camarena, por el grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Aquí parece que no ha pasado nada, pero sí pasó y estamos indignadas, indignados por la manera tan violenta en que actuaron silenciosamente quienes odian a este país, quienes saben que el odio no va a llegar a ningún lado.

Pero me siento muy orgullosa del personal del Senado de la República que no utilizó en ningún momento la violencia para detener a quienes se expresaron.

Pero aquí sí pasó, pero lo que no han entendido, lo que no han entendido, señoras y señores de la oposición, es que no se les quiso, no se les quiere y no se les querrá, ustedes perdieron cordura, siguen haciendo lo mismo y, por eso, perdieron, porque no han entendido la voz de la gente.

Y nosotras, nosotros, aquí en Morena, estamos dándole cumplimiento a un mandato popular.

Que nadie se sienta engañada ni engañado, nadie nos puede decir que no tuvimos suficientes voces alzadas desde el 5 de febrero de este año.

El Presidente de la República así lo presentó y nos fuimos por todo el país a tocar las puertas, a recorrer los barrios, las comunidades, los pueblos, a tener asambleas informativas y nueve foros regionales en este país.

Pero yo quiero hablar de algo que ya ahora sí lo retomaron otras Senadoras y Senadores de la oposición, quiero hablar de la impunidad en la justicia hacia las mujeres. Yo ya me harté de juezas y Jueces que le dicen a una mujer, defendiendo al patriarcado, le dicen: "Oye, pues tu novio, el que te agredió, es chef y sabe manejar un cuchillo y nada más te hizo una herida, te pudo haber destazado".

Esas son las juezas y Jueces que no queremos más en este país ni tampoco queremos a un juez que siendo señalado, acusado por acoso y violación, ahora se atreve a decir en una sentencia que no encuentra pruebas para demostrar el hecho.

Ni tampoco queremos a Jueces que cuando le pide un indígena que le ponga un traductor dice: "No, el derecho a la traducción es de los pueblos indígenas y no de una sola persona".

Esa es la justicia que no queremos más, no queremos que se violen más los derechos humanos de las personas en este país.

Pero quiero decirles algo más queridas compañeras, compañeros. Vamos a terminar con el nepotismo, ya estuvo bueno y, déjenme decirles no estamos en contra de que la hija o el hijo de un juez aspire o tenga un cargo, no es eso en lo que estamos de acuerdo. éstamos en desacuerdo en la manera en que llegan, cómo llegan y los beneficios que se les otorgan para poder ocupar ese puesto.

Sabemos del tráfico de influencias, sabemos cómo se han comprado con 180 mil pesos los exámenes para el Poder Judicial, es una nota y una investigación que se hizo y que nadie ha podido desmentir, pero además ya se dijo que 16 mil 900 personas forman parte de unas familias en el Poder Judicial, en contra de eso es por lo que vamos.

No van a ver afectados sus derechos laborales, sépanlo muy bien, pero los que no cumplieron con el artículo de la Constitución donde no se puede ganar más que el Presidente. Fíjense, los que deben hacer cumplir la Constitución, los Ministros de la Corte no están siendo quienes la cumplan, por eso vamos por una reforma al Poder Judicial.

Pero, además, miren, aquí están todos los casos. Miren, uno, este por ejemplo el juez de lo penal ni siquiera le ha dado, le dio la libertad el fin de semana a este por tortura cometida en agravio de la periodista Lidia María, también la dejaron salir un sabadazo.

Este, el exdirector general de Pemex también para afuera. Estos son los Jueces que no queremos más en este país, y no se diga a quienes dejan salir a los violadores, a los feminicidas, a los abusadores sexuales y a todos los acosadores que nadie más que las mujeres, nadie más sabemos lo que significa un acoso o un hostigamiento.

No pueden estar en contra de es, compañeras y compañeros…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Ha terminado su tiempo, Senadora.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Gracias, Senador.

Quiero decirles a todas y todos ustedes que estos delincuentes, beneficiados por el Poder Judicial no vamos a permitirlo, esto es lo que nos inspira, esto es lo que nos mueve, esta es la reforma judicial que necesita México, porque es una convicción, es un mandato y le da legitimidad los votos que tenemos de la gente.

Por eso no nos vengan a decir que es polarización. No, señoras y señores, es una obligación que nos dieron el 2 de junio.

Muchas gracias.

¡Que viva la reforma judicial!

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: No obstante, de que el Acuerdo de la Mesa Directiva permitiría el desahogo de dos rondas de participación para referirse a la discusión en lo general del dictamen en materia de reformas del Poder Judicial, el artículo 199 del Reglamento del Senado me faculta para que cuando hayan hablado cinco oradores en contra y cinco a favor se consulte a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

En consecuencia, proceda la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Estamos en votación.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Está suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Agotada la discusión en lo general, solicito a la Secretaría informe a la Asamblea sobre las reservas de artículos o adiciones recibidas y registradas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

Doy lectura a las reservas.

Senadora Paloma Sánchez Ramos, del grupo parlamentario del PRI, primera consideración del apartado cuarto. Parte expositiva, artículos 20, 95, 96 y 97.

Senador Saúl Monreal Ávila, de Morena, consideración séptima dos propuestas, artículo 94, artículo 100, Transitorio Segundo y Transitorio Cuarto.

Senadora Lilly Téllez, del PAN, adición del artículo 1, artículos 94, 95, 100, 107, 116, 133, Transitorio Cuarto, Transitorio Séptimo y Transitorio Décimo.

Senador Carlos Lomelí Bolaños, de Morena, artículo 122.

Senadora Martha Lucía Micher Camarena, de Morena, Artículo Transitorio Octavo.

Senadora Cynthia Iliana López Castro, del PRI, artículo 17, artículo 20, artículo 95, artículo 96, 97, 105, 107, Transitorio Segundo, Transitorio Octavo, artículos 17, 20, 95, 96, 97, 105, 107 y, nuevamente Segundo y Octavo.

Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara, de Morena, artículo 96, Artículo Transitorio Segundo, dos propuestas.

Senador Francisco Javier Ramírez Acuña, del PAN, adición de los artículos 1, 102 y 133 y modificación al artículo 20, adición de los artículos 6 y 93 y modificación de los artículos 17, 94 y 97; artículos 17 dos propuestas, artículo 20, adición de los artículos 27 y 93, artículo 116 y Artículo Sexto Transitorio.

Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, de Morena, título del dictamen.

Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, de MC, artículo 17, artículo 122, artículo Segundo Transitorio y Artículo Cuarto Transitorio.

Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca, del PRI, artículo 20, artículo 96, artículo 97, artículo 100 y Artículo Transitorio Décimo.

Senador Alberto Anaya Gutiérrez, del PT, artículo 17.

Senador Juan Antonio Martín del Campo, del PAN, artículo 20, artículo 94, artículo 95.

Senadora Sasil de León Villard, de Morena, consideración segunda,

Senadora Mely Romero Celis, del PRI, artículos 17, 20, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 105, 107 y el Artículo Transitorio Décimo.

Senador Gilberto Hernández Villafuerte, del Verde Ecologista, consideración tercera y artículo 100.

Senadora Amalia García, de Movimiento Ciudadano, artículos 107, 116, Segundo Transitorio, Octavo Transitorio y Décimo Transitorio.

Senador Francisco Sheffield Padilla, Morena, la consideración segunda.

Senadora Michel González Márquez, del PAN, artículos 17, 20, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 110, 111, 113, 116, 122 y 123, adición del artículo 71, modificación de los artículos 94 y 100; artículo 100, artículo 123 y Artículo Transitorio Segundo, Quinto y Sexto.

Senadora Julieta Ramírez Padilla, de Morena, consideración segunda.

Senador Miguel Ángel Riquelme Solís, del PRI, artículos 95, 97, 105, el Transitorio Décimo y el Transitorio Décimo Primero.

Senadora Geovanna Bañuelos, del PT, artículo 99.

Senadora Ivideliza Reyes Hernández, del PAN, artículos 17, 20, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 110, 111, 113, 116, 122 y 123 y los transitorios Segundo, Quinto y Sexto, adición del artículo 71 y modificación de los artículos 94 y 100. Además del artículo 123, Artículos Transitorios Segundo, Quinto y Sexto.

Senador Raúl Morón Orozco, de Morena, consideración tercera.

Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, artículo 100 y Transitorio Segundo y Tercero.

Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Verde Ecologista, artículo 20, artículo 96 y Transitorio Segundo.

Senadora Susana del Carmen Zatarain García, del PAN, artículos 95, 96, 97, 105 y 107.

Senador Antonino Morales, de Morena, consideración tercera.

Senador Pablo Guillermo Angulo, del PRI, artículos 17, 20, 96, 100, 105 y 107.

Senadora Laura Itzel Castillo Juárez, de Morena, consideración tercera.

Senador Luis Donaldo Colosio Riojas, de MC, artículos 20, 76, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, y 107, transitorios Segundo, Séptimo y Octavo.

Senadora Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, de Morena, consideración tercera.

Senadora Laura Esquivel Torres, del PAN, artículos 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 116, 122 y Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo.

Senadora Lizeth Sánchez García, del PT, artículo 101.

Senador Néstor Camarillo Medina, del PRI, artículos 17, 20, 95, 97, 98, 107 y Artículo Transitorio Décimo.

Senadora Citlalli Hernández Mora, de Morena, consideración tercera.

Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del grupo parlamentario del PAN, adición de los artículos 3 y 73 y modificación del artículo 20; adición de los artículos 6 y 93 y modificación de los artículos 17, 94, 97, artículo 17, artículo 99 y 100, el 20, 21 y 73.

Adición del artículo 73 y modificación de los artículos 94, 97, 100, 116, 122 y Transitorio Sexto.

Artículo 76, adición del artículo 73 y modificación del artículo 100.

Artículos 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 116 y 122.

Artículo 100, artículos 116 y 122.

Artículos Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo.

Artículo Transitorio Sexto, Artículo Transitorio Décimo.

Andrea Chávez Treviño, de Morena, consideración cuarta.

Senador Clemente Castañeda Hoeflich, de MC, artículos 20, 89, 94, 95, 96, 97, 98.

Senadora Simey Olvera Bautista, consideración quinta.

Senador Ángel García Yáñez, del PRI, artículos 17, 95, 96 y 97.

Senadora Maki Esther Ortiz, del Verde Ecologista, Artículo Octavo Transitorio.

Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo, del PAN, artículo 97.

Senador Emmanuel Reyes Carmona, de Morena, consideración quinta.

Senadora Carolina Viggiano Austria, del PRI, artículos 17, 76, 89, Artículo Transitorio Segundo y Artículo Transitorio Décimo.

Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del PT, consideración tercera y artículo 100.

Senador Gustavo Sánchez Vásquez, del PAN, artículos 17, 99 y 100, y artículo 97.

Senador Luis Fernando Salazar Fernández, de Morena, consideración séptima.

Senador Alejandro Moreno Cárdenas, del PRI, artículo 107.

Senadora Karina Ruiz Ruiz, de Morena, consideración séptima.

Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, artículos 17, 20, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 110, 111, 113, 116, 122 y 123; adición del artículo 71 y modificación de los artículos 94 y 100.

Adición del artículo 73 y modifica los artículos 94, 97, 100, 116, 122 y Transitorio Sexto.

Artículo 76, artículo 73, y modificación al artículo 100.

Artículos Transitorios Segundo, Quinto y Sexto.

Senadora Beatriz Mojica Morga, de Morena, artículo 17.

Senador Enrique Vargas del Villar, del PAN, artículos 17, 94, 95, 96, 100, 116, y artículo 122.

Senadora Verónica del Carmen Díaz Robles, de Morena, artículo 76.

Senador Manuel Añorve Baños, del PRI, artículos 17, 94, 95 y 96.

Senadora Ana Karen Hernández Aceves, del PT, artículos 20, 116 y Artículo Transitorio Octavo.

Senadora Verónica Rodríguez Hernández, del PAN, modificación del artículo 20, y adición de los artículos 13, 73 y 17.
También artículos 20, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 110, 111, 113, 116, 122 y 123.

Modificación de los artículos 94 y 100.

Adición del artículo 73 y modificación del artículo 100.

Artículos 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 116, 122.

Artículo 100, dos propuestas.

Artículos 116 y 122.

Artículos Transitorios Segundo, Quinto y Sexto.

Y Artículos Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo.

Senadora Lilia Margarita, de Morena, artículo 94.

Senadora Cristina Ruiz Sandoval, del PRI, artículo 94.

Senador Miguel Márquez Márquez, del PAN, artículo 17.

Adición al artículo 73.

Y modificación de los artículos 94, 97, 100, 116, 122.

Y Transitorio Sexto.

Artículo 76, adición del artículo 73 y modificación del artículo 100.

Senador Enrique Inzunza Cázarez, de Morena, artículo 94.

Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del grupo parlamentario del PAN, Artículo Único del proyecto de Decreto, artículo 17.

Adición del artículo 73 y modificación del artículo 100.

Adición del artículo 73 y modificación de los artículos 94, 97, 100, 116, 122 y el Transitorio Sexto.

Además, de los artículos 76, 94, 105, 107.

Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero.

Artículo Transitorio Segundo y Artículo Transitorio Décimo Primero.

Senador Miguel Pavel Jarero, de Morena, artículo 95.

Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del PAN, artículos 20, 96 y 97.

Senadora Reyna Celeste Ascencio Ortega, de Morena, artículo 95.

Senador Mario Humberto Vázquez Robles, adición de los artículos 3 y 73.

Modificación del artículo 20, artículo 17.

Adición de los artículos 21 y 73.

Adición del artículo 73 y modificación del artículo 100.

Adición del artículo 94, 97, 100, 116 y 122, y Transitorio Sexto.

Artículos 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 116, 122.

Artículos 94, 105 y 107.

Artículos 116 y 122.

Y Artículos Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo.

Artículo Transitorio Décimo Primero.

Senadora Ruth Miriam González Silva, del Verde Ecologista, consideración segunda.

Senador Agustín Dorantes Lámbarri, del grupo parlamentario del PAN, adición de los artículos 13, 73, y modificación de los artículos 20. Artículos 17, 20, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 110, 111, 113, 116, 122 y 123. Transitorio Segundo, Quinto y Sexto. Y también Artículos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo. Artículo 2, 5 y 6. Todos los demás son propuestas.

Senadora Nora Ruvalcaba Gámez, de Morena, artículo 95.

Senadora Alma Anahí González Hernández, de Morena, artículo 96.

Senadora Olga Patricia Sosa, de Morena, artículo 96.

Senadora Cecilia Guadiana Mandujano, de Morena, artículo 101.

Senadora Blanca Judith Díaz, de Morena, artículo 101.

Senador Félix Salgado Macedonio, de Morena, artículo 101.

Senador Armando Ayala Robles, de Morena, artículo 105.

Senadora Lorenia Iveth Valles, de Morena, Artículo Décimo Segundo Transitorio.

Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, de Morena, consideración quinta.

Senadora Laura Estrada Mauro, de Morena, artículo Décimo Transitorio.

Senadora Luisa Cortés García, de Morena, artículos 94, 100 y Segundo Transitorio.

Senadora Araceli Saucedo, de Morena, artículo 95.

Senadora María del Rocío Corona Nakamura, del Verde Ecologista, artículo 17.

Es cuanto, señor Presidente, en cuanto a las reservas.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias.

A petición de los grupos parlamentarios, las participaciones para la presentación de reservas se harán de manera intercalada.

Por lo que el orden en que fueron leídas, por la Secretaría, se va a modificar.

Sin embargo, son todas las reservas presentadas por las Senadoras y los Senadores.

Consulto, ¿si alguien más tiene interés en reservar algún artículo?

¿Es para una reserva, Senador Colosio?

No.

Permítame, entonces.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Por tratarse de un proyecto de reforma constitucional, se requiere el voto aprobatorio de dos tercios de los presentes, en términos del artículo 135 constitucional.

No obstante, que el artículo 98 del Reglamento del Senado señala el procedimiento para recoger la votación nominal, cuando no se dispone del sistema electrónico, esto es iniciando del lado derecho del salón.

Para mayor certeza, le solicito a la Secretaría que realice el pase de lista, y que cuando cada uno de ustedes escuche su nombre se ponga de pie, y después de decir en voz alta su nombre y apellido exprese el sentido de su voto.

La Secretaría registrará el sentido de los votos.

Al concluir la Secretaría preguntará si falta alguien de emitir su voto y, en su caso, lo registrará.

Al término de lo anterior, votan los integrantes de la Mesa Directiva, el Presidente lo hace al final.

Proceda la Secretaría a recoger la votación.

Estamos en votación.

Proceda la Secretaría a recoger la votación.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Procedo, señor Presidente.

Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Estamos en votación, sonido en el escaño del Senador.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senador, el sentido de su voto.

El Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo: Estoy a favor del triunfo del pueblo.

Estoy a favor de la reforma.

Heriberto Aguilar, de Morena.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Álvarez Lima, José Antonio.

A favor.

Anaya Cortés, Ricardo.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Mi voto es en contra de esta destructiva reforma judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Anaya Gutiérrez, Alberto. Profesor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en el escaño del Senador Anaya Gutiérrez.

El Senador Alberto Anaya Gutiérrez: Por Claudia, por México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Anaya Mota, Claudia Edith.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: En contra del proyecto, señor Presidente.

Y además pido se le den las condiciones de votar al Senador Barreda, que si bien no estaba detenido de forma directa denuncia que su señor padre estaba retenido.

Falta un Senador, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Estamos en votación.

Siga la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Angulo Briceño, Pablo Guillermo.

¿El sentido de su voto? Senador.

El Senador Pablo Guillermo Angulo Briceño: En contra de esta reforma que busca monopolizar el Poder Judicial.

En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Añorve Baños, Manuel.

El Senador Manuel Añorve Baños: Gracias, ya tengo sonido.

En contra de esta reforma tóxica, mal llamada del Poder Judicial. Y voto en contra por México.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Arias Trevilla, Alejandra Berenice.

La Senadora Alejandra Berenice Arias Trevilla: Alejandra Arias, de Morena, a favor de la reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Ascencio Ortega Reyna Celeste.

La Senadora Reyna Celeste Ascencio Ortega: Por los pueblos originarios, por Michoacán y por México evidentemente a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias, Senadora.

Ávalos Zempoalteca, Anabell.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: En contra de esta sesión que nos lleva a un autoritarismo.

En contra es mi voto.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Ayala Robles, Armando.,

El Senador Armando Ayala Robles: Ayala Robles, Armando, de Morena, por Baja California, a favor de la reforma, a favor de México.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Bañuelos de la Torre, Geovanna.

La Senadora Geovanna Bañuelos: Nuestro movimiento, por el pueblo de México, a favor, Geovanna Bañuelos, del Partido del Trabajo.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Barrales Magdaleno, Alejandra.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Presidente, para informarle a este Pleno, nuestro compañero Daniel Barreda y su padre han sido liberados del lugar donde se encontraban retenidos…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora, estamos en votación, le pedimos el sentido de su voto.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Permítame, por favor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Estamos en votación, Senadora Alejandra Barrales.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Le había pedido a nuestro compañero la rectificación…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Estamos en votación, Senadora Barrales.

El sentido de su voto.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Presidente, para pedirle que suspendan esta votación.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Estamos en votación, Senadora Barrales.

¿Se abstiene de votar? ¿se abstiene de votar? Senadora Barrales.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Déjeme concluir, señor Presidente.

Permítame concluir.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Estamos en votación, Senadora Barrales.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Necesitamos solicitarle…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Estamos en votación, Senadora Barrales, le pido respeto a esta Soberanía.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Y yo le pido que me deje hablar, señor Presidente…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Continúe la Secretaría con el siguiente Senador.

Exprese su voto, Senadora Barrales.

Pónganle sonido a la Senadora Barrales para que exprese el sentido de su voto.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Necesito, señor Presidente…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Barrales, le estoy pidiendo que exprese el sentido de su voto o seguiremos con la lista.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Tienen ustedes la mayoría, tienen la posibilidad de…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Barrales ¿votará o no porque vamos a seguir con la lista?

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Quiero solicitar el mismo derecho…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Ya hizo la solicitud, Senadora Barrales, le pido el sentido de su voto.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Mi voto…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Siga la Secretaría con la siguiente Senadora o Senador.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Mi voto evidentemente es…

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Senadora, yo aquí la escucho.

¿Su voto es?

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Ya lo dije, mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Siga la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Barreda Pavón, Francisco Daniel.

Beltrones Rivera, Manlio Fabio.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en el escaño del Senador Beltrones.

El Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera: Manlio Fabio Beltrones, mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Bugarín Rodríguez, Jasmine María.

La Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Jasmine Bugarín, del Partido Verde Ecologista, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Camarillo Medina, Néstor.

El Senador Néstor Camarillo Medina: Por mi país, por los jóvenes y por Puebla, mi voto es totalmente en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Campuzano González, Gina Gerardina.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un micrófono para la Senadora.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Gina Campuzano, del estado de Durango, votaré en contra de esta reforma regresiva y que no representa al pueblo mexicano.

Traidores, traidores.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Cantón Zetina, Óscar.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en el escaño del Senador Cantón Zetina.

El Senador Óscar Cantón Zetina: Óscar Cantón Zetina, mi voto es porque el pueblo elija libremente a sus Ministros, Magistrados y Jueces del Poder Judicial.

Mi voto es a favor de esta reforma histórica.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Castañeda Hoeflich, José Clemente.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Esta sesión debería suspenderse hasta que no esté con nosotros el Senador Daniel Barreda.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Senador, el sentido de su voto.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Castillo Juárez, Laura Itzel.

La Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Laura Itzel Castillo, Morena, a favor.

¡La reforma va!

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Cepeda Salas, Alfonso.

Sonido en el escaño del Senador Cepeda, por favor.

El Senador Alfonso Cepeda Salas: Por la paz y la justicia en México voto a favor de la reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Chávez Treviño, Andrea.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en el escaño de la Senadora Andrea Chávez.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Gracias, señor Presidente.

Por los 861 mil chihuahuenses que confiaron en esta servidora, a favor de la reforma al Poder Judicial.

Gracias.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias.

Colosio Riojas, Luis Donaldo.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Mi voto es en contra protestando que nuestro compañero Daniel Barreda merece también estar en esta posición ejerciendo su voto constitucional.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias, Senador.

Corona Nakamura, María del Rocío.

La Senadora María del Rocío Corona Nakamura: Rocío Corona Nakamura, del Partido Verde, mi voto es a favor de la reforma del Poder Judicial.

Mi voto por México.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias, Senadora.

Corral Jurado, Javier.

El Senador Javier Corral Jurado: Javier Corral, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias, Senador.

Cortés García, Luisa.

La Senadora Luisa Cortés García: Mi voto es a favor de esta reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias, Senadora.

Cortés Mendoza, Marko Antonio.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en tribuna para que pueda votar el Senador Marko Cortés.

El Senador Marko Antonio Cortés Mendoza: Marko Cortés, por México, mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias, Senador.

Cruz Castellanos, José Manuel.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en el curul del Senador.

El Senador José Manuel Cruz Castellanos: Cruz Castellanos José Manuel, de Morena, por Chiapas, por nuestra patria, a favor de la reforma transformadora.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Gracias, Senador.

Davis Castro, Homero.

El Senador Homero Davis Castro: Homero Davis, de la fracción parlamentaria de Morena, por Baja California Sur y por México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

De León Villar, Sasil.

La Senadora Sasil de León Villard: Por democratizar y legitimar al Poder Judicial, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Díaz Delgado, Blanca Judith.

Sonido en el escaño de la Senadora, por favor.

La Senadora Blanca Judith Díaz Delgado: Por México, por Nuevo León y por todas las mujeres de este país, mi voto es a favor de la reforma judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Miro en la tribuna para que pueda votar la Senadora Díaz Marmolejo.

Adelante, Senadora.

La Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo: Mi voto es en contra, por Aguascalientes, por México y por una patria justa.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Díaz Robles, Verónica del Carmen.

La Senadora Verónica del Carmen Díaz Robles: Díaz Robles Verónica del Carmen, por las mujeres de nuestro país, por mi Zacatecas, mi voto es a favor de la reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

El Senador Agustín Dorantes Labarri: Agustín Dorantes, por Querétaro, por México, en contra de esta reforma que es un agandalle.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Esquer Verdugo, Alejandro.

El Senador Alejandro Esquer Verdugo: Alejandro Esquer, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchísimas gracias, Senador.

Esquivel Torres, Laura.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Micrófono para la Senadora Esquivel, por favor.

La Senadora Laura Esquivel Torres: Laura Esquivel, del Partido Acción Nacional, y mi voto es en contra de esta reforma que pretende crear un tribunal inquisidor de Jueces y Magistrados y pretende asesinar la independencia del Poder Judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Estrada Mauro, Laura.

La Senadora Laura Estrada Mauro: Laura Estrada Mauro, por el pueblo de Oaxaca y de México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, Senadora.

Fernández González, Waldo.

El Senador Waldo Fernández González: Waldo Fernández González, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

García Harfuch, Omar.

El Senador Omar García Harfuch: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

García Medina, Amalia Dolores.

Sonido en el escaño de la Senadora García, por favor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en el escaño de la Senadora Amalia García.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: Se necesita una reforma integral que garantice justicia, falta uno, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

García Yáñez, Ángel.

El Senador Ángel García Yáñez: García Yáñez Ángel, por Morelos y por México, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Godoy Ramos, Ernestina.

La Senadora Ernestina Godoy Ramos: Ramos Ernestina, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, Senadora.

Gómez Leal, José Ramón.

El Senador José Ramón Gómez Leal: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, su voto lo ha cantado a favor.

González Hernández, Alma Anahí.

La Senadora Alma Anahí González Hernández: Anahí González, por el mandato de más de quinientos cincuenta y cinco mil quintanarroenses, a favor, por más justicia.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

González Márquez, Michel.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en la tribuna, para que pueda votar la Senadora.

La Senadora Karen Michel González Márquez: González Márquez Michel, del Partido Acción Nacional, por supuesto, en contra de esta reforma del Poder Judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

González Silva, Ruth Miriam.

La Senadora Ruth Miriam González Silva: Ruth Miriam González Silva, Partido Verde Ecologista, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

González Yáñez, Alejandro.

El Senador Alejandro González Yáñez: Por justicia para nuestro pueblo, González Yáñez, Partido del Trabajo, a favor de la reforma del Poder Judicial.

¡Viva Durango!

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Guadiana Mandujano, Cecilia.

La Senadora Cecilia Guadiana Mandujano: Cecilia Guadiana, de Coahuila, víctimas de los acuerdos de PRIAN en donde negocian magistraturas, por supuesto que a favor de la reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Guerra Mena, Juanita.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un micrófono para que pueda votar la Senadora Guerra.

La Senadora Juanita Guerra Mena: Juanita Guerra Mena, por el respeto al mandato popular, porque el pueblo es sabio y ya eligió, así que la reforma va a favor cien por ciento de la reforma del mejor Presidente Andrés Manuel López Obrador.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Gutiérrez Escalante, Mariela.

Sonido en el escaño de la Senadora Mariela, por favor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en el escaño de la …

La Senadora Mariela Gutiérrez Escalante: Como Senadora del pueblo mexiquense por esos cuatro millones setecientos veinticinco mil votos, mi voto es a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Harp Iturribarría, Susana.

La Senadora Susana Harp Iturribarría: En lo general, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora Harp.

Hernández Aceves, Ana Karen.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un micrófono para la Senadora Hernández Aceves que está aquí atrás de nosotros.

La Senadora Ana Karen Hernández Aceves: Ana Karen Hernández, por el pueblo de Colima y por las y los mexicanos, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Hernández Mora, Citlalli.

La Senadora Citlalli Hernández Mora: Por convicción y mandato del pueblo, Hernández Mora, Minerva Citlalli, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Hernández Villafuerte, Gilberto.

Sonido en el escaño del Senador, por favor.

El Senador Gilberto Hernández Villafuerte: Hernández Villafuerte Gilberto, del grupo parlamentario del Partido Verde, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Herrera Dagdug, José Sabino.

Sonido en el escaño del Senador Sabino o, por favor, pásenle un micrófono.

El Senador José Sabino Herrera Dagdug: José Sabino Herrera Dagdug, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Huerta Ladrón de Guevara, Manuel.

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara: Muy animado, muy contento, nada burlón como otros, pero da gusto que esta profecía de que este país algún día le iba a llegar la justicia le iba a llegar la justicia, hoy está llegando, con esta reforma judicial, vamos con la mayoría del pueblo a favor, Huerta a favor con el pueblo.

¡Ánimo!

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Inzunza Cázarez, Enrique.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: Enrique Inzunza Cázarez, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Jarero Velázquez, Miguel Pavel.

El Senador Miguel Ángel Pavel Jarero Velázquez: Pavel Jarero, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Kantún Can María, Martina.

La Senadora María Martina Kantún Can: Por el reconocimiento que me hizo mi estado de Campeche, por el gran trabajo que he hecho siempre, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Loera de la Rosa, Juan Carlos.

El Senador Juan Carlos Loera de la Rosa: Juan Carlos Loera, de Chihuahua, porque el pueblo manda y por este gran triunfo popular y porque la Nación se cubre de gloria, a favor

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Lomelí Bolaños, Carlos.

El Senador Carlos Lomelí Bolaños: Carlos Lomelí, de Jalisco, a favor de la reforma judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

López Castro, Cynthia Iliana.

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: Por los dos millones de personas de la Ciudad de México que confiaron en mí, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

López Hernández, Adán Augusto.

El Senador Adán Augusto López Hernández: Con el orgullo de servir al pueblo de México y con un saludo al escapista Daniel Barreda, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Adelante, gracias, Senador.

López Hernández, Edith.

La Senadora Edith López Hernández: Por un país más justo, equitativo, democrático, a favor.

Los pueblos indígenas presentes.

Edith López Hernández.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Magaña Fonseca, Virginia Marín.

La Senadora Virginia Marie Magaña Fonseca: Magaña Fonseca Virginia, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Márquez Márquez, Miguel.

El Senador Miguel Márquez Márquez: Márquez Márquez Miguel, por Guanajuato y por México, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Martín del Campo Martín del Campo, Juan Antonio.

Sonido en el escaño del Senador.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo: Gracias.

Martín del Campo Martín del Campo Juan Antonio, en contra de esta reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Martínez Miranda, Higinio.

El Senador Higinio Martínez Miranda: Higinio Martínez Miranda, de Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Martínez Simón, Mayuli Latifa.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Mi voto es por Quintana Roo y por México, en contra de esta reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Melgar Bravo, Luis Armando.

El Senador Luis Armando Melgar Bravo: Gracias.

Melgar, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Mendoza Amezcua, Virgilio.

Sonido en el escaño.

El Senador Virgilio Mendoza Amezcua: Virgilio Mendoza, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Mercado Salgado, Víctor Aureliano.

El Senador Víctor Aureliano Mercado Salgado: Víctor Mercado, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchísimas gracias, Senador.

Micher Camarena, Martha Lucía.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Por la vida, la dignidad, la libertad y la justicia para las mujeres con perspectiva de género, siempre a favor.

Martha Lucía Micher Camarena, de Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Mier Velazco, Ignacio.

El Senador Ignacio Mier Velazco: Ignacio Mier, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Mojica Morga, Beatriz.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Micrófono acá, por favor.

La Senadora Beatriz Mojica Morga: Por mandato del pueblo de Guerrero, por el pueblo afromexicano, los pueblos indígenas; por las niñas, niños; por la justicia y contra la impunidad, Beatriz Mojica, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Monreal Ávila, Saúl.

El Senador Saúl Monreal Ávila: Saúl Monreal Ávila, de Zacatecas, a favor de esta reforma progresiva histórica hacia el Poder Judicial.

A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, Senador.

Morales Toledo, Antonino.

El Senador Antonino Morales Toledo: Antonio Morales Toledo, de Morena, (habló en dialecto) a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Moreno Cárdenas, Alejandro.

Sonido en el escaño del Senador Moreno Cárdenas.

El Senador Alejandro Moreno Cárdenas: Alejandro Moreno, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Morón Orozco, Raúl.

El Senador Raúl Morón Orozco: Morón Orozco Raúl, por Michoacán y por México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Murat Hinojosa, Alejandro.

El Senador Alejandro Murat Hinojosa: Alejandro Murat Hinojosa, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Murguía Gutiérrez, María Guadalupe.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias.

Guadalupe Murguía, por Querétaro, por México, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ochoa Fernández, Cuauhtémoc.

El Senador Cuauhtémoc Ochoa Fernández: Por las y los hidalguenses, a favor de la reforma judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Olvera Bautista, Simey.

La Senadora Simey Olvera Bautista: Por el mandato popular de Hidalgo y de México, Simey Olvera, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ortiz Domínguez, Maki Esther.

La Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchísimas gracias, Senadora, se toma su voto a favor.

Ostoa Ortega, Aníbal.

El Senador Aníbal Ostoa Ortega: Aníbal Ostoa, de Morena, a favor de la reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Polevnsky Gurwitz, Yeidckol.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Micrófono para la Senadora Yeidckol Polevnsky.

La Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz: Por el pueblo de México y porque es un honor luchar con Obrador, por supuesto que, a favor de esta importante reforma, que ha sido la más revisada, la más analizada y que muchos que están aquí votando en contra no han leído.

Súper a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ramírez Acuña, Francisco Javier.

El Senador Francisco Javier Ramírez Acuña: Francisco Ramírez Acuña, en contra, porque esta reforma no beneficia a los mexicanos y aniquila la libertad y la autonomía de la justicia en México.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Reyes Carmona, Emmanuel.

El Senador Emmanuel Reyes Carmona: Reyes Carmona, de Morena, y por el segundo piso de la "Cuarta Transformación" para poder cumplir las aspiraciones de todas las y los mexicanos, y por el Poder Judicial del pueblo, a favor.

Muchas gracias.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Reyes Hernández, Ivideliza.

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández: Por Nayarit y por México, en contra de esta reforma que somete al Poder Judicial el Poder Ejecutivo.

La división de Poderes.

¡Viva México!

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Riquelme Solís, Miguel Ángel.

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís: Miguel Ángel Riquelme Solís, Senador por Coahuila, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Rivera Rivera, Ana Lilia.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Por amor a Tlaxcala y por reconocer la grandeza del pueblo, el plan C va.

A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia.

La Senadora Beatriz Silvia Robles Gutiérrez: Porque con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada, por Querétaro y por México, a favor, Beatriz Robles.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Rodríguez Hernández, Verónica.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Micrófono aquí atrás, por favor.

La Senadora Verónica Rodríguez Hernández: Gracias.

Verónica Rodríguez Hernández, en defensa de la patria y del Poder Judicial, mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Romero Celis, Mely.

La Senadora Mely Romero Celis: Mely Romero Celis, por quienes han estado allá afuera pidiendo ser escuchados y por defender el futuro de la República, totalmente en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Ruiz Ruiz, Karina Isabel.

La Senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz: Por los miles y el mandato de todos los mexicanos en el exterior, que por fin tenemos voz en este Senado después de haber sido expulsados de nuestro país por la corrupción, para que podamos también nosotros tomar voz y elegir a quien va a impartir justicia, mi voto es a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ruiz Sandoval, Cristina.

La Senadora Cristina Ruiz Sandoval: Cristina Ruiz, del PRI, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ruvalcaba Gámez, Nora.

La Senadora Nora Ruvalcaba Gámez: Nora Ruvalcaba Gámez, de Morena y de Aguascalientes, por la mayoría del pueblo de México y porque sigamos haciendo historia, total y absolutamente a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Salazar Fernández, Luis Fernando.

El Senador Luis Fernando Salazar Fernández: Luis Fernando Salazar Fernández, Morena, a favor de plan C y a favor de la reforma al Poder Judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Salgado Macedonio, Félix.

El Senador Félix Salgado Macedonio: Porque la patria es primero, por Vicente Guerrero, Hermenegildo Galeana, Nicolás Bravo, Ignacio Manuel Altamirano, Andrés Manuel López Obrador y Claudia Sheinbaum, mi voto es a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Sánchez García, Lizeth.

Senadora, si me permite, de último la Mesa Directiva.

Discúlpeme.

Sánchez Ramos, Paloma.

La Senadora Paloma Sánchez Ramos: Paloma Sánchez Ramos, por Sinaloa, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Sánchez Vásquez, Gustavo.

El Senador Gustavo Sánchez Vásquez: Gustavo Sánchez, de Baja California, por todas y todos los excelentes Jueces de este país, en contra de esta iniciativa de la venganza y el rencor.

Gracias.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Sanmiguel Sánchez, Imelda.

La Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Qué ironía que en pleno septiembre se termine la Independencia de nuestro país.

Me dueles mi México lindo y querido.

Imelda Sanmiguel, del Partido Acción Nacional, en contra de esta reforma de retroceso de México.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora, pero, discúlpeme, le debí haber mencionado hasta el final, igual que la Senadora, le pido una disculpa, ya tomé el sentido de su voto.

Saucedo Reyes, Araceli.

La Senadora Araceli Saucedo Reyes: Por las mujeres que proclaman justicia.

Por Michoacán, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Segura Vázquez, Eugenio.

El Senador Eugenio Segura Vázquez: Eugenio Segura, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Sheffield Padilla, Francisco Ricardo.

El Senador Francisco Ricardo Sheffield Padilla: Por la democratización del Poder Judicial, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, de Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Silva Romo, Luis Alfonso.

El Senador Luis Alfonso Silva Romo: Por el ejercicio pleno de la soberanía popular mexicana, Luis Alfonso Silva Romo, a favor de la iniciativa y de la reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Sosa Ruiz, Olga Patricia.

La Senadora Olga Patricia Sosa Ruiz: Por mandato del pueblo de Tamaulipas.

Por el fin de una era de injusticia.

Por el bien de México, Sosa Ruiz Olga Patricia, a favor.

¡La reforma va!

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Téllez Lilly.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) Traidores.

En contra de que traicionen a México y devore Morena al Poder Judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Tello Espinosa, Claudia.

La Senadora Claudia Tello Espinosa: Claudia Tello Espinosa, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Toledo Zamora, Karla Guadalupe.

La Senadora Karla Guadalupe Toledo Zamora: También, perdón.

Trasviña Waldenrath, Jesús Lucía.

Le pueden dar sonido al escaño de la Senadora Trasviña, por favor.

La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath: Por la transformación de la vida pública de México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Valdez Martíne,z Lilia Margarita.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Gracias.

Por principios, por congruencia y porque por fin México se está sacudiendo a muchos o a muchas que lo tienen esclavizado.

¡Viva México!

¡Y viva el pueblo de México!

Y voy a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Valles Sampedro, Lorenia Iveth.

La Senadora Lorenia Iveth Valles Sampedro: Lorenia Valles, de Morena.

Por Sonora y por México, mi voto es a favor.

Que llegue la justicia a este país.

Gracias.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Vargas del Villar, Enrique.

El Senador Enrique Vargas del Villar: Por México, por las próximas generaciones y porque estoy del lado correcto de la historia, mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Vázquez Robles, Mario Humberto.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Mario Vázquez Robles, de Chihuahua, por la autonomía del Poder Judicial y por una justicia libre de presiones indebidas.

Gracias.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: El sentido de su voto, Senador.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Mi voto absolutamente es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Velasco Coello, Manuel.

El Senador Manuel Velasco Coello: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchísimas gracias, Senador.

Viggiano Austria, Carolina.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: Mi voto es en contra.

Voto a favor de la República de un Poder Judicial autónomo, independiente y de todos los mexicanos; no de Morena.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Yunes Márquez, Miguel Ángel.

Sonido en el escaño del Senador.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: (Desde su escaño) Miguel Ángel Yunes Márquez, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Zapata Bello, Rolando Rodrigo.

El Senador Rolando Rodrigo Zapata Bello: Por Yucatán y por México, Zapata Bello, con orgullo y convicción, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Zatarain García, Susana del Carmen.

La Senadora Susana del Carmen Zatarain García: Susana Zatarain, corrijo mi apellido, gracias.

En contra, absolutamente en contra de esta reforma, de este fraude y de la gran represión contra los jóvenes manifestantes.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Procedo a pasar lista a la Mesa Directiva.

La de la voz, Camino Farjat Verónica Noemí, porque echemos para atrás el verdadero asalto al Poder Judicial que se dio en Yucatán con los nombramientos de Magistrados espurios, mi voto es a favor de esta reforma para que se corrija también la justicia en Yucatán.

Castro Castro, Imelda.

Ya estoy en la Mesa Directiva.

Ya estoy tomando votación de la Mesa Directiva.

La Senadora Imelda Castro Castro: Imelda Castro, de Morena, por Sinaloa y por México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ramírez Marín, Jorge Carlos.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Ramírez Marín, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Ramírez Padilla, Julieta.

La Senadora Julieta Andrea Ramírez Padilla: Para que la justicia en México deje de estar sometida al poder económico, Julieta Ramírez, de Baja California, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Sánchez García, Lizeth.

La Senadora Lizeth Sánchez García: Hoy, con la firme convicción de que la justicia llegará a todos sin distinción y con el corazón lleno de esperanza por un México y una Puebla más justa y humana, Lizeth Sánchez, del Partido del Trabajo, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Toledo Zamora, Karla Guadalupe.

La Senadora Karla Guadalupe Toledo Zamora: Di mi palabra y estoy cumpliendo, voto en contra de esta reforma tóxica que daña a las y los mexicanos.

Karla Toledo, Senadora por Campeche.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senador Vila Dosal Mauricio.

El Senador Mauricio Vila Dosal: Mauricio Vila Dosal, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Fernández Noroña, Gerardo.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gerardo Fernández Noroña, del grupo parlamentario de Morena.

Te cumplimos, pueblo de México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto, si falta alguna ciudadana Senadora o ciudadano Senador por emitir su voto.

Pregunto nuevamente, si falta algún ciudadano Senador o ciudadana Senadora por emitir su voto.

Señor Presidente, le pido un minuto nada más para hacer el cómputo de los votos.

VOTACIÓN

Conforme al cómputo, se emitieron un total de 127 votos, de los cuales fueron 86 votos a favor, 41 votos en contra y cero abstenciones, por lo que se reúne la mayoría calificada necesaria para la aprobación del dictamen.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Hay mayoría calificada.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y en todo lo no reservado el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial.

Iniciamos con la presentación de las reservas.

Tiene el uso de la palabra la Senadora…

Quiero felicitar a esta Asamblea por haber logrado la reforma al Poder Judicial,

Andrea Chávez Treviño, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos sobre la Consideración Cuarta.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Con su permiso, señora Presidenta.

Bueno, ¿no querían escuchar a las juventudes? Escuchen cuando menos a la Senadora más joven de esta Legislatura a ver si es cierto.

Miren, ya que andan hablando tan a la ligera de dictaduras, permítanme darles una clase de historia universal.

Tiene este día cinco minutos de vida y el día de hoy se cumplen exactamente 51 años del Golpe de Estado que diera Pinochet en contra de Salvador Allende en nuestro país hermano Chile, así es que antes de iniciar mi intervención, señora Presidenta, me gustaría pedirle un minuto de aplausos en memoria de Salvador Allende.

En memoria del poeta universal Pablo Neruda.

En memoria de nuestras compañeras y compañeros de izquierda que luchan en todo el mundo por la democracia, por la igualdad y por el bienestar de los pueblos, presidenta.

PRESIDE LA SENADORA
IMELDA CASTRO CASTRO

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Se concede un minuto de aplausos.

(Todos de pie brindan un minuto de aplausos)

Muchas gracias.

Continúe, Senadora Andrea.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Le pediría a la señora Presidenta que repongan mi tiempo, por favor.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Adelante, Senadora, seremos flexibles al final.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Muchas gracias.

Aquí están los hijitos y los nietos de Pinochet en esta Legislatura.

Miren, inicio explicando que la intentona golpista que este Senado de la República vivió hace tan solo unas horas, tiene dos claros responsables.

En primer lugar, los Senadores opositores que se negaron a condenar los llamados al linchamiento y a la violencia de una de sus integrantes.

Y, en segundo lugar, la señora Norma Piña que buscó intimidarnos con un supuesto desacato, que es ilegal y también inconstitucional, y como no nos logró amedrentar mandó a sus subalternos a intentar tomar el Pleno de la Cámara de Senadores.

Me parece bochornoso que mientras tienen detenida la justicia para el pueblo con su paro, no tengan problema en romper su huelga para dar trámite a esas suspensiones ilegales o para entrar violentamente a detener, por la fuerza, los trabajos de esta soberanía.

¿Saben que harían varios Magistrados? Como Osiris Cedeño o José Manuel de Alba entre los golpeadores.

Saben que el hijo de una Senadora del PRI se encontraba alentando esa intentona golpista. La hija de Rosario Robles también se encontraba ahí, imágenes vergonzosas que recorren hoy los medios de comunicación nacionales e internacionales dejando en claro que como no tuvieron los votos, ustedes le apostaron a la violencia.

Además, vienen a esta tribuna a hablar de autoritarismo, independencia, autonomía y, la verdad es que todo lo que dicen se les regresa como bumerán.

¿Quieren que hablemos de independencia? Porque ya se les olvidó que la Ministra Presidenta de la Suprema Corte, que de justa no tiene nada, organizaba cenas privadas con los dirigentes opositores y con el coordinador de campaña de Xóchitl Gálvez, en pleno proceso electoral para presionar a Magistrados.

¿Quieren hablar de autonomía? Me parece una burla, porque todo el país pudo ver cómo se repartían, como si fuera botín, el estado de Coahuila, los organismos autónomos de Coahuila, el Instituto de Transparencia de Coahuila, las notarías de Coahuila, y hasta sus magistraturas.

¿Quieren hablar de sobrerrepresentación? Por qué no le dicen al pueblo de México que solamente cuatro de ustedes llegaron ganando, el resto llegaron perdiendo.

¿Quién está sobrerrepresentado en esta Legislatura?

Hoy los dirigentes de sus partidos no van a decir nada sobre esto, claro que no, iban primeritos en la lista plurinominal para poder agarrar fuero. Son esos mismos dirigentes que al día de hoy hablan de que resistieron a presiones y sobornos millonarios.

Todos sabemos que, si alguien les hubiera ofrecido dinero para apoyar esta iniciativa, serían ustedes sus mejores defensores, como hicieron en la reforma energética.

¿Quieren hablar de Jueces a sueldo del narcotráfico? Qué descaro, si mientras juzgaban en Estados Unidos a Genaro García Luna, su compañero de partido, por narcotráfico; un juez mexicano estaba liberando las cuentas de su esposa para que pudiera utilizar su dinero mal habido.

Ustedes no tienen ninguna autoridad moral para hablar de justicia, ya se les olvidó que presionaron a los Ministros de la Corte para proteger a la familia de Calderón en el caso de la guardería ABC.

Por qué creen que Calderón anda en Madrid, ¿será porque le gusta la paella y el flamenco?

¿Quieren que utilicemos esta tribuna para hablarles a los estudiantes?

Y por primera vez tienen una buena noticia, yo les quiero hablar a los estudiantes.

“Querido estudiante:

Quienes ayer votaron en contra de tu derecho a tener una beca a estudiar, hoy quieren contar con tu apoyo. Sí, ellos mismos que te llamaron Nini, cuando fueron ellos que ni te cumplieron, ni tenían vergüenza.

No te preocupes, querido estudiante, porque hoy ni tienen los votos, ni van a poder tumbar esta reforma”:

Y, por último, dicen querer escuchar al pueblo de México, el día de hoy que estamos cumpliendo récord en audiencia en el Canal del Congreso, me voy a permitir leerles lo que piensa el pueblo de México.

Y con esto termino, señor Presidente.

“Muy bien, valió la pena mi voto, la reforma sí se pudo, a la derecha ni un vaso de agua, ratas, sátrapas”

¡Viva México!

¡Viva el plan C!

Qué tranquilidad me da saber que éste es el pueblo de México que va a elegir a sus Jueces, Magistrados y Ministros.

¡Que viva el valiente, sabio y honesto pueblo de México!

Muchas gracias.

PRESIDE EL SENADOR
GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Retiro mi reserva.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Al haberse retirado la propuesta, no hay nada que consultar.

Tiene la palabra la Senadora Michel González Márquez, del PAN, hasta por cinco minutos, para varios artículos reservados.

La Senadora Michel González Márquez: Con su venia, señor Presidente.

“La Patria es Primero”

Y hoy estoy aquí frente a ustedes para defenderla de este régimen opresor y vengativo que busca someter la República al mandato de una sola persona.

Y esto que llaman plan C no es una transformación, es la destrucción del país. Y lo digo con fuerza y determinación. Que no quede duda que las Senadoras y Senadores que sí dimos la cara por México, que sí escuchamos somos de una sola pieza; que las personas honestas sí sabemos responder a la confianza de quienes anhelamos un México más justo.

Esta reforma, a todas luces, es una venganza que lastima a la Constitución y al Estado de derecho. Y nosotros como Poder Legislativo tenemos responsabilidad de mantener la esencia de la República, para eso llegamos aquí. Y si no la defendemos, México tendrá gravísimas consecuencias políticas, económicas y sociales; consecuencia política al otorgar más poder a los más poderosos.

Recordemos que el sistema republicano se basa en la división de poderes y en el equilibrio entre ellos, y al otorgar el monopolio de la justicia y el orden constitucional, a los que ostentan el gobierno, quedamos todas y todos sometidos al antojo y al rencor de un solo grupo. Y esto, señoras y señores, hay que decirlo, con todas sus letras, es una dictadura, consecuencia económica; porque sin un sistema de justicia independiente no va a haber certeza, no va a haber reglas claras para la inversión. Y no olvidemos que la inversión se transforma en empleos, bienestar y en sí en la posibilidad de una vida más digna para todos.

También va a impactar en lo social, porque de concretarse que el Poder Judicial se someta de facto al Ejecutivo, las y los ciudadanos vamos a quedar desprotegidos ante cualquier abuso de autoridad, porque no va a haber juez, que, en su sano juicio, quiera enfrentarse a un proceso de destitución o, incluso, terminar en la cárcel.

Porque esta propuesta de reforma judicial, la reforma de Morena revive lo más parecido a un tribunal de inquisición. Por qué no se atrevieron a ponerle ese nombre con todas sus letras, por qué lo disfrazan como tribunal de disciplina judicial; si a todas sus luces es un órgano electo por el grupo en el poder para sancionar severamente al juez que no se alinee a sus intereses.

Y con esto quiero decir que este tribunal inquisidor, no solo va a controlar el acceso a la función judicial, seleccionando los candidatos Jueces y Magistrados, sino también su permanencia. Y esto, señoras y señores,

sería firmar el acta de defunción al Poder Judicial, y con ello la garantía del respeto a los derechos y libertades de las y los mexicanos.

Senadoras y Senadores, hoy vamos a saber de qué estamos hechos, y claudicamos para complacer al poderoso o vamos a cuidar de la tiranía a la patria. Concluyo, haciendo un llamado, que no pienso dividir en oposición y oficialismo. No lo haré así, porque lo que hoy sobra en México es polarización.

Y desde esta tribuna hago un llamado a la unidad, a la concordia, a que hagamos historia, pero historia de la buena, la que busca la verdadera justicia, de la que une, de la que se apega a la legalidad, a la ética, a la congruencia. Llegamos aquí para luchar por la justicia, por la dignidad, por la verdad y por la esperanza; solo respondamos honestamente a la confianza de los mexicanos, independientemente de partidos.

Senadoras y Senadores, servir a la patria en los tiempos difíciles y hacer lo correcto es el verdadero honor.

Por eso quiero que recordemos lo que juramos ante la Nación: *"¡Bandera de México! Legado de nuestros héroes, Símbolo de la unidad de nuestros padres y de nuestros hermanos, te prometemos ser siempre fieles a los principios de libertad y justicia que hacen de nuestra patria, la nación independiente, humana y generosa, a la que entregamos nuestra existencia."*

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Imelda Castro Castro: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea Constituyente del 2024:

Al pueblo de México. No hay plazo que no se llegue, ni fecha que no se cumpla, este indudablemente es el tiempo más importante de la historia contemporánea porque es el tiempo del pueblo.

Tardó mucho en poder entender que la política no es cosa de los políticos, es cosa de todo el pueblo. Y miren el día de hoy que escarmiento nos da la vida y qué satisfacción para nuestra historia.

Antes, los obreros, los campesinos tomábamos las plazas y las calles luchando por causas justas y había un Estado represor y autoritario en que siempre nos encontrábamos flanqueados por policías antimotines.

Y miren las vueltas que da la vida, hoy los privilegiados salieron a la calle a protestar para negarse a renunciar a sus privilegios.

¿Y saben? no se encontraron a ningún policía deteniéndolos en el camino, no se los encontraron, la violencia la generaron quienes protestaron, pero no por causas justas, esa es la historia que hoy nos toca a nosotros narrar y por eso nos sentimos tan orgullosos de la hazaña extraordinaria que el pueblo de México realizó el 2 de junio de este año, el plan C.

Este extraordinario momento que nos ha tocado vivir, por eso es que tomo esta tribuna con un profundo agradecimiento al pueblo de México. Tomo esta tribuna con la seguridad de que mi voto será y fue ya a favor de la reforma en lo general y ahora en estos momentos seguramente lo será en lo particular.

No ocuparé mis minutos en dirigirme a la oposición, ni a señalar, ni acusar, para qué, el pueblo ya los puso en su lugar. Hoy nos tenemos que concentrar, sobre todo, en entender que nosotros proponemos esta extraordinaria reforma al pueblo de México, no basados en el rencor, ni en la revancha, ni en el odio, nos fundamentamos en un profundo amor a nuestro pueblo.

Lo que nuestra filosofía política le ha llamado “el humanismo mexicano”. Este humanismo que nos permite entender que el poder del Estado y de la República debe de tener como fundamental ejercicio al servirle a todos los seres humanos sin distinción.

Es por eso que quienes se oponen a esta reforma que hoy tenemos enfrente lo hacen bajo el cobijo de un subterfugio desgastado y falaz, la supuesta defensa de la independencia judicial.

Dos puntos deben quedar claros para el pueblo de México: primero, que la supuesta independencia del Poder Judicial es una ficción creada para proteger intereses personales mediante el engaño a la ciudadanía con la amenaza ruin de un supuesto desamparo a sus derechos.

Segundo, que contrariamente a lo que alegan los detractores de esta reforma, tenemos como fin esencial lograr una verdadera autonomía para el Poder Judicial. Este es un escenario importante que ya hemos debatido mucho en esta tribuna. Quiero hacer hoy solamente una referencia que leí, que me pareció muy importante compartir con ustedes, “La rebelión de los togados”, esto que escribió Pedro Miguel en un extraordinario artículo en La Jornada.

Es rebelión que atinadamente describe como los parientes y allegados de los altos funcionarios judiciales, rescoldos de partidos derrotados, jóvenes de universidades privadas en las que les han inculcado pánico y asco al pueblo, legisladores gringos incapaces de distinguir entre la Pirámide del Sol y el Partenón; empresarios logreros habituados a untar la mano de Jueces y Magistrados para consumar negocios sucios; un par de embajadores metiches y resueltos a pasar a la intrascendencia, y hasta uno que otro directivo de membretes de la sociedad civil es lo que hoy vimos, esos revolucionarios de la toga y la birreta frustrados y fracasados en su protesta popular.

Finalmente, compañeras y compañeros, quiero decirles a todas y a todos ustedes que nosotros debemos seguir construyendo el segundo piso de la “Cuarta Transformación” y profundizando la revolución de las conciencias sin olvidar nunca, nunca, porque todavía habremos de enfrentar más reformas en este camino de constituyentes que tenemos.

Mexicanas y mexicanos, la revolución pacífica que todos proclamamos empieza antes que nada en el corazón de cada uno de nosotros. No se trata únicamente de cambiar las estructuras, sino de cambiar nuestro egoísmo por el amor, y entender que la filosofía del ejercicio del poder hoy en México considera al poder solamente como una virtud cuando se pone al servicio de los demás.

Por eso en esta reforma, donde nos mueve un profundo amor a México y a nuestros pueblos, decimos ¡que viva el humanismo mexicano! ¡que viva la revolución de las conciencias y que viva por siempre el glorioso pueblo de México!

Muchas gracias.

Y retiro mi reserva, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Retira la reserva, como se retiró la reserva no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea

En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Pablo Guillermo Angulo Briceño, del Partido Revolucionario Institucional, varios artículos, hasta por cinco minutos.

El Senador Pablo Guillermo Angulo Briceño: Con su venia, señor Presidente.

Les pregunto a conciencia a las Senadora y a los Senadores del oficialismo ¿así querían concluir el sexenio de quien ustedes denominaron el Presidente más demócrata de México? ¿así querían concluir el sexenio lleno de represiones donde, por cierto, me solidarizo con los jóvenes que hace un momento recibieron de parte de los policías, buscando diálogo recibieron represión?

Compañeras y compañeros, la historia de los países de América Latina y México no es la excepción, en sus episodios más dolorosos ha quedado claro algo, los regímenes hegemónicos partidistas que buscan dominar todos los poderes de la Unión derivan en gobiernos profundamente autoritarios, gobiernos que terminan en la gran mayoría de los casos en dictaduras que rompen con el régimen democrático y con el régimen constitucional.

Aquí hoy lo decimos con toda claridad y toda contundencia. Hace un momento votaron a través de sus estrategias políticas, porque hay que decirlo para que lo escuchen bien quienes están afuera, a través de sus estrategias políticas lograron en la Cámara de Senadores la mayoría calificada.

Y hace un momento concretaron en lo general una reforma que para nada es una reforma al sistema de impartición de justicia, sino todo lo contrario, se trata de una reforma para monopolizar el Poder Judicial.

Ésta es la última oportunidad que tenemos y por eso hago un llamado enérgico a las Senadoras y a los Senadores.

Una justicia pronta y expedita a la que ofrecen ustedes solo en temas tributarios para poder cobrar más impuestos en seis meses.

¿Por qué no les damos esa justicia pronta y expedita a los campesinos que quieren que sus juicios que, por cierto, llevan en los tribunales agrarios durante muchos años para resolver sus problemas de la tierra también sea pronta y expedita?

¿Por qué no le damos a los trabajadores que están buscando justicia laboral para que también sea pronta y expedita?

¿Por qué no les damos a los ciudadanos, cuyo único instrumento que tienen es el amparo para resolver actos de autoridad que, por cierto, ustedes en su gobierno han realizado muchos y que hoy en este dictamen, por cierto, también debilitan el amparo en beneficio de los ciudadanos?

Jueces sin rostro, cuando está claro que también va en contra de los derechos humanos y la falacia que se ha dicho aquí en muchas ocasiones, no va a haber una elección de Jueces, juezas, Ministros, ministras por parte de los ciudadanos, lo que va a haber es que los Poderes de la Unión, el Ejecutivo que lo dominan, el Legislativo que lo dominan van a hacer una serie de propuestas para ir a una costosa ratificación de la gente, y el único propósito que tienen, por supuesto es quedarse con el control del Poder Judicial.

Por qué a cambio mejor, si quieren que se involucren los ciudadanos en la impartición de justicia no promovemos Jueces ciudadanos, que acompañen a los Jueces que llevan una carrera judicial para poder desempeñar bien su trabajo, un tribunal es sorprendente, de verdad, un tribunal de disciplina, que busca, como bien dice su nombre, disciplinar a los Jueces que se atrevan a sentenciar en contra de los intereses del gobierno.

Está claro, está claro que lo que quieren es mayor control sobre un poder que debería ser el poder más autónomo de todos, la justicia no se trata de venganza, la justicia se trata de dar a cada quien lo que le corresponde y quien haya cometido algún delito, tiene que pagar las consecuencias, pero no se puede en este país, es gravísimo querer judicializar la política y politizar la justicia, porque sus implicaciones serán gravísimas.

Aquí les digo, aunque sé que no me van a escuchar, porque reciben indicaciones que por el bien de México reflexionemos lo que hoy estamos a punto de cometer.

Hoy, si ustedes, después de esto votan en lo particular una reforma, será uno de los días más tristes en la historia de nuestro país.

Nosotros vamos a votar en contra y vamos a votar en contra, porque por supuesto que lo que queremos es la autonomía al Poder Judicial.

¡Que viva la democracia!

¡Que viva la libertad!

¡Que viva México!

Vamos juntos a un verdadero sistema de impartición de justicia y no a una reforma que controle al Poder Judicial.

Muchas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Citlalli Hernández Mora, del grupo parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Citlalli Hernández Mora: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Acabamos de tomar una de las decisiones más importantes de los últimos tiempos, y quisiera después de una reflexión de lo que ha pasado en todo el día, hablar de decisiones, porque la política, entre otras cosas es la toma de decisiones.

Nosotras y nosotros, los Senadores de la "Cuarta Transformación", estamos convencidos de que esta reforma inicia la democratización del Poder Judicial, estamos convencidos del momento histórico que vive nuestro país, que el mandato del pueblo es muy claro y que, si ustedes, la oposición están donde están, en esa minoría tan reducida, en ese comportamiento tan ridículo, tan violento, tan alejado de la realidad, es porque el pueblo de México ya no les cree, porque cuando ustedes estaban en el poder, tomaron decisiones en contra del pueblo, privatizaron, quitaron derechos, construyeron un país para una cúpula, para unos cuantos y qué lamentable, qué triste y qué vergonzoso que a pesar del momento histórico que vivimos, ustedes sigan representando a la oligarquía y a la minoría.

Decirle al pueblo de México que aquí estamos, gracias a su voto, gracias a que forman parte de la revolución de conciencias, que hace décadas soñaba un país diferente, democratizamos el Poder Ejecutivo, porque hoy tenemos un Presidente que gobierna para el pueblo y no para los intereses creados.

Democratizamos estos espacios parlamentarios, porque hoy vemos al pueblo representado en su pluralidad, en su diversidad, y hoy estamos por iniciar un momento en el que veremos democratizado al Poder Judicial, donde ya no será un grupo de intereses, una cúpula partidista de Senadores, de intereses creados que les determinen a los Jueces, a los Magistrados, a los Ministros.

Y, me parece que vale la pena decirles a quienes no han entendido el momento que estamos viviendo, tres noticias, porque se ve que su entendimiento sigue bajo la lógica del viejo régimen, la primera, vivimos en democracia; la segunda en la democracia gobierna y decide el pueblo y, la tercera, democráticamente ustedes fueron rechazados en las urnas.

Por eso es muy vergonzoso, muy lastimoso y lo denunciamos desde esta tribuna lo que hicieron el día de hoy.

Respetamos siempre a quienes piensan diferente a nosotros y a nosotras, respetamos la manifestación y la protesta, porque de ahí venimos, porque nosotros logramos, desde abajo, desde la calle, desde la protesta, desde la lucha, desde la resistencia, tomar el poder por la vía pacífica, por la vía electoral, por la vía popular y ustedes lo que hicieron hoy, porque ahí están las pruebas, es meter en las legítimas manifestaciones que pudiera haber en contra de esta reforma, meter porros que violentaron el recinto legislativo del Senado de la República, que golpearon a trabajadores de este Senado de la República, con quienes nos solidarizamos profundamente a trabajadores y a trabajadoras.

Ojalá por el bien de nuestra democracia, ojalá por la representatividad de quienes no piensan como nosotras y como nosotros, México pronto tenga una oposición, porque quienes ya tuvieron el poder y tomaron decisiones, lo hicieron en contra del pueblo y el pueblo de México ya no les cree, porque quienes hoy están aquí como oposición se han comportado de la manera más deleznable, más cobarde, más violenta y México, a pesar de su discurso fatalista de desesperanza, la mayoría del pueblo de México sabe que México se está transformando,

que México está viviendo un momento glorioso e histórico y que esta reforma es un paso más del mandato de la mayoría para transformar un México que era de unos cuantos y regresarlo a quien pertenece este país.

No a los intereses creados, no a los corruptos, no a los Jueces que liberan criminales, feminicidas, que descongelan las cuentas del narcotráfico, este momento es del pueblo y el pueblo está aquí representado en todas y todos nosotros, legisladores de la "Cuarta Transformación" diciendo sí a la Reforma al Poder Judicial, sí a la elección de Jueces, Ministros y Magistrados por el voto popular, sí a la capacidad del pueblo de elegir no solo a sus gobernantes y a sus legisladores, también a sus juzgadores y sí a un Tribunal de Justicia que no encubra a los corruptos, a un Tribunal de Justicia disciplinada que nos permita mejorar la actuación de los Jueces

Y, por último, señor Presidente, decirle a quienes legítimamente pudieran tener preocupaciones sobre esta reforma, que no caigan en la narrativa de la desesperanza; esta reforma es el inicio de un gran momento democrático para el Poder Judicial.

Siguen las leyes secundarias, sigue la convocatoria para participar en elecciones y sigue que ustedes, el pueblo de México, elevemos un nivel de participación, nos informemos de quiénes van a ser nuestros juzgadores y participemos, porque los únicos que le tienen miedo al pueblo son quienes se quedaron atorados en el viejo régimen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Citlalli Hernández.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica.

La Senadora Citlalli Hernández Mora: Presidente, retiro mi propuesta de reserva.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Retira sus reservas, no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea.

En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Márquez Márquez, del Partido Acción Nacional, para varios artículos, hasta por cinco minutos.

El Senador Miguel Márquez Márquez: Con su venia, señor Presidente.

"La Patria es Primero"

Hoy, como oposición responsable, como contrapeso en nuestra democracia, es mi deber alzar la voz y denunciar lo que consideramos un ataque directo a uno de los pilares más importantes de nuestro Estado de derecho: la independencia del Poder Judicial.

En un Estado democrático los tres Poderes deben de operar de manera autónoma, sin interferencia indebida de unos o de otros.

Sin embargo, esta propuesta de reforma judicial abre, sin lugar a dudas, las puertas para que el Poder Ejecutivo extienda su influencia sobre el Poder Judicial, rompiendo con él, el equilibrio de poderes que durante décadas ha garantizado la libertad y la justicia de nuestro país.

Y lo más preocupante es cómo está afectando a uno de los elementos más importantes de la justicia en México, y me refiero a la carrera judicial.

La carrera judicial es ese proceso mediante el cual los Jueces y Magistrados acceden, ascienden y permanecen en sus cargos, basados en méritos, preparación académica, rigurosos exámenes de sus capacidades profesionales.

El propósito fundamental de ese sistema es lograr efectivamente una justicia profesional, imparcial, de calidad y con independencia técnica y sensibilidad social.

No debe estar sujeta a caprichos de coyuntura ni mucho menos a favores políticos.

Pero esta reforma que se nos presenta no solamente desvirtúa la carrera judicial, sino que la transforma en una herramienta de control disfrazada de modernización de progresismo, cuando en realidad lo que busca es crear una red de lealtades políticas que responda a los intereses del poder en turno y no a los intereses de la justicia y del pueblo.

Y se preguntarán: ¿Qué implica esto para México?

Primero, que los Jueces ya no serán seleccionados ni promovidos por su capacidad, por su conocimiento en derecho, sino por su cercanía en el poder, por su lealtad al gobierno en turno, que, insisto, está empeñado en concentrar las facultades en una sola oficina.

Y cuando los Jueces y Magistrados responden a intereses políticos, el derecho se pervierte, las decisiones dejan de basarse en el marco legal y se dictan en función de las conveniencias del momento.

¿De qué sirve la Escuela Nacional de Formación Judicial que están proponiendo, si la selección de Jueces será mediante votación popular?

Este cambio convertirá el proceso en un mero concurso de popularidad, desvirtuando la preparación técnica y académica requerida para el ejercicio judicial, una vil tómbola para la formación judicial.

Además, la autonomía del Poder Judicial es la base para la imparcialidad de los juicios.

Si permitimos que el Ejecutivo decida quiénes pueden o no ser Jueces, estamos abriendo la puerta a un sistema de justicia manipulado en el que los ciudadanos ya no podrán confiar en que sus casos serán juzgados de manera justa y objetiva.

No podemos permitir que la justicia se venda al mejor postor o se convierta en moneda de cambio para quienes detentan el poder político.

Es especialmente grave en un contexto como el que se vive hoy en México, en que el combate a la corrupción y la impunidad dependan de un Poder Judicial independiente.

¿Cómo podemos pretender que nuestros Jueces combatan los flagelos si saben que están literalmente en inestabilidad laboral y profesional, que depende de un capricho político?

En Acción Nacional creemos en que una justicia sea verdaderamente imparcial, autónoma y equitativa; creemos en la importancia de contar con Jueces que no tengan que mirar a Palacio Nacional para tomar una decisión, sino que solo deban consultar a la ley a su conciencia; creemos que el respeto al Estado de derecho es la única vía para garantizar un México libre y un México justo.

Por eso, desde esta tribuna alzamos la voz para decir que esta reforma judicial es inaceptable, que atenta contra la independencia de nuestros Jueces y pone en riesgo la justicia en México.

Es el momento de defender nuestra democracia, de defender la carrera judicial, de defender la libertad, de defender la justicia.

Tendrán la mayoría, no necesariamente la razón.

Tiempo al tiempo, decía mi padre, lamentablemente cuando esto pase será tarde, una patria hecha pedazos en donde en lugar de prevalecer la justicia, prevalezca la venganza como premisa en el poder.

Lamentablemente las consecuencias económicas, políticas y sociales no tendrán precedentes…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senador Márquez, si puede culminar su intervención.

El Senador Miguel Márquez Márquez: Ya terminaré, señor Presidente.

No más reformas que debiliten nuestras instituciones, no más reformas que nos acerquen a un régimen autoritario, México no merece esta herencia para nuestras próximas generaciones, para nuestros hijos.

¿Todos queremos un mejor México? Claro que sí, y en eso coincidimos, pero no así.

Por eso, en este mes patrio no vamos a favor de esta reforma, en este mes patrio voy en contra de la reforma propuesta y siempre, siempre estaré del lado correcto de la historia.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión la propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Sasil de León Villard, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Sasil de León Villard: Gracias. Con su permiso, señor Presidente, compañeras y compañeros Senadores. Al pueblo de México.

En el 2018 fuimos convocados por el hoy Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, para formar parte de la coalición Juntos Haremos Historia y con eso llevar a cambio este cambio de régimen de nuestro país.

Seguramente muchos pensaron que era un slogan más de campaña, como muchos otros que se lanzan. Pues no, señoras y señores, esto es lo que históricamente en estos momentos estamos llevando a cabo en nuestro país, la revolución pacífica del siglo XXI llamada “Cuarta Transformación”.

Y es que muchos de los que están aquí presentes repetían incansablemente que Andrés Manuel López Obrador representaba un peligro para México, no se cansaban de decir que, si llegaba a la Presidencia, el peso se desplomaría o que estaríamos al borde de instaurar una dictadura.

También insistían en que no habría recursos suficientes para los programas sociales que hoy forman parte de nuestra Carta Magna y que han sacado de la pobreza a millones de mexicanas y de mexicanos.

Ahora, con la reforma al Poder Judicial, han intentado sembrar miedo y confusión entre el pueblo de México manipulando la realidad por sus intereses propios.

Pero qué creen, no más.

Hoy más que nunca el pueblo está consciente del daño que durante décadas le causaron a nuestro país.

Por ello, la mayoría del pueblo nos brindó nuevamente su confianza para impulsar esta reforma histórica.

Es la confianza en nuestro movimiento que representa la esperanza de millones de mexicanas y mexicanos que sueñan con un país justo, libre y democrático.

Este, sin duda, es un día histórico en la vida de la República de nuestra nación.

Los poderes constitucionales, establecidos en nuestro orden jurídico, están representados en los Poderes de la Unión.

De los tres Poderes de la Unión dos de ellos son sometidos a la soberanía popular que se ejerce mediante el voto libre, secreto y democrático.

De igual manera el Poder Legislativo, cada tres o cada seis años, según sea el caso, el Poder Ejecutivo cada seis años.

A este ejercicio de elección de los poderes le llamamos soberanía popular y es aquí donde la reforma que estamos discutiendo el día de hoy es legítima, moral y políticamente aplicable al Poder Judicial.

Estamos hablando que de dos de los tres Poderes de la Unión que se eligen en secreto por la mayoría del pueblo de México, por qué no tendríamos también qué democratizar al Poder Judicial.

Es necesario someter a la voluntad de la soberanía popular, a los Jueces, juezas, magistradas, Magistrados, Ministros y ministras, quienes a partir de esta reforma deberán ser electos democráticamente en las urnas.

Nuestra coalición “Sigamos Haciendo Historia” recibió la votación mayoritaria en la pasada elección el 2 de junio y, con ello, recibimos la encomienda del pueblo de México de continuar por la ruta de la transformación democrática y pacífica de nuestro país.

Quienes hicimos campaña en territorio promovimos esta iniciativa que fue presentada por nuestro Presidente el 5 de febrero, por lo que el pueblo de México tiene pleno conocimiento de lo que aquí estamos discutiendo.

No aceptamos que nos vengan a decir que esta reforma no se conoce, que no la conocen las y los mexicanos, que no está suficientemente discutida.

Por su parte también la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, nuestra entonces candidata y hoy Presidenta electa, expresó, en todas las plazas públicas que visitó durante su campaña, esta reforma al Poder Judicial.

Y así tal cual lo hicimos los 300 candidatos a los Distrito Federales y las 32 fórmulas al Senado que estuvimos en territorio, de las cuales, por cierto, ganamos 30 de 32.

Si algo ha distinguido la agenda legislativa de nuestro movimiento es empoderar al ciudadano y, con ello, hemos materializado grandes reformas en nuestra Constitución, como la revocación de mandato al Presidente de la República, las y los gobernadores, la Consulta Popular, entre muchas otras que incluyen a las y los mexicanos.

Y para quienes duden de nuestra mayoría, ya voy a empezar a concluir, señor Presidente, solo les recuerdo que nuestra coalición obtuvo 36 millones de voto y así con esa fuerza moral y política, tal como reza el artículo 39 de nuestra Constitución, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Es por ello que en la representación de la soberanía popular hemos votado la reforma al máximo tribunal constitucional de nuestro país, el Poder Judicial.

¡Que viva el glorioso país de México!

¡Viva nuestro movimiento!

¡Viva el Presidente López Obrador!

¡Viva nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum!

¡Que viva México!

Retiro mi reserva, Senador presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Frente al retiro de sus reservas no se tiene propuesta de modificación que pueda consultar a la Asamblea.

En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Cristina Ruiz Sandoval, del PRI, hasta por cinco minutos.

La Senadora Cristina Ruiz Sandoval: Con el permiso de la Presidencia. Senadoras y Senadores de todos los partidos.

Presento esta reserva en el nombre de todas y todos los manifestantes presentes y ausentes, todos aquellos que están en contra de esta reforma al Poder Judicial.

Con este tipo de reforma les están diciendo a las y los mexicanos quiénes son.

Son un movimiento que quiere establecer en México un autoritarismo.

Son un movimiento que quiere eliminar todo obstáculo legal para que nada los detenga.

Son un movimiento que quiere Jueces del bienestar para defender a los suyos y atacar a los ajenos.

Que quede claro, aquí se habla de democracia, pero son un movimiento de 83 Senadoras y Senadores, nada más, eso fue lo que les dio el pueblo.

Ustedes arrebataron otros votos bajo amenazas y engaños, no sé si puedan salir a la calle y no les dé vergüenza.

Ustedes dicen respetar la decisión del pueblo de México, pues lo hubieran demostrado, el pueblo de México les dio solo 83 votos; no les dio la mayoría calificada.

Pero iremos al tema.

Es una reforma con claras posiciones a favor y en contra, pero hoy esas posiciones no forman mayorías.

Lo que sí queremos todas y todos es un Poder Judicial independiente.

Queremos un Poder Judicial sin control político.

Un poder judicial con juzgadores libres y sin presión.

La justicia no debe ser un brazo de ningún poder y tampoco de Morena.

Vean lo mal que les ha salido todo.

Cuanto tocaron a salud las consecuencias fueron que ahora la salud agoniza.

Cuando tocaron la educación las consecuencias fueron una niñez que crece reprobada.

Tocaron o, mejor dicho, se aliaron con el crimen organizado y vean hoy el México en el que vivimos.

Todo lo que tocan lo destrozan.

Que mal que no hayan querido resarcir todo el daño que le han causado a México.

En lugar de haber propuesto una reforma al Poder Judicial consensuada, sin dados cargados para nadie, imparcial, con justicia verdaderamente expedita, con personal capacitado y protegido, pero no, lo que propusieron a México fue una reforma con la justicia del lado de Morena.

Una reforma con la justicia del lado de la corrupción.

Una reforma con la justicia del lado de la incapacidad.

Una reforma con la justicia del lado de la sumisión.

Con la justicia del lado del crimen organizado.

Así es, amigas y amigos Senadores, esa es la verdad oculta detrás de esta reforma al Poder Judicial.

Si votan en contra de esta reserva hoy pueden poner en la cárcel a un libertario y dejar libre a un integrante del crimen organizado.

Si votan en contra de esta reserva, este gobierno seguramente nos pondrá o nos podrá amenazar a mí, a ustedes, a cualquiera de los que estamos aquí.

Si votan en contra de esta reserva, su voto dejará de ser libre y estará sometido a lo que diga el gobierno, porque en el PRI queremos un México con justicia, independiente y Jueces libres, porque México quiere un Poder Judicial imparcial, una reforma donde sí seamos un verdadero contrapeso.

Senadoras y Senadores, quiero decirles que mi conciencia está tranquila, mi voto fue en contra de esta mal llamada reforma al Poder Judicial, yo sí creo que sin un Poder Judicial independiente nuestra democracia está en peligro y ni yo ni el PRI pondremos en peligro la democracia de este país.

Concluyo. Amigas mexicanas y mexicanos, el PRI le cumplió al pueblo de México, todas y todos los Senadores del PRI votamos en contra de esta reforma al Poder Judicial.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Lizeth Sánchez García, del PT, hasta por cinco minutos.

La Senadora Lizeth Sánchez García: Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos. Compañeras y compañeros Legisladores:

Hoy, estas horas nacionales son históricas, el pueblo de México está a muy poco de vivir una profunda transformación, finalmente la justicia llegará a todas y todos los mexicanos; a quienes tienen dudas y preocupaciones les aseguro que el objetivo final es mejorar el Sistema de Justicia en beneficio de las personas, es el primer paso sobre una reforma integral al Sistema Judicial, un compromiso fundamental de la "Cuarta Transformación".

Es importante romper con esos viejos vicios que dejaron crecer los gobiernos neoliberales, porque la cruda realidad refleja que para la mayoría de los ciudadanos la justicia es lenta, inaccesible y, en muchos casos, inexistente.

Con esta reforma buscamos devolver el poder al pueblo y asegurar que quienes administran la justicia lo hagan sin influencias externas, sin favores políticos y sin compromisos, más allá de su deber con la ley y con la ciudadanía.

Nosotros creemos en la austeridad republicana y en la prosperidad compartida, pero, sobre todo, creemos en una justicia del pueblo y para el pueblo.

Esto, nos lleva a combatir la corrupción y debemos hacer más transparente y auditable el manejo de los recursos promoviendo un gobierno más responsable y centrado en las necesidades de la ciudadanía.

La reforma implementa mecanismos más eficientes para prevenir y sancionar la corrupción, la impunidad y los abusos de poder dentro del Sistema Judicial. Por eso es fundamental reiterar que esta reforma no debilita al Poder Judicial ni atenta contra su autonomía e independencia, al contrario, lo fortalece a través de la legitimidad emanada del poder popular, porque es tiempo de seguir fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y, en este caso, en quienes imparten justicia.

A los trabajadores del Poder Judicial les decimos que en el Partido del Trabajo estamos comprometidos con ustedes y que sus derechos están garantizados, porque en el presente dictamen, en el Décimo Transitorio de la reforma judicial establece que los derechos laborales de las personas trabajadoras de este Poder, de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Nosotros, estamos del lado de los trabajadores.

No se trata de destruir, sino de construir un mejor sistema, esta reforma fortalece su labor, elimina el influyentismo y el nepotismo, abre el camino hacia un Poder Judicial que brinde certeza jurídica y que verdaderamente sea independiente al servicio del pueblo de México.

Debemos recordar que las y los mexicanos nos dieron nuevamente su confianza el pasado 2 de junio, porque escuchamos las necesidades de la ciudadanía, porque recorrimos las calles y conocemos, de primera mano, que la falta de justicia es inaceptable.

No permitiremos que más familias sufran por procesos injustos o tardíos o por falta de recursos, la demanda de justicia es urgente y no podemos ignorar más el sentir de nuestra gente que exige un cambio real y profundo en la forma en que se imparte justicia en nuestro país.

Por eso estamos hoy aquí para responder a ese llamado y garantizar que la justicia llegue a todos los rincones de nuestro país para poner fin a un sistema contaminado, elitista y a merced de minorías rapaces.

Compañeras y compañeros, que se escuche fuerte y claro, con esta reforma estamos devolviendo la justicia al pueblo de México, esta reforma no es un capricho como algunos mencionan, es un acto de conciencia social; no es una revancha, es una reivindicación de los derechos fundamentales del ser humano, es una respuesta clara, firme y decidida al llamado de un pueblo que exige justicia.

Nunca más la justicia volverá a ser moneda de cambio, será del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

¡Qué viva el pueblo de México!

Es cuanto, señor Presidente.

Y también le informo que retiro mi reserva.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Retiró sus reservas, no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea.

En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno ha solicitado que su intervención se integre al Diario de los Debates y que se consulte directamente a la Asamblea si las propuestas se admiten a discusión.

Intervención [13]

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Les informo que todas las propuestas se encuentran disponibles en la Gaceta del Senado.

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstenga, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene la palabra la Senadora Simey Olvera Bautista, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Simey Olvera Bautista: Con su venia, compañero y gran Presidente.

Me dirijo al pueblo de México porque traigo su sentir, especialmente el del Hidalgo, y es el sentir de la mayoría que nos dio su confianza y aquí estamos cumpliendo pese a las artimañas del conservadurismo para poder parar esta transformadora sesión, pero nuevamente queda claro que todo el poder al pueblo.

Claro que las minorías importan, pero las mayorías son las que mandan, así que con todo respeto les falta mucho, pero mucho para ser patriotas.

¿Y qué le digo a la bancada de la oposición? Cuatro ganadas, solo cuatro de mayoría de 32, debería de darles vergüenza y dejar de hacer tanto show, compórtense a la altura, así que este mensaje es para la gente que lleva años esperando justicia, para las madres de niñas que han sido abusadas, para las mujeres violentadas, para quienes han sufrido las decisiones ruines de juzgados y tribunales. Este mensaje es para ustedes.

Por fin estamos avanzando a un Sistema de Justicia, con claridad, con reglas, con tiempos, con transparencia, humanista, sin privilegios, sin excesos, y sin nepotismo. Y, miren, que aquí sí se pasaron, porque no solo esposas, cuñadas, sino hasta las suegras y a las amantes se llevaron a trabajar.

Esas peculiares familias, claro, que están protestando, pero ni se preocupen, porque hasta ellas van a conservar sus trabajos.

Y hay muchas más cosas con evidencia, que ya se ha demostrado, no solo en esta tribuna, sino a lo largo de este poder.

Para ejemplificar, aquí está este libro, “El Cártel Judicial” de Jesús Lemus.

Quisiéramos que esto solo fuera una novela, pero no lo es, es una investigación real y profunda que muestra cómo opera el Poder Judicial.

Y cito textual, “ese órgano ha sido secuestrado y convertido en una cofradía de hombres y mujeres que se olvidaron de la más alta encomienda de impartir justicia.”

Por eso, precisamente por eso hemos llegado hasta aquí, la gente está atenta, está politizada, y está pendiente para que se frene esa corrupción.

En serio, nuevamente échenle un vistazo, porque hay nombres y datos, igual y hasta se encuentran ahí, porque sé que hay Senadoras y Senadores que vienen de ese poder; algunos impuestos por sus compadrazgos, amiguismos, cuotas y cuates.

Por cierto, una de ellas del PRI alegaba que la carrera judicial, que no sé qué, pero nunca pasó por ahí, y fue impuesta, incluso, como presidenta del Tribunal, y omito nombres, porque si no se van a dar cuenta luego, luego quién es.

Pero eso nos da la razón de que estamos del lado correcto de la historia, comentando, debatiendo esta gran reforma, que además nunca, pero nunca había sido tan polémica, nunca había sido tan expuesta.

La verdad que las grandes transformaciones se dan, sí, con un gran respaldo, el de 36 millones de votos que nos han respaldado hasta ahora, incluso, youtubers, influencers. Y mucha gente está hablando de esta reforma, mucha gente.

Les exhortamos a que expongan la verdad, que no porque tengan miles de seguidores les da derecho a confundir a la gente, mentira que afectará a los trabajadores, mentira que afectará a la economía, mentira que cualquiera podrá ser ministro.

No da tiempo en esta tribuna aclarar cada falacia, pero ahí está el dictamen, ahí está el clamor de un país que le indignan los salarios millonarios de Magistrados ante el grueso de la población.

Que no podemos entender todavía por qué con recursos públicos pagan el mantenimiento de sus casas, sus pensiones exorbitantes, sobre todo, por qué, escuchen nada más, en 24 años 423 Jueces han sido investigados por el Consejo de la Judicatura Federal por delitos graves, como enriquecimiento ilícito, lavado de dinero, defraudación fiscal, y un sinfín de delitos; pero ninguno está en prisión.

Sin embargo, existe gente que por mucho menos está en la cárcel.

Y para acabarla, quienes han venido aquí a defenderla tiene la lengua muy larga, un hombre que se aferró a una senaduría para obtener fuero. Eso sí, aquí está.

Una Senadora pagada por una televisora, que además evade impuestos.

Pero ya, estamos llegando, la transformación ha llegado al Ejecutivo con la austeridad republicana, con un Presidente que diariamente está defendiendo a la patria.

La transformación llegó al Legislativo también eliminando privilegios y moches.

Muchos se quejan todavía, pero llegó la “Cuarta Transformación” en 2018.

Y, ahora, por fin llegará al Poder Judicial.

Por eso, ¡que viva el pueblo organizado!

¡Que viva mi gran grupo parlamentario de Morena!

¡Que viva esta gran coalición de “Juntos Hacemos y Seguiremos Haciendo Historia”!

Es cuanto.

Retiro mi reserva, señor Presidente.

Felicidades por su conducción.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senadora Olvera.

Retiró sus reservas, no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea.

En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Juan Antonio Martín del Campo, del PAN, hasta por cinco minutos, para varias reservas.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo: Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Muy buenos días tengan todos ustedes.

Primero, quiero hacer un reconocimiento a todos los trabajadores del Senado de la República por el hecho de la sesión en la sede oficial, en donde realmente se la jugaron por la integridad de todos los Senadores y las Senadoras.

Y un reconocimiento precisamente a todos ellos.

Ahí vimos la ineficiencia de seguridad pública de esta ciudad.

Por el otro lado, como a los de la 4T les gusta todo transformar, pues yo creo que también van a transformar precisamente lo que es el Poder Legislativo, ahora no se va a llamar Cámara de Senadores, se va a llamar oficialía de partes.

¿Y por qué lo digo? Lo digo con conocimiento de causa, porque solo ustedes obedecen la orden de una sola persona quien está mandando en Palacio Nacional.

Y en este dictamen, en este dictamen estoy convencido que no le van a cambiar ni un punto, ni una coma. Así lo han hecho durante seis años, y estoy seguro de que nunca van a cambiar.

Hoy, precisamente, en un día importante, en un día histórico, en donde estamos atravesando momentos cruciales para la justicia y la democracia de nuestro país; en esta discusión sobre la reforma al Poder Judicial debemos alzar nuestra voz y expresar nuestras reservas con firmeza y claridad.

La propuesta que se nos ha presentado no es una reforma que fortalezca el sistema judicial, es una reforma que amenaza con el desmantelamiento de los pilares fundamentales, que mucho trabajo ha costado a miles de mexicanos.

Primero, es necesario destacar que esta reforma, que está impulsando, no aborda los verdaderos problemas del Poder Judicial; en lugar de fortalecer las defensorías, mejorar los mecanismos para la carrera judicial y los aumentos, y por supuesto, ver con claridad y combatir la corrupción.

Esta reforma opta por socavar la independencia de la justicia y las garantías procesales básicas.

Yo creo que aquí, quienes estamos en este Senado, todos queremos un mejor sistema de justicia.

Claro que sí, vamos haciendo una reforma al Poder Judicial y en eso yo estoy de acuerdo, en que realmente pongamos entre todos nuestro granito de arena para poder hacer una buena reforma.

Coincido en que tenemos que terminar con los privilegios.

Claro, hay que terminar con esos privilegios, pero ya se viene diciendo desde hace seis años y hasta el momento tampoco en el Ejecutivo se han terminado.

Estoy de acuerdo en terminar con la corrupción. Claro, ojalá que realmente se termine con la corrupción, porque este gobierno federal nos dijo que iba a terminar con la corrupción y salieron mucho más corruptos que todos los anteriores.

Hoy más que nunca tenemos que tener una justicia pronta y expedita, eso es lo que realmente queremos. Pero lo que realmente nos duele es de que día con día hay casi 30 millones de delitos en nuestro país, hay mujeres violentadas, violadas, abuso de autoridad, abuso laboral, homicidios, robo a casa habitación, a sus negocios, y eso es lo que duele precisamente en una sociedad.

Por lo tanto, sí se requiere precisamente una reforma y que sea pronta y expedita. Pero ¿saben qué? no estamos llegando al fondo del asunto porque no estamos viendo la justicia laboral, no estamos viendo la justicia agraria, no estamos viendo la justicia civil y tampoco la justicia familiar.

Por lo tanto, esta reforma únicamente se concentró en ver cómo quitan a los Jueces, Ministros y Magistrados.

Por lo tanto, estamos en contra de lo que es el Comité de Evaluación porque sabemos que es una farsa, eso es una realidad. Porque al final de cuentas el gobierno en turno va a ser quien va a elegir y va a preseleccionar, quienes al final de cuentas, la sociedad, va a, entre comillas, a elegir.

Pero lo que vemos más grave es precisamente la intromisión de los partidos políticos. Lo que vemos grave es el interés económico que alguien pueda tener y que desde ahí pueda financiar a esos Jueces, y eso sí está grave.

O lo más grave es que se pueda involucrar el crimen organizado, y el crimen organizado puede estar poniendo Jueces y Magistrados precisamente a modo.

Por último, quiero decirles que escuché al presidente de Morena, y él dijo que esto era un regalo para el Presidente, en lugar de decir que estamos trabajando por el pueblo. Ustedes, los de Morena, están trabajando para una sola persona.

Qué lástima y que lamentable que teniendo esa oportunidad que les dio el pueblo mexicano, concluyo, y que hoy lo estén dilapidando precisamente en esto.

Nada más por último ¿por qué tanta prisa? ¿por qué no esperarse en esta reforma una vez que llegue la Presidenta electa?

O acaso es una trampa, o ponerla contra la pared a Claudia Sheinbaum entre muchas cosas que hay que analizar y hay que ver precisamente en esta reforma.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del PT, hasta por cinco minutos.

La Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz: Se falta a la verdad cuando se afirma que esta reforma no ha sido consultada y dicen todo al revés.

No sé de qué se trata, no sé si o no la han leído, o si la leyeron no la entienden, o las dos cosas, o solamente es esa actitud perversa de manipular a ver si así logran algún votito de más, de toda esa gente que ya los hizo a un lado. Esta, por mucho, es la reforma más consultada. Se hicieron nueve foros de diálogo a nivel nacional.

En los conversatorios participaron Ministros y exMinistros. Diego Valadés dijo que era necesario hacerle un juicio al juicio. Cossío dijo que habría que superar a Barraza, y que el Consejo de la Judicatura y la Suprema Corte de Justicia tienen la misma cabeza por un acuerdo político. No lo dijo Morena, pongan atención, infórmense antes de venir a hacer el ridículo.

Se hicieron 470 asambleas, una campaña con un alcance de 5.7 millones de personas a través del Canal del Congreso. Pero, claro, ustedes seguramente andaban de vacaciones porque nunca se presentaron, ni tampoco presentaron una contrapropuesta. Hoy se ponen a criticar, pero ¿dónde está la propuesta? ¿en qué momento han hecho una propuesta? Nosotros sí fuimos a recorrer el país, sí escuchamos todas las demandas que había al respecto.

¿Cuándo se detuvieron a pensar a nivel local, en la justicia local, en cuánto dinero se les da a esos Jueces o cuándo vieron?

Tenemos problemas de seguridad en nuestro país, sí, así nos dejaron el país. Es una realidad que en otros países hay más Jueces. Por decirlo así, en Alemania hay 24 por cada cien mil habitantes.

Si hablamos de Colombia, hay 11 por cada cien mil habitantes. Aquí solo hay 3.3 por cada cien mil habitantes, así nos dejaron el país, eso es lo que hay que cambiar, eso es lo que tenemos que revisar, pero esa es una tarea que ustedes, la verdad, no se preocuparon por hacer. Nosotros sí estamos preocupados porque todo salga mejor. Pero ustedes que tanto hablan y dicen, porque se ha tratado de manipular la información diciendo que se detuvo la economía, que se paró la inversión.

Nada más que yo los invito a que analicen, cada final de sexenio y cada inicio de sexenio pasa lo mismo, revisen lo que ha pasado en cada uno de los finales de sexenio pasados y van a encontrar, ¿por qué? Porque los empresarios así son, muy cautos. Pero además ahora también hay elecciones en Estados Unidos. Y si quieren analizar y revisar las cosas realmente de fondo, no digan que la reforma al Poder Judicial pone en peligro los tratados de libre comercio, se nota que no los han leído, se nota que no saben de qué están hablando.

Por supuesto que no se pone en riesgo ningún tratado de libre comercio. Han manejado que la aprobación de la reforma, sobre todo en Poder Judicial vulnera el Capítulo XIV en materia de inversión, eso es absolutamente falso. La reforma del Poder Judicial garantiza una justicia imparcial para los inversionistas nacionales y extranjeros. Los empresarios son estos, no, esos no tienen por qué preocuparse, porque con esta reforma están garantizados que no van a estar a expensas de la corrupción de la que han sido objeto de Jueces año tras año.

En este gobierno, en el gobierno del Presidente López Obrador, hemos tenido los mejores resultados para el sector empresarial. Y si no, pues pregunten a la American Chamber of Commerce o a cualquiera.

Yo lo que puedo decirles, vengo del sector empresarial y nunca, nos hicieron siempre oídos sordos, nunca aumentó el salario mínimo como ha aumentado ahora. Nunca se redujo la pobreza como se ha reducido ahora con el Presidente López Obrador y eso lo reconoce hasta el Banco Mundial.

Ustedes dicen que, porque le hacemos caso, sí, hoy sí tenemos Presidente, hoy no tenemos un títere que está al servicio, de los que lo pusieron o los que le pagaron, hoy tenemos presidente y somos orgullosamente porque es un honor estar con Obrador.

Es cuanto, señor Presidente. Retiro mi reserva, por favor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Retiró sus reservas, no se tienen propuestas de modificación que puedan consultarse a la Asamblea, en consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Ángel García Yáñez, del PRI, hasta por cinco minutos.

El Senador Ángel García Yáñez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores:

Vengo a presentar cuatro reservas a los artículos 17, 95, 96 y 97, en una sola intervención, seré breve.

Hoy, un día histórico para los mexicanos, nos encontramos legislando algo que va más allá de disputas políticas e ideologías, estamos luchando para que exista un Estado apegado a derecho, donde la justicia pronta y expedita sea la premisa más importante del Poder Judicial.

Las modificaciones a la Reforma del Poder Judicial que presento son precisamente eso, un paso firme hacia un sistema de justicia más justo, más accesible y eficiente para todos los ciudadanos.

Es importante dejar claro que estas modificaciones no buscan debilitar al Poder Judicial ni comprometer su independencia, todo lo contrario, estas reservas responden a una necesidad urgente, fortalecer la confianza en nuestras instituciones, acercar la justicia a quienes más lo necesitan y corregir los vicios que han impedido que nuestro sistema judicial funcione de manera adecuada.

Hoy en día la justicia en México quiere ser tomada por una sola persona, por un partido que quiere viciar los procesos jurisdiccionales.

Esas modificaciones que propongo tienen un solo objetivo, hacer que el sistema de justicia funcione con autonomía, justicia y contra los abusos del poder.

Sabemos que la mayoría ha expresado varias críticas a estas modificaciones, a ellos les decimos, estas reservas no son un capricho, no son un golpe de independencia judicial, son el resultado de escuchar a expertos, académicos, a trabajadores del Poder Judicial y estudiantes.

Todo cambio debe ser una mejoría, desde luego, se trata de construir un Poder Judicial más cerca a la gente, uno que verdaderamente sirva a la sociedad y no a intereses particulares.

A ustedes que gritan ser la mayoría, el propósito de estas reservas son el esfuerzo genuino por mejorar el sistema de justicia, por devolverle la confianza a la sociedad en nuestras instituciones

La historia nos juzgará por nuestras acciones y este es el momento de estar del lado correcto, del lado de la justicia, del lado de la sociedad, del lado de México.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Lucía Trasviña, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath: Con su permiso, señor Presidente.

Mi reserva es respecto de la consideración Tercera de la minuta a la reforma judicial.

Compañeras y compañeros Senadores, esta reforma es un paso crucial para erradicar la injusticia y los vicios que durante décadas han afectado a nuestro sistema judicial, transformándolo en una herramienta verdaderamente al servicio del pueblo mexicano.

El Poder Judicial mexicano durante décadas y ustedes lo saben muy bien ha estado al servicio de la oligarquía, ha estado al servicio de intereses bastardos de los extranjeros que han financiado los movimientos que ustedes han provocado, incluso la violación de nuestro Recinto Legislativo. Son traidores a la Patria y lo que a mí me interesa es que el pueblo de México sepa quienes son ustedes, los que están votando en contra de esta reforma al Poder Judicial.

El Poder judicial debe ser dotado de democracia, los otros dos poderes que conforman los Poderes de la Unión somos electos por el pueblo, y aquí estamos la mayoría que el pueblo nos otorgó el mandato de representarlos con honestidad, con dignidad, con probidad y con absoluto respeto.

Porque nosotros obedecemos al pueblo y ustedes, y ustedes obedecen a intereses bastardos de aquellos hampones, de aquellos criminales de cuello blanco, ustedes responden a eso y la traidora a la patria de la Norma Piña, que ha dejado libre los dineros producto del crimen organizado de la mujer de García Luna, que ha dejado en libertad a los responsables de la Guardaría ABC de Sonora donde murieron calcinados decenas de niños, que ha dejado libre a la responsable de la Estafa Maestra.

Norma Piña protege los intereses de extranjeros que han venido a saquear los recursos de nosotros los mexicanos de las comunidades que han cometido despojos de tierras en las comunidades indígenas, en las comunidades agrarias.

Y no basta decir que fueron ustedes los que propiciaron en aquel tiempo las reformas del artículo constitucional de 27, pulverizando la propiedad social, amañados para entregarles las tierras de los campesinos que sometieron al hambre entregárselas a los extranjeros que hoy están aposentados en todo el territorio mexicano, son los culpables de otorgar las miles de concesiones de extracciones mineras a compañías estadounidenses y extranjeras, y ustedes los han auspiciado y no tiene por qué venir un gobierno extranjero ni un embajador

extranjero a decirlo en la forma y la manera en que nos vamos a gobernar y que vamos a elegir, porque esta reforma pasa, porque pasa.

Quienes vayan a ser integrantes de ese Poder Judicial, trátese de Ministros, de Magistrados de los cuerpos colegiados, de los de circuito, de los jueces federales deben ser electos por el pueblo, que sean hombres honestos, preparados y que la justicia venga y regrese como un valor social humano, que el pueblo sepa que ustedes son una gavilla de traidores a la patria.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath: Las retiro, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Retiró sus reservas, no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea.

En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

La Senadora Amalia García Medina, ha solicitado que su intervención se integre al Diario de los Debates y que se consulte directamente a la Asamblea si las propuestas se admiten a discusión.

Intervención

DOCUMENTO [14]

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Les informo que todas las propuestas se encuentran disponibles en la Gaceta Parlamentaria del Senado.

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: No se admite a discusión.

En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Ana Karen Hernández Aceves, del PT, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ana Karen Hernández Aceves: *"La Revolución Mexicana no se incubó en los bufetes de los abogados, ni en las oficinas de los banqueros, ni en los cuarteles del Ejército: la Revolución Mexicana tuvo su cuna donde la humanidad sufre, en esos depósitos de dolor que se llaman fábricas, en esos abismos de tortura que se llaman minas, en esos ergástulos sombríos que se llaman talleres, en esos presidios que se llaman haciendas. La Revolución Mexicana no salió de los palacios de los ricos, ni alentó en los pechos cubiertos de seda de los señores de la burguesía, sino que brotó de los jacales y ardió en los pechos curtidos por la intemperie de los hijos del pueblo". Ricardo Flores Magón.*

Buenas noches a todas y a todos, compañeros Senadores y compañeras Senadoras. Al pueblo de México me dirijo ante esta Soberanía con profundo respeto y con gran convicción sobre la trascendencia de esta reforma al Poder Judicial y la importancia del momento político que vive nuestro país.

Como lo ha dicho en repetidas ocasiones el licenciado Andrés Manuel López Obrador, el mejor Presidente que hemos tenido en México, no cabe duda de que estamos viviendo tiempos de transformación interesantes y profundos para la democracia de nuestro país.

En México la oposición política al proyecto que representa la “Cuarta Transformación” es cada vez más pequeña, basta revisar el mapa electoral en los últimos seis años para corroborarlo. No entienden que no entienden que estamos hoy viviendo otro momento histórico y que las grandes mayorías de nuestro país respaldan y apoyan este proceso democrático de cambio.

Este hecho comprobable no solo se debe a los aciertos y a los logros de la “Cuarta Transformación” para con el pueblo de México, sino el hecho de que la oposición sea cada vez más pequeña. Y se debe también a sus propias torpezas y miopías, a esa costumbre suya de no escuchar al pueblo de México, de no caminar con el pueblo y de creer que su círculo de privilegios representa la realidad y el sentir de las mayorías de las y los mexicanos.

Quiero compartir con ustedes, compañeras y compañeros Senadores, con el pueblo de Colima, a quien con mucho orgullo represento en esta Cámara y con el pueblo de México, unas breves palabras.

Nadie aquí puede negar que México necesita ya de una profunda reforma judicial, que nuestro sistema de justicia ha sido injusto, que protege a los poderosos y desprotege a los más pobres. Y esto va a cambiar, el pueblo de México cree en la democracia, vive ya la democracia y es cada vez más consciente de su poder, de sus derechos y de su capacidad para, a través de la democracia, lograr transformar para bien a nuestra sociedad.

Por eso me llama la atención la postura de la oposición, pero no me asombra. En un tono tan alarmista, rasgándose aquí las vestiduras, y creo que en el fondo lo que esconden es una visión profundamente antidemocrática, no creen, por supuesto, en la democracia; no creen en la capacidad ni en la inteligencia de la gente para elegir, porque creen, como siempre ha sido así, que las élites deben decidir todo, dándole la espalda al pueblo de México.

Su postura no es novedad ni es muy original que digamos, en diferentes momentos de la historia a nivel mundial las élites han menospreciado la capacidad de decidir de las mayorías populares y lo han hecho siempre con una estrategia para mantener sus privilegios. Así que, compañeras y compañeros, pueblo de Colima y pueblo de México, Senadoras y Senadores, aliados de la transformación, avancemos con profunda convicción democrática y confianza en el pueblo que confío en nosotras y en nosotros.

Senadoras y Senadores de la oposición, me dirijo también a ustedes para pedirles que seamos demócratas, respetemos la voluntad popular, respetemos ese anhelo de justicia de las y de los mexicanos que nos exigen.

Queremos, por supuesto, y lo vamos a lograr, una profunda reforma para que el sistema judicial verdaderamente construya e imparta justicia, que incluya a las juventudes, que garantice la paridad de género en todos sus órganos.

Queremos una reforma al Poder Judicial que no tenga un tipo de justicia para los ricos y un tipo de justicia para los pobres.

Queremos, pues, que las y los mexicanos puedan participar libre y directamente en la transformación democrática del poder popular…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede culminar, Senadora Hernández.

La Senadora Ana Karen Hernández Aceves: …claro que sí, señor Presidente, porque con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada.

Solicito, señor Presidente, retirar mi reserva.

Es cuanto, muchísimas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Retiró sus propuestas, no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea. En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Mely Romero Celis, del PRI.

La Senadora Mely Romero Celis: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Sí, hoy nos hallamos en un momento crucial para la historia de nuestro país; hoy debatimos una reforma que debe ser considerada con la lupa de la historia.

Ojalá dimensionaran que la Constitución no es simplemente un documento a manipular, es un monumento a la batalla por la libertad, está ahí para recordarnos que el Poder debe siempre subordinarse a la ley y que los contrapesos son el pilar de nuestra República.

Y el dictamen que hoy votamos, ni más ni menos, es el desmantelamiento de uno de esos poderes que sostienen el equilibrio en nuestra nación. Es verdad, nuestras instituciones deben perfeccionarse, el Poder Judicial de México necesita reformas. Sí, sí, pero reformas que lo fortalezcan, no que los desmantelen.

Necesita autonomía e independencia en sus resoluciones, no subordinación ante intereses partidistas. Necesita profesionalización y respeto a la carrera judicial; no cartas de recomendación de los vecinos y concursos de popularidad.

Necesita criterios fuertes y decisiones libres; no un tribunal de disciplina judicial que mantenga a raya, y cito su iniciativa, de manera definitiva e inatacable a quienes piensen diferente a su régimen. Pero justo todo aquello que no necesita el Poder Judicial es lo que se pretende instaurar con esta iniciativa, utilizando, además, y debo de señalarlo, un discurso falso para engañar a la ciudadanía.

Democratización del Poder Judicial, esa es la mayor mentira del discurso oficialista, es el más grande engaño que manchará por siempre nuestra Constitución porque lo que proponen no son elecciones libres, directas y secretas, sino elecciones simuladas en donde quienes aparezcan en las listas serán previamente seleccionados por el partido que domina sí el Ejecutivo, el Legislativo, Morena.

Una elección previamente arreglada no es una democracia, señoras y señores, sino una prueba contundente de autoritarismo. Por eso es que he presentado estas reservas para proponerles que acepten blindar su reforma de toda intervención partidista, para garantizar que Ministros, jueces, Magistrados no se vayan a someter a las presiones del oficialismo y que no vayan a buscar quedar bien para después seguir teniendo cargos públicos, porque eso es precisamente lo que se va a propiciar.

Si verdaderamente quieren ser honestos y cumplirle al pueblo, acepten modificaciones para blindar su iniciativa de reforma constitucional porque las naciones republicanas, las verdaderamente republicanas, perfeccionan sus instituciones con diálogo y consenso, las y los priístas bien sabemos esto, nosotros somos los más firmes defensores de las instituciones y del equilibrio de poderes.

Senadoras y Senadores, nuestro objetivo debe ser claro, el progreso de México; no su retroceso. El dictamen no cumple con este objetivo, por eso debemos modificarlo porque esta reforma no nos acerca al Poder Judicial que México necesita, nos aleja, nos hunde en el pantano del autoritarismo y del control partidista.

Las jueces, los jueces, Ministros, Magistrados no van a servir al pueblo, digamos la verdad, van a servir a los intereses que buscan manipular la justicia.

Hoy decidimos no solamente por nosotros o por los millones que están en este país, sino por cada mexicano y por cada mexicana que nacerá en el futuro.

El peso de la historia nos observa.

Sobre nuestros hombros recae…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora, si puede terminar su intervención.

La Senadora Mely Romero Celis: El destino de esta nación.

Muchísimas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le agradezco, Senadora Romero Celis.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Julieta Ramírez Padilla, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Julieta Andrea Ramírez Padilla: Con su venia, señor Presidente.

A finales de 1994, Ernesto Zedillo, sin consultar a nadie, decidió cerrar la Suprema Corte de Justicia durante un mes.

Y mediante la figura de jubilación inmediata separó del cargo a los 26 Ministros que integraban la Corte.

De tal manera que creo que una Corte a modo y dejó intacta la facultad presidencial de designar prácticamente por el Presidente de la República a los Ministros y, por supuesto, que en ese entonces el PRI y el PAN no vociferaron, no se escucharon sus voces alertando sobre una catástrofe o sobre algún peligro que se hubiese aproximado.

Y, de hecho, en el Senado de la República votaron de manera unánime.

Y esos mismos son los que hoy se oponen, pero en realidad se oponen porque con esta reforma dejarán de ejercer influencia sobre el Poder Judicial.

Y luego entonces, para justificar su oposición, construyen no propuestas, construyen una narrativa mediática, construyen una campaña, una campaña mentirosa, una campaña clasista, una campaña corrupta, conservadora, intolerante y también bastante avariciosa.

Son muy clasistas cuando dicen que cómo va a elegir el pueblo a los jueces, pues qué se cree la gente.

Cómo pudieran ser capaces de elegir ellos a los jueces que el día de mañana van a resolver sobre los asuntos de sus derechos, qué se creen.

Cómo creen que va a ser posible que el pueblo vote por los juzgadores que el día de mañana les van a resolver sus asuntos sobre la custodia de sus hijos, sobre su patrimonio, sobre su casa.

De dónde sacan esa idea que el pueblo pudiera decidir al respeto, imagínense en eso.

Y resulta que los jueces se apiadan del pueblo.

Y detrás de sus mentiras también se esconde su corrupción.

Se terminan quejando que cómo nos atrevemos a crear un tribunal de disciplina judicial.

Cómo nos atrevemos a creer que se puede vigilar a los jueces.

Cómo nos atrevemos si ellos nunca han tenido que rendirle cuentas a nadie si son independientes.

Cómo si los juzgadores no han podido ser sancionados.

Si ellos son la ley, ellos son los que aplican la ley, no se la podemos aplicar a ellos.

Y en cada palabra también muestran los conservadores que son.

Es ofensivo que utilicen a los jóvenes para criticar la reforma diciendo que un joven recién egresado y sin experiencia se va a convertir en un juez.

Y pues, francamente, a mucha honra porque esos jóvenes van a tener más oportunidad de convertirse en juzgadores con esta reforma que como está actualmente, porque actualmente necesitan forzosamente tener sangre de juez o linaje judicial. De lo contrario, imposible que lleguen a ser juzgadores.

Y también son intolerantes al punto de la violencia.

Nosotros nos opusimos cuando ustedes hicieron la reforma que entregaba a Pemex, que entregaba a CFE, luchamos contra la reforma educativa, pero jamás pasó por nuestra mente hacer un llamado al linchamiento, hacer un llamado a la violencia.

Ustedes, con la fuerza pública reprimían, perseguían, asesinaban, desaparecían ese es el sello de la derecha la intolerancia, es en realidad una gran fortuna que ustedes no tengan el poder, de lo contrario no sé qué hubiera sido de todos nosotros en el Senado de la República.

Y son avariciosos también, cuando aceptan que los Ministros se la pasen autoamparándose con el pretexto de que a ellos no les aplica la Constitución, que ellos aplican la Constitución, pero no se pueden someter a ella.

Y también son aves de mal agüero cuando dicen que se va a infiltrar el crimen organizado, que no llegará gente capaz, que los juzgadores no van a ser honestos, que no habrá juzgadores decentes…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora, le pido termine.

La Senadora Julieta Andrea Ramírez Padilla: Concluyo.

Y también que habrá protectores de criminales y de canallas, pero les pregunto: ¿No es así actualmente el Poder Judicial? En realidad, se resisten a una limpieza profunda de ese poder que quieren que se mantenga ajeno del proceso de transformación social que vive nuestro país.

En fin, poco han aprendido del sitio y el lugar donde los ha colocado la historia. Poco han aprendido que el juicio más importante es el del pueblo y la sentencia final es la que hace nuestra historia patria.

Por eso, el día de hoy la historia nos juzgará a quienes aprobemos la reforma al Poder Judicial y a los que no nuevamente los colocará en el basurero de la historia.

¡Así que viva la reforma al Poder Judicial!

¡Y que viva el pueblo de México!

Muchas gracias.

Retiro mis reservas.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Retiró sus reservas, no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea.

En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Ivideliza Reyes Hernández, me han informado que han aceptado, los que faltan en el turno, disminuir su intervención a tres minutos.

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández: Con el permiso de la Mesa Directiva. De todas las Senadoras y Senadores presentes.

Hay mayorías vergonzosas y hay minorías que honran; hay votaciones que se pierden, pero también hay debates que se ganan con la fuerza de la razón, lo importante es siempre estar del lado correcto de la historia y hacerlo por convicción, pese a que otros voten por conveniencia.

En esta participación quiero exponer con ustedes algunas reflexiones.

Primero. En nombre propio y en nombre también de mis compañeros de la fracción parlamentaria de Acción Nacional quiero secundar lo que aquí ya se ha dicho, ¿México necesitaba una reforma al Sistema de Impartición de Justicia? Sí, pero no está planteada desde el Ejecutivo, misma que se acaba de aprobar.

Nosotros sí dialogamos con trabajadores del Poder Judicial, con juzgadores, con académicos y abogados postulantes.

También lo hicimos con barras de abogados y estudiantes, compartimos con ellos la visión de que esta reforma en los términos en la que está planteada busca el sometimiento de un Poder Judicial, hasta ahora independiente, al Poder Ejecutivo tal como ya está sometido este Poder Legislativo.

El Tribunal de Justicia Judicial que se está proponiendo y que discutimos en la presente reserva, es una figura que nos recordaría, por su operación, a los tribunales de la Santa Inquisición que tanta injusticia y dolor le causaron a nuestro país y al mundo entero.

Esta figura es, en los hechos, la forma en la que el gobierno federal y el partido oficial mantendrían bajo su control en el corto y mediano plazo a los juzgadores que tuvieran la osadía de mantener su independencia y cuyas resoluciones estuvieran apegadas a derecho y no a las consignas y conveniencias del partido en el poder.

Al respecto, se nos ha dicho hasta el cansancio, que esta reforma democratizará al Poder Judicial a través de la elección popular de los juzgadores.

Pero yo les pregunto: ¿Acaso los jueces designados en los poderes judiciales locales no actúan como juzgadores del Santo Oficio de las órdenes de los gobernadores en turno?

¿Quieren ese modelo, pero a nivel federal?

Se nos ha dicho también que los procesos judiciales se eficientarán a partir de establecer, en la Constitución, el plazo de seis meses como máximo para emitir resoluciones sin incrementar presupuestos, sin contratar personal, sin fortalecer la estructura del Poder Judicial.

Lo que tendremos, compañeras y compañeros, serán resoluciones dictadas sin rigor técnico-jurídico, obedeciendo consignas de quienes pusieron los nuevos juzgadores o de quienes patrocinaron sus campañas.

No nos engañemos, de aprobarse esta reforma veremos al Poder Judicial…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Ha terminado su tiempo, Senadora.

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández: …de la Federación el mismo servilismo y la misma parcialidad que hoy advertimos en los poderes judiciales y en las fiscalías locales de cada entidad.

Y para ponerles un ejemplo, no se me ocurre uno mejor, que lo que acaba de pasar hoy, la Fiscalía de Veracruz ha perseguido a los Yunes acusándolos de muchos delitos, que hoy después de ver su comportamiento nos hacen pensar que no se trataba de acusaciones falsas y que la negociación para obtener impunidad a cambio de su voto, obedece a que las acusaciones tal vez eran ciertas y no se trataba de una persecución política como ellos afirmaban.

En todo caso el uso faccioso de la Fiscalía y del Poder Judicial en Veracruz fueron los que hoy permitieron esta traición que no se ha dado hacia un partido político, sino a la Nación entera.

Este hecho, sin embargo, compañeras y compañeros nos ha permitido advertir una verdad: A Morena no le importa la justicia, hoy hemos visto como aquel al que López Obrador tachaba de corrupto, de delincuente y de gánster fue recibido entre aplausos por los Senadores del oficialismo, quienes incluso lo escoltaron como si se tratara de un héroe.

Sí, los mismos que hace unos días pedían justicia hoy regalan impunidad a cambio de votos.

Y quiero también decir, compañeras y compañeros…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora, se ha terminado su tiempo.

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández: …que lamentable que le estemos dando a México un espectáculo de estas magnitudes.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Pido a las y los coordinadores de los grupos parlamentarios que, si van a honrar el Acuerdo que me presentaron, le pidan a quienes van a intervenir que respeten los tres minutos, yo no tengo manera de hacerlo tendrán que hablar cinco minutos.

Entonces no hay Acuerdo, continúa la lista.

La Senadora Karina Ruiz Ruiz entrega su intervención para el Diario de los Debates y solicita consulta a la Secretaría.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por lo tanto, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Araceli Saucedo Reyes entrega su intervención para el Diario de Debates, y solicita la consulta a la Secretaría.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente. Y si me permite, me acojo a mi tiempo reglamentario. Compañeras Senadoras, compañeros Senadores:

Es legítimo, real y auténtico que varias Senadoras y Senadores, y que mucha gente en el pueblo de México tenga dudas profundas sobre esta reforma, principalmente porque se violentan los principios fundamentales de la división de poderes; estamos hablando de los principios fundamentales que dan certeza a la República.

Si no entendemos eso, entonces nos vamos a perder en conceptos muy vagos, y muy básicos. Decía yo, en mi intervención principal, que era fundamental que mantuviéramos la independencia del Poder Judicial, y de ahí partir para poder reformarlo.

Nadie niega que el Poder Judicial tiene problemas estructurales, pero esta reforma no resuelve ninguno de ellos. Por insaculación pública quieren que se elijan a los futuros jueces de este país, así dice el dictamen, por insaculación pública como primer filtro, después por un pacto cupular de sujeción.

Y, tercero, sí, mandar a la arena electoral a esos posibles jueces. ¿Qué ganamos con esos? ¿Mandarlos a la delincuencia organizada para que pacten con ellos? ¿Eso es lo que quieren?

No tiene razón de ser, no tiene manera de ser esta reforma. El artículo 100, que es el que tengo reservado, violenta al artículo 16 constitucional, nadie puede ser juzgado por tribunales especiales.

Se violenta también el artículo 1º. constitucional que garantiza el marco convencional. Hay varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Venezuela, contra Perú, contra Ecuador; que ya han hecho modificaciones legales para tratar de remover jueces, para tratar de controlar a los jueces ante sus sentencias.

Es fundamental que garanticemos la libertad del juez para que de esta manera exista una salvaguarda hacia los justiciables.

Los Artículos Transitorios Segundo y Tercero también violentan sentencias internacionales. Por eso, yo le pido a los juzgadores, a todos aquellos que tienen dudas legítimas de esta reforma, que se defiendan ante los tribunales internacionales.

No nos podemos quedar sin mecanismos de defensa, no podemos renunciar a defender a la patria, no podemos doblegarnos y esquivar nuestra responsabilidad republicana de defender la división de poderes, y de defender a las instituciones.

Lo que pedimos es legítimo, es auténtico y es en nuestro derecho. Pedimos respeto, respeto a nuestro pensamiento; pedimos respeto, respeto al diálogo y al debate, porque es muy pronto, compañeras y compañeros, para que nos empecemos a insultar y a degradar en el debate en ésta, la más alta tribuna del país.

Por ello, les pido contención, les pido mesura, les pido un diálogo franco y respetuoso, pero principalmente les pido el derecho a disentir. Les pido el derecho a disentir, y por ello es que presento esta reserva, que es básicamente para fijar una postura, pues sé que no tienen intención de modificar nada; pero ese es mi derecho, dejar plasmado en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria que no estoy en contra de esta destrucción, que no estoy en contra de la doblegación al Poder Judicial.

Ese es mi derecho a manifestar que creo que hay una mejor manera de hacer las cosas.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Le agradezco el ceñirse al tiempo, Senadora Anaya.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Francisco Sheffield Padilla, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Francisco Ricardo Sheffield Padilla: Con su venia, señor Presidente.

Felicidades, y gracias por su moderación.

Buenos días, compañeras y compañeros Senadores.

Hace más de 100 años dos grandes juristas y políticos ya se hacían una pregunta fundamental, ¿a quién pertenece la Constitución de un país? ¿Cuándo debe ser cambiada? ¿Tenemos derecho de imponer arreglos institucionales a todas las generaciones por venir?

Madison y Jefferson intercambiaron…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un momento, perdón.

No han puesto el reloj en movimiento.

Adelante.

El Senador Francisco Ricardo Sheffield Padilla: Madison y Jefferson intercambiaron numerosas cartas, abordando este debate constitucional, que hoy sigue vivo en los Estados Unidos de América, pero también en todo el mundo, igual que aquí en México.

No podría estar más de acuerdo con las palabras de Tomás Jefferson, ninguna sociedad puede mantener una Constitución o ley de manera perpetua, la tierra pertenece a la generación que la habita en ese momento.

Eso es precisamente lo que ha venido ocurriendo para bien de nuestro querido México.

El deseo de cambio de muchas generaciones se materializó con la llegada a la Presidencia de la República de un líder, querido por el pueblo, como lo es Andrés Manuel López Obrador; junto a él abrimos la puerta del Poder Ejecutivo para defender a los que menos tienen, a los que menos pueden, a los que menos saben; para a atender a quienes nunca se les ha escuchado.

Abramos de par en par las puertas de la democracia, a la transparencia, a la austeridad y a las causas populares.

Abramos de par en par las puertas del Poder Judicial de la Federación. Es momento de que el Poder Judicial sea verdadero garante de los derechos de las y los mexicanos, y no solo de unos cuantos, que impulse la justicia en su sentido más amplio, más humanista con perspectiva social y de género.

Porque no podemos negarlo, el Poder Judicial de la Federación abandonó al pueblo de México y se coaligó con intereses inconfesables. Lo vemos en sentencias en donde se revictimizan a las víctimas y llevan a criminales a irrumpir la paz de nuestro pueblo.

Resulta inaceptable que entre los años 2000 y 2023 solo se hayan iniciado 50 expedientes por faltas graves en el ejercicio de la función judicial, y de esas solo hayan culminado en amonestaciones administrativas.

Una de las principales limitaciones que enfrentamos en la dualidad de funciones de la presidencia de la Corte, porque también ejerce la del Consejo de la Judicatura Federal. Esta contradicción ha sido eliminada con esta reforma para restaurar la confianza en nuestras instituciones y garantizar la rendición de cuentas.

Necesitamos un sistema de justicia que sea verdaderamente imparcial y en el que cada juez y magistrado rinda cuentas de sus actos, que ya no se pasen de rosca.

Quienes hoy vienen a rasgarse las vestiduras en esta misma tribuna para oponerse a que el pueblo tenga el derecho a votar por sus juzgadores son los mismos y mismas que hace unos meses exhibían sin vergüenza sus arreglos para repartirse magistraturas a cambio de una coalición electoral en Coahuila, son los que creen, que quieran hacer creer al pueblo que no tiene la capacidad y la voluntad de informarse, de generar un criterio y votar en consecuencia.

Con ello solo demuestran que son incapaces de entender el mensaje expresado por la ciudadanía el pasado 2 de junio, y por eso están condenados a quedarse en el pasado.

No tengamos miedo de aquí en adelante en ir al fondo de las cuestiones más indispensables para nuestra nación, sigamos abriendo puertas, hagamos historia como el pueblo de México nos lo mandata.

Retiro mi reserva, señor Presidente.

Gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias.

Y muchas gracias por su comentario a mi persona, compañero Senador.

Retiró sus reservas, no se tiene propuestas de modificación que pueda consultarse a la Asamblea.

En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Laura Esquivel Torres, del PAN.

La Senadora Laura Esquivel Torres: Gracias, señor Presidente.

Pues hoy algo quedó muy claro, ustedes todo lo que no ganan a la buena lo quieren arrebatar a la mala.

Para empezar, aquí ustedes no tenían la mayoría, pero hubo cuatro traidores a los que la historia les cobrará muy cara su traición. Ustedes quieren arrodillar al Poder Judicial y someterlo a los caprichos de este gobierno. Esta reforma no busca justicia y es solo el inicio del sometimiento de los tribunales, quieren asesinar la independencia del Poder Judicial, y no solo del Poder Judicial, quieren someter también al Tribunal Electoral, quieren premiar a las y los Magistrados que los ayudaron a robarse las diputaciones que no ganaron en la calle.

Quieren extenderles su periodo y hasta les ofrecen ser Ministros de la Corte. Al contrario, por venganza quieren desaparecer la Sala Especializada, esa Sala que se convirtió en incómoda para el Presidente cuando declaró que sí, que él violó una y otra vez la Ley Electoral.

Ustedes no buscan justicia, buscan control político, arbitrariedad, manipulación y más circo. Dicen que hubo foros, que hubo diálogo, yo les pregunto ¿cuántos cambios tuvo la iniciativa derivada de esos foros?

Estoy segura de que la mayoría de los que hoy votaron a favor ni siquiera conocen la reforma, al menos no en un punto en concreto. De otra manera, no me explico cómo apoyan que exista un Tribunal de Disciplina, eso no será más que un tribunal inquisidor que sancionará a los jueces por sus criterios.

¿De verdad van a sancionar a los jueces por sus sentencias? Es evidente que los jueces pueden ser sancionados por sus acciones, pero sancionarlos por sus sentencias, entonces también aceptarían que, dentro de una Asamblea, como es el Senado de la República o la Cámara de Diputados, existiera un órgano que nos sancionara o nos inhabilitara por nuestros votos o criterios.

¿Eso es justicia o es una cacería de brujas? Pero vaya con ustedes, por fin fuera máscaras, abiertamente quieren hacer lo que solo ocurre en los sistemas autoritarios.

Ustedes quieren jueces sometidos y temerosos de ser destituidos sin razones claras. Quieren engañar al pueblo diciéndoles que ellos los van a elegir.

Por favor, los van a poner ustedes y los quieren a su servicio, su nuevo Tribunal no es más que una nueva trampa. Controlar a los jueces es la fórmula perfecta para controlar la justicia.

Este tribunal inquisidor decidirá a puerta cerrada el destino de nuestros jueces. La justicia no es un instrumento para que el poder castigue a quien se atreva a oponerse, no podemos permitir que impongan y manipulen a los jueces y decidan por encima de la ley quién sigue en su puesto y quién no.

México merece una justicia imparcial, transparente y, sobre todo, libre; merece juzgadores preparados, éticos e independientes. No dejemos que cinco personas controlen a nuestros jueces, que cinco personas decidan qué es la justicia y qué no lo es.

Estamos aquí para impedir un Poder Judicial de rodillas, no a un tribunal que funcione como verdugo del Poder Judicial, queremos una justicia que realmente sirva a los ciudadanos, no a los intereses políticos de unos cuantos.

Senadores, resistan a la ridícula razón de darle un regalo de despedida a su Presidente, porque ¿saben qué? Sí, esta iniciativa es el sueño del Presidente Andrés Manuel López Obrador, pero será la pesadilla de la presidenta electa Claudia Sheinbaum.

Defender la independencia del Poder Judicial es defender la democracia, esa democracia por la que ustedes hoy están aquí, son unos traidores a la patria.

Gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión las propuestas presentadas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, del grupo parlamentario del Partido Morena.

La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, señor Presidente.

Cuando la oposición acusa es porque algo oculta, y ese algo es vergonzoso, ilegal y corrupto.

Una vez más, compañeras Senadoras y Senadores, pueblo de México, se los voy a demostrar.

Esta es la historia reciente de un estado, cuna del amparo, tierra de Felipe y Elvia Carrillo Puerto, que no se agachó ante el intento de avasallamiento de la oligarquía corrupta ni neoporfirista que representa el PAN con la ayuda del PRI, y lo que les voy a contar, es lo que le pudo pasar al pueblo de México si ganaba el PRIAN.

Comenzamos, el Ejecutivo estatal panista envió varias iniciativas de reforma al Poder Judicial de Yucatán, a las y los Diputados locales, estos las aprobaron, se cumplieron y se las voy a explicar brevemente.

La primera, correr a las y los 11 Magistrados del Pleno, del Tribunal Superior de Justicia, aceptaron irse nueve y tres se defendieron con altura, desde lo jurídico, sin politiquerías, Ministros y ministras de la Corte deberían de aprender de las magistradas Leticia Cobá, Ingrid Pliego y del Magistrado Rubén Ruiz.

También aumentaron el número de 11 a 15 Magistrados, aumentaron el presupuesto del Tribunal y no a los juzgados, ni dándoles mayores salarios a los trabajadores que están saturados y no son los suficientes y, además, para nombrar esos Magistrados, ¿qué creen? Redujeron los votos necesarios en el Congreso, ya no se nombraron con las dos terceras partes, ahora también se nombraban con la mayoría simple.

¡Qué tal! Bien hipócritas y malos demócratas, eso es lo que son.

Después de nombrar a 12 de 15 Magistrados, cuates y socios del gobierno azul, sin experiencia probada, estos Magistrados enviaron una iniciativa al Congreso local de mayoría prianista, por supuesto, para ahora nombrarse ellos mismos, sí, tal como lo oyen, ahora ellos mismos se nombran, imagínense ustedes que para ellos ese es el significado de autonomía, nombrarse ellos mismos.

Y saben cuántos foros hicieron para consultar sobre estas reformas, ninguno, les reitero, bien hipócritas y más los demócratas.

No siendo pocos también nombraron a las y los consejeros de la judicatura, en su mayoría socios y cuates del gobierno azul, que yo no sé si de verdad esa persona sabía lo que estaba haciendo con todas estas iniciativas.

Desde ahí el Consejo de Judicatura aplicaron exámenes a las y los jueces, incluyendo un examen psicológico, intentando así correr poco a poco a los jueces que no accedieron a los tratos que les proponían, es decir, que les imponían las sentencias.

Como ejemplo, les pongo los casos del juez Bonilla o de la juez Mastache quienes lograron obtener sus amparos, porque sí, hay personal, jueces, Magistrados y ministras profesionales y honestos en el Poder Judicial

Federal, y esta reforma es para que no sean una minoría, ni sean la mitad, es para que sean todas y todos honrados, justos y dignos.

Poco después, quedando algunas posiciones de jueces vacíos, desde el Consejo de la Judicatura, o más bien al Consejo de la Judicatura le envían una notificación para no seguir nombrando jueces, es decir, una suspensión, y qué creen, les valió un soberano cacahuate y nombraron jueces interinos, violando doblemente la ley, porque qué creen, esa figura de jueces interinos no existe en el ordenamiento local de Yucatán.

El haber violado esa suspensión es un delito contra la Ley de Amparo que amerita se ejerza la acción penal, hace unos días todavía un juez federal de esos malos le dictó la no acción penal en contra de ese Consejo de la Judicatura por nombrar a los jueces interinos, por supuesto que le vamos a dar seguimiento puntual a esa impugnación.

Ahora bien, quienes fueron los beneficiados de ésto, la mafia inmobiliaria de Yucatán, homóloga al cártel inmobiliario de la Ciudad de México, con resoluciones y sentencias de algunos jueces o juezas interinos de común acuerdo con estos personajes del Tribunal y con la anuencia también desde la Fiscalía Estatal, porque qué casualidad que los turnos de la Fiscalía les caían a esos jueces interinos, a esos que aceptaron llevar esos asuntos como tal, la casualidad, ya ven, ahí está.

A todo este conjunto de aberraciones jurídicas y legislativas le llame el asalto al Poder Judicial, y está el video en YouTube por si lo quieren ver, hacia año y medio.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Camino, si puede terminar.

La senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Termino, señor Presidente.

Ahora bien, ¿qué hizo la mayoría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la acción de inconstitucionalidad que impusimos?, protegieron el nombramiento de los Magistrados espurios, como cuando la acción de inconstitucionalidad del Sistema de Pensiones del ISSSTE, la Ministra Presidenta alegó y defendió al gobierno panista que le impuso injustamente cual reforma del ISSSTE del 2004, más años de trabajo a los burócratas, a los policías, al personal del magisterio de salud, bomberos, trabajadores del Poder Legislativo y también del Poder Judicial Local.

La Ministra Presidenta ha sido parte fundamental del mazo, de la demolición del Poder Judicial Federal y del local de Yucatán, lo aceptó el día que cenó con los dirigentes del PRI y del PAN en pleno proceso electoral y en lo oscurito.

Por un México y por un Yucatán, con honra, democracia, libertad, dignidad y justicia para todos y todas, escúchenlo bien, la Patria es primero, sí a la reforma del Poder Judicial.

¡Viva México y viva nuestra independencia!

¡Vamos con todo, compañeros!

¡Ánimo!

Retiro mi reserva, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Retiro sus reservas, no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea, en consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, del PAN.

La Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente.

El día de hoy vengo a presentar una reserva para que no desaparezca el Consejo de la Judicatura, ya que lo pretenden suplir con la creación del Tribunal de Disciplina Judicial.

Con esta reforma quieren otorgar facultades amplísimas, a un grupo de cinco personas que pueden sancionar e incluso destituir a cualquier juzgador, sin tomar en cuenta a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

El Tribunal de Disciplina podrá destituir a jueces que no sean congruentes con los contenidos políticos de Morena.

Propongo que se mantenga el Consejo de la Judicatura, si bien, se le puede dotar de más facultades que lo fortalezcan y abonen a lo que ya vienen haciendo como, por ejemplo, que puedan llevar a cabo auditorías independientes acerca del funcionamiento y decisiones de los tribunales por organismos externos, con el fin de velar por la transparencia y la rendición de cuentas.

No es necesario sacrificar a los órganos institucionales, basta hacer una puntual revisión y mejorar lo que ya está en el Consejo de la Judicatura.

Compañeros y compañeras Senadores, no hace ni dos semanas que tomamos protesta como representantes populares y parece que a muchas y a muchos de ustedes ya se les olvidó, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución de los Estados Unidos de Mexicanos, y hoy Morena, el PT, el Verde y sus traidores, de manera mañosa y perversa a nuestra Carta Magna, con tal de concentrar todo el poder en la figura presidencial a su jefe, han violentado la Constitución, a ese jefe al que tanto se deben, porque hoy demostraron que no se deben al pueblo de México.

¿No les da vergüenza? Acaban de pisotear la Constitución. No tienen conciencia de lo que acaban de hacer con nuestra República.

La reforma judicial impulsada por el Presidente López Obrador y aplaudida como focas por ustedes representa un verdadero retroceso a nuestra democracia.

Como lo he hecho del conocimiento público, mi voto fue en contra. Y les quiero dar algunas razones.

La reforma judicial propuesta por el oficialismo rompe con la autonomía de los Poderes del Estado mexicano, pues pretende someter al Poder Judicial a los otros dos Poderes, particularmente el del Ejecutivo.

La elección de las y los jueces rompe con el principio de imparcialidad en sus resoluciones, pues somete la voluntad de los juzgadores a la voluntad de las y los electores.

Y tratándose del electorado, es mentira que será la ciudadanía quien elija, pues los listados de las y los aspirantes serán elegidos por ustedes, por Morena.

¿Cuál democracia? Es una imposición con un disfraz que, por cierto, muy malhecho. La participación ciudadana será de mentiras. No, no es democracia.

Me parece absurdo que, con un promedio de ocho, con experiencia profesional de cinco años y con cartas de cinco vecinos, porque así lo dice el dictamen, de sus vecinos, sea suficiente para que determinen la condición jurídica de las y los mexicanos.

Esta reforma no brinda certidumbre a la ciudadanía y tampoco lo hace con aquellos que ven de nuestro país un lugar atractivo para invertir en capitales.

Para botón de muestra basta con observar el proceso de devaluación que ha sufrido el peso en este 2024 a partir de esta reforma…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede terminar, Senadora Sanmiguel.

La Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: …muy bien, lo lograron, Senadoras y Senadores.

Le pido, señor Presidente, que me dé el mismo tiempo que le dio a la Secretaria Verónica.

México necesita una reforma bajo los más altos estándares en materia de derechos humanos…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Además, le aclaro que no se lo di, Senadora, se lo tomó.

La Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Concluyo, señor Presidente.

Basta con mirar la situación actual de nuestro país en temas de seguridad, de salud, de economía y otros factores a concluir de esta reforma.

Carguen, traidores a la patria, con el voto a favor que pisoteó la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Mi voto lo sostengo siempre en contra, porque amo a mi México lindo y querido.

Y el 16 de septiembre de 1810 inició la Independencia de nuestro país, y hoy, 11 de septiembre de 2024, terminó la Independencia de nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Que conste en actas, que tampoco le extendí el tiempo.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Beatriz Silvia Robles Gutiérrez ha solicitado que su intervención se inserte al Diario de los Debates. Se le agradece.

Senadora Ruth Miriam González Silva, del PVEM, tiene la palabra hasta por cinco minutos.

La Senadora Ruth Miriam González Silva: Gracias. Muy buenas noches. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadores:

Aprovecho el tiempo en tribuna para la presentación de esta reserva, a fin de dirigirme al pueblo de México, en donde un grupo al que nadie se ha referido, a los funcionarios que, sin ser juzgadores del Poder Judicial de la Federación, constituyen la columna vertebral del sistema de impartición de justicia de nuestro país.

Me refiero a las miles de mujeres y hombres que se desempeñan como oficiales judiciales, actuarios, proyectistas, defensores públicos, instructores, secretarios y otros cargos operativos cuyo trabajo es indispensable para el funcionamiento de la institución encargada de impartir, que se supone que debería de ser pronta, expedita e imparcial.

Por dolo o por desinformación, muchos de ellos se encuentran preocupados por lo que ocurrirá con sus empleos, con sus derechos laborales, una vez que esta reforma entre en vigor.

A todas y todos ellos les reconocemos sus aportaciones para un México más justo y más próspero y les reiteramos que sus derechos laborales serán respetados, pues además de que estamos convencidos del fortalecimiento de la carrera judicial, se trata de los derechos humanos protegidos por nuestra Constitución y otros tratados internacionales.

Así se encuentra previsto en el Artículo Décimo Transitorio del proyecto de Decreto que actualmente estamos discutiendo, y que permito citar textualmente, para que no quede lugar a dudas:

“Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad”.

Incluso para los casos de las y los juzgadores que actualmente se encuentran en funciones y que deban concluir su cargo por no resultar electos en el nuevo modelo de elección popular, el mismo artículo contempla previsiones presupuestales para cubrir todos sus derechos laborales.

Pueden estar tranquilos de que nadie se verá privado de las prestaciones que por derecho les correspondan. Quienes participamos en la aprobación de esta histórica reforma constitucional asumimos plenamente el mandato que nos dio la ciudadanía el 2 de junio.

En San Luis Potosí somos la primera fuerza política para poner al Poder Judicial al servicio de las y de los mexicanos. Más allá de cualquier cambio estructural de esta institución, fundamental del Estado mexicano, no podemos dejar de ponernos en el lugar de estas trabajadoras ni de los trabajadores, que sin duda alguna continuarán aportando su experiencia y conocimientos a la justicia de nuestro país.

Es nuestra convicción que una reforma al Poder Judicial del calado que estamos aprobando el día de hoy debe empezar por ser justa con los derechos de todos y cada uno de los funcionarios judiciales, que dedican su vida a hacer valer el derecho de mexicanas y de mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente, gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchísimas gracias, Senadora.

Solicito a la Secretaría consulte a…

La Senadora Ruth Miriam González Silva: Lo voy a retirar, por favor, gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muy bien, retiró sus reservas, no se tiene propuesta de modificación que pueda consultarse a la Asamblea. En consecuencia, lo reservado queda en sus términos.

Me informa Servicios Parlamentarios que, aunque la Senadora Beatriz Silvia Robles Gutiérrez pidió que se inscribiera en el Diario de los Debates, tengo que poner a consideración si se acepta o se rechaza.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas por la Senadora Beatriz Silvia Robles Gutiérrez.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas presentadas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: La Senadora Verónica Rodríguez Hernández pide que se ponga a votación sus reservas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por ello, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Mario Humberto Vázquez Robles, del PAN.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Con su permiso, señor Presidente.

Estoy aquí dando la cara como Senador de mi querido estado de Chihuahua para defender las causas por la que me pusieron aquí: la defensa de la libertad, la defensa de la propiedad privada, la defensa de nuestra democracia y, por supuesto, la defensa de una justicia pronta y expedita, y la defensa de esas instituciones perfectibles que hoy están sometidas a decisiones con mayorías conseguidas mediante trampas vergonzosas y corruptoras.

Nosotros no rehuimos el debate. No rehuimos tampoco a la escucha de los ciudadanos.

La manifestación de esta tarde exasperada obedece al desaseo de lo que ustedes llaman operación política, pero que son trampas cuando van al mercado de los votos y consiguen los votos de aquellos que son vulnerables por su trayectoria y que al final de cuentas traicionan.

Ustedes están ebrios de poder, engolosinados con sus 36 millones de votos con los que obtuvieron la Presidencia de México, pero México votó distinto.

Ustedes no representan al pueblo de México, 54 por ciento contra 43 por ciento de los votos en la elección al Congreso no les da derecho de atribuirse la representación del pueblo de México. Ustedes son y actúan como facción, y para representar a México adolecen de una visión nacional que jamás tendrán por su estrecha mira y su soberbia.

El país es testigo de una desquiciada marcha hacia el autoritarismo.

Con delirio irracional se propuso consolidar su famoso plan C que es el inicio del desmantelamiento de las instituciones y de la República de nuestro país.

Por eso ahora se ha visto la devaluación del peso frente al dólar, tanto que presumían.

Por eso la advertencia de agentes económicos que se alejan de la inversión en el país.

No se han cansado de destruir y ahora van por el Poder Judicial.

La ciudadanía ahora quedará indefensa frente al ominoso poder, al poder económico, al poder político y hasta al poder criminal, se vulneran los derechos humanos de los mexicanos, para ello proponen instaurar un tribunal inquisidor que castigue a quien ose ir en contra de estos poderes en una dictaminación.

Los ciudadanos quedarán indefensos porque los poderes judiciales locales estarán en manos de inexpertos, terminando así con años y años de construcción de un Poder Judicial.

Sabemos que tiene problema el Poder Judicial en el país, pero esa reforma en lugar de solucionarlos está destruyendo el sistema.

Yo en verdad tengo el deseo de que la razón se imponga y que la inteligencia, que aquí hay presente, tenga también la decencia y la honestidad intelectual para reconocer los problemas que existen en nuestro país.

Nosotros no participamos de la destrucción de la República, estamos aquí para defenderla y la seguiremos defendiendo aún en las condiciones más adversas porque eso representamos en la parte del México que nos dio los votos.

Gracias, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Vázquez Robles.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del PVEM.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Con su permiso, señor Presidente. Honorable Asamblea:

Un muy inteligente yucateco, opositor, a mi modo de pensar, pero muy inteligente, describió una vez la política mexicana como el escenario de los muralistas.

"En los murales siempre hay un lado luminoso y un lado oscuro".

Algo de eso estamos representando aquí.

Qué hubiera pasado si el cambio de opinión hubiera sido de este lado hacia ese lado. Héroes de este lado a este lado traidores.

Ese maniqueo pensamiento, estimados amigos, debilita nuestra acción política y debilita el contenido de nuestra acción política y de sus resultados. Por supuesto que ésta no es la hora más aciaga de la República ni son horas oscuras ni mañana se acabó la independencia, decir eso es realmente un despropósito. Y sabemos que es mentira, pero lo decimos.

¿Saben por qué? Porque es más importante incordiar al contrario que llegar a la razón y llegar al punto en el que pudiéramos estar todos de acuerdo. Pero vamos a tener la oportunidad, ésta, como todas las grandes reformas, que por cierto de ninguna manera es la reforma más importante desde 1917, y les voy a poner un ejemplo, el voto de la mujer en 1950 y tantos, que por cierto la iniciativa de Cárdenas era de 1933, y según la investigadora María Marván, la acción política de algunos de Acción Nacional impidió que ese voto se aprobara en 1933, y se aprobó hasta 1955.

No podemos llegar a esta conducta maniquea que limite las posibilidades de cambio del país. Ésta es una gran reforma, riesgosa como todas las grandes reformas, más de la mitad se oponía. Acuérdense cuando se le quitó, al gobierno el control de las elecciones, más de la mitad del país dudó cuando dijimos que los medios de impugnación debían establecerse y el resultado de las elecciones no debía depender de un Colegio Electoral, sino de un tribunal.

¿Y cuánto tiempo pasó de la fundación del INE a que llegáramos al voto por voto, casilla por casilla a los medios de impugnación, a los topes de campaña, al control de los gastos de precampaña? Más de 20 años. Yo he venido a la tribuna a sostener mis propuestas y a decirles que nuestro trabajo es no tener miedo al cambio, que nuestro trabajo es ver con arrojo, con audacia lo que podemos hacer para mejorar al país y esta es una gran reforma, de gran calado y nos exige una gran responsabilidad.

En los próximos 180 días tendremos, a través de las leyes secundarias, mejorar el mecanismo de elección, el mecanismo de propuesta, el mecanismo de integración de quienes van a vigilar la elección, el mecanismo para integrar las boletas y, no nos engañemos o trataremos de engañar a la gente, las elecciones no son de 2000, las elecciones son por circuitos judiciales, por distritos judiciales. ¿Cómo van a votar los de la Ciudad de México por los Magistrados de Yucatán? Esto, estimados amigos, es lo que sigue, que la próxima discusión, la de la Ley Secundaria nos encuentre a todos unidos buscando la manera de mejorar la ley que hoy aprobamos y darle a México la reforma judicial que necesita. Eso es lo importante.

Y, por cierto, para concluir, quiero, señor Presidente, solo referirme a uno de los más débiles argumentos que he escuchado hoy. Alguien dijo muy al principio de la discusión: En ninguna parte del mundo se lleva un procedimiento como éste.

Queridos amigos, ¿por qué los mexicanos vamos a tener ese miedo? Saben qué, en ninguna parte del mundo es obligatorio que la mitad del Parlamento sean mujeres, en México sí, y yo daría la vida por defender eso, como la voy a dar después por los cambios que hagamos.

Muchas gracias.

Sostengo mis propuestas, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica si se admiten a discusión las propuestas presentas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

A partir de este momento todas las reservas que voy a leer solo se ponen a votación de manera económica.

La Senadora Michel González Márquez solicita y yo solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTOS

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Cynthia Iliana López Castro solicita y solicito a su vez a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTOS

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas envía su intervención para el Diario de Debates y solicito a su vez a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Intervención

DOCUMENTO [15]

Propuesta de modificación

DOCUMENTOS

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Raúl Morón Orozco me solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Susana del Carmen Zatarain, espero haberlo dicho bien, solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora María del Rocío Corona Nakamura solicita consulta, así es que solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca, solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Carolina Viggiano Austria solicita consulta, por ello le solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Gilberto Hernández Villafuerte solicita consulta, por ello solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTOS

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Clemente Castañeda envía su intervención para el Diario de Debates y solicita consulta.

Intervención

DOCUMENTO [16]

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González solicita consulta a la Secretaría.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Manuel Añorve Baños solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Laura Itzel Castillo solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas presentadas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo solicita consulta. Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Emmanuel Reyes Carmona solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Alejandro Moreno Cárdenas solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Saúl Monreal Ávila solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTOS

Por consiguiente, le solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Gustavo Sánchez Vásquez solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Luis Fernando Salazar Fernández solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Néstor Camarillo Medina solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Verónica del Carmen Díaz Robles solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Enrique Vargas del Villar, solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Cuauhtémoc Ochoa Fernández solicita consulta.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Beatriz Mojica Morga solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTOS

Por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Miguel Pavel Jarero solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Paloma Sánchez Ramos solicita consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Reyna Celeste Ascencio Ortega solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Francisco Javier Ramírez Acuña solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: La Senadora Nora Ruvalcaba Gámez pide consulta, por lo que solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas, y le reconozco que lo solicite con gusto.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón solicita que se integre al Diario de los Debates y que se haga la consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Intervenciones

DOCUMENTO [17]

Propuesta de modificación

DOCUMENTOS

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Laura Estrada Mauro solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Alma Anahí González Hernández solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Olga Patricia Sosa Ruíz solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Agustín Dorantes Lámbarri solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos. No se me ahoguen en la orilla, ya casi terminamos.

La Senadora Blanca Judith Díaz Delgado solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea… La retira.

La Senadora Blanca Judith Díaz, retira sus reservas.

Senador Félix Salgado Macedonio solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Armando Ayala Robles solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Antonino Morales Toledo pide consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Lorenia Iveth Valles Sampedro solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Intervención

DOCUMENTO [18]

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Luisa Cortés García solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Alberto Anaya Gutiérrez solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea…

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camio Farjat: Retira su propuesta.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: La retira.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Carlos Lomelí Bolaños solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Finalmente, la Senadora Geovanna Bañuelos, solicita consulta, por lo que pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos, y hago un reconocimiento al extraordinario auxilio de la Secretaría para esta Presidencia.

Una vez agotadas la presentación de reservas, procederemos a recoger la votación nominal de los artículos 17, 20, 76, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 110, 111, 113, 116, 122, 123 y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, todos en los términos del dictamen.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Les recuerdo que realizaremos la votación con pase de lista, les pido que cuando escuchen su nombre se pongan de pie y digan en voz alta su nombre y apellido y expresen el sentido de su voto.

Proceda la Secretaría a recoger la votación.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

Procedo a recoger la votación del dictamen.

Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo.

Sonido, por favor.

El Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo: A favor del triunfo del pueblo.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Álvarez Lima, José Antonio Cruz.

El Senador José Antonio Cruz Álvarez Lima: Se registra el voto a favor, Senador.

Anaya Cortés, Ricardo.

Sonido en su escaño, por favor.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Ricardo Anaya, en contra de esta destructiva reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias. ¡Qué amable!

Anaya Gutiérrez, Alberto.

El Senador Alberto Anaya Gutiérrez: Del Partido del Trabajo, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Se registra su voto a favor.

Angulo Briseño, Pablo Guillermo.

El Senador Pablo Guillermo Angulo Briseño: Senador Pablo Angulo, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: En contra se registra su voto.

Añorve Baños, Manuel.

El Senador Manuel Añorve Baños: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto en contra.

Arias Trevilla, Alejandra Berenice.

La Senadora Alejandra Berenice Arias Trevilla: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Se registra el voto a favor.

Ascencio Ortega Reyna Celeste.

El Senador Reyna Celeste Ascencio Ortega: Por igual, la población de la diversidad sexual, por los pueblos originarios, por las mujeres, por una verdadera justicia para México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ávalos Zempoalteca, Anabell.

Sonido en el escaño de la Senadora, por favor.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: Anabell Ávalos, de Tlaxcala, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ayala Robles, Armando.

Sonido en su escaño, por favor.

El Senador Armando Ayala Robles: Sí, por casi los 800 mil bajacalifornianos que nos dieron su voto de confianza, Armando Ayala Robles, de Morena, a favor del pueblo, a favor de la reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchísimas gracias.

Bañuelos, Geovanna.

Sonido en su escaño, por favor.

La Senadora Geovanna Bañuelos: Geovanna Bañuelos, del Partido del Trabajo, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Barrales Magdaleno, Alejandra.

Sonido en el escaño de la Senadora Barrales, por favor.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Barrales Magdaleno Alejandra, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, Senadora.

Barrera Pavón, Francisco Daniel

Beltrones Rivera, Manlio Fabio

El Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto en contra del Senador Manlio Fabio.

Camarillo Medina, Néstor.

El Senador Néstor Camarillo Medina: Néstor Camarillo, de Puebla, mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Campuzano González, Gina Gerardina.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Campuzano González Gina, del estado de Durango y voy en contra de esta reforma al Poder Judicial tan destructiva para el país y para los mexicanos.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Cantón Zetina, Óscar.

El Senador Óscar Cantón Zetina: Óscar Cantón Zetina, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto a favor del Senador Cantón, Zetina.

Castañeda Hoeflich, Clemente.

Sonido en su escaño, por favor.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Clemente Castañeda, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Castillo Juárez, Laura Itzel.

La Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A favor de la reforma judicial y de la "Cuarta Transformación".

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchísimas gracias, Senadora.

Cepeda Salas, Alfonso.

El Senador Alfonso Cepeda Salas: Alfonso Cepeda Salas, por una verdadera justicia en México, a favor, porque la reforma va.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Se registra su voto a favor.

Chávez Treviño, Andrea.

Sonido en su escaño, por favor.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: A favor del plan C de la vida pública nacional, a favor de la reforma al Poder Judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Se registra su voto a favor.

Colosio Riojas, Luis Donaldo.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Corona Nakamura, María del Rocío, sonido en su escaño, por favor.

La Senadora María del Rocío Corona Nakamura: Rocío Corona Nakamura, del Partido Verde Ecologista de México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto, Senadora.

Gracias.

Corral Jurado, Javier.

Sonido en el escaño del Senador, por favor.

El Senador Javier Corral Jurado: Javier Corral, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Registro su voto.

Cortés García, Luisa.

La Senadora Luisa Cortés García: Luisa Cortés García, de Morena, Oaxaca, a favor.

Y que viva Andrés Manuel López Obrador.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Cortés Mendoza Marko Antonio.

Sonido en el escaño del Senador, por favor.

El Senador Marko Antonio Cortés Mendoza: Marko Cortés, por México, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Registro su voto.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Cruz Castellanos José Manuel.

El Senador José Manuel Cruz Castellanos: Cruz Castellanos José Manuel, de Chiapas, de Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Registro su voto a favor.

Davis Castro, Homero.

El Senador Homero Davis Castro: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto, a favor, Senador.

De León Villard, Sasil.

La Senadora Sasil de León Villard: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto de la Senadora Sasil, a favor.

Díaz Delgado, Blanca Judith.

La Senadora Blanca Judith Díaz Delgado: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto de la Senadora, a favor.

Díaz Marmolejo, María de Jesús.

Sonido en el escaño de la Senadora, por favor.

La Senadora María de Jesús Diaz Marmolejo: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto en contra.

Díaz Robles, Verónica del Carmen.

La Senadora Verónica del Carmen Díaz Robles: Verónica Díaz Robles, de Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Dorantes Lámbarri, Agustín.

El Senador Agustín Dorantes Lámbarri: Agustín Dorantes, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Esquer Verdugo, Alejandro.

El Senador Alejandro Esquer Verdugo: Alejandro Esquer, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Esquivel Torres, Laura.

La Senadora Laura Esquivel Torres: Laura Esquivel, y mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Estrada Mauro, Laura.

Sonido en su escaño, por favor.

La Senadora Laura Estrada Mauro: Estrada, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Ya está registrado.

Gracias, Senadora, a favor.

Fernández González, Waldo.

El Senador Waldo Fernández González: Waldo Fernández, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, registro su voto.

García Harfuch, Omar.

El Senador Omar García Harfuch: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto, Senador.

García Medina, Amalia Dolores.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: Mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

García Yáñez, Ángel.

El Senador Ángel García Yáñez: García Yáñez Ángel, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Godoy Ramos, Ernestina.

La Senadora Ernestina Godoy Ramos: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto a favor, Senadora.

Gómez Leal, José Ramón.

El Senador José Ramón Gómez Leal: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto, Senador, a favor.

González Hernández, Alma Anahí.

La Senadora Alma Anahí González Hernández: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

González Márquez, Michel.

Sonido en el escaño, por favor.

La Senadora Michel González Márquez: González Márquez Michel, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senadora, me ayuda a repetirlo, porque no se escuchó en el audio.

La Senadora Karen Michel González Márquez: González Márquez Michel, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, muy amable.

González Silva, Ruth Miriam.

La Senadora Ruth Miriam González Silva: Ruth González, Partido Verde, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

González Yáñez, Alejandro.

El Senador Alejandro González Yáñez: González Yáñez, Partido del Trabajo, Durango, a favor de la reforma al Poder Judicial.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, muy amable. Se registra el voto a favor.

Guadiana Mandujano, Cecilia.

La Senadora Cecilia Gudalupe Guadiana Mandujano: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

Guerra Mena, Juanita.

La Senadora Juanita Guerra Mena: Porque la paz es el fruto de la justicia, justicia y paz en México.

Mi voto es favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchísimas gracias, Senadora.

Gutiérrez Escalante, Mariela.

La Senadora Mariela Gutiérrez Escalante: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto, Senadora, a favor.

Harp Iturribarría, Susana.

La Senadora Susana Harp Iturribarría: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senadora, ¿a favor?

La Senadora Susana Harp Iturribarría: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, se registra a favor.

Hernández Aceves, Ana Karen.

La Senadora Ana Karen Hernández Aceves: Por Colima y por México, Hernández Aceves, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, Senadora.

Hernández Mora, Citlalli.

La Senadora Citlalli Hernández Mora: Citlalli Hernández, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Hernández Villafuerte, Gilberto.

Sonido en el escaño del Senador, por favor.

El Senador Gilberto Hernández Villafuerte: Hernández Villafuerte Gilberto, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, muy amable.

Se registra a favor.

Herrera Dagdug, José Sabino.

El Senador José Sabino Herrera Dagdug: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto a favor del Senador.

Huerta Ladrón de Guevara, Manuel.

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara: Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Movimiento de Regeneración Nacional, de Veracruz, con mucho ánimo, alegría, amor al pueblo.

¡Viva la democracia!

¡Viva la libertad!

¡Viva la justicia!

¡Viva el pueblo!

¡Viva López Obrador!

¡Viva Claudia Sheinbaum!

¡Vivan todos los congresistas que transforman la justicia!

¡Ánimo, no se aflojen ni se aflijan!

A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Inzunza Cázarez, Enrique.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: Inzunza Cázarez Enrique, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Jarero Velázquez, Miguel Pavel.

El Senador Miguel Pavel Jarero Velázquez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, se registra su voto a favor.

Kantún Can, María Martina.

La Senadora María Martina Kantún Can: Yo invito a todos compañeros Senadores campechanos que me acompañen a visitar las dos mil 729 comunidades, para que los conozcan, porque yo sí conozco Campeche.

Y estoy a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Loera de la Rosa, Juan Carlos.

El Senador Juan Carlos Loera de la Rosa: Juan Carlos Loera, de Chihuahua. Todo el poder al pueblo. A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Lomelí Bolaños, Carlos.

El Senador Carlos Lomelí Bolaños: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el sentido a favor, Senador.

López Castro, Cynthia Iliana.

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: Cynthia López Castro, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

López Hernández, Adán Augusto.

El Senador Adán Augusto López Hernández: Adán Augusto, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

López Hernández, Edith.

La Senadora Edith López Hernández: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Edith, registramos tu voto.

Magaña Fonseca, Virginia Marie.

La Senadora Virginia Marie Magaña Fonseca: Virginia Magaña Fonseca, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Márquez Márquez, Miguel.

El Senador Miguel Márquez Márquez: Márquez Márquez Miguel, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Martín del Campo Martín del Campo, Juan Antonio.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo: Martín del Campo Martín del Campo Toño, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Martínez Miranda, Higinio.

El Senador Higinio Martínez Miranda: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, lo registro a favor.

Martínez Simón, Mayuli Latifa.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: En contra de la reforma.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Melgar Bravo, Luis Armando.

El Senador Luis Armando Melgar Bravo: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, se registra el voto.

Mendoza Amezcua, Virgilio.

El Senador Virgilio Mendoza Amezcua: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto del Senador a favor.

Mercado Salgado, Víctor Aureliano.

El Senador Víctor Aureliano Mercado Salgado: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, registro su voto a favor.

Micher Camarena, Martha Lucía.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Martha Lucía Micher Camarena, de Morena, por la justicia con perspectiva de género, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Mier Velazco, Ignacio.

El Senador Ignacio Mier Velazco: Ignacio Mier, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Mojica Morga, Beatriz.

La Senadora Beatriz Mojica Morga: Por fortalecer la justicia en la República, que será por primera vez gobernada por una mujer.

¡Que viva la doctora Claudia Sheinbaum!

Beatriz Mojica, de Guerrero, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Monreal Ávila, Saúl.

El Senador Saúl Monreal Ávila: Saúl Monreal Ávila, Zacatecas, Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Morales Toledo, Antonino.

El Senador Antonino Morales Toledo: Antonino Morales, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Moreno Cárdenas, Alejandro.

El Senador Alejandro Moreno Cárdenas: Moreno Cárdenas, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Morón Orozco, Raúl.

El Senador Raúl Morón Orozco: Por las michoacanas y los michoacanos, por México, Raúl Morón Orozco, de Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Murat Hinojosa, Alejandro.

El Senador Alejandro Murat Hinojosa: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, registro su voto.

Murguía Gutiérrez, María Guadalupe.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Guadalupe Murguía, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ochoa Fernández, Cuauhtémoc.

El Senador Cuauhtémoc Ochoa Fernández: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, se registra a favor su voto.

Olvera Bautista, Simey.

La Senadora Simey Olvera Bautista: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto de la Senadora Simey a favor.

Ortiz Domínguez, Maki Esther.

La Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto, Senadora, a favor.

Ostoa Ortega, Aníbal.

El Senador Aníbal Ostoa Ortega: Aníbal Ostoa, de Campeche, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Polevnsky Gurwitz, Yeidckol.

La Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz: Yeidckol Polevnsky, por supuesto que, a favor, a favor de la 4T, a favor del cambio que tanto necesita México y por el que ha luchado tanto el Presidente López Obrador.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Bravo. Gracias.

Ramírez Acuña, Francisco Javier.

El Senador Francisco Javier Ramírez Acuña: Ramírez Acuña, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Ramírez Marín… Ah, después, al final, Senador.

Reyes Carmona, Emmanuel.

El Senador Emmanuel Reyes Carmona: Reyes Carmona Emmanuel, de Morena, por la seguridad, la paz y la justicia social, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Reyes Hernández, Ivideliza.

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto en contra, Senadora.

Riquelme Solís, Miguel Ángel.

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís: Miguel Ángel Riquelme, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Rivera Rivera, Ana Lilia.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Rivera Rivera Ana Lilia a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor su voto, Senadora.

Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia.

La Senadora Robles Gutiérrez Beatriz Silvia: Beatriz Robles Gutiérrez, amor con amor se paga.

¡Viva mi Presidente!

¡Viva mi Presidenta!

A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Romero Celis Mely.

La Senadora Mely Romero Celis: Mely Romero Celis, de Colima, mi voto es en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Ruiz Ruiz Karina Isabel.

Se brincó, es que pensé que estaba la otra Verónica aquí. Es de Mesa, ahorita te pido el voto.

Rodríguez Hernández, Verónica.

La Senadora Verónica Rodríguez Hernández: Rodríguez Hernández Verónica, de Acción Nacional, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto en contra, Senadora.

Ruiz Ruiz, Karina Isabel.

La Senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz: Por las y los mexicanos de todos sus estados que están afuera de México y que son héroes de la nación.

Karina Isabel Ruiz Ruiz, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ruiz Sandoval, Cristina.

La Senadora Cristina Ruiz Sandoval: Ruiz Sandoval Cristina, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Ruvalcaba Gámez, Nora.

La Senadora Nora Ruvalcaba Gámez: Nora Ruvalcaba Gámez, de Morena, y de Aguascalientes, por la virtud de darle al pueblo lo que le corresponde, mi voto es a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra, Senadora, a favor.

Salazar Fernández, Luis Fernando.

El Senador Luis Fernando Salazar Fernández: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador, registro su voto a favor.

Salgado Macedonio, Félix.

El Senador Félix Salgado Macedonio: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Registro su voto a favor.

Sánchez Ramos, Paloma.

La Senadora Paloma Sánchez Ramos: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Sánchez Vásquez, Gustavo.

El Senador Gustavo Sánchez Vásquez: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Sanmiguel Sánchez, Imelda.

La Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Saucedo Reyes, Araceli.

La Senadora Araceli Saucedo Reyes: Por la cuna de la izquierda en México, por Michoacán, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor se registra su voto.

Segura Vázquez, Eugenio.

El Senador Eugenio Segura Vázquez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor se registra su voto, Senador.

Sheffield Padilla, Francisco Ricardo. Sonido a su escaño, por favor.

El Senador Francisco Ricardo Sheffield Padilla: Francisco Ricardo Sheffield Padilla, Guanajuato, Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Silva Romo, Luis Alfonso.

El Senador Luis Alfonso Silva Romo: Luis Alfonso Silva Romo, por el bien de México, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Sosa Ruiz, Olga Patricia.

La Senadora Olga Patricia Sosa Ruiz: A favor, Secretaria, muchas gracias.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora, registro su voto.

Téllez Lilly.

La Senadora Lilly Téllez: Lilly Téllez, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Tello Espinosa, Claudia.

La Senadora Claudia Tello Espinosa: Claudia Tello Espinosa, de Morena, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Trasviña Waldenrath, Jesús Lucía.

La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath: El pueblo manda y yo Lucía Trasviña obedezco.

A favor.

¡Y viva Andrés Manuel López Obrador, cabrones!

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Valdez Martínez Lilia Margarita.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Por toda la oposición moralmente derrotada, a favor.

¡Órale!

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Valles Sampedro Lorenia Iveth.

La Senadora Lorenia Iveth Valles Sampedro: Lorenia Valles, de Sonora, por Morena, a favor, porque hoy teníamos una cita con la historia y vamos a cumplirle al pueblo de México, gracias.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora, registro su voto.

Vargas del Villar, Enrique.

El Senador Enrique Vargas del Villar: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: En contra, Senador, se registra su voto.

Vázquez Robles, Mario Humberto.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto en contra, Senador.

Velasco Coello, Manuel.

El Senador Manuel Velasco Coello: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto del Senador Velasco a favor.

Viggiano Austria, Carolina.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto en contra, Senadora.

Yunes Márquez, Miguel Ángel.

El Senador Miguel Ángel Yunes Márquez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senador.

Zapata Bello, Rolando Rodrigo.

El Senador Rolando Rodrigo Zapata Bello: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Camino Farjat: Se registra el voto del Senador, en contra.

Zataraín García, Susana del Carmen.

La Senadora Susana del Carmen Zataraín García: En contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto en contra, Senadora.

Procedo a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Anaya Mota, Claudia Edith.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Claudia Anaya, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto en contra, Senadora.

Bugarín Rodríguez, Jasmine María.

La Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Jasmine Bugarín, del Partido Verde Ecologista, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Camino Farjat, Verónica Noemí, porque lleguen los mejores tiempos de transformación a Yucatán.

Ganamos.

A favor.

Castro Castro, Imelda.

La Senadora Imelda Castro Castro: Castro a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

Ramírez Marín, Jorge Carlos.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Ramírez Marín, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Ramírez Marín, a favor.

Gracias, Senador.

Ramírez Padilla, Julieta Andrea.

La Senadora Julieta Andrea Ramírez Padilla: Ramírez Padilla, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Sánchez García, Lizeth.

La Senadora Lizeth Sánchez García: Por la confianza de millones de poblanos que confiaron en nosotros, Lizeth Sánchez, del Partido del Trabajo, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora.

Toledo Zamora, Karla Guadalupe.

La Senadora Karla Guadalupe Toledo Zamora: Reitero mi voto en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto en contra, Senadora.

Vila Dosal, Mauricio.

El Senador Mauricio Vila Dosal: Mauricio Vila, en contra.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto en contra, Senador.

Por último, no menos importante, nuestro Presidente.

Fernández Noroña, Gerardo.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gerardo Fernández Noroña, de Morena, que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.

José María Morelos y Pavón, el Siervo de la Nación estaría con nosotros.

En favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o ciudadano Senador por emitir su voto.

Pregunto una vez más si falta algún ciudadano Senador o Senadora por emitir su voto.

Procedo a hacer el cómputo, señor Presidente.

VOTACIÓN

Se emitieron un total de 127 votos, de los cuales 86 son a favor, y 41 son en contra y ninguna abstención.

Por lo tanto, se cumple con la mayoría calificada para el presente dictamen.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Hay mayoría calificada. En consecuencia, quedan aprobados los artículos 17, 20, 76, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 110, 111, 113, 116, 122 y 123 y, los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo en los términos del dictamen.

Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial. **Se remite a las legislaturas estatales para los efectos del artículo 135 constitucional, se instruye que la remisión a las legislaturas se realice por todos los medios posibles, incluidos los medios electrónicos.**

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2024

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Presidencia de la Mesa Directiva
6 SEP 2024
H. CÁMARA DE SENADORES
90206

Las senadoras y los senadores que suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92,105, 106 y 107 del Reglamento del Senado de la República, presentamos la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** a la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos por el que contiene Proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial; a fin de que sea suspendido el debate y se regrese el dictamen a comisiones.

Lo anterior, derivado de la solicitud realizada por los suscritos para la elaboración y desarrollo de un Parlamento Abierto con la finalidad de discutir con la sociedad civil y expertos, el dictamen en referencia.

Así mismo conforme al artículo 99, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, solicitamos atenta y respetuosamente que la **votación de la moción, sea nominal.**

Atentamente,
dado en el salón de Sesiones del Senado de la República a 8 de septiembre de 2024.

Marko A. Cortés Mendoza	Mayuli Latifa Martínez Simón
Verónica Rodríguez Hernández	Ricardo Anaya Cortés

00166
SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
6 SEP. 2024
RECIBIDO

C.C.P DR. ARTURO GARITA ALONSO, SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SENADOR RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

SEN. ERNESTINA GODOY RAMOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SEN. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESENTES.

El suscrito, Senador **Ricardo Anaya Cortés**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 188, 207, 208, 209 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, formulo el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.** Lo anterior a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de febrero de 2024, el titular de Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su LXV Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial; dirigida a elegir por voto popular a ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), jueces y juezas, así como a magistrados y magistradas federales; reducir su duración en el cargo; vincular sus salarios a los del Poder Ejecutivo; y crear un tribunal disciplinario judicial, cuya elección también sería por votación popular.

2.- El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen, con opinión de la Comisión de Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

3.- En su sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, con 359 votos a favor, 135 en contra y 0 en abstención, en lo general y en lo particular, los artículos no reservados del dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial; en votación nominal, con 357 votos a favor, 130 en contra y 0 en abstenciones, se aprobaron los artículos reservados en términos del dictamen, así como las modificaciones aceptadas por la Asamblea. De esta manera quedó aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, el dictamen, y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 constitucional.

4.- El 04 de septiembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0005, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por la Dip. Julieta Villapando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, con número CD-LXVI-I-1P-001, aprobada en esa fecha.

5.- El 04 de septiembre de 2024, mediante los oficios DGPL-1P1A.-25 y DGPL-1P1A.-26, suscritos por el Sen. Gerardo Fernández Noroña, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso el turno correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, en virtud de la recepción del referido oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0003.

6.- Ese mismo día 4 de septiembre, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos citaron a sesión a celebrarse el domingo 8 de septiembre de 2024, a las 13 horas, para dictaminar la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El sistema de justicia en México necesita una reforma profunda, esta afirmación no se refiere solo al Poder Judicial Federal, sino a ese gran sistema de justicia con el que la ciudadanía tiene su primer contacto cuando acude a él para resolver un problema, que incluye desde los jueces de primera instancia, civiles, familiares, incluso en materia penal, las policías, los ministerios públicos, las fiscalías de los Estados, los centros de readaptación social, o incluso los tribunales agrarios o las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, dependiendo la instancia o la materia o el tipo de problema que el ciudadano quiera resolver.

En este sentido, se pueden implementar múltiples acciones para mitigar los diversos problemas por los que atraviesa nuestro sistema de justicia; en principio, se tendría que aspirar a tener una justicia mucho más ágil, más rápida, más barata, más accesible y de mayor calidad para el ciudadano; sin embargo, estos grandes problemas ya identificados no son abordados por la reforma planteada por el Ejecutivo federal.

Si bien toca algunos temas positivos, incluso en donde ya existen iniciativas presentadas, como el de separar a la Suprema Corte de Justicia del Consejo de la Judicatura, esta reforma, al igual que la anterior de 2021, es de muy corta visión, pues no cambia en nada el sistema de justicia en México, no entra a atender el fondo de los problemas y solo se queda en la atención de la cúpula del Poder Judicial Federal.

SEGUNDO.- Es importante destacar que el **Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2023**, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que, en 2022, los poderes judiciales estatales publicaron en sus sitios web 752,997 sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales.

Del total de las sentencias emitidas publicadas en 2022, 40.5 % fue en materia familiar; 29.0 %, en materia civil; 13.7 %, en materia mercantil; 11.0 %, en materia penal; 0.5 %, en materia laboral; 0.2 %, en materia de justicia para adolescentes y 2.2 % fue en otra materia.

NÚMERO DE SENTENCIAS EMITIDAS PUBLICADAS POR LOS PODERES JUDICIALES ESTATALES, SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA Y MATERIA, 2022

Entidad federativa	Total	Familiar	Civil	Mercantil	Penal	Laboral	Justicia para adolescentes	Otra materia
NACIONAL	**752 997**	**305 225**	**218 461**	**102 970**	**82 698**	**3 907**	**1 665**	**16 720**
JAL	156 998	54 278	49 005	36 005	16 920	NA	788	2
MEX	92 319	37 197	40 483	1 976	11 641	847	175	NA
GTO	60 649	18 362	23 304	14 236	3 908	839	NA	NA
MICH	53 903	14 971	28 013	8 252	2 666	1	-	NA
NL	45 320	25 930	3 450	6 238	3 443	NA	112	6 147
CDMX	44 539	14 500	14 807	NA	14 919	0	15	298
PUE	29 862	19 456	4 907	4 516	955	28	NA	0
QRO	27 655	13 856	7 155	5 017	1 292	324	11	NA
CHIH	23 136	12 622	5 214	1 884	3 323	NA	93	NA
SLP	21 770	-	-	-	-	296	NA	NA
SIN	15 901	10 463	2 347	1 695	1 375	0	21	NA
TAMPS	15 494	10 782	4 227	-	485	NA	NA	NA
ZAC	14 815	6 235	3 061	1 120	4 082	231	209	NA
VER	14 783	6 052	4 164	1 558	1 819	386	NA	804
HGO	14 550	8 012	4 705	950	832	34	17	NA
AGS	14 488	4 391	1 631	2 138	81	122	NA	6 125
MOR	13 537	8 425	2 493	1 549	957	113	NA	NA
COAH	12 792	7 077	1 834	2 361	1 520	NA	-	NA
SON	12 279	5 323	1 294	3 532	1 969	0	0	161
BC	11 744	4 721	4 025	1 257	1 687	0	54	NA
CAMP	11 147	3 717	3 016	2 524	1 536	127	22	205
DGO	9 700	3 369	1 467	2 036	2 664	126	38	NA
YUC	7 293	3 317	1 583	1 898	482	NA	13	NA
CHIS	5 192	3 378	1 208	49	526	13	18	NA
TAB	4 731	923	2 080	88	1 205	392	43	NA
NAY	4 005	708	369	1 436	600	NA	NA	892
QROO	3 999	3 087	412	236	247	NA	4	13
COL	2 831	473	168	5	101	14	2	2 068
BCS	2 296	1 291	447	235	317	NA	1	5
TLAX	2 157	629	1 241	142	110	14	21	NA
GRO	1 757	1 055	98	22	574	NA	8	NA
OAX	1 355	625	253	15	462	NA	NA	NA

(-): No contó con datos o elementos para responder.
NA: No aplica.
Nota: El Total puede no corresponder con la suma de las columnas por instancia y tipo de materia, toda vez que una misma sentencia pudiera contener información de más de una materia dentro de la misma instancia. O bien, debido a que no se contó con datos o elementos para responder sobre la instancia o materia de las sentencias. El estado de San Luis Potosí reportó no haber publicado sentencias emitidas en su sitio web en «segunda instancia». Sobre «ejecución de sentencia» y «primera instancia y de ejecución de sentencia», dicho estado reportó no contar con datos o elementos para responder. En el caso del estado de Zacatecas, informó que las sentencias en materia penal contemplan a las sentencias en materia de ejecución debido a que no existe un desglose entre ellas.
Fuente: INEGI. CNIJE, 2023.

De igual forma en 2022, los poderes judiciales estatales reportaron 2,154,768 asuntos ingresados y 1,320,702 asuntos concluidos y/o determinados por los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales estatales, en todas las materias.

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS Y DETERMINADOS Y/ O CONCLUIDOS* POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LOS PODERES JUDICIALES ESTATALES, SEGÚN AÑO



Fuente: INEGI. CNIJE, 2012-2023.

Del total de asuntos ingresados, 42.1 % correspondió a la materia familiar; 27.1 %, a la civil; 19.4 %, a la mercantil y 11.4 % a la materia penal (sistema penal para adultos y justicia para adolescentes). En cuanto a los asuntos determinados y/ o concluidos, 41.3 % se registró en materia familiar; 24.9 %, en la civil; 24.2 %, en mercantil y 9.6 %, en las materias penal y de justicia para adolescentes.

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS Y DETERMINADOS Y/ O CONCLUIDOS* POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LOS PODERES JUDICIALES ESTATALES, SEGÚN MATERIA, 2022

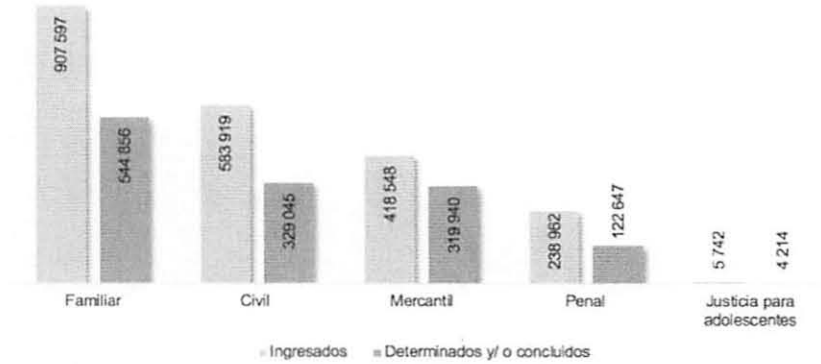

*/ Para las materias penal y de justicia para adolescentes se refiere a las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las causas penales. En todas las materias, los asuntos relacionados con las determinaciones y/ o conclusiones pudieron ingresar durante el año o en ejercicios anteriores.

Fuente: INEGI. CNIJE, 2023.

Los datos anteriores confirman que el principal contacto que tiene la ciudadanía con la justicia no lo es con la Justicia Federal, sino con los juzgados locales en primera y segunda instancia, y que la materia que ocupa el 70% de los asuntos es la familiar y civil.

De ahí que la principal critica a esta iniciativa que se pretende aprobar es que solo se limita a atender la reestructuración de la cúpula del Poder Judicial, sin voltear a ver que lo que

requiere el ciudadano común es que se fortalezca la justicia de primera mano, para que sea pronta, expedita, de calidad y con una estructura judicial que dé certeza y confiabilidad, tanto en el proceso como en las sentencias.

TERCERO.- La iniciativa planteada constituye una amenaza directa a la independencia judicial, pone en peligro los derechos de las minorías y contraviene las normas internacionales sobre la independencia e imparcialidad del Poder Judicial.

CUARTO.- De aprobarse esta iniciativa, se socavarían las bases fundamentales del Estado de derecho en México.

Esta iniciativa constituye un ataque más por parte del Poder Ejecutivo a la autoridad judicial, que de manera insistente ha criticado la actuación de los ministros de la Corte después de que invalidaran varias propuestas legislativas del Gobierno actual, por considerarlas inconstitucionales.

La aprobación de tales reformas afectaría el principio de división de poderes y el sistema de frenos y contrapesos, ambos cruciales para una democracia.

La injerencia del Poder Ejecutivo en la designación de candidaturas, lejos de beneficiar el proceso, lo debilita, pues mantiene el mismo esquema que en la actualidad le otorga una cuota de ministros al Ejecutivo Federal, pero ahora más grave, pues tendrá injerencia en el nombramiento de magistrados, magistradas, juezas y jueces.

QUINTO.- La reforma que se plantea está diseñada para controlar al Poder Judicial y no para mejorar o mitigar las deficiencias que, tanto a nivel federal como local, los poderes judiciales presentan.

Destacan en la iniciativa tres aspectos que atentan contra la independencia judicial:

1. **La preselección de candidatos.**- Esta reforma plantea que el partido político en el poder, MORENA, tenga el control de las personas que aparecerán en la boleta electoral. Ese control lo ejercerán a través del Ejecutivo federal, de sus legisladores en ambas cámaras y de los ministros de la Suprema Corte afines a su movimiento. Es cierto que la reforma plantea que será mediante voto libre y secreto, pero en la boleta electoral aparecerán sólo los candidatos que ellos elijan.

2. **La votación el día de la elección**.- El procedimiento planteado en la reforma, lejos de dar certeza, causa una confusión enorme, pues la cantidad de boletas electorales será por mucho superior a la de una elección concurrente; incluso, el número de personas candidatas que aparecerán en las boletas, dependiendo el tipo de elección y cargo, será un problema enorme; por poner un ejemplo, la boleta para ministros de la Suprema Corte tendrá 81 nombres con fotografía, y solo podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres de entre los 81 candidatos.

Operativamente el proceso de votación será complicado, no solo por el número de boletas que tendrán que entregar a los electores, sino por la cantidad de candidatos que aparecerán en cada boleta dependiendo del tipo de elección y cargo.

En la Ciudad de México, el número de boletas podría rebasar las cuarenta, con hasta 4,300 candidatos y 688 vacantes por ocupar.

3. **El Tribunal de Disciplina Judicial.-** El poder que se le otorga a las cinco personas que integran este tribunal es absoluto. Este tribunal podrá iniciar el desahogo de procedimientos de responsabilidad administrativa y sus resoluciones serán definitivas e inatacables; además podrá dar vista al Ministerio Público ante la posible comisión de delitos, y podrá solicitar el juicio político de las personas juzgadoras ante la Cámara de Diputados.

Una verdadera reforma al Poder Judicial debe ser el resultado de un amplio consenso, no solo con quienes detentan el poder, sino buscando el equilibrio y diálogo con aquellos que son directamente afectados, con académicos, con abogados, con universidades, con instituciones ligadas a los temas de procuración e impartición de justicia.

Una verdadera reforma al Poder Judicial no debe ser producto de los agravios ni de las prácticas legislativas en donde el partido en el poder ejerce su mayoría sin escuchar y razonar los argumentos de aquellos que no votaron por ellos, y que tienen otra visión del país.

Estoy convencido de que debe haber una reforma al Poder Judicial. Debe haber una gran reforma integral a todo nuestro sistema de procuración e impartición de justicia, que privilegie y garantice, entre otras cosas:

1. El respeto al Estado de derecho.

2. La impartición de justicia ágil, barata, accesible y de calidad, a través de la implementación de procedimientos de selección ajenos a los poderes de la unión, incorporando la capacitación y profesionalización, así como nuevas tecnologías, fortalecimiento de infraestructura y el aumento del número de magistrados y jueces.

3. La selección de jueces y juezas con base en méritos y capacidades.

4. Que el método de selección de jueces y juezas posibilite la emisión de fallos imparciales, fundamentados exclusivamente en hechos y normas jurídicas, y que dichas decisiones se encuentren resguardadas contra influencias externas.

5. La estabilidad en el cargo de los y las jueces, con periodos de mandato suficientes e independientes del periodo del Poder Ejecutivo, permitiendo la destitución solo por

causas justificadas, previamente establecidas en ley y con suficientes garantías procesales, incluido el derecho a contar con un recurso de revisión judicial.

6. La independencia de la autoridad disciplinaria judicial.

7. La independencia y estabilidad económica del Poder Judicial, sin vincular los salarios judiciales a los del Ejecutivo u otros poderes con autoridad sobre su remuneración.

Por todos los motivos expuestos es que no puedo acompañar esta iniciativa de reforma, pues considero que atenta contra el Estado de derecho, ataca la democracia y la división de poderes, pero sobre todo engaña a todos los mexicanos, porque el fin que persigue no es que los ciudadanos tengan un Poder Judicial fortalecido y una mejor procuración e impartición de justicia; por el contrario, lo que pretende esta reforma es que el partido en el poder tome el control total del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **mi voto es EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN** y **someto** a consideración la siguiente **propuesta de modificación**:

A. FORTALECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

• Garantizar la autonomía e independencia de los Poderes Judiciales federales y locales. Art. 17.

• Fortalecer a los Poderes Judiciales federales y locales estableciendo un presupuesto mínimo de uno por ciento fijo dentro de los Presupuestos de Egresos. Arts. 17, 100, 116 y 122.

• Facultar al Poder Judicial de la Federación para que, a través del Consejo de la Judicatura Federal, pueda presentar iniciativas únicamente en cuestiones de su organización interna. Art. 71.

• Fortalecer la carrera judicial y los procesos de designación, con un ponderador de formación continua. Art. 94.

• Establecer la obligación de obtener un certificado de idoneidad expedido por el Consejo de la Judicatura Federal, como elemento esencial para desempeñar un cargo en el ámbito jurisdiccional. Art. 94 y 116.

• Incluir nuevos requisitos para ocupar algún cargo en los poderes judiciales federales y locales, de modo que se evite el nepotismo, incluso con funcionarios del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, conflictos de interés y actos de corrupción. Art. 95, 116 y 122.

• Establecer un nuevo procedimiento para el nombramiento de los Ministros de la SCJN, destacando la creación de un Comité plural para participar en su designación. Art 96.

• Establecer que el nombramiento de Jueces y Magistrados será a través de concursos públicos, asegurando la participación de 75% de personas de carrera judicial y 25% de personas externas a la misma. Art. 97.

• Clarificar los procedimientos de renuncia, licencia, falta temporal o definitiva de alguna Ministra o Ministro. Art. 98.

• Fortalecer el Consejo de la Judicatura, otorgándole autonomía constitucional y robusteciendo sus facultades administrativas y disciplinarias. Art. 100.

• Fortalecer la Escuela de Formación Judicial y el Instituto de Defensoría Pública. Art. 100.

B. ACCESO A LA JUSTICIA

• Elevar a rango constitucional el derecho de acceso a mecanismos expeditos de justicia cotidiana, en las materias civil y penal. Art. 17.

• Fortalecer mecanismos alternos de resolución de controversias, tanto en el orden sustantivo como procesal, con propuestas de principios generales y distribución competencial. Art. 17, 116 y 122.

• Crear y homologar las instancias de justicia cotidiana por materias y cuantías. Enunciar principios rectores. Establecer facultades para la emisión de una Ley General de Justicia Cotidiana. Art. 17 y 73.

• Establecer mecanismos de justicia en línea, obligatoria para las autoridades, con salvaguardas de seguridad y protección de datos personales. Art. 17.

• Garantizar el acceso de medios tecnológicos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas. Art. 20.

• Establecer que los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas pondrán a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, resoluciones judiciales y de los procedimientos administrativos de su competencia. Art. 20.

• Implementar el jurado popular mixto en delitos de fuero común y señalados en la ley respectiva, como mecanismo de participación ciudadana en la impartición de justicia, así como para fortalecer y democratizar nuestro sistema judicial. Art. 20.

• Establecer que todo proceso penal se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación, igualdad ante la ley, igualdad entre las partes, juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia, prohibición de doble enjuiciamiento, así como por el respeto de cualquier otro derecho humano reconocido en términos del artículo 1º de esta Constitución. Art. 20.

• Garantizar el derecho a la reparación integral del daño (medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción, y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica). Art. 20.

• Fortalecer la facultad de las instituciones ministeriales en actos relativos a la investigación de delitos. Art. 21.

• Establecer un régimen sancionatorio aplicable a autoridades encargadas de la investigación de delitos o de impartición de justicia, cuando por acción u omisión transgredan los derechos humanos de la víctima, ofendido o persona imputada. Art. 21.

• Facultar al Congreso de la Unión para que pueda expedir la ley general que establezca las bases de coordinación entre la Federación y las entidades federativas en materia de defensoría pública. Art. 73.

• Establecer a los órganos jurisdiccionales el plazo de seis meses para la resolución definitiva de asuntos en todas las materias, a excepción de la materia penal, contados a partir de que tuvieron conocimiento de los mismos. Art. 116 y 122.

C. JUSTICIA CONSTITUCIONAL

• Fortalecer y facilitar mecanismos de acceso a la justicia constitucional. Arts. 94, 105 y 107.

• Establecer que las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo podrán ser substanciados y resueltos de manera prioritaria cuando el promovente justifique la urgencia, atendiendo al interés social o al orden público. Art. 94.

• Establecer que los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir de su presentación. Art. 94.

• Establecer como facultad de los grupos parlamentarios que integren alguna Legislatura el que puedan presentar acciones de inconstitucionalidad. Art. 105.

• Disminuir a un 20% el porcentaje de legisladores que puedan solicitar a la Presidencia de la Cámara la interposición de controversias constitucionales. Art. 105.

• Disponer de la suspensión para estos recursos de aplicación al caso concreto y con efectos generales. Art. 105.

• Establecer un medio de control constitucional específico para resolver conflictos al interior de los Congresos, así como para el posible incumplimiento de nombramientos de personas integrantes de los organismos autónomos. Art. 105.

• Modular el principio de relatividad de las sentencias de amparo y dotar de efectos generales a la suspensión del acto reclamado, tratándose de la tutela de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. (DESCA) Art. 107.

D. SEGURIDAD Y JUSTICIA PENAL

• Establecer como ejes de la seguridad pública la prevención, la investigación para la prevención, la investigación y persecución de los delitos, la supervisión de las medidas cautelares en materia penal, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social. Art. 21.

• Establecer que las autoridades en materia de seguridad pública, en su función de prevención del delito, privilegiarán mecanismos de proximidad social y comunitaria. Art. 21.

• Establecer la obligación y mecanismos para el fortalecimiento de las instituciones ministeriales federal y locales, así como de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno. Dicho fortalecimiento será de forma coordinada y colaborativa. Art. 21.

• Asegurar en los Presupuestos de Egresos de la Federación, así como de las entidades federativas, recursos suficientes que garanticen la formación, capacitación y operación de las instituciones ministeriales y policiales, para el debido cumplimiento de sus facultades y obligaciones. Art. 21.

• Prever una Ley General para ministerios públicos, a fin de regular el ingreso, formación, capacitación, certificación, evaluación de su desempeño y permanencia del personal de instituciones ministeriales de la Federación y de las entidades federativas, así como la determinación de sanciones por incumplimiento de sus funciones o por violación de los derechos de las víctimas, ofendidos o personas imputadas. Art. 21.

• Facultar al Congreso de la Unión para la expedición de una Ley General en materia de delincuencia organizada. Art. 73.

E. DERECHOS HUMANOS, ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

• Garantizar la protección amplia e inmediata de los derechos humanos, de conformidad con las normas y principios contenidos en la Constitución Política y tratados internacionales. Para los mismos efectos, se eleva a rango constitucional el contenido y alcances de la jurisprudencia dictadas por la autoridad correspondiente. Art. 1º.

• Garantizar que la actuación de las autoridades federales y locales en materia de investigación de delitos y de impartición de justicia protejan los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y que asistan a la víctima o al ofendido, así como a la persona imputada. Art. 20.

• Facultar al Congreso mexicano como observador en las instancias internacionales de las que forme parte el Estado mexicano, en materia de derechos humanos. Art. 133.

F. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

• Establecer que la actuación de los Poderes Judiciales federal y locales se regirá en todo momento por los principios de transparencia y rendición de cuentas. Arts. 17.

• Fortalecer los mecanismos alertadores de corrupción y los derechos procesales para denunciantes de actos de corrupción, como facultades de coadyuvancia y prueba. Art. 20.

• Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas respecto a la persona titular de la Fiscalía General de la República o de la fiscalía especializada correspondiente. Art. 93.

• Establecer como falta administrativa grave atribuible a personas funcionarias públicas cel que, de manera injustificada, se nieguen a asistir a las convocatorias realizadas por el Congreso de la Unión. Art. 93.

• Prohibir la intervención de cualquier Ministra o Ministro de la Suprema Corte, así como cualquier integrante del Consejo de la Judicatura federal, para influir en la tramitación o resolución de los asuntos jurisdiccionales en trámite. Art. 94.

• Establecer que las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos fundados en que así lo exijan la moral o el interés público. Art. 94.

• Fortalecer los mecanismos de investigación de conductas realizadas por alguna jueza o juez, magistrada o magistrado federal y Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia. En este caso se habilita a la ciudadanía para que solicite la intervención del Consejo de la Judicatura Federal. Art. 97.

G. DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

• Fortalecer el derecho de acceso a la información, estableciendo que aquella que sea proporcionada por los tres órdenes de gobierno deberá cumplir con los criterios de cultura de legalidad, integridad, transparencia, economía, objetividad, veracidad y verificabilidad. Asimismo, deberá respetar los objetivos, topes presupuestales y condiciones de ejercicio previstos en las leyes. Art. 6º.

H. CULTURA DE LEGALIDAD Y JUSTICIA

• Establecer como contenido esencial en materia de educación la promoción de la cultura de legalidad, integridad y transparencia. Art. 3.

ATENTAMENTE



SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

Quien suscribe, Senadora Geovanna Bañuelos de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, en mi calidad de integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales y con fundamento en los artículos 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado, presento ante esta honorable soberanía el siguiente Voto Particular con relación al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, al proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

ANTECEDENTES

1. El 05 de febrero de 2024, la Secretaría de Gobernación remitió a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, documento que el titular del Ejecutivo Federal, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, puso a consideración de la Cámara de Diputados.
2. El 08 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen, con opinión de la Comisión de Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
3. En su sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, con 359 votos a favor, 135 en contra y 0 en abstención, en lo general y en lo particular los artículos no reservados el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.

4. El 04 de septiembre de 2024 el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0005, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por la Diputada Julieta Villapando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, con número CD-LXVI-I-1P-001, aprobada en esa fecha.
5. El 04 de septiembre de 2024, mediante los oficios DGPL-1P1A.-25 y DGPL-1P1A.-26, suscritos por el Senador Gerardo Fernández Noroña, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso el turno correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, en virtud de la recepción del referido oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0003.
6. El 08 de septiembre de 2024, mediante oficio suscrito por el Licenciado Carlos Alfredo Fausto Martínez, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Puntos Constitucionales y el Maestro Juan Jesús Galicia Bravo, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Estudios Legislativos, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 90, 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 39 numeral 1 fracción IV, 71 , 74, 135, 139 numeral 1, 148, 158, 188, 189, 190, 191 , 192, 193 del Reglamento del Senado de la República, remitieron el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial al Senador Gerardo Fernández Noroña, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República para su inscripción en el Orden del Día y su publicación en la Gaceta Parlamentaria.
7. El 08 de septiembre de 2024 de conformidad con los artículos 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos mexicanos; y 130, fracción 111, 139, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, se convocó a las Senadoras y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, a efecto de llevar a cabo la Reunión Ordinaria para la discusión del dictamen, donde fue aprobado por ambas Comisiones.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

I. El 08 de septiembre de 2024 las Comisiones Dictaminadoras de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos presentaron dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Poder Judicial, coincidiendo plenamente en la importancia en la democratización y legitimación de dicho Poder.

II. Quienes signaron dicho dictamen estuvieron de acuerdo en establecer una reforma constitucional integral de largo alcance, que transformará de fondo al Poder Judicial de la Federación, en beneficio de una sociedad más justa.

Con ello, la apertura democrática y la alternancia en México exigen la evolución y mejores prácticas en todos los sectores de la política, derivado de la exigencia de las y los ciudadanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil, quienes requieren mejores resultados de las instituciones públicas y gubernamentales.

CONSIDERACIONES

I. Coincidimos plenamente con los argumentos que se expresan tanto en la iniciativa presentada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, como en los dictámenes aprobados por la LXVI Legislatura del Senado y la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, en el sentido de que es una importante reformar al Poder Judicial en profundidad, toda vez que es uno de los grandes pendientes en la agenda gubernamental de nuestro país.

En este sentido, compartimos la propuesta que realiza el proyecto, ya que es la reforma más profunda y ambiciosa que se haya llevado a cabo para fortalecer el Poder Judicial y superar las carencias que se arrastran desde hace décadas y los obstáculos que representan instituciones obsoletas.

II. En cuanto a las adecuaciones que propone la colegisladora, consideramos que resultan pertinentes, en tanto que así lo demandaba la sociedad mexicana, sin embargo, en aras de fortalecer el dictamen y con ello la justicia, es que se presenta este voto particular, con el objetivo de modificar el texto del dictamen, en específico, el artículo 20, inciso a, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de establecer mayor protección a las personas juzgadoras tratándose de delincuencia organizada.

III. Se busca establecer que en las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, también sea para la de sus familiares, con el objetivo de proteger todo el entorno primario de la persona juzgadora y no se atente contra la integridad de ninguno de ellos. Ya que en materia como la delincuencia organizada, estos grupos suelen intimidar a las personas juzgadoras con sus seres queridos, con el fin que emitan sentencia subjetiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 20, inciso A, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 20. ...

A. ...

I. a VIII ....

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;

X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, **así como la de sus familiares,** conforme al procedimiento que establezca la ley, y

XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

A los diez días de septiembre de dos mil veinticuatro

Suscribe,

Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre

VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN AL "DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL".

Sen. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

Sen. Citlali Hernández Ramos
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos
Presentes.-

Quienes suscribimos, Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del H. Senado de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, presentamos **VOTO PARTICULAR** con relación al Proyecto de **"DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL",** para efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

A. Con fecha 5 de febrero de 2024, el titular de Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura la iniciativa "Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

B. Con fecha 15 de agosto de 2024, mediante oficio LXV/CPC/VIII/739.4/2024 el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de la misma para que el 26 de agosto de 2024 tuviese verificativo la correspondiente reunión ordinaria con la finalidad de agotar diversos puntos señalados en la Orden del Día. En específico, en el numeral 3, el asunto que nos ocupa:

3) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen a la iniciativa del Presidente de la República que se enlista a continuación (y relacionadas):

Modificación a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Presentación del dictamen a cargo del Diputado Presidente de la Comisión.

C. Con fecha 16 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura la "Convocatoria de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la reunión ordinaria que, de manera semipresencial, tendrá verificativo el lunes 26 de agosto, a las 11:00 horas. (Se anexa el proyecto de dictamen)". Tal como se señala, en dicha publicación se incorporó el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

D. Con fecha 31 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura fue notificada de una suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada iniciativa y su dictamen, por mandamiento judicial del Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Chiapas, Felipe Consuelo Soto.

E. Con fecha 31 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura fue notificada de una suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada

iniciativa y su dictamen, por mandamiento judicial de la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Martha Eugenia Magaña López.

F. Con fecha 3 de septiembre de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura fue notificada de una segunda suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada iniciativa y su dictamen, dictada por mandamiento judicial de la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Martha Eugenia Magaña López.

G. No obstante que se había acumulado tres suspensiones en vía de amparo, con fecha 3 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sesionó en una sede distinta y distante al palacio de San Lázaro sede oficial de ese órgano legislativo, y procesó durante 24 horas continuas la aprobación del dictamen, terminando de hacerlo ya por la mañana del día 4 de septiembre de 2024.

H. Ese mismo día 4 de septiembre, el Senado de la República, recibió de la colegisladora la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reformas, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

I. Ese mismo día 4 de septiembre, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta para su dictamen a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos.

J. Ese mismo día 4 de septiembre, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, citaron a sesión a celebrarse el domingo 8 de septiembre de 2024, a las 13 horas, para dictaminar la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reformas, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

II. CONSIDERACIONES

Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del H. Senado de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, promoventes del presente voto particular advertimos que el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial" es incompatible con diversas disposiciones y principios constitucionales, así como convencionales, en las materias de justicia y protección de los derechos humanos pudiendo ocasionar efectos irreparables a las personas víctimas de algún delito o de la violación de sus derechos humanos que se encuentran o se encontrarán asistiendo ante una autoridad jurisdiccional, así como de aquellas que pretenden hacer valer sus derechos u oponer sus defensas.

Es incompatible con los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, interés público, igualdad, sujeción a la ley, limitación del poder, entre otros, como en los casos siguientes:

1. Artículo 1°, párrafo primero, de la Constitución que señala: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".
2. Artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar

y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

3. Artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución que señala: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".
4. Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".
5. Artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución que señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".
6. Artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución que señala: "Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales".
7. Artículo 20, Apartado A, fracción I, de la Constitución que señala: "El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen".
8. Artículo 20 que señala: "El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".
9. Artículo 20, Apartado A, de la Constitución que señala los principios generales del proceso penal. 11. Es violatorio del artículo 20, Apartado B, de la Constitución que señala los derechos de la persona imputada.
10. Artículo 20, Apartado C, de la Constitución que señala los derechos de la víctima u ofendido tratándose de un proceso penal.

11. Artículo 21, párrafo primero, de la Constitución que señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público [....].
12. Artículo 94 de la Constitución que señala las facultades del Poder Judicial de la Federación.
13. Artículos 94, 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por ser contrario al principio de independencia y autonomía judicial.
14. Artículo 123, apartado B), de la Constitucional General de la República que consagra diversos derechos laborales individuales y colectivos de las y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.
15. Artículo 128 de la Constitución que señala: "Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen".
16. Artículo 133 de la Constitución que señala: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas".

Las Senadoras y Senadores promoventes advertimos que un Poder Judicial inmune a injerencias externas puede garantizar el acceso a la justicia para las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales. Además, un sistema de justicia independiente es necesario no sólo para la protección de los derechos de los justiciables y de los jueces y juezas, sino del Estado de derecho y la democracia.

El derecho internacional, a través de diversos instrumentos incluyendo tratados internacionales, así como pronunciamientos de organismos internacionales, ha desarrollado estándares claros sobre las obligaciones estatales para garantizar la independencia judicial. En particular, en las últimas dos décadas, el sistema interamericano ha desarrollado importantes estándares tendientes a garantizar dicha independencia.

A pesar de que resulta indispensable fortalecer la institucionalidad y la profesionalización de nuestras Juezas y Jueces que permitan y promuevan una real independencia judicial, el Dictamen que se somete a discusión va en un sentido totalmente contrario.

La Corte Interamericana ha señalado que la independencia judicial "constituye uno de los pilares básicos de las garantías del debido proceso, motivo por el cual debe ser respetado en todas las áreas del procedimiento y ante todas las instancias procesales en que se decide sobre los derechos de la persona".

Asimismo, la Corte Interamericana precisa que el objetivo de la protección de la independencia judicial "radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación". En este contexto, surgen dos dimensiones de la independencia judicial: la independencia institucional y la individual.

Con respecto a la independencia institucional, que se refiere a la del poder judicial como sistema, el Principio 1 de los Principios básicos de la ONU establece que "todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura". La independencia institucional se refiere a las garantías que deben existir para que el sistema judicial no sufra injerencias por parte de otros poderes o instituciones del Estado.

La independencia individual, a diferencia de la institucional, se refiere a la del juez o como individuo. Es la que, atento a lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requieren los jueces y juezas "para ejercer de manera libre sus labores dentro de las entidades de justicia en el conocimiento de los casos que, atendiendo a su rol específico, les corresponde decidir, patrocinar o defender".

A este respecto, la Corte Interamericana ha señalado que los jueces, a diferencia de las demás personas funcionarias públicas, cuentan con garantías reforzadas tendientes precisamente a garantizar

plenamente la independencia del Poder Judicial, y dentro de estas garantías podemos señalar las siguientes.

A. Garantía a un adecuado proceso de nombramiento, en los que se evite la politización de los nombramientos y prevalezcan criterios de objetividad y razonabilidad, a partir de:

1. Selección por méritos y capacidad profesional.
2. Igualdad de condiciones y no discriminación.
3. Publicidad y transparencia en el método de selección.

B. Garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo.

1. Duración o permanencia en el cargo, estrechamente ligada a la garantía contra presiones externas, porque si los jueces no tienen la seguridad de permanencia durante un período determinado, serán vulnerables a presiones de diferentes sectores.
2. Ascensos, previstos en procedimientos claros y objetivos, a partir de la "capacidad profesional, integridad y experiencia".
3. Traslados, que no deben decidirse arbitrariamente, sino responder a criterios objetivos.
4. Procesos Disciplinarios para separar y remover del cargo a las personas juzgadoras, por razones graves de mala conducta o incompetencia, de conformidad con procedimientos equitativos que garanticen la objetividad y la imparcialidad.

C. Garantía contra presiones externas. Uno de los objetivos que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de las y los jueces, por lo que la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial para garantizar:

1. Imparcialidad, de forma tal que la persona juzgadora cuente con la mayor objetividad para enfrentar el juicio.
2. Condiciones de servicio, que incluyen una justa remuneración, recursos humanos, capacitación permanente y seguridad para el ejercicio de sus funciones, es decir, condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los operadores de justicia.

Todo lo anterior se contraviene en el presente dictamen. Es por ello que las Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hacemos de su conocimiento que **el sentido de nuestra votación es EN CONTRA** del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

No obstante lo anterior, en Acción Nacional no nos limitamos a rechazar esta perversa propuesta de reforma judicial que tiene su verdadero origen en un capricho presidencial con ánimo de venganza personal, no, en Acción Nacional hemos puesto sobre la mesa una iniciativa de reforma mucho más integral, a todo el aparato de justicia, para emprender una ruta positiva en la construcción y fortalecimiento del andamiaje institucional que sí brinde respuestas a las y los ciudadanos.

Debemos reconocer que en México tenemos un problema grave de acceso a la justicia, de impunidad y de confianza hacia las instituciones. En nuestro país, se denuncia poco, se investiga aún menos y muy pocos delitos se sancionan. Los problemas de administración de justicia están a la vista de todos y es nuestra obligación como legisladores identificarlos plenamente y atenderlos. Este ejercicio exige altura de miras e inteligencia para resolver los problemas de fondo y evitar propuestas simplistas y reduccionistas que antes que contribuir a resolverlos los empeorarán. Con la propuesta de reforma judicial presentada por López Obrador en febrero de este año, estamos en presencia de una iniciativa que no resolverá uno solo de esos problemas.

Uno de los problemas más acuciantes es el de la existencia en México de los llamados jueces de consigna a los que acuden toda clase de actores públicos y privados sabiendo que sus decisiones les beneficiarán directamente. Antes que terminar con los jueces de consigna, la propuesta presidencial consiste en que todos los jueces, magistrados y ministros del país se vuelvan jueces de consigna puesto que le deberán el cargo al partido hegemónico a través del Poder

Ejecutivo y del Legislativo. Y ese es justo uno de los problemas que se empeorarán con la aprobación de una reforma como la del presidente puesto que la autonomía e imparcialidad de los jueces, débil e inconsistente en el presente, se generalizará. Esto lo dice claramente la relatora especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, cuando advierte que esta reforma amplifica el riesgo latente de corrupción en el poder judicial.

Siguiendo el razonamiento de la Relatora Especial de la ONU, si se busca fortalecer la independencia y la capacidad para poder evitar la corrupción, fortalecer los órganos existentes que garantizan la independencia judicial sería lo más adecuado. Y esto es justamente lo que pretende hacer la iniciativa alterna que hemos presentado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República no seremos sólo los más acérrimos críticos de las iniciativas que se propongan politizar la justicia como falso remedio a un enorme problema de impartición y acceso a jueces imparciales, profesionales y autónomos. Seremos también los más propositivos y en ese sentido la iniciativa que presentamos hoy busca precisamente ofrecer una alternativa responsable, seria y de cambios profundos frente a la propuesta populista, maniquea y demagógica del presidente y su partido.

Nuestra propuesta parte de la premisa de que necesitamos una reforma integral y por tanto gira en torno a 5 ejes fundamentales a saber: 1) Fortalecimiento del Poder Judicial tanto Federal como el de las entidades federativas, 2) Acceso a la Justicia, 3) Seguridad y Justicia, 4) Derechos Humanos y 5) Transparencia y rendición de cuentas.

Necesitamos una reforma que sea compatible con los principios constitucionales y convenciones de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, interés público, igualdad, sujeción a la ley y separación y equilibrio de poderes.

Urge una reforma que se ocupe de fortalecer al Poder Judicial y no de debilitarlo, de ir al detalle de su integración, funcionamiento y disciplina para asegurar que sus miembros actúen con la independencia, la imparcialidad, el profesionalismo y la eficacia que se requiere. Es indispensable fortalecer y consolidar la carrera judicial, blindar al Poder Judicial de la penetración de intereses particulares, políticos, económicos y aún de la intervención del crimen organizado.

El énfasis tiene que estar puesto en procesos claros y rigurosos de ingreso, formación y capacitación, pero también en materia de promoción, vigilancia y sanción. La Escuela de Formación Judicial y el Instituto de Defensoría Pública han de ser fortalecidos para llevar a cabo buena parte de estos procesos con transparencia y rigor. Al Consejo de la Judicatura Federal se le tiene que fortalecer apostando por su autonomía y robusteciendo tanto sus facultades administrativas como disciplinarias.

Desde luego que es necesario también incluir nuevas salvaguardas para evitar el nepotismo, los conflictos de interés y los actos de corrupción. Igualmente hay mucho por hacer para clarificar los procedimientos de renuncia, licencia, falta temporal o definitiva de alguna Ministra o Ministro.

Proponemos que jueces, magistrados y ministros no sean electos por voto popular ni sean seleccionados por Comités de dudosa imparcialidad al interior de los Poderes. En cambio, el nombramiento de Jueces y Magistrados deberá efectuarse a través de concursos públicos asegurando condiciones equitativas de participación tanto para las personas con formación y carrera judicial como para aquellas que careciendo de ellas tienen algo que aportar desde otras trincheras profesionales como la academia y la práctica jurídica.

De ahí que estemos también proponiendo un nuevo procedimiento para el nombramiento de los Ministros de la Suprema Corte destacando la creación de un Comité plural que participe en su designación. Esta es la única forma de que los Ministros de la Suprema Corte sean seleccionados de entre los más capacitados para esta alta responsabilidad sin que priven, para su designación, criterios políticos, partidistas o ideológicos.

Es evidente que las listas patrocinadas por el presidente y por la mayoría parlamentaria en su iniciativa, serán las que tendrán mayores posibilidades de éxito y esto implica un proceso de colonización y de cooptación del sistema judicial que ha producido efectos sumamente adversos en el único país -Bolivia- donde este disparate se ha incorporado a las normas jurídicas vigentes.

Los jueces no pueden estar más pendientes y dispuestos a quedar bien con sus patrones políticos, tienen que responder a la ley y al reclamo de justicia que con toda razón emite la sociedad en su conjunto. Por ello es también necesario fortalecer a los Poderes Judiciales Locales pues son los más cercanos al ciudadano y los que más suelen sufrir de condiciones presupuestales y administrativas inadecuadas. Más aún, debemos profundizar los mecanismos de rendición de cuentas y los derechos procesales para denunciantes de actos de corrupción tanto a nivel federal como local.

Esta reforma no puede tampoco dar la espalda a una realidad. Es necesario incorporar de lleno a la ciudadanía en la justicia. Y para democratizar nuestro sistema judicial y al mismo tiempo promover mecanismos de participación ciudadana, se propone implementar el jurado popular para que ante determinados delitos, los mexicanos se involucren directamente en la impartición de justicia y se genere un nuevo espíritu cívico de respeto y defensa de la ley.

Proponemos también mecanismos alternos de resolución de controversias, crear y homologar nuevas instancias de justicia cotidiana y una reforma a fondo de los Ministerios Públicos y del funcionamiento de las Fiscalías puesto que es ahí donde se gesta la impunidad que sufrimos todos los días. Es de la mayor relevancia establecer un nuevo régimen disciplinario para las autoridades encargadas de la investigación de los delitos y mecanismos para incentivar la presentación de denuncias combatiendo la desconfianza hacia la autoridad y los excesivos procedimientos establecidos para ello. Y es que no puede haber reforma al sistema de justicia que combate eficazmente la impunidad, la corrupción y la ineficiencia si no toca a las fiscalías y a los ministerios públicos.

Tampoco podemos dar marcha atrás en materia de derechos humanos y justicia constitucional. Es necesario ampliar y no restringir las garantías relacionadas con las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo. Igualmente, no podemos restringir los efectos generales consustanciales a la suspensión del acto reclamado, un principio fundamental de nuestro sistema constitucional. Por eso, se proponen cambios para facilitar la interposición de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como para restablecer estos efectos generales.

Tenemos muy claro que el problema de la justicia en México es multifactorial y que va mucho más allá de la revisión de cómo se nombra a jueces y magistrados. Pero tenemos claro también que la elección popular de jueces y magistrados puede generar problemas mayúsculos en términos de la confianza en el Poder Judicial y de la certeza jurídica que en lugar de mermar deberíamos estar fortaleciendo.

En una palabra, reforma judicial sí pero así no. La iniciativa que ha presentado Acción Nacional es una mejor alternativa para abordar directamente los problemas que afectan a la ciudadanía, para dotar de una nueva legitimidad democrática al Poder Judicial, para mejorar el acceso a la justicia, apostar por un sistema de carrera judicial que fortalezca la independencia y la autonomía pero también el profesionalismo y la excelencia y sin duda para combatir la corrupción, promover la transparencia y la rendición de cuentas y para superar la baja percepción de confianza en el sistema de justicia en su conjunto.

Esta es también una mejor propuesta para no poner en riesgo ninguno de los compromisos internacionales que México ha asumido tanto en materia comercial como en materia de protección de los derechos humanos. Es una propuesta mejorable, desde luego, pero que apuesta por el fortalecimiento y no por el desmantelamiento institucional, que privilegia la separación y no la concentración del poder, que pone el acento en el mérito y la profesionalización y no en la popularidad, que enarbola los valores de la subordinación a la ley y no los de la subordinación al gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, quienes suscribimos, ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al "DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL".

PUNTOS RESOLUTIVOS

Único.- Se desecha el DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Atentamente,

SEN. MARKO CORTÉS MENDOZA

Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Senado de la República, a 8 de septiembre de 2024.

VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

Quien suscribe, Senador Alejandro González Yánez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, en mi calidad de integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales y con fundamento en los artículos 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado, presento ante esta honorable soberanía el siguiente Voto Particular con relación al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, al proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

ANTECEDENTES

1. El 05 de febrero de 2024, la Secretaría de Gobernación remitió a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, documento que el titular del Ejecutivo Federal, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, puso a consideración de la Cámara de Diputados.
2. El 08 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen, con opinión de la Comisión de Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
3. En su sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, con 359 votos a favor, 135 en contra y 0 en abstención, en lo general y en lo particular los artículos no reservados el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.

4. El 04 de septiembre de 2024 el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0005, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por la Diputada Julieta Villapando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, con número CD-LXVI-I-1P-001, aprobada en esa fecha.
5. El 04 de septiembre de 2024, mediante los oficios DGPL-1P1A.-25 y DGPL-1P1A.-26, suscritos por el Senador Gerardo Fernández Noroña, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso el turno correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, en virtud de la recepción del referido oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0003.
6. El 08 de septiembre de 2024, mediante oficio suscrito por el Licenciado Carlos Alfredo Fausto Martínez, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Puntos Constitucionales y el Maestro Juan Jesús Galicia Bravo, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Estudios Legislativos, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 90, 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 39 numeral 1 fracción IV, 71 , 74, 135, 139 numeral 1, 148, 158, 188, 189, 190, 191 , 192, 193 del Reglamento del Senado de la República, remitieron el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial al Senador Gerardo Fernández Noroña, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República para su inscripción en el Orden del Día y su publicación en la Gaceta Parlamentaria.
7. El 08 de septiembre de 2024 de conformidad con los artículos 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos mexicanos; y 130, fracción 111, 139, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, se convocó a las Senadoras y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, a efecto de llevar a cabo la Reunión Ordinaria para la discusión del dictamen, donde fue aprobado por ambas Comisiones.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

I. El 08 de septiembre de 2024 las Comisiones Dictaminadoras de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos presentaron dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Poder Judicial, coincidiendo plenamente en la importancia en la democratización y legitimación de dicho Poder.

II. Quienes signaron dicho dictamen estuvieron de acuerdo en establecer una reforma constitucional integral de largo alcance, que transformará de fondo al Poder Judicial de la Federación, en beneficio de una sociedad más justa.

Con ello, la apertura democrática y la alternancia en México exigen la evolución y mejores prácticas en todos los sectores de la política, derivado de la exigencia de las y los ciudadanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil, quienes requieren mejores resultados de las instituciones públicas y gubernamentales.

CONSIDERACIONES

I. Coincidimos plenamente con los argumentos que se expresan tanto en la iniciativa presentada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, como en los dictámenes aprobados por la LXVI Legislatura del Senado y la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, en el sentido de que es una importante reformar al Poder Judicial en profundidad, toda vez que es uno de los grandes pendientes en la agenda gubernamental de nuestro país.

En este sentido, compartimos la propuesta que realiza el proyecto, ya que es la reforma más profunda y ambiciosa que se haya llevado a cabo para fortalecer el Poder Judicial y superar las carencias que se arrastran desde hace décadas y los obstáculos que representan instituciones obsoletas.

II. En cuanto a las adecuaciones que propone la colegisladora, consideramos que resultan pertinentes, en tanto que así lo demandaba la sociedad mexicana, sin embargo, en aras de fortalecer el dictamen y con ello la justicia, es que se presenta este voto particular, con el objetivo de modificar el texto del dictamen, en específico, el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Se propone establecer que sea cada año la rotación de la presidencia del Tribunal Electoral, con el objetivo que sea más imparcial y con mayor pluralidad la manera de emitir sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 99. ...

...

La Sala Superior se integrará por siete Magistradas y Magistrados Electorales. **Cada año** se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;

II. a X. ...

...

...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...

...

La administración en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial**. El Tribunal **Electoral** propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las personas magistradas electorales que integren **la Sala** Superior serán **elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.**

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **y** durarán en su encargo seis años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de personas magistradas electorales de la Sala Superior y las salas regionales serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán** en su encargo **seis** años improrrogables.

Se deroga

...

A los diez días de septiembre de dos mil veinticuatro

Suscribe,

Sen. Alejandro González Yánez

VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN AL "DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL".

Sen. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

Sen. Citlali Hernández Ramos
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos
Presentes.-

Quienes suscribimos, Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del H. Senado de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, presentamos **VOTO PARTICULAR** con relación al Proyecto de **"DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL"**, para efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

A. Con fecha 5 de febrero de 2024, el titular de Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura la iniciativa "Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

B. Con fecha 15 de agosto de 2024, mediante oficio LXV/CPC/VIII/739.4/2024 el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de la misma para que el 26 de agosto de 2024 tuviese verificativo la correspondiente reunión ordinaria con la finalidad de agotar diversos puntos señalados en la Orden del Día. En específico, en el numeral 3, el asunto que nos ocupa:

3) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen a la iniciativa del Presidente de la República que se enlista a continuación (y relacionadas):

Modificación a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Presentación del dictamen a cargo del Diputado Presidente de la Comisión.

C. Con fecha 16 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura la "Convocatoria de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la reunión ordinaria que, de manera semipresencial, tendrá verificativo el lunes 26 de agosto, a las 11:00 horas. (Se anexa el proyecto de dictamen)". Tal como se señala, en dicha publicación se incorporó el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

D. Con fecha 31 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura fue notificada de una suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada iniciativa y su dictamen, por mandamiento judicial del Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Chiapas, Felipe Consuelo Soto.

E. Con fecha 31 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura fue notificada de una suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada

iniciativa y su dictamen, por mandamiento judicial de la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Martha Eugenia Magaña López.

F. Con fecha 3 de septiembre de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura fue notificada de una segunda suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada iniciativa y su dictamen, dictada por mandamiento judicial de la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Martha Eugenia Magaña López.

G. No obstante que se había acumulado tres suspensiones en vía de amparo, con fecha 3 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sesionó en una sede distinta y distante al palacio de San Lázaro sede oficial de ese órgano legislativo, y procesó durante 24 horas continuas la aprobación del dictamen, terminando de hacerlo ya por la mañana del día 4 de septiembre de 2024.

H. Ese mismo día 4 de septiembre, el Senado de la República, recibió de la colegisladora la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reformas, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

I. Ese mismo día 4 de septiembre, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta para su dictamen a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos.

J. Ese mismo día 4 de septiembre, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, citaron a sesión a celebrarse el domingo 8 de septiembre de 2024, a las 13 horas, para dictaminar la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reformas, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

II. CONSIDERACIONES

Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del H. Senado de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, promoventes del presente voto particular advertimos que el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial" es incompatible con diversas disposiciones y principios constitucionales, así como convencionales, en las materias de justicia y protección de los derechos humanos pudiendo ocasionar efectos irreparables a las personas víctimas de algún delito o de la violación de sus derechos humanos que se encuentran o se encontrarán asistiendo ante una autoridad jurisdiccional, así como de aquellas que pretenden hacer valer sus derechos u oponer sus defensas.

Es incompatible con los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, interés público, igualdad, sujeción a la ley, limitación del poder, entre otros, como en los casos siguientes:

1. Artículo 1°, párrafo primero, de la Constitución que señala: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".
2. Artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar

y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

3. Artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución que señala: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".
4. Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".
5. Artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución que señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".
6. Artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución que señala: "Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales".
7. Artículo 20, Apartado A, fracción I, de la Constitución que señala: "El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen".
8. Artículo 20 que señala: "El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".
9. Artículo 20, Apartado A, de la Constitución que señala los principios generales del proceso penal. 11. Es violatorio del artículo 20, Apartado B, de la Constitución que señala los derechos de la persona imputada.
10. Artículo 20, Apartado C, de la Constitución que señala los derechos de la víctima u ofendido tratándose de un proceso penal.

11. Artículo 21, párrafo primero, de la Constitución que señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público [....].
12. Artículo 94 de la Constitución que señala las facultades del Poder Judicial de la Federación.
13. Artículos 94, 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por ser contrario al principio de independencia y autonomía judicial.
14. Artículo 123, apartado B), de la Constitucional General de la República que consagra diversos derechos laborales individuales y colectivos de las y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.
15. Artículo 128 de la Constitución que señala: "Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen".
16. Artículo 133 de la Constitución que señala: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas".

Las Senadoras y Senadores promoventes advertimos que un Poder Judicial inmune a injerencias externas puede garantizar el acceso a la justicia para las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales. Además, un sistema de justicia independiente es necesario no sólo para la protección de los derechos de los justiciables y de los jueces y juezas, sino del Estado de derecho y la democracia.

El derecho internacional, a través de diversos instrumentos incluyendo tratados internacionales, así como pronunciamientos de organismos internacionales, ha desarrollado estándares claros sobre las obligaciones estatales para garantizar la independencia judicial. En particular, en las últimas dos décadas, el sistema interamericano ha desarrollado importantes estándares tendientes a garantizar dicha independencia.

A pesar de que resulta indispensable fortalecer la institucionalidad y la profesionalización de nuestras Juezas y Jueces que permitan y promuevan una real independencia judicial, el Dictamen que se somete a discusión va en un sentido totalmente contrario.

La Corte Interamericana ha señalado que la independencia judicial "constituye uno de los pilares básicos de las garantías del debido proceso, motivo por el cual debe ser respetado en todas las áreas del procedimiento y ante todas las instancias procesales en que se decide sobre los derechos de la persona".

Asimismo, la Corte Interamericana precisa que el objetivo de la protección de la independencia judicial "radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación". En este contexto, surgen dos dimensiones de la independencia judicial: la independencia institucional y la individual.

Con respecto a la independencia institucional, que se refiere a la del poder judicial como sistema, el Principio 1 de los Principios básicos de la ONU establece que "todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura". La independencia institucional se refiere a las garantías que deben existir para que el sistema judicial no sufra injerencias por parte de otros poderes o instituciones del Estado.

La independencia individual, a diferencia de la institucional, se refiere a la del juez o como individuo. Es la que, atento a lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requieren los jueces y juezas "para ejercer de manera libre sus labores dentro de las entidades de justicia en el conocimiento de los casos que, atendiendo a su rol específico, les corresponde decidir, patrocinar o defender".

A este respecto, la Corte Interamericana ha señalado que los jueces, a diferencia de las demás personas funcionarias públicas, cuentan con garantías reforzadas tendientes precisamente a garantizar

plenamente la independencia del Poder Judicial, y dentro de estas garantías podemos señalar las siguientes.

A. Garantía a un adecuado proceso de nombramiento, en los que se evite la politización de los nombramientos y prevalezcan criterios de objetividad y razonabilidad, a partir de:

1. Selección por méritos y capacidad profesional.
2. Igualdad de condiciones y no discriminación.
3. Publicidad y transparencia en el método de selección.

B. Garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo.

1. Duración o permanencia en el cargo, estrechamente ligada a la garantía contra presiones externas, porque si los jueces no tienen la seguridad de permanencia durante un período determinado, serán vulnerables a presiones de diferentes sectores.
2. Ascensos, previstos en procedimientos claros y objetivos, a partir de la "capacidad profesional, integridad y experiencia".
3. Traslados, que no deben decidirse arbitrariamente, sino responder a criterios objetivos.
4. Procesos Disciplinarios para separar y remover del cargo a las personas juzgadoras, por razones graves de mala conducta o incompetencia, de conformidad con procedimientos equitativos que garanticen la objetividad y la imparcialidad.

C. Garantía contra presiones externas. Uno de los objetivos que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de las y los jueces, por lo que la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial para garantizar:

1. Imparcialidad, de forma tal que la persona juzgadora cuente con la mayor objetividad para enfrentar el juicio.
2. Condiciones de servicio, que incluyen una justa remuneración, recursos humanos, capacitación permanente y seguridad para el ejercicio de sus funciones, es decir, condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los operadores de justicia.

Todo lo anterior se contraviene en el presente dictamen. Es por ello que las Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hacemos de su conocimiento que **el sentido de nuestra votación es EN CONTRA** del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

No obstante lo anterior, en Acción Nacional no nos limitamos a rechazar esta perversa propuesta de reforma judicial que tiene su verdadero origen en un capricho presidencial con ánimo de venganza personal, no, en Acción Nacional hemos puesto sobre la mesa una iniciativa de reforma mucho más integral, a todo el aparato de justicia, para emprender una ruta positiva en la construcción y fortalecimiento del andamiaje institucional que sí brinde respuestas a las y los ciudadanos.

Debemos reconocer que en México tenemos un problema grave de acceso a la justicia, de impunidad y de confianza hacia las instituciones. En nuestro país, se denuncia poco, se investiga aún menos y muy pocos delitos se sancionan. Los problemas de administración de justicia están a la vista de todos y es nuestra obligación como legisladores identificarlos plenamente y atenderlos. Este ejercicio exige altura de miras e inteligencia para resolver los problemas de fondo y evitar propuestas simplistas y reduccionistas que antes que contribuir a resolverlos los empeorarán. Con la propuesta de reforma judicial presentada por López Obrador en febrero de este año, estamos en presencia de una iniciativa que no resolverá uno solo de esos problemas.

Uno de los problemas más acuciantes es el de la existencia en México de los llamados jueces de consigna a los que acuden toda clase de actores públicos y privados sabiendo que sus decisiones les beneficiarán directamente. Antes que terminar con los jueces de consigna, la propuesta presidencial consiste en que todos los jueces, magistrados y ministros del país se vuelvan jueces de consigna puesto que le deberán el cargo al partido hegemónico a través del Poder

Ejecutivo y del Legislativo. Y ese es justo uno de los problemas que se empeorarán con la aprobación de una reforma como la del presidente puesto que la autonomía e imparcialidad de los jueces, débil e inconsistente en el presente, se generalizará. Esto lo dice claramente la relatora especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, cuando advierte que esta reforma amplifica el riesgo latente de corrupción en el poder judicial.

Siguiendo el razonamiento de la Relatora Especial de la ONU, si se busca fortalecer la independencia y la capacidad para poder evitar la corrupción, fortalecer los órganos existentes que garantizan la independencia judicial sería lo más adecuado. Y esto es justamente lo que pretende hacer la iniciativa alterna que hemos presentado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República no seremos sólo los más acérrimos críticos de las iniciativas que se propongan politizar la justicia como falso remedio a un enorme problema de impartición y acceso a jueces imparciales, profesionales y autónomos. Seremos también los más propositivos y en ese sentido la iniciativa que presentamos hoy busca precisamente ofrecer una alternativa responsable, seria y de cambios profundos frente a la propuesta populista, maniquea y demagógica del presidente y su partido.

Nuestra propuesta parte de la premisa de que necesitamos una reforma integral y por tanto gira en torno a 5 ejes fundamentales a saber: 1) Fortalecimiento del Poder Judicial tanto Federal como el de las entidades federativas, 2) Acceso a la Justicia, 3) Seguridad y Justicia, 4) Derechos Humanos y 5) Transparencia y rendición de cuentas.

Necesitamos una reforma que sea compatible con los principios constitucionales y convenciones de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, interés público, igualdad, sujeción a la ley y separación y equilibrio de poderes.

Urge una reforma que se ocupe de fortalecer al Poder Judicial y no de debilitarlo, de ir al detalle de su integración, funcionamiento y disciplina para asegurar que sus miembros actúen con la independencia, la imparcialidad, el profesionalismo y la eficacia que se requiere. Es indispensable fortalecer y consolidar la carrera judicial, blindar al Poder Judicial de la penetración de intereses particulares, políticos, económicos y aún de la intervención del crimen organizado.

El énfasis tiene que estar puesto en procesos claros y rigurosos de ingreso, formación y capacitación, pero también en materia de promoción, vigilancia y sanción. La Escuela de Formación Judicial y el Instituto de Defensoría Pública han de ser fortalecidos para llevar a cabo buena parte de estos procesos con transparencia y rigor. Al Consejo de la Judicatura Federal se le tiene que fortalecer apostando por su autonomía y robusteciendo tanto sus facultades administrativas como disciplinarias.

Desde luego que es necesario también incluir nuevas salvaguardas para evitar el nepotismo, los conflictos de interés y los actos de corrupción. Igualmente hay mucho por hacer para clarificar los procedimientos de renuncia, licencia, falta temporal o definitiva de alguna Ministra o Ministro.

Proponemos que jueces, magistrados y ministros no sean electos por voto popular ni sean seleccionados por Comités de dudosa imparcialidad al interior de los Poderes. En cambio, el nombramiento de Jueces y Magistrados deberá efectuarse a través de concursos públicos asegurando condiciones equitativas de participación tanto para las personas con formación y carrera judicial como para aquellas que careciendo de ellas tienen algo que aportar desde otras trincheras profesionales como la academia y la práctica jurídica.

De ahí que estemos también proponiendo un nuevo procedimiento para el nombramiento de los Ministros de la Suprema Corte destacando la creación de un Comité plural que participe en su designación. Esta es la única forma de que los Ministros de la Suprema Corte sean seleccionados de entre los más capacitados para esta alta responsabilidad sin que priven, para su designación, criterios políticos, partidistas o ideológicos.

Es evidente que las listas patrocinadas por el presidente y por la mayoría parlamentaria en su iniciativa, serán las que tendrán mayores posibilidades de éxito y esto implica un proceso de colonización y de cooptación del sistema judicial que ha producido efectos sumamente adversos en el único país -Bolivia- donde este disparate se ha incorporado a las normas jurídicas vigentes.

Los jueces no pueden estar más pendientes y dispuestos a quedar bien con sus patrones políticos, tienen que responder a la ley y al reclamo de justicia que con toda razón emite la sociedad en su conjunto. Por ello es también necesario fortalecer a los Poderes Judiciales Locales pues son los más cercanos al ciudadano y los que más suelen sufrir de condiciones presupuestales y administrativas inadecuadas. Más aún, debemos profundizar los mecanismos de rendición de cuentas y los derechos procesales para denunciantes de actos de corrupción tanto a nivel federal como local.

Esta reforma no puede tampoco dar la espalda a una realidad. Es necesario incorporar de lleno a la ciudadanía en la justicia. Y para democratizar nuestro sistema judicial y al mismo tiempo promover mecanismos de participación ciudadana, se propone implementar el jurado popular para que ante determinados delitos, los mexicanos se involucren directamente en la impartición de justicia y se genere un nuevo espíritu cívico de respeto y defensa de la ley.

Proponemos también mecanismos alternos de resolución de controversias, crear y homologar nuevas instancias de justicia cotidiana y una reforma a fondo de los Ministerios Públicos y del funcionamiento de las Fiscalías puesto que es ahí donde se gesta la impunidad que sufrimos todos los días. Es de la mayor relevancia establecer un nuevo régimen disciplinario para las autoridades encargadas de la investigación de los delitos y mecanismos para incentivar la presentación de denuncias combatiendo la desconfianza hacia la autoridad y los excesivos procedimientos establecidos para ello. Y es que no puede haber reforma al sistema de justicia que combate eficazmente la impunidad, la corrupción y la ineficiencia si no toca a las fiscalías y a los ministerios públicos.

Tampoco podemos dar marcha atrás en materia de derechos humanos y justicia constitucional. Es necesario ampliar y no restringir las garantías relacionadas con las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo. Igualmente, no podemos restringir los efectos generales consustanciales a la suspensión del acto reclamado, un principio fundamental de nuestro sistema constitucional. Por eso, se proponen cambios para facilitar la interposición de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como para restablecer estos efectos generales.

Tenemos muy claro que el problema de la justicia en México es multifactorial y que va mucho más allá de la revisión de cómo se nombra a jueces y magistrados. Pero tenemos claro también que la elección popular de jueces y magistrados puede generar problemas mayúsculos en términos de la confianza en el Poder Judicial y de la certeza jurídica que en lugar de mermar deberíamos estar fortaleciendo.

En una palabra, reforma judicial sí pero así no. La iniciativa que ha presentado Acción Nacional es una mejor alternativa para abordar directamente los problemas que afectan a la ciudadanía, para dotar de una nueva legitimidad democrática al Poder Judicial, para mejorar el acceso a la justicia, apostar por un sistema de carrera judicial que fortalezca la independencia y la autonomía pero también el profesionalismo y la excelencia y sin duda para combatir la corrupción, promover la transparencia y la rendición de cuentas y para superar la baja percepción de confianza en el sistema de justicia en su conjunto.

Esta es también una mejor propuesta para no poner en riesgo ninguno de los compromisos internacionales que México ha asumido tanto en materia comercial como en materia de protección de los derechos humanos. Es una propuesta mejorable, desde luego, pero que apuesta por el fortalecimiento y no por el desmantelamiento institucional, que privilegia la separación y no la concentración del poder, que pone el acento en el mérito y la profesionalización y no en la popularidad, que enarbola los valores de la subordinación a la ley y no los de la subordinación al gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, quienes suscribimos, ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al "DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL".

PUNTOS RESOLUTIVOS

Único.- Se desecha el DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Atentamente,

SEN. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ

Integrante de la Comisión de Estudios Legislativos.

Senado de la República, a 8 de septiembre de 2024.

VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN AL "DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL".

Sen. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

Sen. Citlali Hernández Ramos
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos
Presentes.-

Quienes suscribimos, Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del H. Senado de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, presentamos **VOTO PARTICULAR** con relación al Proyecto de **"DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL",** para efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

A. Con fecha 5 de febrero de 2024, el titular de Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura la iniciativa "Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

B. Con fecha 15 de agosto de 2024, mediante oficio LXV/CPC/VIII/739.4/2024 el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de la misma para que el 26 de agosto de 2024 tuviese verificativo la correspondiente reunión ordinaria con la finalidad de agotar diversos puntos señalados en la Orden del Día. En específico, en el numeral 3, el asunto que nos ocupa:

3) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen a la iniciativa del Presidente de la República que se enlista a continuación (y relacionadas):

Modificación a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Presentación del dictamen a cargo del Diputado Presidente de la Comisión.

C. Con fecha 16 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura la "Convocatoria de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la reunión ordinaria que, de manera semipresencial, tendrá verificativo el lunes 26 de agosto, a las 11:00 horas. (Se anexa el proyecto de dictamen)". Tal como se señala, en dicha publicación se incorporó el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

D. Con fecha 31 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura fue notificada de una suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada iniciativa y su dictamen, por mandamiento judicial del Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Chiapas, Felipe Consuelo Soto.

E. Con fecha 31 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura fue notificada de una suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada

iniciativa y su dictamen, por mandamiento judicial de la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Martha Eugenia Magaña López.

F. Con fecha 3 de septiembre de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura fue notificada de una segunda suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada iniciativa y su dictamen, dictada por mandamiento judicial de la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Martha Eugenia Magaña López.

G. No obstante que se había acumulado tres suspensiones en vía de amparo, con fecha 3 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sesionó en una sede distinta y distante al palacio de San Lázaro sede oficial de ese órgano legislativo, y procesó durante 24 horas continuas la aprobación del dictamen, terminando de hacerlo ya por la mañana del día 4 de septiembre de 2024.

H. Ese mismo día 4 de septiembre, el Senado de la República, recibió de la colegisladora la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reformas, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

I. Ese mismo día 4 de septiembre, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta para su dictamen a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos.

J. Ese mismo día 4 de septiembre, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, citaron a sesión a celebrarse el domingo 8 de septiembre de 2024, a las 13 horas, para dictaminar la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reformas, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

II. CONSIDERACIONES

Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del H. Senado de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, promoventes del presente voto particular advertimos que el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial" es incompatible con diversas disposiciones y principios constitucionales, así como convencionales, en las materias de justicia y protección de los derechos humanos pudiendo ocasionar efectos irreparables a las personas víctimas de algún delito o de la violación de sus derechos humanos que se encuentran o se encontrarán asistiendo ante una autoridad jurisdiccional, así como de aquellas que pretenden hacer valer sus derechos u oponer sus defensas.

Es incompatible con los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, interés público, igualdad, sujeción a la ley, limitación del poder, entre otros, como en los casos siguientes:

1. Artículo 1°, párrafo primero, de la Constitución que señala: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".
2. Artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar

y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

3. Artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución que señala: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".
4. Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".
5. Artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución que señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".
6. Artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución que señala: "Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales".
7. Artículo 20, Apartado A, fracción I, de la Constitución que señala: "El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen".
8. Artículo 20 que señala: "El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".
9. Artículo 20, Apartado A, de la Constitución que señala los principios generales del proceso penal. 11. Es violatorio del artículo 20, Apartado B, de la Constitución que señala los derechos de la persona imputada.
10. Artículo 20, Apartado C, de la Constitución que señala los derechos de la víctima u ofendido tratándose de un proceso penal.

11. Artículo 21, párrafo primero, de la Constitución que señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público [....].
12. Artículo 94 de la Constitución que señala las facultades del Poder Judicial de la Federación.
13. Artículos 94, 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por ser contrario al principio de independencia y autonomía judicial.
14. Artículo 123, apartado B), de la Constitucional General de la República que consagra diversos derechos laborales individuales y colectivos de las y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.
15. Artículo 128 de la Constitución que señala: "Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen".
16. Artículo 133 de la Constitución que señala: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas".

Las Senadoras y Senadores promoventes advertimos que un Poder Judicial inmune a injerencias externas puede garantizar el acceso a la justicia para las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales. Además, un sistema de justicia independiente es necesario no sólo para la protección de los derechos de los justiciables y de los jueces y juezas, sino del Estado de derecho y la democracia.

El derecho internacional, a través de diversos instrumentos incluyendo tratados internacionales, así como pronunciamientos de organismos internacionales, ha desarrollado estándares claros sobre las obligaciones estatales para garantizar la independencia judicial. En particular, en las últimas dos décadas, el sistema interamericano ha desarrollado importantes estándares tendientes a garantizar dicha independencia.

A pesar de que resulta indispensable fortalecer la institucionalidad y la profesionalización de nuestras Juezas y Jueces que permitan y promuevan una real independencia judicial, el Dictamen que se somete a discusión va en un sentido totalmente contrario.

La Corte Interamericana ha señalado que la independencia judicial "constituye uno de los pilares básicos de las garantías del debido proceso, motivo por el cual debe ser respetado en todas las áreas del procedimiento y ante todas las instancias procesales en que se decide sobre los derechos de la persona".

Asimismo, la Corte Interamericana precisa que el objetivo de la protección de la independencia judicial "radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación". En este contexto, surgen dos dimensiones de la independencia judicial: la independencia institucional y la individual.

Con respecto a la independencia institucional, que se refiere a la del poder judicial como sistema, el Principio 1 de los Principios básicos de la ONU establece que "todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura". La independencia institucional se refiere a las garantías que deben existir para que el sistema judicial no sufra injerencias por parte de otros poderes o instituciones del Estado.

La independencia individual, a diferencia de la institucional, se refiere a la del juez o como individuo. Es la que, atento a lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requieren los jueces y juezas "para ejercer de manera libre sus labores dentro de las entidades de justicia en el conocimiento de los casos que, atendiendo a su rol específico, les corresponde decidir, patrocinar o defender".

A este respecto, la Corte Interamericana ha señalado que los jueces, a diferencia de las demás personas funcionarias públicas, cuentan con garantías reforzadas tendientes precisamente a garantizar

plenamente la independencia del Poder Judicial, y dentro de estas garantías podemos señalar las siguientes.

A. Garantía a un adecuado proceso de nombramiento, en los que se evite la politización de los nombramientos y prevalezcan criterios de objetividad y razonabilidad, a partir de:

1. Selección por méritos y capacidad profesional.
2. Igualdad de condiciones y no discriminación.
3. Publicidad y transparencia en el método de selección.

B. Garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo.

1. Duración o permanencia en el cargo, estrechamente ligada a la garantía contra presiones externas, porque si los jueces no tienen la seguridad de permanencia durante un período determinado, serán vulnerables a presiones de diferentes sectores.
2. Ascensos, previstos en procedimientos claros y objetivos, a partir de la "capacidad profesional, integridad y experiencia".
3. Traslados, que no deben decidirse arbitrariamente, sino responder a criterios objetivos.
4. Procesos Disciplinarios para separar y remover del cargo a las personas juzgadoras, por razones graves de mala conducta o incompetencia, de conformidad con procedimientos equitativos que garanticen la objetividad y la imparcialidad.

C. Garantía contra presiones externas. Uno de los objetivos que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de las y los jueces, por lo que la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial para garantizar:

1. Imparcialidad, de forma tal que la persona juzgadora cuente con la mayor objetividad para enfrentar el juicio.
2. Condiciones de servicio, que incluyen una justa remuneración, recursos humanos, capacitación permanente y seguridad para el ejercicio de sus funciones, es decir, condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los operadores de justicia.

Todo lo anterior se contraviene en el presente dictamen. Es por ello que las Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hacemos de su conocimiento que **el sentido de nuestra votación es EN CONTRA** del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

No obstante lo anterior, en Acción Nacional no nos limitamos a rechazar esta perversa propuesta de reforma judicial que tiene su verdadero origen en un capricho presidencial con ánimo de venganza personal, no, en Acción Nacional hemos puesto sobre la mesa una iniciativa de reforma mucho más integral, a todo el aparato de justicia, para emprender una ruta positiva en la construcción y fortalecimiento del andamiaje institucional que sí brinde respuestas a las y los ciudadanos.

Debemos reconocer que en México tenemos un problema grave de acceso a la justicia, de impunidad y de confianza hacia las instituciones. En nuestro país, se denuncia poco, se investiga aún menos y muy pocos delitos se sancionan. Los problemas de administración de justicia están a la vista de todos y es nuestra obligación como legisladores identificarlos plenamente y atenderlos. Este ejercicio exige altura de miras e inteligencia para resolver los problemas de fondo y evitar propuestas simplistas y reduccionistas que antes que contribuir a resolverlos los empeorarán. Con la propuesta de reforma judicial presentada por López Obrador en febrero de este año, estamos en presencia de una iniciativa que no resolverá uno solo de esos problemas.

Uno de los problemas más acuciantes es el de la existencia en México de los llamados jueces de consigna a los que acuden toda clase de actores públicos y privados sabiendo que sus decisiones les beneficiarán directamente. Antes que terminar con los jueces de consigna, la propuesta presidencial consiste en que todos los jueces, magistrados y ministros del país se vuelvan jueces de consigna puesto que le deberán el cargo al partido hegemónico a través del Poder

Ejecutivo y del Legislativo. Y ese es justo uno de los problemas que se empeorarán con la aprobación de una reforma como la del presidente puesto que la autonomía e imparcialidad de los jueces, débil e inconsistente en el presente, se generalizará. Esto lo dice claramente la relatora especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, cuando advierte que esta reforma amplifica el riesgo latente de corrupción en el poder judicial.

Siguiendo el razonamiento de la Relatora Especial de la ONU, si se busca fortalecer la independencia y la capacidad para poder evitar la corrupción, fortalecer los órganos existentes que garantizan la independencia judicial sería lo más adecuado. Y esto es justamente lo que pretende hacer la iniciativa alterna que hemos presentado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República no seremos sólo los más acérrimos críticos de las iniciativas que se propongan politizar la justicia como falso remedio a un enorme problema de impartición y acceso a jueces imparciales, profesionales y autónomos. Seremos también los más propositivos y en ese sentido la iniciativa que presentamos hoy busca precisamente ofrecer una alternativa responsable, seria y de cambios profundos frente a la propuesta populista, maniquea y demagógica del presidente y su partido.

Nuestra propuesta parte de la premisa de que necesitamos una reforma integral y por tanto gira en torno a 5 ejes fundamentales a saber: 1) Fortalecimiento del Poder Judicial tanto Federal como el de las entidades federativas, 2) Acceso a la Justicia, 3) Seguridad y Justicia, 4) Derechos Humanos y 5) Transparencia y rendición de cuentas.

Necesitamos una reforma que sea compatible con los principios constitucionales y convenciones de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, interés público, igualdad, sujeción a la ley y separación y equilibrio de poderes.

Urge una reforma que se ocupe de fortalecer al Poder Judicial y no de debilitarlo, de ir al detalle de su integración, funcionamiento y disciplina para asegurar que sus miembros actúen con la independencia, la imparcialidad, el profesionalismo y la eficacia que se requiere. Es indispensable fortalecer y consolidar la carrera judicial, blindar al Poder Judicial de la penetración de intereses particulares, políticos, económicos y aún de la intervención del crimen organizado.

El énfasis tiene que estar puesto en procesos claros y rigurosos de ingreso, formación y capacitación, pero también en materia de promoción, vigilancia y sanción. La Escuela de Formación Judicial y el Instituto de Defensoría Pública han de ser fortalecidos para llevar a cabo buena parte de estos procesos con transparencia y rigor. Al Consejo de la Judicatura Federal se le tiene que fortalecer apostando por su autonomía y robusteciendo tanto sus facultades administrativas como disciplinarias.

Desde luego que es necesario también incluir nuevas salvaguardas para evitar el nepotismo, los conflictos de interés y los actos de corrupción. Igualmente hay mucho por hacer para clarificar los procedimientos de renuncia, licencia, falta temporal o definitiva de alguna Ministra o Ministro.

Proponemos que jueces, magistrados y ministros no sean electos por voto popular ni sean seleccionados por Comités de dudosa imparcialidad al interior de los Poderes. En cambio, el nombramiento de Jueces y Magistrados deberá efectuarse a través de concursos públicos asegurando condiciones equitativas de participación tanto para las personas con formación y carrera judicial como para aquellas que careciendo de ellas tienen algo que aportar desde otras trincheras profesionales como la academia y la práctica jurídica.

De ahí que estemos también proponiendo un nuevo procedimiento para el nombramiento de los Ministros de la Suprema Corte destacando la creación de un Comité plural que participe en su designación. Esta es la única forma de que los Ministros de la Suprema Corte sean seleccionados de entre los más capacitados para esta alta responsabilidad sin que priven, para su designación, criterios políticos, partidistas o ideológicos.

Es evidente que las listas patrocinadas por el presidente y por la mayoría parlamentaria en su iniciativa, serán las que tendrán mayores posibilidades de éxito y esto implica un proceso de colonización y de cooptación del sistema judicial que ha producido efectos sumamente adversos en el único país -Bolivia- donde este disparate se ha incorporado a las normas jurídicas vigentes.

Los jueces no pueden estar más pendientes y dispuestos a quedar bien con sus patrones políticos, tienen que responder a la ley y al reclamo de justicia que con toda razón emite la sociedad en su conjunto. Por ello es también necesario fortalecer a los Poderes Judiciales Locales pues son los más cercanos al ciudadano y los que más suelen sufrir de condiciones presupuestales y administrativas inadecuadas. Más aún, debemos profundizar los mecanismos de rendición de cuentas y los derechos procesales para denunciantes de actos de corrupción tanto a nivel federal como local.

Esta reforma no puede tampoco dar la espalda a una realidad. Es necesario incorporar de lleno a la ciudadanía en la justicia. Y para democratizar nuestro sistema judicial y al mismo tiempo promover mecanismos de participación ciudadana, se propone implementar el jurado popular para que ante determinados delitos, los mexicanos se involucren directamente en la impartición de justicia y se genere un nuevo espíritu cívico de respeto y defensa de la ley.

Proponemos también mecanismos alternos de resolución de controversias, crear y homologar nuevas instancias de justicia cotidiana y una reforma a fondo de los Ministerios Públicos y del funcionamiento de las Fiscalías puesto que es ahí donde se gesta la impunidad que sufrimos todos los días. Es de la mayor relevancia establecer un nuevo régimen disciplinario para las autoridades encargadas de la investigación de los delitos y mecanismos para incentivar la presentación de denuncias combatiendo la desconfianza hacia la autoridad y los excesivos procedimientos establecidos para ello. Y es que no puede haber reforma al sistema de justicia que combate eficazmente la impunidad, la corrupción y la ineficiencia si no toca a las fiscalías y a los ministerios públicos.

Tampoco podemos dar marcha atrás en materia de derechos humanos y justicia constitucional. Es necesario ampliar y no restringir las garantías relacionadas con las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo. Igualmente, no podemos restringir los efectos generales consustanciales a la suspensión del acto reclamado, un principio fundamental de nuestro sistema constitucional. Por eso, se proponen cambios para facilitar la interposición de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como para restablecer estos efectos generales.

Tenemos muy claro que el problema de la justicia en México es multifactorial y que va mucho más allá de la revisión de cómo se nombra a jueces y magistrados. Pero tenemos claro también que la elección popular de jueces y magistrados puede generar problemas mayúsculos en términos de la confianza en el Poder Judicial y de la certeza jurídica que en lugar de mermar deberíamos estar fortaleciendo.

En una palabra, reforma judicial sí pero así no. La iniciativa que ha presentado Acción Nacional es una mejor alternativa para abordar directamente los problemas que afectan a la ciudadanía, para dotar de una nueva legitimidad democrática al Poder Judicial, para mejorar el acceso a la justicia, apostar por un sistema de carrera judicial que fortalezca la independencia y la autonomía pero también el profesionalismo y la excelencia y sin duda para combatir la corrupción, promover la transparencia y la rendición de cuentas y para superar la baja percepción de confianza en el sistema de justicia en su conjunto.

Esta es también una mejor propuesta para no poner en riesgo ninguno de los compromisos internacionales que México ha asumido tanto en materia comercial como en materia de protección de los derechos humanos. Es una propuesta mejorable, desde luego, pero que apuesta por el fortalecimiento y no por el desmantelamiento institucional, que privilegia la separación y no la concentración del poder, que pone el acento en el mérito y la profesionalización y no en la popularidad, que enarbola los valores de la subordinación a la ley y no los de la subordinación al gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, quienes suscribimos, ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al "DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL".

PUNTOS RESOLUTIVOS

Único.- Se desecha el DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Atentamente,

SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN

Integrante de la Comisión de Estudios Legislativos.

Senado de la República, a 8 de septiembre de 2024.

VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN AL "DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL".

Sen. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

Sen. Citlali Hernández Ramos
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos
Presentes.-

Quienes suscribimos, Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del H. Senado de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, presentamos **VOTO PARTICULAR** con relación al Proyecto de **"DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL"**, para efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

A. Con fecha 5 de febrero de 2024, el titular de Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura la iniciativa "Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

B. Con fecha 15 de agosto de 2024, mediante oficio LXV/CPC/VIII/739.4/2024 el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de la misma para que el 26 de agosto de 2024 tuviese verificativo la correspondiente reunión ordinaria con la finalidad de agotar diversos puntos señalados en la Orden del Día. En específico, en el numeral 3, el asunto que nos ocupa:

3) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen a la iniciativa del Presidente de la República que se enlista a continuación (y relacionadas):

Modificación a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Presentación del dictamen a cargo del Diputado Presidente de la Comisión.

C. Con fecha 16 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura la "Convocatoria de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la reunión ordinaria que, de manera semipresencial, tendrá verificativo el lunes 26 de agosto, a las 11:00 horas. (Se anexa el proyecto de dictamen)". Tal como se señala, en dicha publicación se incorporó el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

D. Con fecha 31 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura fue notificada de una suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada iniciativa y su dictamen, por mandamiento judicial del Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Chiapas, Felipe Consuelo Soto.

E. Con fecha 31 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura fue notificada de una suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada

iniciativa y su dictamen, por mandamiento judicial de la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Martha Eugenia Magaña López.

F. Con fecha 3 de septiembre de 2024, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura fue notificada de una segunda suspensión del proceso legislativo respecto de la mencionada iniciativa y su dictamen, dictada por mandamiento judicial de la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Martha Eugenia Magaña López.

G. No obstante que se había acumulado tres suspensiones en vía de amparo, con fecha 3 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sesionó en una sede distinta y distante al palacio de San Lázaro sede oficial de ese órgano legislativo, y procesó durante 24 horas continuas la aprobación del dictamen, terminando de hacerlo ya por la mañana del día 4 de septiembre de 2024.

H. Ese mismo día 4 de septiembre, el Senado de la República, recibió de la colegisladora la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reformas, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

I. Ese mismo día 4 de septiembre, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta para su dictamen a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos.

J. Ese mismo día 4 de septiembre, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, citaron a sesión a celebrarse el domingo 8 de septiembre de 2024, a las 13 horas, para dictaminar la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reformas, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".

II. CONSIDERACIONES

Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del H. Senado de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, promoventes del presente voto particular advertimos que el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial" es incompatible con diversas disposiciones y principios constitucionales, así como convencionales, en las materias de justicia y protección de los derechos humanos pudiendo ocasionar efectos irreparables a las personas víctimas de algún delito o de la violación de sus derechos humanos que se encuentran o se encontrarán asistiendo ante una autoridad jurisdiccional, así como de aquellas que pretenden hacer valer sus derechos u oponer sus defensas.

Es incompatible con los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, interés público, igualdad, sujeción a la ley, limitación del poder, entre otros, como en los casos siguientes:

1. Artículo 1°, párrafo primero, de la Constitución que señala: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".
2. Artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar

y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

3. Artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución que señala: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".
4. Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".
5. Artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución que señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".
6. Artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución que señala: "Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales".
7. Artículo 20, Apartado A, fracción I, de la Constitución que señala: "El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen".
8. Artículo 20 que señala: "El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".
9. Artículo 20, Apartado A, de la Constitución que señala los principios generales del proceso penal. 11. Es violatorio del artículo 20, Apartado B, de la Constitución que señala los derechos de la persona imputada.
10. Artículo 20, Apartado C, de la Constitución que señala los derechos de la víctima u ofendido tratándose de un proceso penal.

11. Artículo 21, párrafo primero, de la Constitución que señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público [....].
12. Artículo 94 de la Constitución que señala las facultades del Poder Judicial de la Federación.
13. Artículos 94, 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por ser contrario al principio de independencia y autonomía judicial.
14. Artículo 123, apartado B), de la Constitucional General de la República que consagra diversos derechos laborales individuales y colectivos de las y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.
15. Artículo 128 de la Constitución que señala: "Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen".
16. Artículo 133 de la Constitución que señala: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas".

Las Senadoras y Senadores promoventes advertimos que un Poder Judicial inmune a injerencias externas puede garantizar el acceso a la justicia para las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales. Además, un sistema de justicia independiente es necesario no sólo para la protección de los derechos de los justiciables y de los jueces y juezas, sino del Estado de derecho y la democracia.

El derecho internacional, a través de diversos instrumentos incluyendo tratados internacionales, así como pronunciamientos de organismos internacionales, ha desarrollado estándares claros sobre las obligaciones estatales para garantizar la independencia judicial. En particular, en las últimas dos décadas, el sistema interamericano ha desarrollado importantes estándares tendientes a garantizar dicha independencia.

A pesar de que resulta indispensable fortalecer la institucionalidad y la profesionalización de nuestras Juezas y Jueces que permitan y promuevan una real independencia judicial, el Dictamen que se somete a discusión va en un sentido totalmente contrario.

La Corte Interamericana ha señalado que la independencia judicial "constituye uno de los pilares básicos de las garantías del debido proceso, motivo por el cual debe ser respetado en todas las áreas del procedimiento y ante todas las instancias procesales en que se decide sobre los derechos de la persona".

Asimismo, la Corte Interamericana precisa que el objetivo de la protección de la independencia judicial "radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación". En este contexto, surgen dos dimensiones de la independencia judicial: la independencia institucional y la individual.

Con respecto a la independencia institucional, que se refiere a la del poder judicial como sistema, el Principio 1 de los Principios básicos de la ONU establece que "todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura". La independencia institucional se refiere a las garantías que deben existir para que el sistema judicial no sufra injerencias por parte de otros poderes o instituciones del Estado.

La independencia individual, a diferencia de la institucional, se refiere a la del juez o como individuo. Es la que, atento a lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requieren los jueces y juezas "para ejercer de manera libre sus labores dentro de las entidades de justicia en el conocimiento de los casos que, atendiendo a su rol específico, les corresponde decidir, patrocinar o defender".

A este respecto, la Corte Interamericana ha señalado que los jueces, a diferencia de las demás personas funcionarias públicas, cuentan con garantías reforzadas tendientes precisamente a garantizar

plenamente la independencia del Poder Judicial, y dentro de estas garantías podemos señalar las siguientes.

A. Garantía a un adecuado proceso de nombramiento, en los que se evite la politización de los nombramientos y prevalezcan criterios de objetividad y razonabilidad, a partir de:

1. Selección por méritos y capacidad profesional.
2. Igualdad de condiciones y no discriminación.
3. Publicidad y transparencia en el método de selección.

B. Garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo.

1. Duración o permanencia en el cargo, estrechamente ligada a la garantía contra presiones externas, porque si los jueces no tienen la seguridad de permanencia durante un período determinado, serán vulnerables a presiones de diferentes sectores.
2. Ascensos, previstos en procedimientos claros y objetivos, a partir de la "capacidad profesional, integridad y experiencia".
3. Traslados, que no deben decidirse arbitrariamente, sino responder a criterios objetivos.
4. Procesos Disciplinarios para separar y remover del cargo a las personas juzgadoras, por razones graves de mala conducta o incompetencia, de conformidad con procedimientos equitativos que garanticen la objetividad y la imparcialidad.

C. Garantía contra presiones externas. Uno de los objetivos que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de las y los jueces, por lo que la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial para garantizar:

1. Imparcialidad, de forma tal que la persona juzgadora cuente con la mayor objetividad para enfrentar el juicio.
2. Condiciones de servicio, que incluyen una justa remuneración, recursos humanos, capacitación permanente y seguridad para el ejercicio de sus funciones, es decir, condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los operadores de justicia.

Todo lo anterior se contraviene en el presente dictamen. Es por ello que las Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hacemos de su conocimiento que **el sentido de nuestra votación es EN CONTRA** del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial".

No obstante lo anterior, en Acción Nacional no nos limitamos a rechazar esta perversa propuesta de reforma judicial que tiene su verdadero origen en un capricho presidencial con ánimo de venganza personal, no, en Acción Nacional hemos puesto sobre la mesa una iniciativa de reforma mucho más integral, a todo el aparato de justicia, para emprender una ruta positiva en la construcción y fortalecimiento del andamiaje institucional que sí brinde respuestas a las y los ciudadanos.

Debemos reconocer que en México tenemos un problema grave de acceso a la justicia, de impunidad y de confianza hacia las instituciones. En nuestro país, se denuncia poco, se investiga aún menos y muy pocos delitos se sancionan. Los problemas de administración de justicia están a la vista de todos y es nuestra obligación como legisladores identificarlos plenamente y atenderlos. Este ejercicio exige altura de miras e inteligencia para resolver los problemas de fondo y evitar propuestas simplistas y reduccionistas que antes que contribuir a resolverlos los empeorarán. Con la propuesta de reforma judicial presentada por López Obrador en febrero de este año, estamos en presencia de una iniciativa que no resolverá uno solo de esos problemas.

Uno de los problemas más acuciantes es el de la existencia en México de los llamados jueces de consigna a los que acuden toda clase de actores públicos y privados sabiendo que sus decisiones les beneficiarán directamente. Antes que terminar con los jueces de consigna, la propuesta presidencial consiste en que todos los jueces, magistrados y ministros del país se vuelvan jueces de consigna puesto que le deberán el cargo al partido hegemónico a través del Poder

Ejecutivo y del Legislativo. Y ese es justo uno de los problemas que se empeorarán con la aprobación de una reforma como la del presidente puesto que la autonomía e imparcialidad de los jueces, débil e inconsistente en el presente, se generalizará. Esto lo dice claramente la relatora especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, cuando advierte que esta reforma amplifica el riesgo latente de corrupción en el poder judicial.

Siguiendo el razonamiento de la Relatora Especial de la ONU, si se busca fortalecer la independencia y la capacidad para poder evitar la corrupción, fortalecer los órganos existentes que garantizan la independencia judicial sería lo más adecuado. Y esto es justamente lo que pretende hacer la iniciativa alterna que hemos presentado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República no seremos sólo los más acérrimos críticos de las iniciativas que se propongan politizar la justicia como falso remedio a un enorme problema de impartición y acceso a jueces imparciales, profesionales y autónomos. Seremos también los más propositivos y en ese sentido la iniciativa que presentamos hoy busca precisamente ofrecer una alternativa responsable, seria y de cambios profundos frente a la propuesta populista, maniquea y demagógica del presidente y su partido.

Nuestra propuesta parte de la premisa de que necesitamos una reforma integral y por tanto gira en torno a 5 ejes fundamentales a saber: 1) Fortalecimiento del Poder Judicial tanto Federal como el de las entidades federativas, 2) Acceso a la Justicia, 3) Seguridad y Justicia, 4) Derechos Humanos y 5) Transparencia y rendición de cuentas.

Necesitamos una reforma que sea compatible con los principios constitucionales y convenciones de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, independencia y autonomía judicial, interés público, igualdad, sujeción a la ley y separación y equilibrio de poderes.

Urge una reforma que se ocupe de fortalecer al Poder Judicial y no de debilitarlo, de ir al detalle de su integración, funcionamiento y disciplina para asegurar que sus miembros actúen con la independencia, la imparcialidad, el profesionalismo y la eficacia que se requiere. Es indispensable fortalecer y consolidar la carrera judicial, blindar al Poder Judicial de la penetración de intereses particulares, políticos, económicos y aún de la intervención del crimen organizado.

El énfasis tiene que estar puesto en procesos claros y rigurosos de ingreso, formación y capacitación, pero también en materia de promoción, vigilancia y sanción. La Escuela de Formación Judicial y el Instituto de Defensoría Pública han de ser fortalecidos para llevar a cabo buena parte de estos procesos con transparencia y rigor. Al Consejo de la Judicatura Federal se le tiene que fortalecer apostando por su autonomía y robusteciendo tanto sus facultades administrativas como disciplinarias.

Desde luego que es necesario también incluir nuevas salvaguardas para evitar el nepotismo, los conflictos de interés y los actos de corrupción. Igualmente hay mucho por hacer para clarificar los procedimientos de renuncia, licencia, falta temporal o definitiva de alguna Ministra o Ministro.

Proponemos que jueces, magistrados y ministros no sean electos por voto popular ni sean seleccionados por Comités de dudosa imparcialidad al interior de los Poderes. En cambio, el nombramiento de Jueces y Magistrados deberá efectuarse a través de concursos públicos asegurando condiciones equitativas de participación tanto para las personas con formación y carrera judicial como para aquellas que careciendo de ellas tienen algo que aportar desde otras trincheras profesionales como la academia y la práctica jurídica.

De ahí que estemos también proponiendo un nuevo procedimiento para el nombramiento de los Ministros de la Suprema Corte destacando la creación de un Comité plural que participe en su designación. Esta es la única forma de que los Ministros de la Suprema Corte sean seleccionados de entre los más capacitados para esta alta responsabilidad sin que priven, para su designación, criterios políticos, partidistas o ideológicos.

Es evidente que las listas patrocinadas por el presidente y por la mayoría parlamentaria en su iniciativa, serán las que tendrán mayores posibilidades de éxito y esto implica un proceso de colonización y de cooptación del sistema judicial que ha producido efectos sumamente adversos en el único país -Bolivia- donde este disparate se ha incorporado a las normas jurídicas vigentes.

Los jueces no pueden estar más pendientes y dispuestos a quedar bien con sus patrones políticos, tienen que responder a la ley y al reclamo de justicia que con toda razón emite la sociedad en su conjunto. Por ello es también necesario fortalecer a los Poderes Judiciales Locales pues son los más cercanos al ciudadano y los que más suelen sufrir de condiciones presupuestales y administrativas inadecuadas. Más aún, debemos profundizar los mecanismos de rendición de cuentas y los derechos procesales para denunciantes de actos de corrupción tanto a nivel federal como local.

Esta reforma no puede tampoco dar la espalda a una realidad. Es necesario incorporar de lleno a la ciudadanía en la justicia. Y para democratizar nuestro sistema judicial y al mismo tiempo promover mecanismos de participación ciudadana, se propone implementar el jurado popular para que ante determinados delitos, los mexicanos se involucren directamente en la impartición de justicia y se genere un nuevo espíritu cívico de respeto y defensa de la ley.

Proponemos también mecanismos alternos de resolución de controversias, crear y homologar nuevas instancias de justicia cotidiana y una reforma a fondo de los Ministerios Públicos y del funcionamiento de las Fiscalías puesto que es ahí donde se gesta la impunidad que sufrimos todos los días. Es de la mayor relevancia establecer un nuevo régimen disciplinario para las autoridades encargadas de la investigación de los delitos y mecanismos para incentivar la presentación de denuncias combatiendo la desconfianza hacia la autoridad y los excesivos procedimientos establecidos para ello. Y es que no puede haber reforma al sistema de justicia que combate eficazmente la impunidad, la corrupción y la ineficiencia si no toca a las fiscalías y a los ministerios públicos.

Tampoco podemos dar marcha atrás en materia de derechos humanos y justicia constitucional. Es necesario ampliar y no restringir las garantías relacionadas con las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo. Igualmente, no podemos restringir los efectos generales consustanciales a la suspensión del acto reclamado, un principio fundamental de nuestro sistema constitucional. Por eso, se proponen cambios para facilitar la interposición de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como para restablecer estos efectos generales.

Tenemos muy claro que el problema de la justicia en México es multifactorial y que va mucho más allá de la revisión de cómo se nombra a jueces y magistrados. Pero tenemos claro también que la elección popular de jueces y magistrados puede generar problemas mayúsculos en términos de la confianza en el Poder Judicial y de la certeza jurídica que en lugar de mermar deberíamos estar fortaleciendo.

En una palabra, reforma judicial sí pero así no. La iniciativa que ha presentado Acción Nacional es una mejor alternativa para abordar directamente los problemas que afectan a la ciudadanía, para dotar de una nueva legitimidad democrática al Poder Judicial, para mejorar el acceso a la justicia, apostar por un sistema de carrera judicial que fortalezca la independencia y la autonomía pero también el profesionalismo y la excelencia y sin duda para combatir la corrupción, promover la transparencia y la rendición de cuentas y para superar la baja percepción de confianza en el sistema de justicia en su conjunto.

Esta es también una mejor propuesta para no poner en riesgo ninguno de los compromisos internacionales que México ha asumido tanto en materia comercial como en materia de protección de los derechos humanos. Es una propuesta mejorable, desde luego, pero que apuesta por el fortalecimiento y no por el desmantelamiento institucional, que privilegia la separación y no la concentración del poder, que pone el acento en el mérito y la profesionalización y no en la popularidad, que enarbola los valores de la subordinación a la ley y no los de la subordinación al gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, quienes suscribimos, ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al "DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL".

PUNTOS RESOLUTIVOS

Único.- Se desecha el DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Atentamente,

SEN. VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Senado de la República, a 8 de septiembre de 2024.

SEN. ERNESTINA GODOY RAMOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E . -

VOTO PARTICULAR RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

Quien suscribe **Senadora Claudia Edith Anaya Mota, integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, de la LXIVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 188, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento del Senado de la Republica, someto a la consideración de este Pleno el presente **Voto Particular en contra de la totalidad** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El sistema de justicia en México enfrenta retos profundos que comprometen su capacidad para ser eficiente y eficaz. La saturación de los tribunales y la insuficiencia de jueces en relación con la población son problemas críticos que

derivan en largos tiempos de resolución y una creciente acumulación de expedientes pendientes.

Asimismo, el limitado financiamiento destinado al sistema judicial impacta negativamente en la implementación de tecnología avanzada y en la capacitación continua del personal que lo integra.

La ausencia de transparencia y mecanismos de rendición de cuentas agrava aún más esta situación, dificultando la evaluación y mejora del desempeño judicial, lo que contribuye a la percepción negativa por parte de la sociedad y a una creciente desconfianza en el sistema de justicia. Estos problemas estructurales requieren de soluciones integrales que permitan fortalecer la justicia en nuestro país y recuperar la confianza de la ciudadanía.

El acceso a la justicia continúa siendo una deuda histórica del Estado mexicano con muchos de sus ciudadanos, particularmente con las mujeres, los pueblos indígenas, los migrantes y aquellos que viven en condiciones de pobreza o en zonas rurales y alejadas.

A pesar de estos problemas, el oficialismo propone una reforma cuyos cuatro pilares son: la elección de jueces y magistrados mediante voto popular; la creación de un nuevo órgano de administración judicial; la formación de un Tribunal de Disciplina Judicial; y cambios procesales orientados a garantizar una justicia pronta y expedita. Sin embargo, estas propuestas no solo atentan contra la democracia, sino que vulneran principios fundamentales como la independencia judicial y el equilibrio de poderes.

Las reformas presentadas al sistema judicial en la minuta, presentan varios riesgos: elegir a jueces por voto popular no garantiza la legitimidad, competencia ni calidad en sus funciones, y amenaza la seguridad jurídica. Este mecanismo puede derivar en destituciones arbitrarias, costos elevados e incrementar la susceptibilidad a influencias indebidas. La creación de nuevos órganos judiciales comprometería la independencia de los mismos, abriendo la puerta a arbitrariedades y afectando la justicia abierta. Además, el Tribunal de Disciplina Judicial propuesto es susceptible a influencias políticas, careciendo de mecanismos adecuados de impugnación, lo cual afecta gravemente el derecho a un juicio imparcial y justo.

Asimismo, los cambios propuestos para agilizar la justicia, sin un diagnóstico claro ni una implementación gradual, podrían empeorar la capacidad de resolución de los tribunales.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) propone, en contraste, llevar a cabo una reforma integral al sistema de justicia que abarque no solo la impartición de justicia, sino también la seguridad pública, la procuración de justicia tanto a nivel federal como local, y la protección de los derechos humanos. Esta reforma debe incluir un proceso de selección de jueces basado en el mérito, un incremento significativo en el presupuesto judicial para mejorar la infraestructura y las defensorías públicas, así como programas continuos de capacitación para jueces, fiscales y cuerpos policiacos. Asimismo, debe promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de aliviar la carga de trabajo de los tribunales.

El PRI subraya la necesidad de un presupuesto federalista que permita una distribución equitativa de los recursos, promoviendo una mayor transparencia y rendición de cuentas. Nuestra propuesta es construir juntos una reforma que busque fortalecer la independencia judicial sin comprometer la democracia ni los derechos fundamentales, mejorando el acceso a la justicia, garantizando procesos más eficientes y transparentes, y restaurando la confianza ciudadana en el sistema judicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, reitero mi voto en contra de la totalidad el dictamen citado en el proemio de este documento.

SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

BancadaNaranja

Ciudad de México, 08 de septiembre de 2024

Sen. Sen. Citlalli Hernández Mora
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos
Senado de la República
P r e s e n t e

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en el artículo 209 del Reglamento del Senado de la Republica envío a usted el siguiente voto particular con el propósito de sea remitido a la Mesa Directiva junto con el dictamen correspondientes:

Voto particular en contra del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Sen. Alejandra Barrales Magdaleno

C.c.p. Sen. Gerardo Fernández Noroña – Presidente de la Mesa Directiva.
C.c.p. Sen. Ernestina Godoy Ramos – Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales.
C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso - Secretario General de Servicios Parlamentarios.

VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

Quien suscribe, Alejandra Barrales Magdaleno, a nombre del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXVI Legislatura, integrante de la Comisión de Estudios Legislativos, con fundamento en lo establecido por los artículos 66, párrafo 1, inciso d) y 94, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 188, párrafo 3; 193, párrafos 2, 3 y 5; 199, párrafo 1, fracción 1; 203, párrafo 1; 207, párrafos 1, 2 y 3; 208; 209, párrafos 1 y 2; y 210, párrafo 2, del Reglamento del Senado de la República, formulo el siguiente: **Voto particular en contra del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El 8 de febrero de 2024, fue presentada la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Dada la importancia y trascendencia de la reforma judicial, se realizó un parlamento abierto bajo el nombre *Diálogos Nacionales para la Reforma Judicial,* el cual se llevó a cabo del 27 de junio al 8 de agosto de 2024 en distintas ciudades del país y con la participación de magistrados, jueces y académicos expertos en la materia.

Durante su celebración, se expusieron las desventajas que una reforma de esta naturaleza representaba. Si bien se habló de la necesidad y urgencia de una Reforma al Poder Judicial,

la gran mayoría de las intervenciones plantearon diversas modificaciones a la iniciativa con la intención de mejorar el sistema de administración de justicia en México.

A pesar de estos esfuerzos académicos enraizados en una falsa idea de intercambio de ideas con personas expertas en la materia, no se tomaron en cuenta ninguno de los cambios sugeridos, lo que nos lleva a considerar que los diálogos fueron una simulación que nunca tuvo la intención de enriquecer la reforma con miras de proteger a los justiciables.

Es indudable que hoy en día es necesaria una mejora al Poder Judicial; sin embargo, para ello debe existir un intercambio real de ideas, de experiencias y de un acuerdo entre las distintas fuerzas partidistas y no una imposición de un capricho oficialista.

II. En seguimiento al proceso legislativo, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2024, la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV legislatura discutió y aprobó el dictamen en comento, el cuál fue remitido a la Mesa Directiva de la colegisladora para darle primera lectura y hacer la declaratoria de publicidad establecida en el Reglamento de la Cámara de Diputados. No obstante, eso no sucedió, por lo que se incumplió con el proceso legislativo correspondiente, pues ese asunto debió quedar desechado en términos de los artículos 184 y 186 del Reglamento mencionado que señalan lo siguiente:

> *Artículo 184.*
> *1. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas y minutas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.*
>
> *2. Las iniciativas no dictaminadas al término de una legislatura, así como las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos*
>
> *Artículo 186.*

1. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.

Derivado de una interpretación de ambos artículos, si un dictamen de una Comisión no obtiene declaratoria de publicidad por parte de la Mesa Directiva de la misma legislatura, ésta debe ser desechada y archivada como asunto total y definitivamente concluido. Sin embargo, el 1 de septiembre de 2024, la Mesa Directiva de la actual Legislatura le da publicidad a un dictamen que no corresponde a su mandato y que no obtuvo una declaratoria de publicidad en la anterior.

III. En sesión de 03 de septiembre de 2024, mediante 357 votos a favor y 130 en contra, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen en lo general y particular, cuya minuta fue enviada al Senado de la República con número de oficio OF. No. D.G.P.L. 66-II-I-OOOS Exp.10324, para darle el trámite correspondiente. Posteriormente, el 8 de septiembre de 2024 la Comisión de Puntos Constitucionales y la Comisión de Estudios Legislativos aprobaron la Minuta que hoy se encuentra a discusión.

Lo anterior demuestra que el dictamen que hoy se discute ha estado viciado desde su origen y que por la premura de su aprobación, ha pasado por alto parámetros claros que se encuentran establecidos en los Reglamentos de las Cámaras, pero sobre todo, pasa por alto los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, independencia y autonomía judicial e interés público.

En ese sentido, derivado del análisis del Dictamen emitido por las Comisiones podemos advertir tres aspectos fundamentales que sirven como sustento del presente voto particular:

1. La importancia de la reforma, no justifica desconocer normas del proceso legislativo que dotan de seguridad a la discusión.
2. Las consideraciones del dictamen no justifican la constitucionalidad del proyecto de decreto; y,

3. El texto normativo propuesto es a todas luces inconstitucional e inconvencional, como se expone a continuación.

III. El proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, incorpora la figura que doctrinalmente se ha conocido como *jueces sin rostro*, cuyo análisis fue escaso por parte de las Comisiones y que por su importancia debe ser debidamente discutida.

Los jueces sin rostro son parte de un sistema de justicia especializada para el juzgamiento en delitos de delincuencia organizada, que surgen como respuesta ante la imposibilidad del Estado de garantizar la seguridad e integridad de los funcionarios del sistema judicial, por lo que al momento de la sustanciación del proceso, se identifican con un número o un conjunto de letras que imposibilitan conocer su identidad.

En el sistema de jueces sin rostro, el proceso judicial se ventila de una manera diferente a los demás procesos judiciales, toda vez que el imputado no goza de las garantías básicas del debido proceso, puesto que el procesado desconoce la identidad del juzgador imposibilitando objetar, recusar al juez o partes procesales que tengan interés dentro del proceso.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver el caso J vs. Perú señaló que los juicios ante jueces "sin rostro" o de identidad reservada infringen el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, pues impide a los procesados conocer la identidad de los juzgadores y por ende valorar su idoneidad y competencia, así como determinar si se configuran causales de recusación, de manera de poder ejercer su defensa ante un tribunal independiente e imparcial.

Aunado a lo anterior, la posibilidad de conocer la identidad de los juzgadores se relaciona estrechamente con el derecho de acceso a la justicia cuya garantía es obligación del Estado mexicano no solo por estar contemplado en textos constitucionales, sino igualmente en textos internacionales que deben ser acatados sin excusa.

De conformidad con el artículo 25 de la Convención Americana, el derecho de acceso a la justicia se define de la siguiente manera:

> Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente 56 Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
>
> 2. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Por su parte, el artículo 17 de la Constitución Política señala que *toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.*

Conforme a los dos artículos, uno de los elementos esenciales que conforman este derecho, es la existencia de un juez competente e imparcial; características que se mide en función de su identidad. Es por ello que a pesar de que una situación tan grave como el juzgamiento de asuntos relacionados con delincuencia organizada exigen medidas adicionales para salvaguardar la identificación de los jueces, diversos organismos internacionales se han pronunciado en contra de incluir la figura de los jueces sin rostro, dado que genera una enorme afectación al derecho a la justicia.

Amnistía internacional ha sido uno de los principales opositores de esta figura pues derivado de la utilización de estos jueces durante los años noventa en Perú, se pronunció en el sentido de que por lo menos 700 personas inocentes fueron acusadas por delitos relacionados con el terrorismo, sin tener la posibilidad de impugnar.

Por su parte, el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas también ha considerado que con ello se viola el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que *"toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal*, pues ocultar la identidad de los jueces sólo para cierto tipo de casos viola el principio de la igualdad, y también el principio de la imparcialidad porque podrían poner un juez con conflictos de interés.

Considerando lo anterior, es claro que la inclusión de esta medida es abiertamente inconstitucionales, pues limita la posibilidad de una defensa adecuada e imparcial por parte de jueces competentes, por lo que es inadmisible que se incluya esta figura regresiva que ha sido objeto de diversos pronunciamiento en contra por parte de organismos internacionales.

IV. Por otro lado, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece una restricción expresa para otorgar efectos generales en los juicios de amparo en los que el acto reclamado sea una ley general.

A pesar de que el juicio de amparo se rige por el principio de relatividad de las sentencias, conforme al cual, la decisión judicial únicamente puede beneficiar a quien haya promovido el juicio, en los últimos años dicho principio ha sido flexibilizado con la única intención de beneficiar a un mayor número de personas, sobre todo en materia ambiental y a grupos en situación de vulnerabilidad como integrantes de la comunidad LGBT+ y comunidades indígenas.

La intención de los jueces al dar efectos generales ha sido en todo momento generar una mayor protección a los derechos humanos que estén siendo violados, ello tomando en cuenta que el juicio de amparo es una proceso extremadamente costoso para quien lo promueve.

Incluir esa prohibición expresa en la Constitución, limita el acceso a la justicia en asuntos ambientales, en asuntos donde exista discriminación para un grupo en situación de vulnerabilidad, así como para las personas defensoras y las personas afectadas por una norma

general, lo cual debilita el ámbito de protección de derechos humanos que las autoridades están obligadas a proteger por mandato constitucional.

Si la reforma judicial pretende instaurar un sistema de protección de justicia más efectivo y cercano a la sociedad, la eliminación de sentencias con efectos generales en un juicio de amparo representa un grave retroceso al sistema de derechos humanos.

V. Cabe mencionar que Movimiento Ciudadano cree necesario incorporar figuras jurídicas que garanticen no solo el derecho a una defensa adecuada por parte de los justiciables, sino igualmente la integridad de quienes tienen como función primordial juzgar delitos graves como lo es la delincuencia organizada y delitos contra la salud; sin embargo, debe tomarse en cuenta la experiencia internacional, así como la opinión de organismos internacionales para incorporar figuras que no violenten derechos humanos.

Es importante mencionar que la impartición y procuración de justicia no comienza ni termina en el Poder Judicial. Se debe reconocer la urgencia de transformar los eslabones más pequeños de la justicia, empezando por las fiscalías, los tribunales locales, los tribunales administrativos y los centros de conciliación, quienes son en gran parte responsables de la impunidad. El país no necesita más jueces subordinados a intereses políticos, sino verdaderos impartidores de justicia preparados y expertos que actúen conforme a derecho, sin obstrucciones ni corrupción.

Plantear nuevos desafíos al proponer un proceso electoral para el sistema judicial en México; reformar el método de selección de jueces, magistrados y ministros no resolverá el problema, sino que politizará aún más el poder judicial según como está planteada la iniciativa.

Si bien consideramos que es necesario incorporar cambios fundamentales al sistema de impartición de justicia, estas modificaciones deben obedecer a un análisis profundo e informado que no violente instrumentos internacionales ni vayan en contra de los derechos humanos y principios democráticos. Por ejemplo, algunos temas que han quedado fuera y que son importantes para una mejor impartición de justicia, evitando impunidad y corrupción, como son:

1. La inclusión de audiencias públicas y jurados ciudadanos.
2. Garantizar un presupuesto mínimo para el Poder Judicial Federal que permita la autonomía de su funcionamiento, de tal manera que no disminuya respecto del otorgado el año anterior.
3. Fortalecer al Consejo de la Judicatura Federal en materia de disciplina judicial y garantizar la independencia de los juzgadores, inclusive que dicho Consejo sea integrado por un representante ciudadano elegido por la sociedad civil que permita vigilar sus decisiones.
4. Que la elección de las Ministras y Ministros sea exclusiva del Poder Legislativo, sin que intervenga el Ejecutivo en ninguna de sus etapas de decisión.
5. Establecer la inamovilidad de juezas y magistradas que se han beneficiado de acciones afirmativas y de la paridad en la elección de juzgadores.
6. Aumentar el número de jueces para evitar la demora en los juicios, somos de los países con menos juzgadores per cápita.
7.

En ese sentido, la minuta con proyecto de decreto que se discute, da marcha atrás al derecho de acceso a una justicia imparcial con la incorporación de esta figura. Desde el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano nos negamos a apoyar una reforma abiertamente inconvencional; y hacemos un respetuoso llamado a las y los legisladores del Senado de la República a desechar la minuta con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

VOTO PARTICULAR

ÚNICO. Se desecha la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial, para que dichas leyes queden en los términos vigentes.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXVI Legislatura
Septiembre de 2024



Sen. Alejandra Barrales Magdaleno

SEN. ERNESTINA GODOY RANGEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E,

Estimada presidenta,

EN ATENCIÓN:
SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA

El suscrito, senador LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, senador integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano ante la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, me permito presentar, de conformidad con lo que establecen los artículos 78 numeral 1 y 94 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción III; 39 numeral 1 fracción I; 76 numeral 1 fracción III; 193 numerales 2 y 5; 194 numeral 2; 199 numeral 1 fracción I; 207 y 208, todos del Reglamento del Senado de la República, el presente **VOTO PARTICULAR EN CONTRA *DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL*** y sea inscrito para la sesión ordinaria y publicado en la Gaceta Parlamentaria el día en que se discuta la Minuta en comento.

1. Mi voto particular se refiere al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **REFORMA DEL PODER JUDICIAL**.

2. Emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos

3. Se fundamenta en los:

I. Artículos 78 numeral 1 y 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción III, 39 numeral 1 fracción I; Artículo 76 numeral 1 fracción III; 193 numerales 2 y 5; 194 numeral 2; 199 numeral 1 fracción I; 207 y 208 del Reglamento del Senado de la República;

4. Consideraciones:

El pasado 5 de febrero, el titular del Ejecutivo federal, Andrés Manuel López Obrador, presentó ante la Cámara de Diputados, un paquete de 18 reformas constitucionales y dos reformas legales sobre diversos aspectos políticos y sociales de México que, en su conjunto, modifican de fondo el orden jurìdico y constituyen un cambio en el régimen político nacional hacia un esquema autoritario de concentración de poder y restauración de un sistema hegemónico de partido único de Estado que conculca derechos y libertades adquiridos.

Esta reforma en materia de Poder Judicial es, junto con las reformas: a) la militar, b) la que desaparece los organismos constitucionales autónomos, destacadamente el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), c) la punitiva de prisión preventiva oficiosa y d) la anunciada y ahora postergada, electoral, cambios de gran calado en la estructura política nacional.

Se reconoce la necesidad de una reforma profunda, estructural e integral al sistema de justicia conformado por las instancias de seguridad pública y todo el personal sustantivo que comprende policías, procuración de justicia e impartición de justicia y ejecución de sentencias. Sin embargo, pese a compartir muchas de las críticas sobre un Poder Judicial que no ha cumplido con la justicia cotidiana, la más cercana a la ciudadanía, la reforma que se está procesando y que sólo abarca al sistema jurisdiccional, sin atender con profundidad

la problemática global ni el propio derecho constitucional ni convencional de acceso a la justicia, no es la que resolverá ni la impunidad ni la corrupción ni la urgente necesidad de acceso a la justicia a las personas que han sufrido la violencia y la delincuencia, el menoscabo a su dignidad, la ausencia de su derecho a la verdad, a la reparación integral y a la no repetición de los hechos que les dañaron.

Dado el esquema propuesto, se percibe una vendetta que atenta directamente contra la independencia y autonomía del único Poder que ha sido contrapeso a decisiones arbitrarias del Ejecutivo federal a través de reformas inconstitucionales, decretos y políticas públicas contrarias a lo establecido en las normas que rigen el sistema político democrático de nuestro país.

La presente reforma parte sin un verdadero diagnóstico de las fallas en los mecanismos y procesos de justicia en el país. Por lo tanto, el voto particular que aquí se expone enumera las verdaderas razones detrás de esta reforma enunciando cada una de las reformas constitucionales que la Suprema Corte de Justicia (SCJN), en su rol de garante de la Constitución, frenó al considerar que estas reformas vulneran principios constitucionales y derechos fundamentales.

1. Ley de Austeridad Republicana (2019)

La Ley de Austeridad Republicana limitaba las posibilidades de los funcionarios públicos de recibir ingresos adicionales y los obligaba a cumplir periodos de inhabilitación para trabajar en el sector privado después de dejar sus cargos. AMLO la defendió como una medida para evitar conflictos de interés y corrupción.

La Corte determinó que algunas disposiciones de la ley eran desproporcionadas y violaban derechos laborales. El fallo destacó que las restricciones impuestas no debían exceder los

límites razonables y deben respetar los derechos constitucionales de los servidores públicos.

2. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos (2019)

Una de las promesas centrales de AMLO ha sido reducir los altos salarios de los funcionarios públicos, incluyendo a los ministros de la SCJN. La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos establecía que ningún funcionario podría ganar más que el presidente de la República.

Aunque la Corte no anuló la ley en su totalidad, sí dictó suspensiones que impidieron su aplicación en varios aspectos, argumentando que la norma violaba la autonomía y derechos laborales de otros órganos del Estado. La SCJN protegió los salarios de los jueces y magistrados, subrayando la importancia de la independencia judicial.

3. Reforma educativa

AMLO impulsó una reforma para derogar la reforma educativa del sexenio anterior. La nueva propuesta buscaba devolver poder a los sindicatos y eliminar las evaluaciones docentes obligatorias.

La Corte suspendió temporalmente la aplicación de algunos artículos relacionados con la desaparición de las evaluaciones, al considerar que vulneraban el derecho a la calidad educativa y los derechos laborales de los docentes que no pertenecían a los sindicatos dominantes.

4. Ley de la Industria Eléctrica (2021)

Una de las reformas más emblemáticas de la administración de AMLO fue la Ley de la Industria Eléctrica, que pretendía fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y revertir la apertura del mercado energético que se había implementado en el sexenio anterior. La ley otorgaba a la CFE una ventaja significativa sobre los generadores privados,

priorizando la compra de electricidad generada por la empresa estatal, incluso si esta era más cara o menos limpia que la de sus competidores.

La Corte determinó que varios artículos de la ley eran inconstitucionales, ya que violaban los principios de libre competencia y afectaban el derecho a un medio ambiente sano.

5. Ley de la Publicidad Gubernamental (2021)

La reforma buscaba regular el gasto en publicidad oficial para evitar que se utilizara con fines políticos y de propaganda. Sin embargo, los lineamientos propuestos por el gobierno de AMLO fueron vistos como un intento de controlar y limitar la libertad de expresión.

La Corte determinó que las restricciones impuestas violaban derechos fundamentales, ya que imponían una censura previa y arbitraria sobre los medios de comunicación. Este fallo subrayó la importancia de mantener un equilibrio entre la regulación del gasto público y la protección de la libertad de expresión.

6. Reformas en materia de justicia penal y prisión preventiva oficiosa (2021)

AMLO promovió reformas para ampliar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, una medida que busca combatir la inseguridad pero que ha sido criticada por organismos internacionales por violar el principio de presunción de inocencia.

La Corte declaró inconstitucional, en su momento, la prisión preventiva oficiosa en el código procedimental penal, lo que llevó a elevarla a rango constitucional en la reforma al sistema de justicia en el 2008. Después del 2019, que se procesó una reforma para ampliar el catálogo de delitos, se inició un proceso de valorización en la Corte argumentando que esta medida iba en contra de los derechos humanos y de las recomendaciones de organismos internacionales y una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) vs. México. La SCJN caminaba hacia la determinación de definir la urgencia de atender la sentencia de modificar en la constitución esta figura cautelar con lo que sería un freno a la

tendencia de endurecer las políticas de justicia sin un debido proceso, pero al momento ha quedado pendiente dicha resolución.

7. Extensión de mandato del presidente de la SCJN (2021)

En un movimiento controvertido, se aprobó una reforma para extender dos años el mandato del presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar, un cercano aliado de AMLO. La medida fue vista como un intento del Ejecutivo de asegurar el control del máximo tribunal del país, lo que generó una gran controversia política y jurídica.

En un fallo que reafirmó la independencia del Poder Judicial, la Corte declaró inconstitucional la reforma, argumentando que ninguna ley secundaria podía alterar los mandatos constitucionales y los tiempos establecidos para el cargo. Este fallo fue considerado una defensa clave de la autonomía judicial frente a los intentos de influir políticamente en sus decisiones.

8. Reforma a la Guardia Nacional (2022)

AMLO promovió y sus legisladores aprobaron la reforma a la legislación secundaria para formalizar el traslado de la Guardia Nacional bajo el mando administrativo y operativo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), argumentando que era necesario fortalecer la presencia militar a cargo de la seguridad para combatir al crimen de alto impacto. Esta reforma significaba un cambio en la naturaleza civil de la Guardia que fue un pacto político en el Senado que nunca fue aceptado por el presidente López Obrador cuyo interés fue siempre una Guardia Nacional militar.

La Corte invalidó la reforma por su inconstitucionalidad, señalando que violaba los principios que dieron origen a una Guardia Nacional civil. La SCJN destacó la necesidad de respetar la separación de funciones entre instituciones civiles y militares.

A continuación, se enumeran las consideraciones con los impactos más preocupantes de la reforma:

En materia de jueces sin rostro

El derecho de las partes a conocer a sus juzgadores y a tener una defensa adecuada no puede ser sacrificado, incluso bajo el pretexto de garantizar la seguridad de los jueces. En la jurisprudencia Amparo Directo 10/2007, la Corte reafirmó que cualquier medida que afecte la transparencia del proceso judicial violenta el derecho de las partes a un proceso justo e imparcial.

La figura de los “jueces sin rostro” fue utilizada en algunos países, como Colombia y Perú, durante conflictos internos o en la lucha contra el narcotráfico, permitiendo que los jueces emitieran decisiones de manera anónima para proteger su seguridad. Sin embargo, esta figura fue declarada inconstitucional en varios sistemas jurídicos por violar derechos fundamentales, como el derecho a un juicio justo y transparente.

En una falaz concepción de protección a las personas jugadoras en conflictos armados o de extrema violencia criminal, se ha considerado que reservar su identidad les protege. Sin embargo, ya la Corte Interamericana ha generado jurisprudencia obligada para el Estado mexicano, señalando que la figura de jueces sin rostro vulneran la Convención Interamericana al negar tanto a las personas procesadas como a las víctimas el conocer la identidad de quienes les juzgan.

Acerca del proceso de designación, licencias y renuncias de ministras y ministros

Se le quita al Senado la facultad de designar a las y los ministros de la terna enviada por el Ejecutivo, sólo se le deja la facultad de otorgar o negar solicitudes de licencia o renuncia.

Se deroga la facultad y obligación presidencial de presentar una terna de personas ministras y las licencias y renuncias al Senado debido a que se modifica el proceso de designación por elección y también se cambia la regulación para las licencias y renuncias.

En el Amparo en Revisión 104/2000, la SCJN subrayó que la elección popular de jueces podría significar que estos se vieran presionados a emitir resoluciones basadas en la popularidad o el impacto político, en lugar de en la correcta aplicación del derecho. El sistema judicial no puede estar subordinado a las fluctuaciones de la opinión pública, ya que esto comprometería el Estado de derecho.

Acerca de la disminución del número de ministras y ministros

Reducir el número de ministros de la SCJN afecta la pluralidad y el principio de deliberación judicial. De acuerdo con los principios establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en su artículo 8.1, la independencia judicial es esencial para garantizar un juicio justo, lo que incluye la composición adecuada de los tribunales para asegurar decisiones colegiadas y equilibradas.

La jurisprudencia ha subrayado la importancia de mantener la estabilidad y la independencia de los jueces. En Amparo en Revisión 104/2000, la SCJN reconoció que la independencia no solo se garantiza mediante la inamovilidad, sino también con la seguridad de que sus periodos de servicio sean suficientemente largos para evitar que sean susceptibles a cambios políticos a corto plazo.

En la reforma de 2011 se elevó el número de votos necesarios a ocho para garantizar que las decisiones más importantes en materia de constitucionalidad fueran tomadas por mayorías calificadas, reflejando un consenso amplio. Al reducir este número a seis votos, se podría facilitar la adopción de decisiones que no cuenten con un respaldo mayoritario fuerte, lo cual podría generar mayor inestabilidad en la jurisprudencia.

La Comisión de Venecia, en sus opiniones sobre reformas judiciales en varios países europeos, ha expresado consistentemente que la remuneración adecuada de los jueces es crucial para preservar su independencia. En su informe "Sobre la independencia del poder judicial" (CDL-AD(2010)004), la Comisión enfatizó que cualquier reforma que afecte negativamente las condiciones de trabajo, como la reducción de salarios o la falta de seguridad en el cargo, podría comprometer la imparcialidad de los jueces y afectar negativamente su capacidad para resistir presiones externas.

Acerca del mecanismo de elección de jueces, juezas, ministros, ministras, magistradas y magistrados

Se establecen los criterios de elegibilidad para las y los ministros de la SCJN, magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial (nueva creación), así como para magistrados de circuito y jueces de distrito. Esta elección será libre, directa y secreta, y estará a cargo de la ciudadanía.

El Senado de la República será el órgano encargado de publicar la convocatoria para integrar el listado de candidaturas. Este proceso deberá realizarse dentro de los primeros 30 días naturales del inicio del primer período ordinario de sesiones, coincidiendo con el año de elecciones federales.

Los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) serán los responsables de proponer candidaturas. Estarán obligados a garantizar mecanismos públicos, abiertos, transparentes y accesibles, para que cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos pueda postularse.

Entre los requisitos para las candidaturas, se incluye la presentación de un ensayo de tres cuartillas, justificando los motivos de su postulación, y cinco cartas de referencia que avalen su idoneidad para el cargo.

Cada poder integrará un comité de evaluación, compuesto por cinco personas de reconocida trayectoria jurídica. En realidad, estos comités actuarán como los verdaderos electores, ya que tendrán la facultad de decidir quiénes pasan a la selección final mediante la evaluación técnica y subjetiva de los candidatos.

Estos comités de evaluación realizarán lo siguiente:
Elaborarán un listado de 10 personas para los cargos de ministros y magistrados de la SCJN, Tribunal Electoral y Tribunal de Disciplina Judicial.
Elaborarán un listado de 6 personas para los cargos de magistrados de circuito y jueces de distrito.

Posteriormente, estos listados serán depurados mediante un proceso de insaculación pública (tómbola) para ajustarse al número de puestos vacantes, respetando la paridad de género. Una vez depurados, los listados se enviarán a las autoridades de cada Poder, que los aprobarán y luego remitirán al Senado.

El Senado deberá enviar las candidaturas al Instituto Nacional Electoral (INE) antes del 12 de febrero del año electoral. Cabe señalar que el INE no organiza ni realiza la elección, sino que se encargará de llevar a cabo el cómputo de los votos, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a los candidatos con el mayor número de votos, respetando la alternancia de género en la asignación de cargos.

Para los cargos de ministros de la SCJN, magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional. El Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial postularán hasta tres candidatos cada uno, siendo el Senado y la SCJN quienes avalarán dichas candidaturas.

En el caso de magistrados de circuito y jueces de distrito, la elección se llevará a cabo por circuito judicial. Aquí, el Ejecutivo, Legislativo y Judicial también postularán hasta dos personas cada uno por cada cargo.

Las campañas tendrán una duración de 60 días y no se permitirán precampañas. Las personas electas para los cargos de magistrados de circuito y jueces de distrito tendrán un mandato de 9 años, con la posibilidad de reelección en el mismo circuito judicial.

En la tesis aislada P./J. 56/2000, la Corte declaró que la independencia de los jueces es un principio fundamental del Estado de derecho y que debe ser garantizado a través de condiciones laborales adecuadas y estabilidad en el cargo.

A su vez, el artículo 94 de la Constitución establece que los jueces de la SCJN, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito no podrán ver disminuida su remuneración durante su encargo, lo que refuerza la estabilidad y garantiza su independencia.

En la jurisprudencia, se ha reiterado que cualquier tipo de interferencia del poder ejecutivo o legislativo en la función judicial, ya sea a través de presión política, control presupuestal o cambios arbitrarios en la estructura del poder judicial, constituye una violación a la independencia judicial.

En casos como "Reverón Trujillo vs. Venezuela" (2009), la CIDH destacó que los cambios que afectan la permanencia o los beneficios de los jueces pueden ser utilizados como herramientas de control político, violando el principio de independencia judicial consagrado en el derecho internacional.

En otros países donde se ha intentado la elección popular de jueces, como en algunos estados de los EE. UU., se ha observado que los jueces tienden a ser influenciados por los intereses de los grupos que financian sus campañas, lo que socava su capacidad de emitir decisiones imparciales. El Informe sobre la Independencia de los Jueces de la ONU (2014) recomendó evitar la elección popular de jueces debido a los riesgos de corrupción y politización.

En casos como Baka vs. Hungría (2016), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que las reformas judiciales que afectaron la estabilidad en el cargo y las condiciones de trabajo del juez Baka, incluyendo su destitución prematura, violaban los principios de independencia judicial garantizados por el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (derecho a un juicio justo).

La Corte concluyó que tales acciones constituyeron una interferencia indebida del poder ejecutivo en el poder judicial, lo que minaba la imparcialidad y la confianza pública en el sistema judicial. La sentencia fue clara al indicar que cualquier intento de debilitar la estabilidad de los jueces mediante la reducción de salarios o modificaciones repentinas en las condiciones laborales representa una amenaza a la imparcialidad judicial.

A continuación se presenta un listado a manera de resumen de los puntos que dan lugar a este voto en particular:

Politización del nombramiento de jueces y magistrados:

La eliminación de los procesos de selección a través de concursos de oposición podría abrir paso a nombramientos discrecionales y politizados, debilitando la profesionalización y el mérito en la carrera judicial. La propuesta incluye modificaciones tales como: a) la cantidad de integrantes del Pleno de la SCJN; b) los criterios de elegibilidad; c) las incompatibilidades; d) la duración del cargo; e) la renovación del mandato; f) el régimen de ausencias; g) la garantía de inamovilidad; h) la remuneración; i) el régimen de responsabilidades y j) la valoración del voto.

Los perfiles con conocimiento técnico especializado o experiencia en el ejercicio de juzgar dejan de ser relevantes, y probablemente serían desplazados por personas con vínculos cercanos o dispuestas a asumir compromisos con grupos de poder político y fáctico que buscan influir en el nombramiento de jueces.

Atentado contra la independencia judicial

La reforma permitiría una mayor injerencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, afectando la independencia de los jueces y magistrados. Esto se considera una grave amenaza para la separación de poderes, fundamental en un sistema democrático.

Concentración de poder en el Ejecutivo

La reforma propone cambios que incrementarían el control del Presidente sobre órganos clave del Poder Judicial, como el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), debilitando los contrapesos necesarios para un sistema de justicia imparcial.

Debilitamiento del Consejo de la Judicatura Federal (CJF)

Las modificaciones propuestas al CJF, como la reestructuración y los cambios en la designación de consejeros, debilitarían su función de supervisión y disciplina judicial, comprometiendo su autonomía.

Limitación de las facultades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

La reforma restringiría las competencias de la SCJN para revisar la constitucionalidad de leyes y actos del Ejecutivo, lo que afectaría su rol como garante de los derechos fundamentales.

La propuesta no solo disminuye el número de integrantes del máximo tribunal, sino que también impone que la SCJN delibere y decida todos los asuntos que reciba únicamente en pleno. Esto ignora que, debido al elevado número de expedientes que ingresan cada año, la competencia actual se determina con base en la naturaleza de los asuntos constitucionales. De esta manera , las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad son resueltas en el pleno, mientras que los amparos directos e indirectos en revisión se asignan a las dos salas correspondientes según la materia que traten.

Riesgo para la justicia electoral

La iniciativa impacta negativamente a los tribunales electorales, limitando su capacidad de operar de manera independiente y afectando la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Desmantelamiento de contrapesos institucionales

La reforma debilita o elimina organismos autónomos que funcionan como contrapesos al Ejecutivo, erosionando la estructura de control y balance del sistema judicial.

Falta de consulta y transparencia

La reforma se planteó sin un proceso adecuado de consulta con expertos, sociedad civil y actores relevantes del sistema judicial, lo que refleja una falta de transparencia y de consenso en su formulación.

Impacto negativo en la protección de derechos humanos

Los cambios propuestos limitarían la capacidad del Poder Judicial para proteger los derechos humanos de los ciudadanos, al reducir la posibilidad de revisar actos inconstitucionales y abusivos por parte de otras autoridades.

Incompatibilidad con principios democráticos

La reforma es un retroceso en los principios democráticos, al concentrar poder en el Ejecutivo y erosionar la capacidad de los jueces para actuar de manera independiente y justa.

Posible uso del sistema judicial para persecuciones políticas

Se teme que la politización del sistema judicial pueda derivar en el uso del Poder Judicial como una herramienta para persecuciones políticas, afectando la imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales.

5. Por todo lo anterior, mi voto particular será en contra de la totalidad del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **REFORMA DEL PODER JUDICIAL.**

6. El texto normativo alternativo que propongo sobre el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN:** el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V Y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la

I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; **ADICIONAN** una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III Y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV Y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116; **DEROGAN** la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, y los artículos TRANSITORIOS, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **REFORMA DEL PODER JUDICIAL** consiste en **MANTENER EN SUS TÉRMINOS VIGENTES TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES REFERIDOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** como se señala en el cuadro Anexo:

Agradezco su atención y le saludo.

Senado de la República a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

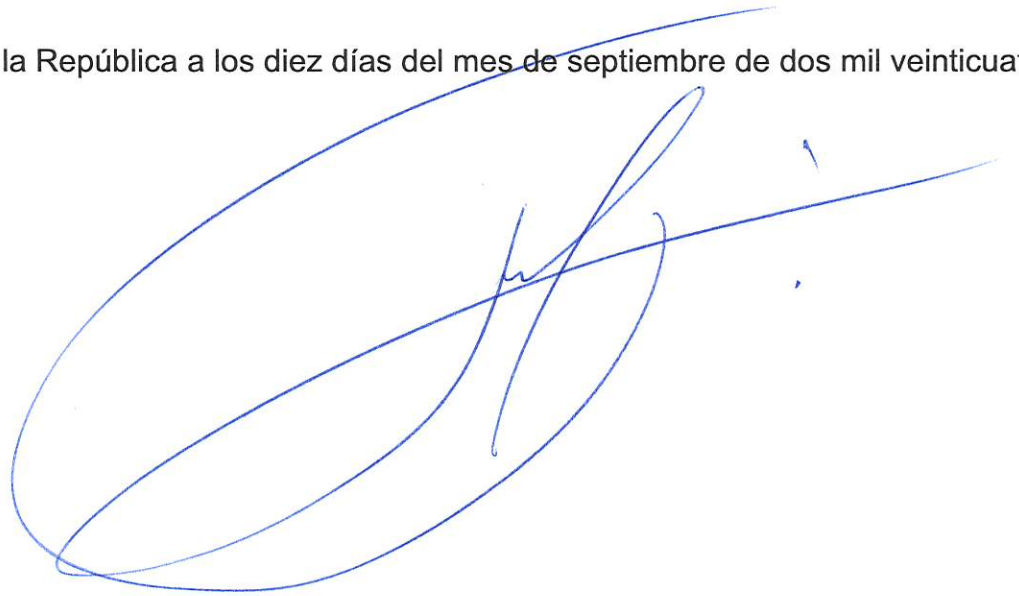

ANEXO

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
Artículo 17. …	Artículo 17. …
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos los Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.	Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales**.**
… … … … … … …	… … … … … … …
Artículo 20. …	Artículo 20. …
A. …	A. …

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
I. a XVIII. …	I. a X. …
IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;	
X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y	
XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.	
B. … I. a VI. …	B. … I. a VI. …
VII. …	VII. …
En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;	
VIII. a IX. …	VIII. a IX. …
C. …	C. …
I. a VII. …	I. a VII. …
Artículo 76. …	Artículo 76. …
I. a VII. …	I. a XIV. …
VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;	
IX. a XIV. …	
Artículo 89. …	Artículo 89. …
I. a XVII. …	I. a XVII. …
XVIII. Se deroga;	**XVIII. Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
	Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado;
XIX. y XX. …	XIX. a XX. …
Artículo 94. …	Artículo 94. …
La administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.	La administración, **vigilancia y disciplina** del Poder Judicial de la Federación, **con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán** a cargo **del Consejo de la Judicatura Federal** en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.
La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.	La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **once** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno **o en Salas.**
En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.	En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno **y de las Salas** serán públicas**, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.**
La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.	La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno **y Salas,** la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.
El órgano de administración judicial determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de	El **Consejo de la Judicatura Federal** determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.
…	…
La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.	La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.
El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución **entre las Salas d**e los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.
…	…
…	…
Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de seis votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.	Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **ocho** votos**, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos**, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.
La remuneración que perciban por sus servicios las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y los Magistrados Electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser	La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito **y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como** los Magistrados Electorales, **no podrá ser** disminuida durante su encargo.

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.	
Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo doce años y sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	**Los** Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **quince** años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución **y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.**
Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser electa para un nuevo periodo.	Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **nombrada** para un nuevo periodo, **salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.**
Artículo 95....	Artículo 95....
I. ...	I. ...
II. Se deroga	**II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;**
III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;	III. Poseer el día de la **designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**
IV. ...	IV. ...
V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y	V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **designación**; y
VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada	**VI.** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal**, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa,** durante el año previo al día de **su nombramiento.**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.	
Se deroga	**Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.**
Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:	Artículo 96. **Para nombrar a los** Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.**
I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;	**En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.**
II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a	

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:	
a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;	
b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama publica, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y	
c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para	

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.	
III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.	
Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente,	
IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomaran protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.	
Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a	

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.	
Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así ́como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará ́por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.	
El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.	

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.	
Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.	
Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.	
La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.	
Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva	Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.	**criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis** años **en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.
Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:	
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	
II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;	
III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;	
IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y	
V. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del	

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
artículo 96 de esta Constitución.	
El ingreso, formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.	El ingreso, formación y permanencia **de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación,** se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.
Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita, imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.	
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito protestarán ante el Senado de la República.	**Los** Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante **la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.**
Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el	Artículo 98. Cuando la falta de **un Ministro** excediere de un mes**, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.	
Se deroga	**Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.**
Las renuncias de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves, serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.	Las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; **serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.**
Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.	Las licencias de **los Ministros,** cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse **por el Presidente de la República con la aprobación** del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de **dos años.**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
Artículo 99. …	Artículo 99. …
…	…
La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.	La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. **El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.**
…	…
I. Las impugnaciones en las elecciones federales de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito,	I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
II. a X. …	II. a X. …
…	**…**
…	**…**
Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes. podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley. para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.	Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por **las salas o el Pleno de** la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros, **las salas** o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.
…	**…**
…	**…**
La administración en el Tribunal Electoral corresponderá al órgano de administración judicial, en los términos que señale la ley,	La administración, **vigilancia y disciplina** en el Tribunal Electoral **corresponderán,** en los términos que señale la ley, **a una Comisión del**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial. El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al órgano de administración judicial para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.	**Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.** El Tribunal propondrá su presupuesto al **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior serán elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.	**Los Magistrados Electorales q**ue integren las salas Superior **y regionales** serán **elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.**
Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo seis años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de personas magistradas electorales de la Sala Superior y las salas regionales serán tramitadas. cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.	**Los Magistrados Electorales** que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que **establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para** ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo **nueve** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **los Magistrados Electorales** de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas **por dicha Sala, según corresponda,** en los términos del artículo 98 de esta Constitución.
Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la Ley, que no podrán ser menores a los indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la Ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala	**Los Magistrados** Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la Ley, que no podrán ser menores a los **que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán** en su encargo **nueve** años improrrogables**, salvo si son promovidos a cargos superiores.**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
Superior, y durarán en su encargo seis años improrrogables.	
Se deroga	**En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.**
…	**…**
Artículo 100. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.	Artículo 100. El **Consejo de la Judicatura Federal** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco miembros electos por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.	El **Consejo** se integrará por **siete** miembros **de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.**
Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo período. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.	**Todos los Consejeros** deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional **y administrativa,** honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades**, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.**
El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el	El **Consejo** funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá **sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás** asuntos que la ley determine.

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionadas con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.	
	Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.
El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.	
El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.	
El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos	

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.	
Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	
El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.	
La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:	
a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y	
b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su resolución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal	

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.	
Las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	**Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que** ejercerán su **función** con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.
El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.	
El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.	
Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con	

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.	
Durante su encargo, los integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.	
La Ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El órgano de administración judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Nacional de Formación Judicial responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las	La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **Consejo de la Judicatura Federal** contará con una Escuela **Federal** de Formación Judicial **encargada de** implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal **jurisdiccional** y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.	
El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el órgano de administración judicial a través del instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Nacional de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.	El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **Consejo de la Judicatura Federal** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela **Federal de** Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.
De conformidad con lo que establezca la Ley, el órgano de administración judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al órgano de administración judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal en los asuntos de su competencia.	De conformidad con lo que establezca la ley, el **Consejo** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **La Suprema Corte de Justicia** podrá solicitar al **Consejo** la expedición de **aquellos** acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. **El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.**
Se deroga	**Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.**
Se deroga	**En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.	El **Consejo de la Judicatura Federal** podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.
El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.	**La Suprema Corte de Justicia** elaborará s**u propio** presupuesto **y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución.** Los presupuestos **así elaborados** serán remitidos por **el Presidente de la Suprema Corte** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.**
En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.	
Artículo 101. Las ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, las magistradas y los Magistrados de Circuito, las juezas y los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, así como las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados	Artículo 101. **Los** Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los **Consejeros de la Judicatura Federal,** así como los Magistrados de la Sala Superior **del Tribunal Electoral,** no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.	
Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistrada o Magistrado de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, este impedimento aplicará respecto del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.	Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, **Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal,** así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.
Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministras o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.	Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros, **salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino,** no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.
…	**…**
…	**…**
Artículo 105. …	Artículo 105. …
I. …	I. …
a) a l) …	a) a l) …
Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la	Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos seis votos.	resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **ocho** votos
…	**…**
…	**…**
II. …	II. …
…	…
a) a i) …	a) a i) …
…	…
…	…
Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos seis votos.	Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **ocho** votos.
III. …	III. …
…	…
…	…
Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.	
Artículo 107. …	Artículo 107. …
I. …	I. …
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de **los quejosos** que lo hubieren solicitado, limitándose a **ampararlos** y **protegerlos,** si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.
…	**…**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos seis votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, con efectos generales, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la Ley reglamentaria.	Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos **ocho** votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.
… … … …	**…** **…** **…** **…**
III. a IX. …	III. a IX. …
X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.	X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.
…	…
XI y XII. …	XI y XII. …
XIII. …	XIII. …
Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales,	Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.	como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno **o la Sala respectiva** decida el criterio que deberá prevalecer.
Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustente criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.	Cuando **las Salas de** la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sustenten** criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción
Las resoluciones que pronuncie el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;	Las resoluciones que **pronuncien** el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;
XIV a XVIII. …	XIV a XVIII. …

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.	Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los consejeros de la Judicatura Federal,** los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.
Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.	Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los **Consejos** de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.
… … … …	**…** **…** **…** **…**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
Artículo 111. Para proceder penalmente contra las y los diputados y las y los senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y los secretarios de Despacho, la o el Fiscal General de la República, así como la o el consejero Presidente y las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.	Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados **de la Sala Superior** del Tribunal Electoral, los **consejeros de la Judicatura Federal,** los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra **el inculpado.**
… … …	**…** **…** **…**
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, diputadas y diputados locales, magistradas y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso, integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial Locales, y las y los integrantes de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los **miembros** de los **Consejos de las Judicaturas Locales, y** los **miembros** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.
… … … …	**…** **…** **…** **…**

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
…	**…**
Artículo 113. …	Artículo 113. …
I.El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interna; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6to. de esta Constitución, así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;	**I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6to. de esta Constitución; así como por un representante del **Consejo de la Judicatura Federal** y otro del Comité de Participación Ciudadana;
II. Y III. …	II. y III. …
…	…
Artículo 116.	Artículo 116.
…	…
I. y II. …	I. y II. …
III. …	III. …
La independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.	La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.
Las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales	**Los** Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de esta Constitución y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados. No podrán ser Magistradas o Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.	señalados por las fracciones I a **V** del artículo **95** de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de **Secretario** o su equivalente, **Procurador de Justicia** o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **designación.**
Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.	Los nombramientos **de los magistrados y jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales **serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad,** competencia y antecedentes **en otras ramas de la profesión** jurídica.
Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.	**Los** magistrados durarán en el ejercicio de su encargado **(sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen** las Constituciones **Locales,** podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.
Las magistradas y los magistrados y las juezas y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser	**Los** magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.	
IV. a X. ...	IV. a X. ...
En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.	
Artículo 122. ...	Artículo 122. ...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes	IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el **Consejo de la Judicatura** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
también establecerán las condiciones para el funcionamiento d+ órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.	
…	**…**
Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectas y reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Las magistradas y los magistrados y las juezas y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.	**Los** magistrados durarán en el ejercicio de su encargo **el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México;** podrán ser **reelectos** y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. **Los** magistrados y **los jueces** percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cua**l no podrá ser** disminuida durante su encargo.
V. y VII. …	V. y VII. …
VIII. …	VIII. …
…	…
…	…
La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.	La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Consejo de la Judicatura** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
IX. a XI. …	IX. a XI. …
B. a D. …	B. a D. …

DICTAMEN	TEXTO ALTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIGENTES
Artículo 123. …	Artículo 123. …
…	…
A. …	A. …
I. a XXXI. …	I. a XXXI. …
B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. a XI. … XII. …	B. … I. a XI. … XII. …
Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.	Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores serán resueltos por el **Consejo de la Judicatura Federal;** los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados serán resueltos por **esta última**.
XIII. a XIV. …	XIII. a XIV. …

Transitorios	Transitorios Se eliminan todos
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Segundo. El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.	
Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado	

serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.	
El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes.	
Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:	
a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información	

que se le requiera, y	
b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.	
El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.	
Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso. el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:	
a) Para Ministras y Ministros de la Suprema	

Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;	
b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;	
c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres;	
d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala;	
e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.	
La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.	
La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.	
El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.	

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.	
Tercero. El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.	
Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente:	
a) Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección.	
Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones	

previstas en los artículos 94 y 101 de este Decreto.	
El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.	
Cuarto. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto.	
Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.	
El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033.	
El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033. La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1” de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.	

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.	
Quinto. El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.	
El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados de) Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.	
El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación	
Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán	

postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables	
Sexto. El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.	
Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial	
El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.	
El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.	
Las personas que integren el Pleno del órgano	

de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.	
Séptimo. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales.	
Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.	
Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.	

Octavo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.	
Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.	
Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción segunda del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.	
Noveno. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.	
Décimo.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán	

respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.	
Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.	
Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.	

Décimo primero. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.	
Décimo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.	

Compañeras Senadoras.

Compañeros Senadores.

Pueblo de México.

Me dirijo a ustedes con el carácter de compañero Senador de la República, y también como hombre de la judicatura, en mi carácter de magistrado en retiro que soy.

El de hoy, es un día histórico para la Patria. Esta cámara alta, en su carácter de integrante del Poder Revisor de la Constitución, que en nombre del pueblo ejerce una **función soberana** para adicionarla y reformarla, en los términos del artículo 135 de la misma, asumiendo, a cabalidad y sin cortapisas, el mandato que las y los mexicanos nos dieron en las urnas el pasado día 2 de junio, **sentará las bases para la transformación del Poder Judicial, consecuente con el alto ideal preconizado por Morelos**:

"Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario".

La propuesta de reformas que recoge el dictamen que hoy discutimos, **importa mucho decirlo y repetirlo**, hunde sus raíces en la tradición liberal y democrática de nuestra nación, la que se forja, entre otros grandes mexicanos, por el pensamiento de José María Morelos, quien en Los Sentimientos de la Nación, coloca la piedra sobre la que se erigirá nuestra república:

El principio de que **la soberanía dimana inmediatamente del pueblo**.Ese principio ha sido guía y sentido de todas las luchas y afanes del pueblo de México, desde que se constituyó como nación independiente.

Los constituyentes de 1857 y de 1917, lo plasmaron en el artículo 39 de ambas Constituciones **y así, incólume, nos recuerda quién es el único y en todo momento soberano en la república.**

Lo leeré despacio, para que se pese cada palabra, porque esa es la razón por la que hoy, quienes abrazamos la causa de la transformación de la vida pública de México y pugnamos por un Estado constitucional de bienestar, votaremos por la refundación del Poder Judicial, para garantizar que, con **legitimidad democrática directa, sirva solo y por parejo, a la causa de los derechos de todas y todos los mexicanos, con auténtica independencia de otros poderes, y sometido únicamente al mandato de la Constitución y las leyes.**

Cito:

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente **en el pueblo**. Todo poder público **dimana del pueblo** y se instituye para beneficio de éste. **El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar su forma de gobierno".**

Desde temprano, hubo quienes han intentado descalificar esta norma fundacional por considerarla **jacobina, falaz y aún funesta, para la estabilidad del Gobierno.**

Miren ustedes: los argumentos en contra de la elección popular de los jueces y magistrados **que esgrime hoy la oposición y los poderes fácticos atrás de ella parapetados**, la mayoría cultores del credo neoliberal, son los mismos que en 1912, en contra de la Constitución de 1857, perpetraba Emilio Rabasa, jurista eminente, agudo, culto, y profundamente conservador y reaccionario.

Tenía a Porfirio Díaz como epítome del buen gobernante.

Permítanme una digresión; considero que es esclarecedora y nos da contexto, en el debate de hoy.

Unas líneas de Rabasa, escritas en su libro "La Constitución y la Dictadura", revelan con nitidez el pensamiento conservador, que desde siempre se ha caracterizado por pretender hacer profesión de realismo, para redundar invariablemente en desdén de los más humildes y negación de la soberanía popular; y las expresa precisamente al momento de hablar de las elecciones.

Cito:

"Esta situación determina el perpetuo conflicto entre la aspiración popular y la acción de los gobiernos que han de atenerse a las necesidades y NO a los principios, porque los principios no obedecieron a las necesidades, ni se inspiraron en las realidades que dominan al fin sobre todas las quimeras".

Y en otro lugar, remata:

"El sufragio universal es el enemigo necesario de todo gobierno establecido, el desorganizador de todo mecanismo ordenado..."

Rabasa, igual que sus seguidores de hoy, parte de una profunda desconfianza, por no decir desprecio, hacia el pueblo, al que consideran ignorante e incapaz de apreciar las cualidades que debe reunir un magistrado o un juez.

No deja de resultar curioso, entonces y ahora, que se asuma que el pueblo puede elegir presidentes, gobernadores, legisladores de cámaras bajas y altas, pero no puede elegir jueces, ni siquiera de letras, porque esa ciencia se le escapa.

El gran historiador Daniel Cosío Villegas demostró en su día que esa argumentación carece de sustento histórico. **El único periodo en que en nuestro país se eligió popularmente a los magistrados de la Suprema Corte fue durante la República restaurada (1867-1876).**

Y esas elecciones, escúchese bien, dieron lugar a una Corte integrada por hombres cuyas prendas intelectuales y morales no ha logrado nunca otra, **de una independencia soberbia, fiera y sin cortapisas.**

Juristas y patriotas todos de primera plana: José María Iglesias, quien acuñó el apotegma "Sobre la Constitución nada. Sobre la Constitución, nadie"; Vicente Riva Palacio, José María Lafragua, Ignacio Ramírez, Lerdo de Tejada, Ignacio Manuel Altamirano y León Guzmán, estos dos últimos fiscal y procurador, entonces integrantes también de la Corte, por destacar algunos.

Ya no se diga Juárez, nuestro mayor prócer, que ejerció entonces el cargo de magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y sí, los eligió el pueblo de México, que contrario a lo que dice los conservadores, no pudo haberlo hecho con mayor tino y buen juicio.

Senadoras y Senadores.

Pueblo de México.

Se dice, y con verdad, que en democracia las mayorías no están, por el solo hecho de serlo, asistidas de razón. **Pero tampoco las minorías o las élites, también por el solo hecho de serlo, tienen siempre la razón de su lado.**

Mayoría y minoría no son criterios de epistemología.

Por cierto que en las cortes, lo mismo que en los parlamentos, también se toman decisiones votando, y **solo la expresión de una visión conservadora y elitista puede sostener que resolver mediante el voto de unos pocos**

sirve mejor a la causa de la democracia que haciendo que las decisiones se tomen mediante el voto de las mayorías.

Defender la existencia de una "juristocracia", de una clase especial de personas a las que les está dado con carácter exclusivo la revelación de los arcanos de la Constitución, no es más que otra expresión del pensamiento conservador y clasista.

Señoras Senadoras y señores senadores:

El proyecto reformas constitucionales que hoy discutimos, y que aprobaremos, restituirá la dignidad a las y los juzgadores, y hará de los poderes judiciales, federal y de los estados, órganos de tutela efectiva de los derechos, con legitimidad democrática e idoneidad técnica, sometidos solo al mandato de las normas y a las de su recto criterio.

La elección de las y los juzgadores por el voto popular, universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanos, se prevé precedida de una etapa de evaluación de la idoneidad técnica y ética, a cargo de comités de evaluación integrados con profesionistas ameritados, lo que permitirá que todos los postulados en las boletas reúnan un perfil que garantice pericia y desempeño en la responsabilidad de juzgar.

Esta reforma, hay que decirlo claro y decirlo bien, fortalece la independencia judicial, tanto externa como interna, al garantizar condiciones de legitimidad para que la función jurisdiccional se ejerza con imparcialidad, es decir, objetividad al resolver casos concretos, sin que las presiones, el favor o el afán de agradar a los órganos superiores de la judicatura en busca de ascensos, hagan torcer la vara de la justicia.

Para que los jueces dicten justicia, como decía el gran Piero Calamandrei: sine spe nec metu: sin temor y sin esperanza.

Por eso mismo, **la reforma fortalece el Estado de Derecho, al establecer un sistema de elección popular que permitirá que contemos con jueces probos**, con un marco constitucional y legal que garantice que resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, tal y como lo señalan los **Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura de la ONU.**

Igualmente, se impulsa la austeridad republicana, y permitirá que en el futuro, **todos los jueces, siendo como son iguales en dignidad y en relevancia, sin importar fuero, materia o grado, reciban percepciones adecuadas a sus responsabilidades, y desaparezcan las asimetrías salariales hoy existentes entre jueces y magistrados federales, respecto a jueces y magistrados locales.**

Se asegura que el ejercicio de la justicia se realice con honradez, honorabilidad y profesionalismo.

El nuevo Tribunal de Disciplina recibirá las quejas que los ciudadanos presenten ante conductas de juzgadores que estimen apartadas del correcto ejercicio de la función jurisdiccional.

Todas las denuncias y quejas se tramitarán con prontitud e imparcialidad, y el juzgador concernido tendrá derecho a ser oído en respeto a su derecho de audiencia.

Importa señalar que, conforme a su diseño, en ningún caso, la acción de este Tribunal podrá disciplinar las decisiones de los jueces adoptadas conforme a las normas que rigen los casos de su conocimiento y conforme a la rectitud y libertad de criterio de las decisiones, que se sostienen en su motivación jurídica.

Se ocupará de investigar y sancionar únicamente las conductas que atenten contra la rectitud y el profesionalismo a la hora de impartir justicia.

Otro de los aspectos más relevantes de esta reforma, es que sienta las bases para configurar un sistema nacional de justicia en materia de formación, capacitación, evaluación y actualización del personal de carrera judicial, tanto del Poder Judicial de la Federación**, como de los poderes judiciales estatales,** fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos e instituciones de seguridad pública, **a través de la institución de la Escuela Nacional de Formación Judicial, institución que será clave de la nueva justicia para la democracia.**

Señoras Senadoras y señores Senadores.

Es hora de rebasar a Rabasa. Y asumir sin contraprisas y de manera fidedigna el mandato del Soberano.

Si en las cortes y tribunales se vota, no se debe temer a que el pueblo en pleno vote por quienes decidirán también votando.

¡La democracia y la justicia vuelven a tus manos, pueblo!

Es cuanto.

Argumentos en contra de la Reforma al Poder Judicial (en materia de género)

- **La reforma no asegura que las personas juzgadoras emitan sus resoluciones con perspectiva de género, sino que, potencialmente, agrava este problema** porque la preparación profesional de las personas juzgadoras no está asegurada con los criterios de elegibilidad.
    - Actualmente, el 47% de las sentencias invisibilizan las violencias que sufren las víctimas, un 69% de las sentencias no protegen a las mujeres; y un 80% no analizan los contextos en donde se reproducen las violencias en contra de las mujeres. Asimismo, un 79% no utiliza una normativa de derechos humanos para dictar sentencia, y además, la reforma no contempla ninguna disposición en cuanto al combate al acoso sexual dentro del Poder Judicial. **La reforma debería resolver este problema, y no profundizarlo.**

- **La evidencia sobre el acoso sexual al interior del Poder Judicial, exige que una reforma al Poder Judicial atienda este problema.** Sin embargo, la reforma planteada por el Ejecutivo Federal no busca soluciones para la eliminación del acoso sexual que sufren muchas mujeres al interior del Poder Judicial. La reforma tampoco genera propuestas que permitan flexibilizar las condiciones laborales para las personas que son cuidadoras primarias, que dicho sea de paso, generalmente son mujeres quienes absorben la mayor carga de cuidados.

- La reforma debería apostar por políticas para generar espacios laborales de cuidado colectivo, libres de violencias y sin discriminaciones; y debería atender, de manera primordial, las violencias que sufren las propias trabajadoras al interior del poder judicial: como el acoso laboral y hostigamiento sexual.

Argumentos en contra de la Reforma al Poder Judicial
(en materia de derechos humanos)

- Porque la figura de los jueces sin rostro es violatoria de los derechos humanos. Además, esta figura no satisface las garantías de un juicio justo, ni el requisito de que el tribunal sea independiente e imparcial en sus procedimientos.

- La figura de los "jueces sin rostro" ya se ha implementado en Perú para juzgar delitos como el terrorismo. *Amnistía Internacional* documentó en solo 3 años (entre 1993 y 1996) al menos 700 casos de personas acusadas falsamente de delitos relacionados con el terrorismo que fueron encarceladas siendo inocentes a causa de esta figura.

- La figura de "jueces sin rostro", de acuerdo con el Comité de Derechos Humanos, viola el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que toda persona tiene derecho a ser juzgada en un tribunal imparcial.

- El Tribunal de Disciplina Judicial solo será un medio de persecución y no de fiscalización mientras las causales para investigar a personas juzgadoras sean generales y ambiguas. Un Tribunal electo popularmente con la facultad de destituir a cualquier miembro del Poder Judicial no genera ninguna garantía de que será más eficiente. Por el contrario, existe el riesgo de que si es capturado desde ahí se pueda controlar a todo el Poder Judicial.

- Algunas causales para la investigación del Tribunal, establecen criterios ambiguos como: "la falta de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia", lo que da pie a que las personas puedan ser investigadas por el criterio de sus sentencias, lo cual va en contra de los estándares internacionales.

- Además, el Tribunal de Justicia Disciplinaria fungirá como primera y segunda instancia, lo que dejará en estado de indefensión a las personas juzgadoras contra las que se abra algún expediente.

- Las decisiones del Tribunal son inatacables, lo que agrava el estado de vulnerabilidad a la que estarán sujetas las y los juzgadores con esta reforma.

Argumentos en contra de la Reforma al Poder Judicial
(en materia de democracia)

- Porque la reforma no busca la "democratización" de la justicia, sino la concentración del poder. Son los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, quienes a través de sus Comités elegirán a las personas candidatas. Esos Poderes hoy mismo están controlados por el partido oficialista, lo que permitirá al gobierno expandir su control político mientras legitima esta disminución de la democracia a partir del voto popular.

- Además, si cada uno de los Poderes de la Unión propone un tercio de las personas candidatas, las mismas tendrán algún tipo de vinculación partidista, lo que sesgaría sus decisiones en favor del partido en el poder. De esta manera, el régimen liderado por Morena propondría a 20 de las 30 personas candidatas a ocupar los cargos de ministros de la SCJN y a 4 de las 6 personas candidatas a ocupar los cargos de jueces y magistrados para 2025; y en 2027 la totalidad serán afines al oficialismo, porque ya tendrían control de la suprema Corte.

- La democracia va más allá de la elección popular. La elección popular de las y los juzgadores no garantiza que la población pueda incidir en la toma de decisiones, ni que sus preocupaciones sean escuchadas. Para que esto realmente se logre, las instituciones, independientemente de la selección de sus titulares e integrantes, deben contar con mecanismos institucionales que permitan una mayor participación de la ciudadanía. Ejemplo de ello, son los jurados populares.

- La reforma no garantiza la independencia judicial. En función del carácter contramayoritario de la función judicial, sus resoluciones deben ser independientes a los intereses de las mayorías.

- Si las decisiones judiciales dependieran de la voluntad popular para asumir o permanecer en el cargo, es probable que sus decisiones busquen agradar a la opinión pública y no solo impartir justicia para quienes alegan que se han violado sus derechos.

- Por otro lado, la inviabilidad de la elección se refleja en experiencias internacionales. Estas permiten observar que la elección no es el mejor método para elegir a las personas juzgadoras. La elección te asegura legitimidad popular pero no que mejores juzgadores resulten electos.

- Debido al gran desconocimiento de los candidatos, su posición en la boleta y el Poder que los propone, serán decisivos en sus probabilidades de ganar; no tendrá importancia su preparación o idoneidad para el cargo.

- En Estados Unidos, donde se eligen jueces locales en algunos estados del país, las elecciones de las personas juzgadoras han llevado a que se dicten sentencias más severas (como la pena de muerte) para agradar al electorado y tener más posibilidades de reelección en el siguiente término.

- Es importante hacer notar que, de acuerdo con el Justice Index, el estado de Alabama en el que se realizan elecciones partidistas de personas juzgadoras locales, está entre los peores 5 estados en cuanto a percepción de acceso a la justicia. Lo anterior demuestra que la elección popular de las personas juzgadoras no significa que se tendrá una mayor y mejor justicia en el país.

Argumentos en contra de la Reforma al Poder Judicial
(en materia económica)

- La reforma incumple acuerdos comerciales y pone en riesgo la relación con nuestro principal socio comercial. La reforma viola el artículo 23-A del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá que establece que México debe mantener órganos independientes e imparciales para resolver controversias relacionadas con contratos colectivos y el reconocimiento de los sindicatos. Quienes resuelven son los Jueces de Distrito, que al ser electos, perderían su imparcialidad.

- Los compromisos comerciales que tiene México con distintos países abarcan temas políticos, económicos, comerciales, ambientales, energéticos, de seguridad, migración, alimenticios y la gestión de su frontera común, por lo que es necesario el mantenimiento de tribunales autónomos e imparciales.

- De incumplir estos compromisos, el gobierno mexicano se vería obligado a pagar diversas indemnizaciones que implicarían una carga fiscal innecesaria para México.

- Esta carga fiscal se agravaría debido a los montos que se tendrían que erogar para indemnizar a las personas juzgadoras que decidan no participar en el Proceso Electoral o que, simplemente, no ganen las elecciones. Por otro lado, tampoco se sabe el costo que tendría el organizar y llevar a cabo estos comicios. De manera inverosímil y contradictoria los cálculos para realizar el proceso electoral de personas juzgadoras van desde los cero pesos (Secretaría de Hacienda) hasta los 7 mil millones de pesos (Presidenta Electa). La secretaria general del INE mencionó que no es cierto que se tengan los recursos para llevar a cabo la elección, no está presupuestado.

- La reforma también traería costos indirectos para las finanzas públicas del país como la fuga de inversiones a causa de la incertidumbre jurídica derivada de la remoción y posterior elección de las personas juzgadoras. Además, deben considerarse los costos económicos de

paralizar los juicios en curso y el gasto en que se incurriría para llevar a cabo la transición entre administraciones judiciales.

- Por toda la inestabilidad política y social que generaría la reforma, también se puede esperar una disminución en la calificación crediticia de México por considerarse un país más riesgoso para invertir. Lo anterior implicaría que no podríamos contraer deuda con otros países o instituciones para pagar todos los costos antes mencionados, lo que haría necesario reducir el gasto en rubros como salud, educación o infraestructura.

Posicionamiento Reserva: Artículos 76, 100, 94, 97, 116, 122
Carrera Judicial

"Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan Diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".
Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón

Compañeras y compañeros senadores:

Las reservas que he presentado tienen que ver con el cambio radical que se plantea en el dictamen que se discute, el cual plantea un nuevo diseño para designar a los jueces, magistrados y ministros del poder judicial de la federación, que en su proceso entierra la carrera judicial;

Con ello, la garantía que hasta hoy tienen las y los mexicanos de contar con jueces con los mejores perfiles basados en el mérito de sus conocimientos, de su honradez, de sus principios y ética profesional, y por supuesto con expertis probada, que den certeza a las y los mexicanos de que los asuntos que se pongan en sus manos serán resueltos con apego al derecho y a la justicia.

La reforma que está a discusión lo que propone es que llegue al cargo el más popular y no el más capacitado para el puesto.

¿Y saben las consecuencias de esto?: de entrada politiza la integración del poder judicial y compromete su independencia ya que los jueces y magistrados podrían verse influidos por la necesidad de obtener apoyo popular para ser elegidos.

Pero por su fuera poco, la propuesta plantea que los candidatos serán propuestos por los tres poderes de la unión. La realidad es que los candidatos serán impuestos por quienes tiene el poder político dentro de esos poderes, por el partido político en el poder.

Es decir, es mentira que la ciudadanía que no pertenece a un partido político pueda participar.

La elección popular de los jueces va en detrimento de la impartición de sentencias justas, ya que los jueces podrían perder su imparcialidad al haberse comprometido a resolver los asuntos con base en resoluciones populares.

Por todo esto, la propuesta planteada por el ejecutivo no debe ser aprobada.

Eliminar la carrera judicial significa entrar a un abismo de injusticias del que no saldremos.

Para ser muy clara de lo que los legisladores de morena están haciendo, pongo un este ejemplo:

Cuando una persona tiene un problema del corazón y va a consulta a un hospital especializado en cardiología espera ser atendida por un especialista en cardiología;

Con la reforma que estamos discutiendo el médico que la atendería, si corre con suerte, sería un médico general, no un especialista, porque al eliminarse el mecanismo que permite contratar a especialistas lo único que se tendrían serían médicos generales, no médicos especialistas.

Todos sabemos cual sería el destino de esa persona si no asiste a otra instancia.

Las y los mexicanos merecen un poder judicial integrado con juzgadores expertos en el conocimiento de las normas y en la impartición de justicia.

Eso es lo que plantea mi reserva.

Es cuanto.

Posicionamiento Reserva: Artículo 96
Campañas.

"Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan Diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".
Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón

Compañeras y compañeros senadores:

La reserva que estoy presentando tiene que ver con la propuesta que se plantea en el dictamen para hacer campaña por parte de quienes aspiren a ser jueces, magistrados y ministros.

El dictamen establece que las y los ministros, magistrados y jueces serán elegidos de manera directa por la ciudadanía, para ello se establece un periodo de campañas para buscar el voto de la ciudadanía y reglas que regirán dichas campañas.

Al respecto, la propuesta prohíbe rotundamente a los candidatos el financiamiento público y privado de sus campañas.

Yo me pregunto, ¿sin recursos cómo harán campaña? Es absurdo.

Entendiendo que esta es una medida para garantizar las mismas oportunidades a los candidatos y la no intromisión de actores ajenos; la realidad es que la falta de un financiamiento mínimo de recursos origina distintos problemas:

Primero, limita que los candidatos puedan llegar a toda la ciudadanía, sobre todo en aquellas regiones que cuentan con mayor población y mayor territorio;

por lo tanto, impide que la ciudadanía conozca verdaderamente a los candidatos, y que puedan ejercer su derecho de votar de manera informada y razonada;

Segundo, promueve el abstencionismo ante el desconocimiento de los candidatos y por lo tanto se pone en riesgo la integración de un Poder Judicial con los mejores perfiles.

Tercero, fomenta el financiamiento ilegal de distintos actores interesados y con ello la generación de compromisos en detrimento de la imparcialidad de los juzgadores al momento de resolver los asuntos.

Esto, senadoras y senadores, corrompe de origen el sistema de impartición de justicia. No podemos permitir que esto pase.

Por lo anterior, la reserva que planteo incorpora la posibilidad del financiamiento privado, y la atribución del INE para establecer un tope y fiscalizar las campañas, a fin de garantizar la posibilidad de que los candidatos puedan llegar a toda la ciudadanía y al mismo tiempo evitar la generación de compromisos por parte de los

Es cuanto.

Posicionamiento Reserva:
Efectos Generales de las resoluciones Artículos 105 y 107

Amparo

"Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan Diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial".
Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón

Compañeras y compañeros senadores:

La reserva que presento gira en torno a los efectos generales de las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los Jueces de Amparo en los juicios en los que intervienen.

La constitución vigente contempla el Juicio de Amparo como un medio de defensa de la ciudadanía ante cualquier abuso de autoridad que viole sus derechos fundamentales.

Es importante recordar que éste es el máximo instrumento jurídico que tienen las y los mexicanos para defenderse de cualquier abuso de autoridad.

La propuesta de los legisladores de morena tiene como finalidad debilitar esa herramienta del juicio de amparo.

¿Cómo? Quieren restringe los efectos del juicio de amparo, es decir la protección de toda la ciudadanía, cuando se declare la inconstitucionalidad de una ley general, limitando la protección a la persona que haya solicitado y ganado el Amparo y dejar en total desamparo al resto de las y los mexicanos.

Es absurdo que una ley que viola los derechos constitucionales de las personas se continue aplicando cuando ya fue declarada inconstitucional.

Esta propuesta atenta contra el principio de progresividad de los derechos humanos, contraviene los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Es un retroceso en la protección de los derechos de las personas que abre la puerta a los abusos de poder y amplía la brecha de injusticia en la que solo los que tengan dinero podrán pagar a un abogado que les tramite su amparo, y a los que no, sean víctimas de los abusos del poder.

Lo pongo en un ejemplo, si se expide una ley en materia de agraria la cual establece disposiciones que otorgan la atribución del estado de despojar de sus tierras a ciertas comunidades y grupos ejidales que violentan sus derechos constitucionales, y en contra de esa ley un ejidatario promueve un amparo y lo gana, declarándose inconstitucional la ley.

De acuerdo con la reforma solo se dejará de aplicar la ley a ese ejidatario. Por lo tanto, cada ejidatario tendrá que promover en lo individual el juicio de amparo, ya que de lo contrario se le aplicará la ley y se le violarán sus derechos constitucionales.

De ese nivel de impunidad estamos hablando.

Por lo anterior, lo que estoy planteando en defensa de los derechos de las y los mexicanos, es eliminar la propuesta del dictamen y fortalecer el Juicio de Amparo estableciendo en la constitución expresamente que "tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, las sentencias que se dicten tendrán efectos generales" es decir, que quedarán protegidos todos los mexicanos de las violaciones de derechos que contempla esa ley.

Es cuanto.

Con el permiso de la Mesa Directiva

Senadoras, senadores:

Desde esta Tribuna que pertenece a las mexicanas y mexicanos, asi como a las 32 entidades que dan vida al Pacto Federal, es necesario realizar de cara a la Nación algunas precisiones fundamentales:

En primer lugar, desde aquí le digo a esas voces necias que se resisten a la transformación del régimen, que dejen de mentir. NO están defendiendo al Poder Judicial, porque éste NO está en riesgo, al contrario, se fortalecerá su autonomía y capacidades.

Lo que SÍ están defendiendo son sus intereses y los de las élites. Están protegiendo el último reducto neoliberal que les queda, el cual, a partir de hoy, será un bastión del pueblo.

La reforma que discutimos fortalece el Estado de Derecho al equilibrar los Poderes públicos, asegurando que uno NO esté por encima del otro, así como eliminando los excesos y privilegios que a través del tiempo se fue AUTOATRIBUYENDO el Poder Judicial de manera abusiva y por encima del texto constitucional.

Por voluntad popular, quienes nos pronunciamos a favor del Dictamen, tenemos claro que es necesario combatir de fondo y de raíz la corrupción que se ha enquistado en lo más profundo de sus entrañas.

Vamos a limpiar el Poder Judicial y vamos a hacerlo de arriba hacia abajo.

Vamos a defender el Estado Mexicano para que cumpla con sus fines y a establecer el régimen de justicia, de seguridad y de paz, que reclama nuestra sociedad.

Se acabaron el nepotismo, las complicidades y el tráfico de influencias.

Que quede claro de una vez por todas, los derechos de las y los trabajadores del Poder Judicial están salvaguardados y garantizados.

Asi también, la oportunidad de poder ocupar un cargo de juez o jueza, una magistratura o ministratura, porque NO existe en esta reforma impedimento alguno para ello.

Yo invito respetuosamente a las y los senadores de oposición a confiar en el pueblo de México, a respetar su voluntad y sujetarse a su poder soberano.

Porque NO debe haber poder público que NO provenga del pueblo.

EL TIEMPO DE LAS ÉLITES ECONÓMICAS, POLÍTICAS, INTELECTUALES, CULTURALES Y SOCIALES SE HA TERMINADO Y NO VOLVERÁ JAMÁS.

LAS AMARRAS QUE SOSTENÍAN LAS CONCERTACIONES CENSURABLES Y VERGONZOSAS SE HAN ROTO PARA SIEMPRE.

LLEGÓ LA HORA DE LA JUSTICIA PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DEL PUEBLO.

Y ESO SIGNIFICA QUE LA JUSTICIA YA NO TENDRÁ PRECIO, NI SERÁ CONSIDERADA UNA MERCANCÍA.

Y SIGNIFICA QUE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN YA NO SERÁN ENTREGADOS A MANOS DEL MEJOR POSTOR.

LAS Y LOS VERDADEROS IMPARTIDORES DE JUSTICIA SE HACEN JUNTO AL PUEBLO RESOLVIENDO LAS INJUSTICIAS Y NO SIENDO PARTE DE ÉSTAS.

EL PUEBLO DE MÉXICO EXIGE UN NUEVO PODER JUDICIAL, UN NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO Y UN VERDADERO ESTADO DE DERECHO.

MORENA RESPONDERÁ A ESTE MANDATO POPULAR, PORQUE ESE FUE NUESTRO COMPROMISO Y HOY Tenemos una cita con la historia. Y **CUMPLIREMOS CON NUESTRA RESPONSABILIDAD.**

POR EL BIEN DE TODOS:

¡LA REFORMA AL PODER JUDICIAL VA!

Muchas gracias.

Solicito que se retire la reserva.

Lorena Valles Sampedro

13-09-2024
Cámara de Senadores.
DECLARATORIA del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
Se realiza el cómputo y se da fe de **23 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.
La Cámara de Senadores **declara** aprobado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 13 de septiembre de 2024.
Declaratoria, 13 de septiembre de 2024.

DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 13 de Septiembre de 2024

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Informo a la Asamblea que se recibieron oficios de 24 Legislaturas de las entidades federativas con los que remiten su respectiva resolución en relación con el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

En cumplimiento del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 225 del Reglamento del Senado de la República, le solicito a la Secretaría realice el escrutinio y cómputo correspondiente de los votos recibidos y el sentido de cada uno de ellos.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

(Escrutinio y cómputo)

Señor Presidente, se tienen a la vista y se da fe de los votos recibidos de las siguientes Legislaturas locales:

Baja California, por el que aprueba.

Baja California Sur, por el que aprueba.

Campeche, por el que aprueba.

Colima, por el que aprueba.

Durango, por el que aprueba.

Guerrero, por el que aprueba.

Hidalgo, por el que aprueba.

Estado de México, por el que aprueba.

Morelos, por el que aprueba.

Nayarit, por el que aprueba.

Oaxaca, por el que aprueba.

Puebla, por el que aprueba.

Quintana Roo, por el que aprueba.

San Luis Potosí, por el que aprueba.

Sinaloa, por el que aprueba.

Sonora, por el que aprueba.

Tabasco, por el que aprueba.

Tamaulipas, por el que aprueba.

Tlaxcala, por el que aprueba.

Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que aprueba.

Yucatán, por el que aprueba.

Zacatecas, por el que aprueba.

Ciudad de México, por el que aprueba.

Jalisco, por el que rechaza.

De la lectura de los documentos se constata que 23 de los votos recibidos aprueban el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial.

Asimismo, se constata el voto en contra de la Legislatura del estado de Jalisco y se cuenta con la mayoría de los votos aprobatorios que exige el artículo 135 constitucional.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Les solicito ponerse de pie, con el fin de dar solemnidad a la declaratoria de reforma constitucional.

También le pido al público asistente ponerse de pie.

Hoy es un día histórico, se ha hecho la reforma del Poder Judicial.

(Todos de pie)

A efecto de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computados los 23 votos aprobatorios de las Legislaturas de los estados de: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas y el de la Ciudad de México.

“La Cámara de Senadores declara aprobado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”.

Se remite a la Cámara de Diputados para que realice la declaratoria correspondiente.

13-09-2024
Cámara de diputados.
DECLARATORIA del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
Se realiza el cómputo y se da fe de **23 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.
La Cámara de Diputados **declara** reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Versión estenográfica, 13 de septiembre de 2024.
Declaratoria, 13 de septiembre de 2024.

DECLARATORIA DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del viernes 13 de septiembre de 2024

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente asunto en el orden del día es la declaratoria de reforma constitucional en materia del Poder Judicial. Se acaba de recibir comunicación de la Cámara de Senadores, con el que remite el proyecto de declaratoria de reforma constitucional, solicito a la Secretaría dar lectura.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados, tenemos el honor de remitir a ustedes, para los efectos constitucionales, el expediente con el proyecto de declaratoria que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, que contiene 23 votos aprobatorios de los Congresos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas y de la Ciudad de México. Firma, senador Gerardo Fernández Noroña.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Continúe la Secretaría.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Señor presidente, se recibieron los votos aprobatorios correspondientes a las Legislaturas de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas y de la Ciudad de México.

Señor presidente, en virtud del cómputo realizado esta Secretaría da fe de la recepción de 23 votos aprobatorios al proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Se pide a todas y a todos los presentes ponerse de pie.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Una vez realizado el cómputo de votos aprobatorios de la mayoría de las Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, esta Presidencia emite la siguiente declaratoria:

El Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de la mayoría de las honorables Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.

En términos del artículo 135 constitucional **se remite al Ejecutivo federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADAS, ADICIONADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Artículo Único.- Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; se **adicionan** una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116; y se **derogan** la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 20. ...

A. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;

X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y

XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. a **VI. ...**

VII. ...

En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;

VIII. y **IX. ...**

C. ...

I. a **VII. ...**

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a **VII. ...**

VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;

IX. a **XIV. ...**

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a **XVII. ...**

XVIII. Se deroga

XIX. y **XX. ...**

Artículo 94. ...

La administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El órgano de administración judicial determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

...

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de seis votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y los Magistrados Electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo doce años y sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser electa para un nuevo periodo.

Artículo 95. ...

I. **...**

II. Se deroga

III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV. **...**

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

Se deroga

Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.

III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y

V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

El ingreso, formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

...

...

...

...

...

...

Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito protestarán ante el Senado de la República.

Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

Se deroga

Las renuncias de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Artículo 99. ...

...

La Sala Superior se integrará por siete Magistradas y Magistrados Electorales. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;

II. a **X. ...**

...

...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...

...

La administración en el Tribunal Electoral corresponderá al órgano de administración judicial, en los términos que señale la ley, mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial. El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al órgano de administración judicial para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior serán elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo seis años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de personas magistradas electorales de la Sala Superior y las salas regionales serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán en su encargo seis años improrrogables.

Se deroga

...

Artículo 100. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El órgano de administración judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Nacional de Formación Judicial responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el órgano de administración judicial a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Nacional de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el órgano de administración judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al órgano de administración judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal en los asuntos de su competencia.

Se deroga

Se deroga

El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 101. Las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, así como las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistrada o Magistrado de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, este impedimento aplicará respecto del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministras o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

...

...

Artículo 105. ...

I. **...**

a) a **l) ...**

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos seis votos.

...

...

II. **...**

...

a) a **i) ...**

...

...

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos seis votos.

III. **...**

...

...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.

...

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos seis votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, con efectos generales, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a **IX. ...**

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.

...

XI. y **XII. ...**

XIII. ...

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustente criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncie el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. a **XVIII. ...**

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político las senadoras y los senadores y las diputadas y los diputados al Congreso de la Unión, las ministras y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías de Despacho, la o el Fiscal General de la República, las magistradas y los magistrados de Circuito y las juezas y los jueces de Distrito, la consejera o consejero Presidente, las consejerías electorales y la o el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las magistradas y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, las y los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, Diputadas y Diputados locales, Magistradas y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, las personas integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración de las Judicaturas Locales, así como las personas integrantes de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra las y los diputados y las y los senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y los secretarios de Despacho, la o el Fiscal General de la República, así como la o el consejero Presidente y las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, diputadas y diputados locales, magistradas y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso, integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial Locales, y las y los integrantes de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y **III. ...**

...

Artículo 116. ...

...

I. y **II. ...**

III. ...

La independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de esta Constitución y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados. No podrán ser Magistradas o Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Las magistradas y los magistrados y las juezas y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.

IV. a **X. ...**

En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 122. ...

A. ...

I. a **III. ...**

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes correspondientes, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y

antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

...

Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectas y reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Las magistradas y los magistrados y las juezas y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

V. a **VII. ...**

VIII. **...**

...

...

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. a **XI. ...**

B. a **D. ...**

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a **XXXI. ...**

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a **XI. ...**

XII. **...**

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a **XIV. ...**

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

a) Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;

b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;

c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres;

d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala;

e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero.- El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente:

a) Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y

b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección.

Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y 101 de este Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Cuarto.- Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto.

Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033.

La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1o. de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.

Quinto.- El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Sexto.- El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.

Séptimo.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.

Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

Noveno.- Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Décimo.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.

Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Décimo Primero.- Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Décimo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.